

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

VOL. N° 136

San Salvador, lunes 10. de mayo de 1944.

NUMERO 95

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. (Decreto N° 28) ..	1265
Se hacen modificaciones a la Ley de Presupuesto General. (Decreto N° 29) ..	1266
Reformase el Presupuesto Especial de la Comisión Salvadoreña de Fomento Interamericano. (Decreto N° 30) ..	1267
Modificase el Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras obras públicas. (Decreto N° 31) ..	1268
Declárase electo 2º Magistrado Suplente de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, al Dr. José Candelario Zelaya. (Decreto N° 23) ..	1269

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio Público y Fiscal

Nómbrese Fiscal del Jurado del Distrito de San Francisco, Morazan, a don Felipe Carlos Rosa. (Acuerdo N° 15) ..	1269
---	------

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de El Oriental, los trabajos de ampliación del edificio municipal, que como la escuela urbana de niñas. (Acuerdo N° 787) ..	1269
--	------

Autorízase a la Municipalidad de Nueva Concepción, los trabajos en el Cementerio General. (Acuerdo N° 788) ..	1269
---	------

Se autoriza a la Municipalidad de Ahuachapán, el pago de una máquina de escribir. (Acuerdo N° 789) ..	1270
---	------

Autorízase a la Municipalidad de San Juan Nonualco, la compra de una máquina de escribir. (Acuerdo N° 770) ..	1269
Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, la compra de libretas de Valorización Escolar y Cuadros de Informes Estadísticos Semanales. (Acuerdo N° 771) ..	1269
Rectifícase el Acuerdo N° 497, de 17 de marzo anterior. (Acuerdo N° 772) ..	1270
Se autoriza a la Municipalidad de Jucuapa, la reparación de aceras y empedrados de las calles públicas. (Acuerdo N° 773) ..	1270
Autorízase a la Municipalidad de San Miguel, la reparación completa de las calles y avenidas públicas. (Acuerdo N° 774) ..	1270
Se autoriza a la Municipalidad de Olocuilta, la construcción de una gradería en el frente del edificio de la Alcaldía Municipal. (Acuerdo N° 775) ..	1270
Rectifícase el Acuerdo N° 285, de 19 de febrero anterior. (Acuerdo N° 776) ..	1270
Autorízase el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se presta en la Oficina de Promoción Social, Machuca de Mejicanos. (Acuerdo N° 777) ..	1270

Secretaría de Hacienda

Autorízase el pago de \$ 12,800.00, que le corresponde al Gobierno de El Salvador, durante el primer año, para el sostenimiento del Consejo de Administración de las Naciones Unidas para la Salud y Rehabilitación, con sede en Washington, D. C. (Acuerdo N° 279) ..	1270
--	------

Se nombra Guarda-Fiscal de la Administración de Rentas de Ahuachapán, a don Adolfo Michasario Vásquez. (Acuerdo N° 280) ..	1270
--	------

Promuévose al cargo de Sub-Guarda almacén y Jefe de la Sección de Farmacia del Almacén General del Gobierno, al Dr. Luis Andrés Carias. (Acuerdo N° 281) ..	1270
---	------

Secretaría de Instrucción Pública

Autorízase el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se presta en las Escuelas Nocturnas "Dr. Antonio Rosales" y "Pablo J. Aguirre", de San Miguel. (Acuerdo N° 651) ..	1271
---	------

Secretaría de Asistencia Social

Se prorroga la licencia al señor Alfonso García, Mozo de Servicio de la Unidad Sanitaria de Santa Ana. (Acuerdo N° 257) ..	1271
--	------

Confírmense nombramientos en el personal del Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo N° 259) ..	1271
--	------

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 260) ..	1271
--	------

Nombramientos de empleados en el Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana. (Acuerdos Nos. 256 y 258) ..	1272
--	------

Se acepta la renuncia al Dr. Gilberto Fajardo, de los cargos de Director y Médico y Cirujano, Jefe del Servicio Hospitalario del Hospital "Santa Florentina" de Santiago de María, y se nombran a los Doctores José Guadalupe Amador y Carlos Mayora, en los cargos respectivos. (Acuerdos Nos. 281 y 282) ..	1272
---	------

Secretaría de Trabajo

Se nombra miembro propietario de la Junta de Conciliación del Departamento de La Unión, a don Vicente Fernando Méndez. (Acuerdo N° 18) ..	1272
---	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 28

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Reformase el Art. 82 del Capítulo I—Secretaría de Estado—Título X—Ramo de Instrucción Pública—en la siguiente forma:

a)—Adiciónase la siguiente partida:

19—b. Escribiente de Primera Clase.

Cuotas Mensuales	100
------------------	-----

b)—Substitúyense las partidas 25 y 27 por las siguientes:

25 Tres Escribientes de Segunda Clase, ayudantes, con 75 mensuales cada uno ..

Cuotas Mensuales	225
27 Tres Escribientes de Segunda Clase, ayudantes, con 75 mensuales cada uno ..	225

Art. 2o.—Substitúyese la partida 2 del Art. 89—Capítulo VII—Escuela Nacional de Música «Rafael Olmedo»—Título X—Ramo de Instrucción Pública—por la siguiente:

	Cuota	Plazas
2 Secretario (a tiempo parcial)	75	

Art. 3o.—Substitúyese el Capítulo XIV—del Título X—Ramo de Instrucción Pública— por el siguiente

Artículo	Partida	Cuota	Plazas
----------	---------	-------	--------

CAPITULO XIV

ESCUELAS PRIMARIAS PARA TODA LA REPUBLICA

(Personal Docente en Escuelas diurnas y nocturnas, urbanas y rurales. Profesores especiales de música y canto, para las mismas, con obligación de trabajar 12 horas semanales)

96	Sueldos permanentes:		
1	Veintitrés (23) plazas, con 95 mensuales cada una	2,165	
2	Sesenta y tres (63) plazas, con 85 mensuales cada una	5,355	
3	Once (11) plazas, con 80 mensuales cada una	880	
4	Doscientos seis (206) plazas, con 75 mensuales cada una	15,450	
5	Sesenta y ocho (68) plazas, con 70 mensuales cada una	4,760	
6	Treinta y una (31) plazas, con 65 mensuales cada una	2,015	
7	Trescientas noventa y cinco (395) plazas, con 60 mensuales cada una.....	23,700	
8	Ciento siete (107) plazas, con 55 mensuales cada una	5,885	
9	Doscientas cuarenta y una (241) plazas, con 50 mensuales cada una.....	12,050	
10	Cuatrocientas setenta y ocho (478) plazas, con 45 mensuales cada una	21,510	
11	Setecientas treinta y cuatro (734) plazas, con 40 mensuales cada una	29,360	
12	Ocho (8) plazas, con 35 mensuales cada una.....	280	
13	Doscientas cuarenta y siete (247) plazas, con 30 mensuales cada una.....	7,410	

Art. 4o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día 1o. de mayo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cayetano Salegio,
Vice-Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Vidal S. López,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional, San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 29

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETÁ las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General:

Art. 1o.—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo III—Dirección General de Presupuesto—Título II—Presidencia de la República:

V—25-p. Suministro de ropa, uniformes y equipos de portero, choferes y ordenanzas	300
---	-----

El aumento de TRESCIENTOS COLONES (C. 300.00) que ocasiona la anterior adición, se tomará del Art. V—25—II. del mismo Presupuesto.

Art. 2o.—Substitúyese la partida 79 del Art. 73—Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—Título III—Ramo de Gobernación—por la siguiente:

79. Sucursal Barrio Santa Lucía, así: de Enero a Abril 40 mensuales y de Mayo a Diciembre 100 mensuales	900
---	-----

El aumento de CUATROCIENTOS OCHENTA COLONES (C. 480.00) que ocasiona la substitución que antecede, se tomará del Art. V—127—del mismo Presupuesto.

Art. 3o.—Substitúyese el número del Art. V—181-b. por el de V—181-c., en el Capítulo III—Dirección de Obras Públicas y Carreteras—Título V—Ramo de Fomento, que fué adicionado por Decreto Legislativo No. 74 fechado el 13 de abril en curso, publicado en el Diario Oficial No. 84 del mismo mes.

Art. 4o.—Substitúyese el Art. 288 que corresponde al Capítulo VII—Legación y Consulado en Honduras, con sede en Tegucigalpa—por el siguiente:

288 Servicio de alojamiento y alquileres, así: \$ 75 mensuales de Enero a Abril y \$ 100 mensuales de Mayo a Diciembre (\$ 1.100 al 250 %)	2,750
--	-------

El aumento de QUINIENTOS COLONES (C. 500.00), que ocasiona la substitución que antecede, se tomará del Art. V—373 del mismo Presupuesto.

Art. 5o.—Refuézase con la cantidad de DOS MIL COLONES (C. 2,000.00) el Art. 433 que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título X—Ramo de Instrucción Pública. Dicha cantidad se tomará del Art. 565 del mismo Presupuesto.

Art. 6o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

NACIONAL EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA; PALACIO Nacional, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cayetano Salegio,
Vice-presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Vidal S. López,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 30

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. Refórmase el Presupuesto Especial de la Comisión Salvadoreña de Fomento Interamericano, en la siguiente forma:

a)—Adiciónase el siguiente rubro a la Parte Primera—Ingresos:

Existencia al 1o. de Enero	4,594.06
----------------------------------	----------

b)—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos:

V-3—Para viáticos de los Delegados que concurrirán a la Conferencia de Comisiones de Fomento Interamericano en New York	5,000.00
---	----------

c)—La cantidad de CINCO MIL COLONES (C. 5,000.00) a que se refiere el numeral que antecede, queda compensada así: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES SEIS CENTAVOS (C. 4,594.06) con la existencia adicionada en el numeral a) de este artículo y CUATROCIENTOS CINCO COLONES NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (C. 405.94) que se tomarán del Art. V—2—Parte Segunda—Egresos.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cayetano Salegio,
Vice-Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Vidal S. López,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Art. 5o.—Refuérzase con la cantidad de DOS MIL COLONES (C. 2,000.00) el Art. 433 que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título X—Ramo de Instrucción Pública. Dicha cantidad se tomará del Art. 565 del mismo Presupuesto.

Art. 6o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cayetano Salegio,
Vice-presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Vidal S. López,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 30

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. Refórmase el Presupuesto Especial de la Comisión Salvadoreña de Fomento Interamericano, en la siguiente forma:

a)—Adiciónase el siguiente rubro a la Parte Primera—Ingresos:

Existencia al 1o. de Enero	4,594.06
----------------------------------	----------

b)—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos:

V—3—Para viáticos de los Delegados que concurrirán a la Conferencia de Comisiones de Fomento Interamericano en New York	5,000.00
---	----------

c)—La cantidad de CINCO MIL COLONES (C. 5,000.00) a que se refiere el numeral que antecede, queda compensada así: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES SEIS CENTAVOS (C. 4,594.06) con la existencia adicionada en el numeral a) de este artículo y CUATROCIENTOS CINCO COLONES NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (C. 405.94) que se tomarán del Art. V—2—Parte Segunda—Egresos.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cayetano Salegio,
Vice-Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Vidal S. López,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 23.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Declárase electo Segundo Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, para terminar el presente periodo constitucional, al doctor José Candalaria Zelaya.

Art. 2º—El funcionario electo rendirá la protesta de ley ante el señor Presidente de la Cámara aludida.

Art. 3º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., Vidal Severo López,
Primer Secretario. Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese.

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Justicia,
Arturo R. Avila.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO Y FISCAL

Acuerdo Nº 15.—San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente de la República de El Salvador, ACUERDA:

Nombrar Fiscal del Jurado del Distrito de San Francisco, departamento de Morazán, a don Felipe Carlos Rosa.

El nombrado devengará el sueldo que señala el Art. 138, Partida 22 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo rendir la respectiva protesta constitucional ante el Alcalde Municipal de dicha ciudad.

Martínez,
Presidente Constitucional.

Comuníquese:

J. L. Arévalo V.,
Procurador General de la República.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 767. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de El Chilamatal, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de ampliación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas, consistentes en la construcción de una aula más para alojar el 3er. Grado de dicho centro educativo, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos noventa y siete colones sesenta y cinco centavos (¢ 597.65), que se tomará del Nº 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 768. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la reconstrucción de una casa-mediagua en el Cementerio General de aquella ciudad. ¢	45.00
En la reparación de las cercas del mismo Cementerio.... »	30.00
Para dos limpiezas al referido Cementerio durante el corriente año, a razón de veinticinco colones cada una..... »	50.00
Total..... ¢	125.00

Ciento veinte y cinco colones, que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 26, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo del Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 769. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 8, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), en pagar el valor de una máquina de escribir para el servicio de aquella Alcaldía. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 770. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 11, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento treinta colones (¢ 130.00), en la compra de una máquina de escribir para servicio de la misma Alcaldía. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 771. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 24, Capítulo I, Título II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), en la compra de Libretas de Valorización Escolar y Cuadros de Informes Estadísticos Semanales, para servicio de las escuelas municipales de esta capital; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Espe-

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 651. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Miguel pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Oriente, la suma de siete colones veinte centavos (¢ 7.20), por servicio de alumbrado eléctrico de 2 focos de 60 watts, prestado a la Escuela Nocturna "Dr. Antonio Rosales", durante los meses de enero y febrero de este año; y seis colones treinta centavos (¢ 6.30) mensuales, por servicio de 2 focos de 60 watts y 3 de 25 watts, en la Escuela Nocturna de Adultos "Pablo J. Aguirre", de la ciudad de San Miguel, a partir del 1º de marzo próximo pasado. La erogación de setenta colones veinte centavos (¢ 70.20), se aplicará al Art. V-452, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 257. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con los artículos 7º y 16 de la Ley de Asuetos, Variaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: prorrogar por un mes, a partir del 1º de abril actual, la licencia con goce de sueldo, concedida al señor Alfonso García, en su concepto de Mozo de Servicio de la Unidad Sanitaria de Santa Ana, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y según Acuerdo Nº 102 de 16 de febrero próximo pasado, debiendo continuar sustituyéndolo interinamente por el lapso indicado el señor Calixto Aquino. Se autoriza a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al señor García, con cargo al Art. V-239, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia la cantidad de cuarenta colones (¢ 40.00) que le corresponden; y al señor Aquino, con aplicación al Art. 225, Capítulo II, Título VII del mismo Presupuesto, el sueldo que fija la Partida Nº 76, Subnúmero 13, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 259. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1944.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia y de conformidad con las modificaciones a la Ley Permanente de Salarios, contenidas en Decreto Legislativo Nº 13 de fecha 13 del corriente, el Poder Ejecutivo *Acuerda* confirmar los siguientes nombramientos en el personal del Circuito de Teatros Nacionales:

OFICINA CENTRAL EN SAN SALVADOR

Gerencia

- Partida
- 5 Primer auxiliar publicidad, José Lalsala Gallegos.
 - 6 Segundo auxiliar publicidad, Francisco José Adrián.
 - 7 Tercer auxiliar publicidad, Mario Lara Moreira.

Se autoriza a la Caja de la mencionada Empresa, para que pague a las ci-

tadas personas, desde el primero de este mismo mes, los sueldos de primera categoría que fijan las partidas enumeradas del Art. 191, Título V, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial respectivo. (Impuesto de timbres pagado por el señor Lara Moreira, ¢ 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 260.

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1944.
Con presencia del informe favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 24 del corriente mes, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII—CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Partidas que se refuerzan:

Art. V—236—Para reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos; etc.	¢ 801.46
Art. V—239—Sueldos para empleados con licencia y sueldos o sobresueldos para personal de emergencia.	¢ 500.00
Art. V—243—Servicio de alquileres de locales y equipos.	¢ 450.00
Art. V—248—Imprevistos.	¢ 450.00

Partidas que se afectan:

Art. 225—Sueldos permanentes. (Lo economizado en las siguientes partidas, durante los lapsos que se indican).....	¢ 2,201.46
---	------------

Art. 36 Ley Permanente de Salarios

Part. Sub-Nº

13 1	Ingeniero de Zona, 1º y 2 enero último, ¢ 250.00 mensuales	¢ 16.13
13 2	Ingeniero de Zona, 1º y 2 enero último, ¢ 250.00 al mes.....	¢ 16.13
13 3	Ingeniero de Zona, 1º y 2 enero último, ¢ 250.00 por mes.....	¢ 16.13
19	Contador, febrero corriente año.....	¢ 150.00
31	Chofer y Técnico de la Unidad Móvil de Tuberculosis, enero y febrero retropróximos, ¢ 150.00 al mes.....	¢ 300.00
65 1	Enfermera Supervisora, 1º y 2 enero y del 24 al 29 de febrero últimos, ambos inclusive, ¢ 85.00 al mes.....	¢ 23.07
65 21	Enfermera Departamental, enero y febrero del corriente año, ¢ 85.00 mensuales.....	¢ 170.00
65 22	Enfermera Departamental, enero y febrero últimos, ¢ 85.00 al mes.....	¢ 170.00
65 23	Enfermera Departamental, enero y febrero últimos, ¢ 85.00 mensuales.....	¢ 170.00
65 24	Enfermera Departamental, enero y febrero retropróximos, ¢ 85.00 por mes.....	¢ 170.00
65 25	Enfermera Departamental, enero y febrero últimos, ¢ 85.00 por mes.....	¢ 170.00
65 26	Enfermera Departamental, enero y febrero últimos, ¢ 85.00 por mes.....	¢ 170.00
65 27	Enfermera Departamental, enero y febrero últimos, ¢ 85.00 al mes.....	¢ 170.00
65 28	Enfermera Departamental, enero y febrero últimos, ¢ 85.00 al mes.....	¢ 170.00
65 29	Enfermera Departamental, enero y febrero últimos, ¢ 85.00 al mes.....	¢ 170.00
66 2	Enfermera Visitadora, enero y febrero del corriente año, ¢ 75.00 mensuales.....	¢ 150.00

¢ 2,201.46 ¢ 2,201.46

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
LIEVANO.

Nº 256. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la Sala "Estanislao Pérez", del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, al doctor Miguel Hernández López, en lugar del doctor Federico Vides, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague al nombrado desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la Partida Nº 46 del Art. 146, Título I, Capítulo V de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 258. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

Consultorios

Part. Subnúmero

32 Enfermera de Curaciones Externas, Berta Alicia Mena, en lugar de María Ernestina Linares, que pasa a otro puesto.

CUERPO DE ENFERMEROS

Y ENFERMERAS

Servicio "J. Ambrosio
Martínez"

57 2 Segundo enfermero, Luis Méndez, sustituyendo a Carlos Montoya, que renunció.

SERVICIO DE CIRUGIA DE MUJERES

Sección "B"

67 Segunda enfermera, María Ernestina Linares, en lugar de Ana Dolores Aguilar, que pasa a otro puesto.

Servicio de Medicina
de Mujeres

Sala "Estanislao Pérez"

71 2 Segunda enfermera, Ana Dolores Aguilar, en subrogación de Cleofé Córdova, que pasó a otro puesto.

Servicio de Tuberculosos

76 2 Sirviente, María Aguilar, en sustitución de Lidia Orbelina Fernández, que renunció.

Auxiliares de Servicio

86 1 Velador, Rubén Ruano, en lugar de Luis Méndez, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán desde el 1º del corriente, los sueldos que fijan las

partidas indicadas del Art. 146, Título I, Capítulo V de la Ley Permanente de Salarios que les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 261. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1944.

Vista la renuncia que del cargo de Director del Hospital "Santa Florentina", de la ciudad de Santiago de María, ha presentado el Dr. Gilberto Flamenco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, haciéndole presente sus agradecimientos por los servicios prestados ad-honorem y nombrar en su lugar al Dr. José Guadalupe Amaya, a quien se excita atentamente para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 262. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1944.

Vista la renuncia que del cargo de Médico y Cirujano, Jefe del Servicio Hospitalario del Hospital "Santa Florentina", de la ciudad de Santiago de María, ha presentado el Dr. Gilberto Flamenco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimiento por sus servicios y nombrar en su lugar al Dr. Carlos Mayora, quien devengará a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la Partida Nº 4 del Art. 160, Título I, Capítulo XIX de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 18. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1944.

A propuesta del Gobernador Político del Departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembro propietario de la Junta de Conciliación de dicho departamento, a don Vicente Fernando Márquez, en sustitución de don Joaquín Rafael Miranda, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte el cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,

Morales.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"NAMUDOR"

Consiste la marca en la palabra "NAMUDOR", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas: preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería; cosméticos; artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 1477. 2—27—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Sterling Productos International, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 120 Astor Street, ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica de comercio y de nacionalidad Norteamericana:

Glostora

Consiste la marca en la palabra "GLOSTORA", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse, si así se deseara, en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para amparar: Artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases; perfumería y cosméticos de todas clases; jabones de todas clases; abrasivos, detergentes y preparaciones para lustrar; preparaciones químicas biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias, receptáculos y continentes; cristalería; pinturas, colores, coloretos, y aceites, para maquillajes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 1478. 2—27—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"ALBOLENE"

Consiste la marca en la palabra "ALBOLENE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Productos de pe-

tróleo o preparaciones conteniendo tales productos para uso en el tratamiento de las afecciones nasales y laringeas, lo mismo que para aplicación en las inflamaciones, y como base para unguentos, ceratos, emplastos, pomadas y similares para el tratamiento de masajes, en escoriaciones, quemaduras de sol, y para grietas y fisuras de la piel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 2-17-IV-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"PURSIN"

Consiste la marca en la palabra "PURSIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Tónicos en general alternativos y laxativos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 2-17-IV-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"DAROL"

Consiste la marca en la palabra "DAROL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Unguentos de mostaza para el reumatismo, lumbago, siática, neuralgia, golpes, sabañones, crup, resfriados, bronquitis, tonsilitis, torceduras, muelas ateridos, asma, mal de garganta y para dolores e inflamaciones de todas clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 2-17-IV-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"McKesson's PROFEX"

Consiste la marca en la palabra "McKesson's PROFEX", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se apli-

ca a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Profilácticos para la prevención de las enfermedades venéreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 2-27-IV-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"ANALAX"

Consiste la marca en la palabra "ANALAX", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Laxativos de frutas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 2-17-IV-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"CALOX"

Consiste la marca en la palabra "CALOX", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Polvos para los dientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 2-17-IV-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"BEXEL"

Consiste la marca en la palabra "BEXEL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Preparación compleja de vitamina B. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 2-27-IV-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"AQUA-DRIN"

Consiste la marca en la palabra compuesta "AQUA-DRIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Gotas nasales y líquidos para aplicar a la nariz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 2-27-IV-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"PYRINATE"

Consiste la marca en la palabra "PYRINATE" escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Preparación para el tratamiento de la pediculosis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 2-27-IV-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"AXAR"

Consiste la marca en la palabra "AXAR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Tabletas analgésicas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 2-27-IV-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Es-

tado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"SORETONE"

Consiste la marca en la palabra "SORETONE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Ungentos antisépticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 2-27-IV-44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Elena López de López, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Olocuilta, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de treinta y cuatro manzanas, situado en el lugar llamado "Llano del Camino Real", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Hernández, Samuel Callejas y Nazario Alfaro; al Norte, con terreno de José María Cuéllar; al Poniente, con terreno de Santos Alvarado, Tomasa Acosta, Martina Navarro, Andrea Pineda, Adrián Peñate y Santos Pineda; y al Sur, con terreno de Estebana Ayala. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Lo hubo por compra que hizo a Joaquina Ayala. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, abril veintuno de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Navarrete.—Ante mí, J. A. Orellana, Srío.

No. 1480. 2-27-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Matías Montoya, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de media manzana, situado en el lugar llamado "Salamo", de esta comprensión, y linda: al Poniente, con sucesión de Félix García y terreno del interesado, Juan Calderón Rivas; al Sur, con terreno de Bartola Pineda y Félix García; al Oriente, con terreno de la misma sucesión García; y al Norte, con terreno de Samuel Callejas. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Lo hubo por compra que hizo a Ester Escobar. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, abril veintuno de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Navarrete.—Ante mí, J. A. Orellana, Srío.

No. 1481. 2-27-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Josefa Ramos, mayor de edad, casada, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero está situado en el lugar llamado "El Llano", de esta jurisdicción de la capacidad de tres cuartos de manzana, que linda: al Oriente, con terreno de Valeriano Vanegas; al Sur, con terreno de Ezequiel Ramos; al Norte, con terreno de Pedro Ramos; y al Poniente, con terreno de la interesada; el segundo situado en el cantón San Antonio, de esta misma jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Virginia Melgar; al Oriente, con terreno de Pedro Ramos; al Sur, con terreno de Jerónimo Ramos; y al Poniente, con terreno de Juana Ramos. Ambos predios los hubo, el primero por compra que hizo a Felipe Ramos, y el segundo también por compra que hizo a Florentina Ramos, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, abril veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Navarrete.—Ante mí, J. A. Castro, Srío. Into.

No. 1482. 2-27-IV-44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, don Salvador Soler, hijo, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, fértil, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión, de la extensión de ocho hectáreas doscientos veintinueve metros cuadrados, situado en el punto "Los Chahuites", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de don Antonio Muijivar, al Norte, con el que fué de Elías Escalante, hoy de Paula Guídos v. de Escalante; al Poniente y Sur, con la sucesión de Antonio Campos Mena, representada por Dorotea Martínez. Lo hubo por compra al Mayor Santiago Escalante, no tiene cargas, derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, y lo estima en un mil colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las diez horas del día veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 1429. 3-22-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito, se ha presentado a esta Alcaldía don Antonio Palacios, de sesentitrés años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 565028, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad, de cuatro porciones de terreno rústico, ejidales, que posee de buena fe, situados en el cantón Santa Teresa, de esta jurisdicción. La primera radicada en el punto "El Guarumo Bramador", de la extensión de dos hectáreas setenta y seis áreas, quebrado, de condiciones áridas, ejidal, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Isabel Fausto Flores y Jesús Cornejo, separados en parte por una quebrada y en parte por una cerca de alambre del interesado, de este lugar continúa por la quebrada del amate aguas arriba, sucesión del doctor Magdaleno Abarca, representada por Elicia v. de Abarca, quebrada en medio hasta llegar al bordo de un barranco; al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Magdaleno Abarca, representada por Elicia v. de Abarca, separados por una línea quebrada y cerca de alambre del interesado, continúa por la quebrada El Sitio, aguas arriba, hasta llegar a una cerca de alambre en donde hay un árbol de crucito; al Poniente y Sur, terreno de Casimiro Zepeda, cerca de alambre del interesado hasta llegar a un árbol de guaje, Felipe Ramírez, cerca de alambre en medio en línea quebrada hasta llegar a una zanja en donde hay un mojón de jobo, de este lugar quiebra la línea hasta llegar a un mojón de jote que está en una sangradera, de este lugar quiebra la línea lindando con Inés Morales cerca de alambre en medio. La segunda está situada en el punto denominado "El Sitio", de monte y arada de la extensión de dos hectáreas setenta y seis áreas, de condiciones áridas, plano y quebrado, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Lucía Rivas, cintón de grama y mojonos de piedra en medio; al Norte, con terreno de Ignacio Palacios otro del interesado, mojonos de piedra en medio hasta llegar a un cimientito de piedra, de este lugar quiebra la línea separados por un cintón de piedra hasta llegar a una quebradita, continúa siempre en línea quebrada, lindando con Cástula Realegoño, quebrada en medio, Jesús García, quebrada en medio Matilde García, quebrada en medio hasta llegar a un árbol de almendro; al Poniente terreno de Santos Durán, separados por un árbol de almendro y un jobo, pasando por una cerca de alambre, hasta la colindancia con Pedro Palacios, continúa por unos mojonos de piedra hasta llegar a un árbol de cicanuete que está en la cima de un cerro, quiebra la línea de este lugar hasta llegar a otro mojón de piedra, de este lugar quiebra la línea hasta llegar a un mojón de piedra en la colindancia con Francisco Ayala, de este lugar se llega a otro mojón de piedra, continúa la línea pasando por un chaguite en donde hay un camino, de este lugar cruza la línea lindando con Romilia Rivas por unos mojonos de piedra hasta llegar a otro mojón de piedra que está en la cima de una loma, de este lugar quiebra la línea lindando con Marcela Lovo hasta llegar a un árbol de almendro; al Sur, terreno de María Crisanta Alfaro, mojonos de piedra en medio. La tercera porción de setenta áreas de extensión de monte, árida, de superficie quebrada, lindante: al Oriente, con terreno de Angel Flores, mojonos de piedra en medio; al Norte, terreno de Isabel Palacios, mojonos de piedra en medio; al Poniente, terreno de Pedro Palacios, mojonos de piedra en medio hasta llegar a una cerca de piedra; y al Sur, terreno de Salomón Arias, divididos por un cintón de piedra en línea recta hasta llegar a una piedra grande enterrada en la colindancia

con Angel Flores. La cuarta porción, de una hectárea treintiocho áreas, de monte, árida, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Pedro Rosa, quebrada El Guarumo en medio; al Norte, terreno de Benita Rosa, quebrada El Limoncillo de por medio; al Poniente y Sur, terreno de Casimiro Zepeda, dividido por un borde de zanjo viejo en línea quebrada, pasando por un bordo hasta un árbol de jobo, continúa pasando por un chilamate, pasando por unos bordos de barranco, hasta llegar a la poza de La Leona, continúa aguas abajo por la quebrada Las Marías, hasta llegar al encuentro de la quebrada El Guarumo, en la colindancia con Isabel Morales, Pablo Baires e Inés Morales. Hubo los inmuebles por posesión de más de treinta años, no tienen ninguna carga ni derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con nadie, no son sirvientes, estima la primera en doscientos colones, la segunda en cuatrocientos colones, la tercera en cincuenta colones, y la cuarta en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Esteban Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 1410. 3-21-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Margarita Santos, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el cantón "Tres Calles", de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con Anacleto Flores, doscientos once metros, camino de por medio; al Poniente, con Rafael Orellana y Simón Bonilla, camino de por medio en ochenta metros; al Norte, con Eduardo Flores, en doscientos veintinueve metros, camino de por medio; y al Sur, con Antonio Rivera, camino de por medio, en ciento catorce metros. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni está en proindivisión y lo hubo por posesión material; lo estima en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las doce horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Amadeo Cerdillos.—M. R. Batres, Srío.

No. 1422. 3-21-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Antonio Robles Campos, mayor de edad, carpintero del domicilio del cantón Higuera de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno. El primero situado en el cantón Las Higuera en el punto llamado "Rodeo de los Caulotes", de esta jurisdicción compuesto de poco más o menos de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de naturaleza rústica, fértil, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de don Enecón Guevara, representada por don Juan Guevara, cerco de alambre del colindante de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Perfecto Moreno, representada por don Salvador y señorita María, ambos de apellido Moreno, cerco de palos vivos de por medio; al Oriente, cerco de alambre propio y calle de por medio, con terrenos de doña Petrona Contreras viuda de Campos Varela; y al Poniente, con terrenos de la misma señora Contreras viuda de Campos Varela, cerco de alambre de la colindante de por medio. Sus linderos son rectos, excepto el Poniente que es línea quebrada formada por tres rectas. La segunda porción, de naturaleza rústica, fértil, cultivada de café, situada en el cantón "La Quebrada", de esta jurisdicción, compuesta de ochenticuatro áreas y linda; al Norte, con terrenos de Braulio Herrera, cerco de alambre de por medio, propio; al Oriente, cerco de alambre y calle vecinal de por medio con don Vicente Aguirre; al Sur, con Adolfo Ramos cerco de árboles de quilite de por medio; y al Poniente, con la sucesión de Dolores Velásquez representada por Santos Velásquez, cerco de quilites de por medio. Los colindantes son de este vecindario a excepción de la señora Contreras de Campos Varela que vive en Villa Mejicanos departamento de San Salvador.

El que se crea con derecho ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Alfonso Díaz B.—F. Herrera C., Srío.

No. 1436. 3-24-IX-44.

Carlos Joaquín Cruz, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, el señor Carmen Torres, de veintisiete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón Joya Grande de esta jurisdicción. El primero de setenticuatro áreas de extensión superficial y linda: al Norte, con terreno de Marcelino Cortés; al Oriente, con terreno de Francisco Cortés; al Sur, el de Joaquín Torres; y al Poniente, los de Juana González y Romualdo Guerrero, camino de por medio. El segundo de una manzana de extensión o sean setenta áreas, que linda, al Norte con terrenos de Balbina viuda de Duque y Miguel Díaz, camino antiguo de por medio y con el de Ildelfonso León, cerco de piña propio; al Oriente, y Sur, con terrenos de Romualdo Guerrero, cerco de alapábre y de piña propio del terreno que se describe; y al Poniente, con terrenos de Balbina Guzmán viuda de Duque y Santos Alvarado (mujer), mediando cercos de piña propios del terreno. Los terrenos descritos son de origen ejidal, no tienen carga ni derechos reales de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Romualdo Guerrero que vive en jurisdicción de Nejapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—C. J. Cruz.—Mg. Acevedo Noubleau, Srío.

No. 1444. 3—24—IX—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Sebastiana Castillo, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Niño", de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide nueve metros y linda con solar de Mateo Merino divididos por brotones de pito; al Norte, mide diez y seis metros cincuenta centímetros de un pito pasando por la pared de la casa que sirve de lindero a llegar a la calle; al Poniente, mide siete metros, calle pública en medio; y al Sur, mide diez y nueve metros, y linda con solar de Ursula Cubias, separados por cerco de brotones de pito de por medio en línea recta. En el solar descrito hay construida una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque que tiene de largo ocho metros y de ancho siete metros inclusive un corredor interior. Lo hubo por compra a Anita Dubón; lo estima en cuatrocientos colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las catorce horas del día dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás Flores y F.—Felipe A. Iraheta, Srío.

No. 1450. 3—25—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Teresa Pineda Ríos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, de siete manzanas de extensión, o sean cuatrocientas noventa áreas, situado en el lugar denominado "Vuelta Grande", en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con predios de doña Adela de Morán Castro y de Guadalupe Landaverde, cerco de alambre en medio; al Norte, terreno de don Luis Francés, divide un paredón; al Poniente, con predio de Julia Argumedo, dividen brotones de árboles; y al Sur, con terreno de Francisco Cañas. No tiene cargas reales, lo estima en la cantidad de un mil trescientos colones; lo hubo por compra a María Díaz, y los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Francés que es de San Salvador y lo representa su administrador, don Julián Linares. El terreno descrito lo atraviesa de Oriente a Poniente, la Cerretera troncal que une San Salvador con Sonsonate.

Alcaldía Municipal: Armenia, treintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 1455. 3—25—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Indalecio Valladares, mayor de edad, jornalero, vecino de esta jurisdicción, pidiendo título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, incultas, sitas en el cantón Las Animas, de esta jurisdicción, compuestas la primera de cuatro manzanas equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, que contiene una casa de palma, con corredores de teja, de condición fértil y tiene los linderos siguientes: al Norte y Oriente, con terrenos de Juan de la Cruz Galán; al Sur, terrenos de Nicolás Crespín y María Méndez v. de Castro; y al Poniente, con el de Andrés Cerón, mojones esquineros, árboles de tempate, jobo y laurel, existiendo cerco de alambre en parte al rumbo Sur con el colindante Crespín. La otra porción tiene una manzana, equivalente a setenta áreas y linda: al Norte, terrenos de Antonio Mejía; al Oriente, terrenos de Luciano Vásquez y Simón Mejía; al Sur, con los de Agustín Cerón y Sebastián Juárez; y al Poniente, con el de Victoriano García, mojones esquineros, árboles de pito, jobo y tempates. La última porción, también consta de una manzana, o sean setenta áreas, lindando: al Oriente, terreno de Telmo García; al Norte, terrenos de Esteban y Romilia Campos; al Sur, con el de Juan de la Cruz Galán; y al Poniente, con el de Vicente Santos, mojones esquineros, árboles de izote y flor; teniendo este último, una servidumbre de tránsito en una calle hecha a propósito, sobre el terreno de Telmo García. No tienen cargas ni derechos reales que pesen sobre ellos. Ni están en proindivisión. Lo estima el primero en cuatrocientos colones, y los otros en cien colones, cada uno. Todos los colindantes son vecinos del cantón Las Animas. Y lo que hago saber para los fines correspondientes. Vicente Santos, es del cantón San Sebastián Abajo.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Manuel A. Cisneros.—José A. Zelaya, Srío.

No. 1473. 2—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ezequiel Hernández, mayor de edad, jornalero, vecino de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sito en "Aguitegulla" del cantón "San Antonio Abajo", de esta misma, compuesto de tres manzanas y media, que tiene por linderos: al Norte, con terrenos de Antonia Vásquez y Rafael García; al Oriente, terrenos de Daniel Espinoza y Visitación Gómez de García; al Sur, terrenos de Casimiro y Miguel Arcángel Faustino; al Poniente, con terreno de Antonio Sánchez y de propiedad del solicitante, teniendo por mojones esquineros tempate y madura platano. El terreno es dominante por tener servidumbre de tránsito de Poniente a Oriente, sobre el terreno de mi pertenencia para comunicarse a la calle real. Lo estima en trescientos cincuenta colones, siendo todos los colindantes todos de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel A. Cisneros.—José A. Zelaya, Srío.

No. 1475. 2—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nazaria Hernández, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Luis Mariona, de esta jurisdicción, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón mencionado, de origen ejidal, de la capacidad de cuarenticinco áreas sesenta y una áreas, de las medidas, mojones y linderos que siguen: al Norte, línea recta de doscientos cuarenta y siete metros cuarenta y cuatro milímetros, lindando con terreno de Vicente Alfaro, Manuela y Lucía López y José Angel Estrada; al Oriente, setenta y un metros línea recta, con terrenos de Braulia y Francisco Hernández; al Sur, también línea recta con terreno de Francisco Hernández en cuarenta y dos metros; y al Poniente, la línea es quebrada, en tres tiros, el primero de Sur a Norte, mide ochenta y nueve metros, el segundo de Oriente a Poniente, mide ciento noventa y un metros cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros, en estos dos tiros, linda con terrenos de Isabel Estrada y Pedro Trujillo y el tercer tiro otra vez, de Sur a Norte, mide tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, y linda con la Hacienda El Angel, de don Guillermo Meléndez, me-

diando calle que conduce a Apopa, de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a su hermano Bonifacio Hernández, ya fallecido y lo estima en doscientos colones y no tiene carga ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Pedro Trujillo, que vive en San Salvador; el terreno descrito está gravado con una servidumbre de tránsito de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho que se extiende al rumbo Norte con dirección de Oriente a Poniente, para darle salida a los terrenos de Francisco, Salvador y Braulio Hernández, a la calle que va a Apopa; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alonso Marroquín.—F. Porras, Srío.

No. 1499. 1—28—IV—44.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado legalmente las señoritas Ana Petronila y Francisca Portillo, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres fincas rústicas, situadas, dos en el cantón El Volcán y una en el cantón Amatón, de esta jurisdicción y distrito, departamento de Usulután. La primera porción se compone aproximadamente de cinco áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, finca de Víctor Manuel Balibarrera; al Oriente, la de Mariana viuda de Ibarra; al Sur, la de Manuel Cruz; y al Poniente, con finca de las solicitantes. La segunda tiene la misma extensión y linda: al Norte, Poniente y Sur, finca de propiedad de las solicitantes; y al Oriente, la de Elisa de Decorado, éstas son las situadas en el cantón Volcán. La situada en el cantón El Amatón, tiene aproximadamente cuarentiocho áreas, y linda por sus cuatro rumbos o sea Norte, Oriente, Sur y Poniente, con finca de las mismas solicitantes. Los predios descritos están cultivados con café, no tiene carga ni derechos reales que estén en proindivisión con otros y los estiman en seiscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amadeo Lara S.—Florencio Herrera, Srío.

No. 1490. 1—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Santiago Meza García, de treintidós años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con huerta y café cosechero y el resto inculto, de la capacidad de ciento treintiocho áreas, situado al Nor-este de los suburbios de esta población; mide y linda: al Oriente, ciento cuarenta metros, linda con terreno de Laureano Meza García, cerco de alambre y piña por medio del colindante, antes de Santos Flores; al Norte, ciento ochentitres metros con terreno de Benito López, cerca de alambre del colindante; al Sur, ciento noventa y dos metros, dieciséis centímetros, linda con terrenos de José María Maldonado y Rafael Cortez, antes de Andrea García, mediando camino que conduce a Ateos y viceversa; y al Poniente, ciento treinta metros, linda con terreno de Joaquín Rivera, antes de Esteban Pocasangre, camino antiguo de por medio el que es servidumbre constituida y determinada por una pequeña callejuela libre por dicho rumbo Poniente, teniendo una longitud de 130 metros que conduce directamente a terrenos de Benito López y Rafael Torres. Su valor es de quinientos colones. No tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie, ni es sirviente, solamente es dominante por tener la servidumbre antes expresada y tiene como accesorio una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque en regular estado, mide siete metros de longitud por siete de latitud con tres corredores. Lo hubo por compra a Tomás López, sobreviviente, agricultor en pequeño, de este vecindario, con quien unida su posesión data más de quince años la que ha sido pacífica, sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Maldonado que es del de Armenia. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, Depto. La Libertad, a veintitres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Napoleón Alvarado.—Emilio G. Mendoza, Srío.

No. 1491. 1—27—IV—44.

Julio Ventura, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Fidélica Alvarenga, de veinticinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de Vecindad No. 704, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, lindante el solar: al Oriente, con solar que fué de Daría y Salomé Sánchez, hoy de la señora Emilia Pineda, cerco de piña de propiedad de la solicitante de por medio, mide por este rumbo cuarentitrés metros cinco centímetros; al Sur, linda con solar que fué de la señora Teresa Flores, hoy de su sucesión, representada por don Ernesto Flores Perla, mide cuarenta y cuatro metros sesentiún centímetros, callejón y cercas de alambre de por medio; y al Poniente, calle de por medio con solares el que fué de Prudencio Montiel, hoy de su sucesión representada por Paula Hernández y la misma sucesión de Teresa Flores, representada por Ernesto Flores Perla y mide ochenticuatro metros once centímetros. La casa ubicada en este solar está sobre paredes de adobe y horcones, cubierta de tejas, de siete metros noventa centímetros de largo por la misma medida de ancho inclusive un caído al Oriente. Estos inmuebles los hubo por compra que da la posesión de ellos hizo a la señora Laureana Aivarenga, ya difunta, según escritura que conserva en su poder, quien los posesó quieta, pacíficamente y sin interrupción por treinta años continuos que agregada a la que tiene la solicitante data de treinta y tres años. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de doscientos colones.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Ventura.—F. Villalobos, Srío.

No. 1492. 3—27—IV—44.

Fernando Perdomo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Emilio Ramos, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, y condición fértil, como de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en los suburbios del barrio San Juan, de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con esquina triangular, con terreno de Pedro Cruz Quintanilla; al Norte, con terreno de José Inés Vásquez y Juan Bautista Flores y sucesión de Porfirio Soto, representada por Ana Paula Gómez, camino nacional que conduce a San Miguel de por medio; al Poniente, con terreno de Modesto Garay López y Pedro Celestino Jándres, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Amelia Villalobos y Pedro Cruz Quintanilla, con la primera, cerco de alambre y brotón de tihuilote de por medio, y con el segundo cerco de alambre, cardón y piña de por medio, del colindante; lo hubo el interesado por posesión quieta y pacífica, sin interrupción de ninguna persona, ni autoridad, no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima el solicitante en la suma de quinientos colones, lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, mayo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Perdomo.—Guillermo Cruz, Srío.

No. 1493. 1—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don José Arévalo, de veintinueve años de edad, soltero, tejedor, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 218322, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de un solar y casa urbanos, situado en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, el cual posee de buena fe; el solar tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Antonio Palacios e Ignacio Arias, separados por una cerca de alambre y tuna del solar que se describe y mide once metros diez centímetros; al Norte, con solar que antes fué de Desideria Jovel, hoy de Francis-

co Jovel y otro de Ignacio Arias, separados por cerca de alambre y tuna del solar que se está describiendo y mide veintisiete metros veinticuatro centímetros; al Poniente, con casa y solar que antes fué de Lucía Arévalo, hoy de Francisco Henríquez, calle en medio y mide dieciséis metros veintiséis centímetros; y al Sur, con solar y casa de Catarina Cubías, divididos en parte por una pared medianera y un trascorral y cerca de alambre en línea quebrada, el trascorral de la colindante y la cerca de alambre y tuna del solar que se describe y mide en línea quebrada dieciséis metros veintiséis centímetros. Comprendida en el solar descrito hay una casa de tejas, paredes de adobe, de once metros de largo por un metro de ancho, inclusive el corredor en buen estado de servicio. Hubo los inmuebles por posesión de más de diez años, no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con nadie; los estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Francisco Henríquez que lo es del domicilio de Apastepeque. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 1494. 1—27—IV—44.

Catarino Alfonso Cortés, Alcalde Municipal, de esta ciudad,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por escrito, la señorita María Rosaura Martínez, del domicilio de Berlin, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, de doce hectáreas sesenta áreas de capacidad superficial, situado en el punto "Rincón de El Coyol", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, fundos rústicos de Carlos Zamora y Sara Barahona, quebrada de agua de por medio; al Norte, con los de Antonio Castillo y Gerardo del Cid; al Poniente, el de la sucesión de Teódoilo Avilés; y al Sur, con el de Eloísa González; todo el fundo está cercado de brotones diversos y alambre espigado, propios de la solicitante. No tiene cargas, derechos reales, ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Guadalupe Ayala, lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Alfonso Cortés.—Antonio M. Peña, Srío.

No. 1495. 1—27—IV—44.

TITULO SUPLETORIO

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Anastasio Torres, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en el cantón Concepción, jurisdicción del pueblo El Carmen, lindantes: el primero, que es de ciento cuarenta áreas, al Oriente, con la carretera internacional, con casa de María Hernández Santos, camino y plazuela El Descargadero, de por medio; al Norte, con el de Nicolás Meléndez; al Poniente, con el de Fulgencio Mejía; y al Sur, con el de Horacio López. El segundo, es de veintinueve áreas y veintidós metros cuadrados, linda: al Oriente, con el de Angela Fuentes; al Norte, con el de María Hernández Santos; al Poniente y Sur, con la carretera internacional; existiendo construidas en este predio dos casas ranchos, una mediagua y una galera y en el anterior una casa rancho. Y el tercero, es de setenta áreas, lindante: al Oriente, con el de Horacio López; al Norte y Poniente, con el de Fulgencio Mejía; y al Sur, con el de José Abrego. Las medidas lineales de las casas, divisiones y demás circunstancias aparecen descritas en la solicitud. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Arrieta G.—Alex. J. Díaz, Srío.

No. 1428. 3—22—IV—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Guadalupe Villalta, de treinta y nueve años de edad, Panificador de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un predio de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "Antón Flores", de esta jurisdicción, de dos hectáreas, ochenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con solar de Daniel Abraham Molina, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Santiago Romero, río Acahuaca de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Venancio Navarrete, representada por el doctor Servejo Navarrete y al Sur, con terrenos de don Antonio Bonilla, quebrada de por medio y el de Delfina Ramírez, cerco de por medio; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a la señora Francisca Hernández de Alfaro y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes y la tradente son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Vicente, a las ocho horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. E. Lozano. Ante mí, Ernesto Hidalgo, Srío.

No. 1440. 3—24—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal de esta ciudad, se ha presentado el doctor Luis Ernesto Guillén, como apoderado de don Francisco Iván Iraheta, de veintidós años de edad, mecánico y de este domicilio, pidiendo se le extienda a éste, título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio San Esteban, de esta ciudad, de mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con predios de Ricardo Contreras y Hortencia Contreras, en trece metros trescientos sesentiséis milímetros; al Sur, con río Acelhuata en medio, en quince metros cuarenta y ocho milímetros; y al Oriente y Poniente, con predios de la Iglesia de San Esteban y de don Carlos Escobar Leiva, en ochentitrés metros sesenta centímetros; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en la suma de mil colones y lo hubo por donación que le hizo Braulio Iraheta, ya difunto, quien fué mayor de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 1472. 2—26—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Mariano Pacheco, se ha presentado solicitando título de dominio de un terreno rústico, que no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión, situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta villa, en esta jurisdicción, de una hectárea cuarenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terrenos de Pablo Corcio, calle en medio; al Norte, terrenos de Amado Rivas y Manuel Enrique Araujo, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Lázaro Romero, cerco de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Juan Magarín, cerco de alambre y piña de por medio del predio colindante.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, Abril diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Anto. Guevara.—Juan Calero G., Srío.

No. 1486. 1—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado María Angela Romero, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio y posesión de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Palmital", de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Joaquín Morales; al Poniente, con terreno de José María Araujo; al Norte, con terreno del mismo José María Araujo; y al Sur, con terreno de don Menotti Urquilla Iglesias, lo hubo por compra a don Juan de Dios Araujo; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, está cercado por sus cuatro rumbos de alam-

bre y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Atilio R. Amaya.—José E. Luna, Srío.

No. 1487. 1—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado don Belisario Romero, de cincuenta y ocho años, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de dominio y posesión de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón "El Palmotal" de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de quince manzanas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Cleo y Graciela Jurado, quebrada de lenipita de por medio y alambre y brotón propio del terreno; al Norte, con terreno de Nemesio López, alambrado de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de José María Araujo, alambre y brotón de por medio propio del terreno; y al Sur con terreno de Menoti Urquilla Iglesias, camino de por medio; lo hubo por compra a Ana Eufemia, Candelaria de Jesús y Clemencia Armada Solórzano; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de un mil quinientos colones.—Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Atilio R. Amaya.—José E. Luna, Srío.

No. 1488. 1—27—IV—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha veinticuatro de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Vicente Bautista, conocido por José Vicente Bautista, quien falleció a las diecinueve horas del día diez y siete de julio del año próximo pasado, por parte de la señora Paula Coto viuda de Bautista, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Juana y Romualda, ambas de apellido Bautista; y por parte también, de Higinio, Romana, Aquilino, Luis y Petrona, todos de apellido Bautista, en concepto de hijos legítimos del expresado difunto; confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 1427. 3—22—IV—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Concepción Guevara Aguilar, conocida también por Concepción Guevara de Méndez, fallecida a las quince horas del diez de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Montenegro, de esta jurisdicción, y por derecho de transmisión de esta señora, la herencia intestada de Marcelino Guevara Aguilar, padre legítimo de aquella, fallecido a las ocho horas del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos, en el mismo cantón, de parte de don Vicente Méndez, por sí como esposo y yerno legítimo respectivamente, de los difuntos, y además como representante legal, de sus hijos legítimos menores de edad, Olivia, Nicolasa, Amalia Dolores, Evangelina Adriana y Erlinda Concepción, todos de apellido Méndez, quienes a su vez son hijos legítimos de la señora Méndez y nietos del señor Guevara Aguilar, y en tal concepto se confiere al señor Méndez, la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 1438. 3—24—IV—44.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada, a las diez horas veinte minutos del veintiocho de octubre del año próximo pasado, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Leandra de Jesús o simplemente Leandra y Esteban Reyes, conocido por Esteban, ambos de apellido Nájera, fallecidos en el cantón San Miguel, jurisdicción de Texistepeque, su último domicilio, el veinticinco de octubre y el veinte de noviembre, respectivamente, de mil novecientos treinta y seis, de parte de los señores Ciriaca de los Dolores, Claudio y Macario de Jesús, los tres de apellido Nájera, en concepto de hermanos legítimos de los causantes; confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de las herencias de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 1434. 3—24—IV—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito al público para los efectos legales,

Hace saber: que por autos proveídos por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, a las tres y media de la tarde del día treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve y primero de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Ismael Castellanos, fallecido el nueve de enero de mil novecientos treinta y seis, de parte de doña Carmen Alemán viuda de Castellanos, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Esteban Castellanos y Fidel del mismo apellido, padre e hijo legítimos del causante, respectivamente. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 1435. 3—24—IV—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Eugenia Arévalo, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de julio del corriente año, de parte de su hija ilegítima la señora Eugenia Arévalo, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y media del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 1442. 3—24—IV—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Carlos Demetrio Morales, conocido por Carlos Morales, fallecido en esta, el doce de noviembre del año pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente María Piedad López viuda de Morales a quien se confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. A. Villacorta R., Srío.

No. 1448. 3—25—IV—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Catarino y Jorge Martínez, la herencia intestada de su padre legítimo Jorge Martínez, falle-

cido en el cantón San Francisco, jurisdicción de San Lorenzo, el veinticinco de diciembre del año próximo pasado; confiriéndose a los aceptantes interinamente y de manera conjunta, la representación legal y administración de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Navarrete.—Anto. Henríquez, Srío.

No. 1449. 3—25—IV—44.

El infrascrito Juez, al público, para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Felipa Aquino, la herencia intestada que al fallecer a las dos horas del dieciocho de octubre del año próximo pasado, en el cantón San Ramón, jurisdicción de San Pedro Nonualco, su último domicilio, dejó Lorenzo Cáceres, en concepto, la aceptante, de cesionaria de los derechos hereditarios que en la mortual de referencia correspondían a Dominga Vázquez de Cáceres, María Isaías, María Presentación y Florencia, todas de apellido Cáceres, como cónyuge sobreviviente la primera, e hijas legítimas las restantes, del difunto Cáceres; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dieg. Cord. Rodríguez.—Carlos Ramos Jiménez, Srío.

No. 1474. 2—27—IV—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día diez de marzo último, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Pedro Vázquez, fallecido como a las ocho de la noche del día cinco de febrero del año mil novecientos veintiocho, en el cantón San Pedro Mártir, de la jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, por parte de Pablo Vázquez, como cesionario de Basilia Faustino viuda de Vázquez, en concepto de madre legítima del causante, y se le confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 1496. 1—28—IV—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Abraham y Mirtala Amaya y de Matilde Amaya Crespin, la herencia intestada de Reyes Amaya, fallecido en jurisdicción de Santa Clara, el día nueve de diciembre del año próximo pasado, en concepto de cesionarios del derecho que en la expresada sucesión le corresponde a Catarina Crespin Meléndez viuda de Amaya, como madre legítima del mencionado Reyes Amaya; confiriéndose a los aceptantes interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Navarrete.—Anto. Henríquez B., Srío.

No. 1497. 1—28—IV—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada hoy, se ha declarado heredero intestado, con beneficio de inventario de los bienes que dejó Victoriano Salvaco quien falleció en la Villa de Polorós el veintinueve de julio de mil novecientos cuarentatres, al señor Andrés Sal-

vaco, en carácter de hijo legítimo del causante. Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 1424. 3—21—IV—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece de noviembre del año próximo pasado, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del señor Justo Hernández, fallecido en Apopa el ocho de abril de mil novecientos treinta y dos, al señor Patricio Hernández, por derecho propio, como hijo legítimo del causante y además, como cesionario de los rechos hereditarios de su hermana Teófilia Hernández, también hija legítima del de cujus; que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de marzo del año en curso, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora María Bienvenida Hernández, conocida solamente por María Hernández, fallecida en Ayutuxtepecque, el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en dicha mortal, a Apolinario Meléndez, como cónyuge sobreviviente, y a los menores Marcos y Estefanía, ambos de apellido Meléndez, como hijos legítimos de la causante; y que por la última resolución se declara también al mismo señor Patricio Hernández, heredero abintestato, con beneficio de inventario, del señor Justo Hernández, en concepto de cesionario de los mismos Apolinario Meléndez, Marcos y Estefanía del mismo apellido, por derecho de transmisión que en la herencia últimamente citada, correspondía a María Bienvenida Hernández, conocida solamente por María Hernández, como hija legítima de Justo Hernández. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1425. 3—22—IV—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Para los efectos de ley hace saber al público: que por auto de las nueve horas cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre próximo pasado, han sido declarados definitivamente herederos abintestato y con beneficio de inventario de don Marcos Rubio, fallecido en el cantón "Tulima", jurisdicción de Anamorós, el diecisiete de marzo del año próximo pasado, doña Viviana Benitez viuda de Rubio, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como representante legal de los menores Mercedes (hembra), Roberto, Sergio Nicolás y Santiago de apellido Rubio, hijos legítimos del causante, y los adultos Romualdo, Tereso de Jesús, Candelario y María Encarnación, también de apellido Rubio, como hijos legítimos del de cujus, confiriéndose a los favorecidos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 1129. 3—23—III—44

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las nueve horas del día siete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó doña Micaela Rodríguez, fallecida el seis de julio del corriente año, en esta ciudad, a su hijo ilegítimo Alfonso de Jesús Rodríguez y a su nieta, también ilegítima, Josefa Matilde Raimunda Rodríguez, confiriéndoseles a dichos herederos, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara Trejo, Srío.

No. 1432. 3—22—IV—44

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Edelmira Julia Margaritha Gustave, conocida socialmente por Delmy Gustave de Charlaix, vecina de esta ciudad y fallecida en San Salvador el veintidós de febrero de este año; a su cónyuge sobreviviente, el doctor Luis José Charlaix, hijo, conocido también por José Luis Charlaix y sólo por Luis Charlaix, hijo; y a sus menores hijos legítimos, Luis Alfonso, Delmy Josefina Margaritha, Elmer y Ana Gladis, todos de apellido Charlaix, representados legalmente por su padre antes dicho, y quienes son herederos por derecho propio y como cesionarios del que correspondía a la señora Margaritha Arango viuda de Gustave, madre legítima de la causante; se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 1439. 3—24—IV—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco del corriente mes, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto Pedro Antonio o Antonio Alfaro, fallecido en jurisdicción de Montecagua, su último domicilio, el dieciocho de marzo del año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora Elena Virginia o Elena Gómez viuda de Alfaro, y de sus hijas legítimas María de Jesús Alfaro de Colato y Ana Julia Alfaro, a quienes se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día treintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 1441. 3—24—IV—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha diecisiete del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Marcelino Ayala, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el tres de mayo del año próximo anterior a su cónyuge sobreviviente la señora Josefina Ayala viuda de Ayala, a quien se le ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 1446. 3—25—IV—44.

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho de febrero último, se ha declarado heredero universal abintestato, de los bienes que a su defunción dejó don Nazario Láinez, fallecido el siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en esta ciudad, a don Santos Andasol, en concepto de hijo natural del causante, y se le ha conferido a dicho heredero la administración y representación definitiva, conjuntamente con doña Lina González, en concepto de representante legal de su menor hija ilegítima María Luisa González. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 1375. 3—18—IV—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,


Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciséis de febrero del año en curso, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó doña Adela Argueta viuda de Peña, fallecida en la villa de Verapaz, de esta jurisdicción, el trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos, a su hija legítima María Isabel Peña de Espinoza, representada por su apoderado general judicial doctor Carlos Alberto Angel; y se ha conferido a dicha heredera, en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1484. 2—27—IV—44.

DEPOSITOS

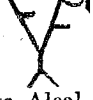
El infrascrito Juez Especial de Policía de esta ciudad,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito una vaca prieta ovejuna, herrada con estos fierros  puesta al poste de esta Alcaldía Municipal, el día veintinueve de marzo anterior, por Francisco Romero, por haberla encontrado causándole daños en un camalotal que tiene sembrado en el lugar Las Piletas, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo con los documentos legales, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Especial de Policía de San Vicente, a las quince horas del día diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Martínez V., Juez Especial de Policía.—Ante mí, R. D. Jaimes, Srío.

No. 1376. 3—18—IV—44.

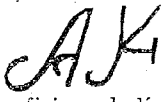
El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta oficina, se encuentra en seguro depósito, un novillo bermejo, herrado con el fierro de esta figura  el cual fué presentado al poste de esta Alcaldía por Fernando Pérez, el día veintiocho de febrero último, por haberlo encontrado causando daños en cultivos de propiedad de don Elías Umaña, sita en el cantón Chaparral, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Trinidad Sánchez.—Ante mí, Carlos L. Villalobos, Srío.

No. 1377. 3—18—IV—44.

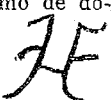
El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía, se encuentra un caballo vallo, herrado con el fierro de esta figura  el cual fué presentado a esta oficina el día doce del corriente, por el Comandante del cantón San Luis Mariona, de esta jurisdicción, Santiago Vásquez, por encontrarlo vagando en las calles de dicho cantón; dicho semoviente es de dueño y fierro desconocidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Rosales.—F. Porras, Srío.

No. 1357. 2—18—IV—44.

Alfonso Borja Morán, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que el día trece de febrero del año en curso, el señor Miguel Mendoza, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, presentó a los postes públicos municipales, un macho color retinto obscuro, como de doce años de edad, de dueño desconocido y herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura 

por haberlo encontrado en la finca "El Agua Caliente", de propiedad de doña Julia de Borja Morán, situada en el cantón San Ramón, de esta jurisdicción. Quien se crea con dere-

cho al semoviente de referencia, se presente a reclamarlo a esta oficina, con sus comprobantes legales y dentro del término de ley. El Macho se encuentra en seguro depósito.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alf. Borja M.—E. Calderón, Srío.
No. 1362. 2—18—IV—44.

SUBASTAS

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C., con relación al 63 del Reglamento para usos de Marcas o Fierros de Herrar Ganado y traslado de semovientes y parte final del Arto. 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta el día de ante ayer, en esta Alcaldía, de una yegua retinta con un parche blanco en la frente, herrada con el fierro de esta figura

Este semoviente fué traído al poste, el ocho del corriente mes por el que hace las veces de Policía, por encontrarla vagando. Deducidos los gastos y derechos establecidos, quedó un sobrante líquido de catorce colones setentecientos centavos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las ocho horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 1326. 2—15—IV—44.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don Francisco Guevara Morales, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lázaro Mendoza, Ministro de Instrucción Pública.—Rodolfo V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 1542. 3 v. c. 1—15—V—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor Augusto Antonio Villalta, en concepto de apoderado especial de don Santiago Viaud, contra los señores Oscar Pashparico Gutiérrez, doña María Delia Gutiérrez de Calderón y los menores Javier y Rafael, ambos de apellido Pashparico Gutiérrez, representados por doña Mercedes Pashparico, reclamándose la suma de un mil setecientos colones de capital, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe así: "un predio rústico en urbanización, situado en las jurisdicciones del barrio de San José, de esta capital y del pueblo de Cuscatancingo, que mide y linda: al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con terreno municipal destinado para calle y que fué de don Rafael Gutiérrez y formó un solo cuerpo con el que se describe; al Oriente, con treinta y ocho metros setenta y seis centímetros, terreno de Jesús Escobar; al Poniente, treinta y un metros cincuenta y dos centímetros, con terreno de Daniel Gutiérrez; y al Sur, la misma medida del Norte o sean veintidós metros cincuenta centímetros, con predio de Isabel Barrios y Antonio Muñoz, dividiéndose una pared del predio descrito y de los colindantes; todas las líneas son rectas; corresponde el inmueble antes descrito a los ejecutados, según inscripciones números doscientos sesentise-

te del Libro doscientos cincuenta y cuatro y número doscientos diez del Libro doscientos sesentitrés, ambos Libros de la Propiedad de este Departamento. En la venta quedan comprendidas todas las mejoras existentes.

Se admitirán posturas siendo legales.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.
No. 1443. 3—24—IV—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor José Alberto Díaz, como apoderado de doña Elena Pinca viuda de Osegueda, contra doña Berta Isolina Castillo de Ramos, conocida por Isolina Castillo de Ramos, doña Elia Isabel Castillo de Hernández, conocida por Elia Isabel de Hernández y señorita Olivia Angelina Castillo, conocida por Olivia Castillo Revelo, reclamándose cantidad de dinero y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos equivalentes a las tres décimas partes que a las demandadas les pertenecen en el inmueble siguiente: Una casa y su correspondiente solar urbano, con paja de agua y sus oficinas interiores, situado en el barrio San José de esta ciudad, marcada con el número cincuenta y ocho de la Octava Avenida Norte, que mide y linda: al Norte, veintiséis metros doscientos cincuenta y dos milímetros, con terreno hoy de Andrés Búrgos; al Sur, en veintinueve metros quince centímetros, con casa y solar de Antonio Serarols; al Oriente, en doce metros ochenta y dos centímetros, más o menos, con terreno de la sucesión de don Felipe Barrientos; y al Poniente, en quince metros noventa y dos centímetros, más o menos; calle Padre Delgado, hoy Octava Avenida Norte de por medio, con terreno que fué de Nicolás Cruz, hoy de Eusebio Arévalo. El inmueble relacionado pertenece a las ejecutadas en proindivisión con otras personas, según inscripción número ciento ochenta y cinco del Libro ciento ochenta y siete de la Propiedad de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1502. 1—28—IV—44.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Teodoro Enrique Gutiérrez, mayor de edad, casado, cubano, del domicilio de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención, por el término de cinco años, para un invento que dice ser de su propiedad y que se denomina "Mejoras en sobres", según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1476. 2—27—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de International Standard Electric Corporation, sociedad anónima del domicilio de 67 Broad Street, New York, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando a favor de su poderdante, dicha patente de invención, por el término de quince años, para un invento denominado "Sistema de control eléctrico" (Electrical Control System), cuyo inventor es don Gerald Deakin, ingeniero, ciudadano de los Estados Unidos de América, quien ha cedido, sus derechos a la corporación mencionada, invento que consta en las descripciones y pla-

nos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1504. 1—29—IV—44.

EMPLAZAMIENTOS

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Carmen o Carmelo Coreas, de veinticinco años de edad, jornalero, del domicilio de Estanzuelas y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Atilio Solano, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

Of. 3—22—IV—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Tomás y Salvador Blanco, de generales ignoradas, vecinos de Sociedad, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones causadas a Marcelino Andrade, hecho cometido en el cantón "Labranza", de la misma jurisdicción de Sociedad, como a las siete de la noche del día diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alejandro Cerritos.—José Cervando Méndez, Srío.

Of. 3—22—IV—44.

Salomón Portillo Zelaya, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Angulo y Manuel Campos, de generales desconocidas, para que dentro del término legal de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, por el delito de robo de objetos de propiedad de doña Esther de Rivas Arthés, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salomón Portillo Z.—Porf. C. Rodríguez, Srío.

Of. 3—22—IV—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Felicitó Franco, originario y vecino de Nueva Trinidad y de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Alfonso Menjivar, bajo los apercibimientos legales sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 1—28—IV—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes, Maclovio y Santiago Argueta, vecinos de Meanguera, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten en este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, en unión de otro, por homicidio en Celedonio Guevara; bajo los aperechamientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Goter), a las once horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—28—IV—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador
28 DE ABRIL DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

AVISO

(1—5—9)

De conformidad con el Artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se Hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Isidora Garay, en concepto de madre ilegítima del señor Sebastián Garay, quien falleció en esta ciudad en los primeros días del mes en curso, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por valor de la masita que a su fallecimiento dejó acumulada el mencionado señor Garay, en concepto de soldado de alta en el Regimiento de Artillería de esta capital.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

3 v. c. 3 1—28—IV—44.

AVISO

(1—5—9)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se Hace saber: que la señora Genoveva Iglesias v. de Salamanca, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge supérstite del Capitán Juan Salamanca, fallecido en esta ciudad el día ocho de marzo próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía al expresado Capitán, en su carácter de Comandante Local de Texistepeque, departamento de Santa Ana, durante los días comprendidos del primero al ocho del citado mes de marzo.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

3 v. c. 3 1—28—IV—44.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la "Comunidad Israelita de El Salvador" para la Sesión de la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar a las ocho de la noche del día veintitrés de Mayo del año en curso, en la casa de habitación de don Max Freund, situada en la Calle de Mejicanos, y cuyo objeto es de pedir autorización para la compra de un terreno en el que se propone construir la Sinagoga en el futuro.

San Salvador, abril 27 de 1944.

ERNESTO MIEBES,
Secretario.

No. 1483. 3 v. c. 3—27—IV—44.

CONVOCATORIA

A ELECCION DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LA ASOCIACION CAFETALERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

Se convoca a los Señores miembros inscritos de la Junta Departamental de Santa Ana, para que el Domingo 14 de Mayo próximo, a las 8 horas, concurran al edificio de la Escuela de Artes, para proceder a la elección de la Directiva que fungirá el año entrante.

Asociación Cafetalera de El Salvador,
Junta Departamental.

Santa Ana, 24 de abril de 1944.

ANTONIO GUTIERREZ D.,
Secretario.

No. 1503. 3—28—IV—44.

AUTO CLUB DE EL SALVADOR

Se convoca a los Socios Fundadores del Auto Club de El Salvador, para celebrar Junta General Extraordinaria, a efecto de tratar de la admisión como SOCIOS FUNDADORES de este Centro, sin el pago de la prima correspondiente, a los Socios Contribuyentes que estén al día en sus cuotas al 31 de mayo del corriente año. Esta Junta General Extraordinaria se efectuará el día 8 del mencionado mes de mayo, en la casa del consocio don Luis Felipe Moreno (17a. Avenida Sur, No. 24), a las 17 y 1/2 horas. Si por falta de quorum no se llevara a cabo dicha Junta, se convoca por medio de este mismo Aviso, para el día 16 de dicho mes, a la hora y lugar indicados.

San Salvador, 25 de abril de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

No. 1447. 3 v. alt. 3—25—IV—44.

BOLETIN No. 65.

"Comité de Coordinación Económica".

De acuerdo con el Art. 30. del Decreto Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial No. 46 de 24 de febrero de 1944, el Comité de Coordinación Económica, ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante, los Precios Máximos para la venta del artículo siguiente:

Precios en toda la República

Goma Laca en Polvo
o en escama, ..@ 10.00 Lb. @ 0.75. Oz.

Este Boletín debe ser EXHIBIDO EN LUGAR VISIBLE Y FACILMENTE ACCESIBLE EN TODOS LOS ALMACENES Y TIENDAS donde se venda esta clase de artículo.

"EXIJA FACTURA O RECIBO POR TODAS SUS COMPRAS".

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA,

W. W. RENWICK.

San Salvador, abril 24 de 1944.

Of. 1—27—IV—44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

29 DE ABRIL DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, martes 2 de mayo de 1944

NUMERO 96

SUMARIO

PAG. EDITORIAL

EDITORIAL

Laméntase el fallecimiento del Dr. Arcadio Sandoval, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador, ante los Gobiernos de Costa Rica y Panamá. 1281

PODER LEGISLATIVO

Decrétase la Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de Entrada a la República. (Decreto N° 20) 1282

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Jubilase a don Gustavo José Padilla, con la cantidad de ₡ 40.00 mensuales. (Acuerdo N° 757) 1283

Nómbrase conductor de correspondencia entre San Salvador, Mejicanos, Cuscatancingo y Villa Delgado, al señor Samuel Mejía. (Acuerdo N° 778) 1283

Se autoriza a la Municipalidad de El Congo, la compra de una máquina de escribir. (Acuerdo N° 779) 1283

Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Nonualco, la reparación de la cañería del servicio de agua potable. (Acuerdo N° 780) 1283

Se autoriza a la Municipalidad de Izalco, el pago del valor de 20 focos, con que ha sido aumentado el servicio de alumbrado eléctrico para las escuelas nocturnas. (Acuerdo N° 781) 1283

Se autoriza a la Municipalidad de Ciudad Barrios, la construcción de una tapia y un portón con su correspondiente caseta, al costado Norte y Oriente del solar del Cabildo Municipal. (Acuerdo N° 784) 1283

Autorízase a la Municipalidad de La Unión, la reconstrucción de la casa donde está instalada la escuela mixta del cantón Agua Caliente. (Acuerdo N° 785) 1283

Se nombra mozo de servicio del Ministerio de Gobernación, al señor Julio Quinteros. (Acuerdo N° 786) 1284

Se autoriza a las Municipalidades de Olocuilta, El Paraíso, Potonico y San José de Las Flores, varios gastos del 5% de Instrucción Pública. (Acuerdos Nos. 787, 788, 789 y 790) 1284

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdo N° 792) 1284

Se concede licencia a doña Clotilde de Umazor, ayudante del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos. (Acuerdo N° 793) 1285

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Metapán. (Acuerdo N° 794) 1285

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de San Rafael Oriente, la perforación de un pozo. (Acuerdo N° 782) 1285

Se autoriza a la Municipalidad de Chirilagua, contribuir para los trabajos de higienización. (Acuerdo N° 783) 1285

Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador para que contribuya con la cantidad de ₡ 100.00 para la construcción de las pilas y lavaderos públicos que el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública ha construido en aquella ciudad. (Acuerdo N° 791) 1285

Secretaría de Hacienda

Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico del Muellecito de La Unión. (Acuerdo N° 282) 1285

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Pavimentación y Saneamiento de Santa Ana. (Acuerdo N° 283) 1285

Se nombra Auxiliar de la Administración de Rentas de La Libertad, a la señorita Blanca Guerrero. (Acuerdo N° 284) 1285

Autorízase el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se le presta a la Administración de Rentas de La Unión. (Acuerdo N° 286) 1286

Promociones y nombramientos de empleados en el personal del Almacén General del Gobierno. (Acuerdo N° 287) 1286

Designase interinamente a don Saturnino Sagastizado, Administrador de Rentas de La Unión. (Acuerdo N° 288) 1286

Se acepta la renuncia a don Rafael Antonio Archeta, Auxiliar de 2ª Clase del Almacén General del Gobierno. (Acuerdo N° 289) 1286

Promuévese a don Vicente Elías Figueroa, al cargo de 1er. Auxiliar e Inspector del Timbre de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana. (Acuerdo N° 290) 1286

Se concede licencia a don Marco Antonio Salinas, Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 291) 1286

Se nombra a don Humberto Ruiz, Auxiliar de 4ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 292) 1286

Secretaría de Defensa Nacional

Trasládase a la Pagaduría Departamental de Usulután, el pago de la pensión militar asignada al señor Coronel Manuel Pineda Sánchez. (Acuerdo N° 217) 1286

Cancélese el nombramiento de Ayudante de la Consulta Externa del Hospital Militar, al Dr. Carlos Federico Reyes. (Acuerdo N° 218) 1286

Se nombra Escribiente del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Rafael Tévez. (Acuerdo N° 219) 1287

Secretaría de Instrucción Pública

Se concede licencia a varias Profesoras de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 652, 653, 654, 655, 657, 658, 659, 660, 661 y 662) 1287-1288

Concélese licencia a doña Rosa Nina de Bernal, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Antonio José Cañas". (Acuerdo N° 656) 1288

Doctor Don Arcadio Sandoval

Después de prolongada y penosa enfermedad, el domingo 23 de abril anterior, rindió la jornada en San José de Costa Rica, el Señor doctor Don Arcadio Sandoval, quien desempeñaba en aquel país hermano el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador.

El Supremo Gobierno y el extenso número de quienes supieron estimarlo, lamentan tan dolorosa pérdida, pues no sólo supo entregar al servicio de la Patria largos y fructíferos años, sino también hacerse acreedor al respeto y a la estimación de quienes le trataron, por su dón de gentes, por su extensa y varia cultura, y por sus finas maneras.

El Salvador ha perdido un ejemplar servidor, que quiso y supo consagrarle largos años de servicios, tanto en la Carrera Diplomática como en la Consular, que alternara con el decoroso ejercicio de su profesión de Abogado y Notario.

Iniciada su carrera consular en julio de 1912, como Canciller del Consulado en Burdeos, del 6 de noviembre de 1914 al 25 de agosto de 1919 quedó como Encargado del referido Consulado, dándose a conocer como un destacado salvadoreño durante su delicada gestión, en aquellos años en que se desarrolló la primera Contienda Universal.

Separado temporalmente del servicio, del 12 de septiembre de 1922 al 15 de marzo de 1924 ejerció el cargo de Cónsul General en Barcelona, habiendo sido nombrado Delegado a la Feria de Muestras que en la Ciudad Condal tuvo efecto en marzo de 1923.

Trasladado al Consulado General en Génova, desempeñólo del 15 de marzo de 1924 al 14 de abril de 1925, fungiendo como Secretario de la Delegación Permanente de El Salvador ante la Sociedad de Naciones, por nombramiento de 26 de abril de 1927.

Delegado a la Conferencia Económica Internacional, reunida en Ginebra en mayo de 1927, asistió con igual cargo a la Conferencia Internacional del Derecho de Autor, celebrada en Roma, en abril de 1928.

Nombrado nuevamente el 9 de agosto de 1927, Cónsul General en Génova, ejerció tales funciones del 9 de agosto de 1927 al 13 de noviembre de 1937, exceptuándose de mayo de 1929 a septiembre de 1930 en que ejerció las funciones de Cónsul General en Hamburgo.

Delegado al Congreso Internacional sobre Asuntos de Población, (Roma-agosto de 1931), fué también a la III Conferencia Internacional de Derecho Privado, celebrada igualmente en Roma en marzo de 1933.

De regreso a la patria, el Supremo Gobierno designó Cónsul General en Bogotá, funciones que ejerció del 13 de noviembre de 1937 a 17 de abril de 1939, en cuya fecha fué ascendido al elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de la hermana República de Honduras.

Múltiples simpatías supo el Dr. Sandoval captarse en Tegucigalpa, de las cuales fueron muestra los agasajos y festejos con que se le distinguió al poner fin a su gestión diplomática ante aquel Gobierno el 27 de octubre de 1943.

En esta fecha, el Supremo Gobierno honrólo de nuevo al designarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Costa Rica y Panamá.

Sin haber podido presentar credenciales ante el Gobierno de este último país, y cuando iniciaba en Costa Rica una fructífera labor de fraternal acercamiento, encaminada a robustecer más, si cabe, los nexos que unen a los Gobiernos y Pueblos de El Salvador y Costa Rica, la muerte detuvo su carrera, cortando una existencia ejemplar, dedicada al servicio de la Patria.

En San José, donde falleciera, fueron sepultados sus restos el lunes 24 de abril último, a cuyo acto concurren altos Representantes del ilustrado Gobierno de Costa Rica y los Honorables Cuerpos Diplomático y Consular residentes en aquella capital.

El Diario Oficial, en nombre del Supremo Gobierno, al lamentar profundamente el fallecimiento del Señor Doctor don Arcadio Sandoval, presenta a la familia doliente, las expresiones de su más sentida condolencia.

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 20.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta la siguiente

LEY DE EXPEDICION Y REVALIDACION DE PASAPORTES Y AUTORIZACIONES DE ENTRADA A LA REPUBLICA

Art. 1º—Todo lo concerniente a la expedición de pasaportes, a su revalidación y visación, corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Art. 2º—Los nacionales que salgan del territorio de la República deberán proveerse de pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, previa presentación de la Tarjeta Individual de Identificación, extendida por la Oficina Central de Migración, y establecida por Decreto Legislativo Nº 86, de fecha 12 de junio de 1933. En el pasaporte se expresará el nombre, apellido o apellidos, domicilio, lugar de nacimiento, profesión u oficio y demás datos personales que la Secretaría de Relaciones Exteriores juzgue necesarios para la identificación del interesado. Cada pasaporte llevará adherida la fotografía del interesado, abarcada con el sello de la Oficina y marcada con el número del pasaporte, en forma que no pueda aplicarse a otro.

En todo pasaporte se pondrá razón especial que declare el tiempo de su validez conforme a esta ley.

Art. 3º—Todo nacional que proyecte regresar al territorio de la República deberá, si no tuviere pasaporte en validez, proveerse de un pasaporte que le extenderá la respectiva Embajada, Legación o Consulado. Este pasaporte contendrá los datos que enumera el artículo anterior.

Art. 4º—Los extranjeros que, conforme a la Ley de Migración, pueden entrar al territorio de la República, necesitarán presentar al llegar a El Salvador pasaportes extendidos por las autoridades de su país, los cuales deberán indispensablemente estar visados por el funcionario diplomático o consular salvadoreño del lugar de su procedencia; si carecen de pasaporte, o el que tuvieren no reúne los requisitos que se acaban de mencionar, sólo podrá permitírseles la entrada a El Salvador si la Secretaría de Relaciones Exteriores lo estima conveniente. En este caso deberán pagar, la cantidad de veinte colones.

La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá, como excepción a lo dispuesto en este artículo, acordar disposiciones especiales que faciliten las comunicaciones y el tránsito entre El Salvador y las demás Repúblicas de Centro América.

Art. 5º—Los Agentes Diplomáticos y Consulares, antes de otorgar la visación de pasaportes, se cerciorarán de que el interesado pueda entrar al territorio de la República conforme a las leyes salvadoreñas.

Art. 6º—Para los nacionales mayores de dieciocho años deberá extenderse pasaporte individual. Pasaportes colectivos sólo podrán otorgarse en favor de Delegaciones Científicas, Culturales y Deportivas, Jefes de familia y personas menores de dieciocho años que estén bajo su patria potestad o tutela y los acompañen, no pagando derechos estos menores. Podrá extenderse también un solo pasaporte para las personas casadas, pero pagará cada una los derechos correspondientes. Todo pasaporte colectivo, deberá llevar la fotografía de las personas que comprenda, bastando, respecto

a los menores de dieciocho años, la indicación de sus nombres y edades.

Art. 7º—Los menores de dieciocho años que viajen sin la compañía de sus padres o guardadores, pero con la debida autorización de aquéllos o de éstos, deberán tener pasaporte extendido a su favor con los datos enumerados en el Art. 2º.

La autorización de los padres o guardadores deberá ser escrita y contener el dato del lugar de destino, debiendo archivarse en la respectiva Oficina.

Esta autorización será exigida también a los mayores de dieciocho años y menores de veintidós años, salvo el caso de que hayan obtenido habilitación de edad.

Art. 8º—La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá pasaportes diplomáticos a favor de los funcionarios y ex-funcionarios que a continuación se expresan:

- a) Presidente de la República;
- b) Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa;
- c) Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Magistrados de la misma Corte;
- ch) Designados a la Presidencia;
- d) Secretarios y Subsecretarios de Estado y Diputados a la Asamblea Nacional Legislativa;
- e) Embajadores y Ministros Diplomáticos;
- f) Delegados a Congresos o Conferencias Internacionales;
- g) Presidente de la Corte de Cuentas de la República;
- h) Procurador General de la República;
- i) Director General de Presupuesto;
- j) Encargados de Negocios, Consejeros, Secretarios y Agregados de Embajadas, Legaciones o Delegaciones;
- k) Jefe de Protocolo;
- l) Ex-Presidentes de la República, de la Asamblea Nacional Legislativa y de la Corte Suprema de Justicia;
- ll) Esposas de los funcionarios y ex-funcionarios mencionados, aunque no viajen con sus maridos, y a los hijos e hijas solteros de los mismos;
- m) Las viudas de los ex-Presidentes de la República, de la Asamblea Nacional Legislativa y de la Corte Suprema de Justicia.

En el Ramo Consular sólo se expedirán pasaportes diplomáticos, a los Cónsules y Vicecónsules de Carrera y a las esposas, hijos e hijas solteros de dichos funcionarios.

Las Embajadas y Legaciones acreditadas en el extranjero extenderán los pasaportes diplomáticos a que se refiere el presente artículo, cuando por hallarse los funcionarios o las personas expresadas, ausentes de la República, no pudiere expedirlos la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Se prohíbe extender o visar pasaportes diplomáticos salvadoreños a otros funcionarios, ex-funcionarios o personas particulares no especificadas en la presente ley.

Quedan sin valor alguno los pasaportes diplomáticos que hubieren sido extendidos con anterioridad, y que no estén de acuerdo con la presente ley.

Art. 9º—La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá también pasaportes oficiales, a los cuales tendrán derecho los siguientes funcionarios:

Magistrados de Cámaras Seccionales y Jueces de Primera Instancia; Magistrados y Jueces de la Corte de Cuentas de la República; Rector de la Universi-

dad de El Salvador y Secretario General de la misma; Secretario Privado de la Presidencia de la República; Gobernadores Políticos; Directores Generales: de la Renta de Aduanas, de Policía, de Correos, de Comunicaciones Eléctricas, de Contribuciones, de Cultura Física, de Estadística, de Sanidad, de Carreteras, de la Guardia Nacional, de Hospitales, de Obras Públicas, de Tesorería y de la Policía de Hacienda, lo mismo que a otros funcionarios, agentes y empleados del Gobierno, extraños a los Servicios Diplomático y Consular, que desempeñen semejantes atribuciones a las de los funcionarios primeramente mencionados, así como a las esposas e hijos solteros de ellos, cuando lo crea conveniente la expresada Secretaría.

Art. 10.—La validez legal de los pasaportes es de un año. Los pasaportes que han caducado pueden ser revalidados una sola vez por el año subsiguiente, debiendo el interesado pagar los derechos respectivos en caso de no estar legalmente exento de ese pago.

Art. 11.—La presente ley deroga las leyes, decretos y otras disposiciones anteriores en lo que se opongan a ella, y empezará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Vidal Severo López,
Primer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de abril de 1944.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 757. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1944.

Vista la solicitud del señor Gustavo José Padilla, conocido solamente por Gustavo J. Padilla, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado a la Nación en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y apareciendo de autos comprobados todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado, siendo el tiempo de servicios del señor Padilla, de más de treinta años y de setenta colones mensuales, el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; y con presencia de las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, emitida la de ésta en nota Nº 8704 de 31 de marzo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al expresado señor Padilla, asignándole la pensión mensual de cuarentidós colones (¢ 42.00). Dicha pensión, con el descuento prescrito por el Art. 8 de las Disposiciones Generales de

la Ley de Presupuesto, queda reducida a cuarenta colones (¢ 40.00) al mes, que le serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

Nº 778. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre San Salvador, Mejicanos, Cuscatancingo y Villa Delgado, al señor Samuel Mejía, en lugar del señor Jesús Palma, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo correspondiente con cargo a la Partida Nº 61 del Art. 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, a partir del primero de mayo próximo, fecha en que tomará posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 779. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 8º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), en la compra de una máquina de escribir, usada, en buen estado, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 780. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones necesarias a la cañería del servicio de agua potable de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), que se tomará del Art. 17, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la

supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 781. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de ciento sesenta y dos colones (¢ 162.00), a razón de dieciocho colones (¢ 18.00) mensuales y durante los meses de abril a diciembre, inclusivos, del corriente año, en pagar el valor de veinte focos con que ha sido aumentado el servicio de alumbrado eléctrico para las escuelas nocturnas y la nueva Avenida del barrio "La Asunción"; que conduce a los baños públicos de "Atecosol", de aquella ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 784. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una tapia de 36 metros de largo y un portón con su correspondiente caseta de defensa en los costados Norte y Oriente del solar del Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), que se tomará de la Partida respectiva del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 785. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva

va, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida respectiva de su Presupuesto vigente (Fondo del 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la cantidad de cuatrocientos colones (C 400.00), en la reconstrucción de la casa donde está instalada la escuela mixta del cantón Agua Caliente, de aquella jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 786. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Mozo de Servicio del Ministerio de Gobernación al señor Julio Quinteros, en sustitución del señor Miguel Vidal, a quien se le canceló su nombramiento por Acuerdo Nº 758, de fecha de ayer. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 22, Subnúmero 2 del Art. 7 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 26 del Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, a partir del primero de mayo próximo, fecha en que tomará posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 787. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Olocuilta, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 2 y 3 del Art. 24, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de novecientos veintiún colones ochenta centavos (C 921.80), en la compra de treinta y dos pupitres bipersonales, dos pizarrones, ocho sillas, dos escritorios, dos cómodas y los enseres, textos y material de enseñanza necesarios para el buen funcionamiento de las escuelas urbanas de la localidad y de las mixtas de los cantones La Esperanza y San Sebastián, de aquella jurisdicción; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada

del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 788. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de El Paraíso, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una tapia de adobes en el solar en que está ubicado el edificio de la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y cinco colones (C 65.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 14, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 789. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Potorico, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas	C 30.27
En la compra de una silla y cinco pupitres de madera, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos	» 29.00
Total.....	C 59.27

Cincuenta y nueve colones veintisiete centavos, que se tomarán del Nº 1 del Art. 12, Capítulo Único, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 790. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San José de Las Flores, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los pilares y la pared del costado Oriente del edificio municipal en que están instaladas las escuelas de ambos sexos de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintisiete colones treinta y un centavos (C 27.31), que se tomará del Nº 1 del Art. 13, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 792. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General

Partida Nº 14.—Subnúmero 1.—Mozo de Servicio, Jesús Palma, en sustitución de Luis Escalón Velásquez, quien pasa a otro puesto.

Negociado del Interior

Partida Nº 19.—Subnúmero 3.—Empaquetador de correspondencia, René Bernardo Recinos, en lugar de Antonio Salvador Rosales, quien pasa a otro puesto. (Imp. timb. C 2.00).

Partida Nº 20.—Subnúmero 10.—Escribiente, Luis Escalón Velásquez, en sustitución de René Bernardo Recinos, quien pasa a otro puesto.

Negociado del Exterior

Partida Nº 36.—Conductor de correspondencia aérea entre San Salvador y Santa Ana (motorista), Antonio Salvador Rosales, en sustitución de Raúl Napoleón Matalsol, quien r e n u n c i ó.—(Imp. timb. C 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, a partir del primero de mayo próximo, fecha en que tomarán posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 793.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1944.

Vista la solicitud de la señora Clotilde de Umanzor, Ayudante del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, sobre que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por el motivo a que se refiere el Nº 2 del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, lo que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por la señora de Umanzor, concediéndole la licencia desde el 17 del mes en curso, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Celestia Alvarez Magaña, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 18, Subnúmero 10 del Art. 13 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto; y la señora de Umanzor, la cantidad de noventa y un colones treinta y ocho centavos (¢ 91.38), con aplicación al Art. V—126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 794.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1944.

Tomando en cuenta que por motivos de fuerza mayor no pudo instalarse la oficina postal de Metapán, Departamento de Santa Ana, en la casa de propiedad de la señora Isabel Posada de Duarte, como se decía en el Acuerdo Nº 248, de 17 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 46, Tomo 136, razón por la cual hubo que trasladar dicha oficina a una casa de propiedad del señor Benjamín Sandoval Luna, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida Nº 30 del Art. 58 del Presupuesto vigente, se pague al señor Sandoval Luna, desde el primero de enero del corriente año, la cantidad de doce colones (¢ 12.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. Queda sin efecto el mencionado Acuerdo Nº 248, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Morales.*SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 782.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los

trabajos de perforación de un pozo en el predio municipal del Matadero Público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinte colones (¢ 120.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,*Morales.*

Nº 783.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 20, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de noventa y cuatro colones (¢ 94.00), cantidad con que contribuirá para los trabajos de dieciocho letrinas y dos pozos de agua potable con sus respectivos brocales de cemento que está construyendo el "Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública", en los balnearios públicos de "El Cuco", de aquella jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,*Morales.*

Nº 781.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 4 del Art. 43, Capítulo Unico, Título II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00),

cantidad con que contribuirá para cubrir los gastos de las pilas y lavaderos públicos que el "Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública" ha construido en los límites de aquella jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,*Morales.*

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 282.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida Nº 6 del Art. 663 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de veintitrés colones sesenta centavos (¢ 23.60), para pagar a la Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de la ciudad de La Unión, el valor del servicio de alumbrado que suministra al Muellecito de aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

Nº 283.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con cargo al Art. V—722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de cuarenta colones (¢ 40.00), para pagar a don Roberto López y López, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Pavimentación y Saneamiento de la ciudad de Santa Ana, dependiente de la Dirección General de Contribuciones. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 242, de fecha 20 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 136 de 13 de abril corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

Nº 284.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, a la señorita Blanca Guerrero, en sustitución de don Jesús Alfredo Brizuela, a quien se promueve al cargo de Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre, de aquella Administración de Rentas, en lugar de don Martín Segundo Piedra, a quien se cancela su nombramiento. Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera

categoría que señalan las Partidas Nº 6, Subnúmero 2 y Nº 4, del Art. 105 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 626 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 286. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la respectiva Pagaduría Departamental y con cargo al Art. 655 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de enero del corriente año, la suma de diez colones cincuenta centavos (¢ 10.50), para pagar a la Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de la ciudad de La Unión, el valor del servicio de alumbrado que suministra a la Administración de Rentas del departamento del mismo nombre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 287. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: hacer las siguientes promociones y nombramiento en el personal del Almacén General del Gobierno:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
10 2	Promover a Vigilante Diurno y Nocturno a don Eduardo Trigueros, actual Ordenanza, en sustitución de don Gregorio Serrano, que falleció.
9 1	Ascender a Ordenanza, a don Jesús Carrillo, actual Peón, en lugar del señor Trigueros, y
11 1	Nombrar Peón a don Francisco Antonio Hernández, en sustitución del señor Carrillo.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial de dicho Almacén General, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 288. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, cinco días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad a don Francisco Lucio Fernández, para no asistir al desempeño de su cargo de Administrador de Rentas del departamento de La Unión, a partir del veinticuatro del corriente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en Oficio Nº 263 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, *ACUERDA*: designar para que lo sustituya interinamente a don Satur-

nino Sagastizado, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, y promover en lugar del señor Sagastizado, a don Adolfo Carranza, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, quien deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. Los nombrados devengarán por su orden el sueldo mensual que señalan las Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 653 del Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo del señor Fernández durante el término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 289. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por don Rafael Antonio Ancheta del empleo de Auxiliar de 2ª Clase del Almacén General del Gobierno, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: 1º) aceptársela a partir del primero de mayo próximo entrante y rendirle las gracias por sus servicios; 2º) promover para que lo sustituya, a don Carlos Serrano, actual Peón del referido Almacén General, y nombrar en su lugar a don Justo Ayala; 3º) las personas mencionadas devengarán, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 8, Sub Nº 2 y Nº 11, Sub Nº 2, del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del aludido Almacén, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 290. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: promover a don Vicente Elías Figueroa, actual Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana, al cargo de Primer Auxiliar e Inspector del Timbre de aquella Oficina, en sustitución de don Casiano Romero, que renunció, y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 4, del Art. 102 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 613 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 291. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

Vista la solicitud de don Marco Antonio Salinas, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de en-

fermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: 1º) acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Salinas, a partir del primero de mayo próximo entrante; 2º) promover para que lo sustituya durante ese lapso, a don Segundo Esteban Rivera, actual Auxiliar de 4ª Clase de la misma oficina y nombrar interinamente en lugar del señor Rivera, a don Juan Saúl Sandoval. 3º) Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 11, Sub Nº 10 y Nº 12, Sub Nº 1 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo de don Marco Antonio Salinas correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 292. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar a don Humberto Ruiz, Auxiliar de 4ª Clase de la Dirección General de Contribuciones, en sustitución de don Carlos Guillermo Navarrete, a quien se promueve al cargo de Auxiliar de 3ª Clase de la misma Oficina, en lugar de don Manuel Gerardo Flores a quien se rinden las gracias por sus servicios. Los nombrados devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 12, Sub. Nº 5 y Nº 11 Sub. Nº 5 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de mayo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 217. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, *Acuerda*: trasladar desde el 1º de mayo entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de Usulután, el pago de la pensión militar asignada al señor Coronel Manuel Pineda Sánchez, según Acuerdo de este Ramo del 7 de noviembre de 1931, por haberse domiciliado en Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 218. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar al señor Dr. Carlos Federico Reyes, su nombramiento de Ayudante de la

Consulta Externa del Hospital Militar, por pasar a otro puesto. El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del 1º de mayo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 219. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Escribiente del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Rafael Tévez, quien devengará, a partir del 1º de mayo próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 18 del Art. 130, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 761, Capítulo I, Título XV del Presupuesto vigente. El señor Tévez cesará en sus funciones de Escribiente de la Academia Militar, a partir de la misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 652. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Leandra Pérez de Morales, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Guatemala", de esta ciudad, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º e inciso 2º del Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 17 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de doscientos veinte y tres colones setenta y un centavos (¢ 223.71), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina, a la señorita Margoth Mártir, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 176, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 653. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Emelina Trujillo, Directora de la Escuela de Niñas de Azacualpa, departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 11 de los

corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cuarentinueve colones cuarentiséis centavos (¢ 49.46), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la señorita Mercedes Rauda, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 9, Subnúmero 112, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la Pagaduría citada. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 654. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Guillermina Ortega, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Abdón Cordero", de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: conceder a la peticionaria, la licencia que solicita, a contar del 17 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cincuentiocho colones noventa y siete centavos (¢ 58.97), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina, a doña Antonia Luisa Castellón de López, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 309, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la Pagaduría citada. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 655. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Julia Palma de Gutiérrez, Directora de la Escuela Nocturna de Adultas "Froebel", de esta capital, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 17 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva la cantidad de sesenticinco colones veintisiete centavos (¢ 65.27), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a doña Juana García de Cortés, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el

sueldo indicado en la Partida 9, Subnúmero 3, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 657. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Blanca Elva de Escobar, Directora del Kindergarten Nacional de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 20 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 11 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 2, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 658. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Carmén de Guardado, Directora de la Escuela de Niñas de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 11 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cincuentinueve colones tres centavos (¢ 59.03), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a doña Graciela de Calderón, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 268, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 659. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1944.

Vista la solicitud presentada por doña Ana Elisa de Castillo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz", de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán, contraída a que se le concedan 40 días

de licencia, con goce de sueldo, a partir del 11 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva la cantidad de setentiocho colones setentidós centavos (¢ 78.71), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la Srta. Ester Urbina, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 328, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 660. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1944.

Vista la solicitud presentada por doña Ana Julia Calix Silva de Larreina, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales" de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º de mayo próximo entrante, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva la cantidad de setentiocho colones (¢ 78.00), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a doña Fidelina de Velásquez, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 291, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la Pagaduría citada. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 661. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1944.

Vista la solicitud presentada por doña Ester Flores Irula de Escobar, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Tecomatepeque", jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 20 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría res-

pectiva, la cantidad de cincuentidós colones nueve centavos (¢ 52.09), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la Srta. Adelina Escobar, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 268, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 662. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Sara de Núñez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Simón Bolívar" de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 17 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva la cantidad de sesentidós colones veintisiete centavos (¢ 65.27), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la Srta. Dolores Fidelina Delgado, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 9, Subnúmero 212, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la Pagaduría citada. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 656. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de abril de 1944.

Vista la solicitud presentada por doña Rosa Ninfa de Bernal, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Antonio José Cañas" de Soyapango, de este Departamento, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 11 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de setentiocho colones setentidós centavos (¢ 78.71), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la Srta. Concepción Rodríguez Arce, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 70, Art. 96 de la Ley Permanente

de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado, de Hamilton Watch Co., una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lancaster, Estado de Pennsylvania, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

ILLINOIS

Consiste la marca en la palabra "ILLINOIS", usada en la forma en que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier tamaño y tipo de letra, tamaño y color, sola o combinada con otras palabras, leyendas o grabados; y se usa convenientemente para distinguir y proteger, relojes, cronómetros, maquinarias para relojes, sus partes y accesorios, aparatos para controlar la marcha de los relojes, instrumentos de precisión, joyería verdadera y de fantasía, pulseras, cadenas, anillos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 1462. 3—26—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado de Hamilton Watch Co., una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lancaster, Estado de Pennsylvania, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

HOWARD

Consiste la marca en la palabra "HOWARD", usada en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otro tipo de letra, tamaño y color sola o combinada con otras palabras, leyendas o grabados; y se usa convenientemente para proteger y distinguir: relojes, cronómetros, máquinas para relojes, sus partes y accesorios, aparatos para controlar la marcha de los relojes, instrumentos de precisión, joyería verdadera y de fantasía, pulseras, cadenas, anillos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 1462. 3—26—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Comercial Colectiva, de esta plaza, "Liebes y Cia.", solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y

como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca agrícola de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CUZCO

Consiste la marca en la palabra "CUZCO", la cual irá grabada en alto o bajo relieve, pintada, estampada, superpuesta o colocada, en los sacos, envases recipientes, o en cualquier objeto que contenga café en oro para exportar, lavado o sin lavar, de propiedad de la sociedad solicitante; y podrá ser usada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se destinará para proteger toda clase de café que sea exportado por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 1457. 3—25—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Wildroot Company, Inc", una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New York, con domicilio en la ciudad de Buffalo, Condado de Erie, Estado de New York, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

WILDROOT

Consiste la marca en la palabra "WILDROOT", y se usa en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otro tipo de letra, tamaño y color, sola o combinada con otras palabras, leyendas o grabados; y se usa convenientemente para proteger y distinguir: Tónicos para el cabello, polvos o líquidos para fijar la ondulación del cabello, líquidos para ascasar el cabello, brillantinas, cremas para la cara, lociones y preparados para lavar, limpiar y embellecer el cabello y preparados para remover la caspa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 1463. 3—26—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado de Pitney-Bowes Postage Meter Company, una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Stanford, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "PITNEY-BOWES", escritas entre dos renglones horizontales y separados entre sí por un óvalo con su diámetro mayor horizontal y en el interior del cual se lee en la parte superior y con letra de tipo mas pequeño la palabra "trade", en medio y con tipo de letra un poco mayor las palabras METERED MAIL y en la parte inferior con tipo de letra igual al de la palabra "trade" se lee la palabra "mark". Esta marca puede usarse sola o acompañada de otras palabras, dibujos o alegorías, en cualquier tamaño de letra o color y consiste esencialmente en las palabras "PITNEY-BOWES", y se usa para proteger y distinguir: máquinas para sellar y estampar, máquinas para imprimir y timbrar y máquinas contadoras y calculadoras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 1464. 3—26—IV—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Leopoldo Ardón, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, con las edificaciones que contiene, situado en el barrio Santa Teresa, de esta ciudad, que mide dieciocho metros de frente, de Norte a Sur, por veinte metros de fondo, de Oriente a Poniente; y linca: al Oriente, calle en medio, con casa y solar de Juan Ardón Moreno; Norte, con solar y casa de Juan Caravantes; Poniente, con solar de Salvador Lemus; y al Sur, con predios de Rodolfo Ruiz y Adelaida de Hernández; estando cercado con cercos de alambre propios. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos que respetarse; lo hubo por compra a Domingo Donado, lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos S. Campos.—José Linares G., Srío. No. 1456. 3—25—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se han presentado Alvaro Humberto y Porfirio Virgilio, ambos de apellido Alegria, casados, de este domicilio, el primero de treinta y ocho años, comerciante y el segundo de treinta y seis años, agricultor, solicitando por escrito, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San Felipe, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que consiste en un solar donde hay construidas una casa compuesta de dos piezas, una mediana y la otra de cañón, situada al rumbo Sur del solar, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y ocho metros, cerco de alambre de por medio, con solar y casa de Simón Galeas; al Norte, diecisiete metros, calle de por medio, con el Hospital "San Juan de Dios"; al Poniente, cuarenta y ocho metros, cerco de malpais de por medio, con solar de María Avena y sucesión de Candelaria Murillo, representada por Celestino González Chicas; y al Sur, diecisiete metros, calle de por medio, con casa de Ana María Zavala y María de la Paz Manzano. El fundo descrito es dominante, pues tiene una servidumbre a su favor, sobre el inmueble de Simón Galeas, que sirve de entrada, de tres metros de ancho por cinco de largo; no tiene ninguna carga real; los interesados lo estiman en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo adquirieron los mismos interesados dicho predio, por posesión que han ejercido en él, de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fé, desde hace más de diez años.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Rafael Canales C.—Joaquín E. Cárdenas, Srío. No. 1459. 3—25—IV—44.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el Procurador Judicial Manuel de Jesús Rosales, como apoderado especial de la señora Virginia Cortez Meléndez, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Ildefonso, solicitando a nombre de ésta, título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón "Lajas y Canoas", de la jurisdicción de San Ildefonso, de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Félix Guzmán; al Norte, con los de Paula y Gilberto Amaya; al Poniente, con el de Alejandro Amaya; y al Sur, con el de Pablo Amaya. Lo hubo por compra que hizo a principios del corriente año a María Julia Amaya, quien lo poseyó quieta y pacíficamente, y sin ninguna interrupción por más de diez años. Dicho terreno tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre los terrenos de Gilberto, Lucila, Ernestina, Lidia y Angela Amaya, y pesa sobre él servidumbre de tránsito a favor de los mismos terrenos, servidumbre que se ejerce sobre un callejón situado en la colindancia Poniente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Navarrete.—Anto. Henríquez B., Srío. No. 1451. 3—25—IV—44.

INSCRIPCION DE TITULO

Eugenio Díaz Galiano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Valentín Alegria, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor José Acosta, de cuarentitres años, agricultor y del domicilio de Moncagua, una porción de terrenos del que fué ejidal, situado al Oriente de la plaza de aquella población y a una cuadra de distancia, que tiene por dicho rumbo treinticuatro varas, limitado por la casa y solar de don Antonio Pineda, calle de por medio; al Sur, treinticinco varas, limitado por la casa y solar de don Pedro Chávez, calle de por medio; al Occidente, treintauna varas, limitado por el solar de la casa de don Luis Ansaldo; y al Norte, treinticuatro varas, limitado por el de la casa de don Eleodoro Corea, siendo su capacidad una cuarta parte de manzana poco más o menos. El inmueble descrito lo adquirió el señor Acosta, por concesión que le hizo la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las ocho horas del veintiocho de mayo de mil ochocientos ochenticuatro, según título expedido en dicha Alcaldía a las diez horas del mismo día de la concesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eugenio Díaz Galiano.

No. 1409. 3—21—IV—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Mercedes Rodríguez Barrera de Navarrete, conocida socialmente por Mercedes Barrera Figueroa de Navarrete, por sí en concepto de hija ilegítima de Josefa Rodríguez Barrera y como cesionaria de su hermano José Silvestre Rodríguez, conocido también por José Rodríguez Barrera, la herencia intestada que a su defunción dejó la expresada Josefa Rodríguez Barrera, fallecida el veintidós de julio de mil novecientos cuarentidós, en esta ciudad; y se ha concedido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente; a las once horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío. No. 1452. 3—25—IV—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia de doña Victoria Moreno de Kuenh, a fs. 18 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agréguese los documentos presentados y tiénese por aceptada de parte del doctor Ricardo Moreno, en su carácter de curador del ausente señor Joseph Kuenh, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Victoria Moreno de Kuenh, fallecida en San Francisco California, Estados Unidos de América, donde residía temporalmente, el ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve y quien fué esposa legítima del ausente señor Kuenh, confiérase al doctor Moreno, primeramente nominado, en el carácter que se ha indicado, conjuntamente con la aceptante doña Delina Castañeda viuda de Moreno, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Omítase la publicación de edictos por estar ya ordenada en el auto de fs. 5 v. y dese certificación de este auto al Dr. Moreno.—Testado—de partada por—No Vale.—Paz.—Ante mí, T. H. Valencia, Srío.—Rubricado.

Es Conforme: Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío. No. 1461. 3—26—IV—44.

EJECUCION

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las dieciséis horas del día veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Bernabé Octaviano de Jesús Cajal, fallecido en esta ciudad del diecinueve de febrero recién pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Ester Candelaria Molina, conocida por Ester Molina de Cajal, a quien se nombra interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.— Fermín Rivas, Srío.

No. 1466. 3-25-IV-44.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Mercedes Beltrán, por parte de María Luisa Beltrán, por sí, como cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a la señora Arcadia Beltrán, madre ilegítima de la difunta; y además, como curadora de los menores Efraín Beltrán Escobar, Roberto de Jesús y María Marta Beltrán, hijos ilegítimos de Mercedes Beltrán, quien falleció a las dieciocho horas del día ocho de febrero del año corriente; confiándole a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.— Pedro V. González, Srío.

No. 1470. 3-26-IV-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos legales: que por auto del día veinte y uno del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria de la difunta señorita Mercedes de Jesús Cortez Andriño, conocida por Mercedes Cortez Andriño, quien falleció el trece de febrero del año corriente, la señorita María Dolores Cortez Andriño, conocida por Dolores Cortez Andriño, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1460. 3-25-IV-44.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don Francisco Guevara Morales, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de D. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lázaro Mendoza, Ministro de Instrucción Pública.—Rodolfo V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 1542. 3 v. c. 2-10-V-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Joaquín Galdamez Rebollo, como apoderado del capitán don Ricardo Humberto Guzmán Warner, contra el doctor Salvador Rodríguez Borja, se venderán en pública subasta por este Juzgado, los derechos que le corresponden en dos terrenos rústicos, situados en el cantón Jocotón, de la jurisdicción de Coatepeque, de este departamento. Primero, derecho pro indiviso de un terreno rústico, cultivado en parte con café, compuesto de doscientos diez áreas, más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Felipe Santos, antes de Eusebio Aguilar; al Norte, terreno del mismo Felipe Santos; al Poniente, con finca de Carlota viuda de Manca, camino en medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felipe Mejía; y, segundo: derecho en el terreno rústico, compuesto de cincuenta y dos y media áreas de extensión, cultivado en parte de café, y linda: al Norte, terreno de Víctor Alvaréz Alvanéz; al Sur, terreno de Basilio Alas; al Oriente, terreno de Nieves Montes, camino del ferrocarril de por medio; y al Poniente, terreno de Catarina Hernández viuda de Aragón, camino real de por medio. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1453. 3-25-IV-44.

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza: a los reos ausentes Alfonso Palomo, Santana de Palomo e Isabel Palomo, quienes son de generales desconocidas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de Allanamiento de morada en casa de Sara Peña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Todas las autoridades de la República tanto militares como civiles, están en la obligación de capturar a los referidos reos y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.— J. A. Peraza F., Srío.

Of. 3-26-IV-44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Delfín y Abelino Cartajena, mayores de edad, jornaleros, del domicilio de San Fernando y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de agresión, golpes y amenazas a muerte en Teodoro Murcia, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.— J. M. Martínez L.— J. Anto Pérez P., Srío.

Of. 3-26-IV-44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente prófugo José Desposorio Sorto, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón San Gregorio, de esta jurisdicción, hijo legítimo de Adrián Sorto y Victoriana Martínez; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Porfirio Sorto y Victoriana Martínez, por el delito de homicidio en Juan Francisco Araya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de

la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, a y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 3-25-IV-44.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Rivas, de catorce años de edad, jornalero, vecino del cantón "Los Horcones", jurisdicción de Tecapán, hijo ilegítimo de María Rivas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas en José Raúl Guevara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Anto. Munguía.—José Flores M., Srío.

Of. 3-25-IV-44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes, Jacinto Guzmán y Santiago Molina, originarios y vecinos del cantón Cerro Colorado, de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, juntamente con Santiago Rivas, José Gómez y Gertrudis Rivas, por homicidio en Gustavo Guzmán, y en unión de José Gómez y Gertrudis Rivas, por lesión grave en Santiago Rivas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

Of. 3-25-IV-44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Leandro Benítez, mayor de edad, del domicilio de La Palma y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Vicente Flores Ramírez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las quince horas y diez minutos del día diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.— J. Anto. Pérez P., Srío.

Of. 3-26-IV-44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sabino Medrano Escobar, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Rafael Medrano, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y media del día veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.— J. David López, Srío.

Of. 1-29-IV-44.

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Medardo Asunción, de treinta y cinco años de edad, jornalero, originario de San Emigdio e hijo legítimo de Daniel Asunción y Anselma Zepeda, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Ricardo Molina, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están, de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diego Corde Rodríguez. Carlos Ramos Jiménez, Srío.
Of. 1-29-IV-44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Inés Hernández y Andrés Hernández para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de robo en bienes de Vida Vázquez viuda de Lazo, Vicente y, Paula Reyes Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.— C. Marciano Hernández, Srío.
Of. 1-29-IV-44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Bonilla Díaz, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Roberto Yáñez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del día veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.— C. Marciano Hernández, Srío.
Of. 1-29-IV-44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Luis Alonso Orellana, conocido por Alonso Orellana, originario y vecino del cantón San Sebastián de la jurisdicción de Jutiapa de este distrito, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego en Salvadora Flores de Escobar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlos y, a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Lobasco, a las quince horas del día veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.— Fermín Rivas, Srío.
Of. 1-29-IV-44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Palacios, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a presentar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo de una vaca de propiedad de Otilia viuda de Vides; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto militares como civiles la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.— M. A. Selva.— C. Marciano Hernández, Srío.
Of. 1-29-IV-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Isabel Bautista y Gumercindo Monteagudo, vecinos de San Simón y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de estafa de veinticinco colones a Edelmira Campos de Ramírez; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.— Inés I. González, Srío.
Of. 1-29-IV-44.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Margarita Reyes, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en María del Carmen Grantes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicha indiciada y dar cuenta a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde, del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos G. Monterrosa.—José Antonio Ayala, Srío.
Of. 1-29-IV-44.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de don Santana Cruz, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que esta Cámara ha iniciado contra los señores Santana Cruz, Tomás Mendoza, Vidal García, Vidal Flores, Tomás Salmerón, Timoteo Majano y Adrián Fuentes Arbaiza, como miembros de la Municipalidad que actuó en Yucuaiquin, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y siete, por reparos deducidos contra ellos por valor de ocho colones sesenta y un centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

FELIPE DE J. RODAS,

Juez Primero.

JOSE MARIA AREVALO FLORES,
Juez Segundo.

Ante mí,

M. TULIO MENDOZA,
Secretario.

Of. 8 v. alt. 5-21-IV-44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina Central

Domicilio ignorado:—Angelina v. de Avila, Lucía v. de Viscarra, Margarita de Rubio, Carmen de Rivera, Sofía de Hernández, Jerónima Trigueros, Rufina Montoya, Alicia Cisneros, Manuel Castillero, Rafael Pineda, Pascual Escobar, Tomás Flores, Margoth Reina, María Agapito Cortez, Alcides Candray, Antonia González, José Avelino Hernández, Julia Hernández, Julia Sánchez, Eduardo Ayala, Santiago Hernández, María Licia Martínez, Juana Menéndez Ayala, Ramón Hernández Figueroa, Mercedes Ruiz C., Justa Iraheta, Francisco Granadino, Manuela Calderón y Teresa Mercedes Girón.
San Salvador, abril 10 de 1944.

LISTA de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno.

Aceites lubricantes 3 en 1, frascos de 2 onzas, cada uno	C 0.98
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras y moradas	0.77
Cintas para máquina de escribir, Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras fijas, cada una	0.38
Cintas de papel kraft, engomado, cada rollo	2.30
Cintas de papel para contómetros de 2-5/16, cada rollo	0.36
Cintas de papel para registradoras de 3 1/2", cada rollo	0.32
Cintas de papel para registradora de 4 1/2", cada rollo	0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada rollo	1.50
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Cartapacios corrientes de manila (Folders), cada uno	0.09
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45
Cartulina lisa base 110, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.08
Cartulina lisa base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12
Cartulina lino base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12
Crayones para Ingenieros, azules, rojos, amarillos y negros, cada uno	0.22
Cemento gris marca Solchip, bolsa de 42 1/2 kilos	3.35
Capas de hule, de goma entera, cada una	12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	0.51
Escobas marca Pancha, cada una	0.96
Fósforos marca "Aguila", cajas de 1200 cajillas, cada una	50.00
Fósforos marca "Independencia", cajas de 720 cajillas	36.00
Focos de 25 watts para 115 voltios cada uno	0.25
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno	0.38
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno	0.68
Focos de 300 watts para 110 voltios, cada uno	1.27
Focos de 2.5 voltios para lámparas de 2 pilas, cada uno	0.17
Focos de 3.8 voltios para lámparas de 3 pilas, cada uno	0.17
Formularios para Hospitales así:	
No. 7, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
No. 12, Salida del Niño, cada millar	7.04
No. 13, Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15, Diagnósticos, cada millar	9.02
No. —, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36
No. —, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36
No. —, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas	3.47
Formularios para Orfanatorios, así:	
No. 1, cada millar	5.26
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80
Formularios para Cementerios, así:	
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2 Planillas Operarios, cada millar	7.35
No. 3 Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81
No. 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26

No. 5 Ordenes al Custodio, cada ta-		Pilas para lámpara de mano, cada	
lonario	0.27	una	0.18
No. 6 Auxiliar de Caja, cada millar ..	6.57	Planillas Militares, cada millar	7.56
No. 7 Libro de Enterramientos, 25		Pastas para tarifa de aforos serie	
hojas, cada uno	1.89	"A", cada una	1.01
No. 7 Libro de Enterramientos, 50		Pastas para tarifa de aforos serie	
hojas, cada uno	3.77	"B", cada una	0.26
No. 7 Libro de Enterramientos, 100		Pastas para Hectógrafos marca Di-	
hojas, cada uno	7.54	to, cada rollo	37.04
No. — Control de Enterramientos,		Planchas de acero para grabados de	
100 hojas, cada uno	2.89	3 x 5", cada una	4.39
Goma arábica en terfon, cada libra ..	0.94	Planchas de acero para grabados de	
Grapas para máquina engrapadora,		acero de 3½ x 5½, cada una	5.27
cada caja de 5.000	5.10	Planchas de acero para grabados de	
Hilo No. 10 en carretes, cada uno ..	0.36	4½ x 8½", cada una	10.09
Jabones bon ami, para lavar obje-		Planchas de acero para grabados de	
tos de china, cada uno	0.28	8½ x 12½", cada una	30.30
Libretas cuarto oficio, cada una ..	0.03	Rodos de acero para máquinas im-	
Libretas medio oficio, cada una ..	0.08	presoras de ½", cada uno	3.08
Libretas oficios, cada una	0.16	Rodos de acero para máquinas im-	
Libros de caja de 50 folios, cada uno ..	2.99	presoras de 1", cada uno	6.58
Libros de caja de 100 folios, cada uno ..	3.58	Rodos de acero para máquinas im-	
Libros de caja de 150 folios, cada uno ..	5.36	presoras de 1½", cada uno	9.22
Libros de caja de 200 folios, cada uno ..	6.43	Rodos de acero para máquinas im-	
Libros de caja de 300 folios, cada uno ..	8.43	presoras de 2", cada uno	11.62
Libros de Actas de 100 páginas, ca-		Rodos de acero para máquinas im-	
da uno	2.27	presoras de 2½", cada uno	14.05
Libros de Actas de 200 páginas, ca-		Rodos de acero para máquinas im-	
da uno	4.25	presoras de 3", cada uno	17.49
Libros de Actas de 400 páginas, ca-		Sobres de oficio corrientes, cada mi-	
da uno	5.26	llar	7.67
Libros Diarios de 100 páginas, ca-		Sobres cuadrados para cartas, ca-	
da uno	2.64	da millar	6.94
Libros Diarios de 150 páginas, ca-		Sobres de oficio para correo aéreo,	
da uno	3.23	cada millar	13.32
Lavabos de china, cada uno	23.10	Sobres de manila tamaño 6 x 9"	
Máquinas Sacapuntas Chicago, ca-		cada ciento	—
da una	2.56	Sobres de manila tamaño 7x10", ca-	
Máquinas Sacapuntas Giant, cada		da ciento	—
una	3.37	Sobres de manila tamaño 8x11", ca-	
Máquinas Sacapuntas Premier, ca-		da millar	—
da una	4.96	Sobres de manila tamaño 10x15", ca-	
Máquinas de escribir marca Under-		da millar	—
wood, carro de 11", cada una	373.69	Sobres de manila tamaño 10x15", ca-	
Manta para sábanas, cada metro ..	0/00	da ciento	—
Order Books, cada uno	0.52	Tinta azul negra, en litros, cada uno "	1.76
Papel Periódico tamaño 75 x 100 cm,		Tinta azul negra, en medios litros,	
blanco, millar	14.37	cada uno	1.08
Papel Bond base 13, tamaño carta,		Tinta roja en medios litros, cada	
cada millar	2.63	uno	1.09
Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40",		Tinta estilográfica en frascos de 2	
cada millar	45.84	onzas, en colores verde, morada,	
Papel Bond base 16, tamaño carta,		azul y azul negra, cada frasco ..	0.22
cada millar	3.30	Tinta para sellos de hule en frascos	
Papel Bond base 16, tamaño 26x34",		de 2 onzas, en colores verde, roja,	
cada millar	29.49	negra y morada, cada uno	0.51
Papel Bond base 20, tamaño 30x40",		Tinta para sellos de hule en fras-	
color azul y verde, cada millar ..	48.48	cos de 4 onzas, en colores, roja,	
Papel de oficio corriente, cada res-		verde, negra y morada, cada uno "	0.78
ma	4.31	Tinta para sellos de metal en color	
Papel secante tamaño 19x24, cada		negro, cada frasco	0.48
pliego	0.08	Tinta China en frascos de 1 onza, en	
Papel carbón No. 4431, color negro,		colores roja, café, azul y negra,	
cada caja	1.56	cada frasco	0.44
Papel carbón para Hectógrafo, caja		Tinta azul negra en pastillas, sobres	
.....	7.64	de 32 pastillas	0.92
Papel Manifold tamaño 28x34", blan-		Tinta roja en pastillas, sobres de	
co, rosado y amarillo	17.88	32 pastillas	1.61
Papel kraft base 30, tamaño 30x40",		Talonarios para pedidos de medici-	
cada millar	32.20	nas, cada uno	0.25
Papel kraft base 50, tamaño 36x48",		Talonarios para pedidos de útiles,	
cada millar	64.98	cada uno	0.32
Papel kraft en rollos de 900 yardas		Tubos Bergman No. 11 para instala-	
de largo por 18" de ancho, cada		ciones eléctricas, cada uno	0.87
uno	20.70	Tubos Bergman No. 16 para instala-	
Papel kraft en rollos de 900 yardas		ciones eléctricas, cada uno	1.15
de largo por 24" de ancho, cada		Vasos de papel parafinado para re-	
uno	27.60	coger muestras en laboratorios,	
Papel kraft en rollos de 900 yardas		cada ciento	1.20
de largo por 30" de ancho, cada		Yeso blanco para escuelas, cada caja "	0.80
uno	34.50	Yeso en colores para escuelas, ca-	
Papel para Mimeógrafo tamaño car-		da caja	1.05
ta, cada millar	2.57	San Salvador, 11 de abril de 1944.	
Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x			
34", cada millar	25.40		
Papel Ledger base 24, tamaño 30 x			
40", cada millar	54.27		
Papel Ledger base 32, tamaño 30 x			
40", cada millar	72.24		
Perforadores de metal de 8 centíme-			
tros, cada uno	2.29		

AVISO

Desde esta fecha hasta el 6 de mayo próximo, estará abierta la inscripción para los "Cursos de Primeros Auxilios" que se imparten en la Cruz Roja Salvadoreña. Las personas que deseen inscribirse deberán presentarse de 10 a. m. a 12 m. a las oficinas de la Institución.

San Salvador, abril 29 de 1944.

LA SECRETARIA.

Of. 1—13—V—44.

AVISO

(2—6—10)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Bartola López, mayor de edad y del domicilio de Apas-tepeque, departamento de San Vicente, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre ilegítima de Jorge López, fallecido en esta capital el día tres del corriente mes, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de soldado de alta en el Regimiento de Caballería de guarnición en esta ciudad, por los primeros tres días de este mismo mes; así como también el recibo correspondiente a la masita que el extinto soldado dejó acumulada.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

Of. 1—29—IV—44.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 75 de la Ley del Crédito Rural, la Junta de Gobierno de la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada o Federación de Cajas de Crédito, por avisos publicados en los Diarios Oficiales Nos. 72, 73 y 74 del Tomo 136, del 25, 27 y 28 de marzo ppdo. respectivamente, convocó a los Representantes Departamentales de las Cajas de Crédito existentes en la República, lo mismo que a los Representantes del Estado y del Banco Hipotecario de El Salvador para la Asamblea General Extraordinaria de la Institución que se celebraría a las nueve horas del día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, con objeto de:

- 1º)—Elegir al Tercer Director: a que se refiere el Art. 86 de la Ley del Crédito Rural y de su respectivo Suplente;
- 2º)—Determinar la fecha en que serán electos en lo sucesivo el Tercer Director y su respectivo Suplente; y
- 3º)—Elegir al Auditor de la Institución.

No habiéndose celebrado la Junta General mencionada por falta de quórum, la Junta de Gobierno convoca nuevamente a los Representantes aludidos con el mismo objeto, para las nueve horas del día trece de mayo próximo entrante.

La Asamblea se reunirá en el local que ocupa el "Almacén de las Cajas Rurales", en la Segunda Calle Oriente número diecisiete, de esta capital.

San Salvador, veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

CARLOS ALBERTO LIEVANO,

Director-Secretario.

Of. 3 v. c. 1—29—IV—44.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén Gral.
del Gobierno.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, miércoles 3 de mayo de 1944

NUMERO 97

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se ordena que el señor Juan Antonio Rivas, sea habido y tenido como Cónsul Ad-honorem de Nicaragua, en el Puerto de La Unión. (N° 3)..... 1293

Secretaría de Gobernación

Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de La Unión y don Salomón Gallegos, para prestar el servicio de tren de aseo. (Acuerdo N° 757 bis)..... 1293

Se concede licencia al Director de la Oficina Central de Migración, señor Teniente Carlos Dreyfus Rodríguez. (Acuerdo N° 827)..... 1294

Secretaría de Hacienda

Intégrase el Comité Salvadoreño para el Estudio de los Problemas de la Post-Guerra. (Acuerdo N° 285)..... 1294

Autorízase al Fiscal de Hacienda, para que en nombre y representación del Estado, intervenga en la escritura pública de compra-venta de un solar con sus edificaciones, situado en barrio El Centro, de San Bartolomé Perulapia. (Acuerdo N° 294)..... 1294

Secretarías de Hacienda y Asistencia Social

Se concede licencia a don Francisco Lucio Fernández, Administrador de Rentas y Tesorero del Hospital "San Carlos", de La Unión, y se hacen promociones. (Acuerdo N° 295)..... 1295

Secretaría de Defensa Nacional

Concédese el montepío militar de ₡ 18.32 mensuales, a favor de la señorita María Rosaura Rodríguez. (Acuerdo N° 220)..... 1295

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 645 y 667)..... 1295-1296

Se autoriza el pago del alquiler de las casas que ocupan varias Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 663, 664, 666, 669, 672 y 673)..... 1296-1297

Déjase sin efectos el Acuerdo N° 203, de fecha 7 de febrero anterior. (Acuerdo N° 665)..... 1297

Modifícase el Acuerdo N° 1253, de 1° de noviembre del año anterior. (Acuerdo N° 670)..... 1297

Se nombra a Rosa Herminia Contreras, Ayudante de la Cocinera de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos. (Acuerdo N° 671)..... 1297

Nómbrase Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Llanitos". (Acuerdo N° 674)..... 1297

Designanse sueldos a varios Profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 675)..... 1297

Se fusionan las Escuelas de Varones y Niñas de El Carmen, y se organiza el personal. (Acuerdo N° 676)..... 1298

Refuézense varios artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdos Nos. 677 y 678)..... 1298

Trasládase a la Dirección General de Tesorería, el pago de la pensión de ₡ 10.00 mensuales, asignada a la señorita María Lucila López. (Acuerdo N° 679)..... 1298

Cancélase el nombramiento de Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Fabio Castillo" de Ilopango, a doña Carmen Lazo de Sánchez. (Acuerdo N° 680)..... 1298

Cancélase el nombramiento del Br. Roberto Arevalo, Preparador de Anatomía Patológica de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 689)..... 1298

Secretaría de Fomento

Promuévese al Puesto de Apuntador de la Dirección General de Carreteras, a don Ismael Mejía Deras. (Acuerdo N° 130)..... 1298

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Expendedor de Boletos de 2ª Clase del Teatro Nacional de Chalchuapa, a don Raúl Armando González. (Acuerdo N° 263)..... 1298

Concédese licencia a la señorita María Maldonado, Enfermera Sección Hombres del Servicio de Pensionistas del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 264)..... 1298

Nombramientos en el personal facultativo del Hospital de Sonsonate. (Acuerdo N° 265)..... 1299

Se concede licencia a la señorita Marina Sosa, Alumna de la Escuela Nacional de Enfermeras. (Acuerdo N° 266)..... 1299

Nombramientos de Profesores de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador. (Acuerdo N° 267)..... 1299

Se concede licencia a don Manuel Antonio Nóchez, Portero del Ministerio de Asistencia Social. (Acuerdo N° 268)..... 1299

Nombramientos de empleados del Hospital "Francisco Menéndez", de Ahuachapán. (Acuerdo N° 269)..... 1299

Nómbrase Auxiliar del Economato del Asilo "Salvador", a don Lucio Mejía. (Acuerdo N° 270)..... 1299

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al Br. Manuel Gallegos, Escribiente de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro de San Salvador. (Acuerdo N° 1)..... 1299

Se acepta la renuncia a don Manuel Orlando Melara, Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Zacatecoluca y se nombra interinamente en su lugar, a don Ismael Villacorta, hijo. (Acuerdo N° 2)..... 1300

Corte de Cuentas de la República

Déjase sin efecto el Acuerdo N° 664, de 17 de abril de 1944. (Acuerdo N° 671)..... 1300

Nómbrase al señor Napoleón Cuevas, por término probatorio de seis meses, Auxiliar de 3ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 673)..... 1300

Prorrógase la licencia a don Ricardo Pastor Sol, Auxiliar de 3ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 674)..... 1300

PAG.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 3.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido don Juan Antonio Rivas como Cónsul ad-honorem de Nicaragua en el Puerto de La Unión con residencia en el mismo lugar, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el Señor don Juan Antonio Rivas, sea habido y tenido como Cónsul ad-honorem de Nicaragua en aquel Puerto con residencia en el propio lugar.

Palacio Nacional: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MAXIMILIANO H. MARTINEZ

Arturo R. Avila,

Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

"El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, Accidentalmente, CERTIFICA: que en el libro de actas y acuerdos municipales que esta Alcaldía llevó en el corriente año, a las páginas 57 a la 65, se encuentra la que en su parte conducente dice: "SESION EXTRAORDINARIA celebrada por la Municipalidad de La Unión, a las diecinueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Abierta la sesión, el Secretario dió lectura al acta anterior, la que después de discutida fué aprobada. El Secretario dió cuenta con la contrata del servicio de Tren de Aseo celebrada por don Salomón Gallegos y el Síndico de esta Corporación don Juan Antonio Alvarado; acompañando la fianza debidamente inscrita en esta Alcaldía otorgada por don Francisco Moreno Umaña; la contrata referida es como sigue: "Nosotros, Salomón Gallegos, mayor de edad, Agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 707197, expedida por esta Alcaldía; y Juan Antonio Alvarado, también mayor de edad, Empleado de Comercio, y de este mismo domicilio; el primero por sí y el segundo a nombre y representación de la Municipalidad de esta ciudad, de la que es Síndico, debidamente autorizado, según certificación

que se agrega, celebramos el siguiente contrato: el primero o sea el señor Gallegos se compromete formalmente a prestar el servicio de Tren de Aseo de esta ciudad, durante los meses de abril próximo entrante a diciembre del corriente año, consistiendo dichos servicios en recoger las basuras de la parte céntrica de la población y transportarlas al lugar designado por la Municipalidad fuera del poblado; que el servicio lo prestará con dos carretas, con sus respectivos cajones debidamente pintados y numerados, durante el lapso comprendido del primero de abril próximo entrante al treintuno de diciembre del año en curso, empezando de las siete horas en adelante, hasta la completa limpieza y en la zona marcada por la Municipalidad, según edicto publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 136 del siete del mes en curso, o sea la zona comprendida al Norte, el Mar; al Sur, la línea Férrea; al Oriente, pasando por la casa de la Pensión Westin a la Estación del Ferrocarril y al Poniente, pasando por la casa de la Sucesión de don Guillermo Eduardo Langlois, la línea férrea, comprendiendo además toda la calle que de los baños La Rábida, conduce al Cementerio de esta misma y obligación de recoger las basuras de los Centros de Enseñanza, de Beneficencia y Penales que estuvieren fuera del radio mencionado; y sacar las basuras del Mercado Municipal, los domingos, por la tarde; el segundo o sea el señor Alvarado a nombre de la Municipalidad, se compromete a pagar por medio de la Tesorería Municipal de esta ciudad, por el servicio aludido, al primero, o sea al señor Gallegos, la suma de noventa colones (¢ 90.00) mensuales. Es entendido por ambas partes que la falta de una carreta o ambas a la vez en dicho servicio y si los mozos o encargados de recoger la basura no lo hacen, dará derecho a la Municipalidad al descuento proporcional correspondiente; y a rescindir este contrato en último caso de acuerdo con la Municipalidad por retraso hasta por quince días del pago de una mensualidad vencida. Este contrato se considera válido desde el primero de abril próximo entrante. Para cualquier efecto judicial o extrajudicial de este contrato se determina por ambas partes esta jurisdicción y todo lo que se haya previsto estarán a lo dispuesto en el Código Civil y el Art. 116 del Ramo Municipal; previa fianza otorgada por el contratista. En fé de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de La Unión, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—Oriente—M—Vale.—Salomón Gallegos.—J. A. Alvarado.—Rubricados. Y la Corporación enterada, ACUERDA: aceptar dicha contrata y solicitar al señor Ministro de Gobernación por el órgano correspondiente, la aprobación respectiva. Y no habiendo más que hacer constar se dá por terminada la presente que firmamos.—I. García Platero.—V. Panameño C.—A. Aparicio.—M. M. Rosales.—Antonio Guevara.—J. Florencio Iraheta.—J. Antonio Alvarado.—Angel García González, Srío." RUBRICADOS.—ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para remitirla al señor Ministro de Gobernación, expidió la presente, en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las doce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Enmendado—mos—mente—En—González—Vale.—Inés García Platero.—Alcalde Accidental.—Angel García González, Srío".

Nº 757-bis. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1944.
Visto el anterior contrato celebrado en la ciudad de La Unión, departamento del mismo nombre, a los quince días del mes de marzo próximo pasado, entre el Síndico Municipal de aquella ciudad don Juan Antonio Alvarado, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad, por una parte, y por la otra, don Salomón Gallegos, mayor de edad, agricultor, de aquel domicilio, contrato por medio del cual este último se compromete a prestar el servicio público de Tren de Aseo en aquella ciudad, durante los meses de abril a diciembre, inclusivos, del corriente año, a razón de noventa colones (¢ 90.00) mensuales, suma que la Tesorería respectiva pagará al contratista en debida forma, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política Departamental, y habiéndose cumplido los requisitos de licitación que establecen los Artículos Noventa y Noventa y Uno, reformados, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 827. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1944.
Vista la solicitud del Teniente Carlos Dreyfus Rodríguez, Director de la Oficina Central de Migración, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el Teniente Dreyfus Rodríguez, concediéndole la licencia desde el tres del mes en curso, y hacer los nombramientos interinos siguientes:
Art. 20 de la Ley de Salarios.
Partida Nº 1.—Director, José Armando Cabrera Brown, en lugar del Teniente Carlos Dreyfus Rodríguez.
Partida Nº 2.—Secretario, Juan Bernardo Courtade Morrissey, en sustitución de José Armando Cabrera Brown.
Partida Nº 3.—Escribiente encargado de la Contabilidad y Archivo, Vicente Alfredo Sagastume, en lugar de Juan Bernardo Courtade Morrissey.
Partida Nº 4.—Subnúmero 2.—Escribiente, Armando Guardado, en sustitución de Vicente Alfredo Sagastume.
Los nombrados devengarán, durante el período de la licencia, los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas anteriores, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 111 de la Ley de Presupuesto; y el Teniente Dreyfus Rodríguez, la cantidad de cuatrocientos colones ochenta y seis centavos (¢ 400.86), con cargo al Art. V-126 de la citada Ley de Presupuesto, debiendo reconocérsele, además, las cuotas compensatorias correspondientes, con aplicación al Art. V-127 (Imprevistos del Ramo de Gobernación) de la misma Ley.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 285. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.
Por cuanto, la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, adoptó una resolución encargando al Consejo Directivo de la Unión Panamericana para que convoque una Conferencia Técnica Económica Interamericana encargada de estudiar los problemas económicos actuales y los que habrán de surgir en la post-guerra, y
Considerando: que el Consejo Directivo ha encomendado al Comité Económico Financiero Interamericano, que proceda a preparar un proyecto de programa de la Conferencia, utilizando para ese objeto las sugerencias que puedan recibir de los Gobiernos e incorporando los temas que a su juicio deban ser considerados en la Conferencia, la cual se ha proyectado para el 6 de septiembre del corriente año; que la índole técnica de los problemas financieros, económicos y sociales que afectarán, no solamente en el orden internacional sino también en el orden interno, a cada uno de los países, exige para su estudio y resolución la cooperación de los entendidos, a fin de adaptarlos a la nueva situación que surgirá de las relaciones internacionales de la post-guerra, en forma de habilitarlos para el mejor cumplimiento de las obligaciones que contraerán, por lo que es conveniente constituir un Comité Nacional para el estudio previo de aquellas cuestiones,
Por tanto, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: integrar el COMITE SALVADOREÑO PARA EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE LA POST-GUERRA con las personas siguientes: Propietarios, don Luis Alfaro Durán, Doctor don José Manuel Mata, don Arturo Craik, don Víctor Cincinato Barriere y don Enrique R. Cañas; Suplente, don Mario Sol, a quienes se excita atentamente para que se dignen aceptar la designación.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,
Escobar Serrano.

Nº 294. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que en nombre y representación del Estado, intervenga en la escritura pública de compra-venta de un solar con sus edificaciones, de propiedad del señor Marco Antonio Molina, situado en el barrio El Centro de la población de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán, de SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS Y SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS de extensión, inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento sesenta y cuatro, folios doscientos treinta y dos y siguiente del Libro cuarenta y nueve del Departamento de Cuscatlán, y que por la cantidad de UN MIL COLONES, venderá al Estado el señor Molina, para fines de la Administración Pública. Los gastos que ocasiona la escritura, así como los honorarios del Notario, serán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIAS DE HACIENDA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 295. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1944.

Vista la solicitud de don Francisco Lucio Fernández, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de sus cargos de Administrador de Rentas del departamento de La Unión y Tesorero del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: 1º) acceder a lo solicitado por el señor Fernández, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del veintinueve del corriente mes; 2º) designar para que lo sustituya en dichos cargos a don Saturnino Sagastizao, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, quien devengará durante ese lapso los sueldos que indican la Partida Nº 1 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 653 del Presupuesto Fiscal vigente, y la Partida Nº 3 del Art. 162 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Hospital; 3º) promover para que sustituya interinamente al señor Sagastizao a don Adolfo Carranza, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, quien deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República; y nombrar interinamente en su lugar a don Rodolfo Ruiz; y 4º) los señores Carranza y Ruiz devengarán respectivamente, durante ese lapso, el sueldo mensual que señalan las Partidas Nos. 2 y 3 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 653 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Fernández durante el término de la licencia, como Administrador de Rentas, se aplicará al Art. V—727 del citado Presupuesto Fiscal y el que le corresponde en su concepto de Tesorero del Hospital "San Carlos", con cargo al Art. V—17 del Presupuesto Especial del mencionado Centro y les serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Escobar Serrano.*El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 220. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1944.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de dieciocho colones ochenta y dos centavos (¢ 18.82) mensuales, a favor de la señorita María Rosaura Rodríguez, del domicilio de Cojutepeque, en concepto de hija legítima del extinto capitán mayor Eugenio Rodríguez, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo preceptuado en los Artos. 20 y

22 de la Ley de Pensiones y Montepios Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prevenido en los Artos. 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido en oficio Nº 9719 del 25 de este mes, *Acuerda*: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de mayo próximo entrante, a favor de la señorita María Rosaura Rodríguez, en el carácter indicado, el montepío militar referido, que será pagado por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 645. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Niñas
"República de Guatemala"

Part. Sub Nº

4 14 Profesora Auxiliar, doña Juana García de Cortés, en lugar de doña Sofía de Paz Coto, quien pasa a otro puesto.

GUAZAPA

Escuela de Niñas
"Delfina de Díaz"

10 70 Profesora Auxiliar, Srta. María Aracely Escamilla, en lugar de la Srta. Eloísa Urbina, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO
DE SANTA ANA

COATEPEQUE

Escuela de Niñas
"General Gerardo Barrios"

9 32 Directora, Srta. Luz Castro Orellana, en lugar de la Srta. Mercedes Hernández, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.

10 54 Subdirectora, doña Clara Pérez Gómez de Castillo, en lugar de la Srta. Luz Castro Orellana, quien asciende a la Dirección.

CANDELARIA
DE LA FRONTERA*Cantón "La Criba"*
Escuela Rural Mixta

12 2 Subdirectora, Srta. Juana Delfina Martínez Flores, en lugar de la Srta. Soledad Masferrer, quien no aceptó el cargo.

DEPARTAMENTO
DE SONSONATE

CUISNAHUAT

Cantón "San Lucas"
Escuela Rural Mixta

Part. Sub Nº

11 130 Directora, Srta. Marina Ventura, (Plaza que se encontraba vacante).

DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD
COMASAGUA*Escuela Urbana Mixta*

11 143 Profesora Auxiliar, Srta. María Estela Alvarado, en lugar de la Srta. Elva Argentina Castaneda, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

COLON

Escuela de Varones

11 148 Subdirector, don Abel Cruz, en lugar de don Luis Alonso Castellanos, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

OPICO

Escuela de Varones
"Casto Valladares"

9 67 Profesor Auxiliar, don Antonio Golcher Ipiña, en lugar de don Juan Antonio Urrutia, quien no aceptó el cargo.

SAN MATIAS

Escuela de Niñas

11 180 Profesora Auxiliar, Srta. Ester Quezada, en lugar de la Srta. Clelia Emilia Dárdano, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

TEPECOCOY

Escuela Urbana Mixta

11 186 Profesor Auxiliar, don Raimundo Menjívar, en lugar de don Luis Humberto Alfaro, quien no aceptó el cargo.

11 185 Profesora Auxiliar, Srta. Rosa Emma Rivas, en lugar de don Salvador Edmundo Carranza, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO
DE SAN VICENTE

TECOLUCA

Escuela de Varones

11 212 Subdirector, don Ulises Cubias López, (Plaza que se encontraba vacante).

DEPARTAMENTO
DE CHALATENANGO

SAN FRANCISCO MORAZAN

Cantón "El Sumpul"
Escuela Rural Mixta

11 330 Directora, Srta. Margarita Abrego, en lugar de doña Bersabé Pérez Ramírez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

**DEPARTAMENTO
DE LA PAZ**

ZACATECOLUCA

*Escuela de Niñas
"Lucía de Villacorta"*

Part. Sub-Nº

- 7 252 Profesora Auxiliar, Srta. Josefa Córdova Martínez, en lugar de la Srta. Luz Villacorta, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SAN MIGUEL TEPEZONTES

Escuela Urbana Mixta

- 10 279 Subdirectora, Srta. María Victoria Paredes, en lugar de doña Clara Pérez Gómez de Castillo, quien pasa a otro puesto.

**DEPARTAMENTO
DE USULUTAN**

JIQUILISCO

*Cantón "El Taburete"
Escuela Rural Mixta*

- 11 446 Directora, Srta. Blanca Estela Pineda Coello, en lugar de doña Amparo Tula de Navarro, quien falleció.

**DEPARTAMENTO
DE MORAZAN**

CORINTO

Escuela de Niñas

- 10 396 Directora, Srta. Idefonsa Hernández, en lugar de la Srta. María Estanislao Medina, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

JOCORO

Escuela de Niñas

- 10 412 Profesora Auxiliar, Srta. Ana Perla, en lugar de doña Carmen Romero de Calderón M., que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SAN FERNANDO

Escuela de Varones

- 10 404 Director, don Margarito Calderón Figueroa, en lugar de don Manuel Amaya, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

**DEPARTAMENTO
DE SAN MIGUEL**

SAN MIGUEL

*Cantón "Concepción"
Escuela Rural Mixta*

- 11 481 Directora, Srta. Olga Haydée Sorto, en lugar de la Srta. Liliam Isabel Peña, que renunció, y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

CHIRILAGUA

*Cantón "San Pedro"
Escuela Rural Mixta*

- 11 495 Directora, Dña. Herminia Portillo de Molina, en lugar de doña Leonor de Castaneda, quien abandonó el puesto.

**DEPARTAMENTO
DE LA UNION**

NUEVA ESPARTA

*Cantón "Ocotillo"
Escuela Rural Mixta*

Part. Sub-Nº

- 11 587 Directora, Srta. Emilia Alvarado, en lugar de don Manuel de Jesús Ventura, quien abandonó el puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 667.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

**DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR**

CIUDAD

*Escuela Nocturna de Adultas
"República de Guatemala"*

Ptda. Sub N°

- 11 558 Subdirectora, Srta. Rosa Clotilde Burgos, en lugar de la Srta. Emma Rosalina González, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

**DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD**

QUEZALTEPEQUE

Escuela Nocturna de Adultos

- 13 238 Profesor Auxiliar, don Ignacio Hernández.

**DEPARTAMENTO
DE CUSCATLAN**

EL CARMEN

Escuela Nocturna de Adultos

- 13 240 Director, don José Santana Fernández.

**DEPARTAMENTO
DE CABANAS**

SENSUNTEPEQUE

Escuela Nocturna de Adultos

- 13 237 Profesor Auxiliar, don José Amaya.

ILOBASCO

*Escuela de Niñas
"Francisco Menéndez"*

- 9 128 Profesora Auxiliar, doña Lucila Echeverría de Mayorga, en lugar de la Srta. Lidia Zúniga, quien pasó a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 663.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de abril de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Paz pague, a don Jesús Martínez Durán, la suma de cinco colones (₡ 5.00), por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela Urbana Mixta de San Luis Talpa, departamento de La Paz, durante el mes de diciembre del año ppdo., debiendo aplicarse la erogación a la Part. 386, Art. 476, Cap. III, Título X del Presupuesto Fiscal de 1943. Por el presente queda sin efectos, en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada se refiere, durante el mes de diciembre del año ppdo., el Acuerdo Nº 107 de 20 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 664.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de abril de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, a don Gonzalo Miranda Jiménez, la suma de cinco colones (₡ 5.00) mensuales, por el alquiler de una pieza de su propiedad, ocupada por el anexo de la Escuela de Varones de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz. La erogación, que durante el presente año, asciende a la suma de sesenta colones (₡ 60.00), se aplicará al Art. V-453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 666.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que se pague por la Dirección General de Tesorería, la suma de diez colones (₡ 10.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones de El Chilamatal, departamento de La Libertad, desde el 1º de enero del corriente año, a doña Magdalena Sandoval. La erogación se aplicará a la Part. 94, Art. 450, Cap. III, Título X del Presupuesto vigente. Por el presente, queda sin efecto el Acuerdo Nº 189 de fecha 3 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 669. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Paz pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, al señor don Constantino Chaín, la suma de cinco colones (¢ 5.00) mensuales y diez colones (¢ 10.00) mensuales, a cada uno de los señores Josefa Valencia y don Mateo Argueta Gómez, Depositario Judicial, por el alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Varones de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz. La erogación se aplicará a la Partida 364, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 672. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de los corrientes, a don Miguel Ángel Peña y Peña, la suma de treinticinco colones (¢ 35.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Urbana Mixta de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de trescientos quince colones (¢ 315.00), se aplicará al Art. V—453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que al pago del alquiler de las casas de las Escuelas de Niñas y Varones de Tenancingo, se refiere, el Acuerdo Nº 195 de 4 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 673. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Vicente pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a don Abelino Guzmán, la suma de seis colones (¢ 6.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Rural del cantón "Porvenir Aguacayo", jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de setenta y dos colones (¢ 72.00), se aplicará al Art. V—453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 665. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1944.
A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Po-

der Ejecutivo *ACUERDA*: dejar sin efectos, desde el 1º de enero de este año, y en lo que al pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Urbana Mixta de San Luis Talpa, departamento de La Paz, se refiere, el Acuerdo Nº 203 de 7 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 670. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: modificar el acuerdo Nº 1253 de 1º de noviembre del año próximo pasado, en el sentido de que el pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Varones de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, deberá hacerse de la siguiente manera: cinco colones (¢ 5.00) mensuales a c/u de los señores Constantino Chaín, Gonzalo Miranda Jiménez y señorita Josefa Valencia y diez colones mensuales (¢ 10.00), al Depositario Judicial, don Mateo Argueta Gómez y no ¢ 25.00 mensuales a don Gonzalo Miranda Jiménez, como dice el acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 671. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de abril de 1944.

A propuesta del señor Director de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a Rosa Herminia Contreras, Ayudante de la Cocinera (para 10 meses cada año), de la mencionada Escuela, en sustitución de Carmen Arévalo. La nombrada devengará sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en la cual tomó posesión de su empleo, con aplicación a la Partida 7, Artículo 95—bis de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 552, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 674. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Llanitos", jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, a la señorita Margoth Blanco Villacorta, en sustitución de la señorita Dolores Ruiz, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará desde el 21 de marzo próximo pasado, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 377, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 675. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que a partir del 1º de mayo, los sueldos que las respectivas Pagadurías reconocerán a los Profesores que se mencionan a continuación, sea el señalado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen:

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR
CIUDAD

*Escuela de Varones
"Francisco A. Gamboa"*

Part. Sub Nº

4 194 Profesor Auxiliar, don Abelardo Molina. Queda disponible la Partida 4, Subnúmero 207.

*Escuela Urbana Mixta
"República del Ecuador"*

2 29 Directora, doña Petrona Roldán de Ibarra. Queda disponible la Partida 2, Subnúmero 64.

*Escuela Nocturna de Adultas
"República del Ecuador"*

9 210 Directora, doña Lucila Calderón de González. Queda disponible la Partida 9, Subnúmero 245.

DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD

CHILTIUPAN

Escuela de Varones

9 214 Director, don Juan Antonio Argumedo. Queda disponible la Partida 9, Subnúmero 244.

DEPARTAMENTO
DE SAN VICENTE

SANTO DOMINGO

Escuela Urbana Mixta

9 240 Director, don Carlos Humberto Escalante. Queda disponible la Partida 10, Subnúmero 172. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.

DEPARTAMENTO
DE CUSCATLAN

SUCHITOTO

*Escuela de Niñas
"Ana Dolores Arias"*

5 38 Directora, Srta. María Laura Siliézar. Queda disponible la Partida 7, Subnúmero 222.

7 222 Subdirectora, Srta. Elena Rivas Durán. Queda disponible la Partida 8, Subnúmero 65.

Cantón "El Caulote"

Escuela Rural Mixta

12 8 Subdirectora, Srta. Noemí Castillo. Queda disponible la Partida 12, Subnúmero 10.

DEPARTAMENTO
DE LA PAZ

ZACATECOLUCA

*Cantón "La Herradura"
Escuela Rural Mixta*

12 5 Subdirector, don Tomás Guzmán Carrillo. Queda disponible la Partida 12, Subnúmero 9.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

ALEGRIA

Escuela Urbana Mixta "Alberto Musferrer"

Part. Sub Nº

8 65 Subdirector, don Adán Chavarría. Queda disponible la Partida 8, Subnúmero 108.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

Escuela de Niñas "Aminta de Montiel"

7 395 Profesora Auxiliar, Srta. Gloria Armida López. Queda disponible la Partida 7, Subnúmero 407.

Las erogaciones se harán de conformidad con el Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública, *Mendoza.*

Nº 676. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: fusionar, a partir del 1º de mayo próximo, las Escuelas de Varones y Niñas de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, en una Escuela Urbana Mixta, quedando el personal de dicha Escuela, organizado de la manera siguiente:

Part. Sub Nº

- 9 231 Director, don José Santana Fernández. Imp. de Timbres: ₡ 2.00.
- 10 179 Subdirectora, Srta. Mercedes Rico.
- 11 237 Profesor Auxiliar, don Alberto Cortés.
- 11 238 Profesora Auxiliar, doña Armida Herrera de Calderón.

Los Profesores mencionados devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde la citada fecha; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Instrucción Pública, *Mendoza.*

Nº 677. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1944. El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: reforzar la Partida 414—Delegación Escolar del Circuito Nº 7, con veinticuatro colones (₡ 24.00), del Art 450, Capítulo III, Título X, tomándose dicha cantidad del Art. V—453, para nuevos alquileres de casas y pianos y servicio de fuerza motriz, luz y agua, del mismo Título y Capítulo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Instrucción Pública, *Mendoza.*

Nº 678. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de abril de 1944. El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: reforzar el Art. V—566, para impresiones, encuadernaciones, publicaciones, formularios, libros en blanco y papelería, del Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de cinco mil colones (₡ 5,000.00) que se tomarán así:

TITULO X—CAPITULO XVIII

Art. V—568—Pasajes y fletes para excursiones de escolares y profesores que los acompañen.	₡ 190.00
Art. V—569—Suministros educacionales y científicos.	" 3,000.00
Art. V—570—Adquisición de obras didácticas, científicas, literarias y filosóficas, para las bibliotecas escolares	" 310.00
Art. V—573—Para los cursos breves de extensión pedagógica; para la celebración de días de fiestas nacionales u otros actos culturales que organice la Subsecretaría.	" 1,500.00
	₡ 5,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Instrucción Pública, *Mendoza.*

Nº 679. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de abril de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita María Lucila López, relativa a que por haber fijado su domicilio en esta capital, se le traspase la pensión de diez colones (₡ 10.00) mensuales que se le asignó por medio del Acuerdo Nº 601 de 12 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: de conformidad, trasladando el pago de la pensión de diez colones (₡ 10.00) mensuales, de la Pagaduría respectiva del Departamento de Cuscatlán, a la Dirección General de Tesorería, desde el 1º de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Instrucción Pública, *Mendoza.*

Nº 680. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar a partir del 11 de los corrientes, el nombramiento otorgado a doña Carmen Lazo de Sánchez, como Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Fabio Castillo" de Ilopango de este Departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Instrucción Pública, *Mendoza.*

Nº 689. Palacio Nacional: San Salvador, 27 de abril de 1944.

A propuesta del Sr. Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar a partir del

25 del corriente, el nombramiento del Br. Roberto Arévalo, en el cargo de Preparador de Anatomía Patológica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Instrucción Pública, *Mendoza.*

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 130. Palacio Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Carreteras el Poder Ejecutivo *Acuerda*: promover al puesto de Apuntador de la propia dependencia, a don Ismael Mejía Deras, actual Bodeguero de la misma Oficina, en lugar de don José Guevara, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tomará posesión de su puesto, a partir del 1º de mayo próximo entrante y desde esa fecha empezará a devengar sueldo de primera categoría, de conformidad con el Art. 29, Partida Nº 9 de la Ley Permanente de Salarios, y se lo pagará la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, *Mejía Osorio.*

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 263. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de abril de 1944.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Expendedor de Boletos de Segunda clase del Teatro Nacional de Chalchuapa, a don Raúl Armando González, en lugar de don Eulalio Morales, que renunció. Se autoriza a la Caja del Circuito de Teatros Nacionales para que pague al nombrado desde la fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que asigna la Partida Nº 3 del Art. 202, Título V, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, *Morales.*

Nº 264. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias y Art. 54 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder seis meses de licencia sin goce de sueldo, desde el primero del corriente, a la señorita María Maldonado, en su carácter de Enfermera Sección Hombres (graduada) del Servicio de Pensionistas del Hospital Rosales; y nombrar en su lugar durante el tiempo de que se hace mérito, a la señorita María Teresa Menéndez, quien devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 206 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería del establecimiento

con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 265. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal facultativo del Hospital de la ciudad de Sonsonate:

SERVICIOS MEDICO-QUIRURGICOS

(Sección de Mujeres)

Servicio de Cirugía

Part.

16 Médico Cirujano Jefe, doctor Roberto Trigueros, interinamente, en lugar del doctor Mario Calvo Marroquín.

Servicio de Medicina y Pediatría

22 Médico Jefe, doctor Carlos Cerna Medrano, sustituyendo al doctor Mario Calvo Marroquín.

Consultorio Externo

25 Médico Jefe, doctor José Ricardo Vilanova, interinamente, en subrogación del doctor Carlos Cerna Medrano, que pasa a otro puesto.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a los nombrados desde el 16 del mes en curso, los sueldos que determinan las Partidas enumeradas del Art. 150, Título I, Capítulo IX de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia. (Derechos de nombramiento pagados por los doctores Trigueros y Vilanova, @ 2.00 cada uno).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 266. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 54 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Marina Sosa, alumna de la Escuela Nacional de Enfermeras, cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1º de abril actual, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 267. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, reformada por Decreto Legislativo Nº 13 de fecha 13 de abril actual, publicado en el Diario Oficial Nº 84, Tomo 136, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el

personal de Profesores de la Escuela Nacional de Enfermeras desde el 1º de mayo entrante:

ARTICULO 36—CAPITULO II

TITULO VII

Part. Sub Nº

- 43 Dieciséis Profesores con 775 horas de clase, a dos colones cada hora.
- 11 Profesor de Etica e Historia de la Enfermería, doña Margarita Zaldívar de Wilson;
- 12 Profesor de Principios y Prácticas de la Enfermería, doña Hortensia Berdugo de Allisat;
- 13 Profesor de Enfermería en Ojos, doctor Víctor Manuel Noubleau;
- 14 Profesor de Técnica de Sala de Operaciones, doctor Joaquín Herrador Tejada;
- 15 Profesor de Economato Hospitalario, señorita Angélica Regina Vidal;
- 16 Profesor de Estudios de Casos Sociales, señorita Berta Mata.

Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para efectuar los pagos correspondientes, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 268. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1944.

Con vista de la solicitud de don Manuel Antonio Nóchez, contraída a que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Portero del Ministerio de Asistencia Social, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º y 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º) conceder tal licencia por el término de un mes, a partir del 1º de mayo entrante; 2º) nombrar interinamente en lugar del señor Nóchez al señor José Alvaro Gómez, actual Ordenanza del mismo Ministerio, y en lugar de éste al señor Sigifredo Nóchez; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. 212, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, pague a los señores José Alvaro Gómez y Sigifredo Nóchez, por su orden, los sueldos que fijan las Partidas Nº 13—Primera categoría— y Nº 14—Subnúmero 2— del Art. 35, Capítulo I, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y el sueldo que corresponde al señor Manuel Antonio Nóchez, equivalente a la suma de sesenta y cinco colones (@ 65.00), la pagará con imputación al Art. V—222 del mencionado Presupuesto. (Impuesto de nombramiento del señor Sigifredo Nóchez, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 269. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "Francisco Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán:

Servicios Especiales

Part. Sub Nº

- 5 1 Religiosa, Sor María Rosa Jaén, en lugar de Sor Josefa Dazet.

Servicios Varios

- 24 3 Encargada del servicio, Ester Méndez, sustituyendo a Concepción Silva, que renunció.
- 25 3 Auxiliar del servicio, María Teresa Henríquez, en subrogación de Ester Méndez, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán a partir del 1º de mayo próximo, fecha en que comenzarán a desempeñar sus funciones, los sueldos que determinan las Partidas indicadas del Art. 149, Título I, Capítulo VIII de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 270. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Economato del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico), al señor José Lucio Mejía, en plaza vacante. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague al nombrado desde la fecha en que haya comenzado a prestar sus servicios, el sueldo que fija la Partida Nº 24, Subnúmero 16, del Art. 144, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 1.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la solicitud interpuesta por el Bachiller Manuel Arrieta Gallegos, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, a partir del día primero del mes de mayo próximo entrante, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de este Tribunal, por motivos de enfermedad, legalmente comprobada, y tener que ausentarse del país para someterse a tratamiento médico especial, de conformidad con lo prescrito en el Art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Art. 7º de la Ley de Licencias, Vacaciones y Asuetos, de los Empleados Públicos, se ACUERDA: 1º

Conceder al Bachiller Arrieta Gallegos la licencia de que se hace mérito, en la forma y por el tiempo antes expresados, así: un mes, según lo prescrito en el inciso 9º del Art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y un mes, con la aprobación previa de la Corte Suprema de Justicia, tal como lo indica el inciso 3º del mismo Art. 48; 2º—Nombrar interinamente en su lugar, durante el lapso indicado, al Bachiller Alberto Ildefonso Castellanos, hijo, quien devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 8 del Art. 135, Capítulo II, Título XV, de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 913 del Presupuesto Fiscal vigente. El Bachiller Arrieta Gallegos devengará el sueldo correspondiente, con cargo al Art. V—949 del mismo Presupuesto.—Comuníquese y publíquese.

Juan Francº Paredes. José R. Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Carlos A. Mayén.

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las siete horas y cincuenta minutos del día once de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo renunciado verbalmente, el día de hoy, el señor don Manuel Orlando Melara, del cargo de Escribiente de este Juzgado, acéptasele dicha renuncia, rindiéndosele agradecimientos por sus servicios prestados y nómbrase en su lugar, interinamente, a don Ismael Villacorta, hijo.

El Escribiente nombrado se hizo cargo de su empleo el día de hoy, antes de audiencia y devengará el sueldo que señala el Art. 138, Partida Nº 26 de la Ley de Salarios, con relación al Título XIX, Capítulo V y Art. 932 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Cáceres L. Ante mí, Francº C. Liévano, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 671.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de abril de 1944.

Tomando en consideración: que el señor Doctor Antonio Escobar Fratti se presentó el lunes 24 del corriente mes a hacerse cargo nuevamente de su empleo de Colaborador de esta Corte, después de haber hecho uso de 8 días de licencia, de 15 días que se le concedieron por enfermedad según Acuerdo Nº 664 de fecha 17 de este mismo mes; que el Acuerdo Nº 664 de que se hace mención específica, que ocho días se conceden con goce de sueldo y siete días sin goce de sueldo; que los ocho días de licencia con goce de sueldo caducaban el sábado 22 del corriente, comenzando a correr los días sin sueldo el domingo 23 o sea un día antes de haberse presentado a esta Oficina el Doctor Escobar Fratti; que el Doctor Escobar Fratti se encontró impedido de presentarse a su trabajo el 23, por ser día festivo, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: Primero: dejar sin efecto desde el 23 de abril corriente, el Acuerdo Nº 664 citado. Se-

gundo: dar posesión nuevamente de su empleo al señor Doctor Antonio Escobar Fratti, quien devengará desde el 23 de los corrientes, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 5, (Subnúmero 15) del Art. 133 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 673.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de abril de 1944.

Tomando en consideración: Primero: que el señor Napoleón Cuevas, se sometió a examen sobre materias contables, siendo declarado apto por el Jurado Examinador para desempeñar un empleo en esta Institución, según consta de la respectiva acta levantada por dicho Jurado; Segundo: que actualmente está vacante en esta misma Oficina, una plaza de Auxiliar de Tercera Clase; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, *Acuerda*: Primero nombrar al señor Napoleón Cuevas, por el término probatorio de seis meses, para que ocupe la vacante de Auxiliar de Tercera Clase que se menciona antes. Segundo: el señor Cuevas devengará, desde que tome posesión de su empleo, en cuarta categoría, el sueldo que señala la Partida 12 (Sub-número 16) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero: siendo el nombramiento a que se refiere este Acuerdo de carácter probatorio, se confirmará en el caso de que el nombrado demuestre su idoneidad en el desempeño del cargo que se le confiere, durante el periodo de prueba. Impuesto de timbre, que pagará el nombrado, ¢ 2.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 674.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de abril de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Ricardo Pastor Sol, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, contraída a que, por continuar mal de salud, le sea prorrogada por el término de quince días, con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida según Acuerdo Nº 660 de fecha trece de los corrientes; y *Considerando*: que el peticionario señor Pastor Sol, ha comprobado con la certificación médica extendida por el facultativo Doctor Carlos Rodríguez Jiménez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de quince días de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 69, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: prorrogar al solicitante señor Pastor Sol, a partir del 28 de los corrientes, inclusive, la licencia de que se ha hecho mención, en la forma y por el término antes indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"NAMUDOR"

Consiste la marca en la palabra "NAMUDOR", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas: preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería; cosméticos; artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srío.

No. 1477. 3—27—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Sterling Products International, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 120 Astor Street, ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica de comercio y de nacionalidad Norteamericana:

Glostora

Consiste la marca en la palabra "GLOSTORA", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse, si así se deseara, en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para amparar: Artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases; perfumería y cosméticos de todas clases; jabones de todas clases; abrasivos, detergentes y preparaciones para lustrar; preparaciones químicas biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; receptáculos y continentes; cristalería; pinturas, colores, coloretes, y aceites, para maquillajes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srío.

No. 1478. 3—27—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"ALBOLENE"

Consiste la marca en la palabra "ALBOLENE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Productos de pe-

tróleo o preparaciones conteniendo tales productos para uso en el tratamiento de las afecciones nasales y laringeas, lo mismo que para aplicación en las inflamaciones, y como base para ungientos, ceratos, emplastos, pomadas y similares para el tratamiento de masajes, en escoriaciones, quemaduras de sol, y para grietas y fisuras de la piel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 3—17—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"PURSIN"

Consiste la marca en la palabra "PURSIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Tónicos en general alternativos y laxativos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 3—17—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"DAROL"

Consiste la marca en la palabra "DAROL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Ungientos de mostaza para el reumatismo, lumbago, siática, neuralgia, golpes, bafalones, crup, resfriados, bronquitis, tonsillitis, torceduras, músculos ateridos, asma, mal de garganta y para dolores e inflamaciones de todas clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 3—17—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"McKesson's PROFEX"

Consiste la marca en la palabra "McKesson's PROFEX", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se apli-

ca a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Profilácticos para la prevención de las enfermedades venéreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 3—27—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"ANALAX"

Consiste la marca en la palabra "ANALAX", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Laxativos de frutas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 3—17—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"CALOX"

Consiste la marca en la palabra "CALOX", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Polvos para los dientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 3—17—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"BEXEL"

Consiste la marca en la palabra "BEXEL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Preparación compleja de vitamina B. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 3—27—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"AQUA-DRIN"

Consiste la marca en la palabra compuesta "AQUA-DRIN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Gotas nasales y líquidos para aplicar a la nariz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 3—27—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"PYRINATE"

Consiste la marca en la palabra "PYRINATE" escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Preparación para el tratamiento de la pediculosis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 3—27—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"AXAR"

Consiste la marca en la palabra "AXAR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Tabletas analgésicas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 3—27—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de McKesson & Robbins, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Es-

tado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

"SORETONE"

Consiste la marca en la palabra "SORETONE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Unguentos anti-sépticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1479. 3—27—IV—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Elena López de López, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Olocuilta, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de treinticuatro manzanas, situado en el lugar llamado "Llano del Camino Real", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Hernández, Samuel Callejas y Nazario Alfaro; al Norte, con terreno de José María Cuéllar; al Poniente, con terreno de Santos Alvarado, Tomasa Acosta, Martina Navarro, Andrea Pineda, Adrián Peñate y Santos Pineda; y al Sur, con terreno de Estebana Ayala. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Lo hubo por compra que hizo a Joaquina Ayala. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, abril veintuno de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Navarrete.—Ante mí, J. A. Orellana, Srío.

No. 1480. 3—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Matías Montoya, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de media manzana, situado en el lugar llamado "Salamo", de esta comprensión, y linda: al Poniente, con sucesión de Félix García y terreno del interesado, Juan Calderón Rivas; al Sur, con terreno de Bartola Pineda y Félix García; al Oriente, con terreno de la misma sucesión García; y al Norte, con terreno de Samuel Callejas. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Lo hubo por compra que hizo a Ester Escobar. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, abril veintuno de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Navarrete.—Ante mí, J. A. Orellana, Srío.

No. 1481. 3—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Josefa Ramos, mayor de edad, casada, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero está situado en el lugar llamado "El Llano", de esta jurisdicción de la capacidad de tres cuartos de manzana, que linda: al Oriente, con terreno de Valeriano Vanegas; al Sur, con terreno de Ezequiel Ramos; al Norte, con terreno de Pedro Ramos; y al Poniente, con terreno de la interesada; el segundo situado en el cantón San Antonio, de esta misma jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Virginia Melgar; al Oriente, con terreno de Pedro Ramos; al Sur, con terreno de Jerónimo Ramos; y al Poniente, con terreno de Juana Ramos. Ambos predios los hubo, el primero por compra que hizo a Felipe Ramos, y el segundo también por compra que hizo a Florentina Ramos, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, abril veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Navarrete.—Ante mí, J. A. Castro, Srío. Into.

No. 1482. 3—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Indalecio Valladares, mayor de edad, jornalero, vecino de esta jurisdicción, pidiendo título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, incultas, sitas en el cantón Las Animas, de esta jurisdicción, compuestas la primera de cuatro manzanas equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, que contiene una casa de palma, con corredores de teja, de condición fértil y tiene los linderos siguientes: al Norte y Oriente, con terrenos de Juan de la Cruz Galán; al Sur, terrenos de Nicolás Crespín y María Méndez v. de Castro; y al Poniente, con el de Andrés Cerón, mojoneros, esquineros, árboles de tempate, jobo y laurel, existiendo cerco de alambre en parte al rumbo Sur con el colindante Crespín. La otra porción tiene una manzana, equivalente a setenta áreas y linda: al Norte, terrenos de Antonio Mejía; al Oriente, terrenos de Luciano Vázquez y Simón Mejía; al Sur, con los de Agustín Cerón y Sebastián Juárez; y al Poniente, con el de Victoriano García, mojoneros esquineros, árboles de pito, jobo y tempates. La última porción, también consta de una manzana, o sean setenta áreas, lindando: al Oriente, terreno de Telmo García; al Norte, terrenos de Esteban y Romilia Campos; al Sur, con el de Juan de la Cruz Galán; y al Poniente, con el de Vicente Santos, mojoneros esquineros, árboles de izote y flor; teniendo este último, una servidumbre de tránsito en una calle hecha a propósito, sobre el terreno de Telmo García. No tienen cargas ni derechos reales que pesen sobre ellos. Ni están en proindivisión. Lo estima el primero en cuatrocientos colones, y los otros en cien colones, cada uno. Todos los colindantes son vecinos del cantón Las Animas. Y lo que hago saber para los fines correspondientes. Vicente Santos, es del cantón San Sebastián Abajo.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel A. Cisneros.—José A. Zelaya, Srío.

No. 1473. 3—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ezequiel Hernández, mayor de edad, jornalero, vecino de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sito en "Aguitegulla" del cantón "San Antonio Abajo", de esta misma, compuesto de tres manzanas y media, que tiene por linderos: al Norte, con terrenos de Antonia Vázquez y Rafael García; al Oriente, terrenos de Daniel Espinoza y Visitación Gómez de García; al Sur, terrenos de Casimiro y Miguel Arcángel Faustino; al Poniente, con terreno de Antonio Sánchez y de propiedad del solicitante, teniendo por mojoneros esquineros tempate y madura platano. El terreno es dominante por tener servidumbre de tránsito de Poniente a Oriente, sobre el terreno de mi pertenencia para comunicarse a la calle real. Lo estima en trescientos cincuenta colones, siendo todos los colindantes todos de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel A. Cisneros.—José A. Zelaya, Srío.

No. 1475. 3—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nazaria Hernández, de sesenta y seis años de edad; de oficios domésticos, del domicilio de San Luis Mariona, de esta jurisdicción, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón mencionado, de origen ejidal, de la capacidad de cuarenticinco áreas sesenta y una áreas, de las medidas, mojoneros y linderos que siguen: al Norte, línea recta de doscientos cuarenta y siete metros cuarenta y cuatro milímetros, lindando con terreno de Vicente Alfaro, Manuela y Lucía López y José Angel Estrada; al Oriente, setenta y un metros línea recta, con terrenos de Braulio y Francisco Hernández; al Sur, también línea recta con terreno de Francisco Hernández en cuarenta y dos metros; y al Poniente, la línea es quebrada, en tres tiros, el primero de Sur a Norte, mide ochenta y nueve metros, el segundo de Oriente a Poniente, mide ciento noventa y un metros cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros, en estos dos tiros, linda con terrenos de Isabel Estrada y Pedro Trujillo y el tercer tiro otra vez, de Sur a Norte, mide tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, y linda con la Hacienda El Angel, de don Guillermo Meléndez, me-

diando calle que conduce a Apopa, de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a su hermano Bonifacio Hernández, ya fallecido y lo estima en doscientos colones y no tiene carga ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Pedro Trujillo, que vive en San Salvador; el terreno descrito está gravado con una servidumbre de tránsito de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho que se extiende al rumbo Norte con dirección de Oriente a Poniente, para darle salida a los terrenos de Francisco, Salvador y Braulio Hernández, a la calle que va a Apopa; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alonso Marroquín.—F. Porras, Srío.

No. 1499. 2—28—IV—44.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado legalmente las señoritas Ana Petronila y Francisca Portillo, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres fincas rústicas, situadas, dos en el cantón El Volcán y una en el cantón Amatón, de esta jurisdicción y distrito, departamento de Usulután. La primera porción se compone aproximadamente de cinco áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, finca de Víctor Manuel Balibreira; al Oriente, la de Mariana viuda de Ibarra; al Sur, la de Manuel Cruz; y al Poniente, con finca de las solicitantes. La segunda tiene la misma extensión y linda: al Norte, Poniente y Sur, finca de propiedad de las solicitantes; y al Oriente, la de Elisa de Decorado, éstas son las situadas en el cantón Volcán. La situada en el cantón El Amatón, tiene aproximadamente cuarentiocho áreas, y linda por sus cuatro rumbos o sea Norte, Oriente, Sur y Poniente, con finca de las mismas solicitantes. Los predios descritos están cultivados con café, no tiene carga ni derechos reales que estén en proindivisión con otros y los estiman en seiscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amadeo Lara S.—Florencio Herrera, Srío.

No. 1490. 2—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Santiago Meza García, de treinta y dos años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con huerta y café cosechero y el resto inculto, de la capacidad de ciento treinta y cinco áreas, situado al Nor-este de los suburbios de esta población; mide y linda: al Oriente, ciento cuarenta metros, linda con terreno de Laureano Meza García, cerco de alambre y piña por medio del colindante, antes de Santos Flores; al Norte, ciento ochentidós metros con terreno de Benito López, cerca de alambre del colindante; al Sur, ciento noventa y dos metros, dieciséis centímetros, linda con terrenos de José María Maldonado y Rafael Cortez, antes de Andrea García, mediando camino que conduce a Ateos y viceversa; y al Poniente, ciento treinta metros, linda con terreno de Joaquín Rivera, antes de Esteban Pocasangre, camino antiguo de por medio el que es servidumbre constituida y determinada por una pequeña callejuela libre por dicho rumbo Poniente, teniendo una longitud de 130 metros que conduce directamente a terrenos de Benito López y Rafael Torres. Su valor es de quinientos colones. No tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie, ni es sirviente, solamente es dominante por tener la servidumbre antes expresada y tiene como accesorio una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque en regular estado, mide siete metros de longitud por siete de latitud con tres corredores. Lo hubo por compra a Tomás López, sobreviviente, agricultor en pequeño, de este vecindario, con quien unida su posesión data más de quince años la que ha sido pacífica, sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Maldonado que es del de Armenia. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, Depto. La Libertad, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Napoleón Alvarado.—Emilio G. Mendoza, Srío.

No. 1491. 2—27—IV—44.

Julio Ventura, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Fidelia Alvarenga, de veinticinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de Vecindad No. 704, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, lindante el solar: al Oriente, con solar que fué de Daria y Salomé Sánchez, hoy de la señora Emilia Pineda, cerco de piña de propiedad de la solicitante de por medio, mide por este rumbo noventa y un metros veinte centímetros; al Norte, con solar que fué de Eusebio Hernández, hoy de doña Elia Lagos de Thompson, cerca de piña de propiedad de la solicitante de por medio, mide por este rumbo cuarentitrés metros cinco centímetros; al Sur, linda con solar que fué de la señora Teresa Flores, hoy de su sucesión, representada por don Ernesto Flores Perla, mide cuarenta y cuatro metros sesentidós centímetros, callejón y cercas de alambre de por medio; y al Poniente, calle de por medio con solares, el que fué de Prudencio Montiel, hoy de su sucesión representada por Paula Hernández y la misma sucesión de Teresa Flores, representada por Ernesto Flores Perla y mide ochenticuatro metros once centímetros. La casa ubicada en este solar está sobre paredes de adobe y horcones, cubierta de tejas, de siete metros noventa centímetros de largo por la misma medida de ancho inclusive un caído al Oriente. Estos inmuebles los hubo por compra que de la posesión de ellos hizo a la señora Laureana Alvarenga ya difunta, según escritura que conserva en su poder, quien los poseyó quieta, pacíficamente y sin interrupción por treinta años continuos que agregada a la que tiene la solicitante, data de treintitrés años. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de doscientos colones.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Ventura.—F. Villalobos, Srío.

No. 1492. 2—27—IV—44.

Fernando Perdomo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor Emilio Ramos, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, y condición fértil, como de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en los suburbios del barrio San Juan, de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con esquina triangular, con terreno de Pedro Cruz Quintanilla; al Norte, con terreno de José Inés Vásquez y Juan Bartista Flores y sucesión de Porfirio Soto, representada por Ana Paula Gómez, camino nacional que conduce a San Miguel de por medio; al Poniente, con terreno de Modesto Garay López y Pedro Celestino Jandres, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Amelia Villalobos y Pedro Cruz Quintanilla, con la primera, cerco de alambre y brotón de tihuilote de por medio, y con el segundo cerco de alambre, cardón y piña de por medio, del colindante; lo hubo el interesado por posesión quieta y pacífica, sin interrupción de ninguna persona, ni autoridad, no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima el solicitante en la suma de quinientos colones, lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, mayo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Perdomo.—Guillermo Cruz, Srío.

No. 1493. 2—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don José Arévalo, de veintinueve años de edad, soltero, tejedor, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 218322, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de un solar y casa urbanas, situado en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, el cual posee de buena fe; el solar tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Antonio Palacios e Ignacio Arias, separados por una cerca de alambre y tuna del solar que se describe y mide once metros diez centímetros; al Norte, con solar que antes fué de Desideria Jovel, hoy de Francis-

co Jovel y otro de Ignacio Arias, separados por cerca de alambre y tuna del solar que se está describiendo y mide veintisiete metros veinticuatro centímetros; al Poniente, con casa y solar que antes fué de Lucía Arévalo, hoy de Francisco Henríquez, calle en medio y mide diecisiete metros veintiséis centímetros; y al Sur, con solar y casa de Catarina Cubias, divididos en parte por una pared medianera y un trascorral y cerca de alambre en línea quebrada, el trascorral de la colindante y la cerca de alambre y tuna del solar que se describe y mide en línea quebrada dieciséis metros veintiséis centímetros. Comprendida en el solar descrito hay una casa de tejas, paredes de adobe, de once metros de largo por un metro de ancho, inclusive el corredor en buen estado de servicio. Hubo los inmuebles por posesión de más de diez años, no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con nadie; los estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Francisco Henríquez que lo es del domicilio de Apastepeque. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 1494. 2—27—IV—44.

Catarino Alfonso Cortés, Alcalde Municipal, de esta ciudad,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado por escrito, la señorita María Rosaura Martínez, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, de doce hectáreas sesenta áreas de capacidad superficial, situado en el punto "Rincón de El Coyal", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, fundos rústicos de Carlos Zamora y Sara Barahona, quebrada de agua de por medio; al Norte, con los de Antonio Castillo y Gerardo del Cid; al Poniente, el de la sucesión de Teófilo Avilés; y al Sur, con el de Eloisa González; todo el fundo está cercado de brotones diversos y alambre espigado, propios de la solicitante. No tiene cargas, derechos reales, ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Guadalupe Ayala, lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Alfonso Cortés.—Antonio M. Peña, Srío.

No. 1495. 2—27—IV—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal de esta ciudad, se ha presentado el doctor Luis Ernesto Guillén, como apoderado de don Francisco Iván Iraheta, de veintidós años de edad, mecánico y de este domicilio, pidiendo se le extienda a este, título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio San Esteban, de esta ciudad, de mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con predios de Ricardo Contreras y Hortencia Contreras, en trece metros trescientos sesentidós milímetros; al Sur, con río Acehuate en medio, en quince metros cuarenta y ocho milímetros; y al Oriente y Poniente, con predios de la Iglesia de San Esteban y de don Carlos Escobar Leiva, en ochentitrés metros sesenta centímetros; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en la suma de mil colones y lo hubo por donación que le hizo Braulio Iraheta, ya difunto, quien fué mayor de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 1472. 3—26—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Mariano Pacheco, se ha presentado solicitando título de dominio de un terreno rústico, que no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión, situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta villa, en esta jurisdicción, de una hectárea cuarenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terrenos de Pablo Corcio, calle en medio; al Norte, terrenos de Amado Rivas y Manuel Enrique Araujo, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Lázaro Ro-

mero, cerco de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Juan Magarín, cerco de alambre y piña de por medio del predio colindante.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, Abril diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Anto. Guevara.—Juan Calero G. Srío.

No. 1486. 2—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado María Angela Romero, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio y posesión de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Palmital", de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Joaquín Morales; al Poniente, con terreno de José María Araujo; al Norte, con terreno del mismo José María Araujo; y al Sur, con terreno de don Menoti Urquilla Iglesias, lo hubo por compra a don Juan de Dios Araujo; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, está cercado por sus cuatro rumbos de alambre y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Atilio R. Amaya.—José E. Luna, Srío.

No. 1487. 2—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado don Belisario Romero, de cincuentiocho años, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de dominio y posesión de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón "El Palmital" de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de quince manzanas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Cleo y Graciela Jurado, quebrada de lempita de por medio y alambre y brotón propio del terreno; al Norte, con terreno de Nemesio López, alambrado de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de José María Araujo, alambre y brotón de por medio propio del terreno; y al Sur con terreno de Menoti Urquilla Iglesias, camino de por medio; lo hubo por compra a Ana Eufemia, Candelaria de Jesús y Clemencia Armanda Solórzano; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de un mil quinientos colones.—Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Atilio R. Amaya.—José E. Luna, Srío.

No. 1488. 2—27—IV—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público, para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Felipa Aquino, la herencia intestada que al fallecer a las dos horas del dieciocho de octubre del año próximo pasado, en el cantón San Ramón, jurisdicción de San Pedro Nonualco, su último domicilio, dejó Lorenzo Cáceres, en concepto, la aceptante, de cesionaria de los derechos hereditarios que en la mortal de referencia correspondían a Dominga Vásquez de Cáceres, María Isaias, María Presentación y Florencia, todas de apellido Cáceres, como cónyuge sobreviviente la primera, e hijas legítimas las restantes, del difunto Cáceres; confirriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dieg. Cord. Rodríguez.—Carlos Ramos Jiménez, Srío.

No. 1474. 3—27—IV—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día diez de marzo último, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Pedro Vásquez, fallecido como a las ocho de la noche del día cinco de febrero del año mil novecientos vein-

SUBASTAS

tiacho, en el cantón San Pedro Mártir, de la jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, por parte de Pablo Vásquez, como cesionario de Basilia Faustino viuda de Vásquez, en concepto de madre legítima del causante, y se le confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia, yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 1496. 2—28—IV—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Abraham y Mirtala Amaya y de Matilde Amaya Crespín, la herencia intestada de Reyes Amaya, fallecido en jurisdicción de Santa Clara, el día nueve de diciembre del año próximo pasado, en concepto de cesionarios del derecho que en la expresada sucesión le corresponde a Catarina Crespín Meléndez viuda de Amaya, como madre legítima del mencionado Reyes Amaya; confiriéndose a los aceptantes interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Navarrete.— Anto. Henríquez B., Srío.

No. 1497. 2—28—IV—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciséis de febrero del año en curso, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó doña Adela Argueta viuda de Peña, fallecida en la villa de Verapaz, de esta jurisdicción, el trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos, a su hija legítima María Isabel Peña de Espinoza, representada por su apoderado general judicial doctor Carlos Alberto Angel; y se ha conferido a dicha heredera, en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gib. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1484. 3—27—IV—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía, se encuentra un caballo vallo, herrado con el fierro de esta figura

el cual fué presentado a esta oficina el día doce del corriente, por el Comandante del cantón San Luis Mariona, de esta jurisdicción, Santiago Vásquez, por encontrarlo vagando en las calles de dicho cantón; dicho semoviente es de dueño y fierro desconocidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Rosales.—F. Porras, Srío.

No. 1357. 3—18—IV—44.

Alfonso Borja Morán, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que el día trece de febrero del año en curso, el señor Miguel Mendoza, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, presentó a los postes públicos municipales, un macho color retinto obscuro, como de doce años de edad, de dueño desconocido y herrado en la pierna izquierda con el fierro de esta figura

por haberlo encontrado en la finca "El Agua Caliente", de propiedad de doña Julia de Borja Morán, situada en el cantón San Ramón, de esta jurisdicción: Quien se crea con derecho al semoviente de referencia, se presente a reclamarlo a esta oficina, con sus comprobantes legales y dentro del término de ley. El macho se encuentra en seguro depósito.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alf. Borja M.—E. Calderón, Srío.

No. 1362. 3—18—IV—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C., con relación al 63 del Reglamento para usos de Marcas o Fierros de Herrar Ganado y traslado de semovientes y parte final del Arto. 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta el día de ante ayer, en esta Alcaldía, de una yegua retinta con un parche blanco en la frente, herrada con el fierro de esta figura

Este semoviente fué traído al poste, el ocho del corriente mes por el que hace las veces de Policía, por encontrarla vagando. Deducidos los gastos y derechos establecidos, quedó un sobrante líquido de catorce colones setenta y cinco centavos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las ocho horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 1326. 3—15—IV—44.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don Francisco Guevara Morales, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República, su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lázaro Mendoza, Ministro de Instrucción Pública.—Rodolfo V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 1542. 3 v. c. 3—15—V—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor José Alberto Díaz, como apoderado de doña Elena Pineda viuda de Osegueda, contra doña Berta Isolina Castillo de Ramos, conocida por Isolina Castillo de Ramos, doña Elia Isabel Castillo de Hernández, conocida por Elia Isabel de Hernández y señorita Olivia Angelina Castillo, conocida por Olivia Castillo Revelo, reclamándose cantidad de dinero y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos equivalentes a las tres décimas partes que a las demandadas les pertenecen en el inmueble siguiente: Una casa y su correspondiente solar urbano, con paja de agua y sus oficinas interiores, situado en el barrio San José de esta ciudad, marcada con el número cincuenta y ocho de la Octava Avenida Norte, que mide y linda: al Norte, veintiséis metros doscientos cincuenta y dos milímetros, con terreno hoy de Andrés Búrgos; al Sur, en veintinueve metros quince centímetros, con casa y solar de Antonio Serarols; al Oriente, en doce metros ochenta y dos centímetros, más o menos, con terreno de la sucesión de don Felipe Barrientos; y al Poniente, en quince metros noventa y dos centímetros, más o menos, calle Padre Delgado, hoy Octava Avenida Norte de por medio, con terreno que fué de Nicolás Cruz, hoy de Eusebio Arévalo. El inmueble relacionado pertenece a las ejecutadas en proindivisión con otras personas, según inscripción número ciento ochenta y cinco del Libro ciento ochenta y siete de la Propiedad de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1502. 2—28—IV—44.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor Teodoro Enrique Gutiérrez, mayor de edad, casado, cubano, del domicilio de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención, por el término de cinco años, para un invento que dice ser de su propiedad y que se denomina "Mejoras en sobres", según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 1476. 3—27—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de International Standard Electric Corporation, sociedad anónima del domicilio de 67 Broad Street, New York, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención, por el término de quince años, para un invento denominado "Sistema de control eléctrico" (Electrical Control System), cuyo inventor es don Gerald Deakin, ingeniero, ciudadano de los Estados Unidos de América, quien ha cedido, sus derechos a la corporación mencionada, invento que consta en las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta B., Srío.

No. 1504. 2—29—IV—44.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 75 de la Ley del Crédito Rural, la Junta de Gobierno de la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada o Federación de Cajas de Crédito, por avisos publicados en los Diarios Oficiales Nos. 72, 73 y 74 del Tomo 136, del 25, 27 y 28 de marzo ppdo. respectivamente, convocó a los Representantes Departamentales de las Cajas de Crédito existentes en la República, lo mismo que a los Representantes del Estado y del Banco Hipotecario de El Salvador para la Asamblea General Extraordinaria de la Institución que se celebrará a las nueve horas del día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, con objeto de:

- 1º)—Elegir al Tercer Director a que se refiere el Art. 86 de la Ley del Crédito Rural y de su respectivo Suplente;
- 2º)—Determinar la fecha en que serán electos en lo sucesivo el Tercer Director y su respectivo Suplente; y
- 3º)—Elegir al Auditor de la Institución.

No habiéndose celebrado la Junta General mencionada por falta de quórum, la Junta de Gobierno convoca nuevamente a los Representantes aludidos con el mismo objeto, para las nueve horas del día trece de mayo próximo entrante.

La Asamblea se reunirá en el local que ocupa el "Almacén de las Cajas Rurales", en la Segunda Calle Oriente número diecisiete, de esta capital.

San Salvador, veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

CARLOS ALBERTO LIEVANO,

Director-Secretario.

Of. 3 v. c. 2—29—IV—44.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, jueves 4 de mayo de 1944

NUMERO 98

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decrétase que el Poder Ejecutivo podrá autorizar la entrega por medio de la Dirección General de Tesorería, al Banco Central de Reserva de El Salvador, la cantidad de cuatrocientos mil dólares, para compra de bonos y cupones del Empréstito de 1922. (Decreto N° 22)..... 1305

Facúltase al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Fomento, para que dé en comodato a la Municipalidad de San Miguel, por el término de 25 años, un terreno que se destinará para un tiangué de ganado. (Decreto N° 24)..... 1306

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Acreditase una Misión Especial para que concorra a las ceremonias que se celebrarán en San José, Costa Rica, con motivo de la toma de posesión de la Presidencia de aquella República por el Excelentísimo señor Licenciado don Teodoro Picado. (Acuerdo N° 85)..... 1306

Secretarías de Relaciones Exteriores y Hacienda

Ratificación del Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, suscrito en Washington, D. C. 1306

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 795 y 796)..... 1306

Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones de la República el gasto del 5% de Instrucción Pública. (Acuerdos Nos. 797, 798, 799, 801 y 802)..... 1307

Autorízase a la Municipalidad de Ilopango, la compra de material de enseñanza y reparación de sillas para el Grupo Escolar "Fablo Castillo". (Acuerdo N° 800).... 1307

Se autoriza a la Municipalidad de San Pedro Puxtla, la reparación completa del edificio municipal. (Acuerdo N° 803)..... 1307

Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones de la República gastos del Fondo 5% de Instrucción Pública. (Acuerdos Nos. 805, 807, 810, 811, 812 y 814).... 1308

Autorízase a la Municipalidad de Suchitoto, las mejoras en el servicio de alumbrado público. (Acuerdo N° 806)..... 1309

Se autoriza a las Municipalidades de Jayaque y Nahuizalco, las mejoras en el servicio de aguas. (Acuerdos Nos. 808 y 813)..... 1309

Autorízase a la Municipalidad de Jayaque, el gasto de \$ 1,800.00 en obras públicas. (Acuerdo N° 809) 1309

Se autoriza a la Municipalidad de San Pedro Puxtla, los trabajos en el Cementerio General. (Acuerdo N° 815)..... 1309

Prorrógase la licencia al telefonista de la oficina de comunicaciones eléctricas de Ilobasco, don Francisco Antonio Coto Renceros. (Acuerdo N° 816)..... 1309

Secretaría de Hacienda

Se concede licencia a doña Petrona Montalvo de Martínez, Oficial de 1ª Clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 293) 1310

Se nombra a don Ricardo Calderón Carrillo, Auxiliar de la Administración de Rentas de Santa Ana. (Acuerdo N° 296)..... 1310

Concédese licencia a la señorita Berenice Boquín, 2ª Auxiliar de la Administración de Rentas de Ahuachapán. (Acuerdo N° 298) 1310

Se proroga la licencia a don Jesús Hernández, Inspector de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 299)..... 1310

Se nombra Receptor Fiscal y Tesorero del Hospital "Santa Florentina", de Santiago de María, al señor Miguel Angel Villatoro. (Acuerdo N° 300).... 1310

Prorrógase la licencia a don José Mario Fajardo Rivas, Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 301)..... 1310

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrase Telefonista del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Serafin Ruano. (Acuerdo N° 221) 1310

Se nombra al Capitán Arnoldo Rodezno, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del Regimiento de Caballería. (Acuerdo N° 222) 1310

Nómbrase al Br. Fidel Chávez, Profesor de Nociones de Física de la Escuela Militar. (Acuerdo N° 223)..... 1311

Ascensos Militares dentro de la Escala de Reserva del Ejército Nacional. (Acuerdos Nos. 224 y 225) 1311

Secretaría de Instrucción Pública

Cancelase el nombramiento a don José Américo González Mena, de Entrenador Principal de Fútbol. (Acuerdo N° 681)..... 1311

Cambios en el personal de empleados de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo N° 682) 1311

Se concede licencia a doña Sara Montalvo de Aguilar, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", de esta ciudad. (Acuerdo N° 699) 1311

Secretaría de Justicia

Declárase sin lugar la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo Efraín Reyes. (Acuerdo N° 74)..... 1311

Secretaría de Fomento

Se acepta la renuncia a varios empleados de la Dirección General de Obras Públicas y de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdos Nos. 132, 133 y 134) 1311-1312

Se nombra Mecanografista de la Subsecretaría de Fomento, a don Julio Adán Navarro. (Acuerdo N° 135)..... 1312

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrase Médico Jefe del Servicio de Maternidad, ad-honorem, del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador, al Dr. Godofredo Arrieta Rossi. (Acuerdo N° 271) 1312

Acéptase la renuncia a don Max Halmayer, Director del Hospital "San Juan de Dios" y del Cementerio General de San Miguel y llámase al Subdirector Dr. Raúl García Prieto para que asuma la Dirección. (Acuerdo N° 273).... 1312

PAG. Se nombra al Dr. Luis Alfonso Macías, Director del Hospital Rosales, Director ad-honorem del Cementerio General y Director General de Hospitales y demás Centros de Asistencia Social. (Acuerdos Nos. 274 y 275)..... 1312

Cancelase el nombramiento de Practicante de la sección de mujeres del 4º Servicio de Medicina, del Hospital Rosales, al Br. Juan Sinesio González y se nombra en su lugar, al Br. Evenor Argüello. (Acuerdo N° 276)..... 1312

Secretaría de Agricultura

Se refuerza con la suma de \$ 3,000.00 el Artículo V—205 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 10) 1312

PODER JUDICIAL

Acéptase la renuncia a don Carlos Arturo Aguilar, del cargo de Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Usulután y se nombra en su lugar a don Pedro Rómulo Penzón. (Acuerdo N° 5) .. 1312

Se nombra Secretario en propiedad del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, al Br. Jorge Alberto Carranza Amaya. (Acuerdo N° 24)..... 1312

Acuérdase que continúe desempeñando el Juzgado de 1ª Instancia de Chalchuapa, el Juez Suplente doctor Rodolfo Colocho. (Acuerdo N° 78)..... 1312

Corte de Cuentas de la República

Se nombra por el término probatorio de seis meses Auxiliar de 3ª Clase de la Institución, a don Víctor Manuel Bustamante. (Acuerdo N° 675)..... 1313

Concédese licencia a doña María Teresa de Quitoño, Auxiliar de 3ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 676)..... 1313

PODER LEGISLATIVO

(Se publica nuevamente por haber salido errada):

Decreto N° 22.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por Decreto Legislativo N° 12, del 13 de abril en curso, publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo 136, se ha autorizado al Poder Ejecutivo para que, por medio de la Misión Económica integrada por don Ramón Arturo Bustamante y por el Ingeniero Víctor Manuel Valdés, presente a los tenedores de bonos del Empréstito de 1922, una oferta para el reajuste de la Deuda Externa;

que para que el mencionado reajuste se lleve a cabo, es menester que el Gobierno pueda, por medio de su Agente Fiscal, el Banco Central de Reserva, hacer compras de bonos y cupones del Empréstito de 1922, con cargo a la partida destinada al Servicio de la Deuda Externa, que aparece en el Presupuesto vigente;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—El Poder Ejecutivo podrá, en cuanto entre en vigor el presente decreto, autorizar la entrega por la Dirección General de Tesorería al Banco Central de Reserva de El Salvador, en su concepto de Agente Fiscal del Gobierno, de una suma no mayor de CUATROCIENTOS MIL DOLARES, para que dicho Agente compre bonos y cupones del Empréstito de 1922 y pague las comisiones y gastos que tales compras ocasionen.

Art. 2º—El Banco Central de Reserva hará las referidas compras cuando y como sea necesario para que se pueda llevar a cabo el reajuste a que se refiere el Decreto Legislativo N° 12 ya mencionado.

Art. 3º—Las entregas de fondos que se efectúen de conformidad con el Art. 1º de este decreto se aplicarán al Art. V-971, Cap. II, Título II de la Segunda Sección del Presupuesto vigente.

Art. 4º—El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., Vidal Severo López,
Primer Secretario. Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar Serrano,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto N° 24.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Facúltase al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Fomento, para que dé en comodato a la Municipalidad de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, por el término de veinticinco años, un terreno de propiedad nacional, situado en aquella jurisdicción, cuyos linderos y capacidad se especifican en las respectivas escrituras, que dicha Corporación Municipal destinará para un tiangué de ganado.

Art. 2º—El Ministerio de Hacienda y el de Gobernación, comunicarán las ins-

trucciones necesarias al Fiscal de Hacienda y Municipalidad respectiva, para los efectos legales consiguientes.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., Vidal Severo López,
Primer Secretario. Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación
y Fomento.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES

N° 85. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de abril de 1944.

En demostración de simpatía para el Gobierno y Pueblo de Costa Rica, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Acreditar una Misión Especial para que concurra a las ceremonias que se celebrarán en San José, con motivo de la toma de posesión de la Presidencia de aquella República por el Excelentísimo señor Licenciado don Teodoro Picado, y nombrar Jefe de ella, en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al señor don Joaquín Leiva, actual Subsecretario de Relaciones Exteriores, y Primero y Segundo Secretarios, respectivamente, a los señores don Arturo Reyes y Licenciado don Jorge Martínez Moreno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIAS DE RELACIONES
EXTERIORES Y HACIENDA

MAXIMILIANO HERNANDEZ
MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO :

El Poder Ejecutivo, según Acuerdo de veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, aprobó el Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, compuesto de un preámbulo y diez artículos, suscrito en Washington, D. C., el nueve de noviembre de dicho año, por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos de América, Doctor Héctor David Castro, competentemente autorizado para el efecto;

Y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa, por Decreto de fecha veintitrés de diciembre citado, publicado en el Diario Oficial número treinta y cinco, correspondiente al once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ratificado en todas sus partes ese Convenio,

POR TANTO:

En uso de mis facultades legales expido por parte de esta República, firmado de mi mano y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el presente Instrumento de Ratificación del expresado Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, a fin de que sea remitido como notificación de la propia Ratificación al Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila,

El Ministro de Hacienda, Crédito
Público, Industria y Comercio,
H. Escobar S.

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

N° 795. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Santa Ana y la Aldea de San Antonio, al señor Ricardo Pineda, en sustitución del señor Pablo Reyes, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo correspondiente con cargo a la Partida N° 75 del Art. 57 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del primero de mayo próximo, fecha en que tomará posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 796. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

Partida N° 78.—Subnúmero 6.—Cartero, Isidoro Tobar, en lugar de Estanislao A. Vides, quien renunció. (Imp. Timb. © 2.00).

Partida N° 79.—Mozo de Servicio, Pablo Reyes, en sustitución de Isidoro Tobar, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Concepción Quezaltepeque

Partida N° 214.—Administrador, señora Laura Vásquez de Moscoso, en lugar de José P. Moscoso, quien renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de mayo próximo, fecha en que tomarán posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 797. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de tapias alrededor del edificio que ocupa la escuela urbana de Niñas "Aminta de Montiel", en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (¢ 1,000.00), que se tomará del N° 1 del Art. 35, Título X, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 798. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Estanuelas, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, lleve a cabo las siguientes erogaciones:

Reparaciones y mejoras del edificio municipal que ocupa la escuela urbana mixta	¢ 37.00
Compra de útiles de enseñanza para servicio de la escuela del "Puente Cuscatlán"	» 5.00
Compra de dos pupitres y dos sillas para uso de las escuelas de los cantones San Pedro, y Condadillo	» 32.55
Total	¢ 74.55

Setenta y cuatro colones cincuenta y cinco centavos, que se tomarán del Art.

20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 799. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 14, Capítulo Unico, Título II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00), para pagar el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas del cantón La Majada, de aquella jurisdicción, por lo que se refiere a todo el presente año, a razón de cinco colones (¢ 5.00) mensuales; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 801. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 23, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), en los trabajos de terminación del edificio municipal de la escuela mixta del cantón La Palma, de aquella jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 802. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación de los trabajos de construcción de la casa de Escuela de Varones y la reconstrucción del edificio de la escuela de Niñas, ambas de dicha población, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 28, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 800. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria) de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setenta y ocho colones (¢ 78.00), en la compra de material de enseñanza y reparación de sillas para el Grupo Escolar "Fabio Castillo", de aquella localidad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 803. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la re-

paración completa del edificio municipal en que están instaladas las Oficinas de la Alcaldía, Juzgado de Paz y otras dependencias, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil colones (C. . . . 2,000.00), que se tomará del Art. 17, Capítulo Único, Título II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 805. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las siguientes erogaciones:

Compra de 20 pupitres para servicio de las escuelas urbanas y rurales de la jurisdicción	C. 200.00
Reparación de 25 pupitres de uso de las escuelas urbanas	» 50.00
Reparación del tejado del edificio municipal de la escuela urbana de niñas	» 50.00
Reparación de los tejados de los edificios que ocupan las escuelas mixtas de los cantones La Hacienda Vieja, San Juan Nahuistepeque y San Ramón.	» 50.00
Total	C. 350.00

Trescientos cincuenta colones, que se tomarán del Art. 23, Capítulo I, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 807. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente ne-

cesidad, lleve a cabo los trabajos de reparaciones y mejoras al edificio municipal que ocupa la escuela de niñas "Florencia Rivas", de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos colones (C. 800.00), que se tomará del Art. 30, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 810. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación del edificio municipal que ocupa la escuela mixta de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos veinte colones (C. 420.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 811. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, lleve a cabo las siguientes erogaciones:

Compra de 13 pupitres y 2 pizarrones para uso de la escuela urbana de varones "Juan José Solórzano"	C. 310.00
Compra de 6 pupitres, 2 carpetas, 2 mamparas y una silla para uso de la escuela urbana de niñas "Juan Ramón Uriarte"	» 140.00
Construcción de una letrina de foso en el edificio que ocupa la escuela del cantón Las Crucitas	» 100.00

Construcción de una letrina de foso en el edificio que ocupa la escuela del cantón Los Mangos	C. 100.00
Blanqueada con cal del edificio que ocupa la escuela del cantón El Guayabo	» 10.00
Hechura de una silla para la escuela del cantón El Rosario	» 7.00
Reparaciones y mejoras del edificio que ocupa la escuela del cantón Azacualpa	» 42.00
Reparaciones y mejoras del edificio que ocupa la escuela del cantón La Puerta	» 41.00
Total	C. 750.00

Setecientos cincuenta colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 22, Capítulo Único, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 812. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 24, Capítulo Único, Título VI, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cincuenta colones (C. . . . 50.00), en la compra de ocho docenas de escobas y trece yardas de carpeta para servicio de las escuelas urbanas y rurales de la jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 814. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Pasaquina, departamento de La Unión; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Muni-

palidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 28, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos setenta y seis colones (C 276.00) en la compra de veinticinco pupitres, una cómoda, un cancel, dos pizarrones, dos trípodes para los pizarrones y una mesa para servicio de la Escuela de Niñas de aquella localidad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 806. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de seiscientos veinticuatro colones (C 624.00), en los trabajos de nuevas instalaciones y compra de bombillas de distintas potencias para mejorar el servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad, durante el corriente año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 808. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las pilas públicas de agua potable y los bloques en que están montados algunos de los grifos de dicho servicio, la construcción de casetas para resguardar las llaves distributivas de agua en las distintas zonas de aquella ciudad y la adquisición de grifos y otros implementos necesarios para el mismo servicio, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (C 150.00), que se to-

mará del Art. 15, Capítulo I, Título II, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 813. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de mejoramiento del servicio de agua potable de la localidad, consistentes en la reparación de las presas y válvulas de la cañería madre, la construcción de cinco pilas para uso público y la compra de la cañería y accesorios necesarios para el mismo servicio en el interior de la población, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos ochenta y ocho colones cuarenta centavos (C 888.40), que se tomará del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 809. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de quince lavaderos de piedra, ladrillo y mezcla, para servicio público, incluyendo la hechura de una mediagua para resguardo de los mismos C 500.00

Reconstrucción de las paredes y dependencias interiores de la casa-Cabildo y enladrillado del piso del corredor y aceras respectivas con ladrillo de cemento » 500.00

Construcción de trescientos metros cuadrados de empedrado en una de las calles del barrio El Carmen » 150.00

Reconstrucción de un mil doscientos metros cuadrados de empedrado en la calle principal, hacia el rumbo Norte de la población..... C 300.00

Reparación de los empedrados de las calles públicas en general » 150.00

Construcción de una puerta de ladrillo y mezcla, con dos columnas, en el flanco occidental del parque que se está construyendo en aquella ciudad y arreglo de los arriates del mismo » 200.00

Total C 1,800.00

Un mil ochocientos colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2, 3 y 4 del Art. 16, Capítulo II, Título II, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 815. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad durante el corriente y la reparación de las calles interiores del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y cuatro colones (C 74.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 816. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

Vista la solicitud del señor Francisco Antonio Coto Renderos, telefonista diurno y nocturno de la oficina de comunicaciones eléctricas de Ilobasco, Departamento de Cabañas, sobre que se le conceda un mes más de licencia, con goce de sueldo, por continuar enfermo, circunstancia que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que el peticionario, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, sólo tiene derecho a veintitrés días más de licencia, con goce de sueldo, Acuer-

da: conceder la prórroga por el tiempo últimamente mencionado, a partir del primero del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, al señor Santiago Menjívar, hijo, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 139, Subnúmero 2 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente, y el señor Coto Renderos, la cantidad de cuarenta y seis colones (¢ 46.00), con aplicación al Art. V—126 del mismo Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 293. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1944.

Vista la solicitud de doña Petrona Montalvo de Martínez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante cuarenta días, al desempeño de su empleo de Oficial de Primera Clase de aquella Dirección General, por las causales que establece el Art. 5º, numeral 2º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por la señora Montalvo de Martínez, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del primero de mayo próximo entrante, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Urbano Kurz, quien devengará en tercera categoría el sueldo mensual que señala la Partida Nº 9, Sub Nº 3 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 692 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora Montalvo de Martínez, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—727 del Presupuesto mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

Nº 296. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Ricardo Calderón Carrillo, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana, en sustitución de don Vicente Elías Figueroa, que pasó a otro puesto en la misma Oficina. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 5, Sub Nº 3, del Art. 102 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 613 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

Nº 298. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1944.

Vista la solicitud de la señorita Berenice Boquín, presentada por medio de la Dirección General de Tesorería, rela-

tiva a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Segundo Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda* acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede a la señorita Boquín, a partir del veintiocho del corriente mes, y nombrar para que la sustituya interinamente, a la señorita Carmen Contreras, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 6 del Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 635 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo de la señorita Boquín, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—727 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

Nº 299. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1944.

Vista la solicitud de don Jesús Hernández, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se prorrogue por un mes la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 238, de fecha 28 de marzo próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Inspector de aquel Cuerpo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Público, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Hernández, debiendo contarse el mes de licencia que hoy se le concede a partir del primero de mayo próximo entrante, del cual serán quince días con goce de sueldo y el resto sin él, y continuar sustituyéndolo durante ese lapso don Juan Delgado, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 8, Sub Nº 5 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Hernández correspondiente a los primeros quince días de la licencia se aplicarán al Art. V—727 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

Nº 300. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Receptor Fiscal y Tesorero del Hospital "Santa Florentina", de la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, a don Miguel Angel Villatoro, en sustitución de la señorita Blanca Guerrero, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual que señalan las Partidas Nº 10 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 622 del Presu-

puesto Fiscal vigente, y Nº 2 del Art. 160 de la misma Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Hospital, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

Nº 301. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1944.

Vista la solicitud de don José Mario Fajardo Rivas, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le prorrogue por un mes la licencia que se le concedió por Acuerdos Nos. 168 y 229 de fechas 25 de febrero y 23 de marzo de este año, respectivamente, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Fajardo Rivas, debiendo contarse el mes de licencia que hoy se le concede, a partir del primero de mayo próximo entrante, del cual serán los primeros dieciocho días con goce de sueldo y el resto sin él, y continuar sustituyéndolo durante el lapso de la licencia don Roberto Delgado, hijo, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 11, Sub Nº 2 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Fajardo Rivas, correspondiente a los primeros dieciocho días se aplicará al Art. V—727 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 221. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Telefonista del Ministerio de Defensa Nacional, al señor don Serafín Ruano, en lugar del señor don Daniel Sartos Beltrán, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde el 1º de mayo próximo entrante, el sueldo que señala la Partida 13 del Art. 130, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 761, Capítulo I, Título XV del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 222. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Capitán Arnoldo Rodézno, Profesor de Instrucción Prima-

ria de la tropa del Regimiento de Caballería en sustitución del señor Capitán Guillermo Fuentes Castellanos, que se le cancela su nombramiento. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del mes de mayo próximo entrante, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 223. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

A propuesta del señor Director de la Escuela Militar, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Br. Fidel Chávez, Profesor de Nociones de Física, con 6 horas semanales, y Trabajos en el Gabinete de Física con 2 horas semanales, del 4º Curso de aquel Establecimiento, en sustitución del señor Ingeniero Julio E. Mejía, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el primero de mayo próximo entrante, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 224. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 2º del Art. 41 de la Ley de Ascensos Militares vigente el Sargento Efraín Tejada, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: inscribirlo con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 225. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 2º del Art. 41 de la Ley de Ascensos Militares vigente el Sargento José Cárcamo Sermeño, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: inscribirlo con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 681. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: Cancelar a partir de esta fecha el nombramiento de don José Américo González Mena, Entrenador Principal de Fútbol.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 682. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes cambios en el Personal de empleados de dicha Dirección, así:

Partida	Quota mensual
6 Jefe de la División Oriental (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), (en 2ª Categoría) don José Simón Leiva, en sustitución de don Marcelo Antonio Estrada, quien pasa a otro puesto.	€ 162.00

ZONA OCCIDENTAL

Sonsonate

36 Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Marcelo Antonio Estrada, en sustitución de don Antonio Aguirre, quien pasa a otro puesto.	€ 125.00
---	----------

ZONA ORIENTAL

San Miguel y Sur de La Unión

38 Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Antonio Aguirre, en sustitución de don José Miguel Domínguez, quien pasa a otro puesto.	€ 125.00
---	----------

ZONA ORIENTAL

Morazán y Norte de La Unión

44 Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Miguel Domínguez, en sustitución de don José Simón Leiva, quien pasa a otro puesto.	€ 125.00
--	----------

Los nombrados devengarán sueldo desde el 1º de mayo próximo entrante, con aplicación a las partidas anotadas al margen del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Art. 473, Capítulo VI, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 699. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Sara Montalvo de Aguilar, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", de esta ciudad, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 17 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagadu-

ría respectiva, la cantidad de noventa y siete colones noventa centavos (C 97.90) con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la Srta. Sara Hidalgo, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 153, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 74. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por el reo de la Penitenciaria Central, Efraín Reyes, sobre que se le commute la pena de once años, tres meses de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Inocente Martínez; y en virtud de que la Corte Suprema de Justicia, por mantener el mismo criterio, confirma su informe y dictamen desfavorables emitidos en anterior solicitud a favor del mencionado reo Reyes, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 132. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptar desde hoy la renuncia que presentan las siguientes personas:

Br. Salvador Choussy, Ayudante de Ingeniero del Departamento de Urbanización;

Br. Edwin Nuila Macay, Dibujante de Localización;

Br. Antonio Villavicencio, Ayudante de Ingeniero del Departamento de Urbanización;

Br. Baltazar Perla, Ayudante de Ingeniero del Departamento de Arquitectura;

Br. Manuel Antonio Torres, Ayudante de Ingeniero del Departamento de Arquitectura;

Br. Salvador Pineda Sol, Apuntador, y Br. Raúl Anaya, Archivero.

Todos de la Dirección General de Obras Públicas; Br. Miguel Arturo González, Ayudante de la Comisión Nacional de Electricidad; Br. Gabriel Pons, Dibujante de la Sección de Localización General y Br. Mario Castrillo Zeledón, Bodeguero, los dos estos últimos de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 133. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptar desde esta fecha, la renuncia que presentan de sus respectivos cargos el señor Br. Jorge Hurtarte, h., Inspector de Zona, Br. Ricardo Santamaría, Inspector de Zona y Br. Gabriel Ramírez Marín, Ayud. Ing. Sec. Const. Gral. Carret. Tronc. O., los tres de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 134. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: aceptar desde esta fecha la renuncia interpuesta por el Ingeniero don Carlos Varrona Villaseñor, del cargo de Ingeniero Arquitecto Jefe del Tercer Departamento—Arquitectura y Reparación de Edificios—de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 135. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Julio Adán Navarro, Mecanografista de la Subsecretaría de Fomento, en lugar de don Adolfo Antonio Morales, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La Dirección General de Tesorería pagará al nombrado el sueldo de primera categoría que señala el Art. 25, Partida Nº 15 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 141 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 271. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Médico Jefe del Servicio de Maternidad, ad-honorem, del Hospital "San Rafael", de la ciudad de Nueva San Salvador, al doctor Godofredo Arrieta Rossi, en lugar del doctor Orlando De Sola, quien no se presentó a desempeñar el cargo. Se excita de manera atenta al doctor Arrieta Rossi, para que acepte el nombramiento que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 273. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.

Vista la renuncia presentada por don Max Haitmayer de los cargos de Director del Hospital "San Juan de Dios" y del Cementerio General de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: aceptársela, haciéndole presente sus agradecimientos por los servicios prestados y llamar al Sub-Director del primero de los centros dichos, doctor Raúl García Prieto, para que asuma la Dirección de ambos establecimientos, interinamente, reconociéndosele desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala la Partida Nº 1 del Art. 157, Título I, Capítulo XVI de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial del Hospital mencionado. (Derechos de nombramiento (¢... 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 274. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Director del Hospital Rosales y Director ad-honorem del Cementerio General de esta ciudad, al doctor Luis Alfonso Macías, en lugar del doctor Carlos Muñoz Barillas, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, a partir de esta fecha, el sueldo que asigna la Partida Nº 1 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería del Hospital Rosales, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de dicho Centro. (Derechos de nombramiento, ¢ 8.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 275. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

En atención a que por acuerdo de esta fecha ha sido designado Director del Hospital Rosales, el doctor Luis Alfonso Macías, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que establece el Acuerdo Nº 245, de 26 de abril de 1940, publicado en el Diario Oficial de 29 de aquel mismo mes, *ACUERDA*: nombrar al mencionado doctor Macías, Director General de Hospitales y demás Centros de Asistencia Social, con carácter ad-honorem.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 276. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: cancelar desde el 18 del corriente, el nombramiento de Practicante de la sección de mujeres del 4º Servicio de Medicina de dicho Hospital, extendido a favor del bachiller Juan Sinesio González; y nombrar en su lugar desde la mencionada fecha, hasta el 25 de este mismo mes, al bachiller Evenor Argüello, a quien, por haber abandonado el cargo, se cancela a partir del 26 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 16. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: reforzar el Art. V-205, Capítulo II, Título VI del Presupuesto vigente (Alimentación de Animales), con la cantidad de tres mil colones (¢ 3,000.00), cantidad que se tomará del Art. V-204 (Gastos Corrientes), consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Morales.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas y quince minutos del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Acéptase la renuncia del cargo de Escribiente de este Juzgado, que interpone don Carlos Arturo Aguilar, quien cesará en sus funciones el día treinta del corriente mes, después de audiencia. Y se nombra en su lugar a don Pedro Rómulo Penado, quien tomará posesión de su cargo el día primero de mayo próximo, antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo, Título y Capítulo del Presupuesto respectivo, desde la fecha antes indicada en adelante.—Comuníquese.

González.—Ante mí, *F. Alvarado, h.*, Srio.

Acuerdo Nº 24.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrase Secretario en propiedad de este Juzgado, al Bachiller Jorge Alberto Carranza Amaya, quien tomará posesión de su cargo el día primero de mayo entrante, antes de audiencia, y devengará el sueldo de primera categoría que señala el Presupuesto y Ley de Salarios vigentes.—Comuníquese.

Castro R. Ante mí, *M. A. Villacorta R.*, Srio. Intº

Nº 78.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A solicitud del Juez de 1ª Instancia de Chalchuapa Dr. Roque Molina, el Tribunal, *Acuerda*: que continúe desempeñando el Juzgado de 1ª Instancia de Chalchuapa el Juez Suplente Dr. Rodolfo Colocho, por quince días más, a partir del primero de mayo próximo entrante y cuyo tiempo se imputará a la licencia de dos meses sin goce de sueldo que se le concedió el 9 de diciembre de 1943.—Comuníquese.

Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 675.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de abril de 1944.

Tomando en consideración: Primero: que el señor Víctor Manuel Bustamante, se sometió a examen sobre materias contables, siendo declarado apto por el Jurado Examinador para desempeñar un empleo en esta Institución, según consta de la respectiva acta levantada por dicho Jurado; Segundo: que actualmente está vacante en esta misma Oficina, una plaza de Auxiliar de Tercera Clase; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Primero: nombrar al señor Víctor Manuel Bustamante, por el término probatorio de seis meses, para que ocupe la vacante de Auxiliar de Tercera Clase que se menciona antes. Segundo: el señor Bustamante devengará, desde que tome posesión de su empleo, en cuarta categoría, el sueldo que señala la Partida 12 (Subnúmero 20) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero: siendo el nombramiento a que se refiere este Acuerdo de carácter probatorio, se confirmará en el caso de que el nombrado demuestre su idoneidad en el desempeño del cargo que se le confiere, durante el período de prueba.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 676.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de abril de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por la señora María Teresa de Quiteño, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO: a) que la peticionaria señora de Quiteño, ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor don César Emilio López, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que la incapacita para un trabajo eficaz, por cuyo motivo necesita de un tratamiento médico-quirúrgico especial, fuera del país, que durará más de tres meses para su curación; y b) que conforme al cómputo de los servicios prestados hasta la fecha, la solicitante señora de Quiteño tiene derecho a que se le conceda la licencia de que se hace mención; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 79, inciso 2º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder a la peticionaria señora de Quiteño, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir del día dos de mayo próximo entrante, inclusive. El sueldo correspondiente a esta licencia se aplicará al Art. V-897 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Esteban Laínez Rubio, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CALMAL

Consiste la marca en la palabra "CALMAL", ya sea sola o con otras leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus empaques, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: un producto químico-farmacéutico en forma de especialidad. En relación con el uso el solicitante se hace las siguientes reservas: 1a. El uso de denominación "CALMAL", solo o con otras; 2a. la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tema o forma y disposición del letrero; 3a. la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y 4a. la aplicación idiomática de la denominación "CALMAL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CALMAL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srío.

No. 1536. 1—29—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Esteban Laínez Rubio, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

POLIMENTOL

Consiste la marca en la palabra "POLIMENTOL", ya sea sola o con otras leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus empaques, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: un producto químico-farmacéutico en forma de especialidad. En relación con el uso de esta marca el solicitante se reserva: 1a. El uso de denominación "POLIMENTOL" sola o con otras; 2a. La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición del letrero; 3a. la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y 4a. la aplicación idiomática de la denominación "POLIMENTOL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "POLIMENTOL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srío.

No. 1537. 1—29—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Rafael López, Procurador Judicial, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de los señores Abbott Laboratories, del domicilio de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes

tes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

FUNGICIN

Consiste la marca en la palabra "FUNGICIN", escrita en letras de cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente; y sirve para distinguir y proteger: preparaciones medicinales y farmacéuticas que elaboran los solicitantes en el lugar de su residencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srío.

No. 1501. 1—28—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Rafael López, Procurador Judicial, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de los señores Abbott Laboratories, del domicilio de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

DESOPYN

Consiste la marca en la palabra "DESOPYN", escrita en letras de cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente; y sirve para distinguir y proteger: preparaciones medicinales y farmacéuticas que elaboran los solicitantes en el lugar de su residencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srío.

No. 1501. 1—28—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Rafael López, Procurador Judicial, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de los señores Abbott Laboratories, del domicilio de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

DIASONE

Consiste la marca en la palabra "DIASONE", escrita en letras de cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente; y sirve para distinguir y proteger: preparaciones medicinales y farmacéuticas que elaboran los solicitantes en el lugar de su residencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srío.

No. 1501. 1—28—IV—44.

TITULOS

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Adriana Aguirre, de veintiocho años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, con su cédula de vecindad No. 360.205, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón "El Durazno", de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, de extensión superficial, cultivado con café, sin carga real que le afecte, superficie planique-

braga, lindante: al Norte, con finca de Andrés Arturo Arévalo, madreado del colindante de por medio; al Oriente, con finca de doña Elena Borja de Magaña, quebrada seca de por medio; al Poniente, con finca de Raúl Aguirre, camino vecinal de por medio; y al Sur, con finca de María Cáceres viuda de Borja, madreado de la colindante de por medio. En el predio descrito está construido un rancho de lámina, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Elena Borja de Magaña que es del domicilio de la ciudad de San Salvador.

Quien se crea con derecho preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las once horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Rómulo Castañeda, Srío.

No. 1508. 1-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Esteban Esquina Santos, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario", de esta población, que poseé quieta y pacíficamente hace más de treinta años y mide: al Norte, cuarenta y tres metros veinte y siete centímetros, con María Marcos Vázquez y Paulino Ramírez, cerco de tirabuzón en medio; al Sur, treinta y nueve metros, setenta centímetros, con Juan Santos, cerco de tirabuzón de por medio; al Oriente, doce metros sesenta centímetros, linda con Daniel y Encarnación Santos, mojones de quíte de por medio; y al Poniente, trece metros sesenta centímetros, con finca de Teresa Morán calle ronda en medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona ni está en proindivisión. Lo estima en cuarenta colones; los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Morán que es de Anuachapán. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan F. Mendoza C.—G. Flores, Srío.

No. 1513. 1-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fortunato Bayona, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido, de setenta áreas de extensión, situado en el punto El Zapote, cantón Las Minas, de esta jurisdicción; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Martina Jaimes y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Tiene por linderos los siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Nicolás Jaimes, representada por Félix Jaimes; al Norte, con predio de Sabino López; al Poniente, con el de Juan Jaimes; y al Sur, terreno de Antonia Palacios; está circulado por mojones de árboles propios, a excepción del Poniente que son del colindante. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—I. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srío.

No. 1510. 1-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Ibáñez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin nombre conocido, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, de once manzanas de extensión superficial, o sean siete hectáreas setenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Alberto Salazar, cercos de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Bartolo Hernández, Manuel Rivas y Teresa Ibáñez, cerco de pifa y una quebrada de invierno de por medio; y al Sur, con terreno de Alberto Salazar cerco de alambre y pifa de por medio; este terreno se dice que correspondió a los extinguidos ejidos de Chalatenango.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, primero de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Durán.—J. Herrera M., Srío.

No. 1511. 1-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Esteban Acevedo Correas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y portador de su cédula de vecindad No. 2,165, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Centro", de esta villa; el solar está cultivado de árboles frutales y de construcción, teniendo los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Encarnación Orrego, cerco de alambre y palo pique en medio y mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros; al Norte, con solar de Jorge Abdulló Espínola, cerco de alambre y brotones en medio y mide diez y nueve metros treinta y ocho centímetros; al Poniente, con solares y casas de Camilo y Lucía Acevedo, calle pública de por medio y mide treinta y tres metros sesenta centímetros; y al Sur, linda con solar de Encarnación Orrego, separados por pared de casa y cimiento de trascorral; la casa es de tejas sobre paredes de adobes y horcones, mide de largo ocho metros por ocho de ancho inclusive el corredor interior; este inmueble no es predio sirviente pero sí dominante del predio del rumbo Oriente, no tiene ninguna carga real ni proindivisión, siendo los colindantes de este vecindario y se estima el inmueble en trescientos colones y el interesado lo hubo por compra a Casimira Correas. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera.—J. Flores R., Srío.

No. 1509. 1-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora María Magdalena Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, que estima en cuatrocientos colones, que hubo por compra a Regina Solís, ya difunta, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y que unida su posesión con la de la Solís, tiene más de veinte años consecutivos de poseer el inmueble, de buena fe, quieta y pacíficamente. El fundo en junto mide y linda: al Oriente, cincuenta y cuatro metros veinte centímetros, con predio de don Abel Ortiz Velasco, pared de éste en medio, con excepción de diecisiete metros cincuenta y tres centímetros de esta pared que es medianera con el predio descrito; al Sur, diecisiete metros treinta y cuatro centímetros, calle en medio, con solar de Fernando Ruiz y casa de Manuela Ruiz; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de María Cabalero y solar de Carmen y Dionisia Romero, estando representada la sucesión de María Cabalero por Indalecio y Carlos Rivera, mediando por este rumbo cincuenta y tres metros setenta y seis centímetros; y al Norte, nueve metros cuarenta y siete centímetros, con solar de Luciana Blanco viuda de Betancourt, pared de ésta en medio. El inmueble no está en proindivisión, no le pesa ningún gravamen, no es sirviente, pero sí, en la parte de la pared medianera es dominante con el predio del señor Ortiz Velasco. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 1535. 1-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Salvador Mejía, de cuarentiocho años de edad, agricultor, en posesión, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértiles, cultivados en parte con café, árboles frutales y plátano, situados: el primero, en el lugar llamado "El Pezote", de esta jurisdicción, de nueve hectáreas y seis áreas de capacidad, y linda: al Poniente, con terrenos de la sucesión de Cesárea Vanegas y María Mejía; al Norte, con terrenos de Francisca Rosales y Rafael Morales; al Oriente, con terrenos de Virginia Aldana y Salvadora Orantes; y al Sur, con terrenos de Macario Mejía, sucesión de Salvador Mejía y Jesús Rosales. El segundo terreno sito en los suburbios del rumbo Oriente, de este pueblo, de una hectárea y noventa y cuatro áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Eleodoro Aldana y Juan Amaya; al Norte, con terreno de Cruz Rosales; al Poniente, con terreno de José Vanegas; y al Sur, con terreno de José Vanegas y Rafael Morales. Ambos terrenos pertenecie-

ron a los extinguidos ejidos de esta población; los ha poseído de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción por más de diez años, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona; estima el primero en dos mil colones y en doscientos colones el segundo y todos los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gerardo García.—Leoncio Ríos, Srío.

No. 1536. 1-29-IV-44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Braulia Hernández, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Luis Mariona, de esta Jurisdicción; solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico y fértil, de origen ejidal, de los linderos y medidas: al Norte, noventa y tres metros cincuenta centímetros, con terreno de José Ángel Estrada y Leonardo Azcúnaga, brotones de varias clases; al Oriente, setenta y tres metros, con terreno de Hernán Iraheta, brotonado de varias clases; al Sur, noventa y tres metros, con terreno de Francisco Hernández; y al Poniente, setenta y tres metros, con terreno de Nazaria Hernández, habiendo en éste y en el anterior rumbo, brotones también de varias clases, todas las líneas son rectas, teniendo por el lindero Poniente, establecida una servidumbre de tránsito de tres metros trescientos cincuenta y cuatro milímetros de ancho que se extiende de Sur a Norte por todo el rumbo citado para dar salida a los terrenos de Francisco y Salvador Hernández que no la tienen. Dicho inmueble lo adquirió por compra que de él hizo a su abuelo Bonifacio Hernández, ya fallecido y no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes Hernán Iraheta, de San Salvador y José Ángel Estrada y Leonardo Azcúnaga, de Apopa, y los demás de este domicilio, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alonso Marroquina.—F. Porrás, Srío.

No. 1500. 1-28-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Enrique Eduardo Campos, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor, de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros, con solares de Rosa Rodas y Encarnación Girón, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con solar de Petronila Gámez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, trece metros, con solar de Miguel Segovia, cerco de pifa de por medio; y al Sur, treinta metros, con solar de doña Ana Julia Rosales viuda de Molina, cerco de cardón de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real; lo estima el interesado en cien colones, quien lo hubo por compra que le hizo a doña Bernarda Salazar de Reyes, conocida por Bernarda de Reyes, del domicilio de San Salvador, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Canales C.—J. E. Cárdenas, Srío.

No. 1506. 1-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Roque Rodríguez, se ha presentado solicitando título de dominio de tres terrenos rústicos, que no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión; situados en el cantón Tehuista Abajo, de esta jurisdicción. El primero de diecisiete áreas de superficie, lindante al Oriente, terrenos de Carmen Mejía; Norte, terrenos de Perfecto Amaya, calle de por medio; Poniente, terreno de Ángela Valle, río del Diablo de por medio; y al Sur, terrenos de Carmen Mejía. El segundo de setenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, terreno de Clotilde Rodas; Norte, terrenos de la misma Clotilde Rodas; Poniente, terre-

nos de Trinidad Valle y Pedro de Paz, línea quebrada; y al Sur, terrenos del solicitante y Froilán Miranda, calle en medio. El tercer terreno de treinta y cinco áreas de superficie, lindante: Oriente, terreno de Froilán Miranda; Norte, terreno de Pedro de Paz, calle en medio; Poniente, terreno de Abraham Bonilla Pineda, río de Guizculapa de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Froilán Miranda, cerco de alambre de por medio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, abril diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Anto. Guevara.—Juan Calero G., Srío.

No. 1507. 1—29—IV—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas diecinueve de agosto y diecisiete de septiembre últimos, con beneficio de inventario, se tuvieron por aceptadas las herencias abintestato de Simeón y Hermenegilda Pérez, fallecidos, el primero, el veintisiete de enero de mil novecientos veintisiete, y la segunda, el veintitrés de octubre de mil ochocientos noventa y tres, en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, de parte de Reyes, Ambrosio, Santos León, Antonia y María Félix, todos de apellido Pérez, como hijos legítimos del primer causante y como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía en la misma sucesión a Clemencia Pérez, cónyuge sobreviviente del expresado primer causante, y en cuanto a la segunda causante, por derecho de transmisión de su padre legítimo Simeón Pérez, quien fué hijo legítimo de Hermenegilda Pérez, y como cesionarios de los derechos que en la sucesión de ésta le correspondían por derecho de transmisión a Clemencia Pérez, cónyuge sobreviviente de Simeón Pérez, quien falleció sin aceptar la herencia de su madre Hermenegilda Pérez; a todos los aceptantes se les nombró administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los catorce días de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
No. 1520. 1—29—IV—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día ocho del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicente Abarca, fallecido a las dos horas del día veinticuatro de enero del año en curso, en el cantón "El Pajal", jurisdicción de San Juan Nonualco, lugar de su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos María Santos, Hipólito, José Máximo, María Nicolasa, Inés, Carmen, José Aureliano y Guadalupe, todos de apellido Abarca, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 1522. 1—29—IV—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dieciséis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Macaria de los Santos Galdámez viuda de Salazar, la herencia intestada que a su defunción dejó don Celestino Salazar, fallecido el trece de febrero de mil novecientos treinta y uno en el cantón Portezuelo, de esta jurisdicción, su último domicilio; en concepto de aceptante de cónyuge sobreviviente del causante. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz. T. H. Valencia, Srío.
No. 1523. 1—29—IV—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete de enero del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de don Jesús Herrera, fallecido el día nueve de noviembre del año próximo pasado de parte de su hija natural Elva Oralia Herrera Escalante, representada por su madre ilegítima doña Clotilde Escalante y se nombra interinamente a la aceptante administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Navarrete.—Fernán Rivas, Srío.
No. 1524. 1—29—IV—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Nicolasa Flores viuda de Villatoro, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo Lisandro Villatoro, fallecido en la ciudad de San Alejo, su último domicilio a las cinco horas del día veintisiete de marzo del año en curso.

A la señora viuda de Villatoro se le ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. A. Vallecillos, Srío.
No. 1525. 1—29—IV—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día trece de abril del corriente año; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Francisco Martínez Alvarenga, la herencia, intestada, que a su defunción dejó su hija legítima María Ubalda Martínez, conocida por María Ubalda Martínez Alvarenga, fallecida, en la población de San Alejo su último domicilio, el día cuatro de noviembre del año próximo pasado.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación, interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. A. Vallecillos, Srío.
No. 1526. 1—29—IV—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución del quince del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Froilana Castellanos Flores, conocida también por Froilana Castellanos Vásquez, Froilana Castellanos de Arbúes y Froilana Castellanos viuda de Arbúes, fallecida en el cantón Guamo, jurisdicción Tepecoyo, el diez de diciembre de mil novecientos cuarentiuno, de parte de Coronada Medina, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha herencia correspondían a Pablo Castellanos, hermano de la difunta, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—J. A. Castro R.—M. A. Villacorta R., Srío. Into.
No. 1539. 1—29—IV—44.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el diecisiete corriente, se ha declarado heredero intestado con beneficio de inventario de los bienes que dejó Cupertino Chicas o José Cu-

pertino Chicas quien falleció en la villa de Polorós el treinta de marzo de mil novecientos treinta al señor Eulogio Chicas en carácter de hijo legítimo del causante. Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.
No. 1529. 1—10—V—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado de fecha trece de este mes se han declarado definitivamente herederas de Antolín o José Antolín Arias, a María Leticia o María Eleticia Nóchez viuda de Arias y a la menor María Alis Arias, en concepto de esposa e hija legítima, respectivamente del causante; y se les ha conferido, a la primera por sí y a la segunda por medio de su representante, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

No. 1530. 1—29—IV—44.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Felícito Franco, originario y vecino de Nueva Trinidad y de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Alfonso Menjivar, bajo los apercibimientos legales sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fa-

Of. 2—28—IV—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes, Maclovio y Santiago Argueta, vecinos de Meanguera, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, en unión de otro, por homicidio en Celedonio Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—28—IV—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sabino Medrano Escobar, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Rafael Medrano, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y media del día veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srío.

Of. 2—29—IV—44.

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito Judicial.

Cita y emplaza al reo ausente Medardo Asunción, de treinta y cinco años de edad, jornalero, originario de San Emigdio e hijo legítimo de Daniel Asunción y Anselma Zepeda, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Ricardo Molina, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están, de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca: a las nueve horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diego Corde Rodríguez. Carlos Ramos Jiménez, Srío. Of. 2—29—IV—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Inés Hernández y Andrés Hernández para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de robo en bienes de Vidal Vásquez viuda de Lazo, Vicente y, Paula Reyes Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.— C. Marciano Hernández, Srío. Of. 2—29—IV—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Bonilla Díaz, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Roberto Yáñez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del día veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.— C. Marciano Hernández, Srío. Of. 2—29—IV—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Luis Alonso Orellana, conocido por Alonso Orellana, originario y vecino del cantón San Sebastián de la jurisdicción de Jutiapa de este distrito, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego en Salvadora Flores de Escobar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar al lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.— Fermín Rivas, Srío. Of. 2—29—IV—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Palacios, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a presentar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo de una vaca de propiedad de Otilia viuda de Vides; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto militares como civiles la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.— M. A. Selva.— C. Marciano Hernández, Srío. Of. 2—29—IV—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Isabel Bautista y Gumerindo Monteagudo, vecinos de San Simón y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de estafa de veinticinco colones a Edelmira Campos de Ramírez; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.— Inés I. González, Srío. Of. 2—29—IV—44.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Margarita Reyes, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en María del Carmen Orantes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicha indiciada y dar cuenta a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde, del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos G. Monterrosa.—José Antonio Ayala, Srío. Of. 2—29—IV—44.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de don Santana Cruz, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que esta Cámara ha iniciado contra los señores Santana Cruz, Tomás Mendoza, Vidal García, Vidal Flores, Tomás Salmerón, Timoteo Majano y Adrián Fuentes Arbaiza, como miembros de la Municipalidad que actuó en Yucuaiquín, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y siete, por reparos deducidos contra ellos por valor de ocho colones sesenta y un centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

FELIPE DE J. RODAS,
Juez Primero.

JOSE MARIA AREVALO FLORES,
Juez Segundo.

Ante mí,

M. TULIO MENDOZA,
Secretario.

Of. 8 v. alt. 6—21—IV—44.

CONVOCATORIA

De conformidad con los Artos. 5o. y 10o. de los Estatutos, se convoca a los Delegados de las Juntas Departamentales de la Asociación Cafetalera de El Salvador, para que concurren a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se reunirá en la ciudad de San Salvador, en el local de la Asociación, sito en la 4a. Avenida Norte No. 15, a las nueve horas del día VEINTIOCHO DE MAYO en curso.

LA JUNTA DE GOBIERNO.

No. 1546. 3 v. alt. 1—2—V—44.

LISTA de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería en los días comprendidos del 4 al 12 de mayo de 1944.

JUEVES 4

Alquileres correspondientes a abril anterior.

LUNES 8

Pensiones y Montepios Militares, Sub-números del 1 al 182.

MARTES 9

Pensiones y Montepios Militares, Sub-números del 183 al 359—1374—1381—1386—1387—1400—1401—1403—1406—1416—1417.

MIERCOLES 10

Pensiones y jubilaciones civiles, Sub-números del 360 al 533.

JUEVES 11

Pensiones y jubilaciones civiles, Sub-números del 534 al 694.

VIERNES 12

Pensiones y jubilaciones civiles, Sub-números del 695 al 872—887—1372—1377—1379—1383 al 1385—1388 al 1394—1396—1397—1413—1415—1418—1424.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 75 de la Ley del Crédito Rural, la Junta de Gobierno de la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada o Federación de Cajas de Crédito, por avisos publicados en los Diarios Oficiales Nos. 72, 73 y 74 del Tomo 136, del 25, 27 y 28 de marzo ppto. respectivamente, convocó a los Representantes Departamentales de las Cajas de Crédito existentes en la República, lo mismo que a los Representantes del Estado y del Banco Hipotecario de El Salvador para la Asamblea General Extraordinaria de la Institución que se celebraría a las nueve horas del día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, con objeto de:

- 1º)—Elegir al Tercer Director a que se refiere el Art. 86 de la Ley del Crédito Rural y de su respectivo Suplente;
- 2º)—Determinar la fecha en que serán electos en lo sucesivo el Tercer Director y su respectivo Suplente; y
- 3º)—Elegir al Auditor de la Institución.

No habiéndose celebrado la Junta General mencionada por falta de quórum, la Junta de Gobierno convoca nuevamente a los Representantes auidicos con el mismo objeto, para las nueve horas del día trece de mayo próximo entrante.

La Asamblea se reunirá en el local que ocupa el "Almacén de las Cajas Rurales", en la Segunda Calle Oriente número diecisiete, de esta capital.

San Salvador, veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO
CARLOS ALBERTO LIEVANO,

Director-Secretario.

Of. 3 v. c. 3—29—IV—44.

AVISO

Desde esta fecha hasta el 6 de mayo próximo, estará abierta la inscripción para los "Cursos de Primeros Auxilios" que se imparten en la Cruz Roja Salvadoreña. Las personas que deseen inscribirse deberán presentarse de 10 a. m. a 12 m. a las oficinas de la Institución.

San Salvador, abril 29 de 1944.

LA SECRETARIA.

Of. 1—1—V—44.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, viernes 5 de mayo de 1944

|| NUMERO 99

SUMARIO

ASAMBLEA

NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta de la vigésimasegunda sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 25 de febrero del corriente año. 1317

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se jubila con \$ 56.25 mensuales, al señor Manuel Serrano Gudiel. (Acuerdo N° 804) 1318

Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones de la República. (Acuerdos Nos. 817, 818, 819 y 820) 1318

Se autoriza a la Municipalidad de Santiago de María, el aseo y desinfección diaria de establecimientos y oficinas públicas y el sostenimiento del servicio de agua potable. (Acuerdos Nos. 821 y 822) 1318-1319

Se autoriza a la Municipalidad de Nueva Concepción, las mejoras en el servicio de aguas. (Acuerdo N° 823) 1319

Autorízase a la Municipalidad de Metapán, la compra de material eléctrico para nuevas instalaciones. (Acuerdo N° 824) 1319

Se concede licencia al señor Raúl Bustamante, Chofer del Camión de la Presidencia de la República. (Acuerdo N° 826) 1319

Secretaría de Instrucción Pública

Amplíanse los Acuerdos Nos. 578, 577, y 581 de fecha 30 de marzo próximo pasado. (Acuerdos Nos. 683, 684 y 685) 1319

Declaránse equivalentes los estudios de Ciencias y Letras con los de Academia de Taquímeografía, al Br. Ricardo Augusto Claros. (Acuerdo N° 686) 1320

Secretaría de Asistencia Social

Se cancela el nombramiento a varios empleados del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 272) 1320

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Vigésimasegunda sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; Aguilar, (Juan Francisco); doctor Aguilar (Francisco Norberto); doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, Díaz, Durán, Dr. Escalante Rubio, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, Gallardo, doctor Gómez, Guzmán, Profesor Ibarra, doctor Jaimes, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Pa-

dilla, doctor Reyes, (Bernardo Antonio); doctor Rivas Revelo, Salaverria, doctor Samayoa, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas, Vásquez; los Prosecretarios, doctores Castillo Castro y Artiga; los Secretarios, doctor Martínez, h., Pacheco y Severo López.

II)—El Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, dió lectura al acta de la Vigésimaprimer Sesión Constituyente, celebrada el día de ayer y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin modificaciones.

III)—Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, dió lectura a una petición suscrita por el señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el siguiente proyecto de decreto:

“La Asamblea Nacional Constituyente de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo, por medio de una Misión económica acreditada ante las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos de América ha estado haciendo gestiones para la celebración de un convenio de reajuste de la deuda externa que permita más fácilmente el cumplimiento de los compromisos contraídos; y

CONSIDERANDO: que es conveniente fijar las bases dentro de las cuales tendrá que firmarse el nuevo arreglo;

POR TANTO, en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio de la Misión Económica integrada por don Ramón Arturo Bustamante, Subsecretario de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, y don Víctor Manuel Valdés, Secretario del Banco Central de Reserva de El Salvador, firme ad-referendum, con el Comité Protector de los Tenedores de Bonos de El Salvador y el Consejo de Tenedores de Bonos Extranjeros de Londres, un convenio de reajuste de nuestra deuda externa, sobre las siguientes bases:

a) Condonación del 50% de los intereses vencidos de todas las Series, calculados a los tipos del Contrato de 1922, desde el 1º de enero de 1938 hasta el 31 de diciembre de 1943.

b) Capitalización del 50% de los intereses restantes, mediante la emisión de nuevos Bonos del 3½% tanto con respecto a los intereses capitalizados de los Bonos “A” como de los Bonos “B” y “C”.

Estos Bonos se emitirán en las denominaciones de \$ 100.00, 500.00 y \$ 1,000.00. Para las fracciones menores de \$ 100.00, el Gobierno emitirá Certificados que serán canjeables, en múltiplo de \$ 100.00, por Bonos de conversión con

cupones adheridos desde el 1º de enero de 1944. Este canje deberá efectuarse antes del 1º de julio de 1947.

c) Los tipos de intereses quedarán así:

Para los Bonos A el 4% en lugar del 8%

Para los Bonos B el 3% en lugar del 6% y

Para los Bonos C el 3½% en lugar del 7%.

d) Fijación de una cuota anual de \$ 800,000.00 para intereses y amortización sobre los Bonos A, B y C, ahora en circulación y sobre los nuevos Bonos de intereses atrasados.

La parte de esta suma que no sea necesaria para el servicio de intereses será usada para la compra de Bonos en el mercado cuando se vendan debajo de la par, o para su redención a la par mediante sorteos cuando se vendan a la par o sobre la par.

Asimismo en caso de que se efectúe amortizaciones adicionales en cualquier año, los Bonos que se amorticen en exceso podrán tomarse en cuenta al calcular la amortización que corresponda en años subsiguientes. La deuda se amortizará en el plazo de treinta años.

e) Los certificados de intereses diferidos actualmente en circulación se pagarán en efectivo al quince por ciento de su valor nominal en el momento en que se efectúe el primer pago de intereses dentro del nuevo plan.

f) Los Tenedores de Bonos que no recibieron pago dentro de los planes de 1933 y 1936 recibirán, además de los bonos de conversión, pagos en efectivo por los cupones de intereses pendientes, de conformidad con la liquidación que se acuerde entre las partes.

g) Supresión de la Oficina del Representante Fiscal del Empréstito en El Salvador, y

h) El nuevo Convenio deberá entrar en vigencia a partir del 1º de enero de este año.

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

El mismo Diputado Secretario, manifestó que, siguiendo el trámite establecido por las Asambleas Legislativas ordinarias, la solicitud mencionada, debía pasar a una Comisión encargada de dictaminar sobre ella; pero que, en vista de que ésta no existía, hacía formal proposición en el sentido de que se le dispensarían los trámites y se procedería a resolver lo conveniente sobre ella. Asimismo manifestó que aunque la Asamblea Nacional Constituyente, en virtud de tener amplias facultades, está capacitada para conocer de cualquier asunto que sometan a su consideración los Poderes del Estado que tienen ini-

ciativa de ley, proponía que se diera un decreto haciendo una declaración en tal sentido. Estas proposiciones fueron tomadas en consideración y aprobadas, lo mismo que el Decreto Constituyente Nº 10, de esta fecha, por medio del cual se establece que la Asamblea Nacional Constituyente, resolverá como Asamblea Legislativa ordinaria cualquier asunto que le fuere sometido por los Poderes del Estado que tienen iniciativa de ley.

A continuación el Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, puso a discusión la solicitud a que se ha hecho referencia, la cual fué resuelta de conformidad, aprobándose el proyecto de decreto en la forma propuesta por el Ministerio de Hacienda.

IV)—Disposición.

El Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, manifestó a la Asamblea que habiendo tenido conocimiento la Secretaría, del fallecimiento del coronel Blas Antonio Juárez, padre político del Diputado Alfaro, proponía se nombrara una Comisión integrada por los Diputados doctores Melara y Molina Arévalo, a fin de que pasaran a la casa de la familia doliente a manifestar a ésta los sentimientos de condolencia de la Asamblea, con motivo de tan infausto suceso. Esta proposición fué tomada en consideración y aprobada.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas; faltando por enfermedad el Diputado doctor Amaya; y con licencia los Diputados: Tercer Prosecretario, doctor Dueñas; Alfaro, doctor Gustave y doctor Peña Quezada.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., *José E. Pacheco,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vidal Severo López,
Tercer Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 804. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1944.
Vista la solicitud del señor Manuel Serrano Gudiel, conocido simplemente por Manuel Serrano G. y Manuel Serrano, de este domicilio, contraída a que el Estado le jubile por sus servicios a la Administración Pública; y apareciendo de autos comprobados todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se le reconozca el derecho que reclama, siendo su tiempo de servicios de veintiséis años y de ciento cincuenta colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, y con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, emitido el de ésta en nota Nº 9307 de 21 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, asignándole al señor Serrano Gudiel, a partir de esta fecha, la pensión mensual de setenta y cinco colones (¢ 75.00), o sea el cincuenta por ciento del mayor sueldo devengado. Dicha pensión, con el descuen-

to a que se refiere el Art. 8º de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a cincuentiséis colones veinticinco centavos (¢ 56.25), cantidad que le será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 954 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 817. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Cabañas; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, adquiera diez pupitres, dos mesas y dos pizarrones para servicio de las escuelas urbanas y de los cantones Caleras y Carolina, de aquella jurisdicción; en lo que podrá invertir hasta la suma de noventiséis colones (¢ 96.00), que se tomará del Art. 20, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 818. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Joacaitique, departamento de Morazán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 2 y 3 del Art. 20, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de noventiséis colones veinticuatro centavos (¢ 96.24), en la compra de ocho sillas, un pizarrón, un cancel, cuatro resmas de papel de oficio y cuatro cajas de yeso, para servicio de las escuelas oficiales de la localidad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 819. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación de las paredes y piso del edificio que ocupa la escuela mixta del cantón La Shila, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), que se tomará del Art. 28, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 820. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de ciento cuarenta colones (¢ 140.00), en la compra de diez pupitres y dos sillas para uso de las escuelas urbanas oficiales de aquella localidad, que se tomará del Nº 2 del Art. 19, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 821. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 23, Título IV, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Ra-

mo de Sanidad—Fondo Común), erogue hasta la suma de trescientos colones (C 300.00), en la compra de creolina, cal, petróleo, escobas, trapeadores, mantas y otros enseres indispensables para el aseo y desinfección constante de las Cárceles, Rastro, Mercado y demás edificios públicos municipales de aquella ciudad, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 322. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el sueldo de C 90.00 mensuales al Mecánico encargado del funcionamiento de la bomba del servicio de agua potable de aquella ciudad, durante el corriente año..... C 1,080.00

En pagar el sueldo de C 40.00 mensuales al Fontanero Municipal de aquella ciudad, durante el corriente año..... » 480.00

En pagar la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de dicha bomba, durante el corriente año, a razón de C 60.00 mensuales. » 720.00

Total..... C 2,280.00

Dos mil doscientos ochenta colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 17, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Servicio de Aguas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 323. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de mejoramiento del servicio

de agua potable de la localidad, consistentes en la reparación de la cañería y un tanque de captación, la hechura de tres grifos y la compra de una tarraja y otras herramientas necesarias para el mismo servicio, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (C 300.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 30, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de la extinguida Junta de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 324. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 4 del Art. 15, Capítulo II, Título II, Parte II de su Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (C 240.00), en la compra de implementos y material eléctrico para las nuevas instalaciones con que se mejorará el servicio de alumbrado público de aquella ciudad, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 326. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1944.

De conformidad con el inciso 2º del Art. 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia, a título de vacaciones, desde el día de la fecha, al señor Raúl Bustamante, Chofer del Camión de la Presidencia de la República, promoviéndose en lugar del señor Bustamante, durante el tiempo de la licencia, al lavador de carros don Antonio Mártir, y para llenar la vacante que deja el señor Mártir, se nombra, interinamente, al señor Salvador Franco. Las personas mencionadas, devengarán, por su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas Nos. 19 y 23 del Art. 5 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 12 del Presupuesto vigente; y el que corresponde al señor Bustamante, o sean treinta y seis colones veintinueve centavos (C 36.29), con aplicación al Art. V—23 del mismo Presupuesto. Estos sueldos serán cancela-

dos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nº 683. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1944.

En vista de los certificados respectivos presentados posteriormente por la Srta. María Luz Arévalo, con los cuales comprueba que fué aprobada en el Primer Año de Academia de Mecanografía y que terminó los estudios de Enseñanza Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 578 de 30 de marzo próximo pasado, en el sentido de que también se declaran equivalentes las materias de Aritmética y Mecanografía del Primer Año de Academia Mecanográfica, debiendo la interesada estudiar y ser examinada en las asignaturas de Aritmética, Prácticas de Oficina y Mecanografía del Segundo Año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Mendoza.

Nº 684. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1944.

En vista de los certificados respectivos presentados posteriormente por la Srta. María Leticia de La Paz Moreno, con los cuales comprueba que fué aprobada en el Primer Año de Academia de Mecanografía y que terminó los estudios de Enseñanza Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 577, de 30 de marzo próximo pasado, en el sentido de que también se declaran equivalentes las materias de Aritmética y Mecanografía del Primer Año de Academia Mecanográfica, debiendo la interesada estudiar y ser examinada en las asignaturas de Aritmética, Prácticas de Oficina y Mecanografía del Segundo Año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Mendoza.

Nº 685. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1944.

En vista del certificado que presentó posteriormente la Srta. Olga Estela Paz, con el que comprueba que aprobó el Primer Curso de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 581, de fecha 30 de marzo próximo pasado, en el sentido de que también se declaran equivalentes las materias de Aritmética e Inglés del Primer Curso de Ciencias y Letras con las mismas asignaturas del Primer Año de Academia de Taquimecanografía, debiendo la interesada estudiar y examinar sólo la Taquigrafía del Primer Curso y todas las materias correspondientes al Segundo Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Mendoza.

Nº 686. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Br. Ricardo Augusto Claros, contraída a que se le conceda equivalencia de estudios de Ciencias y Letras con los de Academia de Taquimecanografía, el Poder Ejecutivo en atención al título de Bachiller exhibido por el solicitante, *Acuerda*: declarar la equivalencia de las materias de Idiomas Castellano e Inglés de los cursos primero y segundo y Aritmética del primer curso, ambos de la especialidad de Taquimecanografía, con las mismas asignaturas que estudió y aprobó en los cursos Primero y Segundo de Ciencias y Letras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 272. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales y por razón de haber abandonado los respectivos cargos que desempeñaban en dicho centro benéfico, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar desde el 26 del mes en curso, los nombramientos siguientes:

SERVICIOS CLINICOS

Primer Servicio de Medicina

Part. Sub-Nº
59 Practicante, sección hombres,
Br. Fernando Zamora.

Segundo Servicio de Medicina

69 Practicante, sección hombres,
Br. Tulio Bertrand Anduray.
70 Practicante, sección mujeres,
Br. Laudelino Sibrián.

Tercer Servicio de Medicina

79 Practicante, sección hombres,
Br. Francisco Monterrosa Gavidia.

Cuarto Servicio de Medicina

90 Segundo Médico, sección mujeres,
Dr. infieri Constantino Suazo Arnoux.
91 Practicante, sección hombres,
Br. Juan Francisco Morataya.
92 1 Practicante, sección mujeres,
Br. Julio Villatoro.

Primer Servicio de Cirugía

105 Practicante, sección hombres,
Br. Guillermo Peña.
106 Practicante, sección mujeres,
Br. Ramón Fernández.

Segundo Servicio de Cirugía

115 Practicante, sección hombres,
Br. Alejandro Barrientos.
116 Practicante, sección mujeres,
Br. Roberto Avila Moreira.

Tercer Servicio de Cirugía

125 Practicante, sección hombres,
Br. Carlos Hernández.
126 Practicante, sección mujeres,
Br. José Luis Guzmán Molina.

Cuarto Servicio de Cirugía (Maternidad)

Part. Sub-Nº
135 Practicante Interno, Br. José
María Aguado.
141 Practicante maternidad infec-
tada, Br. Armando Quinteros.

Quinto Servicio de Cirugía

147 Practicante, Br. Omar Martí-
nez.

Sexto Servicio de Cirugía

152 Practicante, sección hombres,
Br. Luis Jiménez Escalante.
158 Practicante, sección mujeres,
Br. Mario Francisco Alvarenga.

Sexto Servicio, Ortopedia, Reos y Cirugía Pleuro-Pul- monar

163 Practicante, Br. Amilcar Porti-
llo Reina.
167 Practicante, servicio de reos,
Br. Francisco Escobar.

Servicio de Pediatría

174 Practicante, Br. Luis Ochoa
Gómez.

Servicio de Oftalmología

187 Practicante, sección hombres,
Br. Carlos Perla.

Servicio Infecto-Contagiosos (Lazareto)

195 Practicante, sección hombres,
Br. Román Meza.

Servicio Permanente

225 Ayudantes de Médicos Inter-
nos:
1 Br. Jorge Mazzini;
2 Br. Francisco Girón Salazar.
226 Practicante Permanente En-
cargado de Transfusiones de
sangre, Br. Roberto Alejandro
Jiménez.

SERVICIO DE CONSULTAS EXTERNAS

Consultorio General

236 Practicante, Br. José Alirio
Cardoza.
237 Practicante Consultorio Gine-
cología, Br. Salvador Calles.

Consultorio de Tisiología

241 Practicantes:
1 Br. Tito Castillo;
2 Br. Armando Moreno.

Consultorio Infantil

247 Practicante, Br. Julián Rodrí-
guez.

Consultorio Oto-Rino- Laringológico

252 Practicante, Br. Armando Ro-
dríguez Muñoz.

Consultorio Dermatológico

255 Practicantes:
1 Br. Armando Rivera Villacor-
ta;
2 Br. Octavio Cisneros Ambrogí.

Gabinete de Anatomía Patológica, Electrocardiografía y Metabolismo Basal

Part. Sub-Nº
290 Ayudante de autopsias, Br. Jor-
ge Roberto Arévalo.

Las Partidas enumeradas correspon-
den al Art. 142, Título I, Capítulo I de
la Ley Permanente de Salarios de la Ad-
ministración Pública.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha pre-
sentado la señora Nazaria Hernández, de se-
senta y seis años de edad, de oficios domés-
ticos, del domicilio de San Luis Mariona, de
esta jurisdicción, solicitando a su favor, títu-
lo de propiedad de un terreno rústico, situado
en el cantón mencionado, de origen ejidal, de
la capacidad de cuarenticinco áreas sesenta
y una áreas, de las medidas, mojoneros y lin-
deros que siguen: al Norte, línea recta de dos-
cientos cuarenta y siete metros cuarenta y
cuatro milímetros, lindando con terreno de
Vicente Alfaro, Manuela y Lucía López y
José Angel Estrada; al Oriente, setenta y un
metros línea recta, con terrenos de Braulio y
Francisco Hernández; al Sur, también línea
recta con terreno de Francisco Hernández en
cuarenta y dos metros; y al Poniente, la lí-
nea es quebrada, en tres tiros, el primero de
Sur a Norte, mide ochenta y nueve metros,
el segundo de Oriente a Poniente, mide cien-
to noventa y un metros cuatrocientos cuaren-
ta y cuatro milímetros, en estos dos tiros, lin-
da con terrenos de Isabel Estrada y Pedro
Trujillo y el tercer tiro otra vez, de Sur a
Norte, mide tres metros trescientos cuarenta
y cuatro milímetros, y linda con la Hacienda
El Angel, de don Guillermo Meléndez, me-
diando calle que conduce a Apopa, de por me-
dio. Dicho inmueble lo adquirió por compra
que hizo a su hermano Bonifacio Hernández,
ya fallecido y lo estima en doscientos colo-
nes y no tiene carga ni está en proindivisión
con otra persona. Los colindantes son de este
domicilio, a excepción de Pedro Trujillo, que
vive en San Salvador; el terreno descrito es-
tá gravado con una servidumbre de tránsito
de tres metros trescientos cuarenta y cuatro
milímetros de ancho que se extiende al rumbo
Norte con dirección de Oriente a Poniente,
para darle salida a los terrenos de Francis-
co, Salvador y Braulio Hernández, a la calle
que va a Apopa; lo que se hace saber al pú-
blico para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a los
veinte y siete días del mes de abril de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro.—Alonso Marro-
quín.—P. Porras, Srío.

No. 1499. 3-28-IV-44.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de
esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han
presentado legalmente las señoritas Ana Pe-
tronila y Francisca Portillo, de oficios domés-
ticos y de este domicilio, solicitando título de
propiedad de tres fincas rústicas, situadas,
dos en el cantón El Volcán y una en el can-
tón Amatón, de esta jurisdicción y distrito,
departamento de Usulután. La primera por-
ción se compone aproximadamente de cinco
áreas de extensión superficial, y linda: al
Norte, finca de Victor Manuel Balibrera; al
Oriente, la de Mariana viuda de Ibarra; al
Sur, la de Manuel Cruz; y al Poniente, con
finca de las solicitantes. La segunda tiene la
misma extensión y linda: al Norte, Poniente y
Sur, finca de propiedad de las solicitantes; y
al Oriente, la de Elisa de Decorado, éstas son
las situadas en el cantón Volcán. La situada
en el cantón Amatón, tiene aproximada-
mente cuarentiocho áreas, y linda por sus
cuatro rumbos o sea Norte, Oriente, Sur y
Poniente, con finca de las mismas solici-
tantes. Los predios descritos están cultivados con
café, no tiene carga ni derechos reales que es-
tén en proindivisión con otros y los estiman
en seiscientos colonos, siendo todos los colin-
dantes de este domicilio. Se pone en conoci-
miento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupapa, a veintidós de
Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
—Amadeo Lara S.—Florencio Herrera, Srío.

No. 1490. 3-27-IV-44.

Julio Ventura, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Fidelia Alvarenga, de veinticinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de Vecindad No. 704, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, lindante el solar: al Oriente, con solar que fué de Daría y Salomé Sánchez, hoy de la señora Emilia Pineda, cerco de pña de propiedad de la solicitante de por medio, mide por este rumbo noventa y un metros veinte centímetros; al Norte, con solar que fué de Eusebio Hernández, hoy de doña Elia Lagos de Thompson, cerca de pña de propiedad de la solicitante de por medio, mide por este rumbo cuarentitris metros cinco centímetros; al Sur, linda con solar que fué de la señora Teresa Flores, hoy de su sucesión, representada por don Ernesto Flores Perla, mide cuarenta y cuatro metros sesentitín centímetros, callejón y cercas de alambre de por medio; y al Poniente, calle de por medio con solares, el que fué de Prudencio Montiel, hoy de su sucesión representada por Paula Hernández y la misma sucesión de Teresa Flores, representada por Ernesto Flores Perla y mide ochentiquatro metros once centímetros. La casa ubicada en este solar está sobre paredes de adobe y horcones, cubierta de tejas, de siete metros noventa centímetros de largo por la misma medida de ancho inclusive un caído al Oriente. Estos inmuebles los hubo por compra que de la posesión de ellos hizo a la señora Laureana Alvarenga, ya difunta, según escritura que conserva en su poder, quien los poseyó quieta, pacíficamente y sin interrupción por treinta años continuos que agregada a la que tiene la solicitante, data de treintitris años. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de doscientos colones.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoico, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Ventura.—F. Villalobos, Srlo.

No. 1492. 3—27—IV—44.

Fernando Perdomo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor Emilio Ramos, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, y condición fértil, como de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en los suburbios del barrio San Juan, de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con esquina triangular, con terreno de Pedro Cruz Quintanilla; al Norte, con terreno de José Inés Vásquez y Juan Bautista Flores y sucesión de Porfirio Soto, representada por Ana Paula Gómez, camino nacional que conduce a San Miguel de por medio; al Poniente, con terreno de Modesto Garay López y Pedro Celestino Jandres, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Amelia Villalobos y Pedro Cruz Quintanilla, con la primera, cerco de alambre y brotón de tihuilote de por medio, y con el segundo cerco de alambre, cardón y pña de por medio, del colindante; lo hubo el interesado por posesión quieta y pacífica, sin interrupción de ninguna persona, ni autoridad, no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima el solicitante en la suma de quinientos colones, lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, mayo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Perdomo.—Guillermo Cruz, Srlo.

No. 1493. 3—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía don José Arévalo, de veintinueve años de edad, soltero, tejedor, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 218322, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de un solar y casa urbanos, situado en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, el cual posee de buena fe; el solar tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Antonio Palacios e Ignacio Arias, separados por una cerca de alambre y tuna del solar que se describe y mide orce metros diez centímetros; al Norte, con solar que antes fué de Desideria Jovel, hoy de Francis-

co Jovel y otro de Ignacio Arias, separados por cerca de alambre y tuna del solar que se está describiendo y mide veintisiete metros veinticuatro centímetros; al Poniente, con casa y solar que antes fué de Lucía Arévalo, hoy de Francisco Henríquez, calle en medio y mide diecisiete metros veintiséis centímetros; y al Sur, con solar y casa de Catarina Cubias, divididos en parte por una pared medianera y un trascorral y cerca de alambre en línea quebrada, el trascorral de la colindante y la cerca de alambre y tuna del solar que se describe y mide en línea quebrada dieciséis metros veintiséis centímetros. Comprendida en el solar descrito hay una casa de tejas, paredes de adobe, de orce metros de largo por un metro de ancho, inclusive el corredor en buen estado de servicio. Hubo los inmuebles por posesión de más de diez años, no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con nadie; los estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Francisco Henríquez que lo es del domicilio de Apastepeque. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srlo.

No. 1494. 3—27—IV—44.

Catarino Alfonso Cortés, Alcalde Municipal, de esta ciudad,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado por escrito, la señorita María Rosaura Martínez, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, de doce hectáreas sesenta áreas de capacidad superficial, situado en el punto "Rincón de El Coyol", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, fundos rústicos de Carlos Zamora y Sara Barahona, quebrada de agua de por medio; al Norte, con los de Antonio Castillo y Gerardo del Cid; al Poniente, el de la sucesión de Teófilo Avilés; y al Sur, con el de Eloisa González; todo el fundo está cercado de brotones diversos y alambre espigado, propios de la solicitante. No tiene cargas, derechos reales, ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Guadalupe Ayala, lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Alfonso Cortés.—Antonio M. Peña, Srlo.

No. 1495. 3—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Santiago Meza García, de treintidós años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con huerta y café cosechero y el resto inculto, de la capacidad de ciento treintiocho áreas, situado al Nor-este de los suburbios de esta población; mide y linda: al Oriente, ciento cuarenta metros, linda con terreno de Laureano Meza García, cerco de alambre y pña por medio del colindante, antes de Santos Flores; al Norte, ciento ochentitris metros con terreno de Benito López, cerca de alambre del colindante; al Sur, ciento noventidós metros, dieciséis centímetros, linda con terrenos de José María Maldonado y Rafael Cortez, antes de Andrea García, mediando camino que conduce a Ateos y viceversa; y al Poniente, ciento treinta metros, linda con terreno de Joaquín Rivera, antes de Esteban Pocasangre, camino antiguo de por medio el que es servidumbre constituida y determinada por una pequeña callejuela libre por dicho rumbo Poniente, teniendo una longitud de 130 metros que conduce directamente a terrenos de Benito López y Rafael Torres. Su valor es de quinientos colones. No tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie, ni es sirviente, solamente es dominante por tener la servidumbre antes expresada y tiene como accesorio una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque en regular estado, mide siete metros de longitud por siete de latitud con tres corredores. Lo hubo por compra a Tomás López, sobreviviente, agricultor en pequeño, de este vecindario, con quien unida su posesión data más de quince años la que ha sido pacífica, sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Maldonado que es del de Armenia. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, Depto. La Libertad, a veintitris de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Napoleón Alvarado.—Emilio G. Mendoza, Srlo.

No. 1491. 3—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Clemente González, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 224469, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, cultivado con árboles frutales, compuesto de treintiséis áreas cuarenta centiáreas de extensión, situado en el lugar llamado Tecuma, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Valenzuela y Luis Chapetón, río de por medio con el primero y cercas de alambre propias por ambos lados; al Sur, con terreno del mismo Valenzuela, cerca de alambre propia en medio; al Norte, con terrenos de Luis Chapetón y Víctor Alvarado, cercas de brotón en medio; y al Poniente, con predio de Miguel Angel González, cerca de brotón en medio; tiene derechos reales para el riego de terrenos por los rumbos Norte y Sur; no es sirviente y sí dominante, por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante González; no está proindiviso. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo Olmedo.—Robert. G. Morales, Srlo.

No. 1512. 1—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Agüero, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 224558, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado con árboles frutales, regable, compuesto de setenta y nueve áreas de extensión, situado en el lugar llamado Los Nisperitos de esta jurisdicción, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de Fidelina Orantes Villeda, cercas de brotón propias y alambre ajeno en medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de don Jorge Velado, representada por Jorge Olivares Velado, camino de por medio; y al Sur, con terreno de don Alfredo Hernández, cerca ajena en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión. Los colindantes son del domicilio de la ciudad de Sonsonate y lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo Olmedo.—Robert. G. Morales, Srlo.

No. 1515. 1—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Francisca Másin viuda de Latin de cincuentinueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, cultivado en parte con café y el resto inculto, situado en el cantón Tapashuco, de esta jurisdicción mojoneado, compuesto de cincuentiséis áreas sesenta centiáreas de extensión y linda: al Norte, con Tomas Morán y Pedro Calona; al Oriente, con don Eduardo Alejandro Vega; al Poniente y Sur, con José María Sarmiento. No tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este vecindario, su posesión material es de más de diez años. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Alfonso Díaz.—F. Herrera C., Srlo.

No. 1516. 1—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Salvadora López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio "La Cruz", de esta ciudad; que mide por cada uno de sus cuatro rumbos, cuarenta metros; y linda: al Oriente, con solar de Salvadora Viera; al Norte, con solares de Felicitia y Ezequiel Pacheco, al Poniente, con solar de Mercedes Pacheco y al Sur, con solar de León Molina; en los rumbos Oriente y Sur, hay calle de por medio. Dentro de este solar, se encuentra la casa, es de teja, pared de bahareque, de diez metros de largo, por nueve de ancho inclusive un corredor al extremo Norte. No son predios dominante ni sirvientes, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo adquiri-

rió por posesión pacífica de más de treinta años y lo estima en la suma de quinientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las doce horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Reyes.—César J. Rubio, Srío.

No. 1517. 1—29—IV—44.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Magdalena Padilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de las medidas y linderos que siguen: al Oriente, veintisiete metros, terrenos de Santos Gutiérrez; al Sur, Santos Gutiérrez, mide diez y ocho metros; al Poniente, cuarenta y cinco metros, calle de por medio, con terreno de Agapito Vijil y al Norte, cuarenta y seis metros, terreno de Antonio Castillo, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna persona, no está gravado con servidumbre ni la tiene pasiva con ningún otro terreno, habiendo en el interior un rancho de tejas sobre horcones y paredes de bahareque como de seis metros de largo por cuatro de ancho y con otro rancho pequeño anexo. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuapa, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amadeo Lara S.—Florencio Herrera, Srío.

No. 1518. 1—29—IV—44.

José María Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que Anacleto Rojas, mayor de edad, casado, jornalero, con cédula de vecindad y de este domicilio, ha solicitado título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de siete hectáreas sesentitrés áreas de capacidad, situado en el cantón "Las Cruces", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de estos linderos: al Oriente, terreno de José Inés Quintanilla, alambre de por medio, del colindante; al Norte, terrenos de Rosendo González y Juana Lémus, callejón de por medio; al Poniente, terrenos de Juana Lémus y Margarita Revelo, callejón de por medio; y al Sur, terrenos de Santiago Rojas y José Inés Quintanilla, alambre de por medio, del inmueble descrito, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, carece de mejoras y los colindantes son de este domicilio. El interesado tiene más de treinta años de posesión quieta y pacífica y lo estima en mil quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—J. M. Ibarra.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 1519. 1—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Mariana Flores viuda de Jaimes, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situado en el barrio Santa Teresa, de esta ciudad, que mide de frente, de Oriente a Poniente, seis metros seiscientos ochentiocho milímetros, por dieciocho metros de fondo, de Sur a Norte, y linda: al Oriente, con solar de Agustina Chulo; al Norte, con el de Antonio Cortés Quijada; al Poniente, con solar y casa de Román Paz; y al Sur, calle en medio, con casas de las sucesiones de Juan Paredes y Juan Marroquín. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, y mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de frente, por igual medida de fondo, con el corredor. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derechos que respetarse. Lo hubo por compra a José María Castro, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos S. Campos.—José Linares G., Srío.

No. 1548. 1—19—V—44.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Leoncio Juárez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón "La Puente", de esta ju-

risdicción de la extensión de cincuenta y seis áreas, y que linda: al Norte, cerco de brotón propio, finca de la señorita Mercedes Cáceres; al Oriente, finca sucesión Nicolás Juárez representada por Visitación v. de Juárez; Sur, brotoneado propio finca de Valentín Méndez; y al Poniente, brotoneado propio, finca de Margarito Rivera y Suc. Nicolás Juárez, representada por la viuda Visitación de Juárez. El predio no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, se estima en quinientos colones; los colindantes son del domicilio y el solicitante se identifica con su cédula de vecindad, siendo dueño del predio por más de diez años. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Martínez M.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 1545. 1—2—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Erlinda Marin, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, plano y quebrado, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas de extensión superficial, situado al Noreste y en los suburbios de esta población, que linda: al Oriente, con terreno de Angela Panamá viuda de Sánchez, cerco de tetunte y alambre de por medio, propio del terreno y de la colindante; al Norte, con terreno de don Jesús Rodríguez Calderón y con el Cementerio General de esta población, calle real que de esta población conduce al Puerto de Cortanque en el río Lempa; al Poniente, con terreno de Abraham Marín y Guadalupe Meléndez, la misma calle de por medio; y al Sur, con terreno de don Manuel Marín y don Jesús Rodríguez Calderón, cercos de tetunte de por medio, propiedad del colindante Marín y del terreno descrito. Otro terreno, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de setenta áreas, de naturaleza fértil, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de don Manuel Marín, cerco de tetunte propio del colindante; al Poniente, con solar de Pedro Díaz, calle de por medio; y al Sur, con solar de Rosendo Paniagua, cerco de tetunte y alambre de por medio, siendo el cerco de alambre propio del terreno y el de tetunte del colindante Paniagua. Que los terrenos descritos no tienen cargas o derechos reales que los afecten, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en quinientos colones y los posee quieta, pacíficamente, sin ninguna interrupción, hace más de diez años, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Maravilla.—Ante mí, Franco. Orantes, Srío.

No. 1552. 1—2—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor don Francisco Javier López, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Obrajito, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial y de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de don Francisco Parrillas, río de El Paterno de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Pedrina López, representada por Rubén del mismo apellido y con los de Cuertino Mira, dividiéndoles una cerca de alambre perteneciente al predio que se describe; al Poniente, con los de Vicente Maldonado Calderón, hoy, antes de la sucesión de Sabina Cisneros, dividiéndoles una cerca de alambre propia del predio colindante; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Andrés Cisneros, representada por su heredero Vicente Cisneros. Dicho predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo hubo por compra que de él hizo a Teodoro Menjívar y a Rosa Aidana y lo estima en seiscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Nueva Concepción, a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Avelino Aguilar.—R. A. Peña R., Srío.

No. 1553. 1—2—V—44.

José César Romero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don José Rosa Orellana, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número 296101, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, situado en "La Laguna", de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, departamento de Morazán, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Cesáreo Argueta y Antonia Caros, camino real que de ésta conduce a Jocoaitique y cerco de piedras de ambos colindantes de por medio; al Norte, con terreno de Juan Félix Orellana y sucesión de Rufina Argueta, cerco de piedras del solicitante de por medio y quebrada seca, hasta llegar a la confluencia con otra quebrada; al Poniente, con terreno de Juana Francisca Díaz, Juan Félix Orellana y Pedro Caballero, cerco de piedras de por medio, perteneciente en parte al solicitante y el resto a los colindantes; y al Sur, con terreno de Pedro Caballero, camino real que de ésta conduce a Jocoaitique de por medio y cerco de piedras pertenecientes a ambos. Lo adquirió por posesión material por más de treinta años consecutivos, quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, no tiene cargas o derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, a las catorce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José César Romero.—Leoncio Guevara y A., Srío.

No. 1554. 1—2—V—44.

Carlos Doratt, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ángel Pérez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios de naturaleza rústica, fértiles e incultos, que posee por más de diez años continuos, quieta y pacíficamente, situados en el cantón "Garita Palmera", de esta jurisdicción, el primero de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, limitado: al Oriente y Sur, con terreno de Crescencio Gómez, cercos de saite de su propiedad en medio; al Norte, con terreno de Rafael Menéndez; y al Poniente, calle y cerco de su propiedad en medio, con Romualdo López, acotado con cercos de saite por todos sus rumbos y de su propiedad. El segundo, de la capacidad de setenta áreas, está limitado: al Oriente, con el terreno antes descrito; al Norte, con el de Casimiro de León; al Poniente, calle en medio, con el de Romualdo López; y al Sur, calle en medio, con el de Vicente Ruiz; moljones, árboles de jocote. Contienen una casa de palmas cada uno y no tienen cargas reales que los afecten, los estima en sesenta y veinte colones, respectivamente, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las diez horas del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Doratt.—J. Ángel Pérez B., Srío.

No. 1555. 1—2—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma legal el Doctor Francisco Rivas Laguardia, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Usulután, en concepto de apoderado general de don José Antonio Silva, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a favor de su mandante, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Taburete", de esta jurisdicción, de quinientas veinticinco hectáreas de capacidad, que linda: al Oriente, terrenos de Edelmirá Arévalo, Tránsito Silva y Braulio Esperanza, camino de por medio; al Norte, terreno de Salvadora Silva, cerco de piña y alambre de por medio de la colindante; al Poniente, terrenos de Valentín Amaya y José Mejía, alambrado de por medio del solicitante; y al Sur, terreno de Julia Montes, alambrado de por medio de la colindante. Este terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Ángel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.

No. 1557. 1—2—V—44.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, por sí el señor Juan Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y de condición fértil, situado en el cantón Chilamate, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de la capacidad poco más o menos de treinta y cinco áreas de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Santos Perdomo y Antonio Avalos, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Doroteo Claros, árboles de jocote que sirven de mojones; al Poniente, terreno de la señora Eduviges Salgado, camino de por medio; y al Sur, terreno de don Jesús Romero, cerco de piña en parte de por medio, siendo los colindantes de este domicilio, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cien colonos, habiendo construido en el interior del terreno, el interesado, una casa de tejas de regulares dimensiones y que el predio aludido perteneció a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuapa, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—Amadeo Lara S.—Florencio Herrera, Srío.

No. 1558. 1—2—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Francisco Ventura, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, provisto de cédula de vecindad número 293,398, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Loma del Quebrachito", de esta jurisdicción, que posee de manera pacífica desde hace más de cuatro años no interrumpidos, de la capacidad de dos hectáreas o sean doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Monteagudo; al Norte, con terreno de Santos Claudio Guevara; al Poniente, con terreno de Felipe Guevara y el solicitante Francisco Ventura; y al Sur, con terreno del solicitante, y los divide cerco de piña, brotones de higo y mojones de piedra en el medio; con el segundo, cercos de piedra en el medio; en el tercero, los divide en línea curva hasta llegar a la quebrada "El Tempisque" y con el último, zanja artificial del solicitante; no está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Felipe Guevara, que es del domicilio de San Simón. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de San Isidro, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Miguel Monteagudo. h.—José Paz Guevara h., Srío.

No. 1560 1—2—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Héctor Enrique Jiménez, abogado y notario de este domicilio, en forma legal y como apoderado general de Martín Nolasco, mayor de edad, carpintero y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situada en los suburbios de esta ciudad dentro de su jurisdicción hacia el Sur, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután como de media manzana de superficie o sean treinta y cinco áreas, de los linderos que siguen: al Oriente, terrenos de Miguel Silis, quebrada de por medio llamada del Diluvio; al Sur, terrenos de Jesús Nolasco y Tomás Villalta, camino de por medio con el primero y camino y quebrada en medio con el segundo; al Poniente, terreno de Ricardo Alberto Vásquez, carretera que va hacia a Usulután de por medio; y al Norte, terrenos de Refugio Colato de Monjarás. Las cercas Sur y Poniente, son propios del terreno y la del lado Norte, es del colindante, no existe proindivisión con ninguna persona ni cargas reales sobre el inmueble que deban respetarse. Los colindantes son de este vecindario y el terreno contiene en su interior una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque con dos corredores al Oriente y Sur, y el interesado tiene de estar en posesión del indicado terreno hace como treinta y cinco años, quieta pacífica y no interrumpida. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arnoldo Pohl.—Florencio Herrera, Srío.

No. 1563. 1—2—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Feliciano Guevara, de cuarenticinco años de edad, jornalero, casado, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 199926, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de la capacidad de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Loma de Ramos de esta jurisdicción, siendo sus linderos, al Oriente, con terrenos de la sucesión de Braulio Guevara, brotones de varios árboles de por medio; al Norte, con terrenos de José Antonio Guevara y del solicitante, una quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Petrona Guevara, brotones de árboles de por medio y al Sur, con terreno de Manuel Brizuela, dividiéndoles una quebrada. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, lo estima el terreno el interesado en quinientos colonos, lo hubo por compra a la señora Petrona Guevara, de oficios domésticos, de este domicilio y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, abril veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel F. Lará.—Arturo H. Santos, Srío.

No. 1564. 1—2—V—44.

Juan José Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Jovel, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando, por sí y a su favor, título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio de Concepción, de esta villa, que mide y linda: al Norte, cuarenta y cinco metros, con casa de Teodoro Jovel; al Oriente, veintinueve metros, con casa de Rosa y Concepción Cubias, calle de por medio; al Sur, treinta y seis metros, con casa de Mercedes Bonilla y Concepción Arévalo; y al Poniente, cuarenta y cinco metros, con casa de Teodoro Jovel. Los hubo por compra a Simón Romero, los estima en la suma de cien colonos, y no son dominantes ni sirvientes, no tienen proindivisión, ni cargas o derechos reales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan J. Pineda.—A. J. Cisneros, Srío.

No. 1568. 1—3—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, don Amadeo Molina, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, casado, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 545893, solicitando a su favor, se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidal, situadas, en los suburbios del barrio de Guadalupe, de esta ciudad. La primera en el punto llamado "Los Henríquez", de la extensión de cuarentiséis áreas, de arada, fértil, plano, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que antes fué de don Lucio Guzmán, hoy de Josefa Rodríguez v. de Guzmán, zanja vieja en medio; al Norte, terreno que antes fué de Indalecio Henríquez, hoy de Juan Angel Henríquez, divididos en línea recta por dos mojones de pito esquineros; al Poniente, con terreno que antes fué de Indalecio Henríquez, hoy de don José Esteban Guzmán, divididos en línea recta por dos mojones de pito esquineros; y al Sur, terreno de Pioquinto Alfaro, separados en línea quebrada por una cerca de alambre del colindante, terreno que artes fué del doctor Francisco Panameño Rosa y señorita Rosa Panameño, hoy de Julia Flores de Ortiz, Julia Meléndez, Francisca Martínez y Virginia Molina, calle nacional en medio. La segunda porción está en el punto denominado "La Angostura", de la extensión de una hectárea treinta y ocho áreas, de monte y arada, árida, plana y quebrada, linda: al Oriente, terreno de Rufino Rodríguez, divididos en línea recta por unos mojones de jote, hasta llegar a un árbol de capulín que está en el borde de la quebrada vieja; al Norte, terreno que antes fué de León Lara, hoy de Luisa Lara, quebrada vieja de por medio; al Poniente, terreno de Francisco Lara, separados por una cerca de alambre del terreno que se describe y una zanja; y al Sur, terreno de Ismael Guzmán, calle nacional en medio. Adquirió los inmuebles por posesión de más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción, no tienen carga ni derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con nadie, estima la primera en cuatrocientos colonos y la segun-

da en doscientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 1489. 1—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eusebio Elías Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, de la capacidad de una manzana de extensión superficial poco más o menos, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Antonia Navarro, quebrada el Cóbano de por medio; al Poniente, con terrenos de Jesús Delgado, quebrada Las Pilas, de por medio, hasta donde empieza una zanja; y al Sur, con terrenos de Alfonso Rafaelano, cerco de zanjo y piña hasta donde comenzó esta descripción. Contiene en su interior una casa pajiza, corredor de tejas, paredes de bajareque de cinco varas de largo, por cuatro de ancho y los adquirió ambos inmuebles por compra a Narcisca Hernández y los estima en ciento veinticinco colonos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y está situado en el cantón San Benito de esta misma jurisdicción. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Jesús Delgado que es de Tejutepique.

Lo que se pone en conocimiento del público para los demás efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cinquera: a los trece días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Avalos M.—Max. H. García, Srío.

No. 1559. 1—2—V—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José Adán Magaña, solicitando obtener a su favor, título supletorio de varios inmuebles rústicos situados en varios lugares de esta jurisdicción. El primero, en el lugar "Las Ranas", compuesto de cuatro manzanas o sean novecientos ochenta áreas, lindante: al Oriente, con el valle de "Las Chinamas", camino de Guatemala de por medio; al Poniente, con predio de Andrés Pérez; al Norte, con Javier Magaña; y al Sur, con Delfina Arriaza y Matilde Castro. Tiene como mojones esquineros, al Norte, dos jotes y al Sur, dos jocotes. El segundo, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de doscientas diez áreas, lindante: al Sur, con Javier Magaña, cerco propio de por medio; al Norte, Marcelino Magaña, brotoneado de jote de por medio; al Poniente, con María Pineda Viana y Arturo Viana, quebrada y cerco de por medio; y al Oriente, con Sara Magaña, cerco propio de por medio y callejón de servidumbre. Tercero, otro predio rústico, situado en las inmediaciones del río de Paz en el lugar llamado "Las Escobas", de esta misma jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas cincuenta centáreas, lindante: al Norte, con don Marcelino Magaña; al Sur, con Sara Magaña; al Poniente, con Javier del mismo apellido; y al Oriente, con Victoria viuda de Magaña, brotoneado de por medio por todos los rumbos. El cuarto, situado en el lugar llamado Las Estanzuelas, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas lindante: al Oriente, con Javier Magaña, cerco propio de por medio; al Poniente, con Cipriano del mismo apellido, Ildelfonso León y Elena Rivas, cerco propio de por medio, a excepción de la parte de la última colindante; al Sur, con Orocía Orantes, cerco propio; al Norte, Cipriano Magaña, también cerco propio; tiene por mojones esquineros: al Poniente, un pito y al Oriente, un jocote y un jote. El quinto, situado en el lugar llamado "Las Ranas", compuesto de doscientas diez áreas, lindante: al Norte, con predio de Marcelino Magaña, mojones esquineros, un jocote y un izote; al Oriente, con Sara Magaña de Arriaza, callejón de servidumbre en medio; al Poniente y Sur, con fundo de Arturo Viana y María Pineda Viana, quebrada en medio; tiene por mojones esquineros al Sur, un jocote y un izote. El sexto pre-

dio situado en el lugar llamado "San Miguel Las Ranas", compuesto de quince manzanas o sean mil cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con Tránsito López y Delio López; al Poniente, con doña María Calderón de Morán, quebrada en medio; lo mismo que al Oriente; al Sur Elena Rivas; y al Norte, con don Marcelino Magaña, cerco propio en medio; tiene por mojones esquineros; al Norte, un talpajocote y un temisque. El séptimo, predio situado en el lugar llamado "Rincón de los Muertos", compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Matilde Castro quebrada en medio; al Oriente, con don Marcelino Magaña, cerco propio en medio; al Poniente, con don Javier Magaña, quebrada en medio; al Sur, con terreno de Tránsito López y Marcelino Magaña, cerco propio en medio. El fundo descrito tiene camino libre para salir al camino que de "Las Chinamas", conduce a esta ciudad y tiene por mojones esquineros: al Oriente, un jocote y un copal y al Poniente, un jocote y un amate. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas y media del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº. 1551. 1—2—V—44.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de José Carmen Delgado, quien es de cincuenta y cinco años de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Perulapán, solicitando título supletorio de siete terrenos rústicos, sin nombres, situados así: el primero, en el cantón "Huiziltepeque", de la extensión de siete hectáreas noventa y una áreas, y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con los de Romualdo Cruz, Carlota Hernández, Agustín Carrillo, Jesús Flores, Francisco Aguilar, camino vecinal de por medio; al Norte, con los de Calixta Vásquez, Horacio Aguilar y Antonia Fuentes viuda de Mejía; al Poniente, con los de Pedro Portillo, Bernardino Argueta y Romualdo Cruz; y al Sur, con los de Leonor Mejía viuda de Delgado y Arcadia Sánchez. El segundo, tercero, cuarto y quinto, situados en el cantón "El Limón", y son de las extensiones siguientes y lindan con los siguientes terrenos: el segundo, de tres hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con los de Francisca Rodas y Sabas Miranda, camino en medio; al Norte, con los de José Carmen, Abel y Alberto, los tres de apellido Delgado; al Poniente, con los de Alberto Delgado, Adolfo y Manuel Rodas; y al Sur, con el de Francisco Rodas. El tercero de setenta áreas y linda: al Oriente, con los de Paz Mejía y Sabas Miranda; al Norte, con los de Sabas Miranda y Alberto Delgado; al Poniente, con el de Concepción Rodas; y al Sur, con el de José Carmen Delgado. El cuarto de tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con el de Tránsito Arcía y Alberto Delgado; al Norte, con los de Alberto Delgado y Mártir Vides; al Poniente, con los de Leonor Mejía viuda de Delgado, Victoria Vides y José Carmen Delgado; y al Sur, con el de José Carmen Delgado. El quinto de setenta áreas y linda: al Oriente, con el de José Carmen Delgado; al Norte, con el de Leonor Mejía viuda de Delgado y Mártir Vides; al Poniente, con el de Alberto Delgado; y al Sur, con el de José Carmen Delgado. El sexto y séptimo están situados en el cantón "El Carmen", y lindan con los terrenos siguientes y son de las siguientes extensiones: el sexto, de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con el de Clotilde Escobar; al Norte, con el de Julia viuda de Ayala; al Poniente, con el de Ignacio Mejía; y al Sur, con el de Jorge Alberto Mejía. Este terreno es dominante pues goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Jorge Alberto Mejía. Y el séptimo terreno de siete hectáreas y linda: al Oriente, con los de Prudencio López y Guadalupe Rosales; al Norte, con los de Julia viuda de Ayala, Fidel Mejía, Santos Alvarado y Elías Ponce; al Poniente, con los de Melecio Urquilla, Trinidad Escobar y Jesús Peña de Girón; y al Sur, con los de Jesús Peña de Girón y Francisco Ortiz. Los tres cantones "Huiziltepeque", "El Limón" y "El Carmen", son de la jurisdicción de San Pedro Perulapán. Los terrenos descritos los adquirió por compra que hizo de ellos a Faustino Delgado, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Perulapán; y tiene de poseerlos más de diez años continuos, de ma-

ra quieta, pacífica y no interrumpida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío. No. 1541. 1—1º—V—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Mariano Pacheco, se ha presentado solicitando título de dominio de un terreno rústico, que no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión, situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta villa, en esta jurisdicción, de una hectárea cuarenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terrenos de Pablo Corcio, calle en medio; al Norte, terrenos de Amado Rivas y Manuel Enrique Araujo, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Lázaro Romero, cerco de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Juan Magarín, cerco de alambre y pña de por medio del predio colindante.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, Abril diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Anto. Guevara.—Juan Calero G., Srío.

No. 1486. 3—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado María Angela Romero, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio y posesión de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Palmital", de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Joaquín Morales; al Poniente, con terreno de José María Araujo; al Norte, con terreno del mismo José María Araujo; y al Sur, con terreno de don Menoti Urquilla Iglesias, lo hubo por compra a don Juan de Dios Araujo; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, está cercado por sus cuatro rumbos de alambre y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oztatlán, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Atilio R. Amaya.—José E. Luna, Srío.

No. 1487. 3—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado don Belisario Romero, de cincuenta y ocho años, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de dominio y posesión de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Palmital" de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de quince manzanas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Cleo y Graciela Jurado, quebrada de lempita de por medio y alambre y brotón propio del terreno; al Norte, con terreno de Nemesio López, alambrado de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de José María Araujo, alambre y brotón de por medio propio del terreno; y al Sur, con terreno de Menoti Urquilla Iglesias, camino de por medio; lo hubo por compra a Ana Eufemia, Candelaria de Jesús y Clemencia Armanda Solórzano; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de un mil quinientos colones.—Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Oztatlán, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Atilio R. Amaya.—José E. Luna, Srío.

No. 1488. 3—27—IV—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Felipe Cáceres Linarés, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día diez de marzo último, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Pedro Vásquez, fallecido como a las ocho de la noche del día cinco de febrero del año mil novecientos vein-

tiocho, en el cantón San Pedro Mártir, de la jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, por parte de Pablo Vásquez, como cesionario de Basilia Faustino viuda de Vásquez, en concepto de madre legítima del causante, y se le confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

No. 1496. 3—28—IV—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Abraham y Mirtala Amaya y de Matilde Amaya Crespín, la herencia intestada de Reyes Amaya, fallecido en jurisdicción de Santa Clara, el día nueve de diciembre del año próximo pasado, en concepto de cesionarios del derecho que en la expresada sucesión le corresponde a Catarina Crespín Meléndez viuda de Amaya, como madre legítima del mencionado Reyes Amaya; confiriéndose a los aceptantes interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Navarrete.—Anto. Henríquez B., Srío.

No. 1497. 3—28—IV—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó Leopoldo Alberto Ventura, quien falleció a las cinco horas del día dieciséis de abril del año próximo pasado en la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio Jocoro, a consecuencia de septicemia, por parte del aceptante don Julio Ventura, por sí, en concepto de padre legítimo del causante y como cesionario a la vez del derecho que en dicha sucesión le correspondía a doña Juana Lazo de Ventura, madre legítima del fallecido. Se confiere al aceptante, la administración y representación interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alejandro Cerritos.—José Servando Méndez, Srío.

No. 1521. 1—29—IV—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Joaquín Figueroa, en concepto de hijo legítimo, la herencia intestada que dejó don Lino Figueroa, fallecido en la villa de Mejicanos el veintiuno de febrero del año en curso; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco C. Liévano.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1540. 1—10.—V—44.

Serafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del catorce de marzo último, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Jacinto Gómez, fallecido en el cantón Los Planes, Villa de Nueva Guadalupe, de este distrito, lugar de su último domicilio, a las tres horas del veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de Francisco de Jesús Gómez en concepto éste de hijo legítimo del causante y a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 1547. 1—2—V—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Angel María Batres, fallecida a las veinticuatro horas del cinco de septiembre de mil novecientos diez y seis, en el cantón Charalaca, jurisdicción de Sesori, de parte del cónyuge sobreviviente Isaac Galdámez; habiéndosele conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Serafín Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 1548. 1-2-V-44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, suplente, de este departamento.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, de las diez horas y diez minutos del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eloisa Rivas viuda de Estrada, quien falleció el ocho de febrero del presente año, en el cantón "La Azacualpa", jurisdicción de Armenia, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Juan, José y Agustín Estrada; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—J. Franco. Escobar, Srío.

No. 1550. 1-2-V-44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que al morir dejó Mariano Lemus, a fs. 16 se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Agréguese los documentos presentados; tiénese por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Mariano Lemus, fallecido en La Reina, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día dieciocho de abril de mil novecientos veinte y nueve, de parte de la señora María Vaile viuda de Lemus, por sí, como cónyuge sobreviviente y en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Bonifacia Lemus viuda de Chavarría, María Magdalena Lemus, Petronila Lemus de Miranda, Ercilia Lemus de Miranda y Félix Lemus de Rodríguez, todas hijas legítimas del causante; confiérese a la aceptante en los conceptos indicados, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales; publíquense los carteles correspondientes y extiéndase la certificación solicitada.—Enmendado—Petronila Lemus de—Vale.—Más enmendado—L—Vale.—Más enmendado—todas hijas legítimas—Vale.—Martínez L.—Ante mí, J. Anto. Pérez P., Srío.

Es conforme: Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las dieciséis horas del diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 1566. 1-3-V-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las doce horas del día dos de febrero del corriente año, han sido declarados herederos abintestato de doña Atanacia Antonia Avelar viuda de Amaya, conocida por Ignacia Avelar; los señores Ezequiel Sermefio y José Antonio Artiga, el primero como cesionario de los derechos hereditarios que en la morcual de mérito le correspondían a Audelino Antonio Avelar, hijo ilegítimo de la causante y el segundo como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Eugenia de Jesús, conocida por Ru-

genia, Blas Antonia, conocida por Antonia, María Antonia, conocida por María y Prudencia, todas de apellido Amaya, e hijas legítimas de la causante. Confiriéndose a las aceptantes la administración y representación definitivas de la indicada sucesión, la que se abrió a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que falleció la causante en el cantón Barranca Honda, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 1527. 1-29-IV-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por resolución de fecha diecisiete de los corrientes, de conformidad con el Arto. 1165 C., se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta Benigna Rodríguez viuda de Fuentes, fallecida en jurisdicción de Ciudad Barrios, su último domicilio, el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarentidós, a sus hijos legítimos señores Virginia Fuentes de Márquez, María Ildefonsa Fuentes, conocida por Sara Fuentes de Hernández, Josefina Fuentes de Amaya, Rosendo, Juan, Pedro Celestino y Antolín, los cuatro de apellido Fuentes, el último representado por la señora Jacinta Vázquez. Se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y media horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 1528. 1-29-IV-44.

Serafín Posada, Lijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del veinticuatro de enero del año en curso han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Magdalena Saravia viuda de Campos, fallecida el catorce de agosto del año próximo pasado en el cantón La Morita, jurisdicción de San Jorge, lugar de su último domicilio, a sus hijos legítimos María Filomena Campos viuda de Aparicio, conocida también por Filomena Campos, Miguel Ángel Campos, conocido más generalmente por Miguel Campos Saravia, Concepción Campos, conocida por Concepción Campos Saravia, Adelaida Campos, conocida

generalmente por Adela Campos de Aparicio y Carlota Campos, todos por sí y además el segundo o sea Miguel Ángel Campos, como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión corresponden a Rodrigo Campos Saravia, en concepto también de hijo legítimo de la causante y se ha conferido a los mencionados herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 1549. 1-2-V-44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día doce de enero del corriente año, han sido declarados herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario, de don Gabino del Carmen Ardón, conocido por Gabino Sánchez, los señores Eduarda de las Mercedes Paredes, conocida solamente por Eduarda Paredes, Juan Sánchez Oliva, Dominga Laura y Rosa María Sánchez, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante y a don Lucas Arturo Castellón, como representante legal de sus menores hijos legítimos Armanda Josefina Luz y José Roberto Raimundo, ambos de apellido Castellón, quienes heredan al difunto por derecho de representación por ser hijos legítimos de Lucresia Hortensia Sánchez, quien era hija legítima del causante. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación definitivas de la sucesión, la cual se abrió en esta ciudad a las cinco horas del veinticinco de septiembre del año pasado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 1569. 1-3-V-44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales.

Avisa: que por auto del día de ayer, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Santiago Emilio Sotelo, fallecido en el cantón "Cutunay", jurisdicción de Santa Ana, el veintiséis de enero pasado, a su cónyuge Julia Rosalina López de Sotelo, conocida por Rosalina de Sotelo, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. A. Villacorta R., Srío.

No. 1571. 1-3-V-44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

1º DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	"	4.04	" Libra
BELGICA	BELGA	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS	"	6516	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	"	" Lira
JAPON	YEN	"	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	"	2332	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	" Peseta

PATENTE DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de International Standard Electric Corporation, sociedad anónima del domicilio de 67 Broad Street, New York, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención, por el término de quince años, para un invento denominado "Sistema de control eléctrico" (Electrical Control System), cuyo inventor es don Gerald Deakir, ingeniero, ciudadano de los Estados Unidos de América, quien ha cedido, sus derechos a la corporación mencionada, invento que consta en las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1504. 3—29—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de International Standard Electric Corporation, sociedad anónima del domicilio de 67 Broad Street, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Circuitos Reguladores de Selección", cuyo inventor es don Henry Frank Herbig, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, quien ha cedido sus derechos a la corporación mencionada, invento que consta en las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.


No. 1544. 1—2—V—44.

SUBASTAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que a solicitud del doctor José Adalberto Bolaños, en su carácter de mandatario de la "Institución Salesiana", se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un inmueble perteneciente a dicha Institución, que se describe así: Una casa cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar urbano, situados en el barrio San Sebastián, de esta ciudad; integrando el solar dos porciones que forman un solo cuerpo; la primera porción mide, veintisiete varas y tercia o sean veintidós metros ochocientos cincuenta milímetros de Sur a Norte por veinticuatro varas y cuarto o sean veinte metros doscientos setenta y tres milímetros de Oriente a Poniente; y la segunda porción, nueve varas de frente o sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros y veintiuna y media varas de fondo o sean diez y siete metros novecientos setenticuatro milímetros; siendo los linderos generales de todo el cuerpo: al Norte, con casa nacional del Colegio "La Asunción"; al Oriente, calle de por medio, con casa de don Miguel Infante; al Sur, también calle de por medio, con el edificio del Mercado; y al Poniente, con casa nacional del Colegio de "La Asunción". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.


Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1531. 1—29—IV—44.

El infrascrito Juez, Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por Jesús Ramos Guerrero, contra la sucesión de la señora Jacoba Méndez Joyel viuda de Mejía, representada por el curador de la herencia yacente Eusebio Joyel, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos buyes; uno bermejo overo; y el otro barroso, criollos, herrados y venteados con el fierro número siete mil novecientos trece, de esta figura  y una casa y solar sita en el barrio del Santuario, que mide y linda: cinco metros quince

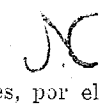
centímetros de Norte a Sur, por cuatro metros doce centímetros, de Oriente a Poniente la casa; y el solar con todo y casa mide, quince metros doscientos cincuenta milímetros de Norte a Sur y cuatro metros doce centímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, calle de por medio con casa y solar de Nicolasa Damas; al Sur y Oriente, con casa y solar de Ezequiel Díaz, hoy de Apolonio Vaquerano; y al Poniente, con casa y solar de Alejo Savallos. Este inmueble está inscrito bajo el número doscientos trece, folios trescientos veintitrés al trescientos veinticinco del Tomo dieciocho del Registro de la Propiedad del Departamento de San Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Vicente, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Alvarado.—J. Pablo Tamayo, Srío. No. 1532. 1—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Arto. 615 C., en relación con el 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y parte final del 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía el día de ayer, a las dieciséis horas, de una novilla color bermejo, hijares blancos, herrada más o menos con este fierro  la cual fué presentada al poste público de ésta, el día diez de los corrientes por el señor don Manuel Angel Melgar, por haberla encontrado causándole daños en unos cañales de humedad, que tiene en el punto denominado La Toronja, de esta jurisdicción. Deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Buenaventura, diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos A. Serpas.—Miguel A. Peralta, Srío.

No. 1533. 1—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los Artos. 117 de la Ley Agraria, 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros y 615 C., y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la subasta de una vaquilla barrosa amarilla, herrada y no venteada con el fierro de esta figura  la cual fué presentada a estos postes, por el señor Domingo Avelar, quien la encontró perjudicándole un vacal que tiene en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción. El sobrante líquido es de diecisiete colones ochenta y cinco centavos, el cual se encuentra en la respectiva Tesorería de este Municipio, a la orden de la persona que legitime su personería con la documentación correspondiente.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emigdio Alfaro.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

No. 1534. 1—29—IV—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor José Alberto Díaz, como apoderado de doña Elena Pineda viuda de Osegueda, contra doña Berta Isolina Castillo de Ramos, conocida por Isolina Castillo de Ramos, doña Elia Isabel Castillo de Hernández, conocida por Elia Isabel de Hernández y señorita Olivia Angelina Castillo, conocida por Olivia Castillo Revelo, reclamándose cantidad de dinero y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos equivalentes a las tres décimas partes que a las demandadas les pertenecen en el inmueble siguiente: Una casa y su correspondiente solar urbano, con paja de agua y sus oficinas interiores, situado en el barrio San José de esta ciudad, marcada con el número cincuenta y ocho de la Octava Avenida Norte, que mide y linda: al Norte, veintiséis metros doscientos cincuenta y dos milímetros, con terreno hoy de Andrés Buígos; al Sur, en veintinueve metros quince centímetros, con casa y solar de Antonio Serarols; al Oriente, en doce metros ochenta y dos centímetros, más o menos, con terreno de la sucesión de don Felipe Barrientos; y al Poniente, en quince metros noventa y dos centímetros, más o menos, calle Padre Delgado, hoy Octava Avenida Norte de por medio, con terreno que fué de Nicolás Craz, hoy de Eusebio Arévalo. El inmueble relacionado pertenece a las ejecutadas en proindivisión con otras personas, según inscripción número ciento ochenta y cinco del Libro ciento ochenta y siete de la Propiedad de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1502. 3—28—IV—44.

EMPLAZAMIENTOS

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Francisco Landaverde González, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Citalá y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de treinta y ocho colones y amenazas a muerte en Francisca Landaverde, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío. Of. 1—1^o—V—44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

2 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332 "	" .3820 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	"	"
ESPAÑA	PESETA	"	"

LISTA de precios de mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno.

Aceites lubricantes 3 en 1, frascos de 2 onzas, cada uno	0.38	No. 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Perforadores de metal de 8 centímetros, cada uno	2.29
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras y moradas	0.77	No. 6 Auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Pilas para lámpara de mano, cada una	0.18
Cintas para máquina de escribir, Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras fijas, cada una	0.68	No. 7 Libro de Enterramientos, 25 hojas, cada uno	1.89	Planillas Militares, cada millar	7.56
Cintas de papel kraft, engomado, cada rollo	2.30	No. 7 Libro de Enterramientos, 50 hojas, cada uno	3.77	Pastas para tarifa de aforos serie "A", cada una	1.01
Cintas de papel para contómetros de 2-5/16, cada rollo	0.36	No. 7 Libro de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	7.54	Pastas para tarifa de aforos serie "B", cada una	0.26
Cintas de papel para registradoras de 3 1/2", cada rollo	0.32	No. — Control de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	2.89	Pastas para Hectógrafos marca Dito, cada rollo	37.04
Cintas de papel para registradora de 4 1/2", cada rollo	0.29	Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una	4.39
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada rollo	1.50	Grapas para máquina engrapadora, cada caja de 5.000	5.10	Planchas de acero para grabados de acero de 3 1/2 x 5 1/2, cada una	5.27
Clamps No. 2, cada caja	0.52	Hilo No. 10 en carretes, cada uno	0.36	Planchas de acero para grabados de 4 1/2 x 8 1/2", cada una	10.09
Cartapacios corrientes de manila (Folders), cada uno	0.09	Jabones bon ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.23	Planchas de acero para grabados de 8 1/2 x 12 1/2", cada una	30.30
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45	Libretas cuarto oficio, cada una	0.03	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1/2", cada uno	3.08
Cartulina lisa base 110, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.08	Libretas medio oficio, cada una	0.08	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	6.58
Cartulina lisa base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12	Libros de caja de 50 folios, cada uno	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno	9.22
Cartulina lino base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12	Libros de caja de 100 folios, cada uno	3.58	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	11.62
Crayones para Ingenieros, azules, rojos, amarillos y negros, cada uno	0.22	Libros de caja de 150 folios, cada uno	5.36	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno	14.05
Cemento gris marca Solchip, bolsa de 42 1/2 kilos	3.35	Libros de caja de 200 folios, cada uno	6.43	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	17.49
Capas de hule, de gola entera, cada una	12.08	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Sobres de oficio corrientes, cada millar	7.67
Capuchas para capas de hule, cada una	0.51	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Escobas marca Pancha, cada una	0.96	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Sobres de oficio para correo aéreo, cada millar	13.32
Fósforos marca "Aguila", cajas de 1200 cajillas, cada una	50.00	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Sobres de manila tamaño 6 x 9" cada ciento	
Fósforos marca "Independencia", cajas de 720 cajillas	36.00	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Sobres de manila tamaño 7x10", cada ciento	
Focos de 25 watts para 115 voltios cada uno	0.25	Lavabos de china, cada uno	23.10	Sobres de manila tamaño 8x11", cada millar	
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una	2.56	Sobres de manila tamaño 10x15", cada millar	
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una	3.37	Sobres de manila tamaño 10x15", cada ciento	
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno	0.38	Máquinas Sacapuntas Premier, cada una	4.96	Tinta azul negra, en litros, cada uno	1.76
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno	0.68	Máquinas de escribir marca Underwood, carro de 11", cada una	378.66	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno	1.08
Focos de 300 watts para 110 voltios, cada uno	1.27	Manta para sábanas, cada metro	0/00	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Focos de 2.5 voltios para lámparas de 2 pilas, cada uno	0.17	Order Books, cada uno	0.52	Tinta estilográfica en frascos de 2 onzas, en colores verde, morada, azul y azul negra, cada frasco	0.22
Focos de 3.8 voltios para lámparas de 3 pilas, cada uno	0.17	Papel Periódico tamaño 75 x 100 cm, blanco, millar	14.37	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, en colores verde, roja, negra y morada, cada uno	0.51
Formularios para Hospitales así:		Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, en colores, roja, verde, negra y morada, cada uno	0.78
No. 7, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94	Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", cada millar	45.84	Tinta para sellos de metal en color negro, cada frasco	0.48
No. 10, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30	Tinta China en frascos de 1 onza, en colores roja, café, azul y negra, cada frasco	0.44
No. 12, Salida del Niño, cada millar	7.04	Papel Bond base 16, tamaño 26x34", cada millar	29.49	Tinta azul negra en pastillas, sobres de 32 pastillas	0.92
No. 13, Impresiones Plantares, cada millar	8.28	Papel Bond base 20, tamaño 30x40", color azul y verde, cada millar	48.48	Tinta roja en pastillas, sobres de 32 pastillas	1.61
No. 15, Diagnósticos, cada millar	9.02	Papel de oficio corriente, cada resma	4.81	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
No. —, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36	Papel secante tamaño 19x24, cada pliego	0.08	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
No. —, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36	Papel carbón No. 4431, color negro, cada caja	1.56	Tubos Bergman No. 11 para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
No. —, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas	3.47	Papel carbón para Hectógrafo, caja	7.64	Tubos Bergman No. 16 para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Formularios para Orfanatorios, así:		Papel Manifold tamaño 28x34", blanco, rosado y amarillo	17.88	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada ciento	1.20
No. 1, cada millar	5.26	Papel kraft base 30, tamaño 30x40", cada millar	32.20	Yeso blanco para escuelas, cada caja	0.30
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80	Papel kraft base 50, tamaño 36x48", cada millar	64.98	Yeso en colores para escuelas, cada caja	1.05
Formularios para Cementerios, así:		Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 18" de ancho, cada uno	20.70	San Salvador, 11 de abril de 1944.	
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 25 hojas, cada uno	1.05	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho, cada uno	27.60		
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 50 hojas, cada uno	2.10	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho, cada uno	34.50		
No. 2 Planillas Operarios, cada millar	7.35	Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar	2.57		
No. 3 Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34", cada millar	25.40		
No. 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Papel Ledger base 24, tamaño 30 x 40", cada millar	54.27		
		Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", cada millar	72.24		

BOLETIN No. 66 COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

De acuerdo con el Artículo 8º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial Nº 46 de 24 de febrero de 1944, el Comité de Coordinación Económica, *Acuerda*: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta de los artículos siguientes:

ARTICULOS	PRECIOS PARA LA CIUDAD DE SAN SALVADOR		PRECIOS PARA EL RESTO DE LA REPUBLICA	
	Por mayor	Por menor	Por mayor	Por menor
Aceite de Linaza extranjero, doble cocido.	₡ 7.50 galón (Sin embase)	₡ 1.75 botella (Sin embase)	₡ 3.00 galón (Sin embase)	₡ 2.00 botella (Sin embase)

Este Boletín debe ser exhibido en lugar visible y fácilmente accesible en todos los Almacenes y Tiendas donde se venda esta clase de artículos.

Exija factura o recibo por todas sus compras.

San Salvador, abril 27 de 1944.

"COMITE DE COORDINACION ECONOMICA"
W. W. RENWICK.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

3 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.	DOLARES	\$	₡ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA	BELGA	"	"	" Beiga
BRASIL	MILREIS	" 05.16	" 12.90	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLOLIN	"	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	"	" Lira
JAPON	YEN	"	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	" Corona
SUIZÁ	FRANCO	" 23.32	" 58.30	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	" Peseta

AVISO

(1-5-9)

De conformidad con el Artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se Hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Isidora Garay, en concepto de madre ilegítima del señor Sebastián Garay, quien falleció en esta ciudad en los primeros días del mes en curso, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por valor de la masita que a su fallecimiento dejó acumulada el mencionado señor Garay, en concepto de soldado de alta en el Regimiento de Artillería de esta capital.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

3 v. c. 3 2-28-IV-44.

AVISO

(1-5-9)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se Hace saber: que la señora Genoveva Iglesias v. de Salamanca, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge superstite del Capitán Juan Salamanca, fallecido en esta ciudad el día ocho de marzo próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía al expresado Capitán, en su carácter de Comandante Local de Texistepeque, departamento de Santa Ana, durante los días comprendidos del primero al ocho del citado mes de marzo.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

3 v. c. 3 2-28-IV-44.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 5o. de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, se convoca a todos los socios de la Institución a Junta General Ordinaria, para el día sábado 6 del corriente, a las 5 p. m. en el local de la Institución. (9 Av. N. No. 4).

San Salvador, mayo de 1944.

.. La Secretaria.

Of. 5-V-44.

AVISO DE REMATE

El día diez y nueve de mayo del corriente año, se verificará remate público de las prendas que no estén debidamente refrendadas en el Montepío "LA BOLITA DE ORO", de la ciudad de San Miguel.

FERNANDO GIRON,
Propietario.

No. 1570. 1-3-V-44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

4 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.	DOLARES ..	\$	₡ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
ESTERLINAS	"	"	"	" Beiga
BELGICA	BELGA	"	"	" Beiga
BRASIL	MILREIS ...	" 05.16	" 12.90	" Milreis
FRANCIA	FRANCO ...	"	"	" Franco
FRANCO	"	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
REICHSMARK	"	"	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLOLIN	"	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	"	" Lira
JAPON	YEN	"	"	" Yen
YEN	"	"	"	" Yen
NORUEGA	CORONA ...	"	"	" Corona
CORONA	"	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO ...	" 23.32	" 58.30	" Franco
FRANCO	"	"	"	" Franco
ESPAÑA	PESETA ...	"	"	" Peseta
PESETA	"	"	"	" Peseta

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, sábado 6 de mayo de 1944

|| NUMERO 100

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta de la vigésimatercera sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 29 de febrero del año en curso 1329

Acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 1° de marzo del corriente año 1331

PODER. EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Autorízase al Fiscal de Hacienda para que intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de un solar urbano, situado en el barrio "Las Flores" de La Unión. (Acuerdo N° 297) 1332

Se prorroga la licencia al capitán don José Castro Meléndez, Auxiliar Pagador o Colector Suplente del Servicio de Tesorería. (Acuerdo N° 302) 1332

Autorízase a los propietarios de Fábricas de Alcoholes y Aguardiente instaladas en las Administraciones de Rentas de la República, para introducir cantidades de miel de purga. (Acuerdo N° 303) 1332

Nombramientos en el personal de empleados de la Administración de Rentas de Usulután. (Acuerdo N° 304) 1333

Nómbrase Inspector Seccional de la Policía de Hacienda, a don Antonio Hernández Tobar. (Acuerdo N° 305) 1333

Se nombra Inspector de la Policía de Hacienda, a don José Eduardo Fuentes. (Acuerdo N° 306) 1333

Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 307) 1333

Se nombra a don Carlos Varaona, Chofer de la Pagaduría General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 308) 1333

Secretaría de Defensa Nacional

Se nombra al señor Carlos Alberto Villalta González, Bodeguero de la Aviación Militar Salvadoreña. (Acuerdo N° 226) 1333

Cáncelse la pensión militar asignada al ex-guardia Abel Antonio Monterrosa, por haber fallecido. (Acuerdo N° 227) 1333

Secretaría de Instrucción Pública

Decláranse equivalentes los estudios de Ciencias y Letras con los de Tenedor de Libros, a don Manuel Enrique Olivares y a don Roberto Sosa Zaldaña. (Acuerdos Nos. 687 y 688) 1333

Rectifícase el Acuerdo N° 487, de 14 de marzo próximo pasado. (Acuerdo N° 690) 1334

Se concede licencia a varios Profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 691, 692 y 694) 1334

Prorrégase la licencia a don José Felipe Rauda y a doña Amanda Salgado de Alvarez, Director del Grupo Escolar "Salvador García" de "La Ceiba de Guadalupe" y Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Santa Rosa de

Lima, respectivamente. (Acuerdos Nos. 695 y 696) 1334

Ampliase el Acuerdo N° 569, de fecha 28 de marzo último. (Acuerdo N° 703) 1334

Se concede licencia al Dr. Carlos González Bonilla, Profesor de Cirugía Dento-Maxilo-Facial de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 704) 1334

Secretaría de Justicia

Conmútase la pena de presidio al reo José Tomás López. (Acuerdo N° 75) 1335

Autorízase el pago de alimentación de reos de las Cárceles Públicas del país. (Acuerdo N° 76) 1335

Secretaría de Fomento

Acéptase la renuncia a varios empleados de la Dirección General de Obras Públicas y de la Dirección de Carreteras. (Acuerdos Nos. 136 y 137) 1335

Promociones de empleados en el personal de la Superintendencia de la Bodega General del Ramo de Fomento. (Acuerdo N° 138) 1335

Rectifícase el Acuerdo N° 119, de 21 de abril anterior. (Acuerdo N° 139) 1335

Nómbrase a don Carlos Ventura, Apuntador de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 142) 1335

Secretaría de Asistencia Social

Transferecia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Salvador. (Acuerdo N° 277) 1335

Nombramientos en el personal de empleados del Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo N° 278) 1336

Se nombra Ayudante de Servicios de la Dirección General de Sanidad, al Br. Oscar Leonel Villafuerte. (Acuerdo N° 279) 1336

Asígnase sueldo de 1ª categoría al Administrador del Teatro Nacional de Chalchuapa, don Angel Mario Sánchez. (Acuerdo N° 280) 1336

PODER JUDICIAL

Acéptase la renuncia a la señorita María Helvia Urrutia, Escribiente de 1ª Categoría, interinamente, de la Cámara de 2ª Instancia de lo Criminal de la 2ª Sección del Centro de San Salvador y se nombra interinamente, a don René Cortés Andrino. (Acuerdo N° 2) 1336

Se concede licencia al Dr. Atilio Peccorini, Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente. (Acuerdo N° 79) 1336

Corte de Cuentas de la República

Designase Interventor de Mandamientos definitivos de Pagos de Gastos Fijos del Ministerio de Instrucción Pública, al Ayudante de la Sección de Archivo de dicha dependencia. (Acuerdo N° 677) 1336

Dirección General del Presupuesto

Se concede licencia a don Félix Ruiz Quirós, Inspector de la Dirección General del Presupuesto. (Acuerdo N° 3) 1336

Se concede licencia a don Humberto Marchesini, Colaborador de la Dirección General del Presupuesto y se asciende interinamente a varios empleados. (Acuerdo N° 4) 1336

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Vigésimatercera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y cuarenta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, Díaz, Durán, doctor Escalante Rubio, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, Galiardo, doctor Gómez, doctor Gustave, Guzmán, profesor Ibarrá, doctor Jaimes, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Bernardo Antonio), doctor Rivas Revelo, Salaverria, doctor Samayoa, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas, Vásquez; los Prosecretarios, doctores Castillo Castro, Artiga y Dueñas; y los Secretarios, doctores Martínez, h., Pacheco y Severo López.

II)—El Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, dió lectura al acta de la Vigésimasegunda Sesión Constituyente, celebrada el día 25 del mes en curso, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Protesta Constitucional.
El Diputado Primer Secretario, doctor Martínez, h., manifestó a la Asamblea que se había llegado al final de las labores de reforma de la Constitución y Leyes Constitutivas con el resultado halagüeño ya de todos conocido. Que como un complemento necesario, juzgaba que convenía rendir la protesta constitucional, ratificando de esa manera todo lo actuado y dando cumplimiento al Art. 176 de la Constitución Política vigente. Acto seguido el señor Presidente de la Asamblea, doctor Francisco Antonio Reyes procedió a recibir dicha protesta a los señores Diputados en la siguiente forma:

"Protestáis bajo vuestra palabra de honor ser fieles a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndoos a su texto, cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen?" Los Diputados contestaron: "Si protestamos".

"¿Prometéis asimismo el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo de Diputado os impone?" Los Diputados respondieron: "Si prometemos".

"Si así lo hiciéreis, la Patria os premie, y si no, os deduzca las responsabilidades consiguientes".

A continuación, y en igual forma, el Diputado Presidente, doctor Francisco Antonio Reyes, rindió la protesta constitucional que le recibió el Diputado Primer Secretario, doctor Martínez, h.

IV)—Elección de Presidente de la República.

El Diputado Primer Secretario, doctor Martínez, h., manifestó a la Asamblea que en vista de estar en vigencia las reformas hechas a la Constitución, y teniendo en cuenta que era necesario hacer la elección del ciudadano que debía ejercer la Presidencia de la República en el período comprendido entre el 19 de marzo del corriente año y el 31 de diciembre de 1949, y para dar cumplimiento a lo contenido en el inciso tercero del Art. 90 de la Constitución, proponía se procediera a ello.

Acto seguido, el mismo Diputado Secretario expresó que la persona que él juzgaba más indicada para ejercer la Presidencia de la República, era el señor General don Maximiliano Hernández Martínez, actual Presidente Constitucional. Puso de manifiesto las relevantes dotes de gobernante que distinguen al General Martínez, quien, en el desempeño de su alta Magistratura ha tenido como norma el engrandecimiento de la Patria, tanto en el aspecto político, como en el social y económico, constituyéndose actualmente como el único que por su experiencia y enorme bagaje de conocimientos y amor a la patria, puede dirigir con verdadero acierto los destinos de la nación en los momentos que atravesamos.

A continuación, a propuesta del Diputado doctor Martínez, h., la Asamblea, puesta de pie, por unanimidad, y en medio de los atronadores aplausos de la concurrencia, eligió al ciudadano General don Maximiliano Hernández Martínez para ejercer la Presidencia de la República en el período comprendido entre el 19 de marzo del corriente año y el 31 de diciembre de 1949.

El Diputado doctor Gustave alabó la designación recaída en el General Maximiliano Hernández Martínez para ejercer la Presidencia de la República durante el período que se iniciará el día de mañana. Dijo que a pesar del dolor en que lo tiene sumido la reciente muerte de un ser querido para él, no había podido desoir la voz de su patriotismo que lo había hecho venir desde el Oriente de la República a cumplir con un deber sagrado como es el de servir a la nación, haciéndose intérprete del sentir de los habitantes del departamento de San Miguel que quieren para la patria un engrandecimiento siempre creciente, traducido en una administración sana y bien interconada, dirigida por un ciudadano probo y capacitado para ello.

El Diputado profesor Osegueda dijo que el General Maximiliano Hernández Martínez era la persona más capacitada para ejercer la Presidencia de la República, por sus cualidades de hombre probo y estadista bien intencionado que se preocupa por el mejoramiento de su pueblo. Hizo breves consideraciones en apoyo de su aseveración y terminó diciendo: "Ya no es una promesa lo que se columbra en el futuro, porque con la continuación del General Martínez en la Presidencia de la República, se cimentará un hecho que será difícil que las generaciones venideras lo destruyan y se continuará una obra que será difícil que desaparezca".

El Diputado Vásquez dijo que el Poder Democrático tiene como controles básicos el poder militar, el económico, el político y el social, los que son principios aplicables a cualquier Estado Constitucional como el nuestro. Que cuando viene la desarmonía entre el ejercicio de estos controles, se desquicia el gobierno democrático. Que en nuestro medio esa desarmonía se ha presentado durante décadas y que es el General Maximiliano Hernández Martínez la persona que ha logrado mantener la unidad armónica en la aplicación de las leyes, trayendo como consecuencia una era de bienestar y prosperidad para la patria. Estableció una comparación entre la labor desarrollada por Administraciones pasadas y la efectuada por el gobierno del General Hernández Martínez, poniendo de manifiesto la diferencia que entre ellas existe, ya que en la actualidad se goza de una situación bonancible. Para terminar dijo que consideraba convenienté que el autor de esa grandiosa obra de reconstrucción nacional, continuara rigiendo los destinos de la patria para bien del pueblo salvadoreño.

El Diputado doctor Artiga expresó que todos los elementos que constituyen las fuerzas vivas de la nación han hecho una demostración de patriotismo al convocar, en vista de necesidades imperiosas e inaplazables, a los Representantes del Pueblo para que se reunieran en Asamblea Nacional Constituyente, abordando temas de trascendental importancia que habrán de dar frutos admirables a través del tiempo. Que ese pueblo, al depositar en ellos su confianza, lo ha hecho en la seguridad de que los intereses nacionales no serán defraudados. Que los momentos actuales necesitan que al frente de los negocios del Estado se encuentre un hombre cuya actuación se traduzca en realidades benéficas para el país. Que por esas circunstancias, como Representante del departamento de Cuscatlán, celebraba que la designación de la persona que ha de desempeñar la Presidencia de la República, en el período que se inicia el día de mañana, haya recaído en el General Maximiliano Hernández Martínez.

El Diputado doctor Dueñas dijo que tenía la profunda convicción de que nunca en la historia del país, la voluntad nacional se había manifestado con tanta firmeza como en el momento actual. Que creía firmemente que dentro de la historia política salvadoreña, ninguna Constituyente había podido hacer mayor acopio de patriotismo y firmeza que la actual. Que consideraba conveniente que los problemas del Estado se resolviesen a base de razón, para que logren conducir a modalidades y deducciones lógicas, firmes e inquebrantables, ya que los momentos actuales están influenciados por el movimiento universal. La humanidad en estos momentos está viviendo situaciones tales que los intereses del orbe se encuentran íntimamente ligados, a tal grado, que no pueden resolverse los problemas nacionales sin mirar también a los intereses de los otros países. Que en vista de la obra ingente que supone el regir los destinos de la patria en situaciones internacionales como la presente, como Representante del Pueblo, consideraba como una necesidad imperiosa que el actual Presidente de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez, continuara al frente

de los negocios del Estado para bien del pueblo salvadoreño.

El Diputado doctor Pacheco dijo que como enseñó el esclarecido publicista Stuart Mill, la idea pura de la democracia es el gobierno de todo el pueblo por todo el pueblo representado. Que es indudable que la función más alta que puede ejercer un ciudadano, es la de elegir las altas autoridades que han de desempeñar los supremos poderes de la Nación. Que con razón nuestra Carta Fundamental consigna que todo Poder Público emana del pueblo y que se perfecciona y vivifica por un acto legal de la soberanía popular. Que por un acto legal de esa soberanía popular, 170,000 voluntades individuales, armónicamente y al unísono, urgieron la convocatoria de esta Asamblea Nacional Constituyente, la cual, haciendo uso de los poderes que esa misma soberanía le confiere, acababa de reiterar su confianza al ciudadano General Maximiliano Hernández Martínez, para que continuara en la jefatura del Estado hasta el 31 de diciembre de 1949. Que por esa razón el patriotismo salvadoreño estaba de fiesta, pues un gobernante que se mantiene por el instinto reflexivo de las masas y por el aliento de la conciencia nacional, tiene, forzosamente que ser un buen gobernante.

El Diputado doctor Escalante Rubio dijo que la economía nacional es una de las bases en que descansa la estabilidad de un Estado. Que la labor desarrollada por el General Maximiliano Hernández Martínez, en el aspecto económico, ha sido de tal manera benéfica para el país que sus proyecciones se han traducido en innegable vida nacional. Que en estos momentos que estamos atravesando actualmente, un régimen de economía sana y bien dirigida será de benéficos alcances para el país. Que el General Martínez, con incansable celo y mejor buena voluntad ha encaminado sus esfuerzos en tal sentido, al grado de que, hace poco había conseguido una rebaja considerable en el pago de los intereses de la deuda pública que grava al país. Que por esa y otras razones era de parecer que el expresado Mandatario continuara al frente de los destinos de la patria.

El Diputado doctor Peña Quezada expresó que en vista del cúmulo de circunstancias que ha originado el conflicto bélico mundial se hizo necesaria la reforma de la Constitución, para encaminar nuestras actividades por los nuevos senderos por donde deben ir las actividades estatales, a fin de poner a tono la actividad en nuestro Estado con los demás Estados del mundo. Que una vez hechas las reformas necesarias, con el resultado halagüeño alcanzado, se había llegado al momento culminante de la labor: elegir al ciudadano que habrá de ejercer la Presidencia de la República en el próximo período.

Que el único hombre que en estos momentos reúne las cualidades necesarias para el desempeño de una atribución de tal naturaleza, era el actual Mandatario. Que las cualidades que posee no era necesario buscarlas porque están a la vista y que plasmadas en cada uno de los momentos de su vida, constituyen la obra formada a través de trece años de un gobierno sano y probo que ha sabido dirigir las actividades de la nación, encaminándolas por los senderos del bienestar.

El Diputado doctor Molina Arévalo alabó también la elección recaída en el

general Maximiliano Hernández Martínez para ejercer la Presidencia de la República en el próximo periodo constitucional. Dijo que la obra de dicho Mandatario, en los años de su gobierno, está a la vista de todos, palpable, real y verdadera, desafiando con la firmeza del granito el análisis histórico de los hombres que con honradez quieren analizarla. Que los problemas que la post-guerra nos traerá, necesitan de hombres de honradez acrisolada, de experiencia definida y perfecta, de profunda fe en el porvenir; y que el hombre que reúne estas cualidades no puede ser otro más que el General Maximiliano Hernández Martínez. Que como Representante del departamento de Sonsonate, y haciéndose eco de esos sentimientos que ha visto hacerse populares en todo el país, hacia fe pública para que rija dicho ciudadano los destinos de la patria en el periodo que muy pronto se había de iniciar; y que hoy, como ayer y como mañana, estaría en cuerpo y espíritu acuerpando su obra de estadista, para el bien de la patria salvadoreña.

El Diputado doctor Severo López dijo que se estaba asistiendo a un acontecimiento trascendental en la historia de la República y que le llenaba de verdadera satisfacción el ver las manifestaciones que se habían venido haciendo en este recinto. Que no cabe duda que cuando un pueblo se mueve, tiene los ojos levantados hacia el cielo, y cuando se agacha va hacia abajo. Que esto último va desapareciendo del pueblo salvadoreño porque va levantando constantemente los ojos y los va clavando en el cielo para ver al sol de frente y recibir de él toda su vitalidad. A continuación hizo una breve reseña de los actos, todos descollantes, de la administración del General Maximiliano Hernández Martínez, poniendo de manifiesto sus proyecciones beneficiosas tanto en el aspecto político como en el social y económico, y agregando que en el aspecto internacional, ha sabido encaminar al país hacia una situación que lo llevará a formar parte de las naciones que, una vez terminada la guerra, discutan las condiciones de paz. Finalmente dijo que consideraba necesario que el General Maximiliano Hernández Martínez continuara empuñando las riendas del Estado, en vista de las necesidades que actualmente se plantean. Que esos deben ser nuestros pensamientos, los pensamientos de todos los salvadoreños, amar a nuestra patria, acuerpar a los hombres que quieren la verdadera regeneración; y que el día de mañana las generaciones que vengan, van a bendecir a esta generación actual que se levantó para redimir al pueblo, gracias al tino y modo de proceder con los cuales actuó el ciudadano honrado que es el General Maximiliano Hernández Martínez.

El Diputado profesor Ibarra dijo que los discursos que acababa de oír eran el sentir del pueblo, y que eso probaba evidentemente que la comprensión ha estado siempre latente en esta empresa política. Que actualmente los Diputados son la expresión del pueblo salvadoreño, estando colocados entre dos épocas en la historia de ese pueblo. Que hay necesidad de hombres de criterio sereno, honrado, y que estén de acuerdo con los deseos del pueblo para llevarlos a la realidad. Que habiendo formado la Constitución más liberal que se puede dar en estos tiempos, al hacer la designación del General Maximiliano Hernández

Martínez para ejercer la Presidencia de la República, se había designado al único hombre que se juzgaba conveniente para regir los destinos del país teniendo conciencia de que, al nombrarlo, no se cometería un error que nos hiciera émulos de situaciones pasadas.

El Diputado Durán expresó: "No quiero dejar pasar este momento trascendental para la patria, sin que de parte de la representación chalateca, de la cual soy miembro, no haga un elogio, tal vez no elocuente como lo han hecho mis compañeros, pero sí muy sincero. Consciente como soy de la responsabilidad histórica que tengo, como hombre he comprendido esa responsabilidad porque siempre la he enfrentado en tal forma; por eso di mi voto a favor del General Maximiliano Hernández Martínez. Aquí hemos visto desfilar hombres con programas kilométricos que nos engañaron, después que por ellos dimos nuestro voto. Paso a paso he venido analizando la obra política del General Martínez, obra de mejoramiento en todos sus aspectos, y por eso, en este momento solemne, como Representante del pueblo chalateco, no he vacilado ni un momento en consignar mi voto a su favor".

Acto seguido, previo permiso de la Asamblea, hicieron uso de la palabra los ciudadanos Juan Talavera Crespo, Guillermo Echegoyén y Gumercindo Ramírez, exaltando las cualidades de gobernante que acreditar al General Maximiliano Hernández Martínez, y agradeciendo a la Asamblea por haberlo elegido para ejercer la Presidencia de la República en el periodo próximo a iniciarse, que, sin duda alguna, se traducirá en positivo beneficio para el país.

V)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, leyó y puso a debate el Decreto Constituyente N° 12, de esta fecha, cuyo texto es el siguiente:

"La Asamblea Nacional Constituyente de la República de El Salvador,

Considerando:

I—Que el inciso 3° del Art. 90 de la Constitución Política vigente dispone que sean los Diputados de esta Asamblea Nacional Constituyente, quienes designen al ciudadano que deberá ejercer la Presidencia de la República, desde el primero de marzo del corriente año, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve;

II—Que—para darle cumplimiento al expresado mandato Constitucional—se procedió a llenar esa formalidad en la sesión pública de esta misma fecha; y los Diputados de la Asamblea Constituyente, en ejercicio de los plenos poderes que el pueblo salvadoreño les ha conferido, han practicado la designación respectiva, habiendo obtenido como resultado una votación unánime en favor del ciudadano General Maximiliano Hernández Martínez;

III—Que con la designación efectuada se satisfacen las previsiones consignadas en el precepto constitucional ya citado, puesto que para garantía de los intereses públicos—según el sentir de esta Asamblea—se podrá mantener la orientación que se les ha sabido imprimir a los asuntos del Estado en los últimos tiempos, se llenarán las necesidades de la presente guerra internacional y será factible encontrar la más conveniente solución a los problemas políticos, económicos y sociales que, necesariamente, se presentarán en la

post-guerra; resguardándose de tal modo la paz social y la tranquilidad pública;

IV—Que, asimismo, se asegura el futuro de la nación en el periodo ya determinado, por cuanto la actuación anterior del General Hernández Martínez, en la Presidencia de la República, ha sido pródiga en beneficios para la colectividad, dentro de un régimen de verdadera democracia y de libertad para hacer el bien,

Por Tanto:

En ejercicio de los plenos poderes de que está investida y en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1°—El ciudadano General Maximiliano Hernández Martínez ejercerá la Presidencia de la República desde el primero de marzo del corriente año, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por haber sido designado para el desempeño de ese cargo, de conformidad con la Constitución vigente, por el voto unánime de los Diputados de esta Asamblea Nacional Constituyente, en la elección practicada en sesión pública de esta misma fecha.

Art. 2°—El ciudadano General Maximiliano Hernández Martínez protestará, ante esta Asamblea Nacional Constituyente, el cumplimiento de la Constitución Política y sus reformas; y esta misma Asamblea Constituyente, el primero de marzo próximo entrante, con las formalidades legales, lo investirá del cargo para el que hoy ha sido designado.

Art. 3°—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente: Palacio Nacional, San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro". Fué aprobado.

VI)—Disposición.

Por disposición de la Asamblea se acordó que el señor Presidente de la República, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República rendirían la protesta constitucional en la sesión extraordinaria que con tal fin celebrará esta Asamblea el día de mañana, a las once horas, en el Palacio Presidencial. Asimismo se acordó enviar comunicaciones a los señores Presidentes ya mencionados, informándoles de lo acordado por esta Representación Nacional.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las trece horas y treinta minutos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vidal Severo López,
Tercer Secretario.

Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en el Salón de Honor del Palacio Presidencial; San Salvador, el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicesidente, doctor Salegio; doctor Aguilar (Francisco Norberto); Aguilar (Juan Francisco), doctor Amaya, Alfaro, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, Díaz, Durán, doctor Escalante Rubio, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, Gallardo, doctor Gómez, doctor Gustave, Guzmán, profesor Ibarra, doctor Jaimes, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Bernardo Antonio), doctor Rivas Revelo, Salaverria, doctor Samayoa, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas, Vásquez; los Prosecretarios, doctores Castillo Castro, Artiga y Dueñas; y los Secretarios, doctores Martínez, h., Pacheco y Severo López.

También asistieron a la sesión, siendo recibidos por los Diputados Secretarios, los señores Ministros y Subsecretarios de Estado; Presidente y Magistrados de la Honorable Corte Suprema de Justicia; Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República; Honorables Cuerpos Diplomático y Consular; el señor Arzobispo de San Salvador, monseñor Luis Chávez y González; el señor Obispo de San Miguel, monseñor Miguel Ángel Machado y Escobar; el señor Obispo Auxiliar de Santa Ana, monseñor Benjamín Barrera y Reyes; altos funcionarios y empleados públicos, civiles y militares; y demás personas de elevada significación social y política, invitados para este acto.

El Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, dió lectura al Decreto Constituyente Nº 12, de 29 del pasado mes de febrero, por medio del cual se designa al señor General don Maximiliano Hernández Martínez, para que ejerza la Presidencia de la República en el período comprendido entre el 1º de marzo del corriente año y el 31 de diciembre de 1949.

Acto seguido el mismo Diputado Secretario anunció a la Asamblea que el Diputado Presidente iba a proceder a recibir la protesta constitucional al señor General don Maximiliano Hernández Martínez, para después investirlo nuevamente del cargo de Presidente Constitucional de la República, para el período presidencial comprendido entre esta fecha y el 31 de diciembre de 1949, de conformidad con el Art. 2º del Decreto Constituyente Nº 12, de 29 de febrero de 1944, publicado en el Diario Oficial Nº 50, de la misma fecha.

A continuación el Diputado Presidente tomó la protesta al General Hernández Martínez, en esta forma: "¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndoos a su texto, cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen?" "¿Prometéis asimismo el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo de Presidente de la República os impone?" y habiendo contestado afirmativamente, el señor Presidente de la Asamblea pronunció las siguientes palabras: "Si así lo hiciéreis, la Patria os premie, y si no, os deduzca las responsabilidades consiguientes". Acto continuo el Diputado Presidente, dijo: "Solemnemente acabáis de protestar el fiel cumplimiento de vuestro elevado cargo, y en mi condición de Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, os impongo y doy los atributos de tan alta jerarquía para que seáis

reconocido, obedecido y respetado. ¡Y que Dios ilumine siempre vuestra mente y mantenga en vuestro corazón el fuego sagrado del patriotismo!"

También rindieron la protesta constitucional, ante el señor Presidente de la Asamblea, los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Cuentas de la República.

Finalmente, el Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, anunció que su Excelencia Reverendísimo Monseñor Luis Chávez y González, Jefe de la Iglesia Católica Salvadoreña, iba a oficiar un solemne Te Deum, en acción de gracias y para implorar las bendiciones de Dios. Acto seguido, Monseñor Chávez y González expresó el reconocimiento del Clero y Pueblo Católico Salvadoreño hacia el Gobierno, con motivo del período presidencial que se iniciaba en esa fecha, augurando una nueva era de paz, justicia y armonía sociales, y haciendo votos por la felicidad personal del Jefe del Estado, General Maximiliano Hernández Martínez.

II)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cuarenta minutos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vidal Severo López,
Tercer Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 297. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que en nombre y representación del Estado, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de un solar urbano, situado en el barrio "Las Flores" de la ciudad de La Unión, que la señora Paula Ofelia de Carpintero venderá al Estado con sus edificaciones por la cantidad de un mil doscientos ochenta y tres colones cincuenta centavos (¢ 1,283.50) para fines de la Administración Pública. Este inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la señora de Carpintero bajo el número ciento veintinueve del Tomo treinta y siete del departamento de La Unión, y mide veintisiete metros ochocientos milímetros por cada uno de sus rumbos, lindando al Oriente, con solar de José María Vanegas, que fué de Eustaquio Blanco; al Norte, solar y casa que fué de Felipe Oviedo, después de José Gallegos y hoy de la sucesión de éste; al Poniente, calle de por medio, solar y casa de Fernando Moreno; y al Sur, solar de Juana Morales. La erogación se aplicará al Art. V—730 del Presupuesto Fiscal vigente, y el Primer Pagador de la Dirección General de Tesorería, pagará a la vendedora el valor del inmueble en dos cheques, uno por la cantidad de un mil doscientos cuarenta y cinco colones noventa y seis centavos (¢ 1,245.96) y otro por treinta y siete colones sesenta y cuatro centavos (¢ 37.64), debiendo la señora de Car-

pintero, en el mismo acto del pago, endosar a favor del Segundo Colector de la Dirección General de Tesorería el cheque por la suma de un mil doscientos cuarenta y cinco colones cuarenta y seis centavos (¢ 1,245.46), que ingresará al Fondo General en abono al Art. 126 —Resultas de Cuentas y Responsabilidades Pendientes— del citado Presupuesto Fiscal, para cancelar al Fisco la parte que le corresponde en concepto de fiadora, en unos reparos deducidos al Mayor Rafael Villamariona, como Pagador Militar del 14º Regimiento de Infantería y Pagador Departamental de La Unión. Todos los gastos que ocasione dicha escritura, así como los honorarios del Cartulario, serán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 302. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1944.

Vista la solicitud del Capitán don José Castro Meléndez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por tres meses sin goce de sueldo la licencia que le fué concedida por Acuerdo Nº 93 de fecha 27 de enero último, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar Pagador o Colector Suplente del Servicio de Tesorería, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el Capitán Castro Meléndez, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del 11 del mes en curso y continuar desempeñando sus empleos las personas nombradas interinamente, por el Acuerdo antes citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 303. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de mayo de 1944.

En uso de la facultad que le concede el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 89 de fecha 3 de diciembre de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 270 de 7 del mismo mes, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a los propietarios de fábricas de alcoholes y aguardiente instaladas en las Administraciones de Rentas de la República, para que puedan introducir a las mismas, durante cada uno de los meses de mayo y junio del corriente año, las siguientes cantidades de miel de purga, expresadas en toneles de ciento diez galones cada uno:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Guillermo Meléndez	240	toneles
"La Salvadoreña" (Trabanino Hermanos)	120	"
González Hermanos	96	"
"La Moderna" (J. M. Martínez)	126	"
Carlos Arce	62	"
"Ilopania" (L. F. Moreno e Hijos)	250	"
Matilde Núñez ("La Central")	80	"
"La Golondrina". (M. Miguel Martínez)	32	"
Adela de Trabanino	28	"

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Miguel Angel Castro Ba-
tres... 96 toneles
Matilde Núñez... 58 "

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

María Araujo... 36 toneles
Meléndez y Artilés... 72 "

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

J. Antonio Salaverría... 86 toneles

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Federico Escalón... 162 toneles
Alberto Valdés... 218 "

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Durán Hermanos... 26 toneles

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Sara v. de Sigüenza... 62 toneles
Graciela de Díaz Bazán... 104 "

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Esther de Alfaro... 94 toneles

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

"La Vicentina"... 60 toneles

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Luis A. Martínez S... 24 toneles

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

"La Usuluteca"... 182 toneles

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Ricardo H. Kriete... 208 toneles

DEPARTAMENTO DE LA UNION

José Leopoldo Rivera... 110 toneles
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 304. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Administración de Rentas del departamento de Usulután:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
3	Auxiliar del Tenedor de Libros, don Alfonso López Hernández, en sustitución de don Julio Portillo, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios.
4	Inspector del Timbre, encargado de la venta de especies, señorita María Torres Córdova, en lugar del señor López Hernández, y
5 1	Auxiliar, don Luis Adán Guevara, en sustitución de la señorita Torres Córdova.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 622 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 305. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Seccional de aquel Cuerpo, a don Antonio Hernández Tobar, en sustitución de don Felipe Benítez, quien pasa a ocupar otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 3, Subnúmero 1 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 306. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de aquel Cuerpo, a don José Eduardo Fuentes, en sustitución de don José Enecon Herrera, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 8, Sub Nº 4 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 307. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la mencionada Dirección General:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
11 20	Auxiliar de 3ª Clase, don Gonzalo Miranda Peña, en lugar del Br. Ezequiel Díaz, hijo, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
12 3	Auxiliar de 4ª Clase, don Guillermo Gregorio Flores, en sustitución del señor Miranda Peña, y
13 12	Auxiliar de 5ª Clase, don Mario Monterrosa, en lugar del señor Flores.

Las personas nombradas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas, del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 308. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Baraona, Chofer de la Pagaduría General de Obras Públicas, en sustitución de don Nicolás Ramírez Martínez, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 29—H,

Subnúmero 3 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 226. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A solicitud del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Carlos Alberto Villalta González, Bodeguero de la Aviación Militar Salvadoreña, plaza vacante. El nombrado señor Villalta González, devengará el sueldo que indica la Partida Nº 15 del Art. 884 del Presupuesto vigente, desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 227. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, transcrita por la Corte de Cuentas de la República, en oficio Nº 10012 del 26 de abril último, ACUERDA: cancelar desde el 1º de octubre de 1942 la pensión militar asignada al ex-guardia Abel Antonio Monterrosa, según Acuerdo de este Ramo del 21 de febrero del citado año de 1942, por haber fallecido en Santa Ana el 9 de septiembre del mismo año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 687. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por Manuel Enrique Olivares, relativa a que se le declaren equivalentes las materias afines del Primer Curso de Ciencias y Letras con las del Primero de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo en atención al certificado exhibido por el solicitante, ACUERDA: declarar equivalencia de los estudios de Idioma Castellano y Aritmética del Primer Curso de Ciencias y Letras con las mismas asignaturas del Primero de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 688. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por Roberto Sosa Zaldaña, relativa a que se le declaren equivalentes las materias afines del Primer Curso de Ciencias y Letras con las del Primero de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al certificado exhibido por el peti-

cionario, *Acuerda*: declarar la equivalencia de las asignaturas de Idioma Castellano y Aritmética del Primer Curso de Ciencias y Letras con las mismas materias del Primer Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Mendoza.

Nº 690. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: rectificar el Acuerdo Nº 487 de fecha 14 de marzo próximo pasado, en el sentido de que el Subnúmero asignado a don Luis Justiniano Paredes, como profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Campos", de Jucuapa, departamento de Usulután, es 623 y no el que aparece en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Mendoza.

Nº 691. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1944.

Vista la solicitud presentada por doña María Reyes de Flores, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Roque", jurisdicción de Mejicanos, de este departamento, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 11 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 24, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. Por el presente queda sin efectos el Acuerdo Nº 560 de fecha 27 de marzo próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Mendoza.

Nº 692. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Víctor Manuel Chica, Profesor Auxiliar de las Escuelas de Varones "General Gerardo Barrios" y de la Nocturna de Adultos de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 16 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: conceder al peticionario la licencia que solicita, a contar del 11 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, los sueldos indicados en las Partidas 11 y 13, Subnúmeros 476 y 54, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente,

en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Mendoza.

Nº 694. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1944.

Vista la solicitud presentada por doña Paula Chávez de Huevo, Directora de la Escuela de Niñas "Florencia Rivas", de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 20 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *ACUERDA*:

1º—Conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de setenta y cinco colones sesentidós centavos (¢ 71.62), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente;

2º—Nombrar interinamente, por el lapso indicado, en el cargo de Directora de la mencionada Escuela, a la actual Subdirectora, doña Carlota Alfaro v. de Torres, quien devengará desde la referida fecha, el sueldo indicado en la Partida 8, Subnúmero 57, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto citado; y

3º—Designar como Subdirectora a la Profesora Auxiliar de la misma Escuela, señorita Mercedes Contreras, y en lugar de ésta, a la señorita Ana Mejía; debiendo cobrar ambas por su orden, desde el día en que hayan dictado su primera clase, los sueldos indicados en las Partidas 9 y 10, Subnúmero 103 y 195, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto aludido y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Mendoza.

Nº 695. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de abril de 1944.

Vista la solicitud presentada por don José Felipe Rauda, Director del Grupo Escolar "Salvador García", del Cantón "La Ceiba de Guadalupe", jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, con goce de sueldo, a partir del 3 del corriente, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 546 de fecha 21 de marzo próximo pasado, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: conceder al peticionario la licencia que solicita, en la forma siguiente: 17 días con goce de sueldo y el resto sin goce, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de treinta y nueve colones sesenta y siete centavos (¢ 39.67), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Pre-

supuesto Fiscal vigente; continuará sustituyéndolo interinamente don Francisco Rodolfo Osegueda, h., quien devengará el sueldo asignado en la Partida 5, Subnúmero 37, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Mendoza.

Nº 696. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Amanda Salgado de Alvarez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 531 de fecha 22 de marzo próximo pasado, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º y Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a partir del 10 de los corrientes, inclusive; continuará sustituyéndola interinamente doña Zoila Emperatriz Villatoro de Contreras, quien devengará el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 437, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Mendoza.

Nº 703. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: ampliar el acuerdo Nº 569 de 28 de marzo último, publicado en el Diario Oficial Nº 81, Tomo 136, en el sentido de que al Capitán Jesús R. Rodríguez, también se le declara la equivalencia de las materias de Geografía Universal y Castellano (Literatura), de 1º, 2º y 4º cursos de Ciencias y Letras, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Mendoza.

Nº 704. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1º del corriente, al doctor Carlos González Bonilla, en concepto de profesor de Cirugía Dento-Maxilo-Facial, del 4º Curso; y nombrar interinamente para que lo sustituya en dicha cátedra, mientras dure la licencia, al doctor Carlos Salinas Ariz, quien devengará el sueldo respectivo desde el día en que empieza la licencia, con cargo a la Partida 12, Art. 209 de la Ley Permanente de Salarios, Partida 28, Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Mendoza.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 75. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

Con presencia del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud interpuesta por el Br. Ricardo Augusto Lima, sobre que se conmute al reo de la Penitenciaría Central, José Tomás López, la pena de dos años, seis meses de prisión mayor que le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, por el delito de homicidio por imprudencia en Julio Mejía, hecho cometido en jurisdicción de Olocuilta, con un camión que por la carretera de Zacatecoluca, con rumbo a esta capital, manejaba el expresado reo, como a las cuatro horas del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al reo José Tomás López, la pena de que se ha hecho mérito, por el tiempo que tiene de estar en detención.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 76. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha podido extender en el mes de abril anterior las Ordenes de Suministro a favor de las personas que suministraron, desde el primero del mismo, la alimentación a los reos de las Cárcenes Públicas del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que las Pagadurías Departamentales respectivas paguen, con cargo a las partidas correspondientes del Art. V-425, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, el servicio de alimentación suministrado durante el citado mes de abril, a razón de veinticinco centavos (¢ 0.25) diarios por cada reo, a las personas que a continuación se mencionan:

Nº 6.—Cárcenes Públicas de San Miguel, a la señora Virginia Cardoza de Coello.

Nº 7.—Cárcenes Públicas de Chinameca, a la señora Leandra Guandique.

Nº 8.—Cárcenes Públicas de Chalchuapa, a la señora Ernestina Escobar de Martínez.

Nº 10.—Cárcenes Públicas de Sonsonate, a la señora Juana Flores de Rodríguez.

Nº 11.—Cárcenes Públicas de Ahuachapán, a la señora Mercedes Rivas.

Nº 13.—Cárcenes Públicas de San Francisco Morazán, a la señorita Martha Fogelbach.

Nº 14.—Cárcenes Públicas de Sensuntepeque, a la señorita Elvira Cristales.

Nº 15.—Cárcenes Públicas de Ilobasco, a la señorita Joaquina Quintanilla.

Nº 16.—Cárcenes Públicas de Usulután, a la señora Fidelina Suncin de Díaz.

Nº 17.—Cárcenes Públicas de Jucuapa, a la señora Elisa Hernández de Alvarez.

Nº 18.—Cárcenes Públicas de Santiago de María, a la señora Arcadia Cruz.

Nº 19.—Cárcenes Públicas de San Vicente, a la señorita Rosa Artiga.

Nº 20.—Cárcenes Públicas de La Unión, a la señora Ercilia Reyes de Bertrand.

Nº 21.—Cárcenes Públicas de Zacatecoluca, a la señora Rafaela Díaz.

Nº 22.—Cárcenes Públicas de Cojutepeque, a la señora Haydée Artiga v. de Díaz.

Nº 23.—Cárcenes Públicas de Suchitoto, a la señora Pilar Quijada.

Nº 24.—Cárcenes Públicas de Chalatenango, a la señora Jesús Pérez v. de López.

Nº 25.—Cárcenes Públicas de Tejutla, a la señora Rosa Elva de Rivas.

Nº 26.—Cárcenes Públicas de Nueva San Salvador, a la señora Josefina Brizuela de Guadamuz.

Nº 27.—Cárcenes Públicas de Opico, a la señora Margarita Ayala.

Nº 28.—Cárcenes Públicas de Quezaltepeque, a la señora Julia Díaz de Parada.

Estos pagos deberán hacerse contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto arriba mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 136. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptar desde esta fecha la renuncia que presentan las siguientes personas: Ingeniero don León Suncin Zelaya, Ingeniero Residente del 2º Departamento de Urbanización; Ingeniero don Héctor Butter, Ingeniero Jefe del 2º Departamento de Urbanización; Ingeniero don Armando Sol, Ingeniero Jefe de Localización; Br. don Carlos H. Alemán, Ayudante de Ingeniero del Departamento de Hidráulica; don Francisco Santana, Bodeguero, todos de la Dirección General de Obras Públicas. En lugar del señor Santana, a propuesta de la Dirección General respectiva se nombra a don Ismael Valladares, a quien la Dirección General de Tesorería le pagará el sueldo de primera categoría, desde el momento en que se haga cargo de su puesto, de conformidad con el Art. 28, Partida Nº 15, de la Ley de Salarios, aplicándose al Art. 151 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 137. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptar desde esta fecha la renuncia que don Gabriel Augusto Cañas presenta del cargo de Ayudante de Ingeniero de la Sección de Construcción de Macadam de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 138. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A propuesta de la Superintendencia de la Bodega General del Ramo de Fomento, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: trasladar al puesto de Encargado de las Listas de Cargo de dicha Bodega, en lugar de don Alfonso Ramos Sosa, a quien se rinden las gracias, a don Luis López, actual Mecnografista de la Sub-

secretaría de Fomento; designando en lugar del señor López, a don Francisco Arturo Nieto Garay, quien desempeña el cargo de Mecnografista del Segundo Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas; y, a propuesta de la Dirección General de Carreteras, se nombra Bodeguero de la propia dependencia, a don Juan Miguel Martínez. Las personas mencionadas devengarán sus sueldos de primera categoría, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos, de acuerdo con los Arts. 27, 25 y 29, Partidas 11, 15 y 12, respectivamente, de la Ley de Salarios, el que les pagará la Dirección General de Tesorería por su orden, con aplicación a los Arts. 149, 141 y 151.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 139. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: rectificar el Acuerdo Nº 119, emitido con fecha 21 de abril anterior, en el sentido de que el sueldo de don Francisco Morales Sol, Encargado de la Elaboración de Ordenes de Pago, Recibo y Tramitación de Facturas de la Construcción y Reparación de Edificios Nacionales, se aplicará a la Partida 12—c. Queda sin modificación el resto del citado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 142. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Ventura Apuntador de la propia Dependencia, a quien la Dirección General de Tesorería le pagará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 28, Partida 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 277. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico):

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-7-Combustibles y lubricantes ¢ 1,000.00

Partidas que se afectan:

Art. V-6-Ropería. ¢ 250.00

Art. V-8-Adquisición de accesorios

para motores y vehículos	100.00
Art. V-9-Reparación de motores y vehículos.	» 50.00
Art. V-14-Adquisición de bienes muebles.	» 250.00
Art. V-18-Planillas de mozos y operarios.	» 350.00
	<hr/>
	¢ 1,000.00 ¢ 1,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Llévano.

Nº 278. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Circuito de Teatros Nacionales:

GERENCIA

Art. Part.

191 2 Colaborador, don José Lasala Gallegos, en sustitución de don Roberto Suárez Fiallos.

PUBLICIDAD

191 5 Primer Auxiliar, don Francisco José Adrián, en lugar de don José Lasala Gallegos, que pasa a otro puesto.
6 Segundo Auxiliar, don Raúl Archila, en sustitución de don Francisco José Adrian, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir de esta fecha, los sueldos que asignan las partidas que antes se indican y que corresponden al Capítulo IV, Título V, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios, sueldos que les serán pagados por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial respectivo. Impuesto de nombramiento pagado por el señor Archila, ¢ 4.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 279. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de Servicios (Estudiante de Medicina) de la misma, al bachiller Oscar León Villafuerte, en lugar del bachiller Cristóbal Humberto Ibarra, que desempeñaba el cargo interinamente; y autorizar a la respectiva Pagadería de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la Partida Nº 63—Subnúmero 7—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de esta fecha en que principia sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 280. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir de esta fecha, la Caja del Circuito de Teatros Nacionales pague al señor Angel Mario Sánchez, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 1 del Art. 202, Título V, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, el cual ha venido devengando en tercera categoría, en su concepto de Administrador del Teatro Nacional de Chalchuapa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 2.—Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Admítase la renuncia que interpone la señorita María Helvia Urrutia, del empleo de escribiente de primera categoría de este Tribunal para el que fuera nombrada sustituyendo a la escribiente propietaria señorita Delia Saavedra, interinamente, por espacio de dos meses, los cuales terminan el día quince del mes en curso; nómbrese a don René Cortés Andriano, escribiente interino de este Tribunal para que concluya el tiempo que falta de la licencia concedida a la señorita Saavedra, o sea desde este día antes de audiencia hasta el día quince del corriente mes, después de audiencia. El nombrado tendrá la misma categoría, y devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 8, Art. 135, Capítulo II, Título XV de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 913 del Presupuesto Fiscal vigente; ríndense cumplidos agradecimientos a la señorita Urrutia por los servicios prestados.—Comuníquese.

Vega Gómez. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

V. M. Marticorena.

Nº 79.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la solicitud del Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, doctor Atilio Peccorini, relativa a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, computado a partir del diez del corriente mes, el Tribunal, *Acuerda*: de conformidad, y llamar para que lo subroge durante este tiempo al Suplente doctor José Candelario Zelaya, con el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios en la partida Nº 1 del Art. 136 con aplicación al Art. 920 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 677.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de abril de 1944.

En vista de que el señor don Humberto Lungo Magaña, Jefe de la Sección de Archivo del Ministerio de Instrucción Pública y Encargado de reorganizar los archivos de las Oficinas del Ramo, a quien por Acuerdo de esta Corte, Nº 289 de 13 de junio de 1942, se designó Interventor de Mandamientos Definitivos de Pagos de Gastos Fijos de aquel Servicio, ha sido electo Pagador Habilitado del referido Ministerio, según certificación de la respectiva acta que obra en poder de esta Corte; y en consideración a que el expresado señor Lungo Magaña, conforme la Ley de Tesorería no puede desempeñar simultáneamente las funciones de Pagador Habilitado y de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pagos de Gastos Fijos, por lo que es necesario sustituirlo en esta última función, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley de Tesorería, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pagos de Gastos Fijos del Ministerio de Instrucción Pública al Ayudante de la Sección de Archivo de dicha Dependencia. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de mayo próximo entrante.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO

Nº 3. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

Maximiliano Hernández Martínez, Presidente Constitucional de la República de El Salvador, con vista de la solicitud presentada por el señor don Félix Ruiz Quirós, Inspector de la Dirección General del Presupuesto, encaminada a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 1º de mayo próximo entrante, *Acuerda*: de conformidad.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional,

V. C. Barriere,
Director General del Presupuesto.

Nº 4. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

Maximiliano Hernández Martínez, Presidente Constitucional de la República de El Salvador, con presencia de la solicitud presentada por el señor don Humberto Marchesini, contraída a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 1º de mayo en curso, en su concepto de Colaborador de la Dirección General del Presupuesto; y considerando atendibles las razones en que la funda, *Acuerda*: 1º Concédesse la licencia solicitada; y 2º ascender interinamente a los siguientes empleados de la mencionada oficina, así:

Don José Adán Valencia Hidalgo, actual Mecanografista (Part. 5 del Art. 6-d. de la Ley Permanente de Salarios), en lugar del Colaborador señor Marchesini;

Don Federico Cañas, actual Mecanografista (Part. 6 del Art. 6—d. de la Ley aludida), en lugar del señor Valencia; y

Don René González Villalta, actual Mecanografista (Part. 7 del Art. 6—d. de la repetida Ley), en lugar del señor Cañas.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir de esta fecha, los sueldos señalados en las Partidas enumeradas de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con aplicación al Art. 25—j. del Presupuesto Fiscal vigente.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Victor C. Barriere,
Director General del Presupuesto.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Esteban Laínez Rubio, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CALMAL

Consiste la marca en la palabra "CALMAL", ya sea sola o con otras leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus empaques, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: un producto químico-farmacéutico en forma de especialidad. En relación con el uso el solicitante se hace las siguientes reservas: 1a. El uso de denominación "CALMAL", solo o con otras; 2a. la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tema o forma y disposición del letrero; 3a. la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y 4a. la aplicación idiomática de la denominación "CALMAL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CALMAL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1536. 2—29—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Esteban Laínez Rubio, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

POLIMENTOL

Consiste la marca en la palabra "POLIMENTOL", ya sea sola o con otras leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del mo-

do o modos que se estimen convenientes, sobre sus empaques, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: un producto químico-farmacéutico en forma de especialidad. En relación con el uso de esta marca el solicitante se reserva: 1a. El uso de denominación "POLIMENTOL" sola o con otras; 2a. La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición del letrero; 3a. la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y 4a. la aplicación idiomática de la denominación "POLIMENTOL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "POLIMENTOL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1537. 2—29—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Rafael López, Procurador Judicial, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de los señores Abbott Laboratories, del domicilio de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

FUNGICIN

Consiste la marca en la palabra "FUNGICIN", escrita en letras de cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente; y sirve para distinguir y proteger: preparaciones medicinales y farmacéuticas que elaboran los solicitantes en el lugar de su residencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1501. 2—28—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Rafael López, Procurador Judicial, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de los señores Abbott Laboratories, del domicilio de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

DESOXYN

Consiste la marca en la palabra "DESOXYN", escrita en letras de cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente; y sirve para distinguir y proteger: preparaciones medicinales y farmacéuticas que elaboran los solicitantes en el lugar de su residencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1501. 2—28—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Rafael López, Procurador Judicial, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de los señores Abbott Laboratories, del domicilio de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdan-

tes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

DIASONE

Consiste la marca en la palabra "DIASONE", escrita en letras de cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente; y sirve para distinguir y proteger: preparaciones medicinales y farmacéuticas que elaboran los solicitantes en el lugar de su residencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1501. 2—28—IV—44.

TITULOS

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Adriana Aguirre, de veintiocho años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, con su cédula de vecindad No. 360205, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón "El Durazno", de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, de extensión superficial, cultivado con café, sin carga real que le afecte, superficie planificada, lindante: al Norte, con finca de Andrés Arturo Arévalo, madreado del colindante de por medio; al Oriente, con finca de doña Elena Borja de Magaña, quebrada seca de por medio; al Poniente, con finca de Raúl Aguirre, camino vecinal de por medio; y al Sur, con finca de María Cáceres viuda de Borja, madreado de la colindante de por medio. En el predio descrito está construido un rancho de lámina, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Elena Borja de Magaña que es del domicilio de la ciudad de San Salvador.

Quien se crea con derecho preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las once horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Rómulo Castañeda, Srío.

No. 1508. 2—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Esteban Esquina Santos, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario", de esta población, que posee quieta y pacíficamente hace más de treinta años y mide: al Norte, cuarenta y tres metros veinte y siete centímetros, con María Marcos Vásquez y Paulino Ramírez, cerco de tirabuzón en medio; al Sur, treinta y nueve metros, setenta centímetros, con Juan Santos, cerco de tirabuzón de por medio; al Oriente, doce metros sesenta centímetros, linda con Daniel y Encarnación Santos, mojoneros de quifite de por medio; y al Poniente, trece metros sesenta centímetros, con finca de Teresa Morán calle ronda en medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona ni está en proindivisión. Lo estima en cuarenta colones; los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Morán que es de Ahuachapán. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan F. Mendoza C.—G. Flores, Srío.

No. 1513. 2—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fortunato Bayona, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido, de setenta áreas de extensión, situado en el punto El Zapote, cantón Las Minas, de esta jurisdicción; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Martina Jaimes y lo estima en doscientos co-

iones, siendo los colindantes de este domicilio. Tiene por linderos los siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Nicolás Jaimes, representada por Félix Jaimes; al Norte, con predio de Sabino López; al Poniente, con el de Juan Jaimes; y al Sur, terreno de Antonia Palacios; está circulado por mojonos de árboles propios, a excepción del Poniente que son del colindante. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—I. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srío.

No. 1510. 2-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Ibañez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin nombre conocido, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, de once manzanas de extensión superficial, o sean siete hectáreas setenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Alberto Salazar, cercos de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Bartolo Hernández, Manuel Rivas y Teresa Ibañez, cerco de piña y una quebrada de invierno de por medio; y al Sur, con terreno de Alberto Salazar cerco de alambre y piña de por medio; este terreno se dice que correspondió a los extinguidos ejidos de Chalatenango.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, primero de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Durán.—J. Herrera M., Srío.

No. 1511. 2-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Esteban Acevedo Coreas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y portador de su cédula de vecindad No. 2,165, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Centro", de esta villa; el solar está cultivado de árboles frutales y de construcción, teniendo los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Encarnación Orrego, cerco de alambre y palo pique en medio y mide treinta y tres metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de Jorge Abdulio Espínola, cerco de alambre y brotones en medio y mide diez y nueve metros treinta y ocho centímetros; al Poniente, con solares y casas de Camilo y Lucía Acevedo, calle pública de por medio y mide treinta y dos metros sesenta y siete centímetros; y al Sur, linda con solar de Encarnación Orrego, separados por pared de casa y cimiento de trascal; la casa es de tejas sobre paredes de adobes y horcones, mide de largo ocho metros por ocho de ancho inclusive el corredor interior; este inmueble no es predio sirviente pero sí dominante del predio del rumbo Oriente, no tiene ninguna carga real ni proindivisión, siendo los colindantes de este vecindario y se estima el inmueble en trescientos colones y el interesado lo hubo por compra a Casimira Coreas. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera.—J. Flores R., Srío.

No. 1509. 2-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora María Magdalena Góchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, que estima en cuatrocientos colones, que hubo por compra a Regina Solís, ya difunta, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; y que unida su posesión con la de la Solís, tiene más de veinte años consecutivos de poseer el inmueble, de buena fe, quieta y pacíficamente. El fundo en junto mide y linda: al Oriente, cincuenta y cuatro metros veinte centímetros, con predio de don Abel Ortiz Velasco, pared de éste en medio, con excepción de diecisiete metros cincuenta y tres centímetros de esta pared que es medianera con el predio descrito; al Sur, diecisiete metros treinta y cuatro centímetros, calle en medio, con solar de Fernando Ruiz y casa de Manuela Ruiz; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de María Caballero y solar de Carmen y Dionisia

Romero, estando representada la sucesión de María Caballero por Indalecio y Carlos Rivera, mediando por este rumbo cincuenta y tres metros setenta y seis centímetros; y al Norte, nueve metros cuarenta y siete centímetros, con solar de Luciana Blanco viuda de Betancourt, pared de ésta en medio. El inmueble no está en proindivisión, no le pesa ningún gravamen, no es sirviente, pero sí, en la parte de la pared medianera es dominante con el predio del señor Ortiz Velasco. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 1535. 2-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Salvador Mejía, de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértiles, cultivados en parte con café, árboles frutales y plátano, situados: el primero, en el lugar llamado "El Pezote", de esta jurisdicción, de nueve hectáreas y seis áreas de capacidad, y linda: al Poniente, con terrenos de la sucesión de Cesárea Vanegas y María Mejía; al Norte, con terrenos de Francisca Rosales y Rafael Morales; al Oriente, con terrenos de Virginia Aldana y Salvadora Orantes; y al Sur, con terrenos de Macario Mejía, sucesión de Salvador Mejía y Jesús Rosales. El segundo terreno sito en los suburbios del rumbo Oriente, de este pueblo, de una hectárea y noventa y cuatro áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Eleodoro Aldana y Juan Amaya; al Norte, con terreno de Cruz Rosales; al Poniente, con terreno de José Vanegas; y al Sur, con terreno de José Vanegas y Rafael Morales. Ambos terrenos pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población; los ha poseído de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción por más de diez años, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona; estima el primero en dos mil colones y en doscientos colones el segundo y todos los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gerardo García.—Leoncio Ríos, Srío.

No. 1538. 2-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Juana García, de veintiséis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, midiendo el solar: al Oriente y Poniente, ocho metros setecientos setentiocho milímetros; y al Norte, y Sur, trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros, lindando: al Oriente, calle de por medio con solar y casa de María Rodríguez; al Norte, con solar y casa de Juan Ramón Bonilla, cerca de piña en medio; al Poniente, con solar de la casa de Mariana Gracias, que fué de Ramón Gracias, mediando pared de adobe; y al Sur, con solar y casa de Delfina Huevo de Abrego, que antes fué de Mariana Gracias. Lo adquirió por compra a Rosario Chávez, de este domicilio, que aún vive, estimándolo en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Delfina Huevo de Abrego, que es del de San Salvador. Se hace saber para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leopoldo López P.—J. M. Rochac, Srío.

No. 1562. 1-2-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal don Francisco Segovia Mejía, de cuarenticinco años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado "Jagual", de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Oriente, con el de doña Irene Sol de Monterrey, seiscientos veintiocho metros veintisiete centímetros; al Norte, con el que fué de Justo Argueta, hoy de Reyes Cedillos, doscien-

tos sesentiocho metros dieciséis centímetros; al Poniente y Sur, con los del doctor Francisco Rivas Laguardia, con el Poniente, callejón de por medio, quinientos ochentinueve metros; y por el Sur, doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y dos centímetros. Sobre el inmueble descrito no pesan cargas reales o derechos que pertenezcan a terceros y los colindantes son de los siguientes domicilios: la señora Sol de Monterrey del de San Salvador; don Reyes Cedillos de éste; y el doctor Rivas Laguardia del de Usulután. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las doce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.

No. 1565. 1-2-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Catalina Hernández, de cuarentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un predio urbano, el cual contiene un rancho de tejas y que tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, en una línea formada de tres tiros, midiendo el primero, catorce metros, mojonos esquineros una piedra y un izote, colinda con casa de Josefina Avalos, el segundo mide once metros treinta y ocho centímetros, línea algo curva con predio de la misma Avalos, mojón un izote, y el tercero mide diez metros sesenta y cuatro centímetros, con propiedad de Juana Otero, alambrado propio de la colindante, mojón esquinero una piedra; al Poniente, en dieciséis metros, línea algo curva, con propiedad de Santos Otero, alambrado propio del colindante, mojonos esquineros izotes; Norte, en treinta y dos metros, calle pública de por medio, quedando al otro lado terreno de Juan López, mojonos esquineros izotes y alambrado propio del terreno que se describe; y al Sur, en línea también algo curva, mide cuarenta metros quince centímetros, con terreno de Juana Otero, alambrado propio de la colindante, mojonos: piedra e izote. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie, lo aprecia en ciento cincuenta colones, está situado en el barrio Paleca de esta villa, los colindantes son de este domicilio, menos Santos Otero, que es de San Salvador, y lo adquirió por compra a Rita Gutiérrez. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.

No. 1572. 1-3-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad Saravia, de cuarentidós años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de tres manzanas de capacidad, situado en el "Plan del Pito", cantón Potrero, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Indalecio Bonilla, de un mojón de piedras y en línea de Sur a Norte, pasando por la punta de unas cercas de piedras, que una está en la falda de una loma, la otra en la cima de la misma loma y tomando ladera abajo de dicha loma se llega a otra cerca de piedras y siguiendo la línea de ésta se llega a una cerca de alambre; y al Norte, en línea recta, atravezando tres lomitas, hasta llegar a un salto de un chorro de agua y siguiendo la misma línea, se llega a un camino vecinal, cercas de piña de negro, brotones y de alambre espigado del colindante y quebrada seca de por medio; al Poniente, linda con terrenos del mismo Indalecio Bonilla y Rosalío Flores, camino vecinal, una parte de quebrada seca y otra de agua de por medio; y al Sur, con terreno de José Fernández, barranca natural de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Clemencia Carlos, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión y lo estima en sesenta colones. Los colindantes Rosalío Flores y José Fernández son de este domicilio e Indalecio Bonilla del domicilio de Yoloaquin. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

ras del día once de abril de mil novecientos Alcaldía Municipal: Chilanga, a las once horas de cuarenta y cuatro.—Trinidad Sánchez.—Carlos L. Villalobos, Srío.

No. 1561. 1-2-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Francisco Vilanova Kreitz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, cédula de vecindad No. 9915, de aquella ciudad, solicitando como apoderado de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola, denominada "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", de aquel domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón "El Conacaste", de esta jurisdicción, de la capacidad de tres cuartos de manzana o sean cincuentitrés áreas y media, cultivado de árboles de café, fértil, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la Sociedad solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan de León Mejía, cerco de tunas del colindante; al Poniente y al Sur, con terrenos de la misma Sociedad interesada, calles de por medio. Este terreno lo hubo la Sociedad solicitante por compra que hizo a Alejandra Barrios; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero ni hay proindivisión, lo posee desde hace más de quince años, quieta y pacíficamente y lo estiman en quinientos colones. Se avisa para los efectos de ley. El colindante es de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las quince horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 1595. 1—4—V—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Braulia Hernández, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Luis Mariona, de esta Jurisdicción; solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico y fértil, de origen ejidal, de los linderos y medidas: al Norte, noventa y tres metros cincuenta centímetros, con terreno de José Angel Estrada y Leonardo Azcúñaga, brotones de varias clases; al Oriente, setenta y tres metros, con terreno de Hernán Iraheta, brotonado de varias clases; al Sur, noventa y tres metros, con terreno de Francisco Hernández; y al Poniente, setenta y tres metros, con terreno de Nazaria Hernández, habiendo en éste y en el anterior rumbo, brotones también de varias clases, todas las líneas son rectas, teniendo por el linderos Poniente, establecida una servidumbre de tránsito de tres metros trescientos cincuenta y cuatro milímetros de ancho que se extiende de Sur a Norte por todo el rumbo citado para dar salida a los terrenos de Francisco y Salvador Hernández que no la tienen. Dicho inmueble lo adquirió por compra que de él hizo a su abuelo Bonifacio Hernández, ya fallecido y no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes Hernán Iraheta, de San Salvador y José Angel Estrada y Leonardo Azcúñaga, de Apopa, y los demás de este domicilio, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alonso Marroquín.—F. Porras, Srío.

No. 1500. 2—28—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Enrique Eduardo Campos, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor, de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros, con solares de Rosa Rodas y Encarnación Girón, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con solar de Petronila Gámez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, trece metros, con solar de Miguel Segovia, cerca de piña de por medio; y al Sur, treinta metros, con solar de doña Ana Julia Rosales viuda de Molina, cerca de cargón de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, lo estima el interesado en cien colones, quien lo hubo por compra que le hizo a doña Bernarda Salazar de Reyes, conocida por Bernarda de Re-

yes, del domicilio de San Salvador, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Canales C.—J. E. Cárdenas, Srío.

No. 1506. 2—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Roque Rodríguez, se ha presentado solicitando título de dominio de tres terrenos rústicos, que no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión; situados en el cantón Tehuista Abajo, de esta jurisdicción. El primero de diecisiete áreas de superficie, lindante al Oriente, terrenos de Carmen Mejía; Norte, terrenos de Perfecto Amaya, calle de por medio; Poniente, terreno de Angela Valle, río del Diablo de por medio; y al Sur, terrenos de Carmen Mejía. El segundo de setenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, terreno de Clotilde Rodas; Norte, terrenos de la misma Clotilde Rodas; Poniente, terrenos de Trinidad Valle y Pedro de Paz, línea quebrada; y al Sur, terrenos del solicitante y Froilán Miranda, calle en medio. El tercer terreno de treinticinco áreas de superficie, lindante: Oriente, terreno de Froilán Miranda; Norte, terreno de Pedro de Paz, calle en medio; Poniente, terreno de Abraham Bonilla Pineda, río de Guizculapa de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Froilán Miranda, cerco de alambre de por medio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, abril diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Anto. Guevara.—Juan Calero G., Srío.

No. 1507. 2—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Estebana Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Centro, de esta villa, y sus linderos son: al Oriente, con predio Municipal; al Norte, con solar de la interesada; al Poniente, con solar y casa de Antonio Castillo; y al Sur, con solar y casa de Magdalena Paz. Este predio es de la extensión de un cuarto de manzana. Lo hubo por compra que hizo a Gerardo Mariona; dicho predio no es dominante ni sirviente ni hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, tres de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Navarrete.—Ante mí, J. A. Orellana, Srío.

No. 1598. 1—4—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Joaquín Sánchez, mayor de edad, Contador Público, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio Cisneros, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Norte, veintiséis metros ochentinueve centímetros, con casa y solar de Florencia viuda de Villeda y terreno de Salvador Vertoza Velásquez; al Poniente, veintinueve metros setentitrés centímetros, con terreno y casa de Ricardo Artiga y con el de Francisco Cárdenas, que antes fué de María Martínez; al Sur, veinticuatro metros treinticuatro centímetros, con calle Municipal, de por medio, predio de Joaquín Alfredo Sánchez; y al Oriente, treinta y tres metros, cinco centímetros, casa y terreno de Abraham Díaz y el de José Roscala; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por compra a Simón Melara, quien fué mayor de edad, negociante, de este domicilio; los colindantes son de este domicilio y lo estima en novecientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 1619. 1—5—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas diecinueve de agosto y diecisiete de septiembre últimos, con beneficio de inventario, se tuvieron por aceptadas las herencias abintestato de Simeón y Hermenegilda Pérez, fallecidos, el primero, el veintisiete de enero de mil novecientos veintisiete, y la segunda, el veintitrés de octubre de mil ochocientos noventa y tres, en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopora, de parte de Reyes, Ambrosio, Santos León, Antonia y María Félix, todos de apellido Pérez, como hijos legítimos del primer causante y como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía en la misma sucesión a Clemencia Pérez, cónyuge sobreviviente del expresado primer causante, y en cuanto a la segunda causante, por derecho de trasmisión de su padre legítimo Simeón Pérez, quien fué hijo legítimo de Hermenegilda Pérez, y como cesionarios de los derechos que en la sucesión de ésta le correspondían por derecho de trasmisión a Clemencia Pérez, cónyuge sobreviviente de Simeón Pérez, quien falleció sin aceptar la herencia de su madre Hermenegilda Pérez; a todos los aceptantes se les nombró administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los catorce días de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1520. 2—29—IV—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día ocho del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicente Abarca, fallecido a las dos horas del día veinticuatro de enero del año en curso, en el cantón "El Pajal", jurisdicción de San Juan Nonualco, lugar de su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos María Santos, Hipólito, José Máximo, María Nicolasa, Inés, Carmen, José Aureliano y Guadalupe, todos de apellido Abarca, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 1522. 2—29—IV—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dieciséis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Macaria de los Santos Galdámez viuda de Salazar, la herencia intestada que a su defunción dejó don Celestino Salazar, fallecido el trece de febrero de mil novecientos treinta y uno en el cantón Portezuelo, de esta jurisdicción, su último domicilio; en concepto la aceptante de cónyuge sobreviviente del causante. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz. T. H. Valencia, Srío.

No. 1523. 2—29—IV—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete de enero del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de don Jesús Herrera, fallecido el día nueve de noviembre del año próximo pasado de parte de su hija natural Elva Oralia Herrera Escalante, representada por su madre ilegítima doña Clotilde Escalante y se nombra interinamente a la aceptante administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los cu-

radores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Navarrete.— Fermín Rivas, Srío.

No. 1524. 2—29—IV—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de fecha veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Nicolasa Flores viuda de Villatoro, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo Lisandro Villatoro, fallecido en la ciudad de San Alejo, su último domicilio a las cinco horas del día veintisiete de marzo del año en curso.

A la señora viuda de Villatoro se le ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo. — J. A. Vallecillos, Srío.

No. 1525. 2—29—IV—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día trece de abril del corriente año; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Francisco Martínez Alvarenga, la herencia, intestada, que a su defunción dejó su hija legítima María Ubalda Martínez, conocida por María Ubalda Martínez Alvarenga, fallecida, en la población de San Alejo su último domicilio, el día cuatro de noviembre del año próximo pasado.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación, interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.— J. A. Vallecillos, Srío.

No. 1526. 2—29—IV—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución del quince del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Froilana Castellanos Flores, conocida también por Froilana Castellanos Vásquez, Froilana Castellanos de Arbúes y Froilana Castellanos viuda de Arbúes, fallecida en el cantón Guamo, jurisdicción Tepecoyo, el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, de parte de Coronada Medina, como cesionaria de los derechos herenciales que en dicha herencia correspondían a Pablo Castellanos, hermano de la difunta, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.— M. A. Villacorta R., Srío. Into.

No. 1539. 2—29—IV—44.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el diecisiete corriente, se ha declarado heredero intestado con beneficio de inventario de los bienes que dejó Cupertino Chicas o José Cu-

pertino Chicas quien falleció en la villa de Polvorés el treinta de marzo de mil novecientos treinta al señor Eulogio Chicas en carácter de hijo legítimo del causante. Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva. —C. Marciano Hernández, Srío.

No. 1529. 2—10.—V—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado de fecha trece de este mes se han declarado definitivamente herederos de Antolín o José Antolín Arias, a María Leticia o María Elección Nómez viuda de Arias y a la menor María Alís Arias, en concepto de esposa e hija legítima, respectivamente del causante; y se les ha conferido, a la primera por sí y a la segunda por medio de su representante, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.— Franco C. Liévano, Srío.

No. 1530. 2—29—IV—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de ayer se ha declarado heredero abintestato, sin beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Indalecio Crespín, fallecido el nueve de agosto de mil novecientos treinta y seis en el cantón La Lima, jurisdicción de Huizúcar, a Liborio de Jesús Crespín, en concepto de hijo legítimo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco A. Barriere.— J. A. Peraza F., Srío.

No. 1593. 1—4—V—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las dieciséis horas y cuarto del día diez y ocho del corriente, han sido declarados herederos abintestato de José Fidel Serrano, quien fué conocido por Fidel Serrano, fallecido en Tejutepique, de donde fué domiciliario, el treinta y uno de octubre del año recién pasado, su cónyuge sobreviviente, Rosalía Juliana Peña Cornejo, conocida por Rosalía Peña Cornejo, por derecho propio y sus hijos legítimos, Julio César, Abraham Fidel, Sabino Marcial, Juan Esteban, Mauro Alberto, José Francisco, conocido por Francisco y Viviana Rosalía, los siete de apellido Serrano, por derecho propio y como cesionarios del derecho hereditario que le pertenecía en dicha sucesión a Rosalía Vides viuda de Serrano, como madre legítima del referido causante y se confiere a dichos herederos la administración y representación legal definitiva de esa sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 1594. 1—4—V—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia, y de dueño y fierro desconocido y previos los trámites de ley, se anticipó la venta en pública subasta de una mula bermeja parda barrigá blanca, de media vida, herrada con fierro de numeración progresiva; dicho animal fué presentado por el señor don Santos Borja por causar perjuicios en sus cementeras. Subasta verificada el veintiséis del actual, y hecha la liquidación correspondiente quedó un sobrante líquido de sesentinueve colones setentidécimo centavos, los que quedan en depósito en la Tesorería Municipal para los efectos consiguientes. Dicho semoviente fué subastado en la suma de ochenti-

siete colones a favor de don Encarnación Reyes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, abril veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Trinidad Rosas.— F. Villalta, Srío.

No. 1599. 1—4—V—44.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Felicitó Franco, originario y vecino de Nueva Trinidad y de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Alfonso Menjivar, bajo los apercibimientos legales sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Far-

of. 3—28—IV—44.

Of. 3—28—IV—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes, Maclovio y Santiago Argüeta, vecinos de Meanguera, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, en unión de otro, por homicidio en Celedonio Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—28—IV—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sabino Medrano Escobar, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Rafael Medrano, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y media del día veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.— J. David López, Srío.

Of. 3—29—IV—44.

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Margarita Reyes, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en María del Carmen Orantes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicha inculpada y dar cuenta a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde, del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos G. Monterrosa.—José Antonio Ayala, Srío.

Of. 3—29—IV—44.

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Medardo Asunción, de treinta y cinco años de edad, jornalero, originario de San Emigdio e hijo legítimo de Daniel Asunción y Anselma Zepeda, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Ricardo Molina, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están, de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca; a las nueve horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diego Corde Rodríguez. Carlos Ramos Jiménez, Srío.
Of. 3—29—IV—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Inés Hernández y Andrés Hernández para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de robo en bienes de Vidal Vásquez viuda de Lazo, Vicente y, Paula Reyes Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.— C. Marciano Hernández, Srío.
Of. 3—29—IV—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Bonilla Díaz, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Roberto Yáñez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del día veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.— C. Marciano Hernández, Srío.
Of. 3—29—IV—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Luis Alonso Orellana, conocido por Alonso Orellana, originario y vecino del cantón San Sebastián de la jurisdicción de Jutiapa de este distrito, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego en Salvadora Flores de Escobar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar al reo y, a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.— Fermín Rivas, Srío.
Of. 3—29—IV—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Palacios, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a presentar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo de una vaca de propiedad de Otilia viuda de Vides; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto militares como civiles la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.— C. Marciano Hernández, Srío.
Of. 3—29—IV—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Isabel Bautista y Gumerindo Monteagudo, vecinos de San Simón y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de estafa de veinticinco colonos a Edelmira Campos de Ramírez; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.— Inés I. González, Srío.
Of. 3—29—IV—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jacinto Guzmán y Santos Molina, originario y vecino del cantón La Labor, jurisdicción de la ciudad de San Sebastián, el primero, y el segundo originario y vecino del cantón La Soledad, jurisdicción de San Rafael Cedros, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye juntamente con Santiago Rivas, José Gómez y Gertrudis Rivas, por homicidio en Gustavo Guzmán, y en unión de José Gómez y Gertrudis Rivas, por lesión grave en Santiago Rivas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Ilobasco; a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.— Fermín Rivas, Srío.
Of. 1—3—V—44.

AVISO

El Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña, en vista de que algunas personas no autorizadas hicieron uso indebido de la Cruz Roja, en sus carros durante la Emergencia recién pasada, recuerda al público que de conformidad con los Arts. 4o., 5o. y 32o. de sus Estatutos, la Cruz Roja Salvadoreña "es la única Institución autorizada para usar en el País las insignias y emblemas propios de ella, así como la expresión compuesta de las dos palabras "Cruz Roja", ya sea que dichas palabras estén solas, precedidas o seguidas por otra u otras, sean en castellano o en cualquier otro idioma".

"En consecuencia ninguna persona, agrupación, entidad o autoridad podrá usar la expresión "Cruz Roja" para coleccionar fondos, ropa, alimentos, etc., en el territorio nacional, sin previa autorización de la Cruz Roja Salvadoreña".

"Se castigará con multa de veinticinco a cincuenta colonos: 1o. Toda persona que portare el brazal de la Cruz Roja sin la debida autorización.

2o. Toda Sociedad o persona que indebidamente usare el nombre de la Cruz Roja, sus emblemas o insignias.

La reincidencia se castigará con el triple del valor establecido en el párrafo primero de este artículo".

"En tiempo de guerra los socios en comisión llevarán en el brazo izquierdo un brazal semejante a la bandera, portando el atestado que acredite su personalidad, firmado por el Presidente y sellado con el sello de la Institución.

También se usarán la bandera y el brazal, previa la autorización respectiva, en los casos de conmoción interior, calamidades y siniestros nacionales. Debe tenerse presente que, el uso de tales distintivos, tiene por objeto hacer valer en todo tiempo el beneficio de la inmunidad".

3 v. alt. Of. 1—4—V—44.

La Administración del Cementerio de Santa

Ana avisa a los interesados: que procederá a la exhumación de restos en sepulturas comprendidas en los períodos de siete años, de fábrica de segunda clase, de párvulos, que a la fecha no han sido refrendadas.

Cuadro Número 19 del 9 de

Mayo al 5 de Julio de 1929.

Felipa Alcántara, Isabel Rojas, José Asunción López, Juan Grijalba, José Luis Murcia, Rosalía Jesús Orellana, Elisa Guerrero, Julio César Gómez, Francisco Palomo, Manuel Hernández, Cecilio Cristóbal Gómez, Oscar A. Morán, Dolores Núñez, Ana Lucero, Encarnación Calderón, Eduardo Arturo Erazo, Gregorio Angel Torres, Juana Otilia Escarate, Edith Galdámez, Antonio Luna, Aristes Linares, Santiago Salvador Valdéz, Rosa González, María Carmen Trujillo, Ana Hilda Argumedo, María Julia García, Blanca Elia Menéndez, Tomasa López, Belia Josefina Núñez, Juana Martínez, Raquel Melgar, Oscar Armando Morán, Pedro Humberto Jiménez, Víctor Manuel Aguirre, Rosa Virginia Campos, Jorge Alberto Moreno, Marcos Galicia, Olivia Arbizú, Marta Contreras, Concepción Reyes, Ana Lucía Rivas, Oscar Barahona, Juana Hilaria López, María Magdalena Zepeda, Margarita Barrera, Jorge Alberto Duarte, Baldomiro Guerra, Felicitación Antonia Aguirre, Hilario Arévalo, Manuel Alfonso Caballero, Francisco Rivas, Tomás Rodríguez, Exaltación Barrillas, Otilia Aguilar, Antonio Martínez, Graciela Jesús Flores, Angel Muñoz, Lidia Paredes, José Elías Chávez, Rodolfo López, Félix Magaña, Jorge Alberto Escobar, Manuel Herrera, Ana Rosalía Ramírez, María Elsa Escobar, María López, Santiago Girón, Francisco Bernal, Víctor Alfredo Elena, Manuel Jesús Zaldaña, Teresa López, Carlos Trinidad Guerrero, Arturo Nuila, Lucinda Garay, Napoleón Delgado, Margarita Ceballos, Francisco Campos, Zoila Margarita Escobar, Víctor Manuel Linares, Miguel Angel Gálvez, Rosendo Armando Vásquez, Rosalío Andrés Perdomo, Augetina Pleitez, Arnoldo Ruiz, María Rodríguez, José Efraín Ortiz, Carmen Perdomo Mejía, Juan Ramos, Francisca Ayala, Juan Rodríguez, Arturo Aguilar, Mercedes Blanco, Juan Medina, Daniel Villalta, Efraín Méndez, Francisco Aguilar, Zoila Ester Gaspar, Francisco Aruturo Corado, Félix Rafael Barrillas, Leonidas Morán, Ana María Meza, Francisco Javier López, Victoria Cruz, Cristina Castañeda, Irma Calderón, Juan Martínez, Guillermo Acevedo, Isabel Miranda, Carlos Alberto Alas, Carlos Vásquez, Victoria Guerra, Berta Coto, José Gilberto Mezquita, Tomás Aquino, Paulina Rosales, Concepción Jiménez, Napoleón Gavidia, Antonia Campos, Marcelino Barahona, Emma Mejía, Berta Huelzo, Carlos Cano, Juan Francisco Omedo, Gilberto Cuéllar, Ernesto Rauda, Jorge Alberto Mena, Margarita Melara, Marcelina Martínez, Manuel Mena, Isidro Chávez, María Otilia Palomo, José Luis Acuña, Juan Jaco, Juana Barrientos, Luis Rivas, María Osorio, Luz Rebollo, Juan Andrés Marín, Gustavo Barahona, Leonor Grijalva, María Dolores Martínez, Santos Zometa, Pedro García, Ofelia Hernández, José Santos Alvarez, Plácido Víctor Palma, Reginaldo Cerna, Francisco Mazariego, Pablo Chavez, Margarita Flores, José Alfonso Belloso, Ramón Sánchez, Francisco Martínez, Gustavo López, Victoria Morales, Alfonso Mancilla, María Ester Salazar, Alejandro Argueta, Dolores Figueroa, Margarita Henríquez, Alfonso Flores, José Velásquez, Mercedes Ruano, Petrona Hernández, Juana Toledo, Anita Zepeda, José Posadas, María Leonor Arana, Rosenda Toledo, Adán Quevedo.

Cuadro Número 20 del 5 de Julio
al 30 de agosto de 1929.

Pablo Rodríguez, Julián Regalado, José Alvarado Solís, Roberto Burgos, Luis Moreno, María Dora Vásquez, Pedro Jesús Rivas, Paula Cruz Escalante, Ventura Angel Barrios, María Concepción Martínez, Celestino Antonio Linares, Francisca Marroquín, Julio Belloso, José Antonio Martínez, Rosa Lidia Zavaleta, Carlos Cuéllar, Félix Martínez, Rafael Morán, Hortensia Magaña, Camila Arévalo, Juan Mena, Roberto Antonio Calderón, Tomás Morales, Rufina Amelia Linares, Tomás Cisneros, María Carmen Barrera, Ana Marg-

rita Melara, Fernando Hernández, Rosa Zepeda, María Julia Viana, María Anita Ramírez, Rosa Vásquez, Teresa Jesús Vásquez, Carmen Rivera, Marta Lidia Martínez, Rosalío González, Roberto Carias, Enrique Murcia, Carmen Arteaga, Enriqueta Carmen Mayorga, Miguel Angel Ramírez, Mateo Jesús Herrera, Roberto Esteban Orellana, Eva González, Juana Aguirre, María Alicia Gutiérrez, José María Campos, José Antonio López, Simón Jesús López, Amanda Julia Arteaga, Guadalupe Ruiz, Mario Atilio Nuñez, Héctor Acosta, Juan José Martínez, Herculeano Vásquez, Maximiliano Antonio Rodríguez, María Ester Cabrera, María Magdalena Díaz, Paula Carmen Vega, Teresa Jesús Mezquita, Petrona Hernández Díaz, Raúl Rivas, Pablo Morales, Berta Alicia Duarte, Rigoberto Mejía, María Margarita Mejía, Engracia Segovia, Zoila Tejada, Juan Elías González, Alejandro Pérez, Ricardo Monzón, Roberto Aguilar, Matilde Alarcón, Berta Alicia Cortéz, Santiago Antonio García, Rosalina García, Emilia Arce, Carlos Humberto Tobar, Ventura Avilés, Mario Landaverde, José Cruz Hidalgo, Justo Rufino Jovel, Juan Escobar, Angela Ramos, Antonio Arturo Moreno, Jerónimo Mancia, Dora Rosario Arbizú, María E. Dueñas, Juan Manuel Avilés, María Luz Orellana, Rosa Lidia Rodríguez, Camila Alarcón Arteaga, Margarita Corado, Gloria Peña, Manuel Jesús Chicas, Juana Celia Lucha, Pedro Policiano Portillo Vicente Morales, Salvador Rodríguez, Cástulo Rodríguez, Juana Herrera, Juan Carranza, Elsa Eva Jesús Regalado, Isabel Madrid, Moisés Figueroa, María Paz Díaz, Humberto Ortega, Víctor Manuel Jovel, Abdón Arriola, Zoila González, Rosa Rivas, María Magdalena Chacón, Felipa Angela Pleitéz, Reyes Tomás Linares, Manuel Guevara, María Emilia Centeno, María Contreras, Mia Victoria Martínez, Jorge Méndez, Félix Antonio Contreras, Tráncito Reyes, Francisca Acevedo, José Santos Guevara, Julián Coto, Carmen Mendoza, Bernardino Acevedo, María Domínguez García, Rosa Helia Martínez, Bertila Acevedo, Crescencio Calpeño, Berta Rodríguez, Julia Zaldaña, María Martínez, Salvador Rojas, Armando Mayorga, José Raúl Granados, Alberto Pacheco, Francisco Castillo, Francisco Reyes, María Carmen López, Andrés Rivera, Zoila Martínez, Zoila Esperanza Morales, Otilia Ramírez, Arturo Esquivel, Francisco Henríquez, Rosa Acosta, Jorge Adalberto Escobar, Juana Tachum, Alfonso Sigüenza, Juan José Rodríguez, Margarita Portillo, Nicolasa Figueroa, Felicitá Miranda, Julián Genaro Quezada, Herminia Montes, Felipe Mendoza, Manuel Alonso Ramos, Juan Vásquez, Tomás Ramos, Gilberto Castro, Venancia Sánchez, Sánchez, Santos Arriola Guerrero, José Daniel García, Juan Jesús Alfaro, Antonio Aguirre, Nieves Venancio Morán, Juan López, Santiago Castillo, José Luis Cornejo, Juan Hernández.

**Cuadro Número 21 del 31 de agosto
al 20 de noviembre de 1920**

Cesareo Méndez, Carlos Orozco, Elisa Jaco, Juan José Estrada, Raúl Hernández, Segunda Morales José Nicolás Cabrera, Juan Ramírez, Lidia Ayala, Pablo Alfaro Avilés, Basilia Guerrero, Lidia Aquino, Dora Morales, Julia Graciela Miranda, Otilia Vásquez, Zoila Flores, José Antonio Flores, José Luis Mejía, Concepción Paredes, Juan Dios Ibarra, Héctor Angel Montes, Berta Alicia Trigueros, Juana Paredes, Margarita Barahona, Octavia Valles, Romualda Sánchez, Marta Lidia Repreza, Marcelino Rodríguez, Clementina Morán, Cristóbal Flores, Reyes López, Lidia Contreras, Juan Jesús Arévalo, Juana Eva Martínez, María Celia Brito, Simeón Romero, María Audelina García, Anastacia Emma Arteaga, María Otilia Rosales, Ricardo González, Benjamín Valle, Isabel Colucho, María Elisa Vides, Juana Amaya, Pedro Santos Cornejo, Virginia Linares, Candelario Ruano, Jerónimo Mancia, Salvador Zaldivar, Josefina Castro, Juana García, Juan López, María Guevara, Oscar Guevara, José Luis Reyes, Angel Angeles Rodríguez, María Salomé Flores, Audelina Guevara, Angel Cuéllar, Rosa Emma Arteaga, Juan Contreras, Emilio Antonio Rodríguez, Catalina Gómez, Ricardo Rodríguez, Antonio Carranza, Ana Teresa Jesús Quijada, Rafael Díaz, Clara Luz Regalado, Amanda Blanco, Manuel Barrientos, Jorge Alberto Aragón, Elsa Cándida Uceda, Rubén Valle, Santiago Antonio Recinos, Manuel Jesús Jaco, Luz Angelina Pimentel, Miguel Angel Sandoval, Raúl Gallardo, José Antonio Mejía, Francisco Aguirre, Francisca García, José Fernando Pabil, Roge-

lio Jesús Soliz, Paulino Coto, Juana González, Pilar Sandoval, Pablo Acevedo, Zoila Burgos, Zoila Lidia Aragón, Gonzalo Consuegra, Francisco Javier Zavaleta, Francisca Guevara, Oscar Ramos, Félix Díaz, Marco Antonio Ramírez, Isidora Avilés, Lidia Galindo, Anita Montenegro, Jorge Alberto Morales, Adán Martínez, Rosalina Navas, Miguel Angel Arévalo, Julio César Boquín, Manuel A. Escobar, Moisés Medina, Florentino Cea, Josefina Pimentel, Petrona Padilla, Rigoberto Argumedo, María Escalante, Rafael Angel Martínez, Rafael Enrique Francia, Berta Alicia Villalta, Juana Fuentes, Josefa Cardona, Inés Delgado, José Luis Monroy, Emilia Marroquín, María Enriqueta Recinos, Rosa Guirrola, Zoila América Zavaleta, María Carmen Linares, Santos Istacuy, Julio César Chacón, Feliciano Jaco, Jesús Escoto, Marta Lidia Jirón, Juana López, Rosa Linares, Manuel Jesús Martínez, Fidel Linares, Juan José Andaluz, Angela Vásquez, Zoila Magdalena Castillo, Juan José Pineda, Graciela Guerra, León René Montalvo, María Angela Erazo, María Petrona Martínez, Santos López, Rubén Aguirre, Miguel Fuentes, Juan Antonio Méndez, Berta Alicia Escobar, Ana Alicia Olmedo, Juan Felipe Landaverde, Manuel Calderón, Petronila Osorio, Virginia Jesús Méndez, Victoria Martínez, Isabel Fuentes, Felicitá Caceros, Margarita Aguilár, Alejandro Salguero, Graciela Martínez, Aureliano Arce, Emilio Estrada, María Rivera, Ana Margarita Godínez, Ercilio Cuéllar, Rosa Amelia Murcia, Alfonso Vásquez, María Ramos Villalta, Hilda Berta Martínez, Ana Segura, María Angela Erazo.

**Cuadro Letra "A" del 14 de
Febrero de 1930 al 8 de enero
de 1931.**

José A. Pérez, Joaquín García, Tomás José Vega, Fernando Rodríguez, Juan Antonio Ortíz, María Emilia Ayala, Humberto Valencia, Adriano Rosales, José Castro, Francisca Morales, Manuel Jesús Alveño, Rafael González, Juan Barrientos, Angela German, María Elena Hernández, Cecilio Rodríguez, Ernestina Pacheco, Pablo Vásquez, Clementina Rodas, Manuel Jesús Asuma, Jesús Cruz, Juana López, María Orbelina Rodríguez, Juan Elías García, Rigoberto Rugamas, Ana Noemí Prado, Rafael Antonio Cea, Domingo Quijada, Marcelino A. Molina, Félix García, Bernardo Manuel Jesús Asuma, Jesús Cruz, Juan Ló- Arana, Fidel Hernández, Blanca Alicia Gómez, Celia Argentina Quinteros, Carmen Avila, Salvador Salazar, Elena Flores, Juana Bautista Linares, José García, Ricardo Enrique Valdéz, Eduardo García, Teresa Jesús Gamero, José Antonio Serrano, María Tránsito Castro, Petrona Carmen Salguero, Narciso García, Mario Atilio Galindo, Julio Alas, Rosa Silva, Jorge Antonio Lemus, María Teresa Vásquez, Paula Esquivel, Ricardo Cuestas, Joaquina Juana Olivia, Marta Luz Castaneda, Graciela González, Rafael Martínez, Rufino Antonio Linares, Zoila Trigueros, Alberta Alicia Orellana, María Ester Landaverde, Isaías Jaco, Marta Alicia Elena, Julio Alvarado, Salvador Mejía, José Luis Burgos, José Gregorio Payes, Julián Rivera, Juana Francisca Ascencio, Antonio Castaneda, Gabriel Arcángel Linares, José Francisco Tejada, Concepción Avila, Mercedes Chutine, Berta Alicia Dueñas, Rodrigo Peña, Salvador Antonio Durán, Carlos Gilberto Portillo, Rosa Rauda, María Luz Flores, Julieta Rivera, Angela Castillo, Jorge Corpeño, Rosa Peñate, David M. Zabanch, Ricardo Hurtado Aguilar, Juana Torres, Francisco Linares, Roberto Vega, Pablo Herculeano Zaldaña, Rafael Hernández, María Elena Gómez, Francisca Jesús Guerrero, Carmen López, Zoila Luz Rodríguez, José Orlando Cubias, Vicente Reyes, Juan Flores, Hortensia Torres, María Eva Estrada, Dora Margarita Hernández, Ofelia Carmen Pérez, Manuel Jesús Casil, Julia Teresa Escobar, Leonardo Avelar, Carmen Abrego, María Juana Rivera, Jaime Roberto Cabrera, Ruperto Vásquez, Zoila Consuelo Vásquez, Isabel Rodríguez, Arturo Mayorga, Alfredo Rodríguez, María Carmen Calderón, Ricardo Pablo Gálvez, María Julia Maravilla, Jorge Alberto Morales, Juan Morales, Celia Cuéllar, Alfonso Mata, Jorge G. Fabián, Manuel J. Castro, Santos Arrué, Esteban Calderón, Napoleón Zavaleta, Simón R. Zavaleta, Juana Rodríguez, Reginalda Figueroa, José Domingo Aldana, Juana Carmen Agreda, Lucio German Espadico, Gilberto Repreza, Ricardo Carranza, Pedro Somoza, Víctor Manuel Godoy, Eduardo Nolasco, Guadalupe Arévalo, Segundo Manuel Tobar, María Elsa Medina, Manuel Jesús Pérez, María Antonia Bonilla, José Cortés, Joaquín Sánchez, Blanca Rosa Vega, Rosa Elisa Linares, María G. Castaneda, Nicolás Antonio Galdámez, Víctor Inocente Mosa, Juan José Moreno, Carmen C. Elizondo, Berta Yolanda

Juárez, Raúl de León, Francisco Alberto Egran, Francisco Serrano Valiente, Margarita Zúñiga, Rosa Vanegas, Francisco Flores, Jesús Castro, Juana Francisca Avilés, María Inocente Mejía, Helia Sara Aguilar, Rolando Aquino, María Berta Castro, Tránsito Colucho, José Lucio Lima, Joaquín Ortíz, Leonel Orlando González, Tomasa C. Castaneda, Simona Jesús Aguilár, Miguel Oscar Villeda, Nicolás Aguirre.

Alicada Municipal: Santa Ana, 20 de abril de 1944.—Angel Batlle, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.—J. Raúl Matamoras, Administrador Cementerio.

Of. 1—26—IV—44.

LISTA No. 14.

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 3 de abril al 15 de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:

Lorenzo Aguilar, Paula Calderón, Filadelfo Carrillo, María Luisa Cuéllar, José Alfredo Cisneros, Rogelio Chacón, Refugio Henríquez, Leonor Rodríguez, Natividad López, Guadalupe López Martínez, Salvador Martínez, Margarita Méndez, Manuel Ramírez, Juan Antonio Rivera, Demecia Reyes, Manuel Arturo Salazar.

FUERA DE LINEA

Rafaela Alvarado.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:

Manuel C. Aguilar, Arturo Amaya, Alfonso Avendaño, Raúl Balivera, Raúl Bustamante, Paula Campos, Joaquín Castillo Cortez, Alicia Chávez, María Teresa Chacón, Oscar Domínguez, Gloria Deras, Eulalia González, Joaquín Gutiérrez, Salvador Vega Hull, S. M. Koefeel, Emelina López, J. N. López, N. J. N. López (3 cartas), José Matos, Leonardo Martínez, María Angelina Morales, A. C. Mezzera, María Angela Meléndez, Ofelia Orellana, Guillermo Oliva, Judit Paredes, Carlos Maselli Ramos, Petrona de Recinos, Elena Rivera, Jorge Sánchez, Carmen Lara, H. Syoerson, R. S. Silva.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, abril 15 de 1944.

LISTA No. 15 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 15 al 22 del mes de abril.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Margarito Aguilar, César Avalos, Claudia Alvarado, Angela F. de Bove, Elisa Campos, Adelina Cuéllar, María Escobar, Remigio León, Clelia E. Loucel, Francisco Morales, Manuel Monterrosa, Clemente Oporto, Sara de Paz, Aminta Rodríguez, José Rivas, Leonor Ramírez, Marta Serrato.

No reclamadas:—José Alvarenga, Erasmo Zepeda Durán, Harold Yale Rose, Z. Lázaro Peñate, Ramiro Ortíz Muñoz.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado:—Guillermo Gustavo Aldana, Arturo Amaya, Elvira Alvarenta, Mario Avalos, Victoria Avalos, Manuel Baldebran, Gertrudis Burgos, María Cañas, Zoila Elizabet Castro, Juan Napoleón Chávez, Juan Chávez M., Cecilio Díaz, Julio Rivas R., Blanca Fagoaga, Rafael H. Funes, Catalina Flores, María Guerra, Lidia González, Luz Hernández, Lola Liveño, José V. Martínez, María Hayde Moreno, Dominga de Murcia, Gloria Padilla, Salvador Parada, Luisa García Pérez, Soledad Peña, Rosler Hnos. S. de Rl. L., Eugenia Rocabrana, Elisa Galindo de Rubio, Victoria Samayoa, Olaf Thorensen, Olivita Zaldaña, José María Pineda Padilla.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, abril 22 de 1944.

LISTA de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno.

Aceites lubricantes 3 en 1, frascos de 2 onzas, cada uno	0.38	No. 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Perforadores de metal de 8 centímetros, cada uno	2.29
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras y moradas	0.77	No. 6 Auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Pilas para lámpara de mano, cada una	0.18
Cintas para máquina de escribir, Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras fijas, cada una	0.68	No. 7 Libro de Enterramientos, 25 hojas, cada uno	1.89	Planillas Militares, cada millar	7.56
Cintas de papel kraft, engomado, cada rollo	2.30	No. 7 Libro de Enterramientos, 50 hojas, cada uno	3.77	Pastas para tarifa de aforos serie "A", cada una	1.01
Cintas de papel para contómetros de 2-5/16, cada rollo	0.36	No. 7 Libro de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	7.54	Pastas para tarifa de aforos serie "B", cada una	0.26
Cintas de papel para registradoras de 3 1/2", cada rollo	0.32	No. — Control de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	2.89	Pastas para Hectógrafos marca Ditto, cada rollo	37.04
Cintas de papel para registradora de 4 1/2", cada rollo	0.29	Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una	4.39
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada rollo	1.50	Grapas para máquina engrapadora, cada caja de 5.000	5.10	Planchas de acero para grabados de 3 1/2 x 5 1/2, cada una	5.27
Clamps No. 2, cada caja	0.52	Hilo No. 10 en carretes, cada uno	0.36	Planchas de acero para grabados de 4 1/2 x 8 1/2", cada una	10.09
Cartapacios corrientes de manila (Folders), cada uno	0.09	Jabones bon ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Planchas de acero para grabados de 8 1/2 x 12 1/2", cada una	30.30
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45	Libretas cuarto oficio, cada una	0.03	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1/2", cada uno	3.08
Cartulina lisa base 110, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.08	Libretas medio oficio, cada una	0.08	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	6.58
Cartulina lisa base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12	Libretas oficios, cada una	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno	9.22
Cartulina lino base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12	Libros de caja de 50 folios, cada uno	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	11.62
Crayones para Ingenieros, azules, rojos, amarillos y negros, cada uno	0.22	Libros de caja de 100 folios, cada uno	3.58	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno	14.05
Cemento gris marca Solchip, bolsa de 42 1/2 kilos	3.35	Libros de caja de 150 folios, cada uno	5.36	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 3/4", cada uno	17.49
Capas de hule, de gola entera, cada una	12.08	Libros de caja de 200 folios, cada uno	6.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar	7.67
Capuchas para capas de hule, cada una	0.51	Libros de caja de 300 folios, cada uno	8.43	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Escobas marca Pancha, cada una	0.96	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Sobres de oficio para correo aéreo, cada millar	13.32
Fósforos marca "Aguila", cajas de 1200 cajillas, cada una	50.00	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Sobres de manila tamaño 6 x 9" cada ciento	—
Fósforos marca "Independencia", cajas de 720 cajillas	36.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Sobres de manila tamaño 7x10", cada ciento	—
Focos de 25 watts para 115 voltios cada uno	0.25	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Sobres de manila tamaño 8x11", cada millar	—
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Sobres de manila tamaño 10x15", cada millar	—
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30	Lavabos de china, cada uno	23.10	Sobres de manila tamaño 10x15", cada ciento	—
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno	0.38	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una	2.56	Tinta azul negra, en litros, cada uno	1.76
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno	0.68	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una	3.37	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno	1.08
Focos de 300 watts para 110 voltios, cada uno	1.27	Máquinas Sacapuntas Premier, cada una	4.96	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Focos de 2.5 voltios para lámparas de 2 pilas, cada uno	0.17	Máquinas de escribir marca Underwood, carro de 11", cada una	373.69	Tinta estilográfica en frascos de 2 onzas, en colores verde, morada, azul y azul negra, cada frasco	0.22
Focos de 3.8 voltios para lámparas de 3 pilas, cada uno	0.17	Manta para sábanas, cada metro	0/00	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, en colores verde, roja, negra y morada, cada uno	0.51
Formularios para Hospitales así:		Order Books, cada uno	0.52	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, en colores, roja, verde, negra y morada, cada uno	0.78
No. 7, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94	Papel Periódico tamaño 75 x 100 cm, blanco, millar	14.37	Tinta para sellos de metal en color negro, cada frasco	0.48
No. 10, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03	Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta China en frascos de 1 onza, en colores roja, café, azul y negra, cada frasco	0.44
No. 12, Salida del Niño, cada millar	7.04	Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", cada millar	45.84	Tinta azul negra en pastillas, sobres de 32 pastillas	0.92
No. 13, Impresiones Plantares, cada millar	8.28	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30	Tinta roja en pastillas, sobres de 32 pastillas	1.61
No. 15, Diagnósticos, cada millar	9.02	Papel Bond base 16, tamaño 26x34", cada millar	29.49	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
No. — Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36	Papel Bond base 20, tamaño 30x40", color azul y verde, cada millar	48.48	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
No. — Salida de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36	Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Tubos Bergman No. 11 para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
No. — Salida de Enfermos, libros de 50 hojas	3.47	Papel secante tamaño 19x24, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 16 para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Formularios para Orfanatorios, así:		Papel carbón No. 4431, color negro, cada caja	1.56	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada ciento	1.20
No. 1, cada millar	5.26	Papel carbón para Hectógrafo, caja	7.64	Yeso blanco para escuelas, cada caja	0.80
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80	Papel Manifold tamaño 28x34", blanco, rosado y amarillo	17.88	Yeso en colores para escuelas, cada caja	1.05
Formularios para Cementerios, así:		Papel kraft base 30, tamaño 30x40", cada millar	32.20		
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 25 hojas, cada uno	1.05	Papel kraft base 50, tamaño 36x48", cada millar	64.98		
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 50 hojas, cada uno	2.10	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 18" de ancho, cada uno	20.70		
No. 2 Planillas Operarios, cada millar	7.35	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho, cada uno	27.60		
No. 3 Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho, cada uno	34.50		
No. 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar	2.57		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 54", cada millar	25.40		
		Papel Ledger base 24, tamaño 30 x 40", cada millar	54.27		
		Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", cada millar	72.24		

San Salvador, 11 de abril de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General del Gobierno.

CONVOCATORIA

De conformidad con los Artos. 5o. y 10o. de los Estatutos, se convoca a los Delegados de las Juntas Departamentales de la Asociación Cafetalera de El Salvador, para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se reunirá en la ciudad de San Salvador, en el local de la Asociación, sito en la 4a. Avenida Norte No. 15, a las nueve horas del día VEINTIOCHO DE MAYO en curso.

LA JUNTA DE GOBIERNO.
No. 1546. 3 v. alt. 2—2—V—44.

LISTA No. 16

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 22 al 29 de abril.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado

Eva Olimpia Canales, Carmen Carmen Caitán, Felicitá Martínez v. de Cruz, Angelita Escobar, José Dolores Galán, Víctor M. Gaviola, Juan J. García, Florentina González, Emilia González, Rodolfo Gómez, Miguel Angel Hernández, Josefina Martínez, Manuel Martínez, Marieta Ortiz, Abraham Puente, Enrique Serrano, Isaura Tomacas.

Fuera de Línea

Felipe Montano. (Devuelta).

DEL EXTERIOR

Melva Gladys Arévalo, Emma Alvarado, Jorge Ramos Aguilar, (Dr.), Carlos Artiga, Amalia Borja, Isabel Diaz Bautista, Isabel Biolistoke, Zoila Castillo, Antonio Cáceres, Margarita Córdova, Alberto Van Den Doorez, Emma Durán, Brs. Fernández & Cia., Concha Luz Peña Gallegos, Lidia Menjivar García, Norberto González, Manuel González, Dolores González, Delia Hernández, Isabel López, Gloria Martínez, María Marulanda, Armando Medina, Pablo Mejía, Elia M. Martínez, Leticia guero, Sara Isababel M. Sáinz, A. Sandoval Muñoz, Isabel Ramos, Rodríguez Rivas y Cia., Juan Reichman & Cia., Juana Francisca Sal-Trejo, Víctor Martínez Vásquez, Oscar Vicente Velásquez, Manuel Torres.

Fuera de Línea

Paula Campos, Francisco Rodríguez, Carmen de Valencia.

Dirección General de Correos Negociado del Interior, abril 29 de 1944.

LISTA de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería en los días comprendidos del 4 al 12 de mayo de 1944.

LUNES 8

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 1 al 182.

MARTES 9

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 183 al 359—1374—1381—1386—1387—1400—1401—1403—1406—1416—1417.

MIERCOLES 10

Pensiones y jubilaciones civiles, Sub-números del 360 al 533.

JUEVES 11

Pensiones y jubilaciones civiles, Sub-números del 534 al 694.

VIERNES 12

Pensiones y jubilaciones civiles, Sub-números del 695 al 872—887—1372—1377—1379—1383 al 1385—1388 al 1394—1396—1397—1413—1415—1418—1424.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA.

AVISO

(2—6—10)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Bartola López, mayor de edad y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre ilegítima de Jorge López, fallecido en esta capital el día tres del corriente mes, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de soldado de alta en el Regimiento de Caballería de guarnición en esta ciudad, por los primeros tres días de este mismo mes; así como también el recibo correspondiente a la mrsita que el extinto soldado dejó acumulada.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

Of. 2—29—IV—44.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de don Santana Cruz, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que esta Cámara ha iniciado contra los señores Santana Cruz, Tomás Mendoza, Vidal García, Vidal Flores, Tomás Salmerón, Timoteo Majano y Adrián Fuentes Arbaiza, como miembros de la Municipalidad que actuó en Yucuaiquín, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y siete, por reparos deducidos contra ellos por valor de ocho colones sesenta y un centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

FELIPE DE J. RODAS,
Juez Primero.

JOSE MARIA AREVALO FLORES,
Juez Segundo.

Ante mí,

M. TULIO MENDOZA,
Secretario.

Of. 8 v. alt. 7—21—IV—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

6 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	"
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"
ALEMANIA REICHSMARK	"	"
HOLANDA FLORIN	"	"
ITALIA LIRA	"	"
JAPON YEN	"	"
NORUEGA CORONA	"	"
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	"

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

5 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	"
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"
ALEMANIA REICHSMARK	"	"
HOLANDA FLORIN	"	"
ITALIA LIRA	"	"
JAPON YEN	"	"
NORUEGA CORONA	"	"
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	"

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, Lunes 8 de mayo de 1944

NUMERO 101

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio Público y Fiscal

Se nombra Fiscal de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente y Procurador de Pobres del mismo Tribunal, respectivamente, a los doctores Ramón Zavala, hijo y Joaquín Serra, hijo. (Acuerdo N° 18) 1345

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se prorroga la licencia a la señorita Marta Leiva, Escribiente de la Sección de Archivo, Biblioteca y Canje del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 88). 1345

Se conceden vacaciones a don Dagoberto Granados Gavidia, Cónsul General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América. (Acuerdo N° 89). 1345

Reconócese al señor don Augusto Anchisi Cáceres, en su carácter de Encargado de Negocios ad-interim de Guatemala en El Salvador. (Acuerdo N° 90) 1345

Autógrafa del Presidente Constitucional de la República de El Salvador al Presidente de Costa Rica 1345

Secretarías de Relaciones Exteriores y Hacienda

Se designan al Dr. José Manuel Mata y don Ricardo Sagrera Jr., Delegados de la Comisión Salvadoreña de Fomento Interamericano al Congreso de Comisiones de Fomento Interamericano que tendrá lugar en Nueva York y se les confieren los plenos poderes correspondientes. (Acuerdo N° 86) 1346

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados en la Presidencia de la República. (Acuerdo N° 828) 1346

Nombramientos de empleados en la Dirección General de Policía. (Acuerdo N° 829) 1346

Se concede licencia a don Miguel Reynosa Ayala, Corrector de pruebas de la Imprenta Nacional. (Acuerdo N° 828) 1346

Secretaría de Hacienda

Se confiere en propiedad el nombramiento de Auxiliar de 2ª Clase de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social anexa a la Dirección General de Contribuciones, al Bachiller José Gregorio Romagoza. (Acuerdo N° 809) 1347

Nómbrase Controlador de la Dirección General de la Policía de Hacienda, a don José Dolores Castillo. (Acuerdo N° 310) 1347

Concédese licencia al doctor José Manuel Mata, Director General de la Renta de Aduanas. (Acuerdo N° 311) 1347

Se nombra a la señorita Margarita Sol, Auxiliar de 3ª Clase de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio. (Acuerdo N° 312) 1347

Nómbrase interinamente Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda-Almacén y Expeditor de Carga de la Aduana Marítima de Sonsonate, a don Carlos Ardón. (Acuerdo N° 313) 1347

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrase a don Daniel Hidalgo, Ordenanza de la Maestranza del Ejército. (Acuerdo N° 228) 1347

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO Y FISCAL

Acuerdo N° 18.—San Salvador, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente de la República de El Salvador, ACUERDA:

Nombrar Fiscal de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, al doctor Ramón Zavala hijo; y Procurador de Pobres del mismo Tribunal, al doctor Joaquín Serra hijo, en lugar del doctor Alfredo Valiente Argueta, a quien se rinden las gracias por sus servicios.

Los nombrados devengarán, en primera categoría, los sueldos que señala el Art. 136, Partidas 3 y 4 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 920 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día en que principien a desempeñar sus funciones. El doctor Serra rendirá la respectiva protesta constitucional, ante el Gobernador Departamental de Santa Ana.

Martínez,

Presidente Constitucional.

Comuníquese:

J. L. Arévalo V.,

Procurador General de la República.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 88. Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1944.

Vista la solicitud presentada por la señorita Marta Leiva, contraída a que se le prorrogue por seis meses más, sin goce de sueldo, la licencia de 18 días que le fué concedida, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de la Sección de Archivo, Biblioteca y Canje del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo, en consecuencia, prorrogarse hasta el 31 de octubre del corriente año la Resolución N° 77, de 1º de abril en curso, publicada en el Diario Oficial N° 81, Tomo 136, de 13 de este mismo mes,

en lo que se refiere a los nombramientos interinos del señor don Tránsito Elena Ramos y señoritas Marta Graciela López y Carlota Sutter.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

N° 89. Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1944.

De conformidad con el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones al señor don Dagoberto Granados Gavidia, Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de América con sede en San Francisco, California, que le corresponde por el año de servicios prestados entre el 1º de abril de 1943 y el 31 de marzo del año en curso, vacaciones que se contarán del 1º al 31 de mayo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

N° 90. Palacio Nacional: San Salvador, 1º de mayo de 1944.

En vista de la comunicación dirigida a la Cancillería Salvadoreña por el Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de Guatemala, en que manifiesta que el señor don Augusto Anchisi Cáceres, alto funcionario de la Secretaría a su cargo, ha sido designado para ponerse al frente de la Legación en concepto de Encargado de Negocios ad-interim, mientras llega a tomar posesión de su puesto el Señor General don Víctor Durán M., nombrado recientemente Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquella en esta República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al Honorable señor don Augusto Anchisi Cáceres, en el carácter indicado; debiendo guardársele, en consecuencia, las consideraciones e inmunidades correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Excelencia el Señor Doctor Don RAFAEL A. CALDERON GUARDIA,

Presidente Constitucional de la República de Costa Rica.

GRANDE Y BUEN AMIGO:

En el deseo de patentizar mi afecto al Pueblo y Gobierno Costarricenses, con motivo de la solemne transmisión del Mando Supremo, el 8 de mayo pró-

ximo, en el ciudadano electo para desempeñar la Presidencia de la República durante el próximo período constitucional, Excelentísimo Señor Licenciado Don Teodoro Picado, he designado al Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia, don Joaquín Leiva, para que con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial, represente a El Salvador en dicha ceremonia.

El Señor Leiva está bien penetrado de los cordiales sentimientos que abriga mi Gobierno hacia el Gobierno de Costa Rica, y el conocimiento que tengo de sus relevantes cualidades y de su simpatía por ese Pueblo hermano, me da entera confianza de que desempeñará cumplidamente su amistoso cometido, mediante las facilidades que con tal fin Vuestra Excelencia se sirva proporcionarle.

LEAL Y BUEN AMIGO,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Arturo R. Avila.

Palacio Nacional: San Salvador,
26 de abril de 1944.

**SECRETARIAS DE RELACIONES
EXTERIORES Y HACIENDA**

Nº 86. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

Tomando en cuenta que los señores doctor don José Manuel Mata, Director General de la Renta de Aduanas, y don Ricardo Sagrera Jr., miembro del Comité de Coordinación Económica, asistirán en el carácter de Delegados de la Comisión Salvadoreña de Fomento Interamericano al Congreso de Comisiones de Fomento Interamericano que tendrá lugar del 9 al 19 del mes en curso, en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, con el fin de tratar asuntos relativos a problemas de post-guerra, de interés para El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a los expresados señores Mata y Sagrera Jr., para que también como Delegados del Gobierno de esta República asistan a dicho Congreso y hagan un estudio sobre los temas contenidos en la Agenda que se les suministrará; debiendo rendir a su regreso el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

El Ministro de Hacienda, Crédito
Público, Industria y Comercio,
Escobar Serrano.

**MAXIMILIANO HERNANDEZ
MARTINEZ,**

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Doctor Don José Manuel Mata, Director General de la Renta de Aduanas, para que como Delegado del Gobierno de El Salvador asista al Congreso de Comisiones de Fomento Interamericano que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América entre los días nueve y diez y nueve del mes

en curso; y subscriba en tal carácter las resoluciones que se adopten en dicho Congreso.

En fe de lo cual, expide las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor de la República y refrendadas por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

El Ministro de Hacienda, Crédito
Público, Industria y Comercio,
H. Escobar Serrano.

**MAXIMILIANO HERNANDEZ
MARTINEZ,**

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Don Ricardo Sagrera Jr., miembro del Comité de Coordinación Económica, para que como Delegado del Gobierno de El Salvador asista al Congreso de Comisiones de Fomento Interamericano que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, entre los días nueve y diez y nueve del mes en curso; y subscriba en tal carácter las resoluciones que se adopten en dicho Congreso.

En fe de lo cual, expide las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor de la República y refrendadas por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

El Ministro de Hacienda, Crédito
Público, Industria y Comercio,
H. Escobar Serrano.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 828. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de empleados de la Presidencia de la República:

Art. 5 de la Ley de Salarios.

Partida 5.—Subnúmero 4.—Portero de la Secretaría Privada, señor Saúl Najarro, en sustitución del señor Julián Antonio Bonilla.

Mayordomía

Partida 13.—Mayordomo, señor Marcelino Hernández, en lugar del señor J. Abraham Castillo.

Partida 16.—Subnúmero 3.—Sirviente, señor Antonio Colacho, en sustitución del señor Manuel de Jesús Ventura.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 12 de la Ley de Presupuesto, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 829. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 16 de la Ley de Salarios.

DIRECCION GENERAL

Plana Mayor

Partida Nº 20.—Primer Escribiente de la Inspección General de Seguros Contra Incendio, Ernesto Cordero, en sustitución de Humberto Mendoza, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 23.—Subnúmero 5.—Escribiente, Bruno Alvarez, en lugar de Andrés Fogelbach Zaldívar, a quien se le aceptó su renuncia por Acuerdo Nº 667, de 13 de abril último.

Partida Nº 24.—Subnúmero 6.—Escribiente, Jesús María Morales, en sustitución de Bruno Alvarez, quien pasa a otro puesto. (Imp. Timb. ₡ 2.00).

Partida Nº 24.—Subnúmero 4.—Escribiente, José Antonio Núñez, en sustitución de Alejandro Cardoza, quien pasa a otro puesto. (Imp. Timb. ₡ 2.00).

Partida Nº 25.—Subnúmero 3.—Escribiente, Alejandro Cardoza, en lugar de Ernesto Cordero, quien pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 96 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 856. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

Vista la solicitud del señor Miguel Reynosa Ayala, Corrector de pruebas de la Imprenta Nacional, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Reynosa Ayala, concediéndole la licencia desde el día de la fecha, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, al señor Encarnación Tobar, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 5, Subnúmero 1 del Art. 10 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente; y el señor Reynosa Ayala, la cantidad de ciento veinte

colones, treinta y nueve centavos (C... 120.39), con ampliación al Art. V-126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 309. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en propiedad al Bachiller José Gregorio Romagoza, el nombramiento de Auxiliar de Segunda Clase de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social anexa a aquella Dirección General, que ha venido desempeñando interinamente, según Acuerdo Nº 236 de 28 de marzo último, debiendo continuar devengando el sueldo mensual que señala la Partida Nº 49, Sub Nº 3 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 310. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de aquel Cuerpo, a don José Dolores Castillo, en sustitución de don José Antonio Guerrero, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 7, Sub Nº 16 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 311. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1944.

Vista la solicitud del doctor don José Manuel Mata, Director General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir al desempeño de su cargo por tener que salir del país en cumplimiento de una misión Oficial, como Delegado del Gobierno de El Salvador al Congreso de Comisiones de Fomento Interamericano, que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, durante los días comprendidos entre el 9 y 19 del mes en curso, designado por Acuerdo Nº 86 emitido ayer, en los Ramos de Relaciones Exteriores y Hacienda, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 5) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al doctor don José Manuel Mata, dos meses de licencia con goce de sueldo a partir del 3 del

corriente y nombrar para que lo sustituya interinamente, a don Constantino Espirat, Primer Colaborador de la expresada Dirección General, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 1, Sub Nº 1 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente y cobrará durante ese lapso, la cuota compensatoria para mantenimiento y funcionamiento de carro, que señala la Partida Nº 13, Sub Nº 12, del Art. 220 de la misma Ley de Salarios, además de su cuota compensatoria de teléfono consignada en la Partida Nº 5, Sub Nº 44 del Art. 218 de la precitada Ley, con cargo al Art. 672 del Presupuesto Fiscal en vigencia. El sueldo del doctor Mata, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 y sus cuotas compensatorias de teléfono y de mantenimiento y funcionamiento de carro, a los Arts. 672 y V-740, respectivamente, del mismo Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 312. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Margarita Sol, Auxiliar de 3ª Clase de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en sustitución de la señorita Marina Esther Aragón, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 12, Sub Nº 2, del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 313. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente, Oficial de 6ª Clase, con funciones de Guarda-Almacén y Expedito de Carga de la Aduana Marítima de Sonsonate, a don Carlos Ardón, actual Caporal de la Aduana Terrestre de esta ciudad, para que sustituya a don Román Antonio Simó, a quien la mencionada Dirección General ha concedido sus vacaciones anuales, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas, a partir del 8 del corriente, según lo ha comunicado a la Secretaría de Hacienda en oficio Nº 6531 de 2 del mes en curso. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 14, Sub Nº 15, del Art. 117, reformado, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, y el sueldo del señor Simó, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 228. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Daniel Hidalgo, Ordenanza de la Maestranza del Ejército, en lugar de don Nicolás Mercadillo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor Hidalgo devengará el sueldo que señala la Partida Nº 23 del Art. 826 del Presupuesto vigente, desde el día 1º del mes en curso, fecha en que comenzará a desempeñar dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Esteban Lainez Rubio, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

CALMAL

Consiste la marca en la palabra "CALMAL", ya sea sola o con otras leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus empaques, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: un producto químico-farmacéutico en forma de especialidad. En relación con el uso el solicitante se hace las siguientes reservas: 1a. El uso de denominación "CALMAL", solo o con otras; 2a. la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tema o forma y disposición del lettero; 3a. la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y 4a. la aplicación idiomática de la denominación "CALMAL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CALMAL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1536. 3-29-IV-44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvadora López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio "La Cruz", de esta ciudad; que mide por cada uno de sus cuatro rumbos, cuarenta metros; y linda: al Oriente, con solar de Salvadora Viera; al Norte, con solares de Felicitia y Ezequiel Pacheco, al Poniente, con solar de Mercedes Pacheco y al Sur, con solar de León Molina; en los rumbos Oriente y Sur, hay calle de por medio. Dentro de este solar, se encuentra la casa, es de teja, pared de bahareque, de diez metros de largo, por nueve de ancho inclusive un corredor al extremo Norte. No son predios dominante ni sirvientes, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo adqui-

rió por posesión pacífica de más de treinta años y lo estima en la suma de quinientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las doce horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Reyes.—César J. Rubio, Srío.

No. 1517. 2—29—IV—44.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Magdalena Padilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de las medidas y linderos que siguen: al Oriente, veintisiete metros, terrenos de Santos Gutiérrez; al Sur, Santos Gutiérrez, mide diez y ocho metros; al Poniente, cuarentisiete metros, calle de por medio, con terreno de Agapito Vivil y al Norte, cuarenta y seis metros, terreno de Antonio Castillo, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna persona, no está gravado con servidumbre ni la tiene pasiva con ningún otro terreno, habiendo en el interior un rancho de tejas sobre horcones y paredes de bahareque como de seis metros de largo por cuatro de ancho y con otro rancho pequeño anexo. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuapa, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amadeo Lara S.—Florencio Herrera, Srío.

No. 1518. 2—29—IV—44.

José María Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que Anaclito Rojas, mayor de edad, casado, jornalero, con cédula de vecindad y de este domicilio, ha solicitado título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de siete hectáreas sesentitrés áreas de capacidad, situado en el cantón "Las Cruces", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de estos linderos: al Oriente, terreno de José Inés Quintanilla, alambre de por medio, del colindante: al Norte, terrenos de Rosendo González y Juana Lemás, callejón de por medio; al Poniente, terrenos de Juana Lemás y Margarita Révelo, callejón de por medio; y al Sur, terrenos de Santiago Rojas y José Inés Quintanilla, alambre de por medio, del inmueble descrito, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, carece de mejoras y los colindantes son de este domicilio. El interesado tiene más de treinta años de posesión quieta y pacífica y lo estima en mil quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Ibarra.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 1519. 2—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Mariana Flores viuda de Jaimes, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situado en el barrio Santa Teresa, de esta ciudad, que mide de frente, de Oriente a Poniente, seis metros sesientos ochentiocho milímetros, por dieciocho metros de fondo, de Sur a Norte, y linda: al Oriente, con solar de Agustina Chulo; al Norte, con el de Antonio Cortés Quijada; al Poniente, con solar y casa de Román Paz; y al Sur, calle en medio, con casas de las sucesiones de Juan Paredes y Juan Marroquín. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, y mide seis metros sesientos ochentiocho milímetros de frente, por igual medida de fondo, con el corredor. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derechos que respetarse. Lo hubo por compra a José María Castro, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos S. Campos.—José Linares G., Srío.

No. 1543. 2—19—V—44.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Leoncio Juárez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón "La Puente", de esta ju-

risdicción de la extensión de cincuenta y seis áreas, y que linda: al Norte, cerco de brotón propio, finca de la señorita Mercedes Cáceres; al Oriente, finca sucesión Nicolás Juárez representada por Visitación v. de Juárez; Sur, brotoneado propio finca de Valentín Méndez; y al Poniente, brotoneado propio, finca de Margarito Rivera y Suc. Nicolás Juárez, representada por la viuda Visitación de Juárez. El predio no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, se estima en quinientos colones; los colindantes son del domicilio y el solicitante se identifica con su cédula de vecindad, siendo dueño del predio por más de diez años. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Martínez M.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 1545. 2—2—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Erlinda Marín, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, plano y quebrado, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas de extensión superficial, situado al Noreste y en los suburbios de esta población, que linda: al Oriente, con terreno de Angela Panameño viuda de Sánchez, cerco de tetunte y alambre de por medio, propio del terreno y de la colindante; al Norte, con terreno de don Jesús Rodríguez Calderón y con el Cementerio General de esta población, calle real que de esta población conduce al Puerto de Corlambique en el río Lempa; al Poniente, con terreno de Abraham Marín y Guadalupe Meiéndez, la misma calle de por medio; y al Sur, con terreno de don Manuel Marín y don Jesús Rodríguez Calderón, cercos de tetunte de por medio, propiedad del colindante Marín y del terreno descrito. Otro terreno, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de setenta áreas, de naturaleza fértil, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de don Manuel Marín, cerco de tetunte propio del colindante; al Poniente, con solar de Pedro Díaz, calle de por medio; y al Sur, con solar de Rosendo Paniagua, cerco de tetunte y alambre de por medio, siendo el cerco de alambre propio del terreno y el de tetunte del colindante Paniagua. Que los terrenos descritos no tienen cargas o derechos reales que los afecten, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en quinientos colones y los posee quieta, pacíficamente, sin ninguna interrupción, hace más de diez años, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Maravilla.—Ante mí, Franco. Orantes, Srío.

No. 1552. 2—2—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor don Francisco Javier López, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Obrajito, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial y de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de don Francisco Parrillas, río de El Paterno de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Pedrina López, representada por Rubén del mismo apellido y con los de Cuertino Mira, dividiéndoles una cerca de alambre perteneciente al predio que se describe: al Poniente, con los de Vicente Maldonado Calderón, hoy, antes de la sucesión de Sabina Cisneros, dividiéndoles una cerca de alambre propia del predio colindante; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Andrés Cisneros, representada por su heredero Vicente Cisneros. Dicho predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales; ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo hubo por compra que de él hizo a Teodoro Menjívar y a Rosa Aidana y lo estima en seiscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Nueva Concepción, a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Avelino Aguilar.—R. A. Peña R., Srío.

No. 1553. 2—2—V—44.

José César Romero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don José Rosa Orellana, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número 296101, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, situado en "La Laguna", de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, departamento de Morazán, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Cesáreo Argueta y Antonia Claros, camino real que de ésta conduce a Jocoaitique y cerco de piedras de ambos colindantes de por medio; al Norte, con terreno de Juan Félix Orellana y sucesión de Rufina Argueta, cerco de piedras del solicitante de por medio y quebrada seca, hasta llegar a la confluencia con otra quebrada; al Poniente, con terreno de Juana Francisca Díaz, Juan Félix Orellana y Pedro Caballero, cerco de piedras de por medio, perteneciente en parte al solicitante y el resto a los colindantes; y al Sur, con terreno de Pedro Caballero, camino real que de ésta conduce a Jocoaitique de por medio y cerco de piedras pertenecientes a ambos. Lo adquirió por posesión material por más de treinta años consecutivos, quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, no tiene cargas o derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, a las catorce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José César Romero.—Leoncio Guevara y A., Srío.

No. 1554. 2—2—V—44.

Carlos Doratt, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ángel Pérez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios de naturaleza rústica, fértiles e incultos, que posee por más de diez años continuos, quieta y pacíficamente, situados en el cantón "Garita Palmera", de esta jurisdicción, el primero de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, limitado: al Oriente y Sur, con terreno de Crescencio Gómez, cercos de saite de su propiedad en medio; al Norte, con terreno de Rafael Menéndez; y al Poniente, calle y cerco de su propiedad en medio, con Romualdo López, acotado con cercos de saite por todos sus rumbos y de su propiedad. El segundo, de la capacidad de setenta áreas, está limitado: al Oriente, con el terreno antes descrito; al Norte, con el de Casimiro de León; al Poniente, calle en medio, con el de Romualdo López; y al Sur, calle en medio, con el de Vicente Ruiz; mojoneros, árboles de jocote. Contienen una casa de pajas cada uno y no tienen cargas reales que los afecten, los estima en sesenta y veinte colones, respectivamente, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las diez horas del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Doratt.—J. Angel Pérez B., Srío.

No. 1555. 2—2—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma legal el Doctor Francisco Rivas Laguarda, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Usulután, en concepto de apoderado general de don José Antonio Silva, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a favor de su mandante, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Taburete", de esta jurisdicción, de quinientas veinticinco hectáreas de capacidad, que linda: al Oriente, terrenos de Edelmira Arévalo, Tránsito Silva y Braulio Esperanza, camino de por medio; al Norte, terreno de Salvadora Silva, cerco de paja y alambre de por medio de la colindante; al Poniente, terrenos de Valentín Amaya y José Mejía, alambrado de por medio del solicitante; y al Sur, terreno de Julia Montes, alambrado de por medio de la colindante. Este terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.

No. 1557. 2—2—V—44.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, por sí el señor Juan Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y de condición fértil, situado en el cantón Chilamate, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, de la capacidad poco más o menos de treinta y cinco áreas de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Santos Perdomo y Antonio Avalos, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Doroteo Claros, árboles de jocote que sirven de mojones; al Poniente, terreno de la señora Eduvigis Salgado, camino de por medio; y al Sur, terreno de don Jesús Romero, cerco de piña en parte de por medio, siendo los colindantes de este domicilio, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cien colones, habiendo construido en el interior del terreno, el interesado, una casa de tejas de regulares dimensiones y que el predio aludido perteneció a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucupa, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amadeo Lara S.—Florencio Herrera, Srío.

No. 1553. 2-2-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Francisco Ventura, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, provisto de cédula de vecindad número 293,308, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Loma del Quebrachito", de esta jurisdicción, que posee de manera pacífica desde hace más de cuatro años no interrumpidos, de la capacidad de dos hectáreas o sean doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Monteagudo; al Norte, con terreno de Santos Claudio Guevara; al Poniente, con terreno de Felipe Guevara y el solicitante Francisco Ventura; y al Sur, con terreno del solicitante, y los divide cerco de piña, brotones de higo y mojones de piedra en el medio; con el segundo, cercos de piedra en el medio; en el tercero, los divide en línea curva hasta llegar a la quebrada "El Tempisque" y con el último, zanja artificial del solicitante; no está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Felipe Guevara, que es del domicilio de San Simón. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de San Isidro, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Monteagudo, h.—José Paz Guevara h., Srío.

No. 1560. 2-2-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Héctor Enrique Jiménez, abogado y notario de este domicilio, en forma legal y como apoderado general de Martín Nolasco, mayor de edad, carpintero y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situada en los suburbios de esta ciudad dentro de su jurisdicción hacia el Sur, distrito de Jucupa, departamento de Usulután como de media manzana de superficie o sean treinta y cinco áreas, de los linderos que siguen: al Oriente, terrenos de Miguel Silis, quebrada de por medio llamada del Diluvio; al Sur, terrenos de Jesús Nolasco y Tomás Villalta, camino de por medio con el primero y camino y quebrada en medio con el segundo; al Poniente, terreno de Ricardo Alberto Vásquez, carretera que va hacia a Usulután de por medio; y al Norte, terrenos de Refugio Colato de Monjarás. Las cercas Sur y Poniente, son propias del terreno y la del lado Norte, es del colindante, no existe proindivisión con ninguna persona ni cargas reales sobre el inmueble que deban respetarse. Los colindantes son de este vecindario y el terreno contiene en su interior una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque con dos corredores al Oriente y Sur, y el interesado tiene de estar en posesión del indicado terreno hace como treinta y cinco años, quieto pacífica y no interrumpida. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Jucupa, a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arnoldo Pohl.—Florencio Herrera, Srío.

No. 1563. 2-2-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Feliciano Guevara, de cuarenticinco años de edad, jornalero, casado, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 199926, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de la capacidad de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Loma de Ramos de esta jurisdicción, siendo sus linderos, al Oriente, con terrenos de la sucesión de Braulio Guevara, brotones de varios árboles de por medio; al Norte, con terrenos de José Antonio Guevara y del solicitante, una quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Petrona Guevara, brotones de árboles de por medio y al Sur, con terreno de Manuel Brizuela, dividiéndoles una quebrada. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, lo estima el terreno el interesado en quinientos colones, lo hubo por compra a la señora Petrona Guevara, de oficios domésticos, de este domicilio y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, abril veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srío.

No. 1564. 2-2-V-44.

Juan José Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Jovel, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando, por sí y a su favor, título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio de Concepción, de esta villa, que mide y linda: al Norte, cuarenta y cinco metros, con casa de Teodoro Jovel; al Oriente, veintinueve metros, con casa de Rosa y Concepción Cubías, calle de por medio; al Sur, treinta y seis metros, con casa de Mercedes Bonilla y Concepción Arévalo; y al Poniente, cuarenta y cinco metros, con casa de Teodoro Jovel. Los hubo por compra a Simón Romero, los estima en la suma de cien colones, y no son dominantes ni sirvientes, no tienen proindivisión, ni cargas o derechos reales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan J. Pineda.—A. J. Cisneros, Srío.

No. 1568. 2-3-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, don Amadeo Molina, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, casado, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 545893, solicitando a su favor, se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidal, situadas, en los suburbios del barrio de Guadalupe, de esta ciudad. La primera en el punto llamado "Los Henríquez", de la extensión de cuarentiséis áreas, de arada, fértil, plano, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que antes fué de don Lucio Guzmán, hoy de Josefa Rodríguez v. de Guzmán, zanja vieja en medio; al Norte, terreno que antes fué de Indalecio Henríquez, hoy de Juan Angel Henríquez, divididos en línea recta por dos mojones de pito esquineros; al Poniente, con terreno que antes fué de Indalecio Henríquez, hoy de don José Esteban Guzmán, divididos en línea recta por dos mojones de pito esquineros; y al Sur, terreno de Pioquinto Alfaro, separados en línea quebrada por una cerca de alambre del colindante, terreno que antes fué del doctor Francisco Panameño Rosa y señorita Rosa Panameño, hoy de Julia Flores de Ortiz, Julia Meléndez, Francisca Martínez y Virginia Molina, calle nacional en medio. La segunda porción está en el punto denominado "La Angostura", de la extensión de una hectárea treinta y ocho áreas, de monte y arada, árida, plana y quebrada, linda: al Oriente, terreno de Rufino Rodríguez, divididos en línea recta por unos mojones de jote, hasta llegar a un árbol de capulín que está en el borde de la quebrada vieja; al Norte, terreno que antes fué de León Lara, hoy de Luisa Lara, quebrada vieja de por medio; al Poniente, terreno de Francisco Lara, separados por una cerca de alambre del terreno que se describe y una zanja; y al Sur, terreno de Ismael Guzmán, calle nacional en medio. Adquirió los inmuebles por posesión de más de diez años, quieto, pacíficamente, sin interrupción, no tienen carga ni derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con nadie, estima la primera en cuatrocientos colones y la segun-

da en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 1489. 2-27-IV-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eusebio Elías Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, de la capacidad de una manzana de extensión superficial poco más o menos, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Antonia Navarro, quebrada el Cóbano de por medio; al Poniente, con terrenos de Jesús Delgado, quebrada Las Pilas, de por medio, hasta donde empieza una zanja; y al Sur, con terrenos de Alfonso Rafaelano, cerco de zanjo y piña hasta donde comenzó esta descripción. Contiene en su interior una casa pajiza, corredor de tejas, paredes de bahareque de cinco varas de largo, por cuatro de ancho y los adquirió ambos inmuebles por compra a Narcisca Hernández y los estima en ciento veinticinco colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y está situado en el cantón San Benito de esta misma jurisdicción. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Jesús Delgado que es de Tejutepique.

Lo que se pone en conocimiento del público para los demás efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cinquera: a los trece días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Avalos M.—Max. H. García, Srío.

No. 1559. 2-2-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Clemente González, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 224469, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, cultivado con árboles frutales, compuesto de treinta y cinco áreas cuarenta centáreas de extensión, situado en el lugar llamado Tectuma, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Valenzuela y Luis Chapetón, río de por medio con el primero y cercas de alambre propias por ambos lados; al Sur, con terreno del mismo Valenzuela, cerca de alambre propia en medio; al Norte, con terrenos de Luis Chapetón y Víctor Alvarado, cercas de brotón en medio; y al Poniente, con predio de Miguel Angel González, cerca de brotón en medio; tiene derechos reales para el riego de terrenos por los rumbos Norte y Sur; no es sirviente y si dominante, por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante González; no está proindiviso. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuingo, veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo Olmedo.—Robert. G. Morales, Srío.

No. 1512. 2-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Agüero, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 224558, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado con árboles frutales, regable, compuesto de setenta y nueve áreas de extensión, situado en el lugar llamado Los Nisperitos de esta jurisdicción, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de Fidelina Orantes Villeda, cercas de brotón propias y alambre ajeno en medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de don Jorge Velado, representada por Jorge Olivares Velado, camino de por medio; y al Sur, con terreno de don Alfredo Hernández, cerca ajena en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión. Los colindantes son del domicilio de la ciudad de Sonsonate y lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuingo, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo Olmedo.—Robert. G. Morales, Srío.

No. 1515. 2-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Francisca Másin viuda de Latin de cincuenta y nueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, cultivado en parte con café y el resto inculto, situado en el cantón Tapashuco, de esta jurisdicción mojoneado, compuesto de cincuenta y seis áreas sesenta centiáreas de extensión y linda: al Norte, con Tomasa Morán y Pedro Calona; al Oriente, con don Eduardo Alejandro Vega; al Poniente y Sur, con José María Sarmiento. No tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este vecindario, su posesión material es de más de diez años. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.— J. Alfonso Díaz.— F. Herrera C., Srío.

No. 1516. 2—29—IV—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José Adán Magaña, solicitando obtener a su favor, título supletorio de varios inmuebles rústicos situados en varios lugares de esta jurisdicción. El primero, en el lugar "Las Ranas", compuesto de catorce manzanas o sean novecientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con el valle de "Las Chinamas", camino de Guatemala de por medio; al Poniente, con predio de Andrés Pérez; al Norte, con Javier Magaña; y al Sur, con Delfina Arriaza y Matilde Castro. Tiene como mojones esquineros, al Norte, dos jotes y al Sur, dos jocotes. El segundo, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de doscientas diez áreas, lindante: al Sur, con Javier Magaña, cerco propio de por medio; al Norte, Marcelino Magaña, brotoneado de jiote de por medio; al Poniente, con María Pineda Viana y Arturo Viana, quebrada y cerco de por medio; y al Oriente, con Sara Magaña, cerco propio de por medio y callejón de servidumbre. Tercero. Otro predio rústico, situado en las inmediaciones del río de Paz en el lugar llamado "Las Escobas", de esta misma jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas cincuenta centiáreas, lindante: al Norte, con don Marcelino Magaña; al Sur, con Sara Magaña; al Poniente, con Javier del mismo apellido; y al Oriente, con Victoria viuda de Magaña, brotoneado de por medio por todos los rumbos. El cuarto, situado en el lugar llamado Las Estanzuelas, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas lindante: al Oriente, con Javier Magaña, cerco propio de por medio; al Poniente, con Cipriano del mismo apellido, Idefonso León y Elena Rivas, cerco propio de por medio, a excepción de la parte de la última colindante; al Sur, con Orocía Orantes, cerco propio; al Norte, Cipriano Magaña, también cerco propio; tiene por mojones esquineros: al Poniente, un pito y al Oriente, un jocote y un jiote. El quinto, situado en el lugar llamado "Las Ranas", compuesto de doscientas diez áreas, lindante: al Norte, con predio de Marcelino Magaña, mojones esquineros, un jocote y un izote; al Oriente, con Sara Magaña, callejón de servidumbre en medio; al Poniente y Sur, con fundo de Arturo Viana y María Pineda Viana, quebrada en medio; tiene por mojones esquineros al Sur, un jocote y un izote. El sexto predio situado en el lugar llamado "San Miguel Las Ranas", compuesto de quince manzanas o sean mil cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con Tránsito López y Delio López; al Poniente, con doña María Calderón de Morán, quebrada en medio; lo mismo que al Oriente; al Sur Elena Rivas; y al Norte, con don Marcelino Magaña, cerco propio en medio; tiene por mojones esquineros; al Norte, un talpajocote y un tempisque. El séptimo, predio situado en el lugar llamado "Rincón de los Muertos", compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Matilde Castro quebrada en medio; al Oriente, con don Marcelino Magaña, cerco propio en medio; al Poniente, con don Javier Magaña, quebrada en medio; al Sur, con terreno de Tránsito López y Marcelino Magaña, cerco propio en medio. El fundo descrito tiene camino libre para salir al camino que de "Las Chinamas", conduce a esta

ciudad y tiene por mojones esquineros: al Oriente, un jocote y un copal y al Poniente, un jocote y un amate. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas y media del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón—J. Felipe Avellar, Srío.

No. 1551. 2—2—V—44.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de José Carmen Delgado, quien es de cincuenta y cinco años de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Perulapán, solicitando título supletorio de siete terrenos rústicos, sin nombres, situados así: el primero, en el cantón "Huiziltepeque", de la extensión de siete hectáreas noventa y una áreas, y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con los de Romualdo Cruz, Carlota Hernández, Agustín Carrillo, Jesús Flores, Francisco Aguilar, camino vecinal de por medio; al Norte, con los de Calixta Vásquez, Horacio Aguilar y Antonia Fuentes viuda de Mejía; al Poniente, con los de Pedro Portillo, Bernardino Argueta y Romualdo Cruz; y al Sur, con los de Leonor Mejía viuda de Delgado y Arcadia Sánchez. El segundo, tercero, cuarto y quinto, situados en el cantón "El Limón", y son de las extensiones siguientes y lindan con los siguientes terrenos: el segundo, de tres hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con los de Francisca Rodas y Sabas Miranda, camino en medio; al Norte, con los de José Carmen, Abel y Alberto, los tres de apellido Delgado; al Poniente, con los de Alberto Delgado, Adolfo y Manuel Rodas; y al Sur, con el de Francisco Rodas. El tercero de setenta áreas y linda: al Oriente, con los de Paz Mejía y Sabas Miranda; al Norte, con los de Sabas Miranda y Alberto Delgado; al Poniente, con el de Concepción Rodas; y al Sur, con el de José Carmen Delgado. El cuarto de tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con el de Tránsito Arcía y Alberto Delgado; al Norte, con los de Alberto Delgado y Mártir Vides; al Poniente, con los de Leonor Mejía viuda de Delgado, Victoria Vides y José Carmen Delgado; y al Sur, con el de José Carmen Delgado. El quinto de setenta áreas y linda: al Oriente, con el de José Carmen Delgado; al Norte, con el de Leonor Mejía viuda de Delgado y Mártir Vides; al Poniente, con el de Alberto Delgado; y al Sur, con el de José Carmen Delgado. El sexto y séptimo están situados en el cantón "El Carmen", y lindan con los terrenos siguientes y son de las siguientes extensiones: el sexto, de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con el de Clotilde Escobar; al Norte, con el de Julia viuda de Ayala; al Poniente, con el de Ignacio Mejía; y al Sur, con el de Jorge Alberto Mejía. Este terreno es dominante pues goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Jorge Alberto Mejía. Y el séptimo terreno de siete hectáreas y linda: al Oriente, con los de Prudencio López y Guadalupe Rosales; al Norte, con los de Julia viuda de Ayala, Fidel Mejía, Santos Alvarado y Elias Ponce; al Poniente, con los de Melecio Urquilla, Trinidad Escobar y Jesús Peña de Girón; y al Sur, con los de Jesús Peña de Girón y Francisco Ortiz. Los tres cantones "Huiziltepeque", "El Limón" y "El Carmen", son de la jurisdicción de San Pedro Perulapán. Los terrenos descritos los adquirí por compra que hizo de ellos a Faustino Delgado, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Perulapán; y tiene de poseerlos más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cujetepeque, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 1541. 2—1°—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó Leopoldo Alberto Ventura, quien falleció a las cinco horas del día dieciséis de abril del año próximo pa-

sado en la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio Jacoro, a consecuencia de septicemia, por parte del aceptante don Julio Ventura, por sí, en concepto de padre legítimo del causante y como cesionario a la vez del derecho que en dicha sucesión le correspondía a doña Juana Lazo de Ventura, madre legítima del fallecido. Se confiere al aceptante, la administración y representación interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alejandro Cerritos.—José Servando Méndez, Srío.

No. 1521. 2—29—IV—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Joaquín Figueroa, en concepto de hijo legítimo, la herencia intestada que dejó don Lino Figueroa, fallecido en la villa de Mejicanos el veintuno de febrero del año en curso; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco C. Liévano.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1540. 2—10—V—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del catorce de marzo último, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Jacinto Gómez, fallecido en el cantón Los Planes, Villa de Nueva Guadalupe, de este distrito, lugar de su último domicilio, a las tres horas del veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de Francisco de Jesús Gómez en concepto de este de hijo legítimo del causante y a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 1547. 2—2—V—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Angel María Batres, fallecida a las veinticuatro horas del cinco de septiembre de mil novecientos diez y seis, en el cantón Charlaca, jurisdicción de Sesorí, de parte del cónyuge sobreviviente Isaac Galdámez; habiéndosele conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Serafín Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 1548. 2—2—V—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, suplente, de este departamento,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, de las diez horas y diez minutos del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eloísa Rivas viuda de Estrada, quien falleció el ocho de febrero del presente año, en el cantón "La Azacualpa", jurisdicción de Armenia, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Juan, José y Agustín Estrada; y se le ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—J. Franco. Escobar, Srío.

No. 1550. 2—2—V—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que al morir dejó Maríaño Lemus, a fs. 16 se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Agréguese los documentos presentados; tiénesse por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Mariano Lemus, fallecido en La Reina, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día dieciocho de abril de mil novecientos veintit y nueve, de parte de la señora María Valle viuda de Lemus, por sí como cónyuge sobreviviente y en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Bonifacia Lemus viuda de Chavarría, María Magdalena Lemus, Petronila Lemus de Miranda, Ercilia Lemus de Miranda y Félix Lemus de Rodríguez, todas hijas legítimas del causante; confiérese a la aceptante en los conceptos indicados, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales; publíquense los carteles correspondientes y extiéndase la certificación solicitada.—Enmendado.—Petronila Lemus de—Vale.—Más enmendado—L—Vale.— Más enmendado—todas hijas legítimas—Vale.—Martínez L.—Ante mí. J. Anto. Pérez P., Srío.
 Es conforme: Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las dieciséis horas del diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 1560. 2—3—V—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las doce horas del día dos de febrero del corriente año, han sido declarados herederos abintestato de doña Atanacia Antonia Avelar viuda de Amaya, conocida por Ignacia Avelar; los señores Ezequiel Sermeño y José Antonio Artiga, el primero como cesionario de los derechos hereditarios que en la merul de mérito le correspondían a Audelino Antonio Avelar, hijo ilegítimo de la causante y el segundo como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Eugenia de Jesús, conocida por Eugenia, Blas Antonia, conocida por Antonia, María Antonia, conocida por María y Prudencia, todas de apellido Amaya, e hijas legítimas de la causante. Confiriéndose a las aceptantes la administración y representación definitivas de la indicada sucesión, la que se abrió a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que falleció la causante en el cantón Barran-

ca Honda, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 1527. 2—29—IV—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,
 Hace saber: que por resolución de fecha diecisiete de los corrientes, de conformidad con el Arto. 1165 C., se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta Benigna Rodríguez viuda de Fuentes, fallecida en jurisdicción de Ciudad Barrios, su último domicilio, el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarentidós, a sus hijos legítimos señores Virginia Fuentes de Márquez, María Ildefonsa Fuentes, conocida por Sara Fuentes de Hernández, Josefina Fuentes de Amaya, Rosendo, Juan, Pedro Celestino y Antolín, los cuatro de apellido Fuentes, el último representado por la señora Jacinta Vásquez. Se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y media horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenticuatro.— Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 1528. 2—29—IV—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del veinticuatro de enero del año en curso han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Magdalena Saravia viuda de Campos, fallecida el catorce de agosto del año próximo pasado en el cantón La Morita, jurisdicción de San Jorge, lugar de su último domicilio, a sus hijos legítimos María Filomena Campos viuda de Aparicio, conocida también por Filomena Campos, Miguel Angel Campos, conocido más generalmente por Miguel Campos Saravia, Concepción Campos, conocida por Concepción Campos Saravia, Adelaida Campos, conocida generalmente por Adela Campos de Aparicio y Carlota Campos, todos por sí y además el segundo o sea Miguel Angel Campos, como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión corresponden a Rodrigo Campos Saravia, en concepto también de hijo legítimo de la causante y se ha conferido a los mencionados herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.
 Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 1549. 2—2—V—44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día doce de enero del corriente año, han sido declarados herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario, de don Gabino del Carmen Aragón, conocido por Gabino Sánchez, los señores Eduarda de las Mercedes Paredes, conocida solamente por Eduarda Paredes, Juan Sánchez Oliva, Dominga Laura y Rosa María Sánchez, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante y a don Lucas Arturo Castellón, como representante legal de sus menores hijos legítimos Armanda Josefina Luz y José Roberto Raimundo, ambos de apellido Castellón, quienes heredan al difunto por derecho de representación por ser hijos legítimos de Lucrecia Hortensia Sánchez, quien era hija legítima del causante. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación definitivas de la sucesión, la cual se abrió en esta ciudad a las cinco horas del veinticinco de septiembre del año pasado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 1569. 2—3—V—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,
 Avisa: que por auto del día de ayer, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Santiago Emilio Sotelo, fallecido en el cantón "Cutumay", jurisdicción de Santa Ana, el veintiséis de enero pasado, a su cónyuge Julia Rosalina López de Sotelo, conocida por Rosalina de Sotelo, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. A. Villacorta R., Srío.

No. 1571. 2—3—V—44.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de International Standard Electric Corporation, sociedad anónima del domicilio de 67 Broad Street, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Circuitos Reguladores de Selección", cuyo inventor es don Henry Frank Herbig, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, quien ha cedido sus derechos a la corporación mencionada, invento que consta en las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quier se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.
 Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.— D. Peralta R., Srío.

No. 1544. 2—2—V—44.

SUBASTAS

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que a solicitud del doctor José Adalberto Bolaños, en su carácter de mandatario de la "Institución Salesiana", se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un inmueble perteneciente a dicha Institución, que se describe así: Una casa cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar urbano, situados en el barrio San Sebastián, de esta ciudad; integrando el solar dos porciones que forman un solo cuerpo; la primera porción mide, veintisiete varas y tercia o sean veintidós metros ochocientos cincuenta milímetros de Sur a Norte por veinticuatro varas y cuarto o sean veinte metros doscientos setenta y tres milímetros de Orien-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

7 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	C 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Beiga
BRASIL	MILREIS	" 6516 "	" 1200 " Milreits
FRANCIA	FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIBRA	"	" " "
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	" 2332 "	" 5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

te a Poniente; y la segunda porción, nueve varas de frente o sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros y veintiuna y media varas de fondo o sean diez y siete metros novecientos setenticuatro milímetros; siendo los linderos generales de todo el cuerpo: al Norte, con casa nacional del Colegio "La Asunción"; al Oriente, calle de por medio, con casa de don Miguel Infante; al Sur, también calle de por medio; con el edificio del Mercado; y al Poniente, con casa nacional del Colegio de "La Asunción". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1531. 2—29—IV—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por Jesús Ramos Guerrero, contra la sucesión de la señora Jacoba Méndez Jovel viuda de Mejía, representada por el curador de la herencia yacente Eusebio Jovel, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos bueyes; uno bermejo overo; y el otro barroso, criollos, herrados y venteados con el fierro número siete mil novecientos trece, de esta figura



y una casa y solar sita en el barrio del Santuario, que mide y linda: cinco metros quince centímetros de Norte a Sur, por cuatro metros doce centímetros, de Oriente a Poniente la casa; y el solar con todo y casa mide, quince metros doscientos cincuenta milímetros de Norte a Sur y cuatro metros doce centímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, calle de por medio con casa y solar de Nicolasa Damas; al Sur y Oriente, con casa y solar de Ezequiel Díaz, hoy de Apolonio Vaquerano; y al Poniente, con casa y solar de Alejo Savallos. Este inmueble está inscrito bajo el número doscientos trece, folios trescientos veintitrés al trescientos veinticinco del Tomo dieciocho del Registro de la Propiedad del Departamento de San Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Vicente, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Alvarado.—J. Pablo Tamayo, Srío.

No. 1532. 2—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Arto. 615 C., en relación con el 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y parte final del 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía el día de ayer, a las dieciséis horas, de una novilla color bermejo, hijares blancos, herrada más o menos con este fierro



la cual fué presentada al poste público de ésta, el día diez de los corrientes por el señor don Manuel Angel Melgar, por haberla encontrado causándole daños en unos cañales de humedad, que tiene en el punto denominado La Toronja, de esta jurisdicción. Deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Buenaventura, diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos A. Serpas.—Miguel A. Perla, Srío.

No. 1533. 2—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 117 de la Ley Agraria, 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros y 615 C., y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la subasta de una vaquilla barrosa amarilla, herrada y no venteada con el fierro de esta figura



la cual fué presentada a estos postes, por el señor Domingo Avelar, quien la encontró perjudicándole un yucal que tiene en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción. El sobrante líquido es de diecisiete colones ochenta y cinco centavos; el cual se encuentra en la respectiva Tesorería de este Municipio, a la orden de la persona que legitime su personería con la documentación correspondiente.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emigdio Alfaro.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

No. 1534. 2—29—IV—44.

EMPLAZAMIENTOS

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Landaverde González, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Citalá y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de treinta y ocho colones y amenazas a muerte en Francisca Landaverde, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

Of. 2—1º—V—44.

LISTA de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería en los días comprendidos del 4 al 12 de mayo de 1944.

LUNES 8

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 1 al 182.

MARTES 9

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 183 al 359—1374—1381—1386—1387—1400—1401—1403—1406—1416—1417.

MIERCOLES 10

Pensiones y jubilaciones civiles, Sub-números del 360 al 533.

JUEVES 11

Pensiones y jubilaciones civiles, Sub-números del 534 al 694.

VIERNES 12

Pensiones y jubilaciones civiles, Sub-números del 695 al 872—887—1372—1377—1379—1383 al 1385—1388 al 1394—1396—1397—1413—1415—1418—1424.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA.

LISTA No. 16

De la correspondencia que por distintas causas ha sido Rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 22 al 29 de abril.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado

Eva Olimpia Canales, Carmen Carmen Caítán, Felicitá Martínez v. de Cruz, Angelita Escobar, José Dolores Galán, Víctor M. Gaviña, Juan J. García, Florentina González, Emilia González, Rodolfo Gómez, Miguel Angel Hernández, Josefina Martínez, Manuel Martínez, Marieta Ortiz, Abraham Puente, Enrique Serrano, Isaura Tomacas.

Fuera de Línea

Felipe Montano. (Devuelta).

DEL EXTERIOR

Melva Gladys Arévalo, Emma Alvarado, Jorge Ramos Aguilar, (Dr.), Carlos Artiga, Amalia Borja, Isabel Diaz Bautista, Isabel Biolistoke, Zoila Castillo, Antonio Cáceres, Margarita Córdova, Alberto Van Den Doorez, Emma Durán, Bns. Fernández & Cia., Concha Luz Peña Gallegos, Lidia Menjívar García, Norberto González, Manuel González, Dolores González, Delia Hernández, Isabel López, Gloria Martínez, María Marulanda, Armando Medina, Pablo Mejía, Eñia M. Martínez, Leticia guero, Sara Isababel M. Sainz, A. Sandoval Muñoz, Isabel Ramos, Rodríguez Rivas y Cia., Juan Reichman & Cia., Juana Francisca Saltréjo, Víctor Martínez Vásquez, Oscar Vicente Velásquez, Manuel Torres.

Fuera de Línea

Paula Campos, Francisco Rodríguez, Carmen de Valencia.

Dirección General de Correos Negociado del Interior, abril 29 de 1944.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50. reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. c.—3—

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

8 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2322	" .5880 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	"	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, martes 9 de mayo de 1944

|| NUMERO 102

SUMARIO

ASAMBLEA

NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta de la vigésimacuarta sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 7 de marzo del año en curso 1353

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Defensa Nacional

Se nombra al Dr. Carlos Muñoz Barrillas, Jefe del Departamento de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo N° 229) 1353

Nómbrase al Capitán Benjamín Valencia, 2º Jefe del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo N° 230) 1354

Secretaría de Instrucción Pública

Concédese licencia a varios profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 697, 698, 700 y 701) 1354

Se reorganiza la Junta Deportiva Departamental de San Miguel. (Acuerdo N° 702) 1354

Secretaría de Fomento

Nómbrase al señor Salvador Cartagena, Chofer de la Subsecretaría de Fomento. (Acuerdo N° 143). 1354

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia al Dr. Carlos Peralta Lagos, Cirujano Dentista del Asilo Salvador. (Acuerdo N° 281) 1354

Secretaría de Agricultura

Se deja sin efecto el Acuerdo N° 14, de fecha 11 de abril próximo anterior. (Acuerdo N° 17) 1354

PODER JUDICIAL

Autorízase el pago de ₡ 50.00 al señor Antonio Martínez Quijano, en su concepto de Portero del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este distrito. (Acuerdo N° 33) 1355

Corte de Cuentas de la República

Se designa Refrendario de los Cheques que emita el encargado del Fondo Circulante de la Dirección del Presupuesto, al Inspector de Construcciones y Reparaciones de la misma Dirección. (Acuerdo N° 678) 1355

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Vigésimacuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, doctor Cierra, Díaz, Durán, doctor Escalante Rubio, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, Gallardo, doctor Gustave, Guzmán, profesor Ibarra, doctor Jaimes, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Bernardo Antonio), doctor Rivas Revelo, Salaverría, doctor Samayoa, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar; los Prosecretarios, doctores Castillo Castro, Artiga y Dueñas; y los Secretarios doctores Martínez, h., Pacheco y Severo López.

II)—El Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco leyó las actas siguientes: Vigésimatercera, celebrada el día 29 de febrero del corriente año; y de la Sesión Extraordinaria efectuada en el Palacio Presidencial el día 19 del presente mes. Acto continuo puso a debate su redacción, siendo aprobadas sin observaciones.

III)—Informe verbal.

El Diputado doctor Melara informó a la Asamblea que en compañía del Diputado doctor Molina Arévalo, y cumpliendo con la misión que esta Asamblea les encomendara, había pasado a testimoniar al Diputado Alfaro y a su familia, las manifestaciones de condolencia del Congreso, con motivo del fallecimiento del Coronel Blas Antonio Juárez, padre político del señor Alfaro.

IV)—Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario doctor Pacheco, leyó dieciséis telegramas suscritos por los Alcaldes Municipales de El Sauce, Pasaquina, Lislique, Concepción de Oriente, Guaymango, Ocululta, Polorós, Santiago Nonualco, Chilmatal, Intipucá, Metapán, Quezaltepeque, Nueva Esparta, Santa Rosa de Lima, Izalco y La Unión, por medio de los cuales, en nombre de la Corporación Municipal que presiden, felicitan a esta Asamblea por el acierto que tuvo al elegir al General don Maximiliano Hernández Martínez, para ejercer la Presidencia de la República, durante el período recién iniciado. Pasaron al archivo.

V)—Solicitudes.

a) El Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, leyó una petición del señor Ministro de Gobernación, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, contraída a que si se tiene a bien, se decrete que continúen en vigor los efectos del Decreto Legislativo N° 91, de 8 de diciembre de 1941, publicado en el Diario Oficial de 9 del mismo mes y año, por medio del cual se decretó el Estado de Sitio en toda la República. El mismo Diputado Secretario manifestó que siguiendo el trámite establecido por las Asambleas ordinarias, este asunto debía pasar a una Comisión encargada de dictaminar sobre él; pero en vista de que ésta no

existía, era de parecer que se procediera en la forma seguida por esta Asamblea en situaciones semejantes, es decir, omitiendo esa tramitación y resolviendo inmediatamente lo que se creyera conveniente. Esta proposición fué tomada en consideración, y aprobada, siendo discutida, acto seguido, la solicitud de referencia, la cual fué resuelta de conformidad.

b) El Diputado Tercer Secretario doctor Severo López, leyó una petición suscrita por don Francisco Salomón Ordóñez, Presidente del Centro de Empleados de Comercio de la ciudad de Santa Ana, por medio de la cual, en representación de la agrupación que preside, pide que se dicten disposiciones proteccionistas en favor de los empleados de Comercio. A su solicitud acompañó una certificación en la cual consta la autorización que se le ha conferido para llevar a cabo esta gestión. Pasó al archivo.

VI)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, leyó y puso a debate la redacción del Decreto N° 13, de esta fecha, por medio del cual se prolonga el Estado de Sitio en toda la República. Fué aprobada sin observaciones.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y quince minutos; faltando con licencia los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Coto Bonilla, procurador Escobar, doctor Gómez, Vargas y Vásquez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vidal Severo López,
Tercer Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 229. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor Carlos Muñoz Barrillas, Jefe del Departamento de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional, con funciones de Médico del personal de Planta de dicho Ministerio, en sustitución del señor doctor Luis A. Macías, que pasa a otro puesto de la Administración Pública y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor doctor Muñoz Barrillas devengará el sueldo del Presupuesto desde el día 1º del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 230. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Benjamín Valencia, 2º Jefe del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional, cuya plaza se encontraba vacante por haberse le cancelado su nombramiento al señor Capitán Héctor Montalvo, con fecha 13 del mes en curso. El señor Capitán Valencia, devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Ayudante del Regimiento de Artillería; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de mayo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 697. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Gumerinda Peña Rivas, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Oratorio", jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 23 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a partir del 25 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 382, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 698. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Luz González de Domínguez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Respaladero", jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 20 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a partir del 11 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 63, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 700. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Matilde Flores Viera de Sánchez, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º y Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 1º de mayo próximo, inclusive; nombrándose sustituta interina a doña Angela v. de Herrera, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 9, Subnúmero 202, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 701. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Cándida Mejía de Arias, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Honduras" de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 17 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de setentiocho colones treintidós centavos (₡ 78.32), con cargo al Art. V—574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la Srta. Ruth Romero Mena, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 231, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la Pagaduría citada. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 702. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta Deportiva Departamental de San Miguel, de la manera siguiente:

Presidente, don Gustavo A. Ríos.
Tesorero, don David Damas.
Secretario, don Salvador Valencia.
Primer Vocal, don Manuel Mayora Sotelo.
Segundo Vocal, don Raúl Bucaro.

Se rinden expresivos agradecimientos a las personas que integraron la Junta Deportiva saliente y se excita atentamente al patriotismo de los nombrados en el presente Acuerdo, para que se dignen aceptar ad-honorem, los cargos que por el mismo se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 143. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer de la Subsecretaría de Fomento a don Salvador Cartagena, en sustitución de don Carlos Ventura, quien pasa a otro puesto del Ramo. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que de conformidad con el Art. 25, Partida Nº 18 le pagará la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 141 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 281. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1944.

Vista la solicitud del Dr. Carlos Peralta Lagos, relativa a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del primero del corriente, en su concepto de Cirujano Dentista del "Asilo Salvador" (Hospital Psiquiátrico), el Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Dirección respectiva y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias y Art. 54 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: acceder a lo solicitado; y nombrar para el desempeño del referido cargo, durante el tiempo de que se hace mérito, al doctor Andrés López, quien devengará el sueldo que fija la Partida Nº 7 del Art. 144, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 17. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 14, emitido con fecha 11 del mes de abril del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 85, Tomo 136 del 19 del mismo mes, por el cual se le concedía licencia al señor don Ma-

nuel Chávez Viaud, para ir a hacer estudios y prácticas Agrícolas al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América y en vista de que el señor Chávez Viaud, no hizo uso de ella, se autoriza a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que pague a los señores Manuel Chávez Viaud y Armando Chávez Viaud, los sueldos que les corresponde durante el presente mes de abril en concepto de Ayudantes del Departamento Agronómico y del Departamento Botánico y Entomológico, respectivamente, del Centro Nacional de Agronomía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 33.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se *Acuerda*: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al señor Antonio Martínez Quijano, en su concepto de Portero del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, la suma de cincuenta colones (@ 50.00), por sueldo que le corresponde en dos meses, contados del 15 de marzo último al 14 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 8 y 10, de fechas 15 de marzo y 15 de abril recientes, publicados en los Nos. 85 y 93 del Diario Oficial, Tomo Nº 136.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 678.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1º de mayo de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal b) del Artículo 64 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, *Acuerda*: designar Refrendario de los Cheques que emita el Encargado del Fondo Circulante de la Dirección General del Presupuesto al Inspector de Construcciones y Reparaciones de la misma Dirección.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Esteban Láinez Rubio, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

POLIMENTOL

Consiste la marca en la palabra "POLIMENTOL", ya sea sola o con otras leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del mo-

do o modos que se estimen convenientes, sobre sus empaques, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: un producto químico-farmacéutico en forma de especialidad. En relación con el uso de esta marca el solicitante se reserva: 1a. El uso de denominación "POLIMENTOL" sola o con otras; 2a. La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición del letrero; 3a. la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y 4a. la aplicación idiomática de la denominación "POLIMENTOL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "POLIMENTOL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1537. 3—29—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Rafael López, Procurador Judicial, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de los señores Abbott Laboratories, del domicilio de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

FUNGICIN

Consiste la marca en la palabra "FUNGICIN", escrita en letras de cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente; y sirve para distinguir y proteger: preparaciones medicinales y farmacéuticas que elaboran los solicitantes en el lugar de su residencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1501. 3—28—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Rafael López, Procurador Judicial, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de los señores Abbott Laboratories, del domicilio de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

DESOXYN

Consiste la marca en la palabra "DESOXYN", escrita en letras de cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente; y sirve para distinguir y proteger: preparaciones medicinales y farmacéuticas que elaboran los solicitantes en el lugar de su residencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1501. 3—28—IV—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Rafael López, Procurador Judicial, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de los señores Abbott Laboratories, del domicilio de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América; solicitando se registre a favor de su poderdante

tes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

DIASONE

Consiste la marca en la palabra "DIASONE", escrita en letras de cualquier tipo, forma, color o tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente; y sirve para distinguir y proteger: preparaciones medicinales y farmacéuticas que elaboran los solicitantes en el lugar de su residencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1501. 3—28—IV—44.

TITULOS

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Adriana Aguirre, de veintiocho años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, con su cédula de vecindad No. 360.205, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón "El Durazno", de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, de extensión superficial, cultivado con café, sin carga real que le afecte, superficie planificada, lindante: al Norte, con finca de Andrés Arturo Arévalo, madreado del colindante de por medio; al Oriente, con finca de doña Elena Borja de Magaña, quebrada seca de por medio; al Poniente, con finca de Raúl Aguirre, camino vecinal de por medio; y al Sur, con finca de María Cáceres viuda de Borja, madreado de la colindante de por medio. En el predio descrito está construido un rancho de lámina, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Elena Borja de Magaña que es del domicilio de la ciudad de San Salvador.

Quien se crea con derecho preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las once horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Rómulo Castañeda, Srío.

No. 1508. 3—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Esteban Esquina Santos, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano situado en el barrio "El Calvario", de esta población, que posee quieta y pacíficamente hace más de treinta años y mide: al Norte, cuarenta y tres metros veinte y siete centímetros, con María Marcos Vásquez y Paulino Ramírez, cerco de tirabuzón en medio; al Sur, treinta y nueve metros, setenta centímetros, con Juan Santos, cerco de tirabuzón de por medio; al Oriente, doce metros sesenta centímetros, linda con Daniel y Encarnación Santos, mojoneros de quilito de por medio; y al Poniente, trece metros sesenta centímetros, con finca de Teresa Morán calle ronda en medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona ni está en proindivisión. Lo estima en cuarenta colones; los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Morán que es de Ahuachapán. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan F. Mendoza C.—G. Flores, Srío.

No. 1513. 3—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fortunato Bayona, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido, de setenta áreas de extensión, situado en el punto El Zapote, cantón Las Minas, de esta jurisdicción; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Martina Jaimes y lo estima en doscientos co-

lones, siendo los colindantes de este domicilio. Tiene por linderos los siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Nicolás Jaimés, representada por Félix Jaimés; al Norte, con predio de Sabino López; al Poniente, con el de Juan Jaimés; y al Sur, terreno de Antonia Palacios; está circulado por mojoneros de árboles propios, a excepción del Poniente que son del colindante. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepecque, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—I. C. Jaimés.—F. Sánchez G., Srío.

No. 1510. 3—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Ibáñez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin nombre conocido, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, de once manzanas de extensión superficial, o sea siete hectáreas setenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Alberto Salazar, cercos de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Bartolo Hernández, Manuel Rivas y Teresa Ibáñez, cerco de piña y una quebrada de invierno de por medio; y al Sur, con terreno de Alberto Salazar cerco de alambre y piña de por medio; este terreno se dice que correspondió a los extinguidos ejidos de Chalatenango.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, primero de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco A. Durán.—J. Herrera M., Srío.

No. 1511. 3—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Esteban Acevedo Corea, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y portador de su cédula de vecindad No. 2,165, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Centro", de esta villa; el solar está cultivado de árboles frutales y de construcción, teniendo los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Encarnación Orrego, cerco de alambre y palo pique en medio y mide treinta y dos metros cuarenta centímetros; al Norte, con solar de Jorge Abdullio Espinola, cerco de alambre y brotones en medio y mide diez y nueve metros treinta y ocho centímetros; al Poniente, con solares y casas de Camilo y Lucía Acevedo, calle pública de por medio y mide treinta y siete metros sesenta y siete centímetros; y al Sur, linda con solar de Encarnación Orrego, separados por pared de casa y cimientado de trascorral; la casa es de tejas sobre paredes de adobes y horcones, mide de largo ocho metros por ocho de ancho inclusive el corredor interior; este inmueble no es predio sirviente pero sí dominante del predio del rumbo Oriente, no tiene ninguna carga real ni proindivisión, siendo los colindantes de este vecindario y se estima el inmueble en trescientos colones y el interesado lo hubo por compra a Casimira Corea. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera.—J. Flores R., Srío.

No. 1509. 3—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora María Magdalena Góchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, que estima en cuatrocientos colones, que hubo por compra a Regina Solís, ya difunta, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y que unida su posesión con la de la Solís, tiene más de veinte años consecutivos de poseer el inmueble, de buena fe, quieta y pacíficamente. El fundo en junto mide y linda: al Oriente, cincuenta y cuatro metros veinte centímetros, con predio de don Abel Ortiz Velasco, pared de éste en medio, con excepción de diecisiete metros cincuenta y tres centímetros de esta pared que es medianera con el predio descrito; al Sur, diecisiete metros treinta y cuatro centímetros, calle en medio, con solar de Fernando Ruiz y casa de Marueta Ruiz; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de María Caballero y solar de Carmen y Dionisia

Romero, estando representada la sucesión de María Caballero por Indalecio y Carlos Rivera, mediando por este rumbo cincuenta y tres metros setenta y seis centímetros; y al Norte, nueve metros cuarenta y siete centímetros, con solar de Luciana Blanco viuda de Betancourt, pared de ésta en medio. El inmueble no está en proindivisión, no le pesa ningún gravamen, no es sirviente, pero sí, en la parte de la pared medianera es dominante con el predio del señor Ortiz Velasco. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 1535. 3—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Salvador Mejía, de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértiles, cultivados en parte con café, árboles frutales y plátano, situados: el primero, en el lugar llamado "El Pezote", de esta jurisdicción, de nueve hectáreas y seis áreas de capacidad, y linda: al Poniente, con terrenos de la sucesión de Cesárea Vanegas y María Mejía; al Norte, con terrenos de Francisca Rosales y Rafael Morales; al Oriente, con terrenos de Virginia Aldana y Salvadora Orantes; y al Sur, con terrenos de Macario Mejía, sucesión de Salvador Mejía y Jesús Rosales. El segundo terreno sito en los suburbios del rumbo Oriente, de este pueblo, de una hectárea y noventa y cuatro áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Eleodoro Aldana y Juan Amaya; al Norte, con terreno de Cruz Rosales; al Poniente, con terreno de José Vanegas; y al Sur, con terreno de José Vanegas y Rafael Morales. Ambos terrenos pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población; los ha poseído de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción por más de diez años, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona; estima el primero en dos mil colones y en doscientos colones el segundo y todos los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Anaquito, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gerardo García.—Leoncio Ríos, Srío.

No. 1538. 3—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Juana García, de veintiséis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, midiendo el solar: al Oriente y Poniente, ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros; y al Norte, y Sur, trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros, lindando: al Oriente, calle de por medio con solar y casa de María Rodríguez; al Norte, con solar y casa de Juan Ramón Bonilla, cerca de piña en medio; al Poniente, con solar de la casa de Mariana Gracias, que fué de Ramón Gracias, mediando pared de adobe; y al Sur, con solar y casa de Delfina Huevo de Abrego, que antes fué de Mariana Gracias. Lo adquirió por compra a Rosario Chávez, de este domicilio, que aún vive, estimándolo en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Delfina Huevo de Abrego, que es del de San Salvador. Se hace saber para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leopoldo López P.—J. M. Rochac, Srío.

No. 1562. 2—2—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal don Francisco Segovia Mejía, de cuarenticinco años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado "Jagual", de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Oriente, con el de doña Irene Sol de Monterrey, seiscientos veintiocho metros veintisiete centímetros; al Norte, con el que fué de Justo Argueta, hoy de Reyes Cedillos, doscientos

sesentiocho metros dieciséis centímetros; al Poniente y Sur, con los del doctor Francisco Rivas Laguardia, con el Poniente, callejón de por medio, quinientos ochenta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros. Sobre el inmueble descrito no pesan cargas reales o derechos que pertenezcan a terceros y los colindantes son de los siguientes domicilios: la señora Sol de Monterrey del de San Salvador; don Reyes Cedillos de éste; y el doctor Rivas Laguardia del de Usulután. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las doce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.

No. 1565. 2—2—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Catalina Hernández, de cuarentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un predio urbano, el cual contiene un rancho de tejas y que tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, en una línea formada de tres tiros, midiendo el primero, catorce metros, mojoneros esquineros una piedra y un izote, colinda con casa de Josefina Avalos, el segundo mide once metros treinta y ocho centímetros, línea algo curva con predio de la misma Avalos, mojoneros un izote, y el tercero mide diez metros sesenta y cuatro centímetros, con propiedad de Juana Otero, alambrado propio de la colindante, mojoneros esquineros una piedra; al Poniente, en dieciséis metros, línea algo curva, con propiedad de Santos Otero, alambrado propio del colindante, mojoneros esquineros izotes; Norte, en treinta y dos metros, calle pública de por medio, quedando al otro lado terreno de Juan López, mojoneros esquineros izotes y alambrado propio del terreno que se describe; y al Sur, en línea también algo curva, mide cuarenta metros quince centímetros, con terreno de Juana Otero, alambrado propio de la colindante, mojoneros: piedra e izote. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie, lo aprecia en ciento cincuenta colones, está situado en el barrio Paleca de esta villa, los colindantes son de este domicilio, menos Santos Otero, que es de San Salvador, y lo adquirió por compra a Rita Gutiérrez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.

No. 1572. 2—3—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad Saravia, de cuarentidós años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de tres manzanas de capacidad, situado en el "Pian del Pito", cantón Potrero, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Indalecio Bonilla, de un mojonero de piedras y en línea de Sur a Norte, pasando por la punta de unas cercas de piedras, que una está en la falda de una loma, la otra en la cima de la misma loma y tomando ladera abajo de dicha loma se llega a otra cerca de piedras y siguiendo la línea de ésta se llega a una cerca de alambre; y al Norte, en línea recta, atravesando tres lomas, hasta llegar a un salto de un chorro de agua y siguiendo la misma línea, se llega a un camino vecinal, cercas de piña de negro, brotones y de alambre espigado del colindante y quebrada seca de por medio; al Poniente, linda con terrenos del mismo Indalecio Bonilla y Rosalío Flores, camino vecinal, una parte de quebrada seca y otra de agua de por medio; y al Sur, con terreno de José Fernández, barranca natural de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Clemencia Carlos, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión y lo estima en sesenta colones. Los colindantes Rosalío Flores y José Fernández son de este domicilio e Indalecio Bonilla del domicilio de Yoloaquin. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, a las once horas cuarenticuatro.—Trinidad Sánchez.—Carlos L. Villalobos, Srío.

No. 1561. 2—2—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Francisco Vilanova Kreitz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, cédula de vecindad No. 9913, de aquella ciudad, solicitando como apoderado de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola, denominada "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", de aquel domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón "El Conacaste", de esta jurisdicción, de la capacidad de tres cuartos de manzana o sean cincuentitrés áreas y media, cultivo de árboles de café, fértil, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la Sociedad solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan de León Mejía, cerco de tunas del colindante; al Poniente y al Sur, con terrenos de la misma Sociedad interesada, calles de por medio. Este terreno lo hubo la Sociedad solicitante por compra que hizo a Alejandra Barrios; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero ni hay proindivisión, lo posee desde hace más de quince años, quieta y pacíficamente y lo estiman en quinientos colones. Se avisa para los efectos de ley. El colindante es de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las quince horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 1595. 2-4-V-44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Braulia Hernández, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Luis Mariana, de esta Jurisdicción; solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico y fértil, de origen ejidal, de los linderos y medidas: al Norte, noventa y tres metros cincuenta centímetros, con terreno de José Angel Estrada y Leonardo Azcúnaga, brotones de varias clases; al Oriente, setenta y tres metros, con terreno de Hernán Iraheta, brotoneado de varias clases; al Sur, noventa y tres metros, con terreno de Francisco Hernández; y al Poniente, setenta y tres metros, con terreno de Nazaria Hernández, habiendo en éste y en el anterior rumbo, brotones también de varias clases, todas las líneas son rectas, teniendo por el lindero Poniente, establecida una servidumbre de tránsito de tres metros trescientos cincuenta y cuatro milímetros de ancho que se extiende de Sur a Norte por todo el rumbo citado para dar salida a los terrenos de Francisco y Salvador Hernández que no la tienen. Dicho inmueble lo adquirió por compra que de él hizo a su abuelo Bonifacio Hernández, ya fallecido y no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes Hernán Iraheta, de San Salvador y José Angel Estrada y Leonardo Azcúnaga, de Apopa, y los demás de este domicilio, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alonso Marroquín.—F. Porras, Srío.

No. 1500. 3-28-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Enrique Eduardo Campos, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor, de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros, con solares de Rosa Rodas y Encarnación Girón, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con solar de Petronia Gámez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, trece metros, con solar de Miguel Segovia, cerca de pifa de por medio; y al Sur, treinta metros, con solar de doña Ana Julia Rosales viuda de Molina, cerca de cardón de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, lo estima el interesado en cien colones, quien lo hubo por compra que le hizo a doña Bernarda Salazar de Reyes, conocida por Bernarda de Re-

yes, del domicilio de San Salvador, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Canales C.—J. E. Cárdenas, Srío.

No. 1506. 3-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Roque Rodríguez, se ha presentado solicitando título de dominio de tres terrenos rústicos, que no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión; situados en el cantón Tehuista Abajo, de esta jurisdicción. El primero de diecisiete áreas de superficie, lindante al Oriente, terrenos de Carmen Mejía; Norte, terrenos de Perfecto Amaya, calle de por medio; Poniente, terreno de Angela Valle, río del Diablo de por medio; y al Sur, terrenos de Carmen Mejía. El segundo de setenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, terreno de Clotilde Rodas; Norte, terrenos de la misma Clotilde Rodas; Poniente, terrenos de Trinidad Valle y Pedro de Paz, línea quebrada; y al Sur, terrenos del solicitante y Froilán Miranda, calle en medio. El tercer terreno de treinta y cinco áreas de superficie, lindante: Oriente, terreno de Froilán Miranda; Norte, terreno de Pedro de Paz, calle en medio; Poniente, terreno de Abraham Bonilla Pineda, río de Guizculapa de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Froilán Miranda, cerco de alambre de por medio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, abril diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Anto. Guevara.—Juan Calero G., Srío.

No. 1507. 3-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Estebana Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Centro, de esta villa, y sus linderos son: al Oriente, con predio Municipal; al Norte, con solar de la interesada; al Poniente, con solar y casa de Antonio Castillo; y al Sur, con solar y casa de Magdalena Paz. Este predio es de la extensión de un cuarto de manzana. Lo hubo por compra que hizo a Gerardo Mariana; dicho predio no es dominante ni sirviente ni hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyutitán, tres de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Navarrete.—Ante mí, J. A. Orellana, Srío.

No. 1598. 2-4-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Joaquín Sánchez, mayor de edad, Contador Público, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio Cisneros, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Norte, veintiséis metros ochentinueve centímetros, con casa y solar de Florencia viuda de Villada y terreno de Salvador Ventoza Velásquez; al Poniente, veintinueve metros ochentinueve centímetros, con terreno y casa de Ricardo Artiga y con el de Francisco Cárdenas, que antes fué de María Martínez; al Sur, veinticuatro metros treinta y cuatro centímetros, con calle Municipal, de por medio, predio de Joaquín Alfredo Sánchez; y al Oriente, treinta y cinco metros, cinco centímetros, casa y terreno de Abraham Díaz y el de José Roscala; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por compra a Simón Melara, quien fué mayor de edad, negociante, de este domicilio; los colindantes son de este domicilio y lo estima en novecientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 1619. 2-5-V-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas diecinueve de agosto y diecisiete de septiembre últimos, con beneficio de inventario, se tuvieron por aceptadas las herencias abintestato de Simeón y Hermenegilda Pérez, fallecidos, el primero, el veintisiete de enero de mil novecientos veintisiete, y la segunda, el veintitrés de octubre de mil ochocientos noventa y tres, en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, de parte de Reyes, Ambrosio, Santos León, Antonia y María Félix, todos de apellido Pérez, como hijos legítimos del primer causante y como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía en la misma sucesión a Clemencia Pérez, cónyuge sobreviviente del expresado primer causante, y en cuanto a la segunda causante, por derecho de transmisión de su padre legítimo Simeón Pérez, quien fué hijo legítimo de Hermenegilda Pérez, y como cesionarios de los derechos que en la sucesión de ésta le correspondían por derecho de transmisión a Clemencia Pérez, cónyuge sobreviviente de Simeón Pérez, quien falleció sin aceptar la herencia de su madre Hermenegilda Pérez; a todos los aceptantes se les nombró administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los catorce días de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1520. 3-29-IV-44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día ocho del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicente Abarca, fallecido a las dos horas del día veinticuatro de enero del año en curso, en el cantón "El Pajal", jurisdicción de San Juan Nonualco, lugar de su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos María Santos, Hipólito, José Máximo, María Nicolasa, Inés, Carmen, José Aureliano y Guadalupe, todos de apellido Abarca, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 1522. 3-29-IV-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dieciséis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Macaria de los Santos Galdámez viuda de Salazar, la herencia intestada que a su defunción dejó don Celestino Salazar, fallecido el trece de febrero de mil novecientos treinta y uno en el cantón Portezuelo, de esta jurisdicción, su último domicilio; en concepto la aceptante de cónyuge sobreviviente del causante. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz. T. H. Valencia, Srío.

No. 1523. 3-29-IV-44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete de enero del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de don Jesús Herrera, fallecido el día nueve de noviembre del año próximo pasado de parte de su hija natural Elva Oralia Herrera Escalante, representada por su madre ilegítima doña Clotilde Escalante y se nombra interinamente a la aceptante administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los cu-

radores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hlobasco, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Navarrete.— Fermin Rivas, Srío. No. 1524. 3—29—IV—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Nicolasa Flores viuda de Villatoro, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo Lisandro Villatoro, fallecido en la ciudad de San Alejo, su último domicilio a las cinco horas del día veintisiete de marzo del año en curso.

A la señora viuda de Villatoro se le ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.— J. A. Vallecillos, Srío. No. 1525. 3—29—IV—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día trece de abril del corriente año; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Francisco Martínez Alvarenga, la herencia, intestada, que a su defunción dejó su hija legítima María Ubalda Martínez, conocida por María Ubalda Martínez Alvarenga, fallecida, en la población de San Alejo su último domicilio, el día cuatro de noviembre del año próximo pasado.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación, interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.— J. A. Vallecillos, Srío. No. 1526. 3—29—IV—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución del quince del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Froilana Castellanos Flores, conocida también por Froilana Castellanos Vásquez, Froilana Castellanos de Arbúes y Froilana Castellanos viuda de Arbúes, fallecida en el cantón Guamo, jurisdicción Tepecoyo, el diez de diciembre de mil novecientos cuarentiuno, de parte de Coronada Medina, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha herencia correspondían a Pablo Castellanos, hermano de la difunta, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—J. A. Castro R.— M. A. Villacorta R., Srío. into. No. 1539. 3—29—IV—44.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada el diecisiete corriente, se ha declarado heredero intestado con beneficio de inventario de los bienes que dejó Cupertino Chicas o José Cupertino Chicas quien falleció en la villa de Polorós el treinta de marzo de mil novecientos treinta al señor Eulogio Chicas en carácter de hijo legítimo del causante. Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío. No. 1529. 3—10.—V—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado de fecha trece de este mes se han declarado definitivamente herederas de Antolín o José Antolín Arias, a María Leticia o María Elección Nómez viuda de Arias y a la menor María Alis Arias, en concepto de esposa e hija legítima, respectivamente del causante; y se les ha conferido, a la primera por sí y a la segunda por medio de su representante, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.— Franco C. Liévano, Srío. No. 1530. 3—29—IV—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de ayer se ha declarado heredero abintestato, sin beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Indalecio Crespín, fallecido el nueve de agosto de mil novecientos treinta y seis en el cantón La Lima, jurisdicción de Huizúcar, a Liborio de Jesús Crespín, en concepto de hijo legítimo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco A. Barriere.— J. A. Peraza F., Srío. No. 1593. 2—4—V—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las dieciséis horas y cuarto del día diez y ocho del corriente, han sido declarados herederos abintestato de José Fidel Serrano, quien fué conocido por Fidel Serrano, fallecido en Tejutepeque, de donde fué domiciliario, el treinta y uno de octubre del año recién pasado, su cónyuge sobreviviente, Rosalía Juliana Peña Cornejo, conocida por Rosalía Peña Cornejo, por derecho propio y sus hijos legítimos, Julio César, Abraham Fidel, Sabino Marcial, Juan Esteban, Mauro Alberto, José Francisco, conocido por Francisco y Viviana Rosalía, los siete de apellido Serrano, por derecho propio y como cesionarios del derecho hereditario que le pertenecía en dicha sucesión a Rosalía Vides viuda de Serrano, como madre legítima del referido causante y se confiere a dichos herederos la administración y representación legal definitiva de esa sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Hlobasco, a las quince horas del día veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermin Rivas, Srío. No. 1594. 2—4—V—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de dueño y fierro desconocido y previos los trámites de ley, se anticipó la venta en pública subasta de una mula bermeja parda barriga blanca, de media vida, herrada con fierro de numeración progresiva; dicho animal fué presentado por el señor don Santos Borja por causar perjuicios en sus cementeras. Subasta verificada el veintiséis del actual, y hecha la liquidación correspondiente quedó un sobrante líquido de sesentinueve colones setenticinco centavos, los que quedan en depósito en la Tesorería Municipal para los efectos consiguientes. Dicho semoviente fué subastado en la suma de ochentisiete colones a favor de don Encarnación Reyes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Aldaldía Municipal: San Juan Tepezontes, abril veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Trinidad Rosas.— F. Villalta, Srío. No. 1599. 2—4—V—44.

La Administración del Cementerio de Santa Ana avisa a los interesados: que procederá a la exhumación de restos en sepulturas comprendidas en los períodos de siete años, de fábrica de segunda clase, de párvulos, que a la fecha no han sido refrendadas.

Cuadro Número 19 del 9 de Mayo al 5 de Julio de 1929.

Felipa Alcántara, Isabel Rojas, José Asunción López, Juan Grijalba, José Luis Murcia, Rosalía Jesús Orellana, Elisa Guerrero, Julio César Gómez, Francisco Palomo, Manuel Hernández, Cecilio Cristóbal Gómez, Oscar A.

Morán, Dolores Núñez, Ana Lucero, Encarnación Calderón, Eduardo Arturo Erazo, Gregorio Angel Torres, Juana Otilia Escarate, Edith Galdámez, Antonio Luna, Aristes Linares, Santiago Salvador Valdéz, Rosa González, María Carmen Trujillo, Ana Hilda Argumedo, María Julia García, Blanca Elia Menéndez, Tomasa López, Belia Josefina Núñez, Juana Martínez, Raquel Melgar, Oscar Armando Morán, Pedro Humberto Jiménez, Víctor Manuel Aguirre, Rosa Virginia Campos, Jorge Alberto Moreno, Marcos Galicia, Olivia Arbíz, Marta Contreras, Concepción Reyes, Ana Lucía Rivas, Oscar Barahona, Juana Hilario López, María Magdalena Zepeda, Margarita Barrera, Jorge Alberto Duarte, Baldomiro Guerra, Felicitia Antonia Aguirre, Hilario Arévalo, Manuel Alfonso Caballero, Francisco Rivas, Tomás Rodríguez, Exaltación Barrillas, Otilia Aguilar, Antonio Martínez, Graciela Jesús Flores, Angel Muñoz, Lidia Países, José Elías Chávez, Rodolfo López, Félix Magaña, Jorge Alberto Escobar, Manuel Herrera, Ana Rosalía Ramírez, María Elsa Escobar, María López, Santiago Girón, Francisco Bernal, Víctor Alfredo Elena, Manuel Jesús Zalcaña, Teresa López, Carlos Trinidad Guerrero, Arturo Nuila, Lucinda Garay, Napoleón Delgado, Margarita Ceballos, Francisco Campos, Zoila Margarita Escobar, Víctor Manuel Linares, Miguel Angel Gálvez, Rosendo Armando Vásquez, Rosalio Andrés Perdomo, Audelina Pleitez, Arnoldo Ruiz, María Rodríguez, José Efraín Ortiz, Carmen Perdomo Mejía, Juan Ramos, Francisca Ayala, Juan Rodríguez, Arturo Aguilar, Mercedes Blanco, Juan Medina, Daniel Villalta, Efraín Méndez, Francisco Aguilar, Zoila Ester Gaspar, Francisco Aruturo Corado, Félix Rafael Barrillas, Leonidas Morán, Ana María Meza, Francisco Javier López, Victoria Cruz, Cristina Castañeda, Irma Calderón, Juan Martínez, Guillermo Acevedo, Isabel Miranda, Carlos Alberto Alas, Carlos Vásquez, Victoria Guerra, Berta Coto, José Gilberto Mezquita, Tomás Aquino, Paulina Rosales, Concepción Jiménez, Napoleón Gavidia, Antonia Campos, Marcelino Barahona, Emma Mejía, Berta Huelzo, Carlos Cano, Juan Francisco Olmedo, Gilberto Cuéllar, Ernesto Rauda, Jorge Alberto Mena, Margarita Melara, Marcelina Martínez, Manuel Mena, Isidro Chávez, María Otilia Palomo, José Luis Acuña, Juan Jaco, Juana Barrientos, Luis Rivas, María Osorio, Luz Rebollo, Juan Andrés Marín, Gustavo Barahona, Leonor Grijalba, María Dolores Martínez, Santos Zometa, Pedro García, Ofelia Hernández, José Santos Álvarez, Plácido Víctor Palma, Reginaldo Cerna, Francisco Mazariago, Pablo Chavez, Margarita Flores, José Alfonso Belloso, Ramón Sánchez, Francisco Martínez, Gustavo López, Victoria Morales, Alfonso Mancilla, María Ester Salazar, Alejandro Argueta, Dolores Figueroa, Margarita Henríquez, Alfonso Flores, José Velásquez, Mercedes Ruano, Petrona Hernández, Juana Toledo, Anita Zepeda, José Posadas, María Leonor Arana, Rosenda Toledo, Adán Quevedo.

Cuadro Número 20 del 5 de Julio al 30 de agosto de 1929.

Pablo Rodríguez, Julián Regulado, José Alvarado Solís, Roberto Burgos, Luis Moreno, María Dora Vásquez, Pedro Jesús Rivas, Paula Cruz Escalante, Ventura Angel Barrios, María Concepción Martínez, Celestino Antonio Linares, Francisca Marroquín, Julio Belloso, José Antonio Martínez, Rosa Lidia Zavaleta, Carlos Cuéllar, Félix Martínez, Rafael Morán, Hortensia Magaña, Camila Arévalo, Juan Mena, Roberto Antonio Calderón, Tomás Morales, Rufina Amelia Linares, Tomás Cisneros, María Carmen Barrera, Ana Margarita Melara, Fernando Hernández, Rosa Zepeda, María Julia Viana, María Anita Ramírez, Rosa Vásquez, Teresa Jesús Vásquez, Carmen Rivera, Marta Lidia Martínez, Rosalio González, Roberto Carías, Enrique Murcia, Carmen Arteaga, Enriqueta Carmen Mayorga, Miguel Angel Ramirez, Matco Jesús Herrera, Roberto Esteban Orellana, Eva González, Juana Aguirre, María Alicia Gutiérrez, José María Campos, José Antonio López, Simón Jesús López, Amanda Julia Arteaga, Guadalupe Ruiz, Mario Atilio Nuñez, Héctor Acosta, Juan José Martínez, Herculeano Vásquez, Maximiliano Antonio Rodríguez, María Ester Cabrera, María Magdalena Díaz, Paula Carmen Vega, Teresa Jesús Mezquita, Petrona Hernández Díaz, Raúl Rivas, Pablo Morales, Berta Alicia Duarte, Rigoberto Mejía, María Margarita Mejía, Engracia Segovia, Zoila Tejada, Juan Elías González, Alejandro Pérez, Ricardo Monzón, Roberto Aguilar, Matilde Alarcón, Berta Alicia Cortéz, Santiago Antonio García, Rosalina García, Emilia Arce, Carlos Humberto Tobar, Ventura Avilés,

Mario Landaverde, José Cruz Hidalgo, Justo Rufino Jovel, Juan Escobar, Angela Ramos, Antonio Arturo Moreno, Jerónimo Mancia, Dora Rosario Arbizú, María E. Dueñas, Juan Manuel Avilés, María Luz Orcilana, Rosa Lidia Rodríguez, Camila Alarcón Arteaga, Margarita Corado, Gloria Peña, Manuel Jesús Chicas, Juana Celia Lucha, Pedro Policiano Portillo Vicente Morales, Salvador Rodríguez, Cástulo Rodríguez, Juana Herrera, Juan Carranza, Elsa Eva Jesús Regalado, Isabel Madrid, Moisés Figueroa, María Paz Diaz, Humberto Ortega, Víctor Manuel Jovel, Abdón Arriola, Zoila González, Rosa Rivas, María Magdalena Chacón, Felipa Angela Plcitéz, Reyes Tomás Linares, Manuel Guevara, María Emilia Centeno, María Contreras, Mía Victoria Martínez, Jorge Méndez, Félix Antonio Contreras, Tránsito Reyes, Francisca Acevedo, José Santos Guevara, Julián Coto, Carmen Mendoza, Bernardino Acevedo, María Domínguez García, Rosa Heila Martínez, Bertila Acevedo, Crescencio Calpeño, Berta Rodríguez, Julia Zaldaña, María Martínez, Salvador Rojas, Armando Mayorga, José Raúl Granados, Alberto Pacheco, Francisco Castillo, Francisco Reyes, María Carmen López, Andrés Rivera, Zoila Martínez, Zoila Esperanza Morales, Otilia Ramírez, Arturo Esquivel, Francisco Henriquez, Rosa Acosta, Jorge Adalberto Escobar, Juana Tachum, Alfonso Sigüenza, Juan José Rodríguez, Margarita Portillo, Nicolasa Figueroa, Felicitia Miranda, Julián Genaro Quezada, Hermínia Montes, Felipe Mendoza, Manuel Alonso Ramos, Juan Vásquez, Tomás Ramos, Gilberto Castro, Verancia Sánchez, Santos Arriola Guerrero, José Daniel García, Juan Jesús Alfaro, Antonio Aguirre, Nieves Venancio Morán, Juan López, Santiago Castillo, José Luis Cornejo.

Cuadro Número 21 del 31 de agosto al 20 de noviembre de 1929

Cesareo Méndez, Carlos Orozco, Elisa Jaco, Juan José Estrada, Raúl Hernández, Segunda Morales José Nicolas Cabrera, Juan Ramírez, Lidia Ayala, Pablo Alfaro Avilés, Basilia Guerrero, Lidia Aquino, Dora Morales, Julia Graciela Miranda, Otilia Vásquez, Zoila Flores, José Antonio Flores, José Luis Mejía, Concepción Parédes, Juan Dios Ibarra, Héctor Angel Montes, Berta Alicia Trigueros, Juana Paredes, Margarita Barahona, Octavia Valles, Romualda Sánchez, Marta Lidia Repreza, Marcelino Rodríguez, Clemertina Morán, Cristóbal Flores, Reyes López, Licia Contreras, Juan Jesús Arévalo, Juana Eva Martínez, María Celia Brito, Simeón Romero, María Audelina García, Anastacia Emma Ortcaga, María Otilia Rosales, Ricardo González, Benjamín Valle, Isabel Coloco, María Elisa Vides, Juana Amaya, Pedro Santos Cornejo, Virginia Linares, Candelario Ruano, Jerónimo Mancia, Salvador Zaldivar, Josefina Castrc, Juana García, Juan López, María Guevara, Oscar Guevara, José Luis Reyes, Angel Angeles Rodríguez, María Salomé Flores, Audelina Guevara, Angel Cuéllar, Rosa Emma Arteaga, Juan Contreras, Emilio Antonio Rodríguez, Catalina Gómez, Ricardo Rodríguez, Antonio Carranza, Ana Teresa Jesús Quijada, Rafael Díaz, Clara Luz Regalado, Amanda Blanco, Manuel Barrientos, Jorge Alberto Aragón, Elsa Cándida Uceda, Rubén Valle, Santiago Antonio Reinos, Manuel Jesús Jaco, Luz Angelina Pimentel, Miguel Angel Sandoval, Raúl Gallardo, José Antonio Mejía, Francisco Aguirre, Francisca García, José Fernando Publí, Rogelio Jesús Solíz, Paulino Coto, Juana González, Pilar Sandoval, Pablo Acevedo, Zoila Burgos, Zoila Lidia Aragón, Gonzalo Consuegra, Francisco Javier Zavaleta, Francisca Guevara, Oscar Ramos, Félix Díaz, Marco Antonio Ramírez, Isidora Avilés, Lidia Galindo, Anita Montenegro, Jorge Alberto Morales, Adán Martínez, Rosalina Navas, Miguel Angel Arévalo, Julio César Boquín, Manuel A. Escobar, Moisés Medina, Florentino Cea, Josefina Pimentel, Petrona Padilla, Rigoberto Argumedo, María Escalante, Rafael Angel Martínez, Rafael Enrique Francia, Berta Alicia Villalta, Juana Fuentes, Josefina Cardona, Inés Delgado, José Luis Montroy, Emilia Marroquín, María Enriqueta Reinos, Rosa Guirola, Zoila América Zavaleta, María Carmen Linares, Santos Istacuy, Julio César Chacón, Felicitiana Jaco, Jesús Escoto, Marta Lidia Jirón, Juana López, Rosa Linares, Manuel Jesús Martínez, Fidel Linares, Juan José Andaluz, Angela Vásquez, Zoila Magdalena Castillo, Juan José Pineda, Graciela Guerra, León René Montalvo, María Angela Erazo, María Petrona Martínez, Santos López, Rubén Aguirre, Miguel Fuentes, Juan Antonio Méndez, Berta Alicia Escobar, Ana Alicia Olmedo, Juan Felipe Landaverde, Manuel Calderon, Petronila Osorio, Virginia Jesús Méndez, Victoria Martínez, Isabel Fuentes, Felicitia Caceros, Margarita Aguilar, Alejan-

dro Salguero, Graciela Martínez, Aureliano Arce, Emilio Estrada, María Rivera, Ana Margarita Godínez, Ercilio Cuéllar, Rosa Amelia Murcia, Alfonso Vásquez, María Ramos Villalta, Hilda Berta Martínez, Ana Segura, María Angela Erazo.

Cuadro Letra "A" del 14 de Febrero de 1930 al 8 de enero de 1931.

José A. Pérez, Joaquín García, Tomás José Vega, Fernando Rodríguez, Juan Antonio Ortiz, María Emilia Ayala, Humberto Velencia, Adriano Rosales, José Castro, Francisca Morales, Manuel Jesús Alveño, Rafael González, Juan Barrientos, Angela German, María Elena Hernández, Cecilio Rodríguez, Ernestina Pacheco, Pablo Vásquez, Clementina Rodas, Manuel Jesús Asuma, Jesús Cruz, Juana López, María Orbelina Rodríguez, Juan Elías García, Rigoberto Rugamas, Ana Noemí Pralio, Rafael Antonio Cea, Domingo Quijada, Marcelino A. Molina, Félix García, Bernardo Manuel Jesús Asuma, Jesús Cruz, Juan Ló-Arana, Fidel Hernández, Blanca Alicia Gómez, Celia Argentina Quinteros, Carmen Avila, Salvador Salazar, Elena Flores, Juana Bautista Linares, José García, Ricardo Enrique Valdéz, Eduardo García, Teresa Jesús Gamero, José Antonio Serrano, María Tránsito Castro, Petrona Carmen Salguero, Narciso García, Mario Atilio Galindo, Juicio Álas, Rosa Silva, Jorge Antonio Lemus, María Teresa Vásquez, Paula Esquivel, Ricardo Cuestas, Jacaúina Juana Oлива, Marta Luz Castaneda, Graciela González, Rafael Martínez, Rufino Antonio Linares, Zoila Trigueros, Alberta Alicia Orellana, María Ester Landaverde, Isafas Jaco, Marta Alicia Elena, Julio Alvarado, Salvador Mejía, José Luis Burgos, José Gregorio Payes, Julián Rivera, Juana Francisca Ascencio, Antonio Castaneda, Gabriel Arcángel Linares, José Francisco Tejada, Concepción Avía, Mercedes Chutine, Berta Alicia Dueñas, Rodrigo Peña, Salvador Antonio Durán, Carlos Gilberto Portillo, Rosa Rauda, María Luz Flores, Julieta Rivera, Angela Castillo, Jorge Corpeño, Rosa Peñaite, David M. Zabanch, Ricardo Hurtado Aguilar, Juana Torres, Francisco Linares, Roberto Vega, Pablo Herculano Zaldaña, Rafael Hernández, María Elena Gómez, Francisca Jesús Guerrero, Carmen López, Zoila Luz Rodríguez, José Orlando Cubias, Vicente Reyes, Juan Flores, Hortensia Torres, María Eva Estrada, Dora Margarita Hernández, Ofelia Carmen Pérez, Manuel Jesús Casil, Julia Teresa Escobar, Leonardo Avelar, Carmen Abrego, María Juana Rivera, Jaime Roberto Cabrera, Ruperto Vásquez, Zoila Consuelo Vásquez, Isabel Rodríguez, Arturo Mayorga, Alfredo Rodríguez, María Carmen Calderón, Ricardo Pablo Gálvez, María Julia Maravilla, Jorge Alberto Morales, Juan Morales, Celia Cuéllar, Alfonso Mata, Jorge G. Fabián, Manuel J. Castrc, Santos Arrué, Esteban Calderón, Napoleón Zavaleta, Simón R. Zavaleta, Juana Rodríguez, Reginalda Figueroa, José Domingo Aldana, Juana Carmen Agreda, Lucio German Espadico, Gilberto Repreza, Ricardo Carranza, Pedro Somoza, Víctor Manuel Godoy, Eduardo Nolasco, Guadalupe Arévalo, Segundo Manuel Tobar, María Elsa Medina, Manuel Jesús Pérez, María Antonia Bonilla, José Cortés, Joaquín Sánchez, Blanca Rosa Vega, Rosa Elisa Linares, María G. Castaneda, Nicolás Antonio Galdámez, Víctor Inocente Mosa, Juan Jose Moreno, Carmen C. Elizardo, Berta Yolanda Juárez, Raúl de León, Francisco Alberto Egran, Francisco Serrano Valiente, Margarita Zúñiga, Rosa Vanegas, Francisco Flores, Jesús Castro, Juana Francisca Avilés, María Inocente Mejía, Helia Sara Aguilar, Rolando Aquino, María Berta Castro, Tránsito Coloco, José Lucio Lima, Joaquín Ortiz, Leonel Orlando González, Tomasa C. Castaneda, Simona Jesús Aguilar, Miguel Oscar Villeda, Nicolás Aguirre.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, 20 de abril de 1944.—Angel Batlle, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.—J. Raúl Matamoras, Administrador Cementerio.

Of. 2—4—V—44.

AVISO

El Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña, en vista de que algunas personas no autorizadas hicieron uso indebido de la Cruz Roja, en sus carros durante la Emergencia recién pasada, recuerda al público que de conformidad con los Arts. 40., 50. y 320. de sus Estatutos, la Cruz Roja Salvadoreña "es la única Institución autorizada para usar en el País las insignias y emblemas propios de ella, así como la expresión compuesta de las dos palabras "Cruz Roja", ya sea que dichas pa-

labras estén solas, precedidas o seguidas por otra u otras, sean en castellano o en cualquier otro idioma".

"En consecuencia ninguna persona, agrupación, entidad o autoridad podrá usar la expresión "Cruz Roja" para coleccionar fondos, ropa, alimentos, etc., en el territorio nacional, sin previa autorización de la Cruz Roja Salvadoreña".

"Se castigará con multa de veinticinco a cien colonos: 10. Toda persona que portare el brazal de la Cruz Roja sin la debida autorización.

20. Toda Sociedad o persona que indebidamente usare el nombre de la Cruz Roja, sus emblemas o insignias.

La reincidencia se castigará con el triple del valor establecido en el párrafo primero de este artículo".

"En tiempo de guerra los socios en comisión llevarán en el brazo izquierdo un brazal semejante a la bandera, portando el atestado que acredite su personalidad, firmado por el Presidente y sellado con el sello de la Institución.

También se usarán la bandera y el brazal, previa la autorización respectiva, en los casos de connotación interior, calamidades y siniestros nacionales. Debe tenerse presente que, el uso de tales distintivos, tiene por objeto hacer valer en todo tiempo el beneficio de la inmunidad".

3 v. alt. Of. 2—4—V—44.

LISTA de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno.

Aceites lubricantes 3 en 1, frascos de 2 onzas, cada uno	\$ 0.38
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras y moradas	0.77
Cintas para máquina de escribir, Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras fijas, cada una ...	0.68
Cintas de papel kraft, engomado, cada rollo	2.30
Cintas de papel para contómetros de 2-5/16, cada rollo	0.36
Cintas de papel para registradoras de 3 1/2", cada rollo	0.32
Cintas de papel para registradora de 4 1/2", cada rollo	0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada rollo	1.50
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Cartapacios corrientes de manilla (Folders), cada uno	0.09
Cartapacios de gusano, cada uno ...	0.45
Cartulina lisa base 110, tamaño 25 1/2 x 30 3/4", blanca, cada pliego ...	0.08
Cartulina lisa base 140, tamaño 25 1/2 x 30 3/4", blanca, cada pliego ...	0.12
Cartulina lino base 140, tamaño 25 1/2 x 30 3/4", blanca, cada pliego ...	0.12
Crayones para Ingenieros, azules, rojos, amarillos y negros, cada uno ...	0.22
Cemento gris marca Solchip, bolsa de 42 1/2 kilos	3.35
Capas de hule, de gola entera, cada una	12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	0.51
Escobas marca Pancha, cada una ...	0.96
Fósforos marca "Aguila", cajas de 1200 cajillas, cada una	50.00
Fósforos marca "Independencia", cajas de 720 cajillas	36.00
Focos de 25 watts para 115 voltios cada uno	0.25
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno	0.38
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno	0.68
Focos de 300 watts para 110 voltios, cada uno	1.27
Focos de 2.5 voltios para lámparas de 2 pilas, cada uno	0.17
Focos de 3.8 voltios para lámparas de 3 pilas, cada uno	0.17

Formularios para Hospitales así:

No. 7, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10, Bolctos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
No. 12, Salida del Niño, cada millar ...	7.04
No. 13, Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15, Diagnósticos, cada millar ...	9.02
No. —, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36

No. —, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36
No. —, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas	3.47
Formularios para Orfanatorios, así:	
No. 1, cada millar	5.26
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80
Formularios para Cementerios, así:	
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2 Planillas Operarios, cada millar	7.35
No. 3 Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81
No. 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26
No. 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27
No. 6 Auxiliar de Caja, cada millar	6.57
No. 7 Libro de Enterramientos, 25 hojas, cada uno	1.89
No. 7 Libro de Enterramientos, 50 hojas, cada uno	3.77
No. 7 Libro de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	7.54
No. — Control de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	2.89
Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94
Grapas para máquina engrapadora, cada caja de 5.000	5.10
Hilo No. 10 en carretes, cada uno	0.36
Jabones bon ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28
Libretas cuarto oficio, cada una	0.03
Libretas medio oficio, cada una	0.08
Libretas oficios, cada una	0.16
Libros de caja de 50 folios, cada uno	2.99
Libros de caja de 100 folios, cada uno	3.58
Libros de caja de 150 folios, cada uno	5.36
Libros de caja de 200 folios, cada uno	6.43
Libros de caja de 300 folios, cada uno	8.43
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23
Lavabos de china, cada uno	23.10
Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una	2.56
Máquinas Sacapuntas Giant, cada una	3.37
Máquinas Sacapuntas Premier, cada una	4.96
Máquinas de escribir marca Underwood, carro de 11", cada una	373.69
Manta para sábanas, cada metro	0.00
Order Books, cada uno	0.52
Papel Periódico tamaño 75 x 100 cm, blanco, millar	14.37
Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", cada millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", cada millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", color azul y verde, cada millar	48.48
Papel de oficio corriente, cada resma	4.31
Papel secante tamaño 19x24, cada pliego	0.08
Papel carbón No. 4431, color negro, cada caja	1.56
Papel carbón para Hectógrafo, caja	7.64
Papel Manifold tamaño 28x34", blanco, rosado y amarillo	17.88
Papel kraft base 30, tamaño 30x40", cada millar	32.20
Papel kraft base 30, tamaño 36x48", cada millar	64.98
Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 18" de ancho, cada uno	20.70
Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho, cada uno	27.60
Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho, cada uno	34.50
Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar	2.57
Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34", cada millar	25.40
Papel Ledger base 24, tamaño 30 x 40", cada millar	54.27
Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", cada millar	72.24

Perforadores de metal de 8 centímetros, cada uno	2.29
Pilas para lámpara de mano, cada una	0.18
Planillas Militares, cada millar	7.56
Pastas para tarifa de aforos serie "A", cada una	1.01
Pastas para tarifa de aforos serie "B", cada una	0.26
Pastas para Hectógrafos marca Ditto, cada rollo	37.04
Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una	4.39
Planchas de acero para grabados de 3½ x 5½, cada una	5.27
Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½, cada una	10.09
Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½, cada una	30.30
Rodas de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno	3.08
Rodas de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	6.58
Rodas de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno	9.22
Rodas de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	11.62
Rodas de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno	14.05
Rodas de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	17.49
Sobres de oficio corrientes, cada millar	7.67
Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Sobres de oficio para correo aéreo, cada millar	13.32
Sobres de manila tamaño 6 x 9" cada ciento	
Sobres de manila tamaño "x10", cada ciento	
Sobres de manila tamaño 8x11", cada millar	
Sobres de manila tamaño 10x15", cada millar	
Sobres de manila tamaño 10x15", cada ciento	
Tinta azul negra, en litros, cada uno	1.76
Tinta azul negra, en medios litros, cada uno	1.08
Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Tinta estilográfica en frascos de 2 onzas, en colores verde, morada, azul y azul negra, cada frasco	0.22
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, en colores verde, roja, negra y morada, cada uno	0.51
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, en colores, roja, verde, negra y morada, cada uno	0.78
Tinta para sellos de metal en color negro, cada frasco	0.48
Tinta China en frascos de 1 onza, en colores roja, café, azul y negra, cada frasco	0.44
Tinta azul negra en pastillas, sobres de 32 pastillas	0.92
Tinta roja en pastillas, sobres de 32 pastillas	1.61
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Tubos Bergman No. 11 para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Tubos Bergman No. 16 para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada ciento	1.20
Yeso blanco para escuelas, cada caja	0.80
Yeso en colores para escuelas, cada caja	1.05

San Salvador, 11 de abril de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

CONVOCATORIA

De conformidad con los Artos. 5o. y 10o. de los Estatutos, se convoca a los Delegados de las Juntas Departamentales de la Asociación Cafetalera de El Salvador, para que concurren a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se reunirá en la ciudad de San Salvador, en el local de la Asociación, sito en la 4a. Avenida Norte No. 15, a las nueve horas del día VEINTIOCHO DE MAYO en curso.

LA JUNTA DE GOBIERNO.
No. 1546. 3 v. alt. 3—2—V—44.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de don Santana Cruz, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que esta Cámara ha iniciado contra los señores Santana Cruz, Tomás Mendoza, Vidal García, Vidal Flores, Tomás Salmerón, Timoteo Majano y Adrián Fuentes Arbaiza, como miembros de la Municipalidad que actuó en Yucuaiquín, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y siete, por reparos deducidos contra ellos por valor de ocho colones sesenta y un centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

FELIPE DE J. RODAS,
Juez Primero.JOSE MARIA AREVALO FLORES,
Juez Segundo.

Ante mí,

M. TULIO MENDOZA,
Secretario.

Of. 8 v. alt. 8—21—IV—44.

AVISO

(1—5—9)

De conformidad con el Artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se Hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Isidora Garay, en concepto de madre ilegítima del señor Sebastián Garay, quien falleció en esta ciudad en los primeros días del mes en curso, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por valor de la masita que a su fallecimiento dejó acumulada el mencionado señor Garay, en concepto de soldado de alta en el Regimiento de Artillería de esta capital.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

3 v. c. 3—3—28—IV—44.

AVISO

(1—5—9)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se Hace saber: que la señora Genoveva Iglesias v. de Salamanca, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge supérstite del Capitán Juan Salamanca, fallecido en esta ciudad el día ocho de marzo próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía al expresado Capitán, en su carácter de Comandante Local de Texistepeque, departamento de Santa Ana, durante los días comprendidos del primero al ocho del citado mes de marzo.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

3 v. c. 3—3—28—IV—44.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1.775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, miércoles 10 de mayo de 1944

NUMERO 103

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Se acepta la renuncia al señor General don Maximiliano Hernández Martínez, del cargo de Presidente de la República y Comandante General del Ejército. (Decreto N° 34) 1361
- Se da posesión al Designado General Andrés Ignacio Menéndez, del cargo de Presidente de la República y Comandante General del Ejército. (Decreto N° 35) 1361
- Concédese amplia e incondicional amnistía a todos los militares o civiles que tomaron parte en el reciente movimiento subversivo. (Decreto N° 36) 1361

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Se organiza el Gabinete de Gobierno que integrará el Poder Ejecutivo. Trasládase al Coronel José Eduardo Garay, Gobernador Político del Departamento de Cabañas, con igual cargo al Departamento de Cuscatlán. (Acuerdo N° 844) ... 1362

Secretaría de Hacienda

- Ratificase el nombramiento de Tesorero ad-honorem del Comité de Coordinación Económica, conferido a don Luis Margerit. (Acuerdo N° 317) 1362

Secretaría de Defensa Nacional

- Nombramientos en los personales de la Maestranza del Ejército y de la Aviación Militar Salvadoreña (Acuerdos Nos. 234 y 235) 1362
- Promuévase al grado de Capitán del Ejército, a varios Tenientes. (Acuerdos Nos. 237 y 238) ... 1362-1363
- Se promueven al grado de Capitán Mayor del Ejército, a varios capitanes. (Acuerdos Nos. 236 y 239) 1363
- Se cancela el nombramiento de escribiente de la Comandancia Departamental de San Vicente, al señor Bernabé de J. Flores. (Acuerdo N° 240) 1363
- Nómbrase al Sargento Bernardo Linares Colindres, Comandante Local de Cuscatancingo. (Acuerdo N° 241) 1363
- Se nombra al Cabo José Doroteo Torres, Sub-Comandante Local de Villa Delgado. (Acuerdo N° 242) . 1363
- Nómbrase al señor José Antonio Cienfuegos, Escribiente y Secretario de la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajutla. (Acuerdo N° 243) 1363
- Se nombra al señor José Daniel Pacas, Escribiente de la Comandancia Departamental de Santa Ana. (Acuerdo N° 244) 1363
- Nómbrase al señor Manuel García López, Telefonista de la Escuela Militar. (Acuerdo N° 245) 1363
- Se nombra al Cabo Francisco Lozano, Sub-Comandante Local de San Sebastián, Departamento de San Vicente. (Acuerdo N° 246) 1363

Secretaría de Fomento

- Se traslada al Bachiller Eduardo Andreu, al puesto de Dibujante de Localización de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 144) 1363
- Se nombra Inspector de Zona de la Dirección General de Carreteras, a don Víctor Bará. (Acuerdo No. 145) 1363

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 34.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que habiendo interpuesto su renuncia del elevado cargo de Presidente de la República y Comandante General del Ejército, el General don Maximiliano Hernández Martínez, y siendo atendibles las razones en que la funda, es del caso aceptarla,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con el numeral once del Art. 75 de la Constitución Política,

DECRETA:

Art. 1o.—Aceptar la renuncia al señor General don Maximiliano Hernández Martínez del elevado cargo de Presidente de la República y Comandante General del Ejército, y proceder inmediatamente al cumplimiento de lo que dispone el Art. 92 de la Constitución Política.

Art. 2o.— El presente decreto tendrá efecto desde este momento.

Dado en el Palacio Presidencial; San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

A. I. Menéndez,
Presidente de la República.

Joaquín Parada A.,
Ministro de Gobernación.

Decreto N° 35.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que por Decreto Legislativo de esta fecha se ha aceptado la renuncia al señor General don Maximiliano Hernández Martínez del elevado cargo de Presidente de la República y Comandante General del Ejército, y habiendo cumplido con lo ordenado en la parte final del Art. 1º del referido de-

creto, según comunicación de esta fecha, en la que se manifiesta que los Ministros de Estado y los señores Presidente de la Corte Suprema de Justicia y de esta Asamblea, han electo para que ejerza el cargo, al señor General Andrés Ignacio Menéndez,

Por tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con el numeral once del Art. 75 de la Constitución Política,

Decreta:

Art. 1º—Se da posesión al Designado General Andrés Ignacio Menéndez, del elevado cargo de Presidente de la República y Comandante General del Ejército, para que ejerza sus funciones de conformidad con el Art. 92 de la Constitución Política.

Art. 2º—El presente Decreto tendrá efecto de ley desde este momento.

Dado en el Palacio Presidencial; San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

A. I. Menéndez,
Presidente de la República.

Joaquín Parada A.,
Ministro de Gobernación.

Decreto N° 36.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que para afianzar la paz y la tranquilidad de la Nación, perturbadas con motivo de los acontecimientos políticos ocurridos en el país, e interpretando la voluntad del PUEBLO SALVADOREÑO, es conveniente decretar amnistía para todas aquellas personas que en alguna forma hubieren participado en los movimientos populares de sedición o rebelión cometidos hasta esta fecha;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del señor Presidente de la República General Andrés I. Menéndez,

DECRETA:

Art. 1º—Concédese amplia e incondicional amnistía a todos los militares o civiles, que como autores, cómplices o encubridores aparezcan complicados en actos de rebelión, sedición o cualquiera de los delitos comprendidos en los Títulos 1º a 3º del Libro Segundo del Código Penal, verificados antes de esta fecha. Quedan también comprendidos en esta disposición, los autores, cómplices o encubridores de los delitos de insubordinación, motín o desobediencia cometidos en el mismo tiempo.

Art. 2º—En cumplimiento de lo anterior deberán ser puestos inmediatamente en libertad los condenados por sentencia ejecutoriada y los detenidos o presos por delitos que comprende esta gracia, debiendo sobreseerse en las causas pendientes por las autoridades que conozcan de ellas, cualquiera que sea el estado en que se encuentren.

Art. 3º—Esta amnistía se entenderá concedida, como se ha dicho, a todos los culpables de los delitos enumerados, ya sean autores, cómplices o encubridores y aún a los que no se les hubiere iniciado proceso. Se extiende también a las mismas clases de culpables de delitos conexos o directamente relacionados con los que motivan esta gracia. En ningún caso podrá continuarse proceso contra personas que en alguna forma estuviere sindicadas en los delitos a que se refiere esta amnistía.

Art. 4º—El presente Decreto entrará en vigor desde esta misma fecha.

Dado en el Palacio Presidencial: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

A. I. Menéndez,
Presidente de la República.

Julio E. Avila,
Ministro de Justicia.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Andrés Ignacio Menéndez,

Presidente Provisorio
de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

Decreta:

Artículo 1º—Organízase el Gabinete de Gobierno que integrará el Poder Ejecutivo, de la manera siguiente:

Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, Doctor Julio Enrique Avila;

Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia,

Ministro de Instrucción Pública, Doctor Hermógenes Alvarado;

Subsecretario de Instrucción Pública,

Ministro de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social, Doctor Joaquín Parada Aparicio;

Subsecretario de Gobernación, Trabajo y Asistencia Social, Doctor Napoleón Rodríguez Ruiz;

Subsecretario de Fomento y Agricultura, Ingeniero Simeón Angel Alfaro;

Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, Doctor Héctor Escobar Serrano;

Subsecretario de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, Doctor Carlos Alberto Liévano;

Ministro de Defensa Nacional, General Fidel Cristino Garay;

Subsecretario de Defensa Nacional, General José Guevara Martínez;

Art. 2º—Los nombrados protestarán ante el suscrito Presidente de la República, el fiel desempeño de sus cargos bajo su palabra de honor y sus sentimientos de patriotismo, inspirados en las legítimas necesidades del país.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente de la República.

Joaquín Parada A.,
Ministro de Gobernación.

Nº 844. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al coronel José Eduardo Garay, Gobernador Político del departamento de Cabañas, con igual cargo al departamento de Cuscatlán, previa protesta de ley ante el Ministerio respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 317. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

En cumplimiento del Art. 125 de la Ley de Tesorería y de conformidad con lo resuelto por el Comité de Coordinación Económica en sesión celebrada el 25 de abril último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el nombramiento de Tesorero ad-honorem de dicho Comité, conferido a don Luis Margerit, mientras dura la ausencia de don Ricardo Sarguera, h. El nombrado deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 234. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal de la Maestranza del Ejército:

Part. Sub Nº	Sueldo Mensual
5	Jefe de Talleres, Mecánico, Víctor Manuel Palma, (Plaza vacante) ... € 125.00
6	Primer Mecánico, Armando Guardado Guandique, en lugar del señor Palma, que pasa a otro puesto » 80.00
8 2	Mecánico Gilberto Valencia, en lugar del señor Antonio Jule, que renunció » 60.00
13	Ayudante de Herrería, Juan Flores Guzmán, (plaza vacante) » 30.00

Los nombrados devengarán a partir del día 1º del mes en curso, los sueldos que señalan las Partidas indicadas, con cargo al Art. 826 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 235. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal de la Aviación Militar Salvadoreña:

Part. Sub Nº	Sueldo Mensual
13 2	Mecánico, Gumersindo Hernández, (plaza vacante) € 110.00
14 1	Mecánico, Alfonso Mario Vásquez, (plaza vacante) » 75.00
14 2	Mecánico, Efraín Portillo, en lugar del señor Hernández, que pasa a otro puesto » 75.00

Los señores nombrados devengarán a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, el sueldo que señala las Partidas indicadas, con aplicación al Art. 384 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 237. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1944.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 31 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores Tenientes Armando Harrison Morales, Eduardo Casanova, Rodolfo González, Antonio Calderón y Joaquín A. Cuéllar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 238. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.
De conformidad con el Art. 25 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala de Reserva del mismo, al señor Teniente Napoleón Salazar, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 236. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.
Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 32 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el señor Capitán Adán Parada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 239. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1944.
Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 32 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores Capitanes Fernando Arturo Alfaro, Antonio Galdámez Najarro, Miguel Angel Parada y Benjamín Valencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 240. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el día 1º del mes en curso, el nombramiento de Escribiente de la Comandancia Departamental de San Vicente, a don Bernabé de J. Flores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 241. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.
A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Bernardo Linares Colindres, Comandante Local de Cuscatancingo, de este departamento, en lugar del Cabo Coronado Martínez Crespín, a quien se le cancela su nombramiento. El Sargento Linares Colin-

dres devengará el sueldo que señala el Nº 18 del Art. 830 del Presupuesto vigente y cesará en sus funciones de Sub-Comandante Local de Villa Delgado, de este mismo departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 242. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.
A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo José Doroteo Torres, Sub-Comandante Local de Villa Delgado, de este departamento, en lugar del Sargento Bernardo Linares Colindres, que pasa a otro puesto. El cabo Torres devengará el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 830 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 243. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Antonio Cienfuegos, Escribiente y Secretario de la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajutla, cuya plaza está vacante. El señor Cienfuegos devengará a partir del día 1º del mes en curso, el sueldo que señala el Nº 8 del Art. 875 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 244. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Daniel Pacas, Escribiente de la Comandancia Departamental de Santa Ana, cuya plaza está vacante. El señor Pacas devengará a partir del día 1º del mes en curso, el sueldo que señala el Nº 6 del Art. 805 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 245. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.
A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel García López, Telefonista de la Escuela Militar en lugar de don Miguel Angel Durán, que renunció. El señor García López devengará a partir del día 1º del mes en curso, el sueldo que señala el Nº 8 del Art. 784 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 246. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Francisco Lozano, Subcomandante Local de San Sebastián, del departamento de San Vicente, en lugar del Cabo José Inés Arias Argueta, a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Lozano devengará el sueldo que señala el Nº 1 del Art. 830 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 144. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al Bachiller Eduardo Andreu, actual Dibujante de la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, al puesto de Dibujante de Localización de la Dirección General de Obras Públicas, con el sueldo de primera categoría que de conformidad con el Art. 28, Partida 7 de la Ley de Salarios, le pagará la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 151 del vigente Presupuesto Fiscal, desde la fecha en que tome posesión de su nuevo cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 145. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.
A propuesta de la Dirección General respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Zona de la Dirección General de Carreteras, a don Víctor Bará, con sueldo de cuarta categoría, que le pagará la Dirección General de Tesorería, desde el día en que tome posesión de su puesto, de conformidad con el Art. 29, Partida Nº 3 de la Ley Permanente de Salarios y con aplicación al Art. 151 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Salvadora López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio "La Cruz", de esta ciudad; que mide por cada uno de sus cuatro rumbos, cuarenta metros; y linda: al Oriente, con solar de Salvadora Viera; al Norte, con solares de Felicitá y Ezequiel Pacheco, al Poniente, con solar de Mercedes Pacheco y al Sur, con solar de León Molina; en los rumbos Oriente y Sur, hay calle de por medio. Dentro de este solar, se encuentra la casa, es de teja, pared de bahareque, de diez metros de largo, por nueve de ancho inclusive un corredor al extremo Norte. No son predios dominantes ni sirvientes, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo adquiri-

rió por posesión pacífica de más de treinta años y lo estima en la suma de quinientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las doce horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Reyes.—César J. Rubio, Srío.

No. 1517. 3-29-IV-44.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Magdalena Padilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de las medidas y linderos que siguen: al Oriente, veintisiete metros, terrenos de Santos Gutiérrez; al Sur, Santos Gutiérrez, mide diez y ocho metros; al Poniente, cuarentisiete metros, calle de por medio, con terreno de Agapito Vijil y al Norte, cuarenta y seis metros, terreno de Antonio Castillo, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna persona, no está gravado con servidumbre ni la tiene pasiva con ningún otro terreno, habiendo en el interior un rancho de tejas sobre horcones y paredes de bahareque como de seis metros de largo por cuatro de ancho y con otro rancho pequeño anexo. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuapa, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amadeo Lara S.—Florencio Herrera, Srío.

No. 1518. 3-29-IV-44.

José María Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que Anacleto Rojas, mayor de edad, casado, jornalero, con cédula de vecindad y de este domicilio, ha solicitado título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de siete hectáreas sesentitrés áreas de capacidad, situado en el cantón "Las Cruces", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de estos linderos: al Oriente, terreno de José Inés Quintanilla, alambre de por medio, del colindante: al Norte, terrenos de Rosendo González y Juana Lémus, callejón de por medio; al Poniente, terrenos de Juana Lémus y Margarita Revelo, callejón de por medio; y al Sur, terrenos de Santiago Rojas y José Inés Quintanilla, alambre de por medio, del inmueble descrito, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, carece de mejoras y los colindantes son de este domicilio. El interesado tiene más de treinta años de posesión quieta y pacífica y lo estima en mil quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—J. M. Ibarra.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 1519. 3-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Mariana Flores viuda de Jaimes, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situado en el barrio Santa Teresa, de esta ciudad, que mide de frente, de Oriente a Poniente, seis metros seiscientos ochentiocho milímetros, por dieciocho metros de fondo, de Sur a Norte, y linda: al Oriente, con solar de Agustina Chulo; al Norte, con el de Antonio Cortés Quijada; al Poniente, con solar y casa de Román Paz; y al Sur, calle en medio, con casas de las sucesiones de Juan Paredes y Juan Marroquín. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, y mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de frente, por igual medida de fondo, con el corredor. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derechos que respetarse. Lo hubo por compra a José María Castro, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos S. Campos.—José Linares G., Srío.

No. 1543. 3-19-V-44.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Leoncio Juárez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón "La Puente", de esta ju-

risdicción de la extensión de cincuenta y seis áreas, y que linda: al Norte, cerco de brotón propio, finca de la señorita Mercedes Cáceres; al Oriente, finca sucesión Nicolás Juárez representada por Visitación v. de Juárez; Sur, brotoneado propio finca de Valentín Méndez; y al Poniente, brotoneado propio, finca de Margarito Rivera y Suc. Nicolás Juárez, representada por la viuda Visitación de Juárez. El predio no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, se estima en quinientos colones; los colindantes son del domicilio y el solicitante se identifica con su cédula de vecindad, siendo dueño del predio por más de diez años. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Martínez M.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 1545. 3-2-V-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Erlinda Marín, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, plano y quebrado, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas de extensión superficial, situado al Noreste y en los suburbios de esta población, que linda: al Oriente, con terreno de Angela Panameño viuda de Sánchez, cerco de tetunte y alambre de por medio, propio del terreno y de la colindante; al Norte, con terreno de don Jesús Rodríguez Calderón y con el Cementerio General de esta población, calle real que de esta población conduce al Puerto de Corlantique en el río Lempa; al Poniente, con terreno de Abraham Marín y Guadalupe Meléndez, la misma calle de por medio; y al Sur, con terreno de don Manuel Marín y don Jesús Rodríguez Calderón, cercos de tetunte de por medio, propiedad del colindante Marín y del terreno descrito. Otro terreno, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de setenta áreas, de naturaleza fértil, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de don Manuel Marín, cerco de tetunte propio del colindante; al Poniente, con solar de Pedro Díaz, calle de por medio; y al Sur, con solar de Rosendo Paniagua, cerco de tetunte y alambre de por medio, siendo el cerco de alambre propio del terreno y el de tetunte del colindante Paniagua. Que los terrenos descritos no tienen cargas o derechos reales que los afecten, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en quinientos colones y los posee quieta, pacíficamente, sin ninguna interrupción, hace más de diez años, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Maravilla.—Ante mí, Franco. Orantes, Srío.

No. 1552. 3-2-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor don Francisco Javier López, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón El Obrajito, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial y de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de don Francisco Parrillas, río de El Paterno de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Pedrina López, representada por Rubén del mismo apellido y con los de Cupertino Mira, dividiéndoles una cerca de alambre perteneciente al predio que se describe; al Poniente, con los de Vicente Maldonado Calderón, hoy, antes de la sucesión de Sabina Cisneros, dividiéndoles una cerca de alambre propia del predio colindante; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Andrés Cisneros, representada por su heredero Vicente Cisneros. Dicho predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo hubo por compra que de él hizo a Teodoro Menjivar y a Rosa Aldana y lo estima en seiscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Nueva Concepción, a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Avelino Aguilar.—R. A. Peña R., Srío.

No. 1553. 3-2-V-44.

José César Romero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don José Rosa Orellana, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número 296101, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, situado en "La Laguna", de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, departamento de Morazán, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Cesáreo Argueta y Antonia Claros, camino real que de ésta conduce a Jocoaitique y cerco de piedras de ambos colindantes de por medio; al Norte, con terreno de Juan Félix Orellana y sucesión de Rufina Argueta, cerco de piedras del solicitante de por medio y quebrada seca, hasta llegar a la confluencia con otra quebrada; al Poniente, con terreno de Juana Francisca Díaz, Juan Félix Orellana y Pedro Caballero, cerco de piedras de por medio, perteneciente en parte al solicitante y el resto a los colindantes; y al Sur, con terreno de Pedro Caballero, camino real que de ésta conduce a Jocoaitique de por medio y cerco de piedras pertenecientes a ambos. Lo adquirió por posesión material por más de treinta años consecutivos, quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, no tiene cargas o derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, a las catorce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José César Romero.—Leoncio Guerrera y A., Srío.

No. 1554. 3-2-V-44.

Carlos Doratt, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Angel Pérez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios de naturaleza rústica, fértiles e incultos, que posee por más de diez años continuos, quieta y pacíficamente, situados en el cantón "Garita Palmera", de esta jurisdicción, el primero de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, limitado: al Oriente y Sur, con terreno de Crescencio Gómez, cercos de saite de su propiedad en medio; al Norte, con terreno de Rafael Menéndez; y al Poniente, calle y cerco de su propiedad en medio, con Romualdo López, acotado con cercos de saite por todos sus rumbos y de su propiedad. El segundo, de la capacidad de setenta áreas, está limitado: al Oriente, con el terreno antes descrito; al Norte, con el de Casimiro de León; al Poniente, calle en medio, con el de Romualdo López; y al Sur, calle en medio, con el de Vicente Ruiz; mojoneros, árboles de jocote. Contienen una casa de palmas cada uno y no tienen cargas reales que los afecten, los estima en sesenta y veinte colones, respectivamente, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las diez horas del día de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Doratt.—J. Angel Pérez B., Srío.

No. 1555. 3-2-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma legal el Doctor Francisco Rivas Laguardia, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Usulután, en concepto de apoderado general de don José Antonio Silva, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a favor de su mandante, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Taburete", de esta jurisdicción, de quinientas veinticinco hectáreas de capacidad, que linda: al Oriente, terrenos de Edelmira Arévalo, Tránsito Silva y Braulio Esperanza, camino de por medio; al Norte, terreno de Salvadora Silva, cerco de piña y alambre de por medio de la colindante; al Poniente, terrenos de Valentín Amaya y José Mejía, alambrado de por medio del solicitante; y al Sur, terreno de Julia Montes, alambrado de por medio de la colindante. Este terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.

No. 1557. 3-2-V-44.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, por sí el señor Juan Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y de condición fértil, situado en el cantón Chilamate, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de la capacidad poco más o menos de treinta y cinco áreas de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Santos Perdomo y Antonio Avalos, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Doroteo Claros, árboles de jocote que sirven de mojones; al Poniente, terreno de la señora Eduvigis Salgado, camino de por medio; y al Sur, terreno de don Jesús Romero, cerco de piña en parte de por medio, siendo los colindantes de este domicilio, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en cien colones, habiendo construido en el interior del terreno, el interesado, una casa de tejas de regulares dimensiones y que el predio aludido perteneció a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuapa, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—Amadeo Lara S.—Florencio Herrera, Srío.

No. 1558. 3—2—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Francisco Ventura, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, provisto de cédula de vecindad número 298,398, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Loma del Quebrachito", de esta jurisdicción, que posee de manera pacífica desde hace más de cuatro años no interrumpidos, de la capacidad de dos hectáreas o sean doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Monteagudo; al Norte, con terreno de Santos Claudio Guevara; al Poniente, con terreno de Felipe Guevara y el solicitante Francisco Ventura; y al Sur, con terreno del solicitante, y los divide cerco de piña, brotones de higo y mojones de piedra en el medio; con el segundo, cercos de piedra en el medio; en el tercero, los divide en línea curva hasta llegar a la quebrada "El Tempisque" y con el último, zanja artificial del solicitante; no está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Felipe Guevara, que es del domicilio de San Simón. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de San Isidro, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Miguel Monteagudo. h.—José Paz Guevara h., Srío.

No. 1560. 3—2—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Héctor Enrique Jiménez, abogado y notario de este domicilio, en forma legal y como apoderado general de Martín Nolasco, mayor de edad, carpintero y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situada en los suburbios de esta ciudad dentro de su jurisdicción hacia el Sur, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután como de media manzana de superficie o sean treinta y cinco áreas, de los linderos que siguen: al Oriente, terrenos de Miguel Silis, quebrada de por medio llamada del Diluvio; al Sur, terrenos de Jesús Nolasco y Tomás Villalta, camino de por medio con el primero y camino y quebrada en medio con el segundo; al Poniente, terreno de Ricardo Alberto Vásquez, carretera que va hacia a Usulután de por medio; y al Norte, terrenos de Refugio Colato de Monjarás. Las cercas Sur y Poniente, son propias del terreno y la del lado Norte, es del colindante, no existe proindivisión con ninguna persona ni cargas reales sobre el inmueble que deban respetarse. Los colindantes son de este vecindario y el terreno contiene en su interior una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque con dos corredores al Oriente y Sur, y el interesado tiene de estar en posesión del indicado terreno hace como treinta y cinco años, quieta pacífica y no interrumpida. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arnoldo Pohl.—Florencio Herrera, Srío.

No. 1563. 3—2—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Feliciano Guevara, de cuarenticinco años de edad, jornalero, casado, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 199926, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de la capacidad de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Loma de Ramos de esta jurisdicción, siendo sus linderos, al Oriente, con terrenos de la sucesión de Braulio Guevara, brotones de varios árboles de por medio; al Norte, con terrenos de José Antonio Guevara y del solicitante, una quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Petrona Guevara, brotones de árboles de por medio y al Sur, con terreno de Manuel Brizuela, dividiéndoles una quebrada. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, lo estima el terreno el interesado en quinientos colones, lo hubo por compra a la señora Petrona Guevara, de oficios domésticos, de este domicilio y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, abril veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srío.

No. 1564. 3—2—V—44.

Juan José Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Jovel, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando, por sí y a su favor, título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio de Concepción, de esta villa, que mide y linda: al Norte, cuarenta y cinco metros, con casa de Teodoro Jovel; al Oriente, veintinueve metros, con casa de Rosa y Concepción Cubias, calle de por medio; al Sur, treinta y seis metros, con casa de Mercedes Bonilla y Concepción Arévalo; y al Poniente, cuarenta y cinco metros, con casa de Teodoro Jovel. Los hubo por compra a Simón Romero, los estima en la suma de cien colones, y no son dominantes ni sirvientes, no tienen proindivisión, ni cargas o derechos reales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sarta Clara, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan J. Pineda.—A. J. Cisneros, Srío.

No. 1568. 3—3—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, don Amadeo Molina, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, casado, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 545893, solicitando a su favor, se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidal, situadas, en los suburbios del barrio de Guadalupe, de esta ciudad. La primera en el punto llamado "Los Henríquez", de la extensión de cuarentiséis áreas, de arada, fértil, plano, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que antes fué de don Lucio Guzmán, hoy de Josefa Rodríguez v. de Guzmán, zanja vieja en medio; al Norte, terreno que antes fué de Indalecio Henríquez, hoy de Juan Angel Henríquez, divididos en línea recta por dos mojones de pito esquineros; al Poniente, con terreno que antes fué de Indalecio Henríquez, hoy de don José Esteban Guzmán, divididos en línea recta por dos mojones de pito esquineros; y al Sur, terreno de Píoquinto Alfaro, separados en línea quebrada por una cerca de alambre del colindante, terreno que antes fué del doctor Francisco Panameño Rosa y señorita Rosa Panameño, hoy de Julia Flores de Ortiz, Julia Meléndez, Francisca Martínez y Virginia Molina, calle nacional en medio. La segunda porción está en el punto denominado "La Angostura", de la extensión de una hectárea treinta y ocho áreas, de monte y arada, árida, plana y quebrada, linda: al Oriente, terreno de Rufino Rodríguez, divididos en línea recta por unos mojones de jiote, hasta llegar a un árbol de capulín que está en el borde de la quebrada vieja; al Norte, terreno que antes fué de León Lara, hoy de Luisa Lara, quebrada vieja de por medio; al Poniente, terreno de Francisco Lara, separados por una cerca de alambre del terreno que se describe y una zanja; y al Sur, terreno de Ismael Guzmán, calle nacional en medio. Adquirió los inmuebles por posesión de más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción, no tienen carga ni derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con nadie, estima la primera en cuatrocientos colones y la segun-

da en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 1489. 3—27—IV—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eusebio Elías Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, de la capacidad de una manzana de extensión superficial poco más o menos, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Antonia Navarro, quebrada el Cóbano de por medio; al Poniente, con terrenos de Jesús Delgado, quebrada Las Pilas, de por medio, hasta donde empieza una zanja; y al Sur, con terrenos de Alfonso Rafaelano, cerco de zanjo y piña hasta donde comenzó esta descripción. Contiene en su interior una casa pajiza, corredor de tejas, paredes de bahareque de cinco varas de largo, por cuatro de ancho y los adquirió ambos inmuebles por compra a Narcisca Hernández y los estima en ciento veinticinco colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y está situado en el cantón San Benito de esta misma jurisdicción. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Jesús Delgado que es de Tejutepeque.

Lo que se pone en conocimiento del público para los demás efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cinquera: a los trece días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Avalos M.—Max. H. García, Srío.

No. 1559. 3—2—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Clemente González, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 224469, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, cultivado con árboles frutales, compuesto de treinta y seis áreas cuarenta centiáreas de extensión, situado en el lugar llamado Tecuma, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Valenzuela y Luis Chapetón, río de por medio con el primero y cercas de alambre propias por ambos lados; al Sur, con terreno del mismo Valenzuela, cerca de alambre propia en medio; al Norte, con terrenos de Luis Chapetón y Víctor Alvarado, cercas de brotón en medio; y al Poniente, con precio de Miguel Ángel González, cerca de brotón en medio; tiene derechos reales para el riego de terrenos por los rumbos Norte y Sur; no es sirviente y sí dominante, por tener servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante González; no está proindiviso. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo Olmedo.—Robert. G. Morales, Srío.

No. 1512. 3—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Agüero, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 224558, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado con árboles frutales, regable, compuesto de setenta y nueve áreas de extensión, situado en el lugar llamado Los Nisperitos de esta jurisdicción, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de Fidelina Orantes Villeda, cercas de brotón propias y alambre ajeno en medio; al Oriente, con terreno de la sucesión de don Jorge Velado, representada por Jorge Olivares Velado, camino de por medio; y al Sur, con terreno de don Alfredo Hernández, cerca ajena en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión. Los colindantes son del domicilio de la ciudad de Sonsonate y lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo Olmedo.—Robert. G. Morales, Srío.

No. 1515. 3—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Francisca Masin viuda de Latin de cincuenta y nueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, cultivado en parte con café y el resto inculco, situado en el cantón Tapashuco, de esta jurisdicción mojoneado, compuesto de cincuenta y seis áreas sesenta centiáreas de extensión y linda: al Norte, con Tomasa Morán y Pedro Calona; al Oriente, con don Eduardo Alejandro Vega; al Poniente y Sur, con José María Sarmiento. No tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este vecindario, su posesión material es de más de diez años. El que se crea con derecho dedúzalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenticuatro.— J. Alfonso Díaz.— F. Herrera C., Srío.

No. 1516. 3—29—IV—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don José Adán Magaña, solicitando obtener a su favor, título supletorio de varios inmuebles rústicos situados en varios lugares de esta jurisdicción. El primero, en el lugar "Las Ranas", compuesto de catorce manzanas o sean novecientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con el valle de "Las Chinamas", camino de Guatemala de por medio; al Poniente, con predio de Andrés Pérez; al Norte, con Javier Magaña; y al Sur, con Delfina Arriaza y Matilde Castro. Tiene como mojoneros esquineros, al Norte, dos jotes y al Sur, dos jocotes. El segundo, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de doscientas diez áreas, lindante: al Sur, con Javier Magaña, cerco propio de por medio; al Norte, Marcelino Magaña, brotoneado de jote de por medio; al Poniente, con María Pineda Viana y Arturo Viana, quebrada y cerco de por medio; y al Oriente, con Sara Magaña, cerco propio de por medio y callejón de servidumbre. Tercero. Otro predio rústico, situado en las inmediaciones del río de Paz en el lugar llamado "Las Escobas", de esta misma jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas cincuenta centiáreas, lindante: al Norte, con don Marcelino Magaña; al Sur, con Sara Magaña; al Poniente, con Javier del mismo apellido; y al Oriente, con Victoria viuda de Magaña, brotoneado de por medio por todos los rumbos. El cuarto, situado en el lugar llamado Las Estanzuelas, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas lindante: al Oriente, con Javier Magaña, cerco propio de por medio; al Poniente, con Cipriano del mismo apellido, Idefonso León y Elena Rivas, cerco propio de por medio, a excepción de la parte de la última colindante; al Sur, con Orocía Orantes, cerco propio; al Norte, Cipriano Magaña, también cerco propio; tiene por mojoneros esquineros: al Poniente, un pito y al Oriente, un jocote y un jote. El quinto, situado en el lugar llamado "Las Ranas", compuesto de doscientas diez áreas, lindante: al Norte, con predio de Marcelino Magaña, mojoneros esquineros, un jocote y un izote; al Oriente, con Sara Magaña de Arriaza, callejón de servidumbre en medio; al Poniente y Sur, con fundo de Arturo Viana y María Pineda Viana, quebrada en medio; tiene por mojoneros esquineros al Sur, un jocote y un izote. El sexto predio situado en el lugar llamado "San Miguel Las Ranas", compuesto de quince manzanas o sean mil cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con Tránsito López y Delio López; al Poniente, con doña María Calderón de Morán, quebrada en medio; lo mismo que al Oriente; al Sur Elena Rivas; y al Norte, con don Marcelino Magaña, cerco propio en medio; tiene por mojoneros esquineros; al Norte, un talpa, jocote y un tempisque. El séptimo, predio situado en el lugar llamado "Rincón de los Muertos", compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Matilde Castro quebrada en medio; al Oriente, con don Marcelino Magaña, cerco propio en medio; al Poniente, con don Javier Magaña, quebrada en medio; al Sur, con terreno de Tránsito López y Marcelino Magaña, cerco propio en medio. El fundo descrito tiene camino libre para salir al camino que de "Las Chinamas", conduce a esta

ciudad y tiene por mojoneros esquineros: al Oriente, un jocote y un copal y al Poniente, un jocote y un amate. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas y media del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.— J. R. Girón—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1551. 3—2—V—44.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de José Carmen Delgado, quien es de cincuenticinco años de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Perulapán, solicitando título supletorio de siete terrenos rústicos, sin nombres, situados así: el primero, en el cantón "Huiziltepeque", de la extensión de siete hectáreas noventa áreas, y linda con los terrenos siguientes: al Oriente, con los de Romualdo Cruz, Carlota Hernández, Agustín Carrillo, Jesús Flores, Francisco Aguilar, camino vecinal de por medio; al Norte, con los de Calixta Vásquez, Horacio Aguilar y Antonia Fuentes viuda de Mejía; al Poniente, con los de Pedro Portillo, Bernardino Argueta y Romualdo Cruz; y al Sur, con los de Leonor Mejía viuda de Delgado y Arcadia Sánchez. El segundo, tercero, cuarto y quinto, situados en el cantón "El Limón", y son de las extensiones siguientes y lindan con los siguientes terrenos: el segundo, de tres hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con los de Francisca Rodas y Sabas Miranda, camino en medio; al Norte, con los de José Carmen, Abel y Alberto, los tres de apellido Delgado; al Poniente, con los de Alberto Delgado, Adolfo y Manuel Rodas; y al Sur, con el de Francisco Rodas. El tercero de setenta áreas y linda: al Oriente, con los de Paz Mejía y Sabas Miranda; al Norte, con los de Sabas Miranda y Alberto Delgado; al Poniente, con el de Concepción Rodas; y al Sur, con el de José Carmen Delgado. El cuarto de tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con el de Tránsito Arcia y Alberto Delgado; al Norte, con los de Alberto Delgado y Mártir Vides; al Poniente, con los de Leonor Mejía viuda de Delgado, Victoria Vides y José Carmen Delgado. El quinto de setenta áreas y linda: al Oriente, con el de José Carmen Delgado; al Norte, con el de Leonor Mejía viuda de Delgado y Mártir Vides; al Poniente, con el de Alberto Delgado; y al Sur, con el de José Carmen Delgado. El sexto y séptimo están situados en el cantón "El Carmen", y lindan con los terrenos siguientes y son de las siguientes extensiones: el sexto, de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con el de Clotilde Escobar; al Norte, con el de Julia viuda de Ayala; al Poniente, con el de Ignacio Mejía; y al Sur, con el de Jorge Alberto Mejía. Este terreno es dominante pues goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Jorge Alberto Mejía. Y el séptimo terreno de siete hectáreas y linda: al Oriente, con los de Prudencio López y Guadalupe Rosales; al Norte, con los de Julia viuda de Ayala, Fidel Mejía, Santos Alvarado y Elías Ponce; al Poniente, con los de Melecio Urquilla, Trinidad Escobar y Jesús Peña de Girón; y al Sur, con los de Jesús Peña de Girón y Francisco Ortiz. Los tres cantones "Huiziltepeque", "El Limón" y "El Carmen", son de la jurisdicción de San Pedro Perulapán. Los terrenos descritos los adquirió por compra que hizo de ellos a Faustino Delgado, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Perulapán; y tiene de poseerlos más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Cruz Callejas.— Pedro V. González, Srío.

No. 1541. 3—1^a—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó Leopoldo Alberto Ventura, quien falleció a las cinco horas del día dieciséis de abril del año próximo pa-

sado en la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio Jocoro, a consecuencia de septicemia, por parte del aceptante don Julio Ventura, por sí, en concepto de padre legítimo del causante y como cesionario a la vez del derecho que en dicha sucesión le correspondía a doña Juana Lazo de Ventura, madre legítima del fallecido. Se confiere al aceptante, la administración y representación interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Alejandro Cerritos.— José Servando Méndez, Srío.

No. 1521. 3—29—IV—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Joaquín Figueroa, en concepto de hijo legítimo, la herencia intestada que dejó don Lino Figueroa, fallecido en la villa de Mejicanos el veintiuno de febrero del año en curso; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Franco C. Liévano.— J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1540. 3—10.—V—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del catorce de marzo último, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Jacinto Gómez, fallecido en el cantón Los Planes, Villa de Nueva Guadalupe, de este distrito, lugar de su último domicilio, a las tres horas del veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de Francisco de Jesús Gómez en concepto de hijo legítimo del causante y a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.— S. Posada, h.— A. Rodríguez, Srío.

No. 1547. 3—2—V—4.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Angel María Batres, fallecida a las veinticuatro horas del cinco de septiembre de mil novecientos diez y seis, en el cantón Charlaca, jurisdicción de Sesori, de parte del cónyuge sobreviviente Isaac Galdámez; habiéndosele conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Serafín Posada, h.— A. Rodríguez, Srío.

No. 1548. 3—2—V—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, suplente, de este departamento,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, de las diez horas y diez minutos del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eloisa Rivas viuda de Estrada, quien falleció el ocho de febrero del presente año, en el cantón "La Azacualpa", jurisdicción de Armenia, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Juan, José y Agustín Estrada; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.— J. I. Paniagua.— J. Franco, Escobar, Srío.

No. 1550. 3—2—V—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes que al morir dejó Mariano Lemus, a fs. 16 se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Agréguese los documentos presentados; tiénese por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Mariano Lemus, fallecido en La Reina, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día dieciocho de abril de mil novecientos veinte y nueve, de parte de la señora María Valle viuda de Lemus, por sí, como cónyuge sobreviviente y en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Bonifacia Lemus viuda de Chavarría, María Magdalena Lemus, Petronila Lemus de Miranda, Ercilia Lemus de Miranda y Félix Lemus de Rodríguez, todas hijas legítimas del causante; confiérese a la aceptación en los conceptos indicados, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales; publíquense los carteles correspondientes y extiéndase la certificación solicitada.—Enmendado—Petronila Lemus de—Vale.—Más enmendado—L—Vale.—Más enmendado—todas hijas legítimas—Vale.—Martínez L.—Ante mí, J. Anto. Pérez P., Srío.

Es conforme: Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las dieciséis horas del diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 1566. 3-3-V-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las doce horas del día dos de febrero del corriente año, han sido declarados herederos abintestato de doña Atanacia Antonia Avelar viuda de Amaya, conocida por Ignacia Avelar; los señores Ezequiel Sermeño y José Antonio Artiga, el primero como cesionario de los derechos hereditarios que en la mortal de mérito le correspondían a Audelino Antonio Avelar, hijo ilegítimo de la causante y el segundo como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Eugenia de Jesús, conocida por Eugenia, Blas Antonia, conocida por Antonia, María Antonia, conocida por María y Prudencia, todas de apellido Amaya, e hijas legítimas de la causante. Confiriéndose a las aceptantes la administración y representación definitiva de la indicada sucesión, la que se abrió a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que falleció la causante en el cantón Barran-

ca Honda, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 1527. 3-29-IV-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha diecisiete de los corrientes, de conformidad con el Arto. 1165 C., se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta Benigna Rodríguez viuda de Fuentes, fallecida en jurisdicción de Ciudad Barrios, su último domicilio, el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarentidós, a sus hijos legítimos señores Virginia Fuentes de Márquez, María Hdefonsa Fuentes, conocida por Sara Fuentes de Hernández, Josefina Fuentes de Amaya, Rosendo, Juan, Pedro Celestino y Antolín, los cuatro de apellido Fuentes, el último representado por la señora Jacinta Vázquez. Se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y media horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 1528. 3-29-IV-44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del veinticuatro de enero del año en curso han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Magdalena Saravia viuda de Campos, fallecida el catorce de agosto del año próximo pasado en el cantón La Morita, jurisdicción de San Jorge, lugar de su último domicilio, a sus hijos legítimos María Filomena Campos viuda de Aparicio, conocida también por Filomena Campos, Miguel Angel Campos, conocido más generalmente por Miguel Campos Saravia, Concepción Campos, conocida por Concepción Campos Saravia, Adelaida Campos, conocida generalmente por Adela Campos de Aparicio y Carlota Campos, todos por sí y además el segundo o sea Miguel Angel Campos, como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión corresponden a Rodrigo Campos Saravia, en concepto también de hijo legítimo de la causante y se ha conferido a los mencionados herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 1549. 3-2-V-44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día doce de enero del corriente año, han sido declarados herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario, de don Gabino del Carmen Ardón, conocido por Gabino Sánchez, los señores Eduarda de las Mercedes Paredes, conocida solamente por Eduarda Paredes, Juan Sánchez Oliva, Dominga Laura y Rosa María Sánchez, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante y a don Lucas Arturo Castellón, como representante legal de sus menores hijos legítimos Armada Josefina Luz y José Roberto Raimundo, ambos de apellido Castellón, quienes heredaron al difunto por derecho de representación por ser hijos legítimos de Lucrecia Hortensia Sánchez, quien era hija legítima del causante. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación definitivas de la sucesión, la cual se abrió en esta ciudad a las cinco horas del veinticinco de septiembre del año pasado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 1569. 3-3-V-44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por auto del día de ayer, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Santiago Emilio Sotelo, fallecido en el cantón "Cutumay", jurisdicción de Santa Ana, el veintiséis de enero pasado, a su cónyuge Julia Rosalina López de Sotelo, conocida por Rosalina de Sotelo, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. A. Villacorta R., Srío.

No. 1571. 3-3-V-44.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de International Standard Electric Corporation, sociedad anónima del domicilio de 67 Broad Street, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Circuitos Reguladores de Selección", cuyo inventor es don Henry Frank Herbig, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, quien ha cedido sus derechos a la corporación mencionada, invento que consta en las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1544. 3-2-V-44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

9 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.	DOLARES	\$	\$ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA	BELGA	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	"	" Lira
JAPON	YEN	"	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	" Peseta

SUBASTAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor José Adalberto Bolaños, en su carácter de mandatario de la "Institución Salesiana", se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un inmueble perteneciente a dicha Institución, que se describe así: Una casa cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar urbano, situados en el barrio San Sebastián, de esta ciudad; integrando el solar dos porciones que forman un solo cuerpo; la primera porción mide, veintisiete varas y tercia o sean veintidós metros ochocientos cincuenta milímetros de Sur a Norte por veinticuatro varas y cuarto o sean veinte metros doscientos setenta y tres milímetros de Orien-

te a Poniente; y la segunda porción, nueve varas de frente o sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros y veintiuna y media varas de fondo o sean diez y siete metros novecientos setenta y cuatro milímetros; siendo los linderos generales de todo el cuerpo: al Norte, con casa nacional del Colegio "La Asunción"; al Oriente, calle de por medio, con casa de don Miguel Infante; al Sur, también calle de por medio, con el edificio del Mercado; y al Poniente, con casa nacional del Colegio de "La Asunción". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1531. 3—29—IV—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por Jesús Ramos Guerrero, contra la sucesión de la señora Jacoba Méndez Jovel viuda de Mejía, representada por el curador de la herencia yacente Eusebio Jovel, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos bueyes; uno bermejo overo; y el otro barroso, criollos, herrados y venteados con el fierro número siete mil novecientos trece, de esta figura



y una casa y solar sita en el barrio del Santuario, que mide y linda: cinco metros quince centímetros de Norte a Sur, por cuatro metros doce centímetros, de Oriente a Poniente la casa; y el solar con todo y casa mide, quince metros doscientos cincuenta milímetros de Norte a Sur y cuatro metros doce centímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, calle de por medio con casa y solar de Nicolasa Damas; al Sur y Oriente, con casa y solar de Ezequiel Díaz, hoy de Apolonio Vaquez; y al Poniente, con casa y solar de Alejo Savallos. Este inmueble está inscrito bajo el número doscientos trece, folios trescientos veintitrés al trescientos veinticinco del Tomo dieciocho del Registro de la Propiedad del Departamento de San Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Vicente, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Alvarado.—J. Pablo Tamayo, Srío.

No. 1532. 3—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Arto. 615 C., en relación con el 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y parte final del 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía el día de ayer, a las dieciséis horas, de una novilla color bermejo, hijares blancos, herrada más o menos con este fierro



la cual fué presentada al poste público de ésta, el día diez de los corrientes por el señor don Manuel Angel Melgar, por haberla encontrado causándole daños en unos cañales de humedad, que tiene en el punto denominado La Toronja, de esta jurisdicción. Deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Buenaventura, diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos A. Serpas.—Miguel A. Perla, Srío.

No. 1533. 3—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 117 de la Ley Agraria, 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros y 615 C., y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la subasta de una vaquilla barrosa amarilla, herrada y no venteada con el fierro de esta figura



la cual fué presentada a estos postes, por el señor Domingo Avelar, quien la encontró perjudicándole un yucal que tiene en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción. El sobrante líquido es de diecisiete colones ochenta y cinco centavos, el cual se encuentra en la respectiva Tesorería de este Municipio, a la orden de la persona que legitime su personería con la documentación correspondiente.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emigdio Alfaro.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

No. 1534. 3—29—IV—44.

EMPLAZAMIENTOS

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Landaverde González, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Citalá y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de treinta y ocho colones y amenazas a muerte en Francisca Landaverde, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

Of. 3—10—V—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jacinto Guzmán y Santos Molina, originario y vecino del cantón La Labor, jurisdicción de la ciudad de San Sebastián, el primero, y el segundo originario y vecino del cantón La Soledad, jurisdicción de San Rafael Cedros, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye juntamente con Santiago Rivas, José Gómez y Gertrudis Rivas, por homicidio en Gustavo Guzmán, y en unión de José Gómez y Gertrudis Rivas, por lesión grave en Santiago Rivas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verificar. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Lobasco: a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

Of. 2—3—V—44.

AVISO

(2—6—10)

De conformidad con el Art. 13 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Bartola López, mayor de edad y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre ilegítima de Jorge López, fallecido en esta capital el día tres del corriente mes, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de soldado de alta en el Regimiento de Caballería de guarnición en esta ciudad, por los primeros tres días de este mismo mes; así como también el recibo correspondiente a la masita que el extinto soldado dejó acumulada.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

Of. 3—29—IV—44.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

LISTA de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería en los días comprendidos del 4 al 12 de mayo de 1944.

MIERCOLES 10

Pensiones y jubilaciones civiles, Sub-números del 360 al 533.

JUEVES 11

Pensiones y jubilaciones civiles, Sub-números del 534 al 694.

VIERNES 12

Pensiones y jubilaciones civiles, Sub-números del 695 al 872—887—1372—1377—1379—1383 al 1385—1388 al 1394—1396—1397—1413—1415—1418—1424.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

10 DE MAYO DE 1944

ESTADOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
UNIDOS			
DEN. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreís
FRANCIA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	"	"
ESPAÑA	PESETA	"	"

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, jueves 11 de mayo de 1944

NUMERO 104

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se reforma la Ley de Franquicias Telegráficas y Telefónicas, vigente. (Decreto N° 32).....

PAG.
1369

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Berlín, el pago de la encuadernación de 40 tomos del Diario Oficial. (Acuerdo N° 840).....

1369

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, para que acepte la donación de un terreno para escuela. (Acuerdo N° 841).....

1369

Se concede licencia a don Victor Manuel Bustamante, Ayudante del Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos. (Acuerdo N° 842).....

1370

Déjase sin efecto el acuerdo N° 599, de 29 de marzo del corriente año. (Acuerdo N° 843).....

1370

Autorízase a la Municipalidad de San Juan Nonualco, los gastos para las reparaciones y limpiezas de cementerios. (Acuerdo N° 846)

1370

Se autoriza a la Municipalidad de Rosario de Mora, el pago de la deuda por emisiones de timbres municipales. (Acuerdo N° 849).....

1370

Autorízase a la Municipalidad de Apastepeque, la limpieza y traslado de un reloj público. (Acuerdo N° 850).....

1370

Se autoriza a la Municipalidad de Soyapando, la limpieza del Cementerio de la localidad. (Acuerdo N° 851).....

1370

Autorízase a la Municipalidad de Santa María, la reparación del edificio municipal. (Acuerdo N° 852).....

1370

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana, las reparaciones y mejoras en las nuevas calles del Cementerio General. (Acuerdo N° 853).....

1370

Refuézase con C 5,572.76 el Art. V-109 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 854).....

1371

Se concede licencia a doña Concepción Olmedo de Kafie, Ayudante de la Receptoría de Telegramas de la Oficina Central. (Acuerdo N° 855).....

1371

Nombramientos de empleados del Ramo Postal, en San Miguel y San Vicente. (Acuerdo N° 857).....

1371

Nómbrase conductor de correspondencia entre la estación del ferrocarril y San Sebastián Salitrillo, al señor José Luis García. (Acuerdo N° 858).....

1371

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de San Pedro Puxtla, el gasto para trabajos de saneamiento. (Acuerdo N° 847).....

1371

Autorízase a la Municipalidad de Apaneca, el gasto para obras de saneamiento. (Acuerdo N° 848).....

1371

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrase a don Jacinto Nuñez Nuila, mecanógrafo del Estado Mayor General del Ejército. (Acuerdo N° 231).....

1371

Se nombra al Teniente Coronel Rafael Burgos, h., Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo N° 232).....

1372

Nómbrase al Teniente Coronel Candelario S. Alvarado, Jefe del Departamento Topográfico del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo N° 233).....

PAG.
1372

Nombramientos de profesores de Instrucción primaria de la tropa de varios Regimientos de Infantería de la República (Acuerdos Nos. 247, 248, 249, 250 y 251).....

1372

Secretaría de Instrucción Pública

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el Instituto Nacional de Occidente. (Acuerdo N° 708).....

1372

Secretaría de Justicia

Nómbrase barbero de la Penitenciaría Central, al señor Miguel Angel Caballero. (Acuerdo N° 77).....

1372

Se concede licencia al doctor Ofilio Salinas, médico forense del distrito de Usulután. (Acuerdo N° 78).....

1372

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrase en propiedad, mozo de servicio de la Unidad Sanitaria de Santa Ana, a don Calixto Aquino. (Acuerdo N° 282).....

1372

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 32.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

las siguientes reformas a la Ley de Franquicias Telegráficas y Telefónicas vigente, del 8 de noviembre de 1937, publicada en el Diario Oficial de 13 del mismo mes:

Art. 1°—El Artículo 6° se redacta así:

“Art. 6°—Como una concesión especial para los señores Arzobispo de San Salvador y Obispos de Santa Ana y San Miguel, lo mismo que al Obispo de San Vicente, cuando esté desempeñando sus funciones eclesiásticas;—y para mientras se organiza esta última Diócesis, al Administrador Apostólico y al Ecónomo Diocesano y Vicario Delegado de la misma—podrá otorgárseles la franquicia a que se refiere el Artículo anterior.”

Art. 2°—La parte primera del Art. 11 se sustituye por la siguiente:

“Art. 11.—La franquicia de que trata el artículo anterior, también como una concesión especial, podrá otorgarse a los señores Arzobispo de San Salvador, Obispos de Santa Ana y San Miguel, lo mismo que al Obispo de San Vicente, cuando esté desempeñando sus funciones eclesiásticas;—y para mientras se organiza esta última Diócesis, al Administrador Apostólico y al Ecónomo Diocesano y Vicario Delegado de la misma;—empresarios y directores propietarios de publicaciones periodísticas, siempre que dichas publicaciones reu-

nan los requisitos siguientes.” Continúa el artículo sin variación.

Art. 3°—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 840. Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 2 del Art. 5, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (C 240.00) en pagar la encuadernación de cuarenta tomos del Diario Oficial, de su propiedad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y se encarga a la Gobernación Departamental la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 841. Palacio Nacional: San Salvador, 3 de mayo de 1944,

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de su Síndico y con las formalidades del caso, acep-

te la donación gratuita de un terreno que hará al Municipio el señor don Juan Filiberto Guerra, mayor de edad y vecino del cantón "Pinalito", de aquella jurisdicción, con el fin exclusivo de que se construya en dicho terreno un edificio para la escuela mixta del referido cantón. Déjase constancia del agradecimiento del Poder Ejecutivo por tan patriótico gesto en pro de la instrucción pública primaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 842. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1944.

Vista la solicitud del señor Victor Manuel Bustamante, Ayudante del Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos, contraída a que se le concedan tres meses de licencia, sin goce de sueldo, por tener que dedicarse a otras ocupaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Bustamante, concediéndole la licencia desde el primero del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, al señor Luis Abelardo Paz, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 30, Subnúmero 1 del Art. 13 de la Ley de Salarios, que le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 843. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1944.

Vista la exposición del señor Manuel Valencia, Operador de la Estación YSS "Alma Cuscatleca", en la que informa que, debido a motivos de fuerza mayor, no le fué posible hacer uso de la licencia de dos meses, con goce de sueldo, que se le concedió por Acuerdo Gubernativo Nº 599, de 29 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 78, Tomo 136, para someterse a tratamiento médico fuera del país; y en vista de que el señor Valencia ha continuado desempeñando sin interrupción las funciones que tiene encomendadas, ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 846. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos siguientes:

Reparaciones a la casa mediaguas y muros del cementerio de la localidad ₡ 140.00

Reparación de las cercas y tres limpias al terreno del mismo cementerio durante el corriente año » 60.00

Limpezas, reparación de cercas y construcción de una puerta en el cementerio del cantón Laguneta, de aquella jurisdicción » 75.00

Total..... ₡ 275.00

Doscientos setentacinco colones, que se tomarán de los Nos. 2, 3 y 4 del Art. 26, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio); debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 849. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 13, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de treinta y siete colones setenta y nueve centavos (₡ 37.79), en pagar el valor de las emisiones de timbres municipales que se le suministraron para su servicio durante los años de 1938, 1939 y 1940. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 850. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza y traslado del reloj público, de la torre provisional en que se encuentra, a la torre de la iglesia parroquial, y la construcción del soporte en que se instalará dicho reloj; en lo que podrá invertir hasta la suma

de ciento cincuenta colones (₡ 150.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 9, Capítulo I, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas); debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en la ejecución de los trabajos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 851. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los dos cementerios de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (₡ 40.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 22, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 852. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa María, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras del edificio que ocupa la Alcaldía de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos catorce colones (₡ 314.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 16, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 853. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con vista del informe favora-

ble de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras convenientes a las nuevas calles construidas en el Cementerio General de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos setentecincos colones (¢ 275.00), que se tomará del Nº 17 del Art. 25, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 854. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo, en vista del informe favorable de la Corte de Cuentas, ACUERDA: reforzar el Art. V-109, Capítulo VIII, Título III del Presupuesto Fiscal vigente (Adquisición de Bienes Muebles—Policía Urbana), con la suma de cinco mil quinientos setenta y dos colones y setenta y seis centavos (¢ 5,572.76) que se tomará de los siguientes Artículos del mismo Capítulo del citado Presupuesto:

Art. 96 Sueldos permanentes	¢ 203.23
Art. 98 Jornales de Otros Servicios-San Salvador.....	» 2,797.75
Art. 99 Jornales de los Servicios Departamentales.....	» 2,541.78
Art. 100 Para el pago de cuotas compensatorias.....	» 30.00
	<hr/>
	¢ 5,572.76

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 855. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de la señora Concepción Olmedo de Kafie, Ayudante de la Receptoría de Telegramas de la Oficina Central, sobre que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que se refiere el número 2 del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, circunstancia que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Olmedo de Kafie, concediéndole la licencia desde el primero del mes en curso, y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Angélica Aparicio, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 49, Subnúmero 3 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto; y la señora Olmedo de Kafie, la cantidad de noventa y siete colones cincuenta centavos (¢...

97.50), con aplicación al Art. V-126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 857. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:
Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel

Partida Nº 71.—Cartero buzonero, Candelario Flores, en lugar de Gonzalo Escobar, quien renunció.

Partida Nº 72.—Mozo de Servicio, Carlos Alfonso Colato, en sustitución de Candelario Flores, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Apastepeque

Partida Nº 177.—Cartero, Pablo Albino Hernández, en lugar de Luis Alberto Mira, quien renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 858. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre la estación del ferrocarril y San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, al señor José Luis García, en sustitución del señor Antonio Guzmán Rivera. El nombrado devengará el sueldo correspondiente con cargo a la Partida Nº 85 del Art. 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, desde el primero del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 847. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el De-

creto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones indispensables al edificio del Matadero Público y la desecación de un pantano que se ha formado en la calle principal del barrio "San Pablo", de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento sesenta colones (¢ 160.00), que se tomará del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 848. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, visto el parecer también favorable de la Dirección General de Sanidad, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de seis lavaderos para servicio público y la reconstrucción y saneamiento del tanque situado en la fuente de San Andrés, que surte de agua potable a la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 231. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Jacinto Nuñez Nulla, Mecanógrafo del Estado Mayor General del

Ejército, en lugar de don Armando Dueñas Córdova, que renunció. El señor Núñez Nuila devengará a partir del día 1º del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 12, Sub Nº 2 del Art. 775 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 232. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente Coronel Rafael Burgos, h., Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, en lugar del señor Teniente Coronel Manuel Urbina, que pasa a otro puesto. El señor Teniente Coronel Burgos devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Jefe de la 5ª Comandancia de Infantería de la Guardia Nacional, con sede en San Miguel; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de mayo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 233. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente Coronel Candelario S. Alvarado, Jefe del Departamento Topográfico del Ministerio de Defensa Nacional, en lugar del señor Teniente Coronel Pedro Gilberto Delgado, que pasa a otro puesto. El señor Teniente Coronel Alvarado devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en su situación de agregado a dicho Ministerio; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de mayo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 247. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Benjamín Eladio Canjura, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 4º Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate, en sustitución del señor Subteniente Carlos Amaya, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 248. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Francisco Alfredo Call, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del Regimiento de Artillería, de guarnición en esta ciudad, en sustitución del señor Capitán Mayor Benjamín Valencia, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

Carbonell, la cantidad de ciento cuarenta colones (¢ 140) mensuales, por el alquiler de la casa ocupada por el Instituto Nacional de Occidente, durante los meses de enero a abril del corriente año, en atención a que hasta la fecha, no se ha podido formalizar el contrato de arrendamiento a que se refiere el Art. 79 de la Ley de Presupuesto vigente. La erogación se aplicará a la Partida 144, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 249. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán José Tomás Chávez, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 5º Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana, en sustitución del señor Teniente José Belisario Peña, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 250. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Román Padilla Herrera, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 13º Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel, en sustitución del señor Capitán Carlos Leiva, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 251. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Antonio Calderón, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 15º Regimiento de Infantería de guarnición en Gotera, en sustitución del señor Teniente Roberto Staben, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de Morazán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 708. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de Santa Ana, pague a doña Sara Carbia de Tomás

Carbonell, la cantidad de ciento cuarenta colones (¢ 140) mensuales, por el alquiler de la casa ocupada por el Instituto Nacional de Occidente, durante los meses de enero a abril del corriente año, en atención a que hasta la fecha, no se ha podido formalizar el contrato de arrendamiento a que se refiere el Art. 79 de la Ley de Presupuesto vigente. La erogación se aplicará a la Partida 144, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 77. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Barbero del propio Centro Penal, al señor Miguel Angel Caballero, en lugar del señor Jesús Valladares Ayala, a quien se dan gracias por los servicios prestados; y autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 390 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Caballero mencionado, el sueldo que asigna la Partida Nº 17 del Art. 77, Capítulo III, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 78. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Ofilio Salinas, Médico Forense del Distrito de Usulután, tres meses de licencia, sin goce de sueldo, que ha solicitado a partir del primero del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 282. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad, desde el 1º de mayo actual, Mozo de Servicio de la Unidad Sanitaria de Santa Ana, en lugar del señor Alfonso García que renunció, al señor Calixto Aquino, quien, hasta el 30 de abril anterior, desempeñó el cargo interinamente, en virtud de licencia concedida al primero. El nombrado continuará devengando el sueldo que señala la Partida Nº 76, Subnúmero 13 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

DOCUMENTOS OFICIALES

TERCERA Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjivar, Secretario.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión, fué aprobada.

El secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados, sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1.—El doctor Tarcisio Castañeda Dueñas, farmacéutico y de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Juan José Castañeda Dueñas, idóneo en farmacia y del domicilio de la ciudad de Opico, por la cual se compromete éste último a regentar la farmacia que el primero tiene establecida en la ciudad de Opico; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda aprobar la referida contrata.

2.—El señor Esteban Láinez R., comerciante y de este domicilio, solicita licencia para poderse fabricar, anunciar y vender en el territorio de la República, las especialidades farmacéuticas de su propiedad, denominadas: "Fruto Lax" y "Bismadona"; habiendo llenado los requisitos legales, y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos, y con la salvedad de que dichos productos deberán ser prescritos por receta de facultativo.

3.—El señor Ovidio de Jesús Vides, contador público y de este domicilio, como apoderado de la firma Smith Kline & French, Laboratorio de la ciudad de Philadelphia, Estados Unidos de América; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, la especialidad farmacéutica de propiedad de su poderdante, denominada: "Suspensión Eskay"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

4.—El señor Esteban Láinez R., comerciante y de este domicilio, como apoderado de los Laboratorios Palanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada de México, D. F.; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes, denominadas: "Reticulina Inyectable", "Sali-Tofán Inyectable", "Trombocal Inyectable", "Extracto Hepático Palanca", "Rino—Argodrino" y "Uro-Crime Inyectable"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos y con la condición que la venta de las referidas especialidades debe verificarse por prescripción de facultativo.

5.—El señor Ovidio de Jesús Vides, contador público y de este domicilio, como apoderado de la firma Pharmex, Inc., de Bloomfield, de New Jersey, Estados Unidos de América; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes, denominadas: "Oretón Ampollas", "Oretón en Tabletas", "Profoliol B", en ampollas, "Profoliol B" en tabletas, "Vantil en tabletas", "Vantil Especial" tabletas, "Vantil Intravenoso", "Ludozan" en sobres, "Ludozan con Belladona" en sobres, "Pranone" ampollas y "Pranone" en tabletas; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos y con la condición que las referidas especialidades deben venderse sólo por prescripción médica.

6.—Lo señores Imberton y Co., comerciantes y de este domicilio, como apoderados de los laboratorios Lex, S. A., de Habana, Cuba, solicitan licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, las especialidades farmacéuticas, de propiedad de sus poderdantes, denominadas: "Beumil" Tabletás, "Escorbul" tabletas, "Glucalez" tabletas, "Heremolex" tabletas, "Feneocincol" tabletas, "Benzosulfol" tabletas, "Benzosulfol" con bicarbonato de soda, tabletas; "Opovar" inyectable, "Orkilex" inyectable, "Calcilec" inyectable y "Beumil" inyectable; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos y con la condición que las referidas especialidades deben ser vendidas mediante prescripción médica.

7.—El señor Manuel Antonio Rodríguez, comerciante y de este domicilio, como apoderado de los señores Italmex, S. A. de México, D. F.; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: "Italneuro" ampollas, "Italneuro" gotas; "Panlactico", "Italmex" comprimidos, "Panlacticos Italmex" líquido, "Gadital Yódico" ampollas, "Gadital Calcio" ampollas, "Italvis" ampollas, "Italnemato" líquido, "Ital-anti-Urico" bálsamo, "Ital-Anti-Urico" ampollas, "Pepto Yodarsin" ampollas para adultos y "Peptoyodarsin Infantil" I y II grado; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acuerda conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos, con la condición de que los productos "Italmex" líquido, "Ital-anti-Urico" bálsamo e "Ital-anti-Urico" líquido, son los únicos que podrán venderse libremente y los demás solo por prescripción médica.

8.—El doctor José Octavio A. Vides, conocido socialmente con el nombre de José Otto Vides, farmacéutico y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda conceder la licencia solicitada.

9.—El doctor Tarcisio Castañeda D., farmacéutico y de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor León Imberton, comerciante y de este domicilio, por la cual se compromete a regentar la droguería que el señor Imberton tiene establecida en esta ciudad; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda aprobar la referida contrata.

10.—El señor Joaquín Pineda Salaverria, idóneo en farmacia y del domicilio del cantón Guarnecia, jurisdicción de Textistepeque, solicita licencia para abrir una farmacia en la hacienda San Isidro Labrador, jurisdicción de Tacachico, departamento de La Libertad, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda conceder la licencia solicitada.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión.—Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales.—Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjivar, Secretario.

Of. 1-19-V-44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Juana García, de veintiséis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, midiendo el solar: al Oriente y Poniente, ocho metros setecientos setentiocho milímetros; y al Norte, y Sur, trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros, lindando: al Oriente, calle de por medio con solar y casa de María Rodríguez; al Norte, con solar y casa de Juan Ramón Bonilla, cerca de piña en medio; al Poniente, con solar de la casa de Mariana Gracias, que fué de Ramón Gracias, mediando pared de adobe; y al Sur, con solar y casa de Delfina Huevo de Abrego, que antes fué de Mariana Gracias. Lo adquirió por com-

pra a Rosario Chávez, de este domicilio, que aún vive, estimándolo en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Delfina Huevo de Abrego, que es del de San Salvador. Se hace saber para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Robasco, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leopoldo López P.—J. M. Rochac, Srío.

No. 1562. 3-2-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal don Francisco Segovia Mejía, de cuarenticinco años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar denominado "Jagual", de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Oriente, con el de doña Irene Sol de Monterrey, seiscientos veintiocho metros veintisiete centímetros; al Norte, con el que fué de Justo Argueta, hoy de Reyes Cedillos, doscientos sesentín metros dieciséis centímetros; al Poniente y Sur, con los del doctor Francisco Rivas Laguardia, con el Poniente, callejón de por medio, quinientos ochentinueve metros; y por el Sur, doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y dos centímetros. Sobre el inmueble descrito no pesan cargas reales o derechos que pertenezcan a terceros y los colindantes son de los siguientes domicilios: la señora Sol de Monterrey del de San Salvador; don Reyes Cedillos de éste; y el doctor Rivas Laguardia del de Usulután. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las doce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.

No. 1565. 3-2-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Catalina Hernández, de cuarentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un predio urbano, el cual contiene un rancho de tejas y que tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, en una línea formada de tres tiros, midiendo el primero, catorce metros, mojoneros esquina una piedra y un izote, colinda con casa de Josefina Avalos, el segundo mide once metros treinta y ocho centímetros, línea algo curva con predio de la misma Avalos, mojón un izote, y el tercero mide diez metros sesentícuatro centímetros, con propiedad de Juana Otero, alambrado propio de la colindante, mojón esquinero una piedra; al Poniente, en dieciséis metros, línea algo curva, con propiedad de Santos Otero, alambrado propio del colindante, mojoneros esquineros izotes; Norte, en treinta y dos metros, calle pública de por medio, quedando al otro lado terreno de Juan López, mojoneros esquineros izotes y alambrado propio del terreno que se describe; y al Sur, en línea también algo curva, mide cuarenta metros quince centímetros, con terreno de Juana Otero, alambrado propio de la colindante, mojoneros: piedra e izote. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie, lo aprecia en ciento cincuenta colones, está situado en el barrio Paleca de esta villa, los colindantes son de este domicilio, menos Santos Otero, que es de San Salvador, y lo adquirió por compra a Rita Gutiérrez. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.

No. 1572. 3-3-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad Saravia, de cuarentidós años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de tres manzanas de capacidad, situado en el "Plan del Pito", cantón Potrero, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Indalecio Bonilla, de un mojón de piedras y en línea de Sur a Norte, pasando por la punta de unas cercas de piedras, que una está en la falda de una loma, la otra en la cima de la misma loma y tomando ladere abajo de dicha loma se llega a otra cerca de piedras y siguiendo la línea de ésta se llega a una cerca de alambre; y al Norte, en línea recta, atravesando tres lomitas, hasta llegar a un salto de un chorro de agua y siguiendo la misma línea, se llega a un camino vecinal, cercas de piña de negro, brotones y de alambre espigado del colindante y quebrada seca de por medio; al Poniente, linda con terrenos del mismo Indalecio Boni-

res de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las once horas del veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.— José M. Portillo, Srío.

No. 1587. 1—3—V—44.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Gilberto Márquez Mata, por sí y en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Teresa Miriam, Hilda del Tránsito y Armando Márquez la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Teresa Beltrán, conocida solo por Teresa Beltrán y con el apellido Lorenzana, fallecida en el cantón La Majada, jurisdicción de Juayúa, en el veintidós de junio de mil novecientos treintinueve; y se le ha conferido al aceptante, en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 1588. 1—3—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Angel Custodio Molina, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Clotilde Molina, la herencia intestada que les dejó su madre ilegítima Ana Molina, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el ocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Se confiere al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Pedro José Paz.— T. H. Valencia, Srío.

No. 1591. 1—3—V—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintinueve de abril próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato, y con beneficio de inventario, a la señora Clementina Rodas, de los bienes que dejó su hermano uterino Higinio de Jesús Cañas Rodas, fallecido el veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en la población de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, donde se encontraba accidentalmente, pero su último domicilio fué San Cayetano Istepeque, de esta jurisdicción; habiéndose conferido a dicha heredera, en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T. Srío.

No. 1621. 1—5—V—44.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de ayer se ha declarado heredero abintestato, sin beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Indalecio Crespín, fallecido el nueve de agosto de mil novecientos treinta y seis en el cantón La Lima, jurisdicción de Huizúcar, a Liborio de Jesús Crespín, en concepto de hijo legítimo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco A. Barriere.— J. A. Peraza F., Srío.

No. 1593. 3—4—V—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las dieciséis horas y cuarto del día diez y ocho del corriente, han sido declarados herederos abintestato de José Fidel Serrano, quien fué conocido por Fidel Serrano, fallecido en Tejutepeque, de donde fué domiciliario, el treinta y uno de octubre del año recién pasado, su cónyuge sobreviviente, Rosalía Juliana Peña Cornejo, conocida por Rosalía Peña Cornejo, por derecho propio y sus hijos legítimos, Julio César, Abraham Fidel, Sabino Marcial, Juan Esteban, Mauro Alberto, José Francisco, conocido por Francisco y Viviana Rosalía, los siete de apellido Serrano, por derecho propio y como cesionarios del derecho hereditario que le pertenecía en dicha sucesión a Rosalía Vides viuda de Serrano, como madre legítima del referido causante y se confiere a dichos herederos la administración y representación legal definitiva de esa sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las once horas del día veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 1594. 3—4—V—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de dueño y fierro desconocido y previos los trámites de ley, se anticipó la venta en pública subasta de una mula bermeja parda barriga blanca, de media víca, herrada con fierro de numeración progresiva; dicho animal fué presentado por el señor don Santos Borja por causar perjuicios en sus cembreras. Subasta verificada el veintidós del actual, y hecha la liquidación correspondiente quedó un sobrante líquido de sesentinueve colones setenta y cinco centavos, los que quedan en depósito en la Tesorería Municipal para los efectos consiguientes. Dicho semoviente fué subastado en la suma de ochentidós colones a favor de don Encarnación Reyes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, abril veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Trinidad Rosas.— F. Villalta, Srío.

No. 1599. 3—4—V—44.

EJECUCION

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Víctor Manuel Rodríguez, contra don José Gregorio García, representado por el Curador Especial don Marcial Pimentel, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, inculto, de diez manzanas de extensión superficial, equivalentes a siete hectáreas, situado en el cantón La Encarnación, de esta jurisdicción; y de estos linderos: al Norte, con terreno de don Blas Noyales, cerco de alambre de por medio; al Oriente, terreno de José Gutiérrez, que antes fué de Luis Amaya, zanjón de por medio; al Poniente, terreno del mismo señor Gutiérrez, que antes fué del eicutado José Gregorio García, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos del expresado señor Gutiérrez, que antes fueron de Mercedes y Jesús López, cerco de alambre de por medio; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número ciento cincuenta y seis del Libro ciento siete de La Libertad. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández, Srío.

No. 1620. 1—5—V—44.

La Administración del Cementerio de Santa Ana avisa a los interesados: que procederá a la exhumación de restos en sepulturas comprendidas en los períodos de siete años, de fábrica de segunda clase, de párvulos, que a la fecha no han sido refrendadas.

Cuadro Número 19 del 9 de Mayo al 5 de Julio de 1929.

Felipa Alcántara, Isabel Rojas, José Asunción López, Juan Grijalba, José Luis Murcia, Rosalía Jesús Orellana, Elisa Guerrero, Julio César Gómez, Francisco Palomo, Manuel Hernández, Cecilio Cristóbal Gómez, Oscar A.

Morán, Dolores Núñez, Ana Lucero, Encarnación Calderón, Eduardo Arturo Erazo, Gregorio Angel Torres, Juana Otilia Escarate, Edith Galdamez, Antonio Luna, Aristes Linares, Santiago Salvador Valdez, Rosa González, María Carmen Trujillo, Ana Hilda Argumedo, María Julia García, Blanca Elia Méndez, Tomasa López, Belia Josefina Núñez, Juana Martínez, Raquel Melgar, Oscar Armando Morán, Pedro Humberto Jiménez, Víctor Manuel Aguirre, Rosa Virginia Campos, Jorge Alberto Moreno, Marcos Galicia, Olivia Arbizu, Marta Contreras, Concepción Reyes, Ana Lucía Rivas, Oscar Barahona, Juana Hilaria López, María Magdalena Zepeda, Margarita Barrera, Jorge Alberto Duarte, Baldomiro Guerra, Felicitia Antonia Aguirre, Hilario Arévalo, Manuel Alfonso Caballero, Francisco Rivas, Tomás Rodríguez, Exaltación Barrillas, Otilia Aguilar, Antonio Martínez, Graciela Jesús Flores, Angel Muñoz, Lidia Paredes, José Elias Chávez, Rodolfo López, Félix Magaña, Jorge Alberto Escobar, Manuel Herrera, Ana Rosalía Ramírez, María Elsa Escobar, María López, Santiago Girón, Francisco Bernal, Víctor Alfredo Elena, Manuel Jesús Zaldaña, Teresa López, Carlos Trinidad Guerrero, Arturo Nuila, Lucinda Garay, Napoleón Delgado, Margarita Ceballos, Francisco Campos, Zoila Margarita Escobar, Víctor Manuel Linares, Miguel Angel Gálvez, Rosendo Armando Vásquez, Rosalío Andrés Perdomo, Avelina Pleitéz, Arnoldo Ruiz, María Rodríguez, José Efraín Ortiz, Carmen Perdomo Mejía, Juan Ramos, Francisca Ayala, Juan Rodríguez, Arturo Aguilar, Mercedes Blanco, Juan Medina, Daniel Villalta, Efraín Méndez, Francisco Aguilar, Zoila Ester Gaspar, Francisco Aruturo Corado, Félix Rafael Barrillas, Leonidas Morán, Ana María Meza, Francisco Javier López, Victoria Cruz, Cristina Castañeda, Irma Calderón, Juan Martínez, Guillermo Acevedo, Isabel Miranda, Carlos Alberto Alas, Carlos Vásquez, Victoria Guerra, Berta Coto, José Gilberto Mezquita, Tomás Aquino, Paulina Rosales, Conce Alfredo Jiménez, Napoleón Gavidia, Antonia Campos, Marcelino Barahona, Emma Mejía, Berta Huézo, Carlos Cano, Juan Francisco Olmedo, Gilberto Cuéllar, Ernesto Rauda, Jorge Alberto Mena, Margarita Melara, Marcelina Martínez, Manuel Mena, Isidro Chávez, María Otilia Palomo, José Luis Acuña, Juan Jaco, Juana Barrientos, Luis Rivas, María Osorio, Luz Rebollo, Juan Andrés Marín, Gustavo Barahona, Leonor Grijalva, María Dolores Martínez, Santos Zometa, Pedro García, Ofelia Hernández, José Santos Alvarez, Plácido Víctor Palma, Reginaldo Cerna, Francisco Mazariego, Pablo Chavez, Margarita Flores, José Alfonso Belloso, Ramón Sánchez, Francisco Martínez, Gustavo López, Victoria Morales, Alfonso Mancilla, María Ester Salazar, Alejandro Argueta, Dolores Figueroa, Margarita Henríquez, Alfonso Flores, José Velásquez, Mercedes Ruano, Petrona Hernández, Juana Toledo, Anita Zepeda, José Posadas, María Leonor Arana, Rosenda Toledo, Adán Quevedo.

Cuadro Número 20 del 5 de Julio al 30 de agosto de 1929.

Pablo Rodríguez, Julián Regalado, José Alvarado Solís, Roberto Burgos, Luis Moreno, María Dora Vásquez, Pedro Jesús Rivas, Paula Cruz Escalante, Ventura Angel Barrios, María Concepción Martínez, Celestino Antonio Linares, Francisca Marroquín, Julio Belloso, José Antonio Martínez, Rosa Lidia Zavaleta, Carlos Cuéllar, Félix Martínez, Rafael Morán, Hortensia Magaña, Camila Arévalo, Juan Mena, Roberto Antonio Calderón, Tomás Morales, Rufina Amelia Linares, Tomás Cisneros, María Carmen Barrera, Ana Margarita Melara, Fernando Hernández, Rosa Zepeda, María Julia Viana, María Anita Ramírez, Rosa Vásquez, Teresa Jesús Vásquez, Carmen Rivera, Marta Lidia Martínez, Rosalío González, Roberto Carías, Enrique Murcia, Carmen Arteaga, Enriqueta Carmen Mayorga, Miguel Angel Ramírez, Mateo Jesús Herrera, Roberto Esteban Orellana, Eva González, Juana Aguirre, María Alicia Gutiérrez, José María Campos, José Antonio López, Simón Jesús López, Amanda Julia Arteaga, Guadalupe Ruiz, Mario Atilio Nuñez, Héctor Acosta, Juan José Martínez, Herculeano Vásquez, Maximiliano Antonio Rodríguez, María Ester Cabrera, María Magdalena Díaz, Paula Carmen Vega, Teresa Jesús Mezquita, Petrona Hernández Díaz, Raúl Rivas, Pablo Morales, Berta Alicia Duarte, Rigoberto Mejía, María Margarita Mejía, Engracia Segovia, Zoila Tejada, Juan Elías González, Alejandro Pérez, Ricardo Monzón, Roberto Aguilar, Matilde Alarcón, Berta Alicia Cortéz, Santiago Antonio García, Rosalía García, Emilia Arce, Carlos Humberto Tobar, Ventura Avilés,

Mario Landaverde, José Cruz Hidalgo, Justo Rufino Jovel, Juan Escobar, Angela Ramos, Antonio Arturo Moreno, Jerónimo Mancía, Dora Rosario Arbizú, María E. Dueñas, Juan Manuel Avilés, María Luz Orellana, Rosa Lidia Rodríguez, Camila Alarcón Arteaga, Margarita Corado, Gloria Peña, Manuel Jesús Chicas, Juana Celia Lucha, Pedro Policiano Portillo Vicente Morales, Salvador Rodríguez, Cástulo Rodríguez, Juana Herrera, Juan Carranza, Elsa Eva Jesús Regalado, Isabel Madrid, Moisés Figueroa, María Paz Díaz, Humberto Ortega, Víctor Manuel Jovel, Abdón Arriola, Zoila González, Rosa Rivas, María Magdalena Chacón, Felipa Angela Pleitez, Reyes Tomás Linares, Manuel Guevara, María Emilia Centeno, María Contreras, Mía Victoria Martínez, Jorge Méndez, Félix Antonio Contreras, Tráncito Reyes, Francisca Acevedo, José Santos Guevara, Julián Coto, Carmen Mendoza, Bernardino Acevedo, María Domínguez García, Rosa Helia Martínez, Bertila Acevedo, Crescencio Calpeño, Berta Rodríguez, Julia Zaldaña, María Martínez, Salvador Rojas, Armando Mayorga, José Raúl Granados, Alberto Pacheco, Francisco Castillo, Francisco Reyes, María Carmen López, Andrés Rivera, Zoila Martínez, Zoila Esperanza Morales, Otilia Ramírez, Arturo Esquivel, Francisco Henríquez, Rosa Acosta, Jorge Adalberto Escobar, Juana Tachum, Alfonso Sigüenza, Juan José Rodríguez, Margarita Portillo, Nicolasa Figueroa, Felicitia Miranda, Julián Genaro Quezada, Herminia Montes, Felipe Mendoza, Manuel Alonso Ramos, Juan Vázquez, Tomás Ramos, Gilberto Castro, Venancia Sánchez, Santos Arriola Guerrero, José Daniel García, Juan Jesús Alfaro, Antonio Aguirre, Nieves Venancio Morán, Juan López, Santiago Castillo, José Luis Cornejo.

Cuadro Número 21 del 31 de agosto
al 20 de noviembre de 1929

Cesareo Méndez, Carlos Orozco, Elisa Jaco, Juan José Estrada, Raúl Hernández, Segunda Morales José Nicolas Cabrera, Juan Ramírez, Lidia Ayala, Pablo Alfaro Avilés, Basilia Guerrero, Lidia Aquino, Dora Morales, Julia Graciela Miranda, Otilia Vázquez, Zoila Flores, José Antonio Flores, José Luis Mejía, Concepción Paredes, Juan Dios Ibarra, Héctor Angel Montes, Berta Alicia Trigueros, Juana Paredes, Margarita Barahona, Octavia Valdes, Romualda Sánchez, Marta Lidia Repreza, Marcelino Rodríguez, Clementina Morán, Cristóbal Flores, Reyes López, Lidia Contreras, Juan Jesús Arévalo, Juana Eva Martínez, María Celia Brito, Símeón Romero, María Audelina García, Anastacia Emma Ortega, María Otilia Rosales, Ricardo González, Benjamín Valle, Isabel Colacho, María Elisa Vides, Juana Amaya, Pedro Santos Cornejo, Virginia Linares, Candelario Ruano, Jerónimo Mancía, Salvador Zaldivar, Josefina Castro, Juana García, Juan López, María Guevara, Oscar Guevara, José Luis Reyes, Angel Angeles Rodríguez, María Salomé Flores, Audelina Guevara, Angel Cuéllar, Rosa Emma Arteaga, Juan Contreras, Emilio Antonio Rodríguez, Catalina Gómez, Ricardo Rodríguez, Antonio Carranza, Ana Teresa Jesús Quijada, Rafael Díaz, Clara Luz Regalado, Amanda Blanco, Manuel Barrientos, Jorge Alberto Aragón, Elsa Cándida Uceda, Rubén Valle, Santiago Antonio Reinos, Manuel Jesús Jaco, Luz Angelina Pimentel, Miguel Angel Sandoval, Raúl Gallardo, José Antonio Mejía, Francisco Aguirre, Francisca García, José Fernando Pabil, Rogelio Jesús Soliz, Paulino Coto, Juana González, Pilar Sandoval, Pablo Acevedo, Zoila Burgos, Zoila Lidia Aragón, Gonzalo Consuegra, Francisco Javier Zavaleta, Francisca Guevara, Oscar Ramos, Félix Díaz, Marco Antonio Ramírez, Isidora Avilés, Lidia Galindo, Anita Montenegro, Jorge Alberto Morales, Adán Martínez, Rosalina Navas, Miguel Angel Arévalo, Julio César Boquín, Manuel A. Escobar, Moisés Medina, Florentino Cea, Josefina Pimentel, Petrona Padilla, Rigoberto Argümedo, María Escalante, Rafael Angel Martínez, Rafael Enrique Francia, Berta Alicia Villalta, Juana Fuentes, Josefa Cardona, Inés Delgado, José Luis Monroy, Emilia Marroquín, María Enriqueta Reinos, Rosa Guirrola, Zoila América Zavaleta, María Carmen Linares, Santos Istacuy, Julio César Chacón, Feliciano Jaco, Jesús Escoto, Marta Lidia Jirón, Juana López, Rosa Linares, Manuel Jesús Martínez, Fidel Linares, Juan José Andaluz, Angela Vázquez, Zoila Magdalena Castillo, Juan José Pineda, Graciela Guerra, León René Montalvo, María Angela Erazo, María Petrona Martínez, Santos López, Rubén Aguirre, Miguel Fuentes, Juan Antonio Méndez, Berta Alicia Escobar, Ana Alicia Omedo, Juan Felipe Landaverde, Manuel Calderon, Petronila Osorio, Virginia Jesús Menéndez, Victoria Martínez, Isabel Fuentes, Felicitia Caceros, Margarita Aguilar, Alejan-

dro Salguero, Graciela Martínez, Aureliano Arce, Emilio Estrada, María Rivera, Ana Margarita Godínez, Ercilio Cuéllar, Rosa Amelia Murcia, Alfonso Vázquez, María Ramos Villalta, Hilda Berta Martínez, Ana Segura, María Angela Erazo.

Cuadro Letra "A" del 14 de
Febrero de 1930 al 8 de enero
de 1931.

José A. Pérez, Joaquín García, Tomás José Vega, Fernando Rodríguez, Juan Antonio Ortíz, María Emilia Ayala, Humberto Velencia, Adriano Rosales, José Castro, Francisca Morales, Manuel Jesús Alveño, Rafael González, Juan Barrientos, Angela German, María Elena Hernández, Cecilio Rodríguez, Ernestina Pacheco, Pablo Vázquez, Clementina Rodas, Manuel Jesús Asuma, Jesús Cruz, Juana López, María Orbelina Rodríguez, Juan Elías García, Rigoberto Rugamas, Ana Noemí Prado, Rafael Antonio Cea, Domingo Quijada, Marcelino A. Molina, Félix García, Bernardo Manuel Jesús Asuma, Jesús Cruz, Juan Ló-Arana, Fidel Hernández, Blanca Alicia Gómez, Celia Argentina Quinteros, Carmen Avila, Salvador Salazar, Elena Flores, Juana Bautista Linares, José García, Ricardo Enrique Valdéz, Eduardo García, Teresa Jesús Gamero, José Antonio Serrano, María Tránsito Castro, Petrona Carmen Salguero, Narciso García, Mario Atilio Galindo, Julio Alas, Rosa Silva, Jorge Antonio Lemus, María Teresa Vázquez, Paula Esquivel, Ricardo Cuestas, Joaquina Juana Oliva, Marta Luz Castaneda, Graciela González, Rafael Martínez, Rufino Antonio Linares, Zoila Trigueros, Alberta Alicia Orellana, María Ester Landaverde, Isaias Jaco, Marta Alicia Elena, Julio Alvarado, Salvador Mejía, José Luis Burgos, José Gregorio Payes, Julián Rivera, Juana Francisca Ascencio, Antonio Castaneda, Gabriel Arcángel Linares, José Francisco Tejada, Concepción Avila, Mercedes Chutine, Berta Alicia Dueñas, Rodrigo Peña, Salvador Antonio Durán, Carlos Gilberto Portillo, Rosa Rauda, María Luz Flores, Julieta Rivera, Angela Castillo, Jorge Corpeño, Rosa Peñate, David M. Zabanch, Ricardo Hurtado Aguilar, Juana Torres, Francisco Linares, Roberto Vega, Pablo Herculeano Zaldaña, Rafael Hernández, María Elena Gómez, Francisca Jesús Guerrero, Carmen López, Zoila Luz Rodríguez, José Orlando Cubías, Vicente Reyes, Juan Flores, Hortensia Torres, María Eva Estrada, Dora Margarita Hernández, Ofelia Carmen Pérez, Manuel Jesús Casil, Julia Teresa Escobar, Leonardo Avelar, Carmen Abrego, María Juana Rivera, Jaime Roberto Cabrera, Ruperto Vázquez, Zoila Consuelo Vázquez, Isabel Rodríguez, Arturo Mayorga, Alfredo Rodríguez, María Carmen Calderón, Ricardo Pablo Gálvez, María Julia Maravilla, Jorge Alberto Morales, Juan Morales, Celia Cuéllar, Alfonso Mata, Jorge G. Fabián, Manuel J. Castro, Santos Arrué, Esteban Calderón, Napoleón Zavaleta, Simón R. Zavaleta, Juana Rodríguez, Reginalda Figueroa, José Domingo Aldana, Juana Carmen Agreda, Lucio German Espadico, Gilberto Repreza, Ricardo Carranza, Pedro Somoza, Víctor Manuel Godoy, Eduardo Nolasco, Guadalupe Arévalo, Segundo Manuel Tobar, María Elsa Medina, Manuel Jesús Pérez, María Antonia Bonilla, José Cortés, Joaquín Sánchez, Blanca Rosa Vega, Rosa Elisa Linares, María G. Castaneda, Nicolás Antonio Galdámez, Víctor Inocente Mosa, Juan Jose Moreno, Carmen C. Elizondo, Berta Yolanda Juárez, Raúl de León, Francisco Alberto Eran, Francisco Serrano Valiente, Margarita Zúñiga, Rosa Vanegas, Francisco Flores, Jesús Castro, Juana Francisca Avilés, María Inocente Mejía, Helia Sara Aguilar, Rolando Aquino, María Berta Castro, Tránsito Colacho, José Lucio Lima, Joaquín Ortíz, Leonel Orlando González, Tomasa C. Castaneda, Simona Jesús Aguilar, Miguel Oscar Villeda, Nicolás Aguirre.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, 20 de abril de 1944.—Angel Battle, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.—J. Raúl Matamoras, Administrador Cementerio.

Of. 3—4—V—44.

AVISO

El Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña, en vista de que algunas personas no autorizadas hicieron uso indebido de la Cruz Roja, en sus carros durante la Emergencia recién pasada, recuerda al público que de conformidad con los Arts. 40., 50. y 320. de sus Estatutos, la Cruz Roja Salvadoreña "es la única Institución autorizada para usar en el País las insignias y emblemas propios de ella, así como la expresión compuesta de las dos palabras "Cruz Roja", ya sea que dichas pa-

labras estén solas, precedidas o seguidas por otra u otras, sean en castellano o en cualquier otro idioma".

"En consecuencia ninguna persona, agrupación, entidad o autoridad podrá usar la expresión "Cruz Roja" para coleccionar fondos, ropa, alimentos, etc., en el territorio nacional, sin previa autorización de la Cruz Roja Salvadoreña".

"Se castigará con multa de veinticinco a cien colones: 10. Toda persona que portare el brazal de la Cruz Roja sin la debida autorización.

20. Toda Sociedad o persona que indebidamente usare el nombre de la Cruz Roja, sus emblemas o insignias.

La reincidencia se castigará con el triple del valor establecido en el párrafo primero de este artículo".

"En tiempo de guerra los socios en comisión llevarán en el brazo izquierdo un brazal semejante a la bandera, portando el atestado que acredite su personalidad, firmado por el Presidente y sellado con el sello de la Institución.

También se usarán la bandera y el brazal, previa la autorización respectiva, en los casos de conmoción interior, calamidades y siniestros nacionales. Debe tenerse presente que, el uso de tales distintivos, tiene por objeto hacer valer en todo tiempo el beneficio de la inmunidad".

3 v. alt. Of. 3—4—V—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

11 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES .. \$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS
ESTERLINAS	4.04	10.10 " Libra
BELGICA " Belga
BELGA " Belga
BRASIL MILREIS	0.0516	1.290 " Milreís
FRANCIA FRANCO " Franco
ALEMANIA REICHSMARK " Reichsmark
HOLANDA FLOLIN " Florin
ITALIA LIRA " Lira
JAPON YEN " Yen
NORUEGA CORONA " Corona
SUIZA FRANCO	2.332	5.830 " Franco
ESPAÑA PESETA " Peseta

LISTA No. 15 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 15 al 22 del mes de abril.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Margarita Aguilar, César Avalos, Claudia Alvarado, Angela F. de Bove, Elisa Campos, Adelina Cuéllar, María Escobar, Remigio León, Clelia E. Loucel, Francisco Morales, Manuel Monteros, Clemente Oporto, Sara de Paz, Aminta Rodríguez, José Rivas, Leonor Ramírez, Marta Serrato.

No reclamadas:—José Alvarenga, Erasmo Zepeda Durán, Harold Yale Rose, Z. Lázaro Peñate, Ramiro Ortiz Muñoz.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado:—Guillermo Gustavo Aldana, Arturo Amaya, Elvira Alvarenga, Mario Avalos, Victoria Avalos, Manuel Baldebran, Gertrudis Burgos, María Cañas, Zoila Elizabeth Castro, Juan Napoleón Chávez, Juan Chávez M., Cecilio Díaz, Julio Rivas R., Blanca Fagoaga, Rafael H. Funes, Catalina Flores, María Guerra, Lidia González, Luz Hernández, Lola Liveño, José V. Martínez, María Haydée Moreno, Dominga de Murcia, Gloria Padilla, Salvador Parada, Luisa García Pérez, Soledad Peña, Rosler Hnos. S. de Rl. L., Eugenia Rocabrava, Elisa Galindo de Rubio, Victoria Samayoa, Olaf Thorensen, Olivita Zaldaña, José María Pineda Padilla.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, abril 22 de 1944.

IMPRESION NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, viernes 12 de mayo de 1944

NUMERO 105

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Ilobasco y el señor Pablo Meléndez, para la reparación del edificio de la escuela de niñas. (Acuerdo N° 825) 1377
- Refuézense varias partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 837) 1378
- Se aprueba el nombramiento de Portero de la Gobernación Política de San Vicente, recaído en don Efraín Alemán. (Acuerdo N° 859) 1378

Secretaría de Defensa Nacional

- Promuévense a varios tenientes al grado de capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa. (Acuerdo N° 252) 1378
- Nombramientos de profesores en la Escuela Militar. (Acuerdos Nos. 254, 255 y 256) 1378-1379
- Se nombra Ordenanza del Hospital Militar, al señor Ricardo Gómez. (Acuerdo N° 253) 1379

Secretaría de Instrucción Pública

- Nómbrase chofer de la Dirección General de Educación Física, a don Gonzalo Belloso. (Acuerdo No 706) 1379
- Amplíense varios Acuerdos sobre equivalencia de materias de enseñanza secundaria. (Acuerdos Nos. 709, 710 y 711) 1379

Secretaría de Justicia

- Nómbrase Jefe del Taller de Carpintería de la Penitenciaría Occidental, a don José Arbizú. (Acuerdo N° 79) 1379

Secretaría de Asistencia Social

- Acéptanse las renunciaciones al doctor Salvador Batista Mena y al Bachiller Nicolás Grande, Ayudante de Servicio y Comisionado Rural de la Dirección General de Sanidad, respectivamente. (Acuerdo N° 283) 1379
- Se nombra Inspector de Sanidad de 2ª Clase y Notificador de la Dirección General de Sanidad, a don Humberto Martínez Centeno. (Acuerdo N° 284) 1379
- Se acepta la renuncia del doctor Fidel Antonio Novoa, del cargo de Director de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad. (Acuerdo N° 285) 1379
- Autorízase a la Tesorería del Hospital "San Carlos" de La Unión, el pago mensual del servicio de alumbrado eléctrico que presta a dicho centro, la Empresa Eléctrica Municipal. (Acuerdo N° 286) 1379
- Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 287) 1380
- Se nombra mozo de servicio del Económico y Cocina del Hospital Rosales, al señor Nicolás Flores. (Acuerdo N° 288) 1380
- Nómbrase Administrador del Teatro Nacional de Jucupapa, a don Napoleón Morales. (Acuerdo No. 289) 1380
- Se acepta la renuncia al doctor José Ignacio Hernández, del cargo de

- Médico Cirujano Jefe del Servicio de Pensionistas del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 290) 1380
- Se acepta la renuncia a don Mauricio Antonio Gallardo, como Dibujante de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 291) 1380
- Nómbrase Propagandista de la Lotería Nacional de Beneficencia, al Sub-Teniente don Víctor Manuel Gómez. (Acuerdo N° 292) 1380
- Se nombra Director interino del Hospital Rosales y del Cementerio General de esta capital, ad-honorem, al doctor Rosendo Morán Monterrosa. (Acuerdo N° 293) .. 1380

PODER JUDICIAL

- Se autoriza el pago de sueldo al Bachiller Manuel Arrieta Gallegos, escribiente de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro. (Acuerdo N° 34) 1380
- Prorrógase la licencia a don Benjamín Gómez, escribiente de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo N° 80) 1380
- Acéptase la renuncia al doctor Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez 3o. de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito. (Acuerdo N° 81) .. 1381
- Se traslada al Juez 2o. de 1a. Instancia del distrito de Zacatecoluca, Dr. Ricardo Mena Valenzuela, como Juez 3o. de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito. (Acuerdo N° 82) 1381

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION

"El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, por ministerio de Ley, CERTIFICA: que de la página 33 a la 39, del libro de actas municipales que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice: "En la Sala Municipal de la ciudad de Ilobasco, a las diez y nueve horas del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de esta ciudad, presidida por el señor Alcalde en funciones don Leopoldo López Prieto, con asistencia del Titular don Amílcar González y Regidores don Rodrigo Henríquez, don Carlos Rivas, don Pedro Pablo Escobar, del Síndico Municipal don Carlos Hernández y del suscrito Secretario. Se dió principio por la lectura del acta anterior y fué aprobada. El Alcalde en funciones hace presente al concejo que según consta del acuerdo No. 1642 del Supremo Poder Ejecutivo de fecha 30 de septiembre del año próximo pasado, esta Municipalidad está autorizada para llevar a cabo la reparación del edificio de la Escuela de Niñas urbana de esta ciudad, erogándose hasta la suma de dos mil colones (¢ 2,000.00), que se tomarán del Art. 21, Capítulo V, Título IV, Parte II de Egresos del Presupuesto Municipal vigente, subsidio concedido por el Supremo Gobierno, que ese tra-

bajo debe hacerse por contrata, por lo que esta Municipalidad, en sesión celebrada a las diez y nueve horas del día cinco de febrero último, acordó sacar nuevamente a licitación pública la reparación del edificio de la Escuela de Niñas urbana de esta ciudad, habiendo salido la última publicación en el Diario Oficial número 47 correspondiente al 25 del mes de febrero de este año. Con presencia de la propuesta de don Pablo Meléndez, de treinta y dos años de edad, soltero, carpintero constructor, de este domicilio, quien en este acto está presente, con Cédula de Vecindad número 278773, expedida en esta ciudad el 29 de diciembre de 1940 y boleto recibo de Vialidad número 064249, correspondiente a este año, en la cual manifiesta que se compromete a ejecutar las obras del edificio de referencia en las condiciones expresadas en la licitación de mérito, las que consisten en los trabajos siguientes: 1o.-Reparación de todas las puertas del edificio. 2o.-Reparación de paredes, repeliéndolas y blanqueándolas con lechado de cal. 3o.-Reparación de una cornisa del corredor interior. 4o. Cambio de una viga del corredor expresado. 5o.-Reconstrucción de una mediagua interior del edificio principal, al sur del mismo, que tendrá la altura de éste, de veinticinco metros de largo por tres metros treinta centímetros de ancho, dividida la construcción en tres piezas con una puerta y ventana cada una, para dos grados de la Escuela y una que servirá de Dirección del plantel, pavimentadas con ladrillo de barro. 6o.-Enladrillado de cuatro piezas con ladrillo de cemento y los respectivos corredores. 7o.-Pintar el cielo de las cuatro piezas y pilares del corredor, por lo menos con dos manos. 8o.-Demolición completa del edificio del Centro para unir ambos patios. 9o.-Hechura de una letrina en el extremo del patio que indicará esta Municipalidad, más una puerta en el interior de una de las piezas. Con vista de lo anterior, la Municipalidad ACUERDA: celebrar formal contrato con el constructor don Pablo Meléndez, de las generales expresadas, comprometiéndose esta Municipalidad a entregar al señor Meléndez, veinte días después de que dé principio a los trabajos un mil colones y ciento cincuenta colones quincenales, hasta completar la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones y el último contado de quinientos cincuenta colones que le será entregado al entregar la obra el señor Meléndez. Y la Municipalidad también acuerda: que el contratista señor Meléndez debe de rendir fianza hasta por la cantidad de UN MIL COLONES para poder garantizar la ejecución de la obra que será entregada el día quince de mayo del año corriente después de aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo y de acuerdo con las cantidades que se le anticipen. Todo de acuerdo con lo prescrito en el Ramo Municipal. Y debiendo el contratista

rendir fianza, la Municipalidad en vista de que don Pantaleón Apontes Martínez, se presenta en este acto, manifestando que está al corriente que el contratista don Pablo Meléndez se ha obligado a ejecutar los trabajos de la Escuela de Niñas urbana de esta ciudad y que él está obligado a rendir fianza por la cantidad de UN MIL COLONES y como está aprobada la contrata por esta Municipalidad se constituye fiador y principal pagador del señor Pablo Meléndez hasta por la cantidad de DOS MIL COLONES para responder por las cantidades que se le anticipen, obligándose como codeudor solidario de Pablo Meléndez hasta por la cantidad de dos mil colones cuya garantía servirá para responder por daños y perjuicios le sean deducidos a Meléndez por la falta de cumplimiento a su compromiso y por los anticipos que se le hagan, como por el total de la contrata, siendo pues, para garantizar la presente obligación, que presenta una escritura pública otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veinticinco de julio de mil novecientos treinta y seis, en la que consta que es dueño de dos terrenos rústicos situados en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, inscrita en la Propiedad bajo el número ciento cincuenta y uno, folios doscientos cuarenta y seis a doscientos cuarenta y ocho de Cabañas, inmuebles que tiene libres de gravamen y así responder por el contratista de referencia, siendo los linderos y dimensiones de las propiedades dichas, los siguientes: una hectárea en parte de cafetos, que linda: el primero: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Petronila Mercado; al Norte, con casa y solar de Alfredo Antonio Rivas; al Poniente, con terreno del Doctor Daniel González; y al Sur, con terreno de la misma sucesión del Doctor Daniel González. El segundo terreno linda: al Oriente, calle de por medio con sucesión de Mercedes Solórzano; al Norte, con el de Rafael Sánchez; al Sur, con el solar de Alejandro Rodríguez; y al Poniente, con terrenos que fueron de Procopio García hoy de Dolores Portillo de Iraheta. Inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número cincuenta y uno, folios doscientos cincuenta y seis a doscientos cincuenta y ocho del Libro treinta y cinco de Cabañas. Que para el caso de ejecución judicial renuncia su domicilio y el derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate como de cualesquiera resolución apelable, fijando este domicilio para los efectos del presente contrato. Y la Municipalidad acuerda: aceptar la fianza indicada; y para los efectos legales, certifíquese la presente acta para que por el digno medio del señor Gobernador Departamental lleque al alto conocimiento del señor Ministro de Gobernación para su debida aprobación. Se dió por terminada la sesión y firma la Municipalidad, constructor, fiador y Secretario. Entre líneas— treinta centímetros con una puerta y ventana cada una del centro—Vale. Enmendado —c—der—S—a—l—C— Alfredo —Vale.— Entre líneas— Norte — con el—al Poniente, con terrenos que fueron de Procopio García hoy de Dolores Portillo de Iraheta—Vale. Leopoldo López P.—Amílcar González— Rodrigo Henríquez— Carlos Rivas— Pedro P. Escobar— Carlos Hernández— Pablo Meléndez— Pantaleón A. Martínez— J. M. Rochac. Srio. “Rubricados. —Es conforme con su

original con el cual se confrontó y para remitirla al señor Ministro de Gobernación, por el digno medio del señor Gobernador Político de este departamento, expide la presente en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ilobasco, a las diez horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Entre líneas— a ejecutar las obras— Vale.— Enmendado —d—i—g—Vale.— (f) Leopoldo López P.—Alcalde Municipal depositario.—J. M. Rochac—Srio”.....

“Palacio Nacional: San Salvador, 27 de abril de 1944.— No. 825. Visto el anterior contrato celebrado en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las diecinueve horas del día veinte de marzo próximo pasado, entre la Municipalidad de aquella propia ciudad, por una parte, y por la otra, don Pablo Meléndez, mayor de edad, carpintero constructor, de aquel domicilio, contrato por medio del cual este último se compromete a llevar a cabo la reparación completa del edificio municipal de la escuela de niñas de aquella localidad, y en el que interviene, además, como fiador el señor Pantaleón Apontes Martínez, para garantizar el exacto cumplimiento del contrato de parte del señor Meléndez; siendo el valor total de la obra la suma de DOS MIL COLONES; (¢ 2,000.00), que la Tesorería Municipal de aquella ciudad pagará al contratista en la forma convenida y con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto vigente respectivo (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno); con presencia del informe favorable de la Gobernación Política Departamental, y habiéndose cumplido los requisitos de licitación que establecen los Artículos Noventa y Noventa y Uno, reformados, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 837. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1944.
Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación:

CAPITULO II

Gobernaciones Políticas

Art. V—38—Adquisición de bienes muebles. ¢ 300.00

CAPITULO V

Correos Nacionales

Art. V—69—Otros gastos corrientes. ” 200.00

¢ 500.00

Quinientos colones que se tomarán de las siguientes partidas del mismo Presupuesto:

CAPITULO II

Gobernaciones Políticas

Art. V—39—Otros gastos corrientes. ¢ 300.00

CAPITULO V

Correos Nacionales

Art. V—64—Para servicio de transportes de la Oficina de Fardos Postales; etc., etc. ” 200.00

¢ 500.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 859. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1944.
A propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el nombramiento del señor Efraín Alemán, como Portero de la misma, en lugar del señor Francisco Herrera, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 55 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 34 del Presupuesto Fiscal vigente desde el 1º del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 252. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1944.
Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 31 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores Tenientes Carlos Rodríguez Trejo, Carlos Adán Rubio, Medardo Flores y Fernando E. Erazo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: promoverlos al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Meléndez.

Nº 254. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1944.
A propuesta del señor Director de la Escuela Militar, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Capitán Mayor Oscar Osorio, Profesor de Táctica del Curso Militar, en aquel Establecimiento, con 6 horas semanales, en sustitución del señor Capitán Mayor Adán Narada que pasó a otro puesto, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, fecha en que

se hizo cargo de sus funciones, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 255. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Director de la Escuela Militar, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Capitán Luis Roberto Flores, Profesor de Instrucción Teórica Militar del 1er. Curso, y de Táctica del 4º Curso, de aquel Establecimiento, con 2 horas semanales, respectivamente, en sustitución del señor Capitán Mayor Adán Parada, que pasó a otro puesto, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de sus funciones, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 256. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Director de la Escuela Militar, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Capitán Alberto Escamilla, Profesor de Historia Militar Nacional del Curso Militar, en aquel Establecimiento, con 4 horas semanales, en sustitución del señor Capitán Mayor Adán Parada, que pasó a otro puesto, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de sus funciones, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 253. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar ordenanza del Hospital Militar al señor Ricardo Gómez, en sustitución de Antonio Figueroa, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del 1º del presente mes, fecha en la cual se hizo cargo de su empleo, el sueldo que señala la partida Nº 16 del Art. 132, Capítulo II, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 767, Capítulo II, Título XV del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 706. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar a don Gonzalo Be-

lloso, Chofer de dicha Dirección, en sustitución de don Medardo Morales Chica. El nombrado devengará en 1ª Categoría el sueldo de ley, a partir del 1º del corriente, y se aplicará a la Partida Nº 12, Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, Art. 473, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 709. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1944.

En vista de que el alumno Daniel Villavicencio, estudió y aprobó la Aritmética del Primer Curso de Ciencias y Letras, según el certificado que presenta, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: ampliar el Acuerdo Nº 533 de fecha 23 de marzo anterior, declarando también equivalente la asignatura de Aritmética del curso mencionado con la Aritmética General que corresponde al Primer Curso de la especialidad de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Mendoza.

Nº 710. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo, en vista de que la señorita Leticia Yolanda Pineda, estudió y aprobó la Contabilidad de los cursos 1º y 2º de la Especialidad de Secretario Comercial, *ACUERDA*: ampliar el Acuerdo Nº 302 de 16 de febrero próximo pasado, declarando también equivalente la Contabilidad del Primer Curso de Secretario Comercial con la misma materia del Primer Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Mendoza.

Nº 711. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo, en vista de que la señorita Ana Josefa Flamenco, estudió y aprobó la Contabilidad de los cursos 1º y 2º de la Especialidad de Secretario Comercial, *ACUERDA*: ampliar el Acuerdo Nº 346 de 17 de febrero próximo pasado, declarando también equivalente la Contabilidad del Primer Curso de Secretario Comercial con la misma materia del Primer Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Mendoza.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 79. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, *Acuerda*: nombrar Jefe del Taller de Carpintería del propio Establecimiento, al señor José Arbizú, en lugar del señor Abraham Ramos, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. 399 del

Presupuesto Fiscal vigente, pague al expresado señor Arbizú, el sueldo que asigna la Partida Nº 10 del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 283. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: aceptar desde el 1º de mayo actual, las renunciaciones interpuestas por el doctor Salvador Batista Mena y por el bachiller Nicolás Grande, como Ayudante de Servicio y Comisionado Rural, respectivamente, de la misma Institución.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 284. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Inspector de Sanidad de 2ª Clase y Notificador, a don Humberto Martínez Centeno, en lugar de don Silvestre Escobar Yan, que pasa a otro puesto; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la Partida Nº 72, Subnúmero 12-del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de mayo actual, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 285. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1944.

Con vista de la renuncia que en esta propia fecha ha presentado el Dr. Fidel Antonio Novoa, del cargo de Director de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad, y aún cuando el doctor Novoa está haciendo uso de licencia que por motivos de enfermedad se le concedió por acuerdo de fecha 18 de marzo último, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: aceptarle su renuncia desde esta fecha, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 286. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de abril de 1944.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Carlos", de La Unión, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la Tesorería de dicho centro, se pague a la Empresa Eléctrica Municipal de aquella ciudad, desde el 1º de enero al 31 de di-

ciembre del corriente año, la cantidad de quince colones, treinta centavos (¢ 15.30) mensuales, sin ningún descuento, por el servicio de alumbrado eléctrico que se está suministrando al mencionado establecimiento. La erogación de ciento ochenta y tres colones, sesenta centavos (¢ 183.60), a que ascenderá el importe total del servicio, se aplicará al Art. V-12 (Alumbrado y fuerza eléctrica)—Parte Segunda—Egresos—del respectivo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 287. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha primero de mayo en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Fiscal, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII—CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

Partidas que se refuerzan:

Art. V-217 Suministro de ropa, uniformes y equipos (Portero, Ordenanzas y Chofer) ¢ 70.00

Art. V-222 Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados... » 170.00

Partidas que se afectan:

Art. V-219 Viáticos. ¢ 140.00
Art. V-223 Adquisición de bienes muebles » 100.00
¢ 240.00 ¢ 240.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano

Nº 288. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio del Economato y Cocina de dicho establecimiento, al señor Nicolás Flores, en lugar del señor Felipe Lima, que renunció. El nombrado devengará desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que asigna la Partida Nº 56 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 289. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1944.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Teatro Nacional de Jucuapa, a don Napoleón Morales, interinamente, en lugar de don Carlos Alberto Vásquez. Se autoriza a la Caja del Circuito de Teatros Nacionales para que pague al nombrado desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo de primera categoría que determina la Partida Nº 1 del Art. 202-bis, Título V, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 290. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.

Vista la renuncia que con fecha primero del corriente ha presentado el doctor José Ignacio Hernández del cargo de Médico Cirujano Jefe del Servicio de Pensionistas del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarse la desde el 2 de este mismo mes, haciéndole presente sus agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 291. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º de mayo actual, la renuncia interpuesta por don Mauricio Antonio Gallardo, como Dibujante (Estudiante de Ingeniería) de la misma Institución.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 292. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1944.

A propuesta de la respectiva Junta Directiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Propagandista de la Lotería Nacional de Beneficencia, al señor Sub-Teniente don Víctor Manuel Gómez, en lugar de don Guillermo Machón, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se autoriza a la Tesorería de la Institución para que pague al nombrado a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la Partida Nº 7 del Art. 190, Título V, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. (Derechos de nombramiento, ¢ 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 293. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director interino del Hospital Rosales y del Cementerio General, de esta ciudad, con carácter ad-honorem, al doctor Rosendo Morán Monterrosa, en lugar del doctor Luis Alfonso Macías, quien no se hizo cargo de tales puestos. Se excita atentamente al doctor Morán Monterrosa, para la aceptación de dichos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 34.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al bachiller Manuel Arrieta Gallegos, en su concepto de Escribiente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, con asiento en esta capital, la suma de ciento treinta colones (¢ 130.00), por sueldo que le corresponde en dos meses, contados del 1º del corriente al 30 de junio próximo, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y tener que ausentarse del país para someterse a tratamiento médico especial, según Acuerdo Nº 1, de 20 de abril último.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Nº 80.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: conceder a don Benjamín Gómez, escribiente de la Secretaría de este mismo Tribunal, quince días más de licencia sin goce de sueldo computados a partir de hoy, y nombrar interinamente con igual cargo, para que lo sustituya durante ese tiempo, a don Gonzalo Sánchez González, quien empezó a ejercer las funciones este día antes de audiencia. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 12 Subnúmero 5, del Art. 134 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 81.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia que del cargo de Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito interpone el doctor Napoleón Rodríguez Ruiz, el Tribunal, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 82.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Zacatecoluca, doctor Ricardo Mena Valenzuela, con iguales funciones, al Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito.

El doctor Mena Valenzuela, en su nuevo cargo devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 1 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don José Antonio Cáceres Escalante, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, con su cédula de vecindad número 256464, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón "El Cortez", de esta jurisdicción compuesto de quinientas sesenta áreas de extensión superficial, sin carga real que le afecte, superficie plana, lo posee quieta y pacíficamente, desde hace diez años, sin interrupción ninguna, y linda: al Norte, con terreno de doña Rafaela Castro de Ruiz, que fué de la sucesión de Vicente Pérez y con terreno de Juan Pérez Vásquez, madreado propio y peña de por medio; al Oriente, con terreno de Tránsito Méndez, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, de Serafín Mata y Gumercindo Márquez, río de Sunacuapa de por medio; y al Sur, con propiedad de doña Mercedes Cáceres, cerco de la colindante de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Mercedes Cáceres, que es del domicilio de Juayúa. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Rómulo Castañeda, Srío.

No. 1575. 1—3—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, por escrito y por sí, se ha presentado el señor Simón Castellón, de cuarenta y siete años, carpintero, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, mide y linda: al Oriente, diez y nueve metros se-

tenta y cuatro centímetros, con propiedad de Francisco Zelaya, padre, antes de Rosendo Zelaya, calle pública de por medio; al Norte, veintitrés metros treinta y un centímetros, con solar y casa de María Silva, antes de Nicolás Silva, calle pública de por medio; al Poniente, diez y nueve metros, con casa y solar del solicitante, antes de Angela Jurado de Castellón; y al Sur, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con solar de doña Abelina Cruz de Romero, antes de los herederos de Hipólito Mejía, cerco de madera del interesado, habiendo en el interior del solar dos casas y una media-agua de tejas, sobre paredes de bahareque, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en setecientos colones, lo adquirió por compra a Santos Castellón, labrador, María Castellón, conocida por María Amelia Castellón, Serafina Castellón, Dolores Castellón de Chávez, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, ésta, y los tres primeros de este domicilio y Fernando Mejía, jornalero, del domicilio de Nueva Guadalupe. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arnoldo Pohl.—Florencio Herrera, Srío.

No. 1577. 1—3—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: a esta Alcaldía, por escrito y por sí se ha presentado José Simón Castellón, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado El Alto del Agua Caliente, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento cuarenta y seis metros cincuenta y un centímetros, terreno de Maura Claros, brotón de todo árbol de por medio; al Sur, ochentiocho metros veintiséis centímetros, terreno de María de Vásquez, camino de por medio; al Poniente, ciento sesentiséis metros treinta y dos centímetros, terreno de Hermenegildo Castellón, brotón de varios árboles de por medio; y al Norte, ciento cincuenta y tres metros treinta y ocho centímetros, propiedad de María de Vásquez, cerco de alambre del terreno que se describe, contiene un rancho de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de siete metros de longitud por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, calculando la superficie de todo el terreno de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, teniendo cultivadas treinta y cinco áreas de café y frutales y lo demás sin ningún cultivo permanente, no tiene gravamen ni carga real alguna como servidumbre ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arnoldo Pohl.—Florencio Herrera, Srío.

No. 1578. 1—3—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nicolás Alfaro, de cuarenta años de edad, soltero, pintor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una fracción de terreno rústico, situado en el lugar llamado "Las Pilas", suburbios de esta ciudad y hacia el Occidente, de buena feracidad, plano; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión y lo estima en trescientos colones y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Héctor Novoa, zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Crescencia v. de Gómez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno del mismo Héctor Novoa, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Félix Alfaro, mojoneros de por medio del solicitante; tiene de extensión ochenta y cuatro áreas y los colindantes son todos de este domicilio. Lo hubo por compra a Tomasa viuda de Alfaro, difunta. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—I. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srío.

No. 1579. 1—3—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Natividad Aparicio, mayor de edad, casado, de este vecindario, cédula No. 351483; solicitando título de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, de-

partamento de San Miguel, compuesto como de doscientas ochenta áreas, tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Leonza Ramos, barranca pequeña de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Benavides o Araniva, cerco de piña de por medio del solicitante; al Poniente, con terreno de Julio Villalobos, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de la misma Leonza Ramos, barranca de por medio. Contiene construida una casa de teja. Que el inmueble descrito lo posee el solicitante por compra que hizo a Carlota Rivas, mayor de edad, sobreviviente, de este domicilio, el terreno no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas reales, no tiene cultivo permanente pero sí es cultivable. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Leonza Ramos, que es de Chinameca y Francisco Araniva, que es de San Rafael Oriente. Lo estima el interesado en mil colones. Avisase al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Artemio Gómez Quintanilla.—José G. Arias, Srío.

No. 1583. 1—3—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia García, de cuarenta y seis años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, árido, de cuatro hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Teresa Amaya, Concepción Portillo y Raimundo Novoa, Cementerio del cantón, calle internacional de por medio; al Poniente, terreno de Antonio Novoa y Abel Flores, calle troncal de por medio; al Norte, terreno de Abel Flores, calle internacional de por medio; y al Sur, terreno de Abel Flores y Lino Salinas. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Abel Flores, Raimundo Novoa, Segundo Alvarado, Francisca Cisneros, Juliana Hernández y Antonio Paredes y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—I. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srío.

No. 1580. 1—3—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan de la Cruz Portillo, conocido generalmente por Juan Portillo, de cuarentitres años, jornalero, y de domicilio de San Miguel, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del barrio de la Cruz, de esta población, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, compuesto como de setenta y cinco áreas de extensión, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Pablo Guevara Sorto; al Norte, con predio de Amadeo Yáñez; al Poniente, con predio de Cayetano Betaglio, calle de por medio, y al Sur, con solar de Bautista Chávez, cuyo predio descrito lo hubo por compra a la señorita María Mercedes Romero, sobreviviente, de este vecindario, tiene más de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente, lo estima en doscientos colones, no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, ni tiene carga o derecho real, los colindantes son de este domicilio a excepción de Cayetano Betaglio, que es del de San Miguel. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veintitres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Artemio Quintanilla.—José G. Arias, Srío.

No. 1581. 1—3—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado formalmente don Juan Bautista Flores, vecino de San Rafael Oriente, solicitando por sí y como poseedor de buena fé desde hace más de diez años, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto como de tres hectáreas quince áreas de extensión, situado en el "Llano del Coyol", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de don José Félix Calderón, quebrada y callejón de por medio que salen al camino nacional que conduce a San Miguel; al Norte, con terreno de Julián Garcíaaguirre, cerco de alambre propio del titular intermedio; al Po-

niente, línea quebrada con terrenos de don José León Garay y Salomón Garay, cerco de alambre y brotón de por medio, del titular; y al Sur, con terreno de don Andrés Calderón, mojonera de madera propios de por medio; lo compró a Miguel Ángel Calderón y otros. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que respetar ni está en proindivisión. Los colindantes Julián Garciaguire y Andrés Calderón, son de este domicilio, y de San Rafael Oriente los otros. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Artemio G. Quintanilla.—José G. Arias, Srío.

No. 1582. 1—3—V—44.

TITULOS DE DOMINIO

Adán Nolasco, Alcalde Municipal de esta población,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que ante esta Alcaldía, se han presentado por sí y por escrito, los señores Pedro y Esteban, ambos de apellido Guevara, el primero de veinte y cinco años de edad, y el segundo de veinte y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, con sus cédulas de vecindad, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el lugar "Volcán", de esta jurisdicción, distrito de Osicaia, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de manzana y media, o sean una hectárea cinco áreas, cultivadas en partes de árboles de café y linda: al Oriente, con terreno de Arnulfo Portillo; al Norte, con terreno de Anacleto Sorto; al Poniente, con terreno de Ascensión Martínez Villela; y al Sur, con terreno del señor Tomás Sorto; adquiriendo los solicitantes, del terreno descrito, la posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por compra que hicieron al señor Isabel García, mayor de edad, jornalero, sobreviviente y de este domicilio, posesión que data agregada a la del vendedor señor García por espacio de más de treinta años consecutivos; y estiman los solicitantes el terreno mencionado en la cantidad de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, marzo veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Adán Nolasco.—Juan P. Bautista, Srío.

No. 1576. 1—3—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de lo Civil Suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor don Gregorio Burgos, quien falleció en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Armenia, el ocho de marzo del corriente, de parte de su esposa Aquilina Jerez viuda de Burgos; y se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — J. Ig. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 1589. 1—3—V—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Otilia Lara Vides, conocida por Otilia Lara Vides, en concepto de heredera testamentaria, la herencia que le defirió la señorita Isaura Lara, fallecida el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en esta ciudad, su último domicilio. Confiándose a la aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y ocho del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1590. 1—3—V—44.

Juan Manuei Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lino Miranda, por parte de sus padres legítimos Eduardo Miranda y Rufina Abrego, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 1592. 1—3—V—44.

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jacinto Guzmán y Santos Molina, originario y vecino del cantón La Labor, jurisdicción de la ciudad de San Sebastián, el primero, y el segundo originario y vecino del cantón La Soledad, jurisdicción de San Rafael Cedros, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye juntamente con Santiago Rivas, José Gómez y Gertrudis Rivas, por homicidio en Gustavo Guzmán, y en unión de José Gómez y Gertrudis Rivas, por lesión grave en Santiago Rivas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Ilobasco: a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — V. Navarrete.— Fermín Rivas, Srío.

Of. 3—3—V—44.

LISTA No. 16

De la correspondencia que por distintas causas ha sido Rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 22 al 29 de abril.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado

Eva Olimpia Canalés, Carmen Carmen Caltán, Felicita Martínez v. de Cruz, Angelita Escobar, José Dolores Galán, Víctor M. Gaviola, Juan J. García, Florentina González, Emilia González, Rodolfo Gómez, Miguel Ángel Hernández, Josefina Martínez, Manuel Martínez, Marieta Ortiz, Abraham Puente, Enrique Serrano, Isaura Tomacas.

Fuera de Línea

Felipe Montano. (Devuelta).

DEL EXTERIOR

Melva Gladys Arévalo, Emma Alvarado, Jorge Ramos Aguilar, (Dr.), Carlos Artiga, Amalia Borja, Isabel Díaz Bautista, Isabel Biolistoke, Zoila Castillo, Antonio Cáceres, Margarita Córdova, Alberto Van Den Doorez, Emma Durán, Bns. Fernández & Cia., Concha Luz Peña Gallegos, Lidia Menjívar García, Norberto González, Manuel González, Dolores González, Delia Hernández, Isabel López, Gloria Martínez, María Marulanda, Armando Medina, Pablo Mejía, Elia M. Martínez, Leticia Muñoz, Isabel Ramos, Rodríguez Rivas y Cia., Juan Reichman & Cia., Juana Francisca Salguero, Sara Isabel M. Sainz, A. Sandoval Trejo, Víctor Martínez Vásquez, Oscar Vicente Velásquez, Manuel Torres.

Fuera de Línea

Paula Campos, Francisco Rodríguez, Carmen de Valencia.

Dirección General de Correos Negociado del Interior, abril 29 de 1944.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

LISTA de precios de mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno.

Aceites lubricantes 3 en 1, frascos de 2 onzas, cada uno	0.55	No. 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Perforadores de metal de 8 centímetros, cada uno	2.25
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras y moradas	0.77	No. 6 Auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Pilas para lámpara de mano, cada una	0.18
Cintas para máquina de escribir, Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras fijas, cada una	0.68	No. 7 Libro de Enterramientos, 25 hojas, cada uno	1.89	Planillas Militares, cada millar	7.56
Cintas de papel kraft, engomado, cada rollo	2.30	No. 7 Libro de Enterramientos, 50 hojas, cada uno	3.77	Pastas para tarifa de aforos serie "A", cada una	1.01
Cintas de papel para contómetros de 2-5/16, cada rollo	0.36	No. 7 Libro de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	7.54	Pastas para tarifa de aforos serie "B", cada una	0.25
Cintas de papel para registradoras de 3 1/2", cada rollo	0.32	No. — Control de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	2.89	Pastas para Hectógrafos marca Ditto, cada rollo	57.04
Cintas de papel para registradora de 4 1/2", cada rollo	0.29	Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una	4.39
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada rollo	1.50	Grapas para máquina engrapadora, cada caja de 5.000	5.10	Planchas de acero para grabados de acero de 3 1/2 x 5 1/2, cada una	5.27
Clamps No. 2, cada caja	0.52	Hilo No. 10 en carretes, cada uno	0.36	Planchas de acero para grabados de 4 1/2 x 8 1/2", cada una	10.09
Cartapacios corrientes de manilla (Folders), cada uno	0.09	Jabones bon amí, para lavar objetos de china, cada uno	0.23	Planchas de acero para grabados de 8 1/2 x 12 1/2", cada una	30.30
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45	Libretas cuarto oficio, cada una	0.03	Rodas de acero para máquinas impresoras de 1/2", cada uno	3.03
Cartulina lisa base 110, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.08	Libretas medio oficio, cada una	0.08	Rodas de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	6.53
Cartulina lisa base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12	Libretas oficios, cada una	0.16	Rodas de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno	9.22
Cartulina lisa base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12	Libros de caja de 50 folios, cada uno	2.99	Rodas de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	11.32
Crayones para Ingenieros, azules, rojos, amarillos y negros, cada uno	0.22	Libros de caja de 100 folios, cada uno	3.58	Rodas de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno	14.05
Cemento gris marca Solchip, bolsa de 42 1/2 kilos	3.35	Libros de caja de 150 folios, cada uno	5.36	Rodas de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	17.49
Capas de hule, de gola entera, cada una	12.08	Libros de caja de 200 folios, cada uno	6.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar	7.67
Capuchas para capas de hule, cada una	0.51	Libros de caja de 300 folios, cada uno	8.43	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Escobas marca Pancha, cada una	0.96	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Sobres de oficio para correo aéreo, cada millar	12.32
Fósforos marca "Aguila", cajas de 1200 cajillas, cada una	50.00	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Sobres de manilla tamaño 6 x 9" cada ciento	—
Fósforos marca "Independencia", cajas de 720 cajillas	35.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Sobres de manilla tamaño 7x10", cada ciento	—
Focos de 25 watts para 115 voltios cada uno	0.25	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Sobres de manilla tamaño 8x11", cada millar	—
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Sobres de manilla tamaño 10x15", cada millar	—
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Lavabos de china, cada uno	23.10	Sobres de manilla tamaño 10x15", cada ciento	—
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno	0.38	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una	2.56	Tinta azul negra, en litros, cada uno	1.76
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno	0.68	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una	3.37	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno	1.08
Focos de 300 watts para 110 voltios, cada uno	1.27	Máquinas Sacapuntas Premier, cada una	4.90	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.00
Focos de 2.5 voltios para lámparas de 2 pilas, cada uno	0.17	Máquinas de escribir marca Underwood, carro de 11", cada una	373.69	Tinta estilográfica en frascos de 2 onzas, en colores verde, morada, azul y azul negra, cada frasco	0.22
Focos de 3.8 voltios para lámparas de 3 pilas, cada uno	0.17	Manta para sábanas, cada metro	0/00	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, en colores verde, roja, negra y morada, cada uno	0.51
Formularios para Hospitales así:		Order Books, cada uno	0.52	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, en colores, roja, verde, negra y morada, cada uno	0.78
No. 7, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94	Papel Periódico tamaño 75 x 100 cm, blanco, millar	14.37	Tinta para sellos de metal en color negro, cada frasco	0.48
No. 10, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03	Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta China en frascos de 1 onza, en colores roja, café, azul y negra, cada frasco	0.44
No. 12, Salida del Niño, cada millar	7.04	Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", cada millar	45.84	Tinta azul negra en pastillas, sobres de 32 pastillas	0.92
No. 13, Impresiones Plantares, cada millar	8.28	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30	Tinta roja en pastillas, sobres de 32 pastillas	1.31
No. 15, Diagnósticos, cada millar	9.02	Papel Bond base 16, tamaño 26x34", cada millar	29.49	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
No. —, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36	Papel Bond base 20, tamaño 30x40", color azul y verde, cada millar	48.48	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
No. —, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36	Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Tubos Bergman No. 11 para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
No. —, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas	3.47	Papel secante tamaño 19x24, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 16 para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Formularios para Orfanatorios, así:		Papel carbón No. 4431, color negro, cada caja	1.56	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada ciento	1.20
No. 1, cada millar	5.26	Papel carbón para Hectógrafo, caja	7.64	Yeso blanco para escuelas, cada caja	0.30
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80	Papel Manifold tamaño 28x34", blanco, rosado y amarillo	17.38	Yeso en colores para escuelas, cada caja	1.05
Formularios para Cementerios, así:		Papel kraft base 30, tamaño 30x40", cada millar	32.20		
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 25 hojas, cada uno	1.05	Papel kraft base 50, tamaño 36x48", cada millar	64.98		
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 50 hojas, cada uno	2.10	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 18" de ancho, cada uno	20.70		
No. 2 Planillas Operarios, cada millar	7.35	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho, cada uno	27.60		
No. 3 Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho, cada uno	34.50		
No. 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.23	Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar	2.57		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34", cada millar	25.40		
		Papel Ledger base 24, tamaño 30 x 40", cada millar	54.27		
		Papel Ledger base 22, tamaño 30 x 40", cada millar	72.24		

Sun Salvador, 11 de abril de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 1944

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 32,611,967.41	10) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	" 36,390,171.38	11) Fondo General de Reserva.....	" 499,181.63
3) Moneda Subsidiaria.....	" 689,800.47	12) Billetes en Circulación.....	" 43,411,551.00
4) Adelantos a la Tesorería General.....	" 1,260,000.00	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos y Descuentos:		a) del Gobierno.....	" 6,156,738.42
a) Descuentos.....	" 97,113.08	b) de Instituciones Oficiales.....	" 2,054,203.39
b) Redescuentos.....	"	c) Bancarios.....	" 16,775,180.54
c) Créditos Refaccionarios.....	" 178,100.00	d) Otros.....	" 2,792,532.60
d) Adelantos con Garantía.....	" 162,325.00	14) Certificados de Participación.....	" 800,000.00
6) Bonos.....	" 2,983,661.34	15) Otras Cuentas:	
7) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria).....	" 2,096,804.60	a) en Divisas Extranjeras.....	" 161,358.80
8) Edificios, etc.....	" 279,142.07	b) en Colonos.....	" 2,803,011.01
9) Otras Cuentas.....	" 354,672.04		
	<u>¢ 77,103,757.39</u>		<u>¢ 77,103,757.39</u>

PROPORCION ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA 45.81%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas.....	¢ 2,077,483.20	3) Gobierno de El Salvador.....	¢ 2,096,804.60
2) Adelantos o Créditos.....	" 19,321.40		
	<u>¢ 2,096,804.60</u>		<u>¢ 2,096,804.60</u>

Gerente.
F. Vides S.,

Presidente.
Luis Alfaro D.,

Contador.
C. Herrera,

Personas que reciben hoy su Diploma, uniforme e insignias de "Voluntarios de Primeros Auxilios de la Cruz Roja Salvadoreña", a las 10 a. m. en el local de la Institución:

Doña Margarita Díaz Sol de Pacheco,
Doña Consuelo de Gregg,
Doña María Mena de Bernal,
Señorita Ma. Francisca Doño,
Señorita Argentina Velásquez,
Señorita Rosa Amelia Chávez,
Señorita María Luisa Jiménez,
Señorita Zoila Milagro Callejas,
Señorita Lupe Morán,
Señorita Alicia Ramírez Villalta,
Señorita Ana Josefina Marroquín,
Señorita María Anaya,
Señor Felipe Eduardo Villalta,
Señor Salvador Ramírez Gómez,
Señor Antonio Anaya,
Señor Guillermo Fernández Morales.

Está abierta la inscripción para los nuevos Cursos de Voluntarios de Primeros Auxilios, cuyas clases comenzarán el lunes 8 de mayo corriente.

LISTA de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería en los días comprendidos del 4 al 12 de mayo de 1944.

VIERNES 12

Pensiones y jubilaciones civiles, Sub-números del 65 al 872— 887— 1372— 1377— 1379— 1383 al 1385—1388 al 1394— 1396— 1397— 1413— 1415— 1418— 1424.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA.

LISTA No. 14.

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 3 de abril al 15 de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:

Lorenzo Aguilar, Paula Calderón, Filadelfo Carrillo, María Luisa Cuéllar, José Alfredo Cisneros, Rogelio Chacón, Refugio Henríquez, Leonor Rodríguez, Natividad López, Guadalupe López Martínez, Salvador Martínez, Margarita Méndez, Manuel Ramírez, Juan Antonio Rivera, Demecia Reyes, Manuel Arturo Salazar.

FUERA DE LINEA

Rafaela Alvarado.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:

Manuel C. Aguilar, Arturo Amaya, Alfonso Avendaño, Raúl Balivera, Raúl Bustamante, Paula Campos, Joaquín Castillo Cortez, Alicia Chávez, María Teresa Chacón, Oscar Domínguez, Gloria Deras, Eulalia González, Joaquín Gutiérrez, Salvador Vega Hull, S. M. Koefoed, Emelina López, J. N. López N., J. N. López (3 cartas), José Matos, Leonardo Martínez, María Angelina Morales, A. C. Meznera, María Angela Meléndez, Ofelia Orellana, Guillermo Oliva, Judit Paredes, Carlos Maselli Ramos, Petrona de Recinos, Elena Rivera, George Sánchez, Carmen Lara, H. Sjoerenson, R. S. Silva.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, abril 15 de 1944.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

12 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.			
DOLARES .. \$	¢	2.50	Per Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS " 4.04 " 10.10 "			Libra
BELGICA			
BELGA			Beiga
BRASIL			
MILREIS ... " .0516 " 1290 "			Milreis
FRANCIA			
FRANCO ... "			Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "			Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN ... "			Florin
ITALIA			
LIRA			Lira
JAPON			
YEN			Yen
NORUEGA			
CORONA ... "			Corona
SUIZA			
FRANCO ... " .2332 " 5330 "			Franco
ESPAÑA			
PESETA ... "			Peseta

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, sábado 13 de mayo de 1944

NUMERO 106

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se nombra al señor don Thomas James Francis Flynn, Cónsul ad honorem de El Salvador en Vancouver, Canadá, extendiéndose las Letras Patentes respectivas. (Acuerdo N° 87) 1385

Secretarías de Relaciones Exteriores y Asistencia Social

Adhiérese al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, con sede en Montevideo, Uruguay, y nombráanse Delegados de El Salvador al Consejo Internacional del mismo, a los señores Julio C. Rossello y al Dr. Marco Tulio Magaña. (Acuerdo N° 94) 1385

Secretaría de Gobernación

Se derogan los numerales 61 y 62 de la tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad de Tacuba, el 30 de marzo de 1935. (Decreto N° 7) 1386

Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones de la República, la reparación de edificios escolares y la compra de muebles y útiles de enseñanza. (Acuerdos Nos. 830, 831, 832, 833, 834 y 835) 1386

Autorízase a la Municipalidad de Santiago Nonualco, para que erogue durante el presente año \$ 110.00 en pagar el sueldo al custodio del Cementerio General. (Acuerdo N° 836) 1387

Ampliase el Acuerdo N° 682 de fecha 17 de abril anterior. (Acuerdo N° 838) 1387

Modifícase el Acuerdo N° 338 de 28 de febrero del corriente año. (Acuerdo N° 839) 1387

Nómbrase Director General de Policía e Inspector General de Seguros contra Incendios, al Coronel Ramón Dávila. (Acuerdo N° 860) 1387

Se nombra Gobernador Político Propietario del Departamento de Santa Ana, al General Alberto José Pinto. (Acuerdo N° 861) 1387

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Atiquizaya. (Acuerdo N° 862) 1387

Se nombran Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia y Subsecretario de Instrucción Pública, al Dr. José Antonio Rodríguez Porth y al Profesor Rubén H. Dimas, respectivamente. (Acuerdos Nos. 863 y 864) 1387

Se concede licencia a don José Artiga, Telefonista de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 877) 1387

Se nombra Gobernador Político del Departamento de San Salvador, a don José María Durán, hijo. (Acuerdo N° 878) 1388

Tarifas Municipales

Visto bueno a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Sacacoyo. 1388

Secretaría de Hacienda

Acéptase la renuncia al Dr. Carlos Alberto Santos, de los cargos de Director General de Contribuciones

y Director General de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 321) 1390
Se nombra Director General de Contribuciones, al Dr. José María Méndez. (Acuerdo N° 322) 1390

Secretaría de Defensa Nacional

Se nombra a don Hernán Batres, Escribiente de la Comandancia del Regimiento de Caballería. (Acuerdo N° 257) 1390

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de escribientes en el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdos Nos. 705 y 707) 1390

Secretaría de Fomento

Se nombra a don Pedro Armando Alfaro, Dibujante para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 146) 1390

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos en el personal de empleados de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad. (Acuerdo N° 294) 1390

PODER JUDICIAL

Se concede licencia a los Doctores Joaquín Rivera Romero y José León Narváez, Juez 2° de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito y Juez de 1ª Instancia del Distrito de Metapán, respectivamente. (Acuerdo N° 83) 1391

Se acuerda que continúe haciendo uso de la licencia al Dr. Ricardo Mena Valenzuela, Juez 3° de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito. (Acuerdo N° 84) 1391

Se acepta la renuncia al Br. Samuel Antonio Castro, Escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia y se nombra a don Arturo Hurtado Avendaño. (Acuerdo N° 85) 1391

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 87. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor don Thomas James Francis Flynn, Cónsul ad honorem de El Salvador en Vancouver, Canadá, en lugar del señor don Hugh Dalton, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. En consecuencia, deberá extenderse al señor Flynn la Patente respectiva y queda cancelada la que se expidió al señor Dalton, bajo N° 16 y con fecha 8 de agosto de 1933.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

PAG. N° 4.

El Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Por Cuanto:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Thomas James Francis Flynn Cónsul en Vancouver, Canadá con residencia en el mismo lugar en sustitución del Señor Hugh Dalton.

Por Tanto:

Extiende al expresado Señor Thomas James Francis Flynn las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Su Majestad Británica en el Canadá se digne reconocerlo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez.

Secretario de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES Y ASISTENCIA SOCIAL

N° 94. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: adherirse al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, con sede en Montevideo, Uruguay, y nombrar Delegados de El Salvador al Consejo Internacional del mismo, a los señores don Julio C. Rossello, Encargado de Negocios en aquella República y Dr. don Marco Tulio Magaña, Jefe de la División de Higiene del Niño de la Dirección General de Sanidad de este país.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto Nº 7.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en atención a la solicitud de varios vecinos de la villa de Tacuba, departamento de Ahuachapán, oída la opinión de la Municipalidad respectiva, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 11 del Decreto Legislativo Nº 41, de 26 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial de 9 de mayo del año citado,

DECRETA:

Art. 1º.—Deróganse de la tarifa de arbitrios decretada a favor de la Municipalidad de la expresada villa de Tacuba, el 30 de marzo de 1935, publicada en el Diario Oficial de 12 de abril del mismo año, los numerales siguientes:

“61—Solares sin edificar o tapial hacia la calle, en el centro de la población, metro lineal, al mes.... ¢ 0.02”

“62—Solares sin construcción o cercas al lado de la calle, en los barrios de la población, metro lineal, al mes » 0.01”

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez, Presidente Constitucional.

R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 830. Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras necesarias al edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (¢ 90.00), que se tomará del Atr. 23, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Morales.

Nº 831. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de enladrillado de los corredores del edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón Calle Real, de aquella jurisdicción, y la terminación de la letrina para uso en el mismo plantel, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta y siete colones (¢ 137.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Morales.

Nº 832. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras necesarias a los edificios municipales que ocupan las dos escuelas de la localidad y la compra de dos sillas y una mesa para servicio de los mismos plantales, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y siete colones cincuenta centavos (¢ 77.50), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria); debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Morales.

Nº 833. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del

Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de treinticuatro colones cuarentiocho centavos (¢ 34.48), que se tomará del Art. 17, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Morales.

Nº 834. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, lleve a cabo las siguientes erogaciones:

Compra de seis pupitres y una silla para servicio de la escuela mixta del cantón Barra de Santiago	¢ 52.00
Compra de cinco pupitres para uso de la escuela mixta del cantón San José El Naranjo, y reparación de nueve pupitres del mismo plantel	¢ 48.00
Reparaciones y mejoras en el edificio municipal que ocupa la escuela mixta de la localidad. . .	» 50.00
Total.....	¢ 150.00

Ciento cincuenta colones, que se tomarán de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Morales.

Nº 835. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUER-

DA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 2 del Art. 35, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00), en la compra de muebles, enseres y útiles de enseñanza para servicio de las escuelas públicas "José Simeón Cañas", "15 de Septiembre", "Lucía de Villacorta", "22 de Junio" y Kindergarten Nacional de aquella ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 836. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 3 del Art. 2º, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de ciento diez colones (¢ 110.00), en pagar el sueldo de diez colones (¢ 10.00) mensuales al Custodio del Cementerio General de aquella ciudad, durante los meses de febrero a diciembre, inclusive, del corriente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 838. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo N° 682, de fecha 17 de abril anterior, publicado en el Diario Oficial de 22 del propio mes, en el sentido de que se autoriza a la mencionada Municipalidad, para que con las formalidades del caso pueda girar, en calidad de anticipo, el cincuenta por ciento (50%) del valor total del equipo de bombeo y accesorios a que se refiere el mencionado Acuerdo, condición indispensable para que la Casa importadora, representada en esta plaza por el Ingeniero J. Antonio Mirón, pueda despachar cuanto antes el pedido en referencia, a fin de evitar demoras a los

trabajos de mejoramiento que se están llevando a cabo en los servicios de agua potable de la capital. En consecuencia, tal anticipo deberá hacerse por la suma de dos mil ochocientos noventa y ocho dólares sesenta y cinco centavos (\$. . . . 2,898.65), que al cambio del 2.50% equivale a la cantidad de siete mil doscientos cuarenta y seis colones sesenta y dos centavos (¢ 7,246.62).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 839. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo N° 338 de 28 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 4 de marzo siguiente, en el sentido de que la suma de cuatro mil doscientos colones (¢ . . . 4,200.00) que por medio de dicho Acuerdo se autorizó gastar en la compra de un terreno situado a inmediaciones del pozo denominado "El Socorro" y que servirá para la construcción de dos tanques de captación y una caseta para mejorar el servicio de agua potable de la capital, deberá tomarse de la Partida de "Obras Públicas" del Presupuesto vigente respectivo (Fondo Común), y no del "Fondo Específico Remanente de Aguas", como especifica el referido Acuerdo. En consecuencia, queda sin efecto la facultad a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de fondos correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 860. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director General de Policía e Inspector General de Seguros contra Incendios al Coronel Ramón Dávila, en sustitución del Coronel Rudecindo Monterrosa, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir de esta fecha, el sueldo de primera categoría que señala la Partida N° 1 del Art. 16 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 96 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 861. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político Propietario del departamento de Santa Ana, al General Alberto José Pinto, en lugar del Coronel e Ingeniero Salvador Peña Trejo, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará, a partir de esta fecha, el sueldo de primera categoría que señala la Partida N° 44 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 34

de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 862. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1944.

Por haber pasado a ser propiedad de doña Hortensia Urrutia de Herrera, la casa que ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo a la Partida N° 3 del Art. 73 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora Urrutia de Herrera, desde el 1º de abril recién pasado, la suma de veinte colones mensuales, valor del alquiler de dicha casa. Queda sin efecto, desde la fecha mencionada, el Acuerdo N° 714 de 9 de julio de 1935, publicado en el Diario Oficial N° 57, Tomo 119, en este sentido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 863. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

Tomando en cuenta los méritos que distinguen al ciudadano Doctor José Antonio Rodríguez Porth, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Subsecretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Justicia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 864. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

Tomando en cuenta los méritos que distinguen al Profesor Rubén H. Dimas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 877. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1944.

Vista la solicitud del señor José Artiga, telefonista de la Oficina Central de comunicaciones eléctricas, contraída a que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, y, tomando en consideración que el petionario funda su solicitud en la necesidad que tiene de someterse, durante el período de tres meses por lo menos, a tratamiento médico fuera del país, para poder obtener su curación, extremos que comprueba con la certificación médica correspondiente, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en el inciso 3º del Art. 6º e inciso 2º del Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, *Acuerda:* de conformidad, debiendo contarse dicha licencia desde el primero del mes en curso. Para susti-

tuir al señor Artiga, se nombra interinamente, al señor Rafael Mariona, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 52, Subnúmero 21 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto; y el señor Artiga la cantidad de seiscientos colones (¢ 600.00), correspondiente a los tres meses de licencia, con cargo al Art. V—126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 878. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

Tomando en cuenta los méritos que distinguen al ciudadano don José María Durán, hijo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Gobernador Político del departamento de San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Certifica: que a las páginas de la 37 a la 47 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra la que literalmente dice: "Cuarta sesión ordinaria celebrada en la Alcaldía Municipal por la Municipalidad de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Fué presidida por el Alcalde Propietario señor Alvarado y por los miembros concurrentes señores Pérez, Rivera y Alarcón, primer y segundo Regidores y Síndico Municipal, respectivamente, estando asistidos por el Secretario que autoriza señor Guerrero Mendoza.—I.—El Alcalde dió por abierta la sesión, principiando el Secretario por la lectura del acta antecedente que fué aprobada sin observaciones.—V.—Esta Corporación, *Acuerda:* el Proyecto de Tarifa de Arbitrios de este Ayuntamiento, así:

Artículo 1

"A"

- Nº 1.—Alumbrado público, metro lineal, al mes. ¢ 0.02
- Nº 2.—Aguardiente, reventas autorizadas por el Administrador de Rentas Departamental, sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 25 de mayo de 1912, publicado en el Diario Oficial del 30 del mismo mes, cada una. " 4.00
- Nº 3.—Auténticas de firmas por la Alcaldía Municipal, exceptuando las de oficio, cada una. " 0.50
- Nº 4.—Aguardiente, estancos o cantinas, cada uno, al mes, sin perjuicio de los impuestos a favor del fondo municipal por De-

creto Legislativo de 25 de mayo de 1912, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes; a favor del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, por Decreto Legislativo de 30 de agosto de 1930 y de 7 de mayo de 1931, publicados en los Diarios Oficiales de 29 de septiembre y 12 de mayo de dichos años en los casos aplicables a favor de los Hospitales, por Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1932, publicado en el Diario Oficial de 29 del mismo mes; a favor de las Escuelas Normales, por Decretos Legislativos de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 y 9 de los meses de mayo de los citados años ¢ 10.00

Nº 5.—Armas de caza, matrícula de cada una, al año. " 1.00

"B"

Nº 6.—Bailes, previa licencia de la Alcaldía, cada uno. " 1.00

Nº 7.—Buhoneros, patentados de otras jurisdicciones, por expensas de sus artículos en esta comprensión, cada uno, al día. " 0.50

Nº 8.—Boticas o ventas de medicinas, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes. " 3.00

"C"

Nº 9.—Certificaciones que expida la Alcaldía Municipal, excepto las de buena conducta y las que por disposiciones legales deben expedirse de oficio; como las del Registro Civil para efectos matrimoniales, conforme el Art. 141 C. en relación con el número 1 del Art. 134 del mismo código, Decreto Gubernativo de 22 de mayo de 1926, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes, Acuerdo Gubernativo de 15 de julio de 1926, publicado en el Diario Oficial de 17 del citado mes; para ingresar a establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y normales, escuelas profesionales y militares, Decreto Gubernativo de 21 de mayo de 1938, publicado en el Diario Oficial de 28 del mismo mes; para solicitar lotes de terrenos o casas baratas, a "Mejoramiento Social S. A.", Decreto Gubernativo de 4 de enero de 1933, publicado en el Diario Oficial de 5 del citado mes; para concursos de salud y robustez del niño, Acuerdo Ejecutivo de 15 de octubre de 1925, publicado en el Diario Oficial de 17 del expresado mes; y de haberse efectuado el matrimonio civil, según los artículos 98 y 141 C. y sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 12 de agosto de 1937, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes, cuando fueren del Registro Civil, cada una. " 1.00

Y si las certificaciones fueren de los Libros del Registro de Defunciones que se expidan de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo Nº 174 de 30 de diciembre de 1935, Diario Oficial de 11 de enero de 1936, por cada una " 2.00

Nº 10.—Citaciones de personas a solicitud de parte interesada, cada una. " 0.50

Nº 11.—Certificaciones que no sean del Registro Civil, de buena conducta, ni demás, exceptuadas legalmente, cada una. ¢ 2.00

"CH"

Nº 12.—Chalets o refresquerías, cada una, al mes. " 0.50

"D"

Nº 13.—Documentos privados, cancelación de cada uno, de conformidad con el Art. 4 del Decreto Legislativo de 1º de julio de 1915, Diario Oficial de 5 del mismo mes y año. " 0.50

Nº 14.—Documentos privados, inscripción de cada uno, de conformidad con el Art. 5 del Decreto Legislativo de 19 de febrero de 1881, publicado en el Diario Oficial de 18 de marzo del mismo año, y sin perjuicio del impuesto establecido a favor de las Escuelas Normales por Decretos Legislativos de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 y 9 de los meses de mayo de 1900 y 1916, respectivamente, si estuvieren escritos en papel sellado, el equivalente al valor de la mitad del papel y si aparecieren en papel simple, cada inscripción. " 0.12

"E"

Nº 15.—Exhortos o suplicatorios que se libren a solicitud de parte interesada, cada uno. " 2.00

Nº 16.—Espectáculos públicos de circos acrobáticos, cines o teatros, por cada función, sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decreto Legislativo de 24 de junio de 1941, publicado en el Diario Oficial de 27 del mismo mes y año. " 1.00

Nº 17.—Escrituras o Títulos de bienes raíces, inscripción para los efectos de la Ley Agraria, cada una. " 2.00

Nº 18.—Edificios, licencia para edificar en los barrios, cada metro lineal o fracción. " 0.05

"F"

Nº 19.—Fotógrafos ambulantes, cada uno, al día. " 0.50

Nº 20.—Fonógrafos ambulantes, cada uno, al día. " 0.25

Nº 21.—Funerales con música. " 4.00

Nº 22.—Fiestas rurales, cada una. " 2.00

Nº 23.—Fierros de Herrar o Marcas, matrícula por cada uno, sin perjuicio del impuesto establecido a favor de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar, Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930, Diario Oficial de 2 de mayo siguiente y Art. 76 del Reglamento de Fierros y Art. 116 de la Ley Agraria. " 1.00

Nº 24.—Fierros o Marcas, traspaso de cada matrícula, sin perjuicio del impuesto establecido por Decretos citados en el número anterior. " 1.00

"G"

Nº 25.—Ganado mayor o menor, poste por cabeza, conforme los artículos 66 y 67 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ga-

nado y Traslado de Semovientes, de 14 de julio de 1930, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes y artículos 131 y 132 de la Ley Agraria vigente.

Nº 26.—Ganado mayor, destace por cabeza, conforme el Decreto de 5 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes y sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decreto Legislativo de 29 de junio de 1933, 24 de agosto del mismo año y 8 de mayo de 1923, publicados en los Diarios Oficiales de 30 de junio, 11 de septiembre de 1933 y 11 de mayo de 1923, respectivamente, si fueren novillas y vacas menores de dos partos.

Y si fueren machos o vacas de más de dos partos, por cabeza.

Nº 27.—Ganado menor, destace por cabeza, conforme los Decretos citados en el número anterior.

Nº 28.—Ganado mayor, diligencias de subastas de semovientes mostrencos, extraviados o invasores, cuando se fenezcan, cada una, por un sólo expediente.

Nº 29.—Ganado mayor y menor, diligencias de subastas, cuando no se terminen.

"Y"

Nº 30.—Inspecciones que practique el Alcalde Municipal a solicitud de parte interesada, exceptuando las ya establecidas en los artículos 104 y 105 de la Ley Agraria y Art. 4 del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, publicado en el Diario Oficial de 20 de junio del mismo año, cada una.

"L"

Nº 31.—Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, de otra jurisdicción, patentados conforme los artículos 127 y 129 de la Ley de Policía, cada una.

Nº 32.—Licencias para dar fuego a rozas y potreros, conforme el Art. 94 de la Ley Agraria vigente, cada una.

Nº 33.—Licencias concedidas por la Alcaldía Municipal para serenatas, por cada una.

Nº 34.—Línea que el Síndico Municipal señale para edificaciones a la orilla de las calles urbanas, por metro lineal o fracción.

Nº 35.—Licencias para rifas de animales u objetos, previo valúo efectuado por dos miembros de la Municipalidad, con previa fianza de persona abonada y propietaria de bienes raíces saneados, por la misma cantidad del valúo, la que se cancelará al ser entregado el objeto sorteado al favorecido, pago anticipado del porcentaje que establece este número, sin derecho a devolución si la rifa o sorteo no se verifica, en cuyo caso el interesado está obligado a devolver íntegro el valor de cada número vendido a excepción de las rifas o sorteos que se efectúen con fines benéficos, sobre el valor de cada uno, el 5%.

Nº 36.—Licencias para encender cohetes o petardos, Art. 240 de la Ley de Policía, excepto las fiestas cívicas, cada una.

"M"

Nº 37.—Matrimonios fuera de oficina, cuando el acto no se celebre de conformidad con el Art. 135 C., inclusive la ratificación de la solicitud, cada uno.

Nº 38.—Matriculas, trapiches de hierro de moler caña, por la temporada, al año, cada uno, conforme Decreto Legislativo de 18 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial número 1 del 4 de enero del año anterior.

Nº 39.—Matriculas, trapiches de madera, por temporada, cada uno, al año.

"P"

Nº 40.—Pezas y medidas, matrícula de cada una, al año, extendidas de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de agosto de 1930, publicado en el Diario Oficial de 5 de septiembre del mismo año, Decreto Legislativo de 2 de agosto de 1885, publicado en el Diario Oficial de 27 del mismo mes y Art. 92 de la ley de Policía, cada una.

Nº 41.—Pulperías, excepto el caso previsto en el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1931, en que se cobrará conforme dicho decreto y sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 22 de abril de 1892, publicado en el Diario Oficial del 2 de mayo siguiente, se cobrará así:

De primera clase, con un capital mayor de ₡ 200.00.

De segunda clase, con un capital mayor de ₡ 100.00 y menor de ₡ 200.00.

De tercera clase, con un capital menor de ₡ 100.00.

Nº 42.—Patentes de buhoneros, al año, cada una, su expedición.

"S"

Nº 43.—Sirvientes domésticos, matrícula de cada uno, por una sola vez, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 8 de julio de 1924, publicado en el Diario Oficial de 5 de septiembre del mismo año.

"T"

Nº 44.—Títulos de propiedad de terrenos rústicos, urbanos, extendidos en años anteriores, reposición de cada uno.

Nº 45.—Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, conforme el Art. 108 de la ley Agraria vigente, por cada uno que se extienda.

Nº 46.—Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, conforme el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, publicado en el Diario Oficial de 20 de junio del mismo año, por cada uno que se extienda.

Nº 47.—Tiendas de comercio, excepto en el caso previsto en el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1931 en el que se cobrará de conformidad con dicho decreto, cada una, al mes.

"V"

48.—Velaciones de imágenes de santos con música, en cualquier lugar de la jurisdicción, cada una ₡ 4.00

Nº 49.—Visto Bueno en la venta de ganado equino o bobino, sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor de la Gota de Leche, por Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1921, a favor de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar, por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1900 y el Art. 76 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, de 14 de julio del año antes citado; a favor del Alcalde, por Decreto Legislativo de 27 de agosto del expresado año de 1930; sello de caridad, Decreto Legislativo de 24 de abril de 1929; reposición de la hoja del talonario, Decreto Ejecutivo de 10 de diciembre de 1934 y el impuesto de papel sellado, Decreto Legislativo de 3 de septiembre de 1933, en armonía con el Art. 1 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, publicados, respectivamente, en los Diarios Oficiales de 19 de junio de 1921, 2 de mayo, 21 de julio y 4 de septiembre de 1930; 15 de mayo de 1939; 17 de diciembre de 1934 y 7 de septiembre de 1923, conforme Decreto Legislativo de 18 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial de 4 de enero de 1943, por cabeza.

Artículo 2

Esta Municipalidad, tendrá presente lo prescrito en los Decretos Legislativos de 15 de mayo de 1936 y 25 de junio de 1941, publicados en los Diarios Oficiales de 20 de mayo y 3 de julio de los mismos años, con respecto a la apertura de nuevos establecimientos comerciales, industriales y agrícolas, de parte de individuos de las razas árabe, turca, palestina, china, libanesa, siria, egipcia, persa, indú y armenia en los casos de los números 2, 4, 7, 8, 12, 16, 26, 27, 31, 35, 40, 41, 42, 43, 47, así como también los números 19 y 20 de la presente.

Artículo 3

No se permitirá la colocación de rótulos o anuncios incorrectos ortográficamente o que contraríen lo ordenado por Decreto Legislativo de 31 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial de 26 de junio del mismo año que prohíbe el uso de nombres de Próceres de la Patria, de lugares históricos nacionales, de ex-Gobernantes, del Estado y todos aquellos que por su tradición, se vinculen con el buen nombre de la República, en la designación de establecimientos públicos, como cantinas, cafés, casas de tolerancia y establecimientos industriales o comerciales. La infracción a lo mandado en este artículo será penada con una multa de cinco a diez colones, exigibles gubernativamente por esta Alcaldía y téngase presente lo prescrito por Decreto Legislativo de 20 de abril de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 95, de 29 del mismo mes y año.

Artículo 4

Cualquier contribuyente, dueño o representante de establecimientos suje-

tos a impuestos municipales, queda en la obligación de expresar por escrito a la Alcaldía Municipal, cuando desee verificar la apertura, el cierre o traspaso de establecimientos de su propiedad o a su cargo, según el caso, declarando en caso de traspaso, la persona que lo sucederá o sustituirá, para los efectos del pago de los arbitrios respectivos, los que quedarán a su cargo en caso de no cumplir con lo estipulado en este artículo.

Artículo 5

El pago de impuestos por temporada, cuando ésta esté comprendida entre los últimos meses del año y en los primeros meses del año siguiente, se hará anticipado, quedando entendido que la autorización de éste se tendrá como licencia expedida para el funcionamiento de las maquinarias. La infracción de este artículo será penada conforme lo ordenado por el artículo 100 del Ramo Municipal.

Artículo 6

Por la presente, derógase totalmente, la Tarifa de Arbitrios de esta Corporación de 11 de mayo de 1911, reformas y adiciones de 8 de noviembre de 1923, publicados en los Diarios Oficiales números 111, Tomo 70, de 16 de mayo de 1911 y 256 de 13 del referido mes de noviembre de 1923, respectivamente. Esta tarifa que se ha elaborado de conformidad con la facultad conferida por Decreto Legislativo Nº 41 de 26 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial número 88, Tomo 128 del 9 de mayo del mismo año, entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial con el Visto Bueno del Supremo Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación. Se faculta al señor Alcalde en funciones para que expida la certificación de ley, por duplicado, y la remita a donde corresponda por el órgano legal, con atenta súplica de que sea elevada a donde conviniere con informe favorable a esta Municipalidad. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente, dándose por levantada la sesión a las dieciocho horas y firmamos. Napoleón Alvarado.—Raúl Pérez.—Jesús Leonidas Rivera.—Benjamín Alarcón.—Emilio G. Mendoza, Srío. Rubricados.

Es conforme con su original; con el cual se confrontó, y para remitirla al Supremo Poder Ejecutivo, por medio de la Gobernación Departamental, expido la presente en la Alcaldía Municipal: Sacacoyo, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—l—n—c—m—i—u—p—o—e—i—T—l—vale. Sobre raspado—menor—pr—n—24—abril—vale

Napoleón Alvarado, Alcalde.

Emilio Guerrero Mendoza, Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Visto Bueno a la Tarifa de Arbitrios que la Municipalidad de Sacacoyo, en sesión ordinaria del cinco del corriente, acordó establecer en su jurisdicción.

Máximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 321. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por el Doctor don Carlos Alberto Santos de los cargos de Director General de Contribuciones y Director General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por sus importantes servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 322. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director General de Contribuciones al doctor don José María Méndez, quien devengará el sueldo de primera categoría que indica la Partida Nº 1 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 257. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Hernán Batres, Escribiente de la Comandancia del Regimiento de Caballería, en lugar de don Hugo A. Olano, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor Batres devengará a partir del día 5 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que señala el Nº 8 del Art. 805 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 705. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1944.

A propuesta del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Marina Aragón Irizarri, Escribiente de Segunda Clase, del Departamento mencionado, en sustitución de la señorita Carmen de Nieva, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará sueldo en 1ª Categoría desde esta misma fecha, con aplicación a la Partida 27, Subnúmero 2, Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 707. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1944.

En atención a las reformas hechas a la Ley Permanente de Salarios, por Decreto Legislativo Nº 28, publicado en el Diario Oficial Nº 95 de fecha 1º de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

hacer los siguientes nombramientos en el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo al Ministerio de Instrucción Pública, de la manera siguiente:

Part. Sub Nº	Cuota Mensual
19-0	Escribiente de 1ª Clase, doña Dora Gutiérrez de Rubio \$ 100.00
25	3 Escribiente de 2ª Clase, don Horacio Alfredo Durán » 75.00
27	3 Escribiente de 2ª Clase, señorita Isabel Cisneros Dueñas » 75.00

Los nombrados devengarán sueldo desde esta fecha, con aplicación a las partidas y subnúmeros anotados al margen del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados en 1ª Categoría por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 146. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pedro Armando Alfaro, Dibujante para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, con el sueldo de primera categoría que le pagará la Dirección General de Tesorería desde la fecha en que tome posesión, de conformidad con la Partida 9—d, Art. 1º, Capítulo Unico—Parte III de las Disposiciones Generales del Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, con cargo a los Arts. V—10, V—16, y V—23 bis, del mismo Presupuesto, según el lugar en donde preste sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 294. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad:

Part. Sub-Nº	Servicios Especiales
16	2 Enfermera de Cuna Interna, Paula Castillo, en lugar de Julieta González, que pasa a otro puesto.
33	1 Auxiliar de la sección de cuna, Julia Gómez, en subrogación de Antonia Recinos, que renunció.
34	3 Encargada de ropería (sección de niñas) Julieta González, sustituyendo a Blanca Herlinda Linares, que renunció.

Rodolfo Delgado Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presenta Marceio Rodríguez Escobar, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula número 507824, solicitando título de un predio urbano, situado en este pueblo que mide y linda: al Oriente, cuarentitrés metros cuatrocientos cuarenta y ocho milímetros, con finca de Nick Woronin, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y seis metros con solar de Mercedes Valdés y Juan Araujo, callejón de por medio; al Norte, veintisiete metros trescientos treinta y dos milímetros, con solar de solicitante, calle en medio; y al Sur, setentidós metros doscientos veintidós milímetros con Ciriaco Valenzuela, cerca alambre en medio, siendo solamente el alambre del colindante. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. Lo estima en ochocientos colones y lo adquirió por compra que hizo a Alfredo Salazar y a Vicente Carranza. Los colindantes son de este vecindario, lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**R. Delgado.—Alejandro Madrid Cierra, Srío.**
No. 1601. 1—4—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eulogio Mojica, jornalero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el lugar denominado "Pacayal", del cantón Laguna Seca, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de Brígido Mojica, dividiéndoles cerca de alambre propia del predio colindante; al Norte, con los de Santos Gorgonio, Mercedes y Jerónimo Castaneda, dividiéndoles el borde de una peña; al Poniente, con los del mismo Mercedes y Jerónimo Castaneda; y al Sur, con terreno de la sucesión de Iduvigis Mojica, representada por el solicitante. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene derechos reales ni cargas, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y lo hubo por compra que de él hizo a Antonio, Sotera, Adela y Santos Torres, estimándolo en un mil colones, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Nueva Concepción, a los veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**José Avelino Aguilar.—Rafael Peña R., Srío.**
No. 1602. 1—4—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Carmen Aquino, solicitando título de un solar urbano con edificación, situado en el barrio Concepción, de esta ciudad, que mide veintinueve metros de largo por catorce metros cuarentiséis centímetros de ancho y sus linderos los siguientes: al Oriente, solar de Lucio Lemus; al Norte, calle en medio casas y solar de Abel Amaya; al Poniente, casa y solar de Andrés Varela; y al Sur, solar de José María Hernández. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Matilde Aquino y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.**
No. 1624. 1—5—V—44.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Cipriano Ramírez, de treinta y cinco años de edad, jornalero, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico, situado en el cantón "Caña Brava", de la jurisdicción de Coatepeque, de una extensión aproximada de una manzana, lindante: al Norte, con terreno de Rosenda Alvarado; al Oriente, con posesión de Venancia Mojica; al Poniente, con propiedad de Miguel Arrazola, camino en medio; y al Sur, con terrenos de Juan Baños y Venancia de Mojica. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.**
No. 1573. 2—3—V—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Patrocino Navas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico y fértil, que sus vendedores Josefina, Román, Leonor, Bonifacio, Resendo, María y Concepción, todos de apellido Hernández, han poseído quieta y pacíficamente durante más de diez años y que el solicitante posee en la misma forma, desde noviembre del año próximo pasado, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, calle real de por medio, terreno de Santos Navas; al Norte, el de José Francisco Portillo, cerco de por medio; al Poniente y Sur, el del mismo José Francisco Portillo, cerco de alambre del colindante por el Poniente y cerco de alambre propio por el Sur, de por medio. Este predio no es sirviente, ni dominante, no tiene derechos, ni cargas reales a favor de otra persona, ni está en proindivisión y lo estima en ciento setenta y cinco colones y sus colindantes son de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.**
No. 1622. 2—5—V—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que Felipe Aquino, se ha presentado solicitando título supletorio de un terreno rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años sin oposición, lindante: al Oriente, terreno de Antonio y Marcos Batres; al Norte y Poniente, habiendo calle en medio al Norte, el de don Alfonso Gallardo; y al Sur, los de Mateo Sarabia Duque. El predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión; lo compró a Matilde Aquino y lo estima en mil colones; lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.**
No. 1625. 1—3—V—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Juana Escobar, se presentó solicitando título de dominio, de un solar urbano y la edificación que contiene, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, en el barrio San José Guayabal, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, calle en medio casa de Jesús Escalante, diez y ocho metros; al Norte, cuarenta metros casa y solar de Ramón González y solar de Joaquina Meléndez; al Poniente, diez y nueve metros ochenta centímetros solar de Carlota Arias; y al Sur, veintinueve metros, solar municipal. Este predio no es sirviente ni dominante ni tiene cargas reales a favor de otra persona; sus colindantes son de este domicilio, lo compró a Erlinda Chávez y lo estima en quinientos colones; lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.**
No. 1623. 1—5—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Félix de Jesús Alvarado, en concepto de hermano legítimo de Ramona Alvarado conocida también por Rosa Ramona Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó esta, acaecida el veintidós de abril del corriente año, en la ciudad de Apaste-

peque de esta jurisdicción; y se ha concedido a dicho aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Gilberto Aguirre.—Marcos Lara F., Srío.**
No. 1626. 2—5—V—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del veinte de agosto anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Máximo Martínez, fallecido el diez de mayo del año corriente, en el cantón Ayuta, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, según cédula de vecindad número dos mil doscientos ochenta y uno, aunque en su partida de defunción aparece como vecino de Candelaria de la Frontera; de parte de doña Elena Figueroa viuda de Martínez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Mercedes, Vicente Antonio, Rogelio, Trinidad Antonia, Isidoro Roberto y Teresa de Jesús, todos de apellido Martínez, y de don Rafael Martínez, en concepto, la primera, de cónyuge sobreviviente del causante y los demás, como hijos legítimos del mismo. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y media del tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—**Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.**
No. 1584. 2—3—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores José Bernardino, Luis, Martina, conocida socialmente por Carmen, Justa Evangelina, conocida solamente por Evangelina, los cuatro de apellido Olmedo, y Victoria del Carmen Olmedo de García, la herencia intestada que dejó doña Josefina Olmedo, conocida por Josefina Jesús Olmedo, fallecida en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintiocho de febrero del año corriente; en concepto los cuatro señores Olmedo, de hermanos legítimos del causante, y la señora Olmedo de García, por derecho de representación de su padre legítimo Isabel Federico Olmedo, quien fué hermano legítimo de la causante. Así mismo se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Olmedo y Olmedo de García, la herencia intestada de doña María del Carmen Sifontes, fallecida en el mismo cantón, el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno; los cuatro señores Olmedo, en su concepto de hijos legítimos de la causante, y la señora Olmedo de García, siempre por derecho de representación de su padre legítimo Isabel Federico Olmedo, quien fué hijo legítimo de la causante; y todos a su vez, por transmisión del derecho que en esta sucesión correspondía a Josefina o Josefina Jesús Olmedo, quien fué hija legítima de la causante señora Sifontes. Se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas en ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.**
No. 1585. 2—5—V—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del menor Víctor Manuel Campos, representado por su madre legítima Lorenza Díaz la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Campos, fallecido en el cantón "Las Cruces", jurisdicción de Santa Elena, el día veintiocho de febrero del corriente año; siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijo legítimo del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de di-

cha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.— José M. Portillo, Srío.

No. 1586. 2—3—V—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintitrés de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María Sara Lazo viuda de Córdoba y de José Rafael y José Rogelio Córdoba, la herencia intestada que a su defunción dejó Gregorio Córdoba, fallecido en el lugar "Plan Grande", de esta jurisdicción el día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los dos últimos como hijos legítimos del mismo. Confiérese a los aceptantes conjuntamente la administración y representación interinas de dicha sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.— José M. Portillo, Srío.

No. 1587. 2—3—V—44.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Gilberto Márquez Mata, por sí y en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Teresa Miriam, Hilda del Tránsito y Armado Márquez la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Teresa Beltrán, conocida solo por Teresa Beltrán y con el apellido Lorenzana, fallecida en el cantón La Majada, jurisdicción de Juayúa, el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis; y se le ha conferido al aceptante, en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco Escobar, Srío.

No. 1588. 2—3—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Angel Custodio Molina, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Clotilde Molina, la herencia intestada que les defirió su madre ilegítima Ana Molina, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el ocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Se confiere al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.— T. H. Valencia, Srío.

No. 1591. 2—3—V—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintinueve de abril próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato, y con beneficio de inventario, a la señora Clementina Rodas, de los bienes que dejó su hermano uterino Higinio de Jesús Cañas Rodas, fallecido el veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres en la población de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, donde se encontraba accidentalmente, pero su último domicilio fué San Cayetano Istepeque, de esta jurisdicción; habiéndose conferido a dicha heredera, en el carácter indicado, la ad-

ministración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T. Srío.

No. 1621. 2—5—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución, fecha treinta de marzo último, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejaron Leonarda y Pedro Ventura y Juana Paula Argueta, fallecidos, la primera, el diez y siete de septiembre de mil novecientos once en la población de Yoloaiquín; el segundo, el diez y seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho en la misma población de Yoloaiquín; y la tercera, el siete de enero de mil novecientos catorce, en jurisdicción de Delicias de Concepción, por parte del Coronel don Juan Vicente Vidal, como cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones les correspondían a Sabino y Francisco Ventura, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente, de la primera causante; en la del segundo causante, por derecho de transmisión de la mencionada Leonarda Ventura hija legítima de dicho causante y que falleció sin aceptar su herencia y de la que le correspondía al segundo cedente por derecho de representación de su madre legítima Leonarda Ventura en la sucesión de la tercera causante quien fué madre legítima de aquella y abuela de Francisco Ventura. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1603. 1—4—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintiséis de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Cirilo y Julián, ambos de apellido Zaldaña, Juan Isidro, Fidel, Cecilia y Felicitas, los cuatro de apellido Granados, la herencia intestada que les defirió su hermana uterina Teresa Granados, fallecida en el cantón Potrero Grande Arriba, el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, su último domicilio. Se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.— T. H. Valencia, Srío.

No. 1604. 1—4—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos del trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hipólito Peña, quien falleció el siete de este mismo mes, en el cantón "Cerro Alto", jurisdicción de Caluco, su último domicilio, de parte de su padre legítimo Santiago Peña, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. También tienen derecho en la sucesión Indalecia Mejía y Dominga Calderón.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.— J. A. Guidos, Srío.

No. 1605. 1—4—V—44.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de Guadalupe Zelada viuda de Marticorena y de don Hilario Marticorena, la herencia intestada que a su defunción dejó don Tomás Marticorena, cónyuge de la primera y padre legítimo del segundo y quien falleció en el cantón "Los Mangos", ju-

risdicción de Armenia, el día veintiséis de febrero del corriente año y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.— F. Franco Escobar, Srío.

No. 1606. 1—4—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas treinta minutos del quince de diciembre del año próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Pantaleona Romero, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Rivera, fallecido el ocho de noviembre del mismo año en el cantón El Carrizal, jurisdicción de Ishuacán, en este departamento, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.— F. Franco Escobar, Srío.

No. 1607. 1—4—V—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta oficina se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir el señor Antonio Acuña, de parte de su esposa doña Hilaria Salazar Aguilera, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas y cuarto del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1608. 1—4—V—44.

CURADURIA

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinticinco de los corrientes ha sido nombrado tutor interino de los menores Rosa Lidia, Fidelina y Juan, todos de apellido Moraga, a don Fidel Granados, padre ilegítimo de los expresados menores y citanse por edicto con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

No. 1611. 1—4—V—44.

EJECUCION

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Víctor Manuel Rodríguez, contra don José Gregorio García, representado por el Curador Especial don Marcial Pimentel, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, inculto, de diez manzanas de extensión superficial, equivalentes a siete hectáreas, situado en el cantón La Encarnación, de esta jurisdicción; y de estos linderos: al Norte, con terreno de don Blas Novales, cerco de alambre de por medio; al Oriente, terreno de José Gutiérrez, que antes fué de Luis Amaya, zanjón de por medio; al Poniente, terreno del mismo señor Gutiérrez, que antes fué del ejecutado José Gregorio García, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos del expresado señor Gutiérrez, que antes fueron de Mercedes y Jesús López, cerco de alambre de por medio; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número ciento cincuenta y seis del Libro ciento siete de La Libertad. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández, Srío.

No. 1620. 2—5—V—44.

DETALLE de los Valuos Efectuados y Seguros Autorizados por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio, Correspondiente al Mes de Marzo de 1944

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
1.	Regalado Hermanos, renovación de la póliza No. 3.413,763, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Arce, No. 114, block No. 15—A, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 20 de marzo de 1944 al 20 de marzo de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.» y hasta por la suma de veinticuatro mil colones . . .	☪ 24,000.00	☪ 165,000.00	6.	«The Palatine Insurance Co. Ltd.» y hasta por la suma de tres mil colones . ☪	3,000.00	☪ 38,000.00
2.	Ministerio de Hacienda, renovación de la póliza No. 1.126,973, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio de la Aduana Marítima del Puerto de La Libertad; el contrato será por un año más del 24 de marzo de 1944 al 24 de marzo de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.» y hasta por la suma de veinticinco mil colones . . .	☪ 25,000.00	Oficial	7.	Concha y Catalina Cañas, renovación de la póliza No. 1.898,176, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 10a. Avenida Norte, No. 8, block No. 6—D, de esta ciudad; el contrato mencionado será por un año más, del 30 de marzo del año en curso al 30 de marzo de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.» y hasta por la suma de diez mil colones ☪	10,000.00	☪ 45,000.00
3.	Rafael A. Echavarría, renovación de la póliza No. 3.631,030, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Norte, No. 15, block No. 11—B, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 22 de marzo de 1944 al 22 de marzo de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.» y hasta por la suma de diez mil colones. ☪	10,000.00	☪ 50,000.00	8.	Ministerio de Gobernación, renovación de la póliza No. 3.413,844, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio de la Dirección General de Correos, en la Avenida Cuscatlán, block No. 1—C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 1o. de marzo de 1944 al 1o. de marzo de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cincuenta mil colones ☪	50,000.00	Oficial
4.	Rafael A. Echavarría, renovación de la póliza No. 3.631,029, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 5a. Calle Poniente, No. 7, block No. 96—A, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 22 de marzo de 1944 al 22 de marzo de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de diez mil colones ☪	10,000.00	☪ 50,000.00	9.	Julia G. de Batres, renovación de la póliza No. 3.631,065, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 8a. Avenida Sur No. 37, block No. 27—D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 5 de marzo de 1944 al 5 de marzo de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de doce mil dólares giros \$	12,000.00	☪ 60,000.00
5.	Joaquina Ayala, renovación de la póliza No. 1.898,133, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1a. Avenida Sur, No. 24, block No. 33—C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 19 de marzo de 1944 al 19 de marzo de 1945, en la Compañía			10.	Rodolfo A. Goldschmidt, renovación de la póliza No. 3.631,028, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle «San		

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	Benito», a 4 kilómetros adelante del final de la Doble Vía que de esta ciudad conduce a la de Santa Tecla y como a tres cuadras fuera de esta vía hacia el Sur; el contrato será por un año más, del 18 de marzo de 1944 al 18 de marzo de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de ocho mil dólares giros . . . \$	8,000.00	50,000.00		treinticinco mil colones . . .	35,000.00	60,000.00
11.—	Jorge Sol Castellanos, renovación de la póliza No. 3.631,066, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa y el mobiliario contenido en la misma, situada en la esquina formada por la 9a. Avenida Norte No. 21 y 3a. Calle Poniente, block No. 64—A, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 27 de marzo del año en curso al 27 de marzo de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de quince mil colones . . .	15,000.00	54,000.00	15.—	Berta de Rivera, contrato de seguro contra incendio sobre una maquinaria de su propiedad, correspondiente a su fábrica de tejidos de punto situada en la 4a. Avenida Norte No. 26, block No. 52—B, de esta ciudad; el contrato será por un año, del 13 de marzo de 1944 al 13 de marzo de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de seis mil colones . . .	6,000.00	15,000.00
12.—	Ministerio de Defensa Nacional, renovación de la póliza No. 3.413,843, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio del 1er. Regimiento de Infantería, situado en la 8a. Avenida Norte, block No. 5—B, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 1o. de marzo de 1944 al 1o. de marzo de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cien mil colones . . .	100,000.00	Oficial	16.—	H. de Sola e Hijos, renovación de la póliza No. 3.631,025 que cubre el riesgo de incendio sobre las existencias de azúcar de su propiedad, en el Ingenio denominado «La Laguna», situado en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad; el seguro será por el término de tres meses, del 13 de marzo al 13 de junio del año en curso y hasta por la suma de veinte mil colones . . .	20,000.00	48,140.00
13.—	Bernardo Patiño, renovación de la póliza No. 3.172,540, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, que forman un solo cuerpo, situadas en la esquina formada por el Pasaje Vilanova No. 10 y 10a. Avenida Norte No. 83, block No. 81—B, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 27 de marzo de 1944 al 27 de marzo de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de quince mil colones . . .	15,000.00	50,000.00	17.—	Josefina v. de Giner, renovación de la póliza No. 3.631,023 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de la Fábrica de Aceites de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año más, del 8 de marzo de 1944 al 8 de marzo de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de ocho mil dólares giros . . .	8,000.00	49,000.00
14.—	Rafael A. Echavarría, renovación de la póliza No. 3.587,556, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y 11a. Avenida Norte, block No. 64—A, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 22 de marzo de 1944 al 22 de marzo de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de			18.—	Ullmo & Co., renovación de la póliza No. 3.413,873, que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías de su propiedad, existentes en su negocio denominado «Casa Haas», en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año más, del 9 de marzo de 1944 al 9 de marzo de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de ocho mil dólares giros . . .	8,000.00	102,500.00
				19.—	Letona Hermanas, renovación de la póliza No. 7.177,549, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Avenida Norte No. 5, block No. 2—B, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 8 de marzo de 1944 al 8 de marzo de 1945, en la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.» y hasta por la suma de veinte mil colones . . .	20,000.00	70,000.00

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
20.	Letona Hermanas, renovación de la póliza No. 7.177,547, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de propiedad de doña Carmen M. de Letona, situada en la 6a. Avenida Norte No. 23, block No. 52—B, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 8 de marzo de 1944 al 8 de marzo de 1945, en la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.» y hasta por la suma de quince mil colones	¢ 15,000.00	¢ 78,000.00		será por un año más, del 12 de marzo de 1944 al 12 de marzo de 1945, en la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cuatro mil dólares giros sobre New York. \$	4,000.00	¢ 38,000.00
21.	Letona Hermanas, renovación de la póliza No. 7.177.548, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de propiedad del doctor Santiago Letona Hernández, situada en la esquina formada por la 4a. Avenida Norte No. 9 y 1a. Calle Oriente No. 7, block No. 2—B, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 8 de marzo de 1944 al 8 de marzo de 1945, en la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.» y hasta por la suma de quince mil colones	¢ 15,000.00	¢ 40,000.00	25.	Compañía Harinera Salvadoreña (Deininger y Gutiérrez), renovación de la póliza No. 7.140,605, que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria para elaborar trigo, de su propiedad, situada en la Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el seguro será por un año más, del 5 de marzo de 1944 al 5 de marzo de 1945, en la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de veinticinco mil dólares	\$ 25,00.00	¢ 75,000.00
22.	Escobar & Co., renovación de la póliza No. 5.691,013, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en la 1a. Avenida Norte No. 13, block No. 60—A, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 6 de marzo de 1944 al 6 de marzo de 1945, en la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.» y hasta por la suma de veinte mil colones. ¢	20,000.00	¢ 80,000.00	26.	Compañía Harinera Salvadoreña (Deininger y Gutiérrez), renovación de la póliza No. 7,140,604, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio en donde están instaladas las maquinarias del molino, bodegas y silos del mismo molino, en la Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el seguro será por un año más, del 5 de marzo de 1944 al 5 de marzo de 1945, en la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de treinta mil colones	¢ 30,000.00	¢ 65,000.00
23.	Felicitas P. de Rodríguez, renovación de la póliza No. 5.272,074, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Oriente No. 5, block No. 23—D, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 17 de marzo del año en curso al 17 de marzo de 1945, en la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de veinte mil colones	¢ 20,000.00	¢ 60,000.00	27.	Hedda vda. de Kauders, renovación de la póliza No. 5.691.069 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad existentes en su negocio denominado «Librería Universal», situado en la 4a. Avenida Sur No. 18, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 3 de marzo de 1944 al 3 de marzo de 1945, en la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de siete mil quinientos dólares giros sobre New York	\$ 7,500.00	¢ 246,243.89
24.	L. Simón & Co., renovación de la póliza No. 7.177,560 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, consistentes principalmente en algodones y artículos de mercería, depositadas en varias tiendas establecidas en el Mercado Principal, block No. 3—C, de esta capital y en el Mercado de Santa Tecla, departamento de La Libertad; el seguro			28.	Francisca vda. de Mugdan, renovación de la póliza No. 15.525,370, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, ocupado actualmente por la «Casa Mugdan», situado en la 2a. Calle Oriente, sin número, block No. 10—D, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 18 de marzo de 1944 al 18 de marzo de 1945, en la Compañía «The Commercial Union Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de quince mil dólares.	\$ 15,000.00	¢ 90,000.00

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
29.	Casa Mugdan Falkenstein-Schaps & Co., renovación de la póliza No. 15.525,369, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad existentes en el Almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Oriente, sin número, block No. 10—D, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 18 de marzo de 1944 al 18 de marzo de 1945, en la Compañía «The Commercial Union Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de setentacinco mil dólares.	\$ 75,000.00	¢ 476,541.04		al 16 de marzo de 1945, en la Compañía «The Yorkshire Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de diez mil dólares	\$ 10,000.00	¢ 227,165.00
30.	Ministerio de Defensa Nacional, renovación de la póliza No. 15.053,754, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la casa, mercaderías, mobiliario y maquinaria del Almacén de Vestuario del Ejército, situado en la 6a. Avenida Norte, block No. 4—B, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 16 de marzo de 1944 al 16 de marzo de 1945, en la Compañía «The Commercial Union Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cincuenta mil colones.	¢ 50,000.00	OFICIAL	34.	Jaime Pascual, renovación de la póliza No. 3.761,031, que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías de su propiedad existentes en el Almacén que el asegurado tiene establecido en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y Avenida España, block No. 1—A, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 5 de marzo de 1944 al 5 de marzo de 1945, en la Compañía «The Yorkshire Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de dieciséis mil dólares	\$ 16,000.00	¢ 200,877.16
31.	Basilia González, renovación de la póliza No. . . . 1.703,461, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2a. Calle Poniente No. 59, block No. 37—C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de marzo de 1944 al 30 de marzo de 1945, en la Compañía «The Yorkshire Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de doce mil colones	¢ 12,000.00	¢ 52,000.00	35.	Rosa y Angela Guirola, renovación de la póliza No. 343,730 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de ocho casas de su propiedad, situadas en el Pasaje Guirola, en la 13a. Calle Poniente Nos. 6 y 8 de la nomenclatura correspondiente, ostentando cada una de dichas casas, por su orden, los números 1, 3, 5, 7, 8, 6, 4 y 2, block No. 142—A, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 13 de marzo del año en curso al 13 de marzo de 1945, en la Compañía «La General», y hasta por la suma de setenta y dos mil colones.	¢ 72,000.00	¢ 500,000.00
32.	Jaime Pascual, renovación de la póliza No. 1.703,493, que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías existentes en el almacén que el asegurado tiene establecido en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y Avenida España, block No. 1—A, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 1o. de marzo de 1944 al 1o. de marzo de 1945, en la Compañía «The Yorkshire Insurance Co. Ltd.», y hasta por la cantidad de doce mil dólares	\$ 12,000.00	¢ 200,877.16	36.	Circuito de Teatros Nacionales, renovación de la póliza No. 302,752 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio del Teatro Principal, situado en la 2a. Avenida Norte, sin número, block No. 12—B, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 5 de marzo de 1944 al 5 de marzo de 1945, en la Compañía «La General», y hasta por la suma de once mil doscientos cincuenta dólares giros	\$ 11,250.00	¢ 90,000.00
33.	M. A. Rodríguez & Co., renovación de la póliza No. 1.703,544, que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías contenidas en la «Farmacia Americana» de su propiedad, la cual está situada en la 2a. Calle Poniente No. 2, block No. 35—C, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 16 de marzo de 1944			37.	Curt Laufer, renovación de la póliza No. 343,785 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Concepción No. 146, block No. 107—B, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 25 de marzo de 1944 al 25 de marzo de 1945, en la Compañía «La General», y hasta por la suma de tres mil colones	¢ 3,000.00	¢ 18,000.00
				38.	Mónica Vda. de Zelaya, renovación de la póliza No. 343,766 que cubre el riesgo de incendio sobre		

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas en la 3a. Calle Poniente Nos. 17 y 19, block No. 60—A, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 3 de marzo de 1944 al 3 de marzo de 1945, en la Compañía «La General», y hasta por la suma de diez mil colones .	¢ 10,000.00	¢ 65,000.00		of Philadelphia», y hasta por la suma de siete mil quinientos dólares giros sobre New York \$	7,500.00	¢ 24,000.00
39.—	Curt Laufer, renovación de la póliza No. 343,786 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario de su oficina establecida en la Colonia Dueñas, block No. 136—A, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 25 de marzo de 1944 al 25 de marzo de 1945, en la Compañía «La General», y hasta por la suma de un mil quinientos colones	¢ 1,500.00	¢ 6,000.00	43.—	Hernández & Co., renovación de la póliza No. 20.169,320 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio, la maquinaria y el mobiliario del establecimiento denominado «Las Victorias», de su propiedad, situado en la Calle Delgado, No. 32, block No. 4—D, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 6 de marzo de 1944 al 6 de marzo de 1945, en la Compañía «Royal Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de ochenta mil colones	¢ 80,000.00	¢ 108,000.00
40.—	Schwartz Hermanos & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en una casa-bodega situada en la Avenida Peralta No. 28 y sub-No. 17 frente a los terrenos de propiedad de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, en esta ciudad; el contrato será por el término de 3 meses, del 21 de marzo al 21 de junio del año en curso, en la Compañía «La General», y hasta por la suma de sesenta mil colones	¢ 60,000.00	¢ 73,320.00	44.—	Hernández & Co., renovación de la póliza No. 20.169,310 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, en tránsito dentro del territorio de la República; el seguro será por un año más, del 6 de marzo de 1944 al 6 de marzo de 1945, en la Compañía «Royal Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de diez mil dólares giros	\$ 10,000.00	A comprobar
41.—	Leona James Clark, renovación de la póliza No. 357 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa y el mobiliario que contiene, de su propiedad, situada en el lugar denominado «Lomas de Candelaria», a inmediaciones de la finca «Mirasol», de esta jurisdicción; el seguro será por un año más, del 27 de marzo de 1944 al 27 de marzo de 1945, en la Compañía «The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia», y hasta por la suma de cuatro mil ciento catorce dólares giros sobre New York	\$ 4,114.00	¢ 14,000.00	45.—	Banco de Londres y América del Sud Ltda., renovación de la póliza No. 20.169,311 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario y útiles de oficina en general, de propiedad de la mencionada Institución, en la esquina formada por la 2a. Avenida Sur y Calle Delgado, block No. 1—D, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 15 de marzo de 1944 al 15 de marzo de 1945, en la Compañía «Royal Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de un mil quinientas libras esterlinas	£ 1,500.—/—	¢ 60,000.00
42.—	Rafael Alvarez L. e Hijos, renovación de la póliza No. 324 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa y el mobiliario que contiene, de su propiedad, en la finca «El Potosí», sita en jurisdicción de Coatepeque y una bodega situada en El Congo, del mismo departamento de Santa Ana; el seguro será por un año más, del 17 de marzo de 1944 al 17 de marzo de 1945, en la Compañía «The Franklin Fire Insurance Co.			46.—	Imberton & Co., renovación de la póliza No. 12.586,682 que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario y mercaderías en general de propiedad de los asegurados, contenidas en el Almacén que tienen establecido en la 4a. Avenida Sur, No. 18, block No. 10—D, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 26 de marzo de 1944 al 26 de marzo de 1945, en la Compañía «Royal Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de seis mil dólares giros sobre New York	\$ 6,000.00	¢ 48,106.02
				47.—	Hernández & Co., renovación de la póliza No. 20.169,302 que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías de su propiedad existentes en una bodega de		

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	la señorita Margot Rodríguez, situada en la 12a. Avenida Sur, No. 9, block No. 7—D, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 22 de marzo del año en curso al 22 de marzo de 1945, en la Compañía «Royal Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de diez mil colones . . .	¢ 10,000.00	¢ 98,730.85	52.—	Carlos A. Guiróla, renovación de la póliza No. 7.323,500, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Avenida Norte No. 58, block No. 131—A, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 1o. de marzo de 1944 al 1o. de marzo de 1945, en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de diez mil dólares giros sobre New York . . .	\$ 10,000.00	¢ 52,000.00
48.—	Luis Felipe Moreno e Hijos, renovación de la póliza No. FS—1.560,015 que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías embodegadas en una casa de propiedad de los asegurados, situada en la Calle «Las Palmeras», en el barrio Lourdes, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 25 de marzo de 1944 al 25 de marzo de 1945, en la Compañía «The Hanover Fire Insurance Co. of New York», y hasta por la suma de cinco mil dólares giros sobre New York . . .	\$ 5,000.00	¢ 53,338.00	53.—	Alfonso Quiñónez Molina, renovación de la póliza No. 7.323,517, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el Puerto de la Libertad, departamento de este mismo nombre; el seguro será por un año más, del 27 de marzo de 1944 al 27 de marzo de 1945, en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de seis mil colones.	¢ 6,000.00	¢ 12,800.00
49.—	Poma & Co., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1a. Avenida Norte No. 25, block No. 97—A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 1o. de marzo de 1944 al 1o. de marzo de 1945, en la Compañía «The Hanover Fire Insurance Co. of New York»; y hasta por la suma de siete mil dólares giros sobre New York . . .	\$ 7,000.00	¢ 60,000.00	54.—	Alberto Zúniga, hijo, contrato de seguro contra incendio sobre las existencias de medicinas contenidas en la Farmacia «La Salud», de su propiedad, situada en la Calle «Gerardo Barrios» No. 6, block No. 61—C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 24 de marzo de 1944 al 14 de marzo de 1945, en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de catorce mil colones . . .	¢ 14,000.00	¢ 20,000.00
50.—	Luis Felipe Moreno e Hijos, renovación de la póliza No. FS—1.560,016, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el cantón «El Bigote», a inmediaciones del Lago de Coatepeque; en el departamento de Santa Ana; el seguro será por un año más, del 27 de marzo de 1944 al 27 de marzo de 1945, en la Compañía «The Hanover Fire Insurance Co. of New York», y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares giros sobre New York . . .	\$ 2,500.00	¢ 18,000.00	55.—	José Antonio Salaverría e Hijos, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café de su propiedad, en tránsito dentro del territorio de la República; el seguro será por dos meses, del 18 de marzo al 18 de mayo del año en curso, en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cincuenta mil dólares . . .	\$ 50,000.00	A comprobar
51.—	Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada, contrato de seguro contra incendio sobre las existencias de algodón en semilla y en rama de su propiedad, en bodegas y en tránsito dentro del territorio de la República; el seguro será por un año, del 6 de marzo de 1944 al 6 de marzo de 1945, en la Compañía «The Hanover Fire Insurance Co. of New York», y hasta por la suma de cien mil dólares giros sobre New York, a base de declaraciones mensuales. . .	\$ 100,000.00	A comprobar	56.—	Alfredo Reina Guerra, renovación de la póliza No. 7.323,497 que cubre el riesgo de incendio sobre todo el equipo que comprende el laboratorio de su propiedad, situado en la 8a. Calle Oriente No. 1—block No. 25—D, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 15 de marzo de 1944 al 15 de marzo de 1945, en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de veinte mil dólares giros sobre New York . . .	\$ 20,000.00	¢ 97,805.51
				57.—	Daglio & Co., contrato de aumento en la suma de cincuenta mil dólares a la póliza No. 7.323,544 que los asegurados tienen sus-		

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	crita en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd», cubriendo el riesgo de incendio sobre las existencias de maquinaria y accesorios en la Agencia denominada «Mercedes - Benz», situada en la 5a. Avenida Norte No. 33, block No. 99—A, de esta ciudad; el referido aumento es del 22 de marzo de 1944 al 20 de diciembre de este mismo año. La mencionada póliza queda de esta manera, por un valor total de un millón noventa y cinco mil novecientos dólares.	\$ 50,000.00	¢ 185,716.28		seguro será por un año más, del 29 de marzo de 1944 al 29 de marzo de 1945, en «Lloyd's», de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares giros. \$ 8,000.00	¢ 50,000.00	
58.	—José Antonio Salaverría e Hijos, contrato de seguro contra incendio sobre los edificios y la maquinaria que forman el Beneficio de Café denominado «El Molino», de propiedad de la señorita María Luisa Durán y operado por los asegurados, situado en Ataco, departamento de Ahuachapán; el seguro será por un año, del 13 de marzo de 1944 al 13 de marzo de 1945, en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de diez mil dólares giros sobre Nueva York	\$ 10,000.00	¢ 35,000.00	61.	—Benjamín Bloom, renovación de la póliza No. 414,476, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de cuatro casas contiguas que forman un solo cuerpo, conteniendo dos de ellas las bodegas No. 1 y 3, situadas en la 11a. Calle Oriente, y las otras dos bajo los Nos. 62 y 64 situadas en la Avenida España, block No. 88—B, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 14 de marzo de 1944 al 14 de marzo de 1945, con «Lloyd's», de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de dieciséis mil dólares giros.	\$ 16,000.00	¢ 191,000.00
59.	—Banco Salvadoreño, renovación de la póliza No. 7.323.501 que cubre el riesgo de incendio sobre azúcar de su propiedad fabricada en su Ingenio denominado «Omoa», situado en jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, ya sea en tránsito o almacenada en las bodegas del mismo Ingenio u otras; el seguro será por un año más, del 7 de marzo de 1944 al 7 de marzo de 1945, en la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de doscientos mil colones, como máximo y a base de declaraciones mensuales	¢ 200,000.00	A comprobar	62.	—Banco Occidental en liquidación, contrato de seguro contra incendio sobre café y/u otros productos del país y/o mercaderías de su propiedad, en tránsito dentro del territorio de la República; el contrato será por el término de seis meses, del 3 de marzo al 3 de septiembre del corriente año, con «Lloyd's», de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cincuenta mil dólares giros	\$ 50,000.00	A comprobar.
60.	—Arturo F. Craik, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España No. 58; block No. 77—B, de esta ciudad; el			63.	—Banco Occidental en liquidación, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa-bodega de su propiedad, situada en la 11a. Calle Oriente No. 7, block No. 88—B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 18 de marzo de 1944 al 18 de marzo de 1945, en «Lloyd's», de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares giros	\$ 4,000.00	¢ 48,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendios: San Salvador, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Rudesindo Monterrosa,
Inspector General.

Antonio A. Ramírez,
Secretario.

LISTA No. 15 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 15 al 22 del mes de abril.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Margarito Aguilar, César Avalos, Claudia Alvarado, Angela F. de Bove, Elisa Campos, Adelina Cuéllar, María Escobar, Remigio León, Clelia E. Loucel, Francisco Morales, Manuel Monterrosa, Clemente Oporto, Sara de Paz, Aminta Rodríguez, José Rivas, Leonor Ramírez, Marta Serrato.

No reclamadas:—José Alvarenga, Erasmo Zepeda Durán, Harold Yale Rose, Z. Lázaro Peñate, Ramiro Ortiz Muñoz.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado:—Guillermo Gustavo Aldana, Arturo Amaya, Elvira Alvarenga, Mario Avalos, Victoria Avalos, Manuel Baldebran, Gertrudis Burgos, María Cañas, Zoila Elizabeth Castro, Juan Napoleón Chávez, Juan Chávez M., Cecilio Díaz, Julio Rivas R., Blanca Fagoaga, Rafael H. Funes, Catalina Flores, María Guerra, Lidia González, Luz

Hernández, Lola Liveaño, José V. Martínez, María Hayde Moreno, Dominga de Murcia, Gloria Padilla, Salvador Parada, Luisa García Pérez, Soledad Peña, Rosier Hnos. S. de Rl. L., Eugenia Rocabrana, Elisa Galindo de Rubio, Victoria Samayoa, Olaf Thorensen, Olivita Zaldaña, José María Pineda Padilla.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, abril 22 de 1944.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, lunes 15 de mayo de 1944

NUMERO 107

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Actas de la vigésimaquinta y vigésimasesta sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, celebradas los días 8 y 9 de marzo del año en curso. 1401

PODER EJECUTIVO

Tarifas Municipales

Visto Bueno a las reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Anamorós. 1403

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de profesores en diferentes Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 693) 1404

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Vigésimaquinta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diecisiete horas y veinte minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, doctor Cierra, Durán, doctor Escalante Rubio, doctor Fagoaga, Guzmán, profesor Ibarra, doctor Jaimes, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Bernardo Antonio), Salaverría, doctor Samayoa, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas, Vásquez; los Prosecretarios, doctores Castillo Castro, Artiga y Dueñas; y los Secretarios, doctores Martínez, h., Pacheco y Severo López.

II)—El Diputado Primer Secretario, doctor Martínez, h., dió lectura al acta de la Vigésimacuarta Sesión Constituyente, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, leyó y puso a debate la redacción del Decreto Constituyente N° 14, de esta fecha, por medio del cual se autorizan los gastos de la Asamblea Nacional Constituyente, por el mes de marzo del corriente año. Fué aprobada sin observaciones.

IV)—Solicitudes.

a) El Diputado Tercer Secretario, doctor Severo López, leyó una petición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se juzgare conveniente, se consideren y aprueben los cuatro proyectos de decreto que acompaña, por medio de los cuales se reforman las Leyes Permanente de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto General, los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, y el Decreto Legislativo N° 106, de 20 de diciembre del año próximo anterior, publicado en el Diario Oficial N° 283, Tomo N° 135, relativo a modificaciones a la Ley de Salarios.

Siguiendo el trámite establecido por esta Asamblea en situaciones semejantes, se omitió, en la consideración de esta solicitud, el procedimiento prescrito por el Reglamento Interior de la Asamblea Nacional Legislativa y se aprobaron a continuación los cuatro proyectos de decreto en la forma propuesta por el Ministerio de Hacienda, después de haber sido discutidos separadamente; y

b) El Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, leyó una solicitud suscrita por varios miembros de la Colonia China, residentes en esta ciudad, por medio de la cual, en vista de las razones invocadas, piden que se haga una aclaración en el sentido de que los ciudadanos chinos no quedan comprendidos en la prohibición recientemente consignada en las reformas a la Constitución Política, por medio de la cual se establece que no pueden adquirir bienes inmuebles, de cualquier modo y a cualquier título, aquellas personas cuya entrada al país esté o haya estado restringida.

A continuación, el Diputado Primer Secretario, doctor Martínez, h., manifestó que en corrillos se habían externado opiniones favorables a que se resolviera de conformidad la solicitud presentada por los ciudadanos chinos, en vista de la actitud heroica y el denuedo con que se han enfrentado a los nipones, opresores de la civilización; que también se decía que habiendo un espíritu de cobeligerancia, debía existir un afecto hacia ellos. Pero que esos mismos solicitantes declaraban en su petición que su número es reducido y que, no obstante el tiempo que tienen de residir en esta República, casi no tienen bienes raíces y que no llevan en mira poseerlos; que, por consiguiente, ellos mismos confesaban el poco provecho que para ellos supondría una reforma en tal sentido. Que veía con asombro las declaraciones formuladas por los peticionarios, los cuales paladinamente confesaban que están en el país mediante la violación de un precepto legal, pues las restricciones con-

signadas en las reformas a la Constitución, recientemente aprobadas, se refieren a aquellas personas que tienen prohibida la entrada al país, y ellos se encuentran en esa situación. Hizo notar que, no obstante la admiración y simpatía que el heroísmo del pueblo chino ha despertado entre nosotros, no consideraba conveniente que se accediera a lo solicitado, ya que no puede servir de base un atropello a la ley para invocar una resolución favorable. Que en tal sentido, pedía a la Asamblea que se archivara la petición de referencia.

A continuación el Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, preguntó a la Asamblea si se aceptaba lo propuesto por el Diputado doctor Martínez, archivándose dicha solicitud. La Representación Nacional acordó aceptar esta propuesta.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Coto Bonilla, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Gallardo, doctor Gómez, doctor Gustave y doctor Rivas Revelo.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vidal Severo López,
Tercer Secretario.

Vigésimasesta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Alfaro, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, Díaz, Durán, doctor Escalante Rubio, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, Gallardo, doctor Gómez, doctor Gustave, Guzmán, profesor Ibarra, doctor Jaimes, Liévano, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Bernardo Antonio), doctor Rivas Revelo, Salaverría, doctor Samayoa, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas, Vásquez, los Prosecretarios, doctores Castillo Castro, Artiga y Dueñas; y los Secretarios, doctores Martínez, h., Pacheco y Severo López.

II)—El Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, leyó y puso a debate la

redacción del acta de la Vigésimaquinta Sesión Constituyente, celebrada el día de ayer. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Aprobación de decretos.

a) El Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, leyó y puso a debate la redacción del Decreto Constituyente Nº 15, de esta fecha, cuyo texto es el siguiente:

"La Asamblea Nacional Constituyente de la República de El Salvador,

Considerando:

Que, para la mejor aplicación de la ley, es necesario ampliar y modificar algunas de las reformas decretadas por esta misma Asamblea Nacional Constituyente el día veinticuatro de febrero del corriente año y publicadas en el Diario Oficial con fecha veinticinco del mismo mes y año, así como determinar su verdadero alcance;

Por Tanto:

En uso de los plenos poderes que le ha conferido el pueblo salvadoreño,

Decreta:

Art. 1º—La primera parte del inciso segundo del artículo 50, se reforma así:

"Las personas a quienes esté o haya estado prohibido o restringido por la ley, su ingreso al país, cualquiera que fuere su nacionalidad, y las personas jurídicas formadas por ellas o en las cuales participen, cualquiera que sea la forma de su participación, no podrán adquirir, a ningún título, ni por ningún modo, bienes inmuebles. Quedan comprendidos en esta prohibición, los descendientes de las personas afectadas por la prohibición o restricción, y aquellas que hubieren ingresado al país antes de dictarse la prohibición o restricción, y se encuentren comprendidas en ésta, cualquiera que fuere su nacionalidad". (Sigué el inciso sin variación).

Al mismo Art. se le agrega este inciso final:

"Será nulo cualquier traspaso de bienes inmuebles realizado en contravención a este precepto. Una ley especial determinará las penas en que incurrirán los funcionarios o particulares que otorguen, ejecuten, autoricen, inscriban en un registro público, o intervengan en actos o contratos que contravengan este principio".

Art. 2º—El artículo 55 queda redactado así:

"Corresponde al Estado el régimen exclusivo de los siguientes servicios: acuñación de moneda, correos, telégrafos, teléfonos, radiocomunicaciones y cualesquiera otros servicios que sean provechosos para la comunidad, y que se determinen mediante la ley. La emisión de billetes se hará exclusivamente por un solo Banco concesionario del Estado. El Estado podrá conceder permisos, conforme la ley, a personas naturales o jurídicas, para el establecimiento y operación de estaciones radiodifusoras y reglamentar el uso de aparatos radioreceptores".

Art. 3º—El Art. 120 queda redactado así:

"Para ser Juez de Primera Instancia, propietario o suplente, se requiere: ser salvadoreño por nacimiento, hijo de

padre y madre salvadoreños también por nacimiento; o hijo de padre salvadoreño y madre centroamericana, ambos por nacimiento; o hijo de madre salvadoreña y padre centroamericano, ambos también por nacimiento; o centroamericano por nacimiento, hijo de padre y madre centroamericanos también por nacimiento, naturalizado en la República; ser del estado seglar, estar en el ejercicio de sus derechos de ciudadano sin haber sido suspendido en él tres años antes de su nombramiento; ser mayor de veinticinco años, Abogado de la República, y tener moralidad e ilustración notorias.

Art. 4º—Al artículo 129 se le adiciona al final el inciso siguiente:

"En el ordinal 7º, bajo la denominación "Agentes Fiscales Especiales", están comprendidos los Secretarios, Auxiliares, Oficiales del Ministerio Público o Ministerio Fiscal y los Representantes del Fisco, Delegados Fiscales, y empleados que desempeñaren funciones análogas a las que a éstos corresponden".

Al Art. 130 se le agrega a continuación lo siguiente:

"El personal técnico y el subalterno de cada una de las organizaciones y dependencias del Ministerio Público o Ministerio Fiscal, será nombrado y removido en la misma forma ya expresada".

Art. 5º—Este decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial". Fué aprobada.

El Diputado Primer Secretario, doctor Martínez, h., después de leerlos, puso a debate la redacción de los Decretos Constituyentes Nos. 16, 17, 18 y 19, de hoy, que literalmente dicen:

b) Decreto Nº 16.

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de El Salvador,

Considerando:

Que según las reformas al Art. 113 de la Constitución, decretadas por esta Asamblea Nacional Constituyente el día 24 de febrero del corriente año, y publicadas en el Diario Oficial con fecha 25 del mismo mes y año, la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro debe trasladarse a la ciudad de San Vicente;

Que el traslado de la Cámara mencionada no puede efectuarse por el momento;

Que según las reformas a los Arts. 114 y 120 de la Constitución, decretadas por esta Asamblea Nacional Constituyente, algunos Magistrados y Jueces quedan incapacitados para continuar ejerciendo sus funciones;

Por Tanto:

en uso de los plenos poderes que el pueblo salvadoreño le ha conferido,

Decreta:

Art. 1º—La Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro continuará residiendo en esta ciudad capital, hasta el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Desde el primero de julio de ese mismo año se instalará dicha Cámara en la ciudad de San Vicente.

Art. 2º—Los Magistrados y Jueces que, como consecuencia de las reformas

a los Arts. 114 y 120 de la Constitución Política, estén incapacitados para continuar desempeñando sus cargos, continuarán en sus funciones hasta finalizar el periodo para el cual fueron electos o nombrados.

Art. 3º—Declárase válidas las actuaciones judiciales de los Magistrados y Jueces a que se refiere el artículo anterior, efectuadas durante el periodo comprendido entre la fecha de vigencia de las reformas a la Constitución y el día en que entre en vigor este decreto, únicamente cuando el vicio de que adolezcan provenga de la incapacidad resultante de las indicadas reformas.

Art. 4º—Este decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial". Fué aprobada.

c)—Decreto Nº 17.

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de El Salvador,

Considerando:

Que los delitos en que tienen jurisdicción los Tribunales Militares revisten caracteres peculiares, y los procesos respectivos están sometidos a normas especiales;

Que esos delitos lesionan directamente el orden público, afectan las instituciones nacionales y perturban el desenvolvimiento armónico de las fuerzas vivas del país;

Que conforme el ordinal 5º del artículo 5º de la Ley de Amparo, no es admisible el respectivo recurso, cuando se trate de resoluciones dictadas en Causas Criminales seguidas por delitos en que tengan jurisdicción los Tribunales Militares;

Por Tanto:

en uso de los plenos poderes que le ha conferido el pueblo salvadoreño,

Decreta:

Art. 1º—No se continuará tramitando por los Tribunales correspondientes, las exhibiciones que se refieren a delitos en que tengan jurisdicción los Tribunales Militares.

Art. 2º—Este decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial". Fué aprobada;

d)—Decreto No. 18.

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de El Salvador,

Considerando:

Que las reformas a los Arts. 57 y 75 de la Constitución; 29 de la Ley de Imprenta; 17 de la Ley de Amparo, y 10, 15, 33, 39, 40, 41 y 44 de la Ley Electoral, y la inclusión del Art. 198 de la Constitución aparecieron publicadas, en el Diario Oficial de fecha veinticinco de febrero del corriente año, con errores de imprenta;

Por tanto:

en uso de los plenos poderes que el pueblo salvadoreño le ha conferido,

Decreta:

Art. 1º—En el primer inciso del Art. 57, la palabra que en la publicación mencionada dice: "disposiciones" debe leerse "disposiciones".

En el Art. 75, de la misma publicación, en la frase que dice: "el numeral

42 se reforma así", debe leerse; "el numeral 43 se reforma así".

Después del Art. 193, en la frase que dice: "Se suprimen los Artos. 194, 195, 196, 197 y 198", debe suprimirse la expresión "y 198" quedando la "y" entre 196 y 197.

Art. 2º—En el primer inciso del Art. 29 de la Ley de Imprenta, la palabra que en la Publicación dice "Asamble" debe leerse "Asamblea".

Art. 3º—En el Art. 17 de la Ley de Amparo, en la frase que dice: "en las demandas de amparo constitucional, de posesión, ésta deberá probarse por lo menos..." se suprime la primera coma y se coloca después de la palabra "probarse", y se suprime también la letra "o" entre las palabras "probarse" y "por".

Art. 4º—En la Ley Electoral, en donde dice: "Art. 10º" debe leerse "Art. 9º", agregándose inmediatamente después y entre paréntesis: "10º de la numeración anterior".

En donde dice "Art. 15º" debe leerse "Art. 14º" agregándose inmediatamente después y entre paréntesis "15º de la numeración anterior".

En donde dice "Art. 33º", debe leerse "Art. 32º" agregándose inmediatamente después: "(Art. 33º de la numeración anterior)".

En donde dice "Art. 39º" debe leerse "Art. 38º", agregándose inmediatamente después "(Art. 39º de la numeración anterior)".

En donde dice "Art. 40º" debe leerse "Art. 39º" agregándose inmediatamente después: "(Art. 40º de la numeración anterior)".

En donde dice "Art. 41º" debe leerse "Art. 40º" agregándose inmediatamente después: "(41 de la numeración anterior)".

Después de las palabras: "Art. 44º" debe agregarse: "(de la numeración anterior)".

Art. 5º—Este decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial". Fué aprobada.

e)—Decreto N° 19.

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de El Salvador,

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Legislativa que funcionó en el período 1943-44 hizo la convocatoria a elecciones de Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente; elecciones que se efectuaron el 9 de enero del corriente año, y, por este motivo, fué imposible practicar las elecciones de la Legislativa;

Que resultaba incompatible el funcionamiento de una Asamblea Nacional Legislativa con el de una Asamblea Nacional Constituyente, por lo cual la Legislativa no fué electa;

Que esta Asamblea Nacional Constituyente ya cumplió el mandato que le fué conferido por el pueblo; y, por consiguiente, debe cesar en sus funciones;

Que para solucionar la situación expuesta y respetar la voluntad soberana, al elegir los Diputados que integran esta Asamblea Nacional Constituyente,

conviene que sean sus mismos miembros y, en su caso, los suplentes, quienes deban integrar la Asamblea Nacional Legislativa que funcionará, en este año, desde el diez del corriente mes, hasta el treinta y uno de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco,

Por Tanto:

en uso de los plenos poderes de que está investida,

Decreta:

Art. 1º—Se suspende la vigencia del Art. 144 de la Constitución Política, hasta el treinta y uno de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco.

Art. 2º—Los Diputados que actualmente integran la Asamblea Nacional Constituyente, y, en su caso, los suplentes, integrarán la Asamblea Nacional Legislativa que funcionará desde el diez del corriente mes hasta el treinta y uno de enero del año próximo entrante.

Art. 3º—Queda en suspenso la vigencia de los siguientes artículos: 67, 69, 70, 122 e inciso 3º del Art. 136 de la Constitución Política, hasta el treinta y uno de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco.

Art. 4º—La Asamblea Nacional Constituyente cesará en sus labores el día nueve de los corrientes; y la Asamblea Nacional Legislativa deberá reunirse el día diez de este mismo mes y año.

Art. 5º—Este decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial". Fué aprobada.

IV)—Disposición.

El Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, manifestó que los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Cámaras Seccionales residentes en esta ciudad, iban a rendir la protesta constitucional ante la Asamblea. Que en tal virtud, el señor Presidente del Congreso proponía que se nombrara una Comisión Especial integrada por los Diputados doctor Soriano y Díaz, a fin de que acompañaran a los señores Magistrados cuando se presenten al Salón Azul a rendir la mencionada protesta. Esta proposición fué tomada en consideración y aprobada.

V)—Protesta constitucional.

A las once horas y cuarenta y cinco minutos ingresaron al Salón de Sesiones, acompañados por los Diputados miembros de la Comisión nombrada al efecto, los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gómez, Delgado Prieto, Cortés Reales, Bustamante y Cáceres Buitrago. El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, les recibió la protesta constitucional.

Acto seguido, acompañados por la misma Comisión, se presentaron al Salón Azul y rindieron la protesta de ley ante el señor Vicepresidente de la Asamblea, los señores Magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia de esta capital, doctores Merlos, Barrios, Herrera González, Paredes y Parker.

También, en igual forma rindieron dicha protesta los Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, señores Carlos Valmore Martínez y Carlos A. Soto.

VI)—Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, leyó las renunciaciones interpuestas por los Diputados Propietarios por el departamento de La Libertad, doctor José Rivas Revelo y don Mauricio Gallardo; y por el Diputado Propietario por el departamento de La Unión, doctor Bernardo Antonio Reyes. En las comunicaciones por medio de las cuales los expresados Diputados interponen sus renunciaciones, manifiestan que lo hacen con motivo de tener que atender a otros cargos con que los ha honrado el Supremo Gobierno.

Después de haber sido aceptadas estas renunciaciones, el Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, pidió a la Asamblea, a nombre de la Mesa Directiva, la autorización correspondiente para llamar a los Diputados Suplentes a ocupar las vacantes.

VII)—Disposición.

El Diputado Primer Secretario, doctor Martínez, h., propuso a la Asamblea que se facultara al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para que en cumplimiento del Art. 176 de la Constitución Política vigente, reciba la protesta de ley a los señores Magistrados Propietarios doctores Alberto Ildefonso Castellanos y Francisco Vega Gómez, a los señores Magistrados Suplentes de ese Alto Tribunal y a los de las Cámaras de Segunda Instancia residentes en esta ciudad; que asimismo se facultara al expresado funcionario para que recibiera por sí o por delegación, la mencionada protesta a los Jueces de Primera Instancia y de Paz que no pertenezcan a la jurisdicción de las Cámaras Seccionales residentes fuera de esta capital, autorizándolo también para que delegue esta facultad en los Primeros Magistrados de dichas Cámaras Seccionales, a fin de que reciban sus protestas a los señores Magistrados Propietarios y Suplentes de los respectivos Tribunales, y a los Jueces de Primera Instancia y de Paz de sus correspondientes jurisdicciones.

Esta proposición fué tomada en consideración y aprobado, lo mismo que la hecha por dicho Diputado Secretario, relativa a que se autorice al señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, para tomar la protesta de ley a los señores Magistrados suplentes de aquella Institución.

VIII)—El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, cerró la sesión a las trece horas; faltando con licencia los Diputados Aguilar (Juan Francisco) y doctor Melara.

Cayetano Salegio,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h., *José E. Pacheco,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vidal Severo López,
Tercer Secretario.

PODER EJECUTIVO

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que a los folios siete a nueve del Libro de Actas y Acuerdos que esta Corporación Municipal lleva en el corriente año, se encuentra el preám-

bulo y punto de acta que dice: "Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de la Villa de Anamorós, a las quince horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Presidió el señor Alcalde Municipal Accidental don Leoncio García, asistieron los Consejales señores, don Pablo Rubio, Juan Evangelista Reyes, Prudencio Gutiérrez, Mercedes Villatoro y Salomé Villatoro Reyes y el Alcalde Municipal Proprietario don Fidel Hernández Contreras, segundo, tercero, cuarto, quinto, Síndico y Alcalde Municipales respectivamente y del Secretario don Jesús Herrera Medina; sin asistencia del sexto Regidor don Miguel Santos Reyes por estar enfermo. La Municipalidad de acuerdo con el Artículo 6 y siguientes de la Ley de Arbitrios Municipales, publicada en el Diario Oficial número 98 de 9 de mayo de 1939, *Acuerda*: El presente proyecto de reforma y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de este Municipio fecha 12 de junio de 1936, insertada en el Diario Oficial número 149, de 8 de julio del mismo año. Artículo 1º Refórmase al artículo 1º así: Nº 55.—Tiendas de Comercio sin perjuicio de los impuestos establecidos en los Decretos Legislativos de 20 de abril de 1897, publicado en el Diario Oficial de 26 de marzo del mismo año y al 23 de abril de 1892 y 24 de marzo de 1898 publicados en los Diarios Oficiales del 6 de mayo del mismo año y 25 de marzo de 1898, respectivamente, excepto en el caso del Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1931, en el que se cobrarán conforme a dicho Decreto, cada una al mes así: ¢. . . 1.25.

Artículo 2º—Adiciones:

Nº 65.—Fotografías ambulantes al día. ¢ 0.50

Nº 66.—Rifas de un solo objeto, sin perjuicio del impuesto establecido en los Decretos establecidos de 23 de abril de 1892 y 27 de marzo de 1898, publicados en los Diarios Oficiales del 6 de mayo de 1892 y 28 de marzo de 1898, respectivamente cada una. " 1.00

Nº 67.—Funerales con música cada uno. " 3.00

Nº 68.—Pulperías con capital mayor de cien colones que se denominarán de primera clase, sin perjuicio de los impuestos establecidos en los decretos expresados en el número 55 del Art. 1º anterior reformado excepto en el caso del Decreto Legislativo expresado también en el número 55 del Art. 1º citado, cada una al mes. " 0.75

Nº 69.—Pulperías con capital de cien colones o menor de esta cantidad que se denominarán de segunda clase, sin perjuicio de los impuestos establecidos en los decretos aludidos en el número próximo anterior, excepto en el caso del Decreto también aludido en el mismo número anterior, cada una al mes. " 0.25

Certifíquese por duplicado este acuerdo y remítase al señor Ministro de Gobernación, juntamente con los atestados anteriores, por el digno medio de la Gobernación Política Departamental,

para lo que tenga a bien disponer. Facúltase al señor Alcalde Municipal para que certifique lo conducente y la remita donde corresponde. Y no habiendo más que hacer constar se levanta el Acta y firmamos. Leoncio García.—Pablo Rubio R.—Juan E. Reyes.—Prudencio Gutiérrez.—Mercedes Villatoro.—Fidel H. Contreras.—Salomé Villatoro R.—Jesús H. Medina, Srío. Rubricados.

Es conforme con su original; y para remitirla al señor Ministro de Gobernación por el digno medio de la Gobernación Política Departamental, extiendo la presente en la Alcaldía Municipal de la Villa de Anamorós, a las once horas del día catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sobre raspado los números—25—vale.

Fidel H. Contreras.

Jesús H. Medina, Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Visto Bueno a las reformas y adiciones que la Municipalidad de Anamorós, Departamento de La Unión, acordó hacer a su tarifa de arbitrios en sesión ordinaria de cuatro de marzo del año corriente.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 693. Palacio Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Varones
"Francisco W. Cisneros"

Part. Sub-Nº

13 94 Profesora de Música y Canto, Srta. Elvira Miranda, en lugar de la Srta. Rosa Rodríguez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Escuela de Niñas
"República del Perú"

13 113 Profesor de Música y Canto, don Salvador Alvarez Méndez, en lugar de la Srta. Elvira Miranda, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

CANDELARIA

Escuela de Niñas

10 416 Profesora Auxiliar, Srta. Carmen Aragón, en lugar de la Srta. Tulia Ríos Salazar, quien pasa a otro puesto. La Srta.

Aragón cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San José", jurisdicción de San Cristóbal, la cual queda suprimida.

SANTA CRUZ MICHAPA

Escuela de Niñas

Part. Sub Nº

11 251 Profesora Auxiliar, Srta. Tulia Ríos Salazar.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

AZACUALPA

Escuela de Varones

9 111 Director, don Alfonso Vega, en lugar de don Máximo Miguel Ayala, quien pasa a otro puesto.

10 210 Subdirector, don Napoleón Gerson Calito, en lugar de don Rutilio Arnoldo Alas, quien pasa a otro puesto.

DULCE NOMBRE DE MARIA

Escuela de Varones

10 214 Subdirector, don Manuel de Jesús Alfaro Alas, en lugar de don Napoleón Gerson Calito, quien pasa a otro puesto.

11 310 Profesor Auxiliar, don Juan Antonio Córdova, en lugar de don Manuel de Jesús Alfaro Alas, quien asciende a la Subdirección.

San Francisco Lempa
Escuela de Varones

10 176 Profesor Auxiliar, don Rutilio Arnoldo Alas, en lugar de don Alfonso Vega, quien pasa a otro puesto.

LA PALMA

Cantón "San José del Sacare"
Escuela Rural Mixta

11 341 Directora, señorita Rosa América Núñez, en lugar de doña Rosa Lidia Alvarado de Molina, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase, a partir del 1º de mayo próximo entrante; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

TITULOS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía, por escrito y por sí, se ha presentado el señor Simón Castellón, de cuarenta y siete años, carpintero, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, mide y linda: al Oriente, diez y nueve metros se-

tenta y cuatro centímetros, con propiedad de Francisco Zelaya, padre, antes de Rosendo Zelaya, calle pública de por medio; al Norte, veintitres metros treinta y un centímetros, con solar y casa de María Silva, antes de Nicolás Silva, calle pública de por medio; al Poniente, diez y nueve metros, con casa y solar del solicitante, antes de Angela Jurado de Castellón; y al Sur, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con solar de doña Abelina Cruz de Romero, antes de los herederos de Hipólito Mejía, cerco de madera del interesado, habiendo en el interior del solar dos casas y una media-agua de tejas, sobre paredes de bahareque, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en setecientos colones, lo adquirió por compra a Santos Castellón, labrador, María Castellón, conocida por María Amelia Castellón, Serafina Castellón, Dolores Castellón de Chávez, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, ésta, y los tres primeros de este domicilio y Fernando Mejía, jornalero, del domicilio de Nueva Guadalupe. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arnoldo Pohl.—Florencio Herrera, Srío.
No. 1577. 2—3—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: a esta Alcaldía, por escrito y por sí se ha presentado José Simón Castellón, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado El Alto del Agua Caliente, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento cuarentiséis metros cincuenta y un centímetros, terreno de Maura Claros, brotón de todo árbol de por medio; al Sur, ochentiocho metros veintiséis centímetros, terreno de María de Vásquez, camino de por medio; al Poniente, ciento sesentiséis metros treinta y dos centímetros, terreno de Hermenegildo Castellón, brotón de varios árboles de por medio; y al Norte, ciento cincuenta y tres metros treinta y ocho centímetros, propiedad de María de Vásquez, cerco de alambre del terreno que se describe, contiene un rancho de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de siete metros de longitud por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, calculando la superficie de todo el terreno de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, teniendo cultivadas treinticinco áreas de café y frutales y lo demás sin ningún cultivo permanente, no tiene gravamen ni carga real alguna como servidumbre ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arnoldo Pohl.—Florencio Herrera, Srío.
No. 1578. 2—3—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nicolás Alfaro, de cuarenta años de edad, soltero, pintor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una fracción de terreno rústico, situado en el lugar llamado "Las Pilas", suburbios de esta ciudad y hacia el Occidente, de buena feracidad, plano; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión y lo estima en trescientos colones y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Héctor Novoa, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Crescencia v. de Gómez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno del mismo Héctor Novoa, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Félix Alfaro, mojoneros de jote de por medio del solicitante; tiene de extensión ochenta y cuatro áreas y los colindantes son todos de este domicilio. Lo hubo por compra a Tomasa viuda de Alfaro, difunta. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—I. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srío.
No. 1579. 2—3—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Natividad Aparicio, mayor de edad, casado, de este vecindario, cédula No. 351483; solicitando título de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, de

partamento de San Miguel, compuesto como de doscientas ochenta áreas, tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Leonza Ramos, barranca pequeña de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Benavides o Araniva, cerco de piña de por medio del solicitante; al Poniente, con terreno de Julio Villalobos, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de la misma Leonza Ramos, barranca de por medio. Contiene construida una casa de teja. Que el inmueble descrito lo posee el solicitante por compra que hizo a Carlota Rivas, mayor de edad, sobreviviente, de este domicilio, el terreno no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas reales, no tiene cultivo permanente pero sí es cultivable. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Leonza Ramos, que es de Chinameca y Francisco Araniva, que es de San Rafael Oriente. Lo estima el interesado en mil colones. Avisase al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Artemio Gómez Quintanilla.—José G. Arias, Srío.
No. 1583. 2—3—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia García, de cuarenta y seis años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, árido, de cuatro hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Teresa Amaya, Concepción Portillo y Raimundo Novoa, Cementerio del cantón, calle internacional de por medio; al Poniente, terreno de Antonio Novoa y Abel Flores, calle troncal de por medio; al Norte, terreno de Abel Flores, calle internacional de por medio; y al Sur, terreno de Abel Flores y Lino Salinas. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Abel Flores, Raimundo Novoa, Segundo Alvarado, Francisca Cisneros, Juliana Hernández y Antonio Paredes y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—I. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srío.
No. 1580. 2—3—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan de la Cruz Portillo, conocido generalmente por Juan Portillo, de cuarentitres años, jornalero, y del domicilio de San Miguel, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del barrio de la Cruz, de esta población, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, compuesto como de setenta áreas de extensión, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Pablo Guevara Sorto; al Norte, con predio de Amadeo Yáñez; al Poniente, con predio de Cayetano Betagüio, calle de por medio, y al Sur, con solar de Bautista Chávez, cuyo predio descrito lo hubo por compra a la señorita María Mercedes Romero, sobreviviente, de este vecindario, tiene más de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente, lo estima en doscientos colones, no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, ni tiene carga o derecho real, los colindantes son de este domicilio a excepción de Cayetano Betagüio, que es del de San Miguel. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veintitres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Artemio Quintanilla.—José G. Arias, Srío.
No. 1581. 2—3—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado formalmente don Juan Bautista Flores, vecino de San Rafael Oriente, solicitando por sí y como poseedor de buena fé desde hace más de diez años, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto como de tres hectáreas quince áreas de extensión, situado en el "Llano del Coyol", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de don José Félix Calderón, quebrada y callejón de por medio que salen al camino nacional que conduce a San Miguel; al Norte, con terreno de Julián Garciaguire, cerco de alambre propio del titular intermedio; al Po-

niente, línea quebrada con terrenos de don José León Garay y Salomón Garay, cerco de alambre y brotón de por medio, del titular; y al Sur, con terreno de don Andrés Calderón, mojoneros de madera propios de por medio; lo compró a Miguel Angel Calderón y otros. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que respetar ni está en proindivisión. Los colindantes Julián Garciaguire y Andrés Calderón, son de este domicilio, y de San Rafael Oriente los otros. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Artemio G. Quintanilla.—José G. Arias, Srío.
No. 1582. 2—3—V—44.

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don José Antonio Cáceres Escalante, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, con su cédula de vecindad número 256464, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón "El Cortez", de esta jurisdicción compuesto de quinientas sesenta áreas de extensión superficial, sin carga real que le afecte, superficie plana, lo posee quieta y pacíficamente, desde hace diez años, sin interrupción ninguna, y linda: al Norte, con terreno de doña Rafaela Castro de Ruiz, que fué de la sucesión de Vicente Pérez y con terreno de Juan Pérez Vásquez, madreño propio y Peña de por medio; al Oriente, con terreno de Tránsito Méndez, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, de Serafín Mata y Gumercindo Márquez, río de Sunacuapa de por medio; y al Sur, con propiedad de doña Mercedes Cáceres, cerco de la colindante de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Mercedes Cáceres, que es del domicilio de Juayúa. Quien se crea con derecho, presétese en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Rómulo Castañeda, Srío.
No. 1575. 2—3—V—44.

José María Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que Juan Bautista Herrera, mayor de edad, divorciado, jornalero, con cédula de vecindad y de este domicilio, ha solicitado por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, como de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, situado en el cantón "Cerro El Nanzal", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, que linda: al Oriente, terrenos de Salvador Lozano y Miguel Angel Chávez, cerco de piña y callejón de por medio; al Norte, terrenos de Salvador Lozano e Isidro Hernández, cerca de piña y callejón de por medio; al Poniente, terrenos de María Inés Arévalo y Dolores Muñoz, cerca de piña de por medio, del terreno que se describe; y al Sur, terreno de Rosendo Chávez, padre, cerca de piña de por medio del colindante; inmueble que no tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, carece de mejoras y los colindantes son de este domicilio, en virtud de estarlo poseyendo quieta y pacíficamente, haciendo uso de la posesión material ininterrumpida que le traspasaron sus antecesores María Eustaquia, José Dolores y Juana Bautista Lozano, por más de diez años consecutivos, de quienes lo hubo por compra.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Ibarra.—J. Gonzalo Portillo, Srío.
No. 1514. 1—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y con Cédula de Vecindad, don Cayetano Villalbo, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con casa de tejas, sito en el centro de esta población, y linda: al Norte, con terreno de Salvador Alegría, en línea quebrada, compuesta de dos rectas; al Oriente, con solar y casa de Andrés Hernández; al Sur, con solar y casa de Bartola Campos, calle de servidumbre de por medio; y al Occidente, con solar y casa de Eudomila de Hernández, siendo estas líneas rectas, y está mojonado con piedras sembradas especialmente. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho solar no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente ni está en proindi-

visión con ninguna persona, lo posee quieta y pacíficamente y sin interrupción y lo estima en doscientos colonos. Lo hubo por compra que de él hizo a María Tobar. Lo que hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumercindo Reyes.—J. A. Alfaro, Srío.

No. 1628. 1—6—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, don Miguel Angel Merino Guerrero, conocido también por Miguel Angel Guerrero, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos terrenos de naturaleza rústica, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, uniendo su posesión a la de sus antecesores, situado el primero en el punto denominado "Gualteca", de esta jurisdicción, distrito y Departamento de Usulután, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Miguel Bardales; al Norte, con terreno de Antonio Chavarria, que hoy es de la Sucesión de Guadalupe Larín, camino en medio, representada por María Antonia Funes; al Poniente, con terrenos de Fabio Guerrero y Gonzalo Araujo, río de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Bardales, cerco de alambre de por medio del colindante. El segundo terreno está situado en el punto denominado "Roquinte" y "Gualteca", de esta misma jurisdicción, compuesto de dos hectáreas cuarenticinco áreas y cuatro metros cuadrados, lindante: al Oriente, principiando del Norte hacia el Sur, mide cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, de aquí quiebra al Poniente, con diez metros y de este lugar vuelve al Sur, con doscientos cuarenta metros y linda en una pequeña parte con terreno de Daniel Aguila y el resto con terreno de Miguel Bardales, río de por medio con el segundo; al Norte, tiene ciento cincuenta y dos metros y linda con la sucesión de Clementina y José Paz Larín, representada por María Antonia Funes, camino de por medio; al Poniente, ciento cincuenta y dos metros y linda con terreno de Fabio Guerrero, camino de por medio; y al Sur, cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, y linda con terreno de Tomás Baires, callejón de por medio de cuatro metros. Estos terrenos son fértiles, no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros, los ha poseído en forma continua y de buena fe sin interrupción alguna. Los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.

No. 1636. 1—12—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Amelia Candelaria Medrano, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terrenos rústicos, situados en los extinguidos de esta jurisdicción el primero denominado "Loma del Cacao", de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas de condición árida y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Ayala, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terrenos de Alberto Funes y Ciriaca Márquez, divididos con cerca de piña, piedra y mojonos; al Poniente, con terreno de Roque Márquez cerca de piedra y mojonos de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Andrade Funes y Antonio Ayala, divididos por mojonos de piedra y zanjo artificial. El segundo denominado "Guanaste", de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Carbailo y Antonio Ayala, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Rufino Carranza, mojonos de por medio; al Poniente, con terreno de Cleofas Lovo, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Alberto Funes, camino de por medio hasta llegar donde se comenzó. Que los hubo por posesión de más de quince años, que no es predio sirviendo ni dominante ni tiene proindivisión y se hace saber al público para los efectos de ley.

Ciudad Barrios, marzo ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Guerra Campos.—Alfonso Leiva, Srío.

No. 1556. 1—2—V—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero como apoderado del señor Carlos Pérez, solicitando a favor de éste título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Santa Cruz", de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, en línea quebrada con terrenos de Sabina Santillana, José Antonio y Simeón Aristondo y Delfina viuda de Aristondo, cerco ajero con la primera de por medio; al Oriente, con terreno de dueño desconocido y predio de Elena Sandoval; al Poniente, con predio de Tránsito Hernández y Onofre Viana, río del Pueblo Viejo de por medio; y al Sur, con predio de doña Romelia Arriaza quebrada en medio; teniendo, por mojonos esquineros: al Noreste un árbol de flor blanca; al Noroeste, un salamo; al Sureste, el Ojo de agua de Santa Cruz; y al Suroeste, el encuentro del río del Pueblo Viejo y la quebrada del Pital. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce y media horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1634. 1—12—V—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de los señores, Mamillio Aguirre y Andrés Pérez, solicitando a favor de éstos, título supletorio de un predio rústico, situado en (esta jurisdicción) el lugar llamado "Santa Cruz" en esta jurisdicción, compuesto de sesenta y siete hectáreas veinte áreas, lindante: al Norte, con la República de Guatemala, río de Paz en medio; al Oriente, con terrenos de Javier, Marcelino, José y Onofre Magaña, José Antonio y Simeón Aristondo y Delfina viuda de Aristondo; al Poniente, con predio de Tránsito Hernández, Río de Pueblo Viejo en medio; y al Sur, con Predio de Carlos Pérez, teniendo por mojonos un árbol de izote en cada esquina. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1635. 1—12—V—44.

TITULOS DE DOMINIO

Adán Nolasco, Alcalde Municipal de esta población,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que ante esta Alcaldía, se han presentado por sí y por escrito, los señores Pedro y Esteban, ambos de apellido Guevara, el primero de veinte y cinco años de edad, y el segundo de veinte y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, con sus cédulas de vecindad, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el lugar "Volcán", de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de manzana y media, o sean una hectárea cinco áreas, cultivadas en partes de árboles de café y linda: al Oriente, con terreno de Arnulfo Porfillo; al Norte, con terreno de Anacleto Sorto; al Poniente, con terreno de Ascención Martínez Villela; y al Sur, con terreno del señor Tomás Sorto; adquiriendo los solicitantes, del terreno descrito, la posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por compra que hicieron al señor Isabel García, mayor de edad, jornalero, sobreviviente y de este domicilio, posesión que data agregada a la del vendedor señor García por espacio de más de treinta años consecutivos; y estiman los solicitantes el terreno mencionado en la cantidad de doscientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, marzo veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adán Nolasco.—Juan P. Bautista, Srío.

No. 1576. 2—3—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de lo Civil Suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor don Gregorio Burgos, quien falleció en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Armenia, el ocho de marzo del corriente, de parte de su esposa Aquilina Jerez viuda de Burgos; y se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Ig. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 1589. 2—3—V—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Otilia Lara Vides, conocida por Otilia Lara Vides, en concepto de heredera testamentaria, la herencia que le defirió la señorita Isaura Lara, fallecida el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en esta ciudad, su último domicilio. Confiándose a la aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y ocho del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1590. 2—3—V—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lino Miranda, por parte de sus padres legítimos Eduardo Miranda y Rufina Abrego, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 1592. 2—3—V—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del dieciocho de febrero recién pasado, se ha declarado definitivamente heredero de Eugenio de León, fallecido el diez de julio de mil novecientos treinta y dos, en el cantón Piedra Grande Arriba, de esta jurisdicción, a Jacob Hernández Somoza, en concepto de cesionario de Cornelio de León, hermano legítimo del causante; y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 1612. 1—4—V—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fechas veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco, y ocho del corriente mes, fué declarada definitivamente heredera, con beneficio de inventario, de Isidoro Ventura, conocido también por Isidoro Ventura, fallecido el veintuno de mayo de mil novecientos treint-

ta y tres en la población de Corinto, su cónyuge sobreviviente doña Gumercinda Alvarez y los menores Rogelio, José Alfredo y Francisca, los tres de apellido Ventura e hijos legítimos del causante, representados por la primera; asimismo se declaró heredera a la expresada Gumercinda Alvarez, como cesionaria del derecho que en la misma sucesión le correspondía a la madre legítima del expresado difunto, señora María Dorotea Rivera, y se confirió a la heredera Gumercinda Alvarez en el carácter indicado, la administración de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1613. 1-4-V-44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, suplente de este distrito,

Avisa al público para los efectos legales, que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del veintinueve de enero del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que al fallecer en el cantón La Quebrada, jurisdicción de Izalco, el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno dejó don Teodocio Arcia, conocido por Arce, a la señorita Joaquina Vega Pacheco, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a los señores Francisca de Jesús, conocida por Francisca, Ignacio, conocido por Narciso y Cruz, los tres de apellido Arcia, en concepto éstos de hijos legítimos del causante, y se los ha conferido a la señorita Pacheco en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Ig. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 1614. 1-4-V-44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil suplente de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales, que por resolución de las ocho horas del veintinueve de enero del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que al morir dejó Carlos Calderón, quien falleció en esta ciudad el treinta de octubre del año próximo pasado, a Lucrécia Calderón de Canales, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Vicenta Calderón en concepto ésta de madre ilegítima del causante; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Ig. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 1615. 1-4-V-44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada ayer se ha declarado heredera intestada con beneficio de inventario de los bienes que dejó Fabriciano Villatoro, quien falleció en el cantón "Santa Rosita", de la jurisdicción de El Sauce el diecisiete del corriente mes de abril a Dionisia Villatoro en carácter de hija legítima del causante. Se ha conferido a la heredera, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández Srío.

No. 1616. 1-4-V-44.

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veinticuatro de abril próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Narciso Morales, fallecido en el cantón La Ceiba, jurisdicción de Antiguo

Cuscatlán, su último domicilio, el diecinueve de septiembre de mil novecientos treinticinco, a don Jesús Hermenegildo Iraheta, en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a don Pedro Angel Morales, en su carácter de hijo legítimo del causante, no habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión por haber otras personas interesadas; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

No. 1629. 1-6-V-44.

VENTAS VOLUNTARIAS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Manuel Bolaños hijo, como apoderado de doña María Tránsito Rodríguez viuda de Díaz, ésta a su vez como representante legal de su menor hija María Angélica Díaz, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, el derecho proindiviso de propiedad de dicha menor, equivalente a una novena parte de un terreno rústico, situado en el cantón Aldea de San Antonio de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, ochentidós metros seiscientos milímetros, terreno de Alfredo Lara, antes de Antonio Reinos; al Norte, noventa y cinco metros, ciento noventa y cuatro milímetros, con el de Francisca Castro, camino que conduce al Molino, de por medio; al Occidente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con el camino nacional que de esta ciudad conduce a Sonsonate; y al Sur, noventa y seis metros ciento cuarenta milímetros, con terreno de Cristóbal Müller, camino en medio; contiene ese inmueble una casa de teja, sobre paredes de adobe, más o menos de siete metros de frente, por doce de fondo y cercos de alambre propios por todos sus rumbos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1609. 1-4-V-44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas de los menores Raúl Antonio y Héctor Fabián Martínez Cea, representados por su madre legítima María Matal viuda de Cea, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos que a dichos menores corresponden en un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de la ciudad de Juayúa, que mide y linda: al Norte, veinte metros ochocientos milímetros, con solar de Cesárea Olivares de Díaz, cerca de alambre en medio; al Oriente, veintidós metros seiscientos cincuenta milímetros con solar y mediaguas del doctor Tiburcio Morán, hoy de propiedad de don Sotero Morán, pared propia de adobes de por medio; al Poniente, veintidós metros seiscientos cincuenta milímetros, con solar y casa de don Agustín Alfaro, paredes propias del señor Alfaro de por medio; y al Sur, veinte metros ochocientos milímetros con solar y casa de don Agustín Alfaro y Ubalda Padilla, calle de por medio; al lado Sur del inmueble descrito, se encuentra construida una casa mediaguas que mide de largo veinte metros ochocientos milímetros por siete metros ochocientos cuarenta milímetros de ancho con todo y corredor. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1610. 1-4-V-44.

COMUNICADO DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

El Comité de Coordinación Económica quiere hacer extensivo al público en general, el contenido de la circular enviada por el Comité a los últimos solicitantes de llantas.

El texto de la Circular es como sigue:

"La escasez de caucho que ha surgido como consecuencia de la presente guerra mundial, ha obligado a todos los países del mun-

do a racionar el consumo de llantas para vehículos automotores, y a los fabricantes de llantas y neumáticos en los Estados Unidos y en otros países de América, a producir una limitada cantidad de estos artículos para el consumo del público en general.

Cada día se nota una mayor escasez de llantas y tubos, pues han pasado ya más de dos años desde que se recibieron las últimas remesas de llantas que podían ser compradas libremente por los dueños de vehículos automotores y desde enero de 1942, este Comité se ha visto obligado a racionar las llantas, entregándolas solamente a aquellas personas que tenían derecho a ellas de acuerdo con el Reglamento de Compra de Llantas y Tubos nuevos, publicado en el Diario Oficial No. 18, Tomo 132 de 24 de enero de 1942.

Se ha logrado el establecimiento en este país de una fábrica para reencauchar llantas usadas, y los resultados obtenidos en la mayor parte de los casos han sido sumamente satisfactorios. En vista de esto y de las pequeñas cuotas de llantas nuevas asignadas a El Salvador para el corriente año, este Comité se ve obligado a restringir la venta de llantas únicamente en sustitución de llantas no reencauchables y como consecuencia se ha acordado tomar las siguientes medidas:

1º—Al presentarse una solicitud para la compra de llantas nuevas, cuando el interesado tenga en su poder llantas reencauchables que puedan adaptarse al vehículo para el cual se piden las llantas nuevas, el Comité indicará las llantas que deban reencaucharse previa la venta de llantas nuevas y no emitirá licencia para dicha compra sino hasta que el interesado presente una constancia de la fábrica de reencauche de que se han reencauchado las llantas indicadas por este Comité.

2º—El Comité de Coordinación Económica dará aviso inmediatamente al Sub-Comité de Combustibles de todos los casos cuando el Comité de Coordinación Económica haya iniciado el reencauche de llantas como condición previa para la venta de llantas nuevas, y el Sub-Comité de Combustibles suspenderá la emisión de cupones o licencias para la compra de combustibles para el vehículo de referencia si dentro de los treinta días el interesado no ha presentado la constancia mencionada arriba al Comité de Coordinación Económica.

3º—Al entregar llantas nuevas a un vehículo, el Comité determinará cuáles serán las llantas usadas que el interesado entregará a las bodegas del Banco Hipotecario a cambio de las llantas nuevas que reciba.

4º—Las llantas usadas recibidas a cambio de las nuevas serán reencauchadas siempre que se encuentren en condición de dar servicios en el futuro, y serán vendidas por el Comité de Coordinación Económica a un precio que éste determinará, y el cual será pagado a la persona que entregó dichas llantas, después de descontar los gastos de reencauche, fletes, etc.

5º—Como la escasez de llantas obliga el reencauche de toda llanta, el Comité se reserva el derecho de no emitir licencia para la compra de llantas nuevas al presentarse llantas demasado gastadas para el reencauche, del mismo modo que el Sub-Comité de Combustibles se reserva el derecho de suspender la emisión de cupones o licencias para la compra de combustible en las mismas circunstancias".

Se publica, por lo tanto, a toda persona que necesite llantas, fijarse en las condiciones expuestas en la Circular y para facilitar el trabajo del Comité y acelerar la aprobación de llantas, tomar los pasos para el reencauche previa la solicitud de llantas, de modo que al solicitar las llantas ya se habrán reencauchado todas las llantas en condiciones de ser reencauchadas.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

W. W. RENWICK.

Exija Recibo o Factura en Todas sus Compras.

San Salvador, mayo 4 de 1944.

LISTA de precios de mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno.

Aceites lubricantes 3 en 1, frascos de 2 onzas, cada uno	0.38	No. 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Perforadores de metal de 8 centímetros, cada uno	2.29
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras y moradas	0.77	No. 6 Auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Pilas para lámpara de mano, cada una	0.18
Cintas para máquina de escribir, Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras fijas, cada una	0.68	No. 7 Libro de Enterramientos, 25 hojas, cada uno	1.89	Planillas Militares, cada millar	7.56
Cintas de papel kraft, engomado, cada rollo	2.30	No. 7 Libro de Enterramientos, 50 hojas, cada uno	3.77	Pastas para tarifa de aforos serie "A", cada una	1.01
Cintas de papel para contómetros de 2-5/16, cada rollo	0.36	No. 7 Libro de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	7.54	Pastas para tarifa de aforos serie "B", cada una	0.26
Cintas de papel para registradoras de 3 1/2", cada rollo	0.32	No. — Control de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	2.89	Pastas para Hectógrafos marca Dito, cada rollo	37.04
Cintas de papel para registradora de 4 1/2", cada rollo	0.29	Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una	4.39
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada rollo	1.50	Grapas para máquina engrapadora, cada caja de 5.000	5.10	Planchas de acero para grabados de acero de 3 1/2 x 5 1/2, cada una	5.27
Clamps No. 2, cada caja	0.52	Hilo No. 10 en carretes, cada uno	0.36	Planchas de acero para grabados de 4 1/2 x 8 1/2", cada una	10.09
Cartapacios corrientes de manila (Folders), cada uno	0.09	Jabones bon ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Planchas de acero para grabados de 8 1/2 x 12 1/2", cada una	30.30
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45	Libretas cuarto oficio, cada una	0.03	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1/2", cada uno	3.08
Cartulina lisa base 110, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.08	Libretas medio oficio, cada una	0.08	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	6.58
Cartulina lisa base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12	Libretas oficios, cada una	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno	9.22
Cartulina lino base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12	Libros de caja de 50 folios, cada uno	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	11.62
Crayones para Ingenieros, azules, rojos, amarillos y negros, cada uno	0.22	Libros de caja de 100 folios, cada uno	3.58	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno	14.05
Cemento gris marca Solchip, bolsa de 42 1/2 kilos	3.35	Libros de caja de 150 folios, cada uno	5.36	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	17.49
Capas de hule, de gola entera, cada una	12.08	Libros de caja de 200 folios, cada uno	6.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar	7.67
Capuchas para capas de hule, cada una	0.51	Libros de caja de 300 folios, cada uno	8.43	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Escobas marca Pancha, cada una	0.96	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Sobres de oficio para correo aéreo, cada millar	13.32
Fósforos marca "Aguila", cajas de 1200 cajillas, cada una	50.00	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Sobres de manila tamaño 6 x 9" cada ciento	—
Fósforos marca "Independencia", cajas de 720 cajillas	36.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Sobres de manila tamaño 7x10", cada ciento	—
Focos de 25 watts para 115 voltios cada uno	0.25	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Sobres de manila tamaño 8x11", cada millar	—
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Sobres de manila tamaño 10x15", cada millar	—
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Lavabos de china, cada uno	23.10	Sobres de manila tamaño 10x15", cada ciento	—
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno	0.38	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una	2.56	Tinta azul negra, en litros, cada uno	1.76
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno	0.68	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una	3.37	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno	1.08
Focos de 300 watts para 110 voltios, cada uno	1.27	Máquinas Sacapuntas Premier, cada una	4.96	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Focos de 2.5 voltios para lámparas de 2 pilas, cada uno	0.17	Máquinas de escribir marca Underwood, carro de 11", cada una	373.69	Tinta estilográfica en frascos de 2 onzas, en colores verde, morada, azul y azul negra, cada frasco	0.22
Focos de 3.8 voltios para lámparas de 3 pilas, cada uno	0.17	Manta para sábanas, cada metro	0.00	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, en colores verde, roja, negra y morada, cada uno	0.51
Formularios para Hospitales así:		Order Books, cada uno	0.52	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, en colores, roja, verde, negra y morada, cada uno	0.78
No. 7, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94	Papel Periódico tamaño 75 x 100 cm, blanco; millar	14.37	Tinta para sellos de metal en color negro, cada frasco	0.48
No. 10, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03	Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta China en frascos de 1 onza, en colores roja, café, azul y negra, cada frasco	0.44
No. 12, Salida del Niño, cada millar	7.04	Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", cada millar	45.84	Tinta azul negra en pastillas, sobres de 32 pastillas	0.92
No. 13, Impresiones Plantares, cada millar	8.28	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30	Tinta roja en pastillas, sobres de 32 pastillas	1.61
No. 15, Diagnósticos, cada millar	9.02	Papel Bond base 16, tamaño 26x34", cada millar	29.49	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
No. —, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36	Papel Bond base 20, tamaño 30x40", color azul y verde, cada millar	48.48	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
No. —, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36	Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Tubos Bergman No. 11 para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
No. —, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas	3.47	Papel secante tamaño 19x24, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 16 para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Formularios para Orfanatorios, así:		Papel carbón No. 4431, color negro, cada caja	1.56	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada ciento	1.20
No. 1, cada millar	5.26	Papel carbón para Hectógrafo, caja	7.64	Yeso blanco para escuelas, cada caja	0.80
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80	Papel Manifold tamaño 28x34", blanco, rosado y amarillo	17.88	Yeso en colores para escuelas, cada caja	1.05
Formularios para Cementerios, así:		Papel kraft base 30, tamaño 30x40", cada millar	32.20	San Salvador, 11 de abril de 1944.	
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 25 hojas, cada uno	1.05	Papel kraft base 50, tamaño 36x48", cada millar	64.98		
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 50 hojas, cada uno	2.10	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 18" de ancho, cada uno	20.70		
No. 2 Planillas Operarios, cada millar	7.35	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho, cada uno	27.60		
No. 3 Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho, cada uno	34.50		
No. 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar	2.57		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34", cada millar	25.40		
		Papel Ledger base 24, tamaño 30 x 40", cada millar	54.27		
		Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", cada millar	72.24		

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, martes 16 de mayo de 1944

NUMERO 108

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Nómbrese interinamente, Archivero de la Secretaría de la Asamblea Nacional, al señor Modesto Dolores Alas. (Acuerdo N° 2)..... 1409

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se ordena que el señor Dr. don Juan Marín Rojas, sea habido y tenido como Cónsul General de Chile en El Salvador, con residencia en ésta. (N° 5)..... 1410

Secretarías de Relaciones Exteriores y Justicia

Nómbrese al Dr. José Antonio Rodríguez Porth, Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Justicia. (Acuerdo N° 96)..... 1410

Secretaría de Gobernación

Nómbraamientos de empleados de la Presidencia de la República. (Acuerdo N° 830)..... 1410

Nómbraamientos interinos de Gobernadores Políticos Proprietarios Departamentales. (Acuerdo N° 884)..... 1410

Jubilase con \$ 81.00 mensuales, al señor Felipe Vides. (Acuerdo N° 845)..... 1410

Se autoriza a la Municipalidad de San Alejo, la construcción de una galera para mercado público. (Acuerdo N° 865)..... 1410

Autorízase a la Municipalidad de El Carmen, la compra de útiles de escritorio para servicio de las oficinas de la Alcaldía. (Acuerdo N° 866)..... 1410

Se autoriza a la Municipalidad de Soyapango, la reparación y compra de mobiliario para la Alcaldía. (Acuerdo N° 867)..... 1410

Autorízase a la Municipalidad de Quezaltepeque, la construcción de aceras del parque "Morán". (Acuerdo N° 868)..... 1411

Autorízase a la Municipalidad de San Juan Nonualco, la pavimentación del corredor interior del edificio que ocupa la Alcaldía. (Acuerdo N° 869)..... 1411

Se autoriza a la Municipalidad de San Jorge, la reparación del edificio municipal y de las cárceles públicas. (Acuerdo N° 870)..... 1411

Se autoriza a la Municipalidad de Apaneca, continúe las reparaciones y mejoras al edificio que ocupa el Matadero Público. (Acuerdo N° 871)..... 1411

Autorízase a la Municipalidad de Jiquilisco, el pago del sueldo del Custodio del Cementerio. (Acuerdo N° 872)..... 1411

Se autoriza a la Municipalidad de Texistepeque, la adquisición de muebles para servicio de la Alcaldía y el pago de la deuda de especies municipales. (Acuerdos Nos. 873 y 874)..... 1411

Autorízase a la Municipalidad de El Congo, el pago de la deuda de especies municipales. (Acuerdo N° 875)..... 1412

Se concede licencia al señor Antonio Zepeda López, Ordenanza de la Oficina Central de Migración. (Acuerdo N° 876)..... 1412

Se nombra al señor Manuel Ortega, Chofer de la Subsecretaría de Gobernación. (Acuerdo N° 879)..... 1412

Secretaría de Hacienda

Autorízase el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se ha suministrado a la Administración de Rentas y Fábricas de Aguardiente, y a la Sección de Pavimentación y Saneamiento de Santa Ana. (Acuerdos Nos. 314 y 315)..... 1412

Prorrógase la licencia a don Juan Francisco López Ayala, Oficial de 5ª Clase con funciones de Secretario Suplente de la Dirección General de la Renta de Aduanas. (Acuerdo N° 319)..... 1412

Se deja sin efecto el Acuerdo N° 313, de fecha 3 del corriente mes. (Acuerdo N° 320)..... 1412

Confiérese en propiedad a don José Gilberto Ramírez, el cargo de Inspector de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 323)..... 1412

Se acepta la renuncia a don Rodolfo Ricardo Vaquero, del cargo de Subdirector General de Tesorería. (Acuerdo N° 324)..... 1412

Se acepta la renuncia a don Arturo Barahona Quezada, del cargo de Subdirector General de Contribuciones. (Acuerdo N° 326)..... 1412

Se nombra al Dr. Arturo Zeledón Castriño, Subdirector General de Contribuciones. (Acuerdo N° 327)..... 1412

Concédese licencia a don Carlos Bustamante Orozco, Pagador General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 328)..... 1412

Secretaría de Defensa Nacional

Autorízase el pago de \$ 18.00, valor con que contribuye el Gobierno para los gastos de funerales del soldado Prudencio Sánchez. (Acuerdo N° 258)..... 1413

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Guadalupe. (Acuerdo N° 259)..... 1413

Cancelase el nombramiento de Chofer del Ministerio de Defensa Nacional, a don Miguel Angel Flor. (Acuerdo N° 260)..... 1413

Secretaría de Instrucción Pública

Nómbraamientos de profesores en diferentes Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 668)..... 1413

Se confiere el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Tiro, al señor Víctor Cincinato Barriere. (Acuerdo N° 712)..... 1415

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas de El Carmen. (Acuerdo N° 714)..... 1415

Se jubila con \$ 40.00 mensuales, a la Profesora Dolores Castellanos. (Acuerdo N° 715)..... 1416

Reorganizase la Comisión de Educación, de La Libertad. (Acuerdo N° 716)..... 1416

Se nombra Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Fabio Castillo" de Ilopango, a don Luis Federico Taracena Peláez. (Acuerdo N° 717)..... 1416

Nómbrese Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno" de esta ciudad, a don Pablo Alvarez. (Acuerdo N° 718)..... 1416

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación Escolar del Circuito N° 13, de Morazán. (Acuerdo N° 719)..... 1416

Se jubila con \$ 63.00 mensuales, a la Profesora señorita María Elvira Sifontes. (Acuerdo N° 720)..... 1416

Se acepta la renuncia a don José Andrés Orantes, del cargo de Director General de Educación Física. (Acuerdo N° 721)..... 1416

Secretaría de Fomento

Acéptase la renuncia a don Juan Pérez Camino, Director General de Carreteras, y se nombra para que lo sustituya, al Ingeniero don José Antonio Guerra. (Acuerdo N° 147)..... 1416

Se nombra Director General de Obras Públicas, al Ingeniero don Atilio García Prieto, h. (Acuerdo N° 148)..... 1416

Déjense sin valor ni efecto alguno, los Acuerdos Nos. 132, 133, y 134, del 29 de abril anterior; 136 y 137 del 1º de mayo corriente, y 144 y 146 del 4 de este mismo mes. (Acuerdo N° 151)..... 1416

Se nombra Chofer de la Subsecretaría de Fomento, a don Augusto Calderón. (Acuerdo N° 152)..... 1417

Secretaría de Asistencia Social

Reorganizase el personal del Ministerio de Asistencia Social. (Acuerdo N° 295)..... 1417

Se reorganiza el personal Directivo de Centros de Asistencia Social. (Acuerdo N° 296)..... 1417

PODER JUDICIAL

Llábase al Juez 1º de Paz de este Distrito, Br. Roberto A. Tamayo, para que se haga cargo del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito. (Acuerdo N° 36)..... 1417

Corte de Cuentas de la República

Se concede licencia a la señora Carmen de Rojas, Auxiliar de 3ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 680)..... 1417

Se designa Refrendario Accidental de los cheques que emita el Tesorero del Hospital "Rosales", al Contador del mismo. (Acuerdo N° 681)..... 1417

Designase Refrendario de los cheques que emita el Encargado del Fondo Circulante de la Escuela Vocacional Femenina de esta ciudad, al Mecanografista de la misma. (Acuerdo N° 682)..... 1418

Se nombra por el término probatorio de seis meses, Auxiliar de 3ª Clase de la Corte de Cuentas de la República, al señor Carlos Humberto Monterrosa. (Acuerdo N° 683)..... 1418

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo N° 2.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por disposición de la Mesa Directiva, esta Secretaría *Acuerda*: nombrar, interinamente, Archivero de la Secretaría de la Asamblea Nacional, al señor don Modesto Dolores Alas, en sustitución de don Israel Sosa. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir de esta fecha.—Comuníquese.—*Abdón Martínez, h.*, Primer Secretario.—*Miguel A. Soriano*, Secretario Interino.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 5.

*El Presidente
de la República de El Salvador,*

Por Cuanto:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el Señor Doctor Don Juan Marín Rojas como Cónsul General de Chile en El Salvador con residencia en San Salvador, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

Por Tanto:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el Señor Doctor Don Juan Marín Rojas, sea habido y tenido como Cónsul General de Chile en El Salvador, con residencia en esta Capital.

Palacio Nacional: San Salvador, a cuatro y cuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez.

Secretario de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES Y JUSTICIA

Nº 96.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1944.

En atención a los méritos que distinguen al señor doctor don José Antonio Rodríguez Porth, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Justicia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 880.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos de empleados de la Presidencia de la República:

Art. 5 de la Ley de Salarios.

Partida 5, Subnúmero 1.—Portero de la Secretaría Privada, don Nicolás Cantizano, en sustitución de don Joaquín Meza.

Garage.

Partida 17, Subnúmero 2.—Chofer, don Federico Menéndez, en lugar del señor Manuel Angel Ortega Ramírez.

Partida 17, Subnúmero 4.—Chofer, don Miguel Angel Flores, en sustitución del señor Tomás Monge Navas.

Las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas antes mencionadas, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuestos vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 884.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernadores Políticos Proprietarios Departamentales, interinamente, a las siguientes personas:

La Libertad, Coronel Salvador Ciudad Real;

Chalatenango, Coronel Francisco José Rivas;

Cuscatlán, Coronel José Eduardo Garay;

San Vicente, General Emilio Marroquin Velásquez;

La Paz, Coronel Joaquín Erazo;

San Miguel, General Jesús Somoza, hijo;

Usulután, Coronel Salvador Humberto Ochoa;

Morazán, Coronel Francisco Carpintero Altamirano;

La Unión, General Antonio Galdámez R.;

Sonsonate, Coronel Osmin Aguirre y Salinas;

Ahuachapán, Coronel Julio César Calderón.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 845.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de mayo de 1944.

Con presencia de la solicitud del señor Felipe Vides, del domicilio de la ciudad de Usulután, relativa a que el Estado le jubile por los servicios que ha prestado en el Ramo de Telégrafos, y apareciendo de autos comprobadas todas las circunstancias que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarias para que se le reconozca el derecho que reclama, siendo su tiempo de servicios de treinta años y de ciento ochenta colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, y vistas las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, emitida la de ésta en nota Nº 9359 de 21 de abril anterior, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: jubilar al señor Vides expresado, asignándole, a partir de esta fecha, la pensión mensual de ciento ocho colones (¢ 108.00). Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 8º de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se reduce a ochentitún

colones (¢ 81.00) al mes, y le será pagada al interesado por la Pagaduría Departamental de Usulután, con cargo al Art. 954 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 865.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción, en sitio adecuado, de una galera para mercado público en aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones (¢ 600.00), que se tomará del Art. 16, Capítulo Único, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 866.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de El Carmen, departamento de Cuscatlán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 3, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), en la compra de útiles de escritorio para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, durante todo el año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 867.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo

Acuerda: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de diez sillas y un escritorio y la compra de otras diez sillas para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones (¢ 80.00), que se tomará del N° 1 del Art. 8, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

N° 868. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de construcción de las aceras del parque "Morán", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cuarentiocho colones quince centavos (¢ 348.15), que se tomará del N° 3 del Art. 23, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

N° 869. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la pavimentación con ladrillo de cemento del corredor interior del edificio que ocupa la Alcaldía de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de quinientos treintinueve colones cincuenta centavos (¢ 539.50), que se tomará del N° 3 del Art. 22, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en la ejecución de los trabajos, y se faculta a la Tesorería General de fondos Específicos Municipales

para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

N° 870. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos cancelos de madera para dividir el local de las oficinas del Juzgado de Paz y Comandancia con el de la Alcaldía, y la reparación de las cárceles públicas de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), que se tomará del Art. 17, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

N° 871. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe las reparaciones y mejoras convenientes al edificio que ocupa el Matadero Público de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento doce colones (¢ 112.00), que se tomará del N° 1 del Art. 15, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Pendientes), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

N° 872. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad

para que, con cargo al N° 1 del Art. 23, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (¢ 240.00), en pagar el sueldo de veinte colones (¢ 20.00) mensuales al Custodio del Cementerio General de la localidad, durante el corriente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

N° 873. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 2 del Art. 6, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), en la compra de un escritorio y un sillón para servicio de aquella Alcaldía; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

N° 874. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Arts. 8° y 9°, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de treinta y seis colones veinte centavos (¢ 36.20), en pagar el valor de la matrícula de placas para carretas y de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios que se utilizaron en aquella Alcaldía, durante el año de 1940. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 875. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 8º, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cuarenta y seis colones sesenta y cinco centavos (\$ 46.65), en pagar el valor de la emisión de timbres municipales, talonarios de recibos para el cobro de arbitrios y matrícula de placas para carretas que se utilizaron en aquella Alcaldía, durante el año de 1940. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 876. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1944.

Vista la solicitud del señor Antonio Zepeda López, Ordenanza de la Oficina Central de Migración, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Zepeda López, concediéndole la licencia desde el primero del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, al señor Jesús Armando López, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la partida 4 bis del Art. 20 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 111 de la Ley de Presupuesto vigente; y el señor Zepeda López, la cantidad de cincuenta colones (\$ 50.00), con aplicación al Art. V—126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 879. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar con fecha 11 del mes en curso, el nombramiento del señor Juan Ivo Parducci como chofer de la Subsecretaría de Gobernación, por pasar a otro puesto, y nombrar en su lugar, a partir de esta fecha, al señor Manuel Ortega, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 23, subnúmero 2 del Art. 7 de la Ley de Salarios, que le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 314. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 615 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue mensualmente, la cantidad de diez colones veinte centavos (\$ 10.20), a partir del 1º de enero del corriente año, para pagar a la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, el valor del alumbrado que suministra a la Administración de Rentas y Fábrica de Aguardiente de dicha ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 315. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-722 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue mensualmente la cantidad de cinco colones diez centavos (\$ 5.10), a partir del 1º de enero del año en curso, para pagar a la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, el valor del alumbrado que suministra a la Sección de Pavimentación y Saneamiento de dicha ciudad, dependiente de la Dirección General de Contribuciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 319. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de don Juan Francisco López Ayala, presentada por medio de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorrogue por un mes sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por motivos de enfermedad para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 5ª Clase con funciones de Secretario Suplente de aquella Dirección General, por Acuerdo Nº 246 de fecha 13 de abril próximo pasado, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *ACUERDA*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor López Ayala, a partir del 7 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 320. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 313 de fecha 3 del corriente mes, por el cual se nombró interinamente Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda-Almacén y Expeditor de Carga de la Aduana Marítima de Sonsonate, a don Carlos Ardón, actual Caporal de la Aduana Terrestre de esta ciudad, en sustitución de don Román Antonio Simó, a quien la Dirección General de

la Renta de Aduanas había concedido sus vacaciones anuales, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 323. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: conferir en propiedad a don José Gilberto Ramírez, el cargo de Inspector de la Policía de Hacienda, que se le encomendó interinamente de conformidad con el Acuerdo Nº 219 de fecha 21 de marzo último, y quien continuará devengando el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 8, Sub Nº 6 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 324. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por don Rodolfo Ricardo Vaquero, del cargo de Sub-Director General de Tesorería, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por sus importantes servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 326. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por don Arturo Barahona Quezada, del cargo de Sub-Director General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por sus importantes servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 327. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Sub-Director General de Contribuciones, al doctor don Arturo Zelédón Castrillo, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 2 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 328. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de don Carlos Bustamante Orozco, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no

asistir durante dos meses al desempeño de su cargo de Pagador General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos. ACUERDA: acceder a lo solicitado debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Bustamante Orozco, a partir de esta fecha, y designar para que lo sustituya interinamente a don Rafael Narváez, actual Oficial Mayor y Supervisor de Documentos de la misma Oficina, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida N° 23 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 258. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Jefe del Detall del 15° Regimiento de Infantería, de guarnición en Gotera, la cantidad de (C 18.00) diez y ocho colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del soldado Prudencio Sánchez, quien falleció el día 9 del mes de abril próximo pasado, estando de alta en el aludido Regimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

N° 259. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1944.

Por haberse trasladado la Comandancia Local de Guadalupe, departamento de San Vicente, a una casa propiedad del señor don Ezequiel Domínguez, desde el primero del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagauría Departamental respectiva para que, con aplicación al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente y de la fecha antes citada en adelante, pague al expresado señor Domínguez, la cantidad de (C 6.00) seis colones mensuales por el arrendamiento de la casa aludida. El presente Acuerdo deja sin ningún efecto en la parte concerniente, al expedido bajo N° 72 con fecha 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

N° 260. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a don Miguel Angel Flor, su nombramiento de Chofer del Ministerio de Defensa Nacional, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 668. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR

CIUDAD

*Escuela Nocturna de Adultas
"Froebel"*

Part. Sub N°

10 8 Profesora Auxiliar, doña Berta Machuca de Cardona, en lugar de doña Edda Estrada de Carrillo, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

*Escuela Nocturna de Adultas
"Rafaela Sotomayor de Alarcía"*

10 1 Profesora Auxiliar, señorita Lidia Zúñiga, en lugar de doña Candelaria de Avelar, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

13 23 Profesora Auxiliar, señora Enriqueta Hernández, en lugar de doña Blanca Margarita Velásquez de Funes, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

13 24 Profesora Auxiliar, señorita María Mercedes Echeverría, en lugar de la señorita Lidia Zúñiga, quien pasa a otro puesto.

10 29 Profesora Auxiliar, señorita Rosa Alas, en lugar de doña Berta Machuca de Cardona, quien pasa a otro puesto.

*Escuela Nocturna de Adultos
"Joaquín Rodezno"*

10 378 Profesor Auxiliar, don Elías Hernández, en lugar de don Fernando Chávez Ocampo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

*Escuela Nocturna de Adultos
"Gerardo Barrios"*

13 230 Profesor Auxiliar, don Abelardo Molina. (Plaza nueva).

MRJICANOS

*Barrio de Belén
Escuela Urbana Mixta*

7 58 Profesora Auxiliar, doña Mercedes Paz de Solano, en lugar de doña Margarita Gómez de Castaneda, quien pasa a otro puesto.

ROSARIO DE MORA

Escuela de Varones

10 41 Subdirector, don Salvador Enrique Jarquín, en lugar de don Dagoberto Alvarenga Zelaya, quien pasa a otro puesto.

SAN MARTIN

*Cantón "Las Delicias"
Escuela Rural Mixta*

11 35 Directora, doña Margarita Z. de Fuentes, en lugar de doña

Rosalva Avilés de Arias, quien pasa a otro puesto.

Cantón "San José"

Escuela Rural Mixta

Part. Sub. N°

11 36 Directora, doña Rosalva Avilés de Arias, en lugar de doña Margarita Z. de Fuentes, quien pasa a otro puesto.

TONACATEPEQUE

*Escuela de Varones
"Presbitero Nicolás Aguilar"*

3 7 Director, don José Angel Vargas, en lugar de don Dolores de Jesús Castro, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

13 124 Director, don José Angel Vargas, en lugar de don Dolores de Jesús Castro, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE SANTA ANA

SANTA ANA

Escuela de Varones

"República de Panamá"

7 98 Profesora Auxiliar, doña Elena de Cubías, en lugar de doña Lucía Ayala de Aguilar, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas

"República del Paraguay"

7 118 Profesora Auxiliar, doña Lucía Ayala de Aguilar, en lugar de doña Elena de Cubías, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE AHUACHAPAN

SAN LORENZO

Cantón "Conacaste"

Escuela Rural Mixta

11 108 Directora, doña Carmen Fabreiro de Cortés, en lugar de doña Bertila Serrano de Arévalo, quien pasa a otro puesto.

SAN FRANCISCO MENENDEZ

Cantón "San Benito"

*Escuela Rural Mixta
"Rosario Rodríguez de Salinas"*

11 111 Directora, señorita Anita Bran, en lugar de doña Carmen Fabreiro de Cortés, quien pasa a otro puesto.

Cantón "Cara Sucia"

Escuela Rural Mixta

11 112 Directora, doña Carmen Bermúdez de Linares, en lugar de la señorita María Ofelia Guardado García, quien pasó a otro puesto.

GUAYMANGO

Escuela de Niñas

10 31 Directora, señorita Ilva Clárida Lemus Ochoa, en lugar de la señorita Otilia González, quien pasa a otro puesto.

CANTON "SAN MARTIN"		la Argueta v. de Najarro, quien pasa a otro puesto.	GUADALUPE
<i>Escuela Rural Mixta</i>		ZARAGOZA	<i>Escuela de Niñas</i>
Part. Sub-Nº		<i>Grupo Escolar</i>	<i>"Timoteo Liévano"</i>
11 114	Directora, señorita Margarita Calderón Figueroa, en lugar de doña Carmen Vega de Castro, quien pasó a otro puesto.	Part. Sub-Nº	8 46
	ATIQUIZAYA	9 226	Directora, señorita María Inés Cortés, en lugar de la Srta. Lidia Esperanza Quezada, quien pasa a otro puesto.
	<i>Escuela de Varones</i>		9 87
5 27	Director, don Héctor Gustavo López, en lugar de don Abraham Betancourt, quien pasa a otro puesto.		Subdirectora, señorita Lidia Zelaya Serrano, en lugar de la señorita María Inés Cortés, quien asciende a la Dirección. Imp. de Timb. ₡ 2.00.
	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>	9 60	
13 140	Director, don Héctor Gustavo López, en lugar de don Abraham Betancourt, quien pasa a otro puesto.		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>
	DEPARTAMENTO DE SONSONATE	13 234	Director, don Cruz Cubas Cañas.
	CALUCO		VERAPAZ
	<i>Cantón "Suquiat"</i>		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>
	<i>Escuela Rural Mixta</i>	13 235	Director, don Dionisio Molina.
11 122	Directora, doña Carmen Vega de Castro, en lugar de doña Rosalva Tosta, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.		DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN
	NAHUIZALCO		SAN PEDRO PERULAPAN
	<i>Cantón "El Carrizal"</i>	4 206	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>
	<i>Escuela Rural Mixta</i>		13 236
	11 137	Director, don Dolores de Jesús Castro, en lugar de don José Angel Vargas, quien pasa a otro puesto.	Profesor Auxiliar, don Francisco Adolfo Blandón.
	IZALCO		<i>Cantón "Tocoluco"</i>
	<i>Escuela de Varones Nº 2</i>	13 157	<i>Escuela Rural Mixta</i>
6 12	Subdirector, don Manuel Humberto Rivera, en lugar de la señorita Emilia Calvo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.		11 264
	SAN JULIAN		Directora, señorita Concepción Marroquín, en lugar de doña María Milagro Panameño de Monterrosa, quien pasa a otro puesto.
	<i>Escuela de Varones</i>		SUCHITOTO
9 53	Director, don Angel Cerén, en lugar de don José Angel Zelaya, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.		<i>Grupo Escolar</i>
	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	7 209	<i>"Isaac Ruiz Araujo"</i>
	NUEVA SAN SALVADOR		3 9
	<i>Escuela de Niñas</i>		Director, don Abraham Betancourt, en lugar de don Héctor Gustavo López, quien pasa a otro puesto.
	<i>"Pilar Velásquez"</i>		8 104
7 182	Profesora Auxiliar, señorita María Josefa Ruiz, quien actualmente desempeña el cargo interinamente.		Profesor Auxiliar, don José Eusebio Rodas, en lugar de don Carlos Alberto Roque, quien renunció. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.
	COMASAGUA		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>
	<i>Escuela Urbana Mixta</i>	11 195	Director, don Abraham Betancourt, en lugar de don Héctor Gustavo López, quien pasa a otro puesto.
10 120	Subdirectora, señorita Aracely Huevo, en lugar de doña Luci-		<i>Cantón "Coyolito"</i>
			<i>Escuela Rural Mixta</i>
		11 199	Directora, Srta. María Francisca Ramos Ramírez, en lugar de doña Ma. Ernestina de Portillo, quien pasa a otro puesto.
			<i>Cantón "Santa Gertrudis"</i>
			<i>Escuela Rural Mixta</i>
		11 226	Directora, señorita Josefina Aguilar, en lugar de la señorita Lidia Zelaya Serrano, quien pasa a otro puesto.
			SAN ESTEBAN CATARINA
			<i>Cantón "Santa Catarina"</i>
			<i>Escuela Rural Mixta</i>
		11 204	Directora, señorita Zoila Gloria Panameño, en lugar de la señorita María Isaura Martínez, quien pasa a otro puesto.
			APASTEPEQUE
			<i>Cantón "Cotumayo"</i>
			<i>Escuela Rural Mixta</i>
		11 204	Directora, señorita Julia del Carmen Hernández, en lugar de la señorita Carmen Barrera, quien pasa a otro puesto.
			SAN RAFAEL CEDROS
			<i>Cantón "El Espinal"</i>
			<i>Escuela Rural Mixta</i>
		11 257	Directora, señorita Ana Paula Rosa, en lugar de la señorita María Eugenia Aparicio, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE CABANAS

SENSUNTEPEQUE

Cantón "Los Limones"

Escuela Rural Mixta

Part. Sub-Nº

- 11 352 Directora, doña Josefa Castillo de Quinteros, en lugar de la señorita María Julia Melgar Cañas, quien pasa a otro puesto.

Cantón "Guaruma"

Escuela Rural Mixta

- 11 366 Directora, señorita Evelia Chávez, en lugar de doña María Josefa Castillo de Quinteros, quien pasa a otro puesto.

SAN ISIDRO

Escuela Urbana Mixta

- 11 364 Profesora Auxiliar, señorita María Julia Melgar Cañas, en lugar de doña Lucila Echeverría de Mayorga, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE USULUTAN

USULUTAN

Escuela de Varones

- 7 269 Profesor Auxiliar, Srta. Blanca Rosa Joya, en lugar de don Francisco Rodolfo Osegueda h., quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timb. © 2.00.

Cantón "La Peña"

Escuela Rural Mixta

- 11 436 Directora, señorita Ignacia Cruz Castro, en lugar de la señorita Blanca Rosa Joya, quien pasa a otro puesto.

Cantón "La Preza"

Escuela Rural Mixta

- 11 438 Directora, señorita Rosa Enilda Zelaya, en lugar de la señorita Ignacia Cruz Castro, quien pasa a otro puesto.

Cantón "El Talpetate"

Escuela Rural Mixta

- 11 441 Directora, señorita Ana Cándida Funes, en lugar de la señorita Ofelia Albertina Zelaya, quien pasa a otro puesto.

Cantón "El Cerrito"

Escuela Rural Mixta

- 11 439 Directora, señorita Soledad Dolores Crespo, en lugar de la señorita Olga Haydée Sörto, quien pasa a otro puesto.

SANTA MARIA

Escuela Urbana Mixta

- 10 307 Directora, Dña Mercedes Amaya de Fuentes, en lugar de la señorita Rosa Elva Coto, quien pasa a otro puesto.

JIQUILISCO

Cantón "Hule Chacho"

Escuela Rural Mixta

- 11 449 Directora, doña María Elisa Hernández de Barahona, en lugar de doña Amelia Burgos

de Cortés, quien pasa a otro puesto.

JUCUARAN

Escuela de Niñas

Part. Sub N°

- 9 155 Directora, doña Amelia Burgos de Cortés, en lugar de doña Gertrudis Campos de Menjivar, quien pasa a otro puesto. Imp. de Timbres: © 2.00.

SAN AGUSTIN

Escuela de Niñas

- 9 168 Directora, doña Gertrudis Campos de Menjivar, en lugar de doña Mercedes Amaya de Fuentes, quien pasa a otro puesto.

BERLIN

Cantón "Santa Cruz"

Escuela Rural Mixta

- 11 450 Director, don Luis Alonso Ruiz, en lugar de doña María Elisa Hernández de Barahona, quien pasa a otro puesto.

Pueblo El Triunfo

Escuela Urbana Mixta

- 11 454 Profesora Auxiliar, señorita Dolores Candelaria Joya, en lugar de doña María Hernández de Barahona, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

Escuela de Varones

"Pablo J. Aguirre"

- 7 296 Profesor Auxiliar, don José Bernabé Arce h., en lugar de doña Rosa Osegueda de Salinas, quien pasa a otro puesto.

CHAPELTIQUE

Escuela de Varones

- 10 349 Subdirector, don José Herrador Corpeño, en lugar de don Fernando Martínez, quien no se hizo cargo del empleo. El señor Herrador Corpeño, cesa en sus funciones de Profesor Auxiliar de esta misma Escuela, quedando suprimida esta plaza.

CAROLINA

Escuela de Varones

- 10 337 Director, don José Napoleón Guillén, en lugar de don José Flores, quien pasa a otro puesto.

SAN JORGE

Escuela de Niñas

- 10 361 Subdirectora, señorita María Eugenia Aparicio, en lugar de la señorita Ana Paula Rosa, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE MORAZAN

JOATECA

Escuela de Varones

- 10 393 Director, don José Flores, en lugar de don José Napoleón Guillén, quien pasa a otro puesto.

SAN CARLOS

Escuela Urbana Mixta

Part. Sub. N°

- 10 379 Directora, señorita María Hernández, en lugar de la señorita Dolores Candelaria Joya, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE LA UNION

SANTA ROSA DE LIMA

Cantón "La Chorrera"

Escuela Rural Mixta

- 11 573 Directora, señorita Consuelo Castillo Lizama, en lugar de la señorita Loida Elisa Ochoa, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

ANAMOROS

Escuela de Varones

- 10 446 Director, don Máximo Miguel Ayala, en lugar de don Roberto Linares Menéndez, quien pasó a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase, a partir del 1º de mayo próximo entrante; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 712. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo acuerda: conferir el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Tiro, al señor don Víctor Cincinato Barriere, a quien se excita atentamente para que se digne aceptar, ad-honorem el cargo que por este Acuerdo se le asigna.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 714. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo acuerda: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Cuscatlán pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, al señor Tesorero de la Alcaldía Municipal de El Carmen, departamento de Cuscatlán la suma de cinco colones (© 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa de propiedad de dicha Municipalidad, ocupada por la Escuela de Niñas. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de sesenta colones (© 60.00), se aplicará al Art. V—453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 715. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Profesora Dolores Castellanos, de este domicilio, relativa a que se le jubile por los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, siendo su tiempo de servicios de más de 25 años y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de ochenta colones (¢ 80.00) mensuales, y, habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo, con vista de los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio, en oficio Nº 10193 de 29 de abril próximo pasado, *Acuerda*: de conformidad, reconociendo a la señorita Castellanos, su derecho a que se jubile con la pensión mensual de cuarenta colones (¢ 40.00), o sea el 50% de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia. Dicha pensión le será pagada por la Dirección General de Tesorería, a partir del 1º de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 716. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: reorganizar la Comisión de Educación de La Libertad, Departamento del mismo nombre, de la manera siguiente:

Vicepresidente, señor Alcalde Municipal.

Primer Vocal, don Enrique Hernández.

Segundo Vocal, don Ezequiel Villavicencio.

Tercer Vocal, don Gustavo Orantes.

Se excita atentamente al patriotismo de los nombrados, para que se sirvan aceptar ad-honorem, los cargos que por medio del presente Acuerdo se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 717. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Fabio Castillo", de Ilopango, Departamento de San Salvador, a don Luis Federico Taracena Pelaez, (plaza vacante). El nombrado devengará, desde el día primero del mes corriente, el sueldo asignado en la Partida 8, Subnúmero 9, Artículo 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 718. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodez-

no", de esta ciudad, a don Pablo Alvarez, en lugar de don Raúl Anaya, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 21, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 719. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de mayo de 1944.

Por haberse trasladado el 1º del mes próximo pasado la Delegación Escolar del Circuito Nº 13, Morazán, a casa de propiedad de la señorita Mercedes Pinel, y a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Morazán pague, desde la fecha antes indicada, a la señorita Pinel, la suma de quince colones (¢ 15.00) mensuales, por el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida Nº 420, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 1º de abril, y en lo que al pago del alquiler de la casa citada, se refiere, el Acuerdo Nº 291 de 15 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 720. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Profesora señorita María Eivira Sifontes del domicilio de Santa Ana, contraída a que se le jubile por los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, siendo su tiempo de servicios de más de 30 años y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de ciento cuarenta colones (¢ 140.00) mensuales, y, habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo, con vista de los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio Nº 10008 de fecha 27 del mes próximo pasado, *ACUERDA*: de conformidad, reconociendo a la señorita Sifontes su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de ¢ 84.00, o sea el 60% de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, que con el descuento del 25% a que se refiere el Art. 8º de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda reducida a sesentitres colones (¢... 63.00). Dicha pensión le será pagada por la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana, desde el 1º de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Mendoza.

Nº 721. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don José Andrés Orantes, del cargo de Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, considerando atendibles las razones en que la funda, *ACUERDA*: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Nº 147. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

Vista la renuncia presentada por don Juan Pérez Camino, del cargo de Director General de Carreteras, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptársela, rindiéndole las gracias por los importantes servicios prestados, y nombrar en sustitución suya al señor Ingeniero don José Antonio Guerra. Y para seguir aprovechando las funciones del señor Pérez Camino en el Ramo de Fomento, se le designa para ocupar el puesto de Ingeniero Encargado de la Zona Occidental, de la Sección de Localización y Mantenimiento General de la Dirección General de Carreteras, en lugar de don Félix Domínguez R., a quien se traslada al cargo de Ingeniero de la Sección de Construcción General, Carretera Troncal a Oriente, de la misma Dependencia. La Dirección General de Tesorería pagará los correspondientes sueldos de primera categoría de conformidad, respectivamente, con el Art. 29, Partidas I—38 y 30 de la Ley de Salarios, imputándolos al Art. 151 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

Nº 148. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Director General de Obras Públicas, al señor Ingeniero don Atilio García Prieto, h., a quien la Dirección General de Tesorería le pagará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 28, Partida Nº 1 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal, desde la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

Nº 151. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: dejar sin valor ni efecto alguno, desde el día mismo de su expedición, los acuerdos Nos. 132, 133 y 134 del 29 de abril anterior; 136 y 137 del 1º de mayo corriente, y 144 y 146 del 4 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

Nº 152. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer de la Subsecretaría de Fomento a don Augusto Calderón, en lugar de don Salvador Cartagena. La Dirección General de Tesorería, pagará al nombrado el sueldo de primera categoría que señala el Art. 25, Partida 18 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 141 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el 10 del mes en curso.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

SECRETARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 295. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Ministerio de Asistencia Social, así:

Art.	Part.	Quota mensual
35	2	Oficial Mayor, don José Sánchez Melara .. \$ 400.00
"	3	Segundo Oficial Mayor, don Félix Antonio Hernández .. " 300.00
"	4	Jefe de Secciones y Encargado de los Asuntos de la Junta Central de Beneficencia, don Manuel Cardona Olmedo... " 250.00
"	5	Inspector de Cementerios y de Establecimientos de Asistencia Social, don Miguel Ángel González... " 150.00
"	6	Colaborador Jurídico, Bachiller Miguel Octavio Muñoz... " 150.00
"	7	Dos Encargados de Sección: 1 don Luis Felipe Martínez... " 120.00 2 don Elizardo Monterosa... " 120.00
"	8	Encargado de los Asuntos Fiscales, doña Otilia Amparo de Alas... " 110.00
"	9	Archivero y Encargado del Multigrafo, don Joaquín Macías... " 125.00
"	10	Primer Escribiente, señorita Blanca Santos Cerna... " 100.00
"	11	Cuatro Escribientes Mecanografistas de segunda clase: 1 don José Vicente Morán Martínez... " 90.00 2 señorita Concepción Arévalo... " 90.00 3 Br. Ezequiel de Jesús Alvarenga... " 90.00 4 don Tadeo Adalberto Pacas... " 90.00
"	13	Portero, don Manuel Antonio Nóchez. Con licencia según Acuerdo Ejecutivo Nº 268 de 27 de abril retropróximo, publicado en el Diario Oficial Nº 97, Tomo 136, lo sustituye interinamente don José Alvaro Gómez, en virtud del mismo Acuerdo... " 65.00

Art.	Part.	Quota mensual
35	14	Dos Ordenanzas: 1 don Aisa Díaz... \$ 50.00 2 don José Alvaro Gómez. Sustituido interinamente por don Sigifredo Nóchez, Acuerdo Nº 268 de 27 de abril retropróximo, publicado en el Diario Oficial Nº 97, Tomo 136... " 50.00
"	15	Chofer, don Jesús Pozo Masferrer... " 75.00

Los nombrados devengarán desde el primero del corriente, en primera categoría, los sueldos ya citados que asigna la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, Capítulo I, Título VII, Primera Sección, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 212, Capítulo I, Título VII, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 296. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal Directivo de los siguientes centros del Ramo de Asistencia Social:

Director del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana y del Hospital "San José" de Chalchuapa, doctor Gustavo Enrique Alvarez; Director del Hospital "San Vicente de Paúl" de Metapán, doctor Alfredo Sagastume; Director del Hospital "Francisco Menéndez", Baños "El Zapote" y del Cementerio de Ahuachapán, doctor Pedro Guillermo Mendoza; Director del Hospital, Casa Nacional del Niño, Sala Cuna y Cementerio de Sonsonate, doctor Carlos Barillás Calderón; Director del Hospital de Chalatenango, doctor Carlos Antonio Guerrero; Director del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, don Luis Amparo Bustamante; Director del Hospital "Alvarenga" y Cementerio de Cojutepeque, doctor Rubén Gregorio Zamora; Director del Hospital y Cementerio de Suchitoto, doctor Miguel Ángel Quiñónez; Director del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente, doctor Florencio Antonio Torres; Director del Hospital "Santa Teresa" y Cementerio de Zacatecoluca, doctor Agustín Sosa Domínguez; Director del Hospital "San Juan de Dios" y Cementerio de San Miguel, doctor Raúl García Prieto, interino; Director del Hospital "San Simón" y del Cementerio de Jucuapa, doctor Amadeo Lara Salgado; Director del Hospital "San Pedro", de Usulután, doctor Bernardo Peña; Director del Hospital "Santa Florentina", de Santiago de María, doctor José Guadalupe Amaya; Director del Hospital "San José", de Berlín, doctor José Gilberto Recinos; Director del Hospital "San Carlos", de La Unión, doctor Julio Zamora Cáceres; Director de la Clínica de Urgencia de Sensuntepeque, Dr. Mónico Noé Rivas; Director del Hospicio "Moraga", de Santa Ana, don Rafael Martino Lara; Director del Asilo "Castillo", de Santa Ana, doctor Manuel Bolaños; Director de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel, don Francisco Escolán; Director del Asilo "Adalberto", de Nueva

San Salvador, don Ricardo Guirola. Todos y cada uno de ellos continuarán devengando el sueldo que les corresponde, de acuerdo con la Ley Permanente de Salarios y con cargo a las partidas respectivas de los Presupuestos Especiales, a excepción de aquellos cuyas funciones les han sido encomendadas con anterioridad, con carácter ad-honorem.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

PODER JUDICIAL

Nº 86.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Teniendo informe oficial que el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito se encuentra en acefalía, el Tribunal ACUERDA: llamar al Juez 1º de Paz de esta ciudad, Br. Roberto A. Tamayo, quien inmediatamente se hará cargo del expresado Juzgado y devengará el correspondiente medio sueldo del que señala la Partida 1 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 680.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de mayo de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por la señora doña Carmen de Rojas, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, contraída a que de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder a la peticionaria señora de Rojas, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicado, que se contará a partir de esta fecha.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 681.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 5 de mayo de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal b) del Artículo 64 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: designar Refrendario Accidental de los cheques que emita el Tesorero del Hospital "Rosales", al Contador del mismo, mientras el Director Propietario del referido establecimiento, se hace cargo de sus funciones.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 682.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de mayo de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal b) del Artículo 64 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: designar Refrendario de los cheques que emita el Encargado del Fondo Circulante de la Escuela Vocacional Femenina de esta ciudad, al Mecanografista de la misma Escuela.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 683.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de mayo de 1944.

Tomando en consideración: Primero: que el señor Carlos Humberto Monterrosa, se sometió a examen sobre materias contables, siendo declarado apto por el Jurado Examinador para desempeñar un empleo en esta Institución, según consta de la respectiva acta levantada por dicho Jurado; Segundo: que actualmente está vacante en esta misma Oficina, una plaza de Auxiliar de Tercera Clase; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Primero: nombrar al señor Carlos Humberto Monterrosa, por el término probatorio de seis meses, para que ocupe la vacante de Auxiliar de Tercera Clase que se menciona antes. Segundo: el señor Monterrosa devengará desde que tome posesión de su empleo, en cuarta categoría, el sueldo que señala la Partida 12 (Subnúmero 36) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero: siendo el nombramiento a que se refiere este Acuerdo de carácter probatorio, se confirmará en el caso de que el nombrado demuestre su idoneidad en el desempeño del cargo que se le confiere, durante el período de prueba. Impuesto de timbre que pagará el nombrado @ 2.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformado por el Decreto Legislativo No. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial No. 125 del 18 del mismo y año,

ACUERDA:

I—Modificar, durante el corriente mes de abril y en la forma que más adelante se detalla, las obligaciones de aguardiente que, para el período comprendido entre el mes de noviembre del año próximo recién pasado y el presente mes, fijó esta Dirección General por acuerdo de fecha 10. del citado mes de noviembre, a los patentados de las poblaciones siguientes:

Poblaciones	Obligaciones a que estarán sujetas a partir del 1º de abril	Litros
San Salvador	12.910	80
San José Villanueva	30	30
San Antonio de la Cruz	50	50
Ocuyltitán	140	140
Olocuilta	100	100
Tecapán	45	45
Nuevo Edén de San Juan	300	300
El Divisadero		

II—Asignar, para el presente mes, la obligación de 15 litros de aguardiente a que debe sujetarse, la población de Sensembra.

III—Téngase por fijada en treinta litros de aguardiente, en vez de cincuenta, la obligación de Agua Caliente, correspondiente al mes de marzo recién pasado.

IV—La obligación individual de cada patentado y el valor de las patentes respectivas, serán determinados por los Administradores de Rentas de acuerdo con la tarifa que, junto con el cuadro de obligaciones, se publicó en el Diario Oficial del 29 de noviembre de 1940.

Dirección General de Contribuciones; Sección de Licores: San Salvador, primero de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Alberto Santos, Director General.—Arturo B. Quesada, Sub-Director General.—Alfredo Rosales, Secretario.—Eduardo Castro González, Jefe de la Sección de Licores.

Of. 1-6-V-44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina a su cargo se ha presentado Faustina de Jesús Marroquín, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por escrito y en nombre propio, título de propiedad a su favor, de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón El Zapotillo, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, el primero de treintisiete áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con María y Balbino Cruz; al Norte, con María Salvadora Marroquín; al Poniente, con Héctor Archer Milla; y al Sur, con Refugio Larín; el segundo terreno de treintisiete áreas de capacidad, inculco, lindante: al Oriente, con Felipe Marroquín; al Norte, con Reyes Pineda y Virginia Palacios; al Poniente, con Nicolasa Mejía; y al Sur, con Felipe Marroquín; dichos predios los posee quieta, pacíficamente, de buena fe, sin interrupción ni proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, menos Archer Milla, que es de Berlín. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—José Antonio Henríquez.—Roque Portillo G., Srío.

No. 1574. 2-5-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Francisco Rodríguez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de tres hectáreas treinta y tres áreas, situado en el lugar Río de Vargas, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jorge Salmerón; al Norte, con terreno de Sergio Trujillo; al Poniente, con terrenos de Francisco Flores y Sergio Trujillo; y al Sur, con terreno de Francisco Flores; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió por compra a Jorge Salmerón y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluzapa, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fidel S. Benavides.—J. G. Gómez, Srío.

No. 1600. 2-5-V-44.

Rodolfo Deigado Alcaide Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presenta Marcelo Rodríguez Escobar, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula número 507824, solicitando título de un predio urbano, situado en este pueblo que mide y linda: al Oriente, cuarentitrés metros cuatrocientos cuarenta y ocho milímetros, con finca de Nick Woronin, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y seis metros con solar de Mercedes Valdés y Juan Araujo, callejón de por medio; al Norte, veintisiete metros trescientos treinta y dos milímetros, con solar del solicitante, calle en medio; y al Sur, setentidós metros doscientos veintidós milímetros con Ciriaco Valenzuela, cerca alambre en medio, siendo solamente el alambre del colindante. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. Lo estima en ochocientos colones y lo adquirió por compra que hizo a Alfredo Salazar y a Vicente Caranza. Los colindantes son de este vecindario, lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Delgado.—Alejandro Madrid Cierra, Srío.

No. 1601. 2-4-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eulogio Mojica, jornalero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el lugar denominado "Pacayal", del cantón Laguna Seca, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de Brígido Mojica, dividiéndoles cerca de alambre propia del predio colindante; al Norte, con los de Santos Gorgonio, Mercedes y Jerónimo Castaneda, dividiéndoles el borde de una peña; al Poniente, con los del mismo Mercedes y Jerónimo Castaneda; y al Sur, con terreno de la sucesión de Iduvigis Mojica, representada por el solicitante. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene derechos reales ni cargas, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y lo hubo por compra que de él hizo a Antonio, Sotera, Adela y Santos Torres, estimándolo en un mil colones, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Nueva Concepción, a los veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Avelino Aguilar.—Rafael Peña R., Srío.

No. 1602. 2-4-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Carmen Aquino, solicitando título de un solar urbano con edificación, situado en el barrio Concepción, de esta ciudad, que mide veintinueve metros de largo por catorce metros cuarentiséis centímetros de ancho y sus linderos los siguientes: al Oriente, solar de Lucio Lemus; al Norte, calle en medio casas y solar de Abel Amaya; al Poniente, casa y solar de Andrés Varela; y al Sur, solar de José María Hernández. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Matilde Aquino y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosendo Hernández.—R. Canzales A., Srío.

No. 1624. 2-5-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Concepción Arévalo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, donde está ubicada su casa de habitación, techo de tejas, paredes de adobe, que mide siete metros de frente por cinco de fondo, siendo las medidas y linderos de todo el inmueble los siguientes: al Norte, veintidós metros, veintidós centímetros, con solar de la Capilla Evangélica a cargo del señor Gertrudis German; al Sur, veintidós metros ciento setenta y siete milímetros, con solar y casa de Manuel Peñate, calle de por medio; al Oriente, treintidós metros ochocientos treintidós milímetros, con solar de Arturo Morales German, cerca del colindante de por medio; y al Poniente, treinta y tres metros treinta y cinco milímetros.

tros, con solar y casa de Margarita Peñate, cerca de la colindante de por medio, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del señor Morales Germán que es del domicilio de Chalchuapa. El inmueble descrito lo posee la solicitante desde hace más de diez años consecutivos, quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna, lo hubo por compra a doña Dolores Figueroa Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Santa Ana. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna y lo estima la solicitante en doscientos cincuenta colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eugenio Castro.—Valeriano Mendoza, Srío.

No. 1632. 1—12—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Zoila Alvarez viuda de Silva, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de una porción de terreno de naturaleza rústica, fértil, como de tres cuartos de manzana de capacidad, situada en el cantón del Jute, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con terrenos de Rafaela Paz; al Norte, ciento veinte y cinco metros novecientos ocho milímetros con terrenos de Asunción e Hipólito Velis; al Poniente, cuarenta y tres metros ochocientos noventa milímetros, camino real que conduce a La Unión, de por medio, con terrenos de Pedro José Herrera; y al Sur, ciento un metro ciento cincuenta y seis milímetros, con terrenos de Rafaela Paz, siendo su propiedad del terreno las cercas de los rumbos Oriente, Poniente y Sur. En el inmueble descrito existe un rancho sobre horcones, de tazacual, cubierto de tejas; no tiene ninguna carga real y la interesada lo hubo por posesión que ha ejercido en él desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Canales C.—J. E. Cárdenas, Srío.

No. 1637. 1—12—V—44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dionisia López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Ochupuse Arriba, de esta jurisdicción, compuesto el primero de cuatro hectáreas nueve áreas y ochenta y un metros cuadrados, con los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Mercedes Calderón; al Oriente, camino vecinal de por medio, con terreno de Natividad Arévalo; al Sur, con terreno de Francisco Hidaigo; y al Poniente, barranca en medio con terrenos de Pascual Vicente, Balbino y Juan Osorio, de Abraham Solórzano y de María Garzona viuda de Solórzano. El segundo terreno, consta de una hectárea, treinta y ocho áreas y cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con terreno de María Garzona viuda de Solórzano; al Oriente, barranca en medio con propiedad de don Salvador Mathies; al Sur, con terrenos de don Salvador Mathies y Fidela Moya; y al Poniente, con terrenos de Manuel Avilés y Andrés Chávez. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales a favor de otra persona, ni hay otros poseedores proindivisos. Los colindantes son todos de este domicilio, excepto don Salvador Mathies que reside en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 1638. 1—12—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Partaleón Ayala, de cincuenta y seis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Zúngano", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Jesús Estrada Colindres, alambre y calle real de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Zepeda, camino en medio; al Poniente, con terreno de Luis Gutiérrez, alambrado en medio; y al Sur, con terrenos de Ramón Antonio y Armando Grimaldi, alambrado en medio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones, lo compró a la señora Rosaura Claros, quien lo poseyó más de diez años consecutivos; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Estrada Colindres que es de Santa Tecla y Gutiérrez, que es de California. Lo que se hace público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Víctor M. Mejía.—P. Iglesias, h. Srío.

No. 1639. 1—12—V—44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Jesús Corea, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus respectivas edificaciones, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, cuyo solar mide y linda: al Poniente, calle de por medio, veinticinco metros ochenta milímetros, con solar de don Valentín Montufar y con el de Pablo Bernal; al Oriente, la misma extensión, con solar de Antonio Cabrejo; al Norte, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros calle de por medio, con solar de Ester Granados; y al Sur, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, con solar de la sucesión de Rosario Castañeda. Lo adquirió por compra que de él hizo a los señores Humberto, Bernardina y Cecilia los tres de apellido Germán. No hay poseedores en proindivisión y el inmueble no es dominante ni sirviente y ninguna otra persona tiene derechos reales sobre él, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 1640. 1—12—V—44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Estefanía Moreno, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Ranchador, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el expresado cantón Ranchador, teniendo una extensión de ochentisiete y media áreas, que linda: al Norte, con terreno de Visitación Morales y el de la sucesión de Juan Salazar, que en la actualidad son colindantes por este rumbo don Alberto Prendes y don Alejandro González; al Oriente, con terreno del mismo señor González, con el de Manuel Ochoa Molina, ahora de Leonzo Muñoz, y con el de Indalecio Ramos; al Sur, con terreno de Indalecio Ramos y el de Leonor de Martínez; y al Poniente, con terreno de Ignacio Carranza, lo adquirió según consta del documento original que se agrega por compra que hizo a don Fabian Alas, y lo estima en cincuenta colones. No hay otros poseedores en proindivisión, no es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 1641. 1—12—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y en la forma legal, don Jesús Carrillo y doña Estebana Alfaro, mayores de edad, de este domicilio, el primero agricultor en pequeño y la segunda de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado hacia el Poniente de esta población, que mide y linda: al Oriente, ciento setentecientos metros ciento ochenta milímetros, con callejón de por medio y terreno de Romilia Carrillo; al Norte, ciento veinticinco metros seiscientos sesentiocho milme-

tros, con terreno de Salvador García, callejón de por medio; al Poniente, doscientos veintitrés metros ciento setenta y seis milímetros, con terrenos de Ramón Benavides y Adolfo Romero; y al Sur, ciento cuarenta y ocho metros, doscientos ocho milímetros, con terreno de Luis Guevara y Francisco Fuentes. Este bien está cercado de alambre por los rumbos Norte, Poniente y Sur, propio de los peticionarios. No pesan sobre él cargas o derechos reales, lo han poseído de manera quieta, pacífica, continua y de buena fe contando la posesión de sus antecesores, desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.

No. 1642. 1—12—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma legal el doctor Francisco Rivas Laguardia, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Usulután, en concepto de apoderado general de la señora Ester García, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su mandante, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de cuatro hectáreas y cincuenta y cinco áreas de capacidad, situado en el lugar denominado "Los Laureles", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Elisaco Rogel, cerca de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de Juan Renderos y Manuel Bautista, cerco de alambre de por medio, una parte de la peticionaria y la otra del mismo señor Bautista; y al Sur, terrenos de Juan Renderos y Eugenio Flores, cerco de alambre de por medio de propiedad de la peticionaria señora García. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Manuel Bautista que es del domicilio de Alegría, departamento de Usulután. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.

No. 1643. 1—12—V—44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Isabel Luna, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón o barrio de Santa Lucía de esta ciudad, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión contiene una casa pajiza y linda: al Oriente, con finca del General Alfredo Lara; al Sur, con la sucesión de doña Petrona viuda de Díaz, hoy del General Alfredo Lara; al Poniente, con la sucesión de don Raimundo Sisniegas, camino en medio; y al Sur, con la del doctor Juan Guillén Rivas, lo adquirió por compra a doña Juana de la Cruz Bernúdez. El terreno no es dominante ni sirviente, ni hay otros poseedores en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 1644. 1—12—V—44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Adalberto Bolaños, mayor de edad, abogado de este domicilio, en su carácter de apoderado de don Tomás Castro, quien es también mayor de edad, empleado y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Portezuelo de esta jurisdicción, el cual mide: treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros por cada lado, y linda: al Oriente, con solar de Emiliana Hernández y José Bernal; al Poniente, solar de los señores Hernández y Bernal antes expresados, y de Catalina Bernal; al Norte, el de Tránsito García, hoy de Juan Bernal; y al Sur, camino en medio con terreno de Marcos Aguilar. Lo adquirió por compra que de él hizo a Carmen Palma y lo estima en cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 1645. 1—12—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Medardo Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza, árida, inculto, compuesto de veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas de extensión, sito en el lugar denominado "Las Lomitas" del cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos del solicitante; al Norte, con terrenos de la sucesión de Rafael Izaguirre, representada por su viuda Cariota de Izaguirre; al Poniente, con terreno del doctor Jorge Escobar, hoy de la sucesión de éste, representada por su viuda Angela de Escobar; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión, calle nacional que de Chalatenango conduce a Santa Ana. Dicho predio no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra que de él hizo a Domingo Palacios y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son del domicilio de Suchitoto y San Salvador, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Nueva Concepción, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. R. Sandoval.—Raf. Peña R., Srío.

No. 1653. 1—12—V—44.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Cipriano Ramírez, de treinta y cinco años de edad, jornalero, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico, situado en el cantón "Caña Brava", de la jurisdicción de Coatepeque, de una extensión aproximada de una manzana, lindante: al Norte, con terreno de Rosenda Alvarado; al Oriente, con posesión de Venancia Mojica; al Poniente, con propiedad de Miguel Arrazola, camino en medio; y al Sur, con terrenos de Juan Baños y Venancia de Mojica. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1573. 3—3—V—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Patrocinio Navas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico y fértil, que sus vendedores Josefina, Román, Leonor, Bonifacio, Rosendo, María y Concepción, todos de apellido Hernández, han poseído quieta y pacíficamente durante más de diez años y que el solicitante posee en la misma forma, desde noviembre del año próximo pasado, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, calle real de por medio, terreno de Santos Navas; al Norte, el de José Francisco Portillo, cerco de por medio; al Poniente y Sur, el del mismo José Francisco Portillo, cerco de alambre del colindante por el Poniente y cerco de alambre propio por el Sur, de por medio. Este predio no es sirviente, ni dominante, no tiene derechos, ni cargas reales a favor de otra persona, ni está en proindivisión y lo estima en ciento setenta y cinco colones y sus colindantes son de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 1622. 3—5—V—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que Felipe Aquino, se ha presentado solicitando título supletorio de un terreno rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que posee quieta y pacíficamente ha-

ce más de diez años sin oposición, lindante: al Oriente, terreno de Antonio y Marcos Batres; al Norte y Poniente, habiendo calle en medio al Norte, el de don Alfonso Gallardo; y al Sur, los de Mateo Saravia Duque. El predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión; lo compró a Matilde Aquino y lo estima en mil colones; lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 1625. 2—3—V—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Juana Escobar, se presentó solicitando título de dominio, de un solar urbano y la edificación que contiene, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, en el barrio San José Guayabal, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, calle en medio casa de Jesús Escalante, diez y ocho metros; al Norte, cuarenta metros casa y solar de Ramón González y solar de Joaquín Meléndez; al Poniente, diez y nueve metros ochenta centímetros solar de Carlota Arias; y al Sur, treintinueve metros, solar municipal. Este predio no es sirviente ni dominante ni tiene cargas reales a favor de otra persona; sus colindantes son de este domicilio, lo compró a Erlinda Chávez y lo estima en quinientos colones; lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosendo Meléndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 1623. 2—5—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para efectos legales, hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Mariana Beltrán, de cuarentitres años, oficios domésticos, casada y del domicilio de Villa Delgado, solicitando para sí, título de dominio de un terreno rústico, fértil, sito en el cantón Candelaria, de esta jurisdicción, de seis manzanas de extensión superficial, linda: al Oriente, con Sixto Mejía; al Norte, con terreno de la solicitante y el de Pastor Bernabé Peña; al Poniente, con Faustino Oviedo y Dionisio Cruz; y al Sur, con Gregorio Morán e Isabel Cardona. Los colindantes dichos son de este domicilio, con excepción del señor Mejía que es del de Santo Tomás. Lo tiene libre de gravamen y proindivisión, sin carga real alguna, es de origen ejidal, lo estima en ochocientos colones y lo hubo por compra que hizo a Rubén Estupirrián.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, mayo ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santos Burgos.—Ante mí, F. Burgos, Srío.

No. 1630. 1—9—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Félix de Jesús Alvarado, en concepto de hermano legítimo de Ramona Alvarado conocida también por Rosa Ramona Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó esta, acaecida el veintidós de abril del corriente año, en la ciudad de Apastepeque de esta jurisdicción; y se ha concedido a dicho aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1626. 3—5—V—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del veinte de agosto anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Máximo Martínez, fallecido el diez de mayo del año corriente, en el cantón Ayuta, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, según cédula de vecindad número dos mil doscientos ochenta y uno, aunque en su partida de defunción aparece como vecino de Candelaria de la Frontera; de parte de doña Elena Figueroa viuda de Martínez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Mercedes, Vicente Antonio, Rogelio, Trinidad Antonia, Isidoro Roberto y Teresa de Jesús, todos de apellido Martínez, y de don Rafael Martínez, en concepto, la primera, de cónyuge sobreviviente del causante y los demás, como hijos legítimos del mismo. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y media del tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1584. 3—3—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores José Bernardino, Luis, Martina, conocida socialmente por Carmen, Justa Evangelina, conocida solamente por Evangelina, los cuatro de apellido Olmedo, y Victoria del Carmen Olmedo de García, la herencia intestada que dejó doña Josefina Olmedo, conocida por Josefina Jesús Olmedo, fallecida en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintiocho de febrero del año corriente; en concepto los cuatro señores Olmedo, de hermanos legítimos del causante, y la señora Olmedo de García, por derecho de representación de su padre legítimo Isabel Federico Olmedo, quien fué hermano legítimo de la causante. Así mismo se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Olmedo y Olmedo de García, la herencia intestada de doña María del Carmen Sifontes, fallecida en el mismo cantón, el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno; los cuatro señores Olmedo, en su concepto de hijos legítimos de la causante, y la señora Olmedo de García, siempre por derecho de representación de su padre legítimo Isabel Federico Olmedo, quien fué hijo legítimo de la causante; y todos a su vez, por transmisión del derecho que en esta sucesión correspondía a Josefina o Josefina Jesús Olmedo, quien fué hija legítima de la causante señora Sifontes. Se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas en ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1585. 3—5—V—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del menor Víctor Manuel Campos, representado por su madre legítima Lorenza Díaz la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Campos, fallecido en el cantón "Las Cruces", jurisdicción de Santa Elena, el día veintiocho de febrero del corriente año; siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijo legítimo del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

No. 1586. 3—3—V—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintitrés de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María Sara Lazo viuda de Córdoba y de José Rafael y José Rogelio Córdoba, la herencia intestada que a su defunción dejó Gregorio Córdoba, fallecido en el lugar "Plan Grande", de esta jurisdicción el día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los dos últimos como hijos legítimos del mismo. Confiérese a los aceptantes conjuntamente la administración y representación interinas de dicha sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

No. 1587. 3—3—V—44.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Gilberto Márquez Mata, por sí y en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Teresa Miriam, Hilda del Tránsito y Armando Márquez la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Teresa Beltrán, conocida solo por Teresa Beltrán y con el apellido Lorenzana, fallecida en el cantón La Majada, jurisdicción de Juayúa, el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y nueve; y se le ha conferido al aceptante, en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco Escobar, Srío.

No. 1588. 3—3—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Angel Custodio Molina, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Clotilde Molina, la herencia intestada que les definió su madre ilegítima Ana Molina, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el ocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco. Se confiere al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1591. 3—3—V—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintinueve de abril próximo pasado, se ha declarado heredera abintestate, y con beneficio de inventario, a la señora Clementina Rodas, de los bienes que dejó su hermano uterino Higinio de Jesús Cañas Rodas, fallecido el veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en la población de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, donde se encontraba accidentalmente, pero su último domicilio fué San Cayetano Istepeque, de esta jurisdicción; habiéndose conferido a dicha heredera, en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1621. 5—5—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución, fecha treintinueve de marzo último, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejaron Leonarda y Pedro Ventura y Juana Paula Argueta, fallecidos, la primera, el diez y siete de septiembre de mil novecientos once en la población de Yoloaquin; el segundo, el diez y seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho en la misma población de Yoloaquin; y la tercera, el siete de enero de mil novecientos catorce, en jurisdicción de Delicias de Concepción, por parte del Coronel don Juan Vicente Vidal, como cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones les correspondían a Sabino y Francisco Ventura, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente, de la primera causante; en la del segundo causante, por derecho de transmisión de la mencionada Leonarda Ventura hija legítima de dicho causante y que falleció sin aceptar su herencia y de la que le correspondía al segundo cedente por derecho de representación de su madre legítima Leonarda Ventura en la sucesión de la tercera causante quien fué madre legítima de aquella y abuela de Francisco Ventura. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1603. 2—4—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintiséis de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Cirilo y Julián, ambos de apellido Zaladña, Juan Isidro, Fidel, Cecilia y Felicitas, los cuatro de apellido Granados, la herencia intestada que les definió su hermana uterina Teresa Granados, fallecida en el cantón Potrero Grande Arriba, el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, su último domicilio. Se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1604. 2—4—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos del trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hipólito Peña, quien falleció el siete de este mismo mes, en el cantón "Cerro Alto", jurisdicción de Caluco, su último domicilio, de parte de su padre legítimo, Santiago Peña, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. También tienen derecho en la sucesión Indalecia Mejía y Dominga Calderón.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Valiente.—J. A. Guídos, Srío.

No. 1605. 2—4—V—44.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de Guadalupe Zelada viuda de Marticorena y de don Hilario Marticorena, la herencia intestada que a su defunción dejó don Tomás Marticorena, cónyuge de la primera y padre legítimo del segundo y quien falleció en el cantón "Los Mangos", jurisdicción de Armenia, el día veintiséis de febrero del corriente año y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco Escobar, Srío.

No. 1606. 2—4—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas treinta minutos del quince de diciembre del año próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Pantaleón Romero, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Rivera, fallecido el ocho de noviembre del mismo año en el cantón El Carrizal, jurisdicción de Ishuacán, en este departamento; su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco Escobar, Srío.

No. 1607. 2—4—V—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de esta oficina se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir el señor Antonio Acuña, de parte de su esposa doña Hilaria Salazar Aguilera, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas y cuarto del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1608. 2—4—V—44.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores Mariano, José, José Guadalupe, Eugenio, Francisco, Josefa Antonia, Margarita, todos de apellido Bustamante y María Bustamante de García Prieto, por medio de su apoderado, Procurador Judicial don Gregorio Rubio Reyes, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Antonia Clementina Díaz viuda de Bustamante, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el doce de abril próximo pasado; tiénesse también por aceptada, de parte del señor Mariano Bustamante dicha herencia, como cesionario de los derechos que en la misma correspondían al señor Rafael Bustamante, en concepto todos de hijos legítimos de la causante; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que, los que se crean con derecho a la sucesión que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D. P. Nuila.—Alex. J. Díaz, Srío.

No. 1633. 1—12—V—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Sebastián Alfaro, fallecido a las catorce horas del día ocho del presente mes, en el cantón "Concepción Jalponga", jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, de parte de Paula Molina viuda de Alfaro, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos: María, Paula y Benita, todos de apellido Alfaro, en concepto de cónyuge e hijos legítimos del causante, respectivamente, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente, por sí a la primera y a los referidos menores por medio de su representante legal mencionada.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 1646. 1—12—V—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó don Cipriano Magaña, de parte de su esposa doña Laura Guerrero de Magaña y de sus hijos legítimos: doña María Estela del Carmen Magaña de Molina, doña Mercedes Elisa Magaña de Platero, señorita Laura Aracely Magaña y don José Rubén Magaña Guerrero, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1647. 1—12—V—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de doña Elvira Granada viuda de Santillana y señorita Ana Josefa Granada, conocidas socialmente por el apellido de Granados, la herencia intestada defunta por su hermano legítimo don Moisés Granada, conocido también por el apellido de Granados; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1648. 1—12—V—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de las diez horas del trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Victoria Leonor Olmedo, Francisca Amalia Olmedo de Morales y Zoila Bernarda Olmedo, la herencia intestada que a su defunción les defirió su madre legítima doña María Judith o Judith Guerra viuda de Olmedo, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el trece de marzo próximo pasado. Se ha conferido a las aceptantes, conjuntamente, al representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1649. 1—12—V—44.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera en forma definitiva, abintestato, con beneficio de inventario, de don Rafael Flores, fallecido a las dos horas del veintuno de noviembre del año recién pasado, en el barrio San Juan, de la jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, en donde se encontraba accidentalmente, a su cónyuge sobreviviente María Evangelina Bojórquez viuda de Flores, conocida también por María Evangelina Bojórquez Cerna, y por Angélica Cerna, a quien se le confiere definitivamente, la administración y representación de la sucesión. Lo que se comunica al público, para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 1651. 1—12—V—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por resolución de fecha veintisiete de abril próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Felipa o María Felipa Noguera, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de septiembre de mil novecientos nueve, a la institución "Mejoramiento Social, S. A.", en concepto de cesionaria del doctor Enrique Eduardo Campos, quien a su vez fué cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Miguel Noguera, como hijo ilegítimo de la causante, y se le ha concedido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho y media del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Of. 1—10—V—44.

CURADURIA

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinticinco de los corrientes ha sido nombrado tutor interino de los menores Rosa Lidia, Fidelina y Juan, todos de apellido Moraga, a don Fidel Granados, padre ilegítimo de los expresados menores y citanse por edicto con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

No. 1611. 2—4—V—44.

EDICTOS PROFESIONALES

El doctor don Joaquín Arriaga Castillo, natural de la República de Guatemala, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su Profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hermógenes Alvarado, h., Ministro de Instrucción Pública.—Joaquín Parada A., Ministro de Gobernación.

No. 1652. 3 v. c. 1—13—V—44.

EJECUCIONES

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Víctor Manuel Rodríguez, contra don José Gregorio García, representado por el Curador Especial don Marcial Pimentel, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, inculto, de diez manzanas de extensión superficial, equivalentes a siete hectáreas, situado en el cantón La Encarnación, de esta jurisdicción; y de estos linderos: al Norte, con terreno de don Blas Novales, cerco de alambre de por medio; al Oriente, terreno de José Gutiérrez, que antes fué de Luis Amaya, zanjón de por medio; al Poniente, terreno del mismo señor Gutiérrez, que antes fué del ejecutado José Gregorio García, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos del expresado señor Gutiérrez, que antes fueron de Mercedes y Jesús López, cerco de alambre de por medio; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número ciento cincuenta y seis del Libro ciento siete de La Libertad. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández, Srío.

No. 1620. 3—5—V—44.

Angel Custodio Molina, Juez Tercero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Adalberto Bolaños, como apoderado de doña Albertina Duarte, contra la herencia yacente de Apolinario Monroy, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, sito en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, que contiene una mediaguas de tejas, paredes de adobe, dividida en dos habitaciones, y todo el fundo mide y linda: al Oriente, veinticinco metros cuarenta centímetros, con solar de la sucesión de don Emilio Beismelis, calle en medio; al Norte, cuarentiun metros diez centímetros, con predio de Aurelio Martínez Choto; al Poniente, veintiséis metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Aquilino Jordán; y al Sur, veintisiete metros veinticuatro centímetros, con solar de Ausencio Quintana. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las ocho horas del veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel C. Molina.—Marco Aurelio Orellana, Srío.

No. 1652. 1—12—V—44.

EMPLAZAMIENTOS

Serafín Posada, h., Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes José María y Concepción Sánchez, el primero de veintitrés años, el segundo de dieciocho años, ambos jornaleros, vecinos de la población de Lolotique, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones a Marcelino Cruz, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas y media del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

Of. 1—6—V—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Agustín y Gregorio Rodríguez y Ricardo Canales, de generales ignoradas, vecinos de Jocoro, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por amenazas a muerte a Esteban Rodríguez al primero y a este y los dos últimos, por agresión al comandante y patrulla del cantón "Lagunetas", hechos cometidos el día doce de febrero de mil novecientos treinta y nueve, y diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno, respectivamente, en el cantón "Lagunetas", jurisdicción de Jocoro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y media del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alejandro Cerritos.—José Servando Méndez, Srío.

Of. 1—6—V—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Mata, de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la Reina, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo que se le instruye por el delito de agresión en la persona de Telésforo Guillén, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las catorce horas del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—

Of. 1—11—V—44.

LISTA de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno.

No. 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Perforadores de metal de 8 centímetros, cada uno	2.29
No. 6 Auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Pilas para lámpara de mano, cada una	0.18
No. 7 Libro de Enterramientos, 25 hojas, cada uno	1.89	Planillas Militares, cada millar	7.56
No. 7 Libro de Enterramientos, 50 hojas, cada uno	3.77	Pastas para tarifa de aforos serie "A", cada una	1.01
No. 7 Libro de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	7.54	Pastas para tarifa de aforos serie "B", cada una	0.26
No. — Control de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	2.89	Pastas para Hectógrafos marca Dito, cada rollo	37.04
Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una	4.39
Grapas para máquina engrapadora, cada caja de 5.000	5.10	Planchas de acero para grabados de acero de 3½ x 5½, cada una	5.27
Hilo No. 10 en carretes, cada uno	0.36	Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½, cada una	10.09
Jabones bon ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½, cada una	30.30
Libretas cuarto oficio, cada una	0.03	Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno	3.08
Libretas medio oficio, cada una	0.08	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	6.58
Libretas oficios, cada una	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno	9.22
Libros de caja de 50 folios, cada uno	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	11.62
Libros de caja de 100 folios, cada uno	3.58	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno	14.05
Libros de caja de 150 folios, cada uno	5.36	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	17.49
Libros de caja de 200 folios, cada uno	6.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar	7.67
Libros de caja de 300 folios, cada uno	8.43	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Sobres de oficio para correo aéreo, cada millar	13.32
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Sobres de manila tamaño 6 x 9" cada ciento	
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Sobres de manila tamaño 6x10", cada ciento	
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Sobres de manila tamaño 8x11", cada millar	
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Sobres de manila tamaño 10x15", cada millar	
Lavabos de china, cada uno	23.10	Sobres de manila tamaño 10x15", cada ciento	
Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una	2.56	Tinta azul negra, en litros, cada uno	1.76
Máquinas Sacapuntas Giant, cada una	3.37	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno	1.08
Máquinas Sacapuntas Premier, cada una	4.96	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Máquinas de escribir marca Underwood, carro de 11", cada una	373.69	Tinta estilográfica en frascos de 2 onzas, en colores verde, morada, azul y azul negra, cada frasco	0.22
Manta para sábanas, cada metro	0/00	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, en colores verde, roja, negra y morada, cada uno	0.51
Order Books, cada uno	0.52	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, en colores, roja, verde, negra y morada, cada uno	0.78
Papel Periódico tamaño 75 x 100 cm, blanco, millar	14.37	Tinta para sellos de metal en color negro, cada frasco	0.48
Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta China en frascos de 1 onza, en colores roja, café, azul y negra, cada frasco	0.44
Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", cada millar	45.84	Tinta azul negra en pastillas, sobres de 32 pastillas	0.92
Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30	Tinta roja en pastillas, sobres de 32 pastillas	1.61
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", cada millar	29.49	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", color azul y verde, cada millar	48.48	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Tubos Bergman No. 11 para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Papel secante tamaño 19x24, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 16 para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Papel carbón No. 4431, color negro, cada caja	1.56	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada ciento	1.20
Papel carbón para Hectógrafo, caja	7.64	Yeso blanco para escuelas, cada caja	0.80
Papel Manifold tamaño 28x34", blanco, rosado y amarillo	17.88	Yeso en colores para escuelas, cada caja	1.05
Papel kraft base 30, tamaño 30x40", cada millar	32.20		
Papel kraft base 30, tamaño 36x48", cada millar	54.98		
Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 18" de ancho, cada uno	20.70		
Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho, cada uno	27.60		
Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho, cada uno	34.50		
Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar	2.57		
Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34", cada millar	25.40		
Papel Ledger base 24, tamaño 30 x 40", cada millar	54.27		
Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", cada millar	72.24		
Aceites lubricantes 3 en 1, frascos de 2 onzas, cada uno	0.38		
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras y moradas	0.77		
Cintas para máquina de escribir, Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras fijas, cada una	0.68		
Cintas de papel kraft, engomado, cada rollo	2.30		
Cintas de papel para contómetros de 2-5/16, cada rollo	0.36		
Cintas de papel para registradoras de 3½", cada rollo	0.32		
Cintas de papel para registradora de 4½", cada rollo	0.29		
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada rollo	1.50		
Clamps No. 2, cada caja	0.52		
Cartapacios corrientes de manila (Folders), cada uno	0.09		
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45		
Cartulina lisa base 110, tamaño 25½ x 30½", blanca, cada pliego	0.08		
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½", blanca, cada pliego	0.12		
Cartulina lino base 140, tamaño 25½ x 30½", blanca, cada pliego	0.12		
Crayones para Ingenieros, azules, rojos, amarillos y negros, cada uno	0.22		
Cemento gris marca Solchip, bolsa de 42½ kilos	3.35		
Capas de hule, de gola entera, cada una	12.08		
Cauchas para capas de hule, cada una	0.51		
Escobas marca Pancha, cada una	0.96		
Fósforos marca "Aguila", cajas de 1200 cajillas, cada una	50.00		
Fósforos marca "Independencia", cajas de 720 cajillas	36.00		
Focos de 25 watts para 115 voltios cada uno	0.25		
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30		
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30		
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno	0.38		
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno	0.68		
Focos de 300 watts para 110 voltios, cada uno	1.27		
Focos de 2.5 voltios para lámparas de 2 pilas, cada uno	0.17		
Focos de 3.8 voltios para lámparas de 3 pilas, cada uno	0.17		
Formularios para Hospitales así:			
No. 7, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94		
No. 10, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03		
No. 12, Salida del Niño, cada millar	7.04		
No. 13, Impresiones Plantares, cada millar	8.28		
No. 15, Diagnósticos, cada millar	9.02		
No. —, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36		
No. —, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36		
No. —, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas	3.47		
Formularios para Orfanatorios, así:			
No. 1, cada millar	5.26		
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80		
Formularios para Cementerios, así:			
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 25 hojas, cada uno	1.05		
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 50 hojas, cada uno	2.10		
No. 2 Planillas Operarios, cada millar	7.35		
No. 3 Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81		
No. 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26		

San Salvador, 11 de abril de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

AVISO

De acuerdo con lo previsto por el Artículo No. 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucs., S. A., se convoca a los Señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las Oficinas de la Compañía en la Calle Celis el día 31 de mayo de 1944 a las diez horas a. m.

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

J. MARTIN,
Presidente.

No. 1638. 3 v. c. 1-16-V-44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina Central

Domicilio ignorado:

Juan José Urrutia, Antonio Rodríguez, Clarita Caminos, María Gill.

Ausentes:

Refugio v. de Salazar, Isabel de Berdugo, José C. Santos, Antonio Ortega.

San Salvador, mayo 10 de 1944.

LISTA No. 17

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 30 de abril al 6 del mes de mayo.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Marta Aquino, Celio N. Cañas, María Cruz, Francisca Durán, Natividad P. de Fernández, Marcelino Henríquez, Luz Cuéllar Hernández, Bernardina Hernández, Susana Iraheta, Mercedes Jiménez, José Isabel Mejía, Basilio Pérez, Nena Díaz Portillo, Santaña Pérez, Carmen Durán R. Rodríguez, Laura Estela Villacorta.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado:—María Avalos, Pedro Ramos Alvarenga, Francisca Barrera, Angela de Domínguez, Oscar Domínguez, María Alicia Espinoza, Eliseo A. Gil, Graciela Guerra, Lidia Ibarra, Juana Montoya, Isabel Navarrete, Francisco J. Osorio, Emma Olinia, Gladys Arriaza Palacios, Margarita Pacheco, Yolanda Pérez, Luz Ramos, Gabriel Ramos, Herminio A. Ramat, Zoila Cuéllar de Romero, Isabelita Sáenz, Lola Soriano, José Luis Soria, Lidia P. de Varela, María Velásquez, Doris Vásquez, Profesor Santos Villatoro.

Dirección General de Correos; Negociado del Interior: San Salvador, mayo 6 de 1944.

AVISO AL COMERCIO

Se ruega a los importadores de telas, tomar nota que el Comité de Coordinación Económica, ha recibido aviso de las Autoridades en Control de las Exportaciones de los Estados Unidos, que será imposible aprobar licencias "EX-CUOTA", para la exportación de TELAS DE ALGODÓN. Por lo tanto, desde esta fecha en adelante el Comité dejará de aprobar Recomendaciones ex-cuota para telas de algodón.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

W. W. RENWICK.

Exija recibo o factura de todas sus compras:

San Salvador, mayo 4 de 1944.

3 v. alt. 1-15-V-44.

AVISO AL PUBLICO

Se ruega a todos los propietarios de vehículos automotores, tomar nota que los requisitos necesarios para conseguir llantas:

1—Ver que de acuerdo con el Reglamento vigente, se califica para recibir llantas nuevas.

2—Solicitar el reencauche de toda llanta reencauchable, antes de pedir llantas nuevas. El Comité siempre exigirá la constancia de reencauche antes de tramitar solicitudes para llantas nuevas.

3—Solicitar el reencauche antes de desgastar la llanta hasta el punto de que el reencauche ya no sea factible. Se puede mantener el servicio de llantas sólo aprovechando todas las llantas por medio del reencauche, y no solicitar el reencauche a tiempo, quita miles de kilómetros del servicio futuro de la llanta.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

W. W. RENWICK.

Exija recibo o factura de todas sus compras.

San Salvador, mayo 4 de 1944.

3 v. alt. 1-15-V-44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

13 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" 0516 "	" 1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" 5332 "	" 5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	"	"
ESPAÑA	PESETA	"	"

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

15 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" 0516 "	" 1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	"	"
ESPAÑA	PESETA	"	"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 75 de la Ley del Crédito Rural, se convoca a los Representantes Departamentales de las Cajas de Crédito, existentes en la República, lo mismo que a los Representantes del Estado y del Banco Hipotecario de El Salvador, para Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada o Federación de Cajas de Crédito, que se celebrará a las nueve horas del día primero de junio del corriente año, en el local que ocupa el Almacén de las Cajas Rurales, en la Segunda Calle Oriente No 17 de esta capital.

En la Asamblea General Extraordinaria que se convoca, se tratarán los puntos siguientes:

- 1º) Elección del Auditor de la Institución; y
- 2º) Determinar su remuneración.

San Salvador, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO.

CARLOS ALBERTO LIEVANO,
Director Secretario.

Of. 1-15-V-44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, miércoles 17 de mayo de 1944

NUMERO 109

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Unica Junta Preparatoria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 10 de marzo del corriente año..... 1425

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se acepta la renuncia al señor Jesús Cornejo, Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se nombra en su lugar, al señor Juan Ramos. (Acuerdo N° 98)..... 1426

Secretaría de Gobernación

Se nombra al Coronel Roberto López Rocha, Alcalde Municipal de San Salvador. (Acuerdo N° 907)..... 1426

Secretaría de Hacienda

Se nombra Chofer de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, al señor Juan Ivo Parducci. (Acuerdo N° 330)..... 1426

Nombramientos de empleados en la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 331)..... 1426

Se nombra a don José Bernardo Pohl, Auxiliar de 3ª Clase de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio. (Acuerdo N° 332)..... 1426

Jubilase con la cantidad de \$ 150.00 mensuales, a don Felipe Ignacio de Jesús Menéndez. (Acuerdo N° 333)..... 1426

Nómbrase Pagador General de la Dirección General de Tesorería, a don Rodolfo Velasco. (Acuerdo N° 334)..... 1427

Acéptase la renuncia al Dr. Carlos Muñoz Barillas, del cargo de Tesorero de la Universidad Nacional. (Acuerdo N° 334-bis)..... 1427

Secretaría de Defensa Nacional

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en Caja, la cantidad de \$ 996.32, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 261)..... 1427

Autorízase el pago de \$ 30.00, suma con que el Supremo Gobierno contribuye para los funerales del Cabo Gilberto González. (Acuerdo N° 262)..... 1427

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Superiora del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana, a Sor Josefa Dazet. (Acuerdo N° 297)..... 1427

Nombramientos de empleados en los personales del Asilo Salvador, y Hospitales "San Simón", de Jucupa y "Santa Teresa", de Zacatcoluca. (Acuerdos Nos. 298, 299 y 300)..... 1427

PODER JUDICIAL

Se proroga la licencia a la señorita Delia Saavedra, Escribiente de la Cámara de 2ª Instancia de lo Criminal de la 2ª Sección del Centro de San Salvador. (Acuerdo N° 3)..... 1428

Acuérdase no aceptar la renuncia al Dr. Indalecio Serrano, del cargo de Secretario de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo N° 87)..... 1428

PAG. Acuérdase no aceptar la renuncia a varios Jueces de la República. (Acuerdo N° 88)..... 1428

Corte de Cuentas de la República

Concédese licencia a don José Portillo Toledo, Auxiliar de 3ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 884)..... 1428

PODER LEGISLATIVO

Unica Junta Preparatoria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—Elección de la Junta Directiva Provisional.

El Diputado doctor José Erasmo Pacheco manifestó que había número suficiente de Diputados para proceder a la elección de la Directiva Provisional de la Asamblea, y propuso a los Diputados doctor Mena Valenzuela, Guzmán y Tobar para que integraran dicha Junta Directiva.

Aprobada la expresada moción, los señores Diputados nombrados tomaron posesión de sus cargos.

II)—Elección de la Junta Directiva en propiedad.

El Diputado doctor José Ricardo Dueñas hizo moción verbal en el sentido de que, de conformidad con el Art. 7º del Reglamento Interior de la Asamblea Nacional Legislativa, y por haber número suficiente de Diputados, se procediera a elegir a los miembros que integrarían la Junta Directiva en propiedad de la Asamblea Nacional Legislativa; esta proposición fué aprobada.

En consecuencia, se procedió a verificar las elecciones, resultando electos, de las votaciones nominales y públicas, los Diputados siguientes:

Para Presidente de la Asamblea, el Diputado doctor Francisco Antonio Reyes, por unanimidad de votos.

Para Vicepresidente, el Diputado doctor Cayetano Salegio, por mayoría, habiendo obtenido un voto el Diputado doctor César Cierra;

Para Primer Secretario, el Diputado doctor Abdón Martínez, h., por mayoría, obteniendo un voto el Diputado doctor José Erasmo Pacheco.

Para Segundo Secretario, el Diputado doctor José Erasmo Pacheco, por mayoría, habiendo obtenido un voto el Diputado doctor Mena Valenzuela.

Para Primer Prosecretario, el Diputado doctor Vidal Severo López, por mayoría.

Para Segundo Prosecretario, el Diputado doctor Rodrigo Castillo Castro, por mayoría, obteniendo cinco votos el Diputado doctor Ricardo Mena Valenzuela.

A continuación, el Diputado doctor Ricardo Mena Valenzuela, leyó el resultado general de la votación el que fué ratificado por la Asamblea.

Los Diputados electos para integrar la Junta Directiva, tomaron posesión de sus cargos.

III)—Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, leyó el dictamen suscrito por los Diputados Secretarios de esta Asamblea, en el cual se expresa que han examinado con todo detenimiento las credenciales de los señores doctor Francisco Federico Reyes, Diputado Suplente por el departamento de La Unión; don Alfredo Harrison y doctor Jorge Sotero Argueta, Diputados Suplentes por el departamento de La Libertad; y que tales documentos reúnen todas las condiciones exigidas por la Ley Electoral, y que por tal motivo dichos documentos deben declararse válidos. La Asamblea, por unanimidad, aprobó este dictamen.

En virtud de lo aprobado, y en vista de que los señores Diputados ya mencionados, se encontraban en las oficinas de la Secretaría de esta Asamblea, se acordó llamarlos acto seguido, e incorporarlos al seno del Congreso.

IV)—Protesta constitucional.

El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio recibió la protesta constitucional a los señores Diputados presentes, en la forma siguiente:

"¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor, ser fieles a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndoos a su texto, cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen?"

Los Diputados contestaron: "Si protestamos".

"¿Prometeis asimismo el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo de Diputado os impone?"

Los Diputados respondieron: "Si prometemos".

"Si así lo hiciéreis, la patria os premie, y si no, os deduzca las responsabilidades consiguientes".

A continuación el Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, rindió la protesta constitucional que le recibió el Diputado Primer Secretario.

V)—Instalación de la Asamblea.

El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, conforme lo prescribe la ley, declaró instalada la Asamblea Nacional Legislativa del corriente año.

VI)—Disposiciones.

A propuesta de la Mesa Directiva se emitieron las que siguen:

a) Señalar las diez horas del día 15 del corriente mes para la apertura de las sesiones correspondientes al primer periodo ordinario; y

b) Aprobar la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 1, de esta fecha, por medio del cual se declara legalmente instalada la Asamblea Nacional, y se dispone que abra sus sesiones ordinarias el día 15 del presente mes; decreto que, de conformidad con el Reglamento Interior de la Asamblea Nacional Legislativa, fué firmado a continuación por todos los Diputados presentes.

VII)—El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, cerró la sesión a las doce horas; faltando con justa causa los Diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); procurador Escobar, doctor Peña Quezada y Vásquez.

Cayetano Salegio,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h., *José E. Pacheco,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 98. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1944.

Vista la renuncia que del empleo de chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores ha presentado el señor Jesús Cornejo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por los servicios prestados y nombrar para que lo sustituya al señor Juan Ramos, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 10, Subnúmero 3 del Art. 33 de la Ley Permanente de Salarios que le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 249 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de esta fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 907. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1944.

En atención a los méritos que distinguen al Coronel Roberto López Rochac, y deseando aprovechar sus servicios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Alcalde Municipal de San Salvador y Jefe del Distrito, quien deberá rendir la protesta de ley ante el Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 330. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Chofer de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, a don Juan Ivo Parducci, en sustitución de don Porfirio Cuéllar, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 23, Sub Nº 2 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 11 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 331. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo *Acuerda* hacer los siguientes nombramientos en el personal de aquella Dirección General:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
5 1	Oficial de Primera Clase con funciones de Jefe de la Sección de Renta de Licores, Dr. Eduardo Castro González, en sustitución de don Héctor Larios, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
5 3	Oficial de Primera Clase con funciones de Jefe de la Sección de Matrículas de Comercio y Timbre, Dr. Armando Salinas Medina, en lugar del Dr. Castro González.
46	Oficial de Primera Clase y Secretario de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarrera, don Rafael Antonio Iraheeta, en sustitución de don Juan Talavera Crespo, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
14 10	Perito, don José Domingo Arce, en lugar del señor Iraheeta.
14 9	Perito, don Santiago Contreras, en sustitución de don José Daniel López, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
14 3	Perito, don Humberto Ruiz Aguirre, en sustitución de don Gustavo Jacinto Paredes, a quien se rinden las gracias.
6	Oficial de Segunda Clase, Br. Belarmino Suárez, hijo, en lugar del señor Contreras.
8 11	Oficial de Cuarta Clase, Br. Carlos Vásquez Castro, en sustitución de la señorita Lydia Peralta, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
10 15	Auxiliar de Segunda Clase, don José Arturo Barrios, en lugar del Br. Vásquez Castro.
11 17	Auxiliar de Tercera Clase, señorita Carmen Martínez, en sustitución de don Edgardo Arturo Aguilar, que pasa a otro puesto.
13 6	Auxiliar de Quinta Clase, don Edgardo Arturo Aguilar, en lu-

gar de don Juan Magdaleno Menjívar a quien se rinden las gracias por sus servicios.

Las personas nombradas devengarán por su orden, el sueldo mensual de Primera Categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 332. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don José Bernardo Pohl, Auxiliar de 3ª Clase de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en sustitución de la señorita Margarita Sol, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 12, Sub Nº 2, del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 333. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

Vista la solicitud del señor Felipe Ignacio de Jesús Menéndez, conocido por Felipe Menéndez, de sesenta años de edad, oficinista y de este domicilio, concerniente a que se le jubile por razón de los servicios que ha prestado a la Administración Pública en el Ramo de Hacienda, y *Considerando*: que ha comprobado haber prestado servicios al Estado por más de treinta años y ha establecido las demás circunstancias que le dan derecho a la pensión reclamada; que el mayor sueldo devengado por él durante un año consecutivo ha sido de trescientos cuarenta y dos colones noventa y siete centavos mensuales; oído el señor Fiscal de Hacienda y con presencia del dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República contenido en oficio Nº 10868 de 5 del corriente y todo de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Felipe Ignacio de Jesús Menéndez, de las generales expresadas, asignándole a partir de esta fecha la pensión de doscientos colones mensuales. Durante el presente ejercicio fiscal, en observancia del Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en vigencia, la pensión que se concede sufrirá un descuento del 25%, quedando en consecuencia, reducida a la suma de ciento cincuenta colones mensuales. Páguese dicha pensión al mencionado señor Menéndez por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 954 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 334. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Pagador General de la Dirección General de Tesorería, a don Rodolfo Velasco, en sustitución de don Edmundo Nussen, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 3 del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 603 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 334-bis. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.
Vista la renuncia interpuesta por el Dr. Carlos Muñoz Barillas, del cargo de Tesorero de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptársela y rendirle las gracias por sus servicios.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 261. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Artículos del Presupuesto indicados a continuación, descargue en Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de (¢ 996.32) novecientos noventa y seis colones treinta y dos centavos, exactamente, valor de las mercaderías suministradas por dicho Almacén para servicio de las siguientes dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, durante el mes de marzo del corriente año, así:

Departamento de Oficialía Mayor

Conforme Solicitud aplicada al Art. 851 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 16 de marzo del corriente año, bajo Nº 99..... ¢ 103.22

Departamento de Sanidad Militar

Conforme Solicitud aplicada al Art. 854 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 21 de marzo del corriente año, bajo Nº 106..... » 893.10

Total..... ¢ 996.32

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 262. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Pagador de Carrera del Segundo Regimiento de Infantería, de esta capital, la cantidad de (¢ 30.00) treinta colones, suma con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Cabo Gilberto González, quien falleció el día 3 del corriente mes estando de alta en la Primera Compañía del aludido Regimiento.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 297. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Superiora del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, a Sor Josefa Dazet, en lugar de Sor Magdalena Velasco, que fue trasladada a otro lugar. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a la nombrada desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la Partida Nº 8 del Art. 146, Título I, Capítulo V de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 298. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico):
Servicio Médico Quirúrgico
Part. Sub Nº
8 Médico Adjunto, en propiedad, doctor José Molina Martínez, en lugar del doctor José Antonio Martínez a quien el 30 de abril recién pasado se le terminó la licencia de seis meses que le fue concedida por acuerdo Nº 699 de 9 de noviembre de 1943, y aun se encuentra fuera del país.
13 6 Enfermera de 2ª clase, Haydée Gómez, en lugar de María Medina, que renunció.
Economato
24 11 Auxiliar, Rosa Hernández, sustituyendo a Isabel Flores, que renunció.

Las personas nombradas devengarán desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan las Partidas indicadas del Art. 144, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios que les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 299. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Simón", de la ciudad de Jucaupa, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal de dicho establecimiento:

Servicios Médico-Quirúrgico y Técnico

Part.

- 7 Enfermero y encargado de la sala de operaciones y del arsenal quirúrgico, Carlos Torres, sustituyendo a Juan Carlos Alfaro.
- 8 Enfermero y auxiliar del arsenal quirúrgico, José Antonio Quintanilla, en lugar de Carlos Torres, que pasa a otro puesto.

Auxiliares del Servicio

- 17 Mozo de servicio, José Santos Castillo, en subrogación de José Antonio Quintanilla, que pasa a otro puesto.

Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a los nombrados desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Art. 159, Título I, Capítulo XVIII de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 300. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho establecimiento.

Servicios Especiales

Part. Sub Nº

- 5 3 Religiosa, Sor Magdalena Rodríguez, en lugar de Sor Clara Córdova, que renunció.

Servicio Médico Quirúrgico

- 9 Enfermera del Servicio de mujeres, Griselda Coto sustituyendo a Sor Magdalena Rodríguez, que pasa a otro puesto.

Auxiliares del Servicio

- 10 Cocinera, Sor Francisca Avellar, en subrogación de Griselda Coto, que pasa a otro puesto.
- 12 Lavandera, Julia Torres, en lugar de Angela Hernández, que renunció.
- 12-b Ayudante de la lavandera, Inés Herrera, sustituyendo a María Mendoza que renunció.

Se autoriza a la Tesorería del propio centro para que pague a las personas nombradas desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Art. 156, Título I, Capítulo XV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

PODER JUDICIAL

Nº 3.—Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro: San Salvador, a las doce horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la solicitud de la Srta. Delia Saavedra, Escribiente de este Tribunal contraída a que se le conceda un mes más de licencia sin goce de sueldo, a partir del día dieciséis del corriente mes, y estando para concluir la licencia anteriormente concedida a dicha señorita, este Tribunal ACUERDA: concederle la licencia que solicita, sin goce de sueldo, a partir del dieciséis del corriente mes, hasta el quince de junio entrante inclusive, debiendo continuar en su lugar interinamente, durante el lapso indicado, el nombrado señor René Cortés Andriño, quien devengará el sueldo correspondiente.—Comuníquese y publíquese.

Vega Gómez. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

R. Palomo.

Nº 87.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: no aceptar la renuncia que del cargo de Secretario de la Corte Suprema de Justicia interpone el Dr. don Indalecio Serrano, y excitarlo a fin de que continúe en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Cortés Reales. Bustamante.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 88.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, Acuerda: 1º no aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos interponen los funcionarios siguientes: Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito, Dr. Francisco Chaves Galeano; Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito, Dr. Joaquín Rivera Romero; Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, Dr. Salomón Portillo Zelaya; Juez 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, Dr. Carlos García Monterrosa; Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, Dr. José Antonio Castro Ramírez; Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Zacatecoluca, Dr. Felipe Cáceres Linares; Juez 2º de 1ª Instancia Suplente, en funciones, del Distrito de Zacatecoluca, Dr. Diego Cordeiro Rodríguez; Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Cojutepeque, Dr. Francisco Arrieta Gallegos; y Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil Suplente de este Distrito, Dr. Augusto Antonio Villalta. 2º Excitar a los expresados funcionarios para que continúen en el ejercicio de las mismas funciones; debiendo el Dr. Rivera Romero, para el mejor ser-

vicio público, hacerse inmediatamente cargo del Juzgado que depositó haciendo uso de licencia.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Cortés Reales. Bustamante.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 684.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 12 de mayo de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor don José Portillo Toledo, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, contraída a que, por motivos de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo; y Considerando: que el peticionario señor Portillo Toledo, ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Ranulfo Castro, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de un mes de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al solicitante señor Portillo Toledo, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados. Dicha licencia se contará a partir del día ocho de mayo en curso, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,

Presidente de la Corte.

TITULOS

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Alejandro Arévalo Hidalgo, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, que estima en quinientos colones, que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años, siendo la casa de techo de lámina, paredes de bajareque en mal estado, y el solar de linderos y dimensiones siguientes: al Norte, nueve metros propiedad de Francisca Arévalo de Herrarte, pared de por medio; al Sur, nueve metros propiedad de Eustaquio Méndez, pared de por medio; al Oriente, diez metros, calle en medio con propiedad de Tula de Organista; y al Poniente, calle real de por medio con propiedad de Nicolás Viscarra y Evangelina de Ramírez, diez metros. Dicho solar y casa no tiene cargas ni derechos reales de otra persona; los colindantes son de este domicilio, y el solicitante no tiene documentos inscritos, y se identifica con su cédula de vecindad correspondiente, no estando el inmueble gravado ni arrendado. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Max Rauda S.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 1679. 1—15—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, por escrito y por sí, se ha presentado el señor Simón Castellón, de cuarenta y siete años, carpintero, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, mide y linda: al Oriente, diez y nueve metros se-

tenta y cuatro centímetros, con propiedad de Francisco Zelaya, padre, antes de Rosendo Zelaya, calle pública de por medio; al Norte, veintitrés metros treinta y un centímetros, con solar y casa de María Silva, antes de Nicolás Silva, calle pública de por medio; al Poniente, diez y nueve metros, con casa y solar del solicitante, antes de Angela Jurado de Castellón; y al Sur, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con solar de doña Abelina Cruz de Romero, antes de los herederos de Hipólito Mejía, cerco de madera del intergado, habiendo en el interior del solar dos casas y una media-agua de tejas, sobre paredes de bahareque, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en seiscientos colones, lo adquirió por compra a Santos Castellón, labrador, María Castellón, conocida por María Amelia Castellón, Serafina Castellón, Dolores Castellón de Chávez, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, ésta, y los tres primeros de este domicilio y Fernando Mejía, jornalero, del domicilio de Nueva Guadalupe. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arnoldo Pohl.—Florencio Herrera, Srío.
No. 1577. 3—3—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: a esta Alcaldía, por escrito y por sí se ha presentado José Simón Castellón, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado El Alto del Agua Caliente, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento cuarentiséis metros cincuenta y un centímetros, terreno de Mau-ra Claros, brotón de todo árbol de por medio; al Sur, ochentiocho metros veintiséis centímetros, terreno de María de Vásquez, camino de por medio; al Poniente, ciento sesentiséis metros treinta y dos centímetros, terreno de Hermenegildo Castellón, brotón de varios árboles de por medio; y al Norte, ciento cincuenta y tres metros treinta y ocho centímetros, propiedad de María de Vásquez, cerco de alambre del terreno que se describe, contiene un rancho de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de siete metros de longitud por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, calculando la superficie de todo el terreno de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, teniendo cultivadas treinticinco áreas de café y frutales y lo demás sin ningún cultivo permanente, no tiene gravamen ni carga real alguna como servidumbre ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arnoldo Pohl.—Florencio Herrera, Srío.

No. 1578. 3—3—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nicolás Alfaro, de cuarenta años de edad, soltero, pintor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una fracción de terreno rústico, situado en el lugar llamado "Las Pilas", suburbios de esta ciudad y hacia el Occidente, de buena feracidad, plano; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión y lo estima en trescientos colones y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Héctor Novoa, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Crescencia v. de Gómez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno del mismo Héctor Novoa, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Félix Alfaro, mojonos de jiote de por medio del solicitante; tiene de extensión ochenta y cuatro áreas y los colindantes son todos de este domicilio. Lo hubo por compra a Tomasa viuda de Alfaro, difunta. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las once horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—I. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srío.

No. 1579. 3—3—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Natividad Aparicio, mayor de edad, casado, de este vecindario, cédula No. 351483; solicitando título de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, de-

partamento de San Miguel, compaesto como de doscientas ochenta áreas, tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Leonza Ramos, barranca pequeña de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Benavides o Araniya, cerco de piña de por medio del solicitante; al Poniente, con terreno de Julio Villalobos, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de la misma Leonza Ramos, barranca de por medio. Contiene construida una casa de teja. Que el inmueble descrito lo posee el solicitante por compra que hizo a Carlota Rivas, mayor de edad, sobreviviente, de este domicilio, el terreno no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas reales, no tiene cultivo permanente pero si es cultivable. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Leonza Ramos, que es de Chinameca y Francisco Araniya, que es de San Rafael Oriente. Lo estima el interesado en mil colones. Avisase al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Artemio Gómez Quintanilla.—José G. Arias, Srío.

No. 1583. 3-3-V-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia García, de cuarenta y seis años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, árido, de cuatro hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Teresa Amaya, Concepción Portillo y Raimundo Novoa, Cementerio del cantón, calle internacional de por medio; al Poniente, terreno de Antonio Novoa y Abel Flores, calle troncal de por medio; al Norte, terreno de Abel Flores, calle internacional de por medio; y al Sur, terreno de Abel Flores y Lino Salinas. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Abel Flores, Raimundo Novoa, Segundo Alvarado, Francisca Cisneros, Juliana Hernández y Antonio Farcés y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—I. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srío.

No. 1580. 3-3-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan de la Cruz Portillo, conocido generalmente por Juan Portillo, de cuarentidós años, jornalero, y del domicilio de San Miguel, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del barrio de la Cruz, de esta población, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, compuesto como de setenta áreas de extensión, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Pablo Guevara Sorto; al Norte, con terreno de Amadeo Yáñez; al Poniente, con terreno de Cayetano Betaglio, calle de por medio, y al Sur, con solar de Bautista Chávez, cuyo predio descrito lo hubo por compra a la señorita María Mercedes Romero, sobreviviente, de este vecindario, tiene más de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente, lo estima en doscientos colones, no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, ni tiene carga o derecho real, los colindantes son de este domicilio a excepción de Cayetano Betaglio, que es del de San Miguel. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Artemio Quintanilla.—José G. Arias, Srío.

No. 1581. 3-3-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado formalmente don Juan Bautista Flores, vecino de San Rafael Oriente, solicitando por sí y como poseedor de buena fé desde hace más de diez años, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto como de tres hectáreas quince áreas de extensión, situado en el "Llano del Coyol", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de don José Félix Calderón, quebrada y callejón de por medio que salen al camino nacional que conduce a San Miguel; al Norte, con terreno de Julián Garcíaguire, cerco de alambre propio del titular intermedio; al Po-

riente, línea quebrada con terrenos de don José León Garay y Salomón Garay, cerco de alambre y brotón de por medio, del titular; y al Sur, con terreno de don Andrés Calderón, mojoneros de madera propios de por medio; lo compró a Miguel Angel Calderón y otros. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que respetar ni está en proindivisión. Los colindantes Julián Garcíaguire y Andrés Calderón, son de este domicilio, y de San Rafael Oriente los otros. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Artemio G. Quintanilla.—José G. Arias, Srío.

No. 1582. 3-3-V-44.

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don José Antonio Cáceres Escalante, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, con su cédula de vecindad número 258464, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón "El Cortez", de esta jurisdicción compuesto de quinientas sesenta áreas de extensión superficial, sin carga real que le afecte, superficie plana, lo posee quieta y pacíficamente, desde hace diez años, sin interrupción ninguna, y linda: al Norte, con terreno de doña Rafaela Castro de Ruiz, que fué de la sucesión de Vicente Pérez y con terreno de Juan Pérez Vásquez, madreado propio y Peña de por medio; al Oriente, con terreno de Tránsito Méndez, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, de Serafín Mata y Gumercindo Márquez, río de Sinsacuapa de por medio; y al Sur, con propiedad de doña Mercedes Cáceres, cerco de la colindante de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Mercedes Cáceres, que es del domicilio de Juayúa. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Rómulo Castañeda, Srío.

No. 1575. 3-3-V-44.

José María Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que Juan Bautista Herrera, mayor de edad, divorciado, jornalero, con cédula de vecindad y de este domicilio, ha solicitado por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, como de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, situado en el cantón "Cerro El Nanzal", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, que linda: al Oriente, terrenos de Salvador Lozano y Miguel Angel Chávez, cerco de piña y callejón de por medio; al Norte, terrenos de Salvador Lozano e Isidro Hernández, cerca de piña y callejón de por medio; al Poniente, terrenos de María Inés Arévalo y Dolores Muñoz, cerca de piña de por medio, del terreno que se describe; y al Sur, terreno de Rosendo Chávez, padre, cerca de piña de por medio del colindante; inmueble que no tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, carece de mejoras y los colindantes son de este domicilio, en virtud de estarlo poseyendo quieta y pacíficamente, haciendo uso de la posesión material ininterrumpida que le traspasaron sus antecesores María Eustaquia, José Dolores y Juana Bautista Lozano, por más de diez años consecutivos, de quienes lo hubo por compra.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Ibarra.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 1514. 2-29-IV-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y con Cédula de Vecindad, don Cayetano Villalobo, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con casa de tejas, sito en el centro de esta población, y linda: al Norte, con terreno de Salvador Alegria, en línea quebrada, compuesta de dos rectas; al Oriente, con solar y casa de Andrés Hernández; al Sur, con solar y casa de Bartola Campos, calle de servidumbre de por medio; y al Occidente, con solar y casa de Eudomilia de Hernández, siendo estas líneas rectas, y está mojonado con piedras sembradas especialmente. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho solar no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente ni está en proindi-

visión con ninguna persona, lo posee quieta y pacíficamente y sin interrupción y lo estima en doscientos colones. Lo hubo por compra que de él hizo a María Tobar. Lo que hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumercindo Reyes.—J. A. Alfaro, Srío.

No. 1628. 2-6-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, don Miguel Angel Merino Cuerrero, conocido también por Miguel Angel Guerrero, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos terrenos de naturaleza rústica, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, uniéndolo su posesión a la de sus antecesores, situado el primero en el punto denominado "Gualteca", de esta jurisdicción, distrito y Departamento de Usulután, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Miguel Bardales; al Norte, con terreno de Antonio Chavarria, que hoy es de la Sucesión de Guadalupe Larín, camino en medio, representada por María Antonia Funes; al Poniente, con terrenos de Fabio Guerrero y Gonzalo Araujo, río de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Bardales, cerco de alambre de por medio del colindante. El segundo terreno está situado en el punto denominado "Roquinte" y "Gualteca", de esta misma jurisdicción, compuesto de dos hectáreas cuarenticinco áreas y cuatro metros cuadrados, lindante: al Oriente, principiando del Norte hacia el Sur, mide cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, de aquí quiebra al Poniente, con diez metros y de este lugar vuelve al Sur, con doscientos cuarenta metros y linda en una pequeña parte con terreno de Daniel Aguila y el resto con terreno de Miguel Bardales, río de por medio con el segundo; al Norte, tiene ciento cincuentidós metros y linda con la sucesión de Clementina y José Paz Larín, representada por María Antonia Funes, camino de por medio; al Poniente, ciento cincuentidós metros y linda con terreno de Fabio Guerrero, camino de por medio; y al Sur, cincuentidós metros cincuenta centímetros, y linda con terreno de Tomás Baires, callejón de por medio de cuatro metros. Estos terrenos son fértiles, no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros, los ha poseído en forma continua y de buena fé sin interrupción alguna. Los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.

No. 1636. 2-12-V-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Amelia Cardeñaria Medrano, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terrenos rústicos, situados en los extinguidos de esta jurisdicción el primero denominado "Loma del Cacao", de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas de condición árida y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Ayala, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terrenos de Alberto Funes y Ciriza Márquez, divididos con cerca de piña, piedra y mojoneros; al Poniente, con terreno de Roque Márquez cerca de piedra y mojoneros de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Andrade Funes y Antonio Ayala, divididos por mojoneros de piedra y zanjo artificial. El segundo denominado "Guanaste", de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Carballo y Antonio Ayala, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Rufino Carranza, mojoneros de por medio; al Poniente, con terreno de Cleofas Lovo, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Alberto Funes, camino de por medio hasta llegar donde se comenzó. Que los hubo por posesión de más de quince años, que no es predio sirviente ni dominante ni tiene proindivisión y se hace saber al público para los efectos de ley.

Ciudad Barrios, marzo ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Guerra Campos.—Alfonso Leiva, Srío.

No. 1556. 2-2-V-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Anselmo Granada, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Nueva Granada, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, ejidal, situado en el cantón "La Puerta", de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de superficie, lindante: Oriente; con el de Miguel Cortés, Simón Campos y Tomás González, camino vecinal en medio; Norte, con el del mismo Miguel Cortés cerca de alambre del colindante; Poniente, con el de Adolfo Chicas y Juan Rosales; y Sur, con el de Sotero Pleités, camino vecinal en medio en ambos rumbos. No es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otro; lo estiman en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Modesto Vaquerano.—José Molina y Rends., Srío.

No. 1680. 1—15—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Carlos Coreas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, estéril, ejidal, situado en el cantón "Santanita", de esta jurisdicción, de doce y media áreas de superficie, lindante: Oriente, con terreno de Isabel Munguía, cerca de alambre en medio; Norte, con terreno de Salvador Pérez, cerca de piña y alambre del colindante en medio; Poniente, con el de Margarita Palacios, camino vecinal en medio; y Sur, con la hacienda "Santanita", de Meardi Hermanos, camino vecinal en medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni pesa sobre él ningún derecho real; los colindantes son de este domicilio a excepción de Meardi Hermanos que son de Berlín y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Modesto Vaquerano.—J. Molina y Rends., Srío.

No. 1681. 1—15—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Aguilar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, valorado en doscientos colones, de la extensión de diecinueve áreas sesenta centiáreas, que hubo por compra a la señora Bartola Alfaro, y que es de los linderos siguientes: al Norte, propiedad de Tránsito Juárez mojonos de copalchi de por medio; al Oriente, quebrada de por medio, propiedad de Casa B. Daglio y Cia.; al Sur, propiedad del mismo solicitante, cerco y mojonos de por medio; y al Poniente, propiedad de Visitación Mendoza. Dicho predio no tiene cargas ni derechos de otra persona, está cultivado de café, y el solicitante no tiene documentos inscribibles, y los colindantes son de este domicilio, y lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—G. Josa.—Anto. E. Orantes, Srío.

No. 1682. 1—15—V—44.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Eusebio Morales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, solicitando a nombre del señor Mercedes Abarca, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Piedra Grande Abajo, en el punto "El Socorro", de dos hectáreas diez áreas, que linda: al Norte, la hacienda El Socorro de doña Sara de Velasco, alambrado de por medio de la hacienda; al Oriente, terreno de Juan Antonio Coto Alfaro, alambrado de por medio del colindante; al Sur, callejón de por medio y cerca de piña del terreno del mismo Coto Alfaro; y al Poniente, alambrado del solicitante de por medio, con terreno de su propiedad. Este terreno no tiene cargas reales, la posesión tiene más de diez años, no se dan medidas de los linderos porque esperan la inspección, y los colindantes son de este domicilio; estimando el interesado el terreno, en doscientos colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 1654. 1—13—V—44.

Rafael Augusto Villacorta, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Eusebio Morales, como apoderado especial de la señora María Leocadia Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de una hectárea ochenticinco áreas de extensión, sita en el cantón Hatos de los Reyes, hoy cantón San Francisco, de esta jurisdicción que linda: al Norte, predio que fué de Ricardo Quintanilla, hoy de Encarnación Arévalo; al Oriente, predio del mismo Quintanilla, hoy de su sucesión y el que fué de Braulio López y que hoy es de Jesús Blanco; al Sur, predio del mismo López y el de la sucesión de Bernabé López, calle de por medio; y al Poniente, río de por medio heredad que fué de Ramón Tamayo, estando el terreno circundado de alambre en sus cuatro rumbos. Todos los colindantes son de este domicilio, con relación a los representantes de las sucesiones de Ricardo Quintanilla y de Bernabé López, los señores comisionados citarán a los que ellos sepan que son y se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Augusto Villacorta.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 1655. 1—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Justo Beltranena, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, compuesto de siete hectáreas, treintinueve áreas y quince centiáreas de extensión, situado en el cantón Miramar de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, desde un sauce esquintero a otro del mismo árbol, con terrenos de la sucesión de Antonio de León, representada por Jesús de León, río de Achacha de por medio; al Sur, desde este último mojon, a un tihuilote, de aquí quiebra a un árbol de madrecaao, de aquí vuelve a quebrar a otro madrecaao, con terrenos de Manuel Mendoza Reina y Pedro Menjivar, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, desde este último mojon a un pito, con terreno de Juan Trinidad Beltranena, cerco de alambre de por medio; y al Norte, desde el pito mencionado al sauce primeramente descrito. El terreno fué ejidal, es dominante y no sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las once horas del día diez y siete de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—R. N. Peña.—A. Molina, h., Srío.

No. 1665. 1—15—V—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero como apoderado del señor Carlos Pérez, solicitando a favor de éste título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Santa Cruz", de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, en línea quebrada con terrenos de Sabina Santillana, José Antonio y Simeón Aristondo y Delfina viuda de Aristondo, cerco ajeno con la primera de por medio; al Oriente, con terreno de dueño desconocido y predio de Elena Sandoval; al Poniente, con predio de Tránsito Hernández y Onofre Viana, río del Pueblo Viejo de por medio; y al Sur, con predio de doña Romelia Arriaza quebrada en medio; teniendo, por mojonos esquinteros: al Noreste un árbol de flor blanca; al Noroeste, un salamo; al Sureste, el Ojo de agua de Santa Cruz; y al Suroeste, el encuentro del río del Pueblo Viejo y la quebrada del Pital. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce y media horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1634. 2—12—V—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de los señores, Mamilio Aguirre y Andrés Pérez, solicitando a favor de éstos, título supletorio de un predio rústico, situado en (esta jurisdicción) el lugar llamado "Santa Cruz" en esta jurisdicción, compuesto de sesenta y siete hectáreas veinte áreas, lindante: al Norte, con la República de Guatemala, río de Paz en medio; al Oriente, con terrenos de Javier, Marcelino, José y Onofre Magaña, José Antonio y Simeón Aristondo y Delfina viuda de Aristondo; al Poniente, con predio de Tránsito Hernández, Río de Pueblo Viejo en medio; y al Sur, con Predio de Carlos Pérez, teniendo por mojonos un árbol de izote en cada esquina. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1635. 2—12—V—44.

TITULOS DE DOMINIO

Adán Nolasco, Alcalde Municipal de esta población,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que ante esta Alcaldía, se han presentado por sí y por escrito, los señores Pedro y Esteban, ambos de apellido Guevara, el primero de veinte y cinco años de edad, y el segundo de veinte y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, con sus cédulas de vecindad, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el lugar "Volcán", de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de manzana y media, o sean una hectárea cinco áreas, cultivadas en partes de árboles de café y linda: al Oriente, con terreno de Arnulfo Portillo; al Norte, con terreno de Anacleto Sorto; al Poniente, con terreno de Ascención Martínez Villeja; y al Sur, con terreno del señor Tomás Sorto; adquiriendo los solicitantes, del terreno descrito, la posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por compra que hicieron al señor Isabel García, mayor de edad, jornalero, sobreviviente y de este domicilio, posesión que data agregada a la del vendedor señor García por espacio de más de treinta años consecutivos; y estiman los solicitantes el terreno mencionado en la cantidad de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, marzo veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adán Nolasco.—Juan P. Bautista, Srío.

No. 1576. 3—3—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por sí y en la forma legal se ha presentado a esta oficina la señora Rufina Sánchez, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de dominio de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio de San José de esta ciudad, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, solar que no tiene mejora alguna, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con predio de Modesto Campos, callejón de por medio, mide treinta y cinco metros; al Norte, con el vértice del encuentro del callejón antes referido y la calle pública, mide dos metros; al Poniente, con terreno que ocupa el campo nacional deportivo de esta ciudad, calle de por medio, mide treinta metros; y al Sur, con terreno de María Nieto cerco de por medio de la colindante, mide veinticinco metros. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra que le hizo a la señora Antonia Torres, quien es sobreviviente y del domicilio de Santa María. Lo estima en la cantidad de cincuenta colones. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Fué de los extinguidos ejidos de Alegría.

Alcaldía Municipal: Berlín, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Alvaro Ramírez.—V. Torres, Srío.

No. 1668. 1—12—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de lo Civil Suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor don Gregorio Burgos, quien falleció en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Armenia, el ocho de marzo del corriente, de parte de su esposa Aquilina Jerez viuda de Burgos; y se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Ig. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 1589. 3—3—V—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Otilia Lara Vides, conocida por Otilia Lara Vides, en concepto de heredera testamentaria, la herencia que le dejó la señorita Isaura Lara, fallecida el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en esta ciudad, su último domicilio. Confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y ocho del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1590. 3—3—V—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lino Miranda, por parte de sus padres legítimos Eduardo Miranda y Rufina Abrego, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 1592. 3—3—V—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución del dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Gregorio Alvarado, fallecido en jurisdicción de Chapeltique, su último domicilio, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve, de parte del señor Miguel Ángel Salmerón o Alvarado, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la cónyuge del causante antes dicho, la señora Antonia Luisa Salmerón viuda de Alvarado, y a su menor hija legítima María Ernestina Alvarado. Se le concede la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 1650. 1—12—V—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del dieciocho de febre-

ro recién pasado, se ha declarado definitivamente heredero de Eugenio de León, fallecido el diez de julio de mil novecientos treinta y dos, en el cantón Piedra Grande Arriba, de esta jurisdicción, a Jacob Hernández Somoza, en concepto de cesionario de Cornelio de León, hermano legítimo del causante; y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 1612. 2—4—V—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fechas veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco, y ocho del corriente mes, fué declarada definitivamente heredera, con beneficio de inventario, de Isidro Ventura, conocido también por Isidoro Ventura, fallecido el veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y tres en la población de Corinto, su cónyuge sobreviviente doña Gumercinda Alvarez y los menores Rogelio, José Alfredo y Francisca, los tres de apellido Ventura e hijos legítimos del causante, representados por la primera; asimismo se declaró heredera a la expresada Gumercinda Alvarez, como cesionaria del derecho que en la misma sucesión le correspondía a la madre legítima del expresado difunto, señora María Dorotea Rivera, y se confirió a la heredera Gumercinda Alvarez en el carácter indicado, la administración de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1613. 2—4—V—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, suplente de este distrito,

Avisa al público para los efectos legales, que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del veintinueve de enero del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que al fallecer en el cantón La Quebrada, jurisdicción de Izalco, el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno dejó don Teodoro Arcia, conocido por Arce, a la señorita Joaquina Vega Pacheco, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a los señores Francisca de Jesús, conocida por Francisca, Ignacio, conocido por Narciso y Cruz, los tres de apellido Arcia, en concepto éstos de hijos legítimos del causante, y se les ha conferido a la señorita Pacheco en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Ig. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 1614. 2—4—V—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil suplente de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales, que por resolución de las ocho horas del veintinueve de enero del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que al morir dejó Carlos Calderón, quien falleció en esta ciudad el treinta de octubre del año próximo pasado, a Lucrecia Calderón de Canales, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Vicenta Calderón en concepto ésta de madre ilegítima del causante; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Ig. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 1615. 2—4—V—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada ayer se ha declarado heredera intestada con beneficio de inventario de los bienes que dejó Fabriciano Villatoro, quien falleció en el cantón "Santa Rosita", de la jurisdicción de El Sauce el diecisiete del corriente mes de abril a Dorisía Villatoro en carácter de hija legítima del causante. Se ha conferido a la heredera, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández Srío.

No. 1616. 2—4—V—44.

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veinticuatro de abril próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Narciso Morales, fallecido en el cantón La Ceiba, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, su último domicilio, el diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, a don Jesús Hermenegildo Iraheta, en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a don Pedro Angel Morales, en su carácter de hijo legítimo del causante, no habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión por haber otras personas interesadas; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

No. 1629. 2—6—V—44.

CURADURIAS

Scrafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y media del seis de septiembre del año recién pasado, se ha declarado yacente la herencia intestada que dejó la señora Mercedes Fuentes viuda de García, fallecida a las nueve horas del ocho de mayo del año recién pasado, en el barrio "El Centro", de la población de El Tránsito, lugar de su último domicilio y se ha nombrado curador de ella al señor don Clemente Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada h.—A. Rodríguez, Srío.

Of. 1—13—V—44.

VENTAS VOLUNTARIAS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Manuel Bolaños hijo, como apoderado de doña María Tránsito Rodríguez viuda de Díaz, ésta a su vez como representante legal de su menor hija María Angélica Díaz, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, el derecho proindiviso de propiedad de dicha menor, equivalente a una novena parte de un terreno rústico, situado en el cantón Aldea de San Antonio de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, ochentitres metros seiscientos milímetros, terreno de Alfredo Lara, antes de Antonio Reinos; al Norte, noventa y cinco metros, terreno de Alfredo Lara, antes de Antonio Reinos; al Occidente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con el camino nacional que de esta ciudad conduce a Sonsonate; y al Sur, noventa y seis metros ciento cuarenta milímetros, con terreno de Cristóbal Müller, camino en medio; contiene ese inmueble una casa de teja, sobre paredes de adobe, más o menos de siete metros de frente, por doce de fondo y cercos de alambre propios por todos sus rumbos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1609. 2—4—V—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas de los menores Raúl Antonio y Héctor Fabián Martínez Cea, representados por su madre legítima María Matal viuda de Cea, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos que a dichos menores corresponden en un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de la ciudad de Juayúa, que mide y linda: al Norte, veinte metros ochocientos milímetros, con solar de Cesárea Olivares de Díaz, cerca de alambre en medio; al Oriente, veintidós metros seiscientos cincuenta milímetros con solar y mediaguas del doctor Tiburcio Morán, hoy de propiedad de don Sotero Morán; pared propia de adobes de por medio; al Poniente, veintidós metros seiscientos cincuenta milímetros, con solar y casa de don Agustín Alfaro, paredes propias del señor Alfaro de por medio; y al Sur, veinte metros ochocientos milímetros con solar y casa de don Agustín Alfaro y Ubalda Padilla, calle de por medio; al lado Sur del inmueble descrito, se encuentra construida una casa mediaguas que mide de largo veinte metros ochocientos milímetros por siete metros ochocientos cuarenta milímetros de ancho con todo y corredor. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avellar, Srio.

No. 1610. 2—4—V—44.

EDICTOS PROFESIONALES

El doctor don Joaquín Arriaga Castillo, natural de la República de Guatemala, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su Profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hermógenes Alvarado, h., Ministro de Instrucción Pública.—Joaquín Parada A., Ministro de Gobernación.

No. 1658. 3 v. c. 2—13—V—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez.

Hace saber al público para los efectos legales: que por ejecución promovida por el Procurador Antonio Agustín Martínez, como apoderado de doña Caridad Prieto de Delgado Prieto, contra la señora María Elena Rivas, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de naturaleza rústica, compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo, situado en el lugar llamado "Las Lomas", jurisdicción de Villa Delgado, en la parte que se llamó San Sebastián. La primera porción, es de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Hernández, en línea recta, brotones de pito y tempate, mojón esquinero un pito; al Norte, con el de Fernando Mejía Osorio, en línea recta por la cima de un borde; al Poniente, con el del mismo Mejía Osorio, en línea recta, mojón esquinero un jote y un huilhuiste; y al Sur, con el de Nemesio Molina. La segunda porción, situada en el lugar "Loma del Cacao", de la jurisdicción citada, de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Albino Ramos; al Norte, con el de Pedro Vargas; al Occidente, con el de Pioquinto, Estebana y Nieves Elías; y al Sur, con el de Pioquinto Elías y sucesión de Albino Ramos, mojones árboles de pito. Y la tercera porción de forma irregular, mide y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Jacinto, José María Vásquez y otro del mismo Jacinto, línea que-

brada, quedando en los quiebres árboles de jote y como linderos en la cima de un borde, brotones de tempate y pito, en cuatrocientos treinta y tres metros noventa centímetros; al Norte, con terrenos de Espectación Martínez, hasta un árbol de jote en setentidós metros veinte centímetros, sigue en línea curva a un borde hasta llegar al esquinero, en cincuentidós metros setenta y cinco centímetros; al Poniente, con terreno de Pedro y Timoteo Vargas y sucesión de Pioquinto Elías, línea curva, brotones de pito en parte, por la cima de un borde, desde un pito y por la corriente de una barranca, mide doscientos setenta y nueve metros siete centímetros, mojones esquineros un jote y un pito; y al Sur, sucesión de Pioquinto Elías, en ciento un metros cincuenta y nueve centímetros, brotones de jote de demarcación, siendo esta porción de tres hectáreas quince áreas sobre los terrenos descritos existía una servidumbre de tránsito que ha desaparecido por formar todos en la actualidad un solo cuerpo existiendo únicamente hacia el Oriente de todo el terreno, una calle que conduce a Tonacatepeque. Dicho inmueble compuesto de las porciones relacionadas, está inscrito a favor de la ejecutada, con el número doscientos seis del Libro doscientos dieciocho de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.

No. 1656. 1—13—V—44.

AVISO

De acuerdo con lo previsto por el Artículo No. 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucs., S. A., se convoca a los Señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las Oficinas de la Compañía en la Calle Celis el día 31 de mayo de 1944 a las diez horas a. m.

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

J. MARTIN,
Presidente.

No. 1698. 3 v. c. 2—16—V—44.

MONTEPIO "LA LEGALIDAD"

Fundado en 1942

El miércoles 31 del corriente, se verificará en este Establecimiento, el REMATE PUBLICO, de todas las prendas que no estén debidamente referendadas.

La casa compra y vende por su cuenta y también acepta prendas en comisión.

EL GERENTE.

Zacatecoluca, mayo de 1944.

No. 1672. 1—15—V—44.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 19

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Poivirín Nacional, Oficina Central de Migración.

DIA 20

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 22

Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 23

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Laínez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", Escuela del Aire.

DIA 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niños "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional No. 2 "Montesory", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para Ciegos.

DIA 25

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Musco Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

DIA 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, jueves 18 de mayo de 1944

NUMERO 110

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Refréndanse los nombramientos de los empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 99) 1433

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados de la Presidencia de la República. (Acuerdo N° 881) 1434

Se concede licencia a varios empleados de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdos Nos. 882, 883 y 885) 1434

Nómbrase Secretario Privado de la Presidencia de la República, al Dr. Ricardo Avila Moreira. (Acuerdo N° 886) 1434

Se autoriza a la Municipalidad de Concepción de Ataco, la compra de una máquina de escribir. (Acuerdo N° 887) 1434

Autorízase a las Municipalidades de Corinto y Chapeltique, la compra de libros en blanco. (Acuerdos Nos. 888 y 893) 1434-1435

Se autoriza a la Municipalidad de Arcatao, continúe los trabajos en el edificio municipal. (Acuerdo N° 889) 1435

Autorízase a la Municipalidad de Acajutla, la reparación del Madero Público y de cuatro puentes que unen aquella población con el cantón "Puerto Viejo". (Acuerdo N° 890) 1435

Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones de la República, el gasto del fondo del 5% de Instrucción Pública. (Acuerdos Nos. 891, 897, 899 y 900) 1435

Autorízase a la Municipalidad de Sesori, la compra de muebles para uso de las oficinas de la Alcaldía. (Acuerdo N° 892) 1436

Se autoriza a las Municipalidades de Sesori y Huizúcar, los trabajos en los Cementerios. (Acuerdos Nos. 894 y 896) 1436

Autorízase a la Municipalidad de San Juan Opico, las mejoras en la Plaza Pública y en edificios municipales. (Acuerdo N° 895) 1436

Se autoriza a la Municipalidad de Masahuat, la compra y reparación de mobiliario para uso en las oficinas de la Alcaldía. (Acuerdo N° 898) 1436

Secretaría de Hacienda

Se sustituye por otro el Art. 3° del Decreto Ejecutivo de 21 de abril de 1926. 1436

Nómbrase Representante del Estado en la Asamblea General de la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada, al doctor José María Méndez. (Acuerdo N° 336) 1436

Se nombra Tesorero del Hospital "Rosales", de esta ciudad, a don Miguel Angel Bulnes. (Acuerdo N° 337) 1437

Nómbrase interinamente Director del Taller Nacional de Grabados, a don Isidoro Velásquez. (Acuerdo N° 338) 1437

Secretaría de Defensa Nacional

Pag.

Se nombra a don Basilio Urquía, Comandante Local de San José. (Acuerdo N° 263) 1437

Secretaría de Instrucción Pública

Confíerele el cargo de Director General de Educación Física, al Subsecretario de Instrucción Pública, Profesor Rubén Humberto Dimas. (Acuerdo N° 722) 1437

Se concede licencia al Coronel don Julio A. Bias, Director y Profesor de Algebra del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". (Acuerdo N° 723) 1437

Se nombra a la señorita Eugenia Hernández, Inspectora Auxiliar Interna de la Escuela Normal de Maestras "España". (Acuerdo N° 724) 1437

Trasládase el pago del alquiler de la casa ocupada por el anexo del Grupo Escolar "Meardi", a la Dirección General de Tesorería. (Acuerdo N° 725) 1437

Apruébase el cuadro de Profesores para los cinco cursos de Ciencias y Letras del Liceo "Santaneco", de Santa Ana. (Acuerdo N° 726) 1437

Secretaría de Fomento

Se acepta la renuncia a don Julio César Yúdice, del cargo de Superintendente de la Bodega General del Ramo de Fomento y se nombra en su lugar, al Ingeniero Rafael Justiniano Rivera. (Acuerdo N° 153) 1438

Secretaría de Agricultura

Refréndanse los nombramientos del personal de empleados del Ministerio de Agricultura. (Acuerdo N° 19) 1438

PODER JUDICIAL

Se concede licencia a la escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla, señorita Elena Salvador. (Acuerdo N° 25) 1438

Deposítase el Juzgado 3º de 1ª Instancia Civil de San Salvador, en el Juez 2º de Paz de esta ciudad. (Acuerdo N° 19) 1439

Se nombra escribiente en propiedad del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador, a don Uriel Mauricio Pérez. (Acuerdo N° 11) 1439

Nómbranse interinamente escribientes del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador, a los señores Julio Antonio Preza y José Miguel Mena. (Acuerdo N° 3) 1439

Se nombra Secretario Interino del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Zacatecoluca, al señor Jerónimo Hernández Castillo. (Acuerdo N° 5) 1439

Nómbrase en propiedad Portero del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana, a don Salvador Minero. (Acuerdo N° 24) 1439

Se acepta la renuncia a empleados de varios Juzgados de la República, y se hacen los nombramientos correspondientes. (Acuerdos Nos. 17, 4, 1, 6, 16 y 18) 1439

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 99. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo, en el deseo de seguir aprovechando los servicios de las personas que por su antigüedad, honradez y laboriosidad, han desempeñado a satisfacción sus empleos en el Gobierno, ACUERDA: refrendar los nombramientos de los empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, siguientes:

OFICIALIA MAYOR

Oficial Mayor, don Rafael Barraza Rodríguez.

Auxiliar del Oficial Mayor, don Rigoberto Hernández Trejo.

Traductor, doña María Zaldivar Bonilla.

Encargado del Libro de Acuerdos y Despacho de Correspondencia, doña Victoria Egan de Ayala.

Escribiente de Primera Clase, don Ricardo Alfonso Garzona.

Escribiente de Segunda Clase, señorita Graciela Ortiz.

Escribiente de Segunda Clase, señorita Raquel Sifontes Berguido.

Escribiente de Segunda Clase, señora Dorila Ramírez.

Escribiente de Segunda Clase, señorita Marta Navas.

Chofer, don Juan Ramos.

Chofer, don Francisco Macis.

Chofer, don José Ayala Castro.

Portero Jefe, don Nicolás Emigdio López.

Portero, don Rafael Escalante.

Mozo de Servicio, don José María Durán.

Mozo de Servicio, don Antonio Espinoza.

Mozo de Servicio, don Jesús Recinos.

Mozo de Servicio, don Rafael González.

SECCION DEL PROTOCOLO

Sub-Jefe del Protocolo, don Ramón González Montalvo.

Agregado al Protocolo, don Roberto Molina y Morales.

Escribiente de Primera Clase, doña María Julia Alvarado de Casamiquela.

Escribiente de Segunda Clase, señorita Inés Ortiz.

Escribiente de Segunda Clase, señorita Carmen Cáceres.

Mozo de Servicio, don Antonio Rodríguez.

SECCION DIPLOMATICA

Jefe, don Eduardo Calderón.

Auxiliar, don Manuel Monterrosa.

SECCION CONSULAR

Jefe, don Moisés Navas.

Encargado de la Expedición de Pasa-

portes y Auténticas, doña Joaquina Arrieta de D'Aubuisson.

Escribiente de Segunda Clase, señorita Teodora Alfaro Parada.

Escribiente de Segunda Clase, don Oscar Valle.

Escribiente de Tercera Clase, don Francisco Monterrosa Gavidia.

Escribiente de Tercera Clase, señorita Carlota Sutter.

SECCION DE CONTABILIDAD

Jefe de Contabilidad y Tenedor de Libros, don Rafael Valle, hijo.

Ayudante, don Victor Manuel Urrutia.

SECCION DE ARCHIVO BIBLIOTECA Y CANJE

Jefe, don Manuel Antonio López.

Escribiente de Segunda Clase, don Tránsito Elena Ramos.

Encargado de la Remisión de Publicaciones al Exterior, señorita Marta Graciela López.

El Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería pagará a las personas indicadas con cargo al Artículo 249 del Presupuesto Fiscal vigente, los sueldos de Primera Categoría que señalan las correspondientes Partidas del Artículo 38 de la Ley de Salarios. Al señor Oficial Mayor se le pagará la Cuota Compensatoria Telefónica que señala el Artículo 218, Partida 5, Numeral 33 de la Ley de Salarios con cargo al Artículo 251, Partida 3, Subnúmero I de dicho Presupuesto, y al señor Sub-Jefe del Protocolo los gastos de representación y cuotas compensatorias que señalan los Artículos 218, 220 y 221 de la misma Ley de Salarios con cargo a los Artículos 250 y 251 del expresado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 881. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de empleados de la Presidencia de la República:

Art. 5 de la Ley de Salarios.

PRESIDENCIA

Partida 5, Subnúmero 4.—Portero de la Secretaría Privada, señor Rafael Carbajal, en sustitución del señor Saúl Narjarro.

SECRETARIA PARTICULAR

Partida 11, Subnúmero 2.—Auxiliar de Segunda Clase, señorita María Josefa García, en lugar de la señorita Blanca Rosa Peralta Arévalo.

MAYORDOMIA

Partida 16, Subnúmero 4.—Sirviente, señor Raúl Cruz, en sustitución del señor Tomás Nerjo.

Las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas antes mencionadas, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 de la

Ley de Presupuesto vigente, desde el 16 del mes en curso, fecha en que tomarán posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 882. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

Vista la solicitud del señor Mariano Fermán, telefonista de la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Jucuapa, departamento de Usulután, contraída a que le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Fermán, concediéndole la licencia desde el primero del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, al señor Carlos Aguilar Hernández, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 139, Subnúmero 6 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente; y el señor Fermán, la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00), con aplicación al Art. V-126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 883. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1944.

Vista la solicitud del señor José Florencio Escobar, Telefonista Jefe del servicio diurno de la Central de Comunicaciones Eléctricas, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Escobar, concediéndole la licencia desde el primero del mes en curso, y hacer los nombramientos interinos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

OFICINA CENTRAL

Servicio Telefónico

Partida Nº 50.—Telefonista Jefe del servicio diurno, don Juan Uribe Escobar, en lugar de don José Florencio Escobar.

Partida Nº 52.—Subnúmero 4.—Telefonista, don José Villatoro, en sustitución del señor Juan Uribe Escobar. (Impuesto de Timbre: ¢ 4.00).

Los nombrados devengarán, durante el período de la licencia, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas antes mencionadas, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente; y el señor Escobar, la cantidad de doscientos veinte colones (¢ 220.00), con cargo al Art. V-126 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 885. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1944.

Vista la solicitud del señor Francisco Treminio, telefonista de la oficina de comunicaciones eléctricas de La Unión, departamento del mismo nombre, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Treminio, concediéndole la licencia desde el primero del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, al señor Octavio Zelaya, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 133, Subnúmero 11 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente; y el señor Treminio la cantidad de sesenta y cinco colones (¢ 65.00), con aplicación al Art. V-126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 886. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario Privado de la Presidencia de la República al Dr. don Ricardo Avila Moreira, en sustitución del Dr. don Juan Elias Fermán, a quien se rinden expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 2 del Art. 5 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del día de mañana en que tomará posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 887. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Rámo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 20, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), en la compra de una máquina de escribir, para servicio de aquella Alcaldía; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 888. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán; con vista del informe favorable de la Go-

beración Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 8, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), en la compra de libros en blanco para servicio de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 893. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chapeltique, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 6, Capítulo I, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de treinta colones (¢ 30.00), en la compra de libros en blanco para servicio de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 889. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Arcatao, departamento de Chalatenango; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a término los trabajos de construcción del edificio que ocupará la Alcaldía de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (¢ 1,000.00), que se tomará del Art. 17, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la ejecución de los trabajos queda bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 890. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del Matadero Público de la localidad y los cuatro puentes que unen aquella población con el cantón "Puerto Viejo", en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), que se tomará del Art. 14, Capítulo Único, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 891. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una acera en el edificio municipal que ocupan las escuelas oficiales de la localidad, y un cimiento para afianzar el empedrado de la Avenida que por el Norte linda con el mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta colones cincuenta centavos (¢ 130.50), que se tomará de los Nos. 2 y 3 del Art. 20, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. La ejecución de los trabajos queda bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 897. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Masahuat, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 22, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de ciento veinte colones (¢ 120.00),

en la reparación de cuatro pupitres y compra de dos sillas, un estante, un armario, una mesa con su carpeta, un pizarrón, una cantarera y un lote de útiles de enseñanza, para servicio de la Escuela Mixta de aquella localidad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 899. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 30, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), en la compra de una faja de terreno que servirá para ampliar el patio de la escuela de niñas "Florencia Rivas", de aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 900. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la compra de treintinueve pupitres bipersonales y una lámpara marca "Coleman" para servicio de las escuelas urbanas mixta y nocturna de adultos, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de trescientos diecisiete colones cincuenta centavos (¢ 317.50), que se tomará del Nº 1 del Art. 21, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se facul-

ta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 892. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la compra de doce sillas y y dos mesas para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), que se tomará del Art. 17, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 894. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la media-gua y cercas del Cementerio General de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta y un colones (¢ 151.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 896. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*:

autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas durante el corriente año al Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones (¢ 25.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 17, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 895. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de un kiosco estilo gótico-romano en la plaza pública de El Calvario..	¢ 600.00
Nivelación y engramado parcial de la citada plaza..	" 100.00
Reparación de los techos y pintada de las puertas del edificio que ocupa la Alcaldía..	" 125.00
Reparación de los empedrados y aceras de los edificios de propiedad municipal..	" 100.00
Total..	¢ 925.00

Novcientos veinticinco colones que se tomarán de los Nos. 2, 3, 4 y 5 del Art. 13, Capítulo Unico, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 898. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Masahuat, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del mobiliario que presta servicio en aquella Alcaldía y la compra de cuatro sillas para

uso de las mismas oficinas, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 7, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Considerando: que por haberse proscrito el uso de la miel de purga en la destilación de aguardiente por Decreto Legislativo Nº 38, de 25 de abril de 1941, y confrontar, por consiguiente, los destiladores un alza en el costo de la materia prima, se sustituyó por Decreto Ejecutivo de 14 de enero de 1942 el Art. 3º del Decreto Ejecutivo de 21 de abril de 1926, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes y año, facultándose a los destiladores para cobrar como máximo cuarenta y cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente;

que habiéndose vuelto a autorizar por Decreto Legislativo Nº 89 de 3 de diciembre de 1943, el uso de la miel de purga en la fabricación de aguardiente, y no existiendo por tanto, las razones que motivaron la autorización anterior, es justo volver a fijar el precio máximo del litro de aguardiente en treinta y cinco centavos,

Por Tanto: en uso de la facultad que le concede el Art. 356 del Código Fiscal,

Decreta:

Art. 1º—El Art. 3º sustituido por Decreto Ejecutivo de 14 de enero de 1941, publicado en el Diario Oficial de 31 del mismo mes y año, se sustituye por el siguiente: 3º Los destiladores no podrán cobrar más de treinta y cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente de 45º centígrados que vendan".

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Hacienda,
H. Escobar S.

Nº 336. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

De conformidad con la letra b) del Art. 68 de la Ley del Crédito Rural, publicada en el Diario Oficial Nº 1, correspondiente al 4 de enero de 1943, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Representante del Estado en la Asamblea General de la Cooperativa de Cajas de

Crédito Rural, Limitada, al Dr. José María Méndez, actual Director General de Contribuciones, en sustitución del Dr. Carlos Alberto Santos. Se excita al Dr. Méndez, para que acepte la designación que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 337. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Tesorero del Hospital "Rosales" de esta ciudad, a don Miguel Angel Bulnes, en sustitución de don Rafael Coto Romero. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 6, del Art. 142, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial de dicho Centro, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 338. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar interinamente Director del Taller Nacional de Grabados, a don Isidoro Velásquez, actual Tenedor de Libros de dicho Taller, en lugar de don Porfirio Arévalo Vasconcelos a quien se designó para sustituir a don Adolfo Párraga, que goza de tres meses de licencia, con goce de sueldo, según Acuerdo Nº 136, de fecha 25 de febrero último. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 1 del Art. 214 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Taller, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 263. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar a don Basilio Urquía, Comandante Local de San José, del departamento de La Unión, en lugar del Cabo Demetrio Moreno, a quien se le cancela su nombramiento. El señor Urquía devengará el sueldo que señala el Nº 16 del Art. 830 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 722. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

Encontrándose vacante el puesto de Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: conferir el expresado cargo al señor Subsecretario de Instrucción Pública, Profesor don Rubén Humberto Dimas, a quien se excita atentamente para que se digne aceptar ad-honorem dicha designación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 723. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el Coronel don Julio A. Bias, contraída a que por motivos de enfermedad, legalmente comprobada, según certificación médica extendida por los doctores Salvador Morán Calderón y Rafael Guerrero, se le conceda 3 meses de licencia, con goce de sueldo, en su concepto de Director y Profesor de Algebra del 2º Curso, Sección "A", del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1º del Art. 5º, relacionado con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, *ACUERDA*: conceder al peticionario 2 meses 20 días de licencia con goce de sueldo, a partir del 15 de los corrientes, hasta el 3 de agosto próximo entrante, inclusive, nombrando interinamente, al Profesor don Saúl Flores, para que lo sustituya en el cargo de Director y al doctor José Santos Zepeda, como Profesor de Algebra, 6 horas semanales, del 2º Curso, Sección "A", quien a su vez será sustituido por el Br. Carlos Auerbach, en las clases de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales en el 2º Curso de las Secciones "A" y "B" del mencionado Instituto. Los nombrados devengarán sueldo desde el día que tomen posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas señaladas en la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 504, Capítulo VIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. El Coronel Bias, cobrará la cantidad de un mil cincuentiocho colones seis centavos (¢ 1,058.06) como Director, y ciento cinco colones ochenta centavos (¢ 105.80) como Profesor de Algebra, con aplicación al Art. V-580, Capítulo XX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y la cantidad de treintinueve colones sesentiocho centavos (¢ 39.68) como cuota compensatoria, con aplicación al Art. V-587, del mismo Título y Capítulo del mencionado Presupuesto. Impuesto de nombramiento, don Saúl Flores, ocho colones (¢ 8.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 724. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: nombrar a la señorita Eugenia Hernán-

dez, Inspectora Auxiliar Interna, de la mencionada Escuela, en sustitución de doña Isabel Marmol de González, quien abandonó el empleo. La nombrada devengará sueldo desde el día que tome posesión de su empleo, con Aplicación al Subnúmero 1, Partida 5, Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 532, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 725. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.

A propuesta del Departamento de Prorveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: trasladar el pago de treinta colones (¢ 30.00) mensuales, que se hace a doña Blanca Lidia Araujo de Funes, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por el anexo del Grupo Escolar "Meardi", de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, de la Pagaduría respectiva del departamento de Usulután, a la Dirección General de Tesorería, desde el 1º de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 726. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Liceo "Santaneco", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: aprobar el cuadro de profesores para los cursos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Manuel Vicente Gavidia.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 1er. Año), don Manuel Farfán Castro.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Manuel Vicente Gavidia.

Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), don José Arnaldo Sermeño.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), Br. Alfredo Arriaza.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, don José Arnaldo Sermeño.

Profesora de Inglés, doña Alice K. de Córdón.

Profesora de Dibujo, doña Luz de Salgado.

Segundo Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Manuel Vicente Gavidia.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), don Manuel Farfán Castro.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Manuel Vicente Gavidia.

Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don José Arnaldo Sermeño.

Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Juan Francisco Peña.

Profesora de Inglés, doña Alice de Cordón.

Profesor de Zoología, don Flavio Jiménez.

Profesora de Dibujo, doña Luz de Salgado.

Tercer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Manuel Vicente Gavidia.

Profesor de Matemáticas (Álgebra 2º Año y Geometría), don Manuel Farfán Castro.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don Juan Francisco Peña.

Profesor de Geografía de Centro América, don Enrique Castaneda.

Profesor de Historia de América, don Juan Francisco Peña.

Profesora de Inglés, doña Alice K. de Cordón.

Profesor de Geología y Mineralogía, doctor Víctor Ortiz.

Profesora de Dibujo, doña Luz de Salgado.

Cuarto Curso

Profesor de Nociones de Física, Ing. Carlos Bonilla Avilés.

Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, Ing. Carlos Bonilla Avilés.

Profesor de Castellano (Literatura), don Manuel Vicente Gavidia.

Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, doctor Rafael García Hidalgo, (interinamente).

Profesor de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, don José Arnoldo Sermeño.

Profesor de Trigonometría, don José Arnoldo Sermeño.

Profesora de Francés, doña María Teresa de Della Torre.

Profesor de Latín, (Declinaciones y Conjugaciones), don José Alas García.

Profesor de Taquigrafía, don José Arnoldo Sermeño.

Quinto Curso

Profesor de Nociones de Química, Dr. Víctor Ortiz.

Profesor de Trabajos de Laboratorio, doctor Víctor Ortiz.

Profesor de Castellano (Literatura), don Manuel Vicente Gavidia.

Profesor de Psicología y Lógica, don Alfredo Betancourt.

Profesor de Meteorología y Cosmografía, Ing. Carlos Bonilla Avilés.

Profesora de Francés, doña María Teresa de Della Torre.

Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Dr. Alfredo Valiente.

Profesor de Raíces Griegas, don José Alas García.

Profesor de Taquigrafía, don José Arnoldo Sermeño.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 153. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.
Vista la renuncia que del cargo de Superintendente de la Bodega General del Ramo de Fomento ha presentado don Julio César Yúdice, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los importantes servicios prestados, y nombrar en su lugar al Ing. Rafael Justiniano Rivera, quien deberá rendir la fianza de Ley a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República antes de tomar posesión de su puesto; y en el deseo de seguir aprovechando los servicios del señor Yúdice en el Ramo de Fomento, se le nombra Inspector de Carreteras en lugar de don Miguel Molina, que pasa a otro puesto del Ramo. La Dirección General de Tesorería pagará los sueldos de primera categoría a los señores Rivera y Yúdice, respectivamente, de conformidad con los Arts. 27 y 29, Partidas 1 y 2 de la Ley de Salarios, con aplicación a los Arts. 149 y 151 del Presupuesto Fiscal vigente desde la fecha en que tomen posesión de sus nuevos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 19. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: reafirmar los nombramientos del personal de Empleados de la Secretaría de Estado en el Ramo de Agricultura, en la forma siguiente:

Secretaria de Estado

Part. Sub. Nº Sueldo Mensual

- 1 Oficial Mayor y Director de la Revista de Agricultura Tropical, don Daniel F. Montalvo... \$ 400.00
- 2 Segundo Oficial Mayor Encargado de la Correspondencia y de la Biblioteca Agrícola, don Carlos Bustamante Castro... " 225.00
- 3 Encargado de los Asuntos Contables y Suministros de las Dependencias del Ramo, don José Humberto Torres " 200.00
- 4 1 Escribiente Mecanografista, don Manuel Alonso Rodríguez... " 75.00
- 2 Escribiente Mecanografista, don José Francisco Velásquez... " 75.00
- 5 Archivero y Encargado del Libro de Acuerdos y Decretos, don Francisco Sánchez... " 90.00
- 6 Mozo de Servicio, don Margarito Hernández... " 50.00
- 7 Ordenanza, don Juan Rodríguez... " 50.00

Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado

- 8 Jefe, don Francisco Díaz Nuila... " 175.00
- 9 Encargado del Registro y Remisión de Matriculas, señorita María Teresa Rodríguez... " 130.00
- 10 Escribiente Mecanografista, señorita Angela Tita Ponce... " 90.00

- | Part. | Sub. Nº | Sueldo Mensual |
|-------|---------|--|
| 11 | | Escribiente Encargado de la Estadística del Destace de Ganado, don Pío Fernández Co-rea... \$ 90.00 |
| 12 | 1 | Dibujante de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, don José Santos " 75.00 |
| | 2 | Dibujante de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, don Alfredo Moreno... " 75.00 |
| | 3 | Dibujante de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, don Miguel Angel Ortega... " 75.00 |
| 13 | | Sellador de Copias de Matriculas de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, señorita Lydia Bustamante... " 65.00 |
| 14 | 1 | Ordenador y Expeditor de Copias de Matriculas de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, don Inocente Santamaría... " 60.00 |
| | 2 | Ordenador y Expeditor de Copias de Matriculas de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, don Jorge Valencia... " 60.00 |
| 15 | | Encargado del Libro de Destazadores y Corresdores de Ganado, adscrito a la Gobernación Política de San Salvador, don Luis Flores Sanabria... " 50.00 |
| 16 | | Mozo de Servicio, don Domingo Hernández... " 50.00 |

Las personas a quienes se reafirma su nombramiento por este Acuerdo, continuarán devengando los sueldos de primera categoría que indican las Partidas antes mencionadas, del Art. 31 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 188 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Parada A.

PODER JUDICIAL

Nº 25.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédese licencia por quince días con goce de sueldo, a partir de esta fecha, a la escribiente de este Juzgado, señorita Elena Salvador, por enfermedad legalmente comprobada, y nómbrase para que la sustituya, al Portero don Rafael Antonio Alvarado, y para llenar la vacante de éste, se nombra durante el término de quince días mencionados, a don Elias Pérez, quienes entraron a ejercer sus funciones desde esta fecha, antes de las horas de audiencia y devengarán el sueldo de primera categoría que les corresponde según la Ley de Salarios vigente y con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Martinez.—Ante mí, *J. Antº Pérez P.,* Srio.

Nº 19.—Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo renunciado el suscrito Juez, de su cargo, depositese este Juzgado en el Sr. Juez Segundo de Paz de esta ciudad.—Comuníquese.

R. Ruiz. Ante mí, *Tomás Villalta G.*, Srío. Intº

Nº 11.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las trece horas y media del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrese Escribiente en propiedad de este Tribunal al señor don Uriel Mauricio Pérez, en sustitución de don Carlos Rodolfo López, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo que señala la Partida Nº 12, Subnúmero 14, Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

García M. José Antonio Ayala, Srío.

Nº 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrense Escribientes interinamente de este Juzgado a los señores Julio Antonio Preza y José Miguel Mena, en sustitución de los Btes. Fernando Ponce Díaz y Salvador Alemán Echeverría, a quienes se les rinden las gracias por los servicios prestados. Los nombrados empezarán sus funciones desde este día, antes de audiencia y devengarán, en primera categoría los sueldos que señala la Partida Nº 12, Subnúmeros 8 y 6 del Art. 138, Capítulo V, Título XV, de la Ley de Salarios, que serán pagados por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 932 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Portillo Z.—Ante mí, *Porj. C. Rodríguez*, Srío.

Nº 5.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Juzgado *Acuerda*: nombrar Secretario interino del mismo, al señor don Jerónimo Hernández Castillo, para que actúe en los casos de licencia, enfermedad, excusa u otros motivos legales del titular don Carlos Ramos Jiménez.—Comuníquese.

Cordero Rodríguez. Ante mí, *Carlos Ramos Jiménez*, Srío.

Nº 24.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por tener que desempeñar otro empleo en la Administración Pública, el Portero de este Tribunal, don Dagoberto Núñez Castaneda, nómbrese, en propie-

dad, en su sustitución, a don Salvador Minero, quien principiará a desempeñar dicho cargo del primero de mayo próximo en adelante y devengará el sueldo asignado en el Art. 138, Partida Nº 27 de la Ley de Salarios y Título XIX, Capítulo V, Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente. Se rinden agradecimientos al señor Núñez Castaneda, por sus servicios prestados.—Comuníquese.

Lope. Ante mí, *H. Müller*, Srío.

Nº 17.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por renuncia interpuesta por el bachiller Fernando Ponce Díaz, quien era escribiente de este Juzgado, nómbrese interinamente en sustitución de él, a don José Rubén Zometa García. El nombrado tomará posesión de su cargo en esta misma fecha después de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría correspondiente al Art. 138; Partida 4; Subnúmero 15 de la Ley de Salarios y Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

R. Ruiz.—Ante mí, *Tomás Villalta Gómez*, Srío Intº

Nº 4.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia presentada por don Jorge Alberto Ramos del cargo de escribiente de este Juzgado, se *ACUERDA*: aceptársela, rendirle agradecimientos y nombrar en sustitución del señor Ramos a don Luis Guillermo Morán, quien empezará sus funciones y devengará sueldo en primera categoría desde el día de hoy antes de audiencia, de conformidad con la Ley de Salarios vigente y con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal. Y para en los casos de enfermedad o ausencia del Secretario propietario de este Juzgado, don Antonio Leiva Hernández, nómbrese Secretario Interino, al mismo don Luis Guillermo Morán. Comuníquese a la Honorable Corte Suprema de Justicia para los efectos consiguientes. *Menéndez S.* Ante mí, *A. Leiva H.*, Srío.

Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia interpuesta por don Frollán M. Bolaños, del cargo de Portero de este Juzgado que venía desempeñando, se *Acuerda*: aceptársela, rendirle agradecimientos por los eficientes servicios prestados y nombrar en su lugar, a don Víctor Manuel Dubón, quien tomará posesión de su cargo, el día primero de mayo próximo entrante, antes de audiencia y devengará a partir de dicha fecha el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Martínez Flores. Ante mí, *Luis A. Zelega*, Srío.

Nº 6.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo renunciado don José Alberto Alfaro Rodríguez, el cargo de Escribiente de este Juzgado, se *Acuerda*: aceptarle la renuncia interpuesta y nombrar en su lugar interinamente a la señorita Graciela Campos, quien comenzará a desempeñar sus funciones desde el día de mañana primero de mayo, devengando el sueldo que señala el Título XV, Capítulo V, Art. 138, Partida 26 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Cordero Rodríguez. Ante mí, *Carlos Ramos Jiménez*, Srío.

Nº 16.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por renuncia interpuesta por el Secretario de actuaciones de este Juzgado Br. Guillermo Daniel Funes; por el Secretario Notificador Br. Gregorio Alfredo Funes; y Escribientes Btes. Carlos Antonio Figueroa y Fernando Ponce Díaz, el Juzgado *Acuerda*: aceptarles dichas renunciaciones y rendirles expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Nómbrese interinamente Secretario de actuaciones de este Juzgado a don Tomás Villalta Gómez, quien devengará el sueldo de Primera Categoría, correspondiente al Art. 138, Partida 2, Subnúmero 3 de la Ley de Salarios; y Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente. Nómbrese interinamente a don Ernesto Angeles Secretario Notificador de este Juzgado en sustitución del Br. Gregorio Alfredo Funes; el nombrado devengará el sueldo de Primera Categoría, correspondiente al Art. 138, Partida 3, Subnúmero 3 de la Ley de Salarios; y Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente. Y para sustituir la vacante de Escribiente que deja don Tomás Villalta Gómez, nómbrese interinamente a Orlando René Cea, quien devengará el sueldo de Primera Categoría, correspondiente al Art. 138, Partida 4, Subnúmero 14 de la Ley de Salarios y Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente. Los nombrados tomarán posesión de sus cargos el primero de mayo próximo antes de audiencia.—Comuníquese. Testado—Luis Jorge Murcia—No vale.—Enmendado—bachiller—Vale.—Entre líneas interinamente—interinamente—Comuníquese.—Vale.

R. Ruiz. Ante mí, *Tomás Villalta G.*, Srío. Intº

Nº 18.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por renuncia interpuesta por el Br. Carlos Antonio Figueroa, Escribiente de este Juzgado, nómbrese interinamente en sustitución de él, a don Santiago Pérez Cisneros, quien devengará el sueldo de Primera Categoría, correspondiente al Art. 138, Partida 4, Subnúmero 13, de la Ley de Salarios y Art. 932 del Presu-

puesto Fiscal vigente. El nombrado tomará posesión de su cargo en esta misma fecha después de audiencia.—Comuníquese. —Enmendado —y—cinco—Vale.

R. Ruiz. Ante mí, Tomás Villalta G., Srío. Intº

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina a su cargo se ha presentado Faustina de Jesús Marroquín, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por escrito y en nombre propio, título de propiedad a su favor, de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón El Zapotillo, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, el primero de treinta y siete áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con María y Balbino Cruz; al Norte, con María Salvadora Marroquín; al Poniente, con Héctor Archer Milla; y al Sur, con Refugio Larín; el segundo terreno de treinta y siete áreas de capacidad, inculto, lindante: al Oriente, con Felipe Marroquín; al Norte, con Reyes Pineda y Virginia Palacios; al Poniente, con Nicolasa Mejía; y al Sur, con Felipe Marroquín; dichos predios los posee quieta, pacíficamente, de buena fe, sin interrupción ni proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, meros Archer Milla, que es de Berlín. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—José Antonio Henríquez.—Roque Portillo G., Srío.

No. 1574. 3-5-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juar Francisco Rodríguez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de tres hectáreas treinta y tres áreas, situado en el lugar Río de Vargas, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jorge Salmerón; al Norte, con terreno de Sergio Trujillo; al Poniente, con terrenos de Francisco Flores y Sergio Trujillo; y al Sur, con terreno de Francisco Flores; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió por compra a Jorge Salmerón y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fidel S. Benavides.—J. G. Gómez, Srío.

No. 1600. 3-4-V-44.

Rodolfo Delgado Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presenta Marcelo Rodríguez Escobar, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula número 507824, solicitando título de un predio urbano, situado en este pueblo que mide y linda: al Oriente, cuarentitres metros cuatrocientos cuarenta y ocho milímetros, con finca de Nick Woronin, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y seis metros con solar de Mercedes Valdés y Juan Araujo, callejón de por medio; al Norte, veintisiete metros trescientos treinta y dos milímetros, con solar del solicitante, calle en medio; y al Sur, setentitres metros doscientos veintitres milímetros con Ciriaco Valenzuela, cerca alambre en medio, siendo solamente el alambre del colindante. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. Lo estima en ochocientos colones y lo adquirió por compra que hizo a Alfredo Salazar y a Vicente Carranza. Los colindantes son de este vecindario, lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Delgado.—Alejandro Madrid Cierra, Srío.

No. 1601. 3-4-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eulogio Mojica, jornalero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el lugar denominado "Pacaya", del cantón Laguna Seca, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de Brígido Mojica, dividiéndoles cerca de alambre propia del predio colindante; al Norte, con los de Santos Gorgonio, Mercedes y Jerónimo Castañeda, dividiéndoles el borde de una peña; al Poniente, con los del mismo Mercedes y Jerónimo Castañeda; y al Sur, con terreno de la sucesión de Idrigis Mojica, representada por el solicitante. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene derechos reales ni cargas, ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y lo hubo por compra que de él hizo a Antonio, Sotera, Adeia y Santos Torres, estimándolo en un mil colones, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Nueva Concepción, a los veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Avelino Aguilar.—Rafael Peña R., Srío.

No. 1602. 3-4-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Carmen Aquino, solicitando título de un solar urbano con edificación, situado en el barrio Concepción, de esta ciudad, que mide veintinueve metros de largo por catorce metros cuarentitres centímetros de ancho y sus linderos los siguientes: al Oriente, solar de Lucio Lemus; al Norte, calle en medio casas y solar de Abel Amaya; al Poniente, casa y solar de Andrés Varela; y al Sur, solar de José María Hernández. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Matilde Aquino y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosendo Méndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 1624. 3-5-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Concepción Arévalo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, donde está ubicada su casa de habitación, techo de tejas, paredes de adobe, que mide siete metros de frente por cinco de fondo, siendo las medidas y linderos de todo el inmueble los siguientes: al Norte, veinticinco metros, veintidós centímetros, con solar de la Capilla Evangélica a cargo del señor Gertrudis German; al Sur, veintinueve metros ciento setenta y siete milímetros, con solar y casa de Manuel Peña-te, calle de por medio; al Oriente, treinta y tres metros ochocientos treinta y seis milímetros, con solar de Arturo Morales German, cerca del colindante de por medio; y al Poniente, treinta y tres metros treinta y cinco milímetros, con solar y casa de Margarita Peñate, cerca de la colindante de por medio, siendo los colindante de este domicilio a excepción del señor Morales German que es del domicilio de Chalchuapa. El inmueble descrito lo posee la solicitante desde hace más de diez años consecutivos, quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna, lo hubo por compra a doña Dolores Figueroa Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Santa Ana. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, y lo estima la solicitante en doscientos cincuenta colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, veintitres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eugenio Castro.—Valeriano Mendoza, Srío.

No. 1632. 2-12-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Zoila Alvarez viuda de Silva, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de una porción de terreno de naturaleza rústica, fértil, como de tres cuartos de manzana de capacidad, situada en el cantón del Jute, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y linderos si-

guientes: al Oriente, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con terrenos de Rafaela Paz; al Norte, ciento veinte y cinco metros novecientos ocho milímetros con terrenos de Asunción e Hipólito Velis; al Poniente, cuarenta y tres metros ochocientos noventa milímetros, camino real que conduce a La Unión, de por medio, con terrenos de Pedro José Herrera; y al Sur, ciento un metro ciento cincuenta y seis milímetros, con terrenos de Rafaela Paz, siendo su propiedad del terreno las cercas de los rumbos Oriente, Poniente y Sur. En el inmueble descrito existe un rancho sobre horcones, de tazacual, cubierto de tejas; no tiene ninguna carga real y la interesada lo hubo por posesión que ha ejercido en él desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Canales C.—J. E. Cárdenas, Srío.

No. 1637. 2-12-V-44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dionisia López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Ochupse Arriba, de esta jurisdicción, compuesto el primero de cuatro hectáreas nueve áreas y ochenta y un metros cuadrados, con los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Mercedes Calderón; al Oriente, camino vecinal de por medio, con terreno de Natividad Arévalo; al Sur, con terreno de Francisco Hidalgo; y al Poniente, barranca en medio con terrenos de Pascual, Vicente, Balbino y Juan Osorio, de Abraham Solórzano y de María Garzona viuda de Solórzano. El segundo terreno, consta de una hectárea, treinta y ocho áreas y cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con terreno de María Garzona viuda de Solórzano; al Oriente, barranca en medio con propiedad de don Salvador Mathies; al Sur, con terrenos de don Salvador Mathies y Fidela Moya; y al Poniente, con terrenos de Manuel Avilés y Andrés Chávez. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales a favor de otra persona, ni hay otros poseedores proindivisos. Los colindantes son todos de este domicilio, excepto don Salvador Mathies que reside en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 1638. 2-12-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Pantaleón Ayala, de cincuentiseis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Zúgano", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Jesús Estrada Colindres, alambre y calle real de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Zepeda, camino en medio; al Poniente, con terreno de Luis Gutiérrez, alambrado en medio; y al Sur, con terrenos de Ramón Antonio y Armando Grimaldi, alambrado en medio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones, lo compró a la señora Rosaura Claros, quien lo poseyó más de diez años consecutivos; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Estrada Colindres que es de Santa Tecla y Gutiérrez, que es de California. Lo que se hace público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Victor M. Mejía.—P. Iglesias, h., Srío.

No. 1639. 2-12-V-44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Jesús Corea, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urba-

no con sus respectivas edificaciones, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, cuyo solar mide y linda: al Poniente, calle de por medio, veinticinco metros ochenta milímetros, con solar de don Valentín Montufar y con el de Pablo Bernal; al Oriente, la misma extensión, con solar de Antonio Cabrejo; al Norte, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros calle de por medio, con solar de Ester Granados; y al Sur, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, con solar de la sucesión de Rosario Castañeda. Lo adquirió por compra que de él hizo a los señores Humberto, Bernardina y Cecilia los tres de apellido Germán. No hay poseedores en proindivisión y el inmueble no es dominante ni sirviente y ninguna otra persona tiene derechos reales sobre él, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.
No. 1640. 2-12-V-44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Estefanía Moreno, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Ranchador, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el expresado cantón Ranchador, teniendo una extensión de ochentisiete y media áreas, que linda: al Norte, con terreno de Visitación Morales y el de la sucesión de Juan Salazar, que en la actualidad son colindantes por este rumbo con Alberto Frenes y don Alejandro González; al Oriente, con terreno del mismo señor González, con el de Manuel Ochoa Molina, ahora de Leonzo Muñoz, y con el de Indalecio Ramos; al Sur, con terreno de Indalecio Ramos y el de Leonor de Martínez; y al Poniente, con terreno de Ignacio Carranza, lo adquirió según consta del documento original que se agrega por compra que hizo a don Fabian Alas, y lo estima en cincuenta colones. No hay otros poseedores en proindivisión, no es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.
No. 1641. 3-12-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y en la forma legal, don Jesús Carrillo y doña Estebana Alfaro, mayores de edad, de este domicilio, el primero agricultor en pequeño y la segunda de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado hacia el Poniente de esta población, que mide y linda: al Oriente, ciento setentidós metros ciento ochenta milímetros, con callejón de por medio y terreno de Romilla Carrillo; al Norte, ciento treinta y cinco metros seiscientos sesentiocho milímetros, con terreno de Salvador García, callejón de por medio; al Poniente, doscientos veintitrés metros ciento setenta y seis milímetros, con terrenos de Ramón Benavides y Adolfo Romero; y al Sur, ciento cuarenta y ocho metros, doscientos ocho milímetros, con terreno de Luis Guvvara y Francisco Fuentes. Este bien está cercado de alambre por los rumbos Norte, Poniente y Sur, propio de los peticionarios. No pesan sobre él cargas o derechos reales, lo han poseído de manera quieta, pacífica, continua y de buena fe contando la posesión de sus antecesores, desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.
No. 1642. 2-12-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma legal el doctor Francisco Rivas Laguardia, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Usulután, en concepto de apoderado general de la señora Ester García, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su mandante, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de cuatro hectáreas y cincuenta y cinco áreas de capacidad, situado en el lugar denominado "Los Laureles", de es-

ta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eliseo Rogel, cerca de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de Juan Renderos y Manuel Bautista, cerco de alambre de por medio de los colindantes; al Poniente, terreno de Manuel Bautista, cerco de alambre de por medio, una parte de la peticionaria y la otra del mismo señor Bautista; y al Sur, terrenos de Juan Renderos y Eugenio Flores, cerco de alambre de por medio de propiedad de la peticionaria señora García. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Manuel Bautista que es del domicilio de Alegria, departamento de Usulután. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.
No. 1643. 2-12-V-44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Isabel Luna, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón o barrio de Santa Lucía de esta ciudad, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión cortiere una casa pajiza y linda: al Oriente, con finca del General Alfredo Lara; al Sur, con la sucesión de doña Petrona viuda de Díaz, hoy del General Alfredo Lara; al Poniente, con la de la sucesión de don Raimundo Sisniegas, camino de medio; y al Sur, con la del doctor Juan Guillén Rivas, lo adquirió por compra a doña Juana de la Cruz Bermúdez. El terreno no es dominante ni sirviente, ni hay otros poseedores en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.
No. 1644. 2-12-V-44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Adalberto Bolaños, mayor de edad, abogado de este domicilio, en su carácter de apoderado de don Tomas Castro, quien es también mayor de edad, empleado y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Portezuelo de esta jurisdicción, el cual mide: treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros por cada lado, y linda: al Oriente, con solar de Emiliana Hernández y José Bernal; al Poniente, solar de los señores Hernández y Bernal antes expresados, y de Catalina Bernal; al Norte, el de Tránsito García, hoy de Juan Bernal; y al Sur, camino en medio con terreno de Marcos Aguilar. Lo adquirió por compra que de él hizo a Carmen Palma y lo estima en cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.
No. 1645. 2-12-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Medardo Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza, árida, inculto, compuesto de veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas de extensión, sito en el lugar denominado "Las Lomitas" del cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos del solicitante; al Norte, con terrenos de la sucesión de Rafael Izaguirre, representada por su viuda Carlota de Izaguirre; al Poniente, con terreno del doctor Jorge Escobar, hoy de la sucesión de éste, representada por su viuda Angela de Escobar; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión, calle nacional que de Chalatenango conduce a Santa Ana. Dicho predio no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra que de él hizo a Domingo Palacios y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son del domicilio de Suchitoto y San Salvador, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Nueva Concepción, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. R. Sandoval.—Raf. Peña R., Srío.
No. 1653. 2-13-V-44.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que Felipe Acuña, se ha presentado solicitando título supletorio de un terreno rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años sin oposición, lindante: al Oriente, terreno de Antonio y Marcos Batres; al Norte y Poniente, habiendo calle en medio al Norte, el de don Alfonso Gallardo; y al Sur, los de Mateo Saravia Duque. El predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión; lo compró a Matilde Aquino y lo estima en mil colones; lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 1625. 3-3-V-44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Juana Escobar, se presentó solicitando título de dominio, de un solar urbano y la edificación que contiene, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, en el barrio San José Guayabal, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, calle en medio casa de Jesús Escalante, diez y ocho metros; al Norte, cuarenta metros casa y solar de Ramón González y solar de Joaquín Meléndez; al Poniente, diez y nueve metros ochenta centímetros solar de Carlota Arias; y al Sur, treinta y nueve metros, solar municipal. Este predio no es sirviente ni dominante ni tiene cargas reales a favor de otra persona; sus colindantes son de este domicilio, lo compró a Erlinda Chávez y lo estima en quinientos colones; lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosendo Meléndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 1623. 3-5-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para efectos legales, hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Mariana Beltrán, de cuarentitres años, oficios domésticos, casada y del domicilio de Villa Delgado, solicitando para sí, título de dominio de un terreno rústico, fértil, sito en el cantón Candelaria, de esta jurisdicción, de seis manzanas de extensión superficial, linda: al Oriente, con Sixto Mejía; al Norte, con terreno de la solicitante y el de Pastor Bernabé Peña; al Poniente, con Faustino Oviedo y Dionisio Cruz; y al Sur, con Gregorio Morán e Isabel Cardona. Los colindantes dichos son de este domicilio, con excepción del señor Mejía que es del de Santo Tomás. Lo tiene libre de gravamen y proindivisión, sin carga real alguna, es de origen ejidal, lo estima en ochocientos colones y lo hubo por compra que hizo a Rubén Estupinián.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, mayo ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santos Burgos.—Ante mí, F. Burgos, Srío.

No. 1630. 2-9-V-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución, fecha treintuno de marzo último, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejaron Leonarda y Pedro Ventura y Juana Paula Argueta, fallecidos, la primera, el diez y siete de septiembre de mil novecientos once en la población de Yoloaquin; el segundo, el diez y seis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho en la misma población de Yoloaquin; y la tercera, el siete de enero de mil novecientos catorce, en jurisdicción de Delicias de Concepción, por parte del Coronel don Juan Vicente Vidal, como cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones les correspondían a Sabino y Francisco Ventura, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, res-

pectivamente, de la primera causante; en la del segundo causante, por derecho de transmisión de la mencionada Leonarda Ventura, hija legítima de dicho causante y que falleció sin aceptar su herencia y de la que le correspondía al segundo cedente por derecho de representación de su madre legítima Leonarda Ventura en la sucesión de la tercera causante quien fué madre legítima de aquella y abuela de Francisco Ventura. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1603. 3-4-V-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintiséis de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Cirilo y Julián, ambos de apellido Zaldaña, Juan Isidro, Fidel, Cecilia y Felicitas, los cuatro de apellido Granados, la herencia intestada que les defirió su hermana uterina Teresa Granados, fallecida en el cantón Potrero Grande Arriba, el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, su último domicilio. Se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1604. 3-4-V-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos del trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hipólito Peña, quien falleció el siete de este mismo mes, en el cantón "Cerro Alto", jurisdicción de Caluco, su último domicilio, de parte de su padre legítimo Santiago Peña, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. También tienen derecho en la sucesión Indalecia Mejía y Dominga Calderón.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Vallente.—J. A. Guidos, Srío.

No. 1605. 3-4-V-44.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de Guadalupe Zelada viuda de Marticorena y de don Hilario Marticorena, la herencia intestada que a su defunción dejó don Tomás Marticorena, cónyuge de la primera y padre legítimo del segundo y quien falleció en el cantón "Los Mangos", jurisdicción de Armenia, el día veintiséis de febrero del corriente año y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco Escobar, Srío.

No. 1606. 3-4-V-44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta oficina se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir el señor Antonio Acuña, de parte de su esposa doña Hilario Salazar Aguilera, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas y cuarto del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1608. 3-4-V-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas treinta minutos del quince de diciembre del año próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Pantaleona Romero, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Rivera, fallecido el ocho de noviembre del mismo año en el cantón El Carrizal, jurisdicción de Ishuatán, en este departamento, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco Escobar, Srío.

No. 1607. 3-4-V-44.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores Mariano, José, José Guadalupe, Eugenio, Francisco, Josefa Antonia, Margarita, todos de apellido Bustamante y María Bustamante de García Prieto, por medio de su apoderado, Procurador Judicial don Gregorio Rubio Reyes, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Antonia Clementina Díaz viuda de Bustamante, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el doce de abril próximo pasado; tiénesse también por aceptada, de parte del señor Mariano Bustamante dicha herencia, como cesionario de los derechos que en la misma correspondían al señor Rafael Bustamante, en concepto todos de hijos legítimos de la causante; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que, los que se crean con derecho a la sucesión que se presentan a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D. P. Nuila.—Alex. J. Díaz, Srío.

No. 1633. 2-12-V-44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Sebastián Alfaro, fallecido a las catorce horas del día ocho del presente mes, en el cantón "Concepción Jalponga", jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, de parte de Paula Molina viuda de Alfaro, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos: María, Paula y Benita, todos de apellido Alfaro, en concepto de cónyuge e hijos legítimos del causante, respectivamente, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente, por sí a la primera y a los referidos menores por medio de su representante legal mencionada.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

No. 1646. 2-12-V-44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó don Cipriano Magaña, de parte de su esposa doña Laura Guerrero de Magaña y de sus hijos legítimos: doña María Estela del Carmen Magaña de Molina, doña Mercedes Elisa Magaña de Platero, señorita Laura Aracely Magaña y don José Rubén Magaña Guerrero, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1647. 2-12-V-44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de doña Eivira Granada viuda de Santillana y señorita Ana Josefa Granada, conocidas socialmente por el apellido de Granados, la herencia intestada defierda por su hermano legítimo don Moisés Granada, conocido también por el apellido de Granados; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1648. 2-12-V-44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Victoria Leonor Olmedo, Francisca Amalia Olmedo de Moraes y Zoila Bernarda Olmedo, la herencia intestada que a su defunción les defirió su madre legítima doña María Judith o Judith Guerra viuda de Olmedo, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el trece de marzo próximo pasado. Se ha conferido a las aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1649. 2-12-V-44.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera en forma definitiva, abintestato, con beneficio de inventario, de don Rafael Flores, fallecido a las dos horas del veintuno de noviembre del año recién pasado, en el barrio San Juan, de la jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, en donde se encontraba accidentalmente, a su cónyuge sobreviviente María Evangelina Bojórquez viuda de Flores, conocida también por María Evangelina Bojórquez Cerna, y por Angélica Cerna, a quien se le confiere definitivamente, la administración y representación de la sucesión. Lo que se comunica al público, para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 1651. 2-12-V-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintisiete de abril próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Felipa o María Felipa Noguera, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de septiembre de mil novecientos nueve, a la institución "Mejoramiento Social, S. A.", en concepto de cesionaria del doctor Enrique Eduardo Campos, quien a su vez fué cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Miguel Noguera, como hijo ilegítimo de la causante, y se le ha concedido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho y media del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Of. 2-10-V-44.

CURADURIA

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinticinco de los corrientes ha sido nombrado tutor interino de los menores Rosa Lidia, Fidelina y Juan, todos de apellido Moraga, a don Fidel Granados, padre ilegítimo de los expresados menores y citanse por edicto con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las nueve horas del veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srio.

No. 1611. 3-4-V-44.

EDICTOS PROFESIONALES

El doctor don Joaquín Arriaga Castillo, natural de la República de Guatemala, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su Profesión de Doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hermógenes Alvarado, h., Ministro de Instrucción Pública.—Joaquín Parada A., Ministro de Gobernación.

No. 1658. 3 v. c. 3-13-V-44.

EJECUCIONES

Angel Custodio Molina, Juez Tercero de Páz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Adalberto Bolaños, como apoderado de doña Albertina Duarte, contra la herencia yacente de Apolinario Monroy, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, sito en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, que contiene una mediana de tejas, paredes de adobe, dividida en dos habitaciones, y todo el fundo mide y linda: al Oriente, veinticinco metros cuarenta centímetros, con solar de la sucesión de don Emilio Belismelis, calle en medio; al Norte, cuarentiún metros diez centímetros, con predio de Aurelio Martínez Choto; al Poniente, veintiséis metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Aquilino Jordán; y al Sur, veintisiete metros veinticuatro centímetros, con solar de Ausencio Quintana. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las ocho horas del veintisiete de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Angel C. Molina.—Marco Aurelio Orellana, Srio.

No. 1652. 2-12-V-44.

EMPLAZAMIENTOS

Serafín Posada, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José María y Concepción Sánchez, el primero de veintitrés años, el segundo de dieciocho años, ambos jornaleros, vecinos de la población de Lolotique, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones a Marcelino Cruz, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas y media del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srio.

Of. 2-6-V-44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Agustín y Gregorio Rodríguez y Ricardo Canales, de generales ignoradas, vecinos de Jocoro, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por amenazas a muerte a Esteban Rodríguez al primero y a este y los dos últimos, por agresión al comandante y patrulla del cantón "Lagunetas", hechos cometidos el día doce de febrero de mil novecientos treinta y nueve, y diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno, respectivamente, en el cantón "Lagunetas", jurisdicción de Jocoro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y media del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alejandro Cerritos.—José Servando Méndez, Srio.

Of. 2-6-V-44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Mata, de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la Reina, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo que se le instruye por el delito de agresión en la persona de Telesforo Guillén, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las catorce horas del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—

Of. 2-11-V-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Guevara, vecino de Joateca y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Marcos Luna; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srio.

Of. 1-13-V-44.

LISTA No. 17

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 30 de abril al 6 del mes de mayo.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Marta Aquino, Celio N. Cañas, María Cruz, Francisca Durán, Natividad P. de Fernández, Marcelino Henríquez, Luz Cuéllar Hernández, Bernardina Hernández, Susana Iraheta, Mercedes Jiménez, José Isabel Mejía, Basilio Pérez, Nena Díaz Portillo, Santaña Pérez, Carmen Durán R. Rodríguez, Laura Estela Villacorta.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado:—María Avalos, Pedro Ramos Alvarenga, Francisca Barrera, Angela de Domínguez, Oscar Domínguez, María Alicia Espinoza, Eliseo A. Gil, Graciela Guerra, Lidia Ibarra, Juana Montoya, Isabel Navarrete, Francisco J. Osorio, Emma Olinia, Gladys Arriaza Palacios, Margarita Pacheco, Yolanda Pérez, Luz Ramos, Gabriel Ramos, Herminio A. Ramat, Zoila Cuéllar de Romero, Isabelita Sáenz, Lola Soriano, José Luis Soria, Lidia P. de Varela, María Velásquez, Doris Vásquez, Profesor Santos Villatoro.

Dirección General de Correos; Negociado del Interior: San Salvador, mayo 6 de 1944.

LISTA de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno.

Aceites lubricantes 3 en 1, frascos de 2 onzas, cada uno	0.38
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras y moradas	0.77
Cintas para máquina de escribir, Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras fijas, cada una	0.68
Cintas de papel kraft, engomado, cada rollo	2.30
Cintas de papel para contómetros de 2-5/16, cada rollo	0.36
Cintas de papel para registradoras de 3 1/2", cada rollo	0.32
Cintas de papel para registradora de 4 1/2", cada rollo	0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada rollo	1.50
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Cartapacios corrientes de manila (Folders), cada uno	0.09
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45
Cartulina lisa base 110, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.08
Cartulina lisa base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12
Cartulina lino base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12
Crayones para Ingenieros, azules, rojos, amarillos y negros, cada uno	0.22
Cemento gris marca Solchip, bolsa de 42 1/2 kilos	3.35
Capas de hule, de gola entera, cada una	12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	0.51
Escobas marca Pancha, cada una	0.96
Fósforos marca "Aguila", cajas de 1200 cajillas, cada una	50.00
Fósforos marca "Independencia", cajas de 720 cajillas	36.00
Focos de 25 watts para 115 voltios cada uno	0.25
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno	0.38
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno	0.68
Focos de 300 watts para 110 voltios, cada uno	1.27
Focos de 2.5 voltios para lámparas de 2 pilas, cada uno	0.17
Focos de 3.8 voltios para lámparas de 3 pilas, cada uno	0.17
Formularios para Hospitales así:	
No. 7, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.08
No. 12, Salida del Niño, cada millar	7.04
No. 13, Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15, Diagnósticos, cada millar	9.02
No. —, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36
No. —, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36
No. —, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas	3.47
Formularios para Orfanatorios, así:	
No. 1, cada millar	5.26
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80
Formularios para Cementerios, así:	
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2 Planillas Operarios, cada millar	7.35
No. 3 Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81
No. 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26

No. 5 Ordenes al Custodio, cada ta-lonario	0.27	Perforadores de metal de 8 centíme-tros, cada uno	2.29
No. 6 Auxiliar de Caja, cada millar ..	6.57	Pilas para lámpara de mano, cada una	0.18
No. 7 Libro de Enterramientos, 25 hojas, cada uno	1.89	Pianillas Militares, cada millar	7.56
No. 7 Libro de Enterramientos, 50 hojas, cada uno	3.77	Pastas para tarifa de aforos serie "A", cada una	1.01
No. 7 Libro de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	7.54	Pastas para tarifa de aforos serie "B", cada una	0.26
No. — Control de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	2.89	Pastas para Hectógrafos marca Di-to, cada rollo	37.04
Goma arábiga en terrón, cada libra ..	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una	4.39
Grapas para máquina engrapadora, cada caja de 5.000	5.10	Planchas de acero para grabados de acero de 3½ x 5½, cada una	5.27
Hilo No. 10 en carretes, cada uno ..	0.36	Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½", cada una	10.09
Jabones bon amí, para lavar obje-tos de china, cada uno	0.28	Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½", cada una	30.30
Libretas cuarto oficio, cada una ..	0.03	Rodos de acero para máquinas im-presoras de ½", cada uno	3.08
Libretas medio oficio, cada una ..	0.08	Rodos de acero para máquinas im-presoras de 1", cada uno	6.58
Libretas oficios, cada una	0.16	Rodos de acero para máquinas im-presoras de 1½", cada uno	9.22
Libros de caja de 50 folios, cada uno ..	2.99	Rodos de acero para máquinas im-presoras de 2", cada uno	11.62
Libros de caja de 100 folios, cada uno ..	3.58	Rodos de acero para máquinas im-presoras de 2½", cada uno	14.05
Libros de caja de 150 folios, cada uno ..	5.36	Rodos de acero para máquinas im-presoras de 3", cada uno	17.49
Libros de caja de 200 folios, cada uno ..	6.43	Sobres de oficio corrientes, cada mi-llar	7.67
Libros de caja de 300 folios, cada uno ..	8.43	Sobres cuadrados para cartas, ca-da millar	6.94
Libros de Actas de 100 páginas, ca-da uno	2.27	Sobres de oficio para correo aéreo, cada millar	13.32
Libros de Actas de 300 páginas, ca-da uno	4.25	Sobres de manila tamaño 6 x 9" cada ciento	—
Libros de Actas de 400 páginas, ca-da uno	5.26	Sobres de manila tamaño 7x10", ca-da ciento	—
Libros Diarios de 100 páginas, ca-da uno	2.64	Sobres de manila tamaño 8x11", ca-da millar	—
Libros Diarios de 150 páginas, ca-da uno	3.23	Sobres de manila tamaño 10x15", ca-da millar	—
Lavabos de china, cada uno	23.10	Sobres de manila tamaño 10x15", ca-da ciento	—
Máquinas Sacapuntas Chicago, ca-da una	2.56	Tinta azul negra, en litros, cada uno ..	1.76
Máquinas Sacapuntas Giant, cada una	3.37	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno	1.08
Máquinas Sacapuntas Premier, ca-da una	4.96	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Máquinas de escribir marca Under-wood, carro de 11", cada una	373.69	Tinta estilográfica en frascos de 2 onzas, en colores verde, morada, azul y azul negra, cada frasco ..	0.22
Manta para sábanas, cada metro ..	0/00	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, en colores verde, roja, negra y morada, cada uno	0.51
Order Books, cada uno	0.52	Tinta para sellos de hule en fras-cos de 4 onzas, en colores, roja, verde, negra y morada, cada uno ..	0.78
Papel Periódico tamaño 75 x 100 cm, blanco, millar	14.37	Tinta para sellos de metal en color negro, cada frasco	0.48
Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta China en frascos de 1 onza, en colores roja, café, azul y negra, cada frasco	0.44
Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", cada millar	45.84	Tinta azul negra en pastillas, sobres de 32 pastillas	0.92
Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30	Tinta roja en pastillas, sobres de 32 pastillas	1.61
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", cada millar	29.49	Talonarios para pedidos de medici-nas, cada uno	0.25
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", color azul y verde, cada millar ..	48.48	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Papel de oficio corriente, cada res-ma	4.31	Tubos Bergman No. 11 para instala-ciones eléctricas, cada uno	0.87
Papel secante tamaño 19x24, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 16 para instala-ciones eléctricas, cada uno	1.15
Papel carbón No. 4451, color negro, cada caja	1.56	Vasos de papel parafinado para re-coger muestras en laboratorios, cada ciento	1.20
Papel carbón para Hectógrafo, caja ..	7.64	Yeso blanco para escuelas, cada caja ..	6.80
Papel Manifold tamaño 28x34", blan-co, rosado y amarillo	17.88	Yeso en colores para escuelas, ca-da caja	1.05
Papel kraft base 30, tamaño 30x40", cada millar	32.20	San Salvador, 11 de abril de 1944.	
Papel kraft base 50, tamaño 36x48", cada millar	64.98		
Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 18" de ancho, cada uno	20.70		
Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho, cada uno	27.60		
Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho, cada uno	34.50		
Papel para Mimeógrafo tamaño car-ta, cada millar	2.57		
Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34", cada millar	25.40		
Papel Ledger base 24, tamaño 30 x 40", cada millar	54.27		
Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", cada millar	72.24		

AVISO

De acuerdo con lo previsto por el Artículo No. 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucs., S. A., se convoca a los Señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las Oficinas de la Compañía en la Calle Celis el día 31 de mayo de 1944 a las diez horas a. m.

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

J. MARTIN,
Presidente.

No. 1698. 3 v. c. 3-16-V-44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina Central

Domicilio ignorado:

Juan José Urrutia, Antonio Rodríguez, Clarita Caminos, María Gill.

Ausentes:

Refugio v. de Salazar, Isabel de Berdugo, José C. Santos, Antonio Ortega.

San Salvador, mayo 10 de 1944.

AVISO AL COMERCIO

Se ruega a los importadores de telas, tomar nota que el Comité de Coordinación Económica, ha recibido aviso de las Autoridades en Control de las Exportaciones de los Estados Unidos, que será imposible aprobar licencias "EX-CUOTA", para la exportación de TELAS DE ALGODON. Por lo tanto, desde esta fecha en adelante el Comité dejará de aprobar Recomendaciones ex-cuota para telas de algodón.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

W. W. RENWICK.

Exija recibo o factura de todas sus compras.

San Salvador, mayo 4 de 1944.

3 v. alt. 2-15-V-44.

AVISO AL PUBLICO

Se ruega a todos los propietarios de vehículos automotores, tomar nota que los requisitos necesarios para conseguir llantas:

1—Ver que de acuerdo con el Reglamento vigente, se califica para recibir llantas nuevas.

2—Solicitar el reencauche de toda llanta reencauchable, antes de pedir llantas nuevas. El Comité siempre exigirá la constancia de reencauche antes de tramitar solicitudes para llantas nuevas.

3—Solicitar el reencauche antes de desgastar la llanta hasta el punto de que el reencauche ya no sea factible. Se puede mantener el servicio de llantas sólo aprovechando todas las llantas por medio del reencauche, y no solicitar el reencauche a tiempo, quita miles de kilómetros del servicio futuro de la llanta.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

W. W. RENWICK.

Exija recibo o factura de todas sus compras.

San Salvador, mayo 4 de 1944.

3 v. alt. 2-15-V-44.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, viernes 19 de mayo de 1944

NUMERO 111

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Excítase atentamente el patriotismo de los señores don Manuel Enrique Hinds, don Carlos Valmore Martínez, don Carlos Alberto Soto, don Enrique Rivas Cañas, don Ovidio de Jesús Vides y don José Bernardo Macay, para que continúen en el desempeño de sus cargos de Presidente y Magistrados propietarios y Suplentes de la Corte de Cuentas de la República. (Decreto N° 37)..... 1445

Sustitúyese por otra, la Partida 10 del Art. 215, Cap. XI, del Almacén General del Gobierno, Tit. V. (Decreto N° 38)..... 1446

Se adiciona un Artículo al Capítulo XXVIII, Varios gastos del Ramo, Tit. VIII del Presupuesto General vigente. (Decreto N° 39)..... 1446

Refuézase con la cantidad de \$ 932.90 el Artículo 1 del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno. (Decreto N° 40)..... 1446

Acta de la primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 15 de marzo del año en curso..... 1446

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se acepta la renuncia al Dr. Reyes Arrieta Rossi, del cargo de Abogado Consultor del Poder Ejecutivo y se nombra en su lugar, al Dr. Manuel Castro Ramírez. (Acuerdos Nos. 100 y 101)..... 1447

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a las Municipalidades de Suchitoto y San Marcos, el traslado al Fondo Común de sus Presupuestos en definitiva, el remanente del fondo específico de Alumbrado. (Acuerdos Nos. 901 y 904)..... 1447

Autorízase a la Municipalidad de Santiago Texacuangos, los trabajos de embellecimiento de la plaza pública. (Acuerdo N° 902)..... 1447

Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos, la construcción de dos muros de mampostería. (Acuerdo N° 903)..... 1447

Se autoriza a la Municipalidad de Ilobasco, los gastos en los Cementerios. (Acuerdo N° 905)..... 1447

Autorízase a la Municipalidad de Ozatlán, la compra de libros en blanco. (Acuerdo N° 906)..... 1448

Se autoriza a la Municipalidad de Delgado, para que efectúe mejoras en el mercado de cocinas. (Acuerdo N° 908)..... 1448

Autorízase a la Municipalidad de San Antonio del Monte, el pago del servicio de alumbrado eléctrico público y materiales para el mismo. (Acuerdo N° 909)..... 1448

Se nombra al Coronel José Antonio Huezo Melara, Director de la Oficina Central de Migración. (Acuerdo N° 914)..... 1448

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Jiquilisco, el pago de sobresueldo del Inspector Sanitario. (Acuerdo N° 910)..... 1448

Autorizanse a las Municipalidades de Candelaria de la Frontera y Tepecoyo, lleven a cabo mejoras en los edificios del Matadero Público. (Acuerdos Nos. 911 y 913)..... 1448

Se autoriza a la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, la construcción de lavaderos públicos. (Acuerdo N° 912)..... 1448

Secretaría de Hacienda

Nómbrase Inspector de la Policía de Hacienda, a don Presentación López Huezo. (Acuerdo N° 329)..... 1449

Se prorroga la licencia a la señorita Zoila Meléndez, Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección General de la Renta de Aduanas. (Acuerdo N° 339)..... 1449

Se acepta la renuncia al General don Maximiliano Hernández Martínez, del cargo de Director Propietario de Mejoramiento Social, S. A. (Acuerdo N° 340)..... 1449

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbranse Fiscales Militares de Oriente y del Centro, al Coronel J. Arturo Vidaurre y al Teniente Coronel Carlos Mejía B. (Acuerdos Nos. 264 y 265)..... 1449

Nombramientos en el personal de empleados del Hospital Militar. (Acuerdo N° 266)..... 1449

Se nombra al doctor Rosendo Morán Monterrosa, Jefe del Departamento de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo N° 269)..... 1449

Secretaría de Fomento

Se nombra a don Julio César Alcaine, Ingeniero de la Sección de Construcción General, Carretera Troncal al Norte, de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 156)..... 1449

PODER JUDICIAL

Se prorroga la licencia a varios Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo N° 89)..... 1449

Se acepta la renuncia al Sr. Alberto Gómez Zárate, h., Escribiente propietario de la Cámara de 2ª Instancia de la 2ª Sección del Centro, de San Salvador, y se nombra en su lugar, al Sr. Alfredo Parada, h. (Acuerdo N° 5)..... 1450

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 37.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: vistas las renunciaciones presentadas por los señores don Manuel Enrique Hinds, don Carlos Valmore Martínez, don Carlos Alberto Soto, don Enrique Rivas Cañas, don Ovidio de Jesús Vides y don José Bernardo Macay, de los cargos de Presidente, Primer Magistrado Propietario, Segundo Magistrado Propietario, Primer Magistrado Suplente, Segundo Magistrado Suplente y Tercer Magistrado Suplente de la Corte de Cuentas de la República; cargos para los que respectivamente fueron electos los mencionados señores por Decreto Legislativo N° 34 de fecha once de abril de 1942, publicado en el Diario Oficial N° 80, Tomo 132; y

CONSIDERANDO: que es de todo punto conveniente dejar establecido como principio firme, el criterio observado ya en el hecho durante la existencia de la Corte de Cuentas, de que ésta es una Institución absolutamente ajena a toda cuestión de índole política; ya que su carácter eminentemente técnico, su calidad de juzgadora de la actuación de funcionarios manejadores de fondos, y sobre todo el hecho de que constitucionalmente sea una Institución independiente del Poder Ejecutivo, encargada precisamente de controlar la gestión financiera de éste, exigen, como garantía de imparcialidad, que tal Organismo permanezca libre de toda influencia política;

que en consecuencia, debe estimarse a los funcionarios que la integran, como funcionarios apolíticos, y su permanencia en sus puestos, no debe estar condicionada en modo alguno por otros motivos que no sean los puramente legales;

que habiendo ocurrido actualmente un cambio político en el país, la aceptación de las renunciaciones presentadas por los señores antes enumerados, podría estimarse como contraria al principio de que se ha hecho mérito, cuya existencia debe mantenerse firme en beneficio de la Administración Pública;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Único.—Excítase atentamente el patriotismo de los señores don Manuel Enrique Hinds, don Carlos Valmore Martínez, don Carlos Alberto Soto, don Enrique Rivas Cañas, don Ovidio de Jesús Vides y don José Bernardo Macay, para que continúen en el desempeño de los cargos de Presidente y Magistrados Propietarios y Suplentes de la Corte de Cuentas de la República, para que fueron designados por Decreto Legislativo N° 34 de fecha 11 de abril de 1942.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., Miguel A. Soriano,
Primer Secretario. Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar Serrano,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 38.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

la siguiente reforma a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1º—Substitúyese la Partida 10 del Art. 215—Capítulo XI—Almacén General del Gobierno—Título V—Instituciones Varias, por la siguiente:

Cuotas mensuales

10—Cuatro Vigilantes, trabajo diurno y nocturno, cor. \$ 60.00 mensuales cada uno. \$ 240.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del 8 de mayo en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar Serrano,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 39.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo XXVIII—Varios Gastos del Ramo—Título VIII, Ramo de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente:

V—360-b—Instituto Interamericano de Protección a la Infancia, con sede en Montevideo, Uruguay, (\$ 200.00) al 250% \$ 500.00

La cantidad de quinientos colones (\$ 500.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V—722—del mismo Presupuesto.

Art. 2º—El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Pala-

cio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar Serrano,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 40.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de novecientos treinta y dos colones noventa centavos (\$ 932.90) el Art. 1, que corresponde a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno. Dicha cantidad se tomará del Art. V—4—Parte Segunda—Egresos—del mismo Presupuesto.

Art. 2º—El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar Serrano,
Ministro de Hacienda.

Primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), doctor Artiga, doctor Amaya, doctor Argueta, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, doctor Dueñas, Díaz, Durán, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, doctor Gómez, Guzmán, Harrison, profesor Ibarra, doctor Jaimes, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverría, doctor Samayoa, doctor Soriano, Tobar, Vargas; el Primer Prosecretario, doctor Severo López, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro; y el Primer Secretario, doctor Martínez, h.

II)—El Diputado Primer Prosecretario dió lectura al acta de la Única Junta Preparatoria, celebrada el día 10 del corriente mes, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Dos notas del señor Ministro de Gobernación, una por medio de la cual se da por enterado del oficio Nº 82, de 10 del corriente mes, remitido por esta Secretaría; y otra por cuyo medio devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario Nº 1, de 10 del presente mes. Pasaron al archivo; y

b) Un oficio del señor Alcalde de San Francisco de Menéndez, departamento de Ahuachapán, al que acompaña certificación del acta de la sesión celebrada por esa Municipalidad, en la cual se acordó consignar un voto de aplauso para la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, por el acierto que tuvo al elegir al ciudadano General don Maximiliano Hernández Martínez, para que ejerza la Presidencia de la República durante el periodo constitucional que se ha iniciado. Pasó al archivo.

IV)—Protesta constitucional.

El Diputado Primer Secretario manifestó a la Asamblea que en vista de que el Diputado Presidente, doctor Francisco Antonio Reyes no había estado presente en la sesión del día de ayer, y siendo necesario que rindiera la protesta constitucional, iba a hacerlo.

Acto seguido el Diputado Presidente rindió la protesta de ley ante el Diputado Primer Secretario.

A continuación rindieron también la mencionada protesta, ante el señor Presidente de la Asamblea, los Diputados doctor Peña Quezada y procurador Escobar, quienes no lo hicieron el día de ayer, por no haber estado presentes.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y diez minutos; faltando con licencia los Diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Alfaro, doctor Escalante Rubio, doctor Gustave, doctor Padilla, doctor Sosa Molina y Vásquez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., Vidal Severo López,
Primer Secretario. Primer Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 100. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Reyes Arrieta Rossi, del cargo de Abogado Consultor del Poder Ejecutivo, y considerando atendibles las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 101. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

En atención a las relevantes cualidades de honorabilidad, patriotismo y competencia que concurren en el Señor Doctor Don Manuel Castro Ramírez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Abogado Consultor del Poder Ejecutivo, debiendo devengar el sueldo de primera categoría que señala el Art. 38, Partida Nº 3, Subnúmero 0, de la Ley de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Título VIII, Capítulo I, Art. 249 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 901. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1943, que ascendió a la suma de setecientos cincuenta y seis colones treinta centavos (C 756.30); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14, de 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el traslado de fondos de que se ha hecho referencia, pero sólo por la suma de doscientos noventa y tres colones veintidós centavos (C 293.22), debiendo reservarse el resto para pagar las cantidades de ciento cincuenta y siete colones veinte centavos (C 157.20) y trescientos cinco colones ocho centavos (C 305.08) que dicha Municipalidad es en deber: la primera por el servicio de alumbrado que se suministró en aquella ciudad durante el mes de diciembre anterior, y la segunda por material eléctrico adquirido

para el mismo servicio durante el propio año de 1943. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el correspondiente retiro de fondos del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 904. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador; contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado al 31 de diciembre de 1943, que ascendió a ciento cincuenta y nueve colones noventa y un centavos (C 159.91) y abonar dicha suma, a la vez, al préstamo que con cargo a sus propios fondos específicos se le concedió por Acuerdo Nº 1685, de fecha 7 de octubre del año próximo pasado; haciendo tal abono al Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria, que es uno de los afectados por el mencionado préstamo; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14, de 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para efectuar las operaciones del caso, conforme a lo especificado en el presente Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 902. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de doce sofás y un arriate alrededor del árbol de ceiba que se encuentra en la plaza pública de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones setecientos centavos (C 600.75), que se tomará del Nº 1 del Art. 15, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 903. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos muros de mampostería: uno para evitar el derrumbe de la calle pública que pasa contiguo al Tianguie Municipal y otro para reforzar el muro existente en el costado Poniente del campo de recreo del Grupo Escolar "Antonio Najarro", de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil seiscientos dos colones (C 2,602.00), que se tomará del Art. 25, Título VII, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 905. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Hlobasco, departamento de Cabañas; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las erogaciones siguientes:

Pago del sueldo de ocho colones (C 8.00) mensuales, al custodio del Cementerio Nuevo, en todo el corriente año.....	C 96.00
Pago del sueldo de cinco colones (C 5.00) mensuales, al custodio del antiguo Cementerio, en todo el año en curso....	» 60.00
Dos limpias en el año, a razón de cuarenta colones (C.... 40.00) cada una, en ambos cementerios	» 80.00
Adquisición y reparación de herramientas para ambos cementerios	» 50.00
Reparación de muros de ambos cementerios	» 134.00
Total.....	C 420.00

Cuatrocientos veinte colones que se tomarán de los Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 del Art. 23, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 906. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 4, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00), en la compra de libros en blanco para servicio de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 908. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una pared de tabla en la galera del Mercado de Cocinas de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veintinueve colones (¢ 129.00), que se tomará del Art. 17, Capítulo Único, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 909. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 1 y 2 del Art. 17, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de ochenta y tres colones veinticinco centavos (¢ 83.25), en pagar el valor del servicio de alumbrado eléctrico público y materiales para el mismo que se suministraron en aquella población durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervi-

gilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 914. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Oficina Central de Migración, al Coronel José Antonio Huezó Melara, en sustitución del Teniente Carlos Dreyfus Rodríguez. El nombrado devengará, a partir de esta fecha, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 1 del Art. 20 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 111 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 910. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 25, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (¢ 240.00), en pagar el sobresueldo de veinte colones (¢ 20.00) mensuales al Inspector Sanitario destacado en aquella ciudad, durante el corriente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Parada A.

Nº 911. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipi-

pal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la pavimentación del piso del Matadero Público y la hechura de una pared más en el mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta y seis colones veinticinco centavos (¢ 186.25), que se tomará del Art. 21, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Parada A.

Nº 913. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una cloaca para aguas negras en el edificio del Matadero Público y la reparación del piso y paredes del mismo edificio, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00), que se tomará del Art. 20, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Parada A.

Nº 912. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34, de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de seis la-

vaderos para servicio público en la fuente denominada "Agua Tibia", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 329. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda, a don Presentación López Huevo, en sustitución de don Rafael Velásquez, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 8, Sub Nº 28 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 339. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de doña Hortensia de Meléndez, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se prorrógue la licencia, sin goce de sueldo, que se le concedió a su hija Zoila Meléndez por Acuerdo Nº 128, de fecha 12 de febrero último, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3ª Clase con funciones de Mecnógrafa de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *Acuerda*: conceder a la señorita Meléndez, un mes más de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 10 de este mes, debiendo continuar desempeñando interinamente los cargos que se les confirió las personas designadas en el Acuerdo Nº 128 antes mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 340. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por el General don Maximiliano Hernández Martínez, en concepto de Director Proprietario de Mejoramiento Social, S. A., por parte del Poder Ejecutivo, designación que se le confirió en la Escritura

Pública de constitución de dicha Sociedad, de acuerdo con el Art. 40 del Decreto Legislativo Nº 116 de fecha 22 de diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 1 del 4 de enero de 1943, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptarse la rindiéndole expresivos agradecimientos por su actuación y, de conformidad con el Art. 35 del citado Decreto, designar en su lugar al Ingeniero don Alirio Cornejo, a quien se excita para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 264. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Coronel J. Arturo Vidaurre, Fiscal Militar de Oriente, con sede en San Miguel, en lugar del señor Teniente Coronel Carlos Mejía B., que pasa a otro puesto. El señor Coronel Vidaurre devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de 2º Jefe del 15º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Morazán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 265. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Teniente Coronel Carlos Mejía B., Fiscal Militar del Centro, en lugar del señor Teniente Coronel Andrés E. Castillo, a quien se le cancela su nombramiento. El señor Teniente Coronel Mejía B. devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Fiscal Militar de Oriente, con sede en San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 266. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios, Art. 132.

Part. Sub-Nº	
2	Ayudante de la Consulta Externa al Br. Oscar Nave Rebollo... ¢ 20.00
13	Ayudante de Enfermero de Jefes y Oficiales, (Planta Alta), Eduardo Armando Sánchez, en sustitución de Manuel Ramos... " 20.00
17 3	Asistente de Enfermos, Eusebio Ayala, en lugar de Eduardo Armando Sánchez, que pasa a otro puesto... " 15.00

Los nombrados devengarán, a partir del 1º del presente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con cargo al Art. 767, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 269. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor doctor Rosendo Morán Monterrosa, Jefe del Departamento de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional, con funciones de Médico del personal de Planta de dicho Ministerio, en sustitución del señor Dr. Carlos Muñoz Barillas, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor Dr. Morán Monterrosa devengará el sueldo del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 156. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Julio César Alcaine, Ingeniero de la Sección de Construcción General, Carretera Troncal al Norte, de la Dirección General de Carreteras en lugar del Ingeniero don José Fonseca, quien según contrato con el Gobierno hace estudios de Geodesia y de Fotogrametría aérea en los Estados Unidos de Norte América. —El nombrado devengará sueldo de segunda categoría que le pagará la Dirección General de Tesorería a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, de conformidad con el Art. 29, Partida 32 de la Ley de Salarios, y con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

PODER JUDICIAL

Nº 89.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, *Acuerda*: conceder a los doctores Cayetano Salegio, Ricardo Mena Valenzuela, Abdón Martínez, hijo, Carlos Molina Arévalo y Amadeo Artiga, respectivamente, Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la 4ª Sección del Centro, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Sonsonate y Juez de 1ª Instancia del Distrito de Suchitoto, dos meses más de licencia, sin goce de sueldo, que solicita cada uno de ellos, de la que harán uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Cortés Reales. Bustamante.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 5.—Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia interpuesta por el escribiente propietario de primera Categoría de este Tribunal, Bachiller Alberto Gómez Zárate, hijo, se ACUERDA: admitírsela rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya en dicho empleo, con igual categoría, desde el día de mañana antes de audiencia, al bachiller Alfredo Parada, hijo, quien devengará el sueldo legal correspondiente.—Comuníquese y publíquese.

Vega Gómez. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

V. M. Marticorena.

TITULOS

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Alejandro Arévalo Hidalgo, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, que estima en quinientos colones, que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años, siendo la casa de techo de lámina, paredes de bajareque en mal estado, y el solar de linderos y dimensiones siguientes: al Norte, nueve metros propiedad de Francisca Arévalo de Herrarte, pared de por medio; al Sur, nueve metros propiedad de Eustaquio Méndez, pared de por medio; al Oriente, diez metros, calle en medio con propiedad de Tula de Organista; y al Poniente, calle real de por medio con propiedad de Nicolás Viscarra y Evangelina de Ramírez, diez metros. Dicho solar y casa no tiene cargas ni derechos reales de otra persona; los colindantes son de este domicilio, y el solicitante no tiene documentos inscritos, y se identifica con su cédula de vecindad correspondiente, no estando el inmueble gravado ni arrendado. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Max Rauda S.—Carlos Estrada M., Srío.
No. 1679. 2—15—V—44.

José María Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que Juan Bautista Herrera, mayor de edad, divorciado, jornalero, con cédula de vecindad y de este domicilio, ha solicitado por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, como de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, situado en el cantón "Cerro El Nanzal", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, que linda: al Oriente, terrenos de Salvador Lozano y Miguel Ángel Chávez, cerco de piña y callejón de por medio; al Norte, terrenos de Salvador Lozano e Isidro Hernández, cerca de piña y callejón de por medio; al Poniente, terrenos de María Inés Arévalo y Dolores Muñoz, cerca de piña de por medio, del terreno que se describe; y al Sur, terreno de Rosendo Chávez, padre, cerca de piña de por medio del colindante; inmueble que no tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, carece de mejoras y los colindantes son de este domicilio, en virtud de estarlo poseyendo quieta y pacíficamente, haciendo uso de la posesión material ininterrumpida que le traspasaron sus antecesores María Eustaquia, José Dolores y Juana Bautista Lozano, por más de diez años consecutivos, de quienes lo hubo por compra.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Ibarra.—J. Gonzalo Portillo, Srío.
No. 1514. 3—29—IV—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y con Cédula de Vecindad, don Cayetano Villalobo, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con casa de tejas, sito en el centro de esta población, y linda: al Norte, con terre-

no de Salvador Alegría, en línea quebrada, compuesta de dos rectas; al Oriente, con solar y casa de Andrés Hernández; al Sur, con solar y casa de Bartola Campos, calle de servidumbre de por medio; y al Occidente, con solar y casa de Eudomilia de Hernández, siendo estas líneas rectas, y está mojonado con piedras sembradas especialmente. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho solar no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, lo posee quieta y pacíficamente y sin interrupción y lo estima en doscientos colones. Lo hubo por compra que de él hizo a María Tobar. Lo que hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumerindo Reyes.—J. A. Alfaro, Srío.
No. 1628. 3—6—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, don Miguel Ángel Merino Guerrero, conocido también por Miguel Ángel Guerrero, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos terrenos de naturaleza rústica, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, uniendo su posesión a la de sus antecesores, situado el primero en el punto denominado "Gualteca", de esta jurisdicción, distrito y Departamento de Usulután, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad superficial y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Miguel Bardales; al Norte, con terreno de Antonio Chavarria, que hoy es de la Sucesión de Guadalupe Larín, camino en medio, representada por María Antonia Funes; al Poniente, con terrenos de Fabio Guerrero y Gonzalo Araujo, río de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Bardales, cerco de alambre de por medio del colindante. El segundo terreno está situado en el punto denominado "Roquinte" y "Gualteca", de esta misma jurisdicción, compuesto de dos hectáreas cuarenticinco áreas y cuatro metros cuadrados, linda: al Oriente, principiando del Norte hacia el Sur, mide cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, de aquí quiebra al Poniente, con diez metros y de este lugar vuelve al Sur, con doscientos cuarenta metros y linda en una pequeña parte con terreno de Daniel Aguila y el resto con terreno de Miguel Bardales, río de por medio con el segundo; al Norte, tiene ciento cincuentidós metros y linda con la sucesión de Clementina y José Paz Larín, representada por María Antonia Funes, camino de por medio; al Poniente, ciento cincuentidós metros y linda con terreno de Fabio Guerrero, camino de por medio; y al Sur, cincuentitrés metros cincuenta centímetros, y linda con terreno de Tomás Baires, callejón de por medio de cuatro metros. Estos terrenos son fértiles, no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros, los ha poseído en forma continua y de buena fe sin interrupción alguna. Los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Ángel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.
No. 1636. 3—12—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Amelia Candelaria Medrano, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terrenos rústicos, situados en los extinguidos de esta jurisdicción el primero denominado "Loma del Cacao", de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas de condición árida y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Ayala, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terrenos de Alberto Funes y Ciriaca Márquez, divididos con cerca de piña, piedra y mojonos; al Poniente, con terreno de Roque Márquez cerca de piedra y mojonos de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Andrade Funes y Antonio Ayala, divididos por mojonos de piedra y zanja artificial. El segundo denominado "Guanaste", de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Carballo y Antonio Ayala, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Rufino Carranza, mojonos de por medio; al Poniente, con terreno de Cleofas Lovo, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Alberto Funes, camino de por medio hasta llegar donde se comenzó. Que los hubo por posesión de más de quince años, que no es predio sirvien-

te ni dominante ni tiene proindivisión y se hace saber al público para los efectos de ley.

Ciudad Barrios, marzo ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Guerra Campos.—Alfonso Leiva, Srío.
No. 1556. 3—2—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Anselmo Granada, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Nueva Granada, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, ejidal, situado en el cantón "La Puerta", de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de superficie, lindante: Oriente, con el de Miguel Cortés, Simón Campos y Tomás González, camino vecinal en medio; Norte, con el del mismo Miguel Cortés cerca de alambre del colindante; Poniente, con el de Adolfo Chicas y Juan Rosales; y Sur, con el de Sotero Pleités, camino vecinal en medio en ambos rumbos. No es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otro; lo estiman en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Modesto Vaquerano.—José Molina y Rends., Srío.
No. 1680. 2—15—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Carlos Coreas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, estéril, ejidal, situado en el cantón "Santanita", de esta jurisdicción, de doce y media áreas de superficie, linda: Oriente, con terreno de Isabel Munguía, cerca de alambre en medio; Norte, con terreno de Salvador Pérez, cerca de piña y alambre del colindante en medio; Poniente, con el de Margarita Palacios, camino vecinal en medio; y Sur, con la hacienda "Santanita", de Meardi Hermanos, camino vecinal en medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni pesa sobre él ningún derecho real; los colindantes son de este domicilio a excepción de Meardi Hermanos que son de Berkin y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Modesto Vaquerano.—J. Molina y Rends., Srío.
No. 1681. 2—15—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Aguilar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, valorado en doscientos colones, de la extensión de diecinueve áreas sesenta centiáreas, que hubo por compra a la señora Bartola Alfaro, y que es de los linderos siguientes: al Norte, propiedad de Tránsito Juárez mojonos de copalchi de por medio; al Oriente, quebrada de por medio, propiedad de Casa B. Daglio y Cia.; al Sur, propiedad del mismo solicitante, cerco y mojonos de por medio; y al Poniente, propiedad de Visitación Mendoza. Dicho predio no tiene cargas ni derechos de otra persona, está cultivado de café, y el solicitante no tiene documentos inscribibles, y los colindantes son de este domicilio, y lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—G. Josa.—Anto. E. Orantes, Srío.
No. 1682. 2—15—V—44.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Eusebio Morales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, solicitando a nombre del señor Mercedes Abarca, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Piedra Grande Abajo, en el punto "El Socorro", de dos hectáreas diez áreas, que linda: al Norte, la hacienda El Socorro de doña Sara de Velasco, alambrado de por medio de la hacienda; al Oriente, terreno de Juan Antonio Coto Alfaro, alambrado de por medio del colindante; al Sur, callejón de por medio y cerca de piña del terreno del mismo Coto Alfaro; y al Poniente, alambrado del solicitante de por medio, con terreno de su propiedad. Este terreno no tiene cargas reales, la posesión tiene más de diez años, no se dan medi-

das de los linderos porque esperan la inspección, y los colindantes son de este domicilio; estimando el interesado el terreno, en doscientos colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Varela. — Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 1654. 2—13—V—44.

Rafael Augusto Villacorta, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Eusebio Morales, como apoderado especial de la señora María Leocadia Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de una hectárea ochentidós áreas de extensión, sita en el cantón Hatos de los Reyes, hoy cantón San Francisco, de esta jurisdicción que linda: al Norte, predio que fué de Ricardo Quintanilla, hoy de Encarnación Arévalo; al Oriente, predio del mismo Quintanilla, hoy de su sucesión y el que fué de Braulio López y que hoy es de Jesús Blanco; al Sur, predio del mismo López y el de la sucesión de Bernabé López, calle de por medio; y al Poniente, río de por medio heredado que fué de Ramón Tamayo, estando el terreno circundado de alambre en sus cuatro rumbos. Todos los colindantes son de este domicilio, con relación a los representantes de las sucesiones de Ricardo Quintanilla y de Bernabé López, los señores comisionados citarán a los que ellos sepan que son y se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Augusto Villacorta.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 1655. 2—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Justo Beltranena, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, compuesto de siete hectáreas, treintidós áreas y quince centiáreas de extensión, situado en el cantón Miramar de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, desde un sauce esquinero a otro del mismo árbol, con terrenos de la sucesión de Antonio de León, representada por Jesús de León, río de Acachapa de por medio; al Sur, desde este último mojón, a un tihuilote, de aquí quiebra a un árbol de madrecaao, de aquí vuelve a quebrar a otro madrecaao, con terrenos de Manuel Mendoza Reina y Pedro Menjívar, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, desde este último mojón a un pito, con terreno de Juan Trinidad Beltranena, cerco de alambre de por medio; y al Norte, desde el pito mencionado al sauce primeramente descrito. El terreno fué ejidal, es dominante y no sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las once horas del día diez y siete de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—R. N. Peña.—A. Molina, h., Srío.

No. 1665. 2—15—V—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero como apoderado del señor Carlos Pérez, solicitando a favor de éste título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Santa Cruz", de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, en línea quebrada con terrenos de Sabina Santillana, José Antonio y Simeón Aristondo y Delfina viuda de Aristondo, cerco ajeno con la primera de por medio; al Oriente, con terreno de dueño desconocido y predio de Elena Sandoval; al Poniente, con predio de Tránsito Hernández y Onofre Viana, río del Pueblo Viejo de por medio; y al Sur, con predio de doña Romelia Arria-

za quebrada en medio; teniendo, por mojones esquineros: al Noreste un árbol de flor blanca; al Noroeste, un salamo; al Sureste, el Ojo de agua de Santa Cruz; y al Oeste, el encuentro del río del Pueblo Viejo y la quebrada del Pital. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce y media horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1284. 3—12—V—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de los señores, Mamilio Aguirre y Andrés Pérez, solicitando a favor de éstos, título supletorio de un predio rústico, situado en (esta jurisdicción) el lugar llamado "Santa Cruz" en esta jurisdicción, compuesto de sesenta y siete hectáreas veintidós áreas, lindante: al Norte, con la República de Guatemala, río de Paz en medio; al Oriente, con terrenos de Javier, Marcelino, José y Onofre Magaña, José Antonio y Simeón Aristondo y Delfina viuda de Aristondo; al Poniente, con predio de Tránsito Hernández, Río de Pueblo Viejo en medio; y al Sur, con Predio de Carlos Pérez, teniendo por mojones un árbol de izote en cada esquina. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1635. 3—12—V—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por sí y en la forma legal se ha presentado a esta oficina la señora Rufina Sánchez, de treintisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de dominio de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio de San José de esta ciudad, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, solar que no tiene mejora alguna, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con predio de Modesto Campos, callejón de por medio, mide treinticinco metros; al Norte, con el vértice del encuentro del callejón antes referido y la calle pública, mide dos metros; al Poniente, con terreno que ocupa el campo nacional deportivo de esta ciudad, calle de por medio, mide treinta metros; y al Sur, con terreno de María Nieto cerco de por medio de la colindante, mide veinticinco metros. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra que de él hizo a la señora Antonia Torres, quien es sobreviviente y del domicilio de Santa María. Lo estima en la cantidad de cincuenta colones. Los colindantes son fodos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Fué de los extinguidos ejidos de Alegría.

Alcaldía Municipal: Berlín, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Alvaro Ramírez. — V. Torres, Srío.

No. 1668. 2—12—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución del dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Gregorio Alvarado, fallecido en jurisdicción de Chapeltique, su último domicilio, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve, de parte del señor Miguel Angel Salmerón o Alvarado, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la cónyuge del causante antes dicho, la señora Antonia Luisa Salmerón viuda de Alvarado, y a su menor hija legítima María Ernestina Alvarado. Se le concede la administración y representación in-

terina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules. — Salvador Suárez, Srío.

No. 1650. 2—12—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Luz Gamero de Ancheta y de don Enrique Gamero, la herencia de don Norberto Gamero, fallecido en Apopa, el once de enero del año en curso, en lo que se refiere a la parte intestada de dicha herencia; y se ha conferido a los aceptantes, que son hijos legítimos del causante, la administración y representación interinas de la parte intestada de la nominada herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1731. 1—19—V—44.

El Banco Hipotecario de El Salvador

AVISA AL PUBLICO

Que por haberse extraviado, y a solicitud del beneficiario don Reyes Villalta, extenderá duplicado del Certificado a Demanda No. 3600/1 por ₡ 1.850.00 (un mil ochocientos cincuenta colones), emitido el 13 de mayo del corriente año.

No. 1713. 1—17—V—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del dieciocho de febrero recién pasado, se ha declarado definitivamente heredero de Eugenio de León, fallecido el diez de julio de mil novecientos treinta y dos, en el cantón Piedra Grande Arriba, de esta jurisdicción, a Jacob Hernández Somoza, en concepto de cesionario de Cornelio de León, hermano legítimo del causante; y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Lievano, Srío.

No. 1612. 3—4—V—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fechas veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco, y ocho del corriente mes, fué declarada definitivamente heredera, con beneficio de inventario, de Isidro Ventura, conocido también por Isidoro Ventura, fallecido el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres en la población de Corinto, su cónyuge sobreviviente doña Gumerinda Alvarez y los menores Rogelio, José Alfredo y Francisca, los tres de apellido Ventura e hijos legítimos del causante, representados por la primera; asimismo se declaró heredera a la expresada Gumerinda Alvarez, como cesionaria del derecho que en la misma sucesión le correspondía a la madre legítima del expresado difunto, señora María Dorotea Rivera, y se confirió a la heredera Gumerinda Alvarez en el carácter indicado, la administración de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1613. 3—4—V—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, suplente de este distrito,

Avisa al público para los efectos legales, que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del veintinueve de enero del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que al fallecer en el cantón La Quebrada, jurisdicción de Izalco, el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno dejó don Teodoro Arcia, conocido por Arce, a la señorita Joaquina Vega Pacheco, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a los señores Francisca de Jesús, conocida por Francisca, Ignacio, conocido por Narciso y Cruz, los tres de apellido Arcia, en concepto éstos de hijos legítimos del causante, y se les ha conferido a la señorita Pacheco en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Ig. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 1614. 3—4—V—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil suplente de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales, que por resolución de las ocho horas del veintinueve de enero del corriente año, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que al morir dejó Carlos Calderón, quien falleció en esta ciudad el treinta de octubre del año próximo pasado, a Lucrecia Calderón de Canales, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Vicenta Calderón en concepto ésta de madre ilegítima del causante; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Ig. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 1615. 3—4—V—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada ayer se ha declarado heredera intestada con beneficio de inventario de los bienes que dejó Fabriciano Villatoro, quien falleció en el cantón "Santa Rosita", de la jurisdicción de El Sauce el diecisiete del corriente mes de abril a Dionisia Villatoro en carácter de hija legítima del causante. Se ha conferido a la heredera, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández Srío.

No. 1616. 3—4—V—44.

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día veinticuatro de abril próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Narciso Morales, fallecido en el cantón La Ceiba, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, su último domicilio, el diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, a don Jesús Hermenegildo Iraheña, en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a don Pedro Angel Morales, en su carácter de hijo legítimo del causante, no habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión por haber otras personas interesadas; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

No. 1629. 3—6—V—44.

CURADURIAS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y media del seis de septiembre del año recién pasado, se ha declarado yacente la herencia intestada que dejó la señora Mercedes Fuentes viuda de García, fallecida a las nueve horas del ocho de mayo del año recién pasado, en el barrio "El Centro", de la población de El Tránsito, lugar de su último domicilio y se ha nombrado curador de ella al señor don Clemente Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada h.—A. Rodríguez, Srío.

Of. 2—13—V—44.

VENTAS VOLUNTARIAS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Manuel Bolaños hijo, como apoderado de doña María Tránsito Rodríguez viuda de Díaz, ésta a su vez como representante legal de su menor hija María Angélica Díaz, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, el derecho proindiviso de propiedad de dicha menor, equivalente a una novena parte de un terreno rústico, situado en el cantón Aldea de San Antonio de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, ochentitres metros seiscientos milímetros, terreno de Alfredo Lara, antes de Antonio Reinos; al Norte, noventa y dos metros, ciento noventa y cuatro milímetros, con el de Francisca Castro, camino que conduce al Molino, de por medio; al Occidente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con el camino nacional que de esta ciudad conduce a Sonsonate; y al Sur, noventa y seis metros ciento cuarenta milímetros, con terreno de Cristóbal Müller, camino en medio; contiene ese inmueble una casa de teja, sobre paredes de adobe, más o menos de siete metros de frente, por doce de fondo y cercos de alambre propios por todos sus rumbos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1609. 3—4—V—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas de los menores Raúl Antonio y Héctor Fabián Martínez Cea, representados por su madre legítima María Matal viuda de Cea, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos que a dichos menores corresponden en un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de la ciudad de Juayúa, que mide y linda: al Norte, veinte metros ochocientos milímetros, con solar de Cesárea Olivares de Díaz, cerca de alambre en medio; al Oriente, veintidós metros seiscientos cincuenta milímetros con solar y mediaguas del doctor Tiburcio Morán, hoy de propiedad de don Sotero Morán, pared propia de adobes de por medio; al Poniente, veintidós metros seiscientos cincuenta milímetros, con solar y casa de don Agustín Alfaro, paredes propias del señor Alfaro de por medio; y al Sur, veinte metros ochocientos milímetros con solar y casa de don Agustín Alfaro y Ubaldo Padilla, calle de por medio; al lado Sur del inmueble descrito, se encuentra construida una casa mediaguas que mide de largo veinte metros ochocientos milímetros por siete metros ochocientos cuarenta milímetros de ancho con todo y corredor. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avellar, Srío.

No. 1610. 3—4—V—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por ejecución promovida por el Procurador Antonio Agustín Martínez, como apoderado de doña Caridad Prieto de Delgado Prieto, contra la señora María Elena Rivas, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de naturaleza rústica, compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo, situado en el lugar llamado "Las Lomas", jurisdicción de Villa Delgado, en la parte que se llamó San Sebastián. La primera porción, es de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Hernández, en línea recta, brotones de pito y tempate, mojón esquinero un pito; al Norte, con el de Fernando Mejía Osorio, en línea recta por la cima de un borde; al Poniente, con el del mismo Mejía Osorio, en línea recta, mojón esquinero un jiote y un huilhuiste; y al Sur, con el de Nemesio Molina. La segunda porción, situada en el lugar "Loma del Cacao", de la jurisdicción citada, de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Albino Ramos; al Norte, con el de Pedro Vargas; al Occidente, con el de Pioquinto, Estebana y Nieves Elías; y al Sur, con el de Pioquinto Elías y sucesión de Albino Ramos, mojones árboles de pito. Y la tercera porción de forma irregular, mide y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Jacinto, José María Vásquez y otro del mismo Jacinto, línea quebrada, quedando en los quiebres árboles de jiote y como linderos en la cima de un borde, brotones de tempate y pito, en cuatrocientos treinta y tres metros noventa centímetros; al Norte, con terrenos de Espectación Martínez, hasta un árbol de jiote en setecientos veinte centímetros, sigue en línea curva a un borde hasta llegar al esquinero, en cincuentidós metros setenta y cinco centímetros; al Poniente, con terreno de Pedro y Timoteo Vargas y sucesión de Pioquinto Elías, línea curva, brotones de pito en parte, por la cima de un borde, desde un pito y por la corriente de una barranca, mide doscientos setenta y nueve metros siete centímetros, mojones esquineros un jiote y un pito; y al Sur, sucesión de Pioquinto Elías, en ciento veintidós metros y nueve centímetros, brotones de jiote de demarcación, siendo esta porción de tres hectáreas quince áreas sobre los terrenos descritos existía una servidumbre de tránsito que ha desaparecido por formar todos en la actualidad un solo cuerpo existiendo únicamente hacia el Oriente de todo el terreno, una calle que conduce a Tonacatepeque. Dicho inmueble compuesto de las porciones relacionadas, está inscrito a favor de la ejecutada, con el número doscientos seis del Libro doscientos dieciocho de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1656. 2—13—V—44.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 19

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración.

DIA 20

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, sábado 20 de mayo de 1944

NUMERO 112

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Ordénase que sea habido y tenido como Cónsul General de Carrera de Guatemala en El Salvador, al señor Licenciado don Alberto Arévalo Andrade. (N° 4)..... 1453

Secretaría de Hacienda

Se nombra Subdirector General de Tesorería, a don José Fabián Cantor. (Acuerdo N° 325)..... 1453

Se proroga la licencia a la señorita Carmen Erazo Valdés, Oficial de 3ª Clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 341)..... 1453

Se nombra Director General de Tesorería, a don Salvador Trigueros. (Acuerdo N° 342)..... 1454

Confíerese en propiedad el nombramiento de Ayudante del Taller Nacional de Grabados, a la señorita Dora Peñate. (Acuerdo N° 343)..... 1454

Se concede licencia a doña Rosa Méndez de Peña, Auxiliar de 5ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 344)..... 1454

Concédese licencia a don Juan Salvador Brizuela, Oficial de 2ª Clase de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, anexa a la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 345)..... 1454

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrase a don Ramón Díaz Jaimes, Escribiente de la Comandancia Departamental de San Vicente. (Acuerdo N° 267)..... 1454

Se nombra Cirujano, Jefe de Servicios del Hospital Militar, al Dr. Uberto Lovo Feussier. (Acuerdo N° 268)..... 1454

Secretaría de Instrucción Pública

Establécense nuevas Escuelas Rurales en varias poblaciones de la República. (Acuerdo N° 727)..... 1454

Rectifícase el Acuerdo N° 637, de fecha 18 de abril. (Acuerdo N° 729)..... 1455

Déjase sin efectos el Acuerdo N° 462, de 8 de marzo anterior. (Acuerdo N° 733)..... 1455

Se proroga la licencia a varios profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 730, 738 y 739)..... 1455

Concédese licencia a varios Profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 731, 732, 734, 735, 736, 737, 740 y 741)..... 1455-1456

Secretaría de Justicia

Se convoca a una Asamblea Nacional Constituyente, para que se encargue de la elaboración y decreto de la Carta Fundamental de la República y se nombra una Comisión que tendrá por objeto formular un Proyecto de Constitución Política y Leyes Constitutivas. (Acuerdo N° 80)..... 1456

Secretaría de Fomento

Nómbrase al Ingeniero Jaime Dreyfus, Ingeniero Residente del Primer Departamento de Hidráulica

y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 157)..... 1456

Concédese licencia al Ingeniero don Manuel Martínez Lucero, Ingeniero Residente del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios, de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 158)..... 1456

Déjase sin efecto ni valor alguno el Acuerdo N° 142, de 3 de mayo corriente. (Acuerdo N° 159)..... 1456

Se nombra a don Humberto Valencia Bazzaglia, Bodeguero de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 160)..... 1456

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Auxiliar de Tesorería del Hospital Rosales, a don Abelardo Rodríguez. (Acuerdo N° 301)..... 1457

Nombramientos de empleados en los personales del Asilo Sara, de esta ciudad y del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente. (Acuerdos Nos. 302 y 305)..... 1457

Se concede licencia a don Catarino Ardón, Jardinero de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad. (Acuerdo N° 303)..... 1457

Se cancela el nombramiento de Sor María Teresa Vega, Religiosa de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad. (Acuerdo N° 304)..... 1457

Confíerese al doctor Federico Vides, el nombramiento de Médico Honorario del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana. (Acuerdo N° 306)..... 1457

Secretaría de Trabajo

Se nombra a don Fausto Enrique Gaitán, Escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de La Unión. (Acuerdo N° 19)..... 1457

Corte de Cuentas de la República

Asígnase sueldo de Primera Categoría a don Armando Cuéllar, Oficial de 4ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 688)..... 1457

Se asigna sueldo de la categoría inmediata superior, a varios empleados de la Institución. (Acuerdo N° 686)..... 1458

Se concede licencia a don Joaquín Olmedo, Auxiliar de 3ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 687)..... 1458

Designase Refrendario de los cheques que emita el Pagador General de la Oficina de Obras Públicas, al Tenedor de Libros de la Pagaduría de las mismas Oficinas. (Acuerdo N° 689)..... 1458

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 4.

El Presidente de la República de El Salvador,
Por Cuanto:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el Señor Licenciado Don Alberto Arévalo Andrade, como Cónsul General de Carrera de Guatemala en El Salvador, con residencia en

PAG. San Salvador, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

Por Tanto:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el Señor Licenciado Don Alberto Arévalo Andrade, sea habido y tenido como Cónsul General de Carrera de Guatemala en El Salvador, con residencia en esta Capital y Jurisdicción en toda la República.

Palacio Nacional: San Salvador, a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Secretario de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 325. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar Subdirector General de Tesorería, a don José Fabián Cantor, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida N° 2 del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 603 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

N° 341. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de la señorita Carmen Erazo Valdés, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le prorrogue por seis meses, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 134, de fecha 14 de febrero último, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *Acuerda:* acceder a lo solicitado por la señorita Erazo Valdés, debiendo contarse la prórroga sin goce de sueldo, que hoy se le concede, a partir del dieciséis del corriente mes, y continuar sustituyéndola interinamente en su cargo la señorita Angela Lemus, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida N° 11, Sub N° 6 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 692 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 342. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Director General de Tesorería a don Salvador Trigueros, en sustitución de don Joaquín Rodezno, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 1, del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 603 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 343. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: conferir en propiedad el nombramiento de Ayudante del Taller Nacional de Grabados a la señorita Dora Peñate, nombrada interinamente por Acuerdo Nº 212 de fecha 15 de marzo del corriente año, en sustitución de doña Adela Peralta viuda de Alvarez Alemán, a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada continuará devengando el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 10, Subnúmero 5 del Art. 214 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Taller.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 344. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.
Vista la solicitud de doña Rosa Méndez de Peña, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Auxiliar de Quinta Clase de aquella Dirección General por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede a la señora Méndez de Peña, a partir del 22 del mes en curso, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Gloria Lindo, quien devengará durante ese lapso, el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 13, Subnúmero 9 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de doña Rosa Méndez de Peña, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—727 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 345. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.
Vista la solicitud de don Juan Salvador Brizuela, presentada por medio de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de Segunda Clase de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, anexa a aquella Dirección General, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma establecida en el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Brizuela, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, a partir del cinco del mes en curso, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de la expresada Dirección General:

Part. Sub Nº	Cargo y nombre.
47	Oficial de Segunda Clase de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, don Emilio Puente en lugar del señor Brizuela.
7 6	Oficial de Tercera Clase, don Jorge Alberto Montalvo, en sustitución del señor Puente.
15 6	Secretario de Perito, Br. Samuel Cárdenas, en lugar del señor Montalvo.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Brizuela, correspondiente al mes de la licencia se aplicará al Art. V—727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 267. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Ramón Díaz Jaimes, Escribiente de la Comandancia Departamental de San Vicente, cuya plaza está vacante. El señor Díaz Jaimes devengará el sueldo que señala el Nº 6 del Art. 805 del Presupuesto vigente, a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de dicho puesto.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 268. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Cirujano, Jefe de Servicios del Hospital Militar, (compatible con el cargo de Médico del Regimiento de Artillería), al señor Dr. don Uberto Lovo Feussier, en lugar del señor Dr. don Rosendo Morán Monterrosa, que pasa a otro puesto.

El nombrado devengará, a partir del 19 del presente mes, el sueldo que señala la partida Nº 1 del Art. 132, Capítulo II, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 767, Capítulo II, Título XV del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 727. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: establecer a partir de esta fecha, las siguientes Escuelas Rurales:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

IZALCO

Cantón "Cuyagualo"
Escuela Rural Mixta

Part. Sub-Nº
11 682 Directora, Srta. Ana María Galindo.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

SANTIAGO NONUALCO

Cantón "Amolunco".
Escuela Rural Mixta

11 690 Directora, doña María Luisa Vásquez de Méndez.

SANTA MARIA OSTUMA

Cantón "El Chaperno"
Escuela Rural Mixta

11 691 Directora, Srta. Soledad Aldana.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

JUCUAPA

Cantón "Llano Grande"
Escuela Rural Mixta

11 683 Directora, Srta. Nely Ruth Orellana.

SAN AGUSTIN

Cantón "Los Planes"
Escuela Rural Mixta

11 684 Directora, doña Bertila Ortiz de Paredes.

JIQUILISCO

Cantón "San Marcos Lempa"
Escuela Rural Mixta

11 686 Directora, Srta. Emilia Villacorta.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

COMACARAN

Cantón "El Jicaral"
Escuela Rural Mixta

11 687 Directora, Srta. Rosa Isabel Campos.

DEPARTAMENTO
DE MORAZAN

SAN FRANCISCO (Gotera)

Cantón "El Triunfo"

Escuela Rural Mixta

Part. Sub N°

11 688 Directora, doña Victoria Vásquez de Díaz Blanco.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

N° 729. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: rectificar el Acuerdo N° 637, de fecha 18 de abril anterior, en el sentido de que el Subnúmero asignado a la Escuela Rural Mixta del cantón "San José", jurisdicción de Quelepa, Departamento de San Miguel, es 604 y no el que aparece en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

N° 733. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: dejar sin efectos el Acuerdo N° 462, de fecha 8 de marzo del corriente año, por medio del cual se le concede un mes de licencia a don Gregorio Reyes Cerón, Director de la Escuela de Varones de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, en vista de que el mencionado Profesor no hizo uso de la licencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

N° 730. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Felipa Chinchilla de Castro, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Chucuyo", jurisdicción de San Vicente, Departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió, por Acuerdo N° 626, de fecha 17 de abril anterior, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° y Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 11 de los corrientes, inclusive; continuará sustituyéndola interinamente doña Mercedes Cañas Ramírez de Ramírez, quien devengará el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 206, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo

XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

N° 738. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. María Refugio Hernández, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Luis Mariona", jurisdicción de Cuscatancingo, de este Departamento, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 588, de fecha 11 de abril anterior, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° y Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a partir del 30 del citado mes de abril, inclusive; continuará sustituyéndola doña Angela María Escobar, quien devengará el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 16, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

N° 739. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don José Felipe Rauda, Director del Grupo Escolar "Salvador García" del cantón "La Ceiba de Guadalupe", jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 695, del 27 de abril anterior, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° y Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita a partir del 3 de los corrientes, inclusive; continuará sustituyéndolo interinamente, don Francisco Rodolfo Osegueda, h., quien devengará el sueldo asignado en la Partida 5, Subnúmero 37, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

N° 731. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Etelvina Posada de Carranza, Directora de la Escuela de Niñas de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 15 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales

en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 363, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

N° 732. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Rosa Amelia Aguirre de Bustamante, Profesora Auxiliar del Kindergarten Nacional "Decroly" de esta ciudad, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 25 de abril próximo pasado, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva la cantidad de cincuentiocho colones cuarenticinco centavos (¢ 58.45), con cargo al Art. V—574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la Srta. Berta Murcia, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 23, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

N° 734. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Albertina de Reyes, Directora de la Escuela de Niñas de Citalá, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 1° del corriente, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cincuentiocho colones cincuenta centavos (¢ 58.50), con cargo al Art. V—574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la señorita Blanca Lidia Rodríguez, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 245, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 735. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Marta Liliam Arias de Arteaga, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "22 de Junio" de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 17 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 389, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 736. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada por la Srta. Lidia Aracely Gómez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Nicolás", jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, contraída a que se le concedan 20 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 26 de abril próximo pasado, inclusive, y de conformidad con el numeral 3) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 203, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 737. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada por doña Juana Hernández de Méndez, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz", de San Francisco (Gotera), Departamento de Morazán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 5, Subnúmero 67, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 740. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Ignacio Pacheco Castro, Delegado Escolar del Circuito Nº 1, Departamento de San Salvador, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita, a partir del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 23, Subnúmero 1, Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 741. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Dolores Gutiérrez de Matute, Directora de la Escuela de Niñas de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 25 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a partir del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 76, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 80. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo, considerando la necesidad de establecer las bases constitucionales sobre las que ha de descansar la vida del pueblo salvadoreño en sus diversas formas, y tomando en cuenta que tales bases deben responder a las aspiraciones colectivas y a las necesidades jurídicas, sociales y económicas del momento actual, *Acuerda*: como acto previo a la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente, que se encargará de la elaboración y decreto de la Carta Fundamental de la República, nombrar una Comisión que tendrá por objeto formular un Proyecto de Constitución Política y Leyes Constitutivas, Comisión que estará integrada por los doctores Emeterio Oscar Salazar, Enrique Córdova, Miguel Tomás Molina, Miguel Angel Alcaine y Jorge Sol Castellanos, Abogados todos en quienes concurren las cualidades de ho-

norabilidad, preparación y suficiencia indispensables para el buen desempeño de la actividad que se les encomienda. El Poder Ejecutivo hace un cordial llamamiento al patriotismo y buena voluntad de los señores nombrados, para que acepten este cargo que se les confiere ad-honorem, haciéndoles también formal excitativa para la entrega dentro del más breve plazo de tiempo del trabajo ya terminado. La Comisión designada dará cuenta al Ministerio del Ramo al finalizar su cometido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 157. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General respectiva, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar al Ingeniero Jaime Dreyfus, Ingeniero Residente del Primer Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas, y al Ingeniero Carlos Alvarado Cisneros, Ayudante de Ingeniero de Localización de la misma dependencia. La Dirección General de Tesorería pagará a los nombrados el sueldo de primera categoría que señalan, respectivamente, las Partidas 20 y 4 del Art. 28 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

Nº 158. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

Vista la solicitud del Ingeniero don Manuel Martínez Lucero, Ingeniero Residente del Tercer Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios, de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: concederle un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, la cual empezará a contarse desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

Nº 159. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: dejar sin efecto ni valor alguno desde el día de su emisión, el Acuerdo número 142 expedido por el Ramo de Fomento con fecha 3 de mayo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

Nº 160. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar a don Humberto Valencia Bazzaglia, Bodeguero de la Dirección General de Carreteras, a quien la Dirección General de Tesorería le pagará el sueldo

de primera categoría que señala el Art. 29, Partida 12 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 151, del vigente Presupuesto Fiscal, desde el día en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 301. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Tesorería del Hospital Rosales, a don Abelardo Rodríguez, en lugar de don Miguel Angel Bulnes, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la Partida Nº 7 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios que le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. (Derechos de nombramiento, C 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 302. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Asilo Sara:

Servicio de Asistencia

Part. Sub Nº

- 13 Enfermeros:
- 3 Maria Ester Ruano, en lugar de Matilde Monttís, que renunció.
- 7 Susana Mejía, sustituyendo a Concepción Contreras, que renunció.
- 12 Carlota Ruiz, en subrogación de Haideé Gómez, que renunció.

Costurería y Lavandería

- 18-b 1 Lavandera, Josefa Monterrosa, en lugar de María Meléndez, que pasa a otro puesto.

Economato

- 23 Ayudantes de cocina:
- 2 Jesús Almendares, en sustitución de Inés Escobar, que renunció.
- 3 Lucía López, en lugar de Elena Cabrera, que renunció.
- Servicios Varios*
- 33 2 Encargada de limpieza, María Meléndez, en subrogación de Margarita Pérez, que renunció.

Las nombradas devengarán desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las Partidas enumeradas del Art. 180, Título IV, Capítulo I de la Ley Permanente de Sala-

rios, que les serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 305. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente:

Servicio de Cocina

Part. Sub Nº

- 32 1 Ayudante de cocina, Juana Valladares, en lugar de María Reyes.
- 33 2 Molendera, Elisa Paniagua, sustituyendo a Juana Valladares, que pasa a otro puesto.
- 34 1 Lavandera, Francisca Rodríguez, en subrogación de Esperanza Arévalo.
- 35 Lavandera especial para servicio de maternidad, Tomasa Baires, en lugar de Irene Martínez.

Las nombradas devengarán desde el 1º del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, los sueldos que determinan las Partidas enumeradas del Art. 155, Título I, Capítulo XIV de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 303. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

Vista la solicitud del señor Catarino Ardón, interpuesta por conducto de la Dirección de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad, relativa a que se le concedan 15 días de licencia con goce de sueldo, en su concepto de Jardinero del mencionado establecimiento, por motivo de enfermedad que comprueba en debida forma, y habiéndose establecido que dicho señor viene prestando sus servicios en el citado centro benéfico, desde el mes de octubre de 1938, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, desde el 5 del corriente mes; 2º encomendar el referido empleo por el término indicado, con carácter ad-honorem, al Auxiliar de Jardinería, señor Sebastián Martínez; y 3º autorizar a la Tesorería respectiva para que pague al peticionario el sueldo que fija la Partida Nº 57 del Art. 171, Título III, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 304. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

A solicitud de la Dirección de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º del corriente, el nombramiento de Sor María Teresa Vega, Religiosa del mencionado Centro y quien fué trasladada por sus Superiores a otro lugar (Art. 171, Partida Nº 7, Subnúmero 11, Capítulo I, Título III de la Ley Permanente de Salarios).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 306. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, y en atención a los importantes y meritorios servicios prestados en aquel Centro por el doctor Federico Vides, el Poder Ejecutivo, como testimonio de público reconocimiento, ACUERDA: conferir al doctor Vides el nombramiento de Médico Honorario del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 19. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

A propuesta de la Junta de Conciliación del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de dicha Junta al señor Fausto Enrique Gaitán, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 7 del Art. 24 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 133 de la Ley de Presupuesto, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir de la fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Trabajo,
Parada A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 688.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de mayo de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 4º de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: asignar, desde esta misma fecha, inclusive, sueldo de Primera Categoría, al señor Armando Cuéllar, Oficial de Cuarta Clase de esta Institución. Dicho sueldo se aplicará a la Partida 9, (Subnúmero 3) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 686.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de mayo de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 4º de las Disposiciones Generales de la

Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: asignar, desde el día dieciséis de los corrientes, inclusive, sueldo de la categoría inmediata superior a la que devengan actualmente, según se detalla a continuación, a los señores empleados siguientes:

Nombres	Empleo	Ley de Salarios			Categoría a que ascenden
		Art.	Part.	Sub Nº	
Carlos Alfonso Valle, Oficial de Cuarta Clase		133	9	6	1ª
Pedro Benedicto Guillén, Auxiliar de Segunda Clase		133	11	7	1ª
José Alexander Arias, Auxiliar de Segunda Clase		133	11	10	1ª
José Antonio Morales Cea, Colaborador		133	5	5	2ª
Héctor Victorino Murcia, Auxiliar de Primera Clase		133	10	10	1ª
Jesús Ignacio Cuéllar, Oficial de Cuarta Clase		133	9	4	1ª
Salvador Arana Durán, Auxiliar de Primera Clase		133	10	7	1ª
Gustavo Augusto Villagrán, Auxiliar de Primera Clase		133	10	8	1ª
Julio César Monterrosa, Auxiliar de Primera Clase		133	10	6	3ª
Darío Córdova, Auxiliar de Primera Clase		133	10	11	1ª
Alejandro Sánchez Orellana, Auxiliar de Primera Clase		133	10	2	1ª
Carlos Alberto Chávez, Auxiliar de Segunda Clase		133	11	6	1ª

Los sueldos que por el presente Acuerdo se asignan, se aplicarán al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. El señor

José Antonio Morales Cea, pagará impuesto de timbre de \$ 8.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 687.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de mayo de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Joaquín Olmedo, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, contraída a que por motivos de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Olmedo, ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Liberato Dávila, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de un mes de reposo, para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Olmedo, la licencia que solicita, en la forma y

por el tiempo antes indicado. Dicha licencia se contará a partir del día quince del corriente mes.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 689.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de mayo de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal b) del Artículo 64º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: designar Refrendario de los cheques que emita el Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas, al Tenedor de Libros de la Pagaduría de las mencionadas oficinas. El presente acuerdo surte efectos a partir del 15 del corriente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Concepción Arévalo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, donde está ubicada su casa de habitación, techo de tejas, paredes de adobe, que mide siete metros de frente por cinco de fondo, siendo las medidas y linderos de todo el inmueble los siguientes: al Norte, veinticinco metros, veintidós centímetros, con solar de la Capilla Evangélica a cargo del señor Gertrudis Góerman; al Sur, veintinueve metros ciento setenta y siete milímetros, con solar y casa de Manuel Peñate, calle de por medio; al Oriente, treinta y dos metros ochocientos treinta y cinco milímetros, con solar de Arturo Morales Góerman, cerca del colindante de por medio; y al Poniente, treinta y tres metros treinta y cinco milímetros, con solar y casa de Margarita Peñate, cerca de la colindante de por medio, siendo el colindante de este domicilio a excepción del señor Morales Góerman que es del domicilio de Chalchuapa. El inmueble descrito lo posee la solicitante desde hace más de diez años consecutivos, quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna, lo hubo por compra a doña Dolores Figueroa Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Santa Ana. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna y lo

estima la solicitante en doscientos cincuenta colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eugenio Castro.—Valeriano Mendoza, Srío.

No. 1632. 3—12—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Zoila Alvarez viuda de Silva, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de una porción de terreno de naturaleza rústica, fértil, como de tres cuartos de manzana de capacidad, situada en el cantón del Jute, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con terrenos de Rafaela Paz; al Norte, ciento veinte y cinco metros novecientos ochocientos ochenta y cinco milímetros, camino real que conduce a La Unión, de por medio, con terrenos de Pedro José Herrera; y al Sur, ciento un metro ciento cincuenta y seis milímetros, con terrenos de Rafaela Paz, siendo su propiedad del terreno las cercas de los rumbos Oriente, Poniente y Sur. En el inmueble descrito existe un rancho sobre horcones, de tazacual, cubierto de tejas; no tiene ninguna carga real y la interesada lo hubo por posesión que ha ejercido en él des-

de hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fe, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Canales C.—J. E. Cárdenas, Srío.

No. 1637. 3—12—V—44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dionisia López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Ochupse Arriba, de esta jurisdicción, compuesto el primero de cuatro hectáreas nueve áreas y ochenta y un metros cuadrados, con los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Mercedes Calderón; al Oriente, camino vecinal de por medio, con terreno de Natividad Arévalo; al Sur, con terreno de Francisco Hidalgo; y al Poniente, barranca en medio con terrenos de Pascual, Vicente, Balbino y Juan Osorio, de Abraham Solórzano y de María Garzona viuda de Solórzano. El segundo terreno, consta de una hectárea, treinta y ocho áreas y cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con terreno de María Garzona viuda de Solórzano; al Oriente, barranca en medio con propiedad de don Salvador Mathies; al Sur, con terrenos de don Salvador Mathies y Fidela Moya; y al Poniente, con terrenos de Manuel Avilés y Andrés Chávez. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales a favor de otra persona, ni hay otros poseedores proindivisos. Los colindantes son todos de este domicilio, excepto don Salvador Mathies que reside en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 1638. 3—12—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Pantaleón Ayala, de cincuenta y seis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Zúncano", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Jesús Estrada Colindres, alambre y calle real de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Zepeda, camino en medio; al Poniente, con terreno de Luis Gutiérrez, alambrado en medio; y al Sur, con terrenos de Ramón Antonio y Armando Grimaldi, alambrado en medio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones, lo compró a la señora Rosaura Claros, quien lo poseyó más de diez años consecutivos; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Estrada Colindres que es de Santa Teclá y Gutiérrez, que es de California. Lo que se hace público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Victor M. Mejía.—P. Iglesias, h., Srío.

No. 1639. 3—12—V—44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Jesús Corea, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus respectivas edificaciones, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, cuyo solar mide y linda: al Poniente, calle de por medio, veinticinco metros ochenta milímetros, con solar de don Valentin Montufar y con el de Pablo Bernal; al Oriente, la misma extensión, con solar de Antonio Cabrejo; al Norte, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros calle de por medio, con solar de Ester Granados; y al Sur, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, con solar de la sucesión de Rosario Castaneda. Lo adquirió por compra que de él hizo a los señores Humberto, Bernardina y Cecilia los tres de apellido Góerman. No hay poseedores en proindivisión y el inmueble no es dominante ni sirviente y ninguna otra persona tiene dere-

chos reales sobre él, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.
No. 1640. 3—12—V—44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Estefanía Moreno, mayor de edad; de oficios domésticos y vecina del cantón Ranchador, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el expresado cantón Ranchador, teniendo una extensión de ochentisiete y media áreas, que linda: al Norte, con terreno de Visitación Morales y el de la sucesión de Juan Salazar, que en la actualidad son colindantes por este rumbo don Alberto Prendes y don Alejandro González; al Oriente, con terreno del mismo señor González, con el de Manuel Ochoa Molina, ahora de Leonzo Muñoz, y con el de Indalecio Ramos; al Sur, con terreno de Indalecio Ramos y el de Leonor de Martínez; y al Poniente, con terreno de Ignacio Caranza, lo adquirió según consta del documento original que se agrega por compra que hizo a don Fabián Alas, y lo estima en cincuenta colones. No hay otros poseedores en proindivisión, no es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.
No. 1641. 3—12—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y en la forma legal, don Jesús Carrillo y doña Estebana Alfaro, mayores de edad, de este domicilio, el primero agricultor en pequeño y la segunda de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado hacia el Poniente de esta población, que mide y linda: al Oriente, ciento setentidós metros ciento ochenta milímetros, con callejón de por medio y terreno de Romilia Carrillo; al Norte, ciento veintidós metros seiscientos sesentiocho milímetros, con terreno de Salvador García, callejón de por medio; al Poniente, doscientos veintidós metros ciento setenta y seis milímetros, con terrenos de Ramón Benavides y Adolfo Romero; y al Sur, ciento cuarenta y ocho metros, doscientos ochenta milímetros, con terreno de Luis Guevara y Francisco Fuentes. Este bien está cercado de alambre por los rumbos Norte, Poniente y Sur, propio de los peticionarios. No pesan sobre él cargas o derechos reales, lo han poseído de manera quieta, pacífica, continua y de buena fe contando la posesión de sus antecesores, desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.
No. 1642. 3—12—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma legal el doctor Francisco Rivas Laguardia, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Usulután, en concepto de apoderado general de la señora Ester García, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de su mandante, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de cuatro hectáreas y cincuenta y cinco áreas de capacidad, situado en el lugar denominado "Los Laureles", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eliseo Rogel, cerca de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de Juan Renderos y Manuel Bautista, cerca de alambre de por medio de los colindantes; al Poniente, terreno de Manuel Bautista, cerca de alambre de por medio, una parte de la peticionaria y la otra del mismo señor Bautista; y al Sur, terrenos de Juan Renderos y Eugenio Flores, cerca de alambre de por medio de propiedad de la peticionaria señora García. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Manuel Bautista que es del domicilio de Alegria, departamento de Usulután. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.
No. 1643. 3—12—V—44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Isabel Luna, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón o barrio de Santa Lucía de esta ciudad, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión contiene una casa pajiza y linda: al Oriente, con finca del General Alfredo Lara; al Sur, con la sucesión de doña Petrona viuda de Díaz, hoy del General Alfredo Lara; al Poniente, con la de la sucesión de don Raimundo Sisniegas, camino en medio; y al Sur, con la del doctor Juan Guillén Rivas, lo adquirió por compra a doña Juana de la Cruz Bermúdez. El terreno no es dominante ni sirviente, ni hay otros poseedores en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.
No. 1644. 3—12—V—44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Adalberto Bolaños, mayor de edad, abogado de este domicilio, en su carácter de apoderado de don Tomás Castro, quien es también mayor de edad, empleado y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Portezuelo de esta jurisdicción, el cual mide: treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros por cada lado, y linda: al Oriente, con solar de Emiliana Hernández y José Bernal; al Poniente, solar de los señores Hernández y Bernal antes expresados, y de Catalina Bernal; al Norte, el de Tránsito García, hoy de Juan Bernal; y al Sur, camino en medio con terreno de Marcos Aguilar. Lo adquirió por compra que de él hizo a Carmen Palma y lo estima en cien colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.
No. 1645. 3—12—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Medardo Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza, árida, inculto, compuesto de veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas de extensión, sito en el lugar denominado "Las Lomitas" del cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos del solicitante; al Norte, con terrenos de la sucesión de Rafael Izaguirre, representada por su viuda Carlota de Izaguirre; al Poniente, con terreno del doctor Jorge Escobar, hoy de la sucesión de éste, representada por su viuda Angélica de Escobar; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión, calle nacional que de Chalatenango conduce a Santa Ana. Dicho predio no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra que de él hizo a Domingo Palacios y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son del domicilio de Suchitoto y San Salvador, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Nueva Concepción, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. R. Sandoval.—Raf. Peña R., Srío.
No. 1653. 3—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Fernando Castillo, mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio de Jucupapa, en su concepto de mandatario general de los señores, doña Concepción Araujo de Araujo, de treintiocho años de edad, del domicilio del pueblo El Triunfo; doña Rosaura Araujo de González, de treinticuatro años de edad, del domicilio de Santiago de María; doña Antonia Araujo de Funes, de treintidós años de edad; doña Graciela Araujo de Munguía, de treinta años de edad, estas dos del domicilio de Usulután; señorita Angélica María Araujo de cuarentidós años de edad del domicilio de Concepción Baires; Blanca Lydia Araujo de veintiocho años de edad y do-

ña Angélica Araujo, de veintiseis años de edad, estas últimas del domicilio de Berlín, todas de oficios femeninos; don José de la Cruz Araujo, de cuarenta años de edad, del domicilio de Lolotique y don Gonzalo Araujo Henríquez, de treintiséis años de edad, del domicilio de Jiquilisco, los dos agricultores; solicitando en ese carácter a nombre de sus mandantes, título de propiedad de dos predios de naturaleza rústica, situados en los cantones Los Charcos y Espiro, de esta jurisdicción, distrito de Jucupapa, departamento de Usulután, el primero se compone de dos hectáreas y diez áreas de extensión más o menos; cuyos linderos son: al Oriente, con terreno que fué de Joaquín Padilla, después de Martín Mendoza y hoy de la sucesión de Bonifacia Henríquez de Araujo, quebrada de por medio, representada dicha sucesión por sus mandantes; al Norte, con terreno de José María Machuca y Rafael Araujo antes, hoy terrenos de la misma sucesión de Bonifacia Henríquez de Araujo; al Poniente, con terrenos de Magdalena Serpas, hoy de Julián Ibarra, camino de por medio; al Sur, con terreno que fué de Julián Ibarra, hoy de la misma sucesión de Bonifacia Henríquez de Araujo; el segundo inmueble se compone de ciento setentidós áreas de extensión, situado en el mismo lugar que el anterior, distrito y departamento ya mencionados y tiene como linderos los siguientes: al Norte, con terreno que fué de Alejandro Guzmán, hoy de la sucesión de Rafael Araujo; al Oriente, con terreno de Gerónimo Hernández y Simón Lovo, antes, hoy de la sucesión de Rafael Araujo; al Sur, con terreno de Antoina Guzmán, hoy terreno de la misma sucesión de Rafael Araujo; y al Poniente, con terrenos de la repetida sucesión de Rafael Araujo, antes de Agapito Granados, los fundos descritos los adquirieron los señores antes expresados, por herencia de la difunta Bonifacia Henríquez de Araujo y del difunto Rafael Araujo, ambos predios son de condición fértil, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real ni están en proindivisión con ninguna otra persona, los colindantes son de este domicilio. El doctor Fernando Castillo comprobó con documentos ser apoderado de los señores antes mencionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Buenaventura, quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos A. Serpas.—Miguel A. Perla, Srío.
No. 1659. 1—13—V—44.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado Gerardo Mendoza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón "La Puente" de esta jurisdicción, de ciento veinte y tres áreas de extensión, veinte centiáreas, cultivado de café y huerta, que estima en quinientos colones, que hubo por compra privada sin documentos inscritos a Simón Marcos, de los linderos siguientes: al Oriente, propiedad de los señores Dagilo y Cía; al Poniente, con propiedad de sucesión Roman Magaña camino por medio con el colindante; al Norte, finca de Agustina de Conzetti; y al Sur, con propiedad de Alfonso Marcos; cercado el terreno por todos sus rumbos, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona; los colindantes son de este domicilio, y lo posee quieta y pacíficamente hace más de diez años, sin interrupción alguna, y lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Max Rauda S.—Carlos Estrada M., Srío.
No. 1678. 1—15—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal, el señor Juan Antonio Ramírez Brizuela, de veintisiete años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértiles, situados en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, distrito de Alegria, Departamento de Usulután; las dimensiones y linderos del primer predio, son las siguientes: al Oriente, ciento noventa y seis metros dieciocho centímetros, terreno de Marcelino Torres; al Norte, ciento treinta y seis metros y sesentinueve centímetros, terrenos de Santos Mejía y Asíselo Alvarenga, calle de por medio; al Poniente, ciento noventa y seis metros y dieciséis centímetros, terreno de Tiburcio Ochoa; y al Sur, ciento treinta y seis metros y cuarentidós milímetros, terreno de doña Alicia v. de Morataya, quebrada de por medio. El segundo predio tiene los linderos y dimen-

siones siguientes a cuerpo cierto: al Oriente, terreno de Alfonso Flores, calle de por medio; al Norte, terreno de Rosa Alvarenga, calle de por medio; al Poniente, terreno de Félix Gaitán; y al Sur, terreno de Santos Mejía, calle de por medio; su capacidad superficial es de una y media manzana o su equivalente de ciento cinco áreas. Están cultivados con árboles de café en fructificación en mal estado, los estima en la suma de seiscientos colones; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real en proindivisión con otra persona, pertenecieron a los extinguidos ejidos de Alegría y hoy están situados dentro del perímetro jurisdiccional de esa población; los posee desde hace diez años de manera quieta y pacífica, sin ser nunca interrumpido en la posesión por ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlin, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alvaro Ramírez.—V. Torres, Srío.

No. 1660. 1—15—V—44.

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Viteño Ramos, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado en parte con árboles de café, caña y chácara, situado en el cantón Baures, de esta jurisdicción, como de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Raúl Avila, representada por don Raúl Avila, hijo, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan Agustín Ramos, cerco de alambre y posteo de por medio, propios del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de don Pedro Ginjaurie, alambrado de por medio que pertenece al terreno que se describe; y al Sur, con terreno de la señora Santos Vivil, alambrado y posteo de por medio que pertenece al terreno que se trata de titular. El terreno de referencia no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en ochocientos colones y lo hubo por compra que hizo a Concepción Ramos, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las doce horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Samayoa.—Ante mí, Daniel Escobar, Srío.

No. 1661. 1—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Cruz Cornejo, de sesentiséis años de edad, agricultor en pequeño, con cédula de vecindad número 279736, del domicilio de esta villa, solicitando título de propiedad de dos casas medianas y su solar correspondiente, que forman un solo cuerpo, que posee en el barrio El Centro, de esta villa, siendo las casas paredes de adobe, cubierta de tejas, compuestas de dos piezas la primera midiendo ésta diecinueve metros de largo por cuatro de ancho, inclusive un corredor interior; la segunda de ocho metros cincuenta centímetros de largo por cuatro de ancho, inclusive un corredor interior; y todo el predio incluyendo las casas, tienen los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solares de Rosaura Echeverría viuda de Peña, Natalia Steinar, Elena Cornejo, Domitila de Parker y sucesión de Jesús Escobar, representada por Carmen Escobar, mediando con la primera paredes de adobe, y con las demás cerca de alambre y paja medianas, midiendo por este rumbo ochenta metros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Luis Echeverría representada por la cónyuge sobreviviente doña María Angela Aguila, calle público de por medio y mide veinticinco metros; al Poniente, con solar de la sucesión de Joaquín Fuentes, representada por doña Tránsito viuda de Fuentes, cerco de alambre y un borde de por medio y mide ochenta metros; y al Sur, con casa y solar de doña Rosaura Echeverría viuda de Peña, calle pública de por medio y mide veinticinco metros. Las casas y solar descriptos, los adquirió el señor Cornejo por compra que hizo a Daniel Escobar y los estima en ocho-

cientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa lo anterior para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutepique, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hildefonso Espinoza.—Lisandro Amaya, Srío.

No. 1662. 1—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Francisco Cerritos Oliva, mayor de edad, soltero, sastre y de este vecindario, con cédula de vecindad No. 427, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Carmen, de esta villa, midiendo el solar, al Oriente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda con casa y solar de Paulina Cerritos, trascorral en medio; al Norte, mide quince metros cuarentiocho milímetros, linda con solares y casa de José Rodríguez, Baltazar y Gregorio Aguirre, calle pública en medio; al Poniente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda con solar de la sucesión de Manueña Cornejo, cerco de brotones en medio; y al Sur, quince metros cuarentiocho milímetros, linda con solar y casa de Juana Cornejo, cerco de brotones en medio la casa está construida al rumbo Norte, es de tejas, paredes de adobe, mide de largo doce metros y nueve de ancho inclusive corredor interior y en el interior del solar hay construida una casa cocina que es de tejas, paredes de adobe, mide siete metros de largo por siete de ancho; este inmueble no es predio dominante pero es sirviente del predio Sur, no tiene ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este vecindario, lo estima el interesado en trescientos colones y lo hubo por compra a Teresa Cerritos, de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril diez y nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera. — Fernando Flores R., Srío.

No. 1663. 1—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora María Mercedes Ulloa, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio San Antonio, de esta localidad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros, veinte centímetros, con solar de José Ángel Varela; al Norte, treinta metros doce centímetros, con solar y casa de Dorotea Berrios; al Poniente, diecinueve metros, ochenta centímetros en línea quebrada con huatal de Bartola Sambrano, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros en línea quebrada con solar de Juana Ramírez, antes, hoy de la sucesión, calle de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real y sin proindivisión con nadie; estimándolo la solicitante en cien colones, y lo hubo por posesión material por más de quince años consecutivos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alb. Grimaldi.—Gonzalo Reyes, Srío.

No. 1664. 1—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Gilberto Machado Francia, mayor de edad, comerciante, y del domicilio de San Julián, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café y bálsamo en parte, y el resto inculto, compuesto de diez y seis hectáreas, ochenta áreas y ochenta centáreas de extensión, situado en el cantón Paso Canoas, de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con terreno de Abraham Molina Perdomo, calle que conduce a Las Salinas de por medio; al Sur, en línea quebrada, con terrenos de Humberto Barahona y Rafael Merino, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos del solicitante, río Zunzapúa de por medio; y al Norte, en línea quebrada con terrenos de Francisco Hernández y María Hernández, cerco de alambre de por medio. El terreno fué ejidal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o dere-

cho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Istuatán, a las doce horas del día diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. N. Peña.—A. Molina h., Srío.

No. 1666. 1—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Victoriana Ayala, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de José Solórzano, quebrada del "Machacalito", de por medio; al Norte, con terreno de Estanislao Durán, separados por cerca de palopique de por medio, propio del solicitante; al Poniente, terreno de María Ayala, de un mojon de pito a un jote en línea recta; y al Sur, con terreno de la misma María Ayala, de un pito a un jote línea recta. Lo estima en cien colones, y es de la capacidad poco más o menos de un cuartillo de maíz de sembradura, árido, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, menos el colindante José Solórzano que es domiciliario de San Esteban Catarina. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las quince horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás Flores y F.—José R. B. Contreras, Srío.

No. 1667. 1—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Francisca Rodríguez, de cuarenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de El Rosario de Mora, solicitando para sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, sitios en el cantón Loma y media, de esta jurisdicción, como de tres manzanas de capacidad cada una que lindan así: La primera: al Oriente, con terrenos de Isabel Carrillo; al Norte, con terrenos de la interesada; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Narciso Ramírez, representada por su esposa Natividad Martínez, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de don José Carlos Guerrero, Piquinto López y una pequeña parte del señor Isabel Carrillo, siendo mojones esquineros y medianeros una peña en la orilla del río "Jutián" y árboles de izote, pito, madrecazo y jotes propios del terreno que se ha descrito; la segunda porción de terreno, linda: al Oriente, con terrenos de doña Matilde v. de Carrillo y con el de Simón Andrés, zanja de por medio con la primera colindante; al Norte, con terrenos de Simón Andrés, Antolina Martínez y terrenos de la interesada; al Poniente, con terrenos de Eduardo Rafael, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Petrona Rodríguez en línea recta, siendo las cercas de alambre en parte y árboles de varias clases, mojones esquineros un izote, otro izote, un jote y un jocote jobo, pertenecientes al terreno que se describe. Las porciones anteriormente relacionadas las estima la interesada en cien colones cada una; no tienen cargas reales ni están en proindivisión con nadie; las hubo por compra que de ellas hizo a Jesús Rodríguez; y los colindantes son de este domicilio, a excepción de José Carlos Guerrero que es del de El Rosario de Mora y doña Matilde v. de Carrillo, que es del de San Salvador. Aviso al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Inocente Jesús Flores.—J. Noé Cortés, Srío. Into.

No. 1671. 1—15—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Luciana Salamanca de Sánchez, mayor de edad, casada, originaria y vecina de esta ciudad, con cédula de vecindad número de inscripción ocho, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sin obra muerta, de condición fértil, de doscientas diez áreas de extensión, situado en el cantón "La Comunidad", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Andrés Reyes, brotones de varias clases de por medio; al Norte, quebrada medianera y finca de Héctor Fernández; al Po-

niente, con finca de propiedad de la solicitante; y al Sur, calle de por medio y terrenos, parte del mismo Héctor Fernández y parte de Marcelino Reyes, brotones de varias clases medianeros. Lo hubo por compra que hizo a Rosario y Socorro Carrillo y Francisco Martínez, sobrevivientes y de este mismo domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él carga ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie, lo estima la interesada en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, mayo diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Alb. Cierra. — Isidoro Rodríguez B., Srío.

No. 1676. 1—15—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Elena Echeverría, de veinte y nueve años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto El Carrizal, del barrio de San Miguel, de esta ciudad; que mide en su perímetro quinientos treinta y seis metros y linda y mide así: al Oriente, ciento sesenta y dos metros con terreno de Simón Abarca e Hipólito López, calle pública de doce metros que conduce a la fuente El Carrizal de por medio; al Norte, ciento cuarenticinco metros con terrenos de Hortensia Lozano, cerco de piedra en línea quebrada de división; al Poniente, ciento sesenta y ocho metros con terrenos de Luis Mercado, Apolinario Mejía y Romilia Monge, cerco de piedra en línea quebrada hasta un poste jobo y de allí recto por cerco de pinya hasta el camino vecinal; y al Sur, sesenta y un metros con terreno de José Rodríguez camino vecinal del cantón Azacualpa de división. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las quince horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodrigo Henríquez.—J. M. Rochac, Srío.

No. 1691. 1—15—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Margarito Torres, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "La Loma", de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Andrea Pérez v. de Munguía; al Sur, con terreno de Matías Efigenio; al Oriente, con terreno de Andrea Pérez v. de Munguía; y al Poniente, con terrenos de Vicente y Sotera, los dos de apellido Valle. Se compone de cuatro manzanas de capacidad superficial y lo hubo por compra a Vicente Valle; no es dominante ni sirviente, ni proindivisión con otra persona, lo estima en quinientos colones. Se hace saber al público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuyultitán, mayo ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Navarrete. — J. A. Orellana, Srío.

No. 1700. 1—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Catalina Hernández, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dieciocho áreas de extensión, situado en el cantón Los Mangos, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con predio de Tiburcio Méndez; al Norte, con el de Felipa Henríquez; al Poniente, con terreno de Guadalupe Monterrosa; y al Sur, con el de la sucesión de don Félix García Ayala. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho que respetarse; lo hubo por compra a Leonardo Flamenco, lo estima en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Como mojoneros, tiene los siguientes árboles: al Noroeste, uno de jocote; al Noroeste, uno de pito; y al Suroeste, uno de izote.

Alcaldía Municipal: Armenia, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos S. Campos.—José Linares G., Srío.

No. 1703. 1—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Cañas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situados en el barrio de la Cruz de esta ciudad, que mide quince metros de frente, de Oriente a Poniente, por once metros trescientos milímetros de fondo, de Sur a Norte, y linda: al Oriente, con casa y solar de Juana Franco; al Poniente, con solar y casa de Petrona Franco; al Norte, predio de Agustín Rumbaldo; y al Sur, calle de por medio, con casa de Petrona Escobar. La casa es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y mide diez metros de frente por siete metros de fondo con el corredor. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos que respetarse; lo hubo por compra a León Arias, y lo estima en la cantidad de trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.— José Linares G., Srío.

No. 1705. 1—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Ayala, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condición árido y de la capacidad de una manzana de extensión superficial, o sean setenta áreas, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de José Solórzano, separados por el río "Machacalito" y cerco de piedras de por medio; al Norte, con terreno de Estanislao Durán, divididos por cerco de brotones, línea recta a un mojón de piedras; al Poniente, con terreno de Isaura Flores, cerco de brotones en línea recta a un templete; y al Sur, con terreno de Catarina Cubias, cerco de alambre en medio, en línea quebrada del colindante. Lo estima en ciento cincuenta colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, menos don José Solórzano que es del domicilio de San Esteban Catarina. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las nueve horas del quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás Flores J.—José R. B. Contreras, Srío.

No. 1677. 1—15—V—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Prudencia Hernández, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de tres hectáreas cuarentiuna áreas y veintiocho metros cuadrados, situado en el cantón Vera-Cruz, de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, de los linderos siguientes: al Poniente, terreno de Vicente Cruz; al Sur, terreno de Gregorio Navarrete y sucesión de Isabel de este apellido, representada por Jesús Navarrete; al Oriente, con los de Rafael y Paula Castillo; y al Norte, con Paula Castillo. Lo hubo por compra a Simón Gálvez, no tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 1694. 1—16—V—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Prudencia Hernández, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, fértil, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, de la capacidad de dos manzanas, situado en el punto "Tecualuya", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte y Poniente, con terreno de Marcelo Hernández; al Sur, con Genaro Hernández; y al Oriente, con Simón Gálvez. Lo hubo por compra a Marcelo Hernández, no tiene cargas, derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en doscientos colones, sien-

do los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 1695. 1—16—V—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Paula Martínez, solicitando título de propiedad a su favor, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio el Calvario, de esta villa, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar municipal de la plaza del Calvario; al Norte, calle de por medio, solares de Celsa Escalante y Eulalio Santos; al Poniente, con Celsa Escalante; y al Sur, con Santos Rosa. Le pertenece por posesión de más de treinta años, no tiene cargas, derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo estima en doscientos colones y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 1696. 1—16—V—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simón Gálvez, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión, de la capacidad de veintiséis áreas en el que hay ubicada una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, situados en el cantón Vera-Cruz, de esta jurisdicción; de los linderos siguientes: al Norte y Poniente, con terreno de Clemente Gálvez, calle que conduce a Santa Clara de por medio por el Norte; al Poniente, con Cleotilde Morejón, la misma calle de por medio; y al Sur, con Fermín Gálvez. Lo hubo por compra a Marcelo Hernández, no tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión. Lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 1697. 1—16—V—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Daniel Sosa Salguero, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de Martín Moisés, vecino de Cuicnahuat, el título que la Alcaldía Municipal de Cuicnahuat le concedió a éste, a las tres y cuarto de la tarde del trece de septiembre de mil ochocientos ochentidós, de un terreno rústico, situado en la Loma de Coquima, jurisdicción de Cuicnahuat, compuesto de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con el de Eulalio Aguilar; y al Norte, Sur y Poniente, según el título con quebrada seca, los encuentros de los dos ríos y quebrada Los Palomares, respectivamente, estando, según manifestación del interesado, al otro lado, por esos tres rumbos, terrenos de la Sociedad Langenegger y Sandoval. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en Sonsonate, a las once horas del seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Valdivieso Borja.—

No. 1707. 1—16—V—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para efectos legales, hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Mariana Beltrán, de cuarentatréis años, oficios domésticos, casada y del domicilio de Villa Delgado, solicitando para sí, título de dominio de un terreno rústico, fértil, sito en el cantón Candelaria, de esta jurisdicción, de seis manzanas de extensión superficial, lin-

da: al Oriente, con Sixto Mejía; al Norte, con terreno de la solicitante y el de Pastor Bernabé Peña; al Poniente, con Faustino Oviedo y Dionisio Cruz; y al Sur, con Gregorio Morán e Isabel Cardona. Los colindantes dichos son de este domicilio, con excepción del señor Mejía que es del de Santo Tomás. Lo tiene libre de gravamen y proindivisión, sin carga real alguna, es de origen ejidal, lo estima en ochocientos colones y lo hubo por compra que hizo a Rubén Estupianián.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, mayo ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santos Burgos.—Ante mí, F. Burgos, Srío.

No. 1630. 3—9—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Deras, solicitando título de dominio de un solar urbano, con las edificaciones que contiene, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, en línea quebrada, treinta y dos metros setentisiete centímetros, con solar y edificio del Rastro Municipal, representado por el Síndico Municipal y predio de Juan Ardón Moreno, calle pública en medio; al Poniente, catorce metros, con solar municipal y el de Ester López; al Oriente, dieciocho metros, con predios de Pedro Moreno y el de la sucesión de Bruno Lemus, calle pública de por medio; y al Sur, veintitrés metros treinta y cinco centímetros, con solares y casas de la sucesión de Buenaventura Avalos y de Ester López. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este domicilio, está cerrado por todos sus rumbos; lo hubo el peticionario, quien es mayor de edad, telegrafista, de este domicilio, por compra a Blanca García, también mayor de edad, domiciliada en San Salvador, sobreviviente. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 1704. 1—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Santiago Escobar, de cuarenta y cuatro años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio, de un terreno urbano de mil seiscientos metros cuadrados de extensión que posee de buena fé, situado en el barrio El Tránsito de esta ciudad, con las medidas y linderos especiales siguientes: al Norte y Oriente, cuarenta metros con terreno de la señora Dorotea Abarca; al Sur, cuarenta metros cerco de piedra y alambre de por medio de Marcos Flores; al Poniente, cuarenta metros con terreno de Ramona Paredes, dividido camino vecinal, cerco de alambre y piña. Dicho inmueble lo adquirió por compra a Dorotea Abarca, supérstite, mayor de edad, de oficios las atenciones del hogar y de este mismo domicilio, quien lo poseyó por más de diez años quieta, pacífica y sin ninguna interrupción; no tiene el inmueble carga o derecho real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 1706. 1—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Emilia Amaya, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio rústico en urbanización, situado en los suburbios del barrio de San José, de esta ciudad, sobre la veintisiete Calle Poniente, en la cual hay construida una casa marcada con el número veintisiete, que mide y linda: al Norte, veintisiete Calle Poniente de por medio, en ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de don Guillermo Meléndez; al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con solar de don Dionisio Hernández; al Sur, igual medida del Norte, con solar de doña Julia viuda de Van Severen; y al Poniente, misma medida del Oriente, con solar de la señora Vicenta González, siendo todas sus líneas rectas; dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna per-

sona; lo estimo en la suma de mil colones y lo hubo por compra que hizo a Mercedes Méndez González viuda de Badillo y a Magdaleno Badillo, conocido por Antonio Badillo, ambos vivos que residen en este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Melara E.—Aif. Pineda L., Srío.

No. 1673. 1—15—V—44.

Manuel Ismael Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Antonio Elías, mayor de edad, soltero, tejedor y de este domicilio; solicitando para sí, título de dominio de un solar situado en el barrio de Mercedes de esta misma ciudad, el cual contiene una casa de tejas, paredes de bahareque sobre horcones, más una mediagua que sirve de cocina. El solar inclusive el que ocupan las construcciones, tiene los linderos, mojones, dimensiones y colindantes que siguen: al Oriente, mide treinta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con solares de Carlos y José Anzora y Sebastián Torres Palomo, mediando cerco de madera de los colindantes; al Norte, mide doce metros lindando con solares de Inocente Fuentes y Alfonso Burgos, mediando tapial en línea quebrada compuesta de dos rectas, perteneciente al solar que se describe; al Poniente, treinta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con solar de David Carpio Espinoza, mediando tapial y casa del colindante; y al Sur, mide doce metros noventa centímetros, lindando con solares de Jesús Fuentes Cornejo y Abelino Escalante, calle en medio. Los inmuebles descritos los adquirió el solicitante por compra que hizo a Víctor, María Luz, Mercedes y Trinidad, todos de apellido Fuentes; no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni tienen carga real que pertenezca a otra persona y los estima en mil colones; el colindante Alfonso Burgos es del domicilio de San Salvador, Jesús Fuentes Cornejo de Juayúa y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las diez horas treinta minutos del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Ismael Escobar.—Ante mí, J. Isaac Marroquín, Srío.

No. 1693. 1—15—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Luz Gamero de Ancheta y de don Enrique Gamero, la herencia de don Norberto Gamero, fallecido en Apopa, el once de enero del año en curso, en lo que se refiere a la parte intestada de dicha herencia; y se ha conferido a los aceptantes, que son hijos legítimos del causante, la administración y representación interinas de la parte intestada de la nominada herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1731. 2—19—V—44.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores Mariano, José, José Guadalupe, Eugenio, Francisco, Josefa Antonia, Margarita, todos de apellido Bustamante y María Bustamante de García Prieto, por medio de su apoderado, Procurador Judicial don Gregorio Rubio Reyes, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Antonia Clementina Díaz viuda de Bustamante, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el doce de abril próximo pasado; tiénesse también por aceptada, de parte del señor Mariano Bustamante dicha herencia, como cesionario de los derechos que en la misma correspondían al señor Rafael Bustamante, en concepto todos de hijos legítimos de la causante; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la su-

cesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que, los que se crean con derecho a la sucesión que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D. P. Nuila.—Alex. J. Díaz, Srío.

No. 1633. 3—12—V—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Sebastián Alfaro, fallecido a las catorce horas del día ocho del presente mes, en el cantón "Concepción Jalponga", jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, de parte de Paula Molina viuda de Alfaro, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos: María, Paula y Benita, todos de apellido Alfaro, en concepto de cónyuge e hijos legítimos del causante, respectivamente, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente, por sí a la primera y a los referidos menores por medio de su representante legal mencionada.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 1646. 3—12—V—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó don Cipriano Magaña, de parte de su esposa doña Laura Guerrero de Magaña y de sus hijos legítimos: doña María Estela del Carmen Magaña de Molina, doña Mercedes Elisa Magaña de Platero, señorita Laura Aracely Magaña y don José Rubén Magaña Guerrero, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1647. 3—12—V—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de doña Elvira Granada viuda de Santillana y señorita Ana Josefa Granada, conocidas socialmente por el apellido de Granados, la herencia intestada defunta por su hermano legítimo don Moisés Granada, conocido también por el apellido de Granados; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1648. 3—12—V—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Victoria Leonor Olmedo, Francisca Amalia Olmedo de Morales y Zoila Bernarda Olmedo, la herencia intestada que a su defunción les defirió su madre legítima doña María Judith o Judith Guerra viuda de Olmedo, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el trece de marzo próximo pasado. Se ha conferido a las aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1649. 3—12—V—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito;

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha quince de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Soledad Lazo viuda de Castillo, José Rodrigo Ramírez conocido por José Ramírez Caballero y de los menores Ana María y José Augusto Ramírez representados por su padre legítimo José Rodrigo Ramírez conocido por José Ramírez Caballero, la herencia intestada que a su defunción dejó María Graciela Castillo de Ramírez conocida por María Graciela Castillo, fallecida en esta ciudad, el día diecisiete de febrero del año corriente; la primera como madre legítima, el segundo

como cónyuge sobreviviente y los dos últimos, como hijos legítimos de la causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.— José M. Portillo, Srio.

No. 1683. 1—15—V—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once de octubre próximo pasado, se tuvieron por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de Martina Rodríguez, en concepto de hija legítima, las herencias intestadas que dejaron Ramón Rodríguez y Patricia Hernández, fallecidas en la ciudad de Tecoluca, el diez de diciembre de mil novecientos cuarentidos y ocho de junio del año próximo pasado, respectivamente, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo

BALANCES BANCARIOS

AL 30 DE ABRIL DE 1944 PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES: DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO, Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO

1.—EXISTENCIAS:	
A.—En billetes del Banco Central de Reserva	¢ 1.048,171.00
B.—En moneda subsidiaria.....	58,577.90
C.—En el Banco Central de Reserva.....	10.889,737.91
2.—DIVISAS EXTRANJERAS.....	3.688,557.87
3.—PRESTAMOS:	
A.—Descuentos.....	423,810.89
B.—Créditos refaccionarios.....	407,967.56
C.—Adelantos con garantía.....	290,283.35
D.—Otros adelantos.....	1.228,344.42
E.—Hipotecas.....	2.871,721.43
F.—Al Gobierno.....	962,000.00
G.—Sobregiros en cuenta corriente.....	3.900,842.47
4.—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.....	"
5.—TITULOS:	
A.—Del Gobierno.....	560,856.58
B.—Del Banco Central de Reserva.....	412,500.00
C.—Otras acciones y participaciones.....	2.519,905.13
6.—EDIFICIOS DE LOS BANCOS.....	319,500.00
7.—OTROS INMUEBLES.....	2.000,439.77
8.—OTRAS CUENTAS.....	332,889.25
	<u>¢ 31.916,105.33</u>

PASIVO

9.—CAPITAL PAGADO.....	¢ 4.500,000.00
10.—RESERVAS.....	" 3.015,063.29
11.—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES..	" 13.565,723.74
12.—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
A.—Plazo fijo.....	" 3,115.51
B.—Ahorro.....	" 372.34
13.—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS "	8.157,589.62
14.—DIVISAS EXTRANJERAS.....	" 145,073.68
15.—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA.....	"
16.—OTRAS CUENTAS.....	" 2.529,167.15
	<u>¢ 31.916,105.33</u>

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1.—EXISTENCIAS:	
A.—En billetes del Banco Central de Reserva	¢ 1.524,717.00
B.—En moneda subsidiaria.....	49,196.89
C.—En el Banco Central de Reserva.....	5.879,156.05
2.—DIVISAS EXTRANJERAS.....	5.260,972.63
3.—PRESTAMOS:	
A.—Hipotecas hasta 3 años.....	958,591.40
B.—Hipotecas a más de 3 años.....	13.958,569.52
C.—Créditos refaccionarios.....	543,621.28
D.—Descuentos.....	91,969.33
E.—Adelantos.....	3.991,926.24
4.—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.....	"
5.—TITULOS:	
A.—Acciones del Banco Central de Reserva.....	150,000.00
B.—Otras acciones y participaciones.....	837,410.00
6.—EDIFICIOS DEL BANCO.....	399,270.86
7.—OTROS INMUEBLES.....	139,885.15
8.—OTRAS CUENTAS.....	2.079,575.26
	<u>¢ 35.864,861.61</u>

9.—CAPITAL PAGADO.....	¢ 900,000.00
10.—RESERVAS.....	" 10.693,584.15
11.—CEDULAS EN CIRCULACION.....	" 9.101,325.00
12.—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES..	" 6.455,455.83
13.—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
A.—A plazo.....	" 2.147,700.77
B.—Cuenta Ahorros.....	" 378,459.37
14.—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS "	5.298,409.18
15.—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA.....	"
16.—OTRAS CUENTAS.....	" 889,927.31
	<u>¢ 35.864,861.61</u>

que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1684. 1—15—V—44.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Luz Morales Sol de Argueta, señoritas Adela Concepción Estanislao Morales Sol, conocida por Adela Morales, Rosa María Morales Sol y Francisco Ernesto Morales Sol, la herencia intestada de su padre legítimo don Arturo Morales, fallecido en esta ciudad el día diez de julio de mil novecientos treinta y siete; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—J. A. Carranza Amaya, Srío.

No. 1701. 1—16—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ramón Arturo Silva, de parte de su cónyuge sobreviviente Fídelina Alfaro viuda de Silva por sí, y como representante legal de sus menores hijos Juan Antonio, conocido por Juan Arturo, Pedro Raúl, María Julia e Isidro Romeo, todos de apellido Silva, éstos como hijos legítimos del causante, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—F. Alvarado, h., Srío.

No. 1670. 1—15—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Simón Dubón, por parte de su cónyuge sobreviviente Rosaura Escalante, por sí y en representación legal de sus menores hijos María Esperanza, Juan Bautista, Carlos Alberto, Mario y José Arnoldo, los cinco de apellido Dubón, y quienes son hijos legítimos del causante; habiéndoseles nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 1685. 1—15—V—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de don Antonio Escamilla, fallecido en la ciudad de Apopa, el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y tres, sus hijos legítimos Daniel y Agustín, ambos de apellido Escamilla.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco, Chaves G.—J. Manuel Nerío, Srío.

No. 1690. 1—15—V—44.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Avisa al público para los efectos legales, que por auto de este día, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Juan Limongi, fallecido en Teotepeque, el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y uno, a doña Emeteria Mercedes Cornejo viuda de Limongi, por sí, co-

mo cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que correspondían a Juan Miguel, Juan Rafael, Emma Ana de Jesús y Lidia Angelina Limongi, hijas legítimas del causante; se ha conferido a la aceptante la administración y representación definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once y media horas del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. A. Villacorta R., Srío. Into.

No. 1669. 1—15—V—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticinco de los corrientes, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Tránsito Valladares viuda de Barahona, fallecida el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, en la ciudad de Tecoluca, de esta jurisdicción, a Leocadia Amparo Barahona viuda de Méndez, conocida socialmente por Amparo Barahona viuda de Méndez, en concepto de hija legítima de la causante, estando representada por su apoderado general judicial doctor José Valentín Jaimes. Habiéndose también declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la expresada Tránsito Valladares viuda de Barahona, al doctor José Higinio Viana, como cesionario del derecho hereditario que en la indicada sucesión correspondía a Isabel Francisco Barahona, conocido por Isabel Francisco Marenco Barahona, por derecho de representación de su madre Rosenda del Pilar Barahona, conocida por Rosenda Barahona Valladares viuda de Marenco, quien fué hija legítima de la causante y falleció en esta ciudad el diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres; habiéndoseles conferido a ambos herederos, en el carácter indicado y conjuntamente, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1674. 1—15—V—44.

José Mauricio *Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, fueron declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, del causante Lucio Maldonado, quien falleció en San Ignacio, de esta jurisdicción, el día nueve de octubre de mil novecientos cuarentidós, los señores: Ignacia Posada viuda de Maldonado, Félix Alberto Maldonado, Lucio, Ignacio, Mariano de Jesús, conocido sólo por Mariano y María Antonia, los cuatro de apellido Maldonado; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, el segundo como nieto legítimo y los cuatro restantes en su carácter de hijos legítimos del causante en referencia; se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 1687. 1—15—V—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera en forma definitiva, abintestato, con beneficio de inventario, de don Rafael Flores, fallecido a las dos horas del veintinueve de noviembre del año recién pasado, en el barrio San Juan, de la jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, en donde se encontraba accidentalmente, a su cónyuge sobreviviente María Evangelina Bojórquez viuda de Flores, conocida también por María Evangelina Bojórquez Cerna, y por Angélica Cerna, a quien se le confiere definitivamente, la administración y representación de la sucesión. Lo que se comunica al público, para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veintuno de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 1651. 3—12—V—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintisiete de abril próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Felipa o María Felipa Noguera, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de septiembre de mil novecientos nueve, a la institución "Mejoramiento Social, S. A.", en concepto de cesionaria del doctor Enrique Eduardo Campos, quien a su vez fué cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Miguel Noguera, como hijo ilegítimo de la causante, y se le ha concedido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho y media del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Of. 3—10—V—44.

EJECUCIONES

Angel Custodio Molina, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Adalberto Bolaños, como apoderado de doña Albertina Duarte, contra la herencia yacente de Apolinario Monroy, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, sito en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, que contiene una mediagua de tejas, paredes de adobe, dividida en dos habitaciones, y todo el fundo mide y linda: al Oriente, veinticinco metros cuarenta centímetros, con solar de la sucesión de don Emilio Belismelis, calle en medio; al Norte, cuarentiun metros diez centímetros, con predio de Aurelio Martínez Choto; al Poniente, veintiséis metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Aquilino Jordán; y al Sur, veintisiete metros veinticuatro centímetros, con solar de Ausencio Quintana. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las ocho horas del veintisiete de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Angel C. Molina.—Marco Aurelio Orellana, Srío.

No. 1652. 3—12—V—44.

AVISO AL COMERCIO

Se ruega a los importadores de telas, tomar nota que el Comité de Coordinación Económica, ha recibido aviso de las Autoridades en Control de las Exportaciones de los Estados Unidos, que será imposible aprobar licencias "EX-CUOTA", para la exportación de TELAS DE ALGODON. Por lo tanto, desde esta fecha en adelante el Comité dejará de aprobar Recomendaciones ex-cuota para telas de algodón.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

W. W. RENWICK.

Exija recibo o factura de todas sus compras. San Salvador, mayo 4 de 1944.

3 v. alt. 3—15—V—44.

AVISO AL PUBLICO

Se ruega a todos los propietarios de vehículos automotores, tomar nota que los requisitos necesarios para conseguir llantas:

- 1—Ver que de acuerdo con el Reglamento vigente, se califica para recibir llantas nuevas.
- 2—Solicitar el reencauche de toda llanta reencauchable, antes de pedir llantas nuevas. El Comité siempre exigirá la constancia de reencauche antes de tramitar solicitudes para llantas nuevas.
- 3—Solicitar el reencauche antes de desgastar la llanta hasta el punto de que el reencauche ya no sea factible. Se puede mantener el servicio de llantas sólo aprovechando todas las llantas por medio del reencauche, y no solicitar el reencauche a tiempo, quita miles de kilómetros del servicio futuro de la llanta.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

W. W. RENWICK.

Exija recibo o factura de todas sus compras. San Salvador, mayo 4 de 1944.

3 v. alt. 3—15—V—44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, lunes 22 de mayo de 1944

NUMERO 113

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de la segunda y tercera sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 16 y 17 de marzo del corriente año. 1465-1466

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Se concede licencia a don José Tra- banino, hijo, Perito de la Direc- ción General de Contribuciones y se hacen nombramientos interin- nos. (Acuerdo N° 346) 1467

Nómbrese interinamente a don Efraín Imendia, Auxiliar de 1ª Clase de la Dirección General de Contribu- ciones. (Acuerdo N° 347) 1467

Se nombra interinamente Contador de la Dirección General de Teso- rería, a don Guillermo Rivas Ar- thés. (Acuerdo N° 349) 1467

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrese Chofer del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Carlos Rosales. (Acuerdo N° 279) 1467

Se inscribe con el grado de Subtiente del Ejército, dentro de la Esca- la de Reserva, al Sargento Mer- cedes Alvarado Zamora. (Acuer- do N° 271) 1467

Nómbrese al Dr. Ezequiel Aguilar, h., Auditor General de Guerra y Co- laborador del Ministerio de De- fensa Nacional. (Acuerdo N° 272) 1467

Secretaría de Instrucción Pública

Se aprueban los cuadros de Profes- ores de Ciencias y Letras, de va- rios colegios de la República. (Acuerdos Nos. 742, 743, 744 y 745) 1467-1468-1469

Nómbrese a don Francisco José Adrián, Secretario General de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo N° 748) 1469

Secretaría de Justicia

Nómbrese al señor José María Martí- nez, Agente de Vigilancia del Pre- sidio Preventivo anexo a la Peni- tenciaria Occidental. (Acuerdo N° 81) 1469

Secretaría de Fomento

Se acepta la renuncia del cargo de Ayudante del Superintendente de la Bodega General del Ramo de Fomento, a don Rafael Zaldívar y se nombra en su lugar, al In- geniero don Pedro José Martínez. (Acuerdo N° 161) 1469

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos de empleados en el personal de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad. (Acuerdo N° 307) 1469

Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico suministrado al Hospital "San Carlos", de La Unión. (Acuerdo N° 308) 1469

Movimiento de empleados del Circui- to de Teatros Nacionales. (Acuer- do N° 309) 1469

Nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 310) 1470

Se concede licencia a la señorita Oti- lla Sorto, Enfermera Superviso- ra de la Dirección General de Sa- nidad. (Acuerdo N° 311) 1470

Nómbrese Escribiente Mecanografis- ta de 3ª Clase de la Dirección Ge- neral de Sanidad, a don Antonio Gaudencio Rivera. (Acuerdo N° 312) 1470

PODER JUDICIAL

Se concede licencia a don José Ru- bén Quezada Ibarra, Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Atiquizaya. (Acuerdo N° 69) 1470

Depositarse los Juzgados 2º de 1ª Instancia de La Unión y Cojute- peque y 1º de 1ª Instancia de Co- jutepeque, San Vicente y Zacate- coluca, en los Jueces de Faz, de las mismas jurisdicciones, res- pectivamente. (Acuerdos Nos. 6, 1, 7 y 4) 1470

Se prorroga la licencia a la Escribien- te del Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla, señorita Elena Salvador. (Acuerdo N° 26) 1470

Acéptase la renuncia al Br. Manuel Antonio Murga, Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador y se nombra para que lo sustituya, a don José Francisco García. (A- cuerdo N° 5) 1471

Se concede licencia a don José Daniel Pacas, Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana. (Acuerdo N° 43) 1471

Designase al Magistrado Suplente de la Honorable Cámara de 2ª In- stancia de la 4ª Sección del Cen- tro, Dr. José César Santos, para que subrogue al titular Dr. Caye- tano Salegio. (Acuerdo N° 90) 1471

PODER LEGISLATIVO

Segunda Sesión Ordinaria de la Asam- blea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día dieciséis de mar- zo de mil novecientos cuarenta y cua- tro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepre- sidente, doctor Salegio; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), doctor Artiga, doctor Ama- ya, Dr. Argueta, Dr. Cierra, Dr. Coto Bonilla, doctor Dueñas, Díaz, Durán, doctor Escalante Rubio, procurador Es- cobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, doctor Gómez, Guzmán, Harri- son, profesor Ibarra, doctor Jaimes, Lié- vano, doctor Melara, doctor Mena Va- lenzuela, profesor Osegueda, doctor Pe- ña Quezada, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverria, doctor Soriano, Tobar, Vargas; el Primer Prosecretario, doctor Severo López, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Se- cretario, doctor Pacheco; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro; y el Primer Secretario, doctor Martínez, h.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y

puso a debate su redacción. Fué apro- bada sin observaciones.

III)—Comisiones Permanentes

El Diputado Primer Secretario mani- festó que en cumplimiento del Art. 26 del Reglamento Interior de la Asamblea, debía procederse al nombramiento de las Comisiones Permanentes respecti- vas y propuso, a nombre de la Mesa Di- rectiva, la nómina siguiente:

a) Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, y Justicia: Diputados don Francisco Aguilar V., doctor Vidal Seve- ro López, doctor Miguel Angel Soriano, doctor Héctor Gómez, doctor Julio A. Samayca, doctor Alberto S. Amaya, pro- fesor J. Esteban Ibarra y profesor Fran- cisco R. Osegueda;

b) Gobernación, Fomento, Agricultu- ra, Trabajo y Asistencia Social: docto- res Abdón Martínez, h., J. Ricardo Due- ñas, José Erasmo Pacheco, José Valen- tín Jaimes, Héctor Gómez, Manuel A. Fagoaga, Alfonso R. Gustave y don Sal- vador Tobar;

c) Hacienda, Crédito Público, Indus- tria y Comercio: Diputados doctores Ro- drigo Castillo Castro, J. Ricardo Due- ñas, Armando Peña Q., Ricardo Mena V., y señores Francisco Durán, Ricardo Alberto Vásquez, Marcelino Liévano y J. Max. Díaz;

d) Defensa Nacional: Diputados docto- res Cayetano Salegio; Manuel Esca- lante Rubio, Juan Padilla, Mariano So- sa Molina, y señores Juan Salaverria, Víctor M. Alfaro, Joaquín Vargas y Al- fredo Harrison;

e) Legislación: Diputados doctores Vidal Severo López, Armando Peña Q., Abdón Martínez, h., César Cierra, Ricar- do Dueñas, Rodrigo Castillo Castro, N. Rogerio Melara y Francisco Federico Reyes; y

f) Gracia y Excusas: Diputados docto- res Amadeo Artiga, Francisco Nor- berto Aguilar, Carlos Molina Arévalo, Héctor Fajardo Rivas, Miguel Coto Bo- nilla, Jorge Sotero Argueta, procurador Cristóbal Escobar y don J. Eufasio Guz- mán.

La nómina anterior fué aprobada sin observaciones.

A moción del Diputado Vargas, el Di- putado Presidente suspendió la sesión a las once horas y veinticinco minutos, a fin de que las Comisiones procedieran a elegir sus respectivos Presidentes.

Quince minutos más tarde se reanu- dó la sesión y el Diputado Primer Se- cretario dió cuenta a la Asamblea con las designaciones hechas por las Comi- siones, las cuales fueron así:

Presidente de la Comisión de Relacio- nes Exteriores, Instrucción Pública y Justicia, don Juan Francisco Aguilar V.; Presidente de la Comisión de Goberna- ción, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social, doctor Abdón Martí- nez, h.; Presidente de la Comisión de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, doctor Rodrigo Castillo Cas- tro; Presidente de la Comisión de De-

fensa Nacional, doctor Cayetano Salegio; Presidente de la Comisión de Legislación, doctor Vidal Severo López; y Presidente de la Comisión de Gracia y Excusas, doctor Amadeo Artiga.

El Diputado doctor Fagoaga manifestó que no creía conveniente que los miembros de la Mesa Directiva formaran parte de las Comisiones recientemente nombradas, pues ello les restaría tiempo en el desempeño de sus funciones y restringiría un tanto su libertad de actuar, debido a la dualidad de atribuciones ante las que forzosamente habían de encontrarse. Asimismo expresó que, por las razones ya dichas, tampoco creía indicado que un Representante formara parte de dos o más Comisiones.

El Diputado doctor Dueñas dijo que estaba de acuerdo con lo sugerido por el Diputado doctor Fagoaga con respecto a que un Representante no formara parte de dos Comisiones a la vez, pero que en lo que se refería a que los miembros de la Mesa Directiva no debían ser integrantes de ninguna Comisión, sentía discrepar con él, pues consideraba que el hecho de pertenecer a la Mesa Directiva en nada coartaba su libertad de opinión y de actuar en cualquier Comisión a que perteneciera.

El Diputado doctor Mena Valenzuela hizo ver que la proposición del Diputado doctor Fagoaga envolvía una reconsideración de lo ya aprobado; que en tal virtud, pedía se preguntara a la Asamblea si se reconsideraba dicho asunto.

La Asamblea, preguntada a ese respecto por el Diputado Primer Pro-Secretario, acordó reconsiderarlo.

El Diputado Vargas expresó que la aprobación de las Comisiones en la forma que se había hecho, en nada se oponía a lo prescrito por el Reglamento Interior de la Asamblea, y que en ese caso, convenía dejar dicho asunto tal como había sido ya aceptado. Esta sugerencia fué acuerpada por la de igual naturaleza hecha por el Diputado doctor Dueñas.

El Diputado Díaz expuso que en Asambleas anteriores se había seguido la costumbre de no incluir en las Comisiones a los Miembros de la Mesa Directiva, en vista del trabajo especial a que éstos tenían que atender; que esa era la única razón que se había tenido en mira, pero que no la consideraba suficiente para que dichos miembros quedaran imposibilitados de actuar en cualquier Comisión. Igual manifestación hizo el Diputado profesor Osegueda, quien además agregó que consideraba conveniente aprovechar las dotes especiales de algunos Representantes, dejándolos actuar como miembros de dos o más Comisiones.

El Diputado doctor Peña Quezada dijo que si los señores Diputados que eran objeto de la discusión habían aceptado ser miembros de dos Comisiones a la vez, o de una Comisión y de la Mesa Directiva, no veía en ello ningún inconveniente. Que en tal virtud pedía a la Secretaría que preguntara a la Asamblea su opinión al respecto.

El Diputado Primer Prosecretario, a nombre de la Mesa Directiva, preguntó al Congreso si el asunto en cuestión estaba suficientemente discutido, y si las Comisiones quedaban en la forma ya aprobada. La Representación Nacional, por mayoría, acordó dejar en esa forma las expresadas Comisiones.

IV)—Solicitudes.

a) El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, contraída a que si se juzgare conveniente, se considere y apruebe el adjunto proyecto de decreto, mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo para que, por medio del Banco Central de Reserva de El Salvador, haga acuñar y emita monedas de cinco centavos de colón, por valor nominal de quinientos mil colones, de la aleación que sea posible obtener.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensar a este asunto, en vista de su urgencia, los trámites reglamentarios y discutirlos a continuación. Esta proposición fué tomada en consideración y aprobada, lo mismo que la solicitud y decreto de referencia.

El mismo Diputado Secretario leyó las siguientes peticiones:

b) Del señor Juan Antonio Rivas, del domicilio de La Unión, contraída a que se le autorice para ejercer el cargo de Cónsul ad honorem de la República de Nicaragua en aquella ciudad. Pasó a la Comisión de Gobernación; y

c) Del bachiller Ramón Mónico, estudiante de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, relativa a que se declare válida la práctica criminal judicial que hizo durante el tiempo comprendido entre el tres de febrero y el veintiuno de octubre del año de mil novecientos treinta y ocho. Pasó a la Comisión de Gracia.

V)—Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó el informe desfavorable del Ministerio de Hacienda, recaído en la solicitud del doctor Marcos Chávez Panameño, contraída a que se dicte una ley que norme la fabricación de vinos de frutas en el país.

El mismo Diputado Secretario manifestó que en cumplimiento del Art. 46 del Reglamento Interior, este asunto iba a pasar al archivo.

El Diputado Aguilar expresó que tal petición debía pasar a la Comisión de Hacienda, para que ésta resolviera lo que juzgara conveniente.

Los Diputados doctores Peña Quezada y Dueñas aprobaron lo manifestado por el Diputado Aguilar (Juan Francisco) y agregaron que convenía pasarlo a la Comisión respectiva, en vista de un precepto constitucional que estatuye que toda persona tiene derecho a elevar sus peticiones a donde corresponda, y que éstas le sean resueltas.

El Diputado Primer Secretario, insistió en lo estatuido por el Reglamento Interior, agregando que se trataba de un asunto de carácter particular, el cual sólo podía continuarse tramitando a moción de un Representante.

Finalmente, a moción del Diputado doctor Dueñas, se acordó pasar dicho asunto a la Comisión de Hacienda, para que ésta, con vista del informe del Ministerio respectivo, resolviera lo conveniente.

VI)—Moción verbal.

El Diputado doctor Peña Quezada movió en el sentido de que se reformara el Reglamento Interior de la Asamblea Nacional Legislativa, incluyendo en él una disposición que estableciera que en casos especiales, por razón de urgencia u otras, se dispensara a los asuntos de que conozca la Asamblea, de la trami-

tación prescrita por el mismo Reglamento.

Esta moción fué ampliada por el Diputado Aguilar (Juan Francisco) quien propuso además que se delegara a la Comisión de Legislación para que hiciera una revisión total del Reglamento Interior, a fin de ponerlo de acuerdo con las reformas a la Constitución Política, recientemente decretadas.

Después de corto debate en el que, además intervinieron los Diputados doctores Martínez, h., Mena Valenzuela y Dueñas, la Asamblea acordó aceptar las mociones ya mencionadas.

VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y veinticinco minutos; faltando por enfermedad el Diputado doctor Gustave; y con licencia los Diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Alfaro, doctor Molina Arévalo, doctor Padilla, doctor Samayoa, doctor Sosa Molina y Vásquez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., Vidal Severo López,
Primer Secretario. Primer Pro-Secretario.

Tercera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), doctor Artiga, doctor Amaya, Alfaro, doctor Argueta, doctor Cierria, doctor Coto Bonilla, doctor Dueñas, Durán, doctor Escalante Rubio, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, doctor Gómez, doctor Gustave, Guzmán, Harrison, profesor Ibarra, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverría, doctor Samayoa, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas; el Primer Prosecretario, doctor Severo López, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro; y el Primer Secretario, doctor Martínez, h.

II)—El Diputado Primer Prosecretario dió lectura al acta de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Prosecretario leyó un oficio del señor Alcalde Municipal de la ciudad de San Vicente, por medio del cual remite un mensaje de gratitud que el pueblo de San Vicente ha enviado a la Honorable Asamblea, en agradecimiento por el traslado de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro a aquella ciudad. Pasó al archivo.

IV)—Solicitud.

El Diputado Primer Prosecretario leyó una petición del señor Ministro de Gobernación, por medio de la cual soli-

cita que sea resuelta la petición que con fecha 19 de noviembre del año próximo anterior, remitió a la Asamblea, referente a que se sustituyan por otros los Arts. 162, 163 y 170 del Código de Sanidad. Pasó a sus antecedentes, después de haber acordado el Congreso facultar a la Secretaría para que oficie a la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicha solicitud sea devuelta con el informe de ley, en vista de haber sido remitida a ese Alto Tribunal el 30 de noviembre de 1943.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas; faltando con licencia los Diputados Segundo Secretario, doctor Pacheco; Díaz, doctor Jaimés y Vásquez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Vidal Severo López,
Primer Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 346. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de don José Trabanino, hijo, presentada por medio de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia para no asistir durante dos meses al desempeño de su empleo de Perito de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma establecida en el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir fuera del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 7º de dicha Ley, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Trabanino hijo, debiendo contarse los dos meses de licencia a partir del 13 del corriente, de los cuales será un mes veintisiete días con goce de sueldo y el resto sin él, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de la expresada Dirección General:

<i>Ptad Sub Nº</i>	<i>Cargo y Nombre</i>
14 5	Perito, don Rubén Sigüenza, en sustitución del señor Trabanino, hijo.
15 4	Secretario de Perito, don Juan Bautista Guardado, en lugar del señor Sigüenza.
9 9	Auxiliar de Primera Clase, don Juan Clemente Marroquín, en sustitución del señor Guardado.
11 18	Auxiliar de Tercera Clase, señorita Yolanda Myers Salazar, en lugar del señor Marroquín.
13 13	Auxiliar de Quinta Clase, señorita Leonor Luz Ochoa, en sustitución de la señorita Myers Salazar.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Pre-

supuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Trabanino hijo, correspondiente al mes veintisiete días de licencia se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 347. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente a don Efraín Imendia, Auxiliar de Primera Clase de aquella Dirección General para que sustituya a don José Mendoza, en lugar de doña Carolina de Fajardo Rivas, nombrada por Acuerdo Nº 266 de fecha 20 de abril próximo pasado, quedando así modificado en parte el Acuerdo de referencia. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 9, Sub Nº 1 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 349. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Contador de la Dirección General de Tesorería, a don Guillermo Rivas Arthés, actual Auxiliar, Pagador o Colector Suplente para el Servicio de Tesorería, en lugar de don José Fabián Cantor, que pasó a otro puesto, y designar para que sustituya al señor Rivas Arthés, a don René López Bertrand, actual Auxiliar de aquella Dirección General. Los nombrados devengarán por su orden el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 4 y Nº 8, Sub Nº 1 del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 603 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 270. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Carlos Rosales, quien devengará, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la Partida Nº 38 del Art. 130, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 761, Capítulo I, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 271. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 2º del Art. 41 de la Ley de Ascensos Militares vigente el Sargento Mercedes Alvarado Zamora, el Poder Ejecutivo ACUERDA: inscribirlo con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 272. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor Ezequiel Aguilar, h., Auditor General de Guerra y Colaborador del Ministerio de Defensa Nacional, en sustitución del señor doctor Roberto Francisco Paredes, a quien se le cancela su nombramiento. El señor doctor Aguilar devengará a partir del día 19 del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 2 del Art. 780, Capítulo V, Título XV del Presupuesto vigente y cesará en sus funciones de Juez de 1ª Instancia Militar, residente en Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 742. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Instituto "Raymundo Lazo" de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores para los cursos: 1º, 2º y 3º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Presbº Juan Gilberto Claros.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 1er. Año), don José Luis Zúñiga.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), Dr. Salvador Pérez Gómez.

Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), Dr. Salvador Pérez Gómez.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), Dr. Salvador Pérez Gómez.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Presbº Juan Gilberto Claros.

Profesor de Inglés, Presbº Juan Gilberto Claros.

Profesor de Dibujo, don José Luis Zúñiga.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Presbº Juan Gilberto Claros.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Álgebra), don José Luis Zúñiga.

Profesor de Castellano (Lectura y

Composición, Prosodia y Ortografía), Dr. Salvador Pérez Gómez.

Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), Dr. Salvador Pérez Gómez.

Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), Dr. Salvador Pérez Gómez.

Profesor de Inglés, Presbº Juan Gilberto Claros.

Profesor de Zoología, don José Luis Zúniga.

Profesor de Dibujo, don José Luis Zúniga.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Presbº Juan Gilberto Claros.

Profesor de Matemáticas (Algebra 2º Año y Geometría), don José Luis Zúniga.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don Vicente Hernández (interinamente).

Profesor de Geografía de Centro América, Dr. Salvador Pérez Gómez.

Profesor de Historia de América, Dr. Salvador Pérez Gómez.

Profesor de Inglés, Presbº Juan Gilberto Claros.

Profesor de Geología y Mineralogía, don José Luis Zúniga.

Profesor de Dibujo, Dr. Salvador Pérez Gómez.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 743.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Liceo "Cultura", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores para los cursos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Francisco Espinosa.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 1er. Año), don José Manuel Vela.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Francisco Espinosa.

Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), don José Manuel Vela.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), don José Manuel Vela.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Dr. José Santos Zepeda.

Profesor de Inglés, don Miguel Angel Cobos.

Profesor de Dibujo, don José Manuel Vela.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Francisco Espinosa.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), Dr. José Santos Zepeda.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Francisco Espinosa.

Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don José Manuel Vela.

Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don José Manuel Vela.

Profesor de Inglés, don Miguel Angel Cobos.

Profesor de Zoología, Dr. José Santos Zepeda.

Profesor de Dibujo, don José Manuel Vela.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Lisandro Argueta.

Profesor de Matemáticas (Algebra 2º Año y Geometría), Br. Fidel Antonio Chávez.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don Francisco Espinosa.

Profesor de Geografía de Centro América, don José Manuel Vela.

Profesor de Historia de América, don José Manuel Vela.

Profesor de Inglés, don Miguel Angel Cobos.

Profesor de Geología y Mineralogía, doctor José Santos Zepeda.

Profesor de Dibujo, don José Manuel Vela.

CUARTO CURSO

Profesor de Nociones de Física, doctor Efraín Jovel.

Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, doctor Efraín Jovel.

Profesor de Castellano (Literatura), don Francisco Espinosa.

Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, doctor Salvador Morán Calderón.

Profesor de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, Br. Lisandro Argueta.

Profesor de Trigonometría, doctor Efraín Jovel.

Profesora de Francés, doña Luz F. de Avila.

Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), don J. Adolfo Peña.

Profesor de Taquigrafía, don José Manuel Vela.

QUINTO CURSO

Profesor de Nociones de Química, doctor Mario Lewy van Séveren.

Profesor de Trabajos de Laboratorio, doctor Mario Lewy van Séveren.

Profesor de Castellano (Literatura), don Francisco Espinosa.

Profesor de Psicología y Lógica, don J. Adolfo Peña.

Profesor de Meteorología y Cosmografía, doctor Efraín Jovel.

Profesora de Francés, doña Luz F. de Avila.

Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Br. Lisandro Argueta.

Profesor de Raíces Griegas, don J. Adolfo Peña.

Profesor de Taquigrafía, don José Manuel Vela.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 744.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Instituto "Bethania", de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores para los cursos: 1º,

2º, 3º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesora de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita María Josefa Aguilar.

Profesora de Matemáticas (Aritmética 1er. Año), señorita María Josefa Aguilar.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Guillermo Machón.

Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), Br. José Angulo Alvarenga.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), Br. José Angulo Alvarenga.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Br. José Angulo Alvarenga.

Profesora de Inglés, señorita María Teresa Laureys.

Profesor de Dibujo, don Rafael Lara T.

SEGUNDO CURSO

Profesora de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita María Josefa Aguilar.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), Br. Fidel Antonio Chávez.

Profesor de Castellano, (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía, don Luis Rivas Cerros.

Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), Br. José Angulo Alvarenga.

Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Luis Rivas Cerros.

Profesora de Inglés, señorita María Teresa Laureys.

Profesor de Zoología, doctor Manuel L. Porras.

Profesor de Dibujo, don Rafael Lara T.

TERCER CURSO

Profesora de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita María Josefa Aguilar.

Profesor de Matemáticas (Algebra 2º Año y Geometría), Br. Santiago Echevoyén.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), Br. José Angulo Alvarenga.

Profesora de Geografía de Centro América, señorita María Josefa Aguilar.

Profesor de Historia de América, don Luis Rivas Cerros.

Profesora de Inglés, señorita María Teresa Laureys.

Profesor de Geología y Mineralogía, doctor Manuel L. Porras.

Profesor de Dibujo, don Rafael Lara T.

QUINTO CURSO

Profesor de Nociones de Química, Br. Fidel Antonio Chávez.

Profesor de Trabajos de Laboratorio, Br. Fidel Antonio Chávez.

Profesor de Castellano (Literatura), don Guillermo Machón.

Profesor de Psicología y Lógica, don Luis Rivas Cerros.

Profesor de Meteorología y Cosmografía, Br. Santiago Echevoyén.

Profesora de Francés, señorita María Teresa Laureys.

Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, doctor Enrique Paz y Paz.

Profesor de Raíces Griegas, don Daniel López Sosa.

Profesora de Taquigrafía, doña Mary de Angulo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 745. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio Guadalupe, de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores para los cursos: 1º, 2º y 3º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Alonso de León.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 1er. Año), don Ricardo Vides Siguí.

Profesor de Castellano (Lectura, Composición, Analogía), don José María Sifontes.

Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), don Alonso de León.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), don Alonso de León.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Br. José Guillermo Orantes.

Profesor de Inglés, Br. José Guillermo Orantes.

Profesor de Dibujo, don Alonso de León.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Alonso de León.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Algebra), Br. José Guillermo Orantes.

Profesor de Castellano (Lectura, Composición, Prosodia y Ortografía), don José María Sifontes.

Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don Alonso de León.

Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Alonso de León.

Profesor de Inglés, Br. José Guillermo Orantes.

Profesor de Zoología, don Ricardo Vides Siguí.

Profesor de Dibujo, don Alonso de León.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Alonso de León.

Profesor de Matemáticas (Algebra 2º Año y Geometría), Br. José Guillermo Orantes.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don José María Sifontes.

Profesor de Geografía de Centro América, don Alonso de León.

Profesor de Historia de América don Alonso de León.

Profesor de Inglés Br. José Guillermo Orantes.

Profesor de Geología y Mineralogía, don Ricardo Vides Siguí.

Profesor de Dibujo, don Alonso de León.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

neral de Educación Física, en sustitución de don Héctor Zaldivar, que se retiró de dicho cargo. El nombrado devengará el sueldo correspondiente, a partir del día en que tome posesión de su cometido, de conformidad con la Partida 7, Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 473, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 81. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de Vigilancia del Presidio Preventivo anexo al propio Establecimiento, al señor José María Martínez, en lugar del señor Francisco Escobar Padilla, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. El referido señor Martínez, devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 12—Sub Nº 6—del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 11 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Rodríguez P.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 161. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

Vista la renuncia que del cargo de Ayudante del Superintendente de la Bodega General del Ramo de Fomento ha presentado don Rafael Zaldivar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde el 15 de los corrientes, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al Ingeniero don Pedro José Martínez. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que de conformidad con la Partida 1-b—Art. 27 de la Ley Permanente de Salarios le pagará la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 149 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Alfaro.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 307. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad:

Personal Disciplinario

Part. Sub-Nº

30 6 Celadora (sección de niñas) Carmen Castillo, en lugar de Teresa Moreno, que renunció.

33 3 Auxiliar de la sección de cuna, Esperanza Arteaga, sustituyendo a Rosalía González, que renunció.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a las nombradas a partir del 15 del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Art. 171, Título III, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Parada A.

Nº 308. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1944.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Carlos", de La Unión, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Tesorería de dicho centro, se pague a la Empresa Eléctrica Municipal de aquella ciudad, desde el primero de enero al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de veinticinco colones, cincuenta centavos (¢ 25.50) mensuales, sin ningún descuento, por el servicio de alumbrado eléctrico que se está suministrando al mencionado establecimiento. La erogación de trescientos seis colones (¢ 306.00), a que ascenderá el importe total del servicio, se aplicará al Art. V—12 (Alumbrado y fuerza eléctrica), Parte Segunda, Egresos del respectivo Presupuesto Especial. Queda sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Nº 286, emitido con fecha 3 de mayo en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 105, del 12 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de

Asistencia Social,

R. Ruiz.

Nº 309. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1944.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: el siguiente movimiento en el personal del Circuito de Teatros Nacionales:

TERCERA SECCION—TITULO V CAPITULO IV

OFICINA CENTRAL
EN SAN SALVADOR

Almacén

Art. Part.

191 17 Se cancela el nombramiento de Ayudante guarda-almacén, desde el primero del mes en curso, extendido a favor de don Carlos Alberto Gutiérrez.

196 *Teatros Nacional y Principal de San Miguel*

2 Expendedor de Boletos de 1ª Clase del Teatro Nacional, don Alberto Canales, sustituyendo

Nº 748. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Francisco José Adrián, Secretario General de la Dirección Ge-

Part. Sub-Nº

yendo a don José Santos Méndez, que pasa a otro puesto.

- 3 Expendedor de Boletos de 2ª Clase, del Teatro Nacional, señorita Paz Rosales, en lugar de Alberto Canales, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos, los sueldos que asignan las partidas indicadas de la Ley Permanente de Salarios, los cuales serán pagados por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 310. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de la misma:

Director de División (Médico, con estudios especiales en Venereología—a tiempo parcial—), Dr. Eduardo Barrientos, en lugar del Dr. Antonio Lazo Guerra, que pasa a otro puesto.

Médico Auxiliar de Sección, Dr. Carlos Pérez Cotera, en lugar del Dr. Luis Yúdice Larín, que renunció;

Ayudante de Servicio, Dr. Antonio Lazo Guerra, en plaza vacante.

Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas Nos. 4, 55 y 56, Subnúmero 1, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 15 de mayo actual, fecha en que principiaron sus funciones. (Impuesto de nombramiento del Dr. Pérez Cotera, cuatro colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 311. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos y el Art. 54 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Otilia Sorto, en su concepto de Enfermera Supervisora de la misma Institución, un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de mayo actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 312. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente Mecanogra-

fista de 3ª Clase de la misma, a don Antonio Gaudencio Rivera, en lugar de don Lázaro Serafín Ruano, que renunció; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 24—Subnúmero 1— del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de mayo actual, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

PODER JUDICIAL

Nº 69.—Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por haberlo solicitado verbalmente, el infrascrito Juez, ACUERDA: conceder dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir de esta fecha, al escribiente don José Rubén Quezada Ibarra; y se nombra para que lo sustituya durante dicho término a la señorita María Teresa Betancourt, quien empezó a desempeñar su empleo desde hoy, antes de audiencia, y devengará el sueldo que legalmente le corresponde.—Comuníquese.

Martínez.—Ante mí, *J. María Chicas B.*, Srío.

Nº 6.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Haciendo uso de la licencia que me concedió la Corte Suprema de Justicia por Acuerdo número diez emitido el once de enero del corriente año, y teniendo que salir de esta ciudad en asuntos propios depositaré este Juzgado por el término de tres días en el señor Juez Primero de Paz, Propietario don Francisco Enrique Ardino, quien tomará posesión de su cargo, el día diez del corriente mes, antes de audiencia.—Comuníquese.

M. A. Selva.—Ante mí, *C. Marciano Hernández*, Srío.

Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En cumplimiento de la orden telegráfica remitida por el señor Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito doctor Francisco Arrieta Gallegos, el suscrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad, se hace cargo en este acto del Juzgado respectivo, para sustituir accidentalmente a dicho señor Arrieta Gallegos; recibiendo conforme inventario las causas civiles y criminales, útiles y demás enseres del mismo quedando en posesión de dicho cargo desde esta hora hasta nueva orden.—Comuníquese.

Nulla.—Ante mí, *Alex J. Díaz*, Srío.

Nº 7.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Teniendo que hacer uso de tres días de licencia el infrascrito Juez para atender asuntos personales de urgente necesidad, llámase al señor Juez Primero de Paz de esta ciudad, don Margarito Cruz, para que se haga cargo de este Tribunal durante ese tiempo, debiendo empezar sus funciones este día después de audiencia.—Comuníquese.

Cailejas.—Ante mí, *Pedro V. González*, Srío.

Nº 4.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo remitido hoy el suscrito, la renuncia irrevocable del cargo de Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, para ante la Corte Suprema de Justicia, por motivos de enfermedad, se ACUERDA: depositar este Juzgado, hoy después de audiencia con su archivo y demás enseres pertenecientes al mismo, en el Juez Primero de Paz propietario de esta ciudad, don José Rosa Orellana, quien empezará sus funciones mañana antes de audiencia.—Comuníquese.

Aguirre.—Ante mí, *Marcos Lara T.*, Srío.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Haciendo uso de la licencia, sin goce de sueldo, que se me ha concedido por la Honorable Corte Suprema de Justicia según Acuerdo número diez, publicado en el Diario Oficial, número trece, tomo número ciento treinta y seis, correspondiente al día diecisiete de enero del año en curso, hago formal depósito de este Juzgado, con todos sus procesos, enseres, armas decomisadas, muebles y la suma de ochenta y un colones sesenta y ocho centavos en efectivo que se encuentra depositada en diferentes procesos que se encuentran en este Juzgado, por el término de quince días, en el señor Juez Primero de Paz Propietario, de esta ciudad don Carlos Ramírez Roldán, quien estando presente se da por recibido del Juzgado y demás cosas antes expresadas. Con lo cual se da por terminada esta acta que firmamos, debiendo hacerse las comunicaciones del caso. Entre líneas: Propietario—Vale.—Testado—después—No vale. *Felipe Cáceres L.*—*Carlos Ramírez R.*—*Francº C. Liévano*, Srío.

Nº 26.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Prorrógase por quince días, la licencia concedida a la Escribiente de esta Oficina, señorita Elena Salvador, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada; continúen desempeñando el cargo de Escribiente interi-

no, el Portero don Rafael Antonio Alvarado y en lugar de este, don Elias Pérez, interinamente durante el tiempo de la licencia. Los nombrados devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese.

Martínez L. Ante mí, J. Antº Pérez P., Sríc.

Nº 5.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia que del cargo de Escribiente de este Juzgado ha presentado el Br. Manuel Antonio Murga, el suscrito Juez, *Acuerda*: aceptársela, rendirle las gracias por los buenos servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya a don José Francisco García, quien desde de este día inclusive, devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 932, Capítulo V, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente y el Art. 138, Partida Nº 12, Subnúmero 1 de la Ley de Salarios.—Comuníquese.

Bellegarrigue. Ante mí, L. Argueta, Sríc.

Nº 43.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas y cinco minutos del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédanse al Escribiente de este Juzgado don José Daniel Pacas, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, conforme lo solicita en el anterior escrito; y nómbrase interinamente en su lugar a don Francisco Raúl Martínez, quien devengará desde esta fecha el sueldo de primera categoría que señala el Art. 138, Partida Nº 25 de la Ley de Salarios y Título XIX, Capítulo V, Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Lope. Ante mí, H. Müller, Sríc.

Nº 90.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, *Acuerda*: designar al señor Magistrado Suplente de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la 4ª Sección del Centro, Dr. José César Santos para que subrogue al titular Dr. Cayetano Salegio, cuando éste haga uso de los dos meses de licencia que, sin goce de sueldo, le fueron concedidos en Acuerdo Nº 89, de 16 del corriente mes.

El Suplente expresado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 1, del Art. 136 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 920 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Cortés Reales. Bustamante.

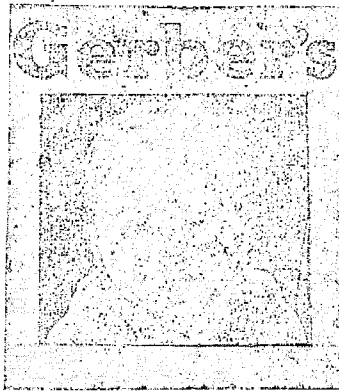
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castriño, abogado, de este domicilio, como apode-

rado especial de Gerber Products Company, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en el No. 405 State Road Street, Fremont, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un dibujo representando "UNA CABEZA DE NIÑO", con el nombre "GERBER'S", impresa o estampada en cualquier color o tamaño, en etiquetas o directamente en la mercadería y sirve para distinguir y proteger: alimentos para niños empacados en latas, especialmente para niños e invalidos, verduras picadas, coladas o cortadas en tajadas, verduras con carnes, gallina en arroz, sopas, flanes, pudines, cereales, frutas coladas y salsa de manzana colada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Sríc.

No. 1708. 1-17-V-44.

TITULOS

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Alejandro Arévalo Hidalgo, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, que estima en quinientos colones, que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años, siendo la casa de techo de lámina, paredes de bajareque en mal estado, y el solar de linderos y dimensiones siguientes: al Norte, nueve metros propiedad de Francisca Arévalo de Herrarte, pared de por medio; al Sur, nueve metros propiedad de Eustaquio Méndez, pared de por medio; al Oriente, diez metros, calle en medio con propiedad de Tula de Organista; y al Poniente, calle real de por medio con propiedad de Nicolás Viscarra y Evangelina de Ramírez, diez metros. Dicho solar y casa no tiene cargas ni derechos reales de otra persona; los colindantes son de este domicilio, y el solicitante no tiene documentos inscritos, y se identifica con su cédula de vecindad correspondiente, no estando el inmueble gravado ni arrendado. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Max Rauda S.—Carlos Estrada M., Sríc.

No. 1679. 3-15-V-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Anselmo Granada, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Nueva Granada, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, ejidal, situado en el cantón "La Puerta", de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de superficie, lindante: Oriente, con el de Miguel Cortés, Simón Campos y Tomás González, camino vecinal en medio; Norte, con el del mismo Miguel Cortés cerca de alambrado del colindante; Poniente, con el de Adolfo Chicas y Juan Rosales; y Sur, con el de Sotero Pleitís, camino vecinal en medio en ambos rumbos. No es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otro; lo estiman en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Modesto Vaquerano.—José Molina y Rendá., Sríc.

No. 1680. 3-15-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Carlos Corea, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, estéril, ejidal, situado en el cantón "Santanita", de esta jurisdicción, de doce y media áreas de superficie, lindante: Oriente, con terreno de Isabel Manguía, cerca de alambrado en medio; Norte, con terreno de Salvador Pérez, cerca de piña y alambrado del colindante en medio; Poniente, con el de Margarita Palacios, camino vecinal en medio; y Sur, con la hacienda "Santanita", de Meardi Hermanos, camino vecinal en medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni pesa sobre él ningún derecho real; los colindantes son de este domicilio a excepción de Meardi Hermanos que son de Berlín y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Modesto Vaquerano.—J. Molina y Rendá., Sríc.

No. 1681. 3-15-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Aguilar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón La Puente, de esta jurisdicción, valorado en doscientos colones, de la extensión de diecinueve áreas sesenta centiáreas, que hubo por compra a la señora Bartola Alfaro, y que es de los linderos siguientes: al Norte, propiedad de Tránsito Juárez, mojoneras de copalché de por medio; al Oriente, quebrada de por medio, propiedad de Casa E. Daglio y Cia.; al Sur, propiedad del mismo solicitante, cerco y mojoneras de por medio; y al Poniente, propiedad de Visitación Mendoza. Dicho predio no tiene cargas ni derechos de otra persona, está cultivado de café, y el solicitante no tiene documentos inscribibles, y los colindantes son de este domicilio, y lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—G. Josa.—Anto. E. Orantes, Sríc.

No. 1682. 3-15-V-44.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Eusebio Morales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, solicitando a nombre del señor Mercedes Abarca, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Piedra Grande Abajo, en el punto "El Socorro", de dos hectáreas diez áreas, que linda: al Norte, la hacienda El Socorro de doña Sara de Velasco, alambrado de por medio de la hacienda; al Oriente, terreno de Juan Antonio Coto Alfaro, alambrado de por medio del colindante; al Sur, callejón de por medio y cerca de piña del terreno del mismo Coto Alfaro; y al Poniente, alambrado del solicitante de por medio, con terreno de su propiedad. Este terreno no tiene cargas reales, la posesión tiene más de diez años, no se dan medidas de los linderos porque esperan la inspección, y los colindantes son de este domicilio; estimando el interesado el terreno, en doscientos colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Sríc.

No. 1654. 3-13-V-44.

Rafael Augusto Villacorta, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Eusebio Morales, como apoderado especial de la señora María Leocadia Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de una hectárea ochenticinco áreas de extensión, sita en el cantón Hatos de los Reyes, hoy cantón San Francisco, de esta jurisdicción que linda: al Norte, predio que fué de Ricardo Quintanilla, hoy de Encarnación Arévalo; al Oriente, predio del mismo Quintanilla, hoy de su sucesión y el que fué de Braulio López y que hoy es de Jesús Blanco; al Sur, predio del mismo López y el de la sucesión de Bernabé López, calle de por medio; y al Poniente, río de por medio heredad que fué de Ramón Tomayo, estando el terreno circundado de alambrado en sus cuatro rumbos. Todos los colindantes son de este domicilio, con relación a los re-

presentantes de las sucesiones de Ricardo Quintarilla y de Bernabé López, los señores comisionados citarán a los que ellos sepan que son y se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Augusto Villacorta.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 1655. 3—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Justo Beltranena, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, compuesto de siete hectáreas, treintium áreas y quince centiáreas de extensión, situado en el cantón Miramar de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, desde un sauce esquinero a otro del mismo árbol, con terrenos de la sucesión de Antonio de León, representada por Jesús de León, río de Acachapa de por medio; al Sur, desde este último mojón, a un tihuilote, de aquí quiebra a un árbol de madrecaao, de aquí vuelve a quebrar a otro madrecaao, con terrenos de Manuel Mendoza Reina y Pedro Menjívar, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, desde este último mojón a un pito, con terreno de Juan Trinidad Beltranena, cerco de alambre de por medio; y al Norte, desde el pito mencionado al sauce primeramente descrito. El terreno fué ejidal, es dominante y no sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las once horas del día diez y siete de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—R. N. Peña.—A. Molina, h., Srío.

No. 1665. 3—15—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio González Mendoza, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, situado en los suburbios del barrio Las Animas de esta ciudad, de sesenticinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Rosendo Castro Meza, camino en medio; al Norte, propiedad de Miguel Kéaña y Jeremías Alarcón, camino y cerca de piña en medio, ésta del solicitante; al Poniente, propiedad del mismo Rosendo Castro Meza, zanja del solicitante en medio; y al Sur, propiedad del mencionado Rosendo Castro Meza, cerca de alambre en medio del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, posee el precio el solicitante por posesión material por más de diez años. Se estima en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. J. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 1769. 1—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Antonio Peñate, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, de doscientas ochenta áreas de extensión, sito en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, predios de Eloísa Vivas, Aurelio German y Petronila Molina, carretera nacional en medio; al Norte, finca de Emilia Gross, cerca de alambre en medio del solicitante; al Poniente, predio de la misma Emilia Gross, cerca de alambre en medio del solicitante y al Sur, finca de Juana de la Cruz Peñate, cerca de alambre en medio del solicitante. El predio descrito no es dominante ni sirviente, sin cargas reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos Emilia Gross que es de El Porvenir; el predio lo posee el solicitante por más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. J. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 1710. 1—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emigdio Guerrero Menéndez, mayor de edad, agricultor, casado, vecino de la ciudad de Chalchuapa, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, incultos, situados en el cantón "Las Pozas", de esta jurisdicción, siendo el primero de setecientas áreas de extensión, lindante: al Oriente, predios de Manuel Guerrero y Felipe Najarro, cerca de alambre en medio del solicitante; al Norte, predio de Fidel Guinea, cerca de alambre en medio del colindante; al Poniente, predios de Leonaró Arana y Rodrigo Zepeda, cerca de alambre en medio del solicitante; y al Sur, predios de la sucesión de Telésforo Peñate, representada por Isabel Asencio de Peñate, Teodora y German Peñate, camino vecinal en medio. El segundo predio de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Pedro Fajardo, barranca en medio; al Norte, terreno del mismo Pedro Fajardo e Isidro Vindel, cerca de alambre en medio de los colindantes; al Poniente, terrenos de Fidel Guinea y Epifanio Magarín, camino en medio con el primero, y con el segundo, cerca de alambre en medio del solicitante; y por el Sur, terreno del mismo Epifanio Magarín, cerca de alambre en medio del solicitante. Que los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio, y posee los predios el solicitante por más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emigdio Luna.—J. Barrera Toledo, Srío.

No. 1711. 1—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se presentó el señor Macario Barrios, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, ejidal, que posee quieta y pacíficamente, sin interrupción, hace más de diez años, situado en el cantón "El Conacaste", de esta jurisdicción, compuesto de ciento quince áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Balcáceres, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de la Sociedad "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", cerco de por medio del colindante; al Poniente, con los de Carlos y Esteban Torres, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Ildefonso Segura y de la Sociedad ya mencionada, cerco de por medio de los colindantes; lo Compró a Barrios, no es sirviente, pero sí es dominante, por tener la salida sobre los terrenos de la sociedad "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", no tiene carga real, ni está en proindivisión y lo estima en la suma de trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se avisa para, los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 1712. 1—17—V—44.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, Concepción Hernández Zaldaña, mayor de edad, moçista, de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, como de dos manzanas de capacidad, que de buena fe posee, sin cargas reales, ni proindivisión, en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Rogelio Reyes, hijo, callejón de por medio; al Oriente, con terreno de Refugio Aparicio, también callejón de por medio; al Sur, con terreno de Fernando Somocza; y al Poniente, con terreno de Felipe Merino. Este predio es árido, y se estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once horas del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 1714. 1—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la Señora Rosa Segovia de Cañas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su respectiva cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción que mide y linda: al Oriente, con

terrenos del doctor Carlos López Bustamante y de Gregorio y Félix Arániva, quebrada de por medio y mide trescientos veinticinco metros setenta y cinco centímetros; al Norte, terreno de Felipe Arániva, camino real de por medio y mide cincuenta metros; al Poniente, terreno de Juan y Crisanto Romero, camino real de por medio y mide trescientos siete metros; y al Sur, con propiedad de Antonio, Lucas, Ana María y Victoria Romero, midiendo cincuenta metros. Los colindantes López Bustamante y Romero son de San Miguel el primero, los últimos del de Moncagua y los demás de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio Arturo Valle.—Francisco Pineda Avilés, Srío.

No. 1718. 1—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Agustina Vázquez de Martínez, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Izalco, con cédula número 379807; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, regable, cultivado de árboles frutales, compuesto de cincuenta y una áreas de extensión, situado en el cantón "El Mojón", de esta jurisdicción; que linda: al Oriente, con Julia Arnas, al Poniente, con Presentación Vázquez; al Norte, con Julia viuda de Gutiérrez; y al Sur, con Miguel Interiano, cercado por todos sus rumbos con cercas propias de la solicitante; lo hubo por compra a Presentación Vázquez, y lo estima en un mil colones, no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonzacate, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Marcelo Rodríguez E.—A. Madrid Cierro, Srío.

No. 1719. 1—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Presentación Vázquez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula número 224930, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de árboles frutales y café, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, regable, situado en el cantón "El Mojón", de esta jurisdicción, que linda: al Poniente, con Cristina y Marcos Ortiz y con Julia v. de Gutiérrez, cerca propia en medio; al Oriente, con Agustina Vázquez de Martínez, carretera jurisdicción, que linda: al Poniente, con Interiano, cercas propias en medio; y al Norte, con Julia viuda de Gutiérrez, cerca propia en medio, lo hubo por compra a Magdalena de Vázquez, y lo estima en quinientos colones, no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Marcelo Rodríguez E.—A. Madrid Cierro, Srío.

No. 1720. 1—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernarda Arévalo, de treinta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, de naturaleza fértil y ejidal, situado en el cantón "El Ángel", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Pablo Gómez y Alberto Iraheta; al Norte, con Esteban Estrada; al Poniente, con Petrona Amaya; y al Sur, con Rosalío Amaya y Catalina Mejía. Este terreno lo hubo la interesada por compra que hizo a Jerónima Bonilla, según escritura respectiva; no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Esteban Estrada, que es de San Antonio Masahuat, y estima dicho terreno en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis C. Monterrosa.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

No. 1726. 1—18—V—44.

Virgilio Arturo Valle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angel María Sánchez, de veinticinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, inculto, que de buena fe posee desde hace más de diez años continuos, de la capacidad de una hectárea cinco áreas y treinta metros cuadrados, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que linda: al Oriente, con terreno de Arcadio de Jesús Urrutía, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Julián Quintanilla, brotón de varios árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Emilio Quintanilla, joya y zanjo de por medio; y al Sur, con terrenos de Jesús Cisneros y Fernando Pacheco, camino de por medio. No tiene carga real alguna ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—F. P. Avilés, Srío.

No. 1721. 1—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Herclia Menéndez Molina, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Sumpul de esta jurisdicción, cultivado con café, compuesto de ochenta y siete áreas, apreciado en quinientos colones y que linda en línea recta: al Oriente y Norte, con predios del doctor Ernesto Urrutía Cáceres, del domicilio de Atiquizaya; al Poniente, predio de Raymunda Molina; al Sur, camino en medio, con Luisa Aguirre, tiene como mojones, árboles juntos de pino e izotes y los demás colindantes son de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

No. 1722. 1—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Antonio Sánchez, de cuarentisiete años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de cuatro terrenos rústicos, de naturaleza fértil y ejidales, que posee en el cantón "Dulce Nombre", de esta jurisdicción, constante el primero de cinco manzanas de superficie y lindante: al Oriente, con terreno de Adrián García, cerco de alambre de por medio; al Norte, con Lucio Rivas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con Susana López, calle de por medio; y al Sur, con Juan Luna, cerco de alambre de por medio. Este terreno lo hubo por compra que hizo a Adelfo Moreno Ticas, según escritura respectiva. El segundo consta de ocho manzanas, y linda al Oriente, con terreno de Alejandro Mena y Pablo Chanchán, río de Sepaquiapa de por medio; al Norte, con Pablo Chanchán, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con Juan Tovar y Lisandro López, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con Antonio Navarro, cerco de alambre de por medio. Este terreno lo hubo por compra que hizo a Claudia Mena y Zenón Elías, según escritura respectiva. El tercer terreno consta de una manzana, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mateo Flores, cerco de alambre de por medio; al Norte, con Francisco Meléndez Rosa, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con María Mariona de Beltrán, río de Sepaquiapa de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante José Antonio Sánchez, brotones de por medio. Este terreno lo hubo por compra a Cristóbal Baraza, según escritura respectiva; y el cuarto terreno consta de quince áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Chanchán, calle nacional de por medio; al Norte, y Poniente, con terreno de José Mena, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con Reyes Zepeda, calle nacional de por medio. Este terreno lo hubo por compra a Concepción Sánchez, según escritura respectiva, no son predios sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio a excepción de María Mariona de Beltrán que es de San Juan Tepezontes, y estima dichos terrenos en la suma de dos mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis C. Monterrosa.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

No. 1725. 1—18—V—44.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Aparicio viuda de Carballo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, el que hubo por herencia de su difunto esposo Gabriel Carballo Cruz; de los linderos siguientes: al Norte, con predios de Amelia Castañeda y Luisa Doño, midiendo diecisiete metros doce centímetros, cerco de por medio, de piedras, de los colindantes; al Sur, con predio de Carlos Antonio Peña, Concepción Peña viuda de García y Emilia Soriano de Rodríguez, midiendo veintiocho metros treinta y tres centímetros, calle de por medio; Oriente, con predio de Adalberto Chorro, midiendo quince metros diez centímetros, pared de por medio; y al Poniente, con predio que fué de Mercedes Cruz de Carballo, hoy de Mercedes Carballo Rivera, siendo la línea quebrada y mide la primera, veinte metros, la segunda cuatro metros y la tercera doce metros setenta centímetros, pared de por medio, estando construida en dicho predio una casa pared de adobes, techo de tejas y mediaguas, en parte paredes de bahareque y partes entabladas con palma y techo de tejas. Todos los colindantes son de este domicilio; sin tener carga real y lo posee sin proindivisión, estimándolo en mil colones. El predio descrito es dominante. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 1505. 1—29—IV—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por sí y en la forma legal se ha presentado a esta oficina la señora Rufina Sánchez, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de dominio de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio de San José de esta ciudad, distrito de Alegria, Departamento de Usulután, solar que no tiene mejora alguna, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con predio de Modesto Campos, callejón de por medio, mide treinta y cinco metros; al Norte, con el vértice del encuentro del callejón antes referido y la calle pública, mide dos metros; al Poniente, con terreno que ocupa el campo nacional deportivo de esta ciudad, calle de por medio, mide treinta metros; y al Sur, con terreno de María Nieto cerco de por medio de la colindante, mide veinticinco metros. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra que de él hizo a la señora Antonia Torres, quien es sobreviviente y del domicilio de Santa María. Lo estima en la cantidad de cincuenta colones. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Fué de los extinguidos ejidos de Alegria.

Alcaldía Municipal: Berlín, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alvaro Ramírez.—V. Torres, Srío.

No. 1668. 3—12—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución del dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Gregorio Alvarado, fallecido en jurisdicción de Chapeltique, su úl-

timo domicilio, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve, de parte del señor Miguel Angel Salmerón o Alvarado, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la cónyuge del causante antes dicho, la señora Antonia Luisa Salmerón viuda de Alvarado, y a su menor hija legítima María Ernestina Alvarado. Se le concede la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 1650. 3—12—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Luz Gamero de Ancheta y de don Enrique Gamero, la herencia de don Norberto Gamero, fallecido en Apopa, el once de enero del año en curso, en lo que se refiere a la parte intestada de dicha herencia; y se ha conferido a los aceptantes, que son hijos legítimos del causante, la administración y representación interinas de la parte intestada de la nominada herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1731. 3—19—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Atanasio Zepeda, muerto en la ciudad de Apopa, el veintuno de diciembre de mil novecientos diecinueve de parte de don Basilio Zepeda como hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1715. 1—17—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Estebana Rodríguez, de parte de sus hijos ilegítimos María Luisa, José Rómulo y José Pedro, los tres de apellido Rodríguez, a quien se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1716. 1—17—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro de septiembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Jesús Clara, fallecida en esta ciudad el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco, de parte de don Francisco Campos y Campos, como cesionario de los derechos sucesorales de Benjamín Clara; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1732. 1—19—V—44.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Octaviano, José, Manuel, Miguel Ángel y Gabriela, todos de apellido Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Pérez, fallecido en el cantón "Puebla", de la jurisdicción de Yucuaquín, su último domicilio a las veinte horas del día cinco de agosto de mil novecientos cuarenta, en concepto de hijos legítimos del causante. Asimismo se ha tenido por aceptada de parte de Colombo Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó María Santos Pérez, conocida por Santos Pérez, fallecida a las cuatro horas y media del día seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos en el barrio "La Cruz", de la población de Yucuaquín, su último domicilio, y por derecho de transmisión se ha tenido también por aceptada de parte de éste, la herencia de Manuel Pérez, quien fué padre legítimo de Santos Pérez, que falleció sin aceptar o repudiar la referida herencia, Arto. 958 C.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

No. 1723. 1—17—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y uno del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Félix Orellana, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción le dejó su padre legítimo señor Domingo Orellana, que falleció en el cantón Resbaladero de la jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, el día tres de enero de mil novecientos veinte y nueve. Confiéndose al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1699. 1—16—V—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del difunto Pablo Absalón Mena, quien falleció el seis de noviembre del año próximo pasado, su madre ilegítima doña Nicolasa Mena su cónyuge sobreviviente María Consuelo Vázquez de Mena y sus hijos legítimos Napoleón, Héctor y Pablo, los tres de apellido Mena, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1717. 1—17—V—44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veinte de abril del corriente año, ha sido declarado heredero definitivo de don Toribio Lobos, don Juan Antonio Lobos en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en la mortal testamentaria del causante le correspondían a Arcadia Quezada viuda de Lobos, confiriendo al heredero declarado en el carácter indicado la representación y administración definitivas de la sucesión, la cual se abrió a las siete horas del veintisiete de agosto del año recién pasado, fecha en que falleció el causante en el cantón Nombre de Dios de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 1675. 1—15—V—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha primero de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Juana Leandra Argueta, conocida por Leandra Argueta, fallecida el doce de septiembre de mil novecientos veinticinco, en el cantón Junquillo, jurisdicción de la Villa de Cacaopera, don Alfredo Sáenz, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de que se trata les correspondían a Vicente Sáenz y Marto Argueta, como hijos legítimo e ilegítimo de la causante, respectivamente, habiendo adquirido el cesionario Sáenz los derechos hereditarios pertenecientes al segundo cedente por cesión que le hizo el mismo cedente Vicente Sáenz, quien los había adquirido a su vez por cesión que le había hecho el repetido Marto Argueta, en concepto, como antes se dijo, de hijo ilegítimo del causante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1686. 1—15—V—44.

CURADURIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha doce de abril próximo pasado, ha sido nombrado tutor interino de las menores Felipa de Jesús y Francisco de Jesús Varela Barillas, quienes carecen de representante legal, el doctor Rafael Ignacio Pures. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Of. 1—17—V—44.

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día dieciocho del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de la menor Matilde Martínez, al señor Dionisio Rivera, se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría de dicha menor.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 1688. 1—15—V—44.

Serafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y media del seis de septiembre del año recién pasado, se ha declarado yacente la herencia intestada que dejó la señora Mercedes Fuentes viuda de García, fallecida a las nueve horas del ocho de mayo del año recién pasado, en el barrio "El Centro", de la población de El Tránsito, lugar de su último domicilio y se ha nombrado curador de ella al señor don Clemente Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada h.—A. Rodríguez, Srío.

Of. 3—13—V—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por ejecución promovida por el Procurador Antonio Agustín Martínez, como apoderado de doña Caridad Prieto de Delgado Prieto, contra la señora María Elena Rivas, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de na-

turalidad rústica, compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo, situado en el lugar llamado "Las Lomas", jurisdicción de Villa Delgado, en la parte que se llamó San Sebastián. La primera porción, es de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Hernández, en línea recta, brotones de pito y tempate, mojón esquinero un pito; al Norte, con el de Fernando Mejía Osorio, en línea recta por la cima de un borde; al Poniente, con el del mismo Mejía Osorio, en línea recta, mojón esquinero un jiote y un huilhuiste; y al Sur, con el de Nemesio Molina. La segunda porción, situada en el lugar "Loma del Cacao", de la jurisdicción citada, de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Albino Ramos; al Norte, con el de Pedro Vargas; al Occidente, con el de Pioquinto, Estebana y Nieves Elías; y al Sur, con el de Pioquinto Elías y sucesión de Albino Ramos, mojones árboles de pito. Y la tercera porción de forma irregular, mide y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Jacinto, José María Vázquez y otro del mismo Jacinto, línea quebrada, quedando en los quiebres árboles de jiote y como linderos en la cima de un borde, brotones de tempate y pito, en cuatrocientos treinta y tres metros noventa centímetros; al Norte, con terrenos de Espectación Martínez, hasta un árbol de jiote en setenticinco metros veinte centímetros, sigue en línea curva a un borde hasta llegar al esquinero, en cincuenta y cinco metros setenta y cinco centímetros; al Poniente, con terreno de Pedro y Timoteo Vargas y sucesión de Pioquinto Elías, línea curva, brotones de pito en parte, por la cima de un borde, desde un pito y por la corriente de una barranca, mide doscientos setenta y nueve metros siete centímetros, mojones esquineros un jiote y un pito; y al Sur, sucesión de Pioquinto Elías, en ciento un metros cincuenta y nueve centímetros, brotones de jiote de demarcación, siendo esta porción de tres hectáreas quince áreas sobre los terrenos descritos existía una servidumbre de tránsito que ha desaparecido por formar todos en la actualidad un solo cuerpo existiendo únicamente hacia el Oriente de todo el terreno, una calle que conduce a Tonacatepeque. Dicho inmueble compuesto de las porciones relacionadas, está inscrito a favor de la ejecutada, con el número doscientos seis del Libro doscientos dieciocho de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1656. 3—13—V—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por ejecución que en este Juzgado sigue doña Marcelina viuda de Altamirano contra doña Mary viuda de Rank, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, un solar de naturaleza urbana sito en el barrio de Concepción, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Enriqueta de Gil, treinta y cinco metros diez centímetros; al Sur, con terreno de la línea férrea, veinte y nueve metros diez centímetros; al Oriente, con casa y solar de Antonio Roque, calle de por medio cuarenticinco metros setenticinco centímetros; y al Poniente, con casa y solar de Pedro Erlindo Alvarenga, treinta y ocho metros sesenta centímetros, excluyendo de dicha subasta una faja de terreno colindante con el derecho de la línea férrea de la Internacional Railways of Central América y que se delimita por el Oriente hacia el Sur, midiendo once metros novecientos centímetros, y por el Poniente hacia el Sur, quince metros ochenticinco centímetros. En la parte del predio que se subastará, hay un rancho de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque de ocho metros de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor y una paja de agua que también entra en la subasta; y está inscrito el predio a favor de la deudora, bajo el número cuarenticuatro, folios ciento uno al ciento tres del Tomo cuarentitres del Departamento de La Unión, en el Registro de la Primera Sección de Oriente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 1689. 1—15—V—44.

EMPLAZAMIENTOS

Serafín Posada, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José María y Concepción Sánchez, el primero de veintitrés años, el segundo de dieciocho años, ambos jornaleros, vecinos de la población de Lolotique, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones a Marcelino Cruz, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chirameca, a las once horas y media del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío. Of. 3—6—V—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Agustín y Gregorio Rodríguez y Ricardo Canales, de generales ignoradas, vecinos de Jocoro, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por amenazas a muerte a Esteban Rodríguez al primero y a este y los dos últimos, por agresión al comandante y patrulla del cantón "Lagunetas", hechos cometidos el día doce de febrero de mil novecientos treinta y nueve, y diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno, respectivamente, en el cantón "Lagunetas", jurisdicción de Jocoro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y media del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alejandro Cerritos.—José Servando Méndez, Srío. Of. 3—6—V—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Mata, de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la Reina, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo que se le instruye por el delito de agresión en la persona de Telésforo Guillén, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las catorce horas del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.— Of. 3—11—V—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Guevara, vecino de Joateca y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Marcos Luna; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío. Of. 2—13—V—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Teodoro o Teodosio Fuentes, del domicilio de Polorós, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles pú-

blicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión ejecutada a Pilar Alfaro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío. Of. 1—16—V—44.

Miguel Ángel Gonzálcz, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Alvarez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Valencia, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once horas del doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. González.—J. Alvarado, Srío. Of. 1—16—V—44.

Federico Josa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Ventura Osorio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Roque Hernández.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Josa.—F. Méndez C., Srío. Of. 1—16—V—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Solórzano, como de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Dolores Solórzano y Paula Menjívar, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo de dinero y objetos a Froilán Rodríguez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar al indicado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y siete horas del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío. Of. 1—16—V—44.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Firmas excluidas de la Lista Negra

Se pone en conocimiento del público en general, que han sido excluidas de la Lista Negra Salvadoreña, las siguientes firmas:

- Beneficio "El Amate", San Marcos.
- Lassally, Teodoro, 1a. Av. Norte No. 14, San Salvador.
- Lassally, Reich & Co., 1a. Av. Norte No. 14, San Salvador.
- Reich, Ernesto, 1a. Av. Norte No. 14, San Salvador.

En consecuencia, desde esta fecha quedan exentas de las restricciones a que estaban sujetas por su inclusión en la mencionada lista.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 16 de mayo de 1944.

El Banco Hipotecario de El Salvador

AVISA AL PUBLICO

Que por haberse extraviado, y a solicitud del beneficiario don Reyes Villalta, extenderá duplicado del Certificado a Demanda No. 3600/1 por ₡ 1.850.00 (un mil ochocientos cincuenta colones), emitido el 13 de mayo del corriente año.

No. 1713. 2—17—V—44.

BOLETIN No. 67 DEL

"COMITE DE COORDINACION ECONOMICA".

De acuerdo con el Artículo 8o. del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial No. 46 del 24 de febrero de 1944, el Comité de Coordinación Económica ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los Precios Máximos de venta para los artículos siguientes:

ARTICULOS	PRECIOS PARA TODA LA REPUBLICA	
	Por mayor	Por menor
OSCARIA de Doble Grueso llamada también «OSCARION»		
Al Cromo, Negra o Café	₡ 0.90 pie	₡ 0.95 pie

El precio máximo de venta al Por Mayor, es el Precio Máximo para la venta de las Tenerías.

El Precio Máximo de venta al Por Menor, es el Precio Máximo para la venta al PUBLICO EN GENERAL por las Tenerías, Sucursales, Agencias, Casas Revendedoras y otros lugares donde se expendan pieles.

Por PIE CUADRADO se entiende el CUADRADO DE 12" INGLESAS por lado, o sean 144" PULGADAS INGLESAS CUADRADAS.

Este Boletín debe ser exhibido en lugar visible y fácilmente accesible en todos los almacenes y tiendas donde se vendan esta clase de artículos.

Exija factura o recibo por todas sus compras.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

W. W. Renwick.

San Salvador, mayo 4 de 1944.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA.

DIA 22

Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 23

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lainez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", Escuela del Aire.

LISTA de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno.					
	No. 7 Libro de Enterramientos, 50 hojas, cada uno	3.77	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una	4.39	
	No. 7 Libro de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	7.54	Planchas de acero para grabados de acero de 3½ x 5½, cada una	5.27	
	No. — Control de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	2.89	Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½", cada una	10.09	
	Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½", cada una	30.30	
	Grapas para máquina engrapadora, cada caja de 5.000	5.10	Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno	3.08	
	Hilo No. 10 en carretes, cada uno	0.36	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	6.58	
	Jabones bon amí, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno	9.22	
	Libretas cuarto oficio, cada una	0.03	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	11.62	
	Libretas medio oficio, cada una	0.08	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno	14.05	
	Libretas oficios, cada una	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	17.49	
	Libros de caja de 50 folios, cada uno	2.99	Sobres de oficio corrientes, cada millar	7.67	
	Libros de caja de 100 folios, cada uno	3.58	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94	
	Libros de caja de 150 folios, cada uno	5.36	Sobres de oficio para correo aéreo, cada millar	13.32	
	Libros de caja de 200 folios, cada uno	6.43	Sobres de manila tamaño 6 x 9" cada ciento		
	Libros de caja de 300 folios, cada uno	8.43	Sobres de manila tamaño 8x11", cada millar		
	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Sobres de manila tamaño 10x15", cada millar		
	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Sobres de manila tamaño 10x15", cada ciento		
	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Tinta azul negra, en litros, cada uno	1.76	
	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno	1.08	
	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09	
	Lavabos de china, cada uno	23.10	Tinta estilográfica en frascos de 2 onzas, en colores verde, morada, azul y azul negra, cada frasco	0.22	
	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una	2.56	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, en colores verde, roja, negra y morada, cada uno	0.51	
	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una	3.37	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, en colores, roja, verde, negra y morada, cada uno	0.78	
	Máquinas Sacapuntas Premier, cada una	4.96	Tinta para sellos de metal en color negro, cada frasco	0.48	
	Máquinas de escribir marca Underwood, carro de 11", cada una	373.69	Tinta China en frascos de 1 onza, en colores roja, café, azul y negra, cada frasco	0.44	
	Manta para sábanas, cada metro	0/00	Tinta azul negra en pastillas, sobres de 32 pastillas	0.92	
	Order Books, cada uno	0.52	Tinta roja en pastillas, sobres de 32 pastillas	1.61	
	Papel Periódico tamaño 75 x 100 cm, blanco, millar	14.37	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25	
	Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32	
	Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", cada millar	45.84	Tubos Bergman No. 11 para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87	
	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30	Tubos Bergman No. 16 para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15	
	Papel Bond base 16, tamaño 26x34", cada millar	29.49	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada ciento	1.20	
	Papel Bond base 20, tamaño 30x40", color azul y verde, cada millar	48.48	Yeso blanco para escuelas, cada caja	0.80	
	Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Yeso en colores para escuelas, cada caja	1.05	
	Papel secante tamaño 19x24, cada pliego	0.08			
	Papel carbón No. 4431, color negro, cada caja	1.56			
	Papel carbón para Hectógrafo, caja	7.64			
	Papel Mauifold tamaño 28x34", blanco, rosado y amarillo	17.88			
	Papel kraft base 30, tamaño 30x40", cada millar	32.20			
	Papel kraft base 50, tamaño 36x48", cada millar	64.98			
	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 18" de ancho, cada uno	20.70			
	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho, cada uno	27.60			
	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho, cada uno	34.50			
	Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar	2.57			
	Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34", cada millar	25.40			
	Papel Ledger base 24, tamaño 30 x 40", cada millar	54.27			
	Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", cada millar	72.24			
	Perforadores de metal de 8 centímetros, cada uno	2.29			
	Pilas para lámpara de mano, cada una	0.18			
	Planillas Militares, cada millar	7.56			
	Pastas para tarifa de aforos serie "A", cada una	1.01			
	Pastas para tarifa de aforos serie "B", cada una	0.26			
	Pastas para Hectógrafos marca Dito, cada rollo	37.04			

CONVOCATORIA

A los accionistas de Compañía Minera de Oriente, S. A., para la Junta General Extraordinaria de accionistas que se celebrará en sus oficinas, en esta ciudad, a las 10 horas del 10 de junio próximo entrante.

Puntos a tratar:

- a) — aumento del capital social;
- b) — reforma de la cláusula sexta de sus estatutos.

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

RICARDO H. KRIETE,
Presidente.

No. 1729. 1—18—V—44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, martes 23 de mayo de 1944

NUMERO 114

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PAG. Actas de la cuarta, quinta y sexta sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 18, 20 y 21 de marzo del año en curso.... 1477-1478

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se nombra Cónsul ad-honorem de El Salvador en Puntarenas, Costa Rica, al señor Amadeo Boza McKellar, extendiéndosele las Letras Patentes respectivas. (Acuerdo N° 102).... 1478

Secretaría de Gobernación

Jubilase con \$ 110.25 mensuales, al señor Luis Felipe Avilés. (Acuerdo N° 915).... 1479

Se nombra Alcalde Municipal de Chalchuapa y Jefe del Distrito, al señor Salvador Rogelio Reina. (Acuerdo N° 916).... 1479

Nombramientos de empleados en el personal del Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 918).... 1479

Acéptase la renuncia al Dr. José Rivas Revelo, del cargo de Alcalde Municipal de Nueva San Salvador y Jefe del Distrito. (Acuerdo N° 920).... 1479

Se dejan sin efecto los nombramientos interinos del Acuerdo N° 827, de 2 de los corrientes. (Acuerdo N° 921).... 1479

Se autoriza a las Municipalidades de San Juan Tepezontes y Corinto, lleven a cabo trabajos en los Cementerios. (Acuerdos Nos. 922 y 923).... 1479-1480

Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones de la República, erogaciones del Fondo 5% de Instrucción Pública. (Acuerdos Nos. 924, 926, 927, 928, 932 y 937).... 1480

Se nombra al señor Israel Pérez Cardozo, Cartero de la Oficina Postal de Ilopango y conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril. (Acuerdo N° 925).... 1481

Se autoriza a la Municipalidad de Santiago de María, la reparación del edificio del Matadero Público. (Acuerdo N° 930).... 1481

Autorízase a la Municipalidad de Jiquilisco, la adquisición de talonarios de tiquetes para el cobro de arbitrios del mercado. (Acuerdo N° 931).... 1481

Se autoriza a la Municipalidad de San Juan Opico, trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado. (Acuerdo N° 935).... 1481

Rectifícase el Acuerdo N° 672, de 15 de abril anterior. (Acuerdo N° 936).... 1481

Se autoriza a la Municipalidad de Metapán, el gasto para la celebración de las Fiestas Patronales y la reparación del mobiliario de las escuelas municipales. (Acuerdos Nos. 938 y 939).... 1481

Autorízase a la Municipalidad de Ilobasco, la reparación de empedrados en las calles públicas. (Acuerdo N° 940).... 1481

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

PAG. Se autoriza a la Municipalidad de Berlín, el pago del sueldo al guarda rastro. (Acuerdo N° 929).... 1482

Autorízase a las Municipalidades de San Juan Opico y Nueva San Salvador, las erogaciones del Fondo 5% de Higienización y Sancaamiento. (Acuerdos Nos. 933 y 934).... 1482

Secretaría de Hacienda

Promociones y nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 348).... 1482

Encomiéndanse las funciones de Director General de la Policía de Hacienda, ad-honorem, a don Rogelio Herrera. (Acuerdo N° 350).... 1482

Confíere en propiedad el nombramiento de Auxiliar con funciones de Expendedor de Especies de la Administración de Rentas de Sonsonate, a la señorita Blanca Mercedes Morán. (Acuerdo N° 351).... 1482

Secretaría de Defensa Nacional

Déjase sin efecto el Acuerdo N° 223 de fecha 29 de abril próximo pasado. (Acuerdo N° 273).... 1482

Nombramientos de Profesores de Instrucción Primaria de la tropa del 2º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad. (Acuerdo N° 274).... 1483

Secretaría de Justicia

Se nombra Escribiente Encargado de la Recepción de Documentos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, al Br. Mario Ricardo Parada. (Acuerdo N° 82).... 1483

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos en el personal de empleados del Hospicio "Moraga", de Santa Ana. (Acuerdo N° 313).... 1483

Se concede licencia para introducir al país, el cadáver del señor George H. Birchall. (Acuerdo N° 314).... 1483

Se nombra Director del Hospital Rosales, Director ad-honorem del Cementerio General de esta ciudad y Director General de Hospitales y demás Centros de Asistencia Social, al Dr. Liberato Dávila. (Acuerdos Nos. 315 y 316).... 1483

Secretaría de Trabajo

Reorganizase el personal de empleados del Ministerio de Trabajo. (Acuerdo N° 20).... 1483

PODER JUDICIAL

Se acuerda no aceptar la renuncia al Dr. Victor Manuel Marticorena, Secretario de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1ª Sección del Centro y de la Cámara de 2ª Instancia de lo Criminal de la 2ª Sección del Centro de San Salvador. (Acuerdos Nos. 1 y 4).... 1483-1484

Corte de Cuentas de la República

PAG. Se concede licencia al Dr. Mario Héctor Salazar, Colaborador de la Institución. (Acuerdo N° 691).... 1484
Confírmase el nombramiento de Auxiliar de 5ª Clase de la Institución, a la señorita Lidia Martínez. (Acuerdo N° 692).... 1484

PODER LEGISLATIVO

Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Artiga, doctor Amaya, Alfaro, doctor Argueta, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, doctor Dueñas, Durán, doctor Escalante Rubio, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, doctor Gómez, Harrison, profesor Ibarra, doctor Jaimes, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverría, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; y el Primer Secretario, doctor Martínez, h.

II)—El Diputado Segundo Prosecretario dió lectura al acta de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fue aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó dos oficios suscritos uno por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y otro por el señor Ministro de Defensa Nacional, por medio de los cuales piden a esta Asamblea se sirva señalarles día y hora para presentarse ante ella, a rendir cuenta de la labor desarrollada en sus respectivos Ramos. Pasaron al archivo, después de manifestar el mismo Diputado Secretario que en su oportunidad se haría dicho señalamiento.

IV)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición suscrita por el señor Subsecretario de Instrucción Pública, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República por medio de la cual se somete a la consideración del Congreso la solicitud que, por conducto del Rectorado ha interpuesto ante ese Despacho el Decanato de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional, contraída a que se le permita donar dos máquinas dentales de pie para

trabajos de obturaciones dentales, a la Facultad de Odontología de la Universidad de San José, Costa Rica. Pasó a las Comisiones de Instrucción Pública y Hacienda.

V)—Disposición.

A propuesta de la Mesa Directiva se acordó que las sesiones de esta Asamblea se celebren los días sábados a las nueve horas, y los restantes días a las once, horas, aun cuando éstos correspondieren al siguiente de un día feriado. Esta proposición fué tomado en consideración y aprobada.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando con licencia los Diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; Segundo Secretario, doctor Pacheco; Primer Prosecretario, doctor Severo López; Aguilar (Juan Francisco), Díaz, doctor Gustave, Guzmán, doctor Padilla, doctor Samayoa y Vásquez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Prosecretario.

Quinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Alfaro, doctor Argueta, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, doctor Dueñas, Díaz, Durán, doctor Escalante Rubio, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Gómez, doctor Gustave, Guzmán, Harrison, profesor Ibarra, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverría, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas; el doctor Fagoaga, quien actuó en la Secretaría, por ausencia del Primer Secretario y de los Prosecretarios; y el Segundo Secretario, doctor Pacheco.

II)—El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó una comunicación del señor Ministro de Gobernación, por medio de la cual solicita a esta Asamblea que se le señale día y hora para comparacer ante ella a rendir cuenta documentada de la gestión desarrollada por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social. Pasó al archivo, después de acordarse que en su oportunidad se haría dicho señalamiento.

IV)—Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda, emitido

en la petición presentada por el doctor Marcos Chávez Panameño, relativa a que se dicte una ley que norme la fabricación de vinos de frutas en el país.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas; faltando con licencia los Diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; Primer Secretario, doctor Martínez; Prosecretarios, doctores Severo López y Castillo Castro; Aguilar (Juan Francisco), doctor Artiga, doctor Jaimes, doctor Padilla, doctor Peña Quezada, doctor Samayoa y Vásquez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Manuel A. Fagoaga,
Segundo Secretario. Prosecretario Interino.

Sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), doctor Amaya, Alfaro, doctor Argueta, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, doctor Dueñas, Durán, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, doctor Gustave, Guzmán, Harrison, profesor Ibarra, doctor Jaimes, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverría, doctor Samayoa, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar; Vargas; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro; y los Secretarios, Martínez, h. y Pacheco.

II)—El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Gobernación, por medio de la cual remite la solicitud de la Municipalidad de Metapán, contraída a que se dispense a varios vecinos del Barrio de San José de aquella localidad, el pago del arbitrio de alumbrado público, en virtud de que, con motivo de la recién pasada inundación en aquella zona, no recibieron ese servicio y sufrieron perjuicios. A esta petición se agregan los informes favorables del Ministerio de Gobernación y de la Gobernación Política respectiva. Pasó a la Comisión de Gobernación; y

b) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto que agrega, por medio del cual se introducen reformas al Presupuesto Fiscal vigente, estableciendo el crédito necesario para que el Gobierno pueda adquirir los equipos, herramientas, uten-

silios, etc., traídos por el Departamento de Guerra norteamericano, para la construcción de la Carretera San Miguel-Santa Rosa-Goascorán; crédito que ascenderá a la suma de trescientos dieciséis mil doce colones, noventa y cinco centavos. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

c) El Diputado Primer Secretario leyó una petición suscrita por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Agricultura, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si juzgare conveniente, se ratifique la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, suscrita en Washington, el 8 de febrero último, por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de nuestro país ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

IV)—Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura al dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del doctor Marcos Chávez Panameño, referente a que se dicte una ley que regule la fabricación de vinos de frutas en el país. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Primer Prosecretario, doctor Severo López; doctor Artiga, Díaz, doctor Escalante Rubio, doctor Gómez, doctor Molina Arévalo y Vásquez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 102. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en Puntarenas, Costa Rica, al señor don Amadeo Boza McKellar, a quien deberá extenderse la Patente Consular respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 4.
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor don Amadeo Boza McKellar, Cónsul de Puntarenas, Costa Rica, con residencia en dicho puerto.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor don Amadeo Boza McKellar las presentes Letras Patentes, para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de aquella República se digne reconocerlo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a diez y seis del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez.

Julio E. Avila,

Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 915. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

Vista la solicitud del señor Luis Felipe Avilés, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los dilatados servicios que ha prestado a la Administración Pública en concepto de telegrafista; y apreciando de autos comprobados todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones, son necesarios para que se le reconozca el derecho que reclama, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y de doscientos cuarenta y cinco colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; con presencia de las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, emitida la de ésta en nota Nº 4222 de 18 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Avilés expresado, asignándole, a partir de esta fecha, la pensión mensual de ciento cuarenta y siete colones (¢ 147.00), o sea el sesenta por ciento del mayor sueldo devengado. La cantidad de ciento diez colones veinticinco centavos (¢ 110.25) a que se reduce la pensión que hoy se concede, hecho el descuento que ordena el Art. 8º de las Disposiciones Generales del Presupuesto, será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 954 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Rodríguez Ruiz.

Nº 916. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de la ciudad de Chalchuapa y Jefe del Distrito, departamento de Santa Ana, al señor don Salvador Rogelio Reina, quien tomará posesión del cargo, previa la protesta de ley ante el Gobernador Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 918. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
SAN SALVADOR

Inspección General

Partida Nº 168, Subnúmero 101.—Celador, Manuel Melgar, en sustitución de Francisco Beiloso, quien pasa a otro puesto.

Cuadrilla de Reparaciones
de la 2ª Zona

Partida Nº 197, Subnúmero 2.—Mozo, Basilio Linares, en lugar de Serafin Ramírez, quien pasa a otro puesto.

Distribución de Telegramas

Partida Nº 46, Subnúmero 8.—Mensajero, José Humberto Rosales, en lugar de Juan Antonio Henríquez.

Instalación de Teléfonos

Partida Nº 64, Subnúmero 1.—Celador, Manuel Estrada Bustillo, en lugar de Manuel Valencia. (Imp. Timbre ¢ 2.00).

Sucursal Barrio Cisneros

Partida Nº 84.—Telefonista, interino, Juan Antonio Palacios Mena, en sustitución de Rosa Herrera, a quien se le conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo.

Partida Nº 154, Subnúmero 1.—Receptor diurno y nocturno, interino, Oscar Tejada Velásquez, en lugar de José Alfredo Peña, quien pasa a otro puesto.

Sucursal Barrio de Candelaria

Partida Nº 85.—Telegrafista diurno y nocturno, José Antonio Rodas, en sustitución de Joaquín Gomar Valencia, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 87, Subnúmero 1.—Mensajero, Francisco Cabrera Segura, en lugar de Enrique Antonio García. (Imp. Timbre ¢ 2.00).

Sucursal Barrio Santa Lucía

Partida Nº 90.—Receptor de telegramas, José Alfredo Peña, en lugar de Manuel Uberto Mejía, quien pasa a otro puesto.

Sucursal Ferrocarriles

Partida Nº 93, Telegrafista diurno y nocturno, Joaquín Gomar Valencia, en lugar de José Antonio Rodas, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 95, Subnúmero 2.—Telefonista, Manuel Uberto Mejía, en lugar de Oscar Tejada Velásquez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 96, Subnúmero 1.—Mensajero, Miguel Angulo, en sustitución de José Humberto Rosales, quien pasa a otro puesto.

Sanatorio Nacional

Partida Nº 194, Subnúmero 1.—Mensajero diurno y nocturno, Andrés Aparicio Pérez, en lugar de Raúl Arturo Casas Muñoz.

Panchimalco

Partida Nº 194, Subnúmero 3.—Mensajero diurno y nocturno, Isaías Andrés Pérez, en sustitución de Daniel Alvarado.

Soyapango

Partida Nº 191, Subnúmero 4.—Mensajero diurno y nocturno, Narciso Martínez, en sustitución de Juan Miguel Carbajal.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de los empleos, a excepción del señor Manuel Estrada Bustillo, quien tomó posesión de su cargo de Celador hasta el 12 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 920. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.

Vista la renuncia que con carácter irrevocable ha presentado el doctor José Rivas Revelo, del cargo de Alcalde Municipal de Nueva San Salvador y Jefe del Distrito, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 921. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.

En atención a que con fecha de ayer se nombró en propiedad al Coronel José Antonio Huevo Melara, Director de la Oficina Central de Migración, en sustitución del Teniente Carlos Dreyfus Rodríguez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del 17 de este mismo mes, los nombramientos interinos que, por licencia concedida al Teniente Dreyfus Rodríguez, se hicieron por medio de acuerdo Nº 827, de 2 de los corrientes, publicado en el Diario Oficial Nº 97, Tomo 136.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 922. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 19, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Comenterio), erogue hasta la suma de veintiséis colones (¢ 26.00), en hacer dos limpiezas durante el corriente año al Comenterio General de la localidad y al

del cantón La Cruz, de aquella jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 923. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de las tapias del Cementerio General de la localidad, la hechura de una plataforma de cemento y de un ataúd para la conducción de cadáveres de pobres de solemnidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (C... 150.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 924. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Joateca, departamento de Morazán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el enladrillado del corredor interior del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, © 44.00

En la compra de dos pupitres, dos pizarrones y dos mesas para servicio de la escuela urbana de niñas y escuela mixta del cantón El Zapotal, 37.00

Total © 81.00

Ochenta y un colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 18, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el

Art. 80. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 926. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los edificios municipales que ocupan las escuelas de los cantones Boquín, El Rodeo y Las Lajitas, de aquella jurisdicción, y la compra de cinco pupitres y cinco cómodas para servicio de los mismos planteles y de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (C... 100.00), que se tomará del Art. 27, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 927. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 3 y 4 del Art. 3º, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cuatrocientos veintisiete colones (C. 427.00), en la compra de dos predios urbanos de propiedad de los señores Cipriano de Jesús Rodríguez y María Galdámez, que en conjunto hacen una manzana y media de extensión superficial y los cuales se destinarán para el Grupo Escolar que se tiene en proyecto construir en aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Facúlta-

se a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 928. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Granada, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del mobiliario de las escuelas urbanas y mixta del cantón Azacualpía de Gualcho, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenticinco colones (C 75.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 932. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Arcatao, departamento de Chalatenango; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones "Leandro María Guardado", en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (C 60.00), que se tomará del Art. 15, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 937. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana; con vista del informe fa-

vorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del techo del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 925. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA: nombrar Cartero de la oficina postal de Ilopango y conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril, al señor Israel Pérez Cardoza, en sustitución del señor Carlos Antonio García, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 241 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 930. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal del Matadero Público, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 21, Capítulo II, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 931. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 9, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), en la adquisición de talonarios de tiquetes para el cobro de arbitrios del mercado en aquella población. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 935. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1943, que ascendió a la suma de novecientos ochenta y cuatro colones sesenta y ocho centavos (¢984.68); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14, de 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que efectúe el traslado definitivo de los fondos de que se ha hecho mérito. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 936. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 672, de 15 de abril anterior, publicado en el Diario Oficial de 21 del propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación para erogar la suma de ciento treinta colones siete centavos (¢ 130.07), en las reparaciones y mejoras de un tramo de la 6ª Calle Oriente de aquella ciudad, en el sentido de que tal erogación se aplicará al Art. 35 del Presupuesto vigente respectivo, y no al Art. 32, como se consignó.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 938. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), en la celebración de la Fiesta Patronal de San Pedro; que se verificará en aquella ciudad durante los días 28, 29 y 30 de junio próximo entrante. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 939. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 17, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), en la reparación del mobiliario de las escuelas municipales de la jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 940. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los empedrados de las calles públicas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo Único, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 929. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34, de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 4 del Art. 25, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de trescientos colones (C 300.00), en pagar el sueldo de veinticinco colones (C 25.00) mensuales al guarda-rastro de aquella ciudad, durante todo el corriente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Parada A.

Nº 933. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 22, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de ciento catorce colones (C 114.00), en la compra de petróleo, cal y otros materiales indispensables para combatir las plagas de zancudo, lo mismo que para la desecación de las numerosas charcas que se han formado a consecuencia de los derrames de las pajas y pilas públicas del servicio de aguas de la localidad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Parada A.

Nº 934. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34, de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el complemento del alquiler de la casa que ocupó la Unidad Sanitaria Departamental, durante los últimos tres meses del año próximo pasado, a razón de C 15.00 mensuales... .. C 45.00

En pagar el sobresueldo de la Secretaria de la misma Oficina, durante cuarenta días de licencia que se le han concedido con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a razón de C 15.00 mensuales... .. " 19.57

Total... .. C 64.57

Sesenta y cuatro colones cincuenta y siete centavos, que se tomarán del Art. 43, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 348. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer las siguientes promociones y nombramientos en el personal de aquella Dirección General:

Part. Sub Nº Cargo y Nombre

- | | | |
|----|----|--|
| 5 | 4 | Oficial de Primera Clase con funciones de Jefe de la Sección de Impuestos de Sucesiones y Donaciones, Br. Carlos Vásquez Castro, en sustitución del Dr. José María Méndez, que pasó a otro puesto. |
| 8 | 11 | Oficial de Cuarta Clase, doña Carolina López de Fajardo Rivas, en lugar del Br. Vásquez Castro. |
| 10 | 14 | Auxiliar de Segunda Clase, don Guillermo Argueta Bernal, en sustitución de la señora López de Fajardo Rivas. |
| 11 | 9 | Auxiliar de Tercera Clase, Br. Alvaro Magaña, en lugar del señor Argueta Bernal, y |

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|---|---|
| 12 | 2 | Auxiliar de Tercera Clase, don Alejandro Velásquez Calderón, en sustitución de don José Mario Fajardo Rivas, a quien se rinden las gracias por sus servicios. |
|----|---|---|

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones, con excepción del señor Alejandro Velásquez Calderón, quien lo devengará, a partir del primero de junio próximo, fecha en que cesará en sus funciones don Roberto Delgado, quien sustituye interinamente a don José Mario Fajardo Rivas, en virtud del Acuerdo Nº 301 de fecha 29 de abril próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

Nº 350. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: encomendar las funciones de Director General de la Policía de Hacienda, ad-honorem, a don Rogelio Herrera, actual Inspector General del Cuerpo, mientras se nombra a la persona que ha de desempeñar dicho cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

Nº 351. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conferir en propiedad el nombramiento de Auxiliar con funciones de Expendedor de Especies de la Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate, a la señorita Blanca Mercedes Morán, nombrada interinamente por Acuerdo Nº 675 de fecha 10 de noviembre del año próximo pasado, en sustitución de don Danilo Garzona, a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada continuará devengando el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 6 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 629 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 273. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: dejar sin efecto el acuerdo Nº 223 de fecha 29 de abril próximo pasado, por el cual se nombra al señor bachiller Fidel Chávez, Profesor de Nociones de Física con 6 horas semanales, y de Trabajos en el Gabinete de Física con 2 horas semanales del 4º Curso de la Escuela Militar, en sustitución del señor Ingeniero Julio E. Mejía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Garay.

Nº 274 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a los señores: Capitán Rafael Escobar Moutes, Tenientes Alcides Candra y Víctor M. Escobar, Profesores de Instrucción Primaria de la Tropa del 2º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, en sustitución de los señores: Capitán Humberto Reyes D., Teniente Mauricio Ramos Ramírez y Sub-Teniente Rafael Orellana Osorio, respectivamente, a quienes se les cancela su nombramiento. Los nombrados tendrán las mismas obligaciones de sus antecesores y devengarán los sueldos de Ley desde esta fecha, los cuales les serán pagados por medio de la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 82. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, *ACUERDA*: nombrar Escribiente Encargado de la Recepción de Documentos de la propia Oficina, al bachiller Mario Ricardo Parada, en lugar de la señorita Carmen Martínez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de 1ª categoría que asigna la Partida Nº 6, Sub Nº 1 del Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 417 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que tomó posesión del empleo. (Derechos de nombramiento: ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Rodríguez P.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 313. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal del Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana:

Servicios Especiales

Part. Sub Nº

7 4 Religiosa, Sor María Maclovía Romero, en lugar de Sor Elena Duchez, quien se retiró del cargo desde el 31 de mayo de 1943.

Personal Docente

8 3 Primera profesora, Elvira Sifontes, sustituyendo a Esperanza Galván, que se retiró del empleo el 29 de febrero último.

9 6 Segunda profesora, Andrea Vargas, en subrogación de Dinora Ceceño, a quien se cancela el nombramiento desde el 30 de abril próximo anterior.

Personal Disciplinario

Part. Nº Sub Nº

10 2 Celadora de sección de 1ª clase, Cristina López, en sustitución de Julia Santos, que se retiró del empleo el 30 de abril recién pasado.

Auxiliares del Servicio

15 2 Sirviente de 1ª clase, Agustina Valencia, en lugar de María Rivera, que dejó de desempeñar el empleo desde el 1º de abril próximo anterior.

18 Sirviente de 4ª clase, Santos Albanés, sustituyendo a Bonifacia Mojica, quien se retiró del servicio el 29 de febrero último.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del mes en curso, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Art. 175, Capítulo V, Título III de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 314. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de don Héctor García Prieto, de este domicilio, sobre que se permita la introducción al país del cadáver de su cuñado, señor George H. Birchall, súbdito inglés, fallecido el 1º de mayo actual en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia; con presencia del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos de ley y compromiso del interesado de presentar en su debida oportunidad la documentación en que conste que la enfermedad que causó la muerte no fué epidémica ni infecto-contagiosa, y que el cadáver ha sido embalsamado y encerrado herméticamente; debiendo también observarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 315. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1944.

Con vista de la terna propuesta por el Cuerpo Médico del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Director de dicho establecimiento y Director ad-honorem del Cementerio General de esta ciudad, al Dr. Liberato Dávila, en lugar del Dr. Rosendo Morán Monterrosa, que venía desempeñando dichos cargos interinamente y ad-honorem, y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. Se autoriza a la Tesorería del Hospital Rosales para que pague al Dr. Dávila a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la Partida Nº 1 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con imputación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial respectivo. (Derechos de nombramiento, ocho colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 316. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1944.

En atención a que por acuerdo de esta fecha ha sido designado Director del Hospital Rosales, el Dr. Liberato Dávila, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que establece el Acuerdo Nº 245, de 26 de abril de 1940, publicado en el Diario Oficial de 29 de aquel mismo mes, *Acuerda*: nombrar al mencionado Dr. Dávila, Director General de Hospitales y demás Centros de Asistencia Social, con carácter ad-honorem.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 20. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA* reorganizar el personal de empleados del Ministerio de Trabajo, en la forma siguiente:

Art. 23 de la Ley de Salarios.

Part.

- 1 Oficial Mayor, don Ignacio Vásquez (ad-honorem).
- 2 Segundo Oficial Mayor y Director Técnico de la organización del archivo, don Joaquín Ramón Guatemala.
- 3 Inspector General del Trabajo, don Luis Alonso Velásquez.
- 4 Jefe del Departamento de Conciliación, don Roberto Álvarez Iraheta.
- 5 Escribiente, don Ernesto Barraza.
- 6 Mozo de Servicio, don Salvador Guillermino Zaldivia.

Las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas antes expresadas, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 128 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el día de la fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Trabajo,
Parada A.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 1.—Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia interpuesta el día cinco del mes en curso por el Secretario de esta Cámara doctor Víctor Manuel Marticorena, el Tribunal *ACUERDA*: No aceptar la expresada renuncia del doctor Marticorena, a quien se excita atentamente para que continúe en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

Merlos. Barrios.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

R. Palomo.

Acuerdo No. 4.—Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia interpuesta el día cinco del mes en curso por el Secretario de esta Cámara doctor Víctor Manuel Marticorena, el Tribunal ACUERDA: No aceptar la renuncia expresada del doctor Marticorena, a quien se excita alentadamente para que continúe en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

Vega Gómez. Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

R. Palomo.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 691.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de mayo de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por el Dr. Mario Héctor Salazar, Colaborador de esta Institución, contraída a que por motivos de enfermedad, se le concedan trece días de licencia, con goce sueldo; y *Considerando*: que el peticionario Dr. Salazar, ha comprobado con la certificación médica extendida por el Dr. Carlos Rodríguez Jiménez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita, por lo menos, de quince días de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia: *Acuerda*: conceder al peticionario Dr. Salazar, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados. Dicha licencia se contará a partir del día diecinueve de los corrientes, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

No. 692.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de mayo de 1944.

En atención a que la señorita Lidia Martínez, a quien se nombró Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, por el término probatorio de seis meses, según acuerdos Nos. 542 del 30 de octubre de 1943 y 617 de fecha de 5 de febrero del año en curso, ha trabajado satisfactoriamente conforme lo ha informado al suscrito el Jefe del Departamento al cual fué adscrita dicha empleada; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: confirmar su nombramiento a la expresada señorita Martínez, quien continuará devengando, a partir del día cinco de los corrientes, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 14 (Sub-número 9) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Fernando Castillo, mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio de Jucuapa, en su concepto de mandatario general de los señores, doña Concepción Araujo de Araujo, de treinta y ocho años de edad, del domicilio del pueblo El Triunfo; doña Rosaura Araujo de González, de treinta y cuatro años de edad, del domicilio de Santiago de María; doña Antonia Araujo de Funes, de treinta y cinco años de edad; doña Graciela Araujo de Munguía, de treinta años de edad, estas dos del domicilio de Usulután; señorita Angela María Araujo de Cuarentidos años de edad del domicilio de Concepción Batres; Blanca Lydia Araujo de veintiocho años de edad y doña Angelica Araujo, de veintiséis años de edad, estas últimas del domicilio de Berlín, todas de oficios femeninos; don José de la Cruz Araujo, de cuarenta años de edad, del domicilio de Liotique y don Gonzalo Araujo Henríquez, de treinta y seis años de edad, del domicilio de Jiquilisco, los dos agricultores; solicitando en ese carácter a nombre de sus mandantes, título de propiedad de dos predios de naturaleza rústica, situados en los cantones Los Charcos y Espino, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, el primero se compone de dos hectáreas y diez áreas de extensión más o menos; cuyos linderos son: al Oriente, con terreno que fué de Joaquín Padilla, después de Martín Mendoza y hoy de la sucesión de Bonifacia Henríquez de Araujo, quebrada de por medio, representada dicha sucesión por sus mandantes; al Norte, con terreno de José María Machuca y Rafael Araujo antes, hoy terrenos de la misma sucesión de Bonifacia Henríquez de Araujo; al Poniente, con terrenos de Magdalena Serpas, hoy de Julián Ibarra, camino de por medio; al Sur, con terreno que fué de Julián Ibarra, hoy de la misma sucesión de Bonifacia Henríquez de Araujo; el segundo inmueble se compone de ciento setenta y cinco áreas de extensión, situado en el mismo lugar que el anterior, distrito y departamento ya mencionados y tiene como linderos los siguientes: al Norte, con terreno que fué de Alejandro Guzmán, hoy de la sucesión de Rafael Araujo; al Oriente, con terreno de Gerónimo Hernández y Simón Lovo, antes, hoy de la sucesión de Rafael Araujo; al Sur, con terreno de Antolina Guzmán, hoy terreno de la misma sucesión de Rafael Araujo; y al Poniente, con terrenos de la repetida sucesión de Rafael Araujo, antes de Agapito Granados, los fundos descritos los adquirieron los señores antes expresados, por herencia de la difunta Bonifacia Henríquez de Araujo y del difunto Rafael Araujo, ambos predios son de condición fértil, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real ni están en proindivisión con ninguna otra persona, los colindantes son de este domicilio. El doctor Fernando Castillo comprobó con documentos ser apoderado de los señores antes mencionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Buenaventura, quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos A. Serpas. — Miguel A. Perla, Srío.

No. 1659. 2—13—V—44.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado Gerardo Mendoza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón "La Puente", de esta jurisdicción, de ciento veinte y tres áreas de extensión, veinte centiáreas, cultivado de cafetal y huerta, que estima en quinientos colones, que hubo por compra privada sin documentos inscritos a Simón Marcos, de los linderos siguientes: al Oriente, propiedad de los señores Daglio y Cia; al Poniente, con propiedad de sucesión Roman Magaña camino por medio con el colindante; al Norte, finca de Agustina de Consueti; y al Sur, con propiedad de Alfonso Marcos; cercado el terreno por todos sus rumbos, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona; los colindantes son de este domicilio, y lo posee quieta y pacíficamente hace más de diez años, sin interrupción alguna, y lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Max Rauda S.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 1678. 2—15—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal, el señor Juan Antonio Ramírez Brizuela, de veintisiete años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértiles, situados en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, distrito de Alegria, Departamento de Usulután; las dimensiones y linderos del primer predio, son las siguientes: al Oriente, ciento noventa y seis metros dieciocho centímetros, terreno de Marcelino Torres; al Norte, ciento treinta y seis metros y sesentinueve centímetros, terrenos de Santos Mejía y Asiselo Alvarenga, calle de por medio; al Poniente, ciento noventa y seis metros y dieciséis centímetros, terreno de Tiburcio Ochoa; y al Sur, ciento treinta y seis metros y cuarenta y seis milímetros, terreno de doña Alicia v. de Morataya, quebrada de por medio. El segundo predio tiene los linderos y dimensiones siguientes a cuerpo cierto: al Oriente, terreno de Alfonso Flores, calle de por medio; al Norte, terreno de Rosa Alvarenga, calle de por medio; al Poniente, terreno de Félix Gaitán; y al Sur, terreno de Santos Mejía, calle de por medio; su capacidad superficial es de una y media manzana o su equivalente de ciento cinco áreas. Están cultivados con árboles de café en fructificación en mal estado, los estima en la suma de seiscientos colones; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real en proindivisión con otra persona, pertenecieron a los extinguidos ejidos de Alegria y hoy están situados dentro del perímetro jurisdiccional de esa población; los posee desde hace diez años de manera quieta y pacífica, sin ser nunca interrumpido en la posesión por ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alvaro Ramírez.—V. Torres, Srío.

No. 1660. 2—15—V—44.

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Vitelio Ramos, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado en parte con árboles de café, caña y chácara, situado en el cantón Batres, de esta jurisdicción, como de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Raúl Avila, representada por don Raúl Avila, hijo, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan Agustín Ramos, cerco de alambre y posteo de por medio, propios del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de don Pedro Girjaume, alambrado de por medio que pertenece al terreno que se describe; y al Sur, con terreno de la señora Santos Vijil, alambrado y posteo de por medio que pertenece al terreno que se trata de titular. El terreno de referencia no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en ochocientos colones y lo hubo por compra que hizo a Concepción Ramos, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las doce horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Samayoa.—Ante mí, Daniel Escobar, Srío.

No. 1661. 2—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Cruz Cornejo, de sesentiséis años de edad, agricultor en pequeño, con cédula de vecindad número 279736, del domicilio de esta villa, solicitando título de propiedad de dos casas mediaguas y su solar correspondiente, que forman un solo cuerpo, que posee en el barrio El Centro, de esta villa, siendo las casas paredes de adobe, cubierta de tejas, compuestas de dos piezas la primera midiendo ésta diecinueve metros de largo por cuatro de ancho, inclusive un corredor interior; la segunda de ocho metros cincuenta centímetros de largo por cuatro de ancho, inclusive un corredor interior; y todo el predio incluyendo las casas, tienen los lin-

deros y medidas siguientes: al Oriente, con solares de Rosaura Echeverría viuda de Peña, Natalia Steinan, Elena Cornejo, Domitila de Parker y sucesión de Jesús Escobar, representada por Carmen Escobar, mediando con la primera paredes de adobe, y con las demás cerca de alambre y piña medianos, midiendo por este rumbo ochenta metros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Luis Echeverría representada por la cónyuge sobreviviente doña María Argela Aguila, calle público de por medio y mide veinticinco metros; al Poniente, con solar de la sucesión de Joaquín Fuentes, representada por doña Tránsito viuda de Fuentes, cerco de alambre y un borde de por medio y mide ochenta metros; y al Sur, con casa y solar de doña Rosaura Echeverría viuda de Peña, calle pública de por medio y mide veinticinco metros. Las casas y solar descritos, los adquirió el señor Cornejo por compra que hizo a Daniel Escobar y los estima en ochocientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa lo anterior para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutepique, a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ildefonso Espinoza.—Lisandro Amaya, Srío.

No. 1662. 2—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Francisco Cerritos Oliva, mayor de edad, soltero, sastre y de este vecindario, con cédula de vecindad No. 427, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Carmen, de esta villa, midiendo el solar, al Oriente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda con casa y solar de Paulina Cerritos, trascorral en medio; al Norte, mide quince metros cuarentiocho milímetros, linda con solares y casa de José Rodríguez, Baltazar y Gregorio Aguirre, calle pública en medio; al Poniente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda con solar de la sucesión de Manuela Cornejo, cerco de brotones en medio; y al Sur, quince metros cuarentiocho milímetros, linda con solar y casa de Juana Cornejo, cerco de brotones en medio la casa está construida al rumbo Norte, es de tejas, paredes de adobe, mide de largo doce metros y nueve de ancho inclusive corredor interior y en el interior del solar hay construida una casa cocina que es de tejas, paredes de adobes, mide siete metros de largo por siete de ancho; este inmueble no es predio dominante pero es sirviente del predio Sur, no tiene ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este vecindario, lo estima el interesado en trescientos colones y lo hubo por compra a Teresa Cerritos, de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril diez y nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera. — Ferndo. Flores R., Srío.

No. 1663. 2—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora María Mercedes Ulloa, de treintisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio San Antonio, de esta localidad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinticinco metros, veinte centímetros, con solar de José Angel Vareia; al Norte, treinta metros doce centímetros, con solar y casa de Dorotea Berríos; al Poniente, diecinueve metros, ochenta centímetros en línea quebrada con huatal de Bartola Sambrano, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros en línea quebrada con solar de Juana Ramírez, antes, hoy de la sucesión, calle de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real y sin proindivisión con nadie; estimándolo la solicitante en cien colones, y lo hubo por posesión material por más de quince años consecutivos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alb. Grimaldi.—Gonzalo Reyes, Srío.

No. 1664. 2—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Gilberto Machado Francia, mayor de edad, comerciante, y del domicilio de San Julián, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café y bálsamo en parte, y el resto inculto, compuesto de diez y seis hectáreas, ochenta áreas y ochenta centiáreas de extensión, situado en el cantón Paso Canoas, de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con terreno de Abraham Molina Perdomo, calle que conduce a Las Sainas de por medio; al Sur, en línea quebrada, con terrenos de Humberto Barahona y Rafael Merino, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos del solicitante, río Zunzapúa de por medio; y al Norte, en línea quebrada con terrenos de Francisco Hernández y María Hernández, cerco de alambre de por medio. El terreno fué ejidal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las doce horas del día diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. N. Peña.—A. Molina h., Srío.

No. 1666. 2—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Victoriana Ayala, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de José Solórzano, quebrada del "Machacalito", de por medio; al Norte, con terreno de Estanislao Durán, separados por cerca de palopique de por medio, propio del solicitante; al Poniente, terreno de María Ayala, de un mojón de pito a un jiote en línea recta; y al Sur, con terreno de la misma María Ayala, de un pito a un jiote línea recta. Lo estima en cien colones, y es de la capacidad poco más o menos de un cuartillo de maíz de sembradura, árido, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, menos el colindante José Solórzano que es domiciliario de San Esteban Catarina. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las quince horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás Flores y F.—José R. B. Contreras, Srío.

No. 1667. 2—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Francisca Rodríguez, de cuarenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de El Rosario de Mora, solicitando para sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, sitos en el cantón Loma y media, de esta jurisdicción, como de tres manzanas de capacidad cada una que lindan así: La primera: al Oriente, con terrenos de Isabel Carrillo; al Norte, con terrenos de la interesada; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Narciso Ramírez, representada por su esposa Natividad Martínez, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de don José Carlos Guerrero, Ploquinto López y una pequeña parte del señor Isabel Carrillo, siendo mojoneros esquineros y medianeros una peña en la orilla del río "Jutián" y árboles de izote, pito, madrecaao y jotes propios del terreno que se ha descrito; la segunda porción de terreno, linda: al Oriente, con terrenos de doña Matilde v. de Carrillo y con el de Simón Andrés, zanja de por medio con la primera colindante; al Norte, con terrenos de Simón Andrés, Antolima Martínez y terrenos de la interesada; al Poniente, con terrenos de Eduardo Rafael, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Petrona Rodríguez en línea recta, siendo las cercas de alambre en parte y árboles de varias clases, mojoneros esquineros un izote, otro izote, un jiote y un jocote jobo, pertenecientes al terreno que se describe. Las porciones anteriormente relacionadas las estima la interesada en cien colones cada una; no tienen cargas reales ni están en proindivisión con nadie; las hubo por compra que de ellas hizo a Jesús Rodríguez; y los colindantes son de este domicilio, a excepción de José Carlos Gué-

rrero que es del de El Rosario de Mora y doña Matilde v. de Carrillo, que es del de San Salvador. Aviso al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Inocente Jesús Flores.—J. Noé Cortés, Srío. Into.

No. 1671. 2—15—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Luciana Salamanca de Sánchez, mayor de edad, casada, originaria y vecina de esta ciudad, con cédula de vecindad número de inscripción ocho, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sin obra muerta, de condición fértil, de doscientas diez áreas de extensión, situada en el cantón "La Comunidad", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Andrés Reyes, brotones de varias clases de por medio; al Norte, quebrada medianera y finca de Héctor Fernández; al Poniente, con finca de propiedad de la solicitante; y al Sur, calle de por medio y terrenos, parte del mismo Héctor Fernández y parte de Marcelino Reyes, brotones de varias clases medianeros. Lo hubo por compra que hizo a Rosario y Socorro Carrillo y Francisco Martínez, sobrevivientes y de este mismo domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él carga ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie, lo estima la interesada en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, mayo diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Alb. Cierri. — Isidoro Rodríguez B., Srío.

No. 1676. 2—15—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Elena Echeverría, de veinte y nueve años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto El Carrizal, del barrio de San Miguel, de esta ciudad, que mide en su perímetro quinientos treinta y seis metros y linda y mide así: al Oriente, ciento sesenta y dos metros con terreno de Simón Abarca e Hipólito López, calle pública de doce metros que conduce a la fuente El Carrizal de por medio; al Norte, ciento cuarenticinco metros con terrenos de Hortensia Lozanc, cerco de piedra en línea quebrada de división; al Poniente, ciento sesenta y ocho metros con terrenos de Luis Mercado, Apolinario Mejía y Romilia Monge, cerco de piedra en línea quebrada hasta un poste jobo y de allí recto por cerco de piña hasta el camino vecinal; y al Sur, sesenta y un metros con terreno de José Rodríguez camino vecinal del cantón Azacualpa de división. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las quince horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodrigo Henríquez.—J. M. Rochac, Srío.

No. 1691. 2—15—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Margarito Torres, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "La Loma", de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Andrea Pérez v. de Munguía; al Sur, con terreno de Matías Efigenio; al Oriente, con terreno de Andrea Pérez v. de Munguía; y al Poniente, con terrenos de Vicente y Sotera, los dos de apellido Valle. Se compone de cuatro manzanas de capacidad superficial y lo hubo por compra a Vicente Valle; no es dominante ni sirviente, ni proindivisión con otra persona, lo estima en quinientos colones. Se hace saber al público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuyultán, mayo ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Navarrete. — J. A. Orellana, Srío.

No. 1700. 2—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Cañas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano y casa que contiene, situados en el barrio de la Cruz de esta ciudad, que mide quince metros de frente, de Oriente a Poniente, por once metros trescientos milímetros de fondo, de Sur a Norte, y linda: al Oriente, con casa y solar de Juana Franco; al Poniente, con solar y casa de Petrona Franco; al Norte, predio de Agustín Rumbaldo; y al Sur, calle de por medio, con casa de Petrona Escobar. La casa es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y mide diez metros de frente por siete metros de fondo con el corredor. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos que respetarse; lo hubo por compra a León Añas, y lo estima en la cantidad de trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 1705. 2—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Ayala, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condición arido y de la capacidad de una manzana de extensión superficial, o sean setenta áreas, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de José Solórzano, separados por el río "Machacalito" y cerco de piedras de por medio; al Norte, con terreno de Estanislao Durán, divididos por cerco de brotones, línea recta a un mojón de piedras; al Poniente, con terreno de Isaura Flores, cerco de brotones en línea recta a un tempate; y al Sur, con terreno de Catarina Cubias, cerco de alambre en medio, en línea quebrada del colindante. Lo estima en ciento cincuenta colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, menos don José Solórzano que es del domicilio de San Esteban Catarina. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las nueve horas del quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás Flores J.—José R. B. Contreras, Srío.

No. 1677. 2—15—V—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Prudencia Hernández, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de tres hectáreas cuarentiuna áreas y veintiocho metros cuadrados, situado en el cantón Vera-Cruz, de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, de los linderos siguientes: al Poniente, terreno de Vicente Cruz; al Sur, terreno de Gregorio Navarrete y sucesión de Isabel de este apellido, representada por Jesús Navarrete; al Oriente, con los de Rafael y Paula Castillo; y al Norte, con Paula Castillo. Lo hubo por compra a Simón Gálvez, no tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 1694. 2—16—V—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Prudencia Hernández, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, fértil, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, de la capacidad de dos manzanas, situado en el punto "Tequaluya", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte y Poniente, con terreno de Marcelo Hernández; al Sur, con Genaro Hernández; y al Oriente, con Simón Gálvez. Lo hubo por compra a Marcelo Hernández, no tiene cargas, derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en doscientos colones, sien-

do los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 1695. 2—16—V—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Paula Martínez, solicitando título de propiedad a su favor, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio el Calvario, de esta villa, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar municipal de la plaza del Calvario; al Norte, calle de por medio, solares de Celsa Escalante y Eulalio Santos; al Poniente, con Celsa Escalante; y al Sur, con Santos Rosa. Le pertenece por posesión de más de treinta años, no tiene cargas, derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo estima en doscientos colones y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 1696. 2—16—V—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simón Gálvez, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión, de la capacidad de veintiséis áreas en el que hay ubicada una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, situados en el cantón Vera-Cruz, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte y Poniente, con terreno de Clemente Gálvez, calle que conduce a Santa Clara de por medio por el Norte; al Poniente, con Cleotilde Morejón, la misma calle de por medio; y al Sur, con Fermín Gálvez. Lo hubo por compra a Marcelo Hernández, no tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión. Lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 1697. 2—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Catalina Hernández, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dieciocho áreas de extensión, situado en el cantón Los Mangos, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con predio de Tiburcio Méndez; al Norte, con el de Felipa Henríquez; al Poniente, con terreno de Guadalupe Monterrosa; y al Sur, con el de la sucesión de don Félix García Ayala. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho que respetarse; lo hubo por compra a Leonardo Flamenco, lo estima en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Como mojoneros esquineros, tiene los siguientes árboles: al Noreste, uno de jocote; al Noroeste, uno de pito; y al Suroeste, uno de izote.

Alcaldía Municipal: Armenia, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos S. Campos.—José Linares G., Srío.

No. 1703. 2—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía la señora Concepción Jovel de Rivas, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios las atenciones del hogar, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, situado en el barrio El Tránsito, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, calle en medio con casa que fué de Francisco Rosa, ahora de Santiago Durán y la Escuela Pública, mide doce metros; al Norte, con casa y trascorral de José Rivas, mide doce metros; al Poniente con trascorral que fué de Mercedes Ruiz, ahora del Presbítero Víctor Oliva; y al Sur, con trascorral y casa de Isabel viuda de Rodríguez, teniendo por estos dos rumbos doce metros por lado. En el predio descrito hay construida una media-agua que tiene prolon-

gaciones de media-agua, de doce metros de ancho por otros tantos metros de largo. Hubo el inmueble por compra a la señora Dorotea Abarca, supérstite, mayor de edad, de oficios las atenciones del hogar y de este mismo domicilio, quien ha poseído el referido inmueble por más de diez años; no tiene carga o derecho real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. E. Guzmán.—Marcos Lopez, Srío.

No. 1738. 1—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Petrona Isabel Flores Osorio de Castillo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de la capacidad de treinticuatro manzanas más o menos, situado en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, camino real de por medio, con terrenos de Vicenta Matas, Ramón Uriel Morataya, quebrando la línea con terreno de Francisco Granados, Tomasa de Flores Huezo y Víctor Manuel Romero; al Norte, línea quebrada con terrenos de Alejandra Pineda y Vicente de Jesús Mijango; al Poniente, línea quebrada con terrenos de Simona Aldana viuda de Romero, Nemesia Payés de Rosales, Mariano Berrios y Estebana Navarrete; y al Sur, línea quebrada con terrenos de la misma señora Estebana Navarrete, Adán y Luisa del mismo apellido; existiendo construidas dos casas techo de tejas, paredes de bahareque, con sus corredores, dos pozos de agua potable, dos pilas y dos lavaderos de cemento, cultivos de árboles frutales y maderas de construcción; estar determinado por las cercas de pila y alambre que lo circundan pertenecientes al terreno descrito, sin tener cargas reales y ser los colindantes de este domicilio. De conformidad con el Arto. 103 de la Ley Agraria se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Gilberto Herrera Montalvo.—Ramón Guevara Cea, Srío.

No. 1748. 1—20—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por sí y por escrito, se ha presentado Domingo Ramírez, de veinticuatro años, soltero, tejedor y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Asino", de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Nicasio Pérez; al Norte, con terrenos de Presentación Reyes y Celestino López; al Poniente, con terreno de Geremías Peña; y al Sur, con terrenos de Pablo Pérez e Isabel Pérez. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima el interesado en cien colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Peña, que reside en Santo Tomás. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Henríquez L.—G. Ramírez A., Srío.

No. 1730. 1—18—V—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Daniel Sosa Salguero, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de Martín Moisés, vecino de Cuicnahuat, el título que la Alcaldía Municipal de Cuicnahuat le concedió a éste, a las tres y cuarto de la tarde del trece de septiembre de mil ochocientos ochentidós, de un terreno rústico, situado en la Loma de Coquima, jurisdicción de Cuicnahuat, compuesto de tres man-

zanas de extensión o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con el de Eulalio Aguilar; y al Norte, Sur y Poniente, según el título con quebrada seca, los encuentros de los dos ríos y quebrada Los Palomares, respectivamente, estando, según manifestación del interesado, al otro lado, por esos tres rumbos, terrenos de la Sociedad Langenegger y Sandoval. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en Sonsonate, a las once horas del seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Valdivieso Borja.—

No. 1707. 2—16—V—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Deras, solicitando título de dominio de un solar urbano, con las edificaciones que contiene, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, en línea quebrada, treinta y dos metros setentisiete centímetros, con solar y edificio del Rastro Municipal, representado por el Síndico Municipal y predio de Juan Ardón Moreno, calle pública en medio; al Poniente, catorce metros, con solar municipal y el de Ester López; al Oriente, dieciocho metros, con predios de Pedro Moreno y el de la sucesión de Bruno Lemus, calle pública de por medio; y al Sur, veintitrés metros treinta y cinco centímetros, con solares y casas de la sucesión de Buenaventura Avalos y de Ester López. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este domicilio, está cerrado por todos sus rumbos; lo hubo el peticionario, quien es mayor de edad, telegrafista, de este domicilio, por compra a Blanca García, también mayor de edad, domiciliada en San Salvador, sobreviviente. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 1704. 2—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Santiago Escobar, de cuarenticuatro años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio, de un terreno urbano de mil seiscientos metros cuadrados de extensión que posee de buena fé, situado en el barrio El Tránsito de esta ciudad, con las medidas y linderos especiales siguientes: al Norte y Oriente, cuarenta metros con terreno de la señora Dorotea Abarca; al Sur, cuarenta metros cerco de piedra y alambre de por medio de Marcos Flores; al Poniente, cuarenta metros con terreno de Ramona Paredes, dividido camino vecinal, cerco de alambre y piña. Dicho inmueble lo adquirió por compra a Dorotea Abarca, superstita, mayor de edad, de oficios las atenciones del hogar y de este mismo domicilio, quien lo poseyó por más de diez años quieta, pacífica y sin ninguna interrupción; no tiene el inmueble carga o derecho real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 1706. 2—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Emilia Amaya, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio rústico en urbanización, situado en los suburbios del barrio de San José, de esta ciudad, sobre la veintisiete Calle Poniente, en la cual hay construida una casa marcada con el número veintisiete, que mide y linda: al Norte, veintisiete Calle Poniente de por medio, en ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de don Guillermo Meléndez; al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con solar de don Dionisio Hernández; al Sur, igual medida del Norte, con solar de doña Julia viuda de Van Severen; y al Poniente, misma medida, del Oriente, con solar de la señora Vicenta Gon-

zález, siendo todas sus líneas rectas; dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estimo en la suma de mil colones y lo hubo por compra que hizo a Mercedes Méndez González viuda de Badillo y a Magdalena Badillo, conocido por Antonio Badillo, ambos vivos que residen en este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda L., Srío.

No. 1673. 2—15—V—44.

Manuel Ismael Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Antonio Elías, mayor de edad, soltero, tejedor y de este domicilio, solicitando para sí, título de dominio de un solar situado en el barrio de Mercedes de esta misma ciudad, el cual contiene una casa de tejas, paredes de bahareque sobre horcones, más una mediagua que sirve de cocina. El solar inclusive el que ocupan las construcciones, tiene los linderos, mojones, dimensiones y colindantes que siguen: al Oriente, mide treinta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con solares de Carlos y José Anzora y Sebastián Torres Palomo, mediando cerco de madera de los colindantes; al Norte, mide doce metros lindando con solares de Inocente Fuentes y Alfonso Burgos, mediando tapial en línea quebrada compuesta de dos rectas, perteneciente al solar que se describe; al Poniente, treinta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con solar de David Carpio Espinoza, mediando tapial y casa del colindante; y al Sur, mide doce metros noventa centímetros, lindando con solares de Jesús Fuentes Cornejo y Abelino Escalante, calle en medio. Los inmuebles descritos los adquirió el solicitante por compra que hizo a Víctor, María Luz, Mercedes y Trinidad, todos de apellido Fuentes; no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni tienen carga real que pertenezca a otra persona y los estima en mil colones; el colindante Alfonso Burgos es del domicilio de San Salvador, Jesús Fuentes Cornejo de Juayúa y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las diez horas treinta minutos del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Ismael Escobar.—Ante mí, J. Isaac Marroquín, Srío.

No. 1693. 2—15—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha quince de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Soledad Lazo viuda de Castillo, José Rodrigo Ramírez conocido por José Ramírez Caballero y de los menores Ana María y José Augusto Ramírez representados por su padre legítimo José Rodrigo Ramírez conocido por José Ramírez Caballero, la herencia intestada que a su defunción dejó María Graciela Castillo de Ramírez conocida por María Graciela Castillo, fallecida en esta ciudad, el día diecisiete de febrero del año corriente; la primera como madre legítima, el segundo como cónyuge sobreviviente y los dos últimos, como hijos legítimos de la causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

No. 1683. 2—15—V—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once de octubre próximo pasado, se tuvieron por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de Martina Rodríguez, en concepto de hija legítima, las herencias intestadas que dejaron Ramón Rodríguez y Patricia Hernández, fallecidas en la ciudad de Tecoluca, el diez de diciembre de mil novecientos cuarentidós y ocho de junio del año próximo pasado, respectivamente, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1684. 2—15—V—44.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Luz Morales Sol de Argueta, señoritas Adela Concepción Estanislao Morales Sol, conocida por Adela Morales, Rosa María Morales Sol y Francisco Ernesto Morales Sol, la herencia intestada de su padre legítimo don Arturo Morales, fallecido en esta ciudad el día diez de julio de mil novecientos treinta y siete; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—J. A. Carranza Amaya, Srío.

No. 1701. 2—16—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ramón Arturo Silva, de parte de su cónyuge sobreviviente Fidélina Aliaro viuda de Silva por sí, y como representante legal de sus menores hijos Juan Antonio, conocido por Juan Arturo, Pedro Raúl, María Julia e Isidro Romeo, todos de apellido Silva, éstos como hijos legítimos del causante, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—F. Alvarado, h., Srío.

No. 1670. 2—15—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Simón Dubón, por parte de su cónyuge sobreviviente Rosaura Escalante, por sí y en representación legal de sus menores hijos María Esperanza, Juan Bautista, Carlos Alberto, Mario y José Arnoldo, los cinco de apellido Dubón, y quienes son hijos legítimos del causante; habiéndoseles nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 1685. 2—15—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y seis de abril corriente, se ha tenido por aceptada por parte de María García viuda de Palma, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción le dejó el señor José Palma, fallecido en San Andrés, departamento de La Libertad, donde estaba de tránsito, pero con domicilio de esta ciudad, el día cuatro del mes en curso, en concepto el aceptante de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérase a la aceptante la ad-

ministración y representación interinas de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1735. 1—19—V—44.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Certifica: que a fojas 4 frente y vuelto de las diligencias de aceptación de la herencia que dejó el General don Alfonso Marroquín, promovidas por el doctor José Damián Rosales y Rosales, como apoderado de doña Victoria López viuda de Marroquín, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Tiénesse por parte al doctor Damián Rosales y Rosales, como apoderado de doña Victoria López viuda de Marroquín; por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto General Alfonso Marroquín, quien falleció el diez del mes próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente la expresada señora Victoria López viuda de Marroquín, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; publíquense los edictos respectivos y expídase la certificación que se solicita.—Rivera R.—Ante mí, A. J. Castillo, Srío. Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para los efectos de ley expide la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cuarto del cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1737. 1—19—V—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Cornelia Calzadilla, quien falleció el tres de marzo del corriente año, en el cantón "Huiscoyolate", jurisdicción de la ciudad de Izalco, su último domicilio de parte de su hijo legítimo Salvador Antonio Reyes Estrada, y se ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Ig. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 1749. 1—19—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho y media horas del veintinueve de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte del señor Daniel Alfaro, la herencia intestada que a su defunción dejó Laura Alfaro, en concepto de hermano legítimo de la causante y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión al aceptante, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—J. Alvarado h., Srío.

No. 1751. 1—19—V—44.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del trece de abril corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Graciela Ordóñez, hoy viuda de Godínez, la herencia intestada que a su defun-

ción dejó su menor hija ilegítima Julia Elena Ordóñez, fallecida en esta ciudad, el día veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco Escobar, Srío.

No. 1752. 1—19—V—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de don Antonio Escamilla, fallecido en la ciudad de Apopa, el veintuno de enero de mil novecientos treinta y tres, sus hijos legítimos Daniel y Agustín, ambos de apellido Escamilla.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1690. 2—15—V—44.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Avisa al público para los efectos legales, que por auto de este día, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Juan Limongi, fallecido en Tepeque, el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y uno, a doña Emeteria Mercedes Cornejo viuda de Limongi, por sí, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que correspondían a Juan Miguel, Juan Rafael, Emma Ana de Jesús y Lidia Angelina Limongi, hijas legítimas del causante; se ha conferido a la aceptante la administración y representación definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once y media horas del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. A. Villacorta R., Srío. Into.

No. 1669. 2—15—V—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticinco de los corrientes, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Tránsito Valladares viuda de Barahona, fallecida el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, en la ciudad de Tecoluca, de esta jurisdicción, a Leocadia Amparo Barahona viuda de Méndez, conocida socialmente por Amparo Barahona viuda de Méndez, en concepto de hija legítima de la causante, estando representada por su apoderado general judicial doctor José Valentín Jaimes. Habiéndose también declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la expresada Tránsito Valladares viuda de Barahona, al doctor José Higinio Viana, como cesionario del derecho hereditario que en la indicada sucesión correspondía a Isabel Francisco Barahona, conocido por Isabel Francisco Marengo Barahona, por derecho de representación de su madre Rosenda del Pilar Barahona, conocida por Rosenda Barahona Valladares viuda de Marengo, quien fué hija legítima de la causante y falleció en esta ciudad el diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres; habiéndoseles conferido a ambos herederos, en el carácter indicado y conjuntamente, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1674. 2—15—V—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, fueron declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, del causante Lucio Maldonado, quien falleció en San Ignacio, de esta jurisdicción, el día nueve de octubre de mil novecientos cuarentidós, los señores: Ignacia Posada viuda de Maldonado, Félix Alberto Maldonado, Lucio, Ignacio, Mariano de Jesús, conocido sólo por Mariano y María Antonia, los cuatro de apellido Maldonado; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, el segundo como nieto legítimo y los cuatro restantes en su carácter de hijos legítimos del causante en referencia; se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 1687. 2—15—V—44.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales, que por auto de este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ha sido declarado heredero testamentario y con beneficio de inventario de Gregoria Olivares, fallecida el cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis, en el barrio El Pilar de esta ciudad, al señor Francisco Mártir.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 1754. 1—19—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Trinidad Pineda de Pineda, conocida también por Trinidad Pineda de Iraheta, fallecida el ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho en Zaragoza, don Alonso Pineda Iraheta, conocido también por Alonso Iraheta Pineda y las menores Amalia Trinidad, Adela del Carmen y María Luz, las tres de apellido Pineda, conocidas también por Iraheta, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y las otras como hijas legítimas de la causante, habiéndosele conferido al señor Iraheta Pineda o Pineda Iraheta, la administración y representación definitiva de la sucesión por sí y como representante legal de las tres menores mencionadas; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

No. 1728. 1—18—V—44.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las quince horas del día de ayer, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Tránsito Esperanza a su cónyuge María Paulina Pineda, conocida por Paula Pineda, confirándosele la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 1736. 1—19—V—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas y cuarenta minutos del veintidós de este mes y año, se ha declarado al señor Adolfo de la Paz Chávez, definitivamente heredero abintestato y beneficiario del señor Hipólito Casiano Chávez, conocido también por Hipólito Chávez, fallecido el veinti-

tisés de enero del año pasado en Mercedes Umaña, en concepto el heredero de hermano ilegítimo uterino del causante; y se le ha conferido a aquel la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López P., Srío.

No. 1755. 1—19—V—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diez y ocho del corriente mes, se ha declarado heredera intestada y con beneficio de inventario del difunto Rodrigo Secundino Brizuela, fallecido el día catorce de enero del corriente año en el pueblo de San Rafael, a doña Balbina Tejada viuda de Brizuela, por sí como cónyuge sobreviviente del causante y en representación de sus menores hijos legítimos Justo Antonio y Francisco, ambos de apellido Brizuela. Se ha conferido a la expresada heredera doña Balbina Tejada viuda de Brizuela, por sí y en representación de sus hijos mencionados, en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 1756. 1—19—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de hoy, se ha declarado definitivamente herederos a los señores Dionisia Herminia, Rafael Domingo Durán y al señor José Serrano, éste como curador especial de los menores: Luisa Olima, Julio Arturo y Andrés, todos de apellido Durán; de los bienes que a su defunción dejó Martina Serrano viuda de Durán, en concepto de hijos legítimos de la causante, con excepción del señor Serrano que actúa en el carácter indicado, a quien se confiere la administración y representación definitiva de la citada sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve y media horas del primero de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—F. Alvarado h., Srío.

No. 1757. 1—19—V—44.

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once y media horas del veintitrés de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó José Angel Lozano, y se ha nombrado curador especial para que la represente al bachiller don Eduardo García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve y media horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—F. Alvarado h., Srío.

No. 1758. 1—19—V—44.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 135 C, contrajeron matrimonio civil condicional, a las once horas del día treinta y uno de enero del corriente año, los señores Fabio de la O. Alfaro y María Cruz Molina, ambos católicos, salvadoreños, de este origen y domicilio, con cédulas de vecindad números 268281 y 408308 respectivamente, extendidas en esta oficina, siendo el primero de treinta y un años de edad, zapatero, soltero, hijo ilegítimo de Toribia de la O., difunta; y la segunda de cuarenta y dos años de edad, solte-

ra, de oficios domésticos, hija ilegítima de Luz Molina Lizama, difunta. El matrimonio fué autorizado por el suscrito Alcalde, con la asistencia del secretario que autoriza y la de los testigos Arturo Molina y José Fernández, ambos mayores de edad, de este domicilio y hábiles. Se invita a las personas mayores de diez y seis años de edad que tuvieren conocimiento de que entre los contrayentes no existe impedimento legal para el matrimonio contraído, para que lo denuncien ante esta oficina, en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las nueve horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lucio V. Huez.—Guillermo B. Guerrero, Srío.

Of. 1—18—V—44.

VENTAS VOLUNTARIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de la señora María Velado, como representante de su menor hijo ilegítimo Ricardo Velado, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno rústico, perteneciente a dicho menor, situado en los cantones San Luis y Santa Bárbara, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, compuesto de cuatro hectáreas, sesenta y dos áreas setenta y nueve metros cuadrados, ochenta y un decímetros cuadrados quince centímetros cuadrados, cultivado de café cosechero, lindante: al Norte, camino en medio, fincas de Carmen Martínez de Monterrosa, Eugenio Guevara y Ramón Meléndez; al Este, camino en medio, finca de Ramón Meléndez, poseído en medio, con parte del lote número siete, de Mario René Oliva; al Sur, poseído en medio, con el lote número siete, de Mario René Oliva y parte del lote seis, de José Tomás Oliva, con el lote número ocho; y otra vez, el número seis de José Tomás Oliva; y al Oeste, poseído en medio, con el lote número tres de María Berta Velado; lo que se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—L. Gómez, Srío.

No. 1733. 1—19—V—44.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señora Pastora Deras, como representante de su menor hijo ilegítimo Abelardo Antonio Deras o Aguirre Deras, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un solar urbano y la casa que contiene, situado en el barric

Santa Cruz, de esta ciudad, que mide doce metros setenta centímetros por los rumbos Norte y Sur, por veintiocho metros veinticinco centímetros por los rumbos Oriente y Poniente, y linda: al Norte, mediando calle fundo de la señorita Basilia Gómez; al Sur, cerco de paja en medio con el de José Oliva; al Oriente, mediando cerco de paja y alambre con propiedad de Federico Edmundo Delgado; y al Poniente, en parte con casa y solar de Enrique Hernández; quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—L. Gómez, Srío. Into.

No. 1734. 1—19—V—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser de dispendiosa conservación y custodia, y de conformidad con el Arto. 815 C.

y Arto. 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de herrar, se anticipó la venta en pública subasta de los semovientes siguientes: un torito hozco, heirado con este fierro una casa bermeja achota, herrada con este fierro una novilla obra de prieto y blanco, herrada con este fierro... y una ternera barrosa sin ningún fierro visible. Dichos semovientes fueron presentados al poste público de esta Alcaldía, así: el torito por Crescencio Gamero y los demás semovientes presentados por Ramón Jurado por causar daños en sus cementeras o milpas que tienen en la Hacienda Nueva. Deducidos que han sido los gastos y demás impuestos establecidos por la ley, ha quedado un sobrante líquido de cincuenta colones. Se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alonso Turcios.—F. P. Avilés, Srío.

No. 1617. 1—4—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con lo establecido en los Artos. 117 de la Ley Agraria vigente, 63 del Reglamento para el uso de fierros y marcas de herrar y 615 C., y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta un caballo retinto rocillo y heirado con el fierro de esta figura el cual fué presentado por el señor Bonifacio Alas, mayordomo de la hacienda de San

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PÚBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

16 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
EN N. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " " Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1200 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" 3382	" .5360 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	"	" " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

José Arrazola, de don José María Villafaña. Deducidos los gastos quedó como sobrante líquido la suma de (C 13.25) trece colones veinticinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Ismael Escobar.—J. Isaac Marroquín, Srío. No. 1627. 1—6—V—44.

EJECUCIONES

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ampliación de la ejecución, seguida en este Juzgado, por Teresa Sandoval, contra Ernestina Guillén de Luna Menéndez, reclamándole resto de colones, se venderá en este Juzgado, y en el mejor postor, la mitad en pro indiviso de un solar urbano situado en el barrio de San Pedro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros treinta y cinco centímetros, con casa de Leonardo Orellana Estrada, hoy sucesión de Jorge García Interiano, primera Avenida Norte de por medio; al Sur, veinticinco metros, con solar y casa de Dolores Luna, hoy sucesores, tapial de ésta y de la ejecutada; al Poniente, dieciocho metros diecinueve centímetros, con solar que fué de Domingo Oliva, hoy del General Alfredo Lara, mediando tapias de éste; y al Norte, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con mediaguas de Emilio Salguero, sirviendo de límite unas paredes de éste y de la ejecutada. Quien quisiere hacer postura legal que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—José León Narváez.— Salv. Magaña, Srío. No. 1759. 1—19—V—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eusebia Castillo, de generales ignoradas, vecino de Polórós, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar lo relativo a su defensa en la causa criminal que se le instruye por los delitos de homicidio en Reyes Yanes y lesiones en José Patrocino, Nicolás y Perfecto Yanes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, en consecuencia se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Enrique Andino.—C. Marciano Hernández, Srío. Of. 1—18—V—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Higinio Reyes, vecino de Meanguera y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en César Pereira; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío. Of. 1—18—V—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Genaro Villatoro (a) "Cura", del domicilio de Corinto y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el informativo que se le instruye por ro-

bo de ropa a Isidro Benítez del Cid, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío. Of. 1—18—V—44.

BOLETIN No. 68.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

De acuerdo con el Artículo 8o. del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial No. 46 de 24 de febrero de 1944, el Comité de Coordinación Económica, ACUERDA: que los Precios Máximos que se podrán cobrar por el reencache de llantas amparados en las licencias que se emitan del 16 de mayo de 1944 en adelante, serán los siguientes:

Tamaño	— 5.00 x 16	¢ 50.00
"	— 5.50 x 16	" 40.00
"	— 5.25 x 17	" 40.00
"	— 5.50 x 17	" 40.00
"	— 6.00 x 16	" 40.00
"	— 6.25 x 16	" 40.00
"	— 6.50 x 16	" 40.00
"	— 6.50 x 15	" 40.00
"	— 6.00 x 17	" 40.00
"	— 7.00 x 15	" 48.00
"	— 7.00 x 16	" 48.00
"	— 6.50 x 17	" 50.00
"	— 7.00 x 17	" 50.00
"	— 6.00 x 20	" 56.00
"	— 30. x 5	" 56.00
"	— 7.50 x 17	" 60.00
"	— 6.50 x 20	" 60.00
"	— 32 x 6	" 64.00
"	— 7.00 x 20	" 64.00
"	— 32 x 6½	" 70.00
"	— 7.50 x 20	" 70.00

Los Precios Máximos anteriores comprenden únicamente reencache y no reparaciones, tales como estalladuras, cortaduras, bolsas de aire que se hayan formado dentro de las varias capas que componen la llanta, etc., siendo el precio de costo de estos trabajos, convencionales. Las llantas por reencachar-

se, tendrán que ser conducidas o enviadas a la fábrica, siendo los fletes por cuenta del interesado.

Este Comité no permitirá la adquisición de llantas nuevas mientras puedan repararse las del interesado, por consiguiente, antes de hacer solicitud para llantas nuevas, es indispensable obtener licencia de reencache para las llantas que están en condiciones de ser reencachadas.

Este BOLETIN DEBE SER EXHIBIDO EN LUGAR VISIBLE Y FACILMENTE ACCESIBLE en toda fábrica de reencaches, en las Agencias autorizadas u Oficinas de intermediarios encargados de recibir llantas para reencache.

"EXIJA FACTURA O RECIBO POR TODAS SUS COMPRAS"

"COMITE DE COORDINACION ECONOMICA"

W. W. Renwick.

San Salvador, 16 de mayo de 1944.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

17 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA			
BELGA	"	"	" Belga
BRASIL			
MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA			
FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA			
LIRA	"	"	" Lira
JAPON			
YEN	"	"	" Yen
NORUEGA			
CORONA	"	"	" Corona
SUIZA			
FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA			
PESETA	"	"	" Peseta

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

18 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DOLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS			
ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA	BELGA	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	"	" Lira
JAPON	YEN	"	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	" Peseta

LISTA de precios de mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno.

Aceites lubricantes 3 en 1, frascos de 2 onzas, cada uno	0.38	No. 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Perforadores de metal de 8 centímetros, cada uno	2.29
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras y moradas	0.77	No. 6 Auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Pilas para lámpara de mano, cada una	0.18
Cintas para máquina de escribir, Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras fijadas, cada una	0.68	No. 7 Libro de Enterramientos, 25 hojas, cada uno	1.89	Planillas Militares, cada millar	7.56
Cintas de papel kraft, engomado, cada rollo	2.30	No. 7 Libro de Enterramientos, 50 hojas, cada uno	3.77	Pastas para tarifa de aforos serie "A", cada una	1.01
Cintas de papel para contómetros de 2-5/16, cada rollo	0.36	No. 7 Libro de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	7.54	Pastas para tarifa de aforos serie "B", cada una	0.26
Cintas de papel para registradoras de 3 1/2", cada rollo	0.32	No. — Control de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	2.89	Pastas para Hectógrafos marca Dito, cada rollo	37.04
Cintas de papel para registradora de 4 1/2", cada rollo	0.29	Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una	4.39
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada rollo	1.50	Grapas para máquina engrapadora, cada caja de 5.000	5.10	Planchas de acero para grabados de 3 1/2 x 5 1/2", cada una	5.27
Clamps No. 2, cada caja	0.52	Hilo No. 10 en carretes, cada uno	0.36	Planchas de acero para grabados de 4 1/2 x 8 1/2", cada una	10.09
Cartapacios corrientes de manila (Folders), cada uno	0.09	Jabones bon ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Planchas de acero para grabados de 8 1/2 x 12 1/2", cada una	30.30
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45	Libreñas cuarto oficio, cada una	0.03	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1/2", cada uno	3.06
Cartulina lisa base 110, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.08	Libretas medio oficio, cada una	0.08	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	6.58
Cartulina lisa base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12	Libretas oficios, cada una	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno	9.22
Cartulina lino base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12	Libros de caja de 50 folios, cada uno	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	11.62
Crayones para Ingenieros, azules, rojos, amarillos y negros, cada uno	0.22	Libros de caja de 100 folios, cada uno	3.58	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno	14.05
Cemento gris marca Solchip, bolsa de 42 1/2 kilos	3.35	Libros de caja de 150 folios, cada uno	5.36	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	17.49
Capas de hule, de gola entera, cada una	12.08	Libros de caja de 200 folios, cada uno	6.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar	7.67
Capuchas para capas de hule, cada una	0.51	Libros de caja de 300 folios, cada uno	8.43	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Escobas marca Pancha, cada una	0.96	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Sobres de oficio para correo aéreo, cada millar	13.32
Fósforos marca "Aguila", cajas de 1200 cajillas, cada una	50.00	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Sobres de manila tamaño 6 x 9" cada ciento	
Fósforos marca "Independencia", cajas de 720 cajillas	36.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Sobres de manila tamaño 7x10", cada ciento	
Focos de 25 watts para 115 voltios cada uno	0.25	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Sobres de manila tamaño 8x11", cada millar	
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Sobres de manila tamaño 10x15", cada millar	
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Lavabos de china, cada uno	23.10	Sobres de manila tamaño 10x15", cada ciento	
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno	0.38	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una	2.56	Tinta azul negra, en litros, cada uno	1.76
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno	0.68	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una	3.37	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno	1.08
Focos de 300 watts para 110 voltios, cada uno	1.27	Máquinas Sacapuntas Premier, cada una	4.96	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Focos de 2.5 voltios para lámparas de 2 pilas, cada uno	0.17	Máquinas de escribir marca Underwood, carro de 11", cada una	373.69	Tinta estilográfica en frascos de 2 onzas, en colores verde, morada, azul y azul negra, cada frasco	0.22
Focos de 3.8 voltios para lámparas de 3 pilas, cada uno	0.17	Manta para sábanas, cada metro	0/00	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, en colores verde, roja, negra y morada, cada uno	0.51
Formularios para Hospitales así:		Order Books, cada uno	0.52	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, en colores, roja, verde, negra y morada, cada uno	0.78
No. 7, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94	Papel Periódico tamaño 75 x 100 cm, blanco, millar	14.37	Tinta para sellos de metal en color negro, cada frasco	0.48
No. 10, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03	Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta China en frascos de 1 onza, en colores roja, café, azul y negra, cada frasco	0.44
No. 12, Salida del Niño, cada millar	7.04	Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", cada millar	45.84	Tinta azul negra en pastillas, sobres de 32 pastillas	0.92
No. 13, Impresiones Plantares, cada millar	8.28	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30	Tinta roja en pastillas, sobres de 32 pastillas	1.61
No. 15, Diagnósticos, cada millar	9.02	Papel Bond base 16, tamaño 26x34", cada millar	29.49	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
No. —, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36	Papel Bond base 20, tamaño 30x40", color azul y verde, cada millar	48.48	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
No. —, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36	Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Tubos Bergman No. 11 para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
No. —, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas	3.47	Papel secante tamaño 19x24, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 16 para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Formularios para Orfanatorios, así:		Papel carbón No. 4431, color negro, cada caja	1.56	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada ciento	1.20
No. 1, cada millar	5.26	Papel carbón para Hectógrafo, caja	7.64	Yeso blanco para escuelas, cada caja	0.80
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80	Papel Manifold tamaño 28x34", blanco, rosado y amarillo	17.88	Yeso en colores para escuelas, cada caja	1.05
Formularios para Cementerios, así:		Papel kraft base 50, tamaño 30x40", cada millar	32.20		
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 25 hojas, cada uno	1.05	Papel kraft base 50, tamaño 36x48", cada millar	64.98		
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 50 hojas, cada uno	2.10	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 18" de ancho, cada uno	20.70		
No. 2 Planillas Operarios, cada millar	7.35	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho, cada uno	27.60		
No. 3 Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho, cada uno	34.50		
No. 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar	2.57		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34", cada millar	25.40		
		Papel Ledger base 24, tamaño 30 x 40", cada millar	54.27		
		Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", cada millar	72.24		

San Salvador, 11 de abril de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 15 DE MAYO DE 1944

ACTIVO	PASIVO
1) Oro..... C 32,722,218.51	10) Capital Pagado..... C 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras..... " 36,318,822.15	11) Fondo General de Reserva..... " 499,181.63
3) Moneda Subsidiaria..... " 650,370.67	12) Billetes en Circulación..... " 44,145,675.00
4) Adelantos a la Tesorería General..... " 1,260,000.00	13) Depósitos a la Vista:
5) Préstamos y Descuentos:	a) del Gobierno..... " 5,922,080.33
a) Descuentos..... " 97,113.08	b) de Instituciones Oficiales..... " 2,185,236.16
b) Redescuentos..... "	c) Bancarios..... " 16,372,546.51
c) Créditos Refaccionarios..... " 317,150.00	d) Otros..... " 2,729,466.77
d) Adelantos con Garantía..... " 197,025.00	14) Certificados de Participación..... " 800,000.00
6) Bonos..... " 2,988,661.34	15) Otras Cuentas:
7) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria)..... " 2,096,682.21	a) en Divisas Extranjeras..... " 122,635.80
8) Edificios, etc..... " 279,142.07	b) en Colones..... " 2,844,806.87
9) Otras Cuentas..... " 344,444.04	
C 77,271,629.07	C 77,271,629.07

PROPORCION ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA 45.86%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas..... C 2,077,360.81	3) Gobierno de El Salvador..... C 2,096,682.21
2) Adelantos o Créditos..... " 19,321.40	
C 2,096,682.21	C 2,096,682.21

Gerente.
F. Vides S.,Presidente.
Luis Alfaro D.,Contador.
C. Herrera,

LISTA No. 18 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 7 al 13 del mes de mayo.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Jesús Alberto Sánchez, Imelda Domínguez, Guillermo Antonio González, Manuel Guardado, Víctor Manuel Guardado, Mercedes Cruz, Tomás Moreno, Rodolfo Monterrosa, Mercedes Eva Navas, Marta Gómez de Romero, Hipólito Rodríguez, Petrona Ramos, Luis Alonso Rodríguez, Héctor Raúl Silva y Alicia Santamaría.

DEL EXTERIOR

Domingo Trujillo, Mila Alvarez de Trigueros, Armando Talavera C., Bernardo Zepepa y Bernardo G. Vásquez.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Concha Zepeda, Rafael Alvarez, Josefa Ayala, María Esther Aguilar, Malele Alvarez, Alonso Amaya G., José F. Burgos, José T. Burgos, Rosa A. Burgos, Luis Cessy Burgos, Humberto Campos G., Joaquín Portillo Colacho, Inocente Castillo, Lucio Cortez, Joaquina de Castillo, Julio Costello, Reina Canamates, A YD Pansarrel y Cia., María de Diego de Casera, Aminta A. de Díaz, Eiva Duarte, Sarbelio Echeverría, María Luisa Flores, Martha Z. de Gavidia, Doris Guilson, Raúl Granados, Blanca González, Abdul Hamid, Pedro A. Hurtado, Rafaelita Hernández, Laboratorio Sánchez Hnos., Daniel López, Horacio Leiva, Juan Lalurdette, Margarita Morataya, Teresa Morales, Olimpia Meléndez, Raúl Meléndez, Celia Morales, F. G. Oberlin, Salvador Paz, Potter Park Parque, María Isabel Parada, Hilda Arriola Rivas, Martha Alicia Rivera, José María Romero, Presidente Esc. Rac. Espiritista Salvadoreña, Victoria Samayoa.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior: San Salvador, mayo 13 de 1944.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 23

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lainez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", Escuela del Aire.

DIA 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niños "José Santiago Célis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional No. 2 "Montesquy", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para Ciegos.

DIA 25

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, miércoles 24 de mayo de 1944

|| NUMERO 115

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acta de la séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 22 de marzo del corriente año. 1493

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 941) 1494

Secretaría de Hacienda

Se prorroga la licencia a la señorita Ubalda Padilla, Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Mecanógrafa de la Dirección General de la Renta de Aduanas. (Acuerdo N° 352) 1495

Acéptase la renuncia a don Simón Varela Dueñas, del cargo de Administrador de Rentas de este departamento y se le encomiendan interinamente las funciones, a don Pedro Arturo Chávez. (Acuerdo N° 354) 1495

Se promueve al empleo de Encargado de los Asuntos Fiscales de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, a don Ramón Alfonso Alvarenga. (Acuerdo N° 355) 1495

Acéptase la renuncia al Coronel Roberto López Rochac, del cargo de Primer Colector de la Dirección General de Tesorería y se nombra en su lugar, a don Abel Vela Bernal. (Acuerdos Nos. 357 y 358) 1495

Se nombra Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán, al Capitán don René Auerbach. (Acuerdo N° 359) 1495

Se nombra al Mayor don Alfredo Parada, Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia. (Acuerdo N° 363) 1495

Secretaría de Instrucción Pública

Se concede licencia a don Julio César Escobar, Director de la Biblioteca Nacional. (Acuerdo N° 747) 1495

Se deja sin efecto el Acuerdo N° 187 de 3 de febrero anterior. (Acuerdo N° 749) 1495

Nómbrase Escribiente de 3ª Clase del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, a don Felipe Alberto García Velis. (Acuerdo N° 750) 1495

Se nombra Asistente del Subdirector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", a don Juan Cortés. (Acuerdo N° 753) 1496

Pensionanse con las cantidades de \$ 30.00 y \$ 64.13 mensuales, a los Profesores doña María Ernestina Cortés de Portillo y don José Rodolfo Chavarría, respectivamente. (Acuerdos Nos. 756 y 757) 1496

Se nombra al Dr. Manuel Zúñiga Idiáquez, Secretario de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", de esta ciudad. (Acuerdo N° 758) 1496

Apruébase el nombramiento del Presbítero José Isaac Sermeño, como Profesor de Zoología del Colegio Salesiano "Don Bosco", de esta ciudad. (Acuerdo N° 759) 1496

Secretaría de Fomento

Asígnase sueldo de 2ª categoría a don Miguel Angel Rivas Guiróia, Encargado de la Tramitación de Solicitudes de Mercaderías y de la Elaboración de Ordenes de Pago de la Subsecretaría de Fomento. (Acuerdo N° 162) 1496

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia al Br. Armando Nolasco, Practicante del Hospital de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 317) 1496

Nombramientos en el personal de empleados del Asilo Salvador. (Acuerdo N° 318) 1496

Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Sanidad de Santa Ana. (Acuerdo N° 319) 1496

Se concede licencia a la señorita Marina Vega Gómez, Primer Ayudante del Gabinete de Anatomía Patológica del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 320) 1497

Nómbrase Administrador del Cementerio General de San Miguel, a don Carlos Ernesto Moreno. (Acuerdo N° 321) 1497

Nómbrase interinamente Director del Sanatorio Nacional, al Dr. Rafael Guerrero. (Acuerdo N° 322) 1497

Corte de Cuentas de la República

Déjase sin efecto para el futuro, la Delegación de Funciones Administrativas hechas en los señores 1º y 2º Magistrados Propietarios de la Institución. (Acuerdo N° 693) 1497

PODER LEGISLATIVO

Séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), doctor Artiga, doctor Amaya, Alfaro, doctor Argueta, doctor Ciererra, doctor Coto Bonilla, doctor Dueñas, Díaz, Durán, doctor Escalante Rubio, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, doctor Gómez, doctor Gustave, Guzmán, Harrison, doctor Jaimés, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverría, doctor Samayoa, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas, Vásquez; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro; y los Secretarios, doctores Martínez, h. y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y

puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Gobernación, por medio de la cual remite a esta Asamblea, para que se resuelva lo conveniente, la solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente, relativa a que dicha ciudad sea elevada a la categoría de Jefatura de Distrito. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de haberla hecho suya los Diputados doctor Jaimés, doctor Samayoa, doctor Sosa Molina, Alfaro y profesor Osegueda; y

b) De los vecinos del cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, contraída a que en atención a las razones que invocan y en vista de las facultades concedidas por el Art. 3º de la Ley del Ramo Municipal y el Art. 75, N° 17 de la Constitución Política, se decrete que dicho cantón sea elevado a la categoría de población, con el nombre de Santa Cruz de Oriente, o cualquier otro que se tenga a bien ponerle. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de hacerla suya los Diputados doctor Ciererra, doctor Amaya y Harrison.

IV)—Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición del señor Juan Antonio Rivas, relativa a que se le conceda autorización para ejercer el cargo de Cónsul Ad-honorem de la República de Nicaragua, en la ciudad de La Unión; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud presentada por el Ministerio de ese Ramo, referente a que de conformidad con el adjunto proyecto de decreto se introduzcan reformas al Presupuesto Fiscal vigente, estableciendo un crédito de trescientos dieciséis mil doce colones, noventa y cinco centavos, para la adquisición de los utensilios traídos por el Departamento de Guerra Norteamericano para la construcción de la Carretera San Miguel-Santa Rosa-Goascorán. A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de la sesión.

V)—Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes siguientes:

a) El desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del doctor Marcos Chávez Panameño, contraída a que se dicte una ley que regule la fabricación de vinos de frutas en

el país. Fué aprobado sin observaciones; y

b) El favorable de la Comisión antes dicha, referente a que se introduzcan reformas al Presupuesto Fiscal vigente, votando un crédito de trescientos dieciséis mil doce colones, noventa y cinco centavos, para la adquisición de los utensilios necesarios que sirvieron para la construcción de la carretera San Miguel—Santa Rosa—Goascorán. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y diez minutos; faltando con licencia los Diputados: Primer Prosecretario, doctor Severo López; y profesor Ibarra.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 941. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Herradura

Partida Nº 190, subnúmero 9, Mensajero diurno y nocturno, Fernando Díaz, en lugar de Raúl Urquilla.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente

Partida Nº 177, subnúmero 1, Mensajero, Antonio Osorio, en lugar de Ricardo Aguilar.

San Sebastián

Partida Nº 122, subnúmero 29, Telegrafista diurno y nocturno, Patricio Alfaro Rosa, en lugar de Salvador Ramírez, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

Partida Nº 153, subnúmero 3, Receptor, Agustín Oscar Angel, en lugar de Julio César Claros, que pasó a otro puesto.

Candelaria

Partida Nº 122, subnúmero 32, Telegrafista diurno y nocturno, Salvador Ramírez, en lugar de Patricio Alfaro Rosa, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 168, subnúmero 55, Celador, Francisco Belloso, en lugar de Manuel Melgar, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Nombre de Jesús

Partida Nº 194, subnúmero 20, Mensajero diurno y nocturno, Felicitó Ortega, en lugar de Oscar Rodríguez.

La Reina

Partida Nº 194, subnúmero 23, Mensajero diurno y nocturno, Ramón Ovidio Portillo, en lugar de José René Pérez.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Ilobasco

Partida Nº 139, subnúmero 2, Telefonista diurno y nocturno, interino, Adán Marcelino Campos, en lugar de Francisco Antonio Coto Renderos.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Aldea San Antonio

Partida Nº 122, subnúmero 45, Telegrafista diurno y nocturno, interino, José Ricardo Granados, en lugar de Alvaro Suncin, a quien se le conceden tres meses de licencia, sin goce de sueldo.

Candelaria de La Frontera

Partida Nº 120, subnúmero 18, Telegrafista diurno y nocturno, José Carlos Betancourt, en lugar de Marco Tulio Menéndez. (Imp. timb. \$ 2.00).

El Congo

Partida Nº 188, subnúmero 9, Mensajero diurno y nocturno, Manuel Antonio Reyes, en lugar de Benedicto Antonio Recinos.

Santiago de La Frontera

Partida Nº 120, subnúmero 22, Telegrafista diurno y nocturno, José Gustavo Padilla, en lugar de Gustavo José Padilla. (Imp. timb. \$ 2.00).

Partida Nº 194, subnúmero 36, Mensajero diurno y nocturno, Asuical Sandoval, en lugar de José Gustavo Padilla, que pasó a otro puesto.

Laguna de Coatepeque

Partida Nº 167, subnúmero 20, Celador, Ursulo Peñate, en lugar de Hilario Sánchez.

Paraje Galán

Partida Nº 120, subnúmero 21, Telegrafista diurno y nocturno, Rafael Martínez García, en lugar de Ramón Jereda.

Sucursal El Carmen

Partida Nº 148, subnúmero 1, Receptor Telefonista, diurno y nocturno, Julio César Claros, en lugar de Rafael Martínez García, que pasó a otro puesto. (Imp. timb. \$ 2.00).

Texistepeque

Partida Nº 191, Subnúmero 21.—Mensajero diurno y nocturno, Juan Moscoso, en lugar de Raúl Alvarado.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Armenta

Partida Nº 168, Subnúmero 90.—Celador, Serafín Ramírez, en lugar de José María Aguilar.

Ishuatán

Partida Nº 168, Subnúmero 91.—Celador Hilario Sánchez, en lugar de Angel Donado.

Izalco

Partida Nº 168, Subnúmero 92.—Celador Angel Donado, en lugar de Ezequiel Bonito.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida Nº 120, Subnúmero 28.—Telegrafista (ambulante) Hernán Mendoza Orantes, en lugar de Manuel Mejía Recinos, que pasó a otro puesto. (Imp. Timb. \$ 2.00).

Partida Nº 153, Subnúmero 6.—Receptor, Inocente Atinio Rivas, en lugar de Hernán Mendoza Orantes, que pasó a otro puesto.

Tacuba

Partida Nº 120, Subnúmero 31.—Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Mejía Recinos, en lugar de Victor Manuel Valiente.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Alegria

Partida Nº 191, Subnúmero 25.—Mensajero diurno y nocturno, Augusto César Fuentes, en lugar de José María Liévano.

California

Partida Nº 191, Subnúmero 26.—Mensajero diurno y nocturno, Nicolás Díaz, en lugar de José Rigoberto Gavidia Díaz.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel

Partida Nº 159, Subnúmero 1.—Receptor nocturno, José Rogelio Yanes, en lugar de José Abelardo Rivas. (Imp. Timb. \$ 2.00).

Partida Nº 176, Subnúmero 23.—Mensajero, Gustavo Alvarado, en lugar de José Rogelio Yanes.

Chinameca

Partida Nº 140, Subnúmero 2.—Telefonista diurno y nocturno, interino, Miguel Guevara, en lugar de Leocadio Chávez Estrada, a quien se le concede un mes de licencia, sin goce de sueldo. (Imp. Timb. \$ 2.00).

Partida Nº 185, Subnúmero 3.—Mensajero diurno y nocturno, interino, Erasmo Campos, en lugar de Miguel Guevara, que pasó a otro puesto.

Carolina

Partida Nº 194, Subnúmero 55.—Mensajero diurno y nocturno, Joaquín Rivera, en lugar de Eleázar Rivera.

Ciudad Barrios

Partida Nº 193, Subnúmero 12.—Mensajero diurno y nocturno, José Yanuario Chica, en lugar de Santos Gaspar Romero.

Quelepa

Partida Nº 122, Subnúmero 66.—Telegrafista diurno y nocturno, José M^{ta} Pérez, en lugar de José Moisés Vásquez.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Osicala

Partida Nº 194, Subnúmero 72.—Mensajero diurno y nocturno, José Carmelo Nolasco, en lugar de José Agustín Esquivel.

El Divisadero

Partida Nº 168, Subnúmero 135.—Celador, Agustín Segovia, en lugar de Francisco Velásquez.

Jocoatique

Partida Nº 168, Subnúmero 137.—Ceadador, Manuel Magaña, en lugar de José Paz Raimundo.

Jocoro

Partida Nº 168, Subnúmero 139.—Ceadador, Francisco Velásquez, en lugar de Agustín Segovia.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las pagadurías departamentales respectivas, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de los empleos, a excepción del señor Adán Marcelino Campos, quien tomó posesión de su cargo de telefonista de Hobasco, desde el 24 de abril próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 352. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1944.
Vista la solicitud de la señorita Ubalda Padilla, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorrogue por tres meses la licencia sin goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 158 de fecha 22 de febrero próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Mecanógrafa de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Padilla, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede sin goce de sueldo, a partir del veintidós del corriente mes, y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente, las personas designadas por el Acuerdo antes citado, quienes seguirán devengando los sueldos allí especificados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 354. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1944.
Vista la renuncia interpuesta por don Simón Varela Dueñas, del cargo de Administrador de Rentas de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios y encomendar sus funciones interinamente, al Tenedor de Libros de la misma Oficina don Pedro Arturo Chávez, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 1 del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 355. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al empleo de Encargado de los Asuntos Fiscales de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, a don Ramón Alfonso Alvarenga, en sustitución de don Abel Vela Bernal, que pasa a otro puesto de la Administración Pública, y nombrar para que sustituya al señor Alvarenga en el cargo de Taquimecanógrafo, a don René López Beltrand. Los nombrados devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nos. 14 y 5, Sub Nº 2 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 357. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1944.
Vista la renuncia interpuesta por el Coronel don Roberto López Rocha, del cargo de Primer Colector de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, atendiendo a las razones en que la funda ACUERDA: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 358. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Colector de la Dirección General de Tesorería a don Abel Vela Bernal, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 6 del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 603 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 359. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán, al Capitán don René Auerbach, en sustitución de don Manuel Mena Rodríguez, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 1 del Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 635 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 363. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

A propuesta del Ministerio de Asistencia Social, y de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia, al Mayor don Alfredo Parada, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 1 del Art. 190 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial respectivo, desde la fecha en que tome posesión de su cargo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 747. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1944.
Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Julio César Escobar, Director de la Biblioteca Nacional, relativa a que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y de conformidad con el numeral 1º Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, concediendo al peticionario un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 1º de junio próximo entrante, nombrando interinamente, y mientras dure la licencia del señor Escobar, al Profesor don José Flores Figecac, quien cobrará sueldo desde el día que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 1, Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 465, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. El señor Escobar cobrará la suma de trescientos colones (₡ 300.00) que le corresponden por el tiempo de la licencia, con cargo al Art. V-580, Capítulo XX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, por medio de la Dirección General de Tesorería. Impuesto de nombramiento: señor Flores Figecac, seis colones (₡ 6.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 749. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1944.
A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efectos, desde el 1º de los corrientes, y en lo que al pago del alquiler de la casa de la Escuela de Varones de Panchimalco, se refiere, el Acuerdo Nº 187 de 3 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 750. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de mayo de 1944.
A propuesta del señor Jefe del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de Tercera Clase

del mencionado Departamento, al señor don Felipe Alberto García Velis, en sustitución de la señorita Marina Ortiz, quien desempeñaba el cargo interinamente. El nombrado devengará sueldo en Primera Categoría, desde el 1º de los corrientes, fecha en la cual se hizo cargo del empleo, con aplicación a la Partida 3-b, Art. 84 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 448, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00), pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 753. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de mayo de 1944.

A propuesta del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Asistente del señor Subdirector de dicho Instituto al señor don Juan Cortés, en sustitución del señor Emilio Martínez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome o haya tomado posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 12, Art. 90 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 504, Capítulo VIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 756. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la Profesora doña María Ernestina Cortés de Portillo, de este domicilio, relativa a que se le pensione, por haber contraído enfermedad crónica y grave que la imposibilita para dedicarse a todo trabajo, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de 25 años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva de sesenta colones (¢ 60.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste último al referido Ministerio en oficio Nº 11051 de 5 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora Cortés de Portillo, su derecho a que se le pensione con la suma de treinta colones (¢ 30.00) mensuales, o sea el 50% de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia y le será pagada por la Dirección General de Tesorería a partir del 15 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 757. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Profesor don José Rodolfo Chavarría,

de este domicilio, contraída a que se le jubile en atención a los dilatados servicios que ha prestado a la Nación, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de 30 años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de ciento cuarentidós colones cincuenta centavos (¢ 142.50) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste último al referido Ministerio, en oficio Nº 10225 de 1º de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Chavarría su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de ochenticinco colones cincuenta centavos (¢ 85.50), o sea el 60% de su mayor sueldo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, y deducido el 25% de emergencia, a que alude el Art. 8º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, queda reducida a la suma de sesenta y cuatro colones trece centavos (¢ 64.13), y le será pagada por la Dirección General de Tesorería, desde el 1º de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 758. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Dr. Manuel Zúñiga Idiáquez, Secretario (a tiempo parcial), de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", debiendo cobrar su sueldo en primera categoría, desde el 1º de los corrientes, con aplicación a la Partida 2, Artículo 89 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 497, Capítulo VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 759. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Director del Colegio Salesiano "Don Bosco", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Presbo. José Isaac Sermeño, en concepto de Profesor de Zoología del Segundo Curso de Ciencias y Letras del mencionado Colegio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 162. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarle sueldo de segunda categoría a don Miguel Angel Rivas Guirola, actual Encargado de la Tramitación de Solicitudes de Mercaderías y de la Elaboración de Ordenes de Pago de la Subsecretaría de Fomento, que le hará efectivo desde

hoy la Dirección General de Tesorería con cargo a la Partida 12 del Art. 25 de la Ley de Salarios, aplicado al Art. 141 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 317. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al bachiller Armando Nolasco, en su concepto de Practicante de Hospital (Estudiante de Medicina) de la misma Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de junio entrante, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al bachiller Nolasco, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 27, subnúmero 2, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la licencia no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 318. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección del Asilo Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho establecimiento:

Servicio Médico Quirúrgico

Part. Sub Nº

- | | | |
|----|---|---|
| 12 | 1 | Enfermera de 1ª Clase, Cándida Susana Arias, en sustitución de Josefina Peña. |
| 13 | 9 | Enfermera de 2ª Clase, María Rodríguez Valle, en lugar de Cándida Susana Arias, que pasa a otro puesto. |

Las nombradas devengarán desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Art. 144, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 319. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de empleados con servicio en la ciudad de Santa Ana:

Jefe de Unidad (Médico-tiempo completo-incompatible con el ejercicio profesional privado), doctor Tomás Mariano Cáceres, en lugar del doctor Miguel Alvarez Vidaurre, que desempeñaba el cargo interinamente y quien pasa a otro puesto.

Médico Auxiliar de Unidad Sanitaria, doctor Miguel Alvarez Vidaurre, en plaza vacante.

Secretario de Unidad Sanitaria, don Héctor Moreira Parada, en lugar de don Salvador Martínez Ayala, que desempeñaba el cargo interinamente y quien pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas N° 48 —subnúmero 3— N° 57 —subnúmero 1— y N° 74 —subnúmero 2— del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, los cuales les serán pagados por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 16 de mayo actual, fecha en que principiaron sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

N° 320. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales y de conformidad con el Art. 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la señorita Marina Vega Gómez, en su concepto de Primer Ayudante del Gabinete de Anatomía Patológica, interino, del mencionado establecimiento, 25 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 16 del mes en curso, por motivo de enfermedad comprobada; y autorizar a la respectiva Tesorería para que pague a la señorita Vega Gómez, con cargo al Art. 1° de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor, el sueldo que fija la Partida N° 291 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, en virtud de que durante el término de la licencia no se nombrará sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

N° 321. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Administrador del Cementerio General de la ciudad de San Miguel, a don Carlos Ernesto Moreno, en lugar de don Víctor Alfaro Sutter, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará desde el 12 del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida N° 2 del Art. 164, Título II, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios que le será pagado por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1° de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

N° 322. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Director del Sanatorio Nacional, interinamente, al Dr. Rafael Guerrero, en lugar del Dr. Nazario Soriano, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague al Dr. Guerrero a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la Partida N° 1 del Art. 145, Título I, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1° de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. (Derechos de nombramiento, \$ 8.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

N° 693.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de mayo de 1944.

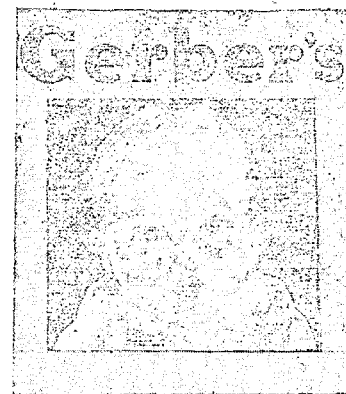
El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo prescrito en la fracción a) del Art. 15 de la Ley Orgánica respectiva, *ACUERDA*: Primero.—Dejar sin efecto, para el futuro; la delegación de funciones administrativas hecha en los señores Primero y Segundo Magistrados propietarios de esta Institución, por medio del Acuerdo N° 531, de fecha 13 de octubre del año recién pasado. Segundo.—La distribución del trabajo, para los efectos del mencionado artículo, será como sigue: al señor Primer Magistrado le tocará conocer de todos los asuntos que corresponde tramitar a los Departamentos de Contabilidad y de Control a Posteriori de carácter Administrativo (incluyendo lo relativo a las Instituciones Autónomas y las Municipalidades; de estas últimas, en cuanto no corresponda a la Secretaría); b) al señor Segundo Magistrado le tocará conocer de todos los asuntos cuyo trámite corresponde al Departamento de Control Preventivo y a la Sección de Servicios Diversos; y c) al suscrito Presidente le tocará conocer de todos los asuntos cuyo trámite corresponde a los Departamentos de Secretaría y de Personal y Eficiencia. Asimismo, él se encargará de todo lo relativo al control a posteriori de carácter jurisdiccional, en cuanto no compete a las Cámaras. Tercero.—Es entendido que esta autorización es sin perjuicio de que el suscrito pueda conocer directamente de los asuntos a que se refieren las letras a) y b) del numeral segundo de este Acuerdo, como lo prevé el Art. 19 del Reglamento Administrativo de la Corte.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Gerber Products Company, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en el No. 405 State Road Street, Fremont, Michigan, Estados Unidos de América, solici-

tando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un dibujo representando "UNA CABEZA DE NIÑO", con el nombre "GERBER'S", impresa o estampada en cualquier color o tamaño, en etiquetas o directamente en la mercadería y sirve para distinguir y proteger: alimentos para niños empacados en latas, especialmente para niños e inválidos, verduras picadas, ecladas o cortadas en tajadas, verduras con carnes, gallina en arroz, sopas, flanes, pudines, cereales, frutas coladas y salsa de manzana colada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1708. 2—17—V—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio González Mendoza, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, situado en los suburbios del barrio Las Animas de esta ciudad, de sesentecincos áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Rosendo Castro Meza, camino en medio; al Norte, propiedad de Miguel Peñaña y Jeremías Alarcón, camino y cerca de piña en medio, ésta del solicitante; al Poniente, propiedad del mismo Rosendo Castro Meza, zanja del solicitante en medio; y al Sur, propiedad del mencionado Rosendo Castro Meza, cerca de alambre en medio del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, posee el predio el solicitante por posesión material por más de diez años. Se estima en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. J. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 1709. 2—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Antonio Peñaña, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, de doscientas ochenta áreas de extensión, sito en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, predios de Eloísa Vivas, Aurelio German y Petronila Molina, carretera nacional en medio; al Norte, finca de Emilia Gross, cerca de alambre en medio del solicitante; al Poniente, predio de la misma Emilia Gross, cerca de alambre en medio del solicitante y al Sur, finca de Juana de la Cruz Peñaña, cerca de alambre en medio del solicitante. El predio descrito no es dominante ni sirviente, sin cargas reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos Emilia Gross que es de El Porvenir, el predio lo posee el solicitante por más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. J. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 1710. 2—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emigdio Guerrero Menéndez, mayor de edad, agricultor, casado, vecino de la ciudad de Chalchupapa, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, incultos, situados en el cantón "Las Pozas", de esta jurisdicción, siendo el primero de setecientas áreas de extensión, lindante: al Oriente, predios de Manuel Guerrero y Felipe Najarro, cerca de alambre en medio del colindante; al Norte, predio de Fidel Guinea, cerca de alambre en medio del colindante; al Poniente, predios de Leonardo Arana y Rodrigo Zepeda, cerca de alambre en medio del solicitante; y al Sur, predios de la sucesión de Telésforo Peñate, representada por Isabel Ascencio de Peñate, Teóciosa y German Peñate, camino vecinal en medio. El segundo predio de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Pedro Fajardo, barranca en medio; al Norte, terreno del mismo Pedro Fajardo e Isidro Vindel, cerca de alambre en medio de los colindantes; al Poniente, terrenos de Fidel Guinea y Epifanio Magarin, camino en medio con el primero, y con el segundo, cerca de alambre en medio del solicitante; y por el Sur, terreno del mismo Epifanio Magarin, cerca de alambre en medio del solicitante. Que los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio, y posee los predios el solicitante por más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emigdio Luna.—J. Barrera Toledo, Srío.

No. 1711. 2—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se presentó el señor Macario Barrios, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, ejidal, que posee quieta y pacíficamente, sin interrupción, hace más de diez años, situado en el cantón "El Conacaste", de esta jurisdicción, compuesto de ciento quince áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Balcáceres, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de la Sociedad "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", cerco de por medio del colindante; al Poniente, con los de Carlos y Esteban Torres, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Idefonso Segura y de la Sociedad ya mencionada, cerco de por medio de los colindantes; lo Compró a Barrios, no es sirviente, pero sí es dominante, por tener la salida sobre los terrenos de la sociedad "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", no tiene carga real, ni está en proindivisión y lo estima en la suma de trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 1712. 2—17—V—44.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, Concepción Hernández Zaldaña, mayor de edad, modista, de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, como de dos manzanas de capacidad, que de buena fe posee, sin cargas reales, ni proindivisión, en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Rogelio Reyes, hijo, callejón de por medio; al Oriente, con terreno de Refugio Aparicio, también callejón de por medio; al Sur, con terreno de Fernando Somoza; y al Poniente, con terreno de Felipe Merino. Este predio es árido, y se estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once horas del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 1714. 2—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la Señora Rosa Segovia de Cañas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su respectiva cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción que mide y linda: al Oriente, con

terrenos del doctor Carlos López Bustamante y de Gregorio y Félix Araniva, quebrada de por medio y mide trescientos veinticinco metros setenta y cinco centímetros; al Norte, terreno de Felipe Araniva, camino real de por medio y mide cincuenta metros; al Poniente, terreno de Juan y Crisanto Romero, camino real de por medio y mide trescientos siete metros; y al Sur, con propiedad de Antonio, Lucas, Ana María y Victoria Romero, midiendo cincuenta metros. Los colindantes López Bustamante y Romero son de San Miguel el primero, los últimos del de Moncagua y los demás de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio Arturo Valle.—Francisco Pineda Avilés, Srío.

No. 1718. 2—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Agustina Vázquez de Martínez, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Izalco, con cédula número 379807; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, regable, cultivado de árboles frutales, compuesto de cincuenta y una áreas de extensión, situado en el cantón "El Mojón", de esta jurisdicción; que linda: al Oriente, con Julia Armas, al Poniente, con Presentación Vázquez; al Norte, con Julia viuda de Gutiérrez; y al Sur, con Miguel Interiano, cercado por todos sus rumbos con cercas propias de la solicitante; lo hubo por compra a Presentación Vázquez, y lo estima en un mil colones, no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonzacate, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Marcelo Rodríguez E.—A. Madrid Cierro, Srío.

No. 1719. 2—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Presentación Vázquez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula número 224930, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de árboles frutales y café, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, regable, situado en el cantón "El Mojón", de esta jurisdicción, que linda: al Poniente, con Cristina y Marcos Ortiz y con Julia v. de Gutiérrez, cercas propias en medio; al Oriente, con Agustina Vázquez de Martínez, carretera internacional en medio; al Sur, con Miguel Interiano, cercas propias en medio; y al Norte, con Julia viuda de Gutiérrez, cerca propia en medio, lo hubo por compra a Magdalena de Vázquez, y lo estima en quinientos colones, no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Marcelo Rodríguez E.—A. Madrid Cierro, Srío.

No. 1720. 2—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernarda Arévalo, de treinta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terrenito rústico, de naturaleza fértil y ejidal, situado en el cantón "El Angel", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Pablo Gómez y Alberto Iraheta; al Norte, con Esteban Estrada; al Poniente, con Petrona Amaya; y al Sur, con Rosalío Amaya y Catalina Mejía. Este terreno lo hubo la interesada por compra que hizo a Jerónima Bonilla, según escritura respectiva; no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio a excepción de Esteban Estrada, que es de San Antonio Masahuat, y estima dicho terreno en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis C. Monterrosa.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

No. 1726. 2—18—V—44.

Virgilio Arturo Valle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angel María Sánchez, de veinticinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, inculto, que de buena fe posee desde hace más de diez años continuos, de la capacidad de una hectárea cinco áreas y treinta metros cuadrados, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que linda: al Oriente, con terreno de Arcadio de Jesús Urrutia, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Julián Quintanilla, brotón de varios árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Emilio Quintanilla, joya y zanjo de por medio; y al Sur, con terrenos de Jesús Cisneros y Fernando Pacheco, camino de por medio. No tiene carga real alguna ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—F. P. Avilés, Srío.

No. 1721. 2—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Herculina Menéndez Molina, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Suntecumat de esta jurisdicción, cultivado con café, compuesto de ochenta y siete áreas, apreciado en quinientos colones y que linda en línea recta: al Oriente y Norte, con predios del doctor Ernesto Urrutia Cáceres, del domicilio de Atiquizaya; al Poniente, predio de Raymunda Molina; al Sur, camino en medio, con Luisa Aguirre, tiene como mojoneros, árboles juntos de pino e izotes y los demás colindantes son de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

No. 1722. 2—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Antonio Sánchez, de cuarentisiete años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de cuatro terrenos rústicos, de naturaleza fértil y ejidales, que posee en el cantón "Dulce Nombre", de esta jurisdicción, constante el primero de cinco manzanas de superficie y lindante: al Oriente, con terreno de Adrián García, cerco de alambre de por medio; al Norte, con Lucio Rivas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con Susana López, calle de por medio; y al Sur, con Juan Luna, cerco de alambre de por medio. Este terreno lo hubo por compra que hizo a Adolfo Moreno Ticas, según escritura respectiva. El segundo consta de ocho manzanas, y linda al Oriente, con terreno de Alejandro Mena y Pablo Chanchán, río de Sepaquiapa de por medio; al Norte, con Pablo Chanchán, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con Juan Tovar y Lisandro López, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con Antonio Navarro, cerco de alambre de por medio. Este terreno lo hubo por compra que hizo a Claudia Mena y Zenón Elias, según escritura respectiva. El tercer terreno consta de una manzana, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mateo Flores, cerco de alambre de por medio; al Norte, con Francisco Meléndez Rosa, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con María Mariona de Beltrán, río de Sepaquiapa de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante José Antonio Sánchez, brotones de por medio. Este terreno lo hubo por compra a Cristóbal Barraza, según escritura respectiva; y el cuarto terreno consta de quince áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Chanchán, calle nacional de por medio; al Norte, y Poniente, con terreno de José Mena, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con Reyes Zepeda, calle nacional de por medio. Este terreno lo hubo por compra a Concepción Sánchez, según escritura respectiva, no son predios sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión.

sión con nadie. Los colindantes son de este domicilio a excepción de María Mariona de Beltrán que es de San Juan Tepezontes, y estima dichos terrenos en la suma de dos mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis C. Monterrosa.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

No. 1725. 2—18—V—44.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Aparicio viuda de Carballo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, el que hubo por herencia de su difunto esposo Gabriel Carballo Cruz; de los linderos siguientes: al Norte, con predios de Amelia Castañeda y Luisa Doño, midiendo diecisiete metros doce centímetros, cerco de por medio, de piedras, de los colindantes; al Sur, con predio de Carlos Antonio Peña, Concepción Peña viuda de García y Emilia Soriano de Rodríguez, midiendo veintiocho metros treinta y tres centímetros, calle de por medio; Oriente, con predio de Adalberto Chorro, midiendo quince metros diez centímetros, pared de por medio; y al Poniente, con predio que fué de Mercedes Cruz de Carballo, hoy de Mercedes Carballo Rivera, siendo la línea quebrada y mide la primera, veinte metros, la segunda cuatro metros y la tercera doce metros setenta centímetros, pared de por medio, estando construida en dicho predio una casa pared de adobes, techo de tejas y mediaguas, en parte paredes de bahareque y partes entabladas con palma y techo de tejas. Todos los colindantes son de este domicilio; sin tener carga real y lo posee sin proindivisión, estimándolo en mil colones. El predio descrito es dominante. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 1505. 2—29—IV—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Atanasio Zepeda, muerto en la ciudad de Apopa, el veintinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve de parte de don Basilio Zepeda como hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1715. 2—17—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Estebana Rodríguez, de parte de sus hijos ilegítimos María Luisa, José Rómulo y José Pedro, los tres de apellido Rodríguez, a quien se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1716. 2—17—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro de septiembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Jesús Clara, fallecida en esta ciu-

dad el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco, de parte de don Francisco Campos y Campos, como cesionario de los derechos sucesorales de Benjamín Clara; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1734. 2—19—V—44.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Octaviano, José, Manuel, Miguel Ángel y Gabriela, todos de apellido Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Pérez, fallecido en el cantón "Puebla", de la jurisdicción de Yucuaquín, su último domicilio a las veinte horas del día cinco de agosto de mil novecientos cuarenta, en concepto de hijos legítimos del causante. Asimismo se ha tenido por aceptada de parte de Colombo Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó María Santos Pérez, conocida por Santos Pérez, fallecida a las cuatro horas y media del día seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos en el barrio "La Cruz", de la población de Yucuaquín, su último domicilio, y por derecho de transmisión se ha tenido también por aceptada de parte de éste, la herencia de Manuel Pérez, quien fué padre legítimo de Santos Pérez, que falleció sin aceptar o repudiar la referida herencia, Arto. 958 C.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

No. 1723. 2—17—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y uno del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Félix Orellana, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción le definió su padre legítimo señor Domingo Orellana, que falleció en el cantón Resbaladero de la jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, el día tres de enero de mil novecientos veinte y nueve. Confiándose al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1694. 2—16—V—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de Candelario Hernández; quien falleció a la una de la mañana del veinte de enero del corriente año en el cantón "Las Mezas", jurisdicción de Sesori, lugar de su último domicilio, de parte de Tomás Hernández, por sí en concepto de hijo legítimo del de cujus y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Mariana Hernández de Hernández, como cónyuge sobreviviente, a Sixto y Mariana Hernández, Rosa Hernández de Andrade, en concepto también los tres de hijos legítimos del causante y a Lidia Olimpia y Berta Eva Dina Medrano en representación las dos de su madre Josefina Hernández, hija legítima del expresado Candelario Hernández. Confiérese al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 1750. 1—19—V—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del difunto Pablo Absalón Mena, quien falleció el seis de noviembre del año próximo pasado, su madre ilegítima doña Nicolasa Mena su cónyuge sobreviviente María Consuelo Vázquez de Mena y sus hijos legítimos Napoleón, Héctor y Pablo, los tres de apellido Mena, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1717. 2—17—V—44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veinte de abril del corriente año, ha sido declarado heredero definitivo de don Toribio Lobos, don Juan Antonio Lobos en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en la mortal testamentaria del causante le correspondían a Arcadia Quezada viuda de Lobos, confirmando al heredero declarado en el carácter indicado la representación y administración definitivas de la sucesión, la cual se abrió a las siete horas del veintisiete de agosto del año recién pasado, fecha en que falleció el causante en el cantón Nombre de Dios de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 1675. 2—15—V—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha primero de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Juana Leandra Argueta, conocida por Leandra Argueta, fallecida el doce de septiembre de mil novecientos veinticinco, en el cantón Junquillo, jurisdicción de la Villa de Cacaopera, don Alfredo Sáenz, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de que se trata les correspondían a Vicente Sáenz y Marto Argueta, como hijos legítimos e ilegítimos de la causante, respectivamente, habiendo adquirido el cesionario Sáenz los derechos hereditarios pertenecientes al segundo cedente por cesión que le hizo el mismo cedente Vicente Sáenz, quien los había adquirido a su vez por cesión que le había hecho el repetido Marto Argueta, en concepto, como antes se dijo, de hijo ilegítimo del causante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1686. 2—15—V—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Vicente Sáenz, quien falleció el once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, Marto Argueta, Alejandro y Alfredo Serafín Sáenz; el primero como hermano ilegítimo del causante, el segundo y tercero por derecho de representación de su padre legítimo Faustino Sáenz, quien fué hermano legítimo del causante. A los tres herederos se les confirió definitivamente la administración de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1753. 1—19—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día quince del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Pedro Ramírez, su hijo legítimo Cecilio Ramírez por sí y como cesionario de la cónyuge sobreviviente Paula de la Cruz y de sus hermanos legítimos Salvador y Martín Ramírez y se ha conferido al heredero declarado en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1761. 1—20—V—44.

CURADURIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha doce de abril próximo pasado, ha sido nombrado tutor interino de las menores Felipa de Jesús y Francisco de Jesús Varela Barillas, quienes carecen de representante legal, el doctor Rafael Ignacio Funes. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Of. 2—17—V—44.

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día dieciocho del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de la menor Matilde Martínez, al señor Dionisio Rivera, se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría de dicha menor.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 1688. 2—15—V—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y media del veinte de abril recién pasado, ha sido nombrado tutor interino de la menor Rosario Lobo, residente en la población de Nueva Guadalupe, al señor don Ceferino Enrique Lobo. Lo que avisa al público, citándose con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de la expresada menor Lobo.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 1760. 1—20—V—44.

VENTA VOLUNTARIA

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por necesidad legalmente comprobada por la Municipalidad de esta ciudad se venderá en pública subasta por este Juzgado, un inmueble urbano, situado en el barrio "Dolores", de esta ciudad, conocido con el nombre de "Cementerio Antiguo", el que mide y linda: al Oriente, en doscientos ocho metros, con solares de don Fernando Pacheco y los señores Meardi Hermanos, donde están instalados los beneficios de éstos llamados "Guadalupe" y "Santa Angela", habiendo una calle transversal de Oriente a Poniente, de catorce metros de ancho que sirve de entrada al solar que se describe, trascorrales de por medio de los colindantes; al Norte, sesentiocho metros setenticinco centímetros con propiedad de don Fernando Pacheco, cerca de alambre en medio del colindante; al Poniente, doscientos ochenta metros con propiedades "El Cerrito", de don Fernando Pacheco y de Juana y Josefina López, quebrada de por medio; y al Sur, noventa y cuatro metros con propiedades de Juana y Josefina López,

Manuel Maravilla y Salvador Rodas quebrada de por medio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

Of. 1—20—V—44.

EJECUCIONES

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por ejecución que en este Juzgado sigue doña Marcelina viuda de Altamirano contra doña Mary viuda de Rank, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, un solar de naturaleza urbana sito en el barrio de Concepción, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Enriqueta de Gil, treinta y tres metros diez centímetros; al Sur, con terreno de la línea férrea, veinte y nueve metros diez centímetros; al Oriente, con casa y solar de Antonio Roque, calle de por medio cuarenticinco metros setenticinco centímetros; y al Poniente, con casa y solar de Pedro Erlindo Alvarenga, treinta y ocho metros sesenta centímetros, excluyendo de dicha subasta una faja de terreno colindante con el derecho de la línea férrea de la Internacional Railways of Central América y que se delimita por el Oriente hacia el Sur, midiendo once metros noventa y cinco centímetros, y por el Poniente hacia el Sur, quince metros ochentocinco centímetros. En la parte del predio que se subastará, hay un rancho de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque de ocho metros de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor y una paja de agua que también entra en la subasta; y está inscrito el predio a favor de la deudora, bajo el número cuarenticuatro, folios ciento uno al ciento tres del Tomo cuarentitres del Departamento de La Unión, en el Registro de la Primera Sección de Oriente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 1689. 2—15—V—44.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Guevara, v. cino de Joateca y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave a Marcos Luna; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—13—V—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Teodoro o Teodosio Fuentes, del domicilio de Polorós, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión ejecutada a Pilar Alfaro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 2—16—V—44.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Alvarez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Valencia, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once horas del doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. González.—J. Alvarado, Srío.

Of. 2—16—V—44.

Federico Josa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Ventura Osorio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Roque Hernández.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Josa.—F. Méndez C., Srío.

Of. 2—16—V—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Solórzano, como de veintitún años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Dolores Solórzano y Paula Menjívar, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo de dinero y objetos a Froilán Rodríguez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar al indicado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y siete horas del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 2—15—V—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Efraín Martínez, de generales ignoradas vecino de Sesembra procesado por lesiones menores graves en Pascual Villarreal hecho cometido el día dos de febrero del corriente año en el lugar denominado "Piedra Luna", jurisdicción de Yamabal, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves en el expresado Pascual Villarreal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, se recuerda a todas las autoridades del País, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alejandro Cerritos.—José Serbando Méndez, Srío.

Of. 1—19—V—44.

El Banco Hipotecario de El Salvador

AVISA AL PUBLICO

Que por haberse extraviado, y a solicitud del beneficiario don Reyes Villalta, extenderá duplicado del Certificado a Demanda No. 3600/1 por ₡ 1.850.00 (un mil ochocientos cincuenta colones), emitido el 13 de mayo del corriente año.

No. 1713. 3—17—V—44.

DETALLE de los Valuos Efectuados y Seguros Autorizados por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio, Correspondiente al Mes de Abril de 1944

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
1.	Ministerio de Gobernación, renovación de la póliza No. 1.898,208 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa la Imprenta Nacional y su contenido, en la 4a. Calle Poniente, block No. 66-C, de esta ciudad; el referido contrato será por un año más, del 25 de abril de 1944 al 25 de abril de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de dieciséis mil colones.	€ 16,000.00	Oficial				
2.	Enriqueta vda. de Palomo, renovación de la póliza No. 1.898,279 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 2a. Avenida Norte No. 1 y Calle Delgado No. 9, block No. 1-B, de esta ciudad; el mencionado contrato será por un año más, del 26 de abril de 1944 al 26 de abril de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cinco mil colones.	€ 5,000.00	€ 70,000.00				
3.	Ministerio de Hacienda, renovación de la póliza No. 3.413,798 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa la Aduana Terrestre, situada en el block No. 49-B, de esta ciudad; el mencionado contrato será por un año más, del 1o. de abril de 1944 al 1o. de abril de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cincuenta mil colones.	€ 50,000.00	Oficial				
4.	Sara T. de Batres, renovación de la póliza No. 3.172,545 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 8a. Avenida Sur No. 34, block No. 26-D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 15 de abril de 1944 al 15 de abril de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de quince mil colones.	€ 15,000.00	€ 50,000.00				
5.	Clotilde vda. de Medina, renovación de la póliza No. 3.587,562 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Avenida Norte No. 6, block No. 3-B, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 6 de abril de 1944 al 6 de abril de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de diez mil colones.	€ 10,000.00	€ 63,000.00	6.	Clotilde vda. de Medina, contrato de aumento en la suma de diez mil colones al valor de la póliza No. 3.587,562 que la asegurada tiene suscrita en «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Avenida Norte No. 6, block No. 3-B, de esta ciudad. Dicho aumento surtirá sus efectos desde el 22 de abril de 1944 hasta la fecha de su vencimiento o sea el 6 de abril de 1945; quedando autorizado el referido contrato, en consecuencia, por un valor total de diez mil colones.	€ 10,000.00	€ 63,000.00
				7.	Alicia O. de De Sola, renovación de la póliza No. 3.587,566 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1a. Calle Poniente No. 72, block No. 67-A, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 17 de abril de 1944 al 17 de abril de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de veinte mil colones.	€ 20,000.00	€ 60,000.00
				8.	Daisy B. de Henríquez, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada a orillas del Lago de Coatepeque, en el departamento de Santa Ana; el mencionado contrato será por el término de un año, del 28 de abril del corriente año al 28 de abril de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de veinte mil colones.	€ 20,000.00	€ 50,000.00
				9.	Raimundo Bustillo, renovación de la Póliza No. 1,898,276 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre; el contrato será por año más, del 5 de abril de 1944 al 5 de abril de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de dos mil libras esterlinas.	£ 2,000.-/	€ 20,000.00

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
10.	H. de Sola e hijos, renovación de la Póliza No. 3.631,031 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa el Ingenio denominado «La Cabaña» y la maquinaria que contiene, en Aguilares, jurisdicción de este Departamento; el contrato será por un año más, del 6 de abril de 1944 al 6 de abril de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cien mil colones.	€ 100,000.00	€ 150,000.00				
11.	Milly de Cohen, renovación de la póliza No. 3.631,049, que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías existentes en el Almacén denominado «Vog», de su propiedad, situado en la 4a. Calle Oriente No. 8, Block No. 23-D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 17 de abril de 1944 al 17 de abril de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de diez mil dólares giros.	\$ 10,000.00	€ 66,000.00				
12.	Francisco de Sola, renovación de la Póliza No. 3587,561 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario de su propiedad contenido en la casa de su finca denominada «Mirasol», sita en la calle que de esta capital conduce a Huizúcar; el contrato será por un año más, del 6 de abril de 1944 al 6 de abril de 1945, en la Compañía «The Palatine Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cinco mil colones.	€ 5,000.00	€ 8,000.00				
13.	Ministerio de Gobernación, renovación de la Póliza No. 15.053,743 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio que ocupa la Dirección General de Correos, Block No. 1-C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 30 de abril del corriente año al 30 de abril de 1945, en la Compañía «The Commercial Union Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de treinta mil colones.	€ 30,000.00	Oficial				
14.	Raimundo Geismar, renovación de la Póliza No. 15.525,380 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 19a. Avenida Norte, sin número, Block No. 107-A, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 30 de abril de 1944 al 30 de abril de 1945, en la Compañía «The Commercial Union Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de diez mil colones.	€ 10,000.00	€ 30,000.00				
15.	Víctor Jerez, renovación de la Póliza No. 3.586,783 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3a. Calle Oriente No. 43 y 8a. Avenida Norte No. 21, Block No. 53-B, de esta capital; el seguro será por un año más, del 25 de abril de 1944 al 25 de abril de 1945, en la Compañía «The Commercial Union Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de un mil quinientos colones.	€ 1,500.00	€ 30,000.00	16.	Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, renovación de la Póliza No. 4.394.517, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Norte de la ciudad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre; el seguro será por un año más, del 14 de abril de 1944 al 14 de abril de 1945, en la Compañía «The Commercial Union Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de siete mil quinientos colones.	€ 7,500.00	€ 10,000.00
				17.	Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, renovación de la Póliza No. 13.087,542 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y 5a. Avenida Norte No. 8, de la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre; el contrato será por un año más, del 11 de abril del corriente año, al 11 de abril de 1945, en la Compañía «The Commercial Union Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de diez mil colones.	€ 10,000.00	€ 45,000.00
				18.	Próspero Hernández, renovación de la Póliza No. 7.177,523 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida «29 de Agosto» No. 10, Block No. 103-C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 23 de abril de 1944 al 23 de abril de 1945, en la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de dos mil colones.	€ 2,000.00	€ 30,000.00
				19.	Francisca viuda de Mugdan, renovación de la Póliza No. 7.177.521, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa-bodega de su propiedad, situada en la Calle «Modelo» No. 81, Block No. 272-C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 12 de abril de 1944 al 12 de abril		

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	de 1945. con la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de diez mil dólares.	\$ 10,000.00	¢ 60,000.00		edificio en donde está instalada la maquinaria del Ingenio «La Laguna», propiedad del expresado señor Deininger, sito en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el contrato será por un año más, del 9 de abril de 1944 al 9 de abril de 1945 con la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de ocho mil dólares Giros sobre New York	\$ 8,000.00	¢ 75,000.00
20.	—Goldtree-Liebes & Co., renovación de la Póliza No. 7.177,581 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente No. 3 y 2a. Avenida Sur No. 5, Block No. 2-D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 20 de abril de 1944 al 20 de abril de 1945, con la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de setenta y cinco mil colones.	¢ 75,000.00	¢ 250,000.00	25.	—Carlos Alvarez Lemus, interventor oficial de los bienes de don Walter Deininger, renovación de la póliza No. 5.620,929 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en el Ingenio denominado «La Laguna», propiedad de dicho señor Deininger, o sea en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el contrato será por un año más, del 9 de abril del corriente año al 9 de abril de 1945, con la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de diez y seis mil dólares Giros sobre New York	\$ 16,000.00	¢ 75,000.00
21.	—Jorge Meléndez e Hijos & Co., renovación de la Póliza No. 7.177,520 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios que forman el Ingenio denominado «Prusia», de su propiedad, incluyendo la maquinaria que contiene dichos edificios, en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento; el contrato será por un año más, del 6 de abril de 1944 al 6 de abril de 1945, con la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de veintisiete mil quinientos colones.	¢ 27,500.00	¢ 165,000.00	26.	—Carlos Alvarez Lemus, interventor oficial de los bienes de don Walter Deininger, renovación de la póliza No. 5.620.928 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario contenido en una casa de propiedad del expresado señor Deininger, sita en las proximidades del Ingenio «La Laguna», jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el contrato será por un año más, del 9 de abril de 1944 al 9 de abril de 1945, con la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de treinta mil dólares Giros sobre New York	\$ 30,000.00	¢ 125,000.00
22.	—Arduino Tirélllo, renovación de la póliza No. 5.691,038 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1a. Calle Poniente No. 4 de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el contrato será por un año más, del 22 de abril de 1944 al 22 de abril de 1945, con la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de ocho mil dólares Giros sobre New York	\$ 8,000.00	¢ 25,000.00	27.	—Carlos Alvarez Lemus, interventor oficial de los bienes de don Walter Deininger, renovación de la póliza No. 5.620,927 que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria del Ingenio «La Laguna», de propiedad del expresado señor Deininger, situado en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el seguro será por un año más, del 9 de abril de 1944 al 9 de abril de 1945, con la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cincuenta mil dólares Giros sobre New York	\$ 50,000.00	¢ 225,000.00
23.	—Alcaldía Municipal de Santa Ana, renovación de la póliza No. 7.177,580 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones que comprenden el Mercado Municipal de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el contrato será por un año más, del 13 de abril de 1944 al 13 de abril de 1945, con la Compañía «The Alliance Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de ochenta mil dólares Giros sobre New York.	\$ 80,000.00	¢ 210,000.00	28.	—Guillermo Meléndez R., renovación de la póliza No. 3.761,079 que cubre el riesgo de incendio sobre		
24.	—Carlos Alvarez Lemus, interventor oficial de los bienes de don Walter Deininger, renovación de la póliza No. 5.620,931 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del						

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Poniente No. 6, block No. 96—A, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 8 de abril de 1944 al 8 de abril de 1945, con la Compañía «The Yorkshire Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de veinte mil colones.	¢ 20,000.00	¢ 60,000.00		renovación de la póliza No. 343,800 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Poniente No. 29, block No. 61—A, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 16 de abril de 1944 al 16 de abril de 1945, con la Compañía «La General», y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares.	\$ 2,500.00	¢ 51,000.00
29.	Guadalupe Vda. de Arriola, renovación de la póliza No. 1.703,462 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Avenida Sur, sin número, block No. 2—D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 7 de abril de 1944 al 7 de abril de 1945, en la Compañía «The Yorkshire Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares.	\$ 2,500.00	¢ 45,000.00	34.	Francisca Vda. de Mugdan, renovación de la póliza No. 343,799 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Poniente No. 27, block No. 71—A, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 16 de abril de 1944 al 16 de abril de 1945, con la Compañía «La General», y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares.	\$ 2,500.00	¢ 46,000.00
30.	Eliás S. Kuri, renovación de la póliza No. 3.761,041 que cubre el riesgo de incendio sobre productos del país en tránsito dentro del territorio de la República; el seguro será por un año más, del 1o. de abril de 1944 al 1o. de abril de 1945, en la Compañía «The Yorkshire Insurance Co. Ltd.», y hasta por la cantidad de cien mil colones, como máximo y a base de declaraciones mensuales.	¢ 100,000.00	A comprobar	35.	Francisca Vda. de Mugdan, renovación de la póliza No. 348,651 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de varios edificios de su propiedad que forman un solo cuerpo, situados en la Calle de San Jacinto, No. 11, block No. 103—D, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 30 de abril de 1944 al 30 de abril de 1945, con la Compañía «La General»; y hasta por la suma de diez mil dólares.	\$ 10,000.00	¢ 90,000.00
31.	Block, Cohen & Co., renovación de la póliza No. 1.703,371 que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías de su propiedad existentes en el Almacén que los asegurados tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, block No. 2—C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 22 de abril de 1944 al 22 de abril de 1945, en la Compañía «The Yorkshire Insurance Co. Ltd.», y hasta por la cantidad de cuatro mil dólares.	\$ 4,000.00	¢ 417,819.68	36.	Alfredo Widawer, renovación de la póliza No. 343,768 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa y el mobiliario que contiene, de su propiedad, situada en el block No. 28—C, o sea entre la «Doble Vía», 4a. Calle Poniente, 57a. y 5a. Avenida Sur, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 1o. de abril de 1944 al 1o. de abril de 1945, en la Compañía «La General», y hasta por la suma de quince mil dólares.	\$ 15,000.00	¢ 72,000.00
32.	Jaime Pascual, renovación de la póliza No. 1.703,497 que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías de su propiedad existentes en el Almacén que el asegurado tiene establecido en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y Avenida España, block No. 1—A, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 14 de abril de 1944 al 14 de abril de 1945, en la Compañía «The Yorkshire Insurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de siete mil dólares.	\$ 7,000.00	¢ 200,877.16	37.	Club Internacional, renovación de la póliza No. 343,787 que cubre el riesgo de incendio sobre cuatro canchas del juego de boliche con sus correspondientes accesorios, instalados en el sótano del mencionado Centro Social, el cual está situado en la esquina formada por la 2a. Avenida Sur No. 3 y 2a. Calle Oriente, block No. 2—D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 14 de abril de 1944 al 14 de abril de 1945, en la Compañía «La General», y hasta por la suma de ocho mil dólares.	\$ 8,000.00	¢ 50,000.00
33.	Francisca Vda. de Mugdan,						

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
38.	Curacao Trading Company's Coffee Corporation, S. A., renovación de la póliza No. 348,776 que cubre el riesgo de incendio sobre café de su propiedad, en tránsito dentro del territorio de la República; el contrato será por dos meses, del 10 de abril al 10 de junio del corriente año, en la Compañía «La General», y hasta por la suma de doscientos mil dólares . . .	\$ 200,000.00	A comprobar.		1945, con la Compañía «The Hanover Fire Insurance Co. of New York», y hasta por la suma de quince mil dólares giros sobre New York . . .	\$ 15,000.00	¢ 92,387.21
39.	L. F. Moreno e Hijos, renovación de la póliza No. 358 que cubre el riesgo de incendio sobre todo el contenido de la fábrica de licores de su propiedad denominada «Ilopania», situada en la 10a. Avenida Sur No. 57, block No. 54-D, y las construcciones del edificio; el seguro será por un año más, del 25 de abril del año en curso al 25 de abril de 1945, con la Compañía «Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia», y hasta por la suma de diez mil dólares giros sobre New York . . .	\$ 10,000.00	¢ 100,000.00	43.	Margoth Paniagua de Frese, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la calle «5 de Noviembre», No. 31, block No. 158—B, de esta ciudad; el contrato será por un año, del 29 de abril de 1944 al 29 de abril de 1945, con la Compañía «The Hanover Fire Insurance Co. of New York», y hasta por la suma de dos mil dólares giros sobre New York . . .	\$ 2,000.00	¢ 8,000.00
40.	Chon Jan & Co., renovación de la póliza No. 380 que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías de su propiedad existentes en el Almacén que tienen establecido en el Mercado Central, block No. 3—C, de esta ciudad; el seguro será por un año más, del 23 de abril de 1944 al 23 de abril de 1945, con la Compañía «Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia», y hasta por la suma de seis mil dólares giros sobre New York . . .	\$ 6,000.00	¢ 26,624.50	44.	Luis Felipe Uribe y Victoria Rodríguez de Uribe, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el barrio de Santa Anita, block No. 186—C, de esta ciudad; el mencionado contrato será por un año, del 12 de abril de 1944 al 12 de abril de 1945, en la Compañía «The Hanover Fire Insurance Co. of New York», y hasta por la suma de un mil colones . . .	¢ 1,000.00	¢ 3,000.00
41.	Sawyer & Co., renovación de la póliza No. 20.169,304 que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en una casa situada en la 1a. Avenida Sur No. 31, block No. 58—C, de esta ciudad; el contrato será por año más, del 24 de abril de 1944 al 24 de abril de 1945, con la Compañía «Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia»; y hasta por la suma de doce mil colones.	¢ 12,000.00	¢ 29,285.00	45.	La Centro-Americana, S. A., renovación de la póliza No. FS—1.560,037 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 8a. Avenida Sur, No. 8, block No. 38—D, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 15 de abril de 1944 al 15 de abril de 1945, con la Compañía «The Hanover Fire Insurance Co. of New York», y hasta por la suma de cuatro mil dólares giros sobre New York.	\$ 4,000.00	¢ 52,000.00
42.	Harrison Estep y Orbelina González de Estep, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Poniente No. 44, block No. 26—C, de esta ciudad, incluyendo la maquinaria y equipos para refrigeración que contiene; el contrato será por un año, del 29 de abril de 1944 al 29 de abril de			46.	Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios que ocupan los beneficios de su propiedad, situados en la ciudad de Usulután, incluyendo la maquinaria de desmotar algodón que contienen; el referido contrato será por un año, del 27 de abril de 1944 al 27 de abril de 1945, con la Compañía «The Hanover Fire Insurance Co. of New York», y hasta por la suma de sesenta mil colones . . .	¢ 60,000.00	¢ 90,000.00
				47.	H. de Sola e Hijos, renovación de la póliza No. F.S.—1.560,023 que cubre el riesgo de incendio sobre materias primas para la fabricación de velas y jabón contenidas en la fábrica de su propiedad deno-		

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	minada «La Favorita», situada en la 4a. Calle Poniente y 8a. Avenida Sur, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; el mencionado contrato será por un año más, del 9 de abril de 1944 al 9 de abril de 1945, con la Compañía «The Hannover Fire Insurance Co. of New York». y hasta por la suma de veinte mil dólares giros sobre New York \$	20,000.00	¢ 70,810.00		sa-bodega de su propiedad, ocupada actualmente por un garage, situada en la 2a. Calle Poniente, No. 114, block No. 11—C, de esta ciudad; el mencionado contrato será por un año más, del 9 de abril de 1944 al 9 de abril de 1945, con la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de dos mil dólares giros sobre New York \$	2,000.00	¢ 28,000.00
48.	Gustavo Munguía P., renovación de la póliza No. 7.323,496 que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías y el mobiliario contenidos en el Almacén que el asegurado tiene establecido en la 4a. Calle Oriente, No. 20, block No. 24—D, de esta ciudad; el mencionado contrato será por un año más, del 1o. de abril de 1944 al 1o. de abril de 1945, con la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la cantidad de cuarenta mil dólares giros sobre New York \$	40,000.00	¢ 122,993.39	52.	Goldtree-Liebes & Co., renovación de la póliza No. 7.323,472 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio y la maquinaria que forman el Beneficio denominado «San José», de su propiedad, situado en el barrio de San Jacinto, block No. 128—D, de esta ciudad; el referido contrato será por un año más, del 17 de abril de 1944 al 17 de abril de 1945, con la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de veinte mil dólares giros sobre New York . . . \$	20,000.00	¢ 115,000.00
49.	A. Roberto Gregg, renovación de la póliza No. 7.323,550 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, sita en el barrio Belén, block No. 222—B, de esta ciudad; el mencionado contrato será por un año más, del 7 de abril de 1944 al 7 de abril de 1945, con la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cinco mil colones ¢	5,000.00	¢ 13,000.00	53.	Goldtree-Liebes & Co., renovación de la póliza No. 7.323,471 que cubre el riesgo de incendio sobre varios inmuebles de su propiedad y de conformidad con el detalle siguiente: Una casa-bodega situada en la 2a. Avenida Norte y 5a. Calle Oriente, No. 22, block No. 51—B, de esta capital; Una casa-bodega denominada «San Antonio», situada en la 2a. Avenida Sur y 4a. Calle Poniente, de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; Una casa denominada «Arauz», situada en la 5a. Avenida Sur, de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, ocupada actualmente por la Farmacia «Escalante»; y Una casa conocida con el nombre de «Calderón», situada en la 5a. Avenida Sur, de la expresada ciudad de Sonsonate. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de abril de 1944 al 17 de abril de 1945, con la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.» y hasta por la suma de diez mil dólares giros sobre New York \$	10,000.00	¢ 115,000.00
50.	Francisca vda. de Mugdan, renovación de la póliza No. 6.521,579 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa-bodega de su propiedad, ocupada actualmente por un garage, situada en la 2a. Calle Poniente No. 116, block No. 11—C, de esta ciudad; el mencionado contrato será por un año más, del 9 de abril de 1944 al 9 de abril de 1945, con la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de un mil quinientos dólares giros sobre New York \$	1,500.00	¢ 26,000.00	54.	Victor Manuel Noubleau, renovación de la póliza No. 7.323,549 que cubre el riesgo de incendio sobre las		
51.	Francisca vda. de Mugdan, renovación de la póliza No. 6.521,578 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una ca-						

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS	No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
	construcciones de una casa de su propiedad, ocupada actualmente por el Depósito Central de La Constancia, S. A., sita en la 5a. Avenida Sur, No. 6, block No. 5—C, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 6 de abril de 1944 al 6 de abril de 1945; con la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de seis mil colones.	¢ 6,000.00	¢ 42,000.00		hasta por la suma de ocho mil dólares giros, . . .	\$ 8,000.00	¢ 51,000.00
55.—	F. A. Dalton, & Co., renovación de la póliza No. 7.323,548 que cubre el riesgo de incendio sobre algodón de su propiedad, en tránsito dentro del territorio de la República; el mencionado contrato será por un año más, del 10. de abril de 1944 al 10. de abril de 1945, con la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de cuatro mil dólares giros sobre New York . . .	\$ 4,000.00	A compraba	59.—	José Ignacio Hernández, (Banco Central de Reserva de El Salvador), renovación de la póliza No. 408,773 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1a. Calle Oriente No. 6, block No. 1—B, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 10. de abril de 1944 al 10. de abril de 1945, con «Lloyd's», de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de doce mil dólares giros, \$	12,000.00	¢ 65,000.00
56.—	Herman Hechet, renovación de la póliza No. 6.768,611, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la finca denominada «Atecosol», jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate; el mencionado contrato será por un año más, del 25 de abril de 1944 al 25 de abril de 1945, con la Compañía «The Northern Assurance Co. Ltd.», y hasta por la suma de un mil quinientos dólares giros sobre New York . . .	\$ 1,500.00	¢ 5,000.00	60.—	Julio García, renovación de la póliza No. 415,790 que cubre el riesgo de incendio sobre las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que el asegurado tiene establecido en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur, block No. 10—D, de esta ciudad; el mencionado contrato será por un año más, del 27 de abril de 1944 al 27 de abril de 1945, con «Lloyd's», de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuarenticinco mil dólares giros . . .	\$ 45,000.00	¢ 268,264.63
57.—	Regalado Hermanos, renovación de la póliza No. 15.465,832 que cubre el riesgo de incendio sobre frutos del país, de su propiedad, en tránsito dentro del territorio de la República; el mencionado contrato será por un año más, del 30 de abril de 1944 al 30 de abril de 1945, con la Compañía «The Commercial Union Assurance Co. Ltd.», a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de doscientos mil dólares, como máximo . . .	\$ 200,000.00	A comprobar	61.—	Goldtree-Liebes & Co., renovación de la póliza No. 415,802 que cubre el riesgo de incendio sobre café de su propiedad, en tránsito dentro del territorio de la República; el contrato será por un año más, del 30 de abril de 1944 al 30 de abril de 1945, con «Lloyd's», de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de seiscientos mil dólares giros . . .	\$ 600,000.00	A comprobar
58.—	Arturo F. Craik, renovación de la póliza No. 415,800 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Poniente No. 48, block No. 101—C, de esta capital; el referido contrato será por un año más, del 17 de abril de 1944 al 17 de abril de 1945, con «Lloyd's», de Londres, Inglaterra, y			62.—	Goldtree-Liebes & Co., renovación de la póliza No. 415,801 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y productos del país de su propiedad, en tránsito dentro del territorio de la República; el mencionado contrato será por un año más, del 30 de abril de 1944 al 30 de abril de 1945, con «Lloyd's», de Londres, Inglaterra, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de trescientos mil dólares giros . . .	\$ 300,000.00	A comprobar

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a las once horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Rudesindo Monterrosa,
Inspector General.

Antonio A. Ramírez,
Secretario.

LISTA de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno.

Aceites lubricantes 3 en 1, frascos de 2 onzas, cada uno	0.38
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras y moradas	0.77
Cintas para máquina de escribir, Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras fijas, cada una	0.68
Cintas de papel kraft, engomado, cada rollo	2.30
Cintas de papel para contómetros de 2-5/16, cada rollo	0.36
Cintas de papel para registradoras de 3 1/2", cada rollo	0.32
Cintas de papel para registradora de 4 1/2", cada rollo	0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada rollo	1.50
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Cartapacios corrientes, de manila (Folders), cada uno	0.09
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45
Cartulina lisa base 110, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.08
Cartulina lisa base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12
Cartulina lino base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12
Crayones para Ingenieros, azules, rojos, amarillos y negros, cada uno	0.22
Cemento gris marca Solchip, bolsa de 42 1/2 kilos	3.35
Capas de hule, de gola entera, cada una	12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	0.51
Escobas marca Pancha, cada una	0.96
Fósforos marca "Aguila", cajas de 1200 cajillas, cada una	50.00
Fósforos marca "Independencia", cajas de 720 cajillas	36.00
Focos de 25 watts para 115 voltios cada uno	0.25
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno	0.38
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno	0.68
Focos de 300 watts para 110 voltios, cada uno	1.27
Focos de 2.5 voltios para lámparas de 2 pilas, cada uno	0.17
Focos de 3.8 voltios para lámparas de 3 pilas, cada uno	0.17
Formularios para Hospitales así:	
No. 7, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
No. 12, Salida del Niño, cada millar	7.04
No. 13, Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15, Diagnósticos, cada millar	9.02
No. —, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36
No. —, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36
No. —, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas	3.47
Formularios para Orfanatorios, así:	
No. 1, cada millar	5.26
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80
Formularios para Cementerios, así:	
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2 Planillas Operarios, cada millar	7.35
No. 3 Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81
No. 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26
No. 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27
No. 6 Auxiliar de Caja, cada millar	6.57
No. 7 Libro de Enterramientos, 25 hojas, cada uno	1.89

No. 7 Libro de Enterramientos, 50 hojas, cada uno	3.77
No. 7 Libro de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	7.54
No. — Control de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	2.89
Goma arábica en terrón, cada libra	0.94
Grapas para máquina engrapadora, cada caja de 5.000	5.10
Hilo No. 10 en carretes, cada uno	0.36
Jabones bon amí, para lavar objetos de china, cada uno	0.28
Libretas cuarto oficio, cada una	0.03
Libretas medio oficio, cada una	0.08
Libretas oficios, cada una	0.16
Libros de caja de 50 folios, cada uno	2.99
Libros de caja de 100 folios, cada uno	3.58
Libros de caja de 150 folios, cada uno	5.36
Libros de caja de 200 folios, cada uno	6.43
Libros de caja de 300 folios, cada uno	8.43
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23
Lavabos de china, cada uno	23.10
Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una	2.56
Máquinas Sacapuntas Giant, cada una	3.37
Máquinas Sacapuntas Premier, cada una	4.96
Máquinas de escribir marca Underwood, carro de 11", cada una	373.69
Manta para sábanas, cada metro	0/00
Order Books, cada uno	0.52
Papel Periódico tamaño 75 x 100 cm, blanco, millar	14.37
Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.03
Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", cada millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30
Papel Bond base 16, tamaño 28x34", cada millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", color azul y verde, cada millar	48.48
Papel de oficio corriente, cada resma	4.31
Papel secante tamaño 19x24, cada pliego	0.08
Papel carbón No. 4431, color negro, cada caja	1.56
Papel carbón para Hectógrafo, caja	7.64
Papel Manifold tamaño 28x34", blanco, rosado y amarillo	17.88
Papel kraft base 30, tamaño 30x40", cada millar	32.20
Papel kraft base 50, tamaño 36x48", cada millar	64.98
Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 18" de ancho, cada uno	20.70
Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho, cada uno	27.60
Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho, cada uno	34.50
Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar	2.57
Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34", cada millar	25.40
Papel Ledger base 24, tamaño 30 x 40", cada millar	54.27
Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", cada millar	72.24
Perforadores de metal de 8 centímetros, cada uno	2.29
Pilas para lámpara de mano, cada una	0.18
Planillas Militares, cada millar	7.56
Pastas para tarifa de aforos serie "A", cada una	1.01
Pastas para tarifa de aforos serie "B", cada una	0.26
Pastas para Hectógrafos marca Dito, cada rollo	37.04

Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una	4.39
Planchas de acero para grabados de acero de 3 1/2 x 5 1/2, cada una	5.27
Planchas de acero para grabados de 4 1/2 x 8 1/2", cada una	10.09
Planchas de acero para grabados de 8 1/2 x 12 1/2", cada una	30.30
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1/2", cada uno	3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno	9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno	14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	17.49
Sobres de oficio corrientes, cada millar	7.67
Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Sobres de oficio para correo aéreo, cada millar	13.32
Sobres de manila tamaño 6 x 9" cada ciento	
Sobres de manila tamaño 7x10", cada ciento	
Sobres de manila tamaño 8x11", cada millar	
Sobres de manila tamaño 10x15", cada millar	
Sobres de manila tamaño 10x15", cada ciento	
Tinta azul negra, en litros, cada uno	1.76
Tinta azul negra, en medios litros, cada uno	1.08
Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Tinta estilográfica en frascos de 2 onzas, en colores verde, morada, azul y azul negra, cada frasco	0.22
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, en colores verde, roja, negra y morada, cada uno	0.51
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, en colores, roja, verde, negra y morada, cada uno	0.78
Tinta para sellos de metal en color negro, cada frasco	0.48
Tinta China en frascos de 1 onza, en colores roja, café, azul y negra, cada frasco	0.44
Tinta azul negra en pastillas, sobres de 32 pastillas	0.92
Tinta roja en pastillas, sobres de 32 pastillas	1.61
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Tubos Bergman No. 11 para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Tubos Bergman No. 16 para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Vasos de papel parafinado para recoger mucstras en laboratorios, cada ciento	1.20
Yeso blanco para escuelas, cada caja	0.80
Yeso en colores para escuelas, cada caja	1.05

San Salvador, 11 de abril de 1944.
C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General del Gobierno.

CONVOCATORIA

A los accionistas de Compañía Minera de Oriente, S. A., para la Junta General Extraordinaria de accionistas que se celebrará en sus oficinas, en esta ciudad, a las 10 horas del 10 de junio próximo entrante.

Puntos a tratar:

- a) —aumento del capital social;
- b) —reforma de la cláusula sexta de sus estatutos.

San Salvador, 17 de mayo de 1944.
RICARDO H. KRIETE,
Presidente.
No. 1729. 2—18—V—44.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, jueves 25 de mayo de 1944

NUMERO 116

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Concédense vacaciones a la señorita Sara Trujillo, Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Nueva York. (Acuerdo N° 105)..... 1509

Secretaría de Gobernación

Nómbrese Procurador General de la República, al Dr. Francisco Guillermo Pérez. (Decreto N° 8).... 1509

Nómbrese Gobernador Político Proprietario del departamento de Cabañas, al Coronel José Eduardo Garay. (Acuerdo N° 942)..... 1510

Nómbrese Cartero de la Oficina Postal de Concepción de Ataco, al señor Félix Vallecillos. (Acuerdo N° 943)..... 1510

Nómbrese Gobernador Político Proprietario del departamento de Cuscatlán, al Coronel Mariano Jacobo Castellanos. (Acuerdo N° 944)..... 1510

Autorízase a la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, la reparación y limpiezas del Cementerio General. (Acuerdo N° 945)..... 1510

Autorízase a la Municipalidad de Pasajiquia, la compra de libros en blanco. (Acuerdo N° 946)..... 1510

Autorízase a la Municipalidad de Berlín, erogar \$ 112.90 en la reparación de la cafetería del servicio de agua potable. (Acuerdo N° 947)..... 1510

Autorízase a la Municipalidad de El Rosario, la compra de muebles. (Acuerdo N° 948)..... 1510

Déjase sin efecto el Acuerdo N° 859, por el cual se aprueba el nombramiento del señor Efraín Alemán, como Portero de la Gobernación Política de San Vicente. (Acuerdo N° 949)..... 1510

Se acepta la renuncia al Dr. Enecon J. Paredes, del cargo de Director General de Correos y se nombra en su lugar, a don Guillermo Ungo. (Acuerdo N° 950)..... 1510

Secretaría de Hacienda

Se sustituye por otro el Art. 3° del Decreto Legislativo de 21 de abril de 1926..... 1510

Refiérendanse los nombramientos a los Administradores de Rentas de varios departamentos. (Acuerdo N° 356)..... 1511

Nómbrese Tesorero del Hospital "Francisco Menéndez" y baños "El Zapote" y del Cementerio de Ahuachapán, al Capitán René Auerbach. (Acuerdo N° 360).... 1511

Se nombra Auxiliar de la Dirección General de Tesorería, a don Raimundo Escobar. (Acuerdo N° 361)..... 1511

Promoción y nombramiento de empleados en la Pagaduría General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 362)..... 1511

Se acepta la renuncia a don Trinidad Vallejo Zepeda, de Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia. (Acuerdo N° 364)..... 1511

Nómbrese interinamente a don Carlos Ardón, Oficial de 6ª Clase, con funciones de Guarda-Almacén y Expeditor de Carga de la Aduana Marítima de Sonsonate. (Acuerdo N° 365)..... 1511

Concédense licencia a don Carlos Ernesto Moreno, Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 366) 1511

Se nombra Administrador de Rentas de este departamento, a don Juan Brannon. (Acuerdo N° 367).... 1511

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrese al Teniente Coronel Pedro Gilberto Delgado, Jefe del Departamento Topográfico del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo N° 275)..... 1512

Inscríbese con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva, al Sargento don Humberto Castaneda. (Acuerdo N° 276)..... 1512

Se inscribe con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva, al Sargento Eliseo Rodríguez. (Acuerdo N° 277)..... 1512

Secretaría de Instrucción Pública

Autorízase los pagos de los alquileres de las casas que ocupan la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Cruz" de Tecoluca y Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos de esta capital. (Acuerdos Nos. 751 y 754)..... 1512

Déjase sin efecto el Acuerdo N° 113 de 9 de febrero de 1943. (Acuerdo N° 752)..... 1512

Apruébense los cuadros de Profesores de los Cursos de Ciencias y Letras del Colegio Josefino de Ahuachapán y Colegio "La Sagrada Familia" e Instituto "Mínerva", de esta ciudad. (Acuerdos Nos. 760, 762 y 763)..... 1512-1513

Apruébense los cambios de Profesores de los Cursos de Ciencias y Letras del Colegio "La Asunción", de esta ciudad. (Acuerdo N° 761) 1513

Se refuerzan varios Artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 764)..... 1513

Concédense licencia a varios Profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 765, 766, 767, 768, 769, 771 y 772)..... 1514-1515

Se prorroga la licencia a la señorita Basilia Gómez Aguiluz, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Gamboa", de esta ciudad. (Acuerdo N° 770)..... 1515

Establécese una Escuela Rural Mixta en el cantón "El Carmen", nombrándose Directora a doña Aurora Cruz de Hernández. (Acuerdo N° 773)..... 1515

Nombramientos de Escribientes en el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo N° 774)..... 1515

Se establece un Escuela Nocturna de Adultas en el cantón "El Carmen", nombrándose Directora a doña María Magdalena de Pérez Mendoza. (Acuerdo N° 776).... 1515

Secretaría de Fomento

Nómbrese a don Joaquín Valdés, h., Segundo Encargado de Formularios de Control de la Bodega General del Ramo de Fomento. (Acuerdo N° 164)..... 1515

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrese Inspector de Sanidad de 2ª Clase y Notificador de la Dirección General de Sanidad, a don Salvador Martínez Ayala. (Acuerdo N° 323)..... 1515

Déjase sin efecto el Acuerdo N° 291 de 5 de mayo en curso. (Acuerdo N° 324)..... 1515

Nómbrese Portera de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, a la señora Antonia Recinos. (Acuerdo N° 325)..... 1516

Nombramientos de empleados en el personal del Hospital de Sonsonate. (Acuerdo N° 326)..... 1516

Concédense licencia a don Jacinto Antonio Parducci, Inspector de Sanidad de 1ª Clase y Notificador de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 327)..... 1516

Erógase la cantidad de \$ 500.00 para sufragar los gastos de viaje a su regreso al país, del Dr. Víctor Manuel Posada, enviado a Estados Unidos a hacer estudios especiales de Mecánica Radiológica y Fisioterapia. (Acuerdo N° 334)..... 1516

Secretaría de Agricultura

Rcorganizase el personal de empleados del Centro Nacional de Agronomía. (Acuerdo N° 20)..... 1516

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 105. Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1944.

De conformidad con el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a que tiene derecho por el año de servicios prestados desde el 28 de abril de 1943 al 27 de abril del corriente año, a la señorita Sara Trujillo, Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América. Dicha licencia se contará del 1º al 30 del mes próximo entrante, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto N° 8.—Palacio Nacional, San Salvador, 20 de mayo de 1944.

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Provisorio de la República de El Salvador, en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese Procurador General de la República, al doctor Francisco Guillermo Pérez, en sustitución del doctor José Lázaro Arévalo Vasconcelos.

Art. 2º—El nombrado rendirá la protesta de Ley ante el suscrito Presidente Provisorio de la República.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,

Presidente Provisorio de la República.

Joaquín Parada A.,
Ministro de Gobernación.

Nº 942. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político Propietario del departamento de Cabañas, al Coronel José Eduardo Garay. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 5 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 34 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 943. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, al señor Félix Vallecillos, en sustitución del señor Inocente Atinio Rivas. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 115, del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 944. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político Propietario del departamento de Cuscatlán, al Coronel Mariano Jacobo Castellanos, en sustitución del Coronel José Eduardo Garay, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 9 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 34 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 945. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal; el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cercas del Cementerio General de la localidad y tres limpiezas al mismo, durante el presente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenticinco colones (¢45.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 21, Capítulo

Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 946. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Pasaquina, departamento de La Unión; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), en pagar los libros en blanco que se adquirieron para servicio de las distintas dependencias municipales durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 947. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la cañería que surte de agua potable a la población y la limpieza de los túneles construídos en los ríos Guallinac, Plata y San Juan, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento doce colones noventa centavos (¢ 112.90), que se tomará del Nº 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Extracción de Café-Mantenimiento Servicio de Agua), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. La ejecución de los trabajos queda bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 948. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de La Paz; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 7, Capítulo II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ochenta colones (¢ 80.00), en la compra de seis sillas para servicio de aquella Alcaldía y cuatro marcos de camillas para uso de la Patrulla Civil de la misma localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 949. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.
A solicitud de la Gobernación Política del Departamento de San Vicente y por no haberse presentado el interesado a hacerse cargo del empleo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº 859, de 5 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 105, Tomo 136, por medio del cual se aprueba el nombramiento del señor Efraín Alemán, como Portero de dicha Oficina, debiendo continuar por lo tanto, en el desempeño de dicho cargo, el señor Francisco Herrera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 950. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.
Vista la renuncia que del cargo de Director General de Correos ha interpuesto el doctor Enecón J. Parcdes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados, nombrando en su lugar a don Guillermo Ungo, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 1 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

(Se publica nuevamente por haber salido errado).

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por haberse proscrito el uso de la miel de purga en la destilación de aguadiente por Decreto Legislativo Nº 38 de 25 de abril de 1941, y confrontar, por consiguiente, los destiladeros un alza en el costo de la materia prima, se sustituyó por Decreto

Ejecutivo de 14 de enero de 1942 el Art. 3º del Decreto Ejecutivo de 21 de abril de 1926, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes y año, facultándose a los destiladores para cobrar como máximo cuarenta y cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente;

que habiéndose vuelto a autorizar por Decreto Legislativo N° 89 de 3 de diciembre de 1943, el uso de la miel de purga en la fabricación de aguardiente, y no existiendo por tanto, las razones que motivaron la autorización anterior, es justo volver a fijar el precio máximo del litro de aguardiente en treinta y cinco centavos,

POR TANTO: en uso de la facultad que le concede el Art. 356 del Código Fiscal,

DECRETA:

Art. 1º—El Art. 3º sustituido por Decreto Ejecutivo de 14 de enero de 1942, publicado en el Diario Oficial de 31 del mismo mes y año, se sustituye por el siguiente: 3º Los destiladores no podrán cobrar más de treinta y cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente de 45º centigrados que vendan.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Nº 356. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar sus nombramientos a los señores Administradores de Rentas de los departamentos de Santa Ana, San Miguel, Usulután, La Libertad, Sonsonate, La Paz, Cuscatlán, San Vicente, Chalatenango, Cabañas, Morazán y La Unión, Coronel don Francisco Rivas, don Manuel Mayora Sotelo, don Tobías Garay, don Ricardo Machón Vilanova, don Héctor Antonio Martínez, don Gustavo Martínez Landaverde, don Miguel Angel Rivera, don Joaquín Meléndez, don Juan Antonio Abrego Salazar, don Juan Ulloa, don José Luis Dueñas y don Francisco Lucio Fernández.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 360. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero del Hospital "Francisco Menéndez" y baños "El Zapote" y del Cementerio de la ciudad de Ahuachapán, al Capitán don René Auerbach, en sustitución de don Manuel Mena Rodríguez, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas N° 2, de los Arts. 149 y 166 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de los res-

pectivos Presupuestos Especiales del Hospital y Cementerio de aquella ciudad, a partir de la fecha en que tome posesión de sus empleos, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 361. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de aquella Dirección General, a don Raimundo Escobar, en sustitución de don René López Bertrand, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida N° 14, Sub N° 1 del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 603 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 362. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo Acuerda: 1º) Promover interinamente al cargo de Pagador General de Obras Públicas, a don Antonio Peralta Salazar, para que sustituya a don Carlos Bustamante Orozco, durante la licencia, sin goce de sueldo, que se le concedió por Acuerdo N° 328 de fecha 12 de los corrientes, debiendo cesar en sus funciones don Rafael Narváez, quien fué nombrado interinamente por el mismo Acuerdo; y 2º) Nombrar en propiedad Pagador Ambulante, a don Carlos Antonio Martínez, hijo, en lugar del señor Peralta Salazar. Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas N° 23 y N° 25 Sub N° 1 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 364. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por don Trinidad Vallejo Zepeda, del cargo de Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por sus importantes servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 365. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Oficial de 6ª Clase con funciones de

Guarda-Almacén y Expedito de Carga de la Aduana Marítima de Sonsonate, a don Carlos Ardón, actual Caporal de la Aduana Terrestre de esta ciudad, para que sustituya a don Román Antonio Simó, a quien la mencionada Dirección General ha concedido sus vacaciones anuales de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas, a partir del primero de junio próximo entrante, según lo ha comunicado a la Secretaría de Hacienda en Oficio N° 7369 del 20 de los corrientes. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida N° 14, Sub N° 15, del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, y el sueldo del señor Simó, correspondiente al término de sus vacaciones, se aplicará al Art. V-727 del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 366. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de don Carlos Ernesto Moreno, presentada por medio de la Dirección General de Contribuciones relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Auxiliar de Tercera Clase, de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Moreno, a partir del 16 del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya interinamente, a don Joaquín Valdez hijo, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida N° 11, Sub N° 3 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 367. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas de este departamento, a don Juan Brannon, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida N° 1 del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo y caucionará suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, debiendo cesar en sus funciones don Pedro Arturo Chávez, nombrado interinamente por Acuerdo N° 354 de fecha 20 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 275. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Teniente Coronel Pedro Gilberto Delgado, Jefe del Departamento Topográfico del Ministerio de Defensa Nacional, en lugar del señor Teniente Coronel Candelario S. Alvarado, que pasa a otro puesto. El señor Teniente Coronel Delgado devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en su situación de Agregado al mismo Ministerio; el presente acuerdo tendrá efecto desde el día 1º de junio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 276. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1944.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 2º del Art. 41 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Sargento Humberto Castaneda, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: inscribirlo con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 277. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1944.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 2º del Art. 41 de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Sargento Eliseo Rodríguez, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: inscribirlo con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 751. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.

Por haberse trasladado el 20 de marzo próximo pasado, la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Cruz", jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, a casa de propiedad de doña Lorenza Merino, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, *ACUERDA*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Vicente pague, desde la fecha antes indicada, a la señora Merino, la suma de cinco colones (¢5.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la Partida 264, Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 20 de marzo de este año y en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada, se refiere, el Acuerdo Nº 194 de 4 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 754. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que la Dirección General de Tesorería pague la suma de cien colones (¢ 100.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupó la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, así: a doña Paz Quiñónez de Rivera, del 1º de enero al 15 de febrero del año en curso y a don Gonzalo Amador Ramírez, del 16 de febrero al 6 de abril próximo pasado. La erogación se aplicará al Art. 554, Capítulo XIV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 752. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1944.

Por haber pasado a propiedad del Estado, el piano que está al servicio de la Escuela de Varones "República de Panamá", de la ciudad de Santa Ana, y a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: dejar sin efectos desde el 16 de agosto del año próximo pasado, el Acuerdo Nº 113 de 9 de febrero de 1943, y el Acuerdo Nº 292 de 14 de marzo de este año, en lo que al pago del alquiler del mencionado piano se refieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 760. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1944.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio Josefino, de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: aprobar el cuadro de profesores para los cursos: 1º, 2º y 3º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Luis Arturo Rodríguez.
Profesor de Matemáticas (Aritmética 1er. Año), Br. Astor Adrián García.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), Br. Luis Arturo Rodríguez.
Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), Br. Luis Arturo Rodríguez.
Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), Br. Miguel Angel Castro.
Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Br. Astor Adrián García.
Profesora de Inglés, doña Josefa Cáceres de Meléndez.
Profesor de Dibujo, don José Rafael Huezzo Dreyfus.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Luis Arturo Rodríguez.
Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Álgebra), Br. Astor Adrián García.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), Br. Luis Arturo Rodríguez.

Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), Br. Luis Arturo Rodríguez.

Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), Br. Miguel Angel Castro.

Profesora de Inglés, doña Josefa Cáceres de Meléndez.

Profesor de Zoología, Br. Astor Adrián García.

Profesor de Dibujo, don José Rafael Huezzo Dreyfus.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Luis Arturo Rodríguez.

Profesor de Matemáticas (Álgebra 2º Año y Geometría), Br. Astor Adrián García.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), Br. Luis Arturo Rodríguez.

Profesor de Geografía de Centro América, Br. Luis Arturo Rodríguez.

Profesor de Historia de América, Br. Miguel Angel Castro.

Profesora de Inglés, doña Josefa Cáceres de Meléndez.

Profesor de Geología y Mineralogía, Br. Astor Adrián García.

Profesor de Dibujo, don José Rafael Huezzo Dreyfus.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 762. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Colegio "La Sagrada Familia", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: aprobar el cuadro de profesores para los cursos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesora de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita Concepción Alvarez.
Profesor de Matemáticas (Aritmética 1er. Año), don Ramón Aristides Villalta.
Profesora de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), señorita Lilya Valle Narci.
Profesora de Geografía Universal (Antiguo Continente), señorita Xóchitl Uriarte.
Profesora de Historia Universal (Antigua y Media), señorita Yolanda Yúdice.
Profesora de Botánica y Nociones de Agricultura, señorita Yolanda Yúdice.
Profesora de Inglés, doña Margoth de Alcaine.
Profesora de Dibujo, señorita María Consuelo Castro.

SEGUNDO CURSO

Profesora de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita Concepción Alvarez.
Profesor de Matemáticas (Aritmética 2º Año y Álgebra), doctor Efraín Jovel.
Profesora de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), señorita Lilya Valle Narci.
Profesora de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), señorita Yolanda Yúdice.
Profesora de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), señorita Yolanda Yúdice.

Profesora de Inglés, doña Margoth de Alcalde.

Profesora de Zoología, señorita Yolanda Yúdice.

Profesora de Dibujo, señorita María Consuelo Castro.

TERCER CURSO

Profesora de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita Yolanda Yúdice.

Profesor de Matemáticas (Algebra 2º Año y Geometría), doctor Efraín Jovel.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), doña Joaquina O. de Alvarez.

Profesora de Geografía de Centro América, señorita Yolanda Yúdice.

Profesora de Historia de América, señorita Yolanda Yúdice.

Profesora de Inglés, doña Margoth de Alcalde.

Profesora de Geología y Mineralogía, señorita Lilya Valle Narci.

Profesora de Dibujo, señorita María Consuelo Castro.

CUARTO CURSO

Profesor de Nociones de Física, Br. Fernando Rodríguez M.

Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, Br. Fernando Rodríguez M.

Profesora de Castellano (Literatura), doña Joaquina O. de Alvarez.

Profesora de Anatomía, Fisiología e Higiene, señorita Yolanda Yúdice.

Profesora de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, señorita Yolanda Yúdice.

Profesor de Trigonometría, Br. Alfredo Alemán Ramírez.

Profesora de Francés, señorita Catarina Di Maggio.

Profesora de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), señorita Catarina Di Maggio.

Profesora de Taquigrafía, Srta. Concepción Alvarez.

QUINTO CURSO

Profesora de Nociones de Química, doctora Mercedes A. Martínez.

Profesora de Trabajos de Laboratorio, doctora Mercedes A. Martínez.

Profesora de Castellano (Literatura), señorita Lilya Valle Narci.

Profesora de Psicología y Lógica, señorita Concepción Alvarez.

Profesor de Meteorología y Cosmografía, doctor Efraín Jovel.

Profesora de Francés, señorita Catarina Di Maggio.

Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, doctor Salvador Martínez Lovo.

Profesor de Raíces Griegas, don Daniel López Sosa.

Profesora de Taquigrafía, señorita Concepción Alvarez.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 763. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Instituto Minerva, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el Cuadro de Profesores para el 1er. Curso de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Br. Lisandro Argueta.

Profesor de Matemáticas (Aritmética 1er. Año) Br. Ricardo Nobles.

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Manuel Antonio Zetino.

Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), don Ignacio Pacheco Castro.

Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), Br. Lisandro Argueta.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, Br. Ricardo Nobles.

Profesora de Inglés, doña Lillian Pohl de Galindo.

Profesor de Dibujo, Br. Ricardo Nobles.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 761. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

A propuesta de la Directora del Colegio de "La Asunción", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: aprobar los siguientes cambios de profesores para servicio en los cursos de Ciencias y Letras del mencionado Plantel, así:

SEGUNDO CURSO

Profesora de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita Mélida González, en vez de la señorita Teresa Mónico.

CUARTO CURSO

Profesora de Castellano (Literatura), doña Eva de Palomo, en lugar de la señorita M. Elsa Martínez.

Profesora de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, señorita Domitila Castro, en sustitución de la señorita Julia Sosa Padilla.

QUINTO CURSO

Profesor de Castellano (Literatura), Br. Hugo Lindo, en reemplazo de doña Eva de Palomo.

Profesor de Psicología y Lógica, Canónigo Rafael F. Claros, en sustitución de la señorita Mercedes Lovo.

Profesora de Taquigrafía, señorita Zoila Paredes Lemus, en lugar de la señorita Julia Zaldivar.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 764. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1944.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: reforzar varios Artículos del Presupuesto vigente, de la manera siguiente:

TITULO X

CAPITULO III

Art. 450.—Servicio de alojamiento y alquileres:

Part. 158.—Cantón "San Vicente", jurisdicción de Candelaria de la Frontera, con. \$ 48.00

Part. 260.—Cantón "La Virgen", jurisdicción de Nuevo Tepeitán, con. > 24.00

Art. V-454.—Adquisición y reparación de bienes muebles, con \$ 60.00

CAPITULO VI

Art. V-477.—Para publicaciones, impresiones, suscripciones a periódicos, adquisición de revistas deportivas, libros técnicos y de información para la biblioteca; para la compra de películas fotográficas y desarrollo de las mismas; formularios, libros en blanco y papelería para la Dirección General y Dependencias, con > 1,000.00

Art. V-487.—Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos > 500.00

Art. V-488.—Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles, con..... > 736.06

CAPITULO VII

Art. V-500.—Adquisición y reparación de bienes muebles e instrumentos de música, con > 450.00

Art. V-502.—Adquisición de libros y literatura musical, con > 100.00

CAPITULO XIV

Art. 554.—Alquiler de casa, con > 440.00

CAPITULO XVIII

Art. V-567.—Adquisición y reparación de bienes muebles, con > 4,800.00

Art. V-574.—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencias al personal docente, con..... > 3,600.00

\$ 11,758.06

Once mil setecientos cincuenta y ocho colones, seis centavos (\$ 11,758.06), que se tomarán así:

TITULO X

CAPITULO III

Art. V-453.—Para nuevos alquileres de casas y pianos y servicio de fuerza motriz, luz y agua \$ 72.00

Art. V-455.—Otros gastos corrientes > 60.00

CAPITULO VI

Art. 473.—Sueldos permanentes..... > 236.06

Saldos disponibles en las Partidas que a continuación se detallan, del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, así:

Part. 2.—Coordinador de Educación Física Deportiva, disponibles 2 días del mes de enero, a razón de \$ 200.00 mensuales \$ 12.90

Part. 4.—Inspector de Educación Física para el de-

partamento de San Salvador, disponibles ₡ 14.00 mensuales durante febrero y marzo, sueldo cobrado en segunda categoría... ₡ 28.00

Part. 9.—Sub Nº 2.—Escribiente de 1ª Clase, disponibles 29 días no cobrados del mes de enero, a razón de ₡ 100.00 mensuales » 93.55

Part. 52.—Administrador del Estadio y Gimnasio Nacionales, disponibles 21 días del mes de enero a razón de ₡ 150.00 mensuales » 101.61

Art. V-479.—Jornales (para el pago de planillas de carpinteros, mecánicos, fontaneros, albañiles y mozos que trabajan en el Estadio Nacional y Canchas deportivas) ₡ 2,000.00

CAPITULO VII

Art. 497.—Sueldos permanentes » 300.00

Art. 89, Cap. VII, Título X de la Ley Permanente de Salarios, sueldos no devengados, conforme el siguiente detalle:

Part. 12.—Prof. de Violoncello, durante los meses de enero y febrero a razón de ₡ 75.00 mensuales ₡ 150.00

Part. 14.—Prof. de Oboe, durante los meses de enero, marzo y abril a razón de ₡ 50.00 mensuales » 150.00

Art. V-501.—Adquisición de grabaciones eléctricas..... ₡ 250.00

CAPITULO XIV

Art. V-555.—Gastos varios » 300.00

Art. V-556.—Adquisición y reparación de bienes muebles; adquisición de material y útiles de enseñanza... » 140.00

CAPITULO XVIII

Art. 565.—Sueldos permanentes..... » 3,600.00

Art. 96, Capítulo XIV, Título X de la Ley Permanente de Salarios. Sueldos no devengados durante los meses de enero a abril, inclusive, a razón de ₡ 30.00 mensuales, en cada uno de los Subnúmeros del 345 al 374 inclusive, de la Partida 13 del Art. de la Ley de Salarios citado.

Art. V-570.—Adquisición de obras didácticas, científicas, literarias y filosóficas para las bibliotecas escolares » 700.00

Art. V-571.—Adquisición de obras didácticas, científicas, literarias y filosóficas de autores nacionales y centro-americanos, para remitir a Instituciones Oficiales y personas estudiosas de la Repú-

blica y del exterior que lo soliciten, a juicio de la Subsecretaría del Ramo; y adquisición de pabellones nacionales para remitir a Instituciones Oficiales del exterior, a juicio de la Subsecretaría del Ramo, correspondiendo a envíos que frecuentemente se reciben de dichas instituciones y personas... .. ₡ 1,100.00

Art. V-573.—Para los cursos breves de extensión pedagógica; para la celebración de días de fiestas nacionales u otros actos culturales que organice la Subsecretaría..... » 3,000.00

₡ 11,758.06

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 765. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Lázaro Hernández Martínez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", de esta capital, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 26 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a contar del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 25, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 766. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Maria Lidia Sasso, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San José Mosquitero Arriba", jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 413, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 767. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Mirtala Urbina de Chica, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Ojos de Agua", jurisdicción de El Rosario, departamento de Morazán, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 540, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 768. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Teresa Turcios de Garay, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 47, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 769. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Carlos Rodríguez Bautista, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", de esta ciudad, contraída a que se le concedan 17 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 15 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 3) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 27 Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 771. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Antonia Rivas, Directora de la Escuela Urbana Mixta de Santa Rita, departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 216, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 772. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don José Héctor Menjívar, Subdirector de la Escuela de Varones y Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de Usulután, departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, a contar del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva los sueldos indicados en las Partidas 5 y 13, Subnúmeros 57 y 51, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 770. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la Srta. Basilia Gómez Aguiluz, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa" de esta capital, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 18 días, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 565 de fecha 27 de marzo del corriente año, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 24 de abril anterior, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cuarenticuatro colones once centavos (¢ 44.11), con cargo al Art. V—574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Doña Esperanza Pineda Sánchez de Torres, quien continuó sus-

tituyendo interinamente a la Srta. Gómez Aguiluz, devengará el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 35, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 773. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer a partir de esta fecha, una Escuela Rural Mixta en el cantón "El Carmen", jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, nombrando Directora de dicha Escuela a doña Aurora Cruz de Hernández, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 669, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 774. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo al Ministerio de Instrucción Pública, de la manera siguiente:

Part. Sub Nº	Cuota Mensual
19 b.	
Escribiente de Primera Clase, don Rafael Revelo (2ª categoría), en lugar de doña Dora Gutiérrez de Rubio, que no pudo hacerse cargo del empleo. ¢ 90.00	

*Sección de Escalafón
Escolar*

27 1	Escribiente de Segunda Clase, Srta. Arely González Girón, (1ª categoría), en lugar de don Rafael Revelo, quien pasa a otro puesto. " 75.00
------	--

Los nombrados devengarán sueldo desde el primero de junio entrante, con aplicación a las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 776. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer a partir de esta fecha, una Escuela Nocturna de Adultas en el Cantón "El Carmen", jurisdicción de San

Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, nombrando Directora de esta Escuela a doña María Magdalena de Pérez Mendoza, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 13, Subnúmero 247, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 164. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Joaquín Valdés h., Segundo Encargado de Formularios de Control de la Bodega General del Ramo de Fomento en lugar de don José Salazar Ochoa, que pasó a ocupar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 27—Partida 13 de la Ley de Salarios respectiva, y se lo pagará la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 149 del Presupuesto Fiscal vigente desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 323. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Sanidad de 2ª Clase y Notificador, a don Salvador Martínez Ayala, en lugar de don Humberto Martínez Centeno, que no se hizo cargo del empleo; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la Partida Nº 72, Subnúmero 12, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 16 de mayo actual, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 324. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 291 de fecha 5 de mayo en curso, por medio del cual se aceptaba la renuncia interpuesta por don Mauricio Antonio Gallardo, en su concepto de Dibujante (Estudiante de Ingeniería) de la misma Institución.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 325. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1944.
A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Portera de dicho establecimiento benéfico, a Antonia Recinos, en lugar de Dolores Rivas, que renunció. La nombrada devengará desde el 15 del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que asigna la partida Nº 37, Subnúmero 2, del Art. 171, Título III, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 326. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1944.
A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo *ACUERDA* los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:
SERVICIOS MEDICO-QUIRURGICOS
(Sección de Hombres)
Servicio de Cirugía

Part. Sub. N.º
12 2 Enfermero de segunda clase, Francisco Antonio Velis, en lugar de Napoleón Ruiz.

Servicio de Medicina

14 Enfermero de primera clase. Francisco Pineda, en sustitución de Antonio Escobar.

Enfermeros de segunda clase:

15 1 Francisco Mixco, en sustitución de Francisco Pineda, que pasa a otro puesto.

3 José León, en lugar de Narciso Martínez.

(Sección de Mujeres)

Servicio de Cirugía

18 2 Enfermera de segunda clase, Berta Chapetón, sustituyendo a Agustina Mancía.

Servicio de Maternidad

20 1 Enfermera de primera clase, María Luisa Cruz, en lugar de Concepción Sánchez.

21 *Enfermeras de segunda clase:*

1 Lidia Hernández, sustituyendo a Leticia Fuentes, que pasa a otro puesto.

2 Marta Gallardo, en subrogación de María Luisa Cruz, que pasa a otro puesto.

Servicio de Medicina y Pediatría

23 1 Enfermera de primera clase, Leticia Fuentes, en sustitución de Blanca Cortés.

Servicio Permanente

30 Sirviente de Practicantes, Arturo González, en lugar de Sabino Vanegas.

Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a los nombrados desde el primero del corriente, los sueldos que determinan las Partidas indicadas del Art. 150, Título I, Capítulo IX de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 327. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a don Jacinto Antonio Parducci, en su concepto de Inspector de Sanidad de 1ª Clase y Notificador de la misma Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 2 de mayo actual, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Parducci, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 71, Subnúmero 27, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la licencia no se nombrará sustituto.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 334. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.
Con presencia de la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto, en oficio Nº 692 del 4 de mayo en curso, y a solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la Tesorería de dicho centro y con cargo al Art. V-25 (Imprevistos)—Parte Segunda—Egresos—del respectivo Presupuesto Especial, se erogue la suma de doscientos dólares (\$ 200.00), o sea quinientos colones (¢ 500.00), al 250% de cambio, en los gastos de viaje, para su regreso al país, del doctor Víctor Manuel Posada, quien fué enviado a los Estados Unidos de Norte América a hacer estudios especiales de Mecánica Radiológica y Fisioterapia, en el Hospital Johns Hopkins de Baltimore.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
R. Ruiz.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 20. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: reorganizar el personal de empleados del Centro Nacional de Agronomía, en la forma siguiente:

		DIRECCION	
Part.	Sub. N.º		Sueldo Mensual
1		Director, Ingeniero don Leopoldo Barrientos...	¢ 500.00
2		Secretario, don Juan Miguel Contreras...	" 150.00
3		Contador, don Manuel Martínez Sánchez...	" 150.00
4		Encargado Registro Pecuuario, don Adolfo Herrera Vega...	" 125.00
5		Mecanografista (Inglés Español), don José Morales...	" 125.00
6		Portero, don José Sermeño...	" 65.00
7		Mozo de Servicio, don Rodil Romero Gutiérrez...	" 50.00
8		Chofer, don Victor Argueta...	" 75.00
SECCIONES TECNICAS			
<i>Departamento Químico</i>			
9		Jefe, Dr. Mario Lewy Vanseverén...	" 400.00
10		Ayudante, don Ricardo Ventura...	" 200.00
11		Mozo de Servicio, don Tomás Méndez...	" 50.00
<i>Departamento Agronómico</i>			
12		Jefe, Dr. James M. Watkins (Ad-honorem) ...	
13		Ayudante, don Manuel Chávez Vlaud...	" 200.00
14		Jefe Viveros (Experto en Injertos) don Narciso Gutiérrez...	" 75.00
15		Jardinero, don Alonso Rubio...	" 60.00
16	1	Ayudante, don Pablo Valencia...	" 30.00
	2	Ayudante, don Lorenzo Escobar...	" 30.00
17		Hortelano, don Juan Pleités...	" 50.00
18		Ayudante, don Miguel Angel Donaires...	" 30.00
<i>Departamento Patología Vegetal</i>			
19		Jefe, Dr. Frederick Wellman (Ad-honorem) ...	
20		Ayudante, don Ricardo Domínguez...	" 200.00
21		Encargado Fumigación Semillas y Plantas, don Gertrudis Molina ...	" 50.00
<i>Departamento Industria Animal</i>			
22		Jefe, (el Director), Ingeniero don Leopoldo Barrientos (Ad-honorem)...	
23		Ayudante, don Guillermo Sagrera...	" 200.00
24		Encargado Establo Vacuno, don Joaquín Vides	" 60.00
25	1	Ayudante, don Rómulo Melgar...	" 30.00
	2	Ayudante, don Demetrio Ayala...	" 30.00
26		Encargado Establo Caballar, don Emeterio Molina...	" 60.00
27	1	Ayudante, don Magdalena Carrillo...	" 30.00
	2	Ayudante, don Salvador Cornejo...	" 30.00

Part. Sub. N°	Sueldo Mensual
28	Encargado Sección Porcina y Caprina, don Lucio Umaña... \$ 50.00
29	Ayudante del anterior, don Miguel Amaya... " 30.00
30	Encargado Sección Apícola, don Juan Ramirez " 50.00
31	Ayudante, don Roberto Antonio Contreras... " 30.00
32	Encargado Sección Avícola, don Andrés García... " 50.00
33	Ayudante, don Antonio Sermeño... " 30.00

Departamento Botánico y Entomológico

34	Jefe, Presbítero Anton Kovar... " 350.00
35	Ayudante, don Armando Chávez Viaud... " 90.00
36	Mozo de Servicio, don Carmen Aguilar... " 50.00

Departamento de Veterinaria

37	Jefe, (Vacante)... " 400.00
38	Ayudante, don Pedro Alfonso Segura... " 100.00
39	Mozo de Servicio, don Bartolo Burgos... " 50.00

Las personas a quienes se confiere su nombramiento por este Acuerdo, continuarán devengando los sueldos de primera categoría que indican las partidas antes mencionadas, del Art. 33 bis de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 197, Capítulo II, Título VI de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Parada A.

TITULOS

José Eliseo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el Sr. Francisco Escobar, de veinticinco años de edad, jornalero, con cédula de vecindad número trescientos setentidós y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición árido, situado en el cantón Samuria, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas más o menos, que linda: al Oriente, con terreno de Coronado Melgar, brotonal de madrecacao de por medio, propio del colindante; al Norte, linda con terrenos de Pedro Emilio Larreina y Benjamín González, mojonos de piedra y una quebrada seca de por medio; al Poniente, con la hacienda San José de propiedad de Humberto Aparicio, mojonos de piedra y brotonal de madrecacao propio del terreno que describe; y al Sur, con terrenos de Ciriaco Requeno y Juan Lara, cerca de piedra de por medio y camino vecinal. Que el terreno anteriormente descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Y lo adquirió el interesado por posesión material que ha ejercido de manera quieta y pacífica, no interrumpida y de buena fe, desde hace más de diez años y lo estima en la cantidad de ochocientos colones. No tiene cultivación de ninguna clase. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Benjamín González y Humberto Aparicio, que son del domicilio de San Salvador y Usulután, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Jucuarán, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Eliseo Orellana.—Epifanio Cedillos, Srío.
No. 1742. 1—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Fernando Castillo, mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio de Jucuapa, en su concepto de mandatario general de los señores, doña Concepción Araujo de Araujo, de treinta y ocho años de edad, del domicilio del pueblo El Triunfo; doña Rosaura Araujo de González, de treinta y cuatro años de edad, del domicilio de Santiago de María; doña Antonia Araujo de Funes, de treinta y dos años de edad; doña Graciela Araujo de Munguía, de treinta años de edad, estas dos del domicilio de Usulután; señorita Angela María Araujo de cuarentidós años de edad del domicilio de Concepción Batres; Blanca Lydia Araujo de veintiocho años de edad y doña Angélica Araujo, de veintiséis años de edad, estas últimas del domicilio de Berlin, todas de oficios femeninos; don José de la Cruz Araujo, de cuarenta años de edad, del domicilio de Lolotique y don Gonzalo Araujo Henríquez, de treinta y seis años de edad, del domicilio de Jiquilisco, los dos agricultores; solicitando en ese carácter a nombre de sus mandantes, título de propiedad de dos predios de naturaleza rústica, situados en los cantones Los Charcos y Espino, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, el primero se compone de dos hectáreas y diez áreas de extensión más o menos; cuyos linderos son: al Oriente, con terreno que fué de Joaquín Padilla, después de Martín Mendoza y hoy de la sucesión de Bonifacia Henríquez de Araujo, quebrada de por medio, representada dicha sucesión por sus mandantes; al Norte, con terreno de José María Machuca y Rafael Araujo antes, hoy terrenos de la misma sucesión de Bonifacia Henríquez de Araujo; al Poniente, con terrenos de Magdalena Serpas, hoy de Julián Ibarra, camino de por medio; al Sur, con terreno que fué de Julián Ibarra, hoy de la misma sucesión de Bonifacia Henríquez de Araujo; el segundo inmueble se compone de ciento setentidós áreas de extensión, situado en el mismo lugar que el anterior, distrito y departamento ya mencionados y tiene como linderos los siguientes: al Norte, con terreno que fué de Alejandro Guzmán, hoy de la sucesión de Rafael Araujo; al Oriente, con terreno de Gerónimo Herráñez y Simón Lovo, antes, hoy de la sucesión de Rafael Araujo; al Sur, con terreno de Antolina Guzmán, hoy terreno de la misma sucesión de Rafael Araujo; y al Poniente, con terrenos de la repetida sucesión de Rafael Araujo, antes de Agapito Granados, los fundos descritos los adquirieron los señores antes expresados, por herencia de la difunta Bonifacia Henríquez de Araujo y del difunto Rafael Araujo, ambos predios son de condición fértil, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real ni están en proindivisión con ninguna otra persona, los colindantes son de este domicilio. El doctor Fernando Castillo comprobó con documentos ser apoderado de los señores antes mencionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Buenaventura, quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos A. Serpas. — Miguel A. Perla, Srío.
No. 1659. 3—13—V—44.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado Gerardo Mendoza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón "La Puente", de esta jurisdicción, de ciento veinte y tres áreas de extensión, veinte centiáreas, cultivado de cafetal y huerta, que estima en quinientos colones, que hubo por compra privada sin documentos inscritos a Simón Marcos, de los linderos siguientes: al Oriente, propiedad de los señores Daglio y Cía; al Poniente, con propiedad de sucesión Roman Magaña camino por medio con el colindante; al Norte, finca de Agustina de Consueti; y al Sur, con propiedad de Alfonso Marcos; cercado el terreno por todos sus rumbos, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona; los colindantes son de este domicilio, y lo posee quieta y pacíficamente hace más de diez años, sin interrupción alguna, y lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Max Rauda S.—Carlos Estrada M., Srío.
No. 1678. 3—15—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal, el señor

Juan Antonio Ramírez Brizuela, de veintisiete años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértiles, situados en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, distrito de Alegría, Departamento de Usulután; las dimensiones y linderos del primer predio, son las siguientes: al Oriente, ciento noventidós metros dieciocho centímetros, terreno de Marcelino Torres; al Norte, ciento treinta metros y sesentinueve centímetros, terrenos de Santos Mejía y Asiselo Alvarenga, calle de por medio; al Poniente, ciento noventa y seis metros y dieciséis centímetros, terreno de Tiburcio Ochoa; y al Sur, ciento treinta y tres metros y cuarentidós milímetros, terreno de doña Alicia v. de Morataya, quebrada de por medio. El segundo predio tiene los linderos y dimensiones siguientes a cuerpo cierto: al Oriente, terreno de Alfonso Flores, calle de por medio; al Norte, terreno de Rosa Alvarenga, calle de por medio; al Poniente, terreno de Félix Gaitán; y al Sur, terreno de Santos Mejía, calle de por medio; su capacidad superficial es de una y media manzana o su equivalente de ciento cinco áreas. Están cultivados con árboles de café en fructificación en mal estado, los estima en la suma de seiscientos colones; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real en proindivisión con otra persona, pertenecieron a los extinguidos ejidos de Alegría y hoy están situados dentro del perímetro jurisdiccional de esa población; los posee desde hace diez años de manera quieta y pacífica, sin ser nunca interrumpido en la posesión por ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlin, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alvaro Ramírez.—V. Torres, Srío.

No. 1660. 3—15—V—44.

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Vitelio Ramos, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado en parte con árboles de café, caña y chácara, situado en el cantón Batres, de esta jurisdicción, como de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Raúl Avila, representada por don Raúl Avila, hijo, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan Agustín Ramos, cerco de alambre y posteo de por medio, propios del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de don Pedro Ginjaume, alambrado de por medio que pertenece al terreno que se describe; y al Sur, con terreno de la señora Santos Vijil, alambrado y posteo de por medio que pertenece al terreno que se trata de titular. El terreno de referencia no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en ochocientos colones y lo hubo por compra que hizo a Concepción Ramos, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las doce horas del día primero de noviembre de mil novecientos, cuarenta y tres.—Rafael Samayoa.—Ante mí, Daniel Escobar, Srío.

No. 1661. 3—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Cruz Cornejo, de sesentidós años de edad, agricultor en pequeño, con cédula de vecindad número 279736, del domicilio de esta villa, solicitando título de propiedad de dos casas mediaguas y su solar correspondiente, que forman un solo cuerpo, que posee en el barrio El Centro, de esta villa, siendo las casas paredes de adobe, cubierta de tejas, compuestas de dos piezas la primera midiendo ésta diecinueve metros de largo por cuatro de ancho, inclusive un corredor interior; la segunda de ocho metros cincuenta centímetros de largo por cuatro de ancho, inclusive un corredor interior; y todo el predio incluyendo las casas, tienen los lin-

deros y medidas siguientes: al Oriente, con solares de Rosaura Echeverría viuda de Peña, Natalia Steinan, Elena Cornejo, Domitila de Parker y sucesión de Jesús Escobar, representada por Carmen Escobar, mediando con la primera paredes de adobe, y con las demás cerca de alambre y paja medianos, midiendo por este rumbo ochenta metros; al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Luis Echeverría representada por la cónyuge sobreviviente doña María Angela Aguila, calle pública de por medio y mide veinticinco metros; al Poniente, con solar de la sucesión de Joaquín Fuentes, representada por doña Tránsito viuda de Fuentes, cerco de alambre y un borde de por medio y mide ochenta metros; y al Sur, con casa y solar de doña Rosaura Echeverría viuda de Peña, calle pública de por medio y mide veinticinco metros. Las casas y solar descritos, los adquirió el señor Cornejo por compra que hizo a Daniel Escobar y los estima en ochocientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa lo anterior para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tejutepique, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ildefonso Espinoza.—Lisandro Amaya, Srío.

No. 1662. 3—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Francisco Cerritos Oliva, mayor de edad, soltero, sastre y de este vecindario, con cédula de vecindad No. 427, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Carmen, de esta villa, midiendo el solar, al Oriente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda con casa y solar de Paulina Cerritos, trascorral en medio; al Norte, mide quince metros cuarentiocho milímetros, linda con solares y casa de José Rodríguez, Baltazar y Gregorio Aguirre, calle pública en medio; al Poniente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda con solar de la sucesión de Manuela Cornejo, cerco de brotones en medio; y al Sur, quince metros cuarentiocho milímetros, linda con solar y casa de Juana Cornejo, cerco de brotones en medio la casa está construida al rumbo Norte, es de tejas, paredes de adobe, mide de largo doce metros y nueve de ancho inclusive corredor interior y en el interior del solar hay construida una casa cocina que es de tejas, paredes de adobes, mide siete metros de largo por siete de ancho; este inmueble no es predio dominante pero es sirviente del predio Sur, no tiene ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este vecindario, lo estima el interesado en trescientos colones y lo hubo por compra a Teresa Cerritos, de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril diez y nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera. — Ferndo. Flores R., Srío.

No. 1663. 3—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora María Mercedes Ulloa, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio San Antonio, de esta localidad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros, veinte centímetros, con solar de José Angel Varela; al Norte, treinta y cinco metros doce centímetros, con solar y casa de Dorotea Berrios; al Poniente, diecinueve metros, ochenta centímetros en línea quebrada con huatal de Bartola Sambrano, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros en línea quebrada con solar de Juana Ramírez, antes, hoy de la sucesión, calle de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real y sin proindivisión con nadie; estimándolo la solicitante en cien colones, y lo hubo por posesión material por más de quince años consecutivos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alb. Grimaldi.—Gonzalo Reyes, Srío.

No. 1664. 3—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Gilberto Machado Francia, mayor de edad, comerciante, y del domicilio de San Julián, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café y bálsamo en parte, y el resto inculco, compuesto de diez y seis hectáreas, ochenta áreas y ochenta centiáreas de extensión, situado en el cantón Paso Canoas, de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con terreno de Abraham Molina Perdomo, calle que conduce a Las Salinas de por medio; al Sur, en línea quebrada, con terrenos de Humberto Barahona y Rafael Merino, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos del solicitante, río Zunzapúa de por medio; y al Norte, en línea quebrada con terrenos de Francisco Hernández y María Hernández, cerco de alambre de por medio. El terreno fué ejidal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en un mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a las doce horas del día diez y siete de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—R. N. Peña.—A. Molina h., Srío.

No. 1666. 3—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Victoriana Ayala, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de José Solórzano, quebrada del "Machacalito", de por medio; al Norte, con terreno de Estanislao Durán, separados por cerca de palopique de por medio, propio del solicitante; al Poniente, terreno de María Ayala, de un mojón de pito a un jiote en línea recta; y al Sur, con terreno de la misma María Ayala, de un pito a un jiote línea recta. Lo estima en cien colones, y es de la capacidad poco más o menos de un cuartillo de maíz de sembradura, árido, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, menos el colindante José Solórzano que es domiciliario de San Esteban Catarina. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las quince horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás Flores y F.—José R. B. Contreras, Srío.

No. 1667. 3—13—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Francisca Rodríguez, de cuarenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de El Rosario de Mora, solicitando para sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, sitos en el cantón Loma y media, de esta jurisdicción, como de tres manzanas de capacidad cada una que lindan así: La primera: al Oriente, con terrenos de Isabel Carrillo; al Norte, con terrenos de la interesada; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Narciso Ramírez, representada por su esposa Natividad Martínez, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de don José Carlos Guerrero, Picoquinto López y una pequeña parte del señor Isabel Carrillo, siendo mojoneros esquineros y medianeros una Peña en la orilla del río "Jutián" y árboles de izote, pito, madrecaño y jotes propios del terreno que se ha descrito; la segunda porción de terreno, linda: al Oriente, con terrenos de doña Matilde v. de Carrillo y con el de Simón Andrés, zanja de por medio con la primera colindante; al Norte, con terrenos de Simón Andrés, Antolina Martínez y terrenos de la interesada; al Poniente, con terrenos de Eduardo Rafael, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Petrona Rodríguez en línea recta, siendo las cercas de alambre en parte y árboles de varias clases, mojoneros esquineros un izote, otro izote, un jiote y un jocote jobo, pertenecientes al terreno que se describe. Las porciones anteriormente relacionadas las estima la interesada en cien colones cada una; no tienen cargas reales ni están en proindivisión con nadie; las hubo por compra que de ellas hizo a Jesús Rodríguez; y los colindantes son de este domicilio, a excepción de José Carlos Gue-

rero que es del de El Rosario de Mora y doña Matilde v. de Carrillo, que es del de San Salvador. Aviso al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Inocente Jesús Flores.—J. Noé Cortés, Srío. Into.

No. 1672. 3—15—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Luciana Salamanca de Sánchez, mayor de edad, casada, originaria y vecina de esta ciudad, con cédula de vecindad número de inscripción ocho, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco, sin obra muerta, de condición fértil, de doscientas diez áreas de extensión, situado en el cantón "La Comunidad", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Andrés Reyes, brotones de varias clases de por medio; al Norte, quebrada medianera y finca de Héctor Fernández; al Poniente, con finca de propiedad de la solicitante; y al Sur, calle de por medio y terrenos, parte del mismo Héctor Fernández y parte de Marcelino Reyes, brotones de varias clases medianeros. Lo hubo por compra que hizo a Rosario y Socorro Carrillo y Francisco Martínez, sobrevivientes y de este mismo domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él carga ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie, lo estima la interesada en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, mayo diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Alb. Cierra. — Isidoro Rodríguez B., Srío.

No. 1676. 3—15—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Elena Echeverría, de veinte y nueve años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto El Carrizal, del barrio de San Miguel, de esta ciudad, que mide en su perímetro quinientos treinta y seis metros y linda y mide así: al Oriente, ciento sesenta y dos metros con terreno de Simón Abarca e Hipólito López, calle pública de doce metros que conduce a la fuente El Carrizal de por medio; al Norte, ciento cuarenticinco metros con terrenos de Hortensia Lozano, cerco de piedra en línea quebrada de división; al Poniente, ciento sesenta y ocho metros con terrenos de Luis Mercado, Apolinario Mejía y Romilia Monge, cerco de piedra en línea quebrada hasta un poste jobo y de allí recto por cerco de paja hasta el camino vecinal; y al Sur, sesenta y un metros con terreno de José Rodríguez camino vecinal del cantón Azacualpa de división. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hobasco, a las quince horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodrigo Henríquez.—J. M. Rochac, Srío.

No. 1691. 3—15—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Margarito Torres, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "La Loma", de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Andrea Pérez v. de Munguía; al Sur, con terreno de Matías Efigenio; al Oriente, con terreno de Andrea Pérez v. de Munguía; y al Poniente, con terrenos de Vicente y Sotera, los dos de apellido Valle. Se compone de cuatro manzanas de capacidad superficial y lo hubo por compra a Vicente Valle; no es dominante ni sirviente, ni proindivisión con otra persona, lo estima en quinientos colones. Se hace saber al público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuyultán, mayo ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Navarrete. — J. A. Orellana, Srío.

No. 1700. 3—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Cañas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situados en el barrio de la Cruz de esta ciudad, que mide quince metros de frente, de Oriente a Poniente, por once metros trescientos milímetros de fondo, de Sur a Norte, y linda: al Oriente, con casa y solar de Juana Franco; al Poniente, con solar y casa de Petrona Franco; al Norte, predio de Agustín Rumbaldo; y al Sur, calle de por medio, con casa de Petrona Escobar. La casa es de tejas sobre horcones, pareces de bahareque y mide diez metros de frente por siete metros de fondo con el corredor. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos que respetarse; lo hubo por compra a León Arias, y lo estima en la cantidad de trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.— José Linares G., Srío.

No. 1705. 3—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Ayala, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condición árido y de la capacidad de una manzana de extensión superficial, o sean setenta áreas, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de José Solórzano, separados por el río "Machacalito" y cerco de piedras de por medio; al Norte, con terreno de Estanislao Durán, divididos por cerco de brotones, línea recta a un mojon de piedras; al Poniente, con terreno de Isaura Flores, cerco de brotones en línea recta a un tempate; y al Sur, con terreno de Catarina Cubias, cerco de alambre en medio, en línea quebrada del colindante. Lo estima en ciento cincuenta colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, menos don José Solórzano que es del domicilio de San Esteban Catarina. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las nueve horas del quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás Flores J.—José R. B. Contreras, Srío.

No. 1677. 3—15—V—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Prudencia Hernández, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de tres hectáreas cuarenta áreas y veintiocho metros cuadrados, situado en el cantón Vera-Cruz, de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, de los linderos siguientes: al Poniente, terreno de Vicente Cruz; al Sur, terreno de Gregorio Navarrete y sucesión de Isabel de este apellido, representada por Jesús Navarrete; al Oriente, con los de Rafael y Paula Castillo; y al Norte, con Paula Castillo. Lo hubo por compra a Simón Gálvez, no tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 1694. 3—16—V—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Prudencia Hernández, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, fértil, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, de la capacidad de dos manzanas, situado en el punto "Tecaluya", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte y Poniente, con terreno de Marcelo Hernández; al Sur, con Genaro Hernández; y al Oriente, con Simón Gálvez. Lo hubo por compra a Marcelo Hernández, no tiene cargas, derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en doscientos colones, sien-

do los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 1695. 3—16—V—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Paula Martínez, solicitando título de propiedad a su favor, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio el Calvario, de esta villa, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar municipal de la plaza del Calvario; al Norte, calle de por medio, solares de Celsa Escalante y Eulalio Santos; al Poniente, con Celsa Escalante; y al Sur, con Santos Rosa. Le pertenece por posesión de más de treinta años, no tiene cargas, derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo estima en doscientos colones y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 1696. 3—16—V—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simón Gálvez, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión, de la capacidad de veintiséis áreas en el que hay ubicada una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, situados en el cantón Vera-Cruz, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte y Poniente, con terreno de Clemente Gálvez, calle que conduce a Santa Clara de por medio por el Norte; al Poniente, con Cleotilde Morejón, la misma calle de por medio; y al Sur, con Fermín Gálvez. Lo hubo por compra a Marcelo Hernández, no tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión. Lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 1697. 3—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Catalina Hernández, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dieciocho áreas de extensión, situado en el cantón Los Mangos, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con predio de Tiburcio Méndez; al Norte, con el de Felipa Henríquez; al Poniente, con terreno de Guadalupe Monterrosa; y al Sur, con el de la sucesión de don Félix García Ayala. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho que respetarse; lo hubo por compra a Leonardo Flainenco, lo estima en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Como mojones esquineros, tiene los siguientes árboles: al Noreste, uno de jocote; al Noroeste, uno de pito; y al Suroeste, uno de izote.

Alcaldía Municipal: Armenia, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos S. Campos.—José Linares G., Srío.

No. 1703. 3—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía la señora Concepción Jovel de Rivas, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios las atenciones del hogar, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, situado en el barrio El Tránsito, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, calle en medio con casa que fué de Francisco Rosa, ahora de Santiago Durán y la Escuela Pública, mide doce metros; al Norte, con casa y trascorral de José Rivas, mide doce metros; al Poniente con trascorral que fué de Mercedes Ruiz, ahora del Presbítero Víctor Oliva; y al Sur, con trascorral y casa de Isabel viuda de Rodríguez, teniendo por estos dos rumbos doce metros por lado. En el predio descrito hay construida una media-agua que tiene prolon-

gaciones de media-agua, de doce metros de ancho por otros tantos metros de largo. Hubo el inmueble por compra a la señora Dorothea Abarca, superstita, mayor de edad, de oficios las atenciones del hogar y de este mismo domicilio, quien ha poseído el referido inmueble por más de diez años; no tiene carga o derecho real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. E. Guzmán.—Marcos Lopez, Srío.

No. 1738. 2—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Petrona Isabel Flores Osorio de Castillo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de la capacidad de treinticuatro manzanas más o menos, situado en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, camino real de por medio, con terrenos de Vicenta Matas, Ramón Uriel Morataya, quebrando la línea con terreno de Francisco Granados, Tomasa de Flores Huezco y Víctor Manuel Romero; al Norte, línea quebrada con terrenos de Alejandra Pineda y Vicente de Jesús Mijango; al Poniente, línea quebrada con terrenos de Simona Aldana viuda de Romero, Nemesia Fayés de Rosales, Mariano Berrios y Estebana Navarrete; y al Sur, línea quebrada con terrenos de la misma señora Estebana Navarrete, Adán y Luisa del mismo apellido; existiendo construidas dos casas techo de tejas, paredes de bahareque, con sus corredores, dos pozos de agua potable, dos pilas y dos lavaderos de cemento, cultivos de árboles frutales y maderas de construcción; estar determinado por las cercas de paja y alambre que lo circundan pertenecientes al terreno descrito, sin tener cargas reales y ser los colindantes de este domicilio. De conformidad con el Arto. 103 de la Ley Agraria se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Herrera Montalvo.—Ramón Guevara Cea, Srío.

No. 1748. 2—20—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por sí y por escrito, se ha presentado Domingo Ramírez, de veinticuatro años, soltero, tejedor y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Asino", de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Nicasio Pérez; al Norte, con terrenos de Presentación Reyes y Celestino López; al Poniente, con terreno de Geremías Peña; y al Sur, con terrenos de Pablo Pérez e Isabel Pérez. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima el interesado en cien colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Peña, que reside en Santo Tomás. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Henríquez L.—G. Ramírez A., Srío.

No. 1730. 2—18—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Manuel Portillo, de sesenticuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica y árida, situado en el cantón Nancito, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, de la capacidad de veintiocho hectáreas ochentinueve áreas noventa y siete metros cuadrados más o menos, lindante: al Oriente, en línea quebrada con terrenos de Jerónimo Sánchez, Carlos Sánchez, Jesús Canales, Balbino Rivera, José Chávez y Juan Perdomo, cer-

ca dé alambre y brotón de por medio de su propiedad; al Norte, en línea recta, con terreno de la hacienda Santa Catarina que posee la señorita Soledad Alvarado, cerca de alambre y brotón de varios árboles de por medio, correspondiente al terreno que se describe; al Poniente, linda en línea media curva con terreno de José Serapio Cruz, brotón de varios árboles y cerca de alambre de por medio perteneciente al terreno que se describe; y al Sur, linda con terrenos de Rosendo Hernández, José Serapio Cruz y Baltazar Godoy, brotón de tihuilote y alambre de por medio perteneciente al terreno descrito, excepto un trayecto de ciento cincuenta metros de largo, que únicamente le corresponden tres hilos de alambre al colindante Cruz; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra a Eulalio Cruz, Petrona Sánchez, Anacleto Perdomo, Anselma Argueta y Rosendo Hernández, respectivamente, pertenece a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a las diez y seis horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfonso Molina.—Sinforsoso Granados, Srío.

No. 1740. 1—19—V—44.

José Eliseo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor Manuel Guevara, de treinta años de edad, soltero, jornalero, con cédula de vecindad número setentidós y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y condición árido, situados en el lugar "La Vijía de la Cruz", cantón Samuria, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; compuesta la primera porción de cuatro manzanas de extensión poco más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Cupertino Romero, con cerca de alambre y árboles vivos de por medio; al Norte, linda con terreno de Telesfor Flores, con cerca de alambre de por medio propio del colindante; al Poniente, con terreno del mismo Telesfor Flores y una barranca de por medio; y al Sur, linda con terreno de Dionisio Hernández e Isabel Rodríguez, con mojonos de piedra de por medio. La segunda porción de la capacidad de media manzana de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Hernández y camino que conduce al cantón El Jicaró de por medio; al Norte, con terreno del mismo Dionisio Hernández, con cerca de alambre y brotón y piedra de por medio propio del colindante; al Poniente, con terreno del mismo Dionisio Hernández, con cerca de piedra de por medio propio del colindante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Jacinto Romero, con mojonos de piedra de por medio. Que el terreno descrito lo hubiere por compra que hice a María Isaura y Calixto, ambos de apellido Rodríguez, según documento que guardo en mi poder y los estimo en la suma de doscientos colones. No tiene cultivación de ninguna clase, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuarán, marzo tres de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Eliseo Orellana.—Epifanio Cedillos, Srío.

No. 1743. 1—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos legales, hace saber: que se ha presentado Ercilia Lazo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio "Las Flores", de esta población, distrito y departamento de La Unión, de los linderos y dimensiones siguientes: El primero linda: al Oriente, con solar de Brígido Lazo, midiendo cuarenta metros, calle de por medio; al Norte, con solares baldío y de Antonia Flores, mide treintidós metros sesentiséis centímetros, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Gabriel Díaz, mide treintiséis metros, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Eugenio Espinal, mide veinticinco metros, barranco y cercas de madera muerta de por medio. En este solar está construida una casa de siete varas de largo por seis varas de ancho con tres corredores. El segundo solar, linda: al Oriente, con solar de Policarpo Portillo, calle de por medio, mide treinta y nueve metros; al Norte, con solar municipal, mide veinte metros; al Poniente, con solar de Santos Contreras,

mide cuarenticinco metros, cercas de piedras de por medio; y al Sur, con solar de Julio Lazo, mide en línea curva, veintiséis metros, calle de por medio. En el cual hay dos árboles de mango. Los colindantes son de este domicilio. Estimando dichos inmuebles en trescientos colones.

Alcaldía Municipal: San José, departamento de La Unión, abril veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Anto. Benítez G.—J. Avelis Llanes M., Srío.

No. 1744. 1—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Olivia Rodríguez, de veinte y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto el Jicaró, cantón del mismo nombre, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, de la capacidad de cuatro hectáreas ochenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Domingo Castro y Lisandro Trejo en línea quebrada, con el primero quebrada seca en parte y el resto cerca de alambre en medio propio, y con el último quebrada seca en medio y cerca de alambre propia; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Joaquín Machuca, en línea recta por cada uno de estos tres últimos rumbos y cerca de alambre en medio por cada rumbo de mi propiedad y brotón donde está fijado el alambre y otros árboles que sirven de mojonos, habiendo también de por medio al Poniente, el camino vecinal que de Jucupa, conduce a Sesori; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por posesión material de diez y siete años consecutivos de buena fe, quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción y lo estima en quinientos colones, siendo el colindante Domingo Castro de este domicilio, Lisandro Trejo y Joaquín Machuca del de San Buenaventura, el terreno pertenece a los extinguidos ejidos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a las doce horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfonso Molina.—Sinforsoso Granados, Srío.

No. 1745. 1—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José René Quintanilla, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de don Eugenio Julio Chévez, de treinta y cuatro años, jornalero, de este mismo vecindario, solicitando por escrito título de propiedad a favor de su mandante, de una porción de terreno rústica, fértil, situada en el cantón El Niño, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de tres manzanas poco más o menos, o sea dos hectáreas diez áreas de los linderos siguientes: al Poniente, con terreno de Lucio Portillo, callejón de por medio; al Oriente y Sur, con terreno de Justa Torres, cerco de alambre de propiedad del predio que se describe; y al Norte, con terreno de Candelaria Lainez, cerco de alambre de propiedad de la colindante. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Canales C.—J. E. Cárdenas, Srío.

No. 1746. 1—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Cabrera Quezada, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un solar urbano, situado al rumbo Poniente de esta población, que mide y linda: al Oriente, ochenta y seis metros con solares de Salvador Gross y Juan Ramírez, callejón de por medio y cerca de pña, tirabuzón y alambre propia; al Poniente, sesentiséis metros con el Banco Salvadoreño, representado por don Nicolás Mora Castro, cerca de alambre y pña de por medio ajena; al Norte, veintiocho metros, con don Manuel de J. Calderón, cerca de alambre y tirabuzón propia de por medio; y al Sur, dieciocho metros con propiedad municipal en la cual están las fuentes de uso público, cerca de alambre y pña de por medio. Que no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión

con ninguna persona y lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Ramírez R.—Santiago Mendoza, Srío.

No. 1747. 1—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor don Santiago Escolero, mayor de edad, negociante, de este domicilio, provisto de su cédula de vecindad No. 159.066, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide veinticinco metros y linda por este rumbo con solar propiedad de Cecilio Guzmán; al Norte, mide nueve metros, y linda por este rumbo con solar del mismo señor Guzmán; al Poniente, mide veinticuatro metros y linda por este rumbo con solar del doctor Ignacio Cárcamo Hernández y de Petronila Alberto de Durón, calle de por medio; y al Sur, mide veintidós metros y linda con solar de Nicolasa Cruz. En el solar descrito existe una casa cubierta de teja, sobre horcones, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por seis varas de ancho, cuya construcción es de madera rollisa. Hubo el solicitante dicho inmueble por posesión material que compró al señor Balbino Cruz, según consta de la escritura privada otorgada el día trece de junio a las diez y seis horas del año de mil novecientos cuarenta, y la que aparece debidamente agregada a las respectivas diligencias de título promovidas. Dicho inmueble no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, no es dominante pero sí es sirviente y lo estima en la suma de cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio residentes en esta ciudad.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Gabriel Aguirre.—Felipe Carlos Rosa, h., Srío.

No. 1762. 1—20—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carmen Castro viuda de Palacios, de cincuenticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 264146, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles de café, situado en el punto llamado "Los Ramírez", de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de capacidad o sean doscientas ochenta áreas de extensión y cuyas medidas y linderos son: al Oriente, ciento cincuentitrés metros, con terreno de Carlota Castro, cerco de por medio; al Norte, doscientos seis metros, con terreno de Ernestina Palacios de Aguila Hernández; al Poniente, ciento cincuentitrés metros, con finca de don Amadeo Sesostriis Canessa, cerco de piedra de por medio; y al Sur, ciento setenta y un metros, con finca del mismo señor Canessa; cuyo terreno tiene más de diez años consecutivos de poseerlo quieta y pacíficamente, lo estima en tres mil colones, no tiene cargas reales de ninguna clase, no está en proindivisión con ninguna persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para fines legales.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas veinticinco minutos del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Gutiérrez.—F. Guevara M., Srío.

No. 1781. 1—23—V—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Daniel Sosa Salguero, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de Martín Moisés, vecino de Cuisnahuat, el título que la Alcaldía Municipal de Cuisnahuat le concedió a éste, a las tres y cuarto de la tarde del trece de septiembre de mil ochocientos ochentidós, de un terreno rústico, situado en la Loma de Coquima, jurisdicción de Cuisnahuat, compuesto de tres man-

zanas de extensión o sean doscientas diez áreas, lindando al Oriente, con el de Eulalio Aguilar; y al Norte, Sur y Poniente, según el título con quebrada seca, los encuentros de los dos ríos y quebrada Los Palomares, respectivamente, estando, según manifestación del interesado, al otro lado, por esos tres rumbos, terrenos de la Sociedad Langenegger y Sardoval. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en Sonsonate, a las once horas del seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Valdivieso Borja.—

No. 1707. 3—16—V—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Deras, solicitando título de dominio de un solar urbano, con las edificaciones que contiene, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, en línea quebrada, treinta y dos metros setentisiete centímetros, con solar y edificio del Rastro Municipal, representado por el Síndico Municipal y predio de Juan Ardón Moreno, calle pública en medio; al Poniente, catorce metros, con solar municipal y el de Ester López; al Oriente, dieciocho metros, con predios de Pedro Moreno y el de la sucesión de Bruno Lemus, calle pública de por medio; y al Sur, veintitrés metros treinta y cinco centímetros, con solares y casas de la sucesión de Buenaventura Avalos y de Ester López. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este domicilio, está cerrado por todos sus rumbos; lo hubo el peticionario, quien es mayor de edad, telegrafista, de este domicilio, por compra a Blanca García, también mayor de edad, domiciliada en San Salvador, sobreviviente. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 1704. 3—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Santiago Escobar, de cuarenticuatro años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dominio, de un terreno urbano de mil seiscientos metros cuadrados de extensión que posee de buena fé, situado en el barrio El Tránsito de esta ciudad, con las medidas y linderos especiales siguientes: al Norte y Oriente, cuarenta metros con terreno de la señora Dorotea Abarca; al Sur, cuarenta metros cerco de piedra y alambre de por medio de Marcos Flores; al Poniente, cuarenta metros con terreno de Ramona Paredes, dividido camino vecinal, cerco de alambre y paja. Dicho inmueble lo adquirió por compra a Dorotea Abarca, supérstite, mayor de edad, de oficios las atenciones del hogar y de este mismo domicilio, quien lo poseyó por más de diez años quieta, pacífica y sin ninguna interrupción; no tiene el inmueble carga o derecho real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 1706. 3—16—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Emilia Amaya, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio rústico en urbanización, situado en los suburbios del barrio de San José, de esta ciudad, sobre la veintisiete Calle Poniente, en la cual hay construida una casa marcada con el número veintisiete, que mide y linda: al Norte, veintisiete Calle Poniente de por medio, en ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de don Guillermo Meléndez; al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con solar de don Dionisio Hernández; al Sur, igual medida del Norte, con solar de doña Julia viuda de Van Severen; y al Poniente, misma medida del Oriente, con solar de la señora Vicenta Gon-

zález, siendo todas sus líneas rectas; dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estimo en la suma de mil colones y lo hubo por compra que hizo a Mercedes Méndez González viuda de Badillo y a Magdaleno Badillo, conocido por Antonio Badillo, ambos vivos que residen en este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda L., Srío.

No. 1673. 3—15—V—44.

Manuel Ismael Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Antonio Elías, mayor de edad, soltero, tejedor y de este domicilio; solicitando para sí, título de dominio de un solar situado en el barrio de Mercedes de esta misma ciudad, el cual contiene una casa de tejas, paredes de bahareque sobre horcones, más una mediagua que sirve de cocina. El solar inclusive el que ocupan las construcciones, tiene los linderos, mojones, dimensiones y colindantes que siguen: al Oriente, mide treinta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con solares de Carlos y José Anzora y Sebastián Torres Palomo, mediando cerco de madera de los colindantes; al Norte, mide doce metros lindando con solares de Inocente Fuentes y Alfonso Burgos, mediando tapial en línea quebrada compuesta de dos rectas, perteneciente al solar que se describe; al Poniente, treinta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con solar de David Carpio Espinoza, mediando tapial y casa del colindante; y al Sur, mide doce metros noventa centímetros, lindando con solares de Jesús Fuentes Cornejo y Abelino Escalante, calle en medio. Los inmuebles descritos los adquirió el solicitante por compra que hizo a Víctor, María Luz, Mercedes y Trinidad, todos de apellido Fuentes; no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni tienen carga real que pertenezca a otra persona y los estima en mil colones; el colindante Alfonso Burgos es del domicilio de San Salvador, Jesús Fuentes Cornejo de Juayúa y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las diez horas treinta minutos del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Ismael Escobar.—Ante mí, J. Isaac Marroquín, Srío.

No. 1693. 3—15—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha quince de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Soledad Lazo viuda de Castillo, José Rodrigo Ramírez conocido por José Ramírez Caballero y de los menores Ana María y José Augusto Ramírez representados por su padre legítimo José Rodrigo Ramírez conocido por José Ramírez Caballero, la herencia intestada que a su defunción dejó María Graciela Castillo de Ramírez conocida por María Graciela Castillo, fallecida en esta ciudad, el día diecisiete de febrero del año corriente; la primera como madre legítima, el segundo como cónyuge sobreviviente y los dos últimos, como hijos legítimos de la causante. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las once horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

No. 1683. 3—15—V—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once de octubre próximo pasado, se tuvieron por aceptadas, con beneficio de inventario, de parte de Martina Rodríguez, en concepto de hija legítima, las herencias intestadas que dejaron Ramón Rodríguez y Patricia Hernández, fallecidas en la ciudad de Tecoluca, el diez de diciembre de mil novecientos cuarentidós y ocho de junio del año próximo pasado, respectivamente, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1684. 3—15—V—44.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Luz Morales Sol de Argueta, señoritas Adela Concepción Estanislao Morales Sol, conocida por Adela Morales, Rosa María Morales Sol y Francisco Ernesto Morales Sol, la herencia intestada de su padre legítimo don Arturo Morales, fallecido en esta ciudad el día diez de julio de mil novecientos treinta y siete; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—J. A. Carranza Amaya, Srío.

No. 1701. 3—16—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ramón Arturo Silva, de parte de su cónyuge sobreviviente Fidelina Alfaro viuda de Silva por sí, y como representante legal de sus menores hijos Juan Antonio, conocido por Juan Arturo, Pedro Raúl, María Julia e Isidro Romeo, todos de apellido Silva, éstos como hijos legítimos del causante, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—F. Alvarado, h., Srío.

No. 1670. 3—15—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el finado Simón Dubón, por parte de su cónyuge sobreviviente Rosaura Escalante, por sí y en representación legal de sus menores hijos María Esperanza, Juan Bautista, Carlos Alberto, Mario y José Arnoldo, los cinco de apellido Dubón, y quienes son hijos legítimos del causante; habiéndoseles nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 1685. 3—15—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y seis de abril corriente, se ha tenido por aceptada por parte de María García viuda de Palma, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción le definió el señor José Palma, fallecido en San Andrés, departamento de La Libertad, donde estaba de tránsito, pero con domicilio de esta ciudad, el día cuatro del mes en curso, en concepto del aceptante de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérase a la aceptante la ad-

ministración y representación interinas de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1735. 2—19—V—44.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Certifica: que a fojas 4 frente y vuelto de las diligencias de aceptación de la herencia que dejó el General don Alfonso Marroquín, promovidas por el doctor José Damián Rosales y Rosales, como apoderado de doña Victoria López viuda de Marroquín, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Tiénese por parte al doctor Damián Rosales y Rosales, como apoderado de doña Victoria López viuda de Marroquín; por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto General Alfonso Marroquín, quien falleció el diez del mes próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente la expresada señora Victoria López viuda de Marroquín, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; publíquense los edictos respectivos y expídase la certificación que se solicita.—Rivera R.—Ante mí, A. J. Castillo, Srío. Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para los efectos de ley expide la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cuarto del cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1737. 2—19—V—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Cornelia Calzadilla, quien falleció el tres de marzo del corriente año, en el cantón "Huiscoyolate", jurisdicción de la ciudad de Izalco, su último domicilio de parte de su hijo legítimo Salvador Antonio Reyes Estrada, y se ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Ig. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 1749. 2—19—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho y media horas del veintinueve de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte del señor Daniel Alfaro, la herencia intestada que a su defunción dejó Laura Alfaro, en concepto de hermano legítimo de la causante y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión al aceptante, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—J. Alvarado h., Srío.

No. 1751. 2—19—V—44.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del trece de abril corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Graciela Ordóñez, hoy viuda de Godínez, la herencia intestada que a su defun-

ción dejó su menor hija ilegítima Julia Elena Ordóñez, fallecida en esta ciudad, el día veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco Escobar, Srío.

No. 1752. 2—19—V—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de don Antonio Escamilla, fallecido en la ciudad de Apopa, el veintiuno de enero de mil novecientos treinta y tres, sus hijos legítimos Daniel y Agustín, ambos de apellido Escamilla.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1690. 3—15—V—44.

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Avisa al público para los efectos legales, que por auto de este día, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Juan Limongi, fallecido en Tepeque, el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y uno, a doña Emeteria Mercedes Cornejo viuda de Limongi, por sí, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que correspondían a Juan Miguel, Juan Rafael, Emma Ana de Jesús y Lidia Angelina Limongi, hijas legítimas del causante; se ha conferido a la aceptante la administración y representación definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once y media horas del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. A. Villacorta R., Srío. Into.

No. 1669. 3—15—V—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticinco de los corrientes, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Tránsito Valladares viuda de Barahona, fallecida el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, en la ciudad de Tecoluca, de esta jurisdicción, a Leocadia Amparo Barahona viuda de Méndez, conocida socialmente por Amparo Barahona viuda de Méndez, en concepto de hija legítima de la causante, estando representada por su apoderado general judicial doctor José Valentín Jaimes. Habiéndose también declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la expresada Tránsito Valladares viuda de Barahona, al doctor José Higinio Viana, como cesionario del derecho hereditario que en la indicada sucesión correspondía a Isabel Francisco Barahona, conocido por Isabel Francisco Mareño Barahona, por derecho de representación de su madre Rosenda del Pilar Barahona, conocida por Rosenda Barahona Valladares viuda de Mareño, quien fué hija legítima de la causante y falleció en esta ciudad el diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres; habiéndosele conferido a ambos herederos, en el carácter indicado y conjuntamente, la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1674. 3—15—V—44.

José Mauricio Martínez Lavín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, fueron declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, del causante Lucio Maldonado, quien falleció en San Ignacio, de esta jurisdicción, el día nueve de octubre de mil novecientos cuarentidós, los señores: Ignacia Posada viuda de Maldonado, Félix Alberto Maldonado, Lucio, Ignacio, Mariano de Jesús, conocido sólo por Mariano y María Antonia, los cuatro de apellido Maldonado; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, el segundo como nieto legítimo y los cuatro restantes en su carácter de hijos legítimos del causante en referencia; se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 1687. 3—15—V—44.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales, que por auto de este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ha sido declarado heredero testamentario y con beneficio de inventario de Gregoria Olivares, fallecida el cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis, en el barrio El Pilar de esta ciudad, al señor Francisco Mártir.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 1754. 2—19—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Trinidad Pineda de Pineda, conocida también por Trinidad Pineda de Iraheta, fallecida el ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho en Zaragoza, don Alonso Pineda Iraheta, conocido también por Alonso Iraheta Pineda y las menores Amalia Trinidad, Adela del Carmen y María Luz, las tres de apellido Pineda, conocidas también por Iraheta, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y las otras como hijas legítimas de la causante, habiéndosele conferido al señor Iraheta Pineda o Pineda Iraheta, la administración y representación definitiva de la sucesión por sí y como representante legal de las tres menores mencionadas; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

No. 1728. 2—18—V—44.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las quince horas del día de ayer, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Tránsito Esperanza a su cónyuge María Paulina Pineda, conocida por Paula Pineda, confiándosele la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 1736. 2—19—V—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas y cuarenta minutos del veintidós de este mes y año, se ha declarado al señor Adolfo de la Paz Chávez, definitivamente heredero abintestato y beneficiario del señor Hipólito Casiano Chávez, conocido también por Hipólito Chávez, fallecido el veinti-

tiséis de enero del año pasado en Mercedes Umaña, en concepto el heredero de hermano ilegítimo uterino del causante; y se le ha conferido a aquel la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 1755. 2—19—V—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diez y ocho del corriente mes, se ha declarado heredera intestada y con beneficio de inventario del difunto Rodrigo Secundino Brizuela, fallecido el día catorce de enero del corriente año en el pueblo de San Rafael, a doña Balbina Tejada viuda de Brizuela, por sí como cónyuge sobreviviente del causante y en representación de sus menores hijos legítimos Justo Antonio y Francisco, ambos de apellido Brizuela. Se ha conferido a la expresada heredera doña Balbina Tejada viuda de Brizuela, por sí y en representación de sus hijos mencionados, en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 1756. 2—19—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de hoy, se ha declarado definitivamente herederos a los señores Dionisia Herminia, Rafael Domingo Durán y al señor José Serrano, éste como curador especial de los menores: Luisa Olinda, Julio Arturo y Andrés, todos de apellido Durán; de los bienes que a su defunción dejó Martina Serrano viuda de Durán, en concepto de hijos legítimos de la causante, con excepción del señor Serrano que actúa en el carácter indicado, a quien se confiere la administración y representación definitiva de la citada sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve y media horas del primero de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—F. Alvarado h., Srío.

No. 1757. 2—19—V—44.

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once y media horas del veintitrés de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó José Angel Lozano, y se ha nombrado curador especial para que la represente al bachiller don Eduardo García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve y media horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—F. Alvarado h., Srío.

No. 1758. 2—19—V—44.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 135 C, contraeron matrimonio civil condicional, a las once horas del día treinta y uno de enero del corriente año, los señores Fabio de la O. Alfaro y María Cruz Molina, ambos católicos, salvadoreños, de este origen y domicilio, con cédulas de vecindad números 263281 y 408303 respectivamente, extendidas en esta oficina, siendo el primero de treinta y un años de edad, zapatero, soltero, hijo ilegítimo de Toribia de la O., difunta; y la segunda de cuarenta y dos años de edad, solte-

ra. de oficios domésticos, hija ilegítima de Luz Molina Lizama, difunta. El matrimonio fué autorizado por el suscrito Alcalde, con la asistencia del secretario que autoriza y la de los testigos Arturo Molina y José Fernández, ambos mayores de edad, de este domicilio y hábiles. Se invita a las personas mayores de diez y seis años de edad que tuvieren conocimiento de que entre los contrayentes no existe impedimento legal para el matrimonio contraído, para que lo denuncien ante esta oficina, en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las nueve horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lucio V. Huez.—Guillermo B. Guerrero, Srío.

Of. 2—18—V—44.

VENTAS VOLUNTARIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de la señora María Velado, como representante de su menor hijo ilegítimo Ricardo Velado, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno rústico, perteneciente a dicho menor, situado en los cantones San Luis y Santa Bárbara, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, compuesto de cuatro hectáreas, sesenta y dos áreas setenta y nueve metros cuadrados, ochenta y un decímetros cuadrados quince centímetros cuadrados, cultivado de café cosechero, lindante: al Norte, camino en medio, fincas de Carmen Martínez de Monterrosa, Eugenio Guevara y Ramón Meléndez; al Este, camino en medio, finca de Ramón Meléndez, posteado en medio, con parte del lote número siete, de Mario René Oliya; al Sur, posteado en medio, con el lote número siete, de Mario René Oliya y parte del lote seis, de José Tomás Oliya, con el lote número ocho; y otra vez, el número seis de José Tomás Oliya; y al Oeste, posteado en medio, con el lote número tres de María Berta Velado; lo que se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—L. Gómez, Srío. Into.

No. 1733. 2—19—V—44

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señora Pastora Deras, como representante de su menor hijo ilegítimo Abelardo Antonio Deras o Aguirre Deras, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un solar urbano y la casa que contiene, situado en el barrio

Santa Cruz, de esta ciudad, que mide doce metros setenta centímetros por los rumbos Norte y Sur, por veintiocho metros veinticinco centímetros por los rumbos Oriente y Poniente, y linda: al Norte, mediando calle fundo de la señorita Basilia Gómez; al Sur, cerco de piña en medio con el de José Oliva; al Oriente, mediando cerco de piña y alambrado con propiedad de Federico Edmundo Deigado; y al Poniente, en parte con casa y solar de Enrique Hernández; quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—L. Gómez, Srío. Into.

No. 1734. 2—19—V—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser de dispendiosa conservación y custodia, y de conformidad con el Arto. 615 C.

y Arto. 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de herrar, se anticipó la venta en pública subasta de los semovientes siguientes: un torito hozco, herrado con este fierro una casa bermeja achota, herrada con este fierro una novilla obera de prieto y blanco, herrada con este fierro... y una ternera barrosa sin ningún fierro visible. Dichos semovientes fueron presentados al poste público de esta Alcaldía, así: el torito por Crescencio Gamero y los demás semovientes presentados por Ramón Jurado por causar daños en sus cementeras o milpas que tienen en la Hacienda Nueva. Deducidos que han sido los gastos y demás impuestos establecidos por la ley, ha quedado un sobrante líquido de cincuenta colones. Se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alonso Turcios.—F. P. Avilés, Srío.

No. 1617. 2—4—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con lo establecido en los Artos. 117 de la Ley Agraria vigente, 63 del Reglamento para el uso de fierros y marcas de herrar y 615 C., y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta un caballo retinto rocillo y herrado con el fierro de esta figura el cual fué presentado por el señor Bonifacio Alas, mayordomo de la hacienda de San

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

19 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" 1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2322 "	" .5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	"	"
ESPAÑA	PESETA	"	"

José Arrazola, de don José María Villafañe. Deducidos los gastos quedó como sobrante líquido la suma de (C 13.25) trece colones veinticinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mannuel Ismael Escobar.—J. Isaac Marroquín, Srío. No. 1627. 2-6-V-44.

EJECUCIONES

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ampliación de la ejecución, seguida en este Juzgado, por Teresa Sandoval, contra Ernestina Guillén de Luna Menéndez, reclamándole resto de colones, se venderá en este Juzgado, y en el mejor postor, la mitad en proindiviso de un solar urbano situado en el barrio de San Pedro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros treinticinco centímetros, con casa de Leonardo Oreilana Estrada, hoy sucesión de Jorge García Interiano, primera Avenida Norte de por medio; al Sur, veinticinco metros, con solar y casa de Dolores Luna, hoy sucesores, tapial de ésta y de la ejecutada; al Poniente, dieciocho metros diecinueve centímetros, con solar que fué de Domingo Oliva, hoy del General Alfredo Lara, mediando tapias de éste; y al Norte, veintidós metros veinticinco centímetros, con mediaguas de Emilio Salguero, sirviendo de límite unas paredes de éste y de la ejecutada. Quien quisiere hacer postura legal que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—José León Narváez.— Salv. Magaña, Srío. No. 1759. 2-19-V-44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eusebia Castillo, de generales ignoradas, vecino de Polórós, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar lo relativo a su defensa en la causa eriminal que se le instruye por los delitos de homicidio en Reyes Yanes y lesiones en José Patrocinio, Nicolás y Perfecto Yanes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, en consecuencia se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Enrique Andino.—C. Marciano Hernández, Srío. Of. 2-18-V-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Higinio Reyes, vecino de Meanguera y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en César Pereira; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío. Of. 2-18-V-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Genaro Villatoro (a) "Curá", del domicilio de Cortino y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el informativo que se le instruye por robo de ropa a Isidro Benítez del Cid, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío. Of. 2-18-V-44.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A. Avenida Morazán No. 6.—San Salvador.

EL QUE SIEMBRA RECOGE

En nuestro Nonagésimo Primer Sorteo de capitalización, corrido en la ciudad de San Salvador, el día 17 de mayo de 1944, salieron favorecidos los siguientes títulos de Capitalización:

Serie "A", Tít. No. 329 de Ercilia de Castillo, de Villa Delgado, C 2.500.00. Serie "B", Tít. No. 2971 de Rosa Lidia Flores, de San Miguel, C 1.000.00. Serie "C", Tít. No. 3809 de Herman Ernest, de San Salvador, C 1.000.00. Serie "D", Tít. No. 5555 de José Ant. Quirós, h., de S. Salvador, C 1.000.00. Serie "E", Tít. No. 6634 de Rafael Cortés P. de S. Pedro Masahuat, C 1.000.00. Serie "F", Tít. No. 7648 de Manuel A. López, de San Salvador, C 1.000.00. Serie "G", Tít. No. 10203 de Pierre Jean Vermorel, de S. Salvador, C 1.000.00. Serie "H", Tít. No. 11256 de Blanca Padilla H., de Nahuizalco, C 1.000.00. Serie "I", Tít. No. 13294 de Argelia Borjas R., de San Salvador, C 1.000.00. El Título No. 7532 de la Serie "F", salió favorecido, pero por estar en MORA no capitalizó.

Junta de Vigilancia de Bancos y S. A., Víctor Recinos, Inspector Permanente.—Capitalizadora de Ahorros, S. A., Emilio Herodier, Gerente. No. 1786. 1-23-V-44.

LISTA No. 19 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 13 al 20 del mes de mayo de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Cristino Garay Aparicio, María de Arita, Rodolfo Gallardo, Sara Hidalgo, Ana Albertina Osorio, Juana L. v. de Paniagua, María Teresa Pérez, José Joaquín Rivas, Elena Tobar.

No reclamadas:—Herberto Morales, M. Socorro S. de Melara.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Sara A. Aragón, Zoila Azucena, Enrique Alvarado, Olimpia Barrera, J. Manuel Bermúdez, Victorino Batres, Humberto Campos, Armando Castro, Jaime Contreras, Colegio Santa María, E. C. Colvora, Norberto Cuéllar, Angela Delgado, María Flores E., Domingo Flores A., Enrique Alvarado Guerra, Roberto González, Francisco Guidos, Rev. Harvey Smith, Laboratorio Sánchez Hermanos, Rosario S. de Ortiz Lara, Cristina López, Angela Linares, Lila E. Luna, Raúl Martínez, Isidoro Medina, Alejandro Muñoz, Jorge Montealegre, Hermann Mirandá, Nemesio Paz, Luis Medrano Portillo, Graciela Reina T., Inés B. Rodríguez, Fagio Sánchez, Sofía Solís, Tabacalera Nacional, Teresa Torres, Alberto Trias, Haydeé Irias, Alejandro Velásquez, Luis A. Vásquez, Dora Vanegas.

Dirección General de Correos; Negociado del Interior: San Salvador, mayo de 1944.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social. Of. h. n. o.—1

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 25

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

DIA 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

20 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS	"	10.10	" Libra
ESTERLINAS	"	4.03	" " " "
BELGICA BELGA	"	"	" " " "
BRASIL MILREIS	"	0.516	" 1290 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	" " " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" " " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" " " Florin
ITALIA LIRA	"	"	" " " Lira
JAPON YEN	"	"	" " " Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" " " Corona
SUIZA FRANCO	"	2332	" 5830 " Franco
ESPAÑA PSEETA	"	"	" " " Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, viernes 26 de mayo de 1944

|| NUMERO 117

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Pag. Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de La Reina. (Acuerdo N° 917)..... 1525
- Acéptase la renuncia a don Ramón Guevara Cea, del cargo de Alcalde Municipal de Usulután y Jefe del Distrito. (Acuerdo N° 951) .. 1525
- Autorízase a las Municipalidades de Santiago de María, Sesori y Zacatecoluca, la compra de mobiliarios, reparación de edificios escolares y compra de materiales de enseñanza. (Acuerdos Nos. 952, 953 y 960)..... 1525-1526
- Se autoriza a las Municipalidades de Concepción de Ataco, San Juan Tepezontes y Corinto, los trabajos de higienización, empedrado de calles públicas y construcción de un cimiento en la plaza pública. (Acuerdos Nos. 954, 955 y 959) .. 1526
- Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Nonualco, el pago de libros en blanco. (Acuerdo N° 956).... 1526
- Autorízase a la Municipalidad de Santiago Nonualco, contribuir hasta con la cantidad de ₡ 50.00 para el pago del sueldo de la Directora de la Escuela Mixta del cantón "Amulunco". (Acuerdo N° 957) .. 1526
- Se autoriza a la Municipalidad de San Pedro Nonualco, el pago de sueldo al Custodio del Cementerio General. (Acuerdo N° 958)..... 1526

Secretaría de Instrucción Pública

- Nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 728) .. 1527
- Nómbrese interinamente Rector de la Universidad de El Salvador, al Dr. Carlos Alfredo Llerena. (Acuerdo N° 777)..... 1528
- Se nombra Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, al Dr. Salvador Ricardo Merlos. (Acuerdo N° 778)..... 1528
- Acéptase la renuncia de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, al Dr. Salvador Rivas Vides y se nombra en su lugar, al Dr. Carlos González Bonilla, y al Dr. Andrés Gonzalo Funes, Decano Suplente de la misma Facultad. (Acuerdo N° 779)..... 1528

Secretaría de Asistencia Social

- Nómbrese Médico Cirujano Interno del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, al Dr. Mariano Samayoa. (Acuerdo N° 328)..... 1528
- Nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana. (Acuerdo N° 329)..... 1528
- Se acepta la renuncia al señor Julio López Cáceres, Inspector de Sanidad y Notificador ad-honorem en El Chilamatán. (Acuerdo N° 330)..... 1528
- Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 331)..... 1528
- Transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Pedro", de Usulután. (Acuerdo N° 332)..... 1529

Autorízase al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la suma de ₡ 773.78, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 333) .. 1529

Secretaría de Trabajo

Se nombra Escribiente de la Junta de Conciliación de Cabañas, a don José Augusto Baires. (Acuerdo N° 21)..... 1529

PODER JUDICIAL

- Acéptanse las renuncias a varios empleados del Juzgado 1° de 1ª Instancia de lo Civil de San Salvador, y se hacen promociones. (Acuerdo N° 223)..... 1529
- Nómbrese Secretario Notificador del Juzgado 1° de 1ª Instancia de lo Civil de San Salvador, a don Carlos Alberto Castillo. (Acuerdo N° 224)..... 1529
- Nómbrense Escribiente interino del Juzgado 1° de 1ª Instancia de lo Civil de San Salvador, a la señorita Dina Angélica Cortés y Escribiente propietario del mismo tribunal, a don José Armando Estrada. (Acuerdos Nos. 225 y 226) .. 1529
- Se restablece en su empleo de Escribiente Encargado de la Sección del Notariado del Juzgado 1° de 1ª Instancia de lo Civil de San Salvador, al Br. José Ochoa Gómez. (Acuerdo N° 228)..... 1529
- Nómbrese portero del Juzgado 3° de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador, al señor Carlos Sibrían. (Acuerdo N° 12)..... 1529
- Concédese licencia a la señorita Dora Armida Guerrero, escribiente del Juzgado 1° de 1ª Instancia del distrito de Alegria. (Acuerdo N° 4)..... 1530
- Confiérese el cargo de Juez 2° de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, al Suplente Dr. Diego Cordero Rodríguez. (Acuerdo N° 91) .. 1530
- Acéptase la renuncia al Dr. Armando Peña Quezada, del cargo de Juez 1° de 1ª Instancia del distrito de San Francisco, Morazán, y nómbrese en su lugar, al Dr. José Antonio Recinos. (Acuerdo N° 92) .. 1530

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Se concede licencia a don Honorio Segundo Villacorta, Juez de Cuentas de la Institución. (Acuerdo N° 82)..... 1530

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 917. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

Por haber sido trasladada la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de La Reina, departamento de Chalatenango, a casa de propiedad de don Herminio Rodríguez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva se pague al señor Rodríguez, a partir del 1° del corriente, la suma de diez colones mensuales, por el alquiler de dicha casa, aplicándose esta erogación a la Partida 31 del Art. 73 del Presupuesto Fiscal vigente. Se deja sin efecto, en este sentido, el Acuerdo N° 109 de fecha 4 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial N° 32 del Tomo 132.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 951. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

Vista la renuncia que ha presentado el señor Ramón Guevara Cea, del cargo de Alcalde Municipal de Usulután y Jefe del Distrito, Departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 952. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la compra de mobiliario, enseres y útiles de enseñanza para servicio de las escuelas urbanas y rurales, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de novecientos quince colones (₡ 915.00), que se tomará del N° 4 del Art. 30, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 953. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo

PAG. ción a la Partida 31 del Art. 73 del Presupuesto Fiscal vigente. Se deja sin efecto, en este sentido, el Acuerdo N° 109 de fecha 4 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial N° 32 del Tomo 132.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 951. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

Vista la renuncia que ha presentado el señor Ramón Guevara Cea, del cargo de Alcalde Municipal de Usulután y Jefe del Distrito, Departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 952. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la compra de mobiliario, enseres y útiles de enseñanza para servicio de las escuelas urbanas y rurales, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de novecientos quince colones (₡ 915.00), que se tomará del N° 4 del Art. 30, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 953. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo

Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la compra de veinte pupitres bipersonales, dos mesas, dos pizarrones, dos cómodas y cuatro sillas para servicio de las escuelas oficiales de la localidad y la reparación de los edificios municipales que ocupan las mismas, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos veinte colones (¢ 220.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 960. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la compra de seis resmas de papel de oficio, veinte pliegos de papel secante, treinta pliegos de cartulina, cinco cajas de yeso, cuatro cajas de plumas, un mil hojas de papel "Bond", quinientos sobres de oficio, cincuenta pliegos de papel para forro, sesenta yardas de carpeta y cuatro sacapuntas, para servicio de las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos veinticinco colones (¢ 225.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 35, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 954. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder

Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de higienización y empedrado de la calle del costado Sur del parque público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomará del Art. 20, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 955. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un cimiento para afianzar el solar que ocupa la plaza pública de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (¢ 70.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 959. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de empedrados en las calles públicas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 956. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento treinta colones (¢ 130.00), en pagar los libros en blanco que se adquirieron para servicio de las distintas dependencias de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 957. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 2 del Art. 3º, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), cantidad con que contribuirá, a razón de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, para pagar el sueldo de la Directora de la escuela mixta del cantón "Amulunco", de aquella jurisdicción, durante diez meses del corriente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 958. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de veinte colones (¢ 20.00), en pagar el sueldo de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, al Custodio del Cementerio General de la localidad, por lo que se refiere a los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año. Las eroga-

ciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 728. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo Acuerda: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

VILLA DELGADO

Escuela de Varones
"12 de Octubre"

Part. Sub Nº

13 241 Profesor de Música y Canto para esta Escuela y la de Niñas "Juana López", don Guillermo Vásquez Siliézar.

AGUILARES

Escuela de Niñas

11 692 Profesora Auxiliar, Srta. Clara Otilia López.

TONACATEPEQUE

Escuela de Niñas

11 693 Profesora Auxiliar, Srta. Etelvina Trejo.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

TURIN

Escuela Urbana Mixta

11 694 Profesora Auxiliar, Srta. María Teresa Betancourt.

ATACO

Escuela Urbana Mixta

11 695 Profesor Auxiliar, don José Roberto Calvo.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

ARMENIA

Escuela de Niñas
"Juan Ramón Uriarte"

10 178 Profesora Auxiliar, Srta. María Consuelo Medina.

JUAYUA

Escuela de Varones

10 469 Profesor Auxiliar, don Félix Jesús Alarcón.

SAN ANTONIO DEL MONTE

Escuela de Varones

11 696 Subdirector, don Hermenegildo Ernesto Guillén.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

QUEZALTEPEQUE

Escuela de Varones
"José Dolores Larreinaga"

Part. Sub. Nº

9 130 Profesora Auxiliar, doña Dominga Velásquez de Leiva.

Escuela de Niñas
"República de Nicaragua"

9 184 Profesora Auxiliar, Srta. María Teresa Zavaleta.

JAYAQUE

Escuela de Niñas

10 470 Profesora Auxiliar, Srta. Concepción Alas Zelaya.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

GUADALUPE

Escuela de Varones

10 471 Profesor Auxiliar, don Neftalí Sánchez Nolasco.

Escuela de Niñas
"Timoteo Liévano"

10 472 Profesora Auxiliar, Srta. María Catalina Martínez.

APASTEPEQUE

Escuela de Niñas
"Mercedes Novoa"

10 473 Profesora Auxiliar, Srta. Teresa Alvarez.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

COJUTEPEQUE

Cantón "La Palma"

Escuela Rural Mixta

11 700 Subdirectora, Srta. Ester Menjívar.

ORATORIO DE CONCEPCION

Escuela de Varones

11 698 Subdirector, don Hernán Anaya Alvarenga.

Escuela de Niñas

11 699 Subdirectora, doña María Luz Quintanilla de Herrera.

SUCHITOTO

Cantón "Palo Grande"

Escuela Rural Mixta

11 701 Subdirectora, Srta. María Dolores Alas.

SAN PEDRO PERULAPAN

Cantón "Istagua"

Escuela Rural Mixta

11 702 Subdirectora, doña Julia Salas de Escalante.

EL ROSARIO

Escuela Nocturna de Adultos

13 231 Director, don Ricardo Romero. La Partida y Subnúmero anotados al margen, quedan suprimidos en la Escuela Nocturna de Adultos de San Ramón.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

AZACUALPA

Escuela de Varones

Part. Sub-Nº

11 703 Profesor Auxiliar, don Bárbaro Francisco Menjívar Flamenco.

DULCE NOMBRE DE MARIA

Escuela de Varones

11 704 Profesor Auxiliar, don Virgilio Córdova.

SAN RAFAEL

Escuela de Varones

11 705 Subdirector, don Ignacio Segismundo Pérez Ramírez.

POTONICO

Cantón "Potrerillos"

Escuela Rural Mixta

11 706 Subdirectora, Srta. Juana Orellana.

SAN FRANCISCO LEMPA

Escuela de Niñas

10 474 Profesora Auxiliar, Srta. Aminta Franco Castillo.

SAN LUIS DEL CARMEN

Escuela de Varones

11 707 Profesor Auxiliar, don Dolores Augusto Urbina.

ARCATAO

Escuela de Niñas

11 708 Subdirectora, Srta. Hermenegilda Rauda.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

SAN ISIDRO

Escuela Urbana Mixta

11 709 Profesora Auxiliar, Srta. María Teresa Ortiz.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

SANTIAGO NONUALCO

Escuela de Niñas
"Cuscatlán"

10 475 Profesora Auxiliar, Srta. Blanca Mata.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

PUEBLO EL TRIUNFO

Escuela Urbana Mixta

11 710 Profesor Auxiliar, don Jorge Antonio Guevara.

SANTA ELENA

Escuela de Varones

10 476 Profesora Auxiliar, Srta. Teresa Coralia Aparicio.

Escuela de Niñas

10 477 Profesora Auxiliar, Srta. Albertina Bran.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

SANTA ROSA DE LIMA

Escuela de Varones "Centro América"

Part. Sub-Nº

10 478 Profesor Auxiliar, don Manuel Amaya.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 777. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Rector interino, de la Universidad de El Salvador, al doctor Carlos Alfredo Llerena, en sustitución del doctor Reyes Arrieta Rossi, que renunció y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 1, Artículo 204 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 1, Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. Impuesto de nombramiento: ocho colones (¢ 8.00), pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 778. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Salvador Ricardo Merlos, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, en sustitución del doctor Juan Benjamín Escobar, que renunció y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 1, Artículo 205 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 4, Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. Impuesto de nombramiento: seis colones (¢ 6.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 779. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por el doctor Salvador Rivas Vides, del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y

nombrar en su lugar al doctor Carlos González Bonilla y al doctor Andrés Gonzalo Funes, Decano Suplente de la misma Facultad, rindiéndole expresivos agradecimientos al saliente, por sus servicios prestados. El doctor González Bonilla devengará sueldo desde el día que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 1, Artículo 206 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 8, Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. Impuesto de nombramiento: doctor González Bonilla, seis colones (¢ 6.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 328. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Cirujano Interno del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, al doctor Mariano Samayoa, en lugar del doctor Rafael García Hidalgo quien terminó el periodo para el cual fué nombrado. Como el doctor García Hidalgo desempeñó dicho puesto hasta el 16 del corriente, devengará hasta esa fecha el sueldo correspondiente y el doctor Samayoa disfrutará de él, desde el 17 de este mismo mes, día en que tomó posesión del cargo. Ambos sueldos serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento de conformidad con la partida No. 33 del Art. 146, Título I, Capítulo V de la Ley Permanente de Salarios y con aplicación al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.— (Derechos de nombramiento, ¢2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 329. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana:

Servicios Interiores

Part. Sub-Nº

Guarda-baños de la sección de mujeres, Virginia Garza, en lugar de Petrona Mendoza que renunció.

Practicantes Internos

49 4.—Practicante Interno, bachiller Rafael Góchez Marín, en subrogación de la bachiller Adela Cabezas que renunció. (Impuesto de Timbre ¢2.00).

CUERPO DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Servicio "J. Ambrosio Martínez"

56 Primer enfermero, Miguel Angel Gutiérrez, sustituyendo a Ramón Rojas que renunció.

Servicio de Medicina de Mujeres

Part. Subnúmero

Sala "Estanislao Pérez" Sirvientes:

- 72 1.—Rosa Villanueva, en sustitución de Teresa Díaz que renunció.
2.—Petrona Valle, en lugar de Irma Tobar que pasa a otro puesto.

Servicio de Tuberculosos

75 Enfermera, Marta Vides, sustituyendo a Josefina Mançía que renunció.

Farmacia

81 Tercera ayudanta, Carmen Morales, en lugar de María Celia Linares que renunció.

Auxiliares de Servicio

- 86 2.—Velador, Francisco Aguilar, en lugar de Baudilio Guillén.
90 Sirviente de cocina y despensa, Tomás Dimas, en subrogación de Angel Morán.
92 4.—Costurera, Irma Tobar, en sustitución de Cristina Recinos.

Las personas nombradas devengarán desde el 10. del corriente, los sueldos que fijan las partidas enumeradas del Art. 146, Título I, Capítulo V de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 330. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar a don Julio López Cáceres, su renuncia del cargo de Inspector de Sanidad y Notificador ad-honorem en El Chilamatal, departamento de La Libertad, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 331. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza	Partida que se afecta	
Art. V-25—Imprevistos ..		¢ 500.00
	Art. V-14— Mobiliario y enseres	¢ 500.00
		¢ 500.00 ¢ 500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
R. Ruiz.

No. 332. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Pedro", de Usulután:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-5—Ropería y útiles de dormitorio....	₡ 100.00	
Art. V-9—Combustibles..	„ 100.00	
Art. V-17—Transportes y fletes	„ 20.00	

Partida que se afecta:

Art. V-2—Alimentación..	₡ 220.00	
		₡ 220.00 ₡ 220.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
R. Ruiz.

No. 333. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de setecientos setenta y tres colones, setenta y ocho centavos (₡773.78), por el valor de las mercaderías suministradas por dicho Almacén para servicio de la Dependencia que abajo se menciona, durante los meses de marzo y abril últimos, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Sanidad

Art. V-232 — Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 31 y 292 del 18 y 28 de marzo último, respectivamente ₡ 291.74

Art. V-240 — Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 33 y 325 del 28 de marzo y 15 de abril retropróximos, respectivamente 428.04

Art. V-241 — Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 32 y 293 del 21 y 28 de marzo del corriente año, respectivamente.,, 54.00

₡ 773.78

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
R. Ruiz.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 21. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

A propuesta de la Junta de Conciliación del departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de dicha Junta al señor José Augusto Baires, en sustitución de la señorita Catalina Elena Baires, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 7 del Art. 24 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 133 de la Ley del Presupuesto, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir de la fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Parada A.

PODER JUDICIAL

Nº 223.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Acéptanse las renunciaciones interpuestas por el Secretario Notificador de este Juzgado, Br. Luis Alfredo Bonilla, del Escribiente Encargado de la Sección de Notariado de esta misma Oficina Br. José Ochoa Gómez y del Escribiente Br. Eduardo Aguirre Santillana, a quienes se les rinden las gracias por sus servicios prestados.

Promuévese al puesto de Encargado de la Sección de Notariado, en lugar del Br. Ochoa Gómez, al Ayudante de la misma, don Salvador Eberto Herrera; en lugar de éste designase a la señorita Carmen Leticia Rodríguez; y en sustitución del Br. Aguirre Santillana, nómbrase en carácter de interino como escribiente de ésta misma Oficina, a don José Francisco García.

Las personas nombradas se hicieron cargo de sus respectivos empleos desde este día, antes de audiencia, y devengarán el sueldo de primera categoría que les corresponden según la Ley de Salarios vigente, con cargo a los respectivos Artículos del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese. Enmendado —e—Vale. Más enmendado—al Ayudante de la misma—Vale.

Chaves G. Ante mí, J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 224.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En sustitución del Br. Luis Alfredo Bonilla, que renunció, nómbrase Secretario Notificador de este Juzgado, a don Carlos Alberto Castillo, quien se hizo cargo de su empleo desde este día, antes de audiencia y devengará el sueldo que le corresponde de primera categoría, conforme a la Ley de Salarios vigente y de acuerdo, además, con el respectivo Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Chaves G. Ante mí, J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 225.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Para el mejor servicio público, nómbrase con carácter de interino, Escribiente de este Juzgado, a la señorita Dina Angélica Cortés, en sustitución de don Francisco Hermógenes Bonilla. La señorita Cortés se hará cargo de su empleo desde el día de mañana, antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que le corresponde conforme a la Ley de Salarios vigente y de acuerdo con el respectivo Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese. Enmendado.—Dina.—Vale.

Chaves G. Ante mí, J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 226.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrase Escribiente de este Juzgado a don José Armando Estrada, en sustitución del Br. Leonardo Antonio Avilés, que se retiró de su empleo. El nombrado se hará cargo de su puesto desde el día de mañana, antes de audiencia, y devengará el sueldo de primera categoría que le corresponde de acuerdo con la Ley de Salarios vigente y conforme al respectivo Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.— Enmendado.—cuatro—Vale.

Chaves G. Ante mí, J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 228.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo terminado los motivos que dieron origen a la renuncia del Br. José Ochoa Gómez, Escribiente encargado de la Sección de Notariado, restablécesele en el mencionado empleo, debiendo por consiguiente cesar en sus funciones don Salvador Eberto Herrera, quien lo sustituyó, pero éste continuará siempre como Escribiente de esta Oficina, cesando en sus funciones la señorita Carmen Leticia Rodríguez, sustituta de él.

El señor Ochoa Gómez y el señor Herrera devengarán desde hoy que se han hecho cargo de sus empleos, antes de audiencia, el sueldo que les corresponde de acuerdo con la Ley de Salarios vigente y conforme al respectivo Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Chaves G. Ante mí, J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 12.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las trece horas y media del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrase Portero en propiedad de este Juzgado a don Carlos Sibrián, en sustitución de don Antonio Martínez Quijano, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo que señala la Partida Nº 3, Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

García M. José Antonio Ayala, Srío.

Nº 4.—Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diecisiete horas y cuarto del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En vista de la solicitud anterior, concédese a la señorita Dora Armida Guerrero, Escribiente de este Juzgado, la licencia que por quince días solicita sin goce de sueldo; y nómbrase para que le sustituya interinamente durante el término de la licencia, al señor José Antonio Vaquerano, quien se ha hecho cargo del empleo, en esta fecha, después de audiencia; y devengará el sueldo asignado en el Artículo 138, Partida 32 de la Ley de Salarios, Título XIX, Capítulo V, Artículo 932 del Presupuesto Fiscal vigente.

Munguía. Ante mí, José Flores M., Srío.

Nº 91.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Encontrándose vacante el cargo de Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Zacatecoluca, el Tribunal, *Acuerda*: conferírsele al Suplente, actualmente en funciones, Dr. Diego Cordero Rodríguez, quien continuará devengando el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.

Comisionase al Juez 1º de 1ª Instancia de aquel distrito para que le reciba al nombrado la protesta legal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Cortés Reales. Bustamante.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 92.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con vista de la renuncia que del cargo de Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, interpone el Dr. Armando Peña Quezada, el Tribunal, *Acuerda*: aceptársela, rindiéndole la gracias por los servicios prestados, y nombrar con ese mismo cargo al Dr. José Antonio Recinos, quien rendirá la protesta legal ante el Juez 2º de 1ª Instancia de aquel distrito y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Cortés Reales. Bustamante.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 32.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por el señor Honorio Segundo Villacorta, Juez de Cuentas de esta Institución, contra-

da a que se le concedan dos días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, a partir del día 19 del corriente mes, inclusive, y Considerando: que el peticionario señor Villacorta ha comprobado con el certificado médico extendido por el doctor Carlos Rodríguez Jiménez que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de reposo para su curación; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias vigente, **ACUERDA**: conceder al peticionario señor Villacorta, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds, Presidente; Carlos V. Martínez, Primer Magistrado; C. A. Soto, Segundo Magistrado.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wyeth Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 1600 Arch Street, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ALULOTION

Consiste la marca en la palabra "ALULOTION", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para amparar: Substancias y productos usados en medicina, farmacia, medicina veterinaria, higiene, perfumería, en artículos de tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos medicinales y tónicos; objetos para vendajes, desinfectantes, productos químicos para la industria, fotografía, etc.; materiales para curtir. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 1766. 1—22—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wyeth Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 1600 Arch Street, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

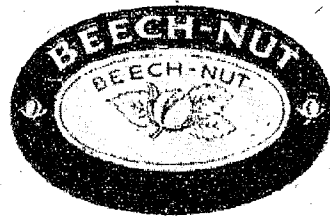
VIANOIDES

Consiste la marca en la palabra "VIANOIDES", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para amparar: Substancias y productos usados en medicina, farmacia, medicina veterinaria, higiene, perfumería, en artículos de tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos medicinales y tónicos; objetos para vendajes, desinfectantes, productos químicos para la industria, fotografía, etc.; materiales para curtir. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 1766. 1—22—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Beech-Nut Packing Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, con oficina principal de negocios en Canajharie, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

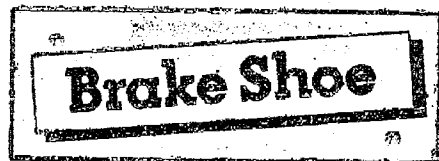


Consiste la marca en una banda anular de forma ovalada en negro, pero puede usarse, si así se deseara, cualquier otra clase de color o combinación de colores, especialmente color rojo; sobre esta banda se encuentra la palabra "BEECH-NUT", la cual palabra puede usarse en cualquier posición en el dibujo oval, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Alimentos y productos alimenticios, particularmente, jamón y lonjas de carne de vaca; productos alimenticios en pasta, particularmente macarrones, espaguetis, espaguetines, conservas alimenticias; en latas y en frascos, particularmente frijoles guisados, frijoles con carne de puerco, o en sopa o en cualquier otra forma; alimentos en pastas para infantes, en forma de pasta y picados, dietas suaves para inválidos, particularmente vegetales y cereales cocinados; conservas alimenticias en latas o en frascos, particularmente frutas, vegetales, cocktail de jugo de tomate, mantecilla de cacahuete, mostaza preparada, jaleas y mermeladas; café; biscoccho; galleticas; bollos dulces pequeños; confitería, particularmente bombones, goma de mascar y goma de mascar cubierta de dulce en varios sabores; alimentos secos, deshidratados y frios de varios tipos, así como alimentos mezclados y preparados al horno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 1768. 1—22—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Brake Shoe Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 230 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "BRAKE SHOE", escritas generalmente, dentro de un rectángulo, que a su vez contiene otro de menores dimensiones, tal como se ve en el grabado, pero puede usarse, si así se deseara, en cualquier otra forma, color o tamaño y distinto tipo de letra, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Modelos y forjadores hechos de acero-carbón, acero-manganeso y hierro; varillas para soldar, planchas (railroad frogs), cruces; varillas calibradoras, guarda rieles, clavos de guarda riel; platos guarda rieles, varillas de cambios, planchas y sostenes; metal babit, bronce, chumaceras; chumaceras compuestas; acoplamientos para maquinarias, desli-

zadores para uso en partes de maquinaria, en elevadores y otros; ejes endentados y cónicos; trenajes y material industrial para uso en bombas; cucharas o paías motorizadas; barras, garruchas compuestas; ruedas dentadas o engranadas para elevadores y cadenas; engranajes; compresores de aire; pistolas pulverizadoras y lavadoras accionadas a motor; válvulas reguladoras y filtros de aire para uso en pistolas pulverizadoras; sellos de aire rotativos, lavadores de carros, cambios (switchs) de ferrocarril; lubricadores para rieles, indicadores de cambio, cierras de punta para cambio, indicadores o señales tipo móvil de ferrocarril para cruce a nivel; micas expanderas de rieles; detectores y tipo espejo para defectos en rieles, señales y reflectores para caminos; relevos eléctricos; rodos; elementos seccionales para breques y engranajes automotrices e industriales; fajas para ventiladores; mangueras para radiadores y acoplamiento para regeneradores hechos en parte de hule; tapadores de seguridad no deslizadores; cemento para forro de breques; ruedas para carros, zapatas para breques, llaves para zapatas de breques; respaldos para refuerzos de zapatas de breques; cajas, fundas, tarros, retortas, sostenes y artesas usados para carburizar y calentar; botones reflectores para caminos. Lo que se pone en conocimiento del público en la forma de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1799. 1—22—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Knox Company, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficina de negocios en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comer-

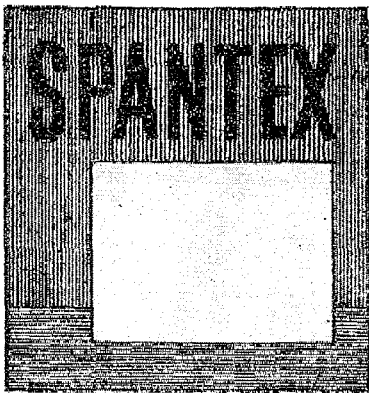


cio de nacionalidad norteamericana, que consiste en el nombre "ROMIND", en una etiqueta o marbete rectangular cuyo sentido vertical es más estrecho. La marca está dividida en dos secciones horizontales, incluyendo la sección superior, más o menos el 85% de la superficie total. Dicha sección superior tiene un fondo oscuro, y sobre impuesto en el centro vertical de dicho, hay dos espacios: uno encima de otro, en el espacio de arriba más o menos en forma de diamante está el nombre "ROMIND". El espacio de abajo es de forma rectangular irregular y la sección inferior está constituida por un espacio rectangular de color distinto y la solicitante se reserva el uso exclusivo del conjunto de la marca descrita y el nombre distintivo "ROMIND", solo o con otros elementos, diseños o representaciones, en cualquier forma, estilo, color y tamaño y sirve la marca para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancia, acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1792. 1—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Knox Company, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficina de negocios en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y co-



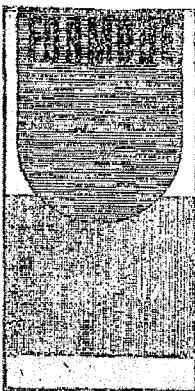
mercio de nacionalidad norteamericana, que consiste en el nombre "SPANTEX" en una etiqueta o marbete, dividido en dos partes por una línea horizontal, teniendo la parte superior más o menos el 80% de la superficie total, cuya parte superior es de fondo de color distinto y en la cual aparece la palabra "SPANTEX", habiendo un espacio blanco rectangular debajo de esta sección cuyo sentido horizontal es más estrecho, todo como aparece en el grabado y sirve para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. La solicitante se reserva: el uso exclusivo de la marca descrita y el nombre distintivo "SPANTEX", usado solo o en cualquier combinación con otros elementos, diseño o representaciones, en cualquier forma, color o tamaño. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1792. 1—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Knox Company, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficinas en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y co-



mercio de nacionalidad norteamericana, que consiste en el nombre "FORMODE" en una etiqueta o marbete rectangular cuyo sentido vertical es más estrecho. En la parte inferior de la marca hay una faja horizontal de color, que la atraviesa totalmente, dejando un espacio en blanco, rectangular al pie de la marca; en la parte superior hay una faja vertical de color distinto que se extiende hacia la faja horizontal y cuya base semi-

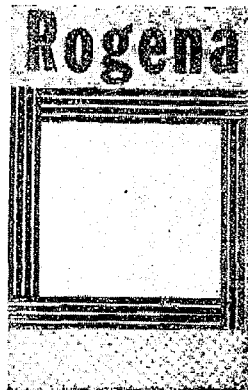
circular repone en la faja superior de dicha faja hasta la parte media de la marca, dejando espacios blancos irregulares en cada lado de la parte superior y en esta parte aparece la palabra "FORMODE" y sirve para amparar: Preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. La solicitante se reserva: el uso exclusivo de la marca descrita y el nombre "FORMODE" solo o en cualquier combinación de otros elementos, diseño o representaciones, y en cualquier forma, estilo, color o tamaño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1792. 1—23—V—44

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Knox Company, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficina de negocios en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que consiste en el nombre de "ROGENA", en una etiqueta o marbete rectangular, cuyo senti-



do vertical es más estrecho y dividido en tres secciones horizontales. En la parte superior hay un espacio rectangular horizontal con el nombre distintivo "ROGENA" en fondo de distinto color; en el centro hay un espacio más o menos cuadrado con bordes de cuatro líneas paralelas y la inferior está constituida por otro espacio rectangular horizontal de color distinto, todo como aparece en el grabado y sirve para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. La solicitante se reserva: el uso del conjunto de la marca descrita, y el nombre distintivo "ROGENA" usado solo o en cualquiera combinación con otros elementos, diseños o representaciones, y en cualquier forma, color o tamaño. Lo que se publica para los efectos de ley.

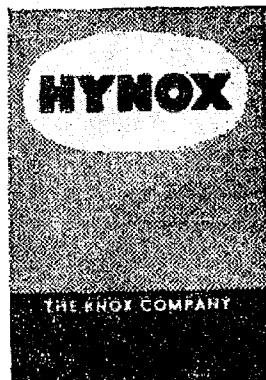
Oficina de Patentes: San Salvador, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1792. 1—23—V—44

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Knox Company, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficinas en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y co-

mercio de nacionalidad norteamericana, que consiste en el nombre "HYNOX", en una eti-



queta o marbete rectangular, cuyo sentido vertical es más estrecho y está dividida horizontalmente en dos partes, ocupando la parte superior más o menos los tres cuartos de la superficie total; el fondo de cada parte es de color distinto; en la parte superior hay un espacio ovalado con la palabra "HYNOX", y en la inferior el nombre de la sociedad solicitante, sirve la marca para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias acondicionadas para uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. La solicitante se reserva: el uso exclusivo del conjunto de la marca y el nombre distintivo "HYNOX", solo o en cualquiera combinación con otros elementos, diseños o representaciones y en cualquier forma, estilo, tamaño o color. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1792. 1—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castriello, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Gerber Products Company, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en el No. 405 State Road Street, Fremont, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un dibujo representando "UNA CABEZA DE NIÑO", con el nombre "GERBER'S", impresa o estampada en cualquier color o tamaño, en etiquetas o directamente en la mercadería y sirve para distinguir y proteger: alimentos para niños empacados en latas, especialmente para niños e inválidos, verduras picadas, coladas o cortadas en tajadas, verduras con carnes, gallina en arroz, sopas, flanes, pudines, cereales, frutas coladas y salsa de manzana colada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1708. 3—17—V—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio González Mendoza, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, situado en los suburbios del barrio Las Animas de esta ciudad, de sesenticinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Rosendo Castro Meza, camino en medio; al Norte, propiedad de Miguel Kefara y Jeremías Alarcón, camino y cerca de paja en medio, ésta del solicitante; al Poniente, propiedad del mismo Rosendo Castro Meza, zanja del solicitante en medio; y al Sur, propiedad del mencionado Rosendo Castro Meza, cerca de alambre en medio del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, posee el predio el solicitante por posesión material por más de diez años. Se estima en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. J. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.
No. 1709. 3—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Antonio Peñate, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, de doscientas ochenta áreas de extensión, sito en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, predios de Eloísa Vivas, Aurelio German y Petronila Molina, carretera nacional en medio; al Norte, finca de Emilia Gross, cerca de alambre en medio del solicitante; al Poniente, predio de la misma Emilia Gross, cerca de alambre en medio del solicitante y al Sur, finca de Juana de la Cruz Peñate, cerca de alambre en medio del solicitante. El predio descrito no es dominante ni sirviente, sin cargas reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos Emilia Gross que es de El Porvenir, el predio lo posee el solicitante por más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. J. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 1710. 3—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, el señor Abel Alejo Gutiérrez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se expida título de propiedad a su favor de un solar urbano, situado al rumbo Sur de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros noventa centímetros, con propiedades de Horacio Serpas y de la sucesión de Indalecio Nieto, representada por Salvador Nieto, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros, setentidós centímetros; con propiedad de Lucía Cnévez, alambrado de por medio, propio del solar que se describe; al Poniente, con propiedad de Antonio Milla, cercado de piedra del peticionario de por medio; mide por este rumbo, veintidós metros, diez centímetros; y al Sur, treinta y tres metros cincuenta centímetros; con propiedad de Angela Hernández y Jesús Campos Reyes, alambre del peticionario de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y el señor Alejo Gutiérrez, lo posee de manera quieta y pacífica. Lo hubo por compra que hizo a Natividad viuda de García, Francisca, Juan y Abelino, todos de apellido García y a don Jesús Hernández, excepto Francisca, todos están vivos, siendo mayores de edad, de oficios femeninos la primera, jornaleros Juan y Abelino y empleado de comercio don Jesús, todos de este domicilio. Lo estima el peticionario en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlin, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Filadelfo H. Baires.—Ante mí, V. Torres, Srío.

No. 1741. 1—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Narciso Ramírez, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto y árido, que posee quieta y pacíficamente, situado en el lugar denominado "Joya del Tecolote", de esta jurisdicción, compuesto de diecisiete hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terreno que fué del doctor Pedro García Delgado, hoy de la sucesión de Santiago Hilario, representada por Abel Hilario, empezando de un mojón de piedra que queda en la esquina, o sea en el encuentro de dos quebradas y siguiendo de aquí en línea recta a otro mojón que está en la orilla de un cerco de zanjo del colindante, de aquí cambia de rumbo hacia el Norte, hasta otro mojón de piedra que está cerca del zanjo del mismo; al Poniente, con terreno de Anselmo Fabián, de Diego Landaverde y de sucesión de Zacarías Ramírez, empezando del mojón de piedra antes dicho en línea recta a dar a un mojón de piedra que está en la orilla de la loma "El Tránsito", y de este mojón cambia de rumbo hacia el Sur en línea recta a llegar a la esquina de un cerco de piedra que sirve como mojón esquinero, o sea el encuentro de un mojón con la quebrada del Chorro; y al Sur, con terreno de Santiago Hilario antes, hoy de José María Solórzano, quebrada del Chorro, de por medio, empezando del encuentro del zanjo con la quebrada, aguas arriba hasta llegar a donde se comenzó. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión y perteneció a la extinguida comunidad de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hermógenes Alvarado.—Emeterio Chacón, Srío.

No. 1767. 1—22—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Magdaleno Membreno, de cincuentiséis años de edad, agricultor, de este domicilio y con su cédula de vejez, solicitando título de propiedad, de un predio rústico, fértil, de una hectárea de capacidad, situado en el lugar "Las Lomas del Obraje", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Rosalío Sáenz y Juan Antonio Argueta, divididos por una zanja seca; al Norte, con terrenos del mismo Juan Antonio Argueta, divididos por cerco de alambre; al Poniente, con terrenos del solicitante divididos por cerco de alambre; y al Sur, con terreno del mismo solicitante, cerco de alambre de por medio hasta llegar donde comenzó esta descripción. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión; lo adquirió por posesión material, pacífica y no interrumpida por más de veinte años, los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morazán, a las dieciséis horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lucio Argueta.—Pablo Nolasco, Srío. Into.

No. 1774. 1—22—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado con Rufino Franco Angel, de treinta y nueve años de edad, jornalero, vecino de San José Villanueva, por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de dos hectáreas ochentidós áreas veinticuatro centiáreas, sito en el cantón Amiquilco de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terrenos de Urbano Hillebrandt, río Cua-japalos en medio; al Norte, con finca de la sucesión de Cayetano Angel, representada por Tránsito Iglesias viuda de Angel; al Poniente, con Rita Mejía, cerca de alambre en medio; al Sur, con terrenos de Nazario Aguirre, cerca de alambre en medio, propio del terreno. El predio es dominante pero no sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son vecinos de San José Villanueva, y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Escamilla.—Gab. Gutiérrez, Srío.

No. 1790. 1—23—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emigdio Guerrero Menéndez, mayor de edad, agricultor, casado, vecino de la ciudad de Chalchuapa, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, incultos, situados en el cantón "Las Pozas", de esta jurisdicción, siendo el primero de setecientas áreas de extensión, lindante: al Oriente, predios de Manuel Guerrero y Felipe Nájaro, cerca de alambre en medio del colindante; al Norte, predio de Fidel Guinea, cerca de alambre en medio del colindante; al Poniente, predios de Leonardo Arana y Rodrigo Zepeda, cerca de alambre en medio del solicitante; y al Sur, predios de la sucesión de Telésforo Peñate, representada por Isabel Asencio de Peñate, Teodosa y German Peñate, camino vecinal en medio. El segundo predio de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Pedro Fajardo, barranca en medio; al Norte, terreno del mismo Pedro Fajardo e Isidro Vindel, cerca de alambre en medio de los colindantes; al Poniente, terrenos de Fidel Guinea y Epifanio Magarín, camino en medio con el primero, y con el segundo, cerca de alambre en medio del solicitante; y por el Sur, terreno del mismo Epifanio Magarín, cerca de alambre en medio del solicitante. Que los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio, y posee los predios el solicitante por más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emigdio Luna. — J. Barrera Toledo, Srío.

No. 1711. 3—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se presentó el señor Macario Barrios, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, ejidal, que posee quieta y pacíficamente, sin interrupción, hace más de diez años, situado en el cantón "El Conacaste", de esta jurisdicción, compuesto de ciento quince áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Balcáceres, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de la Sociedad "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", cerco de por medio del colindante; al Poniente, con los de Carlos y Esteban Torres, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Ildefonso Segura y de la Sociedad ya mencionada, cerco de por medio de los colindantes; lo Compró a Barrios, no es sirviente, pero si es dominante, por tener la salida sobre los terrenos de la sociedad "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", no tiene carga real, ni está en proindivisión y lo estima en la suma de trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez horas del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 1712. 3—17—V—44.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, Concepción Hernández Zaldaña, mayor de edad, modista, de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, como de dos manzanas de capacidad, que de buena fe posee, sin cargas reales, ni proindivisión, en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Rogelio Reyes, hijo, callejón de por medio; al Oriente, con terreno de Refugio Aparicio, también callejón de por medio; al Sur, con terreno de Fernando Somoza; y al Poniente, con terreno de Felipe Merino. Este predio es árido, y se estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once horas del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 1714. 3—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la Señora Rosa Segovia de Cañas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su respectiva cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción que mide y linda: al Oriente, con

terrenos del doctor Carlos López Bustamante y de Gregorio y Félix Araniva, quebrada de por medio y mide trescientos veinticinco metros setenta y cinco centímetros; al Norte, terreno de Felipe Araniva, camino real de por medio y mide cincuenta metros; al Poniente, terreno de Juan y Crisanto Romero, camino real de por medio y mide trescientos siete metros; y al Sur, con propiedad de Antonio, Lucas, Ana María y Victoria Romero, midiendo cincuenta metros. Los colindantes López Bustamante y Romero son de San Miguel el primero, los últimos del de Moncagua y los demás de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio Arturo Valle.—Francisco Pineda Avilés, Srío.

No. 1718. 3—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Agustina Vázquez de Martínez, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Izalco, con cédula número 379807; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, regable, cultivado de árboles frutales, compuesto de cincuenta y una áreas de extensión, situado en el cantón "El Mojón", de esta jurisdicción; que linda: al Oriente, con Julia Armas, al Poniente, con Presentación Vázquez; al Norte, con Julia viuda de Gutiérrez; y al Sur, con Miguel Interiano, cercado por todos sus rumbos con cercas propias de la solicitante; lo hubo por compra a Presentación Vázquez, y lo estima en un mil colones, no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonzacate, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Marcelo Rodríguez E.—A. Madrid Ciererra, Srío.

No. 1719. 3—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Presentación Vázquez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula número 224930, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de árboles frutales y café, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, regable, situado en el cantón "El Mojón", de esta jurisdicción, que linda: al Poniente, con Cristina y Marcos Ortiz y con Julia v. de Gutiérrez, cercas propias en medio; al Oriente, con Agustina Vázquez de Martínez, carretera internacional en medio; al Sur, con Miguel Interiano, cercas propias en medio; y al Norte, con Julia viuda de Gutiérrez, cerca propia en medio, lo hubo por compra a Magdalena de Vázquez, y lo estima en quinientos colones, no es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Marcelo Rodríguez E.—A. Madrid Ciererra, Srío.

No. 1720. 3—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernarda Arévalo, de treinta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, de naturaleza fértil y ejidal, situado en el cantón "El Ángel", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Pablo Gómez y Alberto Iraheta; al Norte, con Esteban Estrada; al Poniente, con Petrona Amaya; y al Sur, con Rosalío Amaya y Catalina Mejía. Este terreno lo hubo la interesada por compra que hizo a Jerónima Bonilla, según escritura respectiva; no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio a excepción de Esteban Estrada, que es de San Antonio Masahuat, y estima dicho terreno en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis C. Monterrosa.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

No. 1726. 3—18—V—44.

Virgilio Arturo Valle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angel María Sánchez, de veinticinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, inculto, que de buena fe posee desde hace más de diez años continuos, de la capacidad de una hectárea cinco áreas y treinta metros cuadrados, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que linda: al Oriente, con terreno de Arcadio de Jesús Urrutia, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Julián Quintanilla, brotón de varios árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Emilio Quintanilla, joya y zanjo de por medio; y al Sur, con terrenos de Jesús Cisneros y Fernando Pacheco, camino de por medio. No tiene carga real alguna ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—F. P. Avilés, Srío.

No. 1721. 3—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Herclia Menéndez Molina, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Suncemat de esta jurisdicción, cultivado con café, compuesto de ochenta y siete áreas, apreciado en quinientos colones y que linda en línea recta: al Oriente y Norte, con predios del doctor Ernesto Urrutia Cáceres, del domicilio de Atiquizaya; al Poniente, predio de Raymunda Molina; al Sur, camino en medio, con Luisa Aguirre, tiene como nojones, árboles jurtos de pino e izotes y los demás colindantes son de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Borja Morán.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

No. 1722. 3—17—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Antonio Sánchez, de cuarentisiete años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de cuatro terrenos rústicos, de naturaleza fértil y ejidales, que posee en el cantón "Dulce Nombre", de esta jurisdicción, constante el primero de cinco manzanas de superficie y lindante: al Oriente, con terreno de Adrián García, cerco de alambre de por medio; al Norte, con Lucio Rivas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con Susana López, calle de por medio; y al Sur, con Juan Luna, cerco de alambre de por medio. Este terreno lo hubo por compra que hizo a Adolfo Moreno Ticas, según escritura respectiva. El segundo consta de ocho manzanas, y linda al Oriente, con terreno de Alejandro Mena y Pablo Chanchán, río de Sepaquiapa de por medio; al Norte, con Pablo Chanchán, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con Juan Tovar y Lisandro López, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con Antonio Navarro, cerco de alambre de por medio. Este terreno lo hubo por compra que hizo a Claudia Mena y Zenón Elías, según escritura respectiva. El tercer terreno consta de una manzana, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mateo Flores, cerco de alambre de por medio; al Norte, con Francisco Meléndez Rosa, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con María Mariana de Beltrán, río de Sepaquiapa de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante José Antonio Sánchez, brotones de por medio. Este terreno lo hubo por compra a Cristóbal Barraza, según escritura respectiva; y el cuarto terreno consta de quince áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Chanchán, calle nacional de por medio; al Norte, y Poniente, con terreno de José Mena, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con Reyes Zepeda, calle nacional de por medio. Este terreno lo hubo por compra a Concepción Sánchez, según escritura respectiva, no son predios sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión.

sión con nadie. Los colindantes son de este domicilio a excepción de María Mariana de Beltrán que es de San Juan Tepezontes, y estima dichos terrenos en la suma de dos mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Luis C. Monterrosa.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

No. 1725. 3—18—V—44.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Aparicio viuda de Carballo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, el que hubo por herencia de su difunto esposo Gabriel Carballo Cruz; de los linderos siguientes: al Norte, con predios de Amelia Castañeda y Luisa Doño, midiendo diecisiete metros doce centímetros, cerco de por medio, de piedras, de los colindantes; al Sur, con predio de Carlos Antonio Peña, Concepción Peña viuda de García y Emilia Soriano de Rodríguez, midiendo veintiocho metros treinta y tres centímetros, calle de por medio; Oriente, con predio de Adalberto Chorro, midiendo quince metros diez centímetros, pared de por medio; y al Poniente, con predio que fué de Mercedes Cruz de Carballo, hoy de Mercedes Carballo Rivera, siendo la línea quebrada y mide la primera, veinte metros, la segunda cuatro metros y la tercera doce metros setenta centímetros, pared de por medio, estando construida en dicho predio una casa pared de adobes, techo de tejas y mediaguas, en parte paredes de bahareque y partes entabladas con palma y techo de tejas. Todos los colindantes son de este domicilio; sin tener carga real y lo posee sin proindivisión, estimándolo en mil colones. El predio descrito es dominante. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 1505. 3—29—IV—44.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se han presentado los señores Ingenieros Roberto de Matheu y Nills Eric Sodeberg, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, cultivados, parte árboles frutales, algo cafetal mal estado y zacatal, situados en cantón La Unión, de esta jurisdicción, de extensión, valor y linderos que se expresan así: Un terreno de catorce áreas, linda: al Norte, terrenos de Anacleto Alfaro, servidumbre de camino por medio; Oriente, sucesión Salvador Martínez, hoy Secundino Mata, cerco por medio; Sur, peñas del Río Grande, hoy terrenos de los solicitantes; y al Poniente, con otro terreno que se describe; valor ciento noventa colones. Otro terreno rústico de dieciséis áreas, ochenta centiareas, linda: al Oriente, el primer terreno y Marcelino Natividad; al Norte, forma de cuchilla con el mismo Natividad, camino en medio; Sur y Poniente, propiedades de solicitantes. 3o. Tercero. Dieciséis áreas ochenta centiareas; Oriente, Norte y Poniente, con propiedades solicitantes; al Sur, Río de La Calera, con predio de solicitantes, río por medio. Valor segundo terreno, cien colones y el tercero, doscientos cincuenta colones. No tienen cargas ni derechos reales ni son dominantes ni sirvientes; los colindantes son del domicilio, y no son proindivisos, comprados a Josefa de Archilla y Faustino Menéndez. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Martínez M.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 1772. 1—22—V—44.

Victor Panameño Coto, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Para los efectos de ley hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Teresa Ruiz de Najar, de setenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, casada, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un inmueble urbano situado en el barrio de Honduras, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, Manuel Rodríguez, antes Mariana Viera, calle de por medio treinta metros sesenta cen-

tímetros; al Sur, Tránsito Lazo, antes de los Canales, cerco de madera de por medio, treinta y cinco metros sesenta centímetros; al Poniente, Teresa Alvarenga de García Platero, calle de por medio veintidós metros veinticinco centímetros; y al Oriente, Rodrigo Avalos, antes Julia Santos, quebrada seca de por medio veintitrés metros veinticinco centímetros; hay una casa de teja, paredes de bahareque, sobre horcones, que mide diez metros de largo por cuatro de ancho y el corredor tiene dos metros y medio de ancho, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en quinientos colones, lo adquirió por compra a Olegaria Manzano de Quintanilla, ya difunta, de oficios domésticos y que fué de este domicilio, de donde lo son los colindantes actuales, excepto la señora de García Platero que es de San Miguel.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La Unión, a las doce horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Panameño.—Ante mí, F. Anto. Flores, Srío. Into.

No. 1773. 1—22—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Presentación Alegría viuda de Ruiz, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 654.822, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea cinco áreas de extensión, situado en el cantón Sacamil, de esta jurisdicción el cual linda: al Oriente, con terreno de Marcos Morales, mojoneros esquineros dos árboles de jote; al Norte, con terrenos de la hacienda San José, de don Antonio Bou, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Natividad Rodríguez, mojoneros esquineros un árbol de pito y un jote; y al Sur, con terreno de Miguel Melara Vargas, cerco de piñas de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie; lo estima en cien colones, los colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra a Felipe Ruiz ya finado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srío.

No. 1775. 1—22—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Regino Asencio, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de doscientas veintisiete áreas y media de capacidad, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, lindante, al Oriente, en línea quebrada, con terreno de don Roberto Guirola, camino de por medio, y con el de los señores Felipe e Higinio Recinos Calderón; al Norte y Poniente, con terreno de don Fernando Gómez; y al Sur, con terreno de Andrea Delgado. Está cercado con cerco de alambre por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, y por el rumbo Sur, dividen brotones de pito, izote y jote. No tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Guirola que es de Santa Tecla, y lo representa don Dionisio Molina; y don Felipe Recinos Calderón, que es de Sonsonate, y lo representa su hermano don Higinio Recinos Calderón.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Isaac Arias.—José Linares G., Srío.

No. 1780. 1—23—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado, por sí y por escrito, don Agustín Everildo Palacios, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, con cédula de vecindad número 315.230, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros trescientos milímetros, con calle pública; al Norte, cuarentidós metros veinte centímetros, con predios de Beatriz Rodríguez y Rafael Samayoa, tapial de por medio; al Poniente, veintidós metros treinta centímetros, con predio de don Carlos Schonenberg; y al Sur, cuarentidós metros veinte centímetros, con predios del mismo don Carlos Schonenberg y don Pedro Ginjume. Los tapias que rodean el solar que se trata de titular pertenecen al solici-

tante señor Palacios, habiendo construida en el mismo solar una casa de tejas, que tiene quince metros de largo por cinco de ancho. El predio de referencia no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima juntamente con la construcción que contiene en cuatro mil colones y lo hubo por herencia de su difunto padre don Tomás Palacios, quien es agricultor y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las doce horas y treinta minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. E. Gutiérrez.—Francisco Guevara M., Srío.

No. 1782. 1—23—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora María Ernestina Palacios de Aguila Hernández, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, número de cédula de vecindad 624145, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, situado en el lugar denominado "Los Ramírez", de esta jurisdicción, cultivado de café en fructificación y cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, en línea quebrada, ciento cuarenta y tres metros, ochenta centímetros, con terrenos de la sucesión de don Tomás Palacios, de Jesús y Victoria Ramírez y el desvío que de esta población conduce a la internacional; al Norte, trescientos cuarenta y siete metros noventa centímetros, con predio de Elvira de Sermeño; al Poniente, en línea quebrada, ciento noventa y un metros setenta centímetros, con propiedad de Carlos Schonenberg y don Amadeo Sesostriis Canessa, cercos de piedra del terreno descrito de por medio; y al Sur, doscientos seis metros, lindando con terreno de Carmen viuda de Palacios. Dicho terreno está cultivado de árboles de café, no tiene cargas reales de ninguna especie, no está en proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio y perteneció a los extintos ejidos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las doce horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. E. Gutiérrez.—Francisco Guevara M., Srío.

No. 1783. 1—23—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito, la señora Paz Alvayero viuda de López, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros cuarentidós centímetros, con casas de la sucesión de Benjamín Abrego, representada por Jesús Abrego, Carmen Joya y Manuel Hernández, calle de por medio; al Norte, dieciséis metros setenta y seis centímetros, con casa y solar de Cándida viuda de Castillo, pared de propiedad de la solicitante, de por medio; al Poniente, veintidós metros treinta y nueve centímetros, con solar de Jesús Rodríguez, cerco de brotones y de alambre, medianero de por medio; y al Sur, mide dieciocho metros veintidós centímetros, con casa y solar de Fidel Ayala, calle de por medio. En el solar descrito, hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobes, en mal estado, al rumbo Oriente, que mide siete metros doce centímetros de largo, por cuatro metros sesentidós centímetros de ancho, inclusive un corredor interior, que tiene el mismo largo de la casa. Dicho inmueble es sirviente con respecto al del Poniente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en quinientos colones, y lo hubo por compra a los señores Martina v. de Bonilla, doctor Juan Carlos Bonilla, Mariana y Josefa Bonilla y a su madre Rosa López, siendo ya fallecida la primera y última, y los tres restantes, aún viven en esta ciudad, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Fidel Ayala, que lo es del de Santa Elena. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de J. Baires.—Miguel A. Velasco, Srío.

No. 1784. 1—23—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Atanasio Zepeda, muerto en la ciudad de Apopa, el veintuno de diciembre de mil novecientos diecinueve de parte de don Basilio Zepeda como hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1715. 3—17—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Estebana Rodríguez, de parte de sus hijos ilegítimos María Luisa, José Rómulo y José Pedro, los tres de apellido Rodríguez, a quien se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1716. 3—17—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro de septiembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Jesús Clara, fallecida en esta ciudad el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco, de parte de don Francisco Campos y Campos, como cesionario de los derechos sucesorales de Benjamín Clara; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1732. 3—19—V—44.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Octaviano, José, Manuel, Miguel Angel y Gabriela, todos de apellido Pérez, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Pérez, fallecido en el cantón "Puebla", de la jurisdicción de Yucuaquín, su último domicilio a las veinte horas del día cinco de agosto de mil novecientos cuarenta, en concepto de hijos legítimos del causante. Asimismo se ha tenido por aceptada de parte de Colombo Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó María Santos Pérez, conocida por Santos Pérez, fallecida a las cuatro horas y media del día seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos en el barrio "La Cruz", de la población de Yucuaquín, su último domicilio, y por derecho de transmisión se ha tenido también por aceptada de parte de éste, la herencia de Manuel Pérez, quien fué padre legítimo de Santos Pérez, que falleció sin aceptar o repudiar la referida herencia, Arto. 958 C.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—J. Vallecillo, Srío.

No. 1723. 3—17—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y uno del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Félix Orellana, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción le defirió su padre legítimo señor Domingo Orellana, que falleció en el cantón Resbaladero de la jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, el día tres de enero de mil novecientos veinte y nueve. Confiéndose al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1699. 3—16—V—44.

Serafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de Candelario Hernández; quien falleció a la una de la mañana del veinte de enero del corriente año en el cantón "Las Mezas", jurisdicción de Sesori, lugar de su último domicilio, de parte de Tomás Hernández, por sí en concepto de hijo legítimo del de cujus y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Mariana Hernández de Hernández, como cónyuge sobreviviente, a Sixto y Mariana Hernández, Rosa Hernández de Andrade, en concepto también los tres de hijos legítimos del causante y a Lidia Olimpia y Berta Eva Dina Medrano en representación las dos de su madre Josefina Hernández, hija legítima del expresado Candelario Hernández. Confiérese al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 1750. 2—19—V—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del difunto Pablo Absalón Mena, quien falleció el seis de noviembre del año próximo pasado, su madre ilegítima doña Nicolasa Mena su cónyuge sobreviviente María Consuelo Vázquez de Mena y sus hijos legítimos Napoleón, Héctor y Pablo, los tres de apellido Mena, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1717. 3—17—V—44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veinte de abril del corriente año, ha sido declarado heredero definitivo de don Toribio Lobos, don Juan Antonio Lobos en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en la mortual testamentaria del causante le correspondían a Arcadia Quezada viuda de Lobos, confiriendo al heredero declarado en el carácter indicado la representación y administración definitivas de la sucesión, la cual se abrió a las siete horas del veintisiete de agosto del año recién pasado, fecha en que falleció el causante en el cantón Nombre de Dios de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 1675. 3—15—V—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha primero de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Juana Leandra Argueta, conocida por Leandra Argueta, fallecida el doce de septiembre de mil novecientos veinticinco, en el cantón Junquillo, jurisdicción de la Villa de Cacaopera, don Alfredo Sáenz, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de que se trata les correspondían a Vicente Sáenz y Marto Argueta, como hijos legítimo e ilegítimo de la causante, respectivamente, habiendo adquirido el cesionario Sáenz los derechos hereditarios pertenecientes al segundo cedente por cesión que le hizo el mismo cedente Vicente Sáenz, quien los había adquirido a su vez por cesión que le había hecho el repetido Marto Argueta, en concepto, como antes se dijo, de hijo ilegítimo del causante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1686. 3—15—V—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Vicente Sáenz, quien falleció el once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, Marto Argueta, Alejandro y Alfredo Serafin Sáenz; el primero como hermano ilegítimo del causante, el segundo y tercero por derecho de representación de su padre legítimo Faustino Sáenz, quien fué hermano legítimo del causante. A los tres herederos se les confirió definitivamente la administración de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1753. 2—19—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día quince del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Pedro Ramírez, su hijo legítimo Cecilio Ramírez por sí y como cesionario de la cónyuge sobreviviente Paula de la Cruz y de sus hermanos legítimos Salvador y Martín Ramírez y se ha conferido al heredero declarado en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1761. 2—20—V—44.

CURADURIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha doce de abril próximo pasado, ha sido nombrado tutor interino de las menores Felipa de Jesús y Francisco de Jesús Varela Barillas, quienes carecen de representante legal, el doctor Rafael Ignacio Funes. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Of. 3—17—V—44.

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día dieciocho del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de la menor Matilde Martínez, al señor Dionisio Rivera, se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría de dicha menor.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque,, a las catorce horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.— Luis M. Velis, Srío.

No. 1688. 3—15—V—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y media del veinte de abril recién pasado, ha sido nombrado tutor interino de la menor Rosario Lobo, residente en la población de Nueva Guadalupe, al señor don Ceferino Enrique Lobo. Lo que avisa al público, citándose con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de la expresada menor Lobo.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 1760. 2—20—V—44.

VENTA VOLUNTARIA

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por necesidad legalmente comprobada por la Municipalidad de esta ciudad se venderá en pública subasta por este Juzgado, un inmueble urbano, situado en el barrio "Dolores", de esta ciudad, conocido con el nombre de "Cementerio Antiguo", el que mide y linda: al Oriente, en doscientos ocho metros, con solares de don Fernando Pacheco y los señores Meardi Hermanos, donde están instalados los beneficios de éstos llamados "Guadalupe" y "Santa Angela", habiendo una calle transversal de Oriente a Poniente, de catorce metros de ancho que sirve de entrada al solar que se describe, trascorales de por medio de los colindantes; al Norte, sesentiocho metros setenticinco centímetros con propiedad de don Fernando Pacheco, cerca de alambre en medio del colindante; al Poniente, doscientos ochenta metros con propiedades "El Cerrito", de don Fernando Pacheco y de Juana y Josefina López, quebrada de por medio; y al Sur, noventiún metros con propiedades de Juana y Josefina López, Manuel Maravilla y Salvador Rodas quebrada de por medio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

Of. 2—20—V—44.

EJECUCIONES

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por ejecución que en este Juzgado sigue doña Marcelina viuda de Altamirano contra doña Mary viuda de Rank, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, un solar de naturaleza urbana sito en el barrio de Concepción, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Enriqueta de Gil, treinta y tres metros diez centímetros; al Sur, con terreno de la línea férrea, veinte y nueve metros diez centímetros; al Oriente, con casa y solar de Antonio Roque, calle de por medio cuarenticinco metros setenticinco centímetros; y al Poniente, con casa y solar de Pedro Erlindo Alvarenga, treinta y ocho metros sesenta centímetros, excluyendo de dicha subasta una faja de terreno colindante con el derecho de la línea férrea de la Internacional Railways of Central América y que se delimita por el Oriente hacia el Sur, midiendo once metros noventicinco centímetros, y por el Poniente hacia el Sur, quince metros ochenticin-

co centímetros. En la parte del predio que se subastará, hay un rancho de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque de ocho metros de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor y una paja de agua que también entra en la subasta; y está inscrito el predio a favor de la deudora, bajo el número cuarenticuatro, folios ciento uno al ciento tres del Tomo cuarentitrés del Departamento de La Unión, en el Registro de la Primera Sección de Oriente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 1689. 3—15—V—44.

EMPLAZAMIENTOS

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Teodoro o Teodosio Fuentes, del domicilio de Polorós, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión ejecutada a Pilar Alfaro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3—16—V—44.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Alvarez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Valencia, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once horas del doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. González.—J. Alvarado, Srío.

Of. 3—16—V—44.

Federico Josa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Ventura Osorio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Roque Hernández.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Josa.—F. Méndez C., Srío.

Of. 3—16—V—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Solórzano, como de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Dolores Solórzano y Paula Menjivar, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo de dinero y objetos a Froilán Rodríguez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar al indicado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y siete horas del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 3—15—V—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Efraín Martínez, de generales ignoradas vecino de Sesembra procesado por lesiones menores graves en Pascual Villarreal hecho cometido el día dos de febrero del corriente año en el lugar denominado "Piedra Luna", jurisdicción de Yamabal, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menores graves en el expresado Pascual Villarreal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, se recuerda a todas las autoridades del País, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alejandro Cerritos.—José Serbando Méndez, Srío.

Of. 2—19—V—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Milciades Campos de generales ignoradas, procesado por el delito de lesiones en Telésforo Parada, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1—23—V—44.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Arto. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor don Juan Santos García, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Tonacatepeque, de este departamento, durante el año de mil novecientos cuarenta; contra el Secretario de la expresada Corporación Municipal y contra el Tesorero de la misma.

En el referido juicio se les deducen reparos por valor de cuatrocientos cincuenta y siete colones, cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. E. Marino, Juez Primero.—Miguel A. Castro, Juez Segundo.—Ante mí, M. Tulio Mendoza, Srío.

Of. 8 v. alt. 1—23—V—44.

CONVOCATORIA

A los accionistas de Compañía Minera de Oriente, S. A., para la Junta General Extraordinaria de accionistas que se celebrará en sus oficinas, en esta ciudad, a las 10 horas del 10 de junio próximo entrante.

Puntos a tratar:

- a)—aumento del capital social;
- b)—reforma de la cláusula sexta de sus estatutos.

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

RICARDO H. KRIETE,
Presidente.

No. 1729. 3—18—V—44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, sábado 27 de mayo de 1944

|| NUMERO 118

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acta de la octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 23 de marzo del corriente año. 1537

PODER EJECUTIVO

Secretarías de Relaciones Exteriores y Agricultura

Se expide el instrumento de ratificación de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, suscrita en Washington el 18 de febrero anterior, a fin de que sea depositado en la Unión Panamericana. 1538

Secretaría de Gobernación

Se concede licencia a don Manuel Andino, Gerente de la Estación "Y. S. S." "Alma Cuscatleca". (Acuerdo N° 961) 1538
 Nómbrase Alcalde Municipal de Usulután y Jefe del Distrito, a don Juan Víctor Boillat, hijo. (Acuerdo N° 962) 1538

Secretaría de Hacienda

Concédese licencia a don Miguel Antonio Ganuza, Receptor Fiscal de Chalchuapa. (Acuerdo N° 353) 1538
 Nómbrase Contador de la Dirección General de Tesorería, a don Luis Felipe Serrano. (Acuerdo N° 368) 1539
 Se nombra Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Cuscatlán, a don Casiano Romero. (Acuerdo N° 369) 1539
 Concédese licencia a la señorita María Torres Córdova, Inspector del Timbre, Encargada de la Venta de Especies Fiscales de la Administración de Rentas de Usulután. (Acuerdo N° 370) 1539
 Promociones de empleados con carácter interino en el personal de la Proveeduría General de la República. (Acuerdo N° 371) 1539
 Concédese licencia al Ingeniero José María Peralta Lagos, Director General de Estadística y Director del Observatorio Nacional. (Acuerdo N° 372) 1539
 Confiérese en propiedad el nombramiento de Auxiliar de la Administración de Rentas de San Vicente, a la señorita Graciela Navarrete. (Acuerdo N° 373) 1539

Secretaría de Defensa Nacional

Déjase sin efecto el Acuerdo N° 268, de fecha 18 del corriente. (Acuerdo N° 278) 1539
 Se nombra al Br. José Sequeira, Oftalmólogo-Oto-Rino-Laringólogo del Hospital Militar. (Acuerdo N° 279) 1539
 Se inscribe con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva, al señor Luis Alonso Castellanos. (Acuerdo N° 280) 1539

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 746) 1540
 Se modifica el Acuerdo N° 572, de 28 de marzo próximo anterior. (Acuerdo N° 780) 1542

Prorrógase la licencia a la señorita Emelina Trujillo, Directora de la Escuela de Niñas de Azacualpa, y a doña María Idefonsa Pérez de Orellana, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Buena Vista". (Acuerdos Nos. 781 y 783) 1542

Concédese licencia a varios Profesores de servicio en las Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 782, 784, 785 y 786) 1542-1543

Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 8,172.75, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 787) 1543

Autorízase el pago del alquiler de las casas que ocupan las Escuelas de Varones "Francisco E. Cordero", de Chalchuapa, y la de Nueva Granada, Usulután. (Acuerdos Nos. 788 y 789) 1544

Trasládase el pago de la pensión de que disfruta el Profesor don Benjamín Camacho, a la Dirección General de Tesorería. (Acuerdo N° 790) 1544

Se prorroga la licencia a don José Angel López Durón, Profesor de Cultura Física del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". (Acuerdo N° 791) 1544

Nómbrase Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, al Dr. Adolfo Pérez Menéndez. (Acuerdo N° 792) 1544

Jubilase a la profesora Ester Ramírez v. de Escobar, con la cantidad mensual de ₡ 16.00. (Acuerdo N° 793) 1545

Acéptase la renuncia al Dr. Ricardo Valdés del cargo de Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador y nómbrase para que lo sustituya, al Dr. Julio Oscar Novoa, y al Dr. Carlos N. Zepeda, Decano Suplente de la misma Facultad. (Acuerdo N° 794) 1545

Acéptase la renuncia del cargo de Secretario General de la Universidad de El Salvador, al Dr. Gregorio Avila Agacio, y se nombra en su lugar, al Dr. Alfredo Ortiz Mancía. (Acuerdo N° 795) 1545

Nómbrase interinamente a don Lisandro Arévalo, Profesor de Castellano del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". (Acuerdo N° 796) 1545

Nómbrase interinamente a don Fernando Rafael Avila, Jefe del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar. (Acuerdo N° 797) 1545

Modifícase el Acuerdo N° 723 de 13 del actual. (Acuerdo N° 798) 1545

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Autorízase al doctor Humberto Ulises Villalta, para que ejerza su profesión de Dr. en Cirugía Dental. (Acuerdo N° 755) 1545

Secretaría de Fomento

Autorízase al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 4,061.36, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 163) 1545

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en Caja, la cantidad de ₡ 50,250.00, valor de 15,000 bolsas de cemento para trabajos de construcción del Puente "Lempira". (Acuerdo N° 165) 1546

PAG. Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Agente de Policía del Asilo Sara, al señor Andrés Guzmán. (Acuerdo N° 335) 1546

Nombramientos de empleados en el personal del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 336) 1546

Nómbrase Capellán de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel, al Presbítero Rafael Valladares. (Acuerdo N° 337) 1546

Se nombra Directora ad-honorem de la Escuela Nacional de Enfermeras, a la señorita Helen Louise Ziegler. (Acuerdo N° 338) 1546

PODER JUDICIAL

Reelígese para el próximo período, como Juez 1° de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana, al doctor Abdón Martínez, hijo. (Acuerdo N° 93) 1546

Corte de Cuentas de la República

Acéptase la renuncia al Dr. Arturo Zeledón Castrillo, del cargo de Colaborador de la Institución. (Acuerdo N° 695) 1546

Se concede licencia a don José Alexander Arias, Auxiliar de 2ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 696) 1547

PODER LEGISLATIVO

Octava Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, abrió la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Concurrieron los Diputados: doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Artiga, doctor Amaya, Alfaro, doctor Argueta, doctor Cierra, Díaz, Durán, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, doctor Gustave, Guzmán, Harrison, profesor Ibarra, doctor Jaimes, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverria, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas, Vásquez; el segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro; y los Secretarios, doctores Martínez, h., y Pacheco.

II)—El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fue aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.
 El Diputado Primer Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda, por cuyo medio solicita que se le señale día y hora para comparecer ante esta Representación Nacional, a rendir cuenta detallada de la labor realizada en los Ramos de Hacia-

da, Crédito Público, Industria y Comercio, durante el año de 1943. Pasó al archivo, habiéndose acordado hacer oportunamente dicho señalamiento.

IV)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Arzobispo de San Salvador y Administrador Apostólico de la Diócesis de San Vicente, Sede Vacante, y de los Obispos de Santa Ana y San Miguel, contraída a que se les conceda la exención del pago de los impuestos de saneamiento y pavimentación para los Palacios Arzobispal de San Salvador y Episcopal de Santa Ana e igual gracia para los Palacios Episcopales de San Miguel y San Vicente, cuando sean ciudades pavimentadas, lo mismo que exención del pago de los impuestos municipales, para los Palacios: Arzobispal de San Salvador y Episcopales de las ciudades antes indicadas. También solicitan perdón del resto de la deuda de rezago del impuesto de saneamiento y pavimentación del Palacio Arzobispal de San Salvador, desde julio de 1925 hasta diciembre de 1932, e interés penal de la misma, o sea la cantidad global de cuatro mil seiscientos dos colones setenta y cinco centavos. Pasó a la Comisión de Gracia; y

b) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda, contraída a que si se juzgare conveniente, se considere y apruebe el adjunto proyecto de decreto que acompaña, por medio del cual se adiciona el Art. 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V)—Providencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la dictada por la Comisión de Gobernación, en la que se manda oír el parecer del Ministerio de ese Ramo, en la solicitud presentada por la Municipalidad de Metapán, relativa a que se le autorice la dispensa del pago del arbitrio de alumbrado público a las personas que con motivo de la reciente inundación en aquella zona, no recibieron dicho servicio. Fué aprobada.

VI)—Informe.

El Diputado Primer Secretario, leyó el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, emitido en la solicitud de don Juan García Platero, referente a que se indulte a su hijo Félix García Platero, de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio. Pasó al archivo, de conformidad con el Reglamento Interior.

VII)—Dictámenes.

a) El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la petición de los Ministerios del Ramo indicado y de Agricultura, contraída a que se ratifique la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, suscrita en Washington el 13 de febrero del corriente año; y

b) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de don Juan Antonio Rivas, contraída a que se le conceda la autorización correspondiente para ejercer el cargo de Cónsul ad-honorem de la República de Nicaragua en la ciudad

de La Unión. El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

VIII)—El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, cerró la sesión a las doce horas; faltando con licencia los Diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); Primer Prosecretario, doctor Severo López; Aguilar (Juan Francisco), doctor Coto Bonilla, doctor Dueñas, doctor Escalante Rubio, doctor Gómez, Liévano, doctor Peña Quezada y doctor Samayoa.

Cayetano Salegio,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y AGRICULTURA

ANDRES IGNACIO MENENDEZ

Presidente Constitucional
de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo según Acuerdo de fecha quince de abril próximo anterior, aprobó la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, compuesta de un preámbulo y diez artículos, suscrita en Washington, D. C., el diez y ocho de febrero del año en curso por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos de América, Doctor Don Héctor David Castro, competentemente autorizado para el efecto;

Y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa, por Decreto número cuatro, de fecha veintinueve de marzo, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, correspondiente al veinte de abril citado, ratificado dicha Convención en todas sus partes,

POR TANTO:

En uso de mis facultades legales expido por parte de la República de El Salvador el presente Instrumento de Ratificación de la expresada Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, firmado de mi mano y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Agricultura, a fin de que sea depositado en la Unión Panamericana, de conformidad con lo dispuesto en el número dos del Artículo quince de la propia Convención.

Palacio Nacional: San Salvador, diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio E. Avila

El Ministro de Agricultura,

J. Parada A.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 961. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de don Manuel Andino, Gerente de la Estación YSS "Alma Cuscatleca", contraída a que se le concedan tres meses de licencia, dos con goce de sueldo y uno sin él, por motivo de enfermedad, y tomando en consideración que el peticionario funda su solicitud en la necesidad que tiene de someterse, durante el periodo mencionado, a tratamiento médico fuera del país, para poder obtener su curación, extremos que comprueba con la certificación médica correspondiente, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en el inciso 3º del Art. 6º e inciso 2º del Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia desde el 19 de junio próximo entrante. Mientras dure la licencia concedida al señor Andino, asumirá las funciones de Gerente de dicha estación, con carácter ad-honorem, el Secretario y Locutor de la misma, don Ricardo Trigueros de León.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 962. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de la ciudad de Usulután y Jefe del Distrito, a don Juan Víctor Boillat, hijo, en sustitución del señor Ramón Guevara Cea, quien renunció. El nombrado deberá rendir previamente la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 353. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de don Miguel Antonio Ganuza, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Receptor Fiscal de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Ganuza, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del 16 del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya interinamente a la señorita Mercedes Masferrer, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 13 del Art. 102 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 613 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El

suelo del señor Ganuza correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 368. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Contador de la expresada Dirección General, a don Luis Felipe Serrano en sustitución de don José Fabián Cantor que pasó a otro puesto, debiendo cesar en dichas funciones, don Guillermo Rivas Arthés, nombrado interinamente por Acuerdo Nº 349 de fecha 18 de los corrientes. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 4 del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 603 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda
Escobar Serrano.

Nº 369. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, a don Casiano Romero, en sustitución de don Raimundo Escobar que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 5 Sub Nº 1 del Art. 109 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 638 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 370. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de la señorita María Torres Córdova, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Inspector del Timbre, encargada de la venta de Especies, de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede a la señorita Torres Córdova, a partir del primero de junio próximo entrante, y nombrar para que la sustituya interinamente a don David Ramón Urquilla, quien devengará durante ese lapso el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 4 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 622

del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 371. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes promociones con carácter interino en el personal de la Proveduría General de la República, mientras dura la licencia concedida a don Julio Rozeville, Sub-Proveedor General, por Acuerdo Nº 251 de fecha 15 de abril último:

Ptda.	Sub Nº	Cargo y Nombre
2		Sub-Proveedor General, don Horacio Parker, en lugar de don Julio Rozeville.
3		Secretario, don Napoleón Osegueda hijo, en sustitución del señor Parker.
5	2	Oficial de 1ª Clase, don Eduardo Morales, en lugar del señor Osegueda.
6	2	Oficial de 2ª Clase, don Ricardo Cabrera Brown, en sustitución del señor Morales.
7	3	Auxiliar de 1ª Clase, señorita Berta Lidia Ayala, en lugar del señor Cabrera Brown.
8	1	Auxiliar de 2ª Clase, don Angel Custodio Reyes, en sustitución de la señorita Ayala, y
9	1	Ordenanza Jefe, don Roberto Castro, en lugar del señor Custodio Reyes.

Las personas mencionadas devengarán a partir del primero de junio próximo, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Rozeville, comprendido del primero de junio hasta el 3 de julio del corriente año, se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 372. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1944.

Vista la solicitud del Ingeniero don José María Peralta Lagos, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante tres meses al desempeño de sus cargos de Director General de Estadística y Director del Observatorio Nacional, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo en observancia a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 7º de la citada Ley, ACUERDA: conceder al Ingeniero don José María Peralta Lagos, los tres meses de licencia que solicita, a partir del primero de junio próximo entrante, de los cuales serán dos meses quince días con goce de sueldo y el resto sin él.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 373. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en propiedad el nombramiento de Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, a la señorita Graciela Navarrete, nombrada interinamente por Acuerdo Nº 256 de fecha 17 de abril próximo pasado, en sustitución de doña Lidia Díaz de Gutiérrez, a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada continuará devengando el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 5, Sub Nº 1 del Art. 110 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 641 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 278. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1944.

No habiendo aceptado el señor doctor Uberto Lovo Feussier, el cargo de Cirujano Jefe de los Servicios del Hospital Militar, para el cual fué nombrado por Acuerdo número 268, de fecha 18 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el nombramiento de referencia, encomendando el desempeño de dicho cargo, ad-honorem, al señor doctor don Rosendo Morán Monterosa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 279. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oftalmólogo-Oto-Rino-Laringólogo del Hospital Militar, al señor Br. don José Sequeira, en sustitución del Br. don Rafael Peralta Lagos, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 15 del presente mes, fecha en que se hizo cargo de sus funciones, el sueldo que señala la Partida Nº 3 del Art. 132, Capítulo II, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 767, Capítulo II, Título XV del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 280. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1944.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 1º del Art. 41 de la Ley de Ascensos Militares vigente el señor Luis Alonso Castellanos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: inscribirlo con el grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 746. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Varones
"Padres Aguilares"

Ptda. Sub-Nº

7 394 Profesora Auxiliar, doña Esperanza Pineda Sánchez de Torres, en lugar de la señorita Alicia Mejía Nolasco, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Queda disponible la Partida 11, Subnúmero 115.

AYUTUXTEPEQUE

Grupo Escolar
"Doroteo Vasconcelos"

13 119 Profesor de Música y Canto, don Pablo Reyes, en lugar de don Rafael De Paz, quien abandonó el puesto.

Cantón "El Zapote"

Escuela Rural Mixta

11 14 Directora, doña Adélina Reyes Aguilar de Martínez, en lugar de doña Ruth Gladis Alas de Osegueda, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

PANCHIMALCO

Escuela de Niñas

9 20 Directora, doña Carmen de Guardado, en lugar de la señorita Concepción Elena Peña, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

TONACATEPEQUE

Escuela de Varones
"Presbitero Nicolás Aguilar"

5 13 Subdirector, don Francisco Alberto Palencia, en lugar de don Ignacio Alfaro, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

ROSARIO DE MORA

Escuela de Varones

10 41 Subdirector, don Reinaldo Coter Rosales, en lugar de don Salvador Enrique Jarquín, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO
DE SANTA ANA

SANTA ANA

Escuela de Varones
"José Mariano Méndez"

7 85 Profesor Auxiliar, don Cecilio Alvarenga, en lugar de la señorita Ana María Lima, quien no aceptó el cargo.

SANTIAGO DE LA FRONTERA

Escuela de Varones

Part. Sub. Nº

10 55 Director, don Gumercindo Ramírez y Argumedo, en lugar de don Efraín Rodríguez Magaña, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

METAPAN

Cantón "Tahuilapa"

Escuela Rural Mixta

10 468 Director, don José Moisés Serrano, en lugar de don Gumercindo Ramírez y Argumedo, quien pasa a otro puesto.

CHALCHUAPA

Escuela de Varones
"Francisco I. Cordero"

9 211 Profesora Auxiliar, señorita Erlinda Fidelina de Jesús Amaya, en lugar de don Antonio Núñez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

DEPARTAMENTO
DE AHUACHAPAN

AHUACHAPAN

Cantón "Guayaltepe"

11 649 Directora, Srta. Judith Alejandrina Lam, en lugar de la señorita Antilla Chacón Guerra, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

ATIQUIZAYA

Escuela de Varones

9 216 Profesora Auxiliar, Srta. Berta Gloria Castro, en lugar de don Alfredo Parada Medina, quien pasó a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

APANECA

Escuela Urbana Mixta
"General Francisco Menéndez"

10 67 Subdirector, don José Eleuterio González, en lugar de don Jorge Atilio López, quien pasa a otro puesto.

11 101 Profesor Auxiliar, don José Domingo Arévalo, en lugar de don José Eleuterio González, quien asciende a la Subdirección.

DEPARTAMENTO
DE SONSONATE

SONSONATE

Escuela de Varones
"Patricio Ruiz"

7 147 Profesor Auxiliar, don Fabio Baidés h., en lugar de don Filadelfo Antonio González, quien pasa a otro puesto. Imp. de Timbres: ₡ 2.00.

7 143 Profesor Auxiliar, don Jorge Atilio López, en lugar de don Victor Manuel Martínez, quien abandonó el puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

7 149 Profesor Auxiliar, don José Osorio Alvarenga, en lugar de don Jorge Francisco Cea, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

ARMENIA

Escuela de Varones
"Juan José Solórzano"

Part. Sub Nº

10 92 Profesor Auxiliar, don Juan Bautista Lira, en lugar de don Antonio Hernández Segura, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

10 93 Profesor Auxiliar, don Rafael Jaimes Herrera, en lugar de la señorita Elena Vásquez, quien pasa a otro puesto.

JUAYUA

Escuela de Varones

10 104 Profesor Auxiliar, don José Angel Garay, en lugar de don Rafael Jaimes Herrera, quien pasa a otro puesto.

10 103 Profesor Auxiliar, don Filadelfo Antonio González, en lugar de don Fabio Baidés h., quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"República de Bolivia"

10 107 Profesor Auxiliar, doña Juana Lemus de Chávez, en lugar de la señorita Mercedes Arévalo, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SAN JULIAN

Escuela de Varones

11 20 Profesor Auxiliar, don Napoleón Quijano, en lugar de don Rigoberto Aguilar Guídos, quien ascendió a la Subdirección.

Escuela de Niñas

9 54 Directora, doña Rutilia Monterrosa de Bautista, en lugar de la señorita Dolores Flores, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La señora de Bautista cesa en sus funciones de Subdirectora del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia", de Nahuizalco.

DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD

NUEVA SAN SALVADOR

Escuela de Varones
"Marcelino García Flamenco"

7 169 Profesor Auxiliar, don Luis Francisco Padilla, en lugar de don Rafael Villacorta Rivera, quien no aceptó el cargo. Impuesto de timbres: ₡ 2.00.

OPICO

Escuela de Varones
"Casto Valladares"

9 67 Profesor Auxiliar, don José Napoleón Guillén, en lugar de don Antonio Golcher Ipiña, quien no aceptó el cargo.

COMASAGUA

Escuela Urbana Mixta

11 142 Profesora Auxiliar, señorita María Hilda Borjas, en lugar de don Manuel Rivera, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

ANTIGUO CUSCATLAN

Cantón "La Ceiba de Guadalupe"

Grupo Escolar "Salvador García"

Part. Sub N°

9 58 Profesora Auxiliar, doña María Luisa Girón de Alvarez, en lugar de doña Aída Esperanza Aparicio de Urquilla, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

HUIZUCAR

Cantón "Nazareth"

Escuela Rural Mixta

11 163 Directora, doña Clelia Campos de López, en lugar de doña Consuelo Ramírez de Mena, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

SAN SEBASTIAN

Escuela de Varones "Federico González"

9 89 Profesor Auxiliar, don Federico Eneas Monzón, en lugar de la señorita Francisca Angela Guevara, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas "Rosario Ruiz"

9 91 Profesora Auxiliar, señorita Francisca Angela Guevara, en lugar de doña Dominga Velásquez de Leiva, que pasó a otro puesto.

VERAPAZ

Cantón "Molineros"

Escuela Rural Mixta

11 209 Directora, Srta. Adelina Claros, en lugar de la Srta. María Catalina Martínez, quien pasó a otro puesto.

GUADALUPE

Cantón "San Emigdio"

Escuela Rural Mixta

11 217 Directora, señorita Juana Escobar, en lugar de la señorita Nelly Ruth Orellana, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

PERULAPIA

Escuela Urbana Mixta

9 237 Director, don Ramón Arce Chavarría, en lugar de don Salvador Platero Paz, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SUCHITOTO

Grupo Escolar

"Isaac Ruiz Araujo"

11 718 Profesora Auxiliar, Srta. María Esperanza León, en lugar

de don Cecilio Alvarenga, quien pasa a otro puesto. Queda disponible la Partida 8, Subnúmero 60.

Cantón "Tenango"

Escuela Rural Mixta

Part. Sub N°

11 233 Directora, señorita Lidia Alvarado, en lugar de la señorita Mercedes Najarro, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

TENANCINGO

Escuela Urbana Mixta

9 107 Director, don Saúl Monzón Herrera, en lugar de don Ramón Arce Chavarría, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

13 47 Director, don Saúl Monzón Herrera, en lugar de don Ramón Arce Chavarría, quien pasa a otro puesto.

SAN CRISTOBAL

Escuela Urbana Mixta

9 100 Profesora Auxiliar, doña Dolores de Alberto, en lugar de doña Elena Revelo de Revelo, quien pasa a otro puesto.

Cantón "San Francisco"

Escuela Rural Mixta

11 253 Directora doña María Luz Quintanilla de Herrera, en lugar de la señorita Irene Alfaro Cuéllar, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SAN PEDRO PERULAPAN

Cantón "Tocoluco"

Escuela Rural Mixta

11 264 Directora, doña María Teódula v. de Hernández, en lugar de la señorita Concepción Marroquín, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

CANDELARIA

Escuela de Niñas

9 95 Subdirectora, doña Elena Revelo de Revelo, en lugar de doña Dolores de Alberto, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

SENSUNTEPEQUE

Escuela de Niñas "Salvadora Hernández de Castro"

7 243 Profesora Auxiliar, doña Marta Lilliam Arias de Arteaga, en lugar de doña Josefa Novoa Chacón de García, quien pasa a otro puesto.

VILLA DOLORES

Cantón "San Carlos"

Escuela Rural Mixta

11 372 Directora, Srta. Elvira Amaya, en lugar de doña Adelaida Díaz de Torres, que renunció y a quien se le rinden las gra-

cias por sus servicios prestados.

ILOBASCO

Escuela de Niñas "Francisco Menéndez"

Part. N° Sub N°

5 52 Directora, doña Josefa Novoa Chacón de García, en lugar de la señorita Graciela López y López, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ZACATECOLUCA

Escuela de Varones "José Simeón Cañas"

7 246 Profesor Auxiliar, don Ricardo Peña Burgos, en lugar de la Srta. Roberina Alfaro, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta"

7 253 Profesora Auxiliar, Srta. Roberina Alfaro, en lugar de doña Fidelina de Jiménez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Escuela de Niñas "22 de Junio"

7 389 Profesora Auxiliar, Srta. Victoria Cárcamo, en lugar de doña Marta Lilliam Arias de Arteaga, quien pasa a otro puesto.

CUYULTITAN

Escuela de Niñas

11 433 Subdirectora, doña Berta de Amaya, en lugar de doña Victoria Rodríguez de Menjívar, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SAN RAFAEL OBRAJUELO

Escuela de Niñas

10 268 Directora, doña Raquel Bonilla Alvarado, en lugar de doña Carmen de Guardado, quien pasa a otro puesto.

SANTIAGO NONUALCO

Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado"

10 94 Profesor Auxiliar, don José Humberto Nuila, en lugar de la Srta. Blanca Mata, quien pasó a otro puesto.

EL ROSARIO

Escuela de Varones

10 272 Director, don Vicente Augusto Avendaño, en lugar de don José Humberto Nuila, quien pasa a otro puesto.

TAPALHUACA

Escuela de Varones

10 280 Director, don Juan Francisco Tomasino, en lugar de don Agustín Ticas, quien abandonó el puesto.

SAN JUAN TALPA

Escuela de Niñas

Part. Sub Nº

- 11 431 Profesora Auxiliar, doña Nicolasa de Hernández, en lugar de la Srta. Rafaela Alicia Peña, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

NUEVA GRANADA

Escuela de Niñas

- 10 336 Directora, Srta. Margarita Navarrete, en lugar de doña María Teresa Escoto de Guidos, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

PUERTO EL TRIUNFO

Escuela Urbana Mixta

- 9 153 Directora, Srta. Esperanza Osegueda, en lugar de la Srta. Emilia Villacorta, quien pasó a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

SANTA ELENA

Escuela de Varones

- 10 257 Profesor Auxiliar, don Samuel Antonio Ortega, en lugar de la Srta. Esperanza Osegueda, quien pasa a otro puesto.

ESTANZUELAS

*Paso San Lorenzo**Escuela Rural Mixta "Puente Cuscatlán"*

- 11 139 Directora, Srta. Elsy Ruiz Rodríguez, en lugar de la Srta. Adela Rodezno, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

SESORI

Escuela de Varones

- 10 365 Director, don Andrés Rivera, en lugar de don José Bernabé Arce, h., quien pasó a otro puesto.

CIUDAD BARRIOS

Escuela de Varones "General Gerardo Barrios"

- 11 476 Profesora Auxiliar, Srta. Olimpia Pineda, en lugar de don Víctor Manuel Chica, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

LA UNION

Escuela de Niñas "Victoria Zelaya"

- 7 339 Profesora Auxiliar, Srta. Josefina Melhado, en lugar de la Srta. Victoria Cárcamo, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

SANTA ROSA DE LIMA

Escuela de Niñas

Part. Subnúmero

- 7 345 Directora, doña Elvia Arbaiza de Peña, en lugar de doña Rosa Lidia Cruz v. de Echegoyén, quien pasó a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

Escuela Nocturna de Adultas

- 13 55 Directora, doña Elvia Arbaiza de Peña, en lugar de doña Rosa Lidia Cruz v. de Echegoyén, quien pasó a otro puesto.

POLOROS

*Cantón "El Rodeo"**Escuela Rural Mixta*

- 11 591 Directora, Srta. Cecilia Rivera Reyes, en lugar de doña Aurora Cruz de Hernández, quien pasa a otro puesto.

YUCUAIQUIN

Escuela de Varones

- 10 431 Subdirectora, Srta. Blanca Delia Rivas, en lugar de don Felipe Valenzuela, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

JOCORO

Escuela de Varones

- 10 302 Profesor Auxiliar, don Luis García Campos, en lugar de don Luis Calderón M., que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

JOCOAITIQUE

Escuela de Niñas "Florinda de Juárez Alemán"

- 8 97 Directora, doña Rosa Náyade Ayala de Montoya, en lugar de doña Amelia Arbaiza v. de Herrera, quien pasa a otro puesto.

GUATAJIAGUA

Escuela de Niñas

- 9 139 Directora, doña Amelia Arbaiza v. de Herrera, en lugar de doña Rosa Náyade Ayala de Montoya, quien pasa a otro puesto.

- 11 524 Profesora Auxiliar, doña Nazaria Mata de Flores, en lugar de la Srta. Argentina Jiménez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

CACAOPIERA

Escuela de Varones

- 11 609 Subdirector, don Felipe Valenzuela, en lugar de la Srta. Blanca Delia Rivas, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten o hayan dictado su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 780. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 572 de 28 de marzo próximo pasado, en el sentido de que el nombre de la propietaria del piano que está al servicio de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, es Flor de María Aguilar de López Sosa, y no María Aguilar de Castro como dice el acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 781. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada por la señorita Emelina Trujillo, Directora de la Escuela de Niñas de Azacualpa, departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 653 del 22 de abril anterior, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 11 de los corrientes, inclusive; nombrándose sustituta interina a la señorita Anita Bran, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 9, Subnúmero 112, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 783. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña María Idefonsa Pérez de Orellana, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Buena Vista", jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 392 del 22 de febrero del corriente año, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º y Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 12 de marzo próximo pasado, inclusive, sin nombrarse sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 782. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Angela Herrera Mancia de Garay, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Palma", jurisdicción de San

Martín, de este departamento, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 4 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 34, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 784. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Víctor Manuel Parada, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Panamá", de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 3 meses de licencia, sin goce de sueldo, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a partir del 1º de los corrientes, inclusive; nombrándose sustituta interina a doña María Aminta Hernández de Reyes, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 96, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 785. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña María González de Alvarenga, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", de esta capital, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 22 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de noventa y nueve colones diecinueve centavos (¢ 99.19), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la señorita Concepción Rodríguez Arce, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 63, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la

Pagaduría citada. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 786. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada por doña Mercedes Montes de Cardona, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Matías Delgado" de esta capital, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 15 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de noventa y ocho colones sesentitres centavos (¢ 98.63), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la señorita María Emeraude Rosales y Rosales, quien devengará desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 54, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la Pagaduría citada. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 787. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Artículos abajo enumerados, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ocho mil ciento setenta y dos colones setenticinco centavos... (¢ 8,172.75), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, de acuerdo con las Solicitudes de Mercaderías y Ordenes de Suministro siguientes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública

Art. V—440 del Presupuesto Fiscal vigente... ¢ 72.24

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 195, con fecha 13 de marzo de 1944.

Art. V—440 del Presupuesto Fiscal vigente... ¢ 88.47

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Con-

taduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 242, con fecha 30 de marzo de 1944.

Art. V—587 del Presupuesto Fiscal vigente... ¢ 89.22

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 178, con fecha 1º de marzo de 1944.

Biblioteca Nacional

Art. V—468 del Presupuesto Fiscal vigente... ¢ 143.70

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 199, con fecha 13 de marzo de 1944.

Art. V—469 del Presupuesto Fiscal vigente... ¢ 21.60

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 217, con fecha 23 de marzo de 1944.

Dirección General de Educación Física

Art. V—477 del Presupuesto Fiscal vigente... ¢ 64.68

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 252, con fecha 30 de marzo de 1944.

Art. V—477 del Presupuesto Fiscal vigente... ¢ 492.84

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 169, con fecha 1º de marzo de 1944.

Art. V—487 del Presupuesto Fiscal vigente... ¢ 125.32

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 222, con fecha 23 de marzo de 1944.

Art. V—490 del Presupuesto Fiscal vigente... ¢ 950.63

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 156, con fecha 29 de febrero de 1944.

Instituto Nacional de Oriente—San Miguel

Art. V—520 del Presupuesto Fiscal vigente... ¢ 364.00

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 173, con fecha 1º de marzo de 1944.

Escuela Normal de Maestros

Art. V—531 del Presupuesto Fiscal vigente. ₡ 40.20
 Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 224, con fecha 23 de marzo de 1944.

Escuela Normal de Maestras "España"

Art. V—539 del Presupuesto Fiscal vigente. ₡ 373.69
 Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 157, con fecha 29 de febrero de 1944.

Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos

Art. V—555 del Presupuesto Fiscal vigente. ₡ 8.70
 Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 187, con fecha 8 de marzo de 1944.

Art. V—555 del Presupuesto Fiscal vigente. ₡ 34.56
 Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 276, con fecha 12 de abril de 1944.

Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar

Art. V—455 del Presupuesto Fiscal vigente. ₡ 83.40
 Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 183, con fecha 8 de marzo de 1944.

Art. V—455 del Presupuesto Fiscal vigente. ₡ 324.90
 Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 292, con fecha 17 de abril de 1944.

Art. V—566 del Presupuesto Fiscal vigente. ₡ 2,979.60
 Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 63, con fecha 1º de febrero de 1944.

Art. V—569 del Presupuesto Fiscal vigente. ₡ 315.00
 Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 258, con fecha 30 de marzo de 1944.

Art. V—569 del Presupuesto Fiscal vigente. ₡ 640.00
 Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 257, con fecha 30 de marzo de 1944.

Art. V—575 del Presupuesto Fiscal vigente. ₡ 960.00
 Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 259, con fecha 30 de marzo de 1944.

₡ 8,172.75

—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 788. Palacio Nacional:
 San Salvador, 20 de mayo de 1944.

Por haber pasado a propiedad de don Carlos Humberto Portillo, la casa ocupada por el anexo de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero", de la ciudad de Chalchuapa y a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que la Pagaduría respectiva del Departamento de Santa Ana pague, desde el 1º de abril próximo pasado, al señor Portillo, la suma de treinta colones (₡ 30.00) mensuales, por el alquiler de la casa mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 151, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos desde el 1º de abril próximo pasado, y en lo que al pago del alquiler de la casa antes mencionada, se refiere, el Acuerdo Nº 192 de 4 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 789. Palacio Nacional:
 San Salvador, 20 de mayo de 1944.

Por haberse trasladado el 2 de los corrientes, la Escuela de Varones de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a casa de propiedad de doña Luisa Borjas v. de Cisneros, y a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que la Pagaduría respectiva del Departamento de Usulután pague, desde la fecha antes indicada, a la señora Borjas v. de Cisneros, la suma de tres colones (₡ 3.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la referida escuela. La erogación se aplicará a la Partida 326, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 2 de mayo en curso, y en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada, se refiere, el Acuerdo Nº 201 de 5 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 790. Palacio Nacional:
 San Salvador, 20 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el Profesor don Benjamín Camacho, relativa a que se le traslade el pago de la pensión de que disfruta, de la Pagaduría respectiva del Departamento de Sonsonate, a la Dirección General de Tesorería, por haber fijado su domicilio en esta capital, y considerando atendibles las razones en que funda su petición, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* de conformidad, trasladando el pago de la pensión de veinticinco colones (₡ 25.00) mensuales, de la Pagaduría respectiva del Departamento de Sonsonate, a la Dirección General de Tesorería, a partir del 1º de junio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 791. Palacio Nacional:
 San Salvador, 20 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don José Angel López Durán, Profesor de Cultura Física 2 h. s. (Para todos los Cursos de las Secciones "A" y "B"), del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", contraída a que por motivos de enfermedad se le prorrogue por 4 meses más, la licencia sin goce de sueldo, que le fué concedida por Acuerdo Nº 494 de 11 de marzo próximo pasado, a partir del 1º de los corrientes, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º y Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder al peticionario la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados: nombrándose sustituto interino, al señor don Rafael Marroquín, quien desde el día en que haya tomado posesión de su cargo, devengará el sueldo señalado en las Partidas 90 y 91 del Art. 90 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo, al Art. 504, Capítulo VIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 792. Palacio Nacional:
 San Salvador, 24 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA:* nombrar al doctor Adolfo Pérez Menéndez, Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, en sustitución del doctor Leonidas Alvarenga, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados y al doctor Salvador Rodríguez, Decano suplente de la misma Facultad. El doctor Pérez Menéndez devengará sueldo desde el día que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 1, Art. 207 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 16, Parte Segunda—Egresos— del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. Impuesto de nombramiento: doctor Pérez Menéndez, seis colones (₡ 6.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 793. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Profesora Ester Ramírez v. de Escobar, de este domicilio, contraída a que se le jubile en atención a los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veintidós años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste último al referido Ministerio, en oficio Nº 11696 de fecha 5 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: de conformidad, reconociendo a la señora Ramírez v. de Escobar, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de dieciséis colones (¢ 16.00), o sea el 40% de su mayor sueldo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, y le será pagada a partir de esta fecha, por medio de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 794. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por el Dr. Ricardo Valdés, del cargo de Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: aceptar dicha renuncia, rindiéndole expresivos agradecimientos por sus servicios y nombrar para que lo sustituya, al Dr. Julio Oscar Novoa, y al Dr. Carlos N. Zepeda, Decano Suplente de la misma Facultad. El Dr. Novoa devengará sueldo desde el día que tome posesión de su cargo con aplicación a la Partida 1, Art. 209 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 28, Parte Segunda, Egresos, del Capítulo VI, Título V, de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. Impuesto de nombramiento: Dr. Novoa, seis colones (¢ 6.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 795. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por el Dr. Gregorio Avila Agacio, del cargo de Secretario General de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: aceptársela, rindiéndole expresivos agradecimientos por sus servicios, y nombrar en su lugar, al Dr. Alfredo Ortiz Mancía, quien devengará sueldo desde el día que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 3, Art. 204 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 1, Parte Segunda, Egreso, del Capítulo VI, Título V del Presupuesto Especial vigente. Impuesto de nombramiento: seis colones (¢ 6.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 796. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1944.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: nombrar, interinamente, a don Lisandro Arévalo, Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), 5 h. s., en el 1er. Curso, Secciones "A" y "B" y Profesor de Castellano (Lectura, Composición, Prosodia y Ortografía) 5 h. s., en las Secciones "A" y "B" del 2º Curso del mencionado Instituto, en lugar de don Saúl Flores, quien está desempeñando el cargo de Director de dicho Centro. El nombrado devengará sueldo desde esta fecha, con aplicación a las Partidas 17, 25, 59 y 67 del Art. 90 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 504, Capítulo VIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 797. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar a don Fernando Rafael Avila, interinamente, Jefe del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, en sustitución de don Juan José Iglesias Cáceres, quien pasará a otro puesto. El nombrado devengará sueldo a partir del 1º de junio próximo entrante, con aplicación a la Partida 1, Artículo 84 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 448, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: cuatro colones (¢ 4.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 798. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: modificar el Acuerdo Nº 723 de 13 de los corrientes, por medio del cual se le conceden 2 meses 20 días de licencia, con goce de sueldo, al Coronel don Julio A. Bias, en el sentido de que la cantidad que cobrará como cuota compensatoria debe ser sesenta colones (¢ 60.00) y no treintinueve colones sesenta y ocho centavos (¢ 39.68) como dice el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y GOBERNACION

Nº 755. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1944.

Visto el Diploma de Doctor en Cirugía Dental que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Humberto Ulises Villalta, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 24 de marzo de 1944 y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art.

4º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Cirugía Dental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 163. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cuatro mil sesenta y un colones, treintiséis centavos (¢ 4,061.36), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

*Dirección General
de Carreteras*

Art. 160 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 189 con fecha 10 de febrero del corriente año ¢ 16.93

*Dirección General
de Obras Públicas*

Art. 160 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo No. 1099-Bis con fecha 19 de abril de este año... » 23.04

*Dirección General
de Carreteras*

Art. 160 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada legalmente por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo No. 190 con fecha 10 de abril del año en curso.... » 87.72

*Comisión Nacional
de Electricidad*

Art. 161 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 946 con fecha 12 de abril próximo pasado.... » 373.69

*Dirección General
de Obras Públicas*

Art. 162 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría

ría Fiscal respectiva, bajo Nº 975 con fecha 12 de abril anterior. » 1,719.24

Dirección General de Obras Públicas

Art. 162 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada debidamente por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 977 con fecha 12 de abril último. » 25.72

Dirección General de Obras Públicas

Art. 163 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada debidamente por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 1100-Bis con fecha 19 de abril de este año » 11.52

Bodega General del Ramo de Fomento

Art. 164 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 775 con fecha 17 de marzo del corriente año » 5.87

Bodega General del Ramo de Fomento

Art. 165 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 776 con fecha 17 de marzo del corriente año » 5.87

Bodega General del Ramo de Fomento

Art. 167 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 1075 con fecha 12 de abril recién pasado » 72.00

Bodega General del Ramo de Fomento

Art. 167 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 723 con fecha 11 de marzo de este año » 1,719.76

Total. » 4,061.36

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

Nº 165. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Título XIV Capítulo Único, Art. V-759 del Presupuesto vigente (Gastos del Ejercicio de 1943), descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución del Almacén General del Gobierno, la cantidad de

cincuenta mil doscientos cincuenta colones (¢50,250.00), por el valor 15,000 bolsas de cemento que han sido suministradas por el Almacén General del Gobierno para los trabajos de construcción del puente "Lempira" sobre el río Lempa en el Paso de Colima, según solicitud legalizada debidamente por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 1621 con fecha 18 de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 335. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Agente de Policía del Asilo Sara, al señor Andrés Guzmán, en plaza vacante. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague al nombrado desde el 23 del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que asigna la Partida Nº 36, Subnúmero 3, del Art. 180, Título IV, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 336. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Rosales:

Dirección y Administración

- Part.
- 9 Encargado de Información y Estadística, don Amilcar Melara, en lugar de don Guillermo Anaya, que pasa a otro puesto.
 - 11 Segundo Mecanografista, don Guillermo Anaya, sustituyendo a don Ricardo Augusto López, que pasa a otro puesto.
 - 14 Quinto Mecanografista, don Ricardo Augusto López, en subrogación de don Carlos Magaña, a quien se rinden las gracias por sus servicios.

Mayordomía, Bodega y Vigilancia

- 17 Bodeguero, don Guillermo Schlesinger Gómez, en lugar de don Amilcar Melara, que pasa a otro puesto.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a los nombrados a partir de la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos de primera categoría que fijan las partidas enumeradas del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 337. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Capellán de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel, al Presbítero Rafael Valladares, en lugar del Presbítero Basilio Plantier, que renunció. Se autoriza a la Tesorería del mencionado establecimiento para que pague al nombrado desde la fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la Partida Nº 5 del Art. 177, Título III, Capítulo VII de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 338. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar, desde el 20 de mayo actual, Directora ad-honorem de la Escuela Nacional de Enfermeras, a la señorita Helen Louise Ziegler, en lugar de la señorita Violet Widenmyer, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita atentamente a la nombrada para que se sirva aceptar el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

PODER JUDICIAL

Nº 93.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Terminando próximamente el doctor Abdón Martínez, hijo, su período de Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período con el sueldo de primera categoría que señala la Partida 15 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 695.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de mayo de 1944.

En vista de la renuncia que con fecha 13 de los corrientes ha interpuesto el señor Dr. Arturo Zeledón Castrillo, del cargo de Colaborador de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales; *Acuerda*: aceptar dicha renuncia y rendir al mencionado Dr. Zeledón Castrillo, merecidos agra-

decimientos por los servicios prestados. La aceptación de la renuncia de que se trata surtirá efectos a partir del día trece de mayo en curso, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 696.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de mayo de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor José Alexander Arias, Auxiliar de Segunda Clase de esta Institución, contraída a que, por motivos de enfermedad, se le concedan cinco días de licencia, con goce de sueldo; y *Considerando*: que el peticionario señor Arias, ha comprobado con la certificación médica extendida por el Dr. Carlos Rodríguez Jiménez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita, por lo menos, de siete días de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: conceder al peticionario señor Arias, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados. Dicha licencia se contará a partir de esta fecha, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliados en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

CITROCARBONATO

Consiste la marca en la palabra "CITRO-CARBONATO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita, en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "CITRO-CARBONATO", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "CITROCARBONATO" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srío.

No. 1793. 1—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliados en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

LIQUIDO CARIPEPTICO

Consiste la marca en la palabra "Líquido Caripeptico", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "Líquido Caripeptico", sola o con otras letras como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "Líquido Caripeptico" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que constituye la marca es la palabra "CARIPEPTICO". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 1793. 1—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliados en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

KEROLYSIN

Consiste la marca en la palabra "KEROLYSIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "KEROLYSIN", sola o con otras letras como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "KEROLYSIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 1793. 1—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliados en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fá-

gan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

MYELADOL

Consiste la marca en la palabra "MYELADOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "MYELADOL", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "MYELADOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srío.

No. 1793. 1—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliados en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

CHERACOL

Consiste la marca en la palabra "CHERACOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita, en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "CHERACOL", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "CHERACOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srío.

No. 1794. 1—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliados en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fá-

brica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ASTRINGENTE COMPUESTO

Consiste la marca en las palabras "Astringente Compuesto", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de las palabras "Astringente Compuesto", solas o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "Astringente Compuesto" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 1794. 1-23-V-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliada en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

MERCRESIN

Consiste la marca en la palabra "MERCRESIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "MERCRESIN", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "MERCRESIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 1794. 1-23-V-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliada en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ACCESSORONE

Consiste la marca en la palabra "ACCESSORONE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus em-

paques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "ACCESSORONE", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "ACCESSORONE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 1794. 1-23-V-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliada en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

DIGITORA

Consiste la marca en la palabra "DIGITORA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "DIGITORA", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "DIGITORA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 1795. 1-23-V-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliada en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

JECULIN

Consiste la marca en la palabra "JECULIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "JECULIN", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o

por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "JECULIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 1795. 1-23-V-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliada en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

KAOPECTATE

Consiste la marca en la palabra "KAOPECTATE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "KAOPECTATE", sola o con otras letras como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "KAOPECTATE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 1795. 1-23-V-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliada en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

CALAMOIN

Consiste la marca en la palabra "CALAMOIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "CALAMOIN", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "CALAMOIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 1795. 1-23-V-44.

TITULOS

José Eliseo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el Sr. Francisco Escobar, de veinticinco años de edad, jornalero, con cédula de vecindad número trescientos setentidós y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición árido, situado en el cantón Samuria, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas más o menos, que linda: al Oriente, con terreno de Coronado Melgar, brotonal de madrecaao de por medio, propio del colindante; al Norte, linda con terrenos de Pedro Emilio Larreina-ga y Benjamín González, mojonos de piedra y una quebrada seca de por medio; al Poniente, con la hacienda San José de propiedad de Humberto Aparicio, mojonos de piedra y brotonal de madrecaao propio del terreno que describe; y al Sur, con terrenos de Ciriaco Requeno y Juan Lara, cerca de piedra de por medio y camino vecinal. Que el terreno anteriormente descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Y lo adquirió el interesado por posesión material que ha ejercido de manera quieta y pacífica, no interrumpida y de buena fe, desde hace más de diez años y lo estima en la cantidad de ochocientos colones. No tiene cultivación de ninguna clase. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Benjamín González y Humberto Aparicio, que son del domicilio de San Salvador y Usulután, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Jucuarán, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Eliseo Orellana.—Epifanio Cedillos, Srio.

No. 1742. 2—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía la señora Concepción Jovel de Rivas, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios las atenciones del hogar, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, situado en el barrio El Tránsito, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, calle en medio con casa que fué de Francisco Rosa, ahora de Santiago Durán y la Escuela Pública, mide doce metros; al Norte, con casa y trascorral de José Rivas, mide doce metros; al Poniente con trascorral que fué de Mercedes Ruiz, ahora del Presbítero Víctor Oliva; y al Sur, con trascorral y casa de Isabel viuda de Rodríguez, teniendo por estos dos rumbos doce metros por lado. En el predio descrito hay construida una media-agua que tiene prolongaciones de media-agua, de doce metros de ancho por otros tantos metros de largo. Hubo el inmueble por compra a la señora Doro-tea Abarea, supérstite, mayor de edad, de oficios las atenciones del hogar y de este mismo domicilio, quien ha poseído el referido inmueble por más de diez años; no tiene carga o derecho real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. E. Guzmán.—Marcos Lopez, Srio.

No. 1738. 3—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Petrona Isabel Flores Osorio de Castillo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil de la capacidad de treinta y cuatro manzanas más o menos, situado en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, camino real de por medio, con terrenos de Vicenta Matas, Ramón Uriel Morataya, quebrando la línea con terreno de Francisco Granados, Tomasa de Flores Huevo y Víctor Manuel Romero; al Norte, línea quebrada con terrenos de Alejandra Pineda y Vicente de Jesús Mijango; al Poniente, línea quebrada con terrenos de Simona Aldana viuda de Romero, Nemesia Payés de Rosales, Maria-

no Berrios y Estebana Navarrete; y al Sur, línea quebrada con terrenos de la misma señora Estebana Navarrete, Adán y Luisa del mismo apellido; existiendo construidas dos casas techo de tejas, paredes de bahareque, con sus corredores, dos pozos de agua potable, dos pilas y dos lavaderos de cemento, cultivos de árboles frutales y maderas de construcción; estar determinado por las cercas de paja y alambre que lo circundan pertenecientes al terreno descrito, sin tener cargas reales y ser los colindantes de este domicilio. De conformidad con el Arto. 103 de la Ley Agraria se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Herrera Montalvo.—Ramón Guevara Cea, Srio.

No. 1748. 3—20—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por sí y por escrito, se ha presentado Domingo Ramírez, de veinticuatro años, soltero, tejedor y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Asino", de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Nicasio Pérez; al Norte, con terrenos de Presentación Reyes y Celestino López; al Poniente, con terreno de Geremías Peña; y al Sur, con terrenos de Pablo Pérez e Isabel Pérez. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima el interesado en cien colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Peña, que reside en Santo Tomás. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuan-gos, a las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Henríquez L.—G. Ramírez A., Srio.

No. 1730. 3—18—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Manuel Portillo, de sesentidós años de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica y árida, situado en el cantón Nancito, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, de la capacidad de veintiocho hectáreas ochentinueve áreas noventisiete metros cuadrados más o menos, lindante: al Oriente, en línea quebrada con terrenos de Jerónimo Sánchez, Carlos Sánchez, Jesús Canales, Balbino Rivera, José Chávez y Juan Perdomo, cerca de alambre y brotón de por medio de su propiedad; al Norte, en línea recta, con terreno de la hacienda Santa Catarina que posee la señorita Soledad Alvarado, cerca de alambre y brotón de varios árboles de por medio, correspondiente al terreno que se describe; al Poniente, linda en línea media curva con terreno de José Serapio Cruz, brotón de varios árboles y cerca de alambre de por medio perteneciente al terreno que se describe; y al Sur, linda con terrenos de Rosendo Hernández, José Serapio Cruz y Baltazar Godoy, brotón de tihuilote y alambre de por medio perteneciente al terreno descrito; excepto un trayecto de ciento cincuenta metros de largo, que únicamente le corresponden tres hilos de alambre al colindante Cruz; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra a Eulalio Cruz, Petrona Sánchez, Anacleto Perdomo, Anselma Argueta y Rosendo Hernández, respectivamente, pertenece a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lotique, a las diez y seis horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfonso Molina.—Sinfaroso Granados, Srio.

No. 1740. 2—19—V—44.

José Eliseo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor Manuel Guevara, de treinta años de edad, soltero, jornalero, con cédula de vecindad número setentidós y de este domicilio, solicitando título de propie-

dad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y condición árido, situados en el lugar "La Vijía de la Cruz", cantón Samuria, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; compuesta la primera porción de cuatro manzanas de extensión poco más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Cupertino Romero, con cerca de alambre y árboles vivos de por medio; al Norte, linda con terreno de Telesfor Flores, con cerca de alambre de por medio propio del colindante; al Poniente, con terreno del mismo Telesfor Flores y una barranca de por medio; y al Sur, linda con terreno de Dionisio Hernández e Isabel Rodríguez, con mojonos de piedra de por medio. La segunda porción de la capacidad de media manzana de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Hernández y camino que conduce al cantón El Jicaro de por medio; al Norte, con terreno del mismo Dionisio Hernández, con cerca de alambre y brotón y piedra de por medio propio del colindante; al Poniente, con terreno del mismo Dionisio Hernández, con cerca de piedra de por medio propio del colindante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Jacinto Romero, con mojonos de piedra de por medio. Que el terreno descrito lo hubo por compra que hice a María Isaura y Calixto, ambos de apellido Rodríguez, según documento que guardo en mi poder y los estimo en la suma de doscientos colones. No tiene cultivación de ninguna clase, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuarán, marzo tres de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Eliseo Orellana.—Epifanio Cedillos, Srio.

No. 1743. 2—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos legales, hace saber: que se ha presentado Cecilia Lazo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio "Las Flores", de esta población, distrito y departamento de La Unión, de los linderos y dimensiones siguientes: El primero linda: al Oriente, con solar de Brígido Lazo, midiendo cuarenta metros, calle de por medio; al Norte, con solares baldío y de Antonia Flores, mide treintidós metros sesentisiete centímetros, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Gabriel Díaz, mide treintidós metros, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Eugenio Espinal, mide veinticinco metros, barranco y cercas de madera muerta de por medio. En este solar está construida una casa de siete varas de largo por seis varas de ancho con tres corredores. El segundo solar, linda: al Oriente, con solar de Policarpo Portillo, calle de por medio, mide treinta y nueve metros; al Norte, con solar municipal, mide veinte metros; al Poniente, con solar de Santos Contreras, mide cuarenticinco metros, cercas de piedras de por medio; y al Sur, con solar de Julio Lazo, mide en línea curva, veintiséis metros, calle de por medio. En el cual hay dos árboles de mango. Los colindantes son de este domicilio. Estimando dichos inmuebles en trescientos colones.

Alcaldía Municipal: San José, departamento de La Unión, abril veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Anto. Benítez G.—J. Avelis Llanes M., Srio.

No. 1744. 2—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Olivia Rodríguez, de veinte y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto el Jicaro, cantón del mismo nombre, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, de la capacidad de cuatro hectáreas ochenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Domingo Castro y Lisandro Trejo en línea quebrada, con el primero quebrada seca en parte y el resto cerca de alambre en medio propio, y con el último quebrada seca en medio y cerca de alambre propia; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Joaquín Machuca, en línea recta por cada uno de estos tres últimos rumbos y cerca de alambre en medio por cada rumbo de mi propiedad y brotón donde está fijado el alambre y otros árboles que sirven de mojonos, habiendo también de por medio al Poniente, el camino ve-

cinal que de Jucuapa conduce a Sesori; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por posesión material de diez y siete años consecutivos de buena fe, quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción y lo estima en quinientos colones, siendo el colindante Domingo Castro de este domicilio, Lisandro Trejo y Joaquín Machuca del de San Buenaventura, el terreno pertenece a los extinguidos ejidos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a las doce horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfonso Molina.—Sinforos Granados, Srío. No. 1745. 2—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José René Quintanilla, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de don Eugenio Julio Chévez, de treinta y cuatro años, jornalero, de este mismo vecindario, solicitando por escrito título de propiedad a favor de su mandante, de una porción de terreno rústica, fértil, situada en el cantón El Niño, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de tres manzanas poco más o menos, o sea dos hectáreas diez áreas de los linderos siguientes: al Poniente, con terreno de Lucio Portillo, callejón de por medio; al Oriente y Sur, con terreno de Justa Torres, cerco de alambre de propiedad del predio que se describe; y al Norte, con terreno de Candelaria Láinez, cerco de alambre de propiedad de la colindante. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Canales C.—J. E. Cárdenas, Srío.

No. 1746. 2—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Cabrera Quezada, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un solar urbano, situado al rumbo Poniente de esta población, que mide y linda: al Oriente, ochenta y seis metros con solares de Salvador Gross y Juan Ramírez, callejón de por medio y cerca de paja, tirabuzón y alambre propia; al Poniente, sesentiséis metros con el Banco Salvadoreño, representado por don Nicolás Mora Castro, cerca de alambre y paja de por medio ajena; al Norte, veintiocho metros, con don Manuel de J. Calderón, cerca de alambre y tirabuzón propia de por medio; y al Sur, dieciocho metros con propiedad municipal en la cual están las fuentes de uso público, cerca de alambre y paja de por medio. Que no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Ramírez El.—Santiago Mendoza, Srío.

No. 1747. 2—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor don Santiago Escolero, mayor de edad, negociante, de este domicilio, provisto de su cédula de vecindad No. 159.066, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide veinticinco metros y linda por este rumbo con solar propiedad de Cecilio Guzmán; al Norte, mide nueve metros, y linda por este rumbo con solar del mismo señor Guzmán; al Poniente, mide veinticuatro metros y linda por este rumbo con solar del doctor Ignacio Cárcamo Hernández y de Petronila Alherito de Durón, calle de por medio; y al Sur, mide veintidós metros y linda con solar de Nicolasa Cruz. En el solar descrito existe una casa cubierta de teja, sobre horcones, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por seis varas de ancho, cuya construcción es de madera rollisa. Hubo el solicitante dicho inmueble por posesión material que com-

pró al señor Balbino Cruz, según consta de la escritura privada otorgada el día trece de junio a las diez y seis horas del año de mil novecientos cuarenta, y la que aparece debidamente agregada a las respectivas diligencias de título promovidas. Dicho inmueble no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, no es dominante pero sí es sirviente y lo estima en la suma de cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio residentes en esta ciudad.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Gabriel Aguirre.—Felipe Carlos Rosa, h., Srío.

No. 1762. 2—20—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carmen Castro viuda de Palacios, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 264146, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles de café, situado en el punto llamado "Los Ramírez", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de capacidad o sean doscientas ochenta áreas de extensión y cuyas medidas y linderos son: al Oriente, ciento cincuentitrés metros, con terreno de Carlota Castro, cerco de por medio; al Norte, doscientos sesenta y cinco metros, con terreno de Ernestina Palacios de Aguila Hernández; al Poniente, ciento cincuentitrés metros, con finca de don Amadeo Sesostri Canessa, cerco de piedra de por medio; y al Sur, ciento setenta y un metros, con finca del mismo señor Canessa; cuyo terreno tiene más de diez años consecutivos de poseerlo quieta y pacíficamente, lo estima en tres mil colones, no tiene cargas reales de ninguna clase, no está en proindivisión con ninguna persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para fines legales.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas veinticinco minutos del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Gutiérrez.—F. Guevara M., Srío.

No. 1781. 2—23—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito, la señora Paz Alvayero viuda de López, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros cuarentiséis centímetros, con casas de la sucesión de Benjamín Abrego, representada por Jesús Abrego, Carmen Joya y Manuel Hernández, calle de por medio; al Norte, dieciséis metros setenta y seis centímetros, con casa y solar de Cándida viuda de Castillo, pared de propiedad de la solicitante, de por medio; al Poniente, veintiséis metros treintinueve centímetros, con solar de Jesús Rodríguez, cerco de brotones y de alambre, medianero de por medio; y al Sur, mide dieciocho metros veintitrés centímetros, con casa y solar de Fidel Ayala, calle de por medio. En el solar descrito, hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, en mal estado, al rumbo Oriente, que mide siete metros doce centímetros de largo, por cuatro metros sesentidós centímetros de ancho, inclusive un corredor interior, que tiene el mismo largo de la casa. Dicho inmueble es sirviente con respecto al del Poniente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en quinientos colones, y lo hubo por compra a los señores Martina v. de Bonilla, doctor Juan Carlos Bonilla, Mariana y Josefa Bonilla y a su madre Rosa López, siendo ya fallecida la primera y última, y los tres restantes, aún viven en esta ciudad, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Fidel Ayala, que lo es del de Santa Elena. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de J. Baires.—Miguel A. Velasco, Srío.

No. 1784. 2—23—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y seis de abril corriente, se ha tenido por aceptada por parte de María García viuda de Palma, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción le defirió el señor José Palma, fallecido en San Andrés, departamento de La Libertad, donde estaba de tránsito, pero con domicilio de esta ciudad, el día cuatro del mes en curso, en concepto el aceptante de cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 1785. 3—19—V—44.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Certifica: que a fojas 4 frente y vuelto de las diligencias de aceptación de la herencia que dejó el General don Alfonso Marroquín, promovidas por el doctor José Damián Rosales y Rosales, como apoderado de doña Victoria López viuda de Marroquín, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Tiénesse por parte al doctor Damián Rosales y Rosales, como apoderado de doña Victoria López viuda de Marroquín; por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto General Alfonso Marroquín, quien falleció el diez del mes próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente la expresada señora Victoria López viuda de Marroquín, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; publíquense los edictos respectivos y expídase la certificación que se solicita.—Rivera R.—Ante mí, A. J. Castillo, Srío. Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para los efectos de ley expide la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cuarto del cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1737. 3—19—V—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Cornelia Calzadilla, quien falleció el tres de marzo del corriente año, en el cantón "Huiscoyolate", jurisdicción de la ciudad de Izalco, su último domicilio de parte de su hijo legítimo Salvador Antonio Reyes Estrada, y se ha conferido al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Ig. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 1749. 3—19—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho y media horas del veintinueve de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte del señor Daniel Alfaro, la herencia intestada que a su defunción dejó Laura Alfaro, en concepto de hermano legítimo de la causante y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión al aceptante, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—J. Alvarado h., Srío.

No. 1751. 3—19—V—44.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del trece de abril corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Graciela Ordóñez, hoy viuda de Godínez, la herencia intestada que a su defunción dejó su menor hija ilegítima Julia Elena Ordóñez, fallecida en esta ciudad, el día veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco Escobar, Srío.

No. 1752. 3—19—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Mario Ernesto Villacorta, fallecido en Santa Ana el seis de abril del corriente año, de parte de doña Kety de Villacorta, madre legítima del causante, y se ha conferido a la señora de Villacorta mencionada, la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. C. Liévano.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1765. 1—22—V—41.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día diecinueve de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Jesús Calixto, conocida por Jesús Calixto de Arévalo, con beneficio de inventario, de parte de sus hijos ilegítimos señores Jorge Arturo y Oscar Calixto, nombrándoseles interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace constar: que la causante falleció el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1770. 1—22—V—44.

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado del veintidós del corriente mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, a las doce horas del ocho de marzo próximo pasado, en el cañón Potrero y Tabla de la jurisdicción de San Isidro, dejó doña Gabriela Cubías, de parte de don Francisco Cubías, en concepto de hermano legítimo de la causante. Y se confiere a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 1776. 1—22—V—44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas de la presente fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Félix de Jesús Najarro, por parte de la señora María Atanasia Valdizón, en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la mortual de referencia le correspondían a la señora Bonifacia del Carmen Rivas, hoy viuda de Najarro, como cónyuge sobreviviente del causante, quien falleció a las siete horas del veinte de enero del corriente año en Moncagua, jurisdicción de San Pablo Tacachico, de esta comprensión judicial, confi-

riéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 1787. 1—23—V—44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Domingo Navarro, por parte de su hija legítima Isabel de Jesús Navarro y de su cónyuge sobreviviente doña Antonia Guillén, ahora viuda de Navarro, por sí, en el carácter indicado y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Juan Francisco, María Margarita, María, Francisco Antonio, Cornelia, Modesto, Onofre, varón, y Antonia, todos de apellido Navarro e hijos legítimos del causante, en cuyo carácter aceptan, confiéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, la cual se abrió a las veinte horas del veinte de febrero de este año, en la ciudad de Santa Ana, donde accidentalmente se encontraba el causante, no obstante que su domicilio era el de San Pablo Tacachico, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 1788. 1—23—V—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales, que por auto de este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ha sido declarado heredero testamentario y con beneficio de inventario de Gregoria Olivares, fallecida el cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis, en el barrio El Pilar de esta ciudad, al señor Francisco Mártir.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco Escobar, Srío.

No. 1754. 3—19—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Trinidad Pineda de Pineda, conocida también por Trinidad Pineda de Iraheta, fallecida el ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho en Zaragoza, don Alonso Pineda Iraheta, conocido también por Alonso Iraheta Pineda y las menores Amalia Trinidad, Adela del Carmen y María Luz, las tres de apellido Pineda, conocidas también por Iraheta, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y las otras como hijas legítimas de la causante, habiéndosele conferido al señor Iraheta Pineda o Pineda Iraheta, la administración y representación definitiva de la sucesión por sí y como representante legal de las tres menores mencionadas; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

No. 1728. 3—18—V—44.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las quince horas del día de ayer, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Tránsi-

to Esperanza a su cónyuge María Paulina Pineda, conocida por Paula Pineda, confiéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 1736. 3—19—V—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas y cuarenta minutos del veintidós de este mes y año, se ha declarado al señor Adolfo de la Paz Chávez, definitivamente heredero abintestato y beneficiario del señor Hipólito Casiano Chávez, conocido también por Hipólito Chávez, fallecido el veintidós de enero del año pasado en Mercedes Umaña, en concepto del heredero de hermano ilegítimo uterino del causante; y se le ha conferido a aquel la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 1755.3—19—V—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diez y ocho del corriente mes, se ha declarado heredera intestada y con beneficio de inventario del difunto Rodrigo Secundino Brizuela, fallecido el día catorce de enero del corriente año en el pueblo de San Rafael, a doña Balbina Tejada viuda de Brizuela, por sí como cónyuge sobreviviente del causante y en representación de sus menores hijos legítimos Justo Antonio y Francisco, ambos de apellido Brizuela. Se ha conferido a la expresada heredera doña Balbina Tejada viuda de Brizuela, por sí y en representación de sus hijos mencionados, en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 1756. 3—19—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de hoy, se ha declarado definitivamente herederos a los señores Dionisia Herminia, Rafael Domingo Durán y al señor José Serrano, éste como curador especial de los menores: Luisa Olinda, Julio Arturo y Andrés, todos de apellido Durán; de los bienes que a su defunción dejó Martina Serrano viuda de Durán, en concepto de hijos legítimos de la causante, con excepción del señor Serrano que actúa en el carácter indicado, a quien se confiere la administración y representación definitiva de la citada sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve y media horas del primero de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—F. Alvarado h., Srío.

No. 1757. 3—19—V—44.

Carlos Ramírez Roldán, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de veinte y nueve de abril recién pasado, el señor don Adán Rubio Somoza, ha sido declarado heredero de don Manuel Jiménez Rubio, conocido generalmente por Manuel Rubio, quien falleció intestado, en esta ciudad, el seis de agosto de mil novecientos veinte y cuatro y se ha conferido a dicho heredero la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Ramírez R.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 1763. 1—22—V—44.

Carlos Ramírez Roldán, Juez Primero de Primera Instancia, de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez y ocho del corriente, la señora Valentina Gómez, fué declarada heredera de su esposo el señor José María López, quien falleció intestado en el Cantón Ulapa, de esta jurisdicción, el ocho de junio de mil novecientos treinta y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca a las once horas del día diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Ramírez R.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 1764. 1—22—V—41.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Natividad Marroquín viuda de Cuéllar, fallecida en Guazapa el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis, a don Jesús Ponce como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión corresponde a la señora Josefina Victoria Edita Cuéllar Marroquín de Caballero, como hija legítima de la causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nério, Srío.

No. 1771. 1—22—V—44.

Rodolfo Colocho, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que don Rafael Antonio Orellana Salazar, conocido por Rafael Antinio Orellana hijo, y la señorita Victoria o Victoria Rosalía Orellana Salazar conocida por Victoria Orellana, han sido declarados herederos universales, con beneficio de inventario e intituados por testamento, de los bienes que dejó don Reyes Salazar o Reyes Salazar Mendoza, conocido por Reyes Mendoza, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el ocho de marzo del corriente año, y se da a los aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodolfo Colocho. — José D. Guevara C. — Srío.

No. 1777. 1—22—V—44.

Manuel María Méndez, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de María Clara Dubón, que falleció en Poy, jurisdicción de Citalá, el día once de marzo del corriente año, don Román López, en concepto de cónyuge sobreviviente; se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata; lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel M. Méndez.—J. Antonio Pérez P., Srío.

No. 1778. 1—23—V—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por por auto proveído por este Juzgado con fecha veintiocho de marzo recién pasado, se ha declarado definitivamente heredero abintestato y con beneficio de inventario, del difunto Florentino Flores, quien falleció el veintiocho de enero del año en curso en el cantón Michapa, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, al señor Emilio Velásquez en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían al señor Concepción Flores como hermano legítimo del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 1791. 1—23—V—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución del trece del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de don José María Mulato, fallecido en el cantón Las Angosturas, pero vecino del Valle El Matazano, ambos de esta jurisdicción, el día ocho de septiembre próximo pasado, a doña María Luisa Arévalo viuda de Mulato, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación de su menor hija legítima María Ana Mulato; y a la menor María del Carmen Mulato, representada legalmente por su tutora interina Natalia Arévalo, en concepto estas menores de hijas legítimas también del difunto. Confiérese a las aceptantes, a la primera por sí y a las menores por medio de sus representantes, la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. A. Villacorta R., Srío.

No. 1789. 1—23—V—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de los corrientes, ha sido aceptada de parte de doña Josefa Montalvo viuda de Esquivel, sin beneficio de inventario, como madre legítima de la causante, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el tres de enero de mil novecientos treinta y nueve, dejó la menor Emilia Esquivel. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 1800. 1—24—V—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintuno de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de José Manuel Guevara, conocido por Manuel Guevara y Josefa Guevara, fallecidos en el cantón Tapesquillo Alto, de esta jurisdicción, el diecinueve de junio de mil novecientos veintitrés y el trece de agosto de mil novecientos quince, respectivamente, a María Blas Guevara; del primero por derecho de representación de su madre ilegítima Jerónima Guevara, quien fué hermana uterina del causante; y de la segunda por el mismo derecho de representación de su madre ya mencionada a quien correspondía por derecho de transmisión de su hermano materno José Manuel Guevara, conocido por Manuel Guevara, por no haber éste aceptado, ni repudiado la herencia de Josefa Guevara. Confiérese a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

No. 1797. 1—24—V—44.

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once y media horas del veintitrés de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó José Ángel Lozano, y se ha nombrado curador especial para que la represente al bachiller don Eduardo García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve y media horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—F. Alvarado h., Srío.

No. 1758. 3—19—V—44.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 135 C, contrajeron matrimonio civil condicional, a las once horas del día treinta y uno de enero del corriente año, los señores Fabio de la O. Alfaro y María Cruz Molina, ambos católicos, salvadoreños, de este origen y domicilio, con cédulas de vecindad números 263281 y 408308 respectivamente, extendidas en esta oficina, siendo el primero de treinta y un años de edad, zapatero, soltero, hijo ilegítimo de Toribia de la O., difunta; y la segunda de cuarenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija ilegítima de Luz Molina Lizama, difunta. El matrimonio fué autorizado por el suscrito Alcalde, con la asistencia del secretario que autoriza y la de los testigos Arturo Molina y José Fernández, ambos mayores de edad, de este domicilio y hábiles. Se invita a las personas mayores de diez y seis años de edad que tuvieren conocimiento de que entre los contrayentes no existe impedimento legal para el matrimonio contraído, para que lo denuncien ante esta oficina, en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las nueve horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lucio V. Huez.—Guillermo B. Guerrero, Srío.

Of. 3—18—V—44.

VENTAS VOLUNTARIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de la señora María Velado, como representante de su menor hijo ilegítimo Ricardo Velado, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno rústico, perteneciente a dicho menor, situado en los cantones San Luis y Santa Bárbara, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, compuesto de cuatro hectáreas, sesenta y dos áreas setenta y nueve metros cuadrados, ochenta y un decímetros cuadrados quince centímetros cuadrados, cultivado de café cosechero, lindante: al Norte, camino en medio, fincas de Carmen Martínez de Monterrosa, Eugenio Guevara y Ramón Meléndez; al Este, camino en medio, finca de Ramón Meléndez, posteado en medio, con parte del lote número siete, de Mario René Oliva; al Sur, posteado en medio, con el lote número siete, de Mario René Oliva y parte del lote seis, de José Tomás Oliva, con el lote número ocho; y otra vez, el número seis de José Tomás Oliva; y al Oeste, posteado en medio, con el lote número tres de María Berta Velado; lo que se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—L. Gómez, Srío. Into.

No. 1733. 3—19—V—44.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señora Pastora Deras, como representante de su menor hijo ilegítimo Abelardo Antonio Deras o Aguirre Deras, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un solar urbano y la casa que contiene, situado en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide doce metros setenta centímetros por los rumbos Norte y Sur, por veintiocho metros veinticinco centímetros por los rumbos Oriente y Poniente, y linda: al Norte, mediando calle fundo de la señorita Basilia Gómez; al Sur, cerco de paja en medio con el de José Oliva; al Oriente, mediando cerco de paja y alambre con propiedad de Federico Edmundo Delgado; y al Poniente, en parte con casa y solar de Enrique Hernández; quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—L. Gómez, Srío. Into.

No. 1734. 3—19—V—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y por ser de dispendiosa conservación y custodia, y de conformidad con el Arto. 615 C.

y Arto. 63 del Reglamento de Hierros o Marcas de herrar, se anticipó la venta en pública subasta de los semovientes siguientes: un torito hozco, herrado con este fierro una casa bernaia achota, herrada con este fierro una novilla obra de prieto y blanco, herrada con este fierro. y una ternera barrosa sin ningún fierro visible. Dichos semovientes fueron presentados al poste público de esta Alcaldía, así: el torito por Crescencio Gamero y los demás semovientes presentados por Ramón Jurado, por causar daños en sus cementseras o milpas que tienen en la Hacienda Nueva. Deducidos que han sido los gastos y demás impuestos establecidos por la ley, ha quedado un sobrante líquido de cincuenta colones. Se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alonso Turcios.—F. P. Avilés, Srío.

No. 1617. 3—4—V—44.

X
U
E

celes públicas de esta ciudad a manifestar lo relativo a su defensa en la causa criminal que se le instruye por los delitos de homicidio en Reyes Yanes y lesiones en José Patrocinio, Nicolás y Perfecto Yanes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, en consecuencia se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Enrique Andino.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3—18—V—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Higinio Reyes, vecino de Meanguera y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en César Pereira; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Prime-

ra Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—18—V—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Genaro Villatoro (a) "Cura", del domicilio de Corinto y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el informativo que se le instruye por robo de ropa a Isidro Benítez del Cid, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—18—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con lo establecido en los Artos. 117 de la Ley Agraria vigente, 63 del Reglamento para el uso de fierros y marcas de herrar y 615 C., y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta un caballo retinto rocillo y herrado con el fierro de esta figura

el cual fué presentado por el señor Bonifacio Alas, mayordomo de la hacienda de San José Arrazola, de don José María Villafañe. Deducidos los gastos quedó como sobrante líquido la suma de (C) 13.25) trece colones veinticinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Ismael Escobar.—J. Isaac Marroquín, Srío.

No. 1627. 3—6—V—44.

U

EJECUCIONES

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ampliación de la ejecución, seguida en este Juzgado, por Teresa Sandoval, contra Ernestina Guillén de Luna Menéndez, reclamándole resto de colones, se venderá en este Juzgado, y en el mejor postor, la mitad en pro indiviso de un solar urbano situado en el barrio de San Pedro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros treinta y cinco centímetros, con casa de Leonardo Orellana Estrada, hoy sucesión de Jorge García Interiano, primera Avenida Norte de por medio; al Sur, veinticinco metros, con solar y casa de Dolores Luna, hoy sucesores, tapial de ésta y de la ejecutada; al Poniente, dieciocho metros diecinueve centímetros, con solar que fué de Domingo Oliva, hoy del General Alfredo Lara, mediando tapias de éste; y al Norte, veintidós metros veinticinco centímetros, con mediasaguas de Emilio Salguero, sirviendo de límite unas paredes de éste y de la ejecutada. Quien quisiere hacer postura legal que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.— Salv. Magaña, Srío.

No. 1759. 3—19—V—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eusebia Castillo, de generales ignoradas, vecino de Polorós, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cár-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

22 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	"	"
ESPAÑA	PESETA	"	"

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

23 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

LISTA de artículos encontrados olvidados en coches de pasajeros, Salas de Espera y Bodegas, y que se hallan almacenados en esta Estación del 1o. al 30 del corriente.

- Nº Bts.
- Abril 1o.—1 Alforja con un pescado seco, 16 aguacates, 3 mangos y un tubo de pasta dentífrica con cepillo de dientes, encontrada en Sala de Espera por R. Jones 268
- Abril 2.—2.Redes canastos con 19 canchales, 10 guineos, 48 ostras, encontrada por R. Jones, en Sala de Espera... 269
- Abril 9—1. Ctn. Dulces del país, remitidos por Agente San Miguel, guía 377273, envío 279061 270
- Abril 9—1. Cto. Maiz oro, un tapado negro, usado, un corte zaraza nuevo, y una voluta semilla de ayote. Guía 377273, envío 279062 S. Miguel. 271
- Abril 13—1. Bolsa henequén con tres cocos, encontrada por R. Jones en sala de espera 272
- Abril 11—1. Tecomate vacío, usado, encontrado por R. Jones en coche 186, tren No. 41 273
- Abril 14—1. Bolsa henequén con 32 mangos y un paquete Sal inglesa, encontrada por R. Jones, coche 123, tren No. 41. 274
- Abril 11—1. Sombrero de palma usado, encontrado por R. Jones, coche 153 tren No. 41. 275
- Abril 10—1. Par de zapatos de hule usados, encontrados por R. Jones en sala de espera. 276
- Abril 12—1. Tombilla con una tombilla vacía usadas, encontradas por R. Jones en Sala de Espera 277
- Abril 9—1. Saco henequén vacío, usado, encontrado por R. Jones en coche segunda tren No. 1 278
- Abril 4—1. Red tombilla con 11 naranjas, 2 pollitos vivos, un par de zapatos pequeños usados, un perraje usado y un mantel usado, encontrado por R. Jones en coche segunda Extra 110, tren No. 5, abril 2 279
- Abril 4—1. Tombilla con una bolsa vacía de manta dril y un paquete 50 puros, encontrada por R. Jones, Extra 110 (Tren No. 5 abril 2) 280
- Abril 17—1. Bolsa henequén con una lámpara de mano y ropa usada, encontrada por R. Jones, tren No. 3, coche 185 281
- Abril 19—1. Sombrero de junco, usado, encontrado por Agente San Miguel, guía encomienda No. 358177 282
- Abril 19—1. Lio Porrón barro y mantel con 4 huevos gallina, encontrado por R. Jones, tren No. 3, coche segunda... 283
- Abril 17—1. Valija de madera con un perraje usado, encontrado por R. Jones, coche 185, tren No. 3. 284
- Abril 21—1. Cesta vacía, usada, encontrada por R. Jones, tren Nº 3 coche 2ª 285
- Abril 2—1. Bolsa papel con ropa usada, sucia, encontrada por velador R. Cañas, tren No. 5, coche segunda. 286
- Abril 19—1. Valija victrola usada, encontrada por R. Jones, tren No. 1 coche 188 287
- Abril 17—1. Cto. Limones, encontrado por R. Jones tren No. 41, coche 2ª 288
- Abril 24—17. Flátanos, encontrados por R. Jones, tren No. 41 coche 168 289
- Abril 24—1. Cajita de madera con llave, contenido ignorado, encontrada por R. Jones, tren No. 3, coche 120 290
- Abril 26—1. Maleta Espejo con marco, encontrado por velador E. Vidaurre, tren No. 3, coche 185 291
- Abril 26—1. Bolsa dril con 5 aguacates y carbón vegetal, encontrada por velador E. Vidaurre, tren No. 3, coche 150 292

- Abril 29—1. Bolsa con frijoles y cebada, encontrada por R. Jones, tren No. 41 coche 186 293
- Abril 16—1. Saco de dril usado, encontrado por R. Jones, tren No. 5, coche 49 294
- Abril 27—1. Tombilla vacía, usada, remitida por Agente La Unión, envío 393712 295
- Abril 27—1. Tombilla con calzado, medicinas y una alforja usada, envío 393712 296
- Abril 27—1. Canasto vacío, usado, remitido por Agente La Unión, envío 393712 297
- Abril 28.—1. Bolsa con un par zapatillas señora, una bolsa azúcar, una bolsa frijoles y dos panes victoria, remitidos por Agente San Jerónimo, guía 331536 298
- Abril 28—1. Valija cuero con 13 vestidos de señora usados, una camisa para niño, 2 colchas, 1 sweater, 1 sobre todo lana, 1 blusa, 2 manteles nuevos, 1 irrigador, 3 combinaciones, 1 faja, 1 calzón, 2 lios llaves, 1 collar piedras negras, 1 pasaporte, 1 pomo crema y 2 cepillos de dientes, remitida por Agente San Jerónimo guía Nº 331536. 299
- Abril 30—1 Mta. Cto. con trastos de cocina, un machete usado, botes de vidrio vacíos, encontrada por Jones, tren No. 1, coche 2a. 300
- 50 buitos
- 340 Saldo anterior.
- 390
- 21 Menos entregados. Bultos Nos. 258, 279, 280 y 287.
- Mayo 4 de 1944.

LISTA No. 17

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 30 de abril al 6 del mes de mayo.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Marta Aquino, Celio N. Cañas, María Cruz, Francisca Durán, Natividad P. de Fernández, Marcelino Henríquez, Luz Cuéllar Hernández, Bernardina Hernández, Susana Iraheta, Mercedes Jiménez, José Isabel Mejía, Basilio Pérez, Nena Díaz Portillo, Santana Pérez, Carmen Durán R. Rodríguez, Laura Estela Villacorta.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado:—María Avalos, Pedro Ramos Alvarenga, Francisca Barrera, Angela de Domínguez, Oscar Domínguez, María Alicia Espinoza, Eliseo A. Gil, Graciela Guerra, Lidia Ibarra, Juana Montoya, Isabel Navarrete, Francisco J. Osorio, Emma Olinia, Gladys Arriaza Palacios, Margarita Pacheco, Yolanda Pérez, Luz Ramos, Gabriel Ramos, Herminio A. Ramat, Zoila Cuéllar de Romero, Isabelita Sáenz, Lola Soriano, José Luis Soria, Lidia P. de Varela, María Velásquez, Doris Vásquez, Profesor Santos Villatoro.

Dirección General de Correos; Negociado del Interior: San Salvador, mayo 6 de 1944.

CONVOCATORIA

Por no haber asistido el número de socios que estipula la cláusula DECIMA CUARTA de la Escritura Social, a la Junta General Ordinaria convocada para las quince horas del sábado veinte del presente mes, se convoca nuevamente a los miembros de la Sociedad Cooperativa Panadera de Responsabilidad Limitada para que concurran a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar a las quince horas del lunes doce de junio próximo entrante, en el local que ocupan las Oficinas de la Cooperativa, en la planta baja del Edificio Letona.

Los asuntos a tratar son los siguientes:
 1o.) Estado Económico y financiero de la Sociedad.
 2o.) Proyecto de reformas a la Escritura Social.
 3o.) Proyecto de Estatutos.
 Es de advertirse que esta Junta se constituirá con el número de socios que asistan, de acuerdo con la Cláusula DECIMA CUARTA de la Escritura Social y Artículo 268, inciso II del Código de Comercio.
 San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

LA JUNTA DIRECTIVA.
 JEREMIAS IGLESIAS,
 Presidente Interino.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretenden ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

LISTA de precios de mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno.	
Aceites lubricantes 3 en 1, frascos de 2 onzas, cada uno	0.38
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras y moradas	0.77
Cintas para máquina de escribir, Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras fijas, cada una	0.68
Cintas de papel kraft, engomado, cada rollo	2.30
Cintas de papel para contómetros de 2-5/16, cada rollo	0.36
Cintas de papel para registradoras de 3 1/2", cada rollo	0.32
Cintas de papel para registradora de 4 1/2", cada rollo	0.29
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada rollo	1.50
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Cartapacios corrientes de manila (Folders), cada uno	0.09
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45
Cartulina lisa base 110, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.08
Cartulina lisa base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12
Cartulina lino base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2", blanca, cada pliego	0.12
Crayones para Ingenieros, azules, rojos, amarillos y negros, cada uno	0.22
Cemento gris marca Solchip, bolsa de 42 1/2 kilos	3.35
Capas de hule, de gola entera, cada una	12.08
Capuchas para capas de hule, cada una	0.51
Escobas marca Pancha, cada una	0.96
Fósforos marca "Aguila", cajas de 1200 cajillas, cada una	50.00
Fósforos marca "Independencia", cajas de 720 cajillas	36.00
Focos de 25 watts para 115 voltios cada uno	0.25
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	0.30
Focos de 60 watts para 115 voltios, cada uno	0.30
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno	0.38
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno	0.68
Focos de 300 watts para 110 voltios, cada uno	1.27
Focos de 2.5 voltios para lámparas de 2 pilas, cada uno	0.17
Focos de 3.8 voltios para lámparas de 3 pilas, cada uno	0.17
Formularios para Hospitales así:	
No. 7, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
No. 10, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03
No. 12, Salida del Niño, cada millar	7.04
No. 13, Impresiones Plantares, cada millar	8.28
No. 15, Diagnósticos, cada millar	9.02
No. —, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36
No. —, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36
No. —, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas	3.47
Formularios para Orfanatorios, así:	
No. 1, cada millar	5.26
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80
Formularios para Cementerios, así:	
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 25 hojas, cada uno	1.05
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 50 hojas, cada uno	2.10
No. 2 Planillas Operarios, cada millar	7.35
No. 3 Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81
No. 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26
No. 5 Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27
No. 6 Auxiliar de Caja, cada millar	6.57
No. 7 Libro de Enterramientos, 25 hojas, cada uno	1.89
No. 7 Libro de Enterramientos, 50 hojas, cada uno	3.77
No. 7 Libro de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	7.54
No. — Control de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	2.89
Goma arábica en terrón, cada libra	0.94
Grapas para máquina engrapadora, cada caja de 5.000	5.10
Hilo No. 10 en carretes, cada uno	0.36
Jabones bon amí, para lavar objetos de china, cada uno	0.28
Libretas cuarto oficio, cada una	0.03
Libretas medio oficio, cada una	0.08
Libretas oficios, cada una	0.16
Libros de caja de 50 folios, cada uno	2.99
Libros de caja de 100 folios, cada uno	3.58
Libros de caja de 150 folios, cada uno	5.36
Libros de caja de 200 folios, cada uno	6.43
Libros de caja de 300 folios, cada uno	8.43
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23
Lavabos de china, cada uno	23.10
Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una	2.56
Máquinas Sacapuntas Giant, cada una	3.37
Máquinas Sacapuntas Premier, cada una	4.96
Máquinas de escribir marca Underwood, carro de 11", cada una	373.69
Manta para sábanas, cada metro	0/00
Order Books, cada uno	0.52
Papel Periódico tamaño 75 x 100 cm, blanco, millar	14.37
Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63
Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", cada millar	45.84
Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30
Papel Bond base 16, tamaño 26x34", cada millar	29.49
Papel Bond base 20, tamaño 30x40", color azul y verde, cada millar	48.48
Papel de oficio corriente, cada resma	4.31
Papel secante tamaño 19x24, cada pliego	0.08
Papel carbón No. 4431, color negro, cada caja	1.56
Papel carbón para Hectógrafo, caja	7.64
Papel Manifold tamaño 28x34", blanco, rosado y amarillo	17.88
Papel kraft base 30, tamaño 30x40", cada millar	32.20
Papel kraft base 50, tamaño 36x48", cada millar	64.98
Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 18" de ancho, cada uno	20.70
Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho, cada uno	27.60
Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho, cada uno	34.50
Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar	2.57
Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34", cada millar	25.40
Papel Ledger base 24, tamaño 30 x 40", cada millar	54.27
Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", cada millar	72.24
Perforadores de metal de 8 centímetros, cada uno	2.29
Pilas para lámpara de mano, cada una	0.18
Planillas Militares, cada millar	7.58
Pastas para tarifa de aforos serie "A", cada una	1.01
Pastas para tarifa de aforos serie "B", cada una	0.23
Pastas para Hectógrafos marca Ditto, cada rollo	37.04
Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una	4.39
Planchas de acero para grabados de acero de 3 1/2 x 5 1/2, cada una	5.27
Planchas de acero para grabados de 4 1/2 x 8 1/2, cada una	10.09
Planchas de acero para grabados de 8 1/2 x 12 1/2, cada una	30.30
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1/2", cada uno	3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras de 1 1/2", cada uno	9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras de 2 1/2", cada uno	14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	17.49
Sobres de oficio corrientes, cada millar	7.67
Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Sobres de oficio para correo aéreo, cada millar	13.32
Sobres de manila tamaño 6 x 9" cada ciento	—
Sobres de manila tamaño 7x10", cada ciento	—
Sobres de manila tamaño 8x11", cada millar	—
Sobres de manila tamaño 10x15", cada millar	—
Sobres de manila tamaño 10x15", cada ciento	—
Tinta azul negra, en litros, cada uno	1.76
Tinta azul negra, en medios litros, cada uno	1.08
Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Tinta estilográfica en frascos de 2 onzas, en colores verde, morada, azul y azul negra, cada frasco	0.22
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, en colores verde, roja, negra y morada, cada uno	0.51
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, en colores, roja, verde, negra y morada, cada uno	0.78
Tinta para sellos de metal en color negro, cada frasco	0.48
Tinta China en frascos de 1 onza, en colores roja, café, azul y negra, cada frasco	0.44
Tinta azul negra en pastillas, sobres de 32 pastillas	0.92
Tinta roja en pastillas, sobres de 32 pastillas	1.61
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Tubos Bergman No. 11 para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Tubos Bergman No. 16 para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada ciento	1.20
Yeso blanco para escuelas, cada caja	0.80
Yeso en colores para escuelas, cada caja	1.05

San Salvador, 11 de abril de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General

REMATE PUBLICO

En la casa de créditos

"3 BOLAS DE ORO"

El jueves 10. de junio próximo, se verificará en este establecimiento el REMATE de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

San Salvador, mayo de 1944.

F. S. MIXCO.

No. 1796. 1-24-V-44.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—2—

CUADRO que demuestra el movimiento habido en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de marzo del año de 1944

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De Propiedad.....	588	594	504	319	339	165
De Hipotecas.....	246	205	165	109	59	42
De Créditos Refaccionarios..	21	12	40	23	14	5
De Cancelaciones.....	234	241	181	146	68	42
De Anotaciones Preventivas.	29	18	5	10
De mandamientos de Embargos.....	19	6	6	3	1	2
De Títulos Supletorios.....	9	5	4	6	3	1
De Títulos Municipales.....	63	62	30	35	48	28
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	1
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	90	63	1
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles..	3	3	5
De Ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....	1
De Ejecutorias que declaren la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De Declaratorias de herederos.....	31	34	22	16	8	3
De Certificaciones expedidas.....	80	62	48
De Informes expedidos.....	41	75	71
TOTALES	1333	1243	121	959	668	137	545	288	119

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central.....	1,535	125	C. 6,541.48
Sección Occidental..	795	12	» 3,045.20
Sección Oriental ..	384	66	» 1,303.80
Totales ..	2,714	203	C. 10,890.48

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de marzo de 1944.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nula G.,
Encargado de la Estadística.

LISTA No. 19 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 13 al 20 del mes de mayo de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Cristino Garay Aparicio, María de Arita, Rodolfo Gallardo, Sara Hidalgo, Ana Albertina Osorio, Juana L. v. de Paniagua, María Teresa Pérez, José Joaquín Rivas, Elena Tobar.

No reclamadas:—Herberto Morales, M. Socorro S. de Melara.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Sara A. Aragón, Zeila Azucena, Enrique Alvarado, Olimpia Barrera, J. Manuel Bermúdez, Victorino Batres, Humberto Campos, Armando Castro, Jaime Contreras, Colegio Santa María, E. C. Colvora, Norberto Cuéllar, Angela Delgado, María Flores E., Domingo Flores A., Enrique Alvarado Guerra, Roberto González, Francisco Guidos, Rev. Harvey Smith, Laboratorio Sánchez Hermanos, Rosario S. de Ortiz Lara, Cristina López, Angela Linares, Lila E. Luna, Raúl Martínez, Isidoro Medina, Alejandro Muñoz, Jorge Monteciegro, Hernanny Miranda, Nemesio Paz, Luis Medranc Portillo, Graciela Reina T., Inés B. Rodríguez, Fagio Sánchez, Sofía Solís, Tabacalera Nacional, Teresa Torres, Alberto Trias, Haydeé Irias, Alejandro Velásquez, Luis A. Vásquez, Dora Vanezas.

Dirección General de Correos; Negociado del Interior: San Salvador, mayo de 1944.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

Nº Serie Vigencia. Expedido a nombre de: 3743 "C" 1/39 Marta Ramírez Arrazola.

San Salvador, mayo 23 de 1944.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

EMILIO HERODIER,
Gerente.

No. 1818. 1-25-V-44.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 27

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 29

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, lunes 29 de mayo de 1944

|| NUMERO 119

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se aceptan las renunciaciones de varios funcionarios del Poder Judicial. (Decreto N° 44) 1557

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorizase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de San Vicente. (Acuerdo N° 963) 1558

Encomiéndase a don José Francisco Mixco, interinamente, la Dirección General del Presupuesto. (Acuerdo N° 964) 1558

Refuézase con la cantidad de C. 125.00 el Art. V—77 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 965) 1558

Secretaría de Instrucción Pública

Se cancelan las becas como alumnos internos de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, a los jóvenes Tomás Ernesto Rodríguez y Roberto Emilio Hernández. (Acuerdo N° 799) 1558

Modifícase el Acuerdo N° 627 de fecha 17 de abril anterior. (Acuerdo N° 800) 1558

Establécense varias Escuelas Rurales en diversos lugares del país. (Acuerdo N° 801) 1558

Se fusionan las Escuelas de Varones Niñas de Quelepa, en una Escuela Rural Mixta que se denominará "Ana Rita Vélez de Moreira" y se organiza el personal de la misma. (Acuerdo N° 802) 1559

Rectifícase el Acuerdo N° 330 de 17 de febrero del corriente año. (Acuerdo N° 803) 1559

Se suprimen las escuelas rurales de varios cantones del país. (Acuerdo N° 804) 1559

Nómbrense los Secretarios de varias Facultades de la Universidad de El Salvador. (Acuerdos Nds. 806, 807, 808 y 810) 1559

Acéptase la renuncia al Ingeniero Simón Angel Alfaro, del cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador, y se nombra en su lugar, al Ingeniero Jorge Guzmán Trigueros, y Decano Suplente de la misma Facultad, al Ing. Carlos Salazar. (Acuerdo N° 809) 1559

Se nombra interinamente Subdirector con funciones de Jefe de Disciplina del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", al Teniente Coronel Pedro Gilberto Delgado. (Acuerdo N° 811) 1560

Reconócese sueldo a varios Profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 812) 1560

Secretaría de Asistencia Social

Prorrógase la licencia al Inspector de Sanidad de 1ª Clase y Notificador de la Dirección General de Sanidad, don Ramón Argueta García. (Acuerdo N° 339) 1560

Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para que disponga la adopción del nuevo uniforme que en lo sucesivo llevarán las Enfermeras Visitadoras de dicha Institución. (Acuerdo N° 340) 1560

Nómbrense de empleados en el personal facultativo del Hospital

"San Juan de Dios", de Santa Ana. (Acuerdo N° 341) 1560

Cancelase el nombramiento de Hermana Josefina de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel, extendido a favor de Sor Rosa María Vargas. (Acuerdo N° 342) 1560

Restitúyense en sus empleos a los Practicantes que prestan servicios en el Hospital Rosales, cuyos nombramientos fueron cancelados por Acuerdos Nos. 272 y 276 de 28 y 29 de abril anterior, respectivamente. (Acuerdo N° 343) 1560

Nómbrense de empleados en el personal del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel. (Acuerdo N° 344) 1561

Secretaría de Agricultura

Se nombra al doctor Camilo Houdelet, Jefe del Departamento de Veterinaria del Centro Nacional de Agronomía. (Acuerdo N° 21) 1561

PODER JUDICIAL

Reasume sus funciones de Juez 2º de 1ª Instancia de Cojutepeque, el titular, Dr. Arrieta Gallegos. (Acuerdo N° 2) 1561

Se admite la renuncia a don Miguel Angel Villatoro, Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Alegria, nombrándose en su lugar, a don Nemesio Herrera. (Acuerdo N° 4) 1561

Nómbrense Escribientes del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador, a los Bses. Fernando Poncé Díaz y Salvador Alemán Echeverría. (Acuerdo N° 4) 1561

Autorízase el pago del sueldo a la señorita Elena Salvador, escribiente del Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Tejutla. (Acuerdo N° 35) 1561

Aclárase el Acuerdo N° 65 de 1º de marzo anterior publicado en el Diario Oficial el 15 del mismo mes. (Acuerdo N° 70) 1561

Corte de Cuentas de la República

Nómbrese al señor Adalberto Alfonso Carranza, Auxiliar de 5ª Clase de la Corte de Cuentas de la República, por el término probatorio de seis meses. (Acuerdo N° 697) 1562

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 44.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Acéptanse las renunciaciones presentadas por los funcionarios que a continuación se enumeran y a quienes se les rinden las gracias por los importantes servicios prestados;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

Presidente, Doctor Alberto Gómez Zárate.

CAMARA DE TERCERA INSTANCIA DE LO CIVIL:

Primer Magistrado Propietario, doctor Félix Antonio Gómez,
Segundo Magistrado Propietario, doctor Vicente Cortés Reales,
Tercer Magistrado Propietario, doctor Emilio Cáceres Buitrago.

CAMARA DE TERCERA INSTANCIA DE LO CRIMINAL:

Primer Magistrado Propietario, doctor Juan Delgado Prieto,
Segundo Magistrado Propietario, doctor Cecilio Bustamante,
Tercer Magistrado Propietario, doctor Alberto Idefonso Castellanos.
Segundo Magistrado Suplente, doctor Eduardo Alvarez,
Tercer Magistrado Suplente, doctor Daniel Huezo y Paredes.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO:

Primer Magistrado Propietario, doctor Juan José Merlos,
Segundo Magistrado Propietario, doctor Sixto Barrios,
Primer Magistrado Suplente, doctor Vidal Severo López.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LO CRIMINAL DE LA SEGUNDA SECCION DEL CENTRO:

Primer Magistrado Propietario, doctor Francisco Vega Gómez,
Segundo Magistrado Propietario, doctor Joaquín Herrera González,
Primer Magistrado Suplente, doctor Rogelio Núñez,
Segundo Magistrado Suplente, doctor Miguel Angel Montalvo.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA TERCERA SECCION DEL CENTRO:

Primer Magistrado Propietario, doctor Juan Francisco Paredes,
Segundo Magistrado Propietario, doctor José Roberto Parker,
Primer Magistrado Suplente, doctor Benjamín Peña Velasco,
Segundo Magistrado Suplente, doctor Alvaro Alfredo Magaña.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE OCCIDENTE SANTA ANA:

Primer Magistrado Propietario, doctor Rafael Antonio Orellana, Segundo Magistrado Propietario, doctor Manuel Bolaños, Primer Magistrado Suplente, doctor Manuel Parada Salgado, Segundo Magistrado Suplente, doctor Manuel Angel Lima.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE ORIENTE SAN MIGUEL:

Primer Magistrado Propietario, doctor Ramón Cristóbal Giralt, Segundo Magistrado Propietario, doctor Atilio

Peccorini, Primer Magistrado Suplente, doctor Rafael Cordero Rosales.

Art. 2º—Decláranse electos Presidentes de la Corte Suprema de Justicia y Magistrados de las Cámaras de Tercera y de Segunda Instancia, para terminar el presente período constitucional, a las siguientes personas:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

Presidente, doctor Miguel Tomás Molina.

CAMARA DE TERCERA INSTANCIA DE LO CIVIL:

Primer Magistrado Propietario, doctor Manuel Vicente Mendoza,
Segundo Magistrado Propietario, doctor Carlos Azúcar Chávez,
Tercer Magistrado Propietario, doctor Alonso Reyes Guerra.

CAMARA DE TERCERA INSTANCIA DE LO CRIMINAL:

Primer Magistrado Propietario, doctor Sarbelio Navarrete,
Segundo Magistrado Propietario, doctor Francisco Chaves Galeano,
Tercer Magistrado Propietario, doctor Rafael Antonio Carballo.
Primer Magistrado Suplente, doctor Francisco Antonio Lima,
Segundo Magistrado Suplente, doctor Eduardo Alvarez,
Tercer Magistrado Suplente, doctor Rafael González Serrano,
Cuarto Magistrado Suplente, doctor Angel Góchez Castro,
Quinto Magistrado Suplente, doctor Margarito González Guerrero,
Sexto Magistrado Suplente, doctor Ricardo Arbizú Bosque.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO:

Primer Magistrado Propietario, doctor Luis Rivas Palacios,
Segundo Magistrado Propietario, doctor José Vicente Vilanova,
Primer Magistrado Suplente, doctor Leopoldo Ovidio Rodríguez,
Segundo Magistrado Suplente, doctor Rodolfo Cordón Cea.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LO CRIMINAL DE LA SEGUNDA SECCION DEL CENTRO:

Primer Magistrado Propietario, doctor Manuel Castro Ramírez, h.,
Segundo Magistrado Propietario, doctor Carlos García Monterrosa,
Primer Magistrado Suplente, doctor Antonio Ramírez Amaya,
Segundo Magistrado Suplente, doctor Lisandro Villalobos.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA TERCERA SECCION DEL CENTRO:

Primer Magistrado Propietario, doctor Francisco Arrieta Gallegos,
Segundo Magistrado Propietario, doctor Luis Ernesto Guillén,
Primer Magistrado Suplente, doctor Leandro Echeverría,
Segundo Magistrado Suplente, doctor Francisco Rivas Laguardia.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE OCCIDENTE SANTA ANA:

Primer Magistrado Propietario, doctor Enrique Antonio Porras,

Segundo Magistrado Propietario, doctor Manuel Angel Lima,
Primer Magistrado Suplente, doctor Manuel Parada Salgado,
Segundo Magistrado Suplente, doctor Joaquín Serra.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE ORIENTE SAN MIGUEL:

Primer Magistrado Propietario, doctor Rafael Cordero Rosales,
Segundo Magistrado Propietario, doctor Luis Inocente Segovia,
Primer Magistrado Suplente, doctor Enrique Campos, padre.

Art. 3º—La disposición contenida en el Art. 1º entrará en vigor el día treinta y uno del mes en curso, después de audiencia; y la que estatuye el Art. 2º, el día primero de junio próximo entrante, antes de audiencia.

Los Magistrados Propietarios electos para la Corte Suprema de Justicia y Cámaras residentes en esta capital, rendirán la protesta de ley ante esta Asamblea, a las diez horas del treinta del mes en curso. Los demás Propietarios y Suplentes de las Cámaras residentes en los departamentos, ante los Presidentes de las Cámaras correspondientes y los Suplentes de las Cámaras de esta Capital, ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cayetano Salegio,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

A. I. Menéndez,
Presidente de la República.

El Subsecretario de Justicia,
J. A. Rodríguez P.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 963. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

En vista de que la Proveduría General de la República ha extendido a doña Fernanda Parducci de Liévano, con fecha 12 del mes en curso, la Orden de Suministro Nº 352, para el arrendamiento de la casa de su propiedad que ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de San Vicente, Departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo a la Partida Nº 113 del Art. 73 de la Ley de Presupuesto, se pague a la señora Parducci de Liévano, a partir del 1º del mes en curso, la cantidad de ochenta colones mensuales por el alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 964. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1944.

De conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo Nº 8 del 5 de junio de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 130 del 8 del mismo mes y año, y por ausencia del Director General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: encomendar el desempeño de dicho cargo, interinamente, al Secretario-Colaborador de la propia oficina, don José Francisco Mixco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 965. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reforzar el Art. V—77, Capítulo VI, Título III del Presupuesto Fiscal vigente (Suministro de ropa, uniformes y equipos—Comunicaciones Eléctricas) con la cantidad de ciento veinticinco colones (¢ 125.00) que se tomará del Art. V—89 (Otros gastos corrientes) consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 799. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: cancelar a partir del 1º de junio próximo, las becas concedidas a los jóvenes Tomás Ernesto Rodríguez y Roberto Emilio Hernández, como alumnos internos de la Escuela Normal de Maestros de esta capital; otorgándoselas, desde la referida fecha, a los alumnos Fausto Roberto Rivera y José Luis Guerrero.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 800. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: modificar el Acuerdo No. 627 de fecha 17 de abril anterior, en el sentido de que la persona nombrada para sustituir interinamente a la Srta. Lidia Marroquín, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Izalco, Departamento de Sonsonate, es María Jesús Contreras y no doña Marta Zepeda de López.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 801. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: establecer a partir de esta fecha, las siguientes Escuelas Rurales:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

EL CONGO

Cantón "La Laguna"
Escuela Rural Mixta

Part. Sub-Nº

11 599 Directora, Srta. Andrea Vargas.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

ATIQUIZAYA

Cantón "San Juan Buena Vista"

Escuela Rural Mixta

Part. Subnúmero

11 721 Directora, Srta. Antilla Chacón Guerra.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

NAHUIZALCO

Cantón "El Arenal"
Escuela Rural Mixta

11 116 Directora, Srta. Engracia Medina.

JUAYUA

Cantón "Los Cañales"
Escuela Rural Mixta

11 131 Directora, Srta. Amalia Arévalo.

Cantón "Buenos Aires"
Escuela Rural Mixta

11 602 Directora, Srta. Leticia Morán.

SALCOATITAN

Cantón "Los Anizales"
Escuela Rural Mixta

11 137 Directora, Srta. María Otilia González.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

ALEGRIA

Cantón "La Peña"
Escuela Rural Mixta

11 732 Directora, Srta. María Salamanca.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 802. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: fusionar a partir del 1º de junio próximo, las Escuelas de Varones y Niñas de Quelepa, Departamento de San Miguel, en una Escuela Urbana Mixta que se nominará "Ana Rita Vélez de Moreira". El personal de esta Escuela quedará organizado de la manera siguiente:

Part. Sub-Nº

8 60 Director, don Isidoro Chávez.
9 180 Subdirectora, doña Margarita de Ramírez.
10 354 Profesor Auxiliar, don Ricardo Aníbal Zelaya.
10 355 Profesora Auxiliar, Srta. Emma Cristina Segovia.

Los Profesores mencionados devengarán el sueldo indicado en las Partidas

y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde la citada fecha; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 803. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 330 de fecha 17 de febrero del corriente año, en el sentido de que don Marco Antonio Cortés, renunció del cargo de Sub-director de la Escuela de Varones de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, y no pasó a otro puesto como dice el referido Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 804. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir a partir del 1º de junio próximo, las Escuelas Rurales que funcionan en los Cantones siguientes: "Puerto Viejo" jurisdicción de Acajutla, "Atluya" jurisdicción de Ishuatán, "El Carrizal" jurisdicción de Nahuizalco y "San Juan de Dios", jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 806. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Alfonso Durán Vides, Secretario de la Facultad de Química y Farmacia, de la Universidad de El Salvador, en sustitución del doctor Miguel Valle y Peña, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome posesión de su empleo, con aplicación a la Partida 2, Art. 207 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 16, Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. Impuesto de nombramiento: cuatro colones (¢ 4.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 807. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Carlos Armando Lemus, Secretario de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador, en sustitución del doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla, a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome posesión

de su empleo, con aplicación a la Partida 2, Artículo 209 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 28, Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. Impuesto de nombramiento: cuatro colones (¢ 4.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 808. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Ingeniero don Julio E. Mejía, Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador, en sustitución del señor Ingeniero don Salvador Mendoza, que renunció y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 2, del Artículo 208 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 23, Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. Impuesto de nombramiento: cuatro colones (¢ 4.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 810. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Efraín Jovel, Secretario de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, en sustitución del doctor Leonilo Montalvo, que renunció y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 2, Artículo 205 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 4, de la Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. Impuesto de nombramiento: cuatro colones (¢ 4.00). Pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 809. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Ingeniero Simeón Angel Alfaro, del cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar al señor Ingeniero don Jorge Guzmán Trigueros y al señor Ingeniero don Carlos Salazar, Decano Suplente de la misma Facultad. El señor Ingeniero Guzmán Trigueros, devengará sueldo desde el día que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 1, Artículo 208 de la Ley Perma-

nente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 23, Parte Segunda—Egresos— del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. Impuesto de nombramiento: Dr. Guzmán Trigueros, seis colones (¢ 6.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 811. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, Subdirector con funciones de Jefe de disciplina del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, al señor Teniente Coronel don Pedro Gilberto Delgado, en reemplazo del señor Teniente Coronel don Rafael Durán h., quien ha pasado a ocupar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado gozará, a partir del día 12 del mes actual, fecha en que tomó posesión del referido cargo, del sueldo correspondiente a primera categoría que señala la Partida Nº 2 del Art. 90, Capítulo VIII, Título X, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 504, Capítulo VIII, Título X, de la Ley de Presupuesto vigente, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. Derechos de nombramiento, pagados, seis colones (¢ 6.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 812. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que a partir del 1º de junio próximo, los sueldos que las respectivas Pagadurías reconocerán a los Profesores que se mencionan a continuación, sea el señalado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen:

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR

CUSCATANCINGO

*Barrio El Rosario
Escuela Urbana Mixta*

Part. Sub Nº

9 229 Profesora Auxiliar, Srta. Marta Santillana. Queda disponible la Partida 11, Subnúmero 617. Imp. de Timbres: ¢ 2.00.

DEPARTAMENTO
DE CUSCATLAN

COJUTEPEQUE

*Grupo Escolar
"Néstor Salamanca"*

11 713 Profesor de Música y Canto, para esta Escuela y la Urbana Mixta "Anita Alvarado"; don Martín Portillo. Queda disponible la Partida 13, Subnúmero 166.

DEPARTAMENTO
DE SAN MIGUEL

NUEVA GUADALUPE

Escuela de Varones

11 717 Profesor Auxiliar, don Manuel Ernesto Solórzano. Que-

da disponible la Partida 13, Subnúmero 45.

DEPARTAMENTO
DE LA UNION

LA UNION

*Escuela Urbana Mixta
"República de Honduras"*

Part. Sub Nº

6 31 Subdirectora, Srta. María Paz Benavides. Queda disponible la Partida 7, Subnúmero 341.

Las erogaciones se harán de conformidad con el Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 339. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorogue por veinte días, a partir del 1º de mayo actual, la licencia con goce de sueldo que por el término de diez días—comprendidos entre el 21 y el 30 de abril anterior—se concedió al Inspector de Sanidad de 1ª Clase y Notificador de la misma Institución, don Ramón Argueta García, por motivos de enfermedad y de acuerdo con lo preceptuado en el último inciso del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º de la citada ley, ACUERDA: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Argueta García, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 71, Subnúmero 34, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que no se nombra sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 340. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.

En atención a lo manifestado por la Dirección General de Sanidad y tomando en cuenta que con fecha 22 del mes en curso se reunieron los Directores de División y Jefes de Servicios de la expresada Dirección y el Personal de la Enfermería Sanitaria, con el objeto de discutir y adoptar el nuevo uniforme que en lo sucesivo deberán usar las Enfermeras Visitadoras de la Institución, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la Dirección General de Sanidad para que disponga que las Enfermeras Visitadoras de la misma, adopten el uniforme color azul marino, con cuello blanco y los detalles de hechura que faciliten su uso, su buena apariencia, limpieza y aplanchado y lleve los bolsillos indispensables al empleo de los elementos personales de trabajo, a fin de que ta-

les servidoras del Estado y de la sociedad se distingan entre las personas que pertenezcan a cuerpos semejantes. En consecuencia, queda terminantemente prohibido que las enfermeras o personas empleadas en actividades análogas que no pertenezcan al personal de la Dirección General de Sanidad, usen uniformes iguales o muy semejantes al que queda reseñado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 341. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal facultativo del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana:

*Servicios Generales
Médico-Quirúrgicos*

Part.

42 Jefe del Servicio de Pensionistas, doctor Amadeo Riera y Solsona, en lugar del doctor Armando Urrutia, que pasa a otro puesto.

47 Jefe de la Sala "Ambrosio Martínez", doctor Armando Urrutia, sustituyendo al doctor Juan Héctor Castro, que renunció.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a los nombrados desde el diecinueve del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus cargos, los sueldos que fijan las Partidas indicadas del Art. 146, Título I, Capítulo V de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 342. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 16 del corriente, el nombramiento de Hermana Josefina del mencionado establecimiento, extendido a favor de Sor Rosa María Vargas, que se ausentó del país. Queda vacante dicha plaza la cual corresponde a la Partida Nº 6, Subnúmero 5 del Art. 177, Título III, Capítulo VII de la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 343. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: restituir en sus empleos a los Practicantes que prestan servicios en el Hospital Rosales, cuyos nombramientos fueron cancelados según Acuerdos Nos. 272 y 276 de 28 y 29 de abril próximo anterior, respectivamente. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para

que pague a los empleados restituidos, desde la fecha en que hayan reanudado su trabajo, los sueldos que les corresponden de conformidad con la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 344. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del mencionado Centro:

Dirección y Administración

Part. Sub N°

2 Administrador, don Carlos Ernesto Moreno, en lugar de don Víctor Alfaro Sutter, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. (Derechos de nombramiento, \$ 4.00).

Servicios Especiales

6 Capellán, Presbítero Leoncio Lapuerta Santafé, en subrogación del Presbítero Daniel Ventura Cruz, que renunció.

CUERPO DE ENFERMEROS

Tercera Clase

37 1 Enfermero de los Servicios de Cirugía de Hombres, Rafael Santiago Hernández, en sustitución de Carlos Penado.

Cuarta Clase

42 2 Enfermera de los Servicios de Cirugía de Mujeres, Ana Julia Chicas, en lugar de María Tomasa Rivas.

Quinta Clase

45 1 Ayudante de los Servicios de Cirugía de Mujeres, Rosa Amelia Chicas, sustituyendo a Brígida Hernández, que pasa a otro puesto.

46 Enfermera ayudante de los Servicios de Medicina de Mujeres, Hilda de la Paz Chávez, en lugar de Aurora Ticas, que pasa a otro puesto.

47 Enfermera ayudante del Servicio de Maternidad, Agustina Araujo, en sustitución de Julia Peralta.

48 Enfermero ayudante del Servicio Infecto-Contagiosos y Tuberculosos, Catalino Salmerón, en lugar de Gregorio Morales.

Auxiliares del Servicio

50 Primer Ayudante de Farmacia, Ana Catalina Guevara, sustituyendo a Ana Julia Chicas, que pasa a otro puesto.

Servicios Interiores

57 1 Mozo de baños y retretes, Aurora Ticas, en lugar de Olivia Meléndez.

Lavandería

Part. Subnúmero

60 2 Lavandera, Brígida Hernández, en subrogación de Ana Catalina Guevara, que pasa a otro puesto.

Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a las personas nombradas, a partir de la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos, los sueldos que asignan las partidas enumeradas del Art. 157, Título I, Capítulo XVI de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. El sueldo del señor Moreno queda designado como de primera categoría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 21. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1944.

Encontrándose vacante el empleo de Jefe del Departamento de Veterinaria del Centro Nacional de Agronomía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para su desempeño al doctor don Camilo Houdelot, quien devengará el sueldo de primera categoría que indica la Partida Nº 37, del Art. 33-bis de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 197 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva a partir del primero de junio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Parada A.

PODER JUDICIAL

Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del doce de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.

En esta fecha y antes de audiencia, el suscrito Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, se hace cargo nuevamente de este Tribunal, que se encontraba depositado en el señor Juez Segundo de Paz de esta ciudad, don Daniel Pérez Nuila; recibéndolo de este funcionario, conforme inventario de las causas civiles y criminales, útiles y demás enseres de este mismo.—Comuníquese.—Entre líneas—don Daniel Pérez Nuila—Vale.

Arrieta G.—Nuila.—Ante mí, Alex. J. Díaz, Srío.

Nº 4.—Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las ocho horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Admítase la renuncia interpuesta por el escribiente de este Juzgado don Miguel Ángel Villatoro, a quien se le rinden las gracias por sus servicios; y nómbrase para que lo sustituya en el mismo

cargo, a don Nemesio Herrera, quien comenzó sus funciones como tal desde este día y devengará a partir de hoy el sueldo de primera categoría que señala el Art. 138, Partida 32 de la Ley de Salarios y el Título XIX, Capítulo V, Artículo 932 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.—*Lara. Ante mí, Alonso López F., Srío.*

Nº 4.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrense escribientes de este Juzgado a los bachilleres Fernando Ponce Díaz y Salvador Alemán Echeverría, en sustitución de los señores Julio Antonio Preza y José Miguel Mena, a quienes se les rinde las gracias por los servicios prestados. Los nombrados empezaron sus funciones desde este día, antes de audiencia y devengarán, en primera categoría los sueldos que señala la Partida Nº 12, Subnúmero 8 y 6 del Art. 138, Capítulo V, Título XV de la Ley de Salarios, que serán pagados por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 932 del Presupuesto vigente.

Nómbrese Secretario interino, para en los casos de ausencia del Propietario, al bachiller Salvador Alemán Echeverría.—Comuníquese.

Portillo Z.—Ante mí, Porf. C. Rodríguez, Srío.

Nº 35.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Chalatenango para que, con cargo al Art. V-949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague a la señorita Elena Salvador, en su concepto de Escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla, la suma de veintinueve colones, cuarenta y dos centavos (\$ 29.42), por sueldo que le corresponde en un mes, contado del 19 de abril último al 18 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 25 y 26, de fechas 19 del mes próximo pasado y 4 del actual, publicados en los Nos. 110 y 113 del Diario Oficial, Tomo Nº 136.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Nº 70.—Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Para los efectos del sueldo, el infrascrito Juez. ACUERDA: aclarar el acuerdo No. 65 de fecha primero de marzo del año corriente, publicado en el Diario Oficial del quince del mismo mes, en el sentido de que a la señorita María

Teresa Betancourt, se le nombró escribiente, interinamente, durante el mes citado, en sustitución de don Juan Ramón Pacheco, por haber pasado a otro puesto, y quién a su vez desempeñaba esa plaza de escribiente por licencia, sin goce de sueldo, del propietario don José Rubén Quezada Ibarra. La señorita Betancourt, fué nombrada mientras terminaba la licencia del señor Quezada Ibarra, y empezó a desempeñar su empleo desde el primero de marzo citado, antes de audiencia, y devengó el sueldo que legalmente le corresponde.—Comuníquese.

Martínez.—Ante mí, J. María Chicas B., Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 697.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de mayo de 1944.

Tomando en consideración: Primero: que el señor Adalberto Alfonso Carranza, se sometió a examen sobre materias contables, siendo declarado apto por el Jurado Examinador para desempeñar un empleo en esta Institución, según consta de la respectiva acta levantada por dicho Jurado; Segundo: que actualmente está vacante en esta misma Oficina una plaza de Auxiliar de Quinta Clase; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Primero: nombrar al señor Adalberto Alfonso Carranza, por el término probatorio de seis meses, para que ocupe la vacante de Auxiliar de Quinta Clase que se menciona antes. Segundo: el señor Carranza devengará, desde que tome posesión de su empleo, en primera Categoría el sueldo que señala la Partida 14 (Sub-número 22) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal Vigente. Tercero: siendo el nombramiento a que se refiere este Acuerdo de carácter probatorio, se confirmará en el caso de que el nombrado demuestre su idoneidad en el desempeño del cargo que se le confiere, durante el periodo de prueba. Impuesto de Timbre que pagará el nombrado, \$2.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wyeth Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 1600 Arch Street, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ALULOTION

Consiste la marca en la palabra "ALULOTION", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para amparar: Substancias y productos usados en medi-

cina, farmacia, medicina veterinaria, higiene, perfumería, en artículos de tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos medicinales y tónicos; objetos para vendajes, desinfectantes, productos químicos para la industria, fotografía, etc.; materiales para curtir. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1766. 2—22—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wyeth Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 1600 Arch Street, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VIANOIDES

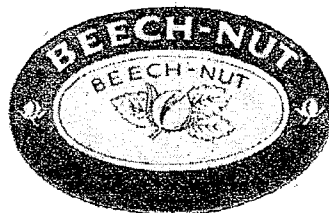
Consiste la marca en la palabra "VIANOIDES", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para amparar: Substancias y productos usados en medicina, farmacia, medicina veterinaria, higiene, perfumería, en artículos de tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos medicinales y tónicos; objetos para vendajes, desinfectantes, productos químicos para la industria, fotografía, etc.; materiales para curtir. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1766. 2—22—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Beech-Nut Packing Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, con oficina principal de negocios en Canajoharie, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en una banda anular de forma ovalada en negro, pero puede usarse, si así se deseara, cualquier otra clase de color o combinación de colores, especialmente color rojo; sobre esta banda se encuentra la palabra "BEECH-NUT", la cual palabra puede usarse en cualquier posición en el dibujo oval, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Alimentos y productos alimenticios, particularmente, jamón y lonjas de carne de vaca; productos alimenticios en pasta, particularmente macarrones, espaguetis, espaguetines, conservas alimenticias en latas y en frascos, particularmente frijoles guisados, frijoles con carne de puerco, o en sopa o en cualquier otra forma; alimentos en pastas para infantes, en forma de pasta y picados, dietas suaves para inválidos, particularmente vegetales y cereales cocinados; conservas alimenticias en latas o en frascos, particularmente frutas, vegetales, cocktail de jugo de tomate, mantequilla de cacahuete, mostaza preparada, ja-

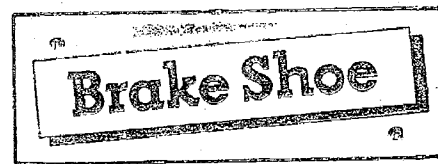
licas y mermeladas; café; biscocho; galleticas; bollos dulces pequeños; confitería, particularmente bombones, goma de mascar y goma de mascar cubierta de dulce en varios sabores; alimentos secos, deshidratados y frios de varios tipos, así como alimentos mezclados y preparados al horno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1768. 2—22—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Brake Shoe Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 230 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "BRAKE SHOE", escritas generalmente, dentro de un rectángulo, que a su vez contiene otro de menores dimensiones, tal como se ve en el grabado, pero puede usarse, si así se deseara, en cualquier otra forma, color o tamaño y distinto tipo de letra, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Modelos y forjadores hechos de acero-carbón, acero-manganeso y hierro; varillas para soldar, planchas (railroad frogs), cruces; varillas calibradoras, guarda rieles, clavos de guarda riel; platos guarda rieles, varillas de cambios, planchas y sostenes; metales, habit, bronce, chumaceras; chumaceras compuestas; acoplamientos para maquinarias, deslizadores para uso en partes de maquinaria, en elevadores y otros; ejes endentados y cónicos; trenajes y material industrial para uso en bombas; cucharas o palas motorizadas; barras, garruchas compuestas; ruedas dentadas o engranadas para elevadores y cadenas; engranajes; compresores de aire; pistolas pulverizadoras y lavadoras accionadas a motor; válvulas reguladoras y filtros de aire para uso en pistolas pulverizadoras; sellos de aire rotativos, lavadores de carros, cambios (switches) de ferrocarril; lubricadores para rieles, indicadores de cambio, cierres de punta para cambio, indicadores o señales tipo móvil de ferrocarril para cruce a nivel; micas expandidas de rieles; detectores y tipo espejo para defectos en rieles, señales y reflectores para caminos; relevos eléctricos; rodos; elementos seccionales para breques y engranajes automotrices e industriales; fajas para ventiladores; mangueras para radiadores y acoplamiento para regeneradores hechos en parte de hule; tapadores de seguridad no deslizadores; cemento para forro de breques; ruedas para carros, zapatas para breques, llaves para zapatas de breques; respaldos para refuerzos de zapatas de breques; cajas, fundas, tarros, retortas, sostenes y artezas usados para carburizar y calentar; botones reflectores para caminos. Lo que se pone en conocimiento del público en la forma de ley.

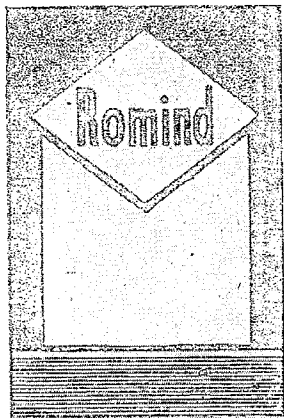
Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1769. 2—22—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Knox Company, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficina de negocios en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su po-

derdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comer-



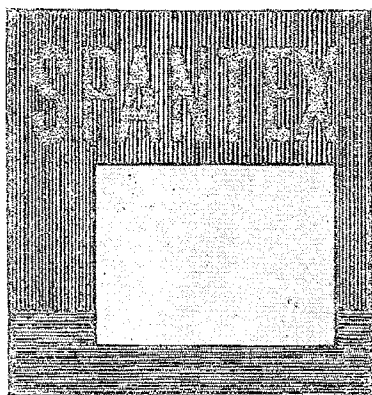
cio de nacionalidad norteamericana, que consiste la marca en el nombre "ROMIND", en una etiqueta o marbete rectangular cuyo sentido vertical es más estrecho. La marca está dividida en dos secciones horizontales, incluyendo la sección superior, más o menos el 35% de la superficie total. Dicha sección superior tiene un fondo oscuro, y sobre impuesto en el centro vertical de dicho, hay dos espacios: uno encima de otro, en el espacio de arriba más o menos en forma de diamante está el nombre "ROMIND". El espacio de abajo es de forma rectangular irregular y la sección inferior está constituida por un espacio rectangular de color distinto y la solicitante se reserva el uso exclusivo del conjunto de la marca descrita y el nombre distintivo "ROMIND", solo o con otros elementos, diseños o representaciones, en cualquier forma, estilo, color y tamaño y sirve la marca para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda substancia o mezcla de substancia, acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srío.

No. 1792. 2—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Knox Company, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficina de negocios en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y co-



mercio de nacionalidad norteamericana, que consiste en el nombre "SPANTEX" en una etiqueta o marbete, dividido en dos partes por una línea horizontal, teniendo la parte superior más o menos el 80% de la superficie total, cuya parte superior es de fondo de color distinto y en la cual aparece la palabra "SPANTEX", habiendo un espacio blanco rectangular debajo de esta sección cuyo sentido horizontal es más estrecho, todo como aparece en el grabado y sirve para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. La solicitante se reserva: el uso exclusivo de la marca descrita y el nombre distintivo "SPANTEX", usado solo o en cualquier combinación con otros elementos, diseño o re-

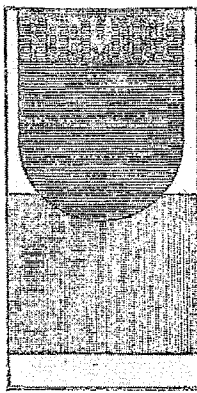
presentaciones, en cualquier forma, color o tamaño. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srío.

No. 1792. 2—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Knox Company, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficinas en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y co-



mercio de nacionalidad norteamericana, que consiste en el nombre "FORMODE" en una etiqueta o marbete rectangular cuyo sentido vertical es más estrecho. En la parte inferior de la marca hay una faja horizontal de color, que la atraviesa totalmente, dejando un espacio en blanco, rectangular al pie de la marca; en la parte superior hay una faja vertical de color distinto que se extiende hacia la faja horizontal y cuya base semi-circular repone en la faja superior de dicha faja hasta la parte media de la marca, dejando espacios blancos irregulares en cada lado de la parte superior y en esta parte aparece la palabra "FORMODE" y sirve para amparar: Preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. La solicitante se reserva: el uso exclusivo de la marca descrita y el nombre "FORMODE" solo o en cualquier combinación de otros elementos, diseño o representaciones, y en cualquier forma, estilo, color o tamaño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srío.

No. 1792. 2—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Knox Company, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficina de negocios en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que consiste en el nombre de "ROGENA", en una etiqueta o marbete rectangular, cuyo senti-



do vertical es más estrecho y dividido en tres secciones horizontales. En la parte superior

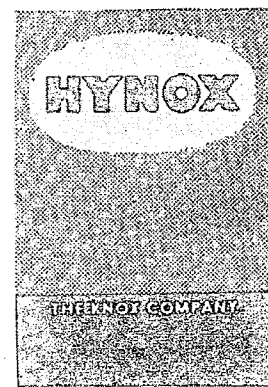
hay un espacio rectangular horizontal con el nombre distintivo "ROGENA" en fondo de distinto color; en el centro hay un espacio más o menos cuadrado con bordes de cuatro líneas paralelas y la inferior está constituida por otro espacio rectangular horizontal de color distinto, todo como aparece en el grabado y sirve para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. La solicitante se reserva: el uso del conjunto de la marca descrita y el nombre distintivo "ROGENA" usado solo o en cualquiera combinación con otros elementos, diseños o representaciones, y en cualquier forma, color o tamaño. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1792. 2—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Knox Company, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficinas en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que consiste en el nombre "HYNOX", en una eti-



queta o marbete rectangular, cuyo sentido vertical es más estrecho y está dividida horizontalmente en dos partes, ocupando la parte superior más o menos los tres cuartos de la superficie total; el fondo de cada parte es de color distinto; en la parte superior hay un espacio ovalado con la palabra "HYNOX", y en la inferior el nombre de la sociedad solicitante, sirve la marca para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias acondicionadas para uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. La solicitante se reserva: el uso exclusivo del conjunto de la marca y el nombre distintivo "HYNOX", solo o en cualquiera combinación con otros elementos, diseños o representaciones y en cualquier forma, estilo, tamaño o color. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srío.

No. 1792. 2—23—V—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, el señor Abel Alejo Gutiérrez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se expida título de propiedad a su favor de un solar urbano, situado al rumbo Sur de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros noventa centímetros, con propiedades de Horacio Serpas y de la sucesión de Indalecio Nieto, representada por Salvador Nieto, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros, setentidós centímetros; con propiedad de Lucía Chévez, alambrado de por medio, propio del solar que se describe; al Oriente, con propiedad de Antonio Milla, cerco de piedra del petionario de por me-

dio; mide por este rumbo, veintitrés metros, diez centímetros; y al Sur, treintiocho metros cincuenta centímetros; con propiedad de Angela Hernández y Jesús Campos Reyes, alambre del peticionario de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y el señor Alejo Gutiérrez, lo posee de manera quieta y pacífica. Lo hubo por compra que hizo a Natividad viuda de García, Francisca, Juan y Abelino, todos de apellido García y a don Jesús Hernández, excepto Francisca, todos están vivos, siendo mayores de edad, de oficios femeninos la primera, jornaleros Juan y Abelino y empleado de comercio don Jesús, todos de este domicilio. Lo estima el peticionario en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Filadelfo H. Baires.—Ante mí, V. Torres, Srío.

No. 1741. 2—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Narciso Ramírez, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto y árido, que posee quieta y pacíficamente, situado en el lugar denominado "Joya del Tecolote", de esta jurisdicción, compuesto de diecisiete hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terreno que fué del doctor Pedro García Delgado, hoy de la sucesión de Santiago Hilario, representada por Abel Hilario, empezando de un mojon de piedra que queda en la esquina, o sea en el encuentro de dos quebradas y siguiendo de aquí en línea recta a otro mojon que está en la orilla de un cerco de zanjo del colindante, de aquí cambia de rumbo hacia el Norte, hasta otro mojon de piedra que está cerca del zanjo del mismo; al Poniente, con terreno de Anselmo Fabián, de Diego Landaverde y de sucesión de Zacarías Ramírez, empezando del mojon de piedra antes dicho en línea recta a dar a un mojon de piedra que está en la orilla de la loma "El Tránsito", y de este mojon cambia de rumbo hacia el Sur en línea recta a llegar a la esquina de un cerco de piedra que sirve como mojon esquinero, o sea el encuentro de un mojon con la quebrada del Chorro; y al Sur, con terreno de Santiago Hilario antes, hoy de José María Solórzano, quebrada del Chorro, de por medio, empezando del encuentro del zanjon con la quebrada, aguas arriba hasta llegar a donde se comenzó. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión y perteneció a la extinguida comunidad de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hermógenes Alvarado.—Emeterio Chacón, Srío.

No. 1767. 2—22—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Magdalena Membreño, de cincuentiséis años de edad, agricultor, de este domicilio y con su cédula de vecindad, solicitando título de propiedad, de un predio rústico, fértil, de una hectárea de capacidad, situado en el lugar "Las Lomas del Obraje", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Rosalío Sáenz y Juan Antonio Argueta, divididos por una zanja seca; al Norte, con terrenos del mismo Juan Antonio Argueta, divididos por cerco de alambre; al Poniente, con terrenos del solicitante divididos por cerco de alambre; y al Sur, con terreno del mismo solicitante, cerco de alambre de por medio hasta llegar donde comenzó esta descripción. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión; lo adquirió por posesión material, pacífica y no interrumpida por más de veinte años, los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morazán, a las dieciséis horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lucio Argueta.—Pablo Nolasco, Srío. Into.

No. 1774. 2—22—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Rufino Franco Angel, de treinta y nueve años de edad, jornalero, vecino de San José Villanueva, por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de dos hectáreas ochentidós áreas veinticuatro centiáreas, sita en el cantón Amaulco de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terrenos de Urbano Hillebrandt, río Cuajapalos en medio; al Norte, con finca de la sucesión de Cayetano Angel, representada por Tránsito Iglesias viuda de Angel; al Poniente, con Rita Mejía, cerca de alambre en medio; al Sur, con terrenos de Nazario Aguirre, cerca de alambre en medio, propio del terreno. El predio es dominante pero no sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son vecinos de San José Villanueva, y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Escamilla.—Gab. Gutiérrez, Srío.

No. 1790. 2—23—V—44.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se han presentado los señores Ingenieros Roberto de Matheu y Nills Eric Sodeberg, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, cultivados, parte árboles frutales, algo cafetal mal estado y zacatal, situados en cantón La Unión, de esta jurisdicción, de extensión, valor y linderos que se expresan así: Un terreno de catorce áreas, linda: al Norte, terrenos de Anacleto Alfaro, servidumbre de camino por medio; Oriente, sucesión Salvador Martínez, hoy Secundino Mata, cerco por medio; Sur, peñas del Río Grande, hoy terrenos de los solicitantes; y al Poniente, con otro terreno que se describe; valor ciento noventa colones. Otro terreno rústico de dieciséis áreas, ochenta centiáreas, linda: al Oriente, el primer terreno y Marcelino Natividad; al Norte, forma de cuchilla con el mismo Natividad, camino en medio; Sur y Poniente, propiedades de solicitantes. 3o. Tercero. Dieciséis áreas ochenta centiáreas; Oriente, Norte y Poniente, con propiedades solicitantes; al Sur, Río de La Calera, con predio de solicitantes, río por medio. Valor segundo terreno, cien colones y el tercero, doscientos cincuenta colones. No tienen cargas ni derechos reales ni son dominantes ni sirvientes; los colindantes son del domicilio, y no son proindivisos, comprados a Josefa de Archilla y Faustino Menéndez. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Martínez M.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 1772. 2—22—V—44.

Víctor Panameño Coto, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Para los efectos de ley hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Teresa Ruiz de Nájjar, de setenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, casada, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un inmueble urbano situado en el barrio de Honduras, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, Manuel Rodríguez, antes Mariana Viera, calle de por medio treinta metros sesenta centímetros; al Sur, Tránsito Lazo, antes de los Canales, cerco de madera de por medio, treinta metros sesenta centímetros; al Poniente, Teresa Alvarenga de García Platero, calle de por medio veintidós metros veinticinco centímetros; y al Oriente, Rodrigo Avalos, antes Julia Santos, quebrada seca de por medio veintitrés metros veinticinco centímetros; hay una casa de teja, paredes de bahareque, sobre horcones, que mide diez metros de largo por cuatro de ancho y el corredor tiene dos metros y medio de ancho, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en quinientos colones, lo adquirió por compra a Olegaria Manzano de Quintanilla, ya difunta, de oficios domésticos y que fué de este domicilio, de donde lo son los colindantes actuales, excepto la señora de García Platero que es de San Miguel.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La Unión, a las doce horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Panameño.—Ante mí, F. Anto. Funes, Srío. Into.

No. 1773. 2—22—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Presentación Alegría viuda de Ruiz, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 654.822, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea cinco áreas de extensión, situado en el cantón Sacamil, de esta jurisdicción el cual linda: al Oriente, con terreno de Marcos Morales, mojon esquinero dos árboles de jote; al Norte, con terrenos de la hacienda San José, de don Antonio Bou, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Natividad Rodríguez, mojon esquinero un árbol de pito y un jote; y al Sur, con terreno de Miguel Melara Vargas, cerco de piñas de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie; lo estima en cien colones, los colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra a Felipe Ruiz ya finado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srío.

No. 1775. 2—22—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Regino Asencio, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de doscientas veintisiete áreas y media de capacidad, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, lindante, al Oriente, en línea quebrada, con terreno de don Roberto Guirola, camino de por medio, y con el de los señores Felipe e Higinio Recinos Calderón; al Norte y Poniente, con terreno de don Fernando Gómez; y al Sur, con terreno de Andrea Delgado. Está cercado con cerco de alambre por los rumbos Oriente, Norte y Poniente; y por el rumbo Sur, dividen brotones de pito, izote y jote. No tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Guirola que es de Santa Tecla, y lo representa don Dionisio Molina; y don Felipe Recinos Calderón, que es de Sonsonate, y lo representa su hermano don Higinio Recinos Calderón.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Isaac Arias.—José Linares G., Srío.

No. 1780. 2—23—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado, por sí y por escrito, don Agustín Everildo Palacios, de treinta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, con cédula de vecindad número 315.230, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros trescientos milímetros, con calle pública; al Norte, cuarentidós metros veinte centímetros, con predios de Beatriz Rodríguez y Rafael Samayoa, tapial de por medio; al Poniente, veintidós metros treinta centímetros, con predio de don Carlos Schonenberg; y al Sur, cuarentidós metros veinte centímetros, con predios del mismo don Carlos Schonenberg y don Pedro Ginjaume. Los tapias que rodean el solar que se trata de titular pertenecen al solicitante señor Palacios, habiendo construido en el mismo solar una casa de tejas, que tiene quince metros de largo por cinco de ancho. El predio de referencia no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima juntamente con la construcción que contiene en cuatro mil colones y lo hubo por herencia de su difunto padre don Tomás Palacios, quien es agricultor y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las doce horas y treinta minutos del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. E. Gutiérrez.—Francisco Guevara M., Srío.

No. 1782. 2—23—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora María Ernestina Palacios de Aguila Hernández, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos y de es-

te domicilio, número de cédula de vecindad 624145, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, situado en el lugar denominado "Los Ramírez", de esta jurisdicción, cultivado de café en fructificación y cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, en línea quebrada, ciento cuarenta y tres metros, ochenta centímetros, con terrenos de la sucesión de don Tomás Palacios, de Jesús y Victoria Ramírez y el desvío que de esta población conduce a la internacional; al Norte, trescientos cuarenta y siete metros noventa centímetros, con predio de Elvira de Sermeño; al Poniente, en línea quebrada, ciento noventa y un metros setenta centímetros, con propiedad de Carlos Schonenberg y don Amadeo Sesostri Canessa, cercos de piedra del terreno descrito de por medio; y al Sur, doscientos seis metros, lindando con terreno de Carmen viuda de Palacios. Dicho terreno está cultivado de árboles de café, no tiene cargas reales de ninguna especie, no está en proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio y perteneció a los extintos ejidos, de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las doce horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. E. Gutiérrez.—Francisco Guevara M., Srío.

No. 1783. 2—23—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito, la señora Paz Alvayero viuda de López, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros cuarentiséis centímetros, con casas de la sucesión de Benjamín Abrego, representada por Jesús Abrego; Carmen Joya y Manuel Hernández, calle de por medio; al Norte, dieciséis metros setenta y seis centímetros, con casa y solar de Cándida viuda de Castillo, pared de propiedad de la solicitante, de por medio; al Poniente, veintiséis metros treinta y nueve centímetros, con solar de Jesús Rodríguez, cerco de brotones y de alambre, medianero, de por medio; y al Sur, mide dieciocho metros veintitrés centímetros, con casa y solar de Fidel Ayala, calle de por medio. En el solar descrito, hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobes, en mal estado, al rumbo Oriente, que mide siete metros doce centímetros de largo, por cuatro metros sesentí tres centímetros de ancho, inclusive un corredor interior, que tiene el mismo largo de la casa. Dicho inmueble es sirviente con respecto al del Poniente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en quinientos colones, y lo hubo por compra a los señores Martina v. de Bonilla, doctor Juan Carlos Bonilla, Mariana y Josefa Bonilla y a su madre Rosa López, siendo ya fallecidas la primera y última, y los tres restantes, aún viven en esta ciudad, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Fidel Ayala, que lo es del de Santa Elena. Se hace saber al público, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de J. Baires.—Miguel A. Velasco, Srío.

No. 1784. 3—23—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Juana Candelaria Sigüenza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y en representación de sus hijos legítimos menores: Tiburcia de Jesús, Valentín de Jesús y Ruperta Dolores, todos de apellido Mozo, título de tres terrenos rústicos, situados: el primero, en el cantón Santa Anita, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, cultivado de árboles frutales, de superficie plana y laderosa, árido, lindante: al Oriente, con terreno de Tereso Sigüenza, mediando cerco de paja y brotones de jiote; al Norte, con terreno de Alberto Sigüenza, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno del expresado Tereso Sigüenza, mediando cerco de alambre y paja del colindante; y al Sur, con terreno de Felipe Valle y Amado Sigüenza, brotones de jiote de por medio. El segundo terreno consta de dos manzanas o sea

una hectárea, cuarenta áreas, árido, situado en el cantón Rosario Perico, de esta jurisdicción, con estos linderos: al Oriente, con terreno de Venancio Mendoza, cerco de paja y piedra de por medio; al Norte, con terreno de Isaac Sigüenza, mediando un bordo de paja y cerco de paja; al Poniente, con terrenos de Antonia Mozo y Jesús de Paz, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisio Sigüenza, mediando también cerco de paja. Y el tercer terreno, situado en el mismo cantón Rosario Perico, árido, sin ningún cultivo, de una manzana o sean setenta áreas, teniendo por linderos: al Oriente, con terreno de Emilia Mozo, Jesús de Paz, mediando en parte quebrada seca y cerco de paja; al Norte, con Jesús de Paz y Mercedes Sigüenza, cercos de paja y piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Evarista Sigüenza y Jesús de Paz, mediando cercos de paja y piedra; y al Sur, con terrenos de Jesús de Paz y Emilia Mozo, quebrada de por medio. En este último terreno hay una casa pajiza, corredores de teja, paredes de bahareque de siete metros de largo por cuatro de ancho; los estima en doscientos colones el primero; el segundo, en ciento cincuenta colones y el tercero, con todo y casa, en cien colones; los hubo por herencia de su esposo Agatón Dolores Mozo, padre legítimo de dichos menores, según la declaratoria razonada en autos, quien los adquirió por compra a Tránsito Sigüenza, Alberto, Santiago, Francisco, María y Tomasa Sigüenza, Antonio, Jesús, María Concepción y Paz Escobar, siendo todos los colindantes de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen ninguna carga real que pueda respetarse ni están en proindivisión con otra persona. Lo que se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Medardo Cáceres.—Ricard. R. Gámez, Srío.

No. 1803. 1—24—V—44.

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Simona Elías Vázquez, de treinta y ocho años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, con su cédula de vecindad No. 351.330 habilitada, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón "El Cortez", de esta jurisdicción, compuesto de ciento sesenta y ocho áreas de extensión superficial, sin carga real que le afecte, lindante: al Norte, con terreno de Felipe Elías, posteado propio de por medio; al Oriente, con terreno de don Marcial Calderón, cercos propios y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Ricardo y Aquilina García Aguirre, cercos de los colindantes de por medio; y al Sur, con predio de Juan Pérez Vázquez, broton propio y alambre del colindante de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina, en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Rómulo Castañeda, Srío.

No. 1807. 1—24—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Máximo Torres de veintisiete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "La Preza", de esa jurisdicción, compuesto de treinta y cuatro áreas más o menos, lindante: al Oriente, terreno de doña Rosa Méndez de Toche, cerca de paja de por medio; al Norte, con terreno de Juan José Durán, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de la misma señora Rosa Méndez de Toche, camino de por medio y al Sur, con terreno de la indicada señora Méndez de Toche, cerca de paja de por medio; existiendo ubicada una casa de techo de tejas sobre paredes de bahareque y un pozo para la extracción de agua potable; no siendo el predio dominante ni sirviente, sin tener cargas reales ni proindivisión con ninguna otra persona, estarlo poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, estar determinado por las cercas que lo circundan y ser los colindantes de este mismo domicilio. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 1808. 1—24—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José Damián Barahona, mayor de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio El Tránsito, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros nueve centímetros, terreno de María Prudencia Portillo, línea recta entre dos árboles esquineros; al Norte, veinticuatro metros, diecisiete centímetros, terrenos de Jeremías Ayala y sucesión de Catarino Flores, representada por Cornelio Flores, de un pitarrillo recto a un huilhuiste; al Poniente, treinta y tres metros, terreno de José Luis Rosa, mide veintidós metros veintidós centímetros, camino público en medio. Contiene una casa de tejas, paredes de adobe, de seis metros de largo por cinco de ancho. No tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, lo hubo por compra a María Prudencia Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, lo posee hace más de diez años uniendo su posesión a la de su antecesora, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. E. Guzmán.—Marcos López, Srío.

No. 1809. 1—24—V—44.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Ayala Eguizabal, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio San José de esta ciudad, de situación y linderos siguientes: al Oriente, ocho metros, setecientos setentiocho milímetros con predio de Daniel Pacheco; al Norte, diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros, con solar de la sucesión de Justo Calzadilla; al Poniente, ocho metros, trescientos sesenta milímetros, calle de por medio con predio de sucesión Emilio Redaelli; al Sur, diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros, con Felipa Calzadilla. La casa es techo de teja paredes bajareque; de frente siete metros, de fondo siete metros con todo y corredor; se estima el inmueble en ciento cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio, estando libre de toda carga y derechos reales de otra persona, y lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa: a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Max Rauda S.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 1810. 1—24—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Antonia Cabrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta oficina, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, estéril, ejidal, situado en el cantón "Santa Anita", de esta jurisdicción, de seis manzanas de superficie, lindando: al Oriente y Norte, con terreno de Antonio Milla, cerca de alambre y brotones de tihuilote, en medio; Poniente, con el de Casimiro Chavarria, cerca de alambre; y Sur, con el de Francisco Ayala, cerca de paja. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otro. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Antonio Milla, que es de Berlín. Lo estima en seiscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Ma. Alfaro.—José Molina y Renderos, Srío.

No. 1811. 1—24—V—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Campo, hijo, solicitando se inscriba por primera vez, en favor del Liquidador del Banco Industrial de El Salvador, Mr. Oscar Ulex, un predio rústico situado en el lugar "Morro Grande", jurisdicción de Guaimango, compuesto de mil ciento veinte áreas, lindante: al Oriente, terrenos libres, camino que conduce al Puerto de Acajutla de por medio, mojón un árbol de conacaste gacho y otro de jocote de garrobo; al Poniente, terrenos de Julián Muchuca, mo-

jón un árbol de jocote jobo y otro de jocote de garrobo; al Norte, terrenos de Francisco Puentes, mojón los árboles de jocote de garrobo ya dichos; y al Sur, terrenos libres, mojón el árbol de conacaste y jocote jobo. El inmueble descrito lo adquirió Mr. Ulex en el carácter dicho, según acta de adjudicación en pago expedida por el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate, a las ocho y media de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos uno, autorizada por el señor Juez Felipe Clara y Secretario Rafael Pinto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—I. Gallegos A.

No. 1805. 1—24—V—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado general de don Carlos Schmidt, solicitando título supletorio de dos predios rústicos situados en jurisdicción de Tacuba. Uno llamado "Varsovia", en los lugares denominados "El Rodeo y Loma Larga", compuesto aproximadamente de tres caballerías equivalentes a ciento treinta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas, lindante: al Norte, con predios de Concepción de Agreda, Vicente Castaneda, Eloísa Silva, Cipriano Mezquita, Antonio Salazar Monge, Juan Vicente Pérez y José Santimoni, cercos de alambre propios en medio; al Oriente, con predios de Federico Romero, Manuel Osorio, Francisco Rodríguez, Antonio Mirón, Manuel Alvarez, Concepción de Agreda y Félix Agreda, cercos de alambre propios y barranco en medio; al Poniente, con predios de Felipe López, José Godínez, Carlos Schmidt, José Cortez y Juan Saldaña, calle y cercos de alambre propios en medio, Alberto Linares Granada, José Santimoni, Isabel Avelar, Manuel Juárez y Rodrigo Martínez Arriaza, río de Gueyapa y cercos de alambre propios en medio; y al Sur, con predios de Valentín Saldaña, Balbino Mata, Juan Saldaña, Federico Romero, Rafaela viuda de Cornejo y Adolfo Avelar, cerco de alambre propio, menos con el último que es ajeno en medio. El fundo descrito tiene por mojoneros esquineros, al Noreste, un árbol de capulín; al Noroeste, un quebracho; al Sureste, una madrecaoa y al Suroeste, un amate; y como sus linderos están formados por líneas quebradas, tiene por mojoneros lineales: al Norte, un jiote, una madrecaoa, un cebito y otro jiote; al Oriente, un laurel, un jocote, un siete camisa, un jiote y una peña; al Poniente, un jiote, un San Andrés, un amate, una peña, un zorrillo, un jiote y un tecomasuche; y al Sur, un sangre de toro, un plumajillo, un jiote, una ceiba, un jocote, otro jocote, otro jiote, otro jocote, un pito, un amate y un jiote; y el otro predio, sin nombre particular, es de figura triangular, ubicado en los suburbios de Tacuba, se compone de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de don Adolfo Avelar, barranca en medio, siendo mojoneros esquineros, un siete camisas y un pito; al Oriente, con predio del mismo señor Avelar, posteo ajeno y alambre propio en medio, siendo mojón esquinero: al sureste, un chichicaste; y al Sur, en línea quebrada con predios de don Federico Romero y Joaquín Aristondo, hijo, posteo ajeno y alambre propio en parte y en resto camino nacional en medio, teniendo por mojoneros lineales en este rumbo, un amate, un pito, un chichicaste, un jocote, un jiote y un siete camisa en el vértice del ángulo formado al Poniente, que sirve de esquinero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srio.

No. 1806. 1—24—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con benefi-

cio de inventario la herencia intestada de Candelario Hernández; quien falleció a la una de la mañana del veinte de enero del corriente año en el cantón "Las Mezas", jurisdicción de Sesori, lugar de su último domicilio, de parte de Tomás Hernández, por sí en concepto de hijo legítimo del de cujus y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Mariana Hernández de Hernández, como cónyuge sobreviviente, a Sixto y Mariana Hernández, Rosa Hernández de Andrade, en concepto también los tres de hijos legítimos del causante y a Lidia Olimpia y Berta Eva Dina Medrano en representación las dos de su madre Josefina Hernández, hija legítima del expresado Candelario Hernández. Confiérase al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srio.

No. 1750. 3—19—V—44.

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Mario Ernesto Villacorta, fallecido en Santa Ana el seis de abril del corriente año, de parte de doña Ketty de Villacorta, madre legítima del causante; y se ha conferido a la señora de Villacorta mencionada, la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.

No. 1765. 2—22—V—41.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Francisco Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Elena Javier; a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.

No. 1801. 1—24—V—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro de abril del presente año, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José Antonio Aguilar, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Aguilar, acaecida el catorce de enero del corriente año, en la ciudad de Tecoluca, en concepto de hermano legítimo del causante. Concédese a dicho aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srio.

No. 1802. 1—24—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor Ildefonso Ortiz, de parte de su nieto Hilario Martínez Ortiz, quien se ha presentado aceptando dicha herencia en representación del derecho que en dicha mortual correspondía a su madre legítima Isidora Ortiz de Martínez, quien a su vez fué hija legítima del expresado causante; y se ha conferido al aceptante, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y media del día veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srio.

No. 1813. 1—24—V—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de su hijo ilegítimo Félix Cinco, conocido por Félix García, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Pioquinta Cinco; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srio.

No. 1814. 1—24—V—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Vicente Sáenz, quien falleció el once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, Marto Argueta, Alejandro y Alfredo Serafín Sáenz; el primero como hermano ilegítimo del causante, el segundo y tercero por derecho de representación de su padre legítimo Faustino Sáenz, quien fué hermano legítimo del causante. A los tres herederos se les confirió definitivamente la administración de los bienes de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srio.

No. 1753. 3—19—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día quince del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Pedro Ramírez, su hijo legítimo Cecilio Ramírez por sí y como cesionario de la cónyuge sobreviviente Paula de la Cruz y de sus hermanos legítimos Salvador y Martín Ramírez, y se ha conferido al heredero declarado en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.

No. 1761. 3—20—V—44.

Humberto Eduardo López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Intero de este distrito, al público para los efectos legales, Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las nueve y media horas del día veintidós de los corrientes, han sido declarados, con beneficio de inventario, herederos de los bienes de doña Dolores Sirach de Serarols, conocida también por Dolores Sirach, Sirachs o Zirach de Serarols, fallecida en esta ciudad el día seis de febrero de este año, los señores: doctor Juan Serarols, h., María Serarols, conocida también por María Antonia Calixta Serarols Zirach; Concepción Serarols Sirach, conocida socialmente por Chita Serarols y Joaquín Serarols o Joaquín Serarols Sirach, todos por sí en concepto de hijos legítimos de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a don Juan Serarols Torres o Juan Cerarols y Torres, cónyuge sobreviviente, a don Antonio Manuel Serarols, también conocido por Antonio Manuel Joaquín Serarols Sirach y a Carmen Serarols o Carmen Serarols Sirach, ambos hijos legítimos de la causante. Confiéndoles a los herederos dichos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Humberto E. López.—Tomás Villalta G., Srio.

No. 1804. 1—24—V—44.

CURADURIAS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y media del veinte de abril recién pasado, ha sido nombrado tutor interino de la menor Rosario Lobo, residente en la población de Nueva Guadalupe, al señor don Ceferino Enrique Lobo. Lo que avisa al público, citándose con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de la expresada menor Lobo.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 1760. 3—20—V—44.

VENTA VOLUNTARIA

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por necesidad legalmente comprobada por la Municipalidad de esta ciudad se venderá en pública subasta por este Juzgado, un inmueble urbano, situado en el barrio "Dolores", de esta ciudad, conocido con el nombre de "Cementerio Antiguo", el que mide y linda: al Oriente, en doscientos ocho metros, con solares de don Fernando Pacheco y los señores Meardi Hermanos, donde están instalados los beneficios de éstos llamados "Guadalupe" y "Santa Angela", habiendo una calle transversal de Oriente a Poniente, de catorce metros de ancho que sirve de entrada al solar que se describe, trascorrales de por medio de los colindantes; al Norte, sesentiocho metros setenticinco centímetros con propiedad de don Fernando Pacheco, cerca de alambre en medio del colindante; al Poniente, doscientos ochenta metros con propiedades "El Cerrito", de don Fernando Pacheco y de Juana y Josefina López, quebrada de por medio; y al Sur, noventa y cinco metros con propiedades de Juana y Josefina López, Manuel Maravilla y Salvador Rodas quebrada de por medio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

Of. 3—20—V—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Efraín Martínez, de generales ignoradas vecino de Sesembra procesado por lesiones menores graves en Pascual Villarreal hecho cometido el día dos de febrero del corriente año en el lugar denominado "Piedra Luna", jurisdicción de Yamabal, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves en el expresado Pascual Villarreal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, se recuerda a todas las autoridades del País, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alejandro Cerritos.—José Serbandó Méndez, Srío.

Of. 3—19—V—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Milciades Campos de generales ignoradas, procesado por el delito de lesiones en Telésforo Parada, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 2—23—V—44.

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor don Juan Santos García, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Tonacatepeque, de este departamento, durante el año de mil novecientos cuarenta; contra el Secretario de la expresada Corporación Municipal y contra el Tesorero de la misma.

En el referido juicio se les deducen reparos por valor de cuatrocientos cincuenta y siete colones, cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. E. Marino, Juez Primero.—Miguel A. Castro, Juez Segundo.—Ante mí, M. Tulio Mendoza, Srío.

Of. 8 v. alt. 2—23—V—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador
24 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS " 4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA			
BELGA	"	Belga
BRASIL MILREIS ... " .0516	" .1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO ... "	"	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN "	"	"	Florin
ITALIA LIRA	"	"	Lira
JAPON YEN	"	"	Yen
NORUEGA CORONA ... "	"	"	Corona
SUIZA FRANCO ... " 2332	" 5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ... "	"	"	Peseta

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador
25 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS " 4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA			
BELGA	"	Belga
BRASIL MILREIS ... " .0516	" .1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO ... "	"	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN "	"	"	Florin
ITALIA LIRA	"	"	Lira
JAPON YEN	"	"	Yen
NORUEGA CORONA ... "	"	"	Corona
SUIZA FRANCO ... " 2332	" 5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ... "	"	"	Peseta

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de CONCEPCION BATRES, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley del Crédito Rural, CONVOCA a todos los socios de la misma Cooperativa, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las nueve horas del día miércoles veintiuno de junio próximo entrante, en el local de la Caja situado en el Bo. El Centro, de esta población.

Concepción Batres, 24 de mayo de 1944.

POR CAJA DE CREDITO DE
CONCEPCION BATRES.

Manuel Enrique Zelaya,
Presidente.

Alonso Turcios,
Secretario.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de JUAYUA, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley del Crédito Rural, CONVOCA a todos los socios de dicha Cooperativa, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las catorce horas del día jueves veintinueve de julio próximo entrante, en la Alcaldía Municipal.

Juayúa, 10. de junio de 1944.

POR CAJA DE CREDITO DE
JUAYUA.

Max. Rauda S.,
Presidente.

Carlos Estrada M.,
Secretario.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Tonacatepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley del Crédito Rural, CONVOCA a todos los socios de dicha Cooperativa, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las nueve horas del día lunes veintiséis de junio próximo entrante, en el local de la Oficina de la Caja, situado en esta ciudad.

Tonacatepeque, 24 de mayo de 1944.

Por Caja de Crédito de Tonacatepeque.

J. R. CANJURA, RUPERTO QUIJANO E.,
Presidente. Secretario.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Andrés, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley del Crédito Rural, CONVOCA a todos los socios de dicha Cooperativa, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las catorce y media horas del día domingo dieciocho de junio próximo entrante, en el local de la Oficina de la Caja situado en la Hacienda San Andrés.

San Andrés, 23 de mayo de 1944.

Por la Caja de Crédito de San Andrés.

C. MEJIA L.,
Presidente.

P. OLMEDO,
Secretario.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Sonsonate, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley del Crédito Rural, CONVOCA a todos los socios de dicha Cooperativa, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día viernes 23 de junio próximo entrante, en el local del Edificio Carlini, situado en el barrio, El Centro de esta ciudad.

Sonsonate, 24 de mayo de 1944.

Por Caja de Crédito de Sonsonate.

JOSE R. FAZ, RAFAEL A. VASQUEZ,
Presidente. Secretario.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de El Tránsito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley del Crédito Rural, CONVOCA a todos los socios de dicha Cooperativa, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las quince horas del día miércoles veintiuno de junio próximo entrante, en local oficina de la Caja, situado en el barrio San Francisco de esta población.

El Tránsito, 24 de mayo de 1944.

Por Caja de Crédito de El Tránsito.

R. ARTEMIO G. QUINTANILLA,
Presidente.

MANUEL REYES VIGIL,
Secretario.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de QUEZALTEPEQUE, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley del Crédito Rural, CONVOCA a todos los socios de dicha Cooperativa, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día jueves quince de junio próximo entrante, en el local que ocupan las oficinas de esta Caja, situado en la Avenida Delgado, N° quince.

Quezaltepeque, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

POR CAJA DE CREDITO DE
QUEZALTEPEQUE,

V. Alejandro López,
Presidente.

Eugenio Salazar G.,
Secretario.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de SAN VICENTE, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley del Crédito Rural, CONVOCA a todos los socios de dicha Cooperativa, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las nueve horas del día sábado 24 de junio próximo entrante, en el local de la Caja de esta ciudad.

San Vicente, 24 de mayo de 1944.

POR CAJA DE CREDITO DE

SAN VICENTE
Baltasar Carballo,
Presidente.

CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 26. y 27 de la Ley del Crédito Rural; y 13 de la Escritura Social de la Caja de Crédito de USULUTAN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, se convoca a todos sus miembros, para la JUNTA GENERAL ORDINARIA que se verificará el Jueves veintidós de Junio próximo entrante, a las diez horas, en los Salones de la Planta Baja del Palacio Municipal en esta ciudad.

Usulután, 23 de Mayo de 1944.

POR CAJA DE CREDITO DE USULUTAN:

JOSE P. GAVIDIA, ABEL GALVEZ,
Presidente. Secretario.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de NUEVA ESPERANZA, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, haciendo uso de las facultades que le confiere la ley del Crédito Rural, CONVOCA a todos los socios de dicha Cooperativa, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las catorce horas del día Sábado veinticuatro de junio próximo entrante, en el local que ocupa la Caja de Crédito de NUEVA ESPERANZA.

Nueva Esperanza, 24 de Mayo de 1944.

POR CAJA DE CREDITO DE NUEVA
ESPERANZA.

JEREMIAS JOVEL, JOSE LEON FLORES,
Presidente. Secretario.

LISTA No. 18 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 7 al 13 del mes de mayo.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Jesús Alberto Sánchez, Imelda Domínguez, Guillermo Antonio González, Manuel Guardado, Víctor Manuel Guardado, Mercedes Cruz, Tomás Moreno, Rodolfo Monterrosa, Mercedes Eva Navas, Marta Gómez de Romero, Hipólito Rodríguez, Petrona Ramos, Luis Alonso Rodríguez, Héctor Raúl Silva y Alicia Santamaria.

DEL EXTERIOR

Domingo Trujillo, Mila Alvarez de Trigueros, Armando Talavera C., Bernardo Zepeda y Bernardo G. Vásquez.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Concha Zepeda, Rafael Alvarez, Josefa Ayala, María Esther Aguilar, Malele Alvarez, Alonso Amaya G., José F. Burgos, José T. Burgos, Rosa A. Burgos, Luis Cessy Burgos, Humberto Campos G., Joaquín Portillo Colucho, Inocente Castillo, Lucio Cortez, Joaquina de Castillo, Julio Costello, Reina Canamates, A YD Párral y Cía., María de Diego de Casera, Aminta A. de Díaz, Elva Duarte, Sabelio Echeverría, María Luisa Flores, Martha Z. de Gavidia, Doris Guilson, Raúl Granados, Blanca González, Abdul Hamid, Pedro A. Hurtado, Rafaelita Hernández, Laboratorio Sánchez Hnos., Daniel López, Horacio Leiva, Juan Lalurdette, Margarita Morataya, Teresa Morales, Olimpia Meléndez, Raúl Meléndez, Celia Morales, F. G. Oberlin, Salvador Paz, Potter Park Parque, María Isabel Parada, Hilda Arriola Rivas, Martha Alicia Rivera, José María Romero, Presidente Esc. Rac. Espiritista Salvadoreña, Victoria Samavoá.

Dirección General de Correos; Negociado del Interior: San Salvador, mayo 13 de 1944.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, martes 30 de mayo de 1944

|| NUMERO 120

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de la novena, décima y décimaprimeras sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 25, 27 y 28 de marzo del corriente año.	Pag. 1569-1570
Modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. (Decreto N° 41)	1571
Modifícase la Ley de Presupuesto General vigente. (Decreto N° 42) ..	1572
Se sustituye por otro el Art. 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial del Comité de Coordinación Económica. (Decreto N° 43)	1573

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Reconócese a don Fernando B. Castellanos, como Encargado del Consulado General de Panamá en El Salvador, ad-honorem. (Acuerdo N° 108) .. .	1573
Se reconoce a don Roberto Rubio Van Severen, como Encargado del Consulado General del Paraguay en El Salvador. (Acuerdo N° 109) ..	1573

Secretarías de Relaciones Exteriores y Agricultura

Nómbrase al Dr. Héctor David Castro, para que en nombre y representación del Supremo Gobierno de El Salvador, suscriba la Declaración contemplada en la Recomendación II de la Conferencia de las Naciones Unidas, sobre Alimentación y Agricultura, confirmando-se los plenos poderes correspondientes. (Acuerdo N° 107) ..	1573
--	------

Secretaría de Gobernación

Autorizanse a las Municipalidades de Santiago Nonualco y Nueva San Salvador, contribuir para las fiestas cívicas y patronales. (Acuerdos Nos. 966 y 975) .. .	1574
Autorízase a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, trasladar al Fondo General del Estado la cantidad de ₡ 104.00, de los fondos de carácter fiscal que se recaudaron por concepto de matrículas de trapiches de madera. (Acuerdo N° 967) .. .	1574
Autorízase a la Municipalidad de El Sauce, suscribir contribuciones populares voluntarias. (Acuerdo N° 968) .. .	1574
Autorízase a la Municipalidad de Apaneca, las mejoras en el kiosco del Parque Público de la localidad. (Acuerdo N° 969) .. .	1574
Se autoriza a la Municipalidad de Ahuachapán, establecer el servicio de tren de aseo. (Acuerdo N° 970) .. .	1574
Autorízase a las Municipalidades de Cojutepeque y Santiago de María, las mejoras en las fuentes de agua potable, reparación de una maquinaria y compra de accesorios para el servicio de agua potable. (Acuerdos Nos. 971, 972 y 976) .. .	1574-1575
Se autoriza a la Municipalidad de San Rafael Cedros, la terminación del Mercado Público. (Acuerdo N° 973) .. .	1575
Autorízase a la Municipalidad de Metapán, los gastos adicionales	

para la compra de un generador eléctrico y accesorios. (Acuerdo N° 974) .. .	Pag. 1575
Se concede licencia a doña María v. de Avelar y a don Arnulfo Aurora, Ayudante de la Receptoría de Telegramas de la Oficina Central y Telefonista de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Santa Ana, respectivamente. (Acuerdos Nos. 977 y 978) .. .	1575
Trasládase el pago de la pensión de don Gustavo José Padilla, a la Pagaduría Departamental de Santa Ana. (Acuerdo N° 979) ..	1575

Secretaría de Hacienda

Se concede un subsidio de ₡ 150.00 a doña María de los Angeles Arévalo Juárez v. de Myers, para atender los gastos de funerales de don Alberto Víctor Gerard Myers. (Acuerdo N° 374) .. .	1575
Prorrógase la licencia a la señorita Berenice Boquín, Segundo Auxiliar de la Administración de Rentas de Ahuachapán. (Acuerdo N° 375) .. .	1576
Promociones y nombramiento en el personal de empleados del Almacén General del Gobierno. (Acuerdo N° 376) .. .	1576
Nómbrase Tesorero de la Universidad de El Salvador, al Dr. Cristóbal Escobar. (Acuerdo N° 377) .. .	1576
Concédase licencia al Inspector de la Dirección General de la Policía de Hacienda, don Miguel Palacios. (Acuerdo N° 378) .. .	1576
Se concede licencia a don Lauro Antonio Peñate, Controlador de la Dirección General de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 379) .. .	1576
Prorrógase la licencia al señor Matías Tobias, Mozo de Servicio del Taller Nacional de Grabados. (Acuerdo N° 380) .. .	1576
Nómbrase Pagador Ambulante de la Pagaduría General de Obras Públicas a don Herminio Carballo. (Acuerdo N° 382) .. .	1576

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 775) ..	1576
Nómbrase Comandante de Sección e Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", al Teniente Salvador Marroquín López. (Acuerdo N° 813) .. .	1577
No se acepta la renuncia a don Augusto Baratta, del cargo de Director del Museo Nacional, ad-honorem. (Acuerdo N° 814) .. .	1577
Nómbrase al Dr. Carlos Hayem, h., Fiscal de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 815) .. .	1577
Concédase licencia al Dr. Vidal Severo López, Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas del 3er. Curso de la Escuela Normal de Maestras "España" y nómbrase interinamente para dicho cargo, al señor Ricardo Trigueros de León. (Acuerdo N° 816) .. .	1577
Reconócese a la señorita María de Jesús Liévano Coto, su derecho a que se le traspase la pensión de ₡ 40.00 mensuales de que en vida disfrutó su padre, Profesor Timoteo Liévano. (Acuerdo N° 817) ..	1577

Secretaría de Justicia

Se concede licencia al Teniente Coronel Eugenio Palma, Director de la Penitenciaría Central. (Acuerdo N° 83) .. .	1577
---	------

Secretaría de Fomento

Nombramientos de Ingenieros en las Direcciones Generales de Obras Públicas y de Carreteras. (Acuerdo N° 168) .. .	Pag. 1578
Nómbrase en propiedad al Br. Eduardo Andreu, Dibujante para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 170) .. .	1578

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia a don Antonio Padilla, 4º Mecanografista de la Dirección y Administración del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 345) .. .	1578
---	------

PODER JUDICIAL

No se acepta la renuncia al Dr. Carlos Arturo Mayén, del cargo de Secretario de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro. (Acuerdo N° 2) .. .	1578
--	------

Corte de Cuentas de la República

Nómbrase a don Pablo Gómez Alfaro, por el término probatorio de cuatro meses, Auxiliar de 3ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 698) .. .	1578
Encomiéndanse a don Gustavo Pineda, las funciones de Contador Fiscal Supernumerario de la Institución. (Acuerdo N° 706) .. .	1578

PODER LEGISLATIVO

Novena Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Artiga, doctor Amaya, doctor Argueta, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, doctor Dueñas, doctor Escalante Rubio, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, doctor Gustave, Guzmán, Harrison, doctor Jaimés, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverría, doctor Samayoa, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas; el Diputado Vásquez, quien a propuesta de la Mesa Directiva, y en cumplimiento del Art. 14 del Reglamento Interior, actuó en la Secretaría por ausencia del Primer Secretario y de los Prosecretarios; y el Segundo Secretario, doctor Pacheco.

II)—El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, referente a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el adjunto proyecto de decreto, por medio del cual se agregan varios incisos al Art. 10 del Decreto Legislativo Nº 69, de 8 de noviembre de 1932, publicado en el Diario Oficial de 4 de enero de 1933, en el sentido de que los Cartularios den aviso a la Oficina de Saneamiento y Pavimentación de la Dirección General de Contribuciones, de los traspasos que autoricen para deslindar las cuentas de vendedores y compradores de inmuebles urbanos. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

b) Del señor Ministro de Gobernación, enviada con iguales instrucciones, contraída a que se resuelva lo conveniente, en la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, relativa a que se le permita cobrar, a partir de enero del corriente año, en vez de hacerlo desde julio del año próximo pasado, los arbitrios por conexión de cloacas, y por casas urbanas adyacentes a las calles donde existan dichas cloacas, en atención a que, por escasez de materiales se ha dificultado a los propietarios de tales casas la construcción de esas obras. Pasó a la Comisión de Gobernación.

IV)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; Primer Secretario, doctor Martínez, h.; Prosecretarios, doctores Severo López y Castillo Castro; Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, Díaz, Durán, doctor Gómez, profesor Ibarra y doctor Padilla.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Ricardo Alberto Vásquez,
Prosecretario Interino.

Décima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, abrió la sesión a las doce horas.

Concurrieron los Diputados: doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Artiga, doctor Amaya, Alfaro, doctor Argueta, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, doctor Dueñas, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, Harrison, profesor Ibarra, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverría, doctor Samayoa, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas, Vásquez; y los Secretarios, doctores Martínez, h. y Pacheco.

II)—El Diputado Segundo Secretario leyó el acta de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Gracia, recaído en la petición del bachiller Ramón Mónico, relativa a que se declare válida la práctica judicial criminal que realizó en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, durante los días comprendidos entre el tres de febrero y el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y ocho; y

b) El favorable de las Comisiones de Instrucción Pública y de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del primer Ramo indicado, referente a que se permita al Decanato de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional, donar dos máquinas de pie para trabajos de obturaciones dentales, a la Facultad de Odontología de la Universidad de San José, Costa Rica.

c) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la petición de los Ministerios del Ramo indicado y de Agricultura, contraída a que se ratifique la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, suscrita en Washington el 18 de febrero del año en curso. El Diputado Vicepresidente señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

VI)—El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio cerró la sesión a las doce horas y cuarenta minutos; faltando con licencia los Diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), Prosecretarios, doctores Severo López y Castillo Castro; Aguilar (Juan Francisco), Díaz, Durán, doctor Escalante Rubio, doctor Gómez, doctor Gustavo, Guzmán y doctor Jaimes.

Cayetano Salegio,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Décimaprimer Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Artiga, doctor Amaya, Alfaro, doctor Argueta, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, doctor Dueñas, Díaz, Durán, doctor Escalante Rubio, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Gómez, Guzmán, Harrison, profesor Ibarra, doctor Jaimes, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverría, doctor Samayoa,

doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas, Vásquez; y los Secretarios, doctores Martínez h., y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Gobernación, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, contraída a que se faculte al Poder Ejecutivo para dar en comodato, por el término de veinticinco años, a la Municipalidad de San Miguel, un inmueble de propiedad nacional situado en aquella jurisdicción, para destinarlo a un tiangué de ganado. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento; y

b) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda, enviada con las mismas instrucciones, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se apruebe en todas sus partes el contrato celebrado el día 29 de febrero último, entre el señor Director General de Sanidad, doctor Victor Arnoldo Sutter, a nombre de la República de El Salvador, y el Representante del Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de América, coronel e ingeniero Henry W. Van Hovenberg, por medio del cual dicho Instituto seguirá manteniendo en este país el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)—Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se reforme el Art. 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y

b) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se adicione el Art. 10 del Decreto Legislativo Nº 69, de 8 de noviembre de 1932, publicado en el Diario Oficial de 4 de enero de 1933.

El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

c) El favorable de la Comisión de Gracia, recaído en la petición del bachiller Ramón Mónico, relativa a que se declare válida la práctica judicial criminal realizada por él en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, durante el tiempo comprendido entre el tres de febrero y el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y ocho. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para su discusión; y

d) El favorable de las Comisiones de Instrucción Pública y de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio del primer Ramo indicado, referente a que se autorice al Decanato de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional, para donar dos máquinas de pie

para trabajos de obturaciones dentales, a la Facultad de Odontología de la Universidad de San José, Costa Rica. El Diputado Presidente señaló la sesión de mañana para discutirlo.

V)—Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias correspondientes, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición presentada por el ciudadano salvadoreño don Juan Antonio Rivas, referente a que

se le conceda la autorización necesaria para ejercer el cargo de Cónsul ad-honorem de la República de Nicaragua, en la ciudad de La Unión. Fué aprobado sin observaciones; y

b) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la petición de los Ministerios del primer Ramo indicado y de Agricultura, referente a que se apruebe la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el Convenio citado, que se discutió en la forma reglamentaria.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas, faltando con licencia los Diputados Prosecretarios, doctores Severo López y Castillo Castro; Aguilar (Juan Francisco); doctor Fajardo Rivas y doctor Gustave.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Decreto No. 41

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Substitúyese la partida 1—del Art. 6—d.—Capítulo III—Dirección General del Presupuesto—Título II—Presidencia de la República—por la siguiente:

	Cuotas Mensuales
1 Director General.	600

Art. 2o.—Substitúyense las partidas 2 y 14 que corresponden, respectivamente, a los Arts. 28 y 29 del Capítulo III—Dirección General de Obras Públicas y Carreteras—Título V—Ramo de Fomento—por las siguientes:

	Cuotas Mensuales
2 Secretario	300
14 Secretario de la Dirección	250

Art. 3o.—Refórmase el Capítulo III—Servicio de Tesorería—que corresponde al Título XI—Ramo de Hacienda—en la siguiente forma:

a)—Substitúyese la partida 1 del Art. 100, por la siguiente:

	Cuotas Mensuales
1 Director General.	650

b)—Substitúyense las partidas 1 y 2 del Art. 101, por las siguientes:

	Cuotas Mensuales
1 Administrador.	600
2 Tenedor de Libros	250

Art. 4o.—Refórmase el Capítulo V—Dirección General de Contribuciones—que corresponde al Título XI—Ramo de Hacienda—en la siguiente forma:

a)—Substitúyense las partidas 4-b. y 44 del Art. 118, por las siguientes:

	Cuotas Mensuales
4 b. Oficial de Ia. Clase (Ingeniero con funciones de Jefe de la Sección de Pavimentación de San Salvador y Santa Ana)....	400
44 Cadenero Sección Pavimentación Santa Ana	45

b)—Suprímese la partida 43 que corresponde al Art. 118.

Art. 5o.—Substitúyese la partida 1 del Art. 120 del Capítulo VII—Policía de Hacienda—Título XI—Ramo de Hacienda—por la siguiente:

	Cuotas Mensuales
1 Director General.	300

Art. 6o.—Substitúyese la partida 5 del Art. 133—Capítulo Unico—Título XIV—Corte de Cuentas de la República—por la siguiente:

	Cuotas Mensuales
5 Dieciséis Colaboradores: 1 con 400 mensuales; 1 con 375 mensuales; 5 con 350 mensuales cada uno; 8 con 300 mensuales cada uno y 1 con 275 mensuales	5,200

Art. 7o.—Suprímese el numeral 3—Director General del Presupuesto—que corresponde a la partida 4 del Art. 221—Capítulo Unico—Título Unico—Cuarta Sección—Remuneraciones Varias.

Art. 8o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de junio del corriente año.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cayetano Salegio,
Vice-Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE,

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 42

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente:

Art. 1o.—Substitúyese el tenor del Art. V—64 que corresponde al Capítulo V—Correos Nacionales—Título III—Ramo de Gobernación—por el siguiente:

«Para servicio de transportes de la Oficina de Fardos Postales; de tránsito territorial, marítimo y aéreo en los Estados Unidos de Norte América, Holanda, Inglaterra, Italia, Panamá, Portugal y Francia; de la correspondencia internacional ordinaria y fardos postales en tránsito por el territorio de la República y de la correspondencia por aviones...»

Art. 2o.—Refuérzase con la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES (¢ 1,575.00) el Art. 151 que corresponde al Capítulo III—Dirección de Obras Públicas y Carreteras—Título V—Ramo de Fomento. Dicha cantidad se tomará del Art. V—174 del mismo Presupuesto.

Art. 3o.—Refuérzense con las cantidades de TRESCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 350.00) y DOS MIL CIEN COLONES (¢ 2,100.00), respectivamente, los Arts. 603 y 684—que corresponden al Título XI—Ramo de Hacienda. El total de dichas cantidades que asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 2,450.00), se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. 610 la cantidad de	¢	1,050.00
« « V—722 la cantidad de	«	1,400.00
Total.....	¢	<u>2,450.00</u>

Art. 4o.—Refuérzase con la cantidad de SETECIENTOS COLONES (¢ 700.00) el Art. 893, que corresponde al Capítulo Unico—Título XVIII—Corte de Cuentas de la República. Dicha cantidad se tomará del Art. V—903 del mismo Presupuesto.

Art. 5o.—Adiciónase el siguiente numeral al final del inciso primero del Art. 43 de las Disposiciones Generales

e) Fondos de Presupuestos Extraordinarios.

Art. 6o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cayetano Salegio,
Vice-Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 43

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Substitúyese el Art. 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial del Comité de Coordinación Económica—por el siguiente:

“Art. 10.—Establécese un «Fondo Circulante de Monto Fijo» de UN MIL QUINIENTOS COLONES (¢ 1,500.00) que estará a cargo del Gerente y se destina:

- a)—Para facilitar el pago de planillas;
- b)—para cubrir gastos urgentes, y
- c)—Para adquirir mercaderías que el Comité necesite con el objeto de poder controlar si los comerciantes dan cumplimiento a las disposiciones de aquél, sobre los precios a que han de ser vendidas las mercaderías”.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cayetano Salegio,
Vice-presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 108. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1944.

Vista la nota de fecha 21 de mayo en curso, en la que el Señor Consul General ad-honorem de Panamá en El Salvador, Doctor don José Antonio Rodríguez P., manifiesta que debido a circunstancias especiales que lo imposibilitan para el desempeño de su cargo, ha nombrado al Señor don Fernando B. Castellanos, Encargado del Consulado General, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: reconocer al expresado señor Castellanos, como Encargado del Consulado General de Panamá.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

al Señor Rubio Van Severen, como Encargado del Consulado General de la República del Paraguay en El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES Y AGRICULTURA

Nº 107. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, doctor Héctor David Castro, para que en nombre del Gobierno de El Salvador suscriba la Declaración contemplada en la Recomendación II de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Alimentación y Agricultura, cuyo texto ha sido preparado después de recibir las modificaciones propuestas por los Gobiernos respectivos al texto primitivo; debiendo expedirse al señor doctor Castro los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

El Ministro de Agricultura,
Parada A.

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional
de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, Doctor Héctor David Castro para que en nombre del Gobierno de El Salvador suscriba la Declaración contemplada en la Recomendación II de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Alimentos y Agricultura.

En fe de lo cual, expide las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor de la República y refrendadas por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Agricultura, en San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio E. Avila.

El Ministro de Agricultura,

J. Parada A.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 966. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, erogue durante el corriente año hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), cantidad con que contribuirá a la celebración de las fiestas cívicas y patronales de aquella ciudad, así:

Fiestas patronales de julio..	¢ 75.00
Día del Mastro, 22 de Junio..	> 50.00
Día de la Independencia, 15 de Septiembre	> 50.00
Día de la Raza, 12 de Octubre	> 25.00
Total.....	¢ 200.00

Las erogaciones se aplicarán al Nº 3 del Art. III, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y su gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 975. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga erogue durante el corriente año hasta la suma de un mil ochocientos colones (¢ 1,800.00), cantidad con que contribuirá a la celebración de las fiestas cívicas y patronales de aquella ciudad, así:

Día del Maestro, 22 de Junio	¢ 150.00
15 de Septiembre.....	> 150.00
Fiestas Dicembrinas de Navidad	> 1,500.00
Total.....	¢ 1,800.00

Las erogaciones se aplicarán a los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 6, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y su gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 697. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.
Vista la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, contraída a que se le autorice para retirar del Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de ciento cuatro colones (¢ 104.00) y trasladarla a la vez al Fondo General del Estado, bajo el rubro de "Junta de Fomento Departamental", en virtud de tratarse de fondos de carácter fiscal que se recaudaron por concepto de matrículas de trapiches de madera durante 1943 y enero del corriente año, a los cuales se dió ingreso indebidamente al específico municipal denominado "Fondo de Fomento para Obras Públicas", con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y estimando atendibles las razones expuestas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de dicha cantidad del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 968. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.
Vista la solicitud de la Municipalidad de San Antonio El Sauce, departamento de La Unión, contraída a que se le autorice para suscribir contribuciones populares voluntarias entre los vecinos, a fin de poder llevar a cabo los trabajos de reconstrucción de las Cárcenes Públicas de la localidad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la cantidad de seiscientos colones (¢ 600.00); debiendo recaudarse tales contribuciones por intermedio de los señores miembros del Comité organizado con el fin indicado, quienes entregarán a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo. Toda erogación que se haga con cargo a los expresados fondos, será de acuerdo con el parecer de dicho Comité; quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 969. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo

Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, construya el cielo raso, baranda y bancas del kiosko del Parque Público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢100.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 16, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (Obras Nuevas). El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 970. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por medio de contrato, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la prestación del servicio público de tren de aseo en aquella ciudad, por el término de dos años y sobre la base de cuatrocientos cincuenta colones (¢ 450.00) mensuales, como máximo. Las erogaciones se aplicarán a la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal vigente, y su gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada; quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. El contrato que se celebre deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 971. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las mejoras necesarias a las fuentes denominadas La Sabana, El Tempisque y Cujuapa, que surten de agua potable a la población, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), que se tomará del Nº 4, reformado, del Art. 19, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 972. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 19, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), en pagar la reparación de una chumacera de la maquinaria de la planta de bombas de El Cacactal, que surte de agua potable a la ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 978. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación, limpieza y compra de cañería y accesorios para el servicio de agua potable de la localidad	¢ 200.00
Reparación de la bomba del mismo servicio de agua y compra de repuestos	» 200.00
Total	¢ 400.00

Cuatrocientos colones (¢ 400.00), que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 18, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Mantenimiento Servicio de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 973. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación del edificio del Mercado Público de la loca-

lidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 974. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 27, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de un mil doscientos colones (¢ 1,200.00), en los gastos adicionales que implicará la compra e instalación de un generador eléctrico con sus tableros y accesorios, para la planta eléctrica que proporcionará el servicio de alumbrado público en aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 977. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de la señora María viuda de Avelar, Ayudante de la Receptoría de Telegramas de la Oficina Central, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora viuda de Avelar, concediéndole la licencia desde el primero del mes en curso, y nombrar para que la sustituya, interinamente, al señor Víctor Alberto Muñoz, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 49, Subnúmero 2, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente; y la señora viuda de Avelar, la cantidad de setenta y cinco colones (¢ 75.00), con aplicación al Art. V—126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. (Imp. timbre ¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 978. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1944.

Vista la solicitud del señor Arnulfo Aurora, Telefonista de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Aurora, concediéndole la licencia desde el primero del mes en curso, y hacer los nombramientos interinos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

SANTA ANA

Partida 132, Subnúmero 7.—Telefonista, Rodrigo Carías, en lugar de Arnulfo Aurora. (Imp. timbre ¢ 2.00).

Partida 176, Subnúmero 6.—Mensajero, Nicolás Ramos López, en sustitución de Rodrigo Carías.

Los nombrados devengarán, durante el periodo de la licencia, los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente; y el señor Aurora, la cantidad de cien colones (¢ 100.00), con cargo al Art. V—126 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 979. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1944.

A solicitud del señor Gustavo José Padilla, conocido por Gustavo J. Padilla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar desde el 1º de junio próximo entrante, de la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, el pago de la pensión de cuarenta y dos colones (¢ 42.00) mensuales que por Acuerdo gubernativo Nº 757 de 21 de abril anterior, publicado en el Diario Oficial de fecha 2 del mes en curso, le fué concedida al referido señor Padilla, quien ha fijado su residencia en aquella ciudad cabecera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Rodríguez Ruiz.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 374. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V—740 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue, en vista de la Orden de Pago respectiva, la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), subsidio que de conformidad con el Art. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto citado, se concede a doña María de los Angeles Arévalo Juárez viuda de Myers, para atender a los gastos de funerales de su esposo don Alberto Víctor Gerard Myers, quien a la fecha de su fallecimiento desempeñaba el empleo de Auxiliar de Primera Clase de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 375. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de la señorita Berenice Boquín, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 298 de fecha 29 de abril próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Segundo Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Boquín, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede con goce de sueldo, a partir del 28 de los corrientes, y continuar sustituyéndola, la señorita Carmen Contreras, nombrada interinamente por el Acuerdo antes citado, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 6 del Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 635 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señorita Boquín correspondiente al mes de licencia, se aplicará al Art. V-727 del mencionado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 376. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1944.

A propuesta del Guarda-Almacén General del Gobierno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramiento en el personal del expresado Almacén General:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
10 3	Vigilante para trabajo Diurno y Nocturno, don Antonio Raúl Oviedo.
10 4	Vigilante para trabajo Diurno y Nocturno, don Jesús Carrillo.
9 1	Ordenanza, don Rafael Reyes, en sustitución del señor Carrillo.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del referido Almacén General, a partir del primero de junio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 377. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1944.

A propuesta del Ministerio de Instrucción Pública y de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de la Universidad de El Salvador, al doctor Cristóbal Escobar, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 2 del Art. 204 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupues-

to Especial respectivo, desde la fecha en que tome posesión de su cargo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 378. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de don Miguel Palacios, presentada por medio de la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Inspector de aquel Cuerpo, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Palacios, a partir del primero de junio próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente, a don Rómulo Osorio, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 8, Sub Nº 7 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 379. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de don Lauro Antonio Peñate, presentada por medio de la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Controlador de aquel Cuerpo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Peñate, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del primero de junio próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Tránsito Torres, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 7, Sub Nº 2 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Lauro Antonio Peñate, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del mencionado Presupuesto, y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 380. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de don Matías Tobias, interpuesta por conducto del señor Director Interino del Taller Nacional de Grabados, relativa a que se le prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo, que se le concedió por Acuerdo Nº 277 de fecha 24 de abril último, para

no asistir al desempeño de su empleo de Mozo de Servicio de dicho Taller, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la prórroga con goce de sueldo que hoy se concede al señor Tobias, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 382. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1944.

A propuesta de la Pagaduría General de Obras Públicas el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Pagador Ambulante de la expresada Oficina, a don Hermilio Carballo, en lugar de don Carlos Antonio Martínez, hijo, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 26 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 775. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno"

Part. Sub-Nº

10 378 Profesor Auxiliar, don Ramiro Bran, en lugar de don Elias Hernández, quien no se presentó.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

ATIQUIZAYA

Escuela de Varones

9 241 Profesor Auxiliar, don Julio Simeón Magaña. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

SONSONATE

Escuela de Varones "Barrio El Pilar"

7 392 Profesor Auxiliar, don Ramón Segurado. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD

JAYAQUE

*Escuela de Varones
"Las Américas"*

Part. Sub-Nº

- 11 697 Profesor Auxiliar, don Basilio Adán Pocasangre.

DEPARTAMENTO
DE CUSCATLAN

ORATORIO DE CONCEPCION

Escuela de Niñas

- 11 699 Subdirectora, Srta. Ana Mejía, en lugar de doña María Luz Quintanilla de Herrera, quien pasó a otro puesto.

SUCHITOTO

*Grupo Escolar
"Isaac Ruíz Araujo"*

- 11 714 Profesor de Música y Canto, para este plantel, Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias" y para las Escuelas Rurales de los Cantones "Aguacayo", "El Caulote" y "El Roble" de la misma jurisdicción, don Jesús Santamaría.

SAN RAFAEL CEDROS

*Cantón "Soledad"
Escuela Rural Mixta*

- 11 661 Directora, Srta. Soledad Masferrer, en lugar de la Srta. María Carmen Rivas, quien no aceptó el cargo.

SAN PEDRO PERULAPAN

*Grupo Escolar
"General Francisco Morazán"*

- 11 715 Profesor de Música y Canto para este plantel y para las Escuelas Rurales de los Cantones "La Loma" e "Istagua" de la misma jurisdicción, don Nicolás Berdugo.

DEPARTAMENTO
DE CHALATENANGO

CHALATENANGO

Escuela Nocturna de Adultas

- 13 170 Directora, Srta. Albertina Trujillo, en lugar de doña Lucila Trujillo v. de Elías, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO
DE SAN MIGUEL

EL TRANSITO

Escuela de Varones

- 10 345 Director, don Lázaro Rodríguez Alvarado, en lugar de don Andrés Rivera, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE MORAZAN

JOCOAITIQUE

*Escuela de Niñas
"Florinda de Juárez Alemán"*

- 10 398 Profesora Auxiliar, Srta. Ester Urbina, en lugar de la Srta. Ana Rendón Cuéllar, quien no se presentó.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo VIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
*Alvarado, h.*Nº 813. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Comandante de Sección e Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, al Teniente Salvador Marroquín López. El nombrado gozará, a partir del día 15 del mes actual, fecha en que tomó posesión del referido cargo, del sueldo correspondiente a primera categoría que señala la Partida Nº 5, Subnúmero 2, del Art. 90, Capítulo VIII, Título X, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 504, Capítulo VIII, Título X, de la Ley de Presupuesto vigente, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
*Alvarado, h.*Nº 814. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

En vista de los importantes servicios que ha prestado el señor don Augusto Baratta, como Director del Museo Nacional, puesto que ha venido desempeñando, ad-honorem, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: no aceptarle la renuncia que ha interpuesto del cargo mencionado, excitándole para que continúe prestando su cooperación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
*Alvarado, h.*Nº 815. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar al doctor Carlos Hayem h. Fiscal de la Universidad de El Salvador, en sustitución del Dr. Juan Francisco Hernández, que renunció y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome posesión de su empleo, con aplicación a la Partida 4, Artículo 204 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 1, Parte Segunda—Egresos del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Impuesto de nombramiento: dos colones (¢. . . . 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
*Alvarado, h.*Nº 816. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el Dr. Vidal Severo López, contraída a que por

motivo de enfermedad, se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, en su concepto de Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas, del Tercer Curso de la Escuela Normal de Maestras "España", y de conformidad con el Numeral 1) del Art. 5º, relacionado con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, en vigor, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el Dr. Severo López, concediéndole la licencia, desde el 1º de los corrientes, y nombrando, interinamente, al señor don Ricardo Trigueros de León, quien devengará sueldo desde el día que haya tomado posesión del empleo, con aplicación a la Partida 52 del Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 532, Capítulo XII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
*Alvarado, h.*Nº 817. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita María de Jesús Liévano Coto, a efecto de que se le traspase la pensión de que en vida gozó su padre legítimo don Timoteo Liévano, la cual fué de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales, y la que anteriormente había disfrutado su cónyuge doña Jesús Coto viuda de Liévano, siendo esta última ya fallecida, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y en vista de los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio Nº 11983 de 22 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: de conformidad, reconociendo a la señorita María de Jesús Liévano Coto, su derecho a que se le traspase la pensión de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales, y le será pagada por la Dirección General de Tesorería, a partir del 1º de junio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 83. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada por el señor Teniente Coronel Eugenio Palma, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º de junio próximo entrante, para no asistir al desempeño de su cargo de Director de la Penitenciaria Central, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta lo prescrito en el numeral 1) del Art. 5º y Arts. 6º y 7º y numeral 3) del Art. 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos vigente, *ACUERDA*: de conformidad; nombrándose para que lo sustituya durante el mismo tiempo, al Subdirector del propio establecimiento, Teniente Coronel José Antonio Quiéhl. Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-429 del Presupuesto Fiscal en vi-

gor, pague al Teniente Coronel Qüehl la diferencia del sueldo que asigna la Partida Nº 1 del Art. 77, Capítulo III, Título IX de la Ley de Salarios, o sea la suma de ciento setenta y cinco colones (¢ 175.00). El señor Teniente Coronel Palma cobrará su sueldo con cargo al Art. 390 del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Rodríguez P.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 168. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Ingeniero Residente del Primer Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas al Ingeniero Cristóbal Colindres; y a don Alfredo Hernández Rubio nombrarlo a propuesta de la Dirección General de Carreteras, Ingeniero de la Sección de Construcción General, Carretera Troncal al Norte, de la Dirección General de Carreteras en lugar de don Julio César Alcaine, que no aceptó el cargo. La Dirección General de Tesorería pagará a los nombrados los sueldos de primera y segunda categoría, respectivamente, que señalan en su orden los Arts. 28 y 29 Partidas 20 y 32, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal en vigencia, desde el día 1º de junio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

Nº 170. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Carreteras el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar en propiedad al Br. Eduardo Andreu, Dibujante para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, puesto que ha venido desempeñando en carácter interino. El señor Andreu devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 9—d, Art. 1º, Capítulo Único, Parte III de las Disposiciones Generales del Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, el que le pagará la Dirección General de Tesorería con aplicación a los Arts. V—10, V—16 y V—23 bis, del mismo Presupuesto, según el lugar en donde preste sus servicios, desde el 22 de abril próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 345. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de don Antonio Padilla, interpuesta por conducto de la Dirección respectiva, referente a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 1º de junio próximo entrante, en su concepto de Cuarto Mecanografista de la Dirección y Admi-

nistración del Hospital Rosales, por motivo de enfermedad que comprueba en debida forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º y 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, *ACUERDA*: conceder licencia al solicitante, con goce de sueldo, únicamente por el término de 18 días, que es a lo que tiene derecho; y nombrar para el desempeño del mencionado empleo, mientras dure la licencia concedida, a doña Mercedes de Menéndez, quien en el lapso indicado, cesará en el empleo de Escribiente de la Dirección del Cementerio de esta ciudad. Se autoriza a la Tesorería del Hospital Rosales para que pague a la señora de Menéndez en primera categoría, el sueldo que fija la Partida Nº 13 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. El sueldo que corresponde al señor Padilla será pagado con aplicación al Art. V-19 (Sueldo a empleados con licencia) del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

PODER JUDICIAL

Nº 2.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia interpuesta el día dieciséis del mes en curso por el Secretario de esta Cámara Dr. Carlos Arturo Mayén, el Tribunal *Acuerda*: no aceptar la expresada renuncia del Dr. Mayén, a quien se excita atentamente para que continúe en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese. Enmendado: *ACUERDO*: Vale.

Paredes. *Parker.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Humb. Tomasino.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 698.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de mayo de 1944.

Encontrándose vacante una plaza de Auxiliar de Tercera Clase de esta Oficina, por no haberse hecho cargo de ella el señor Carlos Humberto Monterrosa nombrado por Acuerdo Nº 683 de 6 de los corrientes, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: Primero. Nombrar al señor Pablo Gómez Alfaro, actual Auxiliar de Quinta Clase de esta institución, por el término probatorio de cuatro meses, para que ocupe la vacante de Auxiliar de Tercera Clase que se menciona antes. Segundo. El señor Gómez Alfaro devengará, a partir del día primero de junio próximo entrante, inclusive, en cuarta categoría, el sueldo que señala la Partida 12, (Subnúmero 36), del Art. 133 de la Ley Per-

manente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. Siendo el nombramiento a que se refiere este Acuerdo de carácter probatorio, se confirmará en el caso de que el nombrado demuestre su idoneidad en el desempeño del cargo que se le confiere, durante el período de prueba.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 706.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de mayo de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con el Art. 127 de la Ley Orgánica de la Institución, *Acuerda*: encomendar las funciones de Contador Fiscal Supernumerario, al señor Gustavo Pineda, Oficial de Tercera Clase de esta misma Institución. Es entendido que las funciones que por el presente Acuerdo se confieren al expresado señor Pineda, no dan a éste derecho a otro sueldo más que el que devengue como Oficial de Tercera Clase. Este Acuerdo surtirá efectos a partir de esta misma fecha, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliados en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

CITROCARBONATO

Consiste la marca en la palabra "CITRO-CARBONATO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita, en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "CITRO-CARBONATO", sola o con otras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "CITROCARBONATO" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliados en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

LIQUIDO CARIPEPTICO

Consiste la marca en la palabra "Líquido Caripéptico", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "Líquido Caripéptico", sola o con otras letras como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "Líquido Caripéptico" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que constituye la marca es la palabra "CARIPEPTICO". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 1793. 2—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliados en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

KEROLYSIN

Consiste la marca en la palabra "KEROLYSIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "KEROLYSIN", sola o con otras letras como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "KEROLYSIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 1793. 2—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliados en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fá-

gan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

MYELADOL

Consiste la marca en la palabra "MYELADOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "MYELADOL", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "MYELADOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1793. 2—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliados en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

CHERACOL

Consiste la marca en la palabra "CHERACOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita, en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "CHERACOL", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "CHERACOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1794. 2—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliada en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fá-

brica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ASTRINGENTE COMPUESTO

Consiste la marca en las palabras "Astringente Compuesto", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de las palabras "Astringente Compuesto", solas o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "Astringente Compuesto" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 1794. 2—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliados en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

MERCRESIN

Consiste la marca en la palabra "MERCRESIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "MERCRESIN", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "MERCRESIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 1794. 2—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliados en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ACCESSORONE

Consiste la marca en la palabra "ACCESSORONE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus em-

paquetes, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "ACCESSORONE", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "ACCESSORONE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 1794. 2—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliada en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

DIGITORA

Consiste la marca en la palabra "DIGITORA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "DIGITORA", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "DIGITORA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 1795. 2—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliada en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

JECULIN

Consiste la marca en la palabra "JECULIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "JECULIN", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o

por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "JECULIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 1795. 2—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliada en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

KAOPECTATE

Consiste la marca en la palabra "KAOPECTATE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "KAOPECTATE", sola o con otras letras como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "KAOPECTATE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 1795. 2—23—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Upjohn Company, domiciliada en la 301 Henrietta Street, de la ciudad y Condado de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, Químicos Industriales, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

CALAMOIN

Consiste la marca en la palabra "CALAMOIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la palabra "CALAMOIN", sola o con otras letras, como ya se dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "CALAMOIN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 1795. 2—23—V—44.

TITULOS

José Eliseo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el Sr. Francisco Escobar, de veinticinco años de edad, jornalero, con cédula de vecindad número trescientos setentidós y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición árido, situado en el cantón Samuria, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas más o menos, que linda: al Oriente, con terreno de Coronado Melgar, brotonal de madrecazo de por medio, propio del colindante; al Norte, linda con terrenos de Pedro Emilio Larreina-ga y Benjamín González, mojonos de piedra y una quebrada seca de por medio; al Poniente, con la hacienda San José de propiedad de Humberto Aparicio, mojonos de piedra y brotonal de madrecazo propio del terreno que describe; y al Sur, con terrenos de Ciriaco Requeno y Juan Lara, cerca de piedra de por medio y camino vecinal. Que el terreno anteriormente descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Y lo adquirió el interesado por posesión material que ha ejercido de manera quieta y pacífica, no interrumpida y de buena fe, desde hace más de diez años y lo estima en la cantidad de ochocientos colones. No tiene cultivación de ninguna clase. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Benjamín González y Humberto Aparicio, que son del domicilio de San Salvador y Usulután, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Jucuarán, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Eliseo Orellana.—Epifanio Cedillos, Srío.

No. 1742. 3—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Manuel Portillo, de sesenticuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica y árida, situado en el cantón Nancito, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, de la capacidad de veintiocho hectáreas ochentinueve áreas noventa y siete metros cuadrados más o menos, lindante: al Oriente, en línea quebrada con terrenos de Jerónimo Sánchez, Carlos Sánchez, Jesús Canales, Balbino Rivera, José Chávez y Juan Perdomo, cerca de alambre y brotón de por medio de su propiedad; al Norte, en línea recta, con terreno de la hacienda Santa Catarina que posee la señorita Soledad Alvarado, cerca de alambre y brotón de varios árboles de por medio, correspondiente al terreno que se describe; al Poniente, linda en línea media curva con terreno de José Serapio Cruz, brotón de varios árboles y cerca de alambre de por medio perteneciente al terreno que se describe; y al Sur, linda con terrenos de Rosendo Hernández, José Serapio Cruz y Baltazar Godoy, brotón de tihuilote y alambre de por medio perteneciente al terreno descrito, excepto un trayecto de ciento cincuenta metros de largo, que únicamente le corresponden tres hilos de alambre al colindante Cruz; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra a Eulafio Cruz, Petrona Sánchez, Anacleto Perdomo, Anselma Argueta y Rosendo Hernández, respectivamente, pertenece a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a las diez y seis horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfonso Molina.—Sinforsoso Grana-dos, Srío.

No. 1740. 3—19—V—44.

José Eliseo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor Manuel Guevara, de treinta años de edad, soltero, jornalero, con cédula de vecindad número setentidós y de este domicilio, solicitando título de propie-

dad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y condición árido, situados en el lugar "La Vija de la Cruz", cantón Samuria, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; compuesta la primera porción de cuatro manzanas de extensión poco más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Cupertino Romero, con cerca de alambre y árboles vivos de por medio; al Norte, linda con terreno de Telesfor Flores, con cerca de alambre de por medio propio del colindante; al Poniente, con terreno del mismo Telesfor Flores y una barranca de por medio; y al Sur, linda con terreno de Dionisio Hernández e Isabel Rodríguez, con mojonos de piedra de por medio. La segunda porción de la capacidad de media manzana de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Hernández y camino que conduce al cantón El Jicaro de por medio; al Norte, con terreno del mismo Dionisio Hernández, con cerca de alambre y brotón y piedra de por medio propio del colindante; al Poniente, con terreno del mismo Dionisio Hernández, con cerca de piedra de por medio propio del colindante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Jacirto Romero, con mojonos de piedra de por medio. Que el terreno descrito lo hubo por compra que hice a María Isaura y Calixto, ambos de apellido Rodríguez, según documento que guardo en mi poder y los estimo en la suma de doscientos colones. No tiene cultivación de ninguna clase, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuarán, marzo tres de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Eliseo Oreñana.—Epifanio Cedillos, Srío.

No. 1743. 3—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos legales, hace saber: que se ha presentado Ercilia Lazo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio "Las Flores", de esta población, distrito y departamento de La Unión, de los linderos y dimensiones siguientes: El primero linda: al Oriente, con solar de Brígido Lazo, midiendo cuarenta metros, calle de por medio; al Norte, con solares baldío y de Antonia Flores, mide treintidós metros sesentiséis centímetros, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Gabriel Díaz, mide treintiséis metros, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Eugenio Espinal, mide veinticinco metros, barranco y cercas de madera muerta de por medio. En este solar está construida una casa de siete varas de largo por seis varas de ancho con tres corredores. El segundo solar, linda: al Oriente, con solar de Policarpo Portillo, calle de por medio, mide treinta y nueve metros; al Norte, con solar municipal, mide veinte metros; al Poniente, con solar de Santos Contreras, mide cuarenticinco metros, cercas de piedras de por medio; y al Sur, con solar de Julio Lazo, mide en línea curva, veintiséis metros, calle de por medio. En el cual hay dos árboles de mango. Los colindantes son de este domicilio. Estimando dichos inmuebles en trescientos colones.

Alcaldía Municipal: San José, departamento de La Unión, abril veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Anto. Benítez G.—J. Avelis Llanes M., Srío.

No. 1744. 3—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Olivia Rodríguez, de veinte y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto el Jicaro, cantón del mismo nombre, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, de la capacidad de cuatro hectáreas ochenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Domingo Castro y Lisandro Trejo en línea quebrada, con el primero quebrada seca en parte y el resto cerca de alambre en medio propio, y con el último quebrada seca en medio y cerca de alambre propia; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Joaquín Machuca, en línea recta por cada uno de estos tres últimos rumbos y cerca de alambre en medio por cada rumbo de mi propiedad y brotón donde está fijado el alambre y otros árboles que sirven de mojonos, habiendo también de por medio al Poniente, el camino ve-

cial que de Jucupa conduce a Sesori; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por posesión material de diez y siete años consecutivos de buena fe, quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción y lo estima en quinientos colones, siendo el colindante Domingo Castro de este domicilio, Lisandro Trejo y Joaquín Machuca del de San Buenaventura, el terreno pertenece a los extinguidos ejidos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Lolotique, a las doce horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfonso Molina.—Sinforo Granados, Srío. No. 1745. 3—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José René Quintanilla, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de don Eugenio Julio Chévez, de treinta y cuatro años, jornalero, de este mismo vecindario, solicitando por escrito título de propiedad a favor de su mandante, de una porción de terreno rústica, fértil, situada en el cantón El Niño, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de tres manzanas poco más o menos, o sea dos hectáreas diez áreas de los linderos siguientes: al Poniente, con terreno de Lucio Portillo, callejón de por medio; al Oriente y Sur, con terreno de Justa Torres, cerca de alambre de propiedad del predio que se describe; y al Norte, con terreno de Candelaria Laínez, cerca de alambre de propiedad de la colindante. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Canales C.—J. E. Cárdenas, Srío.

No. 1746. 3—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Cabrera Quezada, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un solar urbano, situado al rumbo Poniente de esta población, que mide y linda: al Oriente, ochenta y seis metros con solares de Salvador Gross y Juan Ramírez, callejón de por medio y cerca de piña, tirabuzón y alambre propia; al Poniente, sesentiséis metros con el Banco Salvadoreño, representado por don Nicolás Mora Castro, cerca de alambre y piña de por medio ajena; al Norte, veintiocho metros, con don Manuel de J. Calderón, cerca de alambre y tirabuzón propia de por medio; y al Sur, dieciocho metros con propiedad municipal en la cual están las fuentes de uso público, cerca de alambre y piña de por medio. Que no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Ramírez E.—Santiago Mendoza, Srío.

No. 1747. 3—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor don Santiago Escolero, mayor de edad, negociante, de este domicilio, provisto de su cédula de vecindad No. 159,066, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide veinticinco metros y linda por este rumbo con solar propiedad de Cecilio Guzmán; al Norte, mide nueve metros, y linda por este rumbo con solar del mismo señor Guzmán; al Poniente, mide veinticuatro metros y linda por este rumbo con solar del doctor Ignacio Cárcamo Hernández y de Petronila Alberto de Durón, calle de por medio; y al Sur, mide veintidós metros y linda con solar de Nicolasa Cruz. En el solar descrito existe una casa cubierta de teja, sobre horcones, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por seis varas de ancho, cuya construcción es de madera rollisa. Hubo el solicitante dicho inmueble por posesión material que com-

pró al señor Balbino Cruz, según consta de la escritura privada otorgada el día trece de junio a las diez y seis horas del año de mil novecientos cuarenta, y la que aparece debidamente agregada a las respectivas diligencias de título promovidas. Dicho inmueble no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, no es dominante pero sí es sirviente y lo estima en la suma de cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio residentes en esta ciudad.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Gabriel Aguirre.—Felipe Carlos Rosa, h., Srío.

No. 1762. 3—20—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carmen Castro viuda de Palacios, de cincuenticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad No. 264146, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles de café, situado en el punto llamado "Los Ramírez", de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de capacidad o sean doscientas ochenta áreas de extensión y cuyas medidas y linderos son: al Oriente, ciento cincuentitres metros, con terreno de Carlota Castro, cerco de por medio; al Norte, doscientos seis metros, con terreno de Ernestina Palacios de Aguila Hernández; al Poniente, ciento cincuentitres metros, con finca de don Amadeo Sesostri Canessa, cerco de piedra de por medio; y al Sur, ciento setenta y un metros, con finca del mismo señor Canessa; cuyo terreno tiene más de diez años consecutivos de poseerlo quieta y pacíficamente, lo estima en tres mil colones, no tiene cargas reales de ninguna clase, no está en proindivisión con ninguna persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para fines legales.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas veinticinco minutos del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Gutiérrez.—E. Guevara M., Srío.

No. 1781. 3—23—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Narciso Marroquín, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de ocho terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón "Delicias", de esta jurisdicción, así lo de 120 áreas, linda: al Oriente y Sur, terreno del solicitante; al Norte, con María Elías de Romero; y al Poniente, Crescencio Marroquín. 2o. de 35 áreas, linda: al Oriente, con Modesta Marroquín; al Norte y Sur, con el solicitante; y al Poniente, con Eligio Elías. 3o. de 35 áreas, linda: al Oriente, con Enección Mazariego; al Norte, con Alonso Marroquín; al Poniente, Sinforiano Mazariego; y al Sur, Rufina Elías. 4o. de 300 áreas, linda: al Oriente, Adriana Rivas y Anita Granados; al Norte, Enección Mazariego; al Poniente, calle de por medio con Hilario Herrera; y al Sur, Hortencia Martínez, Adrián Rivas y Bárbara Torres. 5o. de 70 áreas, linda: al Oriente, Bárbara Marroquín y sucesión Elías; representada por José Ma. Elías; al Norte, Rufina Elías, Sinforiano Mazariego y Tomás Elías; al Poniente, Tomás Elías y Ruperto Romero; y al Sur, Ruperto Romero. 6o., de 70 áreas, linda: al Oriente, Benjamín Rodríguez y Pedro Marroquín; al Norte, Salvadora Lemus y Eduardo Sánchez; al Poniente, Eduardo Sánchez y José María Elías; y al Sur, Salvadora Lemus. 7o. de 350 áreas, linda: al Oriente, Andrés Mártir; al Norte, Isaac Oreñana y Enección Mazariego; al Poniente, Pedro Marroquín y Lucio Campos; y al Sur, Lucio Campos. 8o. de 70 áreas, linda: al Oriente, Enección Mazariego; al Norte, sucesión Elías, representada por José María Elías; al Poniente, el solicitante; y al Sur, Pedro Marroquín. Son predios dominantes y sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están proindivisos con nadie, los hubo por compra a Sabas Cabrera, Anselmo Campos, Modesta Marroquín, Rodolfo Elías y Benjamín Rodríguez, todos de este domicilio, lo mismo que los colindantes; y los estima el interesado en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: San Martín, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Max. E. Romero.—C. Velasco F., Srío.

No. 1826. 1—25—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Menéndez de Aguilar, de treinticuatro años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, en el cartón "Delicias del Norte", de esta jurisdicción, que sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, solares y casas de Fidel Vásquez, Natalia Segovia, Esteban Ruedas y Virgilio Rosales, calle de por medio, mide treinticuatro metros sesenta centímetros; al Norte, terrenos de Rubén Bonilla y Demetrio Mármol Martínez, calle en medio, mide cincuenta metros; al Poniente, con los de José Flores y Demetrio Mármol Martínez, calle de por medio y mide sesentín metros cincuenta centímetros; y al Sur, con los de Félix Panameño, cerco de paja de por medio, mide veintisiete metros quince centímetros, sirven de mojones esquineros, brotones de izotes. Dicho terreno se compone de veinté áreas treintisiete centímetros más o menos, existe en su interior construida, una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque y lo adquirió la solicitante por compra que hizo a María de los Angeles Luna, ya difunta.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. B. Alonso.—D. García S., Srío.

No. 1823. 1—25—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Mario Ernesto Villacorta, fallecido en Santa Ana el seis de abril del corriente año, de parte de doña Ketty de Villacorta, madre legítima del causante, y se ha conferido a la señora de Villacorta mencionada, la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. C. Liévano.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1765. 3—22—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día diecinueve de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Jesús Calixto, conocida por Jesús Calixto de Arévalo, con beneficio de inventario, de parte de sus hijos ilegítimos señores Jorge Arturo y Oscar Calixto, nombrándoseles interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace constar: que la causante falleció el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1770. 2—22—V—44.

Antonio Berdugo h, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado del veintidós del corriente mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, a las doce horas del ocho de marzo próximo pasado, en el cantón Potrero y Tabla de la jurisdicción de San Isidro, dejó doña Gabriela Cubías, de parte de don Francisco Cubías, en concepto de hermano legítimo de la causante. Y se confiere al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 1776. 2—22—V—44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas de la presente fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Félix de Jesús Najarro, por parte de la señora María Atanasia Valdizón, en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la mortal de referencia le correspondían a la señora Bonifacia del Carmen Rivas, hoy viuda de Najarro, como cónyuge sobreviviente del causante, quien falleció a las siete horas del veinte de enero del corriente año en Moncagua, jurisdicción de San Pablo Tacachico, de esta comprensión judicial, confiándose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 1787. 2—23—V—44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Domingo Navarro, por parte de su hija legítima Isabel de Jesús Navarro y de su cónyuge sobreviviente doña Antonia Guillén, ahora viuda de Navarro, por sí, en el carácter indicado y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Juan Francisco, María Margarita, María, Francisco Antonio, Cornelia, Modesto, Onofre, varón, y Antonia, todos de apellido Navarro e hijos legítimos del causante, en cuyo carácter aceptan, confiándose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, la cual se abrió a las veinte horas del veinte de febrero de este año, en la ciudad de Santa Ana, donde accidentalmente se encontraba el causante, no obstante que su domicilio era el de San Pablo Tacachico, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 1788. 2—23—V—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de José Blas Ayala Villeda, conocido por José Blas Meléndez, la herencia intestada de su madre Engracia Villeda, fallecida en el Hospital Rosales de San Salvador, pero vecina de Tepecoyo, el dieciocho de enero pasado y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—J. A. Carranza Amaya, Srío.

No. 1819. 1—25—V—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado de la difunta Sebastiana Fúnes, conocida por Celina Fúnes o Celina Fúnes Paz, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veinticuatro de abril del corriente año; de parte de su cónyuge sobreviviente Carlos Francisco López, conocido por Carlos López Rivas, y su menor hija legítima Olga del Carmen López, representada legalmente por su padre el señor antes nominado, y se les ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 1825. 1—25—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los menores Antonio y Carmen, ambos de apellido López, representados por su curadora testamentaria doña Concepción Rodríguez viuda de Guatemala, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Julia Rodríguez de López Castillo, fallecida en esta ciudad el día ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1821. 1—25—V—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución del diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Juliana del Carmen Cartagena Barrientos, fallecida en Jayaque el siete de enero pasado, de parte de Mercedes Barrientos de Cartagena, por sí como madre legítima y como cesionaria de los derechos que correspondían a su cónyuge Silvestre Cartagena, padre legítimo también de la causante, habiéndose conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—J. A. Carranza Amaya, Srío.

No. 1820. 1—25—V—44.

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince del corriente a las diez horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Paulina de la Luz Suárez de Gómez, conocida sólo por Luz Suárez de Gómez, fallecida en el barrio El Calvario, de esta ciudad, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos veintinueve por parte de sus hijos legítimos Ventura José del Carmen Gómez Suárez, conocido generalmente sólo por José Gómez Suárez y José María de Jesús Gómez Suárez, conocido sólo por José María Gómez Suárez; confiándose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por aceptada asimismo, de parte de los expresados señores Gómez Suárez, por derecho de transmisión y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las quince horas del siete de octubre de mil novecientos diez, en el barrio El Calvario, de esta misma ciudad, dejó la señora Carmen Navarrete de Suárez, madre legítima de Paulina de la Luz Suárez de Gómez, conocida sólo por Luz Suárez de Gómez, madre legítima a su vez de los aceptantes referidos. Y por aceptada también, con beneficio de inventario, de parte de los citados señores Suárez Gómez, por derecho de representación la herencia intestada de la prenotada señora Navarrete de Suárez, por la cuota que correspondía a la señora Paula del Refugio Suárez, conocida sólo por Refugio Suárez Navarrete, fallecida en el barrio El Centro, de esta ciudad, a las cinco horas y media del veintitrés de noviembre del año próximo pasado, hija legítima de la primitiva causante Carmen Navarrete de Suárez y hermana legítima de Paulina de la Luz Suárez de Gómez, conocida sólo por Luz Suárez de Gómez, ésta madre legítima de los aceptantes como se ha dicho habiendo las tres fallecidas, tenido su último domicilio en esta ciudad, confiándose a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones expresadas con las restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diego Cordero Rodríguez.—Carlos Ramos Jiménez, Srío.

No. 1812. 1—24—V—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Ramírez Roldán, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de veinte y nueve de abril recién pasado, el señor don Adán Rubio Somoza, ha sido declarado heredero de don Manuel Jiménez Rubio, conocido generalmente por Manuel Rubio, quien falleció intestado, en esta ciudad, el seis de agosto de mil novecientos veinte y cuatro y se ha conferido a dicho heredero la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Ramírez R.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 1763. 2-22-V-44.

Carlos Ramírez Roldán, Juez Primero de Primera Instancia, de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez y ocho del corriente, la señora Valentina Gómez, fué declarada heredera de su esposo el señor José María López, quien falleció intestado en el Cantón Ulapa, de esta jurisdicción, el ocho de junio de mil novecientos treinta y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca a las once horas del día diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Ramírez R.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 1764. 2-22-V-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Natividad Marroquín viuda de Cuéllar, fallecida en Guazapa el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis, a don Jesús Ponca como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión corresponde a la señora Josefina Victoria Edita Cuéllar Marroquín de Caballero, como hija legítima de la causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1771. 2-22-V-44.

Rodolfo Colocho, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber para los efectos de ley: que don Rafael Antonio Orellana Salazar, conocido por Rafael Antinio Orellana hijo, y la señorita Victoria o Victoria Rosalía Orellana Salazar conocida por Victoria Orellana, han sido declarados herederos universales, con beneficio de inventario e intitulos por testamento, de los bienes que dejó don Reyes Salazar o Reyes Salazar Mendoza, conocido por Reyes Mendoza, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el ocho de marzo del corriente año, y se da a los aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodolfo Colocho. — José D. Guevara C. — Srío.

No. 1777. 2-22-V-44.

Manuel María Méndez, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de María Clara Dubón, que falleció en Poy, jurisdicción de Citalá, el día once de marzo del corriente año, don Román López, en concepto de cónyuge sobreviviente; se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata; lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día once de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel M. Méndez.—J. Antonio Pérez P. Srío

No. 1778. 2-23-V-44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por por auto proveído por este Juzgado con fecha veintiocho de marzo recién pasado, se ha declarado definitivamente heredero abintestato y con beneficio de inventario, del difunto Florentino Flores, quien falleció el veintiocho de enero del año en curso en el cantón Michapa, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, al señor Emilio Velásquez en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían al señor Concepción Flores como hermano legítimo del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 1791. 2-23-V-44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución del trece del corriente mes, se han declarado herederas abintestato con beneficio de inventario de don José María Mulato, fallecido en el cantón Las Angosturas, pero vecino del Valle El Matazano, ambos de esta jurisdicción, el día ocho de septiembre próximo pasado, a doña María Luisa Arévalo viuda de Mulato, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación de su menor hija legítima María Ana Mulato; y a la menor María del Carmen Mulato, representada legalmente por su tutora interina Natalia Arévalo, en concepto estas menores de hijas legítimas también del difunto. Confiérase a las aceptantes, a la primera por sí y a las menores por medio de sus representantes, la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. A. Villacorta R., Srío.

No. 1789. 2-23-V-44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de los corrientes, ha sido aceptada de parte de doña Josefa Montalvo viuda de Esquivel, sin beneficio de inventario, como madre legítima de la causante, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el tres de enero de mil novecientos treinta y nueve, dejó la menor Emilia Esquivel. Confiérase a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 1800. 2-24-V-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha siete y treinta de marzo próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó María Climaco Lorenzo, conocida generalmente por Climaco Lorenzo, quien falleció el veinte de mayo del año retroproximo en jurisdicción de Torola, a Martín Hernández, Julio Vásquez y Felipe Hernández, al primero como cesionario de los derechos que en esta sucesión correspondían a Antonia, Filomena, Juana Antonia y Gabriel, todos de apellido Hernández, los tres primeros cedentes en su carácter de hijos legítimos de la causante y el cuarto por derecho de representación de su madre legítima Juana Félix Hernández, hija legítima de la expresada causante; el segundo o sea Julio Vásquez, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Tranquilina Ester Hernández hija legítima de la referida causante; y al último también como hijo legítimo de la mencionada causante María Climaco Lorenzo. Se ha conferido a los aceptantes la administración definitiva de la sucesión y la representación de la misma. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 1816. 1-24-V-44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintuno de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de José Manuel Guevara, conocido por Manuel Guevara y Josefa Guevara, fallecidos en el cantón Tapesquillo Alto, de esta jurisdicción, el diecinueve de junio de mil novecientos veintitrés y el trece de agosto de mil novecientos quince, respectivamente, a María Blas Guevara; del primero por derecho de representación de su madre ilegítima Jerónima Guevara, quien fué hermana uterina del causante; y de la segunda por el mismo derecho de representación de su madre ya mencionada a quien correspondía por derecho de transmisión de su hermano materno José Manuel Guevara, conocido por Manuel Guevara, por no haber éste aceptado, ni repudiado la herencia de Josefa Guevara. Confiérase a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

No. 1797. 2-24-V-44.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público para los efectos legales, hace saber: que por auto de las dieciséis horas del diez y nueve de julio del año próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero de la sucesión de Paula de Jesús Portillo a su padre legítimo Gregorio Portillo, fallecido la causante a las quince horas del cinco de mayo del año referido en el cantón "El Cerrito", de esta jurisdicción.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 1815. 1-24-V-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se declaró a don Juan Bautista Pastori, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de doña Mercedes Orozco de Pastori y de don Pablo Martínez Orozco, heredero abintestato, con beneficio de inventario, del doctor Benjamín Orozco, muerto en esta ciudad el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno; el heredero declarado no tendrá la administración de los bienes sucesorales, sin que preceda inventario solemne y rinda fianza en garantía de los derechos del coheredero Benjamín Martínez Orozco. Art. 1166 C. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1824. 1-25-V-44.

CONVOCATORIA

Por no haber asistido el número de socios que estipula la cláusula DECIMA CUARTA de la Escritura Social, a la Junta General Ordinaria convocada para las quince horas del sábado veinte del presente mes, se convoca nuevamente a los miembros de la Sociedad Cooperativa Panellera de Responsabilidad Limitada para que concurren a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar a las quince horas del lunes doce de junio próximo entrante, en el local que ocupan las Oficinas de la Cooperativa, en la planta baja del Edificio Letona.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1o.) Estado Económico y financiero de la Sociedad.
- 2o.) Proyecto de reformas a la Escritura Social.
- 3o.) Proyecto de Estatutos.

Es de advertirse que esta Junta se constituirá con el número de socios que asistan, de acuerdo con la Cláusula DECIMA CUARTA de la Escritura Social y Artículo 268, inciso II del Código de Comercio.

San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

LA JUNTA DIRECTIVA.
JEREMIAS IGLESIAS,
Presidente Interino.

No. 1798. 3 v. alt. 2-24-V-44.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. o.—3—

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización especificado al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

Nº. Serie. Vigencia. Expedido a nombre de
8099 F. 9/41 Luis Gonzalo Oliva.

San Salvador, mayo 24 de 1944.

CAPITALIZADORA DE AHOROS S. A.

EMILIO HERODIER,

Gerente.

No. 1839. 1-26-V-44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

26 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.			
DOLARES .. \$		2.30	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS " 4.04 "		10.10	" Libra
BELGICA			
BELGA			" Belga
BRASIL MILREIS .. " 0516 "		1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO ... "			" Franco
ALEMANIA REICHSMARK "			" Reichsmark
HOLANDA FLORIN "			" Florin
ITALIA LIRA			" Lira
JAPON YEN			" Yen
NORUEGA CORONA ... "			" Corona
SUIZA FRANCO ... " 2332 " 5333 "			" Franco
ESPAÑA PESETA ... "			" Peseta

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

27 DE MAYO DE 1944

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.			
DOLARES .. \$		2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS " 4.04 "		10.10	" Libra
BELGICA			
BELGA			" Belga
BRASIL MILREIS .. " 0516 "		1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO ... "			" Franco
ALEMANIA REICHSMARK "			" Reichsmark
HOLANDA FLORIN "			" Florin
ITALIA LIRA			" Lira
JAPON YEN			" Yen
NORUEGA CORONA ... "			" Corona
SUIZA FRANCO ... " 2332 " 5330 "			" Franco
ESPAÑA PESETA ... "			" Peseta

LISTA No. 19 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 13 al 20 del mes de mayo de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Cristino Garay Aparicio, María de Arita, Rodolfo Gallardo, Sara Hidalgo, Ana Albertina Osorio, Juana L. v. de Paniagua, María Teresa Pérez, José Joaquín Rivas, Elena Tobar.

No reclamadas:—Herberto Morales, M. Socorro S. de Melara.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Sara A. Aragón, Zoila Azucena, Enrique Alvarado, Olimpia Barrera, J. Manuel Bermúdez, Victorino Batres, Humberto Campos, Armando Castro, Jaime Contreras, Colegio Santa María, E. C. Colvora, Norberto Cuéllar, Angela Delgado, María Flores E., Domingo Flores A., Enrique Alvarado Guerra, Roberto González, Francisco Grigos, Rev. Harvey Smith, Laboratorio Sánchez Hermeros, Rosario S. de Ortiz Lara, Cristina López, Angela Linares, Lila E. Luna, Raúl Martínez, Isidoro Medina, Alejandro Muñoz, Jorge Montenegro, Hermann Miranda, Nemesio Paz, Luis Medrano Portillo, Graciela Reina T., Inés B. Rodríguez, Pápio Sánchez, Sofía Solís, Tabacalera Nacional, Teresa Torres, Alberto Trias, Haydeé Irias, Alejandro Velásquez, Luis A. Vásquez, Dora Vaneaga.

Dirección General de Correos; Negociado del Interior; San Salvador, mayo de 1944.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 30

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—3—

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina Central

Domicilio ignorado:

Juan José Urrutia, Antonio Rodríguez, Clarita Caminos, María Gill.

Ausentes:

Refugio v. de Salazar, Isabel de Berdugo, José C. Santos, Antonio Ortega.

San Salvador, mayo 10 de 1944.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1.775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, miércoles 31 de mayo de 1944

|| NUMERO 121

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de la décimasegunda, décimatercera, décimacuarta y décimaquinta sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 29 y 30 de marzo; 12 y 13 de abril del corriente año 1585-1586-1587

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se nombra Director de la Imprenta Nacional, a don Nicolás Cabezas Duarte. (Acuerdo N° 997) 1588

Secretaría de Hacienda

Nómbrese Controlador de la Policía de Hacienda, a don Miguel Angel Cuéllar. (Acuerdo N° 381) 1588

Prorrógase la licencia a don Francisco Lucio Fernández, Administrador de Rentas del departamento de La Unión y Tesorero del Hospital "San Carlos". (Acuerdo N° 384) 1588

Secretaría de Instrucción Pública

Nómbrese Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Abdón Cordeiro", de la ciudad de San Miguel, a doña Antonia Luisa de López. (Acuerdo N° 818) 1588

Se nombra a don Esteban Ulloa Morazán, Profesor de Inglés de la Escuela Normal de Maestras "España". (Acuerdo N° 819) 1588

Confiérese el nombramiento de Segundo Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, a don Juan Adolfo Peña. (Acuerdo N° 820) 1588

Establécense una Escuela Rural Mixta en el cantón "San José Anuacatitán", jurisdicción de San Marcos, y nómbrese Directora de la misma, a la señorita Celia Palacios. (Acuerdo N° 822) 1588

Déjase sin efectos el Acuerdo N° 746 de fecha 17 del corriente, en lo que se refiere a los nombramientos de las profesoras Dolores de Alberto y Elena Revelo de Revelo y el profesor José Napoleón Guillén. (Acuerdos Nos. 821 y 824) 1588

Suprímese la Escuela Nocturna de Adultos para Motoristas de esta capital, por falta de asistencia y se dan las gracias a su Director, profesor Manuel Pineda González. (Acuerdo N° 825) 1588

Nómbrese Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno" de esta capital, a don Juan Maximiliano Ramírez. (Acuerdo N° 826) 1588

Concédense y prorróganse licencias a Profesores de servicio en distintas Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838 y 839) 1589-1590

Nómbrese al Dr. Pedro Escalante Arce, Secretario de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 841) 1590

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "5 de Noviembre", de esta capital. (Acuerdo N° 842) 1590

Nómbrense Profesores de la Escuela Normal de Maestras "España", a los señores don Víctor Manuel Martínez y don Manuel José Arce y Valladares. (Acuerdo N° 843) 1590

Nómbrese Profesor de varias asignaturas en la Escuela Normal de Maestras "España", a don Víctor Manuel Peraza. (Acuerdo N° 844) 1590

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Concédense licencia al señor Honorio Segundo Villacorta, Juez de Cuentas de la Institución. (Acuerdo N° 83) 1591

PODER LEGISLATIVO

Décimasegunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cincuenta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Artiga, doctor Amaya, Alfaro, doctor Argueta, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, doctor Dueñas, Díaz, Durán, doctor Escalante Rubio, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Gómez, Guzmán, Harrison, profesor Ibarra, doctor Jaimés, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverría, doctor Samayoa, doctor Soriano, Tobar, Vargas; el Primer Prosecretario, doctor Severo López; y los Secretarios, doctores Martínez, h., y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó una comunicación suscrita por el Presidente y el Secretario de la Cámara de Diputados de Chile, por medio de la cual invitan a la Asamblea a la sesión solemne que celebrará aquella Cámara en la ciudad de Santiago de Chile, el día 14 de abril próximo entrante, con motivo del Día de las Américas.

El mismo Diputado Secretario manifestó que la Mesa Directiva consideraba conveniente no desoir tan gentil invitación. Que en tal virtud preguntaba a la Asamblea si se nombraba un miembro de su seno para que la representara en tal solemnidad, proponiendo para ese fin al Diputado Segundo Secretario, Dr. José Erasmo Pacheco. La Asamblea, por mayoría, acordó aceptar en su totalidad lo propuesto por la Mesa Directiva.

IV)—Aprobación de decretos.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción de los Decretos que siguen:

a) N° 4, de esta fecha, por medio del cual se ratifica en todas sus partes la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, suscrita en Washington el 18 de febrero último. Fué aprobada; y

b) N° 5, de hoy, por el cual se concede permiso al ciudadano salvadoreño don Juan Antonio Rivas, para ejercer el cargo de Cónsul ad-honorem de la República de Nicaragua, en la ciudad de La Unión. Fué aprobada.

V)—Moción escrita.

El Diputado Primer Secretario leyó la moción suscrita por él mismo, relativa a que se apruebe un proyecto de decreto, por medio del cual se establece que corresponde ordenar los pagos de los sueldos y demás gastos comprendidos en el Capítulo II—Ministerio Fiscal—Título II—Presidencia de la República—del Presupuesto Fiscal vigente, al Procurador General de la República, correspondiendo asimismo al expresado funcionario o a los que él designe, la ordenación de los pagos de los sueldos de los funcionarios y empleados cuyo nombramiento, según la Constitución vigente, debe ser hecho directamente por el Presidente de la República, lo mismo que la ordenación de los demás gastos correspondientes a las oficinas dependientes de los funcionarios nombrados en la forma indicada. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de dictaminar hoy mismo.

VI)—Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Ministro de Gobernación, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, contraída a que si se juzgare conveniente, se considere y apruebe el adjunto proyecto de decreto, por medio del cual se reforma la Ley de Migración vigente. Pasó a la Comisión de Gobernación, con atenta excitativa de dictaminar en esta misma sesión.

VII)—Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción del Diputado doctor Abdón Martínez, h., relativa a que se apruebe el proyecto de decreto que presenta, por medio del cual se dictan las disposiciones pertinentes para armonizar las nuevas disposiciones contenidas en la Constitución Política, con las Leyes de Salarios y de Presupuesto Fiscal en lo que se relaciona con el Ministerio Fiscal; y

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición del Ministerio de ese Ramo, referente a que

de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se reforme la Ley de Migración vigente.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensar a estos dos dictámenes la segunda lectura y discutirlos al final de la sesión.

El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, contraída a que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se adicione con un inciso el Art. 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para discutirlo; y

d) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se reforme el Art. 10º del Decreto Legislativo Nº 69, de 8 de noviembre de 1932, publicado en el Diario Oficial de 4 de enero de 1933. El Diputado Presidente señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

VIII)—Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gracia, recaído en la solicitud del bachiller Ramón Mónico, relativa a que se declare válida la práctica criminal judicial que efectuó en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, durante los días comprendidos entre el 3 de febrero y el 21 de octubre de 1938. Fué aprobado;

b) El favorable de las Comisiones de Instrucción Pública y de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio del primer Ramo indicado, referente a que se autorice al Decanato de la facultad de Odontología de la Universidad Nacional, para donar dos máquinas de pie para trabajos de obturaciones dentales, a la Facultad de Odontología de la Universidad de San José, Costa Rica. Fué aprobado sin observaciones;

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción del Diputado doctor Abdón Martínez, h., referente a que se dicten las medidas pertinentes para armonizar las nuevas disposiciones contenidas en la Constitución Política, con las Leyes de Salarios y de Presupuesto Fiscal en lo que se relacionan con el Ministerio Fiscal. Fué aprobado sin observaciones; lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria; y

d) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que se reforme la Ley de Migración vigente. Fué aprobado sin observaciones, al igual que el proyecto de decreto anexo, que consta de cuatro artículos.

IX)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y cuarenta minutos; faltando con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro; doctor Fajardo Rivas, doctor Gustave, doctor Sosa Molina y Vásquez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Décimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Artiga, Alfaro, doctor Argueta, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, doctor Dueñas, Díaz, Durán, doctor Escalante Rubio, procurador Escobar, doctor Fagoaga, Guzmán, Harrison, profesor Ibarra, doctor Jaimes, Liévano, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverria, doctor Soriano, Tobar, Vargas, Vásquez; el Primer Prosecretario, doctor Severo López; y los Secretarios, doctores Martínez, h. y Pacheco.

II)—El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la Décimasegunda Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Aprobación de decreto y de un acuerdo.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del decreto y acuerdo que siguen:

a) Decreto Nº 11, de hoy, por el cual se autoriza a la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional, donar dos máquinas de pie para trabajos de obturaciones dentales, a la Facultad de Odontología de la Universidad de San José, Costa Rica. Fué aprobada; y

b) Acuerdo Nº 1, de esta fecha, por el que se declara válida la práctica judicial criminal que ha realizado el bachiller Ramón Mónico, en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito en el año de 1938. Fué aprobada.

IV)—Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, referente a que se apruebe el Convenio celebrado entre el señor Director General de Sanidad de El Salvador y el Representante del Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de América, por medio del cual dicho Instituto seguirá manteniendo en este país el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de la sesión.

V)—Discusiones.

El Diputado Primer Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se adicione el Art. 22 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el

proyecto aludido, que se discutió en la forma reglamentaria;

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a que se apruebe el contrato celebrado entre el señor Director General de Sanidad, a nombre de la República de El Salvador y el Representante del Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de América, por medio del cual dicho Instituto seguirá manteniendo en este país el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto y Contrato respectivo, que se discutió en la forma que prescribe el Reglamento Interior; y

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se adicione el Art. 10 del Decreto Legislativo Nº 69, de 8 de noviembre de 1932, publicado en el Diario Oficial de 4 de enero de 1933. Asimismo leyó el voto razonado que el Diputado doctor Peña Quezada, como miembro de la Comisión de Hacienda, presentó para manifestar que en parte no está de acuerdo con el dictamen de la Comisión expresada, en vista de las razones que en la exposición manifiesta.

A continuación el Diputado doctor Peña Quezada expuso y amplió las razones que tuvo en mira para dar su voto razonado, las cuales en parte fueron aceptadas por los Diputados doctores Artiga, Dueñas, Mena Valenzuela y Alfaro.

Para conciliar la divergencia de opiniones, el Diputado Presidente, a nombre de la Mesa Directiva nombró una Comisión Especial integrada por los Diputados doctores Peña Quezada, Soriano y Aguilar (Francisco Norberto), a fin de que elaboraran un proyecto de decreto que, tomando en cuenta las sugerencias hechas, respondiera ampliamente a las necesidades actuales.

En virtud de lo dispuesto, el asunto de referencia pasó a la Comisión Especial para los fines ya indicados.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y treinta minutos; faltando con licencia los Diputados Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro; doctor Amaya, doctor Fajardo Rivas, doctor Gómez, doctor Gustave, doctor Melara, doctor Samayoa y doctor Sosa Molina.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Décimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; doctor Aguilar

(Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), doctor Artiga, doctor Amaya, doctor Argueta, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, doctor Dueñas, Díaz, Durán, doctor Escalante Rubio, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Gómez, doctor Gustave, Guzmán, Harrison, profesor Ibarra, doctor Jaimes, Liévano, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverría, doctor Samayoa, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar, Vargas, Vásquez; el Primer Prosecretario, doctor Severo López, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro; y el Primer Secretario, doctor Martínez, h.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 del mes próximo anterior, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III) Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó un oficio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, por medio del cual pide se señale día y hora para dar cuenta de la labor realizada en el año anterior, por el Ramo indicado. Pasó al archivo, después de acordarse que oportunamente se haría dicho señalamiento.

IV)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Gobernación, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por medio del cual se faculta al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, para que autorice a la Municipalidad de San Miguel, conceda en comodato a "Mejoramiento Social, S. A.", por medio del Ministerio respectivo, y por el término de noventa años, el uso de las calles "Las Casas" y "Vasconcelos", que finalizan en los suburbios de aquella ciudad, porque en ese lugar aquella entidad tiene el proyecto de poner en funcionamiento una fábrica de hilados y tejidos, con lo cual resultará beneficiada la generalidad. Pasó a la Comisión de Gobernación; y

b) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, enviada con similares instrucciones, referente a que si se juzgare conveniente, sea considerado y aprobado el proyecto de decreto que agrega, por el cual se vota la Ley relativa a la Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de Entrada a la República, del 11 de junio de 1927. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

c) El Diputado Primer Prosecretario leyó una petición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda, sobre que de conformidad con los tres proyectos de decreto anexos, se reformen la Ley de Salarios de la Administración Pública, la Ley de Presupuesto General y los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V)—Moción verbal.

El Diputado profesor Osegueda hizo moción verbal en el sentido de que se enviara un mensaje de felicitación al señor Presidente Constitucional de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez, con motivo de haber sofocado el movimiento sedicioso que estalló en los primeros días de este mes. El Diputado doctor Coto Bonilla, acuerpó dicha moción. El Diputado doctor Dueñas se pronunció en favor de la moción del profesor Osegueda, pero con la modificación de que no fuera un mensaje de felicitación, sino un voto de confianza. Los Diputados Díaz, Aguilar (Juan Francisco) y doctor Peña Quezada manifestaron su acuerdo con lo propuesto por el Diputado doctor Dueñas. El Diputado doctor Sosa Molina dijo que a su juicio era mejor un voto de aplauso en vez de un voto de confianza. Finalmente el Diputado Primer Secretario, a nombre de la Mesa Directiva preguntó a la Asamblea si se aprobaba la moción hecha por el Diputado profesor Osegueda, o dicha moción con la modificación propuesta por el Diputado doctor Dueñas. La Asamblea, por aclamación acordó enviar un mensaje de felicitación y otorgar el voto de confianza pedido por el doctor Dueñas.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos; faltando con licencia los Diputados: Primer Secretario, doctor Pacheco; Alfaro, doctor Fagoaga y doctor Melara.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., Vidal Severo López,
Primer Secretario. Primer Prosecretario.

Décimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cuarenta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Salegio; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), doctor Artiga, doctor Amaya, doctor Argueta, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, doctor Dueñas, Díaz, Durán, doctor Escalante Rubio, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, doctor Gustave, Guzmán, Harrison, profesor Ibarra, doctor Jaimes, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Peña Quezada, doctor Reyes (Francisco Federico), Salaverría, doctor Soriano, Tobar, Vargas, Vásquez; el Primer Prosecretario, doctor Severo López, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro; y el Primer Secretario, doctor Martínez, h.

II)—El Diputado Primer Prosecretario dió lectura al acta de la Décima cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Un radiograma del Diputado Segundo Secretario, doctor Pacheco, procedente de Santiago de Chile, por medio del cual envía un atento saludo al Congreso. Pasó al archivo; y

b) Dos oficios del señor Ministro de Gobernación, por medio de los cuales devuelve sancionados los Decretos Legislativos Ordinarios Nos. 5 y 6, de 24 y 29 del mes próximo anterior. Pasaron al archivo.

IV)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Diputado Propietario por el departamento de Sonsonate, don Juan Salaverría, por medio de la cual pide se le conceda permiso para no concurrir a las sesiones durante el presente período ordinario, por tener que ausentarse del país, por motivo de enfermedad, legalmente comprobada. Pasó a la Comisión de Excusas; y

b) Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto anexo, por el cual se sustituye el Decreto Legislativo Nº 11, de 25 de febrero del corriente año, por el que se autorizó al Poder Ejecutivo para firmar ad referendum un convenio de reajuste de la Deuda Externa.

El mismo Diputado Secretario tomando en consideración la importancia y trascendencia de esta solicitud, pidió a la Asamblea se le dispensara todo trámite y se aprobara acto continuo, siendo aprobada sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto aludido.

c) El Diputado Primer Secretario dió nuevamente lectura a la solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a que se aprueben tres proyectos de decreto, relativos a reformas a las Leyes de Salarios, de Presupuesto General y de Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.

Acto continuo el mismo Diputado Secretario manifestó que había sido enviada con el carácter de urgente dicha petición, y en consideración a su importancia pedía se le dispensara el trámite reglamentario y se aprobara inmediatamente. La Asamblea tomando en cuenta las razones expuestas por el Diputado Primer Secretario acordó dispensarle la tramitación y aprobarlo en todas sus partes.

V)—Moción escrita.

El Diputado doctor Jaimes leyó una moción suscrita por el Diputado doctor Salegio y por él mismo, relativa a que se reforme el Código de Comercio, en el sentido de que se agregue un inciso al Art. 261. Pasó a la Comisión de Legislación.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y quince minutos; faltando con licencia los Diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Alfaro, doctor Gómez, doctor Samayoa y doctor Sosa Molina.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., Vidal Severo López,
Primer Secretario. Primer Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 997. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Imprenta Nacional, a don Nicolás Cabezas Duarte, en sustitución de don Gustavo Alvarado. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 1 del Art. 10 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de junio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 331. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1944.

A propuesta de la Dirección General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda a don Miguel Angel Cuéllar en sustitución de don Miguel Angel Melgar, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 7, Sub Nº 11 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente a partir del primero de junio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 384. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1944.

Vista la solicitud de don Francisco Lucio Fernández, relativa a que se le prorrogue por un mes más la licencia con goce de sueldo, que se le concedió por Acuerdo Nº 295 de fecha 28 de abril último, para no asistir al desempeño de sus cargos de Administrador de Rentas del departamento de La Unión y Tesorero del Hospital "San Carlos", de la ciudad de La Unión, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Fernández, debiendo contarse la prórroga con goce de sueldo, a partir del 28 de los corrientes, y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente, las personas designadas por el Acuerdo antes citado, quienes seguirán devengando los sueldos allí especificados. El sueldo de don Francisco Lucio Fernández, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 818. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Abdón Cordero", de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, a doña Antonia Luisa de López, en lugar de la señorita Guillermina Ortega, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará desde el 17 de los corrientes, el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 309, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 819. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Esteban Ulloa Morazán, Profesor de Inglés, con 3 horas semanales, en el Segundo y Tercer Cursos de la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital, en lugar de doña María de Sellarés, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará desde el 1º de los corrientes, los sueldos indicados en las Partidas 45 y 58, Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios, y le serán cubiertos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 532, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 820. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir, a partir del 1º de junio próximo entrante, el cargo de Segundo Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, al señor don Juan Adolfo Peña, en sustitución del señor Profesor don Luis Samuel Cáceres, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 3 del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 822. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer a partir del 1º de junio próximo, una Escuela Rural Mixta en el cantón "San José Ahuacatitán", jurisdicción de San Marcos, de este departamento, nombrando Directora de esta Escuela a la señorita Celia Palacios, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo indica-

do en la Partida 11, Subnúmero 725, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 821. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos el Acuerdo Nº 746 de fecha 17 de los corrientes, en lo que se refiere a los nombramientos de doña Dolores de Alberto y doña Elena Revelo de Revelo, como Profesora Auxiliar y Subdirectora, respectivamente, de las Escuelas Urbana Mixta de San Cristóbal y de Niñas de Candelaria, departamento de Cuscatlán, por consiguiente las mencionadas Profesoras continuarán en sus anteriores cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 824. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos el Acuerdo Nº 746 de fecha 17 de los corrientes, en lo que se refiere al nombramiento de don José Napoleón Guillén, como Profesor de la Escuela de Varones "Casto Valladares", de Opico, departamento de La Libertad; en consecuencia el señor Guillén continuará como Director de la Escuela de Varones de Carolina, departamento de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 825. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir a partir del 1º de junio próximo, por falta de asistencia, la Escuela Nocturna de Adultos para Motoristas que funciona en esta capital. Al Profesor Manuel Pineda González, quien desempeña la dirección de esta Escuela, se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 826. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", de esta capital, a don Juan Maximiliano Ramírez. (Plaza nueva). El nombrado devengará desde el día en que dicte su primera clase, a partir del 1º de junio próximo, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 64, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 827. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Berta Martínez de Zaldivar, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Arenal", jurisdicción de Villa Delgado de este departamento, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 15 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 11, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 828. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada por doña Mercedes Aguirre v. de Andrade, Directora de la Escuela de Niñas de Nahulingo, departamento de Sonsonate, contraída a que se le concedan 20 días de licencia, con goce de sueldo a partir del 5 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 3) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 85, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 829. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Blanca Estela de Velásquez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juana López", de Villa Delgado, de este departamento, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 15 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de sesenta colones noventa centavos (¢ 60.90), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a doña Blanca Margarita de Funes, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 39, Art. 96 de la Ley

Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 830. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Elena Burgos, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Siméon Cañas", de esta capital, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 70, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 831. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Alfredo Cartagena Meléndez, Director de la Escuela de Varones de Jutiapa, departamento de Cabañas, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a contar del 6 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 264, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 832. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

Vista la solicitud presentada por doña María Dionisia de Rivera, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Antonio Jiboa", jurisdicción de Verapaz, departamento de San Vicente, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 15 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar

por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cincuentidós colones sesenta centavos (¢ 52.60), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la señorita Juana Antonia Rodríguez, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 207, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 833. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita María Otilia Alas, Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a partir del 18 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cuarenticinco colones ochentidós centavos (¢ 45.82), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la señorita Mérida del Carmen Menjivar, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 256, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 834. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Luz González de Domínguez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Resbaladero", jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 698 de fecha 28 de abril anterior, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 63, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 835. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Virginia de Nolasco, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Darío González", de la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 25 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva la cantidad de setentinueve colones treinticinco centavos (¢ 79.35), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a doña Ester Velásquez de Gaitán, quien desde el día en que dicte su primera clase devengará el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 187, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 836. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Ana Elisa de Castillo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz", de San Francisco (Gotera) Departamento de Morazán, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 10 días, con goce de sueldo la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 659 de fecha 24 de abril anterior, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a partir del 21 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 328, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 837. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Leonor Melara, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Santos Novoa", de Opico, departamento de La Libertad contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 1º

de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 9, Subnúmero 70, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 838. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Gertrudis Zaldaña, Profesora Auxiliar del Kindergarten Nacional "Montessori", de esta capital, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 18 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de sesentitún colones diez centavos (¢ 61.10), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la señorita Mercedes Alas, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 9, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la Pagaduría citada. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 839. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Trinidad Espinal de Zuleta, Directora de la Escuela de Niñas de Meanguera, departamento de Morazán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 24 de abril anterior, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 400, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 841. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda*: nombrar al Dr. Pedro Escalante Arce, Secretario de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, en sustitución del Dr. Victoriano Ruiz Quiroz, que renunció y a quien se le rinden las

gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 2, Artículo 206 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 8, Parte Segunda —Egresos— del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. Impuesto de nombramiento: cuatro colones (¢ 4.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 842. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero hasta el 31 de los corrientes, la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, al Dr. José Jerez, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "5 de Noviembre", de esta capital. La erogación se aplicará a la Partida 11, Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 843. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1944.

A propuesta de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: nombrar a los señores que a continuación se detallan Profesores de la mencionada Escuela, así:

Primer Curso

Part. 24—Profesor de Moral y Educación Cívica y Social, 3 h. s., don Víctor Manuel Martínez.

Cuarto Curso

Part. 60—Profesor de Literatura, 4 h. s., don Manuel José Arce y Valladares.

Los nombrados sustituyen al señor José Ricardo Ortiz Figueroa, quien falleció, debiendo dichos señores devengar sueldo desde el 16 de los corrientes, fecha en la cual tomaron posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas anotadas al margen del Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 532, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 844. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1944.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", y por haber fallecido el Profesor don José Ricardo Ortiz Figueroa, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar en lugar del mencionado Profesor, a don Víctor Manuel Peraza, en las asignaturas que se detallan a continuación;

Primer Curso

Part. 22—Profesor de Geografía, 3 h. s.
Part. 23—Profesor de Historia, 3 h. s.

Segundo Curso

Part. 37—Profesor de Moral y Educación Cívica y Social, 3 h. s.

Tercer Curso

Part. 50—Profesor de Geografía, 2 h. s.
Part. 51—Profesor de Historia, 3 h. s.

Cuarto Curso

Part. 61—Profesor de Historia, 3 h. s.
Part. 62—Profesor de Geografía, 2 h. s.

El nombrado devengará sueldo a partir del 1º de junio próximo entrante, con aplicación a las Partidas anotadas al margen del Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 532, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

**CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE
DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**

Nº 83.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de mayo de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por el señor Honorio Segundo Villacorta, Juez de Cuentas de esta Institución, contraída a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, a partir de esta fecha, inclusive, y *Considerando*: que el peticionario señor Villacorta ha comprobado con el certificado médico extendido por el Dr. Carlos Rodríguez Jiménez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de reposo para su curación; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias vigente, *Acuerda*: conceder al peticionario señor Villacorta, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese. (f) *M. E. Hinds*, Presidente. (f) *Carlos V. Martínez*, Primer Magistrado. (f) *C. A. Soto*, Segundo Magistrado.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wyeth Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 1600 Arch Street, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ALULOTION

Consiste la marca en la palabra "ALULOTION", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para amparar: Substancias y productos usados en medi-

cina, farmacia, medicina veterinaria, higiene, perfumería, en artículos de tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos medicinales y tónicos; objetos para vendajes, desinfectantes, productos químicos para la industria, fotografía, etc.; materiales para curtir. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1766. 3—22—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wyeth Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 1600 Arch Street, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VIANOIDES

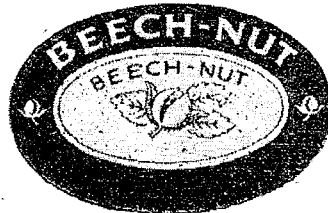
Consiste la marca en la palabra "VIANOIDES", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para amparar: Substancias y productos usados en medicina, farmacia, medicina veterinaria, higiene, perfumería, en artículos de tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos medicinales y tónicos; objetos para vendajes, desinfectantes, productos químicos para la industria, fotografía, etc.; materiales para curtir. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1766. 3—22—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Beech-Nut Packing Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, con oficina principal de negocios en Canajoharie, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en una banda anular de forma ovalada en negro, pero puede usarse, si así se deseara, cualquier otra clase de color o combinación de colores, especialmente color rojo; sobre esta banda se encuentra la palabra "BEECH-NUT", la cual palabra puede usarse en cualquier posición en el dibujo oval, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Alimentos y productos alimenticios, particularmente, jamón y lonjas de carne de vaca; productos alimenticios en pasta, particularmente macarrones, espaguetis, espaguetines, conservas alimenticias en latas y en frascos, particularmente frijoles guisados, frijoles con carne de puerco, o en sopa o en cualquier otra forma; alimentos en pastas para infantes, en forma de pasta y picados, dietas suaves para inválidos, particularmente vegetales y cereales cocinados; conservas alimenticias en latas o en frascos, particularmente frutas, vegetales, cocktail de jugo de tomate, mantequilla de cacahuete, mostaza preparada, ja-

leas y mermeladas; café; biscocho; galleticas; bollos dulces pequeños; confitería, particularmente bombones, goma de mascar y goma de mascar cubierta de dulce en varios sabores; alimentos secos, deshidratados y fríos de varios tipos, así como alimentos mezclados y preparados al horno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1768. 3—22—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Azúcar Chávez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Brake Shoe Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 230 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "BRAKE SHOE", escritas generalmente, dentro de un rectángulo, que a su vez contiene otro de menores dimensiones, tal como se ve en el grabado, pero puede usarse, si así se deseara, en cualquier otra forma, color o tamaño y distinto tipo de letra, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Modelos y forjadores hechos de acero-carbón, acero-manganeso y hierro; varillas para soldar, planchas (railroad frogs), cruces; varillas calibradoras, guarda rieles, clavos de guarda riel; platos guarda rieles, varillas de cambios, planchas y sostenes; meta; babit, broncees, chumaceras; chumaceras compuestas; acoplamientos para maquinarias, deslizadores para uso en partes de maquinaria, en elevadores y otros; ejes endentados y cónicos; trenajes y material industrial para uso en bombas; cucharas o palas motorizadas; barras, garruchas compuestas; ruedas dentadas o engranadas para elevadores y cadenas; engranajes; compresores de aire; pistolas pulverizadoras y lavadoras accionadas a motor; válvulas reguladoras y filtros de aire para uso en pistolas pulverizadoras; sellos de aire rotativos, lavadores de carros, cambios (switches) de ferrocarril; lubricadores para rieles, indicadores de cambio, cierres de punta para cambio, indicadores o señales tipo móvil de ferrocarril para cruce a nivel; micas expandedoras de rieles; detectores y tipo espejo para defectos en rieles, señales y reflectores para caminos; relevos eléctricos; rodos; elementos seccionales para breques y engranajes automotrices e industriales; fajas para ventiladores; mangueras para radiadores y acoplamiento para regeneradores hechos en parte de hule; tapadores de seguridad no deslizadores; cemento para forro de breques; ruedas para carros, zapatas para breques, llaves para zapatas de breques; respaldos para refuerzos de zapatas de breques; cajas, fundas, tarros, retortas, sostenes y arzas usados para carburizar y calentar; botones reflectores para caminos. Lo que se pone en conocimiento del público en la forma de ley.

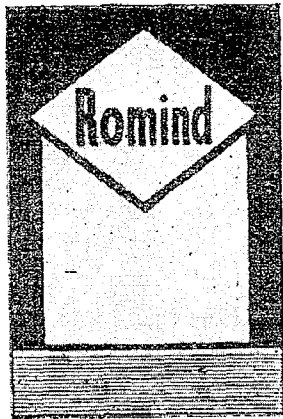
Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1769. 3—22—V—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Knox Company, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficina de negocios en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su po-

derdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comer-



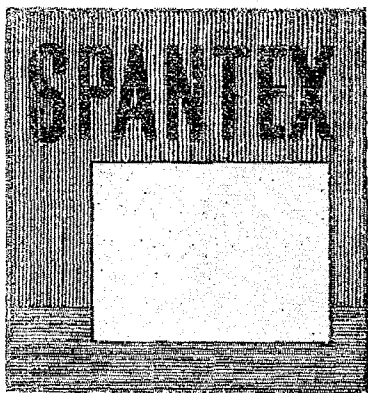
cio de nacionalidad norteamericana, que consiste la marca en el nombre "ROMIND", en una etiqueta o marbete rectangular cuyo sentido vertical es más estrecho. La marca está dividida en dos secciones horizontales, incluyendo la sección superior, más o menos el 85% de la superficie total. Dicha sección superior tiene un fondo oscuro, y sobre impuesto en el centro vertical de dicho, hay dos espacios: uno encima de otro, en el espacio de arriba más o menos en forma de diamante está el nombre "ROMIND". El espacio de abajo es de forma rectangular irregular y la sección inferior está constituida por un espacio rectangular de color distinto y la solicitante se reserva el uso exclusivo del conjunto de la marca descrita y el nombre distintivo "ROMIND", solo o con otros elementos, diseños o representaciones, en cualquier forma, estilo, color y tamaño y sirve la marca para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda substancia o mezcla de substancia, acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srío.

No. 1792. 3-23-V-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Knox Company, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficina de negocios en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y co-



mercio de nacionalidad norteamericana, que consiste en el nombre "SPANTEX" en una etiqueta o marbete, dividido en dos partes por una línea horizontal, teniendo la parte superior más o menos el 80% de la superficie total, cuya parte superior es de fondo de color distinto y en la cual aparece la palabra "SPANTEX", habiendo un espacio blanco rectangular debajo de esta sección cuyo sentido horizontal es más estrecho, todo como aparece en el grabado y sirve para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. La solicitante se reserva: el uso exclusivo de la marca descrita y el nombre distintivo "SPANTEX", usado solo o en cualquier combinación con otros elementos, diseño o re-

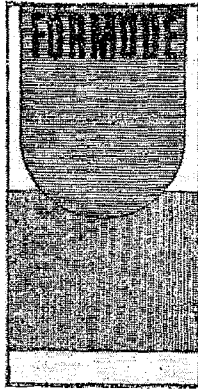
presentaciones, en cualquier forma, color o tamaño. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srío.

No. 1792. 3-23-V-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Knox Company, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficinas en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y co-



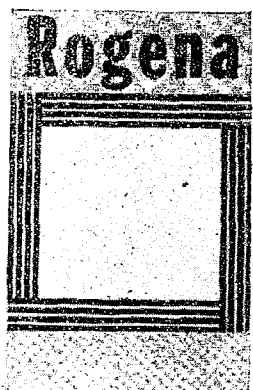
mercio de nacionalidad norteamericana, que consiste en el nombre "FORMODE" en una etiqueta o marbete rectangular cuyo sentido vertical es más estrecho. En la parte inferior de la marca hay una faja horizontal de color, que la atraviesa totalmente, dejando un espacio en blanco, rectangular al pie de la marca; en la parte superior hay una faja vertical de color distinto que se extiende hacia la faja horizontal y cuya base semicircular repone en la faja superior de dicha faja hasta la parte media de la marca, dejando espacios blancos irregulares en cada lado de la parte superior y en esta parte aparece la palabra "FORMODE" y sirve para amparar: Preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. La solicitante se reserva: el uso exclusivo de la marca descrita y el nombre "FORMODE" solo o en cualquier combinación de otros elementos, diseño o representaciones, y en cualquier forma, estilo, color o tamaño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srío.

No. 1792. 3-23-V-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Knox Company, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficina de negocios en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que consiste en el nombre de "ROGENA", en una etiqueta o marbete rectangular, cuyo senti-



do vertical es más estrecho y dividido en tres secciones horizontales. En la parte superior

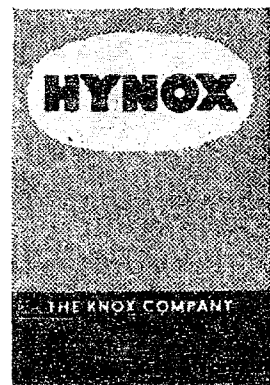
hay un espacio rectangular horizontal con el nombre distintivo "ROGENA" en fondo de distinto color; en el centro hay un espacio más o menos cuadrado con bordes de cuatro líneas paralelas y la inferior está constituida por otro espacio rectangular horizontal de color distinto, todo como aparece en el grabado y sirve para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias acondicionadas para su uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. La solicitante se reserva: el uso del conjunto de la marca descrita y el nombre distintivo "ROGENA" usado solo o en cualquiera combinación con otros elementos, diseños o representaciones, y en cualquier forma, color o tamaño. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 1792. 3-23-V-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Knox Company, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficinas en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, que consiste en el nombre "HYNOX", en una eti-



queta o marbete rectangular, cuyo sentido vertical es más estrecho y está dividida horizontalmente en dos partes, ocupando la parte superior más o menos los tres cuartos de la superficie total; el fondo de cada parte es de color distinto; en la parte superior hay un espacio ovalado con la palabra "HYNEX", y en la inferior el nombre de la sociedad solicitante, sirve la marca para amparar: preparados medicinales y farmacéuticos de todas clases, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias acondicionadas para uso en el ramo de medicina, farmacia o veterinaria. La solicitante se reserva: el uso exclusivo del conjunto de la marca y el nombre distintivo "HYNEX", solo o en cualquiera combinación con otros elementos, diseños o representaciones y en cualquier forma, estilo, tamaño o color. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srío.

No. 1792. 3-23-V-44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, el señor Abel Alejo Gutiérrez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se expida título de propiedad a su favor de un solar urbano, situado al rumbo Sur de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros noventa centímetros, con propiedades de Horacio Serpas y de la sucesión de Indalecio Nieto, representada por Salvador Nieto, calle de por medio; al Norte, treintidós metros, setentidós centímetros; con propiedad de Lucía Cnévez, alambrado de por medio, propio del solar que se describe; al Poniente, con propiedad de Antonio Milla, cerco de piedra del peticionario de por me-

dio; mide por este rumbo, veintitrés metros, diez centímetros; y al Sur, treintiocho metros cincuenta centímetros; con propiedad de Angela Hernández y Jesús Campos Reyes, alambre del peticionario de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y el señor Alejo Gutiérrez, lo posee de manera quieta y pacífica. Lo hubo por compra que hizo a Natividad viuda de García, Francisca. Juan y Abelino, todos de apellido García y a don Jesús Hernández, excepto Francisca, todos están vivos, siendo mayores de edad, de oficios femeninos la primera, jornaleros Juan y Abelino y empleado de comercio don Jesús, todos de este domicilio. Lo estima el peticionario en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Filadelfo H. Baires.—Ante mí, V. Torres, Srío.

No. 1741. 3—19—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Narciso Ramírez, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto y árido, que posee quieta y pacíficamente, situado en el lugar denominado "Joya del Tecolote", de esta jurisdicción, compuesto de diecisiete hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terreno que fué del doctor Pedro García Delgado, hoy de la sucesión de Santiago Hilario, representada por Abel Hilario, empujando de un mojón de piedra que queda en la esquina, o sea en el encuentro de dos quebradas y siguiendo de aquí en línea recta a otro mojón que está en la orilla de un cerco de zanjo del colindante, de aquí cambia de rumbo hacia el Norte, hasta otro mojón de piedra que está cerca del zanjo del mismo; al Poniente, con terreno de Anselmo Fabián, de Diego Landaverde y de sucesión de Zacarías Ramírez, empujando del mojón de piedra antes dicho en línea recta a dar a un mojón de piedra que está en la orilla de la loma "El Tránsito", y de este mojón cambia de rumbo hacia el Sur en línea recta a llegar a la esquina de un cerco de piedra que sirve como mojón esquinero, o sea el encuentro de un mojón con la quebrada del Chorro; y al Sur, con terreno de Santiago Hilario antes, hoy de José María Solórzano, quebrada del Chorro, de por medio, empujando del encuentro del zanjo con la quebrada, aguas arriba hasta llegar a donde se comenzó. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión y perteneció a la extinguida comunidad de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hermógenes Alvarado.—Emeterio Chacón, Srío.

No. 1787. 3—22—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Magdaleno Membreño, de cincuentiséis años de edad, agricultor, de este domicilio y con su cédula de vecindad, solicitando título de propiedad, de un predio rústico, fértil, de una hectárea de capacidad, situado en el lugar "Las Lomas del Obraje", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Rosalío Sáenz y Juan Antonio Argueta, divididos por una zanja seca; al Norte, con terrenos del mismo Juan Antonio Argueta, divididos por cerco de alambre; al Poniente, con terrenos del solicitante divididos por cerco de alambre; y al Sur, con terreno del mismo solicitante, cerco de alambre de por medio hasta llegar donde comenzó esta descripción. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión; lo adquirió por posesión material, pacífica y no interrumpida por más de veinte años, los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morazán, a las dieciséis horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lucio Argueta.—Pablo Nolasco, Srío. Into.

No. 1774. 3—22—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Rufino Franco Angel, de treinta y nueve años de edad, jornalero, vecino de San José Villanueva, por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de dos hectáreas ochentidós áreas veinticuatro centiáreas, sita en el cantón Amaguileco de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terrenos de Urbano Hillebrandt, río Cuajapalos en medio; al Norte, con finca de la sucesión de Cayetano Angel, representada por Tránsito Iglesias viuda de Angel; al Poniente, con Rita Mejía, cerca de alambre en medio; al Sur, con terrenos de Nazario Aguirre, cerca de alambre en medio, propio del terreno. El predio es dominante pero no sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son vecinos de San José Villanueva, y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Escamilla.—Gab. Gutiérrez, Srío.

No. 1790. 3—23—V—44.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se han presentado los señores Ingenieros Roberto de Matheu y Nills Eric Sodeberg, del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, cultivados, parte árboles frutales, algo cafetal mal estado y zacatal, situados en cantón La Unión, de esta jurisdicción, de extensión, valor y linderos que se expresan así: Un terreno de catorce áreas, linda: al Norte, terrenos de Anacleto Alfaro, servidumbre de camino por medio; Oriente, sucesión Salvador Martínez, hoy Secundino Mata, cerco por medio; Sur, peñas del Río Grande, hoy terrenos de los solicitantes; y al Poniente, con otro terreno que se describe; valor ciento noventa colones. Otro terreno rústico de dieciséis áreas, ochenta centiáreas, linda: al Oriente, el primer terreno y Marcelino Natividad; al Norte, forma de cuchilla con el mismo Natividad, camino en medio; Sur y Poniente, propiedades de solicitantes. 3o. Tercero. Dieciséis áreas ochenta centiáreas; Oriente, Norte y Poniente, con propiedades solicitantes; al Sur, Río de La Calera, con predio de solicitantes, río por medio. Valor segundo terreno, cien colones y el tercero, doscientos cincuenta colones. No tienen cargas ni derechos reales ni son dominantes ni sirvientes; los colindantes son del domicilio, y no son proindivisos, comprados a Josefa de Archilla y Faustino Menéndez. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Martínez M.—Carlos Estrada M., Srío.

No. 1772. 3—22—V—44.

Victor Panameño Coto, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Para los efectos de ley hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Teresa Ruiz de Najar, de setenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, casada, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un inmueble urbano situado en el barrio de Honduras, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, Manuel Rodríguez, antes Mariana Viera, calle de por medio treinta metros sesenta centímetros; al Sur, Tránsito Lazo, antes de los Carales, cerco de madera de por medio, treintidós metros sesenta centímetros; al Poniente, Teresa Alvarenga de García Platero, calle de por medio veintidós metros veinticinco centímetros; y al Oriente, Rodrigo Avalos, antes Julia Santos, quebrada seca de por medio veintitrés metros veinticinco centímetros; hay una casa de teja, paredes de bahareque, sobre horcones, que mide diez metros de largo por cuatro de ancho y el corredor tiene dos metros y medio de ancho, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en quinientos colones, lo adquirió por compra a Olgaria Manzano de Quintanilla, ya difunta, de oficios domésticos y que fué de este domicilio, de donde lo son los colindantes actuales, excepto la señora de García Platero que es de San Miguel.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La Unión, a las doce horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Panameño.—Ante mí, F. Anto. Funes, Srío. Into.

No. 1773. 3—22—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Presentación Alegría viuda de Ruiz, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 654.822, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea cinco áreas de extensión, situado en el cantón Sacamí, de esta jurisdicción el cual linda: al Oriente, con terreno de Marcos Morales, mejones esquineros dos árboles de jote; al Norte, con terrenos de la hacienda San José, de don Antonio Bou, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Natividad Rodríguez, mejones esquineros un árbol de pito y un jote; y al Sur, con terreno de Miguel Melara Vargas, cerco de piñas de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie; lo estima en cien colones, los colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra a Felipe Ruiz ya finado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srío.

No. 1775. 3—23—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Regino Asencio, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de doscientas veintisiete áreas y media de capacidad, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, lindante, al Oriente, en línea quebrada, con terreno de don Roberto Guiróla, camino de por medio, y con el de los señores Felipe e Higinio Recinos Calderón; al Norte y Poniente, con terreno de don Fernando Gómez; y al Sur, con terreno de Andrea Delgado. Está cercado con cerco de alambre por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, y por el rumbo Sur, dividen brotones de pito, izote y jote. No tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Guiróla que es de Santa Tecla, y lo representa don Dionisio Molina; y don Felipe Recinos Calderón, que es de Sonsonate, y lo representa su hermano don Higinio Recinos Calderón.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Isaac Arias.—José Linares G., Srío.

No. 1780. 3—23—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado, por sí y por escrito, don Agustín Everildo Palacios, de treintidós años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, con cédula de vecindad número 315.230, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros trescientos milímetros, con calle pública; al Norte, cuarentidós metros veinte centímetros, con predios de Beatriz Rodríguez y Rafael Samayoa, tapial de por medio; al Poniente, veintidós metros treinta centímetros, con predio de don Carlos Schonenberg; y al Sur, cuarentidós metros veinte centímetros, con predios del mismo don Carlos Schonenberg y don Pedro Ginjaume. Los tapiales que rodean el solar que se trata de titular pertenecen al solicitante señor Palacios, habiéndolo construido en el mismo solar una casa de tejas, que tiene quince metros de largo por cinco de ancho. El predio de referencia no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima juntamente con la construcción que contiene en cuatro mil colones y lo hubo por herencia de su difunto padre don Tomás Palacios, quien es agricultor y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las doce horas y treinta minutos del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. E. Gutiérrez.—Francisco Guervara M., Srío.

No. 1782. 3—23—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora María Ernestina Palacios de Aguila Hernández, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos y de es-

te domicilio, número de cédula de vecindad 624145, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, situado en el lugar denominado "Los Ramírez", de esta jurisdicción, cultivado de café en fructificación y cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, en línea quebrada, ciento cuarenta y tres metros, ochenta centímetros, con terrenos de la sucesión de don Tomás Palacios, de Jesús y Victoria Ramírez y el desvío que de esta población conduce a la internacional; al Norte, trescientos cuarenta y siete metros noventa centímetros, con predio de Elvira de Sermefo; al Poniente, en línea quebrada, ciento noventa y un metros setenta centímetros, con propiedad de Carlos Schonenberg y don Amadeo Sesostriis Canessa, cercos de piedra del terreno descrito de por medio; y al Sur, doscientos seis metros, lindando con terreno de Carmen viuda de Palacios. Dicho terreno está cultivado de árboles de café, no tiene cargas reales de ninguna especie, no está en proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio y perteneció a los extintos ejidos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las doce horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. E. Gutiérrez.—Francisco Guevara M., Srío.
No. 1783. 2-23-V-44.

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Simona Elías Vásquez, de treinta y ocho años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, con su cédula de vecindad No. 351.330 habilitada, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón "El Cortez", de esta jurisdicción, compuesto de ciento sesenta y ocho áreas de extensión superficial, sin carga real que le afecte, lindante: al Norte, con terreno de Felipe Elías, posteado propio de por medio; al Oriente, con terreno de don Marcial Calderón, cercos propios y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Ricardo y Aquilina García Aguirre, cercos de los colindantes de por medio; y al Sur, con predio de Juan Pérez Vásquez, brotón propio y alambre del colindante de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina, en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas del día veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Rómulo Castañeda, Srío.
No. 1807. 2-24-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Máximo Tórreres de veintisiete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "La Preza", de esa jurisdicción, compuesto de treinta y cuatro áreas más o menos, lindante: al Oriente, terreno de doña Rosa Méndez de Toche, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Juan José Durán, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de la misma señora Rosa Méndez de Toche, camino de por medio y al Sur, con terreno de la indicada señora Méndez de Toche, cerca de piña de por medio; existiendo ubicada una casa de techo de tejas sobre paredes de bahareque y un pozo para la extracción de agua potable; no siendo el predio dominante ni sirviente, sin tener cargas reales ni proindivisión con ninguna otra persona, estarlo poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, estar determinado por las cercas que lo circundan y ser los colindantes de este mismo domicilio. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.
No. 1808. 2-24-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Juana Candelaria Sigüenza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y en representación de sus hijos legítimos menores: Tiburcia de Jesús, Valentín de Je-

sús y Ruperta Dolores, todos de apellido Mozo, título de tres terrenos rústicos, situados: el primero, en el cantón Santa Anita, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, cultivado de árboles frutales, de superficie plana y laderosa, árido, lindante: al Oriente, con terreno de Tereso Sigüenza, mediando cerco de piña y brotones de jote; al Norte, con terreno de Alberto Sigüenza, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno del expresado Tereso Sigüenza, mediando cerco de alambre y piña del colindante; y al Sur, con terreno de Felipe Valle y Amado Sigüenza, brotones de jote de por medio. El segundo terreno consta de dos manzanas o sea una hectárea, cuarenta áreas, árido, situado en el cantón Rosario Perico, de esta jurisdicción, con estos linderos: al Oriente, con terreno de Venancio Mendoza, cerco de piña y piedra de por medio; al Norte, con terreno de Isaac Sigüenza, mediando un bordo de peña y cerco de piña; al Poniente, con terrenos de Antonia Mozo y Jesús de Paz, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisio Sigüenza, mediando también cerco de piña. Y el tercer terreno, situado en el mismo cantón Rosario Perico, árido, sin ningún cultivo, de una manzana o sean setenta áreas, teniendo por linderos: al Oriente, con terreno de Emilia Mozo, Jesús de Paz, mediando en parte quebrada seca y cerco de piña; al Norte, con Jesús de Paz y Mercedes Sigüenza, cercos de piña y piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Evarista Sigüenza y Jesús de Paz, mediando cercos de piña y piedra; y al Sur, con terrenos de Jesús de Paz y Emilia Mozo, quebrada de por medio. En este último terreno hay una casa pajiza, corredores de teja, paredes de bahareque de siete metros de largo por cuatro de ancho; los estima en doscientos colones el primero; el segundo, en ciento cincuenta colones y el tercero, con todo y casa, en cien colones; los hubo por herencia de su esposo Agatón Dolores Mozo, padre legítimo de dichos menores, según la declaratoria razonada en autos, quien los adquirió por compra a Tránsito Sigüenza, Alberto, Santiago, Francisco, María y Tomasa Sigüenza, Antonio, Jesús, María Concepción y Paz Escobar, siendo todos los colindantes de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen ninguna carga real que pueda respetarse ni están en proindivisión con otra persona. Lo que se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Medardo Cáceres.—Ricard. R. Gámez, Srío.
No. 1803. 2-24-V-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José Damián Barahona, mayor de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio El Tránsito, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros nueve centímetros, terreno de María Prudencia Portillo, línea recta entre dos árboles esquineros; al Norte, veinticuatro metros, diecisiete centímetros, terrenos de Jeremías Ayala y sucesión de Catarino Flores, representada por Cornelio Flores, de un pitarrillo recto a un huilhuiste; al Poniente, treinta y tres metros, terreno de la misma sucesión de Cornelio Flores, línea de brotones del interesado; y al Sur, terreno de José Luis Rosa, mide veintidós metros veintidós centímetros, camino público en medio. Contiene una casa de tejas, paredes de adobe, de seis metros de largo por cinco de ancho. No tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, lo hubo por compra a María Prudencia Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, lo posee hace más de diez años uniendo su posesión a la de su antecesora, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. E. Guzmán.—Marcos López, Srío.
No. 1809. 2-24-V-44.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Ayala Eguizabal, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio San José de esta ciudad, de situación y linderos siguientes: al Oriente, ocho metros, setecientos setentiocho milímetros con pre-

dio de Daniel Pacheco; al Norte, diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros, con solar de la sucesión de Justo Calzadilla; al Poniente, ocho metros, trescientos sesenta milímetros, calle de por medio con predio de sucesión Emilio Redaelli; al Sur, diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros, con Felipa Calzadilla. La casa es techo de teja paredes bajareque; de frente siete metros, de fondo siete metros con todo y corredor; se estima el inmueble en ciento cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio, estando libre de toda carga y derechos reales de otra persona, y lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa: a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Max Rauda S.—Carlos Estrada M., Srío.
No. 1810. 2-24-V-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Antonia Cabrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta oficina, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, estéril, ejidal, situado en el cantón "Santa Anita", de esta jurisdicción, de seis manzanas de superficie, lindando: al Oriente y Norte, con terreno de Antonio Milla, cerca de alambre y brotones de tihuilote, en medio; Poniente, con el de Casimiro Chavarría, cerca de alambre; y Sur, con el de Francisco Ayala, cerca de piña. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otro. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Antonio Milla, que es de Berlín. Lo estima en seiscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Ma. Alfaro.—José Molina y Renderos, Srío.
No. 1811. 2-24-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Concepción Ordoñez de Guadrón Bonilla, mayor de edad, casada, Contador Público, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio El Centro, de esta ciudad, siendo la casa de tejas, paredes adobe y bahareque, estando circulado el solar por tapiales propios, y tiene por linderos y dimensiones: al Norte, plaza pública, mide cuarentidós metros; al Oriente, solar Municipal y casa de Catalina Bonilla de Monterrosa, calle pública en medio, y mide veintidós metros, veinte centímetros; al Sur, solares y casas de Toribio Mejía y Sebastiana Martínez, mide cuarenta y seis metros; y al Poniente, calle en medio, con casas de Mercedes Cabezas y Luisa Jovel, mide veintidós metros ochenta centímetros. El predio lo hubo por compra que hizo al doctor Jorge Guadrón Bonilla, abogado, de este domicilio; no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en dos mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gabriel Rodríguez M.—J. A. Zelaya, Srío.
No. 1831. 1-26-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado pidiendo título de propiedad, el señor don Luis García, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, de una porción de terreno rústico, inculto, fértil, compuesto de ocho manzanas, el cual está situado en el cantón San Antonio Abajo, de esta jurisdicción, de las siguientes colindancias: al Norte, terrenos de Antonia Vásquez, y Nicolás Alvarado; al Poniente, terreno de Ezequiel Hernández; al Sur, terrenos de Casimiro Faustino, Daniel Hernández Espinoza, y Manuel Gómez; y al Oriente, terreno de Manuel Gómez y río "Huiscoyolapa" de por medio con el de Juan Alvarado. El terreno lo estima en ochocientos colones. No es dominante ni sirviente. No está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son del cantón donde está situado el inmueble, menos los señores Nicolás y Juan Alvarado, que lo son del cantón "San Pedro Martín", jurisdicción de San Rafael Obrajuelo. Lo hubo por posesión quieta y pacífica de más de diez años. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gabriel Rodríguez M.—José A. Zelaya, Srío.
No. 1832. 1-26-V-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Francisco Peña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina pidiendo título de tres porciones de terreno rústicos, incultos, fértiles, situados en el cantón San José Arriba, de esta jurisdicción, compuesta la primera de setenta áreas; al Norte, terrenos de Casimira Merino; al Sur, terrenos de propiedad del solicitante; al Oriente, calle de por medio, terrenos de propiedad del solicitante; y al Poniente, terrenos de Mateo Barahona, Josefa Rivas y Mercedes Hernández. La segunda porción, consta de tres manzanas, y linda: al Norte, propiedades del interesado; al Poniente, terrenos de Hermógenes Rivas; al Sur, terreno de Rodrigo Guzmán; y al Oriente, calle en medio, terreno de propiedad del interesado. Y la tercera porción, tiene ciento cincuenta y siete áreas cincuenta centiáreas, y linda: al Norte, terreno de Rodrigo Guzmán; al Poniente, terreno de Catalina Baires de Aráuz; al Sur, terreno de Medardo González Villalobos; y al Oriente, calle en medio, terrenos del interesado. Los predios son sirvientes y no dominantes, no están en proindivisión, ni pesa sobre ellos ninguna carga o derechos reales. Los estima en conjunto en seiscientos colones, siendo todos los colindantes del cantón indicado. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a once de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José A. Zelaya.—Gabriel Rodríguez M., Srío.

No. 1833. 1—26—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Zometa, mayor de edad, soltero, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, trascorral de Angela Merino, veintiséis metros; al Poniente, cerca de madera de Tránsito Hernández, cuatro metros, cincuenta centímetros; al Sur, pared y cerca de madera de Juana Benavides de Saravia, veintiséis metros; y al Oriente, calle pública en medio, con casa de Cruz Rivas, cuatro metros cincuenta centímetros, habiendo a este rumbo un rancho de tejas, sobre horcones, del ancho del solar. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio, asegurando la interesada que lo posee de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a José Angel Rivas, quien fué de este domicilio, mayor de edad, soltero y agricultor en pequeño, estimándolo en cincuenta colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. E. Lozano.—Ernesto Hidalgo, Srío.

No. 1836. 1—26—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Romilia Pineda de Guerrero, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 448021, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos que unidos hacen seis manzanas, son de origen ejidal, que compró a Manuel Mojicanos y Fermín Sánchez, situadas en el cantón Loma y Media, de esta jurisdicción, linda la primera: al Oriente, con la sucesión del doctor Carrillo, representada por doña Matilde v. de Carrillo, esquinero una Peña; al Norte, con Francisca Rodríguez, cerca en medio, esquinero un templete; al Poniente, con Isabel Carrillo y Píoquinto López, línea quebrada, quebrada seca en medio; y al Sur, con la titulante. La segunda: al Oriente, con la sucesión representada por doña Matilde v. de Carrillo y Julián Miranda, río en medio; al Norte, con la primera porción descrita; al Poniente, con Isabel Carrillo; y al Sur, con Félix Díaz, José María Eduardo y Andrés Avelino Ramírez, camino al cantón Loma y Media, en medio. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga a favor de nadie ni están en proindivisión. Lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio excepto doña Matilde v. de Carrillo, que es de San Salvador y José María Eduardo y Félix Díaz, de Rosario de Mora.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a los veintitrés días de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Morales.—M. Helio Sánchez, Srío.

No. 1838. 1—26—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Juana Hernández, mayor de edad, oficios domésticos y vecina del cantón San Antonio Arriba, de esta jurisdicción, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, inculto y fértil que posee en el cantón de su vecindario de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, terrenos de Felipa Clara y Rafael Suria; al Oriente, con el de Manuel Quintanilla, calle vecinal en medio; al Sur y Poniente, los de Juana Lucero, sus mojonos son izotes, sobre los terrenos de Juana Lucero y Antonia Antillón, goza de una servidumbre de tránsito hacia el río El Jute. No es sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en trescientos colones. Lo hubo por posesión material y continua de manera quieta y sin ninguna interrupción desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Quintanilla que lo es del domicilio de Jerusalén de este departamento. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gabriel Rodríguez M.—J. A. Zelaya, Srío.

No. 1830. 1—26—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Félix Antonio Iraheta, de veintiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, que hubo por compra que le hizo a don José Núñez López, situado en el barrio "El Carmen", de esta ciudad, mide y linda así: al Oriente, veinticinco metros con solar de don Francisco Isaac Zaldaña; al Poniente, veintiséis metros calle de por medio con solar de doña Antonia viuda de Gil y doctor Raúl Muñoz Barillas; al Norte, veinte metros con solar de María Martínez, cerca de alambre de por medio; y al Sur, quince metros con solar de don Francisco Isaac Zaldaña, este solar contiene una casa de tejas, forrada de lámina de trece metros de frente por seis metros de ancho y una galera también de trece metros de largo por seis metros de ancho. No es dominante ni sirviente y lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jayaque, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ambrosio Molina.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Srío.

No. 1842. 1—27—V—44.

Carlos Menjívar Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que a esta oficina se han presentado por escrito, las señoras Julia, Eusebia y Petrona, de oficios domésticos, la primera del domicilio de Apopa y las dos últimas de este vecindario, solicitando se les extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de esta villa, hacia el rumbo Norte, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con predio del señor Leoncio Méndez, como en ochenta y cuatro metros treinta centímetros, lindando también por este rumbo con don Sinesio Avalos; al Norte, en sesenta y ocho metros con el mismo terreno del señor Avalos; al Poniente, en ciento cincuenta y seis metros, con predio de don Emilio Detruit; y al Sur, en ciento treinta y seis metros, con predios de don Pablo Siri y de la señora Concepción Hernández. El predio así descrito, está limitada por los rumbos Norte, Poniente y Sur, con cercas de alambre pertenecientes a los colindantes, así como en la parte en que colinda con el señor Avalos en el rumbo Oriente, excepto al Sur, en la parte que colinda con la señora Hernández que pertenece al predio relacionado. El terreno descrito lo hubieron las interesadas, por compra a doña Gregoria Vásquez v. de Méndez y lo estiman en doscientos colones, no teniendo carga real ni proindivisión con ninguna persona.

Los colindantes son del domicilio de San Salvador, a excepción de Concepción Hernández y Leoncio Méndez, que son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las diez horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos M. Vásquez.—J. A. López, Srío.

No. 1852. 1—29—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Matea Morales Hurtado, de setentidós años de edad, de oficios domésticos y vecina de Nuevo Cuscatlán, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles y ejidales, situado el primero en el punto nominado "El Almendro", de esta jurisdicción, de siete manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas noventa áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Candelario Gómez; al Norte, con los de Santiago Morales Hurtado y Agustín Gutiérrez; al Poniente, con terrenos de José Jacinto, Rosalío Gómez, Manuel Pérez, la solicitante y Ubaldo Gómez; y al Sur, con terreno de Agustín Gutiérrez. El segundo terreno, cito en el punto llamado "El Izote", de esta misma jurisdicción, de la extensión de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas superficiales, lindante: al Norte, con terreno de Teófilo Miguel y Natividad del mismo apellido; al Oriente, con Fermín Segura y Prudencio Guzmán, calle en medio; al Sur, con terreno de Santana Palacios; y al Poniente, con los de Fidel y Santiago Morales Hurtado; no tiene carga real, no son dominantes ni sirvientes y no están en proindivisión con persona alguna y los estima en conjunto en un mil cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gonzalo Guzmán.—Gabino Gutiérrez, Srío.

No. 1843. 1—27—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Ignacio Calderón, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno en el cantón Santa Rosa de esta jurisdicción como de dos hectáreas de superficie, cercado que linda al Oriente, con terreno de Ramón Erazo y Erazo; al Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión de Lucio Maldonado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Perfecto Guevara. El terreno lo ha poseído por más de diez años ininterrumpidos, quieta y pacíficamente. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Romero.—Manuel Villalta, Srío.

No. 1845. 1—27—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos Escobar, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa del Chilamatal, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "San Nicolás Encarnación" de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de veinticinco manzanas de extensión superficial, que tiene por linderos los siguientes: al Norte y Poniente, con terreno del señor Eugenio Novales; Oriente y Poniente, con terreno del propio interesado. El terreno descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta población, inculto, y lo hubo el solicitante por compra que hizo a los señores Francisco Sandoval Gómez y Gregoria Martínez de Jovel y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones. El colindante es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emigdio Alfaro.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

No. 1850. 1—27—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Mariano Flores, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja, paredes de adobe, de nueve metros ochenta centímetros de longitud por siete metros cuarenta centímetros de latitud, inclusive un corredor y un cuarto también de adobe, con su correspondiente solar urbano en que está ubicada, situado en el barrio "El Tránsito", de esta villa y mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Encarna-

ción Morales, calle de los Ojos de Agua de por medio, treinta y cinco metros; al Norte, casa y solar de la sucesión de Luis Landaverde, representada por Antonia Landaverde, quince metros ochenta centímetros; al Poniente, casa y solar de Leonarda Flores, pared y cerco de por medio, propio del inmueble que se describe, treinta y seis metros veinte centímetros; y al Sur, solar de la sucesión de Juan Hernández Rivera, cercos de la sucesión de por medio, veinte y siete metros sesenta centímetros. El titularante adquirió estos inmuebles, por compra a José Elías Hernández, según escritura privada que presentó, los estima en la suma de trescientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real y los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ismael Landaverde.—Daniel Rivas M., Srío.

No. 1858. 1—29—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Menéndez de Aguilar, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, en el cantón "Delicias del Norte", de esta jurisdicción, que sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, solares y casas de Fidel Vásquez, Natalia Segovia, Esteban Ruedas y Virgilio Rosales, calle de por medio, mide treinta y cuatro metros sesenta centímetros; al Norte, terrenos de Rubén Bonilla y Demetrio Mármol Martínez, calle en medio, mide cincuenta metros; al Poniente, con los de José Flores y Demetrio Mármol Martínez, calle de por medio y mide sesenta y siete metros cincuenta centímetros; y al Sur, con los de Félix Panameño, cerco de piña de por medio, mide veintisiete metros quince centímetros, sirven de mojones esquineros, brotores de izotes. Dicho terreno se compone de veinte áreas treinta y siete centímetros más o menos, existe en su interior construida, una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque y lo adquirió la solicitante por compra que hizo a María de los Angeles Luna, ya difunta.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. B. Alonso.—D. García S., Srío.

No. 1823. 2—25—V—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Campo, hijo, solicitando se inscriba por primera vez, en favor del liquidador del Banco Industrial de El Salvador, Mr. Oscar Ulex, un predio rústico situado en el lugar "Morro Grande", jurisdicción de Guaimango, compuesto de mil ciento veinte áreas, lindante: al Oriente, terrenos libres, camino que conduce al Puerto de Acajutla de por medio, mojón un árbol de conacaste gacho y otro de jocote de garrobo; al Poniente, terrenos de Julián Machuca, mojón un árbol de jocote jobo y otro de jocote de garrobo; al Norte, terrenos de Francisco Puentes, mojón los árboles de jocote de garrobo ya dichos; y al Sur, terrenos libres, mojón el árbol de conacaste y jocote jobo. El inmueble descrito lo adquirió Mr. Ulex en el carácter dicho, según acta de adjudicación en pago expedida por el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate, a las ocho y media de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos uno, autorizada por el señor Juez Felipe Clara y Secretario Rafael Pinto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—L. Gallegos A.

No. 1805. 2—24—V—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado general de don Carlos Schmidt, solicitando título supletorio de dos predios rústicos situados en jurisdicción de Ta-

cuba. Uno llamado "Varsovia", en los lugares denominados "El Rodeo y Loma Larga", compuesto aproximadamente de tres caballerías equivalentes a ciento treinta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas, lindante: al Norte, con predios de Concepción de Ageda, Vicente Castañeda, Eloísa Silva, Cipriano Mezquita, Antonio Salazar Monge, Juan Vicente Pérez y José Santimoni, cercos de alambre propios en medio; al Oriente, con predios de Federico Romero, Manuel Osorio, Francisco Rodríguez, Antonio Mirón, Manuel Álvarez, Concepción de Ageda y Félix Ageda, cercos de alambre propios y barranco en medio; al Poniente, con predios de Felipe López, José Godínez, Carlos Schmidt, José Cortez y Juan Saldaña, calle y cercos de alambre propios en medio, Alberto Linares Granada, José Santimoni, Isabel Avelar, Manuel Juárez y Rodrigo Martínez Arriaza, río de Gueyapa y cercos de alambre propios en medio; y al Sur, con predios de Valentín Saldaña, Balbino Mata, Juan Saldaña, Federico Romero, Rafaela viuda de Cornejo y Adolfo Avelar, cerco de alambre propio, menos con el último que es ajeno en medio. El fundo descrito tiene por mojones esquineros, al Noreste, un árbol de capulín; al Noroeste, un quebracho; al Sureste, un madrecaao y al Suroeste, un amate; y como sus linderos están formados por líneas quebradas, tiene por mojones lineales: al Norte, un jiote, un madrecaao, un cebito y otro jiote; al Oriente, un laurel, un jocote, un siete camisa, un jiote y una peña; al Poniente, un jiote, un San Andrés, un amate, una peña, un zorrillo, un jiote y un tecomasuche; y al Sur, un sangre de toro, un plumajillo, un jiote, una ceiba, un jocote, otro jocote, otro jiote, otro jocote, un pito, un amate y un jiote; y el otro predio, sin nombre particular, es de figura triangular, ubicado en los suburbios de Tacuba, se compone de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de don Adolfo Avelar, barranca en medio, siendo mojones esquineros, un siete camisas y un pito; al Oriente, con predio del mismo señor Avelar, posteo ajeno y alambre propio en medio, siendo mojón esquinero: al sureste, un chichicaste; y al Sur, en línea quebrada con predios de don Federico Romero y Joaquín Aristondo, hijo, posteo ajeno y alambre propio en parte y en resto camino nacional en medio, teniendo por mojones lineales en este rumbo, un amate, un pito, un chichicaste, un jocote, un jiote y un siete camisa en el vértice del ángulo formado al Poniente, que sirve de esquinero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1806. 2—24—V—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, en calidad de apoderado del doctor Roberto Velasco y Velasco, quien es de treinta y siete años de edad, Químico Farmacéutico y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en la Colonia Flor Blanca, de esta jurisdicción y una Avenida Sur, mide siete metros a los rumbos Oriente y Poniente, y treinta y tres metros a los rumbos Norte y Sur, lindando al Norte, con predio del solicitante doctor Velasco y Velasco; al Oriente, con predio de don Héctor Herrera; al Sur, con predio de Luisa Durán, anteriormente, hoy de Nicolás Miranda; y al Poniente, la cincuenta y una Avenida en medio, con predio de don Napoleón Viera Altamirano. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona; la hubo por compra que hizo a María Cristina de Burgos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roberto López Rochac.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 1856. 1—29—V—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Francisco Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Eiena Javier; a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1801. 2—24—V—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro de abril del presente año, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José Antonio Aguilar, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Aguilar, acaecida el catorce de enero del corriente año, en la ciudad de Tecoluca, en concepto de hermano legítimo del causante. Concedese a dicho aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 1802. 2—24—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor Ildefonso Ortiz, de parte de su nieto Hilario Martínez Ortiz, quien se ha presentado aceptando dicha herencia en representación del derecho que en dicha mortal correspondía a su madre legítima Isidora Ortiz de Martínez, quien a su vez fué hija legítima del expresado causante; y se ha conferido al aceptante, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y media del día veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1813. 2—24—V—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de su hijo ilegítimo Félix Cinco, conocido por Félix García, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Píoquinta Cinco; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 1814. 2—24—V—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Magdalena Vásquez, conocido también por Magdalena González, fallecido a las nueve horas del día diecisiete de febrero del corriente año, en el cantón "San Sebastián Arriba", de la jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Florentina Rafael viuda de Vásquez González, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que corres-

pondían a Pánfilo y Felicitas Vásquez González y Antonia Vásquez González de Barillas, hijos legítimos del referido causante y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión indicada con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Ramírez R.—Franco, C. Liévano, Srío.

No. 1835. 1—26—V—44.

Manuel María Méndez, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, proveída por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día veinte tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Ignacio Maldonado, quien falleció el día veinte y uno de abril anterior, en la población de San Ignacio, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Margarita Leonor Cabrera viuda de Maldonado y de su madre legítima doña Ingancia Posada viuda de Maldonado; habiéndose nombrado a las aceptante en el carácter indicado, administradoras y representantes interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel M. Méndez.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 1837. 1—26—V—44.

Humberto Eduardo López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Interino, de este distrito, al público, para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer en esta ciudad, el veintuno de marzo de este año, dejó doña Natalia Marroquín, quien fué conocida también por Natalia Cienfuegos Marroquín y socialmente por Natalia Marroquín de Argumedo, por parte de don Salvador Argumedo, por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos Salvador Roberto, José René y María Elena, todos de apellido Argumedo Marroquín. Confiándosele a don Salvador Argumedo, con los caracteres antes expresados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Humberto E. López.—Tomás Villalta h., Srío.

No. 1840. 1—26—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Diego Piche, quien falleció el diez de noviembre de mil novecientos treintauno, de parte de doña Tránsito Herrera viuda de Piche y de sus menores hijos legítimos Marcelino y Paula Piche, nombrándoseles interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1841. 1—26—V—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley al público hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Lisandro Urrutia, la herencia intestada que dejó Rubenia Portillo, fallecida a las ocho horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cua-

renta, en el barrio "Dolores", de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos sucesorales que correspondían a Lisandro Javier, Juan Antonio, José de la Cruz, conocido sólo por José Cruz, María Isabel del Rosario, conocida sólo por María Isabel, María Matilde, María Magdalena y Rubenia de Jesús, todos Urrutia y de Rosa Margarita Urrutia de Martínez, hijos legítimos de la difunta y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 1855. 1—29—V—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Humberto Eduardo López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Intero. de este distrito, al público para los efectos legales, Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las nueve y media horas del día veintidós de los corrientes, han sido declarados, con beneficio de inventario, herederos de los bienes de doña Dolores Sirach de Serarols, conocida también por Dolores Sirach, Siraets o Zirach de Serarols, fallecida en esta ciudad el día seis de febrero de este año, los señores: doctor Juan Serarols, h., María Serarols, conocida también por María Antonia Calixta Serarols Zirach; Concepción Serarols Sirach, conocida socialmente por Chita Serarols y Joaquín Serarols o Joaquín Serarols Sirach, todos por sí en concepto de hijos legítimos de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a don Juan Serarols Torres o Juar. Cerarols y Torres, cónyuge sobreviviente, a don Antonio Manuel Serarols, también conocido por Antonio Manuel Joaquín Serarols Sirach y a Carmen Serarols o Carmen Serarols Sirach, ambos hijos legítimos de la causante. Confiándoseles a los herederos dichos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Humberto E. López.—Tomás Villalta G., Srío.

No. 1804. 2—24—V—44.

Carlos Ramírez Roldán, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve de abril del corriente año, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato y con beneficio de inventario, don Sebastián Aguilar, de los bienes que a su defunción dejaron los señores Bernardo y Leonor, ambos de apellido Rivas, fallecido el primero a las quince horas y veintitrés minutos del día veintitrés de mayo del año próximo pasado y la segunda, a las dieciséis horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y nueve, ambos en la población de San Rafael Obrajuelo, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de la señora María Carlos Villalta o María Villalta madre legítima de los causantes, confiándosele al aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Ramírez R.—Franco, C. Liévano, Srío.

No. 1834. 1—26—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día veinticuatro del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de la difunta señorita Amalia Montalvo, fallecida el primero de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, sus hermanos legítimos: señorita Cruz María de Mercedes, Canónigo doctor José Rutilio de María y doctor Leonilo, los tres de apellido Montalvo, confiándoseles en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1829. 1—26—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha declarado heredera de Andrea García viuda de Funes, fallecida en Mejicanos el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres, a la señora Leonor Flores, en concepto de cesionaria de Miguel Angel Funes, conocido por Miguel Angel García Funes y de José Manuel García, conocido como Manuel García, el primero, como hijo legítimo de la causante, y el segundo como hijo ilegítimo de la misma; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión aludida.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco, Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 1857. 1—29—V—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este mismo día el doctor Luis Rivas Palacios ha sido declarado heredero beneficiario e intestado del señor José María Campos, quien falleció como a las cinco de la tarde del treintuno de diciembre del año próximo pasado, en la población de San Luis, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a María Inés o Inés Bonilla, como hija natural del causante y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

No. 1849. 1—27—V—44.

Humberto Eduardo López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil interino, de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las nueve horas de este día, en las diligencias respectivas, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de don Candelario Pineda, fallecido en esta ciudad, el veintidós de enero del año en curso, a don Félix Avalos conocido por Félix Pineda y a doña Carmen Beatriz Guerrero, conocida por Carmen Beatriz Pineda y sólo por Carmen Pineda, en concepto de hijos naturales del causante, a quienes se les ha conferido la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Humberto E. López.—Tomás Villalta G., Srío.

No. 1847. 1—27—V—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: al público para los efectos de ley, que por auto del día veinticinco del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la difunta Francisca Escobar, fallecida el veinticuatro de diciembre del año próximo pasado, su madre legítima doña Carmen Coto viuda de Escobar, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1851. 1—27—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por auto del día primero del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Cecilio Ramos, quien falleció el veinticuatro de abril del año próximo pasado, su cónyuge sobreviviente doña Valentina Rivera viuda de Ramos, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1827. 1—25—V—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por auto del día veinte y nueve de abril próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Néstor Viviano Ramos, conocido por Néstor Ramos y por Ernesto Ramos, su cónyuge sobreviviente María Micaela Hernández viuda de Ramos, conocida por María Hernández, y sus hijos legítimos Anastasia y Tomás Ramos, María Julia Ramos de Pérez y Rafaela Ramos de Menjivar, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1828. 1—25—V—44.

CURADURIA

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del tres de mayo en curso ha sido declarada yacente la herencia intestada que dejó Jesús Cisneros, conocido por José de Jesús Cisneros, fallecido en el cantón "Los Planes", jurisdicción de la villa de Nueva Guadalupe, lugar de su último domicilio, a las veintidós horas del veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco y se ha nombrado curador de ella a don Mario Torres.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 1854. 1—29—V—44.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado don Alfonso Canessa Barrios, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, manifestando; que tiene necesidad de demandar a don Amadeo Sesostris Canessa, también mayor de edad, agricultor, actualmente de domicilio ignorado, a efecto de que se le conceda el beneficio de pobreza en el juicio ordinario que contra él promoverá a fin de establecer su calidad de hijo natural de don Ambrosio Canessa, ya difunto; pero como el expresado don Amadeo Sesostris Canessa se encuentra ausente del país y no se sabe que haya dejado procurador u otro representante legal en la República, pide que, mediante la tramitación correspondiente, se le nombre al mencionado señor Canessa un curador especial que lo represente en el citado juicio que contra él promoverá.

En consecuencia, se previene que si el ausente don Amadeo Sesostris Canessa, tiene procurador u otro representante legal en esta República, se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 1822. 1—25—V—44.

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor don Juan Santos García, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse y manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Tonacatepeque, de este departamento, durante el año de mil novecientos cuarenta; con-

tra el Secretario de la expresada Corporación Municipal y contra el Tesorero de la misma.

En el referido juicio se les deducen reparos por valor de cuatrocientos cincuenta y siete colones, cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. E. Marino, Juez Primero.—Miguel A. Castro, Juez Segundo.—Ante mí, M. Tulio Mendoza, Srío.

Of. 8 v. alt. 3—23—V—44.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Nicolás Vásquez Aguilar y Agustín Abrego, para que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas seguido contra las personas que integraron la Municipalidad de Candelaria, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y cinco. En el expresado juicio se les deducen reparos por valor de doscientos tres colones, cuarenta y cuatro centavos.

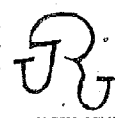
Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. E. Marino, Juez Primero.—Miguel A. Castro, Juez Segundo.—Ante mí, M. Tulio Mendoza, Srío.

Of. 8 v. alt. 1—26—V—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito una mula bermeja prieta que presentó al poste público de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, don Jesús Dubón, el día nueve del corriente mes, por haberla encontrado vagando en las calles de esta ciudad, en altas horas de la noche. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura



de dueño y fierro desconocido. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo con los comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Especial de Policía de San Vicente, a las ocho horas del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Martínez V.—Manuel M. Fajardo, Srío. Into.

No. 1724. 1—17—V—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido y de dispendiosa conservación y custodia, se anticipó la subasta de una vaca barrosa, el diecisiete de abril próximo pasado a las dieciséis horas, herrada con el fierro diseñado al margen



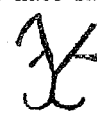
Fué enviada al poste por haberla encontrado vagando en el interior de esta ciudad. La venta se hizo de conformidad con los artículos 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros. Lo que se hace saber para los efectos legales. No quedó sobrante.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Hobasco, cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodrigo Henríquez.—J. M. Rochac, Srío.

No. 1692. 1—15—V—44.

Gilberto Antonio Martínez, Alcalde Municipal de esta villa,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a las once horas del día veinte de marzo anterior, se vendió en esta oficina en pública subasta un novillo hozco herrado con fierro de esta figura



el cual fué presentado por el señor Aquilino de Jesús Domínguez, por haberlo encontrado ocasionándole perjuicios en trabajos que tiene en la hacienda nacional "El Jocote", situa-

da en el cantón del mismo nombre, en esta jurisdicción. Deducidos todos los gastos no quedó ningún sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: San Matías, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Antonio Martínez.—Roque P. González, Srío.

No. 1618. 1—4—V—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las 11 horas del 16 del corriente mes, por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad al Art. 615 C. con relación al Art. 63 del Reglamento para uso de Fierros o Marcas de herrar ganado y traslado de semovientes y parte final del Art. 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta de una mula bermeja clara, herrada con el fierro de esta figura



que fué presentada al poste de esta Alcaldía por el señor Wenceslao Azucena el 14 de abril último, por haberla encontrado vagando en la población. Dicho semoviente fué rematado por la suma de ciento dieciocho colones en don Angel María Solórzano, y al deducirse los gastos ha quedado un sobrante líquido de ciento cinco colones, los cuales están depositados en la Tesorería respectiva. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. B. Alonzo.—D. García S., Srío.

No. 1727. 1—18—V—44.

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Milciades Campos de generales ignoradas, procesado por el delito de lesiones en Telésforo Parada, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—23—V—44.

Manuel María Méndez, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes María Luisa y Rainunda Guevara, mayores de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Citalá, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de estafa de doscientos cincuenta colones a Sebastiana Castaneda, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que se encuentran de capturar a dichas reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel M. Méndez.—J. Antonio Pérez P., Srío.

Of. 1—24—V—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Medardo Gaeas, procesado por rapto en la menor María Romero, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lovo, Srío.

Of. 1—26—V—44.

LISTA de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno.

	Ionario	0.27	Perforadores de metal de 8 centímetros, cada uno	2.29
	No. 6 Auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Pilas para lámpara de mano, cada una	0.18
	No. 7 Libro de Enterramientos, 25 hojas, cada uno	1.89	Planillas Militares, cada millar	7.56
	No. 7 Libro de Enterramientos, 50 hojas, cada uno	3.77	Pastas para tarifa de aforos serie "A", cada una	1.01
Aceites lubricantes 3 en 1, frascos de 2 onzas, cada uno	No. 7 Libro de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	7.54	Pastas para tarifa de aforos serie "B", cada una	0.26
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras y moradas	No. — Control de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	2.89	Pastas para Hectógrafos marca Ditto, cada rollo	37.04
Cintas para máquina de escribir, Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras fijas, cada una	Goma arábica en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 3 x 5", cada una	4.39
Cintas de papel kraft, engomado, cada rollo	Grapas para máquina engrapadora, cada caja de 5.000	5.10	Planchas de acero para grabados de acero de 3½ x 5½, cada una	5.27
Cintas de papel para contómetros de 2-5/16, cada rollo	Hilo No. 10 en carretes, cada uno	0.36	Planchas de acero para grabados de 4½ x 8½, cada una	10.09
Cintas de papel para registradoras de 3½", cada rollo	Jabones bon ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Planchas de acero para grabados de 8½ x 12½, cada una	30.30
Cintas de papel para registradora de 4½", cada rollo	Libretas cuarto oficio, cada una	0.03	Rodós de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno	3.08
Cintas de papel para registradora de 5-9/16, cada rollo	Libretas medio oficio, cada una	0.08	Rodós de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	6.58
Clamps No. 2, cada caja	Libretas oficios, cada una	0.16	Rodós de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno	9.22
Cartapacios corrientes de manila (Folders), cada uno	Libros de caja de 50 folios, cada uno	2.99	Rodós de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	11.62
Cartapacios de gusano, cada uno	Libros de caja de 100 folios, cada uno	3.58	Rodós de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno	14.05
Cartulina lisa base 110, tamaño 25½ x 30½", blanca, cada pliego	Libros de caja de 150 folios, cada uno	5.36	Rodós de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	17.49
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½", blanca, cada pliego	Libros de caja de 200 folios, cada uno	6.43	Sobres de oficio corrientes, cada millar	7.67
Cartulina lino base 140, tamaño 25½ x 30½", blanca, cada pliego	Libros de caja de 300 folios, cada uno	8.43	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Crayones para Ingenieros, azules, rojos, amarillos y negros, cada uno	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Sobres de oficio para correo aéreo, cada millar	13.32
Cemento gris marca Solchip, bolsa de 42½ kilos	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Sobres de manila tamaño 6 x 9" cada ciento	
Capas de hule, de gola entera, cada una	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Sobres de manila tamaño 7x10", cada ciento	
Capuchas para capas de hule, cada una	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Sobres de manila tamaño 8x11", cada millar	
Escobas marca Pancha, cada una	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Sobres de manila tamaño 10x15", cada millar	
Fósforos marca "Aguila", cajas de 1200 cajillas, cada una	Lavabos de china, cada uno	23.10	Sobres de manila tamaño 10x15", cada ciento	
Fósforos marca "Independencia", cajas de 720 cajillas	Máquinas Sacapuntas Chicago, cada una	2.56	Tinta azul negra, en litros, cada uno	1.76
Focos de 25 watts para 115 voltios cada uno	Máquinas Sacapuntas Giant, cada una	3.37	Tinta azul negra, en medios litros, cada uno	1.08
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	Máquinas Sacapuntas Premier, cada una	4.96	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Focos de 40 watts para 115 voltios cada uno	Máquinas de escribir marca Underwood, carro de 11", cada una	373.69	Tinta estilográfica en frascos de 2 onzas, en colores verde, morada, azul y azul negra, cada frasco	0.22
Focos de 100 watts para 115 voltios, cada uno	Manta para sábanas, cada metro	0/00	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, en colores verde, roja, negra y morada, cada uno	0.51
Focos de 200 watts para 115 voltios, cada uno	Order Books, cada uno	0.52	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, en colores, roja, verde, negra y morada, cada uno	0.78
Focos de 300 watts para 110 voltios, cada uno	Papel Periódico tamaño 75 x 100 cm, blanco, millar	14.37	Tinta para sellos de metal en color negro, cada frasco	0.48
Focos de 2.5 voltios para lámparas de 2 pilas, cada uno	Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta China en frascos de 1 onza, en colores roja, café, azul y negra, cada frasco	0.44
Focos de 3.8 voltios para lámparas de 3 pilas, cada uno	Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40", cada millar	45.84	Tinta azul negra en pastillas, sobres de 32 pastillas	0.92
Formularios para Hospitales así:	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30	Tinta roja en pastillas, sobres de 32 pastillas	1.61
No. 7. Admisiones Maternidad, cada millar	Papel Bond base 16, tamaño 26x34", cada millar	29.49	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
No. 10. Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	Papel Bond base 20, tamaño 30x40", color azul y verde, cada millar	48.48	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
No. 12. Salida del Niño, cada millar	Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Tubos Bergman No. 11 para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
No. 13. Impresiones Plantares, cada millar	Papel secante tamaño 19x24, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 16 para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
No. 15. Diagnósticos, cada millar	Papel carbón No. 4431, color negro, cada caja	1.56	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada ciento	1.20
No. —, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas	Papel carbón para Hectógrafo, caja	7.64	Yeso blanco para escuelas, cada caja	0.80
No. —, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas	Papel Manifold tamaño 28x34", blanco, rosado y amarillo	17.88	Yeso en colores para escuelas, cada caja	1.05
No. —, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas	Papel kraft base 30, tamaño 30x40", cada millar	32.20		
Formularios para Orfanatorios, así:	Papel kraft base 50, tamaño 36x48", cada millar	64.98		
No. 1, cada millar	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 18" de ancho, cada uno	20.70		
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 24" de ancho, cada uno	27.60		
Formularios para Cementerios, así:	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 30" de ancho, cada uno	34.50		
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 25 hojas, cada uno	Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar	2.57		
No. 1 Derecho a Perpetuidad, tal. de 50 hojas, cada uno	Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34", cada millar	25.40		
No. 2 Planillas Operarios, cada millar	Papel Ledger base 24, tamaño 30 x 40", cada millar	54.27		
No. 3 Estados de Caja, talonarios, cada uno	Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", cada millar	72.24		
No. 4 Movimiento de Defunciones, cada talonario				
No. 5 Ordenes al Custodio, cada ta-				

San Salvador, 11 de abril de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

LISTA No. 17

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 30 de abril al 6 del mes de mayo.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Marta Aquino, Celio N. Cañas, María Cruz, Francisca Durán, Natividad P. de Fernández, Marcelino Henríquez, Luz Cuéllar Hernández, Bernardina Hernández, Susana Iraheta, Mercedes Jiménez, José Isabel Mejía, Basilio Pérez, Nena Díaz Portillo, Santana Pérez, Carmen Durán R. Rodríguez, Laura Estela Villacorta.

DEL EXTERIOR

Domicilio Ignorado:—María Avalos, Pedro Ramos Alvarenga, Francisca Barrera, Angela de Domínguez, Oscar Domínguez, María Alicia Espinoza, Eliseo A. Gil, Graciela Guerra, Lidia Ibarra, Juana Montoya, Isabel Navarrete, Francisco J. Osorio, Emma Olinia, Gladys Arriaza Palacios, Margarita Pacheco, Yolanda Pérez, Luz Ramos, Gabriel Ramos, Herminio A. Ramat, Zoila Cuéllar de Romero, Isabelita Sáenz, Lola Soriano, José Luis Soria, Lidia

P. de Varela, María Velásquez, Doris Vásquez, Profesor Santos Villatoro.

Dirección General de Correos; Negociado del Interior: San Salvador, mayo 6 de 1944.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización, expedito al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

No. Serie. Vigencia. Expedido a nombre de 34 "A" 10/36 Dr. Luis Rivas Palacios.

San Salvador, mayo 27 de 1944.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

EMILIO HERODIER,
Gerente.

No. 1853. 1—29—V—44.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente. DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

29 DE MAYO DE 1944

ESTADOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
UNIDOS			
DE N. A.	DOLARES	\$	€ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreís
FRANCIA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	"	"
ESPAÑA	PESETA	"	"

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

30 DE MAYO DE 1944

ESTADOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
UNIDOS			
DE N. A.	DOLARES	\$	€ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreís
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"